

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se declara el tercer jueves de noviembre de cada año, como el "Día Nacional de la Filosofía".

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio y horario de atención de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado de Jalisco.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2020, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2020 y las participaciones del fondo de fiscalización y recaudación del tercer trimestre de 2020.

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1722 a la ciudadana Lydia Georgina Méndez Arellano, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Guanajuato como aduana de adscripción.

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1825 a favor de la ciudadana Yvette Bazán Muzquiz, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como aduana de adscripción.

Convocatoria para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Oficio mediante el cual se autoriza a Avla Seguros, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a los Oficiales Mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, las empresas productivas del Estado y alcaldías de la Ciudad de México, así como a los municipios y las entidades federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa EMAJA PERFORACIONES, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. Lizbeth Adriana Delgado Fernández.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa MEDICAL CENTER DISTRIBUCIN, S.A. DE C.V. .

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua.

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima.

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que

celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango.

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

Programa Institucional 2020-2024 del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

Programa Institucional del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán 2020-2024. .

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se reciben electrónicamente las solicitudes de renovación de reservas de derechos al uso exclusivo, por causa de fuerza mayor, de manera especial y temporal, ante la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Acuerdo por el que se prorroga el Diverso por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende los términos y plazos a que se refiere el artículo 191, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Crédito durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID- 19.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 29/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Sexto Tribunal Colegiado en materia de trabajo del Tercer Circuito, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados en el Circuito indicado; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Acuerdo General 30/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Acuerdo General 31/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la

República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Nota aclaratoria al Acuerdo SS/23/2020, relativo a la designación de la Directora General del Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

Manual de Organización General del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo que tiene por objeto la conformación, desarrollo, modernización y actualización de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación, compuesta por las redes de radiocomunicación de Seguridad Pública, similares y/o compatibles, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. .

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial los días 5 y 6 de noviembre de 2020, para 2 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

SECRETARIA DE BIENESTAR

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara el tercer jueves de noviembre de cada año, como el Día Nacional de la Filosofía .

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DECLARA EL TERCER JUEVES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA FILOSOFÍA".

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el tercer jueves de noviembre de cada año, como el "Día Nacional de la Filosofía".

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio y horario de atención de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ CARBALLO, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 bis, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 5, inciso E), 11, fracciones II y XXX, 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores las facultades que se indican, publicado el 24 de noviembre de 2015; artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes ordinarios en territorio nacional, por conducto de sus delegaciones y subdelegaciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a las delegaciones y subdelegaciones expedir pasaportes ordinarios y legalizar firmas de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero;

Que las delegaciones y subdelegaciones localizadas fuera de la Ciudad de México, además de las funciones citadas en el párrafo anterior, tienen las señaladas en el artículo 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que conforme el Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2015, le corresponde suscribir los Acuerdos de creación, apertura, modificación, reubicación, cambio de domicilio, suspensión, cierre o desaparición de delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que de conformidad al artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, todas las referencias que hagan mención al Oficial Mayor de las Secretarías de Estado en la normatividad vigente, se entenderán hechas al titular de la Unidad de Administración y Finanzas de las respectivas entidades o dependencias, y

Que a efecto de acercar a la ciudadanía los servicios que presta la Secretaría, otorgar certeza jurídica y un servicio de calidad a los solicitantes, resulta importante mantener actualizado el directorio de las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, siendo necesario dar a conocer el cambio de

domicilio y horario de atención de la Delegación ubicada en el Estado de Jalisco, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- A partir del 07 de diciembre de 2020 el domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado de Jalisco, se ubicará en Avenida Patria S/N, Centro Comercial Plaza Patria Zona A, Local A-6, Colonia Jacarandas, C.P. 45160, Zapopan Jalisco. A partir de la fecha citada se deberá dirigir y entregar en el domicilio referido, en un horario de atención de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas, Tiempo de la Zona Centro, según lo dispuesto en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos que son competencia de dicha Delegación, cuyo titular tendrá las funciones previstas en los artículos 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 07 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Los trámites que se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Acuerdo, serán resueltos por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en el domicilio señalado en el artículo único del presente ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México a los 18 días del mes de noviembre de dos mil veinte.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **José Antonio Domínguez Carballo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 126/2020

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6, fracción VII de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como organismo intergubernamental cuyo objetivo consiste en establecer normas y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de activos -conocido como lavado de dinero en México (LD)- y el financiamiento del terrorismo (FT), modificó en octubre de 2018 su Recomendación 15 titulada Nuevas Tecnologías en el que se señala que, para gestionar y mitigar los riesgos que surjan de los activos virtuales, los países deben garantizar que los proveedores de servicios de activos virtuales estén regulados para propósitos de prevención de LD y FT, que deben contar con una licencia o registro y estar sujetos a sistemas de monitoreo para asegurar el cumplimiento de las medidas de prevención de LD y FT que se establezcan.

Que debido a lo anterior, el GAFI también emitió la Nota Interpretativa de la Recomendación 15 en la que señala que a los proveedores de servicios de activos virtuales que estén autorizados o registrados se les exija como mínimo la licencia o registro en los países donde se constituyen si son personas morales y tratándose de personas físicas, en el país donde se encuentra su lugar de negocios. Lo anterior sin descartar que también se puede requerir que los proveedores de dichos servicios tengan licencia o registro en el país donde ofrecen sus productos o servicios o en el país donde realizan sus operaciones.

Que la Nota Interpretativa de la Recomendación 15 también señala que las autoridades competentes deben tomar las medidas legales o reglamentarias necesarias para impedir que los delincuentes o sus asociados posean, o sean beneficiarios finales, o tengan una participación mayoritaria o controladora, o que ocupen una función de gestión en un prestador de servicios de activos virtuales, asimismo los países deben tomar medidas para identificar a las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo actividades de proveedores de dichos servicios sin la licencia o el registro necesarios, y aplicar las sanciones apropiadas.

Que el 9 de marzo de 2018 el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia, mediante el cual se adiciona la fracción XVI al artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita para establecer como Actividad Vulnerable el ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras, que se lleven a cabo a través de plataformas electrónicas, digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes o bien, provean medios para custodiar, almacenar, o transferir activos virtuales distintos a los reconocidos por el Banco de México en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera;

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el objetivo de dicha ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, es por ello que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la Secretaría) está facultada para requerir y recabar ya sea directamente o a través de las instancias correspondientes, según sea el caso, la información, documentación, datos e imágenes relacionadas con el alta y registro de las personas que realicen Actividades Vulnerables, entre ellas, a las que operen con activos virtuales;

Que derivado de lo anterior quienes realicen Actividades Vulnerables deben, entre otras obligaciones, proporcionar de manera electrónica la información que le sea solicitada para realizar el trámite de alta y registro como Actividad Vulnerable mediante el sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y al Anexo A de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen Actividades Vulnerables;

Que tratándose de las personas que llevan a cabo la Actividad Vulnerable en términos de la fracción XVI del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita como proveedores de servicios de activos virtuales, es importante que la Secretaría como autoridad en materia de prevención de LD y FT no sólo cuente con la información que se debe proporcionar electrónicamente para su alta y registro como Actividad Vulnerable ante el Servicio de Administración Tributaria, sino que también es necesario que cuente con información y documentación adicional que permita a la Secretaría identificar que los proveedores de dichos servicios no están relacionados con sujetos que realicen operaciones con recursos de procedencia ilícita, ya sea porque tengan participación accionaria o societaria, laboren para él o se beneficien de los servicios del proveedor.

Que para lograr el objetivo de la Ley Federal para la Prevención e identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita es necesario buscar la profesionalización de las personas involucradas en el cumplimiento de la misma, incluyendo no sólo a las personas físicas que llevan a cabo las Actividades Vulnerables establecidas en esa Ley, sino también a las personas físicas que han aceptado su designación como representante encargado del cumplimiento de las obligaciones a cargo de una persona moral derivadas de la Ley.

Que la Secretaría, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como al artículo Quinto del “Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, con las acciones de simplificación consistentes en la reducción de plazo de respuesta del trámite SHCP-05-010, mismas que de desglosan en el AIR correspondiente.

Que en términos del artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general, tales como acuerdos, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, y que expidan las dependencias de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos, y

Que de conformidad con el Oficio número 500-75-00-00-00-2020-9934 de fecha 16 de julio del 2020, el Servicio de Administración Tributaria emitió su opinión y propuso mejoras en el proceso de alta y registro para quienes realicen la actividad de prestación de servicios de activos virtuales como Actividad Vulnerable y sugiere plazos acorde con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 4 y 5 y la denominación del Capítulo II; se **ADICIONA** el Capítulo II Bis con los artículos 10 Bis, 10 Ter, 10 Quáter y 10 Quinquies; el artículo 34 Bis todos de las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2013 y reformadas el 24 de julio de 2014, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

ALTA Y REGISTRO COMO ACTIVIDAD VULNERABLE

Artículo 4.- Para efectos de los artículos 12 y 13 del Reglamento, quienes realicen **actos u operaciones en términos del artículo 17 de la Ley**, deberán ingresar al Portal en Internet, a efecto de enviar, bajo protesta de decir verdad, la información siguiente para su alta y registro **como Actividad Vulnerable**:

- I. ...
- II. ...
- ...
- ...

Artículo 5.- El SAT, una vez que reciba la información a que se refiere el artículo anterior **y, en su caso, la documentación señalada en el Capítulo II Bis de estas reglas**, expedirá el acuse electrónico de alta y registro respectivo con sello digital y otorgará el acceso a los medios electrónicos dentro del Portal en Internet, a través de los cuales quienes realicen Actividades Vulnerables enviarán los Avisos correspondientes y recibirán las notificaciones, informes o comunicaciones por parte del referido órgano, de la UIF o de la Secretaría, según corresponda.

Párrafo segundo. Derogado

...

CAPÍTULO II BIS**ALTA Y REGISTRO DE QUIENES OPEREN CON ACTIVOS VIRTUALES**

Artículo 10 Bis. Quienes realicen la Actividad Vulnerable en términos de la fracción XVI del artículo 17 de la Ley, previo al envío de la información a que se refiere el artículo 4 de las presentes reglas, deberán entregar de manera física al SAT la siguiente documentación:

I. Tratándose de personas morales:

a) Copia certificada del acta constitutiva de quien realiza la Actividad Vulnerable y, en su caso, las modificaciones de sus estatutos sociales, todos ellos con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio o constancia de fedatario público de que se encuentra en trámite.

b) Original del comprobante de domicilio de quien realiza la Actividad Vulnerable y, en su caso, de cada uno de los establecimientos físicos donde se llevará a cabo la Actividad Vulnerable.

c) Listado con información de las personas físicas y morales que directa o indirectamente mantengan o pretendan mantener una participación en el capital social de quien realiza la Actividad Vulnerable, en el que se deberá incluir: nombre completo o razón social, nacionalidad, domicilio, y el CURP y RFC cuando tengan la obligación de contar con ellos, así como el monto en acciones y su equivalente en pesos del capital social que cada una de ellas suscriba.

d) Nombre comercial y páginas electrónicas a través de las cuales lleven a cabo la Actividad Vulnerable.

e) Datos de identificación del representante legal o apoderado: nombre completo sin abreviaturas; CURP y RFC cuando tengan la obligación de contar con ellos; número telefónico, compuesto por 10 dígitos y, en su caso, extensión, así como correo electrónico; adjuntando copia simple de los documentos que comprueban dicha información y que cumplan con los requisitos señalados en el subinciso i) y ii) del inciso b) del Anexo 3 de estas Reglas, así como copia certificada del instrumento público en el que conste su representación legal.

II. Tratándose de personas físicas, deberán presentar la documentación establecida en los incisos b) y d) de la fracción I de este artículo, así como copia de su identificación oficial, su CURP, y su inscripción en el RFC que cumplan con los requisitos establecidos en los subincisos i, ii y iii del inciso b) del Anexo 3 de estas Reglas.

Artículo 10 Ter. Cuando la documentación a que se refiere el artículo anterior sea ilegible, incompleta o no cumple con los requisitos establecidos, el SAT prevendrá por una sola ocasión al interesado para que en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a su notificación subsane las inconsistencias identificadas, apercibido de que, en caso de no hacerlo, se desechará el trámite.

Artículo 10 Quáter. Una vez recibida la documentación a que se refiere el artículo 10 Bis de las presentes reglas, el SAT informará por escrito al sujeto obligado si recibió en su totalidad la misma, a fin de que proceda a realizar su alta y registro conforme a lo señalado en el artículo 4 de las presentes reglas.

Artículo 10 Quinquies. En caso de modificaciones o cambios en la información y documentación entregada por los sujetos obligados conforme al artículo 10 Bis de estas reglas, deberán enviarla al SAT de forma física debidamente actualizada dentro de los seis días hábiles siguientes a que se presente la situación o hecho que motive la actualización de la información.

Artículo 34 Bis.- Las personas físicas que realizan Actividades Vulnerables, así como las responsables encargadas de cumplimiento que hayan aceptado su designación conforme al artículo 20 de la Ley, podrán obtener la certificación que otorgará la UIF en materia de cumplimiento de la Ley, su Reglamento y estas reglas, para la prevención y detección de actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita o destinados al financiamiento al terrorismo, conforme a la convocatoria que emita y publique en el Diario Oficial de la Federación. Dicha certificación tendrá una vigencia de 5 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el 30 de noviembre del 2020.

SEGUNDO.- Quienes realicen operaciones con activos virtuales en términos de la fracción XVI del artículo 17 de la Ley y se encuentren registrados como Actividad Vulnerable antes de la entrada en vigor de esta Resolución, deberán proporcionar la información adicional en términos del artículo 10 Bis de las Reglas en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de esta Resolución.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2020, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2020 y las participaciones del fondo de fiscalización y recaudación del tercer trimestre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 125/2020

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE OCTUBRE DE 2020, POR EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2020 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DE 2020

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de septiembre de 2020, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de octubre de 2020, la correspondiente al periodo de mayo a agosto de 2020, con la cual se calcularon las diferencias del segundo ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos; así como la correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2020, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2020, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de octubre de 2020 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2020, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten del mes de octubre de 2020; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de octubre de 2020 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2020, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de septiembre de 2020, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de 2020, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de octubre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de septiembre de 2020, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2020, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2020, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2020, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2020, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2019, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2020, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2020, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de octubre de 2020, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2020, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de septiembre de 2020, p/ aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2020.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	211,395,868
Renta 1/	93,878,495
Valor Agregado	72,379,606
Especial sobre Producción y Servicios	36,610,506
Artículo 2, fracción I, inciso D)	22,629,875
Bebidas Alcohólicas	1,432,979
Cervezas	2,962,692
Tabacos	3,938,039
Bebidas Energetizantes	19,359
Telecomunicaciones	505,320
Bebidas saborizadas	2,563,929
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,020,113
Plaguicidas	186,924
Combustibles Fósiles	350,257
Otras retenciones	1,018
Importación	5,295,270
Exportación	57
Recargos y actualizaciones	4,752,238
No Comprendidos 2/	-1,683,817
Derecho de Minería	163,514
Petroleros	14,831,930
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	14,825,612
ISR contratos y asignaciones	6,318
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	226,227,798
Menos:	2,388,188
20% de Bebidas Alcohólicas	286,596
20% de Cervezas	592,538
8% de Tabacos	315,043
Incentivos Económicos	1,169,011
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	223,839,610

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2020.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de octubre de 2020	223,839,609,930
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	113,077,920,764
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2020 (3 x 20%)	22,615,584,153
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2020 (5 x 60%)	13,569,350,492
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (5 x 30%)	6,784,675,246
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2020 (5 x 10%)	2,261,558,415
6) Total fondo general de participaciones de octubre de 2020 (4+5)	44,767,921,986
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de octubre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	46,010,351,180
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2020 (8 x 1%)	460,103,512
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2020 (10 x 70%)	322,072,458
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (10 x 30%)	138,031,054
11) Total fondo de fomento municipal de octubre de 2020 (9+10)	2,238,396,099
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	315,043,128
13) Participaciones por cerveza	592,538,477
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	286,595,758
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,194,177,362
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	304,421,870
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2020	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	314,281,503
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	157,140,752
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	157,140,752
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	314,281,503
Fondo de Compensación de septiembre de 2020	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2020	1,556,484,940
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2020	282,997,262
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2020	2,163,758
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2020	393,410
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por septiembre de 2020 (22+24)	283,390,672

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de
	2017	2018	2018/2017	2020	variación PIB por población	participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	273,130,458	298,147,899	1.091595	1,363,581	1,488,478	1.097290
Baja California	711,157,088	762,863,786	1.072708	3,711,772	3,981,647	2.935227
Baja California Sur	187,174,715	232,124,237	1.240147	870,249	1,079,237	0.795602
Campeche	488,348,950	550,454,120	1.127174	969,996	1,093,354	0.806009
Coahuila	773,322,316	826,455,799	1.068708	3,117,642	3,331,849	2.456203
Colima	123,212,159	132,943,190	1.078978	778,545	840,033	0.619263
Chiapas	324,362,543	332,598,489	1.025391	5,545,943	5,686,761	4.192218
Chihuahua	718,074,960	759,815,431	1.058128	3,870,810	4,095,814	3.019389
Ciudad de México	3,389,843,349	3,609,401,851	1.064770	8,748,384	9,315,013	6.866926
Durango	248,296,730	260,477,668	1.049058	1,841,838	1,932,195	1.424393
Guanajuato	895,011,570	961,215,854	1.073970	6,018,912	6,464,133	4.765288
Guerrero	283,714,126	303,673,224	1.070349	3,651,652	3,908,543	2.881336
Hidalgo	346,733,033	383,074,328	1.104811	3,033,177	3,351,086	2.470384
Jalisco	1,458,866,882	1,568,752,029	1.075322	8,333,159	8,960,831	6.605827
México	1,870,894,337	2,008,057,047	1.073314	17,988,565	19,307,378	14.233189
Michoacán	515,406,355	547,934,961	1.063113	4,731,655	5,030,282	3.708269
Morelos	244,769,112	250,283,517	1.022529	2,022,686	2,068,255	1.524695
Nayarit	148,598,783	155,275,712	1.044933	1,325,839	1,385,412	1.021311
Nuevo León	1,600,954,593	1,745,125,140	1.090053	5,414,474	5,902,063	4.350936
Oaxaca	313,559,841	353,487,535	1.127337	4,120,179	4,644,829	3.424118
Puebla	699,067,172	743,755,794	1.063926	6,461,529	6,874,589	5.067872
Querétaro	480,686,810	517,500,974	1.076587	2,137,495	2,301,198	1.696418
Quintana Roo	329,215,030	358,943,977	1.090303	1,782,031	1,942,953	1.432324
San Luis Potosí	455,231,044	501,660,080	1.101990	2,860,958	3,152,747	2.324171
Sinaloa	454,152,219	482,808,424	1.063098	3,097,262	3,292,694	2.427338
Sonora	724,400,178	762,759,786	1.052954	3,112,025	3,276,818	2.415635
Tabasco	494,910,403	498,585,882	1.007427	2,490,501	2,508,997	1.849605
Tamaulipas	628,044,541	669,164,565	1.065473	3,722,002	3,965,693	2.923466
Tlaxcala	115,780,846	126,446,673	1.092121	1,357,445	1,482,494	1.092878
Veracruz	918,323,975	983,738,137	1.071232	8,308,733	8,900,582	6.561412
Yucatán	304,912,753	329,373,441	1.080222	2,242,702	2,422,616	1.785926
Zacatecas	201,906,838	205,854,330	1.019551	1,629,962	1,661,829	1.225083
Totales	20,722,063,709	22,222,753,880	34.407270	126,661,703	135,650,404	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 09 de julio de 2020.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2020, publicada el 19 de mayo de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{i=1}^3 \text{IE}_i)/3$)	Población e/ 2020 (5)	Resultado	
	2017/2016 (1)	2018/2017 (2)	2019/2018 (3)			media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100) (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.045	1.206	1.084	1.112	1,363,581	1,515,796	1.109295
Baja California	1.121	1.068	1.099	1.096	3,711,772	4,066,782	2.976167
Baja California Sur	1.156	1.070	1.115	1.114	870,249	969,338	0.709384
Campeche	1.012	0.964	1.118	1.031	969,996	1,000,444	0.732149
Coahuila	0.768	1.007	1.392	1.056	3,117,642	3,291,876	2.409073
Colima	1.043	1.035	1.110	1.063	778,545	827,302	0.605439
Chiapas	1.006	0.985	1.104	1.032	5,545,943	5,721,330	4.187004
Chihuahua	1.079	1.113	1.109	1.101	3,870,810	4,260,564	3.117981
Ciudad de México	1.056	1.085	1.013	1.051	8,748,384	9,198,675	6.731807
Durango	1.181	0.959	1.120	1.087	1,841,838	2,001,749	1.464927
Guanajuato	1.080	1.084	1.095	1.086	6,018,912	6,538,644	4.785133
Guerrero	1.151	1.081	1.056	1.096	3,651,652	4,002,911	2.929424
Hidalgo	1.105	1.202	1.071	1.126	3,033,177	3,414,693	2.498953
Jalisco	1.077	1.068	1.135	1.093	8,333,159	9,109,748	6.666727
México	1.028	1.083	1.127	1.079	17,988,565	19,417,197	14.209961
Michoacán	1.015	1.084	1.152	1.084	4,731,655	5,127,001	3.752060
Morelos	1.078	1.066	1.115	1.086	2,022,686	2,197,234	1.607987
Nayarit	1.032	1.039	1.115	1.062	1,325,839	1,408,196	1.030551
Nuevo León	1.116	1.059	1.101	1.092	5,414,474	5,912,714	4.327063
Oaxaca	1.056	1.153	1.004	1.071	4,120,179	4,411,317	3.228306
Puebla	1.051	1.110	0.977	1.046	6,461,529	6,759,965	4.947101
Querétaro	1.139	1.103	1.108	1.117	2,137,495	2,386,891	1.746783
Quintana Roo	1.157	1.074	1.120	1.117	1,782,031	1,990,631	1.456791
San Luis Potosí	0.993	1.094	1.147	1.078	2,860,958	3,084,629	2.257404
Sinaloa	1.132	1.071	1.079	1.094	3,097,262	3,388,240	2.479594
Sonora	1.063	1.070	1.121	1.084	3,112,025	3,374,972	2.469884
Tabasco	0.994	0.994	1.171	1.053	2,490,501	2,622,468	1.919184
Tamaulipas	1.132	1.061	1.116	1.103	3,722,002	4,105,682	3.004634
Tlaxcala	1.149	1.143	1.024	1.105	1,357,445	1,500,477	1.098085
Veracruz	1.053	1.022	1.070	1.049	8,308,733	8,712,559	6.376055
Yucatán	1.199	0.950	1.194	1.114	2,242,702	2,499,149	1.828936
Zacatecas	1.248	0.933	1.180	1.120	1,629,962	1,825,796	1.336160
Totales	1.068	1.072	1.092	34.698	126,661,703	136,644,969	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2020, publicada el 19 de mayo de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2019 p/ (1)	Población e/ 2020 (2)	Resultado IE 2019 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	3,232,406,552	1,363,581	4,407,648,159,196,320	0.225016
Baja California	12,666,411,675	3,711,772	47,014,832,194,216,300	2.400167
Baja California Sur	3,222,104,197	870,249	2,804,032,955,752,770	0.143149
Campeche	2,341,489,259	969,996	2,271,235,214,884,970	0.115949
Coahuila	8,467,561,401	3,117,642	26,398,825,060,588,200	1.347694
Colima	1,803,816,400	778,545	1,404,352,239,169,140	0.071694
Chiapas	3,310,581,987	5,545,943	18,360,298,994,233,100	0.937317
Chihuahua	14,449,289,017	3,870,810	55,930,452,419,816,400	2.855321
Ciudad de México	59,172,054,873	8,748,384	517,659,858,096,850,000	26.427193
Durango	2,870,999,010	1,841,838	5,287,915,074,396,190	0.269955
Guanajuato	11,620,887,106	6,018,912	69,945,096,852,828,300	3.570786
Guerrero	3,562,954,364	3,651,652	13,010,669,429,720,600	0.664211
Hidalgo	3,734,791,882	3,033,177	11,328,284,837,118,400	0.578323
Jalisco	18,871,632,418	8,333,159	157,260,313,531,082,000	8.028339
México	31,141,102,326	17,988,565	560,183,743,363,802,000	28.598091
Michoacán	5,842,774,250	4,731,655	27,645,991,993,883,800	1.411363
Morelos	2,939,318,149	2,022,686	5,945,317,669,184,360	0.303516
Nayarit	1,930,032,905	1,325,839	2,558,912,897,077,010	0.130636
Nuevo León	24,452,710,771	5,414,474	132,398,566,696,825,000	6.759115
Oaxaca	3,099,359,559	4,120,179	12,769,916,166,463,400	0.651920
Puebla	7,530,657,076	6,461,529	48,659,559,087,438,400	2.484132
Querétaro	8,439,847,351	2,137,495	18,040,131,513,525,700	0.920972
Quintana Roo	9,713,414,839	1,782,031	17,309,606,358,227,400	0.883677
San Luis Potosí	4,802,429,998	2,860,958	13,739,550,523,219,400	0.701422
Sinaloa	8,617,383,622	3,097,262	26,690,294,830,604,100	1.362573
Sonora	8,820,008,906	3,112,025	27,448,088,214,947,800	1.401260
Tabasco	2,417,060,739	2,490,501	6,019,692,186,568,940	0.307313
Tamaulipas	9,514,274,555	3,722,002	35,412,148,920,695,900	1.807835
Tlaxcala	1,214,434,978	1,357,445	1,648,528,689,240,610	0.084159
Veracruz	9,087,502,001	8,308,733	75,505,627,764,105,600	3.854658
Yucatán	4,077,459,490	2,242,702	9,144,526,552,917,710	0.466840
Zacatecas	2,828,973,502	1,629,962	4,611,119,307,266,920	0.235403
Totales	295,795,725,156	126,661,703	1,958,815,137,795,850,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2020, publicada el 19 de mayo de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2020.

(Pesos)		
Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2020 d/ 15.7568
Aguascalientes	788,208	12,419,636
Baja California	2,954,803	46,558,240
Baja California Sur	772,438	12,171,151
Campeche	812,889	12,808,529
Coahuila	2,247,592	35,414,858
Colima	323,808	5,102,178
Chiapas	7,283,222	114,760,272
Chihuahua	8,146,362	128,360,597
Ciudad de México	971,991	15,315,468
Durango	4,235,805	66,742,732
Guanajuato	2,563,631	40,394,621
Guerrero	328,051	5,169,034
Hidalgo	271,544	4,278,664
Jalisco	9,576,691	150,898,005
México	218,256	3,439,016
Michoacán	2,455,046	38,683,669
Morelos	451,987	7,121,869
Nayarit	818,713	12,900,297
Nuevo León	3,047,369	48,016,784
Oaxaca	610,250	9,615,587
Puebla	1,221,283	19,243,512
Querétaro	1,435,730	22,622,510
Quintana Roo	53,930	849,764
San Luis Potosí	1,589,981	25,053,013
Sinaloa	9,406,668	148,218,986
Sonora	11,431,317	180,120,976
Tabasco	2,462,672	38,803,830
Tamaulipas	1,967,010	30,993,783
Tlaxcala	17,902	282,078
Veracruz	9,805,475	154,502,908
Yucatán	1,183,000	18,640,294
Zacatecas	853,445	13,447,562
Totales	90,307,069	1,422,950,425

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2020			Resarcimiento BET 2020	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	148,895,143	75,262,067	5,088,869	1,034,970	483,729,987
Baja California	635,563,001	398,291,205	201,923,256	54,281,176	3,879,853	1,293,938,491
Baja California Sur	160,245,947	107,957,995	48,129,410	3,237,408	1,014,263	320,585,022
Campeche	226,439,168	109,370,143	49,673,915	2,622,264	1,067,377	389,172,869
Coahuila	538,189,157	333,290,781	163,447,749	30,478,877	2,951,238	1,068,357,802
Colima	164,236,610	84,029,972	41,077,087	1,621,401	425,181	291,390,251
Chiapas	1,004,369,892	568,856,789	284,074,604	21,197,962	9,563,356	1,888,062,602
Chihuahua	629,999,297	409,711,496	211,544,900	64,574,744	10,696,716	1,326,527,153
Ciudad de México	2,744,713,747	931,797,228	456,731,218	597,666,409	1,276,289	4,732,184,890
Durango	288,519,244	193,280,879	99,390,559	6,105,185	5,561,894	592,857,761
Guanajuato	855,324,839	646,618,667	324,655,751	80,755,411	3,366,218	1,910,720,886
Guerrero	493,273,999	390,978,514	198,751,918	15,021,524	430,753	1,098,456,709
Hidalgo	395,380,932	335,215,084	169,545,818	13,079,120	356,555	913,577,509
Jalisco	1,432,795,987	896,367,852	452,315,806	181,565,569	12,574,834	2,975,620,048
México	2,800,368,390	1,931,351,293	964,099,709	646,762,543	286,585	6,342,868,519
Michoacán	629,287,410	503,188,008	254,565,078	31,918,799	3,223,639	1,422,182,933
Morelos	323,614,323	206,891,226	109,096,713	6,864,192	593,489	647,059,943
Nayarit	217,191,062	138,585,258	69,919,545	2,954,404	1,075,025	429,725,293
Nuevo León	1,061,831,201	590,393,819	293,577,161	152,861,333	4,001,399	2,102,664,912
Oaxaca	538,451,268	464,630,507	219,030,055	14,743,561	801,299	1,237,656,690
Puebla	889,073,482	687,677,350	335,644,748	56,180,103	1,603,626	1,970,179,308
Querétaro	376,413,841	230,192,963	118,513,545	20,828,311	1,885,209	747,833,869
Quintana Roo	265,685,776	194,357,024	98,838,512	19,984,880	70,814	578,937,005
San Luis Potosí	414,546,142	315,374,898	153,157,509	15,863,057	2,087,751	901,029,357
Sinaloa	533,055,947	329,373,998	168,232,368	30,815,394	12,351,582	1,073,829,289
Sonora	552,077,699	327,785,913	167,573,588	31,690,308	15,010,081	1,094,137,590
Tabasco	919,495,148	250,979,404	130,210,392	6,950,061	3,233,653	1,310,868,658
Tamaulipas	623,742,505	396,695,305	203,854,680	40,885,248	2,582,815	1,267,760,554
Tlaxcala	229,036,641	148,296,499	74,501,471	1,903,316	23,507	453,761,434
Veracruz	1,338,567,778	890,340,968	432,594,630	87,175,346	12,875,242	2,761,553,964
Yucatán	350,185,660	242,338,562	124,087,358	10,557,852	1,553,358	728,722,790
Zacatecas	267,212,803	166,235,750	90,654,129	5,323,788	1,120,630	530,547,100
Totales	22,152,337,833	13,569,350,492	6,784,675,246	2,261,558,415	118,579,202	44,886,501,188

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2019/2018 (3=2/1)	Población e/ 2020 (4)	Resultado	
	2018	2019			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,349,167,074	1,473,893,892	1.092447	1,363,581	1,489,640	1.083064
Baja California	6,616,044,400	7,232,189,197	1.093129	3,711,772	4,057,445	2.950022
Baja California Sur	1,468,570,746	1,574,426,336	1.072081	870,249	932,977	0.678334
Campeche	391,195,220	450,826,968	1.152435	969,996	1,117,857	0.812754
Coahuila	2,914,501,026	3,186,505,744	1.093328	3,117,642	3,408,605	2.478274
Colima	890,870,091	1,026,149,291	1.151851	778,545	896,768	0.652007
Chiapas	1,071,419,386	1,249,088,219	1.165826	5,545,943	6,465,603	4.700907
Chihuahua	5,265,658,400	6,039,760,541	1.147010	3,870,810	4,439,856	3.228060
Ciudad de México	26,065,618,745	27,140,609,483	1.041242	8,748,384	9,109,182	6.622959
Durango	988,401,661	1,090,560,459	1.103358	1,841,838	2,032,206	1.477544
Guanajuato	5,849,708,759	6,123,992,771	1.046888	6,018,912	6,301,130	4.581325
Guerrero	1,901,548,384	2,003,555,454	1.053644	3,651,652	3,847,542	2.797409
Hidalgo	1,623,383,654	1,778,553,111	1.095584	3,033,177	3,323,100	2.416106
Jalisco	8,511,053,089	9,434,720,711	1.108526	8,333,159	9,237,521	6.716269
México	11,004,879,470	11,702,360,583	1.063379	17,988,565	19,128,667	13.907765
Michoacán	2,345,287,446	2,547,323,779	1.086146	4,731,655	5,139,267	3.736576
Morelos	1,261,480,607	1,321,800,110	1.047816	2,022,686	2,119,404	1.540942
Nayarit	687,130,414	795,617,286	1.157884	1,325,839	1,535,168	1.116165
Nuevo León	8,956,070,561	9,773,836,765	1.091309	5,414,474	5,908,862	4.296121
Oaxaca	676,411,133	553,223,151	0.817880	4,120,179	3,369,812	2.450069
Puebla	2,770,878,783	2,981,063,016	1.075855	6,461,529	6,951,666	5.054307
Querétaro	3,990,795,024	4,490,694,096	1.125263	2,137,495	2,405,244	1.748766
Quintana Roo	3,738,957,516	4,403,536,778	1.177745	1,782,031	2,098,777	1.525945
San Luis Potosí	1,451,168,943	1,800,849,058	1.240964	2,860,958	3,550,347	2.581330
Sinaloa	3,588,638,409	3,696,715,113	1.030116	3,097,262	3,190,540	2.319727
Sonora	3,093,455,965	3,288,130,370	1.062931	3,112,025	3,307,868	2.405032
Tabasco	362,944,314	448,974,676	1.237035	2,490,501	3,080,836	2.239965
Tamaulipas	3,510,709,947	3,745,773,939	1.066956	3,722,002	3,971,213	2.887326
Tlaxcala	298,089,260	350,123,807	1.174560	1,357,445	1,594,401	1.159232
Veracruz	3,298,533,368	3,556,075,941	1.078078	8,308,733	8,957,461	6.512648
Yucatán	939,571,711	1,078,587,618	1.147957	2,242,702	2,574,525	1.871844
Zacatecas	787,534,042	964,380,210	1.224557	1,629,962	1,995,981	1.451206
Totales	117,669,677,548	127,303,898,473	1.081875	126,661,703	137,539,472	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2020, publicada el 19 de mayo de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente)	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2015 municipios coordinados administración predial d/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2018	2019	2019/2018	2		Valor mínimo por población	
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}		I _{i,t}		I _{i,t} n _i	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2		(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	85,929,067	111,815,919	1.301258	1.301258	435,354	566,508	0.974753
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	188,385,629	207,738,704	1.102731	1.102731	899,931	992,382	1.707525
Coahuila	354,640,162	399,926,040	1.127695	1.127695	843,988	951,761	1.637632
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	5,292,723	6,335,426	1.197007	1.197007	769,298	920,855	1.584454
Chihuahua	1,825,742,430	2,017,567,698	1.105067	1.105067	3,314,100	3,662,303	6.301479
Ciudad de México	17,717,936,723	19,033,520,431	1.074252	1.074252	8,918,653	9,580,877	16.485174
Durango	372,401,122	416,203,573	1.117622	1.117622	1,754,754	1,961,151	3.374422
Guanajuato	1,970,006,412	2,111,749,540	1.071951	1.071951	5,100,011	5,466,960	9.406632
Guerrero	198,439,821	218,069,855	1.098922	1.098922	1,579,862	1,736,145	2.987268
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	3,136,883,050	3,571,124,887	1.138431	1.138431	6,387,468	7,271,692	12.511913
México	3,151,345,047	3,259,584,543	1.034347	1.034347	11,412,637	11,804,628	20.311434
Michoacán	2,671,260	2,966,904	1.110676	1.110676	71,815	79,763	0.137243
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	7,771,048	7,189,954	0.925223	0.925223	217,414	201,156	0.346117
Nuevo León	2,063,222,037	2,153,201,196	1.043611	1.043611	3,654,689	3,814,074	6.562621
Oaxaca	100,993,329	109,826,858	1.087466	1.087466	264,251	287,364	0.494448
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	53,815,739	60,164,160	1.117966	1.117966	786,541	879,326	1.512997
Sinaloa	1,585,022,431	1,579,825,772	0.996721	0.996721	2,966,321	2,956,596	5.087216
Sonora	9,512,462	10,607,774	1.115145	1.115145	41,125	45,860	0.078909
Tabasco	179,632,274	214,011,816	1.191388	1.191388	1,358,964	1,619,054	2.785798
Tamaulipas	270,395,866	289,373,982	1.070186	1.070186	1,440,547	1,541,654	2.652621
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	27,248,012	30,133,971	1.105914	1.105914	303,073	335,173	0.576709
Yucatán	44,022,568	53,345,777	1.211782	1.211782	1,040,389	1,260,725	2.169245
Zacatecas	23,077,919	46,923,814	2.033278	2.000000	91,068	182,136	0.313389
Totales	33,374,387,132	35,911,208,594	1.076011		53,652,253	58,118,142	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2020			
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	42,831,004	3,488,250	1,345,461	4,833,712	47,664,715
Baja California	29,439,346	9,501,210	0	9,501,210	38,940,556
Baja California Sur	13,281,123	2,184,727	0	2,184,727	15,465,850
Campeche	19,893,110	2,617,656	2,356,915	4,974,571	24,867,681
Coahuila	30,379,818	7,981,839	2,260,441	10,242,280	40,622,098
Colima	23,005,209	2,099,936	0	2,099,936	25,105,145
Chiapas	39,872,920	15,140,327	2,187,038	17,327,365	57,200,285
Chihuahua	39,996,201	10,396,691	8,697,998	19,094,689	59,090,890
Ciudad de México	220,083,536	21,330,726	22,754,659	44,085,384	264,168,921
Durango	38,935,872	4,758,762	4,657,750	9,416,511	48,352,383
Guanajuato	64,119,654	14,755,185	12,984,073	27,739,258	91,858,912
Guerrero	29,484,254	9,009,685	4,123,358	13,133,043	42,617,297
Hidalgo	86,188,656	7,781,614	0	7,781,614	93,970,269
Jalisco	73,415,556	21,631,252	17,270,326	38,901,578	112,317,133
México	120,654,958	44,793,082	28,036,086	72,829,167	193,484,126
Michoacán	90,139,479	12,034,481	189,438	12,223,920	102,363,398
Morelos	37,531,376	4,962,950	0	4,962,950	42,494,326
Nayarit	34,648,676	3,594,861	477,748	4,072,609	38,721,285
Nuevo León	41,166,217	13,836,622	9,058,455	22,895,078	64,061,295
Oaxaca	94,850,859	7,890,998	682,492	8,573,490	103,424,349
Puebla	94,872,995	16,278,529	0	16,278,529	111,151,524
Querétaro	44,883,561	5,632,295	0	5,632,295	50,515,856
Quintana Roo	29,824,745	4,914,650	0	4,914,650	34,739,395
San Luis Potosí	48,129,383	8,313,752	2,088,406	10,402,158	58,531,541
Sinaloa	29,945,765	7,471,202	7,021,938	14,493,140	44,438,905
Sonora	25,109,090	7,745,945	108,919	7,854,864	32,963,954
Tabasco	45,803,078	7,214,310	3,845,266	11,059,576	56,862,655
Tamaulipas	49,509,217	9,299,283	3,661,440	12,960,723	62,469,940
Tlaxcala	31,392,711	3,733,566	0	3,733,566	35,126,276
Veracruz	83,688,467	20,975,445	796,038	21,771,483	105,459,950
Yucatán	59,235,595	6,028,695	2,994,232	9,022,927	68,258,522
Zacatecas	65,980,157	4,673,935	432,574	5,106,509	71,086,667
Totales	1,778,292,588	322,072,458	138,031,054	460,103,512	2,238,396,099

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2019.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	243,246,320	958,547,187	505,123,190	1,706,916,697
Baja California	1,016,743,865	5,277,421,734	1,705,140,464	7,999,306,063
Baja California Sur	478,310,748	679,117,984	367,263,881	1,524,692,613
Campeche	53,013,405	328,735,614	68,296,307	450,045,326
Coahuila	382,069,960	2,502,106,480	1,226,237,819	4,110,414,259
Colima	173,564,220	429,213,476	264,713,633	867,491,329
Chiapas	204,921,365	1,481,065,039	191,848,535	1,877,834,939
Chihuahua	539,582,547	2,538,514,294	1,643,204,735	4,721,301,576
Ciudad de México	8,332,862,016	3,170,020,390	4,202,420,773	15,705,303,179
Durango	111,733,843	1,408,693,062	505,831,963	2,026,258,868
Guanajuato	1,262,224,637	2,902,237,135	1,952,811,886	6,117,273,658
Guerrero	425,409,344	1,532,883,888	350,354,602	2,308,647,834
Hidalgo	1,068,296,770	874,927,037	449,762,709	2,392,986,516
Jalisco	4,117,746,757	3,363,438,279	3,861,126,771	11,342,311,807
México	4,572,895,930	4,688,341,850	7,899,242,628	17,160,480,408
Michoacán	2,269,252,587	2,458,916,443	1,513,825,523	6,241,994,553
Morelos	228,768,511	857,458,020	409,797,236	1,496,023,767
Nayarit	89,750,145	680,384,688	311,772,804	1,081,907,637
Nuevo León	1,921,304,560	4,531,234,915	3,242,565,948	9,695,105,423
Oaxaca	177,184,994	1,643,724,996	279,298,847	2,100,208,837
Puebla	1,212,635,945	1,891,881,474	1,358,234,239	4,462,751,658
Querétaro	992,196,944	1,031,904,687	1,227,529,716	3,251,631,347
Quintana Roo	1,188,551,447	1,506,123,812	309,105,701	3,003,780,960
San Luis Potosí	240,533,134	1,289,421,937	848,537,540	2,378,492,611
Sinaloa	351,409,322	2,003,118,458	876,281,401	3,230,809,181
Sonora	269,008,841	2,070,419,682	1,089,177,640	3,428,606,163
Tabasco	405,102,599	1,129,238,729	627,872,097	2,162,213,425
Tamaulipas	336,819,527	2,238,805,016	1,227,900,006	3,803,524,549
Tlaxcala	40,371,948	259,335,149	223,764,716	523,471,813
Veracruz	946,866,712	3,512,876,354	1,063,161,832	5,522,904,898
Yucatán	263,564,076	1,665,941,072	793,815,776	2,723,320,924
Zacatecas	107,595,408	1,051,651,317	343,878,007	1,503,124,732
Totales	34,023,538,427	61,957,700,198	40,939,898,925	136,921,137,550

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2019, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2020.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.233816	1.547099	0.714935
Baja California	4.164985	8.517782	2.988354
Baja California Sur	0.897081	1.096099	1.405823
Campeche	0.166821	0.530581	0.155814
Coahuila	2.995215	4.038411	1.122958
Colima	0.646591	0.692752	0.510130
Chiapas	0.468610	2.390445	0.602293
Chihuahua	4.013700	4.097173	1.585910
Ciudad de México	10.264854	5.116427	24.491462
Durango	1.235548	2.273637	0.328402
Guanajuato	4.769948	4.684223	3.709857
Guerrero	0.855778	2.474081	1.250338
Hidalgo	1.098593	1.412136	3.139876
Jalisco	9.431207	5.428604	12.102641
México	19.294729	7.567004	13.440389
Michoacán	3.697678	3.968702	6.669655
Morelos	1.000973	1.383941	0.672383
Nayarit	0.761538	1.098144	0.263788
Nuevo León	7.920308	7.313433	5.646986
Oaxaca	0.682217	2.652979	0.520772
Puebla	3.317630	3.053505	3.564109
Querétaro	2.998370	1.665499	2.916207
Quintana Roo	0.755023	2.430890	3.493321
San Luis Potosí	2.072642	2.081133	0.706961
Sinaloa	2.140409	3.233042	1.032842
Sonora	2.660431	3.341666	0.790655
Tabasco	1.533643	1.822596	1.190654
Tamaulipas	2.999275	3.613441	0.989960
Tlaxcala	0.546569	0.418568	0.118659
Veracruz	2.596884	5.669798	2.782975
Yucatán	1.938978	2.688836	0.774652
Zacatecas	0.839958	1.697370	0.316238
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2020.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	3,887,054	9,167,159	2,048,975	15,103,187
Baja California	13,121,498	50,471,135	8,564,497	72,157,129
Baja California Sur	2,826,191	6,494,811	4,029,029	13,350,031
Campeche	525,558	3,143,895	446,556	4,116,009
Coahuila	9,436,218	23,929,138	3,218,349	36,583,705
Colima	2,037,040	4,104,825	1,462,010	7,603,875
Chiapas	1,476,324	14,164,309	1,726,146	17,366,779
Chihuahua	12,644,886	24,277,328	4,545,150	41,467,363
Ciudad de México	32,338,716	30,316,798	70,191,491	132,847,005
Durango	3,892,508	13,472,173	941,185	18,305,866
Guanajuato	15,027,393	27,755,826	10,632,293	53,415,513
Guerrero	2,696,069	14,659,884	3,583,417	20,939,370
Hidalgo	3,461,041	8,367,450	8,998,750	20,827,240
Jalisco	29,712,371	32,166,568	34,685,656	96,564,595
México	60,786,718	44,837,412	38,519,585	144,143,715
Michoacán	11,649,280	23,516,086	19,114,948	54,280,313
Morelos	3,153,496	8,200,383	1,927,021	13,280,900
Nayarit	2,399,172	6,506,925	756,006	9,662,104
Nuevo León	24,952,385	43,334,905	16,184,023	84,471,313
Oaxaca	2,149,277	15,719,923	1,492,510	19,361,710
Puebla	10,451,964	18,093,192	10,214,585	38,759,741
Querétaro	9,446,159	9,868,721	8,357,727	27,672,606
Quintana Roo	2,378,648	14,403,961	10,011,710	26,794,320
San Luis Potosí	6,529,716	12,331,512	2,026,120	20,887,348
Sinaloa	6,743,212	19,157,018	2,960,081	28,860,311
Sonora	8,381,504	19,800,660	2,265,984	30,448,148
Tabasco	4,831,638	10,799,584	3,412,364	19,043,586
Tamaulipas	9,449,009	21,411,029	2,837,184	33,697,222
Tlaxcala	1,721,927	2,480,177	340,071	4,542,176
Veracruz	8,181,306	33,595,734	7,975,889	49,752,929
Yucatán	6,108,618	15,932,389	2,220,120	24,261,127
Zacatecas	2,646,230	10,057,569	906,325	13,610,125
Totales	315,043,128	592,538,477	286,595,758	1,194,177,362

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2020.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	13,988,214	11,444,902
Baja California	67,036,631	54,848,153
Baja California Sur	27,345,763	22,373,806
Campeche	14,791,280	12,101,956
Coahuila	28,130,042	23,015,489
Colima	20,156,851	16,491,969
Chiapas	42,728,657	34,959,810
Chihuahua	58,598,708	47,944,397
Ciudad de México	86,400,511	70,691,327
Durango	26,289,826	21,509,858
Guanajuato	57,173,898	46,778,644
Guerro	37,005,190	30,276,974
Hidalgo	37,802,854	30,929,608
Jalisco	114,023,192	93,291,703
México	175,503,856	143,594,064
Michoacán	66,256,397	54,209,779
Morelos	23,397,492	19,143,403
Nayarit	18,810,307	15,390,251
Nuevo León	70,448,585	57,639,751
Oaxaca	37,259,134	30,484,746
Puebla	57,368,710	46,938,035
Querétaro	30,232,212	24,735,446
Quintana Roo	28,182,065	23,058,053
San Luis Potosí	33,257,339	27,210,550
Sinaloa	47,215,961	38,631,241
Sonora	50,859,762	41,612,533
Tabasco	44,476,296	36,389,697
Tamaulipas	75,238,150	61,558,486
Tlaxcala	14,927,765	12,213,626
Veracruz	97,446,540	79,728,987
Yucatán	38,845,452	31,782,643
Zacatecas	15,287,300	12,507,791
Totales	1,556,484,940	1,273,487,678

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2018	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		no minero
	2018	minero 2018	no minero 2018		
Aguascalientes	298,147,899	993,790	297,154,109	1,343,878	221,117
Baja California	762,863,786	812,514	762,051,272	3,652,176	208,657
Baja California Sur	232,124,237	6,939,181	225,185,056	841,510	267,596
Campeche	550,454,120	409,442,130	141,011,990	953,492	147,890
Coahuila	826,455,799	23,464,451	802,991,348	3,076,370	261,019
Colima	132,943,190	2,892,311	130,050,879	764,135	170,194
Chiapas	332,598,489	5,797,290	326,801,199	5,468,889	59,756
Chihuahua	759,815,431	31,164,760	728,650,671	3,829,703	190,263
Ciudad de México	3,609,401,851	162,868	3,609,238,983	8,779,092	411,118
Durango	260,477,668	11,251,332	249,226,336	1,822,087	136,781
Guanajuato	961,215,854	4,241,779	956,974,075	5,968,015	160,350
Guerrero	303,673,224	12,214,072	291,459,152	3,631,509	80,258
Hidalgo	383,074,328	5,075,045	377,999,283	2,992,943	126,297
Jalisco	1,568,752,029	2,913,136	1,565,838,893	8,229,627	190,269
México	2,008,057,047	6,199,012	2,001,858,035	17,694,804	113,133
Michoacán	547,934,961	3,000,712	544,934,249	4,697,901	115,995
Morelos	250,283,517	2,048,873	248,234,644	1,995,877	124,374
Nayarit	155,275,712	1,572,687	153,703,025	1,298,784	118,344
Nuevo León	1,745,125,140	16,760,991	1,728,364,149	5,327,266	324,437
Oaxaca	353,487,535	3,107,860	350,379,675	4,093,180	85,601
Puebla	743,755,794	6,383,054	737,372,740	6,392,749	115,345
Querétaro	517,500,974	3,075,540	514,425,434	2,102,539	244,669
Quintana Roo	358,943,977	5,883,764	353,060,213	1,726,430	204,503
San Luis Potosí	501,660,080	10,768,904	490,891,176	2,833,491	173,246
Sinaloa	482,808,424	4,864,621	477,943,803	3,068,336	155,766
Sonora	762,759,786	87,957,586	674,802,200	3,064,948	220,168
Tabasco	498,585,882	220,494,619	278,091,263	2,462,857	112,914
Tamaulipas	669,164,565	15,584,118	653,580,447	3,675,506	177,821
Tlaxcala	126,446,673	325,480	126,121,193	1,336,516	94,366
Veracruz	983,738,137	35,750,120	947,988,017	8,241,271	115,029
Yucatán	329,373,441	1,544,292	327,829,149	2,209,689	148,360
Zacatecas	205,854,330	25,337,615	180,516,715	1,616,330	111,683
Totales	22,222,753,880	968,024,507	21,254,729,373	125,191,900	169,777

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 09 de julio de 2020.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2018, publicada el 14 de febrero de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Baja California Sur	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Baja California	
	Quintana Roo	
	Jalisco	
	Chihuahua	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Colima	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Campeche	
	Durango	
	Hidalgo	
	Morelos	
	Nayarit	
1	Michoacán	115,995
2	Puebla	115,345
3	Veracruz	115,029
4	México	113,133
5	Tabasco	112,914
6	Zacatecas	111,683
7	Tlaxcala	94,366
8	Oaxaca	85,601
9	Guerrero	80,258
10	Chiapas	59,756

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2020.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	16.074420
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000012	11.968212
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000009	8.490481
Michoacán	0.000009	8.280939
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000012	11.221264
Puebla	0.000009	8.327611
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000009	8.506907
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.179019
Veracruz	0.000009	8.350475
Yucatán		
Zacatecas	0.000009	8.600673
Totales	0.000104	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2020.

(Pesos)		
Coeficientes de		
Entidades	participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	16.074420	45,553,406
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.968212	33,916,795
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.490481	24,061,232
Michoacán	8.280939	23,467,409
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	11.221264	31,800,015
Puebla	8.327611	23,599,672
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.506907	24,107,781
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.179019	28,846,390
Veracruz	8.350475	23,664,467
Yucatán		
Zacatecas	8.600673	24,373,505
Totales	100.000000	283,390,672

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2020.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2020.

Entidades	Producción	
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2019 1/	
	(Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,330	49.695722
Coahuila		
Colima		
Chiapas	97	2.067407
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,456	31.055348
Tamaulipas	473	10.079891
Tlaxcala		
Veracruz	333	7.101632
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,688	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2019, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2020.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	90,902,211	78,092,231	168,994,442
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	3,557,278	3,248,739	6,806,016
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	46,670,340	48,800,607	95,470,947
Tamaulipas	6,135,047	15,839,616	21,974,664
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	9,875,875	11,159,559	21,035,434
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	157,140,752	157,140,752	314,281,503

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de octubre de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	483,729,987	47,664,715	15,103,187	0	0	546,497,890
Baja California	1,293,938,491	38,940,556	72,157,129	0	0	1,405,036,176
Baja California Sur	320,585,022	15,465,850	13,350,031	0	0	349,400,903
Campeche	389,172,869	24,867,681	4,116,009	168,994,442	0	587,151,000
Coahuila	1,068,357,802	40,622,098	36,583,705	0	0	1,145,563,605
Colima	291,390,251	25,105,145	7,603,875	0	0	324,099,271
Chiapas	1,888,062,602	57,200,285	17,366,779	6,806,016	45,553,406	2,014,989,089
Chihuahua	1,326,527,153	59,090,890	41,467,363	0	0	1,427,085,406
Ciudad de México	4,732,184,890	264,168,921	132,847,005	0	0	5,129,200,816
Durango	592,857,761	48,352,383	18,305,866	0	0	659,516,010
Guanajuato	1,910,720,886	91,858,912	53,415,513	0	0	2,055,995,311
Guerrero	1,098,456,709	42,617,297	20,939,370	0	33,916,795	1,195,930,171
Hidalgo	913,577,509	93,970,269	20,827,240	0	0	1,028,375,019
Jalisco	2,975,620,048	112,317,133	96,564,595	0	0	3,184,501,776
México	6,342,868,519	193,484,126	144,143,715	0	24,061,232	6,704,557,592
Michoacán	1,422,182,933	102,363,398	54,280,313	0	23,467,409	1,602,294,054
Morelos	647,059,943	42,494,326	13,280,900	0	0	702,835,169
Nayarit	429,725,293	38,721,285	9,662,104	0	0	478,108,682
Nuevo León	2,102,664,912	64,061,295	84,471,313	0	0	2,251,197,520
Oaxaca	1,237,656,690	103,424,349	19,361,710	0	31,800,015	1,392,242,764
Puebla	1,970,179,308	111,151,524	38,759,741	0	23,599,672	2,143,690,244
Querétaro	747,833,869	50,515,856	27,672,606	0	0	826,022,332
Quintana Roo	578,937,005	34,739,395	26,794,320	0	0	640,470,720
San Luis Potosí	901,029,357	58,531,541	20,887,348	0	0	980,448,246
Sinaloa	1,073,829,289	44,438,905	28,860,311	0	0	1,147,128,505
Sonora	1,094,137,590	32,963,954	30,448,148	0	0	1,157,549,691
Tabasco	1,310,868,658	56,862,655	19,043,586	95,470,947	24,107,781	1,506,353,627
Tamaulipas	1,267,760,554	62,469,940	33,697,222	21,974,664	0	1,385,902,380
Tlaxcala	453,761,434	35,126,276	4,542,176	0	28,846,390	522,276,276
Veracruz	2,761,553,964	105,459,950	49,752,929	21,035,434	23,664,467	2,961,466,744
Yucatán	728,722,790	68,258,522	24,261,127	0	0	821,242,440
Zacatecas	530,547,100	71,086,667	13,610,125	0	24,373,505	639,617,397
Totales	44,886,501,188	2,238,396,099	1,194,177,362	314,281,503	283,390,672	48,916,746,825

1/ Corresponde al mes de septiembre de 2020.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2020.

Entidades/municipios	Coeficiente 2019 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2019 (2)	Agua y predial 2018 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.086348	758,800,761	675,859,249	0.096944	0.088969
Mexicali, B.C.	1.383427	1,966,689,970	1,799,706,255	1.511787	1.387413
Tecate, B.C.	0.636582	308,828,570	313,924,928	0.626248	0.574727
Tijuana, B.C.	1.977543	3,892,363,678	3,569,612,732	2.156345	1.978944
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010733	472,880,058	420,437,958	0.012072	0.011079
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.298018	209,482,811	169,685,981	0.367913	0.337645
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.108204	2,796,642	2,029,935	0.149072	0.136808
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.019510	24,755,725	21,225,239	0.022755	0.020883
Cd. Juárez, Chih.	4.489408	2,928,028,072	2,736,407,515	4.803785	4.408581
Ojinaga, Chih.	0.073419	37,833,816	34,850,113	0.079705	0.073147
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.218002	155,406,198	144,999,054	0.233649	0.214427
Piedras Negras, Coah.	2.397765	199,424,080	192,730,810	2.481036	2.276923
Colima					
Manzanillo, Col.	2.712621	427,537,237	359,438,379	3.226552	2.961105
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.113135	1,375,940,061	1,314,228,539	0.118448	0.108703
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.392585	194,798,325	148,301,360	5.769793	5.295116
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.338360	13,131,314	10,956,026	1.604087	1.472120
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.156930	13,232,296	43,567,155	0.047663	0.043742
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.162823	2,108,394,362	1,884,740,007	0.182145	0.167160
O. P. Blanco, Q.R.	0.388643	241,382,499	215,722,758	0.434871	0.399095
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.237102	847,133,904	836,830,501	0.240022	0.220275
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.195469	115,556,725	114,149,226	0.197879	0.181600
Guaymas, Son.	0.023796	222,563,522	215,618,828	0.024563	0.022542
Naco, Son.	0.063873	4,346,618	3,724,916	0.074534	0.068402
Nogales, Son.	4.460157	395,009,901	330,440,956	5.331682	4.893048
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022271	12,129,387	11,066,998	0.024409	0.022401
San Luis R.C., Son.	0.083334	162,478,908	175,727,912	0.077051	0.070712
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.558968	342,914,884	301,846,430	10.859537	9.966129
Cd. Camargo, Tamps.	0.083476	16,511,193	15,899,319	0.086688	0.079557
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.254524	22,069,673	20,428,082	0.274977	0.252355
Cd. Madero, Tamps.	1.456356	278,532,299	271,918,425	1.491779	1.369052
Matamoros, Tamps.	5.351004	550,678,459	548,664,734	5.370644	4.928804
Nuevo Laredo, Tamps.	47.841839	525,136,480	495,418,516	50.711659	46.539641
Reynosa, Tamps.	2.896689	763,111,830	711,017,412	3.108922	2.853153
Río Bravo, Tamps.	0.085073	98,067,050	91,731,139	0.090949	0.083467
Tampico, Tamps.	1.533035	458,102,546	430,541,732	1.631171	1.496976
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.207002	277,385,154	252,329,637	0.227556	0.208835
Tuxpan, Ver.	0.892399	107,771,582	107,671,459	0.893229	0.819744
Veracruz, Ver.	3.171690	517,819,014	451,392,730	3.638431	3.339100
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.617886	53,256,431	48,116,775	0.683886	0.627623
Total	100.000000	21,102,282,035	19,492,959,721	108.964438	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2020.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coefficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			12,268,361
Ensenada, B.C.	0.088969	270,840	
Mexicali, B.C.	1.387413	4,223,588	
Tecate, B.C.	0.574727	1,749,593	
Tijuana, B.C.	1.978944	6,024,339	
Baja California Sur			33,727
La Paz, B.C.S.	0.011079	33,727	
Campeche			1,027,866
Cd. del Carmen, Camp.	0.337645	1,027,866	
Chiapas			416,474
Suchiate, Chis.	0.136808	416,474	
Chihuahua			13,706,934
Ascensión, Chih.	0.020883	63,573	
Cd. Juárez, Chih.	4.408581	13,420,684	
Ojinaga, Chih.	0.073147	222,677	
Coahuila			7,584,213
Cd. Acuña, Coah.	0.214427	652,762	
Piedras Negras, Coah.	2.276923	6,931,451	
Colima			9,014,252
Manzanillo, Col.	2.961105	9,014,252	
Guerrero			330,916
Acapulco, Gro.	0.108703	330,916	
Michoacán			16,119,490
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.295116	16,119,490	
Nuevo León			4,481,454
Anáhuac, N.L.	1.472120	4,481,454	
Oaxaca			133,160
Salina Cruz, Oax.	0.043742	133,160	
Quintana Roo			1,723,802
Benito Juárez, Q.R.	0.167160	508,871	
O. P. Blanco, Q.R.	0.399095	1,214,931	
Sinaloa			670,566
Mazatlán, Sin.	0.220275	670,566	
Sonora			16,008,646
Agua Prieta, Son.	0.181600	552,830	
Guaymas, Son.	0.022542	68,622	
Naco, Son.	0.068402	208,230	
Nogales, Son.	4.893048	14,895,507	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022401	68,194	
San Luis R.C., Son.	0.070712	215,263	
Tamaulipas			205,695,217
Altamira, Tamps.	9.966129	30,339,077	
Cd. Camargo, Tamps.	0.079557	242,187	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.252355	768,224	
Cd. Madero, Tamps.	1.369052	4,167,693	
Matamoros, Tamps.	4.928804	15,004,358	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.539641	141,676,846	
Reynosa, Tamps.	2.853153	8,685,621	
Río Bravo, Tamps.	0.083467	254,090	
Tampico, Tamps.	1.496976	4,557,121	
Veracruz			13,296,170
Coatzacoalcas, Ver.	0.208835	635,740	
Tuxpan, Ver.	0.819744	2,495,480	
Veracruz, Ver.	3.339100	10,164,950	
Yucatán			1,910,622
Progreso, Yuc.	0.627623	1,910,622	
Total	100.000000	304,421,870	304,421,870
Recaudación Federal Participable (RFP)		223,839,609,930	
0.136% de la RFP		304,421,870	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de octubre de 2020.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=2 x 3)
Campeche, Camp.	89,447,592	7.649421%		1,409,283
Cd. del Carmen, Camp.	357,790,369	30.597682%		5,637,133
Cd. Madero, Tamps.	20,703,034	1.770492%		326,185
Coatzacoalcos, Ver.	225,217,084	19.260219%		3,548,387
Paraíso, Tab.	452,110,486	38.663794%		7,123,185
Piedras Negras, Coah.	29,396	0.002514%		463
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	24,040,183	2.055880%		378,763
Total	1,169,338,144	100.000000%	18,423,398	18,423,398

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 08 de octubre de 2020.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020.

- Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020.
- Cuadro 36. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 26.

Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020.^{p/}

(Miles de pesos)

Conceptos	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Ingresos Tributarios	197,356,684	222,235,257	222,158,114	227,828,246	869,578,301
Renta 1/	102,916,269	122,826,484	99,672,472	99,883,484	425,298,709
Valor Agregado	57,704,826	60,433,085	77,636,708	80,128,053	275,902,672
Especial sobre Producción y Servicios	25,801,940	30,432,891	35,510,363	37,541,413	129,286,606
Artículo 2, fracción I, inciso D)	16,076,722	20,048,197	24,064,312	22,940,923	83,130,153
Bebidas Alcohólicas	1,140,013	933,550	1,073,108	1,077,640	4,224,311
Cervezas	2,085,412	1,998,773	2,969,992	4,254,559	11,308,737
Tabacos	1,326,355	1,903,483	1,939,159	3,820,413	8,989,410
Bebidas Energetizantes	-28,624	39,732	14,097	17,008	42,213
Telecomunicaciones	479,546	525,832	503,447	571,505	2,080,329
Bebidas saborizadas	2,535,501	2,578,065	2,627,635	2,625,388	10,366,590
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,696,164	1,800,411	1,696,215	1,860,734	7,053,524
Plaguicidas	127,854	159,191	182,202	173,468	642,716
Combustibles Fósiles	361,887	444,701	439,293	198,724	1,444,605
Otras retenciones	1,110	956	903	1,052	4,020
Importación	4,503,269	4,148,148	5,034,424	5,022,883	18,708,724
Exportación	4	3	0	63	70
Tenencia (Aeronaves)	0	0	0	0	0
Recargos y actualizaciones	6,448,396	4,451,067	3,295,839	5,160,690	19,355,992
No Comprendidos 2/	-29,407	-72,524	-20,299	-6,169	-128,399
Derecho de Minería	11,387	16,103	1,028,607	97,830	1,153,927
Petroleros	3,335,104	10,415,594	10,608,400	13,672,965	38,032,063
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	3,325,087	10,409,046	10,601,275	13,668,839	38,004,247
ISR contratos y asignaciones 4/	10,017	6,557	7,125	4,126	27,825
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 5/	0	-10	0	0	-10
Recaudación Federal Participable Bruta 6/	200,691,787	232,650,850	232,766,515	241,501,211	907,610,363
Menos:	1,725,774	1,948,189	2,335,815	2,384,677	8,394,455
20% de Bebidas Alcohólicas	228,003	186,710	214,622	215,528	844,862
20% de Cervezas	417,082	399,755	593,998	850,912	2,261,747
8% de Tabacos	106,108	152,279	155,133	305,633	719,153
Incentivos Económicos	949,581	1,184,446	1,347,062	987,604	4,468,692
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
Recaudación Federal Participable 7/	198,966,013	230,702,661	230,430,700	239,116,535	899,215,909

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Corresponde al 80.29% del ISR de contratos y asignaciones.

5/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso del derecho ordinario sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP

Cuadro 27.

Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2020	899,215,908,636
2) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	456,169,151,970
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2020 (3 x 20%)	91,233,830,394
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2020 (5 x 60%)	54,740,298,236
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (5 x 30%)	27,370,149,118
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2020 (5 x 10%)	9,123,383,039
6) Total fondo general de participaciones de mayo a agosto de 2020 (4+5)	179,843,181,727
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	187,898,873,636
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2020 (8 x 1%)	1,878,988,736
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2020 (10 x 70%)	1,315,292,115
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (10 x 30%)	563,696,621
11) Total fondo de fomento municipal de mayo a agosto de 2020 (9+10)	8,992,159,086
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	719,152,796
13) Participaciones por cerveza	2,261,747,398
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	844,862,159
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	3,825,762,352
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	1,222,933,636

Cuadro 28.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación
(BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2020 d/ 15.75680	Adición al segundo ajuste cuatrimestral de 2020
Aguascalientes	788,208	12,419,636	4,139,879
Baja California	2,954,803	46,558,240	15,519,413
Baja California Sur	772,438	12,171,151	4,057,050
Campeche	812,889	12,808,529	4,269,510
Coahuila	2,247,592	35,414,858	11,804,953
Colima	323,808	5,102,178	1,700,726
Chiapas	7,283,222	114,760,272	38,253,424
Chihuahua	8,146,362	128,360,597	42,786,866
Ciudad de México	971,991	15,315,468	5,105,156
Durango	4,235,805	66,742,732	22,247,577
Guanajuato	2,563,631	40,394,621	13,464,874
Guerrero	328,051	5,169,034	1,723,011
Hidalgo	271,544	4,278,664	1,426,221
Jalisco	9,576,691	150,898,005	50,299,335
México	218,256	3,439,016	1,146,339
Michoacán	2,455,046	38,683,669	12,894,556
Morelos	451,987	7,121,869	2,373,956
Nayarit	818,713	12,900,297	4,300,099
Nuevo León	3,047,369	48,016,784	16,005,595
Oaxaca	610,250	9,615,587	3,205,196
Puebla	1,221,283	19,243,512	6,414,504
Querétaro	1,435,730	22,622,510	7,540,837
Quintana Roo	53,930	849,764	283,255
San Luis Potosí	1,589,981	25,053,013	8,351,004
Sinaloa	9,406,668	148,218,986	49,406,329
Sonora	11,431,317	180,120,976	60,040,325
Tabasco	2,462,672	38,803,830	12,934,610
Tamaulipas	1,967,010	30,993,783	10,331,261
Tlaxcala	17,902	282,078	94,026
Veracruz	9,805,475	154,502,908	51,500,969
Yucatán	1,183,000	18,640,294	6,213,431
Zacatecas	853,445	13,447,562	4,482,521
Totales	90,307,069	1,422,950,425	474,316,808

d/ Definitivos.

Cuadro 29.

Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2020			Resarcimiento BET 2020	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	Mayo a agosto de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
Aguascalientes	1,013,795,756	600,659,886	303,615,710	20,529,075	4,139,879	1,942,740,305
Baja California	2,542,252,003	1,606,751,873	814,581,308	218,976,418	15,519,413	5,198,081,015
Baja California Sur	640,983,788	435,514,791	194,159,494	13,060,072	4,057,050	1,287,775,196
Campeche	905,756,673	441,211,557	200,390,206	10,578,512	4,269,510	1,562,206,457
Coahuila	2,152,756,629	1,344,532,794	659,366,751	122,955,244	11,804,953	4,291,416,370
Colima	656,946,440	338,986,432	165,709,625	6,540,915	1,700,726	1,169,884,138
Chiapas	4,017,479,567	2,294,832,778	1,145,989,156	85,514,982	38,253,424	7,582,069,907
Chihuahua	2,519,997,189	1,652,822,623	853,396,108	260,501,837	42,786,866	5,329,504,622
Ciudad de México	10,978,854,988	3,758,975,653	1,842,505,513	2,411,054,049	5,105,156	18,996,495,360
Durango	1,154,076,975	779,716,979	400,952,781	24,629,009	22,247,577	2,381,623,321
Guanajuato	3,421,299,355	2,608,533,011	1,309,698,104	325,776,485	13,464,874	7,678,771,828
Guerrero	1,973,095,997	1,577,251,652	801,787,770	60,598,531	1,723,011	4,414,456,961
Hidalgo	1,581,523,728	1,352,295,652	683,967,051	52,762,652	1,426,221	3,671,975,304
Jalisco	5,731,183,948	3,616,049,535	1,824,693,241	732,456,090	50,299,335	11,954,682,150
México	11,201,473,559	7,791,290,071	3,889,287,527	2,609,113,420	1,146,339	25,492,310,916
Michoacán	2,517,149,639	2,029,917,470	1,026,944,383	128,764,052	12,894,556	5,715,670,101
Morelos	1,294,457,293	834,622,662	440,108,507	27,690,929	2,373,956	2,599,253,347
Nayarit	868,764,247	559,068,643	282,063,371	11,918,400	4,300,099	1,726,114,759
Nuevo León	4,247,324,806	2,381,715,597	1,184,323,549	616,659,946	16,005,595	8,446,029,493
Oaxaca	2,153,805,072	1,874,372,139	883,592,073	59,477,198	3,205,196	4,974,451,678
Puebla	3,556,293,926	2,774,168,392	1,354,028,964	226,636,903	6,414,504	7,917,542,689
Querétaro	1,505,655,362	928,624,508	478,097,078	84,023,769	7,540,837	3,003,941,553
Quintana Roo	1,062,743,102	784,058,267	398,725,764	80,621,273	283,255	2,326,431,661
San Luis Potosí	1,658,184,566	1,272,258,093	617,854,756	63,993,370	8,351,004	3,620,641,789
Sinaloa	2,132,223,787	1,328,732,049	678,668,444	124,312,794	49,406,329	4,313,343,403
Sonora	2,208,310,798	1,322,325,535	676,010,851	127,842,295	60,040,325	4,394,529,804
Tabasco	3,677,980,592	1,012,479,368	525,283,485	28,037,336	12,934,610	5,256,715,391
Tamaulipas	2,494,970,020	1,600,313,835	822,372,889	164,935,727	10,331,261	5,092,923,733
Tlaxcala	916,146,565	598,244,891	300,547,379	7,678,192	94,026	1,822,711,053
Veracruz	5,354,271,110	3,591,736,402	1,745,135,780	351,675,230	51,500,969	11,094,319,492
Yucatán	1,400,742,640	977,621,234	500,582,469	42,591,573	6,213,431	2,927,751,347
Zacatecas	1,068,851,213	670,613,862	365,709,033	21,476,763	4,482,521	2,131,133,391
Totales	88,609,351,333	54,740,298,236	27,370,149,118	9,123,383,039	474,316,808	180,317,498,536

Diferencias del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Entidades	Pago	Pago	Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	1,947,317,905	1,942,740,305	-4,577,600	-0.2
Baja California	5,214,271,867	5,198,081,015	-16,190,852	-0.3
Baja California Sur	1,296,136,138	1,287,775,196	-8,360,942	-0.6
Campeche	1,560,852,185	1,562,206,457	1,354,272	0.1
Coahuila	4,289,916,134	4,291,416,370	1,500,236	0.0
Colima	1,173,718,030	1,169,884,138	-3,833,892	-0.3
Chiapas	7,586,319,584	7,582,069,907	-4,249,677	-0.1
Chihuahua	5,328,943,095	5,329,504,622	561,527	0.0
Ciudad de México	19,095,669,647	18,996,495,360	-99,174,287	-0.5
Durango	2,385,164,247	2,381,623,321	-3,540,926	-0.1
Guanajuato	7,709,112,065	7,678,771,828	-30,340,237	-0.4
Guerrero	4,419,493,161	4,414,456,961	-5,036,200	-0.1
Hidalgo	3,677,589,376	3,671,975,304	-5,614,072	-0.2
Jalisco	11,974,841,301	11,954,682,150	-20,159,151	-0.2
México	25,529,164,757	25,492,310,916	-36,853,841	-0.1
Michoacán	5,736,197,187	5,715,670,101	-20,527,086	-0.4
Morelos	2,609,121,172	2,599,253,347	-9,867,825	-0.4
Nayarit	1,731,227,912	1,726,114,759	-5,113,153	-0.3
Nuevo León	8,470,466,605	8,446,029,493	-24,437,112	-0.3
Oaxaca	5,005,144,501	4,974,451,678	-30,692,823	-0.6
Puebla	7,963,686,072	7,917,542,689	-46,143,383	-0.6
Querétaro	3,015,228,701	3,003,941,553	-11,287,148	-0.4
Quintana Roo	2,328,740,923	2,326,431,661	-2,309,262	-0.1
San Luis Potosí	3,637,524,087	3,620,641,789	-16,882,298	-0.5
Sinaloa	4,327,236,508	4,313,343,403	-13,893,105	-0.3
Sonora	4,406,149,376	4,394,529,804	-11,619,572	-0.3
Tabasco	5,254,589,916	5,256,715,391	2,125,475	0.0
Tamaulipas	5,109,653,831	5,092,923,733	-16,730,098	-0.3
Tlaxcala	1,827,474,038	1,822,711,053	-4,762,985	-0.3
Veracruz	11,128,113,262	11,094,319,492	-33,793,770	-0.3
Yucatán	2,932,309,695	2,927,751,347	-4,558,348	-0.2
Zacatecas	2,136,055,259	2,131,133,391	-4,921,868	-0.2
Totales	180,807,428,537	180,317,498,536	-489,930,003	-0.3

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2020.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2020.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020.
(Pesos)

Fondo de Fomento Municipal					
Entidades	de 2013	Crecimiento 2020		Subtotal	Total
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	171,324,015	14,245,454	5,494,647	19,740,101	191,064,116
Baja California	117,757,385	38,801,411	0	38,801,411	156,558,797
Baja California Sur	53,124,491	8,922,075	0	8,922,075	62,046,566
Campeche	79,572,440	10,690,085	9,625,262	20,315,347	99,887,787
Coahuila	121,519,273	32,596,547	9,231,276	41,827,824	163,347,097
Colima	92,020,836	8,575,802	0	8,575,802	100,596,639
Chiapas	159,491,681	61,830,659	8,931,512	70,762,172	230,253,852
Chihuahua	159,984,805	42,458,413	35,521,224	77,979,638	237,964,442
Ciudad de México	880,334,145	87,111,253	92,926,366	180,037,619	1,060,371,764
Durango	155,743,486	19,434,017	19,021,501	38,455,518	194,199,004
Guanajuato	256,478,615	60,257,802	53,024,868	113,282,669	369,761,284
Guerrero	117,937,017	36,794,104	16,839,131	53,633,235	171,570,252
Hidalgo	344,754,622	31,778,858	0	31,778,858	376,533,480
Jalisco	293,662,222	88,338,553	70,529,233	158,867,786	452,530,008
México	482,619,834	182,927,740	114,494,865	297,422,605	780,042,439
Michoacán	360,557,915	49,146,886	773,635	49,920,521	410,478,436
Morelos	150,125,503	20,267,890	0	20,267,890	170,393,393
Nayarit	138,594,705	14,680,833	1,951,047	16,631,880	155,226,585
Nuevo León	164,664,869	56,506,540	36,993,275	93,499,815	258,164,684
Oaxaca	379,403,436	32,225,566	2,787,188	35,012,753	414,416,190
Puebla	379,491,979	66,478,895	0	66,478,895	445,970,873
Querétaro	179,534,246	23,001,387	0	23,001,387	202,535,633
Quintana Roo	119,298,981	20,070,640	0	20,070,640	139,369,621
San Luis Potosí	192,517,532	33,952,025	8,528,715	42,480,741	234,998,273
Sinaloa	119,783,060	30,511,186	28,676,467	59,187,653	178,970,713
Sonora	100,436,361	31,633,193	444,806	32,077,999	132,514,360
Tabasco	183,212,313	29,462,082	15,703,449	45,165,531	228,377,844
Tamaulipas	198,036,867	37,976,775	14,952,733	52,929,508	250,966,375
Tlaxcala	125,570,842	15,247,282	0	15,247,282	140,818,124
Veracruz	334,753,866	85,660,344	3,250,892	88,911,235	423,665,102
Yucatán	236,942,381	24,620,220	12,227,963	36,848,184	273,790,564
Zacatecas	263,920,629	19,087,599	1,766,565	20,854,163	284,774,792
Totales	7,113,170,350	1,315,292,115	563,696,621	1,878,988,736	8,992,159,086

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	190,870,997	191,064,116	193,119	0.1
Baja California	157,612,206	156,558,797	-1,053,409	-0.7
Baja California Sur	62,300,635	62,046,566	-254,069	-0.4
Campeche	99,731,353	99,887,787	156,434	0.2
Coahuila	164,740,454	163,347,097	-1,393,357	-0.8
Colima	100,454,567	100,596,639	142,072	0.1
Chiapas	228,452,764	230,253,852	1,801,088	0.8
Chihuahua	240,124,805	237,964,442	-2,160,363	-0.9
Ciudad de México	1,072,632,661	1,060,371,764	-12,260,897	-1.1
Durango	195,613,222	194,199,004	-1,414,218	-0.7
Guanajuato	373,090,943	369,761,284	-3,329,659	-0.9
Guerrero	170,764,069	171,570,252	806,183	0.5
Hidalgo	377,306,237	376,533,480	-772,757	-0.2
Jalisco	453,489,059	452,530,008	-959,051	-0.2
México	782,068,728	780,042,439	-2,026,289	-0.3
Michoacán	411,643,978	410,478,436	-1,165,542	-0.3
Morelos	170,798,771	170,393,393	-405,378	-0.2
Nayarit	154,968,795	155,226,585	257,790	0.2
Nuevo León	260,173,589	258,164,684	-2,008,905	-0.8
Oaxaca	419,162,006	414,416,190	-4,745,816	-1.1
Puebla	447,084,248	445,970,873	-1,113,375	-0.2
Querétaro	202,898,885	202,535,633	-363,252	-0.2
Quintana Roo	138,840,342	139,369,621	529,279	0.4
San Luis Potosí	234,936,592	234,998,273	61,681	0.0
Sinaloa	182,778,157	178,970,713	-3,807,444	-2.1
Sonora	132,734,972	132,514,360	-220,612	-0.2
Tabasco	224,481,051	228,377,844	3,896,793	1.7
Tamaulipas	246,591,850	250,966,375	4,374,525	1.8
Tlaxcala	140,890,064	140,818,124	-71,940	-0.1
Veracruz	423,551,746	423,665,102	113,356	0.0
Yucatán	274,081,734	273,790,564	-291,170	-0.1
Zacatecas	281,644,172	284,774,792	3,130,620	1.1
Totales	9,016,513,652	8,992,159,086	-24,354,563	-0.3

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2020.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2020.

Cuadro 33.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Entidades	Tabacos	Bebidas		Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	8,873,025	34,991,480	6,040,219	49,904,723
Baja California	29,952,603	192,650,709	25,247,474	247,850,786
Baja California Sur	6,451,380	24,791,000	11,877,267	43,119,647
Campeche	1,199,697	12,000,396	1,316,413	14,516,506
Coahuila	21,540,169	91,338,652	9,487,445	122,366,266
Colima	4,649,976	15,668,310	4,309,894	24,628,180
Chiapas	3,370,023	54,065,838	5,088,545	62,524,406
Chihuahua	28,864,636	92,667,708	13,398,750	134,931,094
Ciudad de México	73,819,983	115,720,650	206,919,095	396,459,729
Durango	8,885,476	51,423,921	2,774,541	63,083,937
Guanajuato	34,303,214	105,945,302	31,343,178	171,591,695
Guerrero	6,154,351	55,957,470	10,563,635	72,675,456
Hidalgo	7,900,560	31,938,951	26,527,620	66,367,131
Jalisco	67,824,792	122,781,313	102,250,635	292,856,740
México	138,758,584	171,146,523	113,552,761	423,457,869
Michoacán	26,591,953	89,762,013	56,349,390	172,703,355
Morelos	7,198,524	31,301,250	5,680,710	44,180,483
Nayarit	5,476,620	24,837,240	2,228,648	32,542,509
Nuevo León	56,959,114	165,411,381	47,709,251	270,079,746
Oaxaca	4,906,181	60,003,692	4,399,804	69,309,676
Puebla	23,858,827	69,062,570	30,111,807	123,033,204
Querétaro	21,562,863	37,669,373	24,637,933	83,870,169
Quintana Roo	5,429,770	54,980,601	29,513,748	89,924,119
San Luis Potosí	14,905,463	47,069,964	5,972,846	67,948,272
Sinaloa	15,392,813	73,123,243	8,726,089	97,242,146
Sonora	19,132,562	75,580,054	6,679,946	101,392,562
Tabasco	11,029,240	41,222,524	10,059,385	62,311,148
Tamaulipas	21,569,367	81,726,910	8,363,800	111,660,078
Tlaxcala	3,930,665	9,466,952	1,002,504	14,400,121
Veracruz	18,675,566	128,236,505	23,512,306	170,424,378
Yucatán	13,944,217	60,814,683	6,544,743	81,303,643
Zacatecas	6,040,582	38,390,218	2,671,776	47,102,577
Totales	719,152,796	2,261,747,398	844,862,159	3,825,762,352

Cuadro 34.

Diferencias de las participaciones en el impuesto
especial sobre producción y servicios
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020.
(Pesos)

Entidades	Pago	Pago	Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	43,275,931	49,904,723	6,628,792	15.3
Baja California	182,414,211	247,850,786	65,436,575	35.9
Baja California Sur	38,195,742	43,119,647	4,923,905	12.9
Campeche	12,750,889	14,516,506	1,765,617	13.8
Coahuila	98,509,971	122,366,266	23,856,295	24.2
Colima	22,019,250	24,628,180	2,608,930	11.8
Chiapas	53,748,675	62,524,406	8,775,731	16.3
Chihuahua	109,830,608	134,931,094	25,100,486	22.9
Ciudad de México	401,130,638	396,459,729	-4,670,909	-1.2
Durango	53,452,848	63,083,937	9,631,089	18.0
Guanajuato	153,347,151	171,591,695	18,244,544	11.9
Guerrero	64,160,730	72,675,456	8,514,726	13.3
Hidalgo	68,319,289	66,367,131	-1,952,158	-2.9
Jalisco	272,755,909	292,856,740	20,100,831	7.4
México	355,201,179	423,457,869	68,256,690	19.2
Michoacán	160,395,434	172,703,355	12,307,921	7.7
Morelos	38,558,109	44,180,483	5,622,374	14.6
Nayarit	28,543,071	32,542,509	3,999,438	14.0
Nuevo León	225,324,939	270,079,746	44,754,807	19.9
Oaxaca	63,205,743	69,309,676	6,103,933	9.7
Puebla	103,033,907	123,033,204	19,999,297	19.4
Querétaro	74,674,884	83,870,169	9,195,285	12.3
Quintana Roo	85,191,132	89,924,119	4,732,987	5.6
San Luis Potosí	58,541,707	67,948,272	9,406,565	16.1
Sinaloa	80,353,855	97,242,146	16,888,291	21.0
Sonora	81,464,219	101,392,562	19,928,343	24.5
Tabasco	52,611,933	62,311,148	9,699,215	18.4
Tamaulipas	91,157,133	111,660,078	20,502,945	22.5
Tlaxcala	12,367,345	14,400,121	2,032,776	16.4
Veracruz	128,526,627	170,424,378	41,897,751	32.6
Yucatán	65,229,618	81,303,643	16,074,025	24.6
Zacatecas	40,450,588	47,102,577	6,651,989	16.4
Totales	3,318,743,265	3,825,762,352	507,019,086	15.3

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2020.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2020.

Cuadro 35.

Diferencias de participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	-4,577,600	193,119	6,628,792	2,244,311
Baja California	-16,190,852	-1,053,409	65,436,575	48,192,314
Baja California Sur	-8,360,942	-254,069	4,923,905	-3,691,106
Campeche	1,354,272	156,434	1,765,617	3,276,323
Coahuila	1,500,236	-1,393,357	23,856,295	23,963,174
Colima	-3,833,892	142,072	2,608,930	-1,082,890
Chiapas	-4,249,677	1,801,088	8,775,731	6,327,142
Chihuahua	561,527	-2,160,363	25,100,486	23,501,650
Ciudad de México	-99,174,287	-12,260,897	-4,670,909	-116,106,093
Durango	-3,540,926	-1,414,218	9,631,089	4,675,945
Guanajuato	-30,340,237	-3,329,659	18,244,544	-15,425,352
Guerrero	-5,036,200	806,183	8,514,726	4,284,709
Hidalgo	-5,614,072	-772,757	-1,952,158	-8,338,987
Jalisco	-20,159,151	-959,051	20,100,831	-1,017,371
México	-36,853,841	-2,026,289	68,256,690	29,376,560
Michoacán	-20,527,086	-1,165,542	12,307,921	-9,384,707
Morelos	-9,867,825	-405,378	5,622,374	-4,650,829
Nayarit	-5,113,153	257,790	3,999,438	-855,925
Nuevo León	-24,437,112	-2,008,905	44,754,807	18,308,790
Oaxaca	-30,692,823	-4,745,816	6,103,933	-29,334,706
Puebla	-46,143,383	-1,113,375	19,999,297	-27,257,461
Querétaro	-11,287,148	-363,252	9,195,285	-2,455,115
Quintana Roo	-2,309,262	529,279	4,732,987	2,953,004
San Luis Potosí	-16,882,298	61,681	9,406,565	-7,414,052
Sinaloa	-13,893,105	-3,807,444	16,888,291	-812,258
Sonora	-11,619,572	-220,612	19,928,343	8,088,159
Tabasco	2,125,475	3,896,793	9,699,215	15,721,483
Tamaulipas	-16,730,098	4,374,525	20,502,945	8,147,372
Tlaxcala	-4,762,985	-71,940	2,032,776	-2,802,149
Veracruz	-33,793,770	113,356	41,897,751	8,217,337
Yucatán	-4,558,348	-291,170	16,074,025	11,224,507
Zacatecas	-4,921,868	3,130,620	6,651,989	4,860,741
Totales	-489,930,003	-24,354,563	507,019,086	-7,265,480

Cuadro 36.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			49,284,866
Ensenada, B.C.	0.088969	1,088,029	
Mexicali, B.C.	1.387413	16,967,138	
Tecate, B.C.	0.574727	7,028,524	
Tijuana, B.C.	1.978944	24,201,175	
Baja California Sur			135,490
La Paz, B.C.S.	0.011079	135,490	
Campeche			4,129,177
Cd. del Carmen, Camp.	0.337645	4,129,177	
Chiapas			1,673,072
Suchiate, Chis.	0.136808	1,673,072	
Chihuahua			55,063,949
Ascensión, Chih.	0.020883	255,388	
Cd. Juárez, Chih.	4.408581	53,914,017	
Ojinaga, Chih.	0.073147	894,545	
Coahuila			30,467,553
Cd. Acuña, Coah.	0.214427	2,622,299	
Piedras Negras, Coah.	2.276923	27,845,254	
Colima			36,212,351
Manzanillo, Col.	2.961105	36,212,351	
Guerrero			1,329,368
Acapulco, Gro.	0.108703	1,329,368	
Michoacán			64,755,751
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.295116	64,755,751	
Nuevo León			18,003,047
Anáhuac, N.L.	1.472120	18,003,047	
Oaxaca			534,933
Salina Cruz, Oax.	0.043742	534,933	
Quintana Roo			6,924,914
Benito Juárez, Q.R.	0.167160	2,044,253	
O. P. Blanco, Q.R.	0.399095	4,880,661	
Sinaloa			2,693,820
Mazatlán, Sin.	0.220275	2,693,820	
Sonora			64,310,464
Agua Prieta, Son.	0.181600	2,220,847	
Guaymas, Son.	0.022542	275,671	
Naco, Son.	0.068402	836,507	
Nogales, Son.	4.893048	59,838,727	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022401	273,950	
San Luis R.C., Son.	0.070712	864,763	
Tamaulipas			826,325,652
Altamira, Tamps.	9.966129	121,879,145	
Cd. Camargo, Tamps.	0.079557	972,923	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.252355	3,086,136	
Cd. Madero, Tamps.	1.369052	16,742,593	
Matamoros, Tamps.	4.928804	60,276,004	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.539641	569,148,929	
Reynosa, Tamps.	2.853153	34,892,163	
Río Bravo, Tamps.	0.083467	1,020,740	
Tampico, Tamps.	1.496976	18,307,018	
Veracruz			53,413,817
Coatzacoalcos, Ver.	0.208835	2,553,918	
Tuxpan, Ver.	0.819744	10,024,923	
Veracruz, Ver.	3.339100	40,834,976	
Yucatán			7,675,413
Progreso, Yuc.	0.627623	7,675,413	
Total	100.000000	1,222,933,636	1,222,933,636
Recaudación federal participable (RFP)		899,215,908,636	
0.136% de la RFP		1,222,933,636	

Cuadro 37.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2020.

(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	1,082,335	1,088,029	5,694	0.5
Mexicali, B.C.	16,999,952	16,967,138	-32,814	-0.2
Tecate, B.C.	7,251,475	7,028,524	-222,951	-3.1
Tijuana, B.C.	24,262,104	24,201,175	-60,929	-0.3
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	134,718	135,490	772	0.6
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	4,009,726	4,129,177	119,451	3.0
Chiapas				
Suchiate, Chis.	1,583,305	1,673,072	89,767	5.7
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	251,553	255,388	3,835	1.5
Cd. Juárez, Chih.	54,326,498	53,914,017	-412,481	-0.8
Ojinaga, Chih.	897,863	894,545	-3,318	-0.4
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	2,641,189	2,622,299	-18,890	-0.7
Piedras Negras, Coah.	28,319,043	27,845,254	-473,789	-1.7
Colima				
Manzanillo, Col.	35,491,268	36,212,351	721,083	2.0
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,347,579	1,329,368	-18,211	-1.4
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	61,955,821	64,755,751	2,799,930	4.5
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	17,610,848	18,003,047	392,199	2.2
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	909,521	534,933	-374,588	-41.2
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	2,035,495	2,044,253	8,758	0.4
O. P. Blanco, Q.R.	4,859,424	4,880,661	21,237	0.4
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	2,756,588	2,693,820	-62,768	-2.3
Sonora				
Agua Prieta, Son.	2,272,583	2,220,847	-51,736	-2.3
Guaymas, Son.	280,553	275,671	-4,882	-1.7
Naco, Son.	823,844	836,507	12,663	1.5
Nogales, Son.	58,573,712	59,838,727	1,265,015	2.2
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	274,264	273,950	-314	-0.1
San Luis R.C., Son.	908,714	864,763	-43,951	-4.8
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	120,866,983	121,879,145	1,012,162	0.8
Cd. Camargo, Tamps.	988,479	972,923	-15,556	-1.6
Cd. M. Alemán, Tamps.	3,101,645	3,086,136	-15,509	-0.5
Cd. Madero, Tamps.	17,075,750	16,742,593	-333,157	-2.0
Matamoros, Tamps.	61,831,098	60,276,004	-1,555,094	-2.5
Nuevo Laredo, Tamps.	574,983,294	569,148,929	-5,834,365	-1.0
Reynosa, Tamps.	35,130,189	34,892,163	-238,026	-0.7
Río Bravo, Tamps.	1,028,800	1,020,740	-8,060	-0.8
Tampico, Tamps.	18,475,475	18,307,018	-168,457	-0.9
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	2,554,790	2,553,918	-872	-0.0
Tuxpan, Ver.	10,291,595	10,024,923	-266,672	-2.6
Veracruz, Ver.	40,393,684	40,834,976	441,292	1.1
Yucatán				
Progreso, Yuc.	7,664,101	7,675,413	11,312	0.1
Total	1,226,245,858	1,222,933,636	-3,312,222	-0.3

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2020.

- Cuadro 38. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2020.
- Cuadro 39. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020.
- Cuadro 40. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020.
- Cuadro 41. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020.
- Cuadro 42. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020.
- Cuadro 43. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2020.
- Cuadro 44. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2020.

Cuadro 38.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2020.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2020	693,386,844,175
1.1) Recaudación federal participable de julio de 2020	230,430,699,538
1.2) Recaudación federal participable de agosto de 2020	239,116,534,707
1.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2020	223,839,609,930
2) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de julio de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de agosto de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del tercer trimestre de 2020 (1-2)	159,899,067,925
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2020	8,667,335,552
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2020 (5-4)	1,998,738,349
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2020 (3 x 30%)	599,621,505
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2020 (3 x 10%)	199,873,835
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2020 (3 x 30%)	599,621,505
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2020 (3 x 30%)	599,621,505
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2020 (4+6)	8,667,335,552

Cuadro 39.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020

Entidades	Cifras			Resultado CV		
	PIB	Virtuales 2019 (CV)	CV como %	Población e/	como % PIB	Coeficientes de
	2018	(Pesos)	del PIB	2020	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	298,147,899	31,225,062	0.0104730	1,363,581	14,281	1.254517%
Baja California	762,863,786	145,293,753	0.0190458	3,711,772	70,694	6.210195%
Baja California Sur	232,124,237	34,091,121	0.0146866	870,249	12,781	1.122764%
Campeche	550,454,120	522,894	0.0000950	969,996	92	0.008094%
Coahuila	826,455,799	37,440,013	0.0045302	3,117,642	14,124	1.240699%
Colima	132,943,190	3,157,321	0.0023749	778,545	1,849	0.162428%
Chiapas	332,598,489	39,887,821	0.0119928	5,545,943	66,511	5.842779%
Chihuahua	759,815,431	87,835,377	0.0115601	3,870,810	44,747	3.930857%
Ciudad de México	3,609,401,851	10,283,573	0.0002849	8,748,384	2,493	0.218958%
Durango	260,477,668	46,223,375	0.0177456	1,841,838	32,685	2.871221%
Guanajuato	961,215,854	177,862,885	0.0185039	6,018,912	111,374	9.783774%
Guerrero	303,673,224	3,010,796	0.0009915	3,651,652	3,620	0.318045%
Hidalgo	383,074,328	15,532,313	0.0040546	3,033,177	12,298	1.080376%
Jalisco	1,568,752,029	15,674,402	0.0009992	8,333,159	8,326	0.731426%
México	2,008,057,047	69,281,536	0.0034502	17,988,565	62,064	5.452077%
Michoacán	547,934,961	21,604,103	0.0039428	4,731,655	18,656	1.638869%
Morelos	250,283,517	5,735,473	0.0022916	2,022,686	4,635	0.407183%
Nayarit	155,275,712	13,741,534	0.0088498	1,325,839	11,733	1.030734%
Nuevo León	1,745,125,140	17,033,621	0.0009761	5,414,474	5,285	0.464259%
Oaxaca	353,487,535	19,121,473	0.0054094	4,120,179	22,288	1.957886%
Puebla	743,755,794	10,391,187	0.0013971	6,461,529	9,028	0.793038%
Querétaro	517,500,974	94,849,109	0.0183283	2,137,495	39,177	3.441527%
Quintana Roo	358,943,977	83,052,224	0.0231379	1,782,031	41,233	3.622128%
San Luis Potosí	501,660,080	15,480,122	0.0030858	2,860,958	8,828	0.775533%
Sinaloa	482,808,424	386,165,559	0.0799832	3,097,262	247,729	21.762092%
Sonora	762,759,786	288,433,663	0.0378145	3,112,025	117,680	10.337731%
Tabasco	498,585,882	2,427,397	0.0004869	2,490,501	1,213	0.106515%
Tamaulipas	669,164,565	11,826,407	0.0017673	3,722,002	6,578	0.577857%
Tlaxcala	126,446,673	71,999,322	0.0569405	1,357,445	77,294	6.789960%
Veracruz	983,738,137	19,081,159	0.0019397	8,308,733	16,116	1.415742%
Yucatán	329,373,441	67,153,156	0.0203882	2,242,702	45,725	4.016737%
Zacatecas	205,854,330	9,114,793	0.0044278	1,629,962	7,217	0.633999%
Totales	22,222,753,880	1,854,532,544	0.3919550	126,661,703	1,138,350	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 09 de julio de 2020.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2020, publicada el 19 de mayo de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 40.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2020	Resultado VM	
	Embargada o	VM/ΣVM		por	Coeficientes de
	Asegurada 2019 (VM)			población	participación 1/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,363,581	0	0.000000%
Baja California	0	0.000000	3,711,772	0	0.000000%
Baja California Sur	467,876	0.000830	870,249	722	0.014120%
Campeche	0	0.000000	969,996	0	0.000000%
Coahuila	3,100,832	0.005498	3,117,642	17,141	0.335248%
Colima	0	0.000000	778,545	0	0.000000%
Chiapas	129,046	0.000229	5,545,943	1,269	0.024819%
Chihuahua	32,643,117	0.057881	3,870,810	224,046	4.381833%
Ciudad de México	40,032,774	0.070984	8,748,384	620,994	12.145234%
Durango	0	0.000000	1,841,838	0	0.000000%
Guanajuato	39,934,800	0.070810	6,018,912	426,200	8.335504%
Guerrero	0	0.000000	3,651,652	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	3,033,177	0	0.000000%
Jalisco	2,202,750	0.003906	8,333,159	32,548	0.636557%
México	32,392,269	0.057436	17,988,565	1,033,194	20.206926%
Michoacán	2,423,811	0.004298	4,731,655	20,336	0.397717%
Morelos	0	0.000000	2,022,686	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,325,839	0	0.000000%
Nuevo León	74,560,210	0.132206	5,414,474	715,826	13.999926%
Oaxaca	0	0.000000	4,120,179	0	0.000000%
Puebla	20,923,290	0.037100	6,461,529	239,723	4.688432%
Querétaro	0	0.000000	2,137,495	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,782,031	0	0.000000%
San Luis Potosí	43,567,836	0.077252	2,860,958	221,015	4.322548%
Sinaloa	43,720,230	0.077522	3,097,262	240,107	4.695942%
Sonora	170,049,093	0.301521	3,112,025	938,342	18.351846%
Tabasco	0	0.000000	2,490,501	0	0.000000%
Tamaulipas	57,822,205	0.102527	3,722,002	381,606	7.463347%
Tlaxcala	0	0.000000	1,357,445	0	0.000000%
Veracruz	0	0.000000	8,308,733	0	0.000000%
Yucatán	0	0.000000	2,242,702	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,629,962	0	0.000000%
Totales	563,970,140	1.000000	126,661,703	5,113,068	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2020, publicada el 19 de mayo de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 41.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020

Entidades	Resultado					
	R	R	Variación	Población e/	variación R	Coeficientes de
	2018	2019	2019/2018	2020	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,981,167,610	3,232,406,552	1.084275	1,363,581	1,478,497	1.059005%
Baja California	11,528,221,365	12,666,411,675	1.098731	3,711,772	4,078,238	2.921125%
Baja California Sur	2,889,721,034	3,222,104,197	1.115023	870,249	970,347	0.695032%
Campeche	2,094,746,571	2,341,489,259	1.117791	969,996	1,084,253	0.776619%
Coahuila	6,081,379,727	8,467,561,401	1.392375	3,117,642	4,340,927	3.109281%
Colima	1,624,618,455	1,803,816,400	1.110302	778,545	864,420	0.619159%
Chiapas	2,999,738,705	3,310,581,987	1.103623	5,545,943	6,120,633	4.384034%
Chihuahua	13,026,789,513	14,449,289,017	1.109198	3,870,810	4,293,495	3.075307%
Ciudad de México	58,389,064,948	59,172,054,873	1.013410	8,748,384	8,865,699	6.350246%
Durango	2,563,940,175	2,870,999,010	1.119761	1,841,838	2,062,417	1.477250%
Guanajuato	10,612,633,077	11,620,887,106	1.095005	6,018,912	6,590,739	4.720757%
Guerrero	3,374,807,805	3,562,954,364	1.055750	3,651,652	3,855,233	2.761393%
Hidalgo	3,488,448,024	3,734,791,882	1.070617	3,033,177	3,247,371	2.325999%
Jalisco	16,631,670,925	18,871,632,418	1.134680	8,333,159	9,455,473	6.772684%
México	27,622,123,191	31,141,102,326	1.127397	17,988,565	20,280,256	14.526166%
Michoacán	5,073,715,084	5,842,774,250	1.151577	4,731,655	5,448,866	3.902866%
Morelos	2,636,389,521	2,939,318,149	1.114903	2,022,686	2,255,098	1.615262%
Nayarit	1,730,608,037	1,930,032,905	1.115234	1,325,839	1,478,621	1.059094%
Nuevo León	22,214,069,738	24,452,710,771	1.100776	5,414,474	5,960,122	4.269064%
Oaxaca	3,088,241,810	3,099,359,559	1.003600	4,120,179	4,135,012	2.961790%
Puebla	7,706,507,037	7,530,657,076	0.977182	6,461,529	6,314,087	4.522600%
Querétaro	7,619,281,797	8,439,847,351	1.107696	2,137,495	2,367,694	1.695912%
Quintana Roo	8,669,775,014	9,713,414,839	1.120377	1,782,031	1,996,546	1.430069%
San Luis Potosí	4,185,892,727	4,802,429,998	1.147289	2,860,958	3,282,347	2.351051%
Sinaloa	7,986,467,092	8,617,383,622	1.078998	3,097,262	3,341,940	2.393736%
Sonora	7,869,600,366	8,820,008,906	1.120770	3,112,025	3,487,863	2.498256%
Tabasco	2,063,323,550	2,417,060,739	1.171440	2,490,501	2,917,474	2.089703%
Tamaulipas	8,524,415,878	9,514,274,555	1.116120	3,722,002	4,154,202	2.975536%
Tlaxcala	1,185,430,558	1,214,434,978	1.024467	1,357,445	1,390,658	0.996089%
Veracruz	8,490,806,810	9,087,502,001	1.070275	8,308,733	8,892,633	6.369538%
Yucatán	3,414,456,641	4,077,459,490	1.194175	2,242,702	2,678,179	1.918303%
Zacatecas	2,398,424,759	2,828,973,502	1.179513	1,629,962	1,922,562	1.377076%
Totales	270,766,477,544	295,795,725,156	1.092439	126,661,703	139,611,903	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2020, publicada el 19 de mayo de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 42.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2020.

Entidades	R 2019 (1)	ILD de 2019 (2)	R/ILD de 2019 (3=1/2)	Población e/ 2020 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	3,232,406,552	12,486,699,215	0.258868	1,363,581	352,987	1.206065%
Baja California	12,666,411,675	37,353,652,905	0.339094	3,711,772	1,258,641	4.300444%
Baja California Sur	3,222,104,197	9,897,464,959	0.325548	870,249	283,308	0.967989%
Campeche	2,341,489,259	12,102,641,948	0.193469	969,996	187,664	0.641200%
Coahuila	8,467,561,401	29,364,487,062	0.288361	3,117,642	899,005	3.071664%
Colima	1,803,816,400	7,460,954,262	0.241768	778,545	188,227	0.643122%
Chiapas	3,310,581,987	35,123,938,790	0.094254	5,545,943	522,729	1.786027%
Chihuahua	14,449,289,017	40,067,095,584	0.360627	3,870,810	1,395,920	4.769490%
Ciudad de México	59,172,054,873	152,520,579,915	0.387961	8,748,384	3,394,033	11.596515%
Durango	2,870,999,010	14,164,586,600	0.202689	1,841,838	373,319	1.275534%
Guanajuato	11,620,887,106	50,740,590,730	0.229025	6,018,912	1,378,484	4.709917%
Guerrero	3,562,954,364	23,761,658,728	0.149946	3,651,652	547,549	1.870830%
Hidalgo	3,734,791,882	21,708,788,754	0.172041	3,033,177	521,829	1.782954%
Jalisco	18,871,632,418	76,157,670,240	0.247797	8,333,159	2,064,931	7.055324%
México	31,141,102,326	152,322,744,086	0.204442	17,988,565	3,677,611	12.565426%
Michoacán	5,842,774,250	34,459,925,724	0.169553	4,731,655	802,265	2.741128%
Morelos	2,939,318,149	14,828,523,353	0.198221	2,022,686	400,938	1.369899%
Nayarit	1,930,032,905	10,816,659,258	0.178432	1,325,839	236,571	0.808302%
Nuevo León	24,452,710,771	66,550,102,431	0.367433	5,414,474	1,989,457	6.797450%
Oaxaca	3,099,359,559	26,025,720,390	0.119088	4,120,179	490,665	1.676474%
Puebla	7,530,657,076	45,729,232,428	0.164679	6,461,529	1,064,080	3.635681%
Querétaro	8,439,847,351	24,298,437,184	0.347341	2,137,495	742,440	2.536722%
Quintana Roo	9,713,414,839	21,460,424,366	0.452620	1,782,031	806,583	2.755880%
San Luis Potosí	4,802,429,998	23,919,019,021	0.200779	2,860,958	574,419	1.962640%
Sinaloa	8,617,383,622	30,012,843,807	0.287123	3,097,262	889,296	3.038489%
Sonora	8,820,008,906	33,087,798,642	0.266564	3,112,025	829,553	2.834364%
Tabasco	2,417,060,739	28,489,405,720	0.084841	2,490,501	211,296	0.721942%
Tamaulipas	9,514,274,555	37,204,253,811	0.255731	3,722,002	951,831	3.252154%
Tlaxcala	1,214,434,978	9,795,090,073	0.123984	1,357,445	168,302	0.575042%
Veracruz	9,087,502,001	60,093,280,701	0.151223	8,308,733	1,256,474	4.293039%
Yucatán	4,077,459,490	19,105,943,075	0.213413	2,242,702	478,622	1.635326%
Zacatecas	2,828,973,502	14,029,783,536	0.201641	1,629,962	328,666	1.122967%
Totales	295,795,725,156	1,175,139,997,298	0.251711	126,661,703	29,267,696	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2020, publicada el 19 de mayo de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 43.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2020

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2020					
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal	Total
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1	C2	C3	C4	(6) = Σ (2) a (5)	(7 = 1+6)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)		
Aguascalientes	57,578,548	7,522,353	0	6,350,023	7,231,826	21,104,201	78,682,749
Baja California	163,998,411	37,237,665	0	17,515,694	25,786,386	80,539,744	244,538,155
Baja California Sur	33,532,473	6,732,332	28,222	4,167,561	5,804,273	16,732,388	50,264,861
Campeche	45,171,169	48,536	0	4,656,776	3,844,772	8,550,084	53,721,253
Coahuila	125,222,674	7,439,501	670,074	18,643,920	18,418,355	45,171,850	170,394,525
Colima	34,574,885	973,952	0	3,712,611	3,856,296	8,542,859	43,117,744
Chiapas	224,211,125	35,034,558	49,607	26,287,608	10,709,402	72,081,175	296,292,299
Chihuahua	165,499,708	23,570,262	8,758,138	18,440,203	28,598,888	79,367,491	244,867,199
Ciudad de México	624,436,419	1,312,919	24,275,145	38,077,438	69,535,201	133,200,702	757,637,121
Durango	75,003,213	17,216,457	0	8,857,912	7,648,376	33,722,745	108,725,958
Guanajuato	303,101,720	58,665,612	16,660,492	28,306,676	28,241,673	131,874,453	434,976,173
Guerrero	119,768,707	1,907,065	0	16,557,904	11,217,900	29,682,868	149,451,575
Hidalgo	100,008,795	6,478,166	0	13,947,188	10,690,973	31,116,327	131,125,122
Jalisco	373,708,255	4,385,787	1,272,311	40,610,469	42,305,239	88,573,807	462,282,062
México	785,004,159	32,691,826	40,388,358	87,102,014	75,344,997	235,527,195	1,020,531,354
Michoacán	155,599,519	9,827,012	794,932	23,402,425	16,436,393	50,460,762	206,060,281
Morelos	71,798,794	2,441,556	0	9,685,460	8,214,211	20,341,226	92,140,020
Nayarit	50,699,792	6,180,501	0	6,350,553	4,846,755	17,377,808	68,077,601
Nuevo León	225,894,333	2,783,799	27,982,190	25,598,228	40,758,972	97,123,190	323,017,522
Oaxaca	149,607,449	11,739,903	0	17,759,531	10,052,497	39,551,932	189,159,381
Puebla	245,014,629	4,755,227	9,370,949	27,118,480	21,800,323	63,044,980	308,059,609
Querétaro	97,474,308	20,636,137	0	10,169,051	15,210,729	46,015,916	143,490,224
Quintana Roo	65,431,574	21,719,061	0	8,575,000	16,524,851	46,818,912	112,250,486
San Luis Potosí	160,536,510	4,650,263	8,639,643	14,097,405	11,768,411	39,155,722	199,692,232
Sinaloa	265,953,813	130,490,184	9,385,960	14,353,355	18,219,435	172,448,933	438,402,746
Sonora	753,069,685	61,987,259	36,680,538	14,980,082	16,995,459	130,643,338	883,713,024
Tabasco	437,583,081	638,688	0	12,530,307	4,328,920	17,497,915	455,080,995
Tamaulipas	137,260,829	3,464,956	14,917,277	17,841,954	19,500,617	55,724,803	192,985,633
Tlaxcala	52,463,056	40,714,063	0	5,972,761	3,448,075	50,134,899	102,597,956
Veracruz	305,002,063	8,489,092	0	38,193,118	25,741,988	72,424,198	377,426,261
Yucatán	206,150,604	24,085,220	0	11,502,557	9,805,764	45,393,540	251,544,145
Zacatecas	58,236,904	3,801,592	0	8,257,242	6,733,550	18,792,383	77,029,288
Totales	6,668,597,203	599,621,505	199,873,835	599,621,505	599,621,505	1,998,738,349	8,667,335,552

Cuadro 44.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2020

(Pesos)

Entidades	Anticipo del tercer trimestre	FOFIR del tercer trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,548	78,682,749	21,104,201	36.7%
Baja California	163,998,411	244,538,155	80,539,744	49.1%
Baja California Sur	33,532,473	50,264,861	16,732,388	49.9%
Campeche	45,171,169	53,721,253	8,550,084	18.9%
Coahuila	125,222,674	170,394,525	45,171,850	36.1%
Colima	34,574,885	43,117,744	8,542,859	24.7%
Chiapas	224,211,125	296,292,299	72,081,175	32.1%
Chihuahua	165,499,708	244,867,199	79,367,491	48.0%
Ciudad de México	624,436,419	757,637,121	133,200,702	21.3%
Durango	75,003,213	108,725,958	33,722,745	45.0%
Guanajuato	303,101,720	434,976,173	131,874,453	43.5%
Guerrero	119,768,707	149,451,575	29,682,868	24.8%
Hidalgo	100,008,795	131,125,122	31,116,327	31.1%
Jalisco	373,708,255	462,282,062	88,573,807	23.7%
México	785,004,159	1,020,531,354	235,527,195	30.0%
Michoacán	155,599,519	206,060,281	50,460,762	32.4%
Morelos	71,798,794	92,140,020	20,341,226	28.3%
Nayarit	50,699,792	68,077,601	17,377,808	34.3%
Nuevo León	225,894,333	323,017,522	97,123,190	43.0%
Oaxaca	149,607,449	189,159,381	39,551,932	26.4%
Puebla	245,014,629	308,059,609	63,044,980	25.7%
Querétaro	97,474,308	143,490,224	46,015,916	47.2%
Quintana Roo	65,431,574	112,250,486	46,818,912	71.6%
San Luis Potosí	160,536,510	199,692,232	39,155,722	24.4%
Sinaloa	265,953,813	438,402,746	172,448,933	64.8%
Sonora	753,069,685	883,713,024	130,643,338	17.3%
Tabasco	437,583,081	455,080,995	17,497,915	4.0%
Tamaulipas	137,260,829	192,985,633	55,724,803	40.6%
Tlaxcala	52,463,056	102,597,956	50,134,899	95.6%
Veracruz	305,002,063	377,426,261	72,424,198	23.7%
Yucatán	206,150,604	251,544,145	45,393,540	22.0%
Zacatecas	58,236,904	77,029,288	18,792,383	32.3%
Totales	6,668,597,203	8,667,335,552	1,998,738,349	30.0%

Cuarto.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero, segundo y tercero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2020.- En ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1722 a la ciudadana Lydia Georgina Méndez Arellano, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Guanajuato como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

G/800/02/03/00/00/18-107-0-40

Asunto: Se expide patente de agente aduanal.

Vista la solicitud de la C. Lydia Georgina Méndez Arellano, para que se expida patente de agente aduanal, y tomando en cuenta el acuerdo, en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos del artículo 159 de la Ley Aduanera; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11, primer párrafo, fracción XVIII; 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV y XXV, tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se otorga patente de agente aduanal número 1722 a la C. Lydia Georgina Méndez Arellano, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Guanajuato como aduana de adscripción.

SEGUNDO. - En cumplimiento al artículo 214 del Reglamento de la Ley Aduanera, publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la C. Lydia Georgina Méndez Arellano.

TERCERO. - Gírese oficio al administrador de la aduana de Guanajuato, remitiéndole copia simple del presente acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, Jueves, 12 de abril de 2018.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y de los Administradores de Apoyo Jurídico de Aduanas "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9" y "10" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo y 19, numeral 2, inciso k) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "11", **Christian Alejandro Fregoso Duran.-** Rúbrica.

(R.- 501016)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1825 a favor de la ciudadana Yvette Bazán Muzquiz, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Oficio: G.800.02.00.00.00.20-10220

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Vista la resolución contenida en el oficio número G.800.02.00.00.00.20-10218, de fecha 30 de octubre de 2020, mediante la cual, se ordena expedir la patente de agente aduanal por sustitución, a favor de la **C. Yvette Bazán Muzquiz**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 31 fracción IV y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado D, fracción I, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 2, 3, 4, 7, fracciones II, VII y XVIII, y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2 primer párrafo, apartado B, fracción II, inciso b) y segundo párrafo, 5 primer párrafo, 13, fracción II en relación con el 12, fracción II, 19 primer párrafo, fracciones XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV, último párrafo, numeral 2 y 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015; 1, 2, fracciones II y XXI, 35, 36, 36-A, 54 primer párrafo, 59-A, 144, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Aduanera; 1, 51, fracción II de la Ley Federal de Derechos; 1, primer párrafo, 5, 12, 18, 18-A, 19, 33, último párrafo, 38, 63 primer párrafo y 135 del Código Fiscal de la Federación; 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; reglas 1.2.2. y 1.4.11 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020; así como en las fichas de trámite 19/LA y 20/LA denominadas: Solicitud para expedir la patente, a través del “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución” y Solicitud de publicación en el Diario Oficial de la Federación del “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución”, respectivamente, contenidas en el Anexo 1-A de las citadas reglas, toda vez que el domicilio fiscal del interesado se encuentra dentro del territorio nacional; se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1825** a favor de la **C. Yvette Bazán Muzquiz**, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas como aduana de adscripción.

Segundo. – Autorícese a la **C. Yvette Bazán Muzquiz** actuar ante las aduanas de Colombia, Manzanillo y Veracruz, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. - Notifíquese personalmente a la **C. Yvette Bazán Muzquiz**, el presente Acuerdo.

Cuarto. - Gírese atento oficio a los administradores de la aduana de adscripción y las aduanas adicionales autorizadas a la agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Atentamente.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas,
Leonardo Contreras Gómez.- Rúbrica.

(R.- 501007)

CONVOCATORIA para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracciones X, X Bis, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 1, 4 y 5 de las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2019, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

La presente convocatoria, relativa al proceso de obtención y renovación del certificado en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, en adelante el Certificado en materia de PLD/FT, se encuentra dirigida a:

- I. Los oficiales de cumplimiento, auditores externos independientes, auditores internos y demás profesionales que presten sus servicios en las entidades financieras y demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;
- II. Los auditores y demás profesionales que coadyuven con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuando esta los contrate para la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;
- III. Aquellas personas que cumplan con lo establecido en las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", en adelante las Disposiciones para la Certificación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2019, y
- IV. Aquellas personas interesadas en renovar su Certificado en materia de PLD/FT.

BASES DE PARTICIPACIÓN

PRIMERA. Las personas interesadas en obtener o renovar el Certificado en materia de PLD/FT, se sujetarán a lo previsto en las Disposiciones para la Certificación, que tienen por objeto establecer los requisitos y el proceso aplicables para tales efectos.

SEGUNDA. Los participantes deberán enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información y documentación prevista en el artículo 8 de las Disposiciones para la Certificación, así como aquella señalada en el "Instructivo para solicitar la expedición del certificado en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo" que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dé a conocer a través de su portal de Internet en la siguiente dirección: <https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/certificacion-cnbv-en-materia-de-pld-ft>.

En dicho instructivo, los interesados podrán consultar los términos y condiciones relacionados con el proceso de obtención y renovación del Certificado en materia de PLD/FT.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores notificará la aceptación de la solicitud, a través del correo electrónico que, de acuerdo con el referido instructivo, haya sido proporcionado por el participante.

TERCERA. Durante el año 2021, para la obtención o renovación del Certificado en materia de PLD/FT, se realizarán dos evaluaciones con un cupo de hasta 1,500 lugares cada una, las cuales se llevarán a cabo en las siguientes fechas: 26 de junio y 23 de octubre del año 2021. Ambas iniciarán a las 9:00 horas, con una duración de cuatro horas cada una.

Los participantes deberán presentarse a las 7:00 horas, en el lugar y la fecha que les corresponda, para el cotejo de la documentación a que se refiere el primer párrafo de la Base SEGUNDA anterior.

Cada evaluación se aplicará en las sedes que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las siguientes entidades federativas: Ciudad de México, Jalisco y Nuevo León.

En la aceptación de la solicitud de obtención o renovación del Certificado en materia de PLD/FT, se señalará la sede de aplicación de la evaluación, de acuerdo con la entidad federativa seleccionada por el participante en el registro de su solicitud y conforme a la disponibilidad de lugares.

CUARTA. El cronograma para los procesos de obtención y renovación del Certificado en materia de PLD/FT durante el año 2021, será el siguiente:

ETAPA	FECHA O PLAZO
PRIMERA EVALUACIÓN	
Registro y envío de solicitud de obtención o renovación del Certificado en materia de PLD/FT	Del 29 de marzo al 7 de mayo de 2021
Cotejo de la documentación	26 de junio de 2021
Aplicación de la evaluación	26 de junio de 2021
Notificación de los resultados de la evaluación	23 de julio de 2021
SEGUNDA EVALUACIÓN	
Registro y envío de solicitud de obtención o renovación del Certificado en materia de PLD/FT	Del 26 de julio al 3 de septiembre de 2021
Cotejo de la documentación	23 de octubre de 2021
Aplicación de la evaluación	23 de octubre de 2021
Notificación de los resultados de la evaluación	23 de noviembre de 2021

QUINTA. El resultado que recaiga a la evaluación será "Aprobatorio" o "No Aprobatorio", de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de las Disposiciones para la Certificación.

SEXTA. A efecto de brindar atención a las dudas que los participantes formulen con relación al proceso de obtención o renovación del Certificado en materia de PLD/FT, se encuentra disponible el correo electrónico: certificacionpld@cnbv.gob.mx.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.

SÉPTIMA. Cualquier modificación a las fechas o plazos previstos en las Bases TERCERA y CUARTA de la presente convocatoria, se hará del conocimiento de los participantes inscritos a través de la página de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en el correo electrónico registrado en la solicitud para la obtención del Certificado en materia de PLD/FT.

OCTAVA. Los Certificados en materia de PLD/FT que terminen su vigencia el 23 de mayo de 2021, continuarán vigentes hasta la notificación de los resultados de la primera evaluación del año 2021.

Lo anterior será aplicable solo para aquellos participantes que presenten su solicitud de renovación del Certificado en materia de PLD/FT en las fechas previstas en la Base CUARTA de la presente convocatoria, siempre y cuando dicha solicitud haya sido aceptada.

En caso de que esta Comisión resuelva no realizar, aplazar o recalendarizar alguna de las evaluaciones mencionadas en la Base CUARTA de la presente convocatoria, los Certificados en materia de PLD/FT de los participantes a que se refiere el párrafo anterior, continuarán vigentes hasta la notificación de los resultados de la primera evaluación que se realice durante el año 2021.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

(R.- 500685)

OFICIO mediante el cual se autoriza a Avla Seguros, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Oficio No. 06-C00-41100-15321/2020.- Expediente: C00.411.13.1.7/2"19".

ASUNTO: Se autoriza la organización y operación de la institución de seguros que se denomina Avla Seguros, S.A. de C.V.

AVLA SERVICIOS MÉXICO, S.A. DE C.V.
AVLA, S.A.

Calle Laja 123
Colonia Jardines del Pedregal
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01900, Ciudad de México

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, apartado D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 12, 25, párrafo primero, fracción III, incisos f) y g), y párrafo quinto, 26, último párrafo, 36, fracciones I a IV, 41, 47, 367 fracciones I y II, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y 30-E, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Derechos; así como en los artículos 6º y 9º del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las resoluciones que más adelante se indican, en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escritos de fechas 9 de abril, 23 de mayo, 4, 8 y 30 de julio, 2 de agosto, 6 de septiembre, 30 de octubre y 26 de noviembre de 2019, Avla Servicios México, S.A. de C.V. y Avla, S.A., solicitaron a esta Comisión autorización para organizar y operar una institución de seguros a denominar Avla Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto social sería la práctica de la operación de daños en los ramos de caución y crédito; así como los siguientes ramos y subramos de fianzas: fianzas de fidelidad, en los subramos individuales y colectivas; fianzas judiciales, en los subramos judiciales penales, judiciales no penales, y judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores; fianzas administrativas, en los subramos de obra, de proveeduría, fiscales, de arrendamiento, y otras fianzas administrativas; así como fianzas de crédito, en los subramos de suministro, de compraventa, y otras fianzas de crédito.

SEGUNDO.- En ese contexto, la solicitud de referencia se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su sesión 211 del 20 de diciembre de 2019, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, la cual acordó lo siguiente:

«ÚNICO. –OTORGA autorización para que Avla Servicios México, S.A. de C.V. y Avla S.A., lleven a cabo la organización y operación de una institución de seguros a denominar “Avla Seguros, S.A. de C.V.”, cuyo objeto será la práctica de operaciones de seguros de daños en los ramos de crédito y caución; así como operar fianzas de fidelidad, en los subramos individuales y colectivas; fianzas judiciales, en los subramos judiciales penales, judiciales no penales, y judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores; fianzas administrativas, en los subramos de obra, de proveeduría, fiscales, de arrendamiento, y otras fianzas administrativas; así como fianzas de crédito, en los subramos de suministro, de compraventa, y otras fianzas de crédito; con domicilio social en la Ciudad de México, y un capital mínimo fijo pagado de \$118'320,000.00 M.N.

Lo anterior, en el entendido de que dicha autorización estará sujeta a que la institución que se constituya obtenga el dictamen favorable que, en su caso, emita esta Comisión de conformidad con los artículos 11, párrafo tercero, y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el que deberá solicitarse dentro de un plazo de ciento ochenta días contado a partir de la aprobación del instrumento público en el que conste la constitución de tal sociedad.

En caso de que no se obtenga el dictamen favorable a que se hace referencia, la presente autorización quedará sin efectos.

Ello, con independencia de las resoluciones que, en su caso, emita esta Comisión a cada uno de los accionistas fundadores, de conformidad con la participación que cada uno tenga en el capital social de la institución a constituir, en términos de lo previsto en el artículo 50, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«...».

TERCERO.- Mediante Oficio 06-C00-41100-00080/2020 del 10 de enero de 2020, esta Comisión entre otras resoluciones, notificó a las sociedades promoventes que la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su sesión 211 del 20 de diciembre de 2019, acordó otorgar la autorización solicitada y emitió opinión favorable respecto del proyecto de estatutos sociales de la sociedad mercantil que sería constituida con la denominación Avla Seguros, S.A. de C.V., y cuyo objeto social sería organizarse y operar como una institución de seguros.

CUARTO.- A través del escrito del 6 de abril de 2020, Avla Seguros, S.A. de C.V., Avla Servicios México, S.A. de C.V. y Avla S.A., remitieron el primer testimonio y tres copias certificadas del instrumento público 58,405 de fecha 2 de abril de 2020, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública 218 de la Ciudad de México, en el que consta que tales sociedades llevaron a cabo la constitución de "Avla Seguros, S.A. de C.V.", así como los estatutos sociales que regirán a dicha institución de seguros. Adicionalmente, dichas promoventes remitieron la impresión del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales de banco Santander, bajo la denominación o razón social Avla Seguros, S.A. de C.V.; con fecha de pago 2 de abril de 2020; número de operación 375; llave de pago 2CE7E7C343; por la cantidad de \$76,335.00 (Setenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); Dependencia 25 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a fin de comprobar el pago de derechos a que alude el artículo 30-E, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos vigente.

QUINTO.- Mediante Oficio 06-C00-41100-15318/2020 del 4 de noviembre de 2020, esta Comisión aprobó los estatutos sociales contenidos en la referida escritura pública 58,405 de 2 de abril de 2020, donde consta la constitución de Avla Seguros, S.A. de C.V.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una vez revisada la documentación e información remitida por Avla Servicios México, S.A. de C.V. y Avla, S.A., a través de los escritos referidos en el Antecedente Primero de este Oficio, se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 11, 12, 25, párrafo primero, fracción III, incisos f) y g), y párrafo quinto, 26, último párrafo, 36, fracciones I a IV, y 41 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en el artículo 30-E, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Derechos; en las Disposiciones 2.1.1. a 2.1.4., en los Capítulos 39.1. y 39.6., y en el Anexo 2.1.3-a de la Circular Única de Seguros y Fianzas; normativa aplicable para la organización y operación de una institución de seguros que realizará operaciones de seguros y fianzas en los ramos de caución y crédito, así como los ramos de fianzas de fidelidad, judicial, administrativas y de crédito.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 11 y 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las autorizaciones para organizarse y operar como institución de seguros deben ser otorgadas por esta Comisión, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, razón por la cual se toma en cuenta que la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado, en su sesión 211 del 20 de diciembre de 2019, acordó otorgar la autorización solicitada por las sociedades promoventes; asimismo, es de considerar que corresponde al Titular de la Presidencia de esta Comisión dar cumplimiento a los acuerdos del referido Órgano de Gobierno, en términos de lo establecido en los artículos 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la misma Ley.

TERCERO.- Que conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante Oficio 06-C00-41100-00080/2020 del 10 de enero de 2020, notificó a los promoventes el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se acordó otorgar la autorización solicitada y se emitió opinión favorable respecto del proyecto de estatutos sociales remitido.

CUARTO.- Que esta Comisión a través del Oficio 06-C00-41100-15318/2020 del 4 de noviembre de 2020, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aprobó los estatutos sociales contenidos en la escritura pública 58,405 de fecha 2 de abril de 2020, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública 218 de la Ciudad de México, en la que consta la constitución de "Avla Seguros, S.A. de C.V.", sociedad con domicilio en la Ciudad de México, que cuenta con un capital mínimo fijo pagado de \$118'320,000.00 (Ciento dieciocho millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), siendo sus accionistas Avla Servicios México, S.A. de C.V. y Avla, S.A., cuyo

objeto social es organizarse y operar como una institución de seguros que practica operaciones de seguros de daños en los ramos de crédito y caución; así como operaciones de fianzas de fidelidad, en los subramos individuales y colectivas; fianzas judiciales, en los subramos judiciales penales, judiciales no penales, y judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores; fianzas administrativas, en los subramos de obra, de proveeduría, fiscales, de arrendamiento, y otras fianzas administrativas; así como fianzas de crédito, en los subramos de suministro, de compraventa, y otras fianzas de crédito.

QUINTO.- Que en términos de los artículos 11, tercer párrafo, 12 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el inicio de operaciones como institución de seguros estará sujeto a la obtención del dictamen favorable que emita esta Comisión, el que debe solicitarse dentro de un plazo de ciento ochenta días contado a partir de la aprobación de los estatutos sociales de Avla Seguros, S.A. de C.V.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, apartado D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 12, 25, párrafo primero, fracción III, incisos f) y g), y párrafo quinto, 26, último párrafo, 36, fracciones I a IV, 41, 47, 367 fracciones I y II, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y 30-E, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Derechos; así como en los artículos 6º y 9º del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, otorga autorización a Avla Servicios México, S.A. de C.V. y Avla, S.A., para que lleven a cabo la organización y operación de la institución de seguros Avla Seguros, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A AVLA SERVICIOS MÉXICO, S.A. DE C.V. Y AVLA, S.A., PARA QUE LLEVEN A CABO LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, autoriza a Avla Seguros, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar en la República Mexicana operaciones de seguros de daños en los ramos de crédito y caución; así como operar fianzas de fidelidad, en los subramos individuales y colectivas; fianzas judiciales, en los subramos judiciales penales, judiciales no penales, y judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores; fianzas administrativas, en los subramos de obra, de proveeduría, fiscales, de arrendamiento, y otras fianzas administrativas; así como fianzas de crédito, en los subramos de suministro, de compraventa, y otras fianzas de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

- I.- La denominación será "Avla Seguros", seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."
- II.- El capital social será variable, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Avla Seguros, S.A. de C.V., deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo, o bien ramo o subramo, que se le autorice, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 - b) El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.
- III.- El domicilio social de la institución de seguros se ubica en la Ciudad de México.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución de seguros estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con el artículo 382 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO QUINTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible, en términos de lo previsto por el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

SEGUNDA.- La presente autorización conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, queda sujeta a que la referida institución obtenga el dictamen favorable que, en su caso, emita esta Comisión de conformidad con el artículo 47 de la misma Ley.

En caso de que no se obtenga el dictamen favorable a que se hace referencia, la presente autorización no surtirá sus efectos.

TERCERA.- El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación en términos de lo dispuesto en el artículo 11, párrafo cuarto, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por los promoventes contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la autorización para que Avla Seguros, S.A. de C.V., se organice y opere como institución de seguros, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que los promoventes lleven a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtenga dicha autorización o aprobación.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 501010)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los Oficiales Mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, las empresas productivas del Estado y alcaldías de la Ciudad de México, así como a los municipios y las entidades federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa EMAJA PERFORACIONES, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0012/2018-GACM.- EMAJA PERFORACIONES, S.A. DE C.V.

CIRCULAR No. OIC/GACM/006/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LA MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE PODRÁN ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA EMAJA PERFORACIONES, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 37, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; 13, 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35 y 36 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ordenamiento jurídico de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que en acatamiento a la ejecutoria del veinticinco de junio de dos mil veinte, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en el Recurso de Revisión Fiscal número R.F. 79/2019, en el que resolvió el desechamiento del recurso de revisión fiscal, confirmando la sentencia recurrida; por lo que, se declaró que la sentencia definitiva del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, causó estado, confirmando la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada recaída en el expediente **PS/0012/2018-GACM**, dictada por la Sala Regional del Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la cual pone fin al Juicio de Nulidad 437/19-09-01-4, y en su cumplimiento, ordena: *"II. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada"* (sic); por lo que en acatamiento a tal determinación esta autoridad, mediante proveído de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, acordó dejar sin efectos la resolución de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve dictada en el expediente número PS/0012/2018-GACM, del Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas, por medio de la cual se impuso a la persona moral **EMAJA PERFORACIONES, S.A. de C.V.**, las sanciones consistentes, entre otra, la inhabilitación de un año y tres meses, y que fue dada a conocer mediante la circular número OIC/AR/GACM/002/2019.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2020.- El Titular del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Héctor Yescas Torres**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. Lizbeth Adriana Delgado Fernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A- NC-DS-0038/2019.

Circular No. 00641/30.15/5695/2020

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física **C. LIZBETH ADRIANA DELGADO FERNÁNDEZ**.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 11, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 40, 42, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 35, 38, 56, 57, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en concordancia con el "ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020 y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/5694/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0038/2019, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona física la **C. LIZBETH ADRIANA DELGADO FERNÁNDEZ**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interposición persona, por el plazo de **2 (DOS) AÑOS**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona física no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa MEDICAL CENTER DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. No PISI-A-NC-DS-0046/2019.

Circular No. 00641/30.15/5688/2020

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **MEDICAL CENTER DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en concordancia con el *“ACUERDO que reforma el diverso que suspende plazos y términos legales, así como actividades en la Secretaría de la Función Pública, con las exclusiones que el mismo se indican, como medida de prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19)”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2020, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/5682/2020** de fecha **17 de noviembre de 2020**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0046/2019**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **MEDICAL CENTER DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **02 (DOS) AÑOS**; en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa **MEDICAL CENTER DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la citada resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el ODS 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 33/12/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.

c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.

d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género e inclusión educativa, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- La EDINEN 2020 y 2021 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De: "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior

destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 01/01/17” por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De: “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3.- Que el Artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8 fracciones III y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de, ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones, así como suscribir los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración, concertación, inducción, fiscales o financieros que en materia de su competencia se celebren con el Gobierno Federal, Gobierno de otros Estados, Municipios, Entidades Públicas, Organismos Públicos Autónomos y Personas Físicas o Morales.

II.4.- Que el C. Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 214, folio 214 del libro cuatro.

II.5.- Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo.

II.6.- Que el C. Dr. Carlos González Herrera, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 15 de septiembre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 103, folio 103 del libro cinco.

II.7.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C.P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la cantidad de \$15,104,917.46 (Quince millones ciento cuatro mil novecientos diecisiete pesos 46/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos adicionales para el "PROFEXCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN 2020 y 2021, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESPE, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN 2020 y 2021, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN 2020 y 2021 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "EL EJECUTIVO ESTATAL", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación de la EDINEN 2020 y 2021 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN de la EDINEN 2020 y 2021 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que "EL EJECUTIVO ESTATAL" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL EJECUTIVO ESTATAL” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN 2020 y 2021, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a “EL EJECUTIVO ESTATAL” el oficio de liberación Anexo 11C al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN 2020 y 2021, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por “LA SEP”.
- e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.
- f) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.
- i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021.
- j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN 2020 y 2021.

- l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y la EDINEN 2020 y 2021, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, el cual estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos respectivos, además de garantizar el adecuado desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del “PROFEXCE”.
- o) Entregar en tiempo y forma a “LA SEP” los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la EXCELENCIA EDUCATIVA de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del “PROFEXCE”.
- p) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- q) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- u) Informar a la DGESPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- w) Las demás establecidas en las REGLAS.

OCTAVA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”, se obliga a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos de la EDINEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL EJECUTIVO ESTATAL” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN 2020 y 2021, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PROFEXCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “EL EJECUTIVO ESTATAL” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Deporte, **Carlos González Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Académico	3,122,845.00
2	ProGEN	Proyecto de Gestión	1,408,632.46
3	ProFEN	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado "Profr. Luis Urías Belderrain"	2,827,837.00
4	ProFEN	Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo"	2,196,246.00
5	ProFEN	Normal Rural "Ricardo Flores Magón"	3,123,857.00
6	ProFEN	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R."	2,425,500.00

Total de la Entidad:

\$15,104,917.46

(Quince millones ciento cuatro mil novecientos diecisiete pesos 46/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Deporte, **Carlos González Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR PROF. JAIME FLORES MERLO, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LIC. MARGARITA OCHOA VARGAS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el ODS 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 33/12/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.

d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género e inclusión educativa, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- La EDINEN 2020 y 2021 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De: "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del "PROFEXCE" asignará a "LA SECRETARÍA", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 01/01/17" por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De: "LA SECRETARÍA":

II.1 Que el Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2 Que el Profr. Jaime Flores Merlo, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y artículos 2 y 3 fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 15 de febrero de 2020.

II.3 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 30 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y artículos 2 y 3 fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 15 de febrero de 2020.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima.

II.5 Que acorde con lo establecido en el artículo 13 y 30 fracciones VII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Educación es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de colaboración o coordinación o de desempeño institucional que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno de México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA SECRETARÍA" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "LA SECRETARÍA", la cantidad de \$7,093,115.43 (Siete millones noventa y tres mil ciento quince pesos 43/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "LA SECRETARÍA" recursos adicionales para el "PROFEXCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN 2020 y 2021, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "LA SECRETARÍA" y por "LA SEP".
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.
4. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).
6. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESE, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.
7. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN 2020 y 2021, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN 2020 y 2021 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "LA SECRETARÍA", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación de la EDINEN 2020 y 2021 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA SECRETARÍA" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN de la EDINEN 2020 y 2021 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que “LA SECRETARÍA” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA SECRETARÍA” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN 2020 y 2021, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a “LA SECRETARÍA” el oficio de liberación Anexo 11C al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN 2020 y 2021, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por “LA SEP”.
- e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

- f) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.
- i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021.
- j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN 2020 y 2021.
- l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y la EDINEN 2020 y 2021, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, el cual estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos respectivos, además de garantizar el adecuado desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del “PROFEXCE”.
- o) Entregar en tiempo y forma a “LA SEP” los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la EXCELENCIA EDUCATIVA de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del “PROFEXCE”.
- p) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- q) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

- u) Informar a la DGESPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- w) Las demás establecidas en las REGLAS.

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos de la EDINEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “LA SECRETARÍA” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN 2020 y 2021, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PROFEXCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, "LAS PARTES" podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "LA SECRETARÍA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación del Estado de Colima, **Jaime Flores Merlo**.- Rúbrica.- La Directora de Educación Media Superior y Superior, **Margarita Ochoa Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Académico	2,039,774.00
2	ProGEN	Proyecto de Gestión	88,161.43
3	ProFEN	Instituto Superior de Educación Normal de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero"	4,965,180.00

Total de la Entidad:

\$7,093,115.43

(Siete millones noventa y tres mil ciento quince pesos 43/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación del Estado de Colima, **Jaime Flores Merlo**.- Rúbrica.- La Directora de Educación Media Superior y Superior, **Margarita Ochoa Vargas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ RAFAEL PALENCIA BRECEDA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el ODS 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 33/12/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género e inclusión educativa, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- La EDINEN 2020 y 2021 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProfEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De: “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo “LA SES”, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo “LA DGESEPE”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “LA SECRETARÍA”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 01/01/17” por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De: “LA SECRETARÍA”:

II.1 Que el Estado de Durango, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 98 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2 Que el C.P. Rubén Calderón Luján Secretario de Educación del Estado de Durango, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.3 Que el Lic. José Rafael Palencia Breceda, Subsecretario de Administración y Planeación cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracciones I, VII, XII, XV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.4 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracciones XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta, No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180 de ciudad de Durango, del estado de Durango.

II.6 Que acorde con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de colaboración o coordinación o de desempeño institucional que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno de México.

II.7 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo la función educativa y son fundamentales las de prestar servicios educativos de su competencia, en los términos de la normatividad correspondiente, además promover y apoyar la investigación pedagógica, científica y tecnológica con fundamento en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, por lo que corresponde ejercer las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones que le confiere dicha Ley, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y la normatividad derivada de ellas, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables, en los términos que señalan estos ordenamientos.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “LA SECRETARÍA” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las “PARTES” acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “LA SECRETARÍA”, la cantidad de \$12,467,121.81 (Doce millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento veintiún pesos 81/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “LA SECRETARÍA” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN 2020 y 2021, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “LA SECRETARÍA” y por “LA SEP”.
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.
4. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).
6. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESPE, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.
7. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN 2020 y 2021, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN 2020 y 2021 establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, “LA SECRETARÍA”, designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación de la EDINEN 2020 y 2021 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.

- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA SECRETARÍA” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN de la EDINEN 2020 y 2021 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que “LA SECRETARÍA” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA SECRETARÍA” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN 2020 y 2021, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a “LA SECRETARÍA” el oficio de liberación Anexo 11C al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN 2020 y 2021, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por “LA SEP”.
- e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

- f) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.
- i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021.
- j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN 2020 y 2021.
- l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y la EDINEN 2020 y 2021, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, el cual estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos respectivos, además de garantizar el adecuado desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del “PROFEXCE”.
- o) Entregar en tiempo y forma a “LA SEP” los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la EXCELENCIA EDUCATIVA de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del “PROFEXCE”.
- p) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- q) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- u) Informar a la DGESPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

- v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- w) Las demás establecidas en las REGLAS.

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos de la EDINEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “LA SECRETARÍA” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN 2020 y 2021, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PROFEXCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación del Estado de Durango, **Rubén Calderón Luján.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Planeación, **José Rafael Palencia Breceda.-** Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales	3,072,049.00
2	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal	668,088.81
3	ProFEN	Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera"	2,202,547.00
4	ProFEN	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango	2,222,659.00
5	ProFEN	Centro de Actualización del Magisterio	655,679.00
6	ProFEN	Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río"	1,771,195.00
7	ProFEN	Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo"	1,874,904.00

Total de la Entidad: \$12,467,121.81

(Doce millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento veintiún pesos 81/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación del Estado de Durango, **Rubén Calderón Luján.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Planeación, **José Rafael Palencia Breceda.-** Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL, EL LIC. SERGIO ANDRÉS GUERRA DE LA FUENTE, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. EDGAR ALFONSO OROZCO MENDOZA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y FORTALECIMIENTO PROFESIONAL Y GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el ODS 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la SEP ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 33/12/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.

d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.

e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género e inclusión educativa, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.

f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.

g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- La EDINEN 2020 y 2021 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De: "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación en todos sus niveles normal y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “LA SECRETARÍA”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 01/01/17” por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De: “LA SECRETARÍA”:

II.1 Que el Estado de México, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

II.2 Que el Lic. Alejandro Fernández Campillo, Secretario de Educación del Estado de México, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracciones VII, VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 26 y 27 fracción XLIV, de la Ley de Educación del Estado de México; artículos 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3 Que el Lic. Sergio Andrés Guerra de la Fuente, en su carácter de Subsecretario de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución y obligarse en los términos del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción II y 20 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de México.

II.4 Que el Mtro. Edgar Alfonso Orozco Mendoza, en su carácter de Director General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo conforme a lo establecido en los artículos 12,13, 14 fracción XIV y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de México.

II.5 Que Gerardo Monroy Serrano, en su carácter de Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución y obligarse en los términos del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 16 fracción XIII, de su Ley de Creación; artículos 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

II.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300 Colonia Centro, C.P. 50000 en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II.7 Que acorde con lo establecido en los artículos 29 y 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad; por lo que es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de colaboración o coordinación o de desempeño institucional que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno de México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “LA SECRETARÍA” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las “PARTES” acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “LA SECRETARÍA”, la cantidad de \$32,743,421.53 (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiuno pesos 53/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “LA SECRETARÍA” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN 2020 y 2021, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “LA SECRETARÍA” y por “LA SEP”.
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.
4. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).
6. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESE, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.
7. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN 2020 y 2021, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN 2020 y 2021 establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, “LA SECRETARÍA”, designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación de la EDINEN 2020 y 2021 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- “LA SEP”, en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.

- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA SECRETARÍA” para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN de la EDINEN 2020 y 2021 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.
- f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que “LA SECRETARÍA” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA SECRETARÍA” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN 2020 y 2021, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a “LA SECRETARÍA” el oficio de liberación Anexo 11C al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.
- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su EDINEN 2020 y 2021, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por “LA SEP”.

- e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.
- f) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN 2020 y 2021, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con "LAS REGLAS".
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.
- i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021.
- j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN 2020 y 2021.
- l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y la EDINEN 2020 y 2021, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, el cual estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos respectivos, además de garantizar el adecuado desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del "PROFEXCE".
- o) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la EXCELENCIA EDUCATIVA de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del "PROFEXCE".
- p) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- q) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituya la prueba documental que certifica su existencia.

- t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- u) Informar a la DGESPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- w) Las demás establecidas en las REGLAS.

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos de la EDINEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “LA SECRETARÍA” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos de la EDINEN 2020 y 2021, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESPE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PROFEXCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, oficial en la papelería y documentación, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN 2020 y 2021, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante un año a partir de la recepción por parte de la Autoridad Educativa Local de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación del Estado de México, **Alejandro Fernández Campillo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Superior y Normal, **Francisco José Plata Olvera.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Finanzas, **Sergio Andrés Guerra de la Fuente.-** Rúbrica.- El Director General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional, **Edgar Alfonso Orozco Mendoza.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, **Gerardo Monroy Serrano.-** Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2020, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1.	ProGEN	Proyecto Académico	5,470,890.00
2.	ProGEN	Proyecto de Gestión	2,991,719.95
3.	ProFEN	Escuela Normal de Amecameca	591,835.00
4.	ProFEN	Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza	452,663.00
5.	ProFEN	Escuela Normal de Atlacomulco	600,371.00
6.	ProFEN	Escuela Normal de Capulhuac	436,257.00
7.	ProFEN	Escuela Normal de Chalco	985,969.00
8.	ProFEN	Escuela Normal de Coacalco	455,038.00
9.	ProFEN	Escuela Normal de Coatepec Harinas	562,658.00
10.	ProFEN	Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli	612,649.00
11.	ProFEN	Escuela Normal de Ecatepec	607,772.00
12.	ProFEN	Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México	351,812.00
13.	ProFEN	Escuela Normal de Educación Física “General Ignacio M. Beteta”	525,719.00
14.	ProFEN	Escuela Normal de Ixtapan de la Sal	497,309.00
15.	ProFEN	Escuela Normal de Ixtlahuaca	549,466.00

16.	ProFEN	Escuela Normal de Jilotepec	548,968.00
17.	ProFEN	Escuela Normal de los Reyes Acaquilpan	490,547.00
18.	ProFEN	Escuela Normal de Naucalpan	422,980.00
19.	ProFEN	Escuela Normal de San Felipe del Progreso	655,464.00
20.	ProFEN	Escuela Normal de Santa Ana Zicatecoyan	349,674.00
21.	ProFEN	Escuela Normal de Santiago Tianguistenco	736,235.00
22.	ProFEN	Escuela Normal de Sultepec	544,471.00
23.	ProFEN	Escuela Normal de Tecámac	608,826.00
24.	ProFEN	Escuela Normal de Tejupilco	630,310.00
25.	ProFEN	Escuela Normal de Tenancingo	430,112.00
26.	ProFEN	Escuela Normal de Teotihuacán	539,882.00
27.	ProFEN	Escuela Normal de Texcoco	665,647.00
28.	ProFEN	Escuela Normal de Tlalnepantla	569,515.00
29.	ProFEN	Escuela Normal de Valle de Bravo	409,875.00
30.	ProFEN	Escuela Normal de Zumpango	614,508.00
31.	ProFEN	Escuela Normal de No. 1 de Nezahualcóyotl	494,053.00
32.	ProFEN	Escuela Normal No. 1 de Toluca	647,349.00
33.	ProFEN	Escuela Normal de No. 2 de Nezahualcóyotl	445,779.00
34.	ProFEN	Escuela Normal de No. 3 de Nezahualcóyotl	499,787.00
35.	ProFEN	Escuela Normal No. 3 de Toluca	646,665.00
36.	ProFEN	Escuela Normal de No. 4 de Nezahualcóyotl	515,258.00
37.	ProFEN	Centenaria y Benemérita Escuela Normal para Profesores	425,925.00
38.	ProFEN	Escuela Normal Superior del Estado de México	624,680.00
39.	ProGEN	Proyecto Académico Federalizada	108,512.00
40.	ProGEN	Proyecto de Gestión Federalizada	1,251,923.58
41.	ProFEN	Escuela Normal Superior del Valle de México	1,419,457.00
42.	ProFEN	Escuela Normal Superior del Valle de Toluca	1,754,891.00

Total de la Entidad: \$32,743,421.53

(Treinta y dos millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiuno pesos 53/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación del Estado de México, **Alejandro Fernández Campillo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Superior y Normal, **Francisco José Plata Olvera**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Finanzas, **Sergio Andrés Guerra de la Fuente**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional, **Edgar Alfonso Orozco Mendoza**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, **Gerardo Monroy Serrano**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

DGPLADES-FAM-CECTR-CHIH-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de agosto de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Titular de la Secretaría de Hacienda, el Titular de la Secretaría de Salud, el Titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, el Titular del Organismo Público Descentralizado Instituto Chihuahuense de Salud de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1.** La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2.** La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3.** El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1.** Que Chihuahua es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, frac. I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II.2.** La Secretaría de Hacienda, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde ejercer las facultades que, al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de Normas Federales aplicables por la celebración de Convenios y Acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, y celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus Sectores Paraestatal y Paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales con fundamento en los artículos 26 Fracciones III, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 8 Fracciones III, XXXI, 9 Fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como en el Acuerdo Marco de Coordinación celebrado el 02 de agosto de 2013.
- II.3.-** Que el Dr. Arturo Fuentes Vélez, es Secretario de Hacienda, y acredita su cargo con el nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el Número 214, a Folios 214 del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 Fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Artículos 4 y 9 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- II.4.-** La Secretaría de Salud, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua; establecer y conducir la política estatal en materia de salud, y celebrar, en dicha materia, Convenios, Contratos, Acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como el Sector Social y Privado, de conformidad con los artículos 24, Fracción V y 27 Bis, Fracciones I, II, XIX y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 12, Fracción VII, de la Ley Estatal de Salud.
- II.5.-** Que el Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, es Secretario de Salud, y acredita su cargo con nombramiento de fecha 30 de agosto de 2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el Número 097, a Folios 097 del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.6.-** Que Servicios de Salud de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, entendiéndose ésta como aquella población que no tiene acceso a los servicios de salud de las Instituciones de Seguridad Social en el Estado y entre sus funciones, la administración de los recursos materiales y financieros que se le asignen, con fundamento en los artículos 1, 3 y 4, fracciones II, III y XVI de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".
- II.7.-** Que el Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, es Director General de Servicios de Salud de Chihuahua y acredita su cargo con el nombramiento, expedido a su favor el día 30 de Agosto del año 2018, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el No. 099, a Folio 099, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 11 y 12 Fracciones I, XV y XXVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".
- II.8.-** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.10.-** Para Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Tercera Número 604, Colonia Zona Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades

médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Chihuahua, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Hacienda y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Chihuahua.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII. Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Chihuahua, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Chihuahua, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Chihuahua.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Chihuahua.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Quando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, **Jesús Enrique Grajeda Herrera.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$12,836,352.65	\$ -	\$12,836,352.65
TOTAL	\$12,836,352.65	\$ -	\$12,836,352.65

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE-31 MZO	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"		
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$12,836,352.65	\$12,836,352.65
TOTAL	\$12,836,352.65	\$12,836,352.65

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 23 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$12,512,052.65
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$324,300.00
TOTAL	\$12,836,352.65

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
 CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1					Monto por concepto de gasto 2				
Concepto de Gasto de Aplicación 3				Nombre del Concepto de Gasto 4					
Fecha de elaboración 5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							16	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

17

18

Autorizó

19

 Director Administrativo de los
 Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

20

 Secretario de Salud o
 Director de los Servicios de Salud de
 la entidad (o su equivalente)

MES: 21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.	12 Especificar si es contrato o pedido
2 Monto por concepto de gasto	13 Proveedor o Prestador de Servicios
3 Concepto de Gasto de Aplicación	14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
4 Nombre del Concepto de Gasto	15 Observaciones Generales
5 Fecha de elaboración del certificado	16 Total del gasto efectuado.
6 Partida Específica de gasto	17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)	19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado	20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	21 Mes en que se reporta
11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)	

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CHIHUAHUA RUTAS 2020

No. de unidades: 17 UMM-0, 4 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	041	Maguarichi	080410294	Bacuseachi	17	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660791	Huicochito	3			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	41	Maguarichi	080410318	Tierra Blanca	9			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660677	Casa Quemada	13			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660583	La Estación	5			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660736	Las Trojas	2			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660745	Pamachi	5			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660685	Cerro Colorado	27			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660730	San Miguel	4			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660647	El Ranchito	27			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660755	La Canoa	3			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660757	El Duraznito	32			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660782	El Ocotillo	1			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660832	La Tuza	10			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660753	Boquirare	*			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660773	El Salto	5			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660765	Machogue (Machuhue)	2			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660758	El Gavilán	4			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc

CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660740	Arroyo del Oso	16	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660738	Guague	4			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660600	Cinco de Abril	2			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660724	Terrero Blanco (El Ranchito)	6			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660743	Dolores	6			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660707	Rancho Colorado	5			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660744	Monterdito	8			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660732	Batuyvo	5			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660776	Urabisachi	5			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660760	Guenoyachi (La Zorra)	3			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660775	Sipuri	4			CHSSA002740	CS Uruachi	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660750	Basanoyvo	6			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660036	Buenavista	6			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660792	El Cajón	8			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660761	Huasarochi (Cusaroche)	2			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660759	Goruyvo (Cuauhtémoc)	8			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660717	El Metate	2			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660734	Chuque	3			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660771	El Ranchito	44			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	030	Guazapares	080300155	El Barro	11			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660709	Chinacas	20			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	030	Guazapares	080301151	Agua Negra	10	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660756	Cituchi	3			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc

CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080661005	La Mesa	5	3	8 Hras	CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660967	El Rincón	4			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080661004	El Hoyo	6			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660772	El Rastrillo	2			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660731	Seporavo (Boquina)	5			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660729	Bahuichiravo	6			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660747	El Alacran	4			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660317	Zetagabiachi	48			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660584	El Durazno	17			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660762	Hulyochi	5			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660723	Taborachi	19			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660092	Guacheachi	8			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	041	Maguarichi	080410299	Erechuchique	46			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660718	El Metate	6			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660708	Cerro prieto	26			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660715	Las Laguitas	25			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660741	Agua Fria	78			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012		4		58	666	3	8 Hras	1	1	2	2
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090009	Babureachi (El Doce)	6	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090920	Siwibachi	15			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090400	Huichagorare	10			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090416	Guatagora	6			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090425	Machogue	2			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090623	Ahuervavo	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc

CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090892	Napuchi	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090947	Huague	24			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090955	Rahuirachi	1			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080091014	Arroyo Cerril	6			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080091003	Sahuarochi	10			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080091007	Sipurachi	10			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090961	Zaparea (Sapareachi)	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080091005	Bajichi	15			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080091053	Roliravo	5			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080091004	Rawihuachi	3			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090254	Machogue	9			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090343	Majimachi	11			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090437	La Quebradora	23			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090513	Las Pulgas (Rapochichi)	8			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090669	Huisarachi	5			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090671	Nacarari	6			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090694	Aguareachi	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090846	Nacarare	25			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080091015	El Trigo (los trigos)	1			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	065	Urique	080651303	Nacaybo	33			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090890	La Mesa	6			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090886	La Mesa Americana	12	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090875	Huebachi	7			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090311	Huelaravo	1			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090312	Remachotare	3			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080091043	Sahuarabo	13			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090305	Surimachi	1			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090693	Huague	9			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090946	Cosoroco	3			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090378	Huarurachi	5			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090378	Huarurachi	5			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc

CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090754	Rijuvachi	45	Médico, Enfermera, Polivalente	8 Hras	CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080271238	Rohuerachi	37			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080271330	Rancho Colorado	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080271274	Sitagochi	25			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080271942	Barahuarachi	33			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080272694	Repunachi	18			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080270n/d	Ihuatavo (1)	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080270n/d	Rojuaravo (1)	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080272713	Rohuichi	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080272557	Huitochi	5			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090316	Pesachi	3			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080272514	Cururabo	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090642	Roguichi	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090342	Huetosachi	8			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080272690	Renechachi	7			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080271464	Guararachi	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090444	Riquinapuchi	31			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009		3		53	542	3	8 Hras	1	1	1	1
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660218	Tacochique	7	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660133	Mocerichi de Arriba	62			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660104	Jecopaco	12			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	020	Chinipas	080200059	Huicorichic (Huicorichi)	10			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	020	Chinipas	080200344	Arroyo Hondo	8			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660087	La Finca Jecopaco	16			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660137	Narcisa	5			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660300	La Cumbre	10			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660376	El Metate	6			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660433	Las Guásimas	8			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660445	Guasaremos	*			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc

CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660447	Guatomechi	21			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660452	Mezquite	*			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660799	La Caña	5			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660983	Carrerita	10			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660817	Las Pulgas	4			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660194	San Fernando	15			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660455	El Pitayvo	3			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660811	Guasago	14			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660155	Palo amarillo	10			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660233	Las Trojas	134			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660523	Agua Amarilla	21			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660065	Cuesta Blanca	32			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660007	Aguaropachi	16			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660528	El Bordo	7	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660789	Güenoyachi	92			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660790	Güipirico	20			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660621	Chichuri	5			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660525	Luchachi	2			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660616	Baqueachi	30			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660198	San José del Pinal	11			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660656	La Vinorama	14			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660639	Mesa Pinosa	9			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660643	El Paraje	7			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660045	Mesa del Carrizo	19			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660274	San José de Caramechi	3			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660549	El Ranchito	4			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc

CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660613	Aremeyvo	9			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660796	Babanori	4			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660801	El Carrizo	3			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660803	Las Conchas	20			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660813	Palma Cuata	4			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660814	La Plata	8			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660834	El Pinito	9			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660977	Los Alisos	12			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660574	Torichiqui (Murico)	15			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660828	Sotolar	8			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660627	Ranchería (Ejido Guadalupe)	65	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	020	Chinipas	080200277	La Loma	12			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	020	Chinipas	080200157	La Calabaza	15			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	020	Chinipas	080200160	El Zapote de Rascón	13			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	020	Chinipas	080200373	Cuajarico	2			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660112	Los Laureles	19			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660467	Las Tablas	10			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660225	Tojiachi de Abajo	6			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660702	San Isidro	14			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660628	Guasarico	6			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660697	Las Pilas	2			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660554	El Barro	21			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660292	Caballepo	10			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660802	Cerro Blanco	13			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660151	Pacayvo	45			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660140	Noriego	3			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc

CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660294	Chiltepín	84	3	8 Hras	CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660969	El Bosque	31			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660285	Toribisachi	12			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660037	Cachabachi	11			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660293	La Mesa de Cereachi	34			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660283	Saucillo de Rico	19			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660028	La Barranca	26			CHSSA002740	CS Uruachi	CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018		2		70	1,217			1	1	1	1
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470015	Bermúdez	92	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470377	Los Cien Pinos	1			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470204	Mesa del Indio	11			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470064	Mesa del Agua	13			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470205	Las Cebollas	8			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470245	Bellavista	12			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470151	Dos Hermanos	15			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470032	Ninguno [Corrales]	6			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470019	Campo Americano	10			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470089	Ranchito de las Flores	24			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470140	Plan Oriente	18			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470062	Mesa de Enmedio	11			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470161	Los Alamillos	5			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	08047n/d	El Filo (1)	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470274	La Huerta	7			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470061	Mesa de Abajo	42			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470355	El Cordón	17			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470081	El Pinalito	11			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito

CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470272	Potrero del Caballo	33			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470387	Chapotito	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470278	Aguaje del Pino	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470138	La Vinata	2			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470261	La Soledad de la Palma	1			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470023	El Carricito	4	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470181	El Piloncillo	6			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470130	Pie de La Cuesta	3			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470337	El Coyote	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470281	La Muelita	10			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470266	San José de La Palma	7			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470386	Los Naranjitos	6			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470058	Mesa Atravesada	25			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470012	Babanori	8			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470269	El Puerto Americano	8			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470265	El Sauz	2			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470263	El Saucito	6			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470144	La Estacion	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470380	Trincheritas	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470215	Los Laureles	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470214	Las Carboneras	2			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470282	La República	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470283	El Aguaje de Guzmán	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470261	Soledad de la Palma	1			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470047	La Garrocha	16			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito

CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470268	San Isidro	2			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470285	La Huerta	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018		1		45	457	3	8 Hras	1	1	1	1
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290288	Puerto Blanco	28	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291325	Redondeados	12			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290136	Nabogame	213			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291814	La Lobera	*			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290862	Casa Blanca	21			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290112	El Llano	17			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290565	Cerro Alto	44			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291566	El Colorado	17			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290467	Piedra Bola	*			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290567	Mesa de los Marínes	36			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291239	Huehueche	8			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290405	San José del Rincón	160			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290216	Santa Rita	223			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291495	El Tazte (Táscate)	20			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291996	Arroyo Chiquito	24			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291752	El Arbolito	24			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290132	Momora	120			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291346	Casa Colorada (Mesa Colorada)	35			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291341	Palo Muerto	9			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291636	Mesa la Sal	14			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290237	Tarahumares	105			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291920	Arroyo de Andrés	18			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290203	San Jerónimo	188			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009		1		23	1,336	3	8 Hras	1	1	1	1

CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290093	Ranchería Guasachique	121	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290911	El Durazno	25			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291895	Sitanachi	43			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290896	Coyachi	1			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291652	El Pinito (El Piñón)	2			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080292305	El Manzano	4			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290918	Los Flacos	9			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290165	Pino Gordo	4			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291350	Rincón del Sicochi	2			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290150	Palmillas	12			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291000	Napuchis	6			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080292107	Tierra Blanca de Rosanachi	19			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291394	Sahuarare	9			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290463	La Fragua	27			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291881	Rayabo	9			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291053	Coyachi	24			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290021	Barranquita	25			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290464	Reliz Colorado	3			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290878	La Cieneguita	9			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290911	El Durazno	25			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290943	La Joya	27			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291054	El Piñón	9	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291745	La Agüita	15			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y	080291755	Arroyo de la Ciénega	66			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de

				Calvo							(Parral)		Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291765	El Arroyo	7			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291263	Cosoachi	19			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291264	El Rancho	6			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291356	El Carrizal	143			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291359	Mesa Sapareachi	61			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291625	Mesa el Chupador (Mesa Chuparrosa)	38			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291778	Calabacilla	96			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291852	El Palomar	15			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291856	Piedra Bola	29			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291958	Mesa de Rayabol	12			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080292040	La Mesa de los Meza	28			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018		1		35	950	3	8 Hras	1	1	1	1
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080290349	La Mesa del Oso	55			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291117	San Isidro	28			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291121	San José de los Reyes	298			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291618	La Matanza	20			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291837	La Mesa del Trigo	7			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080292371	Chiqueritos	36			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080290352	El Bosque	59			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291333	Mesa del Durazno	405			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291619	El Maguey	*			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291820	La Mesa Colorada	164			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291783	El Carnero	15			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080290184	Rancho Viejo	79			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral

CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291138	Tableteros	14	3	8 Hras	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080290255	El Venadito	111			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291445	Zapori	32			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291754	Los Arbolitos	35			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080292081	Los Chiqueros	37			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291984	Tierra Blanca	39			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080290877	Cieneguita	34			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291569	Cordón de Árboles	34			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291697	Las Tijeras	138			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291785	Casitas Blancas	2			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291859	Pino Gordo	23			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012		1		23	1,665			1	1	1	1
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070258	Rancho Tetona	23	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070046	Chahueachi	16			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070322	El Trigueño	41			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070023	El Bosque	7			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070257	Arroyo Hondo	46			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070182	La Joya	9	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070058	Guasachique	194			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070183	Arroyo los Pozos	31			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070543	La Joya	18			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070430	El Tigre (Casita del Alto)	252			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070288	Las Jarillas	17			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070293	Arroyo del Burro	8			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral

CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070355	La Cueva	17	3	8 Hras	CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070256	El Molino	23			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070289	Las Coloradas	32			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070098	Ranchería el Quelite	44			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070595	Corralitos	58			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070094	Ejido la Pinta	90			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070117	San Rafael	11			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070033	La Ciénega	6			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070854	Arroyo de San Rafael	5			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070572	Agua Caliente	6			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070287	Buenavista [Internado]	6			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070093	Ranchería el Pinole	32			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070710	Chalayotes	106			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009		1		25	1,098	3	8 Hras	1	1	1	1
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290453	Las Cruces	30	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291957	La Mesa del Frijol	10			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080292143	El Pinabete	78			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080292142	El Ranchito	19			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290454	Amador	12			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291720	San Antonio de Arriba	17			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080292151	El Chihuiste	46			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290174	El Potrero de Herrera	66			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291076	La Ranchería	10			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291891	San Fernando	36			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080292186	Las Lajitas (La Mojonera)	14			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral

CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290099	Indé de Baborigame (Mineral de Indé)	22			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291498	Las Chinacas	1			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290406	Santa Tulita	120			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291870	Puerto de Ánimas	74			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291062	Puerto Rodríguez	7			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080292157	Las Ánimas	*			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291969	El Puerto del Riito	69			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290410	Mala Noche	4			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290408	Tahonas de Baborigame	36			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290450	La Portezuela	130			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291739	Puerto Hondo	45			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290144	El Olvido	24			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291947	El Hundido	13			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290056	Coloradas de la Virgen	41			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290153	Las Papas	69	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290669	La Mesa de los Hongos	139			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291273	La Cipriana	26			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290234	Talayotes	200			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290516	Tierra Floja	142			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291965	Pie de la Cuesta	27			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291027	Paraje el Cuervo Colgado	43			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018082 (*)	Caravana Puerto Rodríguez	UMM-0, 2009		1		32	1,570	3	8 Hras	1	1	1	1
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	044	Matamoros	080440018	Ciénega de Cenicerros	231	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	044	Matamoros	080440028	Independencia y Reforma (Los Charcos)	148					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	036	Jiménez	080360005	El Águila	191					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	036	Jiménez	080360091	Nuevo Tampico	193					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	036	Jiménez	080360081	Miramontes	153					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo

CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	036	Jiménez	080360090	Nuevo Saucillo (Rancho Nuevo)	205	3	8 Hras			CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	067	Valle de Zaragoza	080670036	San Felipe	92					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	067	Valle de Zaragoza	080670030	Ejido el Peñol Blanco	20					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	067	Valle de Zaragoza	080670040	San Nicolás de la Cieneguilla	88					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	067	Valle de Zaragoza	080670014	La Jabonera	86					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	067	Valle de Zaragoza	080670043	Ranchería Valerio	195					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	036	Jiménez	080360590	Las Glorias Uno	241					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	036	Jiménez	080360589	Las Glorias Dos	28					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	036	Jiménez	080360183	Las Glorias	27					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	003	Allende	080030016	Colonia Búfalo	298					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009		4		15	2,196			0	0	1	1
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291336	Los Espinos	55	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290400	Tigre de San Rafael (Rincón del Tigre)	208			CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080292007	Las Higuierillas	14			CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290187	Alisitos de Oliva (Alisitos de Abajo)	65			CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290819	Alisos de Arriba (El Rincón de Alisos)	223			CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001755	Hospital General de Jiménez
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080292018	La Soledad	222			CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001755	Hospital General de Jiménez
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080292004	El Chapote	47			CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001755	Hospital General de Jiménez
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291998	Barbecho Blanco	39			CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001755	Hospital General de Jiménez
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290621	El Naranjo	17			CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290754	Los Placeres	114			CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290906	La Culebra	32			CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290054	Cinco Llagas	272			CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290809	El Cajoncito	117			CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290399	Las Casas	70			CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291162	Tunas	95			CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291191	La Trampa	2			CHSSA002571	C.S. San Francisco	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de

				Calvo							Del Oro		Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290721	Pie de la Cuesta	79			CHSSA002571	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009		1		17	1,671	3	8 Hras	1	1	1	1
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540029	Campo Sesenta y Cuatro	147	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540024	Campo Sesenta	197					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540025	Campo 61	158					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540022	Campo Cincuenta y Cinco (La Cordovana)	176					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540013	Campo Cuarenta (Carrizalillo)	101					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540014	Campo Cuarenta y Uno	50					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540015	Campo Cuarenta y Dos	96	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540016	Campo Cuarenta y Dos B	7					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	017	Cuauhtémoc	080170085	Chupaderos	135					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540019	Campo Cuarenta y Cinco (Colonia Merced)	14					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	017	Cuauhtémoc	080170096	Maurilio Ortiz	82					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	017	Cuauhtémoc	080170117	Reforma	186					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	017	Cuauhtémoc	080170104	Nuevo Horizonte	102					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	017	Cuauhtémoc	080170004	Allende	72					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540011	Campo Treinta y Cinco (El Saucito)	222					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	017	Cuauhtémoc	080170225	Campo 36 (La Selva)	67					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540101	Campo 35 1/2	17					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540184	Campo 33	55					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540012	Campo Treinta y Ocho	163					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540097	Campo Treinta y Ocho y Medio	97					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540017	Campo Cuarenta y Tres	81					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540018	Campo Cuarenta y Cuatro	94					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540020	Campo 46	111					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540021	Campo Cincuenta	131					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutémoc

CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540026	Campo 62	216					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540027	Campo 63	153					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540028	Campo Sesenta y Cuatro B	151					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540107	Campo 61 1/2	24					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540142	Campo Cincuenta y Nueve y Medio	71					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540023	Campo Cincuenta y Nueve	127					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540150	Campo Cuarenta y Ocho	43	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540099	Pino Cuate	6					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540034	Campo Sesenta y Ocho	184					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540151	Campo Sesenta y Siete y Medio	70					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540035	Campo Sesenta y Nueve	60					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540033	Campo Sesenta y Siete	162					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540037	Campo Setenta y Uno (Las Lajas)	109					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540030	Campo Sesenta y Cinco	109					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540183	Campo Sesenta y Cinco y Medio	19					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540032	Campo Sesenta y Seis	179					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540140	Campo Noventa y Uno	97					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	054	Riva Palacio	080540139	Campo Noventa	69					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007		2		42	4,410	3	8 Hras	0	0	1	1
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	054	Riva Palacio	080540038	Campo Setenta y Dos	177	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	054	Riva Palacio	080540152	Campo Noventa y Tres	92					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	054	Riva Palacio	080540106	Campo Ochenta y Nueve	39					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	054	Riva Palacio	080540050	Campo Ochenta y Ocho	43					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	054	Riva Palacio	080540042	Campo Setenta y Nueve	210					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	054	Riva Palacio	080540041	Campo Setenta y Ocho	98					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	054	Riva Palacio	080540049	Campo Ochenta y Siete	151					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Cuahutemóc
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	048	Namiquipa	080480014	Campo Setenta y Seis	125					CHSSA000565	Hospital Gineco-Obstetricia de

													Cd. Cuahutemóc
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009		2		35	4,029	3	8 Hras	0	0	1	1
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080191056	Ladrilleras Zona Norte	184	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190258	La Esperanza	181					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190302	Ejido la Soledad y Anexas (La Soledad Majalca)	23					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190247	Ejido Estación Terrazas y Minas del Cobre	331					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190329	Estación Ojo Laguna	62					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190390	Ejido Rancho Ojo Laguna	86					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190235	Rancho los Aguilares	104					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190266	La Jabonera	11					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190286	La Piedra	31					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190308	Rancho de Trillo	61					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190265	Horcasitas	33					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190354	Palo Blanco	168					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190594	Corral de Piedra (Hacienda)	3					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190303	Colonia Soto	177					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190886	Ejido Rancho de Soto	99					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	002	Aldama	080020077	San Diego de Alcalá	130					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190246	La Cieneguilla	34					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190241	Ciénega de Ortiz (Boca de Ciénega)	50					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190263	Guadalupe	159					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190596	Las Calaveras	62					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190271	Rancho Meza	20					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190950	Rancho los Ciruelos	4					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007		2		22	2,013	4	8 Hras	0	0	1	1
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270541	Rahuihuarachi	75	Médico, Enfermera,	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270117	Cohachi	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de

								Polivalente					Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270542	Totorichi	66			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271062	Boreachi	14			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271192	Peñasco Blanco	32			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272359	Huichagoachi	8			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272362	Napuchi	15			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272508	Cuitemochi	14			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273041	Aboreachi	34			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273047	Bajichi	4			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273063	El Manzano	10			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272368	Tónachi	30			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271164	Nachacachi	4			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271750	Pahuichique	87			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270441	Zapareachi	23			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271509	Cayehuachi	37			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272208	Hurichique	6			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272360	Huichurachi	8			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271508	Rejachi	35			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272492	Cohuarachi	9			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271396	El Manzano	17			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272431	Basigochi	8			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272353	Basiquirachi	13			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272538	Huamorachi	1			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272408	Aquichi	24			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271973	Simuchichi	17			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272471	Chichimochi	10			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272641	Pachuchi	5			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271970	Rosanachi	46			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral

CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272576	La Luna	8			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271962	Muracharachi	137			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271950	Basuchi	28			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271975	Tegomachi	61			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272301	Basiaguarachi	43			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273048	Banoachi	17			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271416	Rochachi (Rocheachi)	46			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270947	Choreachi	40			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273001	Sayabochi	46			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273004	El Durazno	70			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272535	Los Hormigueros	7			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271266	Segorachi	14			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270543	Huizarochi	1			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273044	Guichaboachi	13			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272795	El Yerbanis	6			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272470	Chaneachi	12			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272536	Los Hornitos	13			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273043	Remochique	25			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273003	Nahueachi	120			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273013	Sellorachi	10			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270565	Rojachique	92			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272017	Sayaguachi	2	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272834	Recobichi	14			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272009	Pichique	5			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271999	Aquichi	9			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272425	El Bajío (Basigochito)	4			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272491	Cohechi	6			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272013	Rosanachi	3			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral

CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270553	Ranchería Basigochi	23	3	8 Hras	CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272719	Rojosare	17			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271419	Sensiachi	55			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271104	Ganochi	4			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272011	Ratarachi	11			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270510	Agua Puerca	78			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270514	El Guajolote	3			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271196	Pino Agujerado	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271346	Cerro Grande	47			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271412	El Cerrito (Los Cerritos)	26			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272584	El Manzano	55			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272780	Los Terreros	9			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270088	Yegochi	103			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270169	Huichochi	31			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270508	Bataqueachi (Bataqueachi)	11			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270822	Los Charcos	33			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271391	Huizomachi	25			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271186	Paraje Remejirachi	15			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasare	UMM-0, 2012		1		75	2,054	3	8 Hras	1	1	1	1
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080054	El Cuervo	169	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080053	El Cuervito	34			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080488	El Ojito	33			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080468	Citaburachi	38			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081239	Maritago	15			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080210	Tres Hermanos	13			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080129	El Pajarito	28			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080455	Bacanachi	4			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080034	Carboneras	11			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de

CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081267	Rurinapuchi	18			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081268	Rojarare	3			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080692	Mariza (Humariza)	12			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	027	Guachochi	080271434	Apachoachi	15			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	027	Guachochi	080272327	Somarachi	7			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081029	Cohechi	50			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080358	Sipochi	5			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080334	Cutamochi	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080685	Citanapuchi	12			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080710	Remahuacochi	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080727	Rocaguachi	44			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080333	Rocohuachi	15	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081269	Sipurachi	6			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080699	Chiquihuite	51			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080721	Remuchuchi	29			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080718	Cumira	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080689	La Ciénega	4			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	Hospital Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018		2		50	979	3	8 Hras	1	1	1	1
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080584	El Rodeo	40	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080478	Igualama	3			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080588	Tescalama	5			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080597	Aguaje de Pulido	19			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080598	Las Juntas	14			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080849	La Boca del Arroyo	20			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081160	El Naranjo	8			CHSSA017971	CAS Praxedis G.	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd.

	Cedillo										Guerrero		Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080013	El Arreyan	31			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080038	Casas Viejas	23			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080098	Los Limones	11			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081062	Palmarito	4			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081237	La Cumbre de Guamúchil	23			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081259	Ladrillera Nueva	3			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080586	El Peñasco	8			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080410	El Chalatlón	-			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080578	El Chalate	42	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080773	El Chalatlito	4			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081011	Aguaje del Burro	10			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081075	El Rincón Grande	14			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081124	Aguaje del Limón	-			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081217	Vinatería	1			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080155	El Rancho Viejo (Ranchería)	27			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081024	Calerita	10			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080020	La Calerita	-			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080204	Los Tepehuajes	7			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080587	Ranchito de Osorio	13			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080181	San Juan de Dios (Agua Caliente)	152			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080215	El Arenoso	-			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080616	Los Llanitos	24			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080972	Los Horcones	4			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080092	Juchimen	6			CHSSA017971	CAS Praxedis G.	CHSSA0001796	Hospital de La Mujer Cd.

CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080829	La Higuera	30			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080386	Cerro Colorado	7			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080399	Miramontes	7			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080827	El Chalate	10			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081033	El Ciruelo	9			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081043	Los Hornos	14			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081126	Bainoral	11			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081166	Pino Solo	9			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080045	Colimas	93			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080619	Higuera Seca	5			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080825	Capa Rosa	19			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080830	Las Cuevas	13			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009		1		67	1,109	3	8 Hras	1	1	1	1
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350012	Casa de Janos	399					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350223	Ejido Ojitos	*					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350017	Tres Álamos	670					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350027	Fernández Leal	885					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350433	Buenos Aires (Campo Cuatro)	213					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350431	Buenos Aires (Campo Dos)	92					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350432	Buenos Aires (Campo Tres)	108					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	005	Ascensión	080050148	Colonia Modelo	348					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	005	Ascensión	080050424	Entronque (Ley Seis de Enero)	745					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	005	Ascensión	080050010	Benito Juárez	2					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M.	UMM-2, 2007	005	Ascensión	080050098	Colonia Veracruz	32					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas

	Quevedo												Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	010	Buenaventura	080100025	El Progreso	147					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	010	Buenaventura	080100031	San Luis	35	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	010	Buenaventura	080100167	Pestañas (Colonia Buenaventura)	341					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	010	Buenaventura	080100276	Colonia el Valle	526					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	010	Buenaventura	080100030	San Lorenzo	806					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350074	San pedro	259					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350037	Lázaro Cárdenas (Ojo Frio)	67					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	013	Casas Grandes	080130007	Colonia Cuauhtémoc	327					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	013	Casas Grandes	080130017	Colonia Juárez	1035					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	013	Casas Grandes	080130025	Colonia Pacheco	36					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	013	Casas Grandes	080130035	Ejido Hernández (Jobales)	147					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	013	Casas Grandes	080130046	Steven	13					CHSSA002390	Hospital Nuevo Casas Grandes
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007		4		23	7,233	4	8 Hras	0	0	2	2
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	062	Saucillo	080620023	Orranteño	1641	Médico, Odontologo, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	011	Camargo	080110051	La Enramada	196					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	011	Camargo	080110087	La Laguna de las Vacas (San Isidro)	116					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	062	Saucillo	080620040	Puerto del Toro	608					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	062	Saucillo	080620024	Parritas	584					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	016	La Cruz	080160016	Puerto de Pintas	74					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	062	Saucillo	080620002	Colonia Altamirano (Loma Grande)	418					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	062	Saucillo	080620350	Colonia altamirano (AMPLIACION)	344					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	062	Saucillo	080620041	Las Varas	2410					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de	UMM-2, 2007	062	Saucillo	080620062	Colonia Santa Rosa	73	Médico,	8 horas por			CHSSA000372	Hospital Regional de Cd.

	Jaco							Odontologo, Enfermera, Polivalente	día 160 horas mensuales				Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	062	Saucillo	080620453	Colonia Bellavista	236					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	062	Saucillo	080620456	Ampliación las Mercedes	121					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	062	Saucillo	080620006	Colonia Benito Juárez	58					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	011	Camargo	080110046	Estación Díaz (Ejido San Leonardo)	173					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	062	Saucillo	080620012	Colonia Francisco I. Madero (El Gato Negro)	251					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	062	Saucillo	080620365	Colonia Carlos A. Madrazo (Kilómetro Cincuenta y Nueve)	213					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	062	Saucillo	080620027	Colonia Rodrigo M. Quevedo	40					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	062	Saucillo	080620175	David Armendariz	7					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	058	San Francisco de Conchos	080580027	Rancho Nuevo	219					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	011	Camargo	080110138	Rancho Viejo	135					CHSSA000372	Hospital Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007		5		20	7,917			4	8 Hras	0	0
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460378	San Pablo	67	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA002286	CS Santa Rosa	SLIMO000576	H. Rural IMSS-PROSPERA El Fuerte
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460509	El Ranchito	5			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460123	Las Palomas	120			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460421	Mesa del Frijol	29			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460599	Los Yesqueros	10			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080292198	La zacatosa	111			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460217	El Terrero	44			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460384	El Saucito	13			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460278	San Andrés	31			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460212	Arroyo El Frijol (El Frijolar)	11	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460142	El Ranchito (Ranchito de Burgos)	28			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460325	Guaguayapa	36			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA

													San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460785	Ciénega de Guaguayapa	11			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460682	Aguazarca	3			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460102	Mesa Larga	2			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460420	Pitorreal (La Joya del Solitario)	12			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460017	Bacamoba	41			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460745	Mesa de Tiburcio (El Hechadero)	18			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460952	Los Berros	57			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460437	El Rayo	7			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460248	El Carricito	25			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460716	El Rincón	31			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460775	La Barranca	11			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460048	Corcovaditos	54			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460049	Corcovados	5			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460336	Masaguichi	96			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460951	La Joyita	39			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460818	El Puerto	51			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460915	Puerto de Matupares	4			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018		2		29	972			3	8 Hras	1	1
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	030	Guazapares	080300332	Tierra Blanca	43	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	030	Guazapares	080301319	El Tepozán	2			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	030	Guazapares	080300006	Aporavo	4			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	030	Guazapares	080300908	Navojoa	15			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	030	Guazapares	080300917	Rocenari	1			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	030	Guazapares	080301291	El Divisadero	6			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA

													San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650384	Mesa de Guitayvo	48			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650053	Matabuche	23			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	030	Guazapares	080300142	Bachamuchi	28			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080651006	Agua Zarca (La Caseta)	31			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650205	El Muerto	18			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080651300	Machogue	3			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650208	Pinos Altos	10			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080651367	Solorazo (Agua Zarca)	15			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650216	Bore	22			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650215	Guasachique	4			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080651228	La Casita	*			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080651840	Risiochi	25			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650219	Sahuarabo	13			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080651008	Mesa del Sombrero	13			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080651835	Wiyogana	17			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650210	Mesa Redonda	26			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	030	Guazapares	080300275	El Pedregal	35			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018		2		23	402			3	8 Hras	1	1	1	1
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650162	San Isidro	66			Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650028	Huicorachi	76					CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650091	La Iaja	12	CHSSA018362	CAS Cerocahui			CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651772	Tierra Blanca	5	CHSSA018362	CAS Cerocahui			CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650257	Pitorreal	14	CHSSA018362	CAS Cerocahui			CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651720	El Nogalito	10	CHSSA018362	CAS Cerocahui			CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650891	Mesa de Novillos	21	CHSSA018362	CAS Cerocahui			CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651691	Guajipa	2	CHSSA018362	CAS Cerocahui			CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		

CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651737	Puerto de la Cruz	3			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651096	Baquere	4			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650253	Mesa de Gorimova	3			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651688	El Encino (La Cumbre)	2			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651230	La Casita	23			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651090	Recaina	21			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651089	Los Panales	27			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650117	Sojahuachi	2			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650124	Divisadero Gallego	6			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651915	El Puerto (Puerto Gallego)	56			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650258	Porochi	19			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650120	La Ciénega	55			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650221	Mesa de Cotravo	17			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650029	El Manzano	66			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650790	Rincón del Triguito	5			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650791	Las Cuevitas	32	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651370	Tascatosa	3			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650494	El Llano	8			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650030	Mesa de Arturo	172			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651719	Mesa de Trinidad	7			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651117	El Aguajillo (El Aguajito)	25			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650112	Encino Gordo	2			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651172	La Pandura	14			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651697	Huigochi	10			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651343	Rapachicache	35			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito

CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650459	Churiravo	8	3	8 Hras	CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651387	Zacateque	6			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	030	Guazapares	080300971	Gaguarachi	2			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651099	El Maguechi	50			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651263	El Erazo	4			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651354	Sahuarabo	12			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651227	Casa Grande	15			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	030	Guazapares	080301318	Mayochi	1			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	030	Guazapares	080301258	Mesa Del Bajo	4			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	030	Guazapares	080300445	La Gloria	5			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651294	Mesa del Conejo	13			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	030	Guazapares	080300752	Churabichi	7			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009		2		45	950			1	1	1	1
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	037	Juárez	080370001	Camilo Cienfuegos	564	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	037	Juárez	080370001	Gobernadores Norte	630					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	037	Juárez	080370001	Gobernadores Sur	2354					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	037	Juárez	080370001	Granja San Rafael	92					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	037	Juárez	080370001	Colonia Tarahumara	630					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	037	Juárez	080370001	Granjas del Desierto	1649					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	037	Juárez	080370001	Granjas progreso	662					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	053	Praxedis G. Guerrero	080530025	Las Lomas (San José- Progreso)	5					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	028	Guadalupe	080280018	El Faro	62					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	028	Guadalupe	080280036	Vado de cedillos	27					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	053	Praxedis G. Guerrero	080530002	Colonia Esperanza	710					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	053	Praxedis G. Guerrero	080530008	San José de Paredes	153					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello	UMM-1, 2009	037	Juárez	080370643	El Millón	727					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd.

	Horizonte												Juarez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	037	Juárez	080370712	Jesús Carranza (La Colorada)	509					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	037	Juárez	080370797	San Francisco Tres Jacales	236					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	028	Guadalupe	080280020	Juárez y Reforma	788					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	037	Juárez	080370001	Colonia campesina	338					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009		3		17	10,136	3	8 Hras	0	0	1	1
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010050	Las Isabeles	18	Médico, Odontologo, Enfermera, Polivalente	8 horas por dia 160 horas mensuales			CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010079	Las Playas	214					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010920	El Ruesno	6					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010069	Nuevo Holanda	43					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010064	Moctezuma	154					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	037	Juárez	080370001	Bello Horizonte	1264	Médico, Odontologo, Enfermera, Polivalente	8 horas por dia 160 horas mensuales			CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	037	Juárez	080370001	Colonia campesina	338					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	037	Juárez	080370001	Villa Esperanza	1264					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	037	Juárez	080370001	Villa Monarca	2354					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	037	Juárez	080370001	Villa Esperanza	9					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010007	Alamos de Peña	269					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010168	El Agate	15					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080011045	Colonia Valle de La Esperanza	292					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010170	Los Aparejos	53					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010512	San Lorencito	184					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010391	Gallegitos	4					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010896	Campo Tres (El Gavilán)	17					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010033	Chivatito	28					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010052	Las Lagartijas	6					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010356	Josefa Ortiz de Dominguez	18					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd.

						(Ojo De Carrizal)							Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007		2		20	6,550	4	8 Hras	0	0	1	1
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490004	Arroyo Hondo	26	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490015	La Madera	8			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490357	Rejachi	16			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490092	Chineachi	11			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490288	Mesa Blanca	10			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490360	Bocoyna	10			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490013	Mesa de la Laguna	21			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490287	El Alamo	26	Médico, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales	CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490356	Wicochi	28			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080270190	Recowata	*			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490022	Rio Grande	84			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490012	La Junta	164			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120610	Betebachi	24			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120234	Chihuahuita	7			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120551	El Arbolito	0			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120609	Arroyo Seco	18			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120052	Tecubichi	134			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120052	Mesa Tecubichi	134			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120643	Nachacachi	18			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120407	Sapareachi	52			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120024	Guacareachi	159			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120024	Mesa Guacareachi	159			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120139	Concho Pilar	17			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120611	Puerto Sixto	5			CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo

CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009		2		24	1,131	3	8 Hras	1	1	1	1
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	044	Matamoros*	080440001	Mariano Matamoros (Villa Matamoros)*	2615	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	007	Balleza*	080070135	Ejido El Vergel (El Vergel)*	1,974					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	007	Balleza*	080070001	Mariano Balleza (Balleza)*	2,038					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	027	Guachochi*	080270090	Samachique*	1,133					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	027	Guachochi*	080270127	Norogachi*	926					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	027	Guachochi*	080271268	Sicorachachi*	30	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	049	Nonoava*	080490004	Arroyo Hondo*	26					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	049	Nonoava*	080490001	Nonoava*	1,165					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	019	Chihuahua*	080190300	El Sauz*	1499					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	019	Chihuahua*	080190390	Ojo Laguna*	86					CHSSA000664	Hospital General Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009		5		10	11,799	4	8 Hras	0	0	1	1
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	037	Juárez*	080370001	Villa Esperanza*	1264	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 horas por día 160 horas mensuales			CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	005	Ascensión*	080050148	Col. Modelo / 6 de Enero*	348					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	048	Namiquipa*	080480001	Namiquipa*	1752					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	025	Gómez Farías*	080250001	Valentín Gómez Farías*	5330					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	040	Madera*	080400001	Madera*	15447					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	051	Ocampo*	080510149	Huajumar*	937					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	051	Ocampo*	080510017	Cajurichi*	781					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	009	Bocoyna*	080090185	Sisoguichi*	1097					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	065	Urique*	080650012	Cerocahui*	1556					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	065	Urique*	080651230	La Casita*	23					CHSSA001796	Hospital de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009		8		10	29,280	4	8 Hras	0	0	1	1
27	27	27		35		888	63,253	84		11	11	9	9

Notas: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2 / El asterisco () en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles con antecedente de ajuste presupuestal 2017, por productividad insuficiente en 2016 y las financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y odontólogo) durante el ejercicio 2020.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa:				Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Trimestre:											

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5	

Supervisor Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso													
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal													
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve													
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada													
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave													
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición													

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años													
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A													
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas													

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años											
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico											
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas											

IV. Diabetes Mellitus

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO										
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre	
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento											
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados											
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus											
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus											

V. Hipertensión Arterial Sistémica

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO										
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre	
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento											
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados											
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica											
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica											

VI. Obesidad

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO										
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre	
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento											
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados											
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad											
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad											

VII. Dislipidemias

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO										
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre	

		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento												
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados												
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias												
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias												
VIII. Síndrome Metabólico		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento												
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados												
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico												
IX. Cáncer Cervicouterino		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino												
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano												
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH												
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)												
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino												
X. Cáncer de Mama		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama												
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama												
XI. Control Prenatal y Puerperio		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
	3.1	
III	3.2	
	3.3	
	4.1	
IV	4.2	
	4.3	
	4.4	
	5.1	
V	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	

VII	6.3		
	6.4		
	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
	9.1		
IX	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
	11.1		
XI	11.2		
	11.3		
	11.4		
XII	11.5		
	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019.

33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERSONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$1,341,258.12
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$233,333.33
						\$2,214,240.65

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	16	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$3,301,543.68
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	16	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$2,755,864.32
						\$6,057,408.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
						\$757,176.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$619,039.44
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$516,724.56

CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$954,172.80
						\$2,089,936.80

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

TOTAL \$12,512,052.65

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			

DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

**RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000						No. Cuenta Servicios de Salud			
Total						Total			

Rúbrica.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$12,836,352.65 (Doce millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7a, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, **Jesús Enrique Grajeda Herrera**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.- Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

Programa Institucional 2020-2024 del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas**ÍNDICE**

1. FUNDAMENTO NORMATIVO.
2. SIGLAS Y ACRÓNIMOS.
3. ORIGEN DE LOS RECURSOS
4. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL.
5. OBJETIVOS PRIORITARIOS, ESTRATEGIAS PRIORITARIAS Y ACCIONES PUNTUALES.
 - 5.1 Objetivos Prioritarios
 - 5.2 Relevancia de los Objetivos Prioritarios
 - 5.3 Estrategias Prioritarias y Acciones puntuales
6. METAS PARA EL BIENESTAR Y PARAMETROS
7. EPÍLOGO VISIÓN DE LARGO PLAZO

1. FUNDAMENTO NORMATIVO**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La regulación fundamental de la planeación en nuestro país, proviene del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en el cual se establece que “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”.

Asimismo, en el párrafo cuarto del artículo 4 establece que “toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.

Ley de Planeación

El Artículo 17 establece en su párrafo II, que “las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas”.

Así mismo, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Planeación; 11, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales; 1 y 2 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, y 7 de su Estatuto Orgánico.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

En el capítulo 5, en su artículo 47 establece que “Las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas. Dentro de tales directrices las entidades formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazos. El Reglamento de la presente Ley establecerá los criterios para definir la duración de los plazos”.

Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional

El artículo 21 bis de la Ley de Planeación establece en su cuarto párrafo que “Los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el horizonte de veinte años (respecto de la política nacional de fomento económico incluida en el Plan) y la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.”

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece los criterios para la elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, los cuales deben realizarse con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica y tomando en consideración los indicadores de desempeño correspondientes. Además, deberán ser congruentes con el Plan y los programas que se derivan del mismo.

Es importante destacar que los ejecutores del gasto serán responsables de llevar a cabo la administración por resultados. Esto implica que deberán cumplir con las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas de manera eficiente y oportuna.

Decreto de Creación del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2006

En el artículo 1 establece que “Se crea el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, que contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Estado de Chiapas y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional.

En su artículo 21 establece que “los programas del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas se planearán y conducirán con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, debiendo elaborar los programas presupuestados de acuerdo con las asignaciones de gasto financiamiento que para estos efectos dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y una vez aprobados por la Junta de Gobierno, deberán ser remitidos a dicha dependencia a través de la coordinadora de sector”.

El Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas es el responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

2. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AMEF: Análisis del Modo y Efectos de Fallas

CCINSHAE: Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

CRAE: Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

Dependencias: Las que se señalan en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Entidades: las que se señalan en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

FODA: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas

Guía: la Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

HEP: Hospital de Especialidades Pediátricas

HRACS: Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud.

HRAE: Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2024

PSS: Programa Sectorial de Salud 2020-2024

SIGHO: Sistema de Información para la Gerencia Hospitalaria

3. ORÍGEN DE LOS RECURSOS

La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus *Objetivos prioritarios*, *Estrategias prioritarias* y *Acciones puntuales*, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el programa, mientras éste tenga vigencia.

4. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL

El Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas está conformado por dos unidades hospitalarias que brindan atención médica de alta especialidad a la población sin seguridad social del estado de Chiapas, una de ellas, el Hospital de Especialidades Pediátricas, a niños y niñas menores de 17 años; y la otra, el Hospital Ciudad Salud, a población mayor de 18 años. Este Organismo surge como Descentralizado de la Administración Pública Federal, el 29 de Noviembre de 2006.

Desde su creación, hasta la fecha actual, ha brindado atención médica de tercer nivel en estrecho vínculo con la red estatal de salud, a través de un mecanismo de referencia y contra referencia, que, si bien tiene oportunidades de mejora, se ha consolidado a lo largo de los años.

Los Hospitales del Centro Regional son referentes de atención médica de calidad en el estado y cuentan entre los dos, con más de 20 acreditaciones de servicios vigentes, en apego a las cédulas establecidas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. No obstante, lo anterior, existen diversas áreas de oportunidad que deben ser resueltas en el mediano y largo plazo, que son el fundamento de los objetivos y estrategias prioritarias y de las acciones puntuales.

Con la finalidad de poder cumplir el objetivo superior “El bienestar general de la población”, así como los Principios Rectores, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país; el CRAE ha identificado sobre cuáles de éstos puede incidir y sus principales áreas de oportunidad de mejora, considerando los cuatro ejes de acción del CRAE que son la Atención Médica, Enseñanza, Investigación y Administración, destacando las siguientes:

- En lo que respecta a la Atención Médica, resalta el desequilibrio en las plantillas de personal y la insuficiencia de las mismas para la apertura de espacios y servicios pendientes de operar; el equipamiento e instrumental médico y equipo administrativo insuficiente u obsoleto que condiciona una capacidad ociosa del equipo médico, operación parcial o nula en algunas áreas; la creciente demanda de servicios; la falta de estandarización de procedimientos médicos y administrativos; desabasto de medicamentos y material de curación.
- En el ámbito de la enseñanza y la investigación destaca, para la primera, el limitado número de plazas disponibles para alumnos de posgrado y el limitado personal con capacitación en materia docente; y para la segunda, la insuficiencia de recursos financieros, materiales y humanos para el desarrollo de la investigación y el escaso desarrollo de los espacios destinados a los laboratorios de investigación; falta de recurso humano con el perfil requerido para investigación clínica.
- Desde el punto de vista de la gestión administrativa, destaca la asignación presupuestal insuficiente para la óptima operación de ambas unidades; una estructura orgánica inadecuada que idealmente debiera considerar la separación de las unidades en organismos independientes; personal médico, de enfermería y paramédico, principalmente, insuficiente para la correcta operación de los servicios asistenciales; tecnologías de la información y biomédicas en obsolescencia, incluyendo la falta de un Expediente Clínico Electrónico; falta de una unidad análisis económico que de manera multidisciplinaria evalúe los servicios que se ofertan. Asimismo, la infraestructura física requiere modificaciones para brindar una atención de mayor calidad y seguridad a los pacientes.

Derivado de lo anterior, el CRAE plantea alcanzar 5 Objetivos Prioritarios a partir de 16 estrategias prioritarias y 44 acciones puntuales, estos objetivos convergen con el PND 2019-2024 como sigue.

1. Otorgar servicios médicos de alta especialidad con personal altamente capacitado, a través de procesos y técnicas de vanguardia para consolidar a los Hospitales del Centro Regional como unidades de referencia por su calidad y eficiencia.

En este objetivo convergen varios principios rectores como el de No al gobierno rico con pueblo pobre, toda vez que el CRAE brinda atención a la población particularmente más desprotegida, buscando poner fin a los dispendios con una política de austeridad republicana. Asimismo, se apega a los principios de Economía para el bienestar, al ser la medicina una ciencia al servicio de la población; Por el bien de todos, primero los

pobres, por considerar de manera prioritaria a la población socialmente desprotegida; Ética, libertad, confianza, al otorgarse servicios que buscan al bienestar de la población; y al principio No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, toda vez que en las unidades hospitalarias del CRAE respetamos a los pueblos originarios, sus usos y costumbres; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los niños y jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual.

2. Garantizar el abasto oportuno, la gratuidad, calidad y seguridad de los insumos para la salud necesarios para la atención de los pacientes, en apego a las normas correspondientes.

Al ser preponderantemente la función del CRAE el otorgamiento de servicios médicos a población socialmente desprotegida, de bajos recursos económicos, se pretende garantizar el abasto oportuno y suficiente de insumos para la salud, por lo que este objetivo busca fortalecer el flujo de información con dependencias gubernamentales y privadas para el fortalecimiento de las cadenas de suministro; armonizar la operatividad con la oferta y demanda de la cadena de suministros y mejorar la estructura de la cadena de abastecimiento. Al igual que el objetivo 4, se vincula bajo las mismas premisas a los principios rectores de No al gobierno rico con pueblo pobre, Por el bien de todos, primero los pobres y Ética, libertad, confianza; y adicionalmente al principio Honradez y honestidad, al buscar garantizar procesos de adquisición de insumos libres de corrupción.

Estos objetivos permitirán el logro de la misión institucional, la cual está enfocada al otorgamiento de servicios de alta especialidad a la población más vulnerable del estado de Chiapas, sin distinción social, religión, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual, con oportunidad, alto sentido humano, en un ambiente de calidad, con personal altamente capacitado y con la garantía de gratuidad en la atención; asimismo, lograr a mediano plazo, la visión de constituirse en un establecimiento líder en la atención médica en la región sur sureste del país y en un centro de investigación y docencia en la salud, con plena satisfacción del usuario y del prestador de servicios.

Con lo anterior, adicionalmente al logro de los diversos principios rectores descritos previamente, se busca contribuir al logro del Eje General 2. Política Social. En los apartados a) Desarrollo sostenible, al contribuir a subsanar las injusticias sociales derivadas de la falta de acceso a servicios de salud de alta especialidad. En este apartado, también se busca apoyar al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, incorporando jóvenes a las diversas áreas del CRAE para fortalecimiento de su formación y experiencia. b) Salud para toda la población, a través del fortalecimiento de los servicios de salud que brinda el CRAE, para enfrentar los padecimientos para los cuales no hay cobertura; c) Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, al garantizar atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.

3. Transformar el modelo educativo aunado a la oferta de capacitación por competencia, en base al establecimiento de programas académicos de alto impacto y un programa de capacitación que fortalezcan el modelo asistencial.

Este objetivo se vincula también al principio rector Economía para el bienestar, al buscar transformar el modelo educativo y la formación integral, aunado a la oferta de capacitación por competencias; fomentar convenios colaborativos con instituciones para el uso de los recursos tecnológicos de manera remota para fortalecer la capacitación y formación en línea, favorecer el proceso de certificación hospitalaria, además de aprovechar los recursos de bibliotecas virtuales. Asimismo, implementar un sistema de residencias médicas como subsección de especialidades troncales

4. Implementar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico a través de la participación directa con los investigadores, favoreciendo el vínculo con otras organizaciones de investigación, nacionales e internacionales, asegurando la generación y el uso efectivo de los recursos en salud.

Este objetivo se vincula al principio rector de Economía para el bienestar, que busca fortalecer la ciencia, investigación y educación, al promover la innovación e investigación científica y tecnológica para el mejoramiento de la salud de la población; asimismo, impulsar la calidad en investigación, que servirá de soporte metodológico con estricto apego a las normas establecidas para el desarrollo de investigación en seres humanos. También contempla incrementar el número de actividades académicas y de enseñanza que impulsen la investigación a través de metodología, estadística e investigación en Formación.

5. Asegurar que el ejercicio, control y utilización de los recursos asignados se realice conforme a la normatividad vigente, para llevar a cabo las acciones que dan cumplimiento a los compromisos establecidos para el logro de los objetivos institucionales.

Este objetivo se vincula a los principios rectores de Honradez y honestidad y No al gobierno rico con pueblo pobre, buscando asegurar que la integración, autorización, ejercicio y control del presupuesto se realice conforme a la normatividad vigente aplicable y en función de los objetivos y metas institucionales; así como garantizar la continuidad de un Sistema de Administración Financiera Gubernamental que armonice la información contable y emita los respectivos reportes financieros del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas para el cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental.

5.- OBJETIVOS PRIORITARIOS, ESTRATEGIAS PRIORITARIAS Y ACCIONES PUNTUALES.

5.1 Objetivos Prioritarios

Con fundamento en los principios rectores y ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Centro Regional establece en su Programa Institucional 2020-2024, 5 Objetivos Prioritarios según se describe a continuación (Tabla 1):

Tabla 1. Objetivos Prioritarios	
1.	Otorgar servicios médicos de alta especialidad con personal altamente capacitado, a través de procesos y técnicas de vanguardia para consolidar a los Hospitales del Centro Regional como unidades de referencia por su calidad y eficiencia.
2.	Garantizar el abasto oportuno, la gratuidad, calidad y seguridad de los insumos para la salud necesarios para la atención de los pacientes, en apego a las normas correspondientes.
3.	Transformar el modelo educativo aunado a la oferta de capacitación por competencia, en base al establecimiento de programas académicos de alto impacto y un programa de capacitación que fortalezcan el modelo asistencial.
4.	Implementar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico a través de la participación directa con los investigadores, favoreciendo el vínculo con otras organizaciones de investigación, nacionales e internacionales, asegurando la generación y el uso efectivo de los recursos en salud.
5.	Asegurar que el ejercicio, control y utilización de los recursos asignados se realice conforme a la normatividad vigente, para llevar a cabo las acciones que dan cumplimiento a los compromisos establecidos para el logro de los objetivos institucionales.

5.2 Relevancia de los Objetivos prioritarios.

Partiendo de la política federal establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024 y de los objetivos establecidos a partir del Programa Sectorial de Salud del mismo periodo, el CRAE a través de diversas estrategias metodológicas dentro de las que destacan la elaboración de la matriz FODA, lluvia de ideas y de la herramienta AMEF, identificó los problemas públicos que son considerados como prioritarios de atención, vinculados a sus 4 principales ejes de acción: Atención Médica, Enseñanza, Investigación y Administración.

Relevancia del Objetivo Prioritario 1.

Con respecto a la Atención Médica, función sustantiva del Centro Regional a través de sus dos hospitales, se identifican áreas de oportunidad en 5 aspectos básicos: procesos de atención, infraestructura hospitalaria, recursos humanos, calidad de la atención y abasto de insumos para la salud.

En relación a procesos de atención, se han identificado tiempos de espera prolongados para el otorgamiento de la atención en las áreas de admisión y consulta externa de hasta 208 minutos, así como diferimiento quirúrgico de más de 7 días en el 52% de los pacientes, transcurriendo para algunos casos hasta 68 días desde que se solicita la cirugía, hasta que ésta se realiza. Lo anterior como consecuencia de procesos no estandarizados, de un sistema de referencia y contrarreferencia inadecuado y de recursos humanos médicos y de enfermería insuficientes. Sin duda, el postergamiento de la atención puede impactar de manera negativa en la salud de la población, toda vez que los hospitales del CRAE, son los únicos que brindan atención de alta especialidad a pacientes sin derechohabencia.

Asimismo, existen áreas y servicios sin operar, como son los servicios de hemodinamia, medicina nuclear, 2 salas de cirugía y 21 camas de hospitalización, principalmente a causa de la insuficiencia de recursos humanos médicos y de enfermería, así como de algunos insumos médicos. Actualmente la plantilla laboral está ocupada al 98% y la vacancia existente corresponde principalmente a áreas administrativas, por lo que no ha sido posible cubrir las necesidades médicas y de enfermería. Lo anterior condiciona el riesgo mayor diferimiento en la atención, impacto negativo en la salud de la población usuaria y negar el acceso a servicios de alta especialidad a los que menos tienen.

Con respecto a la calidad de la atención, existe el riesgo permanente de realizar procesos sin estandarizar a consecuencia de la falta de protocolos de atención y de la supervisión inadecuada de su cumplimiento. Existe la oportunidad de implementar auditorías clínicas, toda vez que el personal ha sido capacitado para tal fin, sin embargo, en el año 2019, únicamente se realizó un proceso de evaluación. Con respecto a las acreditaciones, los hospitales cuentan en conjunto con más de 20 de ellas, sin embargo, existe el riesgo de perderlas si no se continúa cumpliendo con las directrices establecidas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Si bien ambas unidades han trabajado en el proceso de Certificación de los criterios emitidos por el Consejo de Salubridad General, el avance ha sido limitado, por lo que se considera indispensable focalizar esfuerzos para lograrlo en el mediano plazo. De no lograrse lo anterior, puede representar un impacto negativo en la salud de la población que se atiende.

Relevancia del Objetivo Prioritario 2.

En relación al abasto de medicamentos e insumos para la salud, actualmente existen dificultades condicionadas por la transición del esquema de adquisición, que pasó de un servicio integral de dispensación, a la adquisición por claves, registrándose abastos de 52% para medicamentos y de 38% para material de curación, alcanzando en las últimas fechas hasta un 86 y 80%, respectivamente. Si bien el abasto ha mejorado, esto genera afectación en la calidad, seguridad y oportunidad de la atención que pone en riesgo la salud de los pacientes. Adicionalmente a esto, si bien, más del 90% de la población que se atiende en el CRAE corresponde a los niveles 1X y 1 del tabulador de cuotas, un porcentaje de la población que se atiende aporta cuotas de recuperación. Asimismo, aunque en pocas ocasiones, los pacientes adquieren algunos insumos con los que los hospitales no cuentan, afectando su gasto de bolsillo. Es importante también, en este sentido, garantizar además del abasto, la calidad de los insumos y la gratuidad de los mismos, a través del fortalecimiento de los procesos de Farmacovigilancia.

Relevancia del Objetivo Prioritario 3.

En el ámbito de la Enseñanza, se observa el riesgo de la obsolescencia en el modelo educativo y la formación integral, toda vez que se requiere la capacitación de los especialistas en habilidades docentes; la falta de vinculación interinstitucional a partir de la celebración de convenios enfocados a la capacitación se observa como una oportunidad de garantizar la formación del personal; asimismo, existe limitación de espacios físicos y virtuales, como en el área de la biblioteca, que promuevan la capacitación del personal. Si bien actualmente el Centro Regional es sede de especialidades troncales, existe el riesgo de no cumplir con los criterios académicos que solicitan las instancias normativas, por lo que garantizar la continuidad y calidad de los procesos en esta materia, permitirá contribuir con uno de los principios básicos de la institución que es la formación de recursos humanos. Lo anterior, en caso de no atenderse, puede impactar negativamente en la calidad de la atención y afectar de manera directa a los usuarios.

Relevancia del Objetivo Prioritario 4.

Desde el punto de vista de la Investigación, de 2018 a 2019, la plantilla de investigadores se redujo en un 33%. Esta plantilla no ha podido complementarse a consecuencia de la falta de personal especializado en esta materia en la región. Si bien la producción de artículos se mantuvo de un año a otro a pesar de este decremento, la producción científica es limitada, registrándose en promedio 2.25 publicaciones por investigador. Otra problemática identificada es la insuficiencia de recursos para investigación, en el que se le ha asignado únicamente el 1% de los recursos federales autorizados al CRAE. Lo anterior puede afectar en la contribución del principio rector de Economía para el bienestar, que busca fortalecer la ciencia, investigación y educación, al promover la innovación e investigación científica y tecnológica en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional.

Relevancia del Objetivo Prioritario 5.

En el área de la administración se identificó el riesgo de debilidad en los procesos de integración, autorización, ejercicio y control del presupuesto, para que se realice conforme a la normatividad vigente aplicable y en función de los objetivos y metas institucionales. Lo anterior a consecuencia de la falta de sistematización en los procesos que pueden llevar a la institución a una operación ineficiente o susceptible de actos de corrupción. Asimismo, se identificó el riesgo en el otorgamiento de servicios médicos ineficientes, a

consecuencia de la asignación insuficiente de presupuesto para la operación institucional, que puede afectar la calidad, seguridad y oportunidad de la atención, y ampliar las brechas de desigualdad para los que menos tienen, así como el cumplimiento de la política de gratuidad en los servicios de salud. Cabe mencionar que desde el año 2014 al año 2019, año con año se han presentado déficits presupuestales que han sido de hasta el 17% de las necesidades básicas requeridas.

Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional del CRAE 2020-2024, con los Objetivos Prioritarios del Programa Sectorial de Salud 2020-2024

Tabla 2. Vinculación de Objetivos.

OBJETIVOS PRIORITARIOS DEL PSS 2020-2024	OBJETIVOS PRIORITARIOS DEL CRAE 2020-2024
1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1. Otorgar servicios médicos de alta especialidad con personal altamente capacitado, a través de procesos y técnicas de vanguardia para consolidar a los Hospitales del Centro Regional como unidades de referencia por su calidad y eficiencia.
	2. Garantizar el abasto oportuno, la gratuidad, calidad y seguridad de los insumos para la salud necesarios para la atención de los pacientes, en apego a las normas correspondientes.
2.- Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.	3. Transformar el modelo educativo aunado a la oferta de capacitación por competencia, en base al establecimiento de programas académicos de alto impacto y un programa de capacitación que fortalezcan el modelo asistencial.
	4. Implementar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico a través de la participación directa con los investigadores, favoreciendo el vínculo con otras organizaciones de investigación, nacionales e internacionales, asegurando la generación y el uso efectivo de los recursos en salud.
1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	5. Asegurar que el ejercicio, control y utilización de los recursos asignados se realice conforme a la normatividad vigente, para llevar a cabo las acciones que dan cumplimiento a los compromisos establecidos para el logro de los objetivos institucionales.

5.3 Estrategias Prioritarias y Acciones puntuales.

En el Centro Regional derivado de la identificación de los cuatro ejes de acción contará con 16 Estrategias Prioritarias y 44 Acciones puntuales, éstos se encuentran desglosados como sigue.

Atención Médica

Objetivo Prioritario 1. Otorgar servicios médicos de alta especialidad con personal altamente capacitado, a través de procesos y técnicas de vanguardia para consolidar a los Hospitales del Centro Regional como unidades de referencia por su calidad y eficiencia.

Estrategia Prioritaria 1.1 Garantizar la calidad durante el proceso de atención médica.

Tabla 3. Acciones Puntuales	
1.1.1	Disminuir el tiempo de espera en TRIAGE y Consulta externa.
1.1.2	Mejorar el ingreso de pacientes y su flujo de atención en los servicios
1.1.3	Disminuir el diferimiento quirúrgico
1.1.4	Realizar campañas quirúrgicas de los diferentes servicios para disminuir el diferimiento de cirugías programadas.

1.1.5	Abrir la sala de hemodinamia.
1.1.6	Re-aperturar el servicio de medicina nuclear.
1.1.7	Consolidar el programa de Trasplante renal.
1.1.8	Consolidar el Programa de Cirugía Cardiovascular.
1.1.9	Coordinar la realización de auditorías clínicas.

Estrategia Prioritaria 1.2 Fortalecer la Consulta Externa de Especialidades Médicas-Quirúrgicas.

Tabla 4. Acciones Puntuales	
1.2.1	Otorgar atención médica especializada con la plantilla completa de especialistas en el servicio de Consulta Externa.
1.2.2	Continuar la atención de pacientes a través del servicio de admisión continua.

Estrategia Prioritaria 1.3 Incrementar el número de atenciones en las áreas de hospitalización.

Tabla 5. Acciones Puntuales	
1.3.1	Incrementar el número de camas, en forma paulatina, para evitar una sobrepoblación en las áreas de hospitalización de las unidades hospitalarias.
1.3.2	Mantener la plantilla del personal médico y de enfermería completa.

Estrategia Prioritaria 1.4 Fortalecer el sistema de referencia y contra-referencia.

Tabla 6. Acciones Puntuales	
1.4.1	Fortalecer la cartera de servicios mediante la elaboración y/o actualización de protocolos y guías clínicas por especialidad/subespecialidad
1.4.2	Reorganizar el proceso de referencia y contra-referencia

Estrategia Prioritaria 1.5 Continuar la Acreditación de Servicios.

Tabla 7. Acciones Puntuales	
1.5.1	Coordinar el Programa de Acreditación y Re-Acreditación Institucional.
1.5.2	Mantener la vigilancia, registro y seguimiento de eventos adversos, infecciones nosocomiales, así como acciones para prevenir su recurrencia.
1.5.3	Mejorar la Calidad del Expediente Clínico para incrementar el apego a Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico, así como las altas de pacientes en el SIGHO.
1.5.4	Instrumentar acciones para cumplir criterios de acreditación y certificación de procesos.

Atención médica

Objetivo Prioritario 2. Garantizar el abasto oportuno, la gratuidad, calidad y seguridad de los insumos para la salud necesarios para la atención de los pacientes, en apego a las normas correspondientes.

Estrategia Prioritaria 2.1 Fortalecer el flujo de información con dependencias gubernamentales y privadas para el fortalecimiento de cadenas de suministro.

Tabla 8. Acciones Puntuales	
2.1.1	Consultar y gestionar asesorías técnicas con dependencias públicas involucradas en la regulación de precios y para el intercambio de información.
2.1.2	Robustecer el catálogo institucional de proveedores de productos y servicios en coordinación las áreas administrativas y financieras.

Estrategia Prioritaria 2.2 Armonizar la operatividad con la oferta y demanda de la cadena de suministros.

Tabla 9. Acciones Puntuales	
2.2.1	Elaborar términos de referencia de los servicios de suministro de medicamentos, materiales de curación y demás insumos para la salud adecuados a la operatividad.
2.2.2	Proponer e implementar políticas de uso racional de productos y servicios, para optimizar los recursos financieros invertidos.

Estrategia Prioritaria 2.3 Mejorar la estructura de la cadena de abastecimiento

Tabla 10. Acciones Puntuales	
2.3.1	Implementar políticas para mejorar los porcentajes de abastecimiento de productos, con precisión y oportunidad.
2.3.2	Establecer indicadores de efectividad y oportunidad del suministro de productos y servicios.

Enseñanza

Objetivo Prioritario 3. Transformar el modelo educativo aunado a la oferta de capacitación por competencia, en base al establecimiento de programas académicos de alto impacto y un programa de capacitación que fortalezcan el modelo asistencial.

Estrategia Prioritaria 3.1 Transformar el modelo educativo y la Formación integral, aunado a la oferta de capacitación por competencias.

Tabla 11. Acciones Puntuales	
3.1.1	Aumentar y supervisar el programa de enseñanza tutorial de pre y posgrado.
3.1.2	Capacitar Especialistas Médicos en habilidades docentes.
3.1.3	Promover la capacitación para mejorar los procesos de atención en salud, gerenciales y de apoyo administrativo
3.1.4	Innovar programas que sean efectuados con apoyo de tecnologías, referente a la Formación y Capacitación en el CRAE.
3.1.5	Fortalecer el área de Enseñanza en enfermería.
3.1.6	Impulsar la formación de los recursos humanos alineada con las necesidades epidemiológicas.

Estrategia Prioritaria 3.2 Fomentar convenios colaborativos con instituciones para el uso de los recursos tecnológicos de manera remota para fortalecer la capacitación y Formación en línea y favorecer el proceso de certificación hospitalaria, además de aprovechar los recursos de bibliotecas virtuales.

Tabla 12. Acciones Puntuales	
3.2.1	Establecer nuevos convenios educativos colaborativos y el acceso a nuevas tecnologías de información.
3.2.2	Consolidar la Biblioteca de los Hospitales con la dotación del acervo de los libros necesarios para las especialidades médicas.

Estrategia Prioritaria 3.3 Implementar sistema de residencias médicas como subse de especialidades troncales.

Tabla 13. Acciones Puntuales	
3.3.1	Ser sede o subse de en subespecialidades.

Investigación

Objetivo Prioritario 4. Implementar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico a través de la participación directa con los investigadores, favoreciendo el vínculo con otras organizaciones de investigación, nacionales e internacionales, asegurando la generación y el uso efectivo de los recursos en salud.

Estrategia Prioritaria 4.1 Promover la innovación e investigación científica y tecnológica para el mejoramiento de la salud de la población.

Tabla 14. Acciones Puntuales	
4.1.1	Impulsar el desarrollo tecnológico en colaboración con universidades y e instituciones de salud.
4.1.2	Priorizar la investigación sobre temas relevantes, estratégicos o emergentes en salud.
4.1.3	Gestionar convenios para promover la vinculación con los sectores educativos y asistenciales para instituciones e investigadores.

Estrategia Prioritaria 4.2 Impulsar la calidad en investigación, que servirá de soporte metodológico con estricto apego a las normas establecidas para el desarrollo de investigación en seres humanos, con el fin de promover la investigación científica y tecnológica que se realiza en el CRAE.

Tabla 15. Acciones Puntuales	
4.2.1	Capacitar al personal de CRAE para realizar investigación con soporte metodológico y de calidad, a través del programa de actividades académicas en investigación, gestión de asesorías en investigación.
4.2.2	Modificar procedimientos para el desarrollo de proyectos de investigación con metodología orientada a las normas de calidad internacional, para la publicación de artículos médicos en revistas de alto impacto y la capacitación del personal interesado en realizar investigación en el CRAE.

Estrategia Prioritaria 4.3 Aumentar el número de actividades académicas y de enseñanza que impulsen la investigación a través de metodología, estadística, investigación en Formación.

Tabla 16. Acciones Puntuales	
4.3.1	Fortalecer el perfil del personal médico dedicado a la investigación en el CRAE para su ingreso al SNI.

Administración

Objetivo Prioritario 5. Asegurar que el ejercicio, control y utilización de los recursos asignados se realice conforme a la normatividad vigente, para llevar a cabo las acciones que dan cumplimiento a los compromisos establecidos para el logro de los objetivos institucionales.

Estrategia Prioritaria 5.1 Supervisar que la integración, autorización, ejercicio y control del presupuesto se realice conforme a la normatividad vigente aplicable y en función de los objetivos y metas institucionales.

Tabla 17. Acciones Puntuales	
5.1.1	Garantizar la continuidad de un Sistema de Administración Financiera Gubernamental que armonice la información contable y emita los respectivos reportes financieros del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas para el cumplimiento de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental.
5.1.2	Dar continuidad a las observaciones pendientes de solventar ante los órganos fiscalizadores correspondientes.

Estrategia Prioritaria 5.2 Gestionar la obtención de recursos económicos conforme a las disposiciones aplicables a las entidades federales.

Tabla 18. Acciones Puntuales	
5.2.1	Realizar las gestiones necesarias para la recuperación de recursos por la emisión de cartas compromiso y evitar que por prescripción se conviertan en cuentas incobrables.
5.2.2	Realizar las gestiones necesarias para cumplir con el programa anual de capacitación, el cual contempla a todo el personal adscrito al Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas y sus dos unidades aplicativas.

6. METAS PARA EL BIENESTAR Y PARAMETROS**INDICADORES DE ATENCIÓN MÉDICA**

Con respecto al área de Atención Médica se establecieron 2 Objetivos Prioritarios y 5 metas para el Bienestar.

Tabla 19. Meta 1 para el Bienestar

ELEMENTO DE META PARA EL BIENESTAR							
Nombre	Porcentaje de pacientes referidos por instituciones públicas de salud a los que se les apertura expediente clínico institucional						
Objetivo Prioritario	Otorgar servicios médicos de alta especialidad con personal altamente capacitado, a través de procesos y técnicas de vanguardia para consolidar a los Hospitales del Centro Regional como unidades de referencia por su calidad y eficiencia.						
Definición o descripción	Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la atención a la demanda de servicios de atención médica especializados en coordinación con la red de servicios						
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual				
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de la recolección de los datos	Enero-Diciembre				
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la Información	Febrero siguiente ejercicio				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar avance	CRAE				
Método de Cálculo	Número de pacientes que han sido referidos por instituciones públicas de salud a los cuales se les apertura expediente clínico institucional en el periodo de evaluación / Total de pacientes a los cuales se les apertura expediente clínico en el periodo de evaluación x 100						
Observaciones	1. Paciente referido. Los pacientes que a través de un documento oficial han sido canalizados o referidos por instituciones públicas de salud, para ser valorados y que de presentar un padecimiento que requiere de medicina de alta especialidad, se le atenderá en alguna de las instituciones coordinadas por la CCINSHAE. 2. Expedientes aperturados: Expedientes abiertos por primera vez en la institución a los pacientes para otorgar servicios médicos en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad. 3. Excluye usuarios de servicios de salud o pacientes que únicamente son canalizados a la institución para realizarles estudios o procedimientos diagnósticos. 4. Las consultas o interconsultas que se otorgan a los pacientes en diferentes los servicios de especialidad o subespecialidad en las unidades coordinadas se deben clasificar como consultas subsecuentes.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Número de pacientes que han sido referidos por instituciones públicas de salud a los cuales se les apertura expediente clínico institucional en el periodo de evaluación	Nombre variable 1	4,114	Fuente e información variable 1	Explotación de registro administrativo		
Nombre variable 2	Total de pacientes a los cuales se les apertura expediente clínico en el periodo de evaluación	Nombre variable 2	5,136	Fuente de información variable 2	Explotación de registro administrativo		
Sustitución en método de cálculo	4,114/5,136 x 100						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	80.1						
Año	2019		Punto de referencia del indicador en el periodo				
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024				
80.6			Medición en porcentaje				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	
METAS							
2020		2021		2022		2023	2024
77.8		80.1		80.1		80.5	80.6

Tabla 20. Meta 2 para el Bienestar

ELEMENTO DE META PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Porcentaje de egresos hospitalarios por mejoría y curación					
Objetivo Prioritario	Otorgar servicios médicos de alta especialidad con personal altamente capacitado, a través de procesos y técnicas de vanguardia para consolidar a los Hospitales del Centro Regional como unidades de referencia por su calidad y eficiencia.					
Definición o descripción	Este indicador permite evaluar los resultados de la eficacia clínica de la atención médica de los pacientes en áreas hospitalarias que presenta problemas de salud y son tratados en las entidades coordinadas					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de la recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la Información	Febrero siguiente ejercicio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar avance	CRAE			
Método de Cálculo	Número de egresos hospitalarios por mejoría y curación / Total de egresos hospitalarios x 100					
Observaciones	1. La variable 1 del indicador únicamente incluye los egresos de pacientes en áreas hospitalarias que egresan por mejoría o curación y excluye todos los demás motivos de egreso como traslado, alta voluntaria, defunción o fuga y otras causas de egreso. 2. Egresos por mejoría: Es el alta de un paciente cuando su recuperación es satisfactoria. Asimismo, se incluye a los pacientes que por su estado de cronicidad o etapa terminal requieren de cuidados paliativos o de máximo beneficio, por ello un cuidador (generalmente la familia) o los servicios de un profesional, prodigan cuidados en el hogar. 3. Los egresos de las instituciones que participan en este programa se caracterizan por tener un alto costo ya que tienen como objetivo a pacientes con enfermedades complejas que requieren la participación de personal con altas calificaciones técnicas, organizados en equipos multidisciplinarios para lograr intervenciones más costo-efectivas que los métodos tradicionales en término de salud y económicos para el paciente y la institución.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de egresos hospitalarios por mejoría y curación	Nombre variable 1	4,450	Fuente de información variable 1	Explotación de registro administrativo	
Nombre variable 2	Total de egresos hospitalarios	Nombre variable 2	5,227	Fuente de información variable 2	Explotación de registro administrativo	
Sustitución en método de cálculo	4,450/5,227 x 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	85.1					
Año	2019		Punto de referencia del indicador en el periodo			
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
90.0			Medición en porcentaje			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
2020		2021		2022	2023	2024
85.1		82.0		82.0	83.5	90.0

Tabla 21. Meta 3 para el Bienestar

ELEMENTO DE META PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Eficacia en el otorgamiento de consulta programada (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua)					
Objetivo Prioritario	Otorgar servicios médicos de alta especialidad con personal altamente capacitado, a través de procesos y técnicas de vanguardia para consolidar a los Hospitales del Centro Regional como unidades de referencia por su calidad y eficiencia.					
Definición o descripción	Evaluación del grado de cumplimiento de la programación de consultas en relación con el uso eficaz de los recursos institucionales de acuerdo a la planeación estratégica y operativa de la entidad.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de la recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la Información	Febrero siguiente ejercicio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar avance	CRAE			
Método de Cálculo	Número de consultas realizadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua) / Número de consultas programadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua) x 100					
Observaciones	1. El indicador tiene como propósito evaluar el grado de eficacia del sistema de programación de consultas en atención ambulatoria, así como su efecto en la disposición de los recursos financieros, humanos e infraestructura de la institución. 2. Se deben integrar las consultas otorgadas en atención de urgencias y/o admisión continua, dependiendo del servicio con que cuente la institución. 3. La cuantificación de las consultas de urgencias y/o admisión continua corresponderá a la estimación con base en la experiencia de la entidad sobre las consultas previstas que se atenderán en urgencias y/o admisión continua de la institución durante el periodo a reportar.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de consultas realizadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua)	Nombre variable 1	72,223	Fuente de información variable 1	Explotación de registro administrativo	
Nombre variable 2	Número de consultas programadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua)	Nombre variable 2	78,454	Fuente de información variable 2	Explotación de registro administrativo	
Sustitución en método de cálculo	72,223/78,454 x 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	92.1					
Año	2019		Punto de referencia del indicador en el periodo			
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
93.0			Medición en porcentaje			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
2020		2021		2022	2023	2024
91.7		92.1		92.1	93.0	93.0

Tabla 22. Meta 4 para el Bienestar

ELEMENTO DE META PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Tasa de infección nosocomial por mil días de estancia hospitalaria					
Objetivo Prioritario	Garantizar el abasto oportuno, la gratuidad, calidad y seguridad de los insumos para la salud necesarios para la atención de los pacientes, en apego a las normas correspondientes.					
Definición o descripción	Valora el riesgo de ocurrencia infecciones nosocomiales por cada mil días de estancia					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Tasa	Periodo de la recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la Información	Febrero siguiente ejercicio			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar avance	CRAE			
Método de Cálculo	Número de episodios de infecciones nosocomiales registrados en el periodo de reporte / Total de días estancia en el periodo de reporte x 1000					
Observaciones	1. El indicador tiene como propósito evaluar el grado de eficacia del sistema de programación de consultas en atención ambulatoria, así como su efecto en la disposición de los recursos financieros, humanos e infraestructura de la institución. 2. Se deben integrar las consultas otorgadas en atención de urgencias y/o admisión continua, dependiendo del servicio con que cuente la institución. 3. La cuantificación de las consultas de urgencias y/o admisión continua corresponderá a la estimación con base en la experiencia de la entidad sobre las consultas previstas que se atenderán en urgencias y/o admisión continua de la institución durante el periodo a reportar.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de episodios de infecciones nosocomiales registrados en el periodo de reporte	Nombre variable 1	298	Fuente de información variable 1	Explotación de registro administrativo	
Nombre variable 2	Total de días estancia en el periodo de reporte	Nombre variable 2	38,851	Fuente de información variable 2	Explotación de registro administrativo	
Sustitución en método de cálculo	298/38,851 x 1000					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	7.6					
Año	2019		Punto de referencia del indicador en el periodo			
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
7.5			Medición por 1000 días de estancia			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
2020	2021		2022		2023	2024
7.5	7.5		7.5		7.5	7.5

Tabla 23. Meta 5 para el Bienestar

ELEMENTO DE META PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Porcentaje de abasto de medicamentos					
Objetivo Prioritario	Garantizar el abasto oportuno, la gratuidad, calidad y seguridad de los insumos para la salud necesarios para la atención de los pacientes, en apego a las normas correspondientes.					
Definición o descripción	Proporción de recetas surtidas en relación al total de recetas emitidas en los servicios de atención médica.					
Nivel de desagregación	Institucional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de la recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la Información	Febrero siguiente ejercicio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar avance	CRAE			
Método de Cálculo	Total de recetas solicitadas en el periodo/Número de recetas surtidas en el periodo x 100					
Observaciones	Para este indicador abasto de medicamentos se refiere al surtimiento de las recetas y es un componente que contribuye a evaluar los procesos de gestión del servicio de farmacia como un elemento para identificar áreas de mejora vinculadas a la calidad en los servicios.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de recetas surtidas en el periodo.	Nombre variable 1	66,724	Fuente de información variable 1	Explotación de registro administrativo	
Nombre variable 2	Total de recetas solicitadas.	Nombre variable 2	70,160	Fuente de información variable 2	Explotación de registro administrativo	
Sustitución en método de cálculo	71,690/74,012 x 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	95.0					
Año	2019		Punto de referencia del indicador en el periodo			
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
95.5			Medición en Porcentaje			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
2020		2021		2022	2023	2024
95.1		95.1		95.2	95.3	95.5

INDICADORES DE ENSEÑANZA

Con respecto al área de Enseñanza se estableció 1 Objetivo Prioritario y 2 metas para el Bienestar.

Tabla 24. Meta 1 para el Bienestar

ELEMENTO DE META PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Eficacia en la formación de médicos especialistas					
Objetivo Prioritario	Transformar el modelo educativo aunado a la oferta de capacitación por competencia, en base al establecimiento de programas académicos de alto impacto y un programa de capacitación que fortalezcan el modelo asistencial.					
Definición o descripción	Formar médicos especialistas y otras profesionistas de la salud mediante estudios de posgrado que contribuyan a mejorar la salud de la población					
Nivel de desagregación	Profesionales de la salud que realizan actividades formación, en las unidades / entidades ejecutoras del programa	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de la recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la Información	Febrero siguiente ejercicio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar avance	CRAE			
Método de Cálculo	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico / Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico x 100					
Observaciones	Los resultados del indicador reflejan la capacidad de las instituciones para formar médicos especialistas en sus áreas de especialidad.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico	Nombre variable 1	9	Fuente de información variable 1	Explotación de registro administrativo	
Nombre variable 2	Número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico	Nombre variable 2	11	Fuente de información variable 2	Explotación de registro administrativo	
Sustitución en método de cálculo	9/11 x 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	81.8					
Año	2019		Punto de referencia del indicador en el periodo			
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
90			Medición en porcentaje			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
81.8		81.8	82.3	83.0	90.0	

Tabla 25. Meta 2 para el Bienestar

ELEMENTO DE META PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Porcentaje de profesionales de la salud que concluyeron cursos de educación continua					
Objetivo Prioritario	Transformar el modelo educativo aunado a la oferta de capacitación por competencia, en base al establecimiento de programas académicos de alto impacto y un programa de capacitación que fortalezcan el modelo asistencial.					
Definición o descripción	Difundir el conocimiento especializado a los profesionales de la salud de la red de servicios disponibles en las Instituciones que ejecutan el programa.					
Nivel de desagregación	Profesionales de la salud que realizan actividades formación, en las unidades / entidades ejecutoras del programa	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de la recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la Información	Febrero siguiente ejercicio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar avance	CRAE			
Método de Cálculo	Número de profesionales de la salud que recibieron constancia de conclusión de cursos de educación continua impartidos por la institución / Número de profesionales de la salud inscritos a los cursos de educación continua realizados por la institución durante el periodo reportado x 100					
Observaciones	2. Los cursos de educación continua institucionales se ofrecen fundamentalmente a la comunidad externa a la institución (aunque asista algún personal interno) o es solicitado por otras instituciones con el propósito de actualizar o difundir entre el personal del Sistema Nacional de Salud, los conocimientos de vanguardia en el área de especialidad de la institución.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de profesionales de la salud que recibieron constancia de conclusión de los cursos de educación continua impartida por la institución	Nombre variable 1	1,649	Fuente de información variable 1	Explotación de registro administrativo	
Nombre variable 2	Número de profesionales de la salud inscritos a los cursos de educación continua realizados por la institución durante el periodo reportado	Nombre variable 2	1,700	Fuente de información variable 2	Explotación de registro administrativo	
Sustitución en método de cálculo	1,649/1,700 x 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	96.6		Porcentaje			
Año	2019		Punto de referencia del indicador en el periodo			
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
97.0			Medición en porcentaje			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
96.7		96.7	97.0	97.0	97.0	

INDICADORES DE INVESTIGACIÓN

Con respecto al área de Investigación se estableció 1 objetivo prioritario y 2 metas para el Bienestar.

Tabla 26. Meta 1 para el Bienestar

ELEMENTO DE META PARA EL BIENESTAR							
Nombre	Porcentaje de artículos científicos publicados en revistas de impacto alto						
Objetivo Prioritario	Implementar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico a través de la participación directa con los investigadores, favoreciendo el vínculo con otras organizaciones de investigación, nacionales e internacionales, asegurando la generación y el uso efectivo de los recursos en salud.						
Definición o descripción	Los investigadores de las entidades coordinadas por la CCINSHAE generan conocimiento sobre temas prioritarios en salud.						
Nivel de desagregación	Profesionales de la salud que realizan actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en la Institución	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual				
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de la recolección de los datos	Enero-Diciembre				
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la Información	Febrero siguiente ejercicio				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar avance	CRAE				
Método de Cálculo	[Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo / Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el periodo] x 100						
Observaciones	La información de éste indicador lo reportan las unidades						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
Nombre variable 1	Artículos científicos publicados en revistas de impacto alto (grupos III a VII) en el periodo	Nombre variable 1	1	Fuente de información variable 1	Explotación de registro administrativo (Sistema de Información)		
Nombre variable 2	Artículos científicos totales publicados en revistas (grupos I a VII) en el periodo	Nombre variable 2	8	Fuente de información variable 2	Explotación de registro administrativo (Sistema de Información)		
Sustitución en método de cálculo	1/8						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base			Nota sobre la línea base				
Valor	12.5						
Año	2019		Punto de referencia del indicador en el periodo				
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024				
27.3							
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	
METAS							
2020		2021		2022		2023	2024
16.7		22.2		22.2		27.3	27.3

Tabla 27. Meta 2 para el Bienestar

ELEMENTO DE META PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Promedio de productos de la investigación por investigador Institucional					
Objetivo Prioritario	Implementar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico a través de la participación directa con los investigadores, favoreciendo el vínculo con otras organizaciones de investigación, nacionales e internacionales, asegurando la generación y el uso efectivo de los recursos en salud.					
Definición o descripción	Los investigadores de las entidades coordinadas por la CCINSHAE generan conocimiento sobre temas prioritarios en salud.					
Nivel de desagregación	Profesionales de la salud que realizan actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en la Institución	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Promedio	Periodo de la recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la Información	Febrero siguiente ejercicio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar avance	Anual			
Método de Cálculo	Productos institucionales totales, en el periodo / Total de Investigadores institucionales vigentes*, en el periodo					
Observaciones	*Considerar la productividad institucional de los investigadores vigentes del SII más otros investigadores que colaboren con la institución, que sean miembros vigentes en el SNI y que no tengan nombramiento de investigador del SII.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Productos institucionales totales, en el periodo	Nombre variable 1	8	Fuente de información variable 1	Explotación de registro administrativo (Sistema de Información)	
Nombre variable 2	Total de Investigadores institucionales vigentes, en el periodo	Nombre variable 2	6	Fuente de información variable 2	Explotación de registro administrativo (Sistema de Información)	
Sustitución en método de cálculo	8/6 x 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.3					
Año	2019		Punto de referencia del indicador en el periodo			
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
1.5						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
2020	2021		2022	2023	2024	
1.2	1.3		1.3	1.4	1.5	

INDICADORES DE ADMINISTRACIÓN

Con respecto al área de administración se estableció un Objetivo Prioritario y 2 metas para el Bienestar.

Tabla 28. Meta 1 para el Bienestar

ELEMENTO DE META PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Porcentaje de servidores públicos capacitados					
Objetivo Prioritario	Asegurar que el ejercicio, control y utilización de los recursos asignados se realice conforme a la normatividad vigente, para llevar a cabo las acciones que dan cumplimiento a los compromisos establecidos para el logro de los objetivos institucionales.					
Definición o descripción	Expresa la proporción de servidores públicos que recibieron capacitación mediante cursos contratados con financiamiento del Programa Presupuestario E010					
Nivel de desagregación	Regional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Regional	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de la recolección de los datos	Anual			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la Información	Febrero siguiente ejercicio (Definitivo)			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar avance	CRAE			
Método de Cálculo	(Número de servidores públicos capacitados / Número total de servidores públicos programados para capacitarse en el periodo) x 100					
Observaciones	1. Este indicador considera de manera unitaria a los servidores públicos (personas) de la propia institución que recibieron capacitación, esto es, si un trabajador realizara varias Acciones de Capacitación, únicamente se considerará una vez. 2. En este indicador sólo se incluye a los servidores públicos que acreditaron al menos una de las Acciones de Capacitación (técnico-médica o gerencial-administrativa) que realizaron. 3. La evaluación del indicador se limita al personal que se programó capacitar acorde a la disponibilidad presupuestal y las directrices que emita el Comité de Capacitación Institucional, en su caso. 4. Para efectos de este indicador, las instituciones que participan en el programa deberán identificar cuál es la actividad principal del servidor público para que sea contabilizada la actividad dentro del apartado técnico-médico o gerencial-administrativo, a fin de evitar la duplicidad de registro.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de servidores públicos capacitados	Nombre variable 1	2,350	Fuente de información variable 1	Explotación de registro administrativo	
Nombre variable 2	Número total de servidores públicos programados para capacitarse en el periodo	Nombre variable 2	2,450	Fuente de información variable 2	Explotación de registro administrativo	
Sustitución en método de cálculo	2,350/2,450 x 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	95.9					
Año	2019		Punto de referencia del indicador en el periodo			
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
97.6			Medición en porcentaje			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
97.3	97.3	97.3	97.5	97.6		

Tabla 29. Meta 2 para el Bienestar

ELEMENTO DE META PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Porcentaje del presupuesto destinado a capacitación respecto al total ejercido por la institución					
Objetivo Prioritario	Asegurar que el ejercicio, control y utilización de los recursos asignados se realice conforme a la normatividad vigente, para llevar a cabo las acciones que dan cumplimiento a los compromisos establecidos para el logro de los objetivos institucionales.					
Definición o descripción	Proporción de recursos institucionales destinados a mantener actualizados e incrementar las capacidades, "en el puesto" y "para el puesto", de sus trabajadores mediante acciones contratadas con proveedores externos					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de la recolección de los datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la Información	Febrero siguiente ejercicio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar avance	CRAE			
Método de Cálculo	(Presupuesto institucional destinado a capacitación / Presupuesto institucional total ejercido) x 100					
Observaciones	1. Este indicador identifica de manera específica el presupuesto destinado a la capacitación técnico-médica y el presupuesto destinado a la capacitación administrativa-gerencial. 2. Al interior del programa en cada uno de estos apartados, se requiere del presupuesto total institucional por lo cual podría duplicarse, sin embargo cuando el indicador se informe a la SHCP sólo se registrará una vez evitando su duplicidad. 3. Dado que el Pp E010, se considera como un programa transversal, asociado al Programa de Ciencia y Tecnología, no se debe disminuir su asignación original. 4. Las cifras presupuestales se informarán trimestralmente y deberán corresponder a los datos que sean informados a las instancias globalizadoras.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Presupuesto institucional destinado a capacitación	Nombre variable 1	2,450,000	Fuente de información variable 1	Explotación de registro administrativo	
Nombre variable 2	Presupuesto institucional total ejercido	Nombre variable 2	632,569,291	Fuente de información variable 2	Explotación de registro administrativo	
Sustitución en método de cálculo	2,450,000/632,569,291 x 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.38					
Año	2019		Punto de referencia del indicador en el periodo			
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.4			Medición en porcentaje			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
2020		2021		2022	2023	2024
0.2		0.3		0.3	0.4	0.4

7.- EPÍLOGO VISIÓN A LARGO PLAZO

Un resultado muy importante de este proceso que acorde a las disposiciones normativas y de planeación que se están construyendo, es la visualización del CRAE en un periodo de tiempo que inicia ahora y tiene como horizonte el año 2030, como el organismo más representativo del sistema de atención de tercer nivel en el Estado de Chiapas, comprometido con el desarrollo regional mediante el otorgamiento de la atención a la población vulnerable, con padecimientos de alta especialidad.

Una de sus principales fortalezas emana de la atención a las enfermedades que para su resolución requieren de diversas intervenciones médicas y tecnológicas de alta complejidad diagnóstica y terapéutica.

El CRAE ha mantenido su vigencia al paso del tiempo debido a su capacidad de analizar, estudiar y entender las nuevas demandas de salud de la población, y los cambios en el entorno epidemiológico. Con base en estos resultados, se formuló el Programa Institucional, mismo que se complementa con la perspectiva a largo plazo de su gestión.

Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las Mujeres con patología compleja, a una atención médica, humanizada, profesional y de calidad.

Para 2030, aumentar sustancialmente la cantidad de profesionales de la salud que tengan las competencias necesarias, en particular las técnicas y profesionales que la Alta Especialidad demanda, para incorporarse al servicio de las instituciones de salud en el estado.

Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de las Unidades Aplicativas del CRAE, fomentando la innovación y aumentando sustancialmente el número de personas que trabajan en las áreas de la investigación, así como aumentando los gastos en investigación.

Aumentar de forma significativa el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones para lograr el acceso universal y asequible a la Internet en todas las áreas de atención de cada unidad Hospitalaria.

Poner en pleno funcionamiento, la unidad para atención del paciente con patología Hemato-oncológica.

Impulsar el ámbito de los servicios de prevención, facilitando a los profesionales de la salud que sus decisiones sean basadas en pruebas de predicción y tratamientos para posibles problemas de salud y no solo en diagnósticos confirmados.

Desarrollar nuevos servicios asistenciales como la medicina personalizada y el diagnóstico, a partir de novedosas tecnologías que sin duda requerirán de una formación especializada.

Lograr de manera permanente la gestión de conocimiento científico, impulsando las actividades correspondientes, para lograr convertirse en la Región como uno de los principales centros de investigación traslativa (clínica) y de formación de profesionales.

Se pretende que el Centro Regional contribuya también a mejorar la experiencia y percepción de los trabajadores, los pacientes y sus familias, tanto en calidad como en satisfacción; en mejorar la salud de la población y reducir el costo de la atención.

El Programa Institucional del CRAE a través de su revisión y actualización continua, impulsará iniciativas para contribuir al logro de los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y en particular a los del Programa Sectorial de Salud.

Denominación: Programa Institucional 2020-2024 del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

Emisor: Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

Fecha de emisión: 03 de Noviembre de 2020

Materia: Administrativa

Fecha de aprobación de la H. Junta de Gobierno: 12 de noviembre de 2020

Dado en México, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 18 días del mes de noviembre de 2020.- La Directora General del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, **Concepción Domínguez González**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.- Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

Programa Institucional del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán 2020 - 2024.**Índice**

- i. Fundamento normativo
- ii. Siglas y acrónimos
- iii. Origen de los recursos
- iv. Análisis del estado actual
 - a- Estructura del Programa Institucional HRAEPY 2020 - 2024
- v. Objetivos prioritarios
 - a- Objetivos prioritarios del Programa Institucional HRAEPY 2020 - 2024
 - b- Relevancia del objetivo prioritario 1: garantizar a la población que no cuente con seguridad social y derechohabiente del HRAEPY los servicios de atención médica de alta especialidad
 - c- Relevancia del objetivo prioritario 2. incrementar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios de atención médica de alta especialidad brindados por el hospital
 - d- Relevancia del objetivo prioritario 3. mejorar la capacidad humana e infraestructura en el HRAEPY bajo un enfoque profesional, intercultural y con perspectiva de derechos
 - e- Relevancia del objetivo prioritario 4. incorporar estrategias, programas y acciones que fomente la investigación médica y facilite la promoción de la salud y prevención de enfermedades relacionadas al tercer nivel de atención médica de alta especialidad en el hospital
- vi. Estrategias y acciones
 - a- Objetivo prioritario 1
 - b- Objetivo prioritario 2
 - c- Objetivo prioritario 3
 - d- Objetivo prioritario 4
- vii. Metas para el bienestar y parámetros
- viii. Epílogo: visión hacia el futuro

I. Fundamento normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 apartado A que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización.

Nuestra Carta Magna establece específicamente que habrá un Plan Nacional de Desarrollo, al que se sujetarán, obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 aprobado por Decreto publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación es el principal instrumento de planeación de esta administración; mismo que define las prioridades nacionales que busca alcanzar el gobierno.

Igualmente, nuestra Ley Suprema en su artículo 4o. párrafo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; y definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Acorde con las disposiciones constitucionales, en materia de planeación, la Ley de Planeación establece en el artículo 17, fracción II, la obligatoriedad de elaborar los respectivos programas institucionales, en los términos previstos en la misma Ley; la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el

programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.

Por su parte, la Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de salud y establece las bases y modalidades para el acceso a dichos servicios y la concurrencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Asimismo, los artículos 5 y 7 de dicho ordenamiento disponen respectivamente que el Sistema Nacional de Salud se constituye por las dependencias y entidades de la Administración Pública tanto federal como local, así como por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud y por los mecanismos de coordinación de acciones. Es importante señalar el marco jurídico que vincula a las diferentes instituciones del sector salud y que la coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, misma a quien corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud como lo establece la fracción I y coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso se determinen como se indica en la fracción II.

Así mismo, el artículo 39, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que es facultad de la Secretaría de Salud elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción a lo relativo al saneamiento del ambiente, y coordinar los programas de servicios de salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que en su caso se determinen.

En cumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia de planeación, el 12 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo el cual define los principios, ejes y estrategias de la presente administración, así como las prioridades nacionales que busca alcanzar el Gobierno de México.

El Programa Sectorial de Salud 2020 - 2024 (es un programa derivado del Plan Nacional de Desarrollo que establece los objetivos, estrategias y acciones, a los que deberán apegarse las diferentes instituciones de la Administración Pública Federal para materializar el derecho a la protección de la salud. La Secretaría de Salud es la responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del Programa Sectorial de Salud 2020-2024.

El 29 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial el DECRETO por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, que contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Estado de Yucatán, y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional.

II. Siglas y acrónimos

CCINSHAE	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad
CENETEC	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud
CNPSS	Comisión Nacional de Protección Social en Salud
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CSSA	Centros de servicios de salud ampliados
DGIS	Dirección General de Información en Salud
SNDIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SNS	Sistema Nacional de Salud
ECNT	Enfermedades crónicas no transmisibles
ENT	Enfermedades No Transmisibles
HRAE	Hospital Regional de Alta Especialidad
HRAEPY	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social

INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LGS	Ley General de Salud
NOM	Norma Oficial Mexicana
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SPPS	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
SPSS	Sistema de Protección Social en Salud
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
VHC	Virus de Hepatitis C

III. Origen de los recursos

La totalidad de las acciones que se consideren en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación institucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores del gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

IV. Análisis del estado actual

La protección de la salud con acceso y cobertura universal ha sido una aspiración por mucho tiempo en México, aun cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, "el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud implican que todas las personas y las comunidades tengan acceso, sin discriminación alguna, a servicios integrales de salud, adecuados, oportunos, de calidad, determinados a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades, así como a medicamentos de calidad, seguros, eficaces y asequibles, a la vez que se asegura que el uso de esos servicios no expone a los usuarios a dificultades financieras, en particular los grupos en situación de vulnerabilidad."

En México, la política predominante de los gobiernos neoliberales, iniciada después del ajuste económico de 1984, las reformas de los institutos de seguridad social en 1997 y 2007, así como la reforma financiera del 2003, orientaron la descentralización del sistema y establecieron mecanismos como el aseguramiento para el financiamiento y acceso de administradores de fondos, compradores de servicios y prestadores de servicios privados al sistema de salud.

El modelo subyacente a las reformas se basó en la separación entre las funciones de administración de fondos, compra de servicios y de prestación de servicios con competencia entre los actores públicos y privados que supuestamente mejorarían la calidad de los servicios y bajarían los costos.

La descentralización de los servicios de salud a los estados, culminada en 1997, carente, en algunos casos, de la debida planeación y sin garantizar la capacidad técnica a nivel estatal, consistió en la creación de organismos públicos descentralizados sin poder consolidar su integración con los servicios estatales existentes.

Actualmente el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Local, asimismo, las personas físicas o morales del sector social y privado, que presten servicios de salud.

Uno de los papeles principales de la Secretaría de Salud es el de ejercer la rectoría de todo el Sistema Nacional de Salud, lo que implica la evaluación y corrección de acciones realizadas, entre otros, por los Sistemas Estatales de Salud (SES), aunque también presta servicios de alta especialidad en los institutos nacionales de salud, los hospitales regionales de alta especialidad y los hospitales federales.

Por su parte, los institutos de seguridad social prestan principalmente servicios médicos y preventivos a sus derechohabientes, aunque participan en algunas de las acciones de salud pública dirigidas a toda la población como son las semanas nacionales de salud.

Es importante subrayar que la afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es altamente inestable, ocasionando que una proporción importante de sus derechohabientes (aproximadamente 15 millones de mexicanos) intercalen su atención entre los SES y el IMSS.

Por su parte, el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) propuesto para solucionar la desatención a la población sin seguridad social, después de 15 años no logró la cobertura universal de aseguramiento y aproximadamente 20 millones de mexicanos carecen de cobertura en salud, hasta antes de la reforma a la Ley General de Salud en noviembre de 2019. Los servicios que amparaba eran restringidos y sólo correspondían al 20% de los servicios ofrecidos a los derechohabientes de los institutos de seguridad social. Por ello, los afiliados al Seguro Popular se veían obligados a pagar de su bolso los servicios no cubiertos para disminuir las carencias en la atención de su salud; procedimiento que además conllevaba muchos trámites burocráticos y fomentaba la corrupción.

A pesar del propósito de promover el aumento de prestadores privados de servicios, los principales prestadores de servicios para los afiliados al Seguro Popular fueron los Servicios Estatales de Salud y los servicios de alta especialidad de la Secretaría de Salud.

Estas instituciones públicas, durante mucho tiempo, no incrementaron su infraestructura física, ni recibieron mantenimiento y tampoco contrataron los recursos humanos necesarios a pesar del crecimiento de la población. En consecuencia, los afiliados al Seguro Popular y la población no asegurada, en su momento, carecieron de acceso a atención médica oportuna y de calidad.

En cuanto al financiamiento de los servicios de salud, el Fideicomiso de Protección Social en Salud no logró la ampliación significativa de sus recursos, principalmente de los padecimientos o intervenciones reconocidas como de gasto catastrófico y limitó la edad para que fueran atendidos gratuitamente. Para revertir esta situación, la reforma a la LGS de noviembre de 2019, contempla la desaparición de este fideicomiso y la creación del Fondo de Salud para el Bienestar.

En lo que respecta a los servicios a la comunidad o de salud pública, en los últimos años, se han deteriorado y/o desarticulado, lo que repercute negativamente sobre las acciones con más impacto en la salud poblacional.

El propósito de integrar los servicios del sector público, los de la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud con los de la seguridad social laboral mediante el esquema de intercambio de servicios entre estas instituciones ha fracasado, muestra de ello son las deficiencias para garantizar a los pacientes, continuidad en sus tratamientos ya sea en los diferentes niveles de atención o bien, entre los SES, los Institutos de Seguridad Social y los Institutos Nacionales de Salud u Hospitales de Alta Especialidad.

La salud no ha sido prioridad de los gobiernos, lo que ha significado la disminución al sector, desde el año 2015, a su presupuesto, sin olvidar el problema de la corrupción y tráfico de influencias que han enriquecido a los altos funcionarios públicos y sus cómplices privados.

Actualmente, el Sistema Nacional de Salud no garantiza el derecho a la salud de toda la población, ni el acceso efectivo a los servicios requeridos por las personas y las comunidades.

La situación es grave para toda la población, pero se observa mayor inequidad en el sector más vulnerable, principalmente, campesinos, habitantes de zonas indígenas y rurales.

El sistema de salud está en una situación crítica, pero como sus principales pilares son las instituciones públicas, a diferencia de otros países, éstas constituyen la base para corregir y reconstruir.

El presente Programa Institucional HRAEPY 2020-2024 se encuentra elaborado con perspectiva de atención médica de alta especialidad acorde a los Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales, tal como se señala en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024 en el que se privilegia la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad, en consonancia con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024: "el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos".

Teniendo como referente el principio dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo: "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera", el primer objetivo prioritario corresponde al acceso efectivo, universal y gratuito a la salud, al Programa Sectorial de Salud, Objetivo Prioritario 1 que señala "Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud" el cual, se establece con la finalidad de que millones de personas que, no cuentan con afiliación a las instituciones de seguridad social tengan acceso a la atención médica de alta especialidad y hospitalaria gratuita, a exámenes médicos y al suministro de medicamentos y materiales de curación en la península de Yucatán.

El segundo objetivo prioritario del Programa Sectorial de Salud 2020-2024 dice "Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano" y se sustenta en el principio contenido en el PND, "por el bien de todos, primero los pobres" mismo que se orienta a incrementar la calidad en los servicios, particularmente, para las poblaciones con alta y muy alta marginación, dado que actualmente la asistencia y servicios relacionados con la protección de la salud implican, frecuentemente, tiempos de espera prolongados y atención deshumanizada, lo que propicia, en muchas ocasiones, que los padecimientos se agraven o adopten complicaciones serias, los enfermos sufran innecesariamente y en condiciones precarias y en algunos casos, mueran prematuramente.

Por su parte, el tercer objetivo indica "Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos"; el cual, el mismo se orienta al fortalecimiento y ampliación de capacidades de los servicios en el Sistema Nacional de Salud, en este caso a la prestación servicios médicos de alta especialidad a la población sin derechohabencia y que, en muchos casos, la infraestructura ha recibido poco mantenimiento o escasa ampliación al margen de que, dejaron de contratarse los recursos humanos necesarios para responder a las necesidades de la población. Este objetivo se sustenta, prioritariamente en el principio del PND, en "Honradez y honestidad", considerando que la infraestructura y contratación del personal se relacionan con mecanismos que, históricamente, han sido proclives a la corrupción.

El cuarto objetivo se alinea con lo referente a "Política Social" en el PND. En el cuarto objetivo prioritario del Programa Sectorial de Salud 2020-2024 indica "Garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural"; en este numeral se contempla las acciones relacionadas con la vigilancia sanitaria y epidemiológica orientadas a la previsión de emergencias o propagación de daños a la salud que podrían atenderse con acceso a información, asesoramiento, acceso a servicios integrados y estrategias que modifiquen los factores estructurales de riesgo, y así mitigar sus efectos y preparar la capacidad de respuesta del sistema local o regional de salud.

Con lo antes expuesto, se vuelve al propósito del artículo 4o. constitucional cuya intención es que todos los mexicanos, independientemente de su condición laboral o socio-económica, tengan acceso a los servicios integrales de salud en sus vertientes de educación para la salud, promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección y tratamiento de enfermedades y rehabilitación, en este caso en particular a la atención de servicios médicos de alta especialidad.

Considerando las deficiencias del Seguro Popular y el mal funcionamiento de los servicios, particularmente de los Servicios Estatales de Salud, Institutos Nacionales, Hospitales Regionales de Alta Especialidad y Hospitales Federales, la actual administración logró su sustitución por la Política de Servicios de Salud y Medicamentos Gratuitos (PSSyMG).

La sustitución del Seguro Popular requirió, en primer lugar, de una reforma estructural de las leyes mediante las cuales el Estado se obliga a garantizar el derecho a la protección de la salud, y a satisfacer las necesidades de salud de la población sin seguridad social laboral.

Con esta reforma se amplía progresivamente el acceso a los servicios para la población sin seguridad social laboral al eliminar las restricciones al acceso del Seguro Popular y al desvincular el acceso del aseguramiento.

Asimismo, será fundamental el fortalecimiento y mejora de la producción, compra y abasto de medicamentos en el entendido de que éstos son una parte integral del proceso terapéutico y no mercancías a los que debe garantizarse el acceso universal, de aquí la importancia de los contratos y compras consolidadas, en el cual, el HRAEPY forma parte de las mismas desde el 2019.

Una visión moderna de la salud pública requiere de acciones intersectoriales para la modificación de los entornos determinantes del estado de salud, para el combate de los efectos negativos de las pandemias, que incorpore un espíritu transformador del nuevo gobierno federal con un enfoque de derechos para asegurar el bienestar de la población. También, debe representar una oportunidad única para establecer una política de Estado integral e intersectorial dirigida a transformar en coordinación con las dependencias competentes el sistema alimentario actual en un sistema agro-alimentario justo, saludable y sustentable que garantice la seguridad alimentaria y entornos alimentarios saludables para toda la población, favoreciendo el uso sustentable de los recursos naturales.

En el nuevo modelo de atención, se fortalecerá la atención médica de alta especialidad en el que gradualmente se brinde cobertura amplia, universal y gratuita a la población sin seguridad social derechohabiente del HRAEPY, fomentando el uso racional de los medicamentos, basándose en evidencias sobre sus beneficios y posibles efectos adversos, su correcta prescripción y evitar la polifarmacia, particularmente para la población adulta mayor.

Deberá combatirse la mala prescripción y la cultura equivocada de los profesionistas y del usuario de que la consulta siempre debe terminar en una receta. En esta labor la responsabilidad de las instituciones es muy importante. La mala prescripción y uso inadecuado de los medicamentos pueden provocar iatrogenias. Pueden incluso constituirse en un grave problema de salud pública como es la resistencia de los antibióticos que nos hace retroceder al tiempo pre-microbianos.

Aunque el primer nivel de atención pueda fortalecerse mucho, no puede resolver problemas más complejos como la urgencia calificada, la consulta de especialidad o alta especialidad, la hospitalización, la cirugía o intervenciones de alta especialidad.

Debido a una planeación nacional endeble y errática resulta que existen servicios de alta complejidad en casi todo el territorio nacional mientras que, con frecuencia, faltan subespecialidades comunes a una distancia accesible de los pacientes, de aquí la importancia de fortalecer la formación, capacitación técnico-médica y de educación continua de los profesionales de la salud en la región.

Antes de la reforma a la LGS en 2019, los seis Hospitales Regionales de Alta Especialidad tendían a prestar sólo los servicios de gasto catastrófico del Seguro Popular, aunque pueden atender un espectro más amplio de padecimientos. Se observan en ellos desequilibrios en las plantillas de personal, capacidad ociosa del equipo médico, prácticas de desaliento a la demanda, cuadros restringidos de medicamentos, entre otros. Estos servicios pueden convertirse con relativa facilidad en el nivel más complejo de las redes amplias corrigiendo sus actuales problemas.

En el proceso de construcción de las redes integradas de servicio, se prevé mantener una estrecha coordinación con el IMSS y el ISSSTE para buscar complementariedades actuales y ubicar lugares accesibles para servicios médicos en los estados o regiones donde todas las instituciones públicas tienen un déficit de instalaciones.

El fortalecimiento la articulación de redes de referencia y contrarreferencia, así como la definición de nuevos indicadores para mejorar la atención de los pacientes, medir el impacto de las acciones y modificarlas cuando no tengan el impacto esperado.

En dichos indicadores de seguimiento y evaluación se deben considerar los avances de medicina de alta especialidad, la suficiencia de personal capacitado, el proceso de abasto de medicamentos e insumos, entre otros.

La disposición de un nuevo modelo de atención basado en redes integradas de servicios para que las personas accedan al tratamiento que demande su padecimiento, requerirá de una planeación conjunta de la expansión de la infraestructura y del personal preparado para realizar las tareas que requiere el nuevo modelo de atención.

La articulación de redes integradas de servicios conformadas por instituciones públicas como los Institutos Nacionales de Salud, los HRAE's, INSABI, PEMEX, SEDENA, SEMAR será el resultado de la colaboración sistemática y la decisión firme, tanto de los directivos de las instituciones como de los trabajadores de la salud para lograr un cambio profundo del sistema público de salud.

Se ampliará la gestión de programas y proyectos de inversión mediante mecanismos de planeación para incrementar la infraestructura con la construcción, equipamiento y su inmediata puesta en el HRAEPY. Igualmente se consolidará un sistema de control en tiempo real del ciclo de abasto de medicamentos e insumos y el mantenimiento preventivo de unidades de salud y el equipo.

En estas gestiones se debe partir de un eje rector único que es: "El rescate del Sector Público de Salud", lo cual, no sólo contempla la construcción de nuevas obras, sino que implica, entre otras cosas, el mantenimiento y la ampliación de la infraestructura actual, la renovación del equipamiento, el incremento en plazas de trabajo y el abasto de medicamentos, procurando siempre una utilización transparente, efectiva y eficaz de los recursos.

Actualmente la Secretaría de Salud tiene varios sistemas paralelos de información en las Subsecretarías de Integración y Desarrollo en el Sector Salud y de Prevención y Promoción de la Salud que no son interoperables. Existe además un retraso en el acceso a la información y el formato para recuperarla es poco amigable para el público sin una capacitación avanzada en este ámbito. Se añade a esta situación desfavorable que no reportan regularmente a estos sistemas todos los institutos de seguridad social y particularmente el sector privado de salud, aunque la legislación vigente les mandata a hacerlo.

En ese sentido, se rediseñará el sistema de información estadístico en el HRAEPY para informar oportuna y adecuadamente al "Centro de Inteligencia en Salud", a partir de la reorganización de las áreas sustantivas con atribuciones relacionadas con la estructura y contenido de los sistemas de información.

La conjunción de logros correspondientes a los objetivos relacionados con el acceso universal, salud pública y capacidad de respuesta, deberá reflejarse en las condiciones de salud y bienestar de la población, en especial deberá abarcar las patologías definidas como prioritarias y que requieren de un estricto seguimiento.

En resumen, la estructura del Programa Institucional HRAEPY 2020-2024, contempla 4 objetivos prioritarios, 4 estrategias prioritarias y 8 acciones puntuales, y se ha alineado estratégicamente, tal como se representa a continuación:

Estructura del Programa Institucional HRAEPY 2020-2024

Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024	Programa Sectorial de Salud 2020-2024	Programa Institucional HRAEPY 2020-2024
Principios Rectores	Objetivo Prioritario	Objetivo Prioritario
PR1 Honradez y honestidad. PR6. Por el bien de todos, primero los pobres. PR7. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera.	OP1. Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud. OP2. Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano OP3. Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos. OP4. Garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural.	OP1. Garantizar a la población que no cuente con seguridad social y derechohabiente del HRAEPY los servicios de atención médica de alta especialidad. OP2. Incrementar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios de atención médica de alta especialidad brindados por el hospital. OP3. Mejorar la capacidad humana e infraestructura en el HRAEPY bajo un enfoque profesional, intercultural y con perspectiva de derechos. OP4 Incorporar estrategias, programas y acciones que faciliten la investigación médica y el desarrollo científico y tecnológico en salud, la promoción de la salud y prevención de enfermedades relacionadas al tercer nivel de atención médica de alta especialidad en el hospital.

Eje	Estrategia Prioritaria	Estrategia Prioritaria
2. Política Social (Bienestar)	EP1.4 Mejorar la atención especializada de la población sin seguridad social priorizando a grupos históricamente discriminados o en condición de vulnerabilidad.	EP1.1 Implementar programas de gestión estratégica con las instituciones de salud a efecto de otorgar atención médica de alta especialidad en la Península de Yucatán.
	EP2.2 Implementar un sistema de referencia y contrarreferencia entre los niveles de atención que permita el acceso a la consulta de especialidad, hospitalización y cirugía dando prioridad a las regiones con alta y muy alta marginación y donde los servicios se hayan federalizado.	EP 2.1 Fortalecer la vinculación estratégica entre los niveles de atención e instituciones de salud de la región.
	EP3.2 Desarrollar e implementar estrategias integrales para garantizar la suficiencia, formación y profesionalización del personal encargado de otorgar los servicios de salud y asistencia social, bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.	EP3.1 Desarrollar estrategias integrales de investigación en salud, enseñanza, formación, capacitación y educación continua que permita mejorar los indicadores y resultados de los profesionales de la salud, así como la optimización de la infraestructura del HRAEPY.
	EP4.4 Fortalecer la promoción e investigación sobre hábitos y estilos de vida saludable bajo un enfoque diferenciado, con pertinencia cultural y perspectiva de derechos para disminuir padecimientos prevenibles y procurar el disfrute pleno de la salud en la población.	EP4.1 Fomentar ambientes sanos, sostenibles y sustentables que favorezca la protección de la salud de los usuarios internos y externos del hospital.
Disposiciones	Acción Puntual	Acción Puntual
1. Acceso, efectivo, universal y gratuito.	AP14.1 Analizar las necesidades de servicios de atención especializada requeridos por la población sin seguridad social y redefinir los alcances en el acceso efectivo de dichos servicios.	AP 1.1.1 Implementar el Modelo de Gestión Estratégico HRAEPY-INSABY.
	AP1.4.2 Identificar fuentes de financiamiento para expandir la cobertura y prestación de servicios de atención especializada.	AP 1.1.2 Elaborar el Modelo Administrativo y de Gestión para el Desarrollo Sostenible de la Asistencia en Salud del HRAEPY.
	AP1.4.3 Impulsar las propuestas o modificaciones al marco normativo que rige al sector salud para ampliar las posibilidades de atención gratuita en las instituciones de atención especializada.	AP 2.1.1 Desarrollar el Sistema Integral de Referencia y Contrarreferencia en el HRAEPY.
	AP1.4.4 Coordinar a los Institutos, Hospitales de Alta Especialidad para definir los mecanismos que amplíen progresivamente la gratuidad en instancias de tercer nivel de atención para población no derechohabiente.	AP 2.1.2 Impulsar los Servicios Complementarios de la Salud - Kioscos del Bienestar.
	AP1.4.5 Realizar un Censo de Capacidad Instalada de Servicios de Alta Especializada bajo un enfoque territorial que identifique la cobertura y correspondencia con las necesidades de la población.	AP3.1.1. Establecer la Unidad de Servicios Académicos. AP3.1.2 Realizar el Modelo de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión mediante Mecanismos de Planeación. AP4.1.1. Conformar la Unidad

	AP2.2.1 Establecer las redes básicas regionalizadas para garantizar la referencia de las y los pacientes para su acceso a la consulta de especialidad, la hospitalización y la cirugía. AP2.2.2 Sistematizar la comunicación entre los actores del sistema público en salud para armonizar el nuevo modelo de atención a través de la implementación de tecnologías de información.	de Investigación Integrada. AP 4.1.2 Diseñar e Instrumentar Estrategias de Difusión de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades - Salud Social Media.
	AP2.2.4 Fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno para articular las redes básicas regionalizadas, incluyendo su infraestructura y desarrollo de los recursos humanos y tecnológicos. AP2.2.5 Implementar mecanismos y protocolos confiables para la referencia y la contrarreferencia de pacientes entre los distintos niveles de atención y con apoyo en TIC's. AP2.2.6 Anticipar los servicios de salud requeridos a partir de un enfoque territorial, en el que se identifiquen posibles riesgos sanitarios o contingencias epidemiológicas. AP3.2.1 Consolidar la contratación de personal necesario, debidamente capacitado para la prestación de los servicios de salud y asistencia social. AP3.2.2 Sistematizar, los requerimientos de personal sanitario en el sector salud para garantizar la plantilla de personal de acuerdo con las necesidades considerando el tipo y cantidad de servicios brindados a la población. AP3.2.4 Actualizar y fortalecer los esquemas que regulan las residencias médicas e incorporar o mejorar los perfiles relacionados con la promoción y atención comunitaria, reconociendo su importancia en la efectividad de los servicios médicos y en el sistema de formación y profesionalización del personal. AP3.2.5 Actualizar los mecanismos del Servicio Social para garantizar que la última etapa de formación profesional del personal de salud permita su inserción en las prioridades de Salud de la población. AP3.2.8 Fortalecer la capacitación y educación continua para la actualización de todo el personal en su ámbito de competencia, en el nuevo modelo de salud y para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento oportuno de las	

	enfermedades crónico-degenerativas	
	AP3.2.9 Reforzar la formación de especialistas del Sistema Público de Salud para que respondan a las necesidades de atención médica de la población. AP3.2.10 Fortalecer la capacitación y profesionalización del personal que brinda asistencia social. AP4.4.1 Promover planes y políticas públicas, bajo un enfoque multidimensional e interinstitucional, para incentivar conductas saludables y prevención de enfermedades, con pertinencia cultural, sensible al ciclo de vida y con perspectiva bioética y de género. AP4.4.2 Fomentar la investigación sobre los factores determinantes de enfermedades para incidir en la promoción y prevención en salud, con pertinencia cultural, sensible al ciclo de vida y con perspectiva de género. AP4.4.3 Implementar campañas de difusión y promoción de estilos de vida y hábitos alimenticios saludables, tomando en cuenta la diversidad cultural de cada grupo de la población con énfasis en las áreas rurales, marginadas e indígenas bajo un enfoque de derechos y perspectiva de género. AP4.4.8 Promover una cultura sobre el uso adecuado de medicamentos con especial énfasis en los riesgos de la automedicación y polifarmacia a través de la concientización de la población y profesionales de la salud, con especial énfasis en personas adultas mayores.	

V. Objetivos prioritarios

A- Objetivos prioritarios del Programa Institucional HRAEPY 2020 - 2024

- OP1. Garantizar a la población que no cuente con seguridad social y derechohabiente del HRAEPY los servicios de atención médica de alta especialidad.
- OP2. Incrementar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios de atención médica de alta especialidad brindados por el hospital.
- OP3. Mejorar la capacidad humana e infraestructura en el HRAEPY bajo un enfoque profesional, intercultural y con perspectiva de derechos.
- OP4. Incorporar estrategias, programas y acciones que facilite la promoción de la salud y prevención de enfermedades relacionadas al tercer nivel de atención médica de alta especialidad en el hospital

B- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Garantizar a la población que no cuente con seguridad social y derechohabiente del HRAEPY los servicios de atención médica de alta especialidad

La relevancia de este objetivo consiste en su relación con las prioridades manifestadas por el gobierno de la República, en el ámbito de la salud, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024:

El gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.

Este objetivo le permitirá al HRAEPY gestione ante el Instituto de Salud para el Bienestar, los medicamentos, materiales e insumos necesarios para dar servicio médico de alta especialidad a todas las personas sin seguridad social y derechohabientes del hospital para brindarles atención bajo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

Ante los desafíos que representan las adecuaciones al Sistema Nacional de Salud (SNS) para garantizar la protección de la salud con acceso y cobertura universal, el objetivo connota el diseño institucional y el fortalecimiento de mecanismos que faciliten la materialización de lo dispuesto en el PND.

Las estrategias suponen que la reorganización del SNS, bajo una visión integrada de todas las instituciones que lo conforman, constituye el pilar predominante para corregir y reconstruir la situación crítica prevaleciente en relación a la protección de la salud, a fin de garantizar el acceso a dichas instituciones, así como la cobertura universal.

Por lo anterior, de este objetivo se desprenden estrategias y áreas de oportunidad para el HRAEPY, para articular una vinculación estratégica ante el fortalecimiento del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), y aprovechar los beneficios que deriven de la creación de la política de PSSyMG, como lo es, el fortalecimiento de los programas con carácter universal, es decir dirigidos a toda la población que no cuenta con seguridad en salud y la habilitación progresiva para que la atención especializada sea gratuita y accesible a los habitantes de la región.

A su vez, desde la perspectiva del diseño institucional, se incorpora la estrategia de los enfoques transversales para propiciar un andamiaje inclusivo, intercultural y con enfoque diferenciado que garantice el acceso a servicios de salud, sin distinción alguna para todas las personas que requieran de la alta especialidad sin seguridad social en la península de Yucatán.

Asimismo, se incluye en este objetivo la estrategia y acciones puntuales relacionadas con el abasto oportuno de medicamentos e insumos para la salud, en el sentido que la ampliación de las capacidades hospitalarias, requieren implementar una serie de mejoras. En este sentido, entre otras acciones, se contempla adherirse al sistema de control en tiempo real del ciclo de abasto de medicamentos e insumos.

La propuesta atiende a una lógica de transformación, en la que la reorganización e integración del SNS requerirá la modificación en los procesos y modelos subyacentes, bajo los cuales se brinda la atención en salud y esto a su vez implicará la habilitación de capacidades, humana y de infraestructura que corresponda con una detección diferenciada de necesidades, en las que resulten prioritarias las necesidades de alta especialidad médica.

C- Relevancia del Objetivo prioritario 2. Incrementar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios de atención médica de alta especialidad brindados por el hospital

La relevancia del segundo objetivo consiste en transformar los procesos y modelos subyacentes a los servicios de atención de salud del HRAEPY, basados, actualmente, en procedimientos burocráticos de prestación de servicios en los que se identifica una transición necesaria hacia una lógica integral centrada en las personas y en la capacidad de atención resolutoria de sus problemas de salud, otorgando servicios complementarios a la atención médica que permita a los pacientes y sus familiares acceder en forma ágil y oportuna a trámites y servicios durante su estancia en el hospital, brindándoles mayor comodidad y calidad de atención.

Si bien el primer objetivo atendía a la reestructuración de las estrategias de gestión ante las autoridades de salud, en este objetivo la visión se centra en la calidad y con ello en la respuesta que dará el HRAEPY para generar una experiencia satisfactoria a cualquier persona al requerir servicios relacionados con la protección de su salud.

Las estrategias y acciones puntuales propuestas para este objetivo suponen la adecuación integral del sistema de referencia y contrarreferencia para la constitución de las redes integradas de servicios en la península de Yucatán.

Asimismo, teniendo como referente común impactar en la calidad de los servicios, se incorporan estrategias relacionadas con el modelo integral para los servicios de salud y asistencia social; así como de los sistemas de seguimiento y evaluación.

Es importante destacar que en este objetivo subyace la relación entre la reestructuración esperada del SNS y el combate a la pobreza, en el entendido de que a partir de la ampliación en el acceso real y garantizar a la población al derecho de la salud sin importar la situación de vulnerabilidad en la que pudieran encontrarse, se disminuye el gasto hasta ahora asociado a los pacientes sin seguridad social en el tercer nivel de atención médica.

Por lo anterior, el objetivo pretende orientar una previsión integral del sistema regional de salud que articule las vertientes administrativas y operativas del sistema, basándose en una dimensión territorial que armonice la injerencia federal, estatal, municipal y que certifique su calidad a partir de la centralidad en las personas desde un enfoque de derechos.

En el nuevo modelo de atención, se fomentará la oportunidad de gestión y el uso racional de los medicamentos, basándose en evidencias sobre sus beneficios y posibles efectos adversos.

Aunque el primer nivel de atención pueda fortalecerse mucho, no puede resolver problemas más complejos como la urgencia calificada, la consulta de especialidad o alta especialidad, la hospitalización, la cirugía o intervenciones de alta especialidad, aquí el HRAEPY tiene un papel relevante en brindar atención de tercer nivel en salud en la región.

En el proceso de construcción de las redes integradas de servicio, el HRAEPY prevé mantener una estrecha coordinación con el IMSS, el ISSSTE y demás Instituciones para buscar complementariedades actuales y ubicar lugares accesibles para servicios médicos de alta especialidad para compensar el déficit de instalaciones y de atención médica.

También la coyuntura de reorganización sanitaria nacional permite en la península de Yucatán generar vinculación con instituciones que permita fortalecer el Sistema Nacional de Salud; como lo es, SSY PEMEX, SEDENA, Universidades Autónomas, Colegios, entre otros.

La disposición de un nuevo modelo de atención basado en redes integradas de servicios para que las personas accedan al tratamiento que demande su padecimiento, se hará una planeación que contemple la expansión de la infraestructura y del personal preparado para realizar las tareas que requiere el nuevo modelo de atención.

La integración de los servicios que ofrezca el HRAEPY y las instituciones públicas de salud de la región será el resultado de la colaboración sistemática y la decisión firme, tanto de los directivos de las instituciones como de los trabajadores de la salud para lograr un cambio profundo del sistema público de salud.

El presente Objetivo Prioritario del Programa Institucional HRAEPY 2020-2024 se alinea estratégicamente a lo que señala el Objetivo Prioritario 2 del Programa Sectorial de Salud 202- 2024, a partir de la articulación del sistema público de salud interinstitucional que garantice la protección de la salud con acceso y cobertura universal y gradualmente sin costo a la población que no cuenta con seguridad social en la península de Yucatán.

D- Relevancia del Objetivo prioritario 3. Mejorar la capacidad humana e infraestructura en el HRAEPY bajo un enfoque profesional, intercultural y con perspectiva de derechos

La relevancia del tercer objetivo prioritario consiste en restaurar y ampliar la capacidad humana y de infraestructura del SNS y consecuentemente en el HRAEPY, a partir de la visión integrada constituida en el primer objetivo y en consonancia con la adecuación de modelos y procesos, prevista en el segundo objetivo.

Las estrategias propuestas para este objetivo suponen 2 vertientes para el incremento en la capacidad del sistema, la capacidad humana en términos de suficiencia, capacitación y profesionalización y la infraestructura hospitalaria en la que se incluye el equipamiento que deriva de la planeación integral y de gestión mediante Programas y Proyectos de Inversión en las que se incluye estrategias puntuales relacionadas con tecnologías de información y comunicación y adquisición de equipo médico y quirúrgico.

Por lo anterior, en este objetivo se prevé la materialización evidente para la población de los logros derivados de los primeros dos objetivos, tanto de la reorganización del SNS y el HRAEPY como de la formulación e implementación de nuevos modelos de atención.

El fortalecimiento propuesto, incorpora una visión articulada del sistema cuyo funcionamiento se rige por las redes integradas de servicios, lo que supone la disposición de diagnósticos que identifiquen las necesidades y prioridades (DNP) del hospital en consonancia con las demandas particularidades de la población en la región.

En lo que refiere a la suficiencia, capacitación y profesionalización del personal, las acciones puntuales corresponden a la necesidad de regularizar u homogeneizar las modalidades de contratación del personal basado competencias, habilidades gerenciales y médicas, así como en los perfiles de puestos profesionales, lo que implica analizar los requerimientos en la plantilla de personal y promover la capacitación y formación del personal activo, lo que implica una vinculación estratégica con el sistema educativo.

Por su parte, el fortalecimiento de capacidad en infraestructura se propone bajo las modalidades de mantenimiento, ampliación y construcción, cuyo criterio de prioridad se establece conforme a las necesidades del hospital.

Finalmente, la estrategia relacionada con tecnologías de información y comunicación parte del rediseño de los distintos sistemas de información y unificación de los mismos, a partir de la reorganización de las áreas con atribuciones relacionadas con la estructura y contenido de los sistemas de información en salud y estadísticos, procurando la participación proactiva del HRAEPY.

El Programa Institucional HRAEPY 2020-2024 se estructura a partir de la articulación del sistema público de salud que, garantice la protección de la salud con acceso y cobertura universal, lo que constituye el primer objetivo. El segundo objetivo corresponde a la necesaria adecuación de modelos y procesos para dar paso al tercer objetivo orientado al fortalecimiento e incremento de capacidades, tanto humanas como en infraestructura privilegiando la capacidad de incidencia bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.

E- Relevancia del Objetivo prioritario 4. Incorporar estrategias, programas y acciones que fomente la investigación médica y facilite la promoción de la salud y prevención de enfermedades relacionadas al tercer nivel de atención médica de alta especialidad en el hospital

La relevancia de este Objetivo prioritario atiende a que la conjunción de logros relacionados con el acceso universal a la salud y con la adecuación de modelos y capacidad de respuesta, mismo que deberá reflejarse en las condiciones de salud y bienestar de la población, en especial deberá abarcar las patologías definidas como prioritarias y que requieren de un estricto seguimiento.

Es así, que para el HRAEPY es importante incorporar en este objetivo propuestas de programas que impulsen la investigación médica y estrategias que privilegien la promoción de la salud, lo que permita prevenir y evitar enfermedades relacionadas con el tercer nivel de atención generando beneficios para la población en la región.

Los retos en materia de salud pública que actualmente se enfrentan en México y en la Península de Yucatán, están relacionados con la transición demográfica y epidemiológica, lo que los convierte en una prioridad nacional y regional para mejorar la atención del tercer nivel en salud y bienestar de los mexicanos.

Una visión moderna de la salud pública requiere de acciones intersectoriales para la modificación de los entornos determinantes del estado de salud, para el combate de los efectos negativos de las pandemias, que incorpore un espíritu transformador del nuevo Gobierno de México con un enfoque de derechos humanos para asegurar el bienestar de la población y con ello una oportunidad para establecer una política de Estado integral e intersectorial.

En el trabajo desde el sector salud se requiere impulsar la transversalidad e integralidad en la implementación de las acciones, con un enfoque interinstitucional, intersectorial y con la intervención simultánea de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; en el que participen las personas y las familias en la península de Yucatán.

El Programa Institucional HRAEPY 2020-2024 se estructura a partir de la articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en concordancia con el Programa Sectorial de Salud 2020 - 2024 y el sistema público de salud que, garantice la protección de la salud con acceso y cobertura universal, lo que constituye el primer objetivo. El segundo objetivo corresponde a la necesaria adecuación de modelos y procesos para dar paso al tercer objetivo orientado al fortalecimiento e incremento de capacidades, tanto humanas como en infraestructura. Por su parte el cuarto objetivo corresponde a la incidencia ante desafíos relacionados con la transición demográfica y epidemiológica y que se asociaran a la salud integral de la población que radica en la región bajo un enfoque diferenciado y de derechos.

VI. Estrategias y acciones

A- Objetivo Prioritario 1

Garantizar a la población que no cuente con seguridad social y derechohabiente del HRAEPY los servicios de atención médica de alta especialidad.

Estrategia Prioritaria 1.1

Implementar programas de gestión estratégica con las instituciones de salud a efecto de otorgar atención médica de alta especialidad en la Península de Yucatán.

Acción Puntual 1.1.1

Implementar el Modelo de Gestión Estratégico HRAEPY-INSABI.

El Objetivo Prioritario 1 del Programa Sectorial 2020-2024, señala:

“...OP1. Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud...”

De aquí la importancia de realizar Estrategias y Acciones que privilegien establecer una vinculación estratégica con el INSABI, con el fin de brindar servicios de salud gratuitos y de calidad de alta especialidad a todas las personas que se encuentren en la región y no cuenten con seguridad social; bajo criterios de universalidad, igualdad e inclusión.

Implementando en el HRAEPY un sistema organizado de gestión estratégica con las autoridades competentes para otorgar servicios médicos a la población sin seguridad social, instituciones de salud pública, académicas, sociedad civil, entre otros.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 2, fracción II del Decreto de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, que al pie de la letra señala:

“... II. Fungir como Hospital Federal de Referencia para efectos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, dentro del Sistema de Protección Social en Salud...”

Acción Puntual 1.1.2

Elaborar el Modelo de Gestión y Aporte Financiero para el Desarrollo Sostenible de la Asistencia en Salud del HRAEPY.

Implementar en el HRAEPY un modelo de gestión estratégico organizado y sistematizado que identifique áreas de oportunidad para mejorar la administración hospitalaria de forma eficiente, eficaz, con economía y transparencia en primera instancia, los recursos fiscales asignados al hospital, identificando la presión de gasto a corto, mediano y largo plazo para posteriormente establecer estrategias de apalancamiento en coordinación de las autoridades competentes así como generar nuevas e innovadoras formas de financiamiento dentro del marco regulatorio y aplicable al hospital para incrementar el patrimonio mediante la generación de recursos propios; además de generar acciones de vinculación con Fundaciones e Instituciones Gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil en la región, lo que permita la generación oportuna de recursos económicos, la obtención de bienes en especie, materiales y servicios para expandir la cobertura y prestación de servicios médicos de atención especializadas y brindar mayores beneficios a los derechohabientes del nosocomio y de la península de Yucatán.

En esta acción puntual se privilegia que se unifique los procedimientos y se defina la estandarización de criterios técnicos y administrativos de los diversos sistemas del hospital lo que contribuirá a mejorar los procesos de control y de gestión en una línea de mando, lo que permita que el actuar del HRAEPY sea más eficiente y efectivo al momento de captar recursos y aplicar el gasto para brindar una atención expedita a los usuarios de los servicios médicos de alta especialidad, en estricto apego al objeto social del hospital.

La presente acción permitiría la salva guarda de ingresos para incrementar los recursos que constituyen el patrimonio del hospital y consecuentemente posicionar al HRAEPY como un nosocomio con acceso de salud de calidad en la región.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 2, fracción III del Decreto de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, que al pie de la letra señala:

“...III. Implementar esquemas innovadores de generación de recursos para incrementar su patrimonio, siempre que sean congruentes con el objeto del organismo descentralizado y con las disposiciones jurídicas aplicables...”

Y lo que se señala el propio Decreto de Creación en la fracción V. artículo 3 que a la letra dice:

Artículo 3.- El patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán que se crea, se integrará de la siguiente manera:

“...V. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el cumplimiento de su objeto...”

B- Objetivo Prioritario 2

Incrementar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios de atención médica de alta especialidad brindados por el hospital.

Estrategia Prioritaria 2.1

Fortalecer la vinculación estratégica entre los niveles de atención e instituciones de salud de la región.

Acción Puntual 2.1.1

Desarrollar el Sistema Integral de Referencia y Contrarreferencia en el HRAEPY.

La Referencia y Contrarreferencia de Pacientes constituyen una herramienta administrativa dirigida a mejorar la coordinación entre las diferentes unidades de atención médica involucradas, con el objetivo de elevar la calidad del servicio que se brinda a este grupo poblacional mediante una atención integral, oportuna y de optimización de recursos.

La presente propuesta nace de la celebración de convenios del HRAEPY con las instituciones de salud de la región para atender las diversas problemáticas de salud de tercer nivel de atención, lo que permite incidir en los problemas especializados del sistema de referencia y contrarreferencia de manera integral; es decir, de todo el actuar médico del hospital en relación con las demás instituciones de salud de la Península de Yucatán (Yucatán, Campeche y Quintana Roo).

Entre las principales áreas de oportunidad a mejorar se identifican:

- Retrasos de Atención;
- Duplicidad de Recursos y Esfuerzos;
- Elevación de costos;
- Interrupción de tratamientos y desplazamiento innecesario de pacientes.

La adversidad para no atender de manera eficiente y eficaz se traduce en insatisfacción de los usuarios, tanto externos (pacientes) como internos (personal de salud que utiliza el sistema).

El esfuerzo de coordinación interinstitucional tiene el fin de promover una participación responsable y organizada de todos los elementos del sistema para beneficio de la población de la región.

La presente propuesta basa su fundamento en el Artículo 2, fracción XII del Decreto de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, que al pie de la letra señala:

“...XII. Prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, entidades o instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para el efecto celebre, y... (Sic)”

C- Objetivo Prioritario 3

Mejorar la capacidad humana e infraestructura en el HRAEPY bajo un enfoque profesional, intercultural y con perspectiva de derechos.

Estrategia Prioritaria 3.1

Desarrollar estrategias integrales de investigación en salud, enseñanza, formación, capacitación y educación continua que permita mejorar los indicadores y resultados de los profesionales de la salud del HRAEPY.

Acción Puntual 3.1.1

Fortalecer la Unidad de Servicios Académicos.

Impulsar la Enseñanza Médica en la Península de Yucatán mediante la Formación y Capacitación de los Profesionales de la Salud, así como fortalecer actividades complementarias que contribuyan al bienestar de la región basado en la adecuada administración, uso y funcionamiento de los espacios académicos, campos clínicos y escenarios de simulación con los que disponga.

Es así, que el contexto actual permite implementar un Programa de Capacitación Continua de Diplomados de Alta Especialidad en coordinación con el aval de instituciones académicas de la Península de Yucatán y del contexto nacional.

La presente propuesta basa su fundamento en el Artículo 2, fracción V del Decreto de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, que al pie de la letra señala:

“...V Diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en su ámbito de responsabilidad...”

Así como de acuerdo a la fracción VI del artículo 3 del ordenamiento que se viene trabajando

“...VI. Los ingresos que pueda percibir por arrendamientos, concesiones, investigaciones, enseñanza, derechos de autor, inversiones, asesorías, entre otros, y...”

Otra de las pretensiones de la presente propuesta es involucrar a diversas instituciones de la salud, así como a servidores públicos y destacados profesionales de la salud en sus respectivas áreas de especialidad a que formen parte activa de los Diplomados de Alta Especialidad que el HRAEPY pudiera brindar en coordinación con instituciones académicas distinguidas.

Por ello, podemos considerar a la capacitación como un mecanismo de apoyo al servicio de atención de alta especialidad, que permitirá a mediano plazo y largo plazo, incrementar la calidad de atención en el nosocomio.

Acción Puntual 3.1.2

Realizar el Modelo de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión mediante Mecanismos de Planeación.

Implementar el Modelo de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión considerando los Lineamientos de Mecanismos de Planeación emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cada ejercicio fiscal.

Dicha herramienta de planeación estratégica, visualiza ser quien enmarque la gestión de adquisición, equipamiento, construcción en el hospital identificando las debilidades y deficiencias más apremiantes basadas en un Diagnóstico de Necesidades Prioritarias de las áreas sustantivas y administrativas.

El hecho de contar con una Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del HRAEPY, permitirá gestionar ante las instancias correspondientes: recursos, equipamiento y material necesario para facilitar, optimizar y mejorar el desempeño del nosocomio en cuestión, generando un valor agregado para la generación de productos o servicios para alcanzar las metas y objetivos de desarrollo institucional.

Lo anterior, con base en la fracción III del artículo 2 del Decreto de Creación del HRAEPY:

“III. Implementar esquemas innovadores de generación de recursos para incrementar su patrimonio, siempre que sean congruentes con el objeto del organismo descentralizado y con las disposiciones jurídicas aplicables;”

De igual modo en la fracción V del artículo 3, del Decreto antes mencionado se establece:

“...V. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el cumplimiento de su objeto...”

D- Objetivo Prioritario 4

Incorporar estrategias, programas y acciones que facilite la promoción de la salud y prevención de enfermedades relacionadas al tercer nivel de atención médica de alta especialidad en el hospital.

Estrategia Prioritaria 4.1

Fomentar ambientes sanos, sostenibles y sustentables que favorezca la protección de la salud de los usuarios internos y externos del hospital.

Acción Puntual 4.1.1

Impulsar estudios de Investigación Integrada.

En este objetivo se plantean 3 Líneas de Investigación para la dependencia, al mismo tiempo el presente punto motiva la conformación de grupos de profesores-investigadores calificados, o interesados en forjarse en el camino de la investigación.

También se han identificado líneas que en el tiempo será necesario desarrollar a fin de dar seguimiento al proceso de transformación del propio Sistema Nacional en Salud 2019-2024.

La importancia de generar conocimientos ligados a problemas graves y frecuentes en la Península, va de la mano con la integración de un profesorado convencido y competente en la línea del quehacer científico cotidiano.

A grandes rasgos, dichas líneas son las siguientes:

- Investigación Biomédica: Trastornos metabólicos, Aspectos biomédicos de la Litiasis Renal, Aspectos Biomédicos del cáncer gástrico, Aspectos Biomédicos del cáncer de Mama.
- Investigación Clínica: Litiasis Renal, Prevención de la Insuficiencia Renal, enfermedades Crónico-Degenerativas, Epidemiología del Cáncer de Próstata; Enfermedades Pulmonares; Modulación de la Respuesta Inflamatoria; Vía Aérea Dificil; Evaluación de Riesgo en Anestesiología; Manejo responsable de Antibióticos; Enfermedades Infecciosas (Hepatitis C); Comorbilidades en Salud Mental de pacientes del HRAEPY.
- Servicios de Salud: Esta línea de trabajo forma parte de las perspectivas del HRAEPY. Quedan como relevantes: Evaluación y organización en servicios de salud; Interculturalidad en Salud; Género en Salud;

Promoción y Prevención en el Tercer nivel de Atención; Calidad en la Atención; Políticas hacia el Bienestar en Salud; Economía y Salud.

La presente propuesta basa su fundamento en el Artículo 2, fracción VI del Decreto de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, que al pie de la letra señala:

“...VI. Impulsar la realización de estudios e investigaciones básica, clínica y experimental relacionadas con la provisión de servicios médico-quirúrgicos de alta especialidad, que para el efecto apruebe su Junta de Gobierno...”

Acción Puntual 4.1.2 Diseñar e Instrumentar Estrategias de Difusión de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades - Salud Social Media.

Promover en el HRAEPY estrategias y acciones de promoción, prevención y cuidado de la salud de alta especialidad para fomentar ambientes saludables y seguros en la región en el que se privilegie principalmente lo siguiente:

1. Prevención Primaria: Medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud mediante el control de los factores causales y los factores predisponentes o condicionantes. Las estrategias para la prevención primaria pueden estar dirigidas a prohibir o disminuir la exposición del individuo al factor nocivo, hasta niveles no dañinos para la salud. El objetivo de las acciones de prevención primaria es disminuir la incidencia de la enfermedad. Por ejemplo: uso de condones para la prevención del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, donación de agujas a usuarios de drogas para la prevención del VIH y la hepatitis, programas educativos para enseñar cómo se trasmite y cómo se previene el dengue, prohibición de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

2. Prevención Secundaria: Está destinada al diagnóstico precoz de la enfermedad incipiente (sin manifestaciones clínicas). Significa la búsqueda en sujetos “aparentemente sanos” de enfermedades lo más precozmente posible. Comprende acciones en consecuencia de diagnóstico precoz y tratamiento oportuno. Estos objetivos se pueden lograr a través del examen médico periódico y la búsqueda de casos. En la prevención secundaria, el diagnóstico temprano, la captación oportuna y el tratamiento adecuado, son esenciales para el control de la enfermedad. La captación temprana de los casos y el control periódico de la población afectada para evitar o retardar la aparición de las secuelas es fundamental. Lo ideal sería aplicar las medidas preventivas en la fase preclínica, cuando aún el daño al organismo no está tan avanzado y, por lo tanto, los síntomas no son aún aparentes. Esto es particularmente importante cuando se trata de enfermedades crónicas. Pretende reducir la prevalencia de la enfermedad. Ejemplo es el tratamiento de la hipertensión arterial en sus estadios iniciales realizando un control periódico y seguimiento del paciente, para monitorear la evolución y detectar a tiempo posibles secuelas.

3. Prevención Terciaria: Se refiere a acciones relativas a la recuperación ad integrum de la enfermedad clínicamente manifiesta, mediante un correcto diagnóstico y tratamiento y la rehabilitación física, psicológica y social en caso de invalidez o secuelas buscando reducir de este modo las mismas. En la prevención terciaria son fundamentales el control y seguimiento del paciente, para aplicar el tratamiento y las medidas de rehabilitación oportunamente. Se trata de minimizar los sufrimientos causados al perder la salud; facilitar la adaptación de los pacientes a problemas incurables y contribuir a prevenir o a reducir al máximo, las recidivas de la enfermedad. Por ejemplo, en lo relativo a rehabilitación ejemplificamos: la realización de fisioterapia luego de retirar un yeso por fractura

Dichas acciones de prevención y cuidado de la salud, serán dirigidos a usuarios externos e internos.

Aunado a lo anterior, se pretende posicionar estrategias y acciones puntuales de publicidad y mercadotécnica con terceros que estén dispuestos a promover acciones de cuidado de la salud y mejorar su imagen institucional dentro y fuera del HRAEPY.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 2, fracción V del Decreto de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, que al pie de la letra señala:

“...III. Implementar esquemas innovadores de generación de recursos para incrementar su patrimonio, siempre que sean congruentes con el objeto del organismo descentralizado y con las disposiciones jurídicas aplicables...”

Y lo que se señala el propio Decreto de Creación en el Artículo 3.- El patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán que se crea, se integrará de la siguiente manera:

“...V. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el cumplimiento de su objeto...”

Las Estrategias y Acciones antes mencionadas contribuyen a alcanzar las metas planteadas por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán en la administración 2019-2024.

Es así que el presente programa, prioriza de manera integral y sistemática la atención de alta especialidad como una acción estratégica para fortalecer el actuar del HRAEPY, potencializando el conocimiento técnico, administrativo, operativo y sustantivo de los servidores públicos adscritos al hospital como parte de una cultura y ejercicio de buenas prácticas en la institución, con impacto social y en beneficio de la salud de los habitantes en la península de Yucatán.

Las Estrategias y Acciones antes mencionadas contribuyen a alcanzar las metas planteadas por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán en la administración 2019-2024.

Es así que el presente programa, prioriza de manera integral y sistemática la atención de alta especialidad como una acción estratégica para fortalecer el actuar del HRAEPY, potencializando el conocimiento técnico, administrativo, operativo y sustantivo de los servidores públicos adscritos al hospital como parte de una cultura y ejercicio de buenas prácticas en la institución, con impacto social y en beneficio de la salud de los habitantes en la península de Yucatán.

VII. Metas para el bienestar y parámetros

Meta del Bienestar del Objetivo Prioritario 1					
Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro					
Nombre	1.1 Total de pacientes atendidos en el HRAEPY sin seguridad social y pro convenio con carencia de acceso a los servicios de atención médica de alta especialidad y/o que representa alguna barrera para acceder al mismo por su condición geográfica, económica, cultural, entre otras.				
Objetivo prioritario	Garantizar a la población que no cuente con seguridad social y derechohabiente del HRAEPY los servicios de atención médica de alta especialidad.				
Definición o descripción	El indicador mide la proporción de población que recibió atención médica de alta especialidad en la institución que incluyen a los pacientes atendidos de manera directa y pro convenio.				
Nivel de desagregación	Valor regional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Personas (Pacientes Atendidos)	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar avance	12 - Salud NBS - Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán		
Método de calculo	Total de usuarios que fueron atendidos por la institución que no cuentan con acceso a los servicios de salud de alta especialidad.				
Observaciones	Determinación poblacional por componente del Programa Presupuestal E023 - Atención a la Salud. (Población Atendida)				
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del Valor de la Línea Base					
Nombre Variable 1	Consulta Primera Vez + Subsecuentes (Con E.C.)	Valor variable 1	41,335	Fuente de información variable 1	HRAEPY
Nombre Variable 2	Urgencias (Sin E.C.)	Valor variable 2	5,187	Fuente de información variable 2	HRAEPY
Nombre Variable 3	Preconsultas + Pro Convenio (Sin E.C.)	Valor variable 3	9,855	Fuente de información variable 3	HRAEPY
Sustitución en método de cálculo del indicador	Población Atendida es la Sumatoria de los incisos a) + b) + c) del formato de Determinación poblacional por componente del Programa Presupuestal E023 - Atención a la Salud del periodo que corresponda.				
Valor de la Línea Base y Metas					
Línea Base			Nota sobre la línea base		
Valor	56,377		Para el 2018, la institución atendió 56,377 pacientes con carencia para acceder a servicios médicos de alta especialidad.		
Año	2018				

Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
60,000			El HRAEPY realizará las acciones necesarias para asegurar que hacia el 2024 todas y todos pacientes que acudan al hospital se les brinde atención médica de alta especialidad.			
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						56,377
Metas Intermedias						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	58,073	40,000	45,000	50,000	55,000	60,000

Meta del Bienestar del Objetivo Prioritario 1					
Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro					
Nombre	1.2 Total de pacientes atendidos sin seguridad social incluye a la atención pro convenio que se les apertura expediente clínico en el HRAEPY con carencia de acceso a los servicios de atención médica de alta especialidad y/o que representa alguna barrera para acceder al mismo por su condición geográfica, económica, cultural, entre otras.				
Objetivo prioritario	Garantizar a la población que no cuente con seguridad social y derechohabiente del HRAEPY los servicios de atención médica de alta especialidad.				
Definición o descripción	El indicador mide la proporción de población que recibió atención médica de alta especialidad y que se les apertura expediente clínico en la institución.				
Nivel de desagregación	Valor regional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Personas (Pacientes Atendidos)	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Julio	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar avance		12 - Salud NBS - Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	
Método de calculo	Total de usuarios que fueron atendidos que se les apertura expediente clínico en la institución en virtud de que no cuentan con acceso a los servicios de salud de alta especialidad.				
Observaciones					
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del Valor de la Línea Base					
Nombre Variable 1	Consulta Primera Vez + Subsecuentes (Con E.C.)	Valor variable 1	41,335	Fuente de información variable 1	HRAEPY
Nombre Variable 2	Pacientes referidos de otras instituciones públicas de salud con Expediente Clínico	Valor variable 2	1,382	Fuente de información variable 2	HRAEPY
Sustitución en método de cálculo del indicador	Población Atendida es la Sumatoria de los incisos a) del formato de Determinación poblacional por componente del Programa Presupuestal E023 - Atención a la Salud más lo que señala la variable 1 del indicador 1 de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E023 - Atención a la Salud del periodo que corresponda.				
Valor de la Línea Base y Metas					
Línea Base			Nota sobre la línea base		
Valor	42,717		Para el 2018, la institución atendió a 42,717 pacientes con carencia para acceder a servicios médicos de alta especialidad con expediente clínico en el hospital.		
Año	2018				

Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
45,000			El HRAEPY realizará las acciones necesarias para asegurar que hacia el 2024 todas y todos pacientes que acudan al hospital se les brinde atención médica de alta especialidad.			
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						42,717
Metas Intermedias						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	58,073	25,000	30,000	35,000	40,000	45,000

Meta del Bienestar del Objetivo Prioritario 1					
Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro					
Nombre	1.3 Total de Recursos Propios que incrementan el patrimonio del hospital derivado de la vinculación estratégica ante el INSABY y los generados por gestión económica institucional para otorgar en beneficio de los pacientes atendidos en el HRAEPY con carencia de acceso a los servicios de atención médica de alta especialidad y/o que representa alguna barrera para acceder al mismo por su condición geográfica, económica, cultural, entre otras.				
Objetivo prioritario	Garantizar a la población que no cuente con seguridad social y derechohabiente del HRAEPY los servicios de atención médica de alta especialidad.				
Definición o descripción	El indicador mide la capacidad de gestión institucional para incrementar el patrimonio del hospital mediante Recursos Propios con el fin de otorgar beneficios a la población que recibe atención médica de alta especialidad en la institución.				
Nivel de desagregación	Valor regional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Presupuesto (Recursos Propios)	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre	
Dimensión	Economía	Disponibilidad de la información		Julio	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar avance		12 - Salud NBS - Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	
Método de calculo	Total de Recursos Propios generados por la institución publicados en la Cuenta Pública en virtud de aplicar los recursos a usuarios que fueron atendidos por la institución que no cuentan con acceso a los servicios de salud de alta especialidad.				
Observaciones	Determinación de programación y ejecución del gasto publicado en la Cuenta Pública institucional.				
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del Valor de la Línea Base					
Nombre Variable 1	Gestión INSABY (Recursos Propios)	Valor variable 1	45,216	Fuente de información variable 1	HRAEPY
Nombre Variable 2	Gestión Institucional (Recursos Propios)	Valor variable 2	6,700	Fuente de información variable 2	HRAEPY
Sustitución en método de cálculo del indicador	Total de Recursos Propios es la Sumatoria de los recursos gestionados ante el INSABY + los recursos económicos generados por medios y mecanismos internos institucionales y consistentes con la Cuenta Pública del hospital en el periodo que corresponda.				
Valor de la Línea Base y Metas					
Línea Base			Nota sobre la línea base		
Valor	50,066,865		Para el 2018, la institución incrementó su patrimonio en Cuenta Pública por \$50,066,865 por concepto de Ingresos por ventas de		
Año	2018				

			bienes y prestación de servicios (Recursos Propios).			
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
50,000,000			El HRAEPY realizará las acciones necesarias para asegurar que hacia el 2024 todas y todos pacientes que acudan al hospital se les brinde atención médica de alta especialidad.			
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Metas Intermedias						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	40,000,000	25,000,000	35,000,000	40,000,000	45,000,000	50,000,000

Meta del Bienestar del Objetivo Prioritario 2					
Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro					
Nombre	2.1 Total de pacientes atendidos en el HRAEPY que deriven de acciones pro convenio con instituciones de salud públicas con el fin de brindar acceso a los servicios de atención médica de alta especialidad en la región.				
Objetivo prioritario	Incrementar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios de atención médica de alta especialidad brindados por el hospital.				
Definición o descripción	El indicador mide el número de pacientes que recibieron atención médica de alta especialidad en la institución mediante pro convenio con instituciones de salud públicas.				
Nivel de desagregación	Valor regional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Personas (Pacientes Atendidos)	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Julio	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar avance		12 - Salud NBS - Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	
Método de calculo	Total de usuarios que fueron atendidos por la institución mediante pro convenio con instituciones de salud públicas con acceso a servicios de salud de alta especialidad.				
Observaciones	Determinación poblacional por componente del Programa Presupuestal E023 - Atención a la Salud.				
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del Valor de la Línea Base					
Nombre Variable 1	Pacientes atendidos pro convenio con instituciones públicas de salud	Valor variable 1	9,855	Fuente de información variable 1	HRAEPY
Nombre Variable 2		Valor variable 2		Fuente de información variable 2	HRAEPY
Sustitución en método de cálculo del indicador	Población Atendida es lo que señala el inciso c) del formato de Determinación poblacional por componente del Programa Presupuestal E023 - Atención a la Salud del periodo que corresponda. Sumatoria de Preconsultas otorgadas + Pacientes atendidos pro convenio, Población total mujeres + hombres.				
Valor de la Línea Base y Metas					
Línea Base			Nota sobre la línea base		
Valor	9,855		Para el 2018, la institución atendió 9,855 pacientes por convenio con instituciones de salud públicas para brindar servicios médicos de alta especialidad.		
Año	2018				

Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
10,000			El HRAEPY realizará las acciones necesarias para asegurar que hacia el 2024 todas y todos pacientes que acudan al hospital se les brinde atención médica de alta especialidad.			
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						9,855
Metas Intermedias						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
		5,000	6,000	7,000	8,000	10,000

Meta del Bienestar del Objetivo Prioritario 2					
Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro					
Nombre	2.2 Total de módulos de atención de servicios complementarios a la salud instrumentadas en el HRAEPY que otorguen beneficios a pacientes atendidos con y sin seguridad social y con carencia de acceso a los servicios de atención médica de alta especialidad y/o que representa alguna barrera para acceder al mismo por su condición geográfica, económica, cultural, entre otras.				
Objetivo prioritario	Incrementar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios de atención médica de alta especialidad brindados por el hospital.				
Definición o descripción	El indicador mide las acciones realizadas de módulos atención de servicios complementarios a la salud implementados a razón en beneficio de la población atendida directa e indirecta en atención médica de alta especialidad en el hospital.				
Nivel de desagregación	Valor regional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Módulos de Atención de Servicios Complementarios a la Salud (Kioscos del Bienestar)	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar avance	12 - Salud NBS - Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán		
Método de calculo	Total de módulos de atención complementarios de la salud programados a implementar en el HRAEPY / número de módulos de atención complementarios de la salud implementados x 100				
Observaciones					
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del Valor de la Línea Base					
Nombre Variable 1	Módulo de atención de servicios complementarios a la salud programados	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	HRAEPY
Nombre Variable 2	Módulo de atención de servicios complementarios a la salud implementados	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	HRAEPY
Sustitución en método de cálculo del indicador	(4/4) x 100 = 100%				
Valor de la Línea Base y Metas					
Línea Base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		No se dispone de línea base		

Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
4			El HRAEPY realizará las acciones necesarias para asegurar que hacia el 2024 se cumplan las metas programadas.			
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
Metas Intermedias						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	0	0	1	2	3	4

Meta del Bienestar del Objetivo Prioritario 2					
Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro					
Nombre	2.3 Porcentaje del presupuesto institucional ejercido en el Pp E023 - Atención a la Salud.				
Objetivo prioritario	Incrementar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios de atención médica de alta especialidad brindados por el hospital.				
Definición o descripción	El indicador mide la proporción de gasto público ejercido en atención a la salud como porcentaje del presupuesto institucional (Recursos fiscales más Recursos Propios).				
Nivel de desagregación	Valor regional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Constante (Favorable)	Unidad Responsable de reportar avance	12 - Salud NBS - Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán		
Método de calculo	El numerador se calcula determinando el importe del presupuesto ejercido en Atención a la Salud considerando Recursos Fiscales más Recursos Propios entre el total de presupuesto ejercido del ejercicio fiscal que corresponda.				
Observaciones					
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del Valor de la Línea Base					
Nombre Variable 1	Presupuesto ejercido de recursos fiscales en atención a la salud	Valor variable 1		Fuente de información variable 1	HRAEPY
Nombre Variable 2	Presupuesto ejercido de recursos propios en atención a la salud	Valor variable 2		Fuente de información variable 2	HRAEPY
Sustitución en método de cálculo del indicador	(Gasto institucional ejercido en atención a la salud considerando recursos fiscales más recursos propios / Presupuesto total ejercido) x 100				
Valor de la Línea Base y Metas					
Línea Base			Nota sobre la línea base		
Valor	80		Para el 2018, la institución ejercio el 80% del presupuesto institucional E023 - Atención a la Salud.		
Año	2018				

Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
80			El HRAEPY realizará las acciones necesarias para asegurar que hacia el 2024 se cumplan las metas programadas.			
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						80
Metas Intermedias						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
			80	80	80	80

Meta del Bienestar del Objetivo Prioritario 3					
Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro					
Nombre	3.1 Número de servidores públicos y profesionales de la salud del HRAEPY que concluyen cursos de capacitación gerencial administrativa, técnico médico incluye con cargo al presupuesto institucional y sin costo al hospital.				
Objetivo prioritario	Mejorar la capacidad humana e infraestructura en el HRAEPY bajo un enfoque profesional, intercultural y con perspectiva de derechos.				
Definición o descripción	El indicador mide a los servidores públicos y profesionales de la salud que recibieron cursos de capacitación gerencial administrativa y técnico-médico ya sea con o sin costo para la institución.				
Nivel de desagregación	Valor regional		Periodicidad o frecuencia de medición		Anual
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico		Periódico
Unidad de medida	Servidores Públicos y Profesionales de la Salud Capacitados		Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia		Disponibilidad de la información		Julio
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad Responsable de reportar avance		12 - Salud NBS - Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán
Método de calculo	Total de Servidores Públicos y Profesionales de la Salud Capacitados en temas de gerencial administrativa y técnico-médico con o sin costo a la institución.				
Observaciones	Determinación del Indicador Consolidado del Programa Presupuestal E010 - Formación y Capacitación a Recursos Humanos de la Salud más los servidores públicos y profesionales de la salud capacitados sin costo al HRAEPY en el periodo que corresponda.				
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del Valor de la Línea Base					
Nombre Variable 1	Servidores Públicos y Profesionales de la Salud Capacitados con costo al HRAEPY	Valor variable 1	168	Fuente de información variable 1	HRAEPY
Nombre Variable 2	Servidores Públicos y Profesionales de la Salud Capacitados sin costo al HRAEPY	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	HRAEPY
Sustitución en método de cálculo del indicador	Número de servidores públicos capacitados de acuerdo al indicador 1, variable 1, del Consolidado del Programa Presupuestal E010 - Formación y Capacitación a Recursos Humanos de la Salud más los servidores públicos y profesionales de la salud capacitados sin costo al HRAEPY.				
Valor de la Línea Base y Metas					
Línea Base			Nota sobre la línea base		
Valor	168		Para el 2018, la institución capacitó a 168 recursos humanos de la salud con costo a la institución, por otra parte, no se cuenta con registro de los recursos humanos de salud que se capacitaron sin costo a		
Año	2018				

		HRAEPY.				
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
300			El HRAEPY realizará las acciones necesarias para asegurar que hacia el 2024 todas y todos pacientes que acudan al hospital se les brinde atención médica de alta especialidad.			
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						168
Metas Intermedias						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
		0	200	250	275	300

Meta del Bienestar del Objetivo Prioritario 3					
Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro					
Nombre	3.2 Número de profesionales de la salud de otras instituciones de salud de la región capacitados por el HRAEPY mediante educación continua y cursos técnico-médica.				
Objetivo prioritario	Mejorar la capacidad humana e infraestructura en el HRAEPY bajo un enfoque profesional, intercultural y con perspectiva de derechos.				
Definición o descripción	El indicador mide a los profesionales de la salud que recibieron formación en educación continua y cursos de capacitación técnico-médico de otras instituciones de la salud por parte del HRAEPY.				
Nivel de desagregación	Valor regional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Profesionales de la Salud de otras instituciones de la salud formados y capacitados	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar avance	12 - Salud NBS - Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán		
Método de calculo	Número de profesionales de salud de otras instituciones de salud de la región que concluyen cursos de formación y capacitación / Número de profesionales de la salud de otras instituciones registrados en los cursos impartidos del HRAEPY x 100.				
Observaciones					
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del Valor de la Línea Base					
Nombre Variable 1	Número de Profesionales de la Salud de otras instituciones que concluyen cursos de capacitación por parte del HRAEPY	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	HRAEPY
Nombre Variable 2	Número de Profesionales de la Salud de otras instituciones inscritos en cursos de capacitación por parte del HRAEPY	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	HRAEPY
Sustitución en método de cálculo del indicador	(1/1) x 100 =100%				
Valor de la Línea Base y Metas					
Línea Base			Nota sobre la línea base		

Valor	0	No se dispone de línea base por ser un programa nuevo.				
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
100			El HRAEPY realizará las acciones necesarias para asegurar que hacia el 2024 se cumplan las metas programadas.			
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
Metas Intermedias						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
		0	25	50	75	100

Meta del Bienestar del Objetivo Prioritario 3					
Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro					
Nombre	3.3 Total de Programas y Proyectos de Inversión gestionados mediante acciones de Mecanismos de Planeación.				
Objetivo prioritario	Mejorar la capacidad humana e infraestructura en el HRAEPY bajo un enfoque profesional, intercultural y con perspectiva de derechos.				
Definición o descripción	El indicador mide la capacidad de gestión institucional de programas y proyectos de inversión mediante mecanismos de planeación previo diagnóstico de necesidades prioritarias de las áreas sustantivas y administrativas en el periodo que corresponda.				
Nivel de desagregación	Valor regional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Programas y proyectos gestionados	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar avance	12 - Salud NBS - Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán		
Método de calculo	(Número de programas y proyectos de inversión gestionados mediante mecanismos de planeación / total propuestas de programas y proyectos de inversión y fichas técnicas que presenten las áreas sustantivas y administrativas del HRAEPY) x 100				
Observaciones					
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del Valor de la Línea Base					
Nombre Variable 1	Programas y proyectos de inversión gestionados (Ficha técnica)	Valor variable 1	1	Fuente de información variable 1	HRAEPY
Nombre Variable 2		Valor variable 2		Fuente de información variable 2	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Total de programas y proyectos de inversión gestionados por el HRAEPY ante las autoridades competentes, acorde a los lineamientos de mecanismos de planeación y fichas técnicas vigentes.				
Valor de la Línea Base y Metas					
Línea Base			Nota sobre la línea base		
Valor	1		Para el 2018, la institución gestionó 1 proyecto de		

Año	2018		inversión de acuerdo a la Unidad de Inversiones de la SHCP.			
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
3			El HRAEPY realizará las acciones necesarias para asegurar que hacia el 2024 se cumplan las metas programadas.			
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						1
Metas Intermedias						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	0	3	3	3	3	3

Meta del Bienestar del Objetivo Prioritario 4					
Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro					
Nombre	4.1 Total de investigadores médicos e integrados que realizan actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud y/o en líneas de investigación de alta especialidad médica, biomédica, clínica, servicios de salud, economía y salud, entre otros con impacto social, vigentes en el Sistema Institucional de Investigadores o con nombramiento en el Sistema Nacional de Investigadores o Designación Institucional como Investigador Integrado del HRAEPY.				
Objetivo prioritario	Incorporar estrategias, programas y acciones que facilite la investigación médica y el desarrollo científico y tecnológico en salud, la promoción de la salud y prevención de enfermedades relacionadas al tercer nivel de atención médica de alta especialidad en el hospital.				
Definición o descripción	El indicador mide el total de investigadores que realizan acciones de impacto en investigación científica y desarrollo tecnológico en la institución.				
Nivel de desagregación	Valor regional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Investigadores con nombramiento vigente	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información		Julio	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar avance		12 - Salud NBS - Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	
Método de calculo	Determinación poblacional por componente del Programa Presupuestal E022 - Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud más Investigadores Integrados con nombramiento vigente por parte del HRAEPY.				
Observaciones	Total de investigadores vigentes en el Sistema Institucional de Investigadores o con nombramiento en el Sistema Nacional de Investigadores o mediante Designación Institucional como Investigador Integrado del HRAEPY.				
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del Valor de la Línea Base					
Nombre Variable 1	Investigadores Ciencias Médicas (SNI+SII)	Valor variable 1	4	Fuente de información variable 1	HRAEPY
Nombre Variable 2	Investigadores Integrados HRAEPY	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	HRAEPY
Sustitución en método de cálculo del indicador	Es la sumatoria de lo que se indica como Población Atendida del formato de Determinación poblacional por componente del Programa Presupuestal E022 - Investigación y Desarrollo Tecnológico en salud del periodo que corresponda más los Investigadores Integrados con nombramiento vigente del HRAEPY.				
Valor de la Línea Base y Metas					
Línea Base			Nota sobre la línea base		

Valor	4		Para el 2018, la institución contó con 4 Investigadores de ciencias médicas con designación vigente del SII y SNI.			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
8			El HRAEPY realizará las acciones necesarias para incrementar hacia el 2024 el número de investigadores vigentes del SNI y SII además de designar Investigadores Integrados por parte de la institución.			
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						4
Metas Intermedias						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	4	4	5	6	7	8

Meta del Bienestar del Objetivo Prioritario 4					
Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro					
Nombre	4.2 Total de artículos científicos institucionales publicados en revistas (Grupos I-VII) realizados por Investigadores de Ciencias Médicas en colaboración con Investigadores Integrados con impacto en investigación científica y desarrollo tecnológico en salud y/o en líneas de investigación de alta especialidad médica, biomédica, clínica, servicios de salud, economía y salud, social, entre otros que benefician a la región.				
Objetivo prioritario	Incorporar estrategias, programas y acciones que facilite la investigación médica y el desarrollo científico y tecnológico en salud, la promoción de la salud y prevención de enfermedades relacionadas al tercer nivel de atención médica de alta especialidad en el hospital.				
Definición o descripción	El indicador mide la productividad del número de artículos científicos institucionales publicados en revistas de impacto (Grupos I-VII) por parte de los Investigadores Institucionales (Unidad de Investigación Integrada) que realizan acciones en investigación científica y desarrollo tecnológico en la institución con nombramiento o designación vigente.				
Nivel de desagregación	Valor regional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Artículos científicos publicados en revistas de impacto (Grupos I-VII)	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar avance	12 - Salud NBS - Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán		
Método de calculo	Total de artículos científicos institucionales publicados en revistas de impacto (Grupos I-VII) por parte de los Investigadores Institucionales (Investigadores de Ciencias Médicas más los Investigadores Integrados - Unidad de Investigación Integrada) que realizan acciones en investigación científica y desarrollo tecnológico en la institución con nombramiento o designación vigente en el Sistema Institucional de Investigadores o con nombramiento en el Sistema Nacional de Investigadores o mediante Designación Institucional como Investigador Integrado del HRAEPY.				
Observaciones	Unidad de Investigación Integrada = Investigadores Ciencias Médicas + Investigadores Integrados (Con nombramiento vigente del SNI, SII o HRAEPY).				
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del Valor de la Línea Base					
Nombre Variable 1	Artículos científicos publicados en revistas (Grupos I-VII) por los Investigadores de Ciencias Médicas	Valor variable 1	4	Fuente de información variable 1	HRAEPY
Nombre Variable 2	Artículos científicos publicados en revistas (Grupos I-VII) por los Investigadores Integrados	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	HRAEPY
Sustitución en método de cálculo del indicador	Es la sumatoria de lo que señala la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestal E022 - Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud, Indicador 4, Variable 2 más las publicaciones realizadas por los Investigadores Integrados del HRAEPY del periodo que corresponda.				

Valor de la Línea Base y Metas						
Línea Base			Nota sobre la línea base			
Valor	4		Para el 2018, los Investigadores de Ciencias Médicas adscritos a la institución publicaron 4 artículos científicos en revistas (Grupo I-VII).			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
12			El HRAEPY realizará las acciones necesarias para asegurar que hacia el 2024 se cumplan las metas programadas.			
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						4
Metas Intermedias						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	4	4	6	8	10	12

Meta del Bienestar del Objetivo Prioritario 4					
Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro					
Nombre	4.3 Total de estrategias instrumentadas de difusión de promoción de la salud y prevención de enfermedades con impacto social mediante campañas de sensibilización de tercer nivel de atención médica en el HRAEPY.				
Objetivo prioritario	Incorporar estrategias, programas y acciones que facilite la investigación médica y el desarrollo científico y tecnológico en salud, la promoción de la salud y prevención de enfermedades relacionadas al tercer nivel de atención médica de alta especialidad en el hospital.				
Definición o descripción	El indicador mide las acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades mediante campañas de sensibilización de tercer nivel de atención médica implementadas en la institución (Punto de Impacto y campañas de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades con enfoque de tercer nivel)				
Nivel de desagregación	Valor regional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Punto de Impacto	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información		Julio	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar avance		12 - Salud NBS - Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	
Método de calculo	(Número de puntos de impacto implementados en el hospital de promoción de la salud y prevención de enfermedades con perspectiva de tercer nivel de atención / Total de puntos de impacto de promoción de la salud y prevención de enfermedades con perspectiva de tercer nivel de atención médica por implementar en el hospital) x 100				
Observaciones	Puntos de Impacto de promoción y prevención implementados considerando la imagen e identidad institucional.				
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del Valor de la Línea Base					
Nombre Variable 1	1.- Número Puntos de impacto programados a implementar	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	HRAEPY
Nombre Variable 2	2.- Total de campañas de promoción y prevención institucionales a implementar	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	HRAEPY
Sustitución en método de cálculo del indicador	(4/4) x 100 = 100%				

Valor de la Línea Base y Metas						
Línea Base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		No se dispone de línea base			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
4			El HRAEPY realizará las acciones necesarias para asegurar que hacia el 2024 se cumplan las metas programadas.			
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
Metas Intermedias						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024

VIII. Epílogo: visión hacia el futuro

El programa Institucional HRAEPY 2020-2024 tiene hacer efectivo el artículo 4o. constitucional al otorgar servicios médicos de tercer nivel a pacientes sin seguridad social en el HRAEPY, lo cual se asume como principal eje para construir una noción clara de lo que se quiere conservar, lo que se puede mejorar y lo que es necesario construir en materia sanitaria de alta especialidad en la península de Yucatán.

El Programa antes mencionado, visualiza ser una agenda de mejora de la gestión y desempeño institucional del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, que proponga objetivos y estrategias para impulsar de manera efectiva acciones para incrementar la productividad hospitalaria mediante la planeación institucional integrada al Sistema de Evaluación del Desempeño de la doctrina de Nueva Gestión Pública y en apego al Enfoque y Pensamiento Sistémico.

Esta misión se encuentra alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al Programa Sectorial de Salud 2020-2024 y en ese sentido, la presente administración 2019-2024 del HRAEPY visualiza poner las “Bases” para que, dicho documento sea un aliado para dar cumplimiento al Objetivo General: Salud y Bienestar de la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible (ONU), y del cual, México forma parte a través del Consejo Nacional de la Agenda México 2030 para el Desarrollo Sostenible; de igual forma y de acuerdo al artículo 21 y 21 Bis de la Ley de Planeación, esta agenda contempla aspectos de un horizonte que integren una visión intermedia para el año 2030.

Un ingrediente relevante del actual Gobierno, enfatiza que, para alcanzar el anhelo de la Salud y el Bienestar, las instituciones y dependencias del Sector Salud, deben forjar nuevas generaciones de recursos humanos en salud, y generar conocimientos que impacten la práctica de la medicina, la organización de los servicios oficiales en salud, los niveles de prevención, y el aprovechamiento de las tecnologías de la información para una labor eficiente, colaborativa y unificada; así como plantear políticas públicas de desarrollo institucional con perspectiva de Enfoque Sistémico para atender los Objetivos Transversales del PND 2019-2024, de lo que señalan los Objetivos Prioritarios del Programa Sectorial de Salud 2020-2024.

Mediante el presente programa estratégico, el “HRAEPY” pretende posicionarse, no solo como referente con las demás instituciones de salud de la Península de Yucatán, sino gradualmente en el contexto nacional, como dependencia que lidere un proceso de gestión que transite de lo asistencial a la generación de política pública hospitalaria que integre el quehacer de los hospitales de alta especialidad. En el que, por principio de cuentas, se materialice un modelo replicable por sus bondades en materia de servicios de calidad y calidez e innovación.

Un elemento implícito del Programa Institucional es mejorar la vinculación entre las instituciones de salud del sureste México, teniendo como principio, las relaciones de colaboración estratégica entre las autoridades de salud de Yucatán, Campeche y Quintana Roo.

El propósito es fortalecer y consolidar los servicios de salud de alta especialidad mediante acciones estratégicas como: políticas, proyectos, programas, que lleven a reformas sustanciales para el logro del bienestar y mayor desarrollo sostenible para todos en la Península de Yucatán.

Se pretende que a través de esta estrategia se guíen las decisiones que adopte el “Equipo Directivo” del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán en coordinación con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, poniendo las bases en la actual administración 2019-2024, y con visión a largo plazo para su continuidad.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 20 de noviembre de 2020.- El Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, **Alfredo Medina Ocampo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se reciben electrónicamente las solicitudes de renovación de reservas de derechos al uso exclusivo, por causa de fuerza mayor, de manera especial y temporal, ante la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 41 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 103, fracciones IV, IX, XV y XXI, 105 y 106, fracciones I, III y VIII, de su Reglamento; 2, numeral B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; 6o. y 7o., fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; Primero, fracción II del Acuerdo 370 por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor, con facultades para el otorgamiento de reservas de derechos al uso exclusivo y sus renovaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 y 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor;

Que el pasado 25 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reciben electrónicamente las solicitudes de renovación de reservas de derechos al uso exclusivo, por causa de fuerza mayor, de manera especial y temporal ante la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, con el objeto de permitir la presentación, por correo electrónico y de manera calendarizada, de las solicitudes de renovación de reservas de derechos al uso exclusivo, tomando en consideración (i) la fecha efectiva de vencimiento, misma que corresponde a la del día de cumplimiento del plazo, de uno o cinco años, posteriores a la fecha legal establecida en el certificado respectivo, según sea el caso, y (ii), el decreto de suspensión de los plazos y términos legales que surtió efectos legales a partir del 26 de marzo del 2020, para que a las personas titulares de las reservas de derechos al uso exclusivo que se hubieren visto afectados por tales supuestos, le sean respetados los plazos de renovación previstos en el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor;

Que se definió un procedimiento de regularización escalonada, considerando la fecha de vencimiento y, para el caso al que se hace referencia el párrafo anterior, el mes posterior al vencimiento de la reserva de derechos al uso exclusivo que corresponda;

Que este procedimiento afectó los trámites de renovación de las reservas de derechos al uso exclusivo cuya fecha de vencimiento correspondió del 26 de marzo al 30 de noviembre, por lo que se estima prudente mantener levantada las medidas administrativas de suspensión y regularizar, única y exclusivamente, lo concerniente a dichos trámites de renovación a partir del año 2021, sin dejar garantizar la renovación mediante la constancia electrónica dentro del plazo legal respectivo, evitando así el desahogo de manera presencial como una medida preventiva en favor de la protección, tanto del público usuario, como del personal adscrito al Instituto, para reducir la transmisión del COVID-19;

Que en virtud de lo anterior, dentro del ámbito de competencia del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en el ejercicio de las atribuciones que me son conferidas y acorde con los requerimientos de los usuarios, titulares de derechos y en el marco de las medidas sanitarias emitidas en favor de la salud de la población, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE RECIBEN ELECTRÓNICAMENTE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE RESERVAS DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, DE MANERA ESPECIAL Y TEMPORAL, ANTE LA DIRECCIÓN DE RESERVAS DE DERECHOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el artículo Cuarto del Acuerdo por el que se reciben electrónicamente las solicitudes de renovación de reservas de derechos al uso exclusivo, por causa de fuerza mayor, de manera especial y temporal ante la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

“**CUARTO.-** La comprobación fehaciente del uso de las reservas de derechos al uso exclusivo a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, mediante la presentación electrónica de la solicitud de renovación respectiva, para las reservas de derechos cuya fecha de vencimiento corresponda a cualquier día comprendido entre 1o. al 31 de diciembre de 2020, podrán ser renovadas dentro del periodo comprendido del 1o. al 31 de enero de 2021.

A partir del 1o. de enero de 2021, se mantiene levantada la medida administrativa de suspensión, para que se cumpla con la renovación de las reservas de derechos al uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto y los plazos previstos en el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, mediante la presentación por medios electrónicos.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto Nacional del Derecho de Autor podrá tomar cualquier medida necesaria o adicional para la implementación del presente Acuerdo en beneficio del público usuario y titulares de derechos, pero sin que se ponga en riesgo su salud ni la del personal adscrito al Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de diciembre de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Las demás disposiciones del Acuerdo por el que se reciben electrónicamente las solicitudes de renovación de reservas de derechos al uso exclusivo, por causa de fuerza mayor, de manera especial y temporal ante la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2020, seguirán surtiendo sus efectos.

TERCERO.- La presentación electrónica prevista en el presente Acuerdo se mantendrá hasta la implementación del sistema en línea de los trámites de renovación de las reservas de derechos al uso exclusivo, o bien, se emita alguna disposición al respecto.

CUARTO.- Las cuotas previstas en el artículo 184, fracciones XV y XVII de la Ley Federal de Derechos vigentes en el año 2020, les serán aplicables a las solicitudes de renovaciones, respecto de las reservas de derechos al uso exclusivo cuya vigencia concluya en el mes de diciembre del año en curso, independientemente de que el presente Acuerdo disponga su presentación electrónica en el mes de enero de 2021.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2020.- El Encargado del Despacho del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Marco Antonio Morales Montes**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ACUERDO por el que se prorroga el Diverso por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende los términos y plazos a que se refiere el artículo 191, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Crédito durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

GABRIEL ÁNGEL LIMÓN GONZÁLEZ, Secretario Ejecutivo del INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 74, 80, fracciones XXVI y XXVII y 84 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; 1, 2 y 7 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; 191 de la Ley de Instituciones de Crédito; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 191 de la Ley de Instituciones de Crédito, relativas al procedimiento de pago de obligaciones garantizadas y de las operaciones pasivas en términos de lo dispuesto en el inciso b), fracción II del artículo 148 de la Ley de Instituciones de Crédito; Artículo Segundo, inciso c) del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2020; Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020; Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020; Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende los términos y plazos a que se refiere el artículo 191, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Crédito durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 publicado en el en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 24 de marzo de 2020, se publicaron dos acuerdos en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el primero emitido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del cual sanciona al segundo, éste último emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de México denominado "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" (el Acuerdo), considerado como una "Acción Extraordinaria" de conformidad con la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Que conforme al Artículo Segundo, inciso c), primero, segundo y tercer párrafo del Acuerdo, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Instituto o IPAB) suspendió temporalmente las actividades relacionadas con la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, garantizando en todo momento las funciones esenciales en cumplimiento de sus atribuciones y en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Protección al Ahorro Bancario y demás normatividad aplicable, debiendo coordinarse con la Secretaría de Salud del Gobierno de México para la implementación de las medidas correspondientes.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF en esa fecha, por el cual la Secretaría de Salud del Gobierno de México determinó las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

Que en esa misma fecha, la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Junta de Gobierno) celebró la Sesión Extraordinaria número 88, en la que aprobó el “Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF el 02 de abril de 2020, por el cual se ordenó la suspensión de los plazos por el periodo comprendido entre el 30 de marzo de 2020 y 17 de abril del mismo año inclusive, respecto de los recursos administrativos de revisión y de los procedimientos administrativos de sanción que se encuentren en curso ante el Instituto.

Asimismo, la Junta de Gobierno del IPAB autorizó al Secretario Ejecutivo a implementar las medidas posteriores ordenadas por el Secretario de Salud del Gobierno de México para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19, inclusive aquellas relacionadas con la ampliación del plazo de suspensión de las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado en el DOF en esa fecha, por el cual se determinó que los sectores público, social y privado deberán implementar diversas acciones encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19 en la comunidad, asimismo, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, entre otras.

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, publicado en el DOF en esa fecha, el cual modifica el plazo de suspensión de las funciones no esenciales al 30 de mayo de 2020.

Que mediante Acuerdo publicado en el DOF el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias” (Acuerdo de Reapertura). El Artículo Segundo del Acuerdo de Reapertura establece que la reapertura de actividades será de manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

- i) **Etapas 1.-** Inicia el 18 de mayo de 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;
- ii) **Etapas 2.-** Abarca del 18 al 31 de mayo de 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud del Gobierno de México, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo del Acuerdo de Reapertura, y
- iii) **Etapas 3.-** Inicia el 01 de junio de 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Que el Acuerdo de Reapertura establece un sistema de semáforo, consistente en:

ANEXO
SEMÁFORO POR REGIONES

Actividades permitidas a partir del 01 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

Dicho semáforo evalúa el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en la Ciudad de México, a la fecha se encuentra en naranja, por lo tanto, conforme al numeral Tercero del “Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF el 02 de abril de 2020, la Junta de Gobierno del IPAB autorizó al Secretario Ejecutivo a implementar las medidas posteriores para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19, inclusive aquellas relacionadas con la ampliación del plazo de suspensión de las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Que el 1 de julio de 2020, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevó a cabo la publicación en el DOF del “Oficio mediante el cual se revoca la autorización, que para operar como Institución de Banca Múltiple, le fue otorgada a Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple”.

Que, al ser revocada la autorización referida en el párrafo antecedente, el IPAB por ministerio de ley a partir del 1 de julio de 2020 asumió el cargo de liquidador de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Que el 10 de noviembre de 2020, la autoridad jurisdiccional declaró a Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación en proceso de liquidación judicial, designado al IPAB como liquidador judicial, de conformidad con el artículo 234 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Que conforme a lo ordenado por el artículo 188 de la Ley de Instituciones de Crédito, el IPAB proveyó los recursos necesarios para realizar el pago de las obligaciones garantizadas a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y hasta por el límite establecido en el artículo 11 de la misma Ley, pago que fue realizado tomando en consideración la información con la que contaba Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación judicial al momento de ser revocada su autorización.

Que se han venido presentando al IPAB diversas solicitudes de pago a que se refiere el artículo 191 de la Ley de Instituciones de Crédito, por virtud de las cuales, se reclama la cobertura del Seguro de Depósitos en atención a las consideraciones que en dichas solicitudes se manifiestan.

Que para atender dichas solicitudes, el Instituto requiere contar con la información y documentación que se encuentra en diversas sucursales de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación judicial, siendo necesarias éstas, para emitir una resolución de manera fundada, motivada y con las documentales que amparen la determinación emitida por el IPAB, sin embargo, no ha sido posible tener acceso a la totalidad de las mismas en atención a las acciones emprendidas y ordenadas por las autoridades federales y locales en materia de salud derivadas de la enfermedad que provoca el virus del COVID-19.

Que el 31 de julio de 2020, fue publicado en el DOF el “Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del virus COVID-19”, emitido por la Secretaría de la Función Pública el 30 de julio de 2020, el cual establece que, del periodo comprendido entre el 03 de agosto y 30 de septiembre de 2020, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas diversas medidas encaminadas a reducir la transmisión del COVID-19.

Que con fecha 01 de octubre de 2020, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende los términos y plazos a que se refiere el artículo 191, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Crédito durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19”, a efecto de apoyar las acciones determinadas por las autoridades en materia de salud, para disminuir la transmisión del COVID-19.

Que las medidas adoptadas encaminadas a reducir la transmisión del COVID-19, se han reforzado por las autoridades competentes ante el incremento de los casos que se han presentado en los últimos días, y en virtud de que las causas que dieron lugar a la emisión del Acuerdo referido en el párrafo anterior permanecen, es necesario prorrogar la suspensión del Acuerdo en comento.

Por lo señalado en los Considerandos anteriores, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO SUSPENDE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 191, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

PRIMERO. Se prorroga la suspensión de los términos y plazos a que se refiere el artículo 191, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Crédito, por el periodo comprendido desde la entrada en vigor del presente Acuerdo de Prorroga y hasta el 31 de enero de 2021, inclusive, reanudándose el 1o. de febrero de 2021, por lo que no correrán dichos términos y plazos para los efectos de que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario resuelva las solicitudes de pago de obligaciones garantizadas presentadas.

SEGUNDO. Los particulares podrán presentar sus solicitudes de pago durante el periodo de suspensión a que se refiere el numeral PRIMERO inmediato anterior, las cuales se tendrán por recibidas el primer día hábil siguiente a la conclusión de dicho periodo.

TERCERO. Para la atención de las solicitudes de pago presentadas durante el periodo de suspensión a que se refiere el numeral PRIMERO del presente Acuerdo de Prórroga, el término de noventa días a que se refiere el artículo 191, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Crédito, empezará a correr al día siguiente al hábil señalado para la conclusión de la suspensión mencionada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.- El Secretario Ejecutivo, **Gabriel Ángel Limón González.-**
Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 29/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Sexto Tribunal Colegiado en materia de trabajo del Tercer Circuito, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados en el Circuito indicado; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 29/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN EL CIRCUITO INDICADO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución la ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. En sesión celebrada el 26 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el dictamen relativo a la creación de un Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito;

QUINTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con competencia en el estado de Jalisco.

En este contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito; y

SEXTO. En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito y tendrá idéntica competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados actualmente en funciones en la misma especialidad y sede.

Artículo 2. El Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito inicia funciones el 1 de diciembre de 2020.

Artículo 3. El Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito tiene su domicilio en Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, código postal 45010, Zapopan, Jalisco.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 4. La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, prestará servicio al Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo que inicia funciones.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común, a partir del 1 de diciembre de 2020 se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

Artículo 5. A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la oficina de correspondencia común que les presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. La Secretaría Ejecutiva informará a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de las medidas implementadas en este sentido.

Artículo 6. La persona Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 7. El Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. El Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, formará parte del Pleno en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo General 8/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, para lo cual informará lo conducente a las Secretarías Ejecutivas de Carrera Judicial; de Creación de Nuevos Órganos; así como de Adscripción.

Artículo 9. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 10. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción III, número 1, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a II. ...

III. ...

1. Veintitrés tribunales colegiados especializados: tres en materia penal, siete en materia administrativa, cinco en materia civil, y seis en materia de trabajo, todos con residencia en Zapopan; uno en materia penal y uno en materia civil, ambos con sede en Guadalajara, en Jalisco.

2. a 4. ...

IV. a XXXII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus labores.

CUARTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito que inicia funciones.

QUINTO. La Dirección General de Tecnologías de la Información deberá asegurar la dotación de los equipos de cómputo para el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito que inicia funciones.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 29/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados en el Circuito indicado; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Givés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 30/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 30/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA INDICADOS; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta última atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. En sesión celebrada el 26 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen de creación de un Juzgado de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa;

QUINTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha originado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

En este contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa; y

SEXTO. En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito en la misma entidad y residencia.

Artículo 2. El Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, inicia funciones el 1 de diciembre de 2020.

Artículo 3. EL Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, tiene su domicilio en calle Reforma número 100, esquina avenida Gregorio Méndez Magaña, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Villahermosa, Tabasco.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 4. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, prestará servicio al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, que inicia funciones.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común a partir del 1 de diciembre de 2020 se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

Artículo 5. A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. La Secretaría Ejecutiva informará a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de las medidas implementadas en este sentido.

Artículo 6. Para el turno de asuntos en días y horas hábiles, los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, atenderán los asuntos conforme al calendario siguiente:

TURNO Y PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 1 al 7 de diciembre de 2020	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Del 7 al 14 de diciembre de 2020	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Del 14 al 21 de diciembre de 2020	Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Del 21 al 28 de diciembre de 2020	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Del 28 de diciembre de 2020 al 4 de enero de 2021	Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Del 4 al 11 de enero de 2021	Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Del 11 al 18 de enero de 2021	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa
Del 18 al 25 de enero de 2021	Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa

Y así sucesivamente, en ese orden.

Los turnos de guardia inician el día lunes a las ocho horas con treinta minutos y finalizan el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

Para la recepción de asuntos urgentes que se reciban en días y horas inhábiles, se estará a lo indicado en el calendario de turno y periodo de guardia señalado en este artículo.

Artículo 7. La persona titular del órgano jurisdiccional que inicia funciones, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 8. El Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, que inicia funciones, remitirá dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 9. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 10. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción X, número 3, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a IX. ...

X. ...

1. a 2. ...

3. Nueve juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, uno de ellos en Materia Mercantil Federal.

4. ...

XI. a XXXII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, que inicia funciones, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus labores.

CUARTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de los asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, que inicia funciones.

QUINTO. La Dirección General de Tecnologías de la Información deberá asegurar la dotación de los equipos de cómputo para el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, que inicia funciones.

SEXTO. El personal de la Administración Regional en Tabasco apoyará para el traslado de los asuntos que por turno corresponda conocer al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 30/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en el estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 31/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 31/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA INDICADOS; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta última atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. En sesión celebrada el 22 de julio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen de creación de un Juzgado de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre;

QUINTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha originado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

En este contexto, resulta oportuno el inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre; y

SEXTO. En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito en la misma entidad y residencia.

Artículo 2. El Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, inicia funciones el 1 de diciembre de 2020.

Artículo 3. El Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, tiene su domicilio en Avenida Aguascalientes Sur número 603, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, código postal 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 4. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, prestará servicio al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, que inicia funciones.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común a partir del 1 de diciembre de 2020 se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

Artículo 5. A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. La Secretaría Ejecutiva informará a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre los resultados de las medidas implementadas en este sentido.

Artículo 6. Para el turno de asuntos en días y horas hábiles, los Juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, atenderán los asuntos conforme al calendario siguiente:

TURNO Y PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISADICCIONAL AL QUE LE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 1 al 7 de diciembre de 2020	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Del 7 al 14 de diciembre de 2020	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Del 14 al 21 de diciembre de 2020	Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Del 21 al 28 de diciembre de 2020	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Del 28 de diciembre de 2020 al 4 de enero de 2021	Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Del 4 al 11 de enero de 2021	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Del 11 al 18 de enero de 2021	Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre

Y así sucesivamente, en ese orden.

Los turnos de guardia inician el día lunes a las ocho horas con treinta minutos y finalizan el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

Para la recepción de asuntos urgentes que se reciban en días y horas inhábiles, se estará a lo indicado en el calendario de turno y periodo de guardia señalado en este artículo.

Artículo 7. La persona titular del órgano jurisdiccional que inicia funciones, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, levantará por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 8. El órgano jurisdiccional que inicia funciones remitirá, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 9. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 10. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXX, número 3, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. ...

I. a XXIX. ...

XXX. ...

1. a 2. ...

3. Siete juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

XXXI. a XXXII. ..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, que inicia funciones, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus labores.

CUARTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de los asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, que inicia funciones.

QUINTO. La Dirección General de Tecnologías de la Información deberá asegurar la dotación de los equipos de cómputo para el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, que inicia funciones.

SEXTO. El personal de la Administración Regional en Aguascalientes apoyará para el traslado de los asuntos que por turno corresponda conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 31/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en el estado y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0777 M.N. (veinte pesos con setecientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4855 y 4.4765 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.28 por ciento.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**NOTA aclaratoria al Acuerdo SS/23/2020, relativo a la designación de la Directora General del Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Sala Superior.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO SS/23/2020, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MATERIA DE DERECHO FISCAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

La suscrita Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 75, fracción XI, del Reglamento Interior de este Tribunal, solicita publicar en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal, la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO SS/23/2020, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MATERIA DE DERECHO FISCAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

En el punto **PRIMERO** del Acuerdo SS/23/2020, página 1, se publicó lo siguiente:

"PRIMERO.- Se designa a la Licenciada Adriana Bracho Alegría como Directora General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo de este Tribunal, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veinte;"

Debe decir:

"PRIMERO.- Se designa a la Licenciada Adriana Bracho Alegría como Directora General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo de este Tribunal, a partir del primero de diciembre de dos mil veinte;"

Se adjunta copia certificada del ACUERDO SS/23/2020, para sustento de la anterior aclaración.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.- Firma: la Secretaria General de Acuerdos, **Ana María Reyna Ángel.-** Rúbrica.

(R.- 501021)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

MANUAL de Organización General del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Ciencias Penales.

MIGUEL MANRIQUE BETANZOS, Director Jurídico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, con fundamento en los artículos: 19 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, 1 del *Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales*; 1, 44, fracciones X y XIII del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales*, en cumplimiento al artículo 4 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, fracción VII del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales* faculta a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Penales para formular los ordenamientos normativos internos que se requieran, y

Que con el objeto de contar con un ordenamiento que brinde certeza, promueva prácticas que garanticen su aplicación, conforme a la estructura orgánica autorizada, los objetivos y funciones, con el fin de que se contribuya al establecimiento de principios y criterios que permitan facilitar y simplificar su aplicación por parte de las áreas del Instituto Nacional de Ciencias Penales, he tenido a bien expedir el siguiente:

Manual de Organización General del Instituto Nacional de Ciencias Penales

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN

II.- GLOSARIO

III. MARCO JURÍDICO

IV.- MISIÓN

V.- VISIÓN

VI.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

VII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS Y PUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES

SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE POSGRADO

SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ESCOLARES

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS

DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS

SUBDIRECCIÓN DE POSGRADO EXTERNO

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN

DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE INGRESO
DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA
SUBDIRECCIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL
DEPARTAMENTO DE DISEÑO
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y BIBLIOTECA
SUBDIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTROL LEGAL DE PUBLICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE BIBLIOTECA
DEPARTAMENTO DE LIBRERÍA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA, DE LO CONTENCIOSO Y AMPARO
DEPARTAMENTO DE LO CONSULTIVO Y LO CONTENCIOSO
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE CONVENIOS Y CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Y PRESTACIONES AL PERSONAL
DEPARTAMENTO DE NÓMINAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y OBRA
SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS

DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA

I.- INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el artículo 43, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, se ha actualizado el presente Manual de Organización General como una herramienta administrativa que contiene información sistematizada y detallada de la organización y funcionamiento de las áreas que integran al Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), así como de las atribuciones que tendrán a su cargo las y los servidores públicos que las conforman, desde el nivel de jefatura de departamento hasta la Dirección General.

Este documento presenta el marco jurídico que sustenta y regula sus funciones, además de apoyar en el cumplimiento de los objetivos establecidos, constituye una fuente de información para todo aquél que lo consulte.

II.- GLOSARIO

Adscripción. Acto o hecho de asignar a una persona al servicio de un puesto, o ubicar una unidad administrativa dentro de otra de mayor jerarquía.

Área. Parte de la institución en la que se subdivide y a la cual se asigna una responsabilidad.

Atribución. Cada una de las funciones, actividades o tareas que se asignan a un funcionario o unidad administrativa mediante un instrumento jurídico o administrativo.

Denominación de un puesto. Es el proceso que permite su ubicación, identificación y análisis en el contexto organizacional.

Estructura Orgánica. Unidades administrativas que integran una dependencia y/o entidad, donde se establecen niveles jerárquicos de conformidad con las atribuciones que a la misma le asigna el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Función de Puesto. Conjunto de actividades afines y necesarias para que una unidad de trabajo (puesto), específica o impersonal cumpla con su propósito o razón de ser.

Manual de Organización. Es el documento en el que se describe la información detallada de una organización acerca de su evolución organizacional, marco jurídico que lo regula, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, descripción de objetivos y funciones de las áreas que la integran, en la cual se establecen los niveles de autoridad y responsabilidad, así como los canales de comunicación y coordinación organizacional.

Marco Jurídico. Son las disposiciones jurídicas relacionadas por orden jerárquico, que dan o dieron origen a la organización y que se establecen su creación, sus atribuciones y aquellas que regulan su funcionamiento.

Misión. Motivo o la razón de ser de una dependencia, órgano administrativo desconcentrado o entidad, el motivo por el cual existe.

Objetivo. Es el enunciado del propósito que se establece para realizarse en un período determinado.

Puesto. Es la unidad impersonal de trabajo integrada por un conjunto homogéneo de tareas, responsabilidades y requisitos para el cumplimiento de una o varias funciones y el logro de los objetivos de una o varias áreas administrativas.

Servidor (a) público (a). Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Visión. Expectativa ideal sobre lo que se espera que la Institución sea o alcance en un futuro.

III. MARCO JURÍDICO

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

LEYES

- *Ley de Ciencia y Tecnología.*

- *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.*
- *Ley Federal de las Entidades Paraestatales.*
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas.*
- *Ley Federal de Austeridad Republicana.*

REGLAMENTOS

- *Reglamento de Estudios de Posgrado y Capacitación Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Reglamento de Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Reglamento de Estudios de Educación a Continua del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Reglamento de la Dirección de Educación a Distancia del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Reglamento para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Académico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Reglamento Interno de Servicios de la Biblioteca Celestino Porte Petit.*
- *Reglamento para la Prestación del Servicio Social en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.*

DECRETOS

- *Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales.*

ACUERDOS

- *ACUERDO por el que se da a conocer al público en general el Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *ACUERDO por el que se da a conocer al público en general el Reglamento de Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *ACUERDO mediante el cual se retira del Servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 7,105.37 metros cuadrados, ubicado en las calles Magisterio Nacional número 113 y Galeana número 5, colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación en favor del organismo descentralizado Instituto Nacional de Ciencias Penales, a efecto de que lo continúe utilizando con sus instalaciones para el cumplimiento de su objeto.*

DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES

- *Resolución conjunta por la que la Procuraduría General de la República y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología reconocen al Instituto Nacional de Ciencias Penales como Centro Público de Investigación.*
- *Convenio de Administración por Resultados celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Procuraduría General de la República, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Lineamientos Generales para el Desarrollo de Actividades de Capacitación, dirigidas a las Procuradurías, Fiscalías y Tribunales y otras Instituciones Públicas y Privadas.*
- *Lineamientos Generales para la Prestación del Servicio de Posgrado Externo.*
- *Lineamientos para la Elaboración de Programas Académicos de la Dirección de Capacitación.*
- *Lineamientos Generales para la Utilización de las Instalaciones del Instituto Nacional de Ciencias Penales en Grabaciones Televisivas y Cinematográficas.*

- *Lineamientos Internos para el Manejo del Fondo Revolvente.*
- *Lineamientos para Solicitud, Trámite, Asignación y Comprobación de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, de Servidores Públicos en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Lineamientos para el control del acceso peatonal y vehicular al INACIPE.*
- *Lineamientos para el Otorgamiento de Becas correspondientes a las actividades de la Dirección de Educación Continua.*
- *Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Beca, correspondiente a las actividades de la Dirección de Tecnologías de Información, Comunicación y Educación a Distancia del INACIPE.*
- *Políticas, Bases y Lineamientos en Materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Tabulador de cobro de servicios de la Dirección de Posgrado.*
- *Tabulador de costos de Cursos de Modalidad E-Learning y Aula Virtual de la Dirección de Educación a Distancia.*
- *Tabulador de actividades y trámites de la Dirección de Educación Continua.*
- *Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública.*

MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

- *Manual de Procedimientos del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y sus actualizaciones.*
- *Manual de Percepciones del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Manual de Procedimientos para la Selección y Contratación de Docentes de la Dirección de Capacitación.*
- *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Manual de procedimientos para la celebración de sesiones del H. Consejo Académico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*
- *Procedimiento para la solicitud de pago de transportación, alimentación y hospedaje para personas físicas prestadoras de servicios independientes.*
 - *Formato de Solicitud de Gastos de Transportación*
 - *Formato de Autorización de Gastos de Transportación*

IV.- MISIÓN

El Instituto Nacional de Ciencias Penales, es una Institución de Enseñanza Superior y Centro Público de Investigación, que forma, actualiza y especializa agentes del Ministerio Público y peritos profesionales.

Imparte cursos de posgrado, forma investigadores y profesores y realiza actividades de extensión académica en el ámbito de las Ciencias Penales y de la Seguridad Pública al público en general; desarrolla y difunde la Investigación Científica en estas materias, además de brindar asesoría a instituciones públicas y privadas a fin de contribuir a mejorar el Sistema de Justicia Penal en beneficio de la sociedad.

V.- VISIÓN

Ser una Institución con excelencia académica y reconocimiento en la formación de cuadros profesionales en el ámbito de las Ciencias Penales y de la Seguridad Pública, extender sus vínculos con instituciones nacionales e internacionales para robustecer su oferta académica y su capacidad de brindar asesoría y consulta en los ámbitos nacional e internacional, que cuente con un acervo completo y actualizado, con la tecnología de vanguardia que facilite el acceso en esas materias.

VI.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

SKC0000Dirección General

SKC0010Subdirección de Programas Especiales

SKC1000Secretaría General Académica

SKC1100Dirección de Posgrado

SKC1110Subdirección Académica

SKC1111Departamento de Asuntos Escolares

SKC1120Subdirección de Administración de Programas

SKC1121Departamento de Elaboración y Actualización de Programas

SKC1130Subdirección de Posgrado Externo

SKC1200Dirección de Capacitación

SKC1210Subdirección de Formación

SKC1211Departamento de Capacitación y Especialización

SKC1212Departamento de Laboratorio de Criminalística

SKC1213Departamento de Programas

SKC1220Subdirección de Ingreso

SKC1221Departamento de Reclutamiento

SKC1222Departamento de Planeación, Evaluación y Control Documental

SKC1300Dirección de Investigación

SKC1310Subdirección de Coordinación Interinstitucional

SKC1311Departamento de Coordinación de Investigación

SKC2000Secretaría General de Extensión

SKC2100Dirección de Educación Continua

SKC2110Subdirección de Eventos Académicos

SKC2111Departamento de Educación a Distancia

SKC2112Departamento de Planes y Programas

SKC2120Subdirección de Difusión Cultural

SKC2121Departamento de Diseño

SKC2122Departamento de Comunicación Social

SKC2200Dirección de Publicaciones y Biblioteca

SKC2210Subdirección de Publicaciones

SKC2211Departamento de Control Legal de Publicaciones

SKC2310Subdirección de Biblioteca

SKC2311Departamento de Librería

SKC2300Dirección de Educación a Distancia

SKC0200Dirección Jurídica

SKC0210Subdirección Consultiva, de lo Contencioso y Amparo

SKC0211Departamento de lo Consultivo y lo Contencioso

SKC0212Departamento de Análisis de Convenios y Contratos

SKC0300Dirección de Administración

SKC0310Subdirección de Recursos Financieros

SKC0311Departamento de Presupuesto

SKC0312Departamento de Contabilidad

SKC0313Departamento de Tesorería

SKC0320Subdirección de Recursos Humanos

SKC0321Departamento de Relaciones Laborales y Prestaciones al Personal

SKC0322Departamento de Nóminas

SKC0330Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

SKC0331Departamento de Adquisiciones

SKC0332Departamento de Servicios Generales

SKC0333Departamento de Mantenimiento y Obra Pública

SKC2320Subdirección de Sistemas

SKC2321Departamento de Telecomunicaciones y Tecnología

VII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS Y PUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Instrumentar, coordinar y vigilar el cumplimiento de las políticas señaladas por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Penales, en materia de formación y profesionalización, altamente especializada; de servidores públicos en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y en ejecución de sanciones; la formación de investigadores, profesores, especialistas y técnicos en las diversas áreas de las ciencias penales y la política criminal; así como la realización de investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas y la información y difusión de los conocimientos sobre ellas.

FUNCIONES:

- Representar y administrar legalmente al Instituto.
- Establecer las políticas y directrices generales para el cumplimiento eficiente de los objetivos del Instituto.
- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y del Consejo Académico.
- Establecer indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación, registro, información seguimiento, control y evaluación de las operaciones del Instituto.
- Celebrar convenios de colaboración o intercambio con instituciones académicas o técnicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades resulten afines con el objeto del Instituto.
- Ejecutar los programas de actividades aprobados por los órganos correspondientes y acordar con los servidores públicos de las áreas respectivas, los asuntos de su competencia.
- Establecer, con autorización de la Junta de Gobierno y con apego a las disposiciones aplicables, los sistemas de administración de personal e incentivos; así como vigilar que los distintos niveles de servidores públicos del Instituto desarrollen sus actividades con eficiencia, eficacia y productividad. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los Secretarios Generales y Directores del Instituto, así como los sueldos y demás prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por la propia Junta y las disposiciones legales y administrativas aplicables a las entidades en la materia. Además, podrá hacer designaciones provisionales de Secretarios Generales y Directores del Instituto, dichas designaciones quedarán sujetas a la aprobación definitiva de la Junta.
- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, salvo para actos de dominio, con la finalidad de representar al Instituto ante las diversas autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- Expedir y firmar los grados que otorgue el Instituto, a las personas que hubieren participado en las actividades académicas o acreditado los cursos y estudios respectivos.
- Expedir certificación de documentos de carácter oficial que obren en los archivos del Instituto.
- Formular el proyecto de presupuesto del Instituto y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- Establecer mecanismos de evaluación y control del desempeño del Instituto.
- Nombrar, entre los candidatos que le proponga el Consejo Académico, a los investigadores que integrarán el Comité de Investigación. El Director General podrá removerlos libremente.

- Proponer al Consejo Académico, para su designación, a los investigadores que integrarán el Comité de Investigación;
- Presidir el Consejo Académico y el Comité de Investigación.
- Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de las convocatorias, los planes y programas de estudios, así como sus respectivas actualizaciones.
- Las demás que le encomienden las leyes, los reglamentos, el Decreto de Creación, el Estatuto y la Junta de Gobierno, de acuerdo con sus atribuciones.
- Proponer e implementar las políticas y actividades de comunicación social y diseño gráfico del Instituto, y
- Las demás que le encomienden las leyes, los reglamentos, el Decreto de creación, el Estatuto Orgánico y la Junta de Gobierno, de acuerdo con sus atribuciones.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Director (a) General

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Junta de Gobierno

Supervisa a:

- Subdirector o Subdirectora de Programas Especiales Secretario o Secretaria General Académico

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

Es sustituido por:

- Secretario o Secretaria General Académico

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Secretaría General Académica; Secretaría General de Extensión; Dirección Jurídica;
- Dirección de Administración, y
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Fiscalía General de la República;
- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Educación Pública;
- Secretaría de la Función Pública;
- Universidad Nacional Autónoma de México;
- Universidad Autónoma Metropolitana;
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y Academia Mexicana de Ciencias Penales

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES

OBJETIVO:

Realizar el análisis de los programas especiales de atención interna y externa que le son asignados, así como coordinar su ejecución y seguimiento, con base en las políticas y lineamientos que le establezca el Director General, a fin de dar continuidad y seguimiento a los objetivos institucionales de la entidad.

FUNCIONES:

- Analizar y evaluar los asuntos que se reciben en la Dirección General, a fin de determinar su prioridad y propuesta de asignación a las Secretarías Generales, y Direcciones de Área.
- Asistir a la Dirección General en el control de la agenda, a fin de dar seguimiento a los compromisos de la misma.
- Supervisar y dar seguimiento a los proyectos de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, como dependencias gubernamentales, gobiernos estatales, instituciones no gubernamentales, e iniciativa privada, a fin de definir estrategias de coordinación para la capacitación, investigación científica y difusión de las ciencias penales y política criminal.
- Supervisar y dar seguimiento a los programas de Auditorías Gubernamentales y del Despacho Externo, a fin de que las unidades administrativas del INACIPE, entreguen en tiempo y forma la información y documentación requerida.
- Elaborar proyectos propios y analizar las propuestas de las unidades administrativas en materia de innovación, creación y desarrollo de proyectos de trabajo, a fin de coadyuvar con dependencias y entidades sobre posibles soluciones intergubernamentales que formen parte integral de la política penal del Estado.
- Vigilar el cumplimiento estricto de los programas derivados de la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a fin de dar seguimiento y continuidad a los asuntos de la materia.
- Coordinar con las unidades administrativas del INACIPE, las acciones de los Programas de Gobierno que se dicten, a fin de verificar su estricto cumplimiento.
- Elaborar los reportes e informes de seguimiento de actividades y sus resultados, a fin de coordinar el flujo de información y vinculación permanente con la Dirección General sobre el estado de avance y sus impactos de los asuntos.
- Asistir a las personas físicas o morales que le determine el Director General, para la atención de los asuntos de su interés, en materia penal y política criminal.
- Asistir a los eventos que le determine la Dirección General, a fin de representar al Instituto Nacional de Ciencias Penales, tanto en la zona metropolitana como en el interior de la República.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Subdirector (a) de Programas Especiales

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) General

Supervisa a:

-

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

Es sustituido por:

- Quien designe el o la Directora General

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección General
- Con todas las áreas sustantivas y administrativas del INACIPE

Externas:

- Con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que se relacionen con las Ciencias Penales y la Política Criminal.

SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA

OBJETIVO:

Planear, dirigir y supervisar los programas de investigación, posgrado y capacitación, así como auxiliar a la Dirección General en la representación del Instituto ante las dependencias y organismos, nacionales e internacionales, vinculados con los programas que desarrolla, de acuerdo con la normatividad vigente, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del INACIPE.

FUNCIONES:

- Coordinar y supervisar las tareas de las Direcciones de Posgrado, Capacitación e Investigación;
- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las acciones de los cursos de Especialidad, Maestría y Doctorado;
- Programar la elaboración de los proyectos de investigación, de conformidad con el Reglamento de Investigación y los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno y el Director General del Instituto;
- Planear, ejecutar, supervisar y evaluar, de acuerdo con el Director General, el Programa Anual de Capacitación del Personal de la Fiscalía General de República en lo que al Instituto Nacional de Ciencias Penales corresponda;
- Supervisar el proceso de selección de aspirantes a agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos profesionales, en coordinación con las áreas competentes de la Fiscalía General de la República;
- Proponer al Consejo Académico los programas de capacitación en el Laboratorio de Criminalística;
- Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y cursos de formación inicial, capacitación y especialización, dirigidos a los servidores públicos de la Fiscalía General de la República;
- Elaborar y resguardar el banco de reactivos y exámenes para las evaluaciones y concursos de oposición de los aspirantes a agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos profesionales;
- Proponer al Consejo Académico la actualización y especialización de los planes y programas de estudio, así como los mecanismos de selección del personal docente para la realización de actividades académicas, bajo la coordinación del Consejo Académico;
- Proponer al Director General la celebración de convenios de colaboración e intercambio con instituciones similares, nacionales o extranjeras, y con organizaciones diversas para la elaboración de proyectos conjuntos de posgrado externo, capacitación e investigación;
- Proponer al Consejo Académico los contenidos temáticos de los diversos cursos de Especialidad, Maestría y Doctorado;
- Vigilar el cumplimiento de las normas de disciplina que deben observar los alumnos durante los cursos y actividades del área;
- Coordinar el desarrollo de las investigaciones que, en el ámbito de las Ciencias Penales y la Política Criminal, permitan analizar los problemas nacionales en la materia;
- Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y cursos de formación inicial, capacitación y especialización, solicitados por la Fiscalía General de la República, el Instituto de la Judicatura Federal, las Fiscalías o Fiscalías Generales de Justicia y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas, así como por instituciones públicas de los Municipios, las Entidades Federativas, la Ciudad de México y la Federación, dirigidos a sus servidores públicos;
- Diseñar, coordinar y ejecutar los programas de formación de capacitadores en materia de sistema procesal penal de la Fiscalía General de la República;
- Diseñar, dirigir e implementar el modelo de certificación de competencias, para los operadores del sistema procesal penal acusatorio,
- Integrar y administrar los expedientes únicos de capacitación de los operadores del sistema procesal penal acusatorio que formen parte de la Fiscalía General de la República, para lo cual deberá coordinarse con las áreas competentes de dicha Fiscalía, y
- Llevar a cabo todas aquellas funciones que le confiera o encomiende el Decreto de Creación, el presente Estatuto, la Junta de Gobierno, las disposiciones aplicables y el Director General del Instituto.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Secretario (a) General Académico (a)

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) General

Supervisa a:

- Director (a) de Posgrado
- Director (a) de Capacitación
- Director (a) de Investigación

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director (a) General

Es sustituido por:

- Director (a) de área que designe el Secretario (a) General Académico (a).

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Secretaría General de Extensión;
- Dirección de Educación a Distancia;
- Dirección de Publicaciones y Biblioteca;
- Dirección de Educación Continua;
- Dirección Jurídica;
- Dirección de Administración, y
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Centros e Instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales relacionadas con las Ciencias Penales y la Política Criminal, Instituciones vinculadas.

DIRECCIÓN DE POSGRADO**OBJETIVO:**

Planear y supervisar el desarrollo de las actividades de los profesores y alumnos en los estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado, dentro del Instituto y en diversas sedes en la Ciudad de México y en el interior de la República Mexicana, así como dirigir la elaboración de los diferentes programas académicos propios del Posgrado, en el ámbito de las Ciencias Penales y de la Política Criminal.

FUNCIONES:

- Dirigir los procesos de ingreso de aspirantes a los estudios de especialidad, maestría y doctorado, así como vigilar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en las convocatorias respectivas.
- Proponer al Consejo Académico el personal docente para el cumplimiento de las tareas encomendadas de acuerdo con su formación académica, experiencia y reconocimiento profesional.
- Planear, programar, organizar, y dirigir las actividades docentes que se desarrollen en Especialidad, Maestría y Doctorado, así como verificar y evaluar el cumplimiento de los programas respectivos.
- Planear y proponer los Planes y Programas de Estudio de las Especialidades, Maestrías y Doctorado, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones.
- Promover y diseñar los mecanismos para la obtención del diploma de especialidad, grado de maestro o doctor de los alumnos egresados del Instituto.

- Supervisar la realización de los exámenes de grado, así como proponer a los sinodales que de acuerdo con su trayectoria académica y profesional garanticen la excelencia académica de la Institución.
- Supervisar la integración del archivo del Consejo Académico, delegando su integración y control a la subdirección que la Dirección de Posgrado determine.
- Realizar todas aquellas funciones que le confiere la normatividad del Instituto, la Secretaría General Académica y el Director General, tales como apoyo a las distintas áreas del Instituto en los casos y bajo las condiciones que señalen las normas correspondientes.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Director (a) de Posgrado

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Secretario (a) General Académico (a)

Supervisa a:

- Subdirector (a) Académico (a);
- Subdirector (a) de Administración de Planes y Programas, y
- Subdirector (a) de Posgrado Externo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Secretario (a) General Académico (a), de ser
- designado (a) por el Director (a) General

Es sustituido por:

- Subdirector (a) de área que designe el Secretario (a) General Académico (a)

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección de Capacitación;
- Dirección de Investigación;
- Dirección de Educación a Distancia;
- Dirección de Educación Continua;
- Dirección de Publicaciones y Biblioteca;
- Dirección Jurídica;
- Dirección de Administración, y
- Órgano Interno de Control en el INACIPE.

Externas:

- Centros e Instituciones públicas y privadas relacionadas con las Ciencias Penales y la Política Criminal.

SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

OBJETIVO:

Programar, organizar y vigilar el desarrollo de los cursos de posgrado en sus vertientes de maestría, especialidad, sistema escolarizado y modular; así como diseñar y desarrollar sistemas de control de aspirantes y alumnos de posgrado.

FUNCIONES:

- Organizar y vigilar el desarrollo de los programas de posgrado en el Instituto.

- Proponer, actualizar y controlar la plantilla del personal docente para la impartición de las asignaturas en los estudios de especialidad y maestría.
- Instrumentar, controlar y actualizar los mecanismos de inscripción de los candidatos aceptados para los estudios de posgrado.
- Elaborar y proponer la programación y calendarización de los exámenes extraordinarios.
- Proporcionar a la planta docente el material didáctico que requieran para la impartición de la cátedra en el Instituto.
- Gestionar la elaboración de contratos y el pago a los docentes.
- Controlar, actualizar y dar seguimiento de los servicios académicos tales como boletas, constancias, certificados, reposición de credencial y revisión de estudios, entre otros.
- Desarrollar la logística correspondiente a los estudios de Especialidad y Maestría en lo que se refiere a la distribución de aulas.
- Promover la integración, y controlar los expedientes de alumnos de los estudios de posgrado interno, manteniéndolos actualizados.
- Vigilar que los aspirantes a estudios de posgrado cumplan con todos los requisitos señalados en las convocatorias.
- Realizar aquellas funciones que le confiera la normatividad del Instituto, la Dirección de Posgrado y aquéllas que le confiera la Secretaría General Académica.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Subdirector (a) Académico (a)

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) de Posgrado

Supervisa a:

- Jefe (a) de Departamento de Asuntos Escolares y personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director (a) de Posgrado, de ser designado por el Secretario (a) General Académico (a)

Es sustituido por:

- Jefe (a) de Departamento de Asuntos Escolares

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Subdirección de Administración de Programas;
- Dirección de Administración;
- Subdirección de Recursos Humanos;
- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Centros e Instituciones públicas y privadas relacionadas con las Ciencias Penales y la Política Criminal

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ESCOLARES

OBJETIVO:

Instrumentar, aplicar y dar seguimiento a las medidas de control escolar establecidas por la Subdirección Académica.

FUNCIONES:

- Proporcionar información a los interesados en ingresar a nivel de posgrado, a fin de darles a conocer las fechas, requisitos de inscripción, planes y programas de estudios de maestrías y especialidades.
- Controlar la recepción, revisión, integración y clasificación de los expedientes de los aspirantes a ingresar a especialidades y maestrías, que cubren los requisitos del Reglamento de Estudios del Posgrado, a fin de determinar la posibilidad de inscripción.
- Auxiliar en la aplicación de exámenes de admisión a los aspirantes a ingresar a especialidades y maestrías, a fin de determinar el grado de conocimientos generales, relativos a los estudios que desea realizar.
- Elaborar constancias de estudios, certificados e historiales académicos, a fin de proporcionar al alumnado información sobre su avance académico.
- Practicar la revisión de estudios, a fin de verificar que el alumno cumpla con los requisitos de titulación e informar a la Subdirección de Administración de Programas.
- Elaborar gráficas y estadísticas de información de control escolar, a fin de definir datos como tipo de población, edades, sexo, universidades de procedencia, promedios, etc.
- Elaborar los informes de las actividades del área, avances de metas, indicadores de gestión, etcétera, que se le soliciten, así como integrar los diversos reportes, a fin de formular el Informe al H. Consejo Académico y a la H. Junta de Gobierno.
- Desarrollar con la planta docente las actividades de control escolar, como listas de asistencia, asistencia para la automatización de las calificaciones, entrega de documentación e información, etc.
- Ejecutar el procedimiento para los alumnos interesados en la obtención de Beca Académica o exención de pago.
- Auxiliar en los eventos académicos.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Jefe (a) del Departamento de Asuntos Escolares

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) Académico (a)

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) Académico (a) de ser designado por el Director de Posgrado.

Es sustituido por:

- Quien designe el Director de Posgrado

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Subdirección de Administración de Programas;
- Dirección de Administración;
- Subdirección de Recursos Humanos;
- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Centros e Instituciones públicas y privadas relacionadas con las Ciencias Penales y la Política Criminal, así como aquellas instituciones inmersas.

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS

OBJETIVO:

Organizar, ejecutar y actualizar la elaboración de los diversos planes y programas de los estudios a nivel de especialidad, maestría y doctorado en las diferentes áreas de las ciencias penales y la política criminal, con la finalidad de formar cuadros altamente especializados de profesionistas y servidores públicos relacionados con el ámbito de la seguridad pública, la procuración y administración de justicia y la ejecución de sanciones.

FUNCIONES:

- Coordinar las actividades del H. Consejo Académico y los Comités Especializados, en su caso, en la elaboración y/o actualización de los planes y programas de estudio de posgrado que imparte el INACIPE, en materia de Ciencias Penales y Política Criminal, con el propósito de cumplir con los requisitos exigidos a instituciones educativas de excelencia académica.
- Determinar los lineamientos generales para la elaboración de Planes y Programas de Estudio.
- Organizar la elaboración y actualización de los Planes y Programas de Estudio de acuerdo con los avances de las Ciencias Penales, en coordinación con las demás áreas afines para la consecución de los objetivos Institucionales para los fines de esta área, proponiendo los contenidos temáticos, de acuerdo a los avances de las Ciencias Penales.
- Coordinar las acciones para el registro de los diferentes trámites que se deben realizar ante la Secretaría de Educación Pública, tales como registro de planes y programas de estudio, formatos, sellos y firmas, entre otros.
- Apoyar el desarrollo de los contenidos de los Programas de Estudio de Especialidad, Maestrías y Doctorado, y en su caso proponer modificaciones tendientes a la excelencia académica.
- Elaborar esquemas de actualización de los planes y programas de estudio, de acuerdo con las prioridades que en materia de procuración, impartición y administración de justicia se determinen, a fin de garantizar la excelencia en los contenidos temáticos.
- Vigilar el registro y dar seguimiento a los procesos de titulación, a través de las diversas modalidades permitidas en los reglamentos aplicables.
- Coordinar junto con los Comités Tutorales de Doctorado y de Maestría por Investigación, las actividades de dichos comités, dando seguimiento administrativo al ingreso, evaluaciones, calendarios de sesiones y apoyo logístico para la realización éstas.
- Evaluar la aplicación de los planes y programas de estudio de las diferentes áreas, a fin de que se cumplan los objetivos y, en su caso, proponer modificaciones.
- Organizar y desarrollar los mecanismos pertinentes para la obtención del Título de grado.
- Promover la integración, y controlar los expedientes de alumnos de Maestría por Investigación y Doctorado, manteniéndolos actualizados.
- Integrar y controlar el archivo del Consejo Académico, manteniéndolo actualizado.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Subdirector (a) de Administración de Programas

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) de Posgrado

Supervisa a:

- Departamento de Elaboración y Actualización de Programas

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director de Posgrado, de ser designado por el Secretario (a) General Académico (a)

Es sustituido por:

- Jefe (a) de Departamento de Elaboración y Actualización de Programas, de ser designado (a) por el Director (a) de Posgrado

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Subdirección Académica
- Dirección de Investigación
- Dirección de Administración
- Subdirección de Recursos Humanos
- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Centros e Instituciones públicas y privadas relacionadas con las Ciencias Penales y la Política Criminal, así como aquellas instituciones inmersas.

DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS**OBJETIVO:**

Elaborar y actualizar los planes y programas de estudios de especialidades, maestrías y doctorado en materia de ciencias penales y política criminal con base en políticas internas y lineamientos del Director General, con el fin de garantizar los contenidos temáticos requeridos para formar cuadros altamente especializados de profesionistas y servidores públicos relacionados con el ámbito de la seguridad pública, la procuración y administración de justicia y la ejecución de sanciones.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer, de acuerdo con los lineamientos generales que se le dicten, los contenidos temáticos de los Planes y Programas de estudio de especialidad, maestría y doctorado, a fin de someterlos a la aprobación del Consejo Académico, para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje apegado a la normatividad de educación superior.
- Revisar, analizar y proponer modificaciones a la estructura de los planes y programas de estudio de especialidad, maestría y doctorado, a fin de someterlos a la aprobación del Consejo Académico, para garantizar el contenido temático más completo y actualizado de acuerdo con los avances de las Ciencias Penales y a la experiencia académica.
- Elaborar las acciones necesarias para el registro y certificación de los Planes y Programas de Estudios, ante la Dirección General de Profesiones de la SEP, con el propósito de cumplir con la normatividad vigente.
- Elaborar propuestas de material didáctico y nuevas tecnologías pedagógicas, a fin de que las especialidades, maestrías y doctorado, se desarrollen con el material adecuado que estimule el aprendizaje y comprensión de los contenidos temáticos de los programas.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Jefe (a) de Departamento de Elaboración y Actualización de Programas

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector de Administración de Programas.

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo.

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Administración de Programas, de ser designado por el Director (a) de Posgrado

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Posgrado

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Subdirección Académica, y
- Consejo Académico del INACIPE

Externas:

- Dirección de Planes y Programas de Estudio de la Secretaría de Educación Pública (SEP)

SUBDIRECCIÓN DE POSGRADO EXTERNO**OBJETIVO:**

Coadyuvar en la celebración de convenios con Instituciones Públicas y Privadas para implementar estudios de especialidades, maestrías y doctorados en materia de ciencias penales y política criminal, con base en políticas internas y lineamientos del Director General, a fin de que el INACIPE proporcione la facilidad de llevar su oferta académica a otras sedes.

FUNCIONES:

- Proponer los criterios y bases para la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas para implementar estudios de especialidades, maestrías y doctorado en materia de ciencias penales y política criminal, a fin de proporcionar servicios académicos de forma externa.
- Establecer los criterios para los procesos de inscripción y selección de alumnos para los estudios de posgrado que se imparten en el marco de convenios entre el INACIPE e instituciones públicas o privadas, a fin de establecer los requisitos en forma homóloga a los internos.
- Integrar y resguardar los expedientes escolares y administrativos de los alumnos de posgrado externo, a fin de tener un control de éstos y mantenerlos actualizados.
- Desarrollar el seguimiento escolar de los alumnos inscritos en especialidades, maestrías y doctorado, a fin de tener el control de calificaciones, asistencias y pagos de éstos.
- Proponer la planta docente de los profesores para especialidades, maestrías y doctorado de posgrado externo, a fin de someterlos a autorización del Consejo Académico y garantizar un óptimo desarrollo académico de los mismos.
- Coordinar y supervisar la asistencia de los profesores en las clases de posgrado externo, a fin de controlar el registro y el pago de las horas efectivamente impartidas.
- Elaborar los calendarios escolares y de exámenes ordinarios y extraordinarios de las especialidades, maestrías y doctorado, a fin de programar las actividades académicas oportunamente.
- Coordinar con la Subdirección de Administración de Planes y Programas, el registro y desarrollo de los Programas de Estudio de las especialidades, maestrías y doctorado, a fin de dar validez y desarrollo óptimo al posgrado externo.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Subdirector (a) de Posgrado Externo

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) de Posgrado

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo.

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director (a) de Posgrado, de ser designado (a) por el Secretario (a) General Académico (a)

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Posgrado

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección de Posgrado
- Dirección de Administración

Externas:

- . Instituciones Públicas y Privadas

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar la ejecución de los planes y programas de estudio de los cursos de formación, actualización y especialización dirigidos al personal ministerial y pericial, así como de otros servidores públicos vinculados con la seguridad pública y la administración de justicia, a fin de contribuir en el mejoramiento de sus funciones de conformidad con sus ámbitos de competencia. Asimismo, coordinar los procesos de evaluación y concursos de oposición para el ingreso, actualización y promoción de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y de los Peritos Profesionales, con el fin de cumplimentar la normatividad vigente del servicio civil de carrera en el ámbito de la procuración de justicia.

FUNCIONES:

- Coordinar los programas de capacitación, actualización y especialización del personal activo y de los aspirantes a agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos profesionales, así como de servidores públicos de otras áreas relacionadas con la Procuración de Justicia Federal, con excepción de aquellos que tengan nivel de posgrado;
- Participar en la coordinación de los procesos de reclutamiento, selección y admisión de aspirantes a agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos profesionales, conforme a los criterios establecidos por la Fiscalía General de la República;
- Definir los contenidos de programas de estudios de los cursos de capacitación, actualización y especialización dirigidos a servidores públicos de la Fiscalía General de la República, para tal efecto se coordinará con las instancias competentes de dicha Institución y se hará cargo de implementar, desarrollar y evaluar los resultados;
- Establecer los lineamientos para la elaboración de los programas de capacitación, actualización y especialización del Laboratorio en Criminalística;
- Establecer los criterios de elaboración y actualización de exámenes para los concursos de oposición de aspirantes a agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos profesionales;
- Coordinar la organización de los exámenes de oposición para agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos profesionales, en diversas categorías;
- Evaluar y certificar los conocimientos de servidores públicos vinculados a la procuración de Justicia, en términos de las disposiciones aplicables;
- Integrar el archivo con la documentación de los aspirantes a los programas de formación inicial para agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos profesionales, en el marco de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y de protección de datos personales;
- Proponer al Consejo Académico el personal docente para el cumplimiento de las tareas encomendadas, de acuerdo con su formación académica, experiencia y reconocimiento profesional, así como realizar la evaluación de dicha planta docente;
- Planear, programar y ejecutar los servicios de capacitación, actualización y especialización que sean solicitados por las Fiscalías o Fiscalías Generales de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia y otras instituciones públicas Municipales, Estatales, de la Ciudad de México o Federales, y
- Realizar todas aquellas funciones que le confieren la normatividad del Instituto y las que encomienden el Secretario General Académico y el Director General del Instituto.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Director (a) Capacitación

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Secretario (a) General Académico (a)

Supervisa a:

- Subdirector (a) de Formación
- Subdirector (a) de Ingreso

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Secretario (a) General Académico (a), de ser designado (a) por el Director (a) General

Es sustituido por:

- Subdirector (a) de área designado (a) por el
- Secretario (a) General Académico (a)

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección de Posgrado;
- Dirección de Administración;
- Dirección de Educación a Distancia;
- Dirección de Publicaciones y Biblioteca;
- Dirección de Educación Continua;
- Dirección Jurídica;
- Dirección de Administración y el
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Fiscalía General de la República;
- Secretaría de Seguridad Pública;
- Secretaría de Educación Pública;
- Secretaría de la Función Pública;
- Secretaría de la Defensa Nacional y las
- Fiscalías Generales de Justicia.

SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN**OBJETIVO:**

Diseñar y proponer el contenido de los planes y programas de estudio de los cursos de formación, actualización y especialización, dirigidos al personal ministerial federal y pericial, y de otros servidores públicos vinculados con la seguridad pública y la administración de justicia.

FUNCIONES:

- Auxiliar en la coordinación de los programas de formación y capacitación del personal activo y de los aspirantes a agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos profesionales, así como de servidores públicos de otras áreas relacionadas con la procuración de justicia federal.
- Diseñar y proponer los lineamientos de los contenidos de los planes y programas de estudio de los cursos de formación, capacitación y especialización dirigidos a servidores públicos de la Fiscalía General de la República.

- Proponer a la Dirección de Capacitación los lineamientos para la elaboración de los programas de investigación del Laboratorio de Criminalística y de los cursos prácticos que se lleven al cabo, en el marco de la formación, capacitación y especialización.
- Auxiliar en el desarrollo de los programas y cursos de formación, capacitación y especialización dirigidos a servidores públicos de la Fiscalía General de la República.
- Coadyuvar en el funcionamiento del programa de registro, control y certificación periódica de peritos profesionales.
- Supervisar el funcionamiento del Archivo de la Subdirección de Formación.
- Proponer a la Dirección de Capacitación los criterios para los programas de actualización de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y Peritos Profesionales.
- Coadyuvar en la evaluación de los mecanismos de selección del personal docente para la realización de actividades académicas de los cursos de formación, capacitación y especialización de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República.
- Diseñar y proponer a la Dirección de Capacitación las normas de disciplina y orden que deben acatar los alumnos de los cursos de formación, capacitación y especialización de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República.
- Coordinar el funcionamiento del Programa Anual de Capacitación y Profesionalización del personal ministerial y pericial, así como de otros servidores públicos vinculados con la seguridad pública y la administración de justicia.
- Rendir oportunamente los informes que sean requeridos.
- Realizar aquellas funciones que le encomienden la normatividad, la Secretaría General Académica y la Dirección General del Instituto.
- Coadyuvar en la elaboración y operación del Programa Anual de Capacitación y Profesionalización del personal ministerial y pericial, así como de otros servidores públicos vinculados con la seguridad pública y la administración de justicia.
- Rendir oportunamente la información correspondiente al área de Formación para la debida integración de los informes que sean requeridos.
- Realizar aquellas funciones que le encomienden la normatividad, los titulares de la Secretaría General Académica, la Dirección General del Instituto y la Dirección de Capacitación.
- Elaborar toda la papelería (cédulas de inscripción, pre-test, post-test, evaluación docente, listas de asistencia de las alumnas y los alumnos, así como el de la docente o el docente requerido para el desarrollo de los cursos que se programen de formación inicial y/o de inducción, actualización y especialización.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Subdirector (a) de Formación

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) de Capacitación

Supervisa a:

- Departamento de Capacitación y Especialización;
- Departamento de Laboratorio de Criminalística, y
- Departamento de Programas

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director (a) de Capacitación, de ser designado Secretario (a) General Académico (a)

Es sustituido por:

- Titular del Departamento, de ser designado (a) por el Director (a) de Capacitación

Relaciones de Coordinación:**Internas:**

- Dirección de Posgrado;
- Dirección de Investigación;
- Dirección de Educación a Distancia;
- Dirección de Publicaciones y Biblioteca;
- Dirección de Educación Continua;
- Dirección Jurídica;
- Dirección de Administración, y el
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Fiscalía General de la República;
- Secretaría de Seguridad Pública;
- Secretaría de Educación Pública;
- Secretaría de la Función Pública;

DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN**OBJETIVO:**

Organizar y coordinar los cursos de actualización, seminarios de especialización, talleres y cursos de fortalecimiento institucional, dirigidos al personal sustantivo de la Fiscalía General de la República, que se imparten en las Delegaciones Estatales, dentro del marco del Programa Estratégico de Capacitación y Profesionalización, así como los cursos de actualización, dirigidos a personal sustantivo de Instituciones públicas relacionadas con la impartición y procuración de justicia, con base en las políticas internas y lineamientos del Director General, con el fin de garantizar la profesionalización de los servidores públicos de la FGR.

FUNCIONES:

- Analizar y evaluar la planta docente para las entidades federativas, que forman parte del Programa Estratégico de Capacitación y Profesionalización, así como de otras dependencias públicas y privadas relacionadas con la impartición y procuración de justicia, a fin de determinar de acuerdo con el perfil profesional de éstos, si reúnen las características necesarias para que sean autorizados por el Comité Académico del INACIPE.
- Coordinar con los profesores de la planta docente que impartirán los cursos en las entidades federativas y con las Delegaciones Estatales, las necesidades logísticas que son necesarias para el desarrollo de los cursos, a fin de contar con la adaptación de la sede, preparación de los contenidos, los calendarios, los horarios, listas de asistencia de horas impartidas efectivamente por los profesores y el material didáctico necesario para el desenvolvimiento óptimo de los cursos.
- Coordinar con las Delegaciones Estatales de la Fiscalía General de la República, así como con diversas instituciones públicas relacionadas con la impartición y procuración de justicia, los procesos de registro e inscripción del personal sustantivo a participar en los cursos, así como el hospedaje, gastos de alimentación y transporte, recepción y traslado de los profesores en las entidades federativas, a fin de que los expositores cuenten con la atención y el apoyo necesario en sus visitas al interior de la república.
- Supervisar la solicitud de contratación, y pago de viáticos a los profesores en tiempo y forma, a fin de tener con oportunidad los boletos de avión y pago de viáticos de los profesores que viajan al interior de la República Mexicana.
- Coordinar con las Delegaciones Estatales los requisitos y la forma de envío de constancias de mérito del personal sustantivo inscrito en los cursos, a fin de tener un control de las calificaciones y asistencias sobre los mismos para la expedición de constancias y reconocimientos.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Jefe (a) del Departamento de Capacitación y Especialización

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) de Formación

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Formación, de ser designado por el Director de Capacitación

Es sustituido por:

- Quien designe el Director de Capacitación

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección de Posgrado;
- Subdirector de Programas
- Dirección de Administración

Externas:

- Delegaciones Estatales de la Fiscalía General de la República, e
- Instituciones públicas y privadas

DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA**OBJETIVO:**

Organizar y ejecutar las prácticas de laboratorio de los estudios de posgrado, a nivel de especialidad y maestría, cursos de formación inicial y/o inducción, profesionalización y especialización de agentes Ministerio Público de la Federación y de los peritos profesionales en las diferentes áreas de la criminalística, coadyuvando en la tarea de formación, capacitación y especialización necesarias para la investigación y persecución de los delitos.

FUNCIONES:

- Diseñar e implementar prácticas de laboratorio y cursos en materia de criminalística, con el fin de apoyar la formación académica de los alumnos del Instituto.
- Elaborar planes de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo del laboratorio, con la finalidad de mantenerlo en condiciones adecuadas, garantizando el desarrollo de las actividades y preservar el patrimonio del Instituto.
- Asegurar el aprovechamiento de los reactivos e insumos del laboratorio en el desarrollo de las actividades del mismo, con el objeto de evitar el desperdicio de éstos.
- Elaborar propuestas y mantener actualizada la normatividad aplicable del laboratorio de criminalística, con la finalidad de contar con las adecuadas medidas de seguridad durante el desarrollo de las actividades de los alumnos.
- Elaborar los planes de trabajo anual y mensual, con la finalidad de programar y calendarizar las actividades del laboratorio, garantizando un máximo aprovechamiento de éste.
- Apoyar las labores de investigación que realiza la Secretaría General Académica en materia de criminalística, con el objeto de aplicar en el campo práctico el desarrollo de esta actividad.
- Controlar el inventario de los materiales del laboratorio, con el objeto de satisfacer todas las necesidades de insumos del laboratorio, evitando la falta de éstos para realizar las actividades competentes al mismo.

- Evaluar las actividades desarrolladas por los alumnos en el laboratorio de criminalística, con el objeto de garantizar el aprovechamiento de las prácticas y actividades de los alumnos y asistentes al mismo.
- Desarrollar y aplicar tecnologías de punta en materia de criminalística en las prácticas de laboratorio, con el fin de ofrecer a los alumnos del Instituto, los servicios académicos más actualizados.
- Diseñar los instrumentos de seguimiento, evaluación e informes de las prácticas llevadas al cabo en los diversos cursos.
- Participar en el Programa Anual de Trabajo en materia de Prácticas de Laboratorio de Criminalística acorde al Programa Anual de Trabajo de la Secretaría General Académica.
- Supervisar que los alumnos y planta docente den cumplimiento a las medidas de Seguridad e Higiene, en el manejo de los instrumentos y materiales del laboratorio de criminalística.
- Auxiliar en las prácticas de formación pericial necesarias para los cursos de actualización.
- Realizar aquellas funciones que le encomiende la Subdirección de Formación y aquellas que le confiera la Dirección de Capacitación.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Jefe (a) del Departamento de Laboratorio de Criminalística

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) de Formación

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Formación, de ser designado por el Director (a) de Capacitación

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Capacitación

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Subdirección de Formación;
- Subdirector de Ingreso;
- Profesores e Investigadores, y
- Dirección de Administración

Externas:

- Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República y todas aquellas Instituciones dedicadas a la Investigación criminalística

DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS

OBJETIVO:

Dar seguimiento a la elaboración y actualización de estudios de los cursos de formación de agentes del Ministerio Público y peritos profesionales, con base en políticas internas y lineamientos del Director General, con el fin de garantizar los contenidos temáticos requeridos para la integración de cuadros de profesionistas altamente calificados.

FUNCIONES:

- Establecer criterios de calidad apegados a la normatividad de educación superior, para la integración de los programas de estudios de los cursos de formación de agentes del Ministerio Público y peritos profesionales.
- Revisar, analizar y proponer modificaciones a la estructura de los programas de estudio de los cursos de formación de agentes del Ministerio Público y peritos profesionales, a fin de mantenerlos actualizados a los requerimientos académicos institucionales.
- Elaborar y desarrollar proyectos académicos para la Fiscalía General de la República, a fin de presentar propuestas de cursos específicos de capacitación, que eleven la calidad del servicio del personal ministerial y pericial.
- Establecer coordinación con instituciones y grupos académicos, a fin de desarrollar actividades sustantivas del INACIPE, orientadas a la formación del personal ministerial y pericial.
- Realizar aquellas funciones que le encomiende la Subdirección de Formación y aquellas que le confiera la Dirección de Capacitación.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Jefe (a) del Departamento de Programas

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) de Formación

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Formación, de ser designado por el Director (a) de Capacitación

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Capacitación

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Secretaría General Académica

Externas:

- Dirección de Planes y Programas de Estudios e la Secretaría de Educación Pública (SEP).

SUBDIRECCIÓN DE INGRESO

OBJETIVO:

Participar en el diseño y organización de los procesos de reclutamiento, selección y admisión en los cursos de formación del personal ministerial y pericial, así como de otros servidores públicos vinculados con la seguridad pública y la administración de justicia.

Participar en los procesos de evaluación y concursos de oposición para el ingreso, actualización y promoción de los agentes del Ministerio Público de la Federación y de los peritos profesionales, así como de otros servidores públicos vinculados con el ámbito de la seguridad pública y la administración de justicia.

FUNCIONES:

- Coordinar la ejecución de los procesos de reclutamiento, evaluación, selección y admisión de candidatos a los cursos de formación inicial y/o inducción, de los aspirantes a agentes del Ministerio Público y peritos profesionales, así como de otros servidores públicos vinculados con la seguridad pública y la administración de justicia.
- Ejecutar logísticamente los resultados de los procesos de reclutamiento, selección y admisión de agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos profesionales.

- Proponer a la Dirección de Capacitación los criterios de elaboración y resguardo de los bancos de reactivos y exámenes para las evaluaciones y concursos de oposición de aspirantes a Agentes del Ministerio Público de la Federación y Peritos Profesionales, así como de los concursos de ingreso, actualización y promoción del personal ministerial y pericial en los ámbitos federal y local, y de las demás instituciones que así lo requieran.
- Desarrollar logísticamente la organización de los exámenes de oposición para agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos profesionales, en diversas categorías.
- Coordinar el funcionamiento del programa de registro, control y certificación periódica de peritos profesionales.
- Supervisar el funcionamiento del Archivo de la Subdirección de Ingreso.
- Coadyuvar en la elaboración y operación del Programa Anual de Capacitación y Profesionalización del personal ministerial y pericial, así como de otros servidores públicos vinculados con la seguridad pública y la administración de justicia.
- Rendir oportunamente la información correspondiente al área de Ingreso para la debida integración de los informes que sean requeridos.
- Proponer los procedimientos de coordinación con las áreas internas y externas para llevar al cabo los procesos de reclutamiento de los cursos o actividades de formación, capacitación y especialización.
- Proponer los criterios para dar el seguimiento a los egresados de los cursos de formación inicial y/o inducción.
- Integrar estadísticas, evaluaciones y resultados de los distintos procesos de reclutamiento, selección y admisión.
- Proponer sistemas de información y control que permitan la toma de decisiones oportunas y adecuadas a fin de cumplir con los objetivos y metas programados.
- Realizar aquellas funciones que le encomienden la normatividad, los titulares de la Secretaría General Académica, la Dirección General del Instituto y la Dirección de Capacitación.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Subdirector (a) de Ingreso

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) de Capacitación

Supervisa a:

- Departamento de Reclutamiento;
- Departamento de Planeación, Evaluación y
- Control Documental

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Titular de Departamento, de ser designado por Director (a) de Capacitación

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Capacitación

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección de Posgrado;
- Dirección de Investigación;
- Dirección de Educación a Distancia;

- Dirección de Publicaciones y Biblioteca;
- Dirección de Educación Continua;
- Dirección Jurídica;
- Dirección de Administración, y
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Fiscalía General de la República;
- Secretaría de Seguridad Pública;
- Secretaría de Educación Pública;
- Secretaría de la Función Pública;
- Fiscalías Generales de Justicia de los
- Estados y de la Ciudad de México, y
- Tribunales Superiores de Justicia

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO

OBJETIVO:

Desarrollar el proceso de reclutamiento de aspirantes para agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos profesionales, así como establecer y actualizar los perfiles de ingreso y egreso de los programas académicos de los cursos de formación inicial de Agentes del Ministerio Público de la Federación y Peritos Profesionales, con base en la normatividad vigente, políticas internas y lineamientos del Director General, con el fin de garantizar la incorporación a la Fiscalía General de la República, del personal ministerial y pericial idóneo.

FUNCIONES:

- Dar atención al público, de manera personal y vía telefónica, a fin de proporcionar la información relativa al proceso de reclutamiento y selección de los cursos de formación inicial para agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos profesionales.
- Elaborar y actualizar permanentemente el sistema de evaluación para docentes, alumnos y tutores, con la finalidad de mejorar el proceso de formación de los agentes del Ministerio Público de la Federación y peritos profesionales.
- Establecer la metodología de elaboración de exámenes de conocimientos para ingreso y egreso de agentes del Ministerio Público Federal y peritos profesionales y método de calificación, a fin de verificar que los aspirantes cumplan con los perfiles que requiere la Institución.
- Elaborar e interpretar los instrumentos para evaluar el desempeño docente y tutorial de los cursos de formación inicial para agentes del Ministerio Público Federal y peritos profesionales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de éstos al Plan y Programa de Estudios.
- Elaborar e interpretar los diferentes pre-test y post-test, a fin de evaluar los programas académicos que tiene a su cargo la Dirección.
- Aplicar exámenes de oposición a los aspirantes de agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, a fin de definir si cumplen con el conocimiento mínimo que requiere esta Fiscalía para su ingreso.
- Solicitar la supervisión de especialistas en la materia, a fin de obtener información que mejoren los procesos de formación y evaluación.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Jefe (a) del Departamento de Reclutamiento

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) de Ingreso

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Ingreso, de ser designado por el Director (a) de Capacitación

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Capacitación

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Secretaría General de Extensión
- Órgano Interno de Control.

Externas:

- Fiscalía General de la República;
- Aspirantes a agentes del Ministerio Público Federal y peritos profesionales;
- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior;
- Secretaría de Educación Pública;
- Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto Nacional Electoral;
- Centro Nacional de Evaluación;
- Dirección General de Control y Organización
- de personal ministerial y pericial, y
- Dirección General de Coordinación de SP

DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL

OBJETIVO:

Desarrollar la planeación estratégica y la evaluación de los procesos de reclutamiento, selección, inducción y capacitación de los aspirantes a personal ministerial y pericial de la FGR, así como coordinar el proceso de archivo automatizado de los documentos personales, con base en las políticas internas y lineamientos del Director General, con el propósito de mantener procesos eficientes y controlar un banco confidencial, actualizado y accesible de información en la administración del personal sustantivo de la FGR.

FUNCIONES:

- Planear, proponer al titular del área y supervisar el desarrollo de procesos de ejecución: métodos, técnicas, regulación de acciones y recursos, para el control, inducción y capacitación para aspirantes a personal ministerial y pericial, a fin de asegurar que los mejores elementos ingresen a la planta de personal sustantivo de la Fiscalía General de la República.
- Realizar el análisis previo de los proyectos o programas propuestos para los procesos de reclutamiento, selección, inducción y capacitación del personal ministerial y pericial, a fin de proporcionar elementos de juicio valorativo para la decisión cualitativa de mantener la formulación original para su implementación o de introducir modificaciones en el proyecto o en la programación.
- Realizar el análisis de las funciones y relaciones entre las áreas de la Secretaría General Académica, para determinar su participación en los proyectos o programas propuestos, a fin de clarificar la actuación de cada una de las partes, la transparencia en los procesos, la orientación de la acción, el reforzamiento de los mecanismos de actuación y los niveles de desempeño.
- Formular el análisis de costo-beneficio y de costo-eficacia o efectividad de los programas y proyectos de reclutamiento, selección, inducción y capacitación, a fin de valorar que los costos en unidades monetarias sean menores a los méritos de los mismos por el resultado y el impacto esperado, así como por la eficiencia para alcanzar esos objetivos o beneficios.
- Definir y determinar con las áreas de la Secretaría General Académica, los parámetros a utilizar para medir la dimensión y realidad del logro o alcance, tendencias y desviaciones de los objetivos, medios

y resultados de los programas y proyectos, a través de los cuales se cumplirá con la misión del INACIPE.

- Coordinar y recopilar con las áreas de la SGA la información que tiene a su cargo capturar en el Sistema Digital Gubernamental DAS-G, implantado por la Presidencia de la República, así como reportar el seguimiento a la Fiscalía General de la República, a fin de registrar los avances de los indicadores y las metas de los programas de reclutamiento, selección, inducción y capacitación del personal ministerial y peritos profesionales.
- Realizar la evaluación terminal o de impacto de los procesos de reclutamiento, selección, inducción y capacitación, así como coordinar los trabajos de datamining de las áreas de la Secretaría General Académica, y alimentar los sistemas de información y control de gestión estadística, a fin de determinar si se obtuvieron los resultados previstos y sus efectos y qué medidas se sugieren para elevar el nivel de eficiencia dentro de un proceso de innovación a través de reingeniería, reinención, reconceptualización y realineación de procesos.
- Coordinar la recepción durante el proceso de reclutamiento, de la documentación de los aspirantes a agentes del Ministerio Público y peritos profesionales, a fin de confrontar los originales con las copias que conservará el INACIPE.
- Establecer con otras dependencias gubernamentales e instituciones, la coordinación para obtener información de cada aspirante a cursos de formación que imparte el INACIPE, a fin de integrar sus antecedentes y datos oficiales en sus expedientes.
- Planear, programar y operar el proyecto de automatización y digitalización de la documentación, a fin de tener acceso a la información de forma actualizada, que reduzca espacio y costos de servicio de fotocopiado.
- Coordinar con las áreas de la Secretaría General Académica, que los archivos se operen de conformidad con los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como participar como integrante del Comité.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Jefe (a) del Departamento de Planeación, Evaluación y Control Documental.

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) de Ingreso

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Ingreso, de ser designado por el Secretario (a) General Académico

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Capacitación

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Secretaría General Académica
- Dirección de Posgrado
- Dirección de Capacitación

Externas:

- Fiscalía General de la República;
- Centro de Evaluación y Desarrollo Humano; Secretaría de la Función Pública;
- Secretaría de la Defensa Nacional;

- Secretaría de Educación Pública;
- Fiscalías Estatales;
- SubFiscalías y Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República, y
- Aspirantes a los puestos de agentes del Ministerio Público y peritos profesionales.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO:

Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el programa de investigación del Instituto, mismo que tiene por objeto principal analizar la diversa problemática de la criminalidad y del sistema penal mexicano, a fin de proponer los criterios de decisión en cuanto a Políticas Criminológicas se refiere, así como promover la formación de especialistas de alto nivel para el estudio del Sistema de Justicia Penal, la divulgación del conocimiento científico en estos campos, además de establecer vínculos interinstitucionales, nacionales y extranjeros similares.

FUNCIONES:

- Diseñar políticas y estrategias de planeación que den sentido y orientación a la investigación científica del Instituto, con el propósito de generar un saber que posibilite explicaciones objetivas y oportunas a la diversa problemática de las ciencias penales y de la política criminal del país, en la que se permitan conocer adecuadamente las causas, efectos y consecuencias de los problemas nacionales en la materia, a fin de proporcionar a los organismos e instituciones del sistema penal mexicano y de la sociedad en general elementos para la toma de decisiones en los ámbitos de referencia.
- Diseñar, ejecutar y evaluar en forma permanente un programa integral de investigación científica en ciencias penales y política criminal que incorpore al mismo el diagnóstico, visión y misión, así como las líneas de acción a corto, mediano y largo plazos.
- Diseñar, ejecutar y evaluar el Programa Anual de Investigación del Instituto para su aprobación ante el Consejo Académico y la H. Junta de Gobierno del Instituto.
- Coadyuvar en el diseño de las currículas de estudios de Posgrado, para garantizar la formación de especialistas de alto nivel para el estudio del sistema de justicia penal, lo anterior en coordinación con la Dirección de Posgrado del Instituto.
- Llevar a cabo el registro, seguimiento y control de informes de las investigaciones realizadas, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de Investigación y conforme a los lineamientos que determine el Comité de Investigación;
- Formular las políticas, los criterios y los mecanismos para la selección de los Profesores-Investigadores y asistentes de investigación, así como regular la promoción de los mismos, sus derechos y deberes.
- Diseñar y operar el Servicio de Carrera de Investigación del Instituto con el propósito de contar con una planta permanente de Profesores-Investigadores
- Establecer los criterios y la mecánica para la evaluación de los programas y de los proyectos de investigación específicos, para crear un sistema de evaluación de investigación.
- Promover vínculos técnico-científicos y académicos, a nivel nacional e internacional, con instituciones similares con el propósito de intercambiar experiencias, realizar proyectos de investigación conjuntos.
- Presentar los proyectos nacionales e internacionales de convenios interinstitucionales a la Secretaría General Académica y a la Dirección Jurídica del Instituto, para su revisión y someterlos a su autorización.
- Elaborar dictámenes de trabajos externos a publicarse por el Instituto.
- Atender consultas en materia de ciencias penales a otras instituciones y a los diversos sectores sociales en materia de investigación de su especialidad.
- Realizar aquellas funciones que le confieran la normatividad del Instituto, la Secretaría General Académica y la Dirección General.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Director (a) de Investigación

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Secretario (a) General Académico (a)

Supervisa a:

- Investigadores
- Asistentes de Investigación
- Asesores de Investigación

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Secretario (a) General Académico (a), de ser designado por el Director (a) General

Es sustituido por:

- Subdirector (a) de Coordinación Interinstitucional o Investigador (a) de Carrera, de ser designado por el Director General (a) y el Secretario (a) General Académico (a)

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección de Posgrado.
- Dirección de Capacitación
- Dirección de Publicaciones y Biblioteca
- Dirección de Educación Continua
- Dirección de Educación a Distancia
- Dirección de Administración
- Dirección Jurídica
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- .
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- Centros e Instituciones públicas y privadas similares relacionadas con las Ciencias Penales y la Política Criminal, así como aquellas Instituciones vinculadas con el sistema penal.

SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**OBJETIVO:**

Dar seguimiento al avance de las investigaciones en materia de ciencias penales y política criminal, que se realizan en el INACIPE, con base en las políticas internas y lineamientos del Director General, con el propósito de informar sobre el desarrollo de éstas.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Investigación, a fin de determinar las acciones necesarias para los proyectos de investigación vigentes y propuestos.
- Analizar los informes mensuales del estado de avance de actividades de los investigadores, a fin de dar seguimiento a las investigaciones en materia de ciencias penales, previamente establecidas el plan anual de trabajo.
- Elaborar la integración de informes mensuales, semestrales, anuales y programáticos del estado de avance de los proyectos de investigación, a fin de cumplir con los requerimientos institucionales y de información ante las dependencias gubernamentales.
- Diseñar una base de datos de todas las investigaciones realizadas en la Dirección para tener acceso directo y expedito respecto a la siguiente información: investigador, año, estatus y si resultado publicable.

- Desarrollar una base de datos con la información de los investigadores a fin de mantener actualizado el registro.
- Desarrollar la logística necesaria para que los investigadores realicen los viajes de difusión de los proyectos de investigación, a fin de proporcionar presencia internacional al INACIPE.
- Proporcionar información a la Dirección de Educación a Distancia, a fin de facilitar la actualización de los investigadores y asistentes en la página web institucional.
- Coordinar el apoyo de soporte técnico a los investigadores y asistentes de investigador, para el desarrollo de sus proyectos de investigación.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Subdirector (a) de Coordinación Interinstitucional

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) de Investigación

Supervisa a:

- Departamento de Coordinación de Investigación

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director (a) de Investigación, de ser designado por el Secretario (a) General Académico (a)

Es sustituido por:

- Titular del Departamento de Coordinación de Investigación, de ser designado (a) por el Director (a) de Investigación

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Secretaría General Académica;
- Dirección de Educación a Distancia, y
- Dirección de Administración

Externas:

- Instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en el ámbito de las ciencias penales.

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO:

Dar seguimiento a los dictámenes de investigaciones en materia de ciencias penales y política criminal, que se realizan en el INACIPE, así como de trabajos externos a publicarse por el Instituto, así como, seguimiento al Servicio de Carrera a través de las Evaluaciones anuales y el Comité de Investigación.

FUNCIONES:

- Desarrollar el proceso de dictaminación interna y externa de las investigaciones y otros trabajos, para encontrar los especialistas idóneos hasta su aprobación, registro y evaluación, a fin de garantizar al INACIPE la calidad de los mismos.
- Desarrollar una base de datos con la información de los integrantes del padrón de dictaminadores con la finalidad mantener actualizado el registro.
- Diseñar una base de datos de los dictámenes realizados en la Dirección para tener acceso directo y expedito de la información.
- Coordinar y establecer controles en la documentación, con el propósito de realizar el análisis de la información recibida y remitirla o dar trámite con los investigadores correspondientes.
- Programar y coordinar la logística de reuniones y eventos que realizan los investigadores, a fin de dar a conocer el estado de avance de los proyectos de investigación.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Jefe (a) del Departamento de Coordinación de Investigación

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) de Coordinación Interinstitucional

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Coordinación Interinstitucional, de ser designado por el Director de Investigación

Es sustituido por:

- Titular del Departamento de Coordinación de Investigación, de ser designado (a) por el Director (a) de Investigación

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Secretaría General Académica;
- Dirección de Publicaciones y Biblioteca

Externas:

- Instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en el ámbito de las ciencias penales.

SECRETARÍA GENERAL DE EXTENSIÓN**OBJETIVO:**

Conducir y supervisar las actividades de extensión y divulgación, biblioteca, librería, automatización; además de las relativas a las acciones de intercambio inter bibliotecario y editorial; participar en la propuesta y elaboración de convenios nacionales e internacionales para proyectos conjuntos y/o asesoría; y establecer la propuesta de contenidos temáticos para cursos presenciales y a distancia de actualización, diplomados, seminarios, coloquios, congresos, jornadas y talleres equivalentes de extensión.

FUNCIONES:

- Coordinar y supervisar las tareas de las Direcciones de Educación Continua, Publicaciones y Biblioteca y de Educación a Distancia;
- Proponer, en coordinación con la Secretaría General Académica, los contenidos de los planes y programas de estudio en materia de cursos, diplomados, seminarios, talleres y otras actividades académicas no escolarizadas.
- Formular y organizar proyectos de divulgación, a fin de cumplir eficazmente con los objetivos y metas establecidos.
- Establecer la coordinación con instituciones nacionales y extranjeras para llevar a cabo acciones de intercambio inter bibliotecario, editorial y de participación en seminarios y congresos, entre otros.
- Supervisar y establecer los lineamientos para el funcionamiento del Programa de trabajo de Extensión, difusión, divulgación y publicaciones, asesoría, automatización, biblioteca y librería, y coordinar los procesos de registro de alumnos a las distintas actividades que se programen.
- Proponer al Consejo Académico los contenidos temáticos de los cursos de actualización, diplomados, seminarios, coloquios, congresos, jornadas y talleres equivalentes de extensión, así como evaluar dichas actividades.
- Proponer los mecanismos de selección de los ponentes; así como la impartición de los cursos de extensión del Instituto.
- Proponer, coordinar y supervisar los sistemas informáticos y las actividades de automatización.
- Supervisar las áreas de Biblioteca y Librería del Instituto, y
- Llevar a cabo todas aquellas funciones que confiera o encomiende el Decreto de Creación, el presente Estatuto, la Junta de Gobierno, las disposiciones aplicables y el Director General del Instituto.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Secretario (a) General de Extensión

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) General

Supervisa a:

- Director (a) de Educación Continua
- Director (a) de Educación a Distancia
- Director (a) de Publicaciones y Biblioteca

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director (a) General en ausencia del Secretario (a) General Académico.

Es sustituido por:

- Director de área que designe

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Secretaría General Académica;
- Dirección de Posgrado;
- Dirección de Capacitación;
- Dirección de Investigación;
- Dirección Jurídica;
- Dirección de Administración, y
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Instituciones de Educación Superior, nacionales, estatales, locales o extranjeras, como públicas o privadas relacionadas con las Ciencias Penales y la política criminal.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA**OBJETIVO:**

Promover, organizar e instrumentar programas y actividades académicas dirigidas a fomentar entre los servidores públicos dedicados a la procuración e impartición de justicia, seguridad pública y ejecución de sanciones, así como al público en general, la profesionalización, superación y actualización de sus conocimientos.

FUNCIONES:

- Promover y organizar programas y actividades académicas en materia de Ciencias Penales, tales como diplomados, cursos, congresos, y, en general, todas aquellas actividades que no requieran de un registro de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública y que estén dirigidas a la profesionalización y actualización de servidores públicos dedicados a la procuración e impartición de justicia, seguridad pública y ejecución de sanciones, así como al público en general.
- Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas con el fin de conocer sus requerimientos y dirigir hacia ellos los programas de extensión que ofrece el Instituto.
- Organizar y evaluar el desarrollo de los programas encomendados.
- Evaluar y proponer a la Secretaría General de Extensión, las modificaciones a los programas y actividades que se lleven a cabo.
- Proponer a la Secretaría de Extensión, al personal docente en esta área.
- Elaborar y organizar el programa de trabajo de extensión académica.

- Coordinar la tramitación de los reconocimientos y acreditaciones en las actividades de profesionalización y extensión académica.
- Establecer intercambios académicos con Instituciones Nacionales y Extranjeras para el desarrollo de las actividades que le son conferidas.
- Proponer la firma de convenios de colaboración con instituciones nacionales y extranjeras, en el ámbito de las Ciencias Penales, y
- Realizar todas aquellas funciones que le confiere la normatividad del Instituto y las que encomienden el Secretario General de Extensión y el Director General del Instituto.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Director (a) de Educación Continua

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Secretario (a) General de Extensión

Supervisa a:

- Subdirector (a) de Eventos Académicos
- Subdirector (a) de Difusión Cultural

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Secretario (a) General de Extensión, de conformidad a designación.

Es sustituido por:

- Subdirector (a) de área designado por el Director (a) de Educación Continua.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección de Educación a Distancia;
- Dirección de Publicaciones y Biblioteca;
- Dirección de Administración;
- Dirección Jurídica, y
- Servicios Bibliotecarios

Externas:

- Instituciones académicas Nacionales y Extranjeras, Instituciones públicas y privadas

SUBDIRECCIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS

OBJETIVO:

Organizar y operar los programas y actividades académicas de extensión académica, en las áreas de ciencias penales y política criminal, nacional e internacional, tales como cursos, diplomados y talleres, establecidos en el Programa Anual de Extensión, que coadyuven a mejorar el ejercicio profesional de los involucrados en dichas áreas.

FUNCIONES:

- Supervisar la investigación de las necesidades de las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales a las que van dirigidos los programas de Educación Continua.
- Coordinar la elaboración del Programa de trabajo de extensión académica, que comprenda los cursos, diplomados y talleres, así como los materiales didácticos y de complementariedad.
- Coordinar y supervisar la logística de los cursos, diplomados y talleres.
- Coordinar convenios interinstitucionales, así como los procesos de inscripción en concordancia con los requisitos establecidos.

- Coordinar los procedimientos para la aprobación, contratación y pago de docentes.
- Coordinar los calendarios de actividades docentes, uso de materiales didácticos y apoyos logísticos.
- Coordinar las evaluaciones académicas e integrar los resultados de los programas de eventos académicos.
- Coordinar y controlar la expedición de los reconocimientos y acreditaciones de las actividades de extensión académica.
- Mantener actualizado el archivo con todos los documentos relativos a la planeación, organización y seguimiento de las actividades, así como del personal docente y de alumnos.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Subdirector (a) de Eventos Académicos

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) de Educación Continua

Supervisa a:

- Jefe (a) del Departamento de Planes y Programas

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director (a) de Educación Continua, en caso de ser designado (a).

Es sustituido por:

- Titular de Departamento, en caso de ser designado por el Director (a) de Educación Continua.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección de Administración;
- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
- Subdirección de Recursos Humanos

Externas:

- Instituciones Públicas y Privadas.
- Personas físicas interesadas en las Ciencias Penales y afines a las mismas.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

OBJETIVO:

Coordinar el desarrollo de contenido de los cursos, así como establecer lineamientos didácticos y elaborar materiales de complementariedad, a fin de proporcionar a la audiencia potencial del Instituto una formación interactiva adecuada a sus necesidades, buscando fortalecer el desarrollo profesional y proporcionando conocimientos que contribuyan a cumplir adecuadamente con su desempeño laboral, con base a las políticas internas y del Director General.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa anual de educación a distancia (e-learning), con base a los lineamientos académicos, a fin de determinar los cursos que se convertirán a formato electrónico.
- Adaptar los programas de estudio, autorizados por el Consejo Académico para cursos, a fin de aplicar la metodología correcta para facilitar el aprendizaje a distancia de un sistema escrito a un sistema electrónico.
- Ensamblar los elementos audiovisuales conforme a la estrategia didáctica, determinar el flujo de la información y elaborar pruebas para evaluar la compatibilidad con el aula virtual.
- Administrar contenidos del sistema de Educación a Distancia en web, para actualizar y dar seguimiento a los procesos desde la inscripción, aplicación de exámenes, reportes, tutorías y foros de discusión.
- Crear constantes sistemas de control para la aplicación de exámenes, registro de inscripción, calificaciones a efecto de generar reportes que permitan el mejoramiento del sistema.

- Elaborar los informes de alumnos inscritos y aprobados, a fin de llevar el historial académico de cada uno de ellos.
- Supervisar que los tutores respondan las consultas de los cursos, a fin de que se efectúe una retroalimentación entre los involucrados.
- Establecer el vínculo con el Departamento de Diseño para la elaboración de los elementos de multimedia y presentación de información.
- Elaborar y aplicar la reglamentación a efecto de determinar el mecanismo de certificación de los cursos a distancia.
- Elaborar informes de estado de avance y de resultados del servicio de educación a distancia, a fin de presentarlos a los órganos de control correspondiente.
- Determinar la audiencia de prueba para obtener una retroalimentación en cuanto al ritmo, estilo, tono y tratamiento general del curso, permitiendo a los implicados en los cursos habituarse a sus actividades.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Jefe (a) del Departamento de Educación a Distancia

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) de Eventos Académicos

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Eventos Académicos, en caso de ser designado por el Director (a) de Educación Continua

Es sustituido por:

- Titular de Departamento, en caso de ser designado por el Director (a) de Educación Continua

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Relación con todas las áreas del Instituto

Externas:

- Instituciones Públicas y Privadas;
- Personas físicas interesadas en las Ciencias Penales y afines a las mismas.

DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

OBJETIVO:

Elaborar y actualizar los planes y programas de cursos, diplomados y talleres de extensión, en las áreas de ciencias penales y política criminal nacionales e internacionales, así como supervisar la logística de éstos, en apego a las directrices y normatividad vigente, a fin de garantizar su desarrollo en óptimas condiciones.

FUNCIONES:

- Elaborar conforme a los lineamientos emitidos, contenidos temáticos en materia jurídica a fin de proponerlos para la integración de los planes y programas de los cursos, diplomados y talleres de extensión académica que se someten a autorización del Consejo Académico.
- Integrar los expedientes del personal docente susceptibles de participar en las actividades de extensión académica, con la finalidad de tener una base de datos que facilite la búsqueda de docentes idóneos para el desarrollo de los cursos, diplomados seminarios y talleres.
- Consolidar la inscripción de los aspirantes a los cursos, diplomados y talleres de extensión académica, así como registrar y conformar un archivo de sus documentos personales, con el fin de mantener el control de los participantes.
- Elaborar el calendario de eventos de extensión académica, conforme a la planeación anual con el fin de cumplir con los objetivos del INACIPE.

- Controlar el registro de asistencia de docentes y participantes para determinar la asignación de constancias y de bajas por inasistencia a los cursos, diplomados seminarios y talleres de extensión académica.
- Programar la instalación del material de apoyo audiovisual como laptop, pantallas plegables, proyectores de audio y video, etc. a fin de contar con los mismos previamente a los cursos, diplomados y talleres de extensión académica.
- Crear y mantener actualizada una base de datos de calificaciones de alumnos y evaluaciones de docentes, a fin de mantener un control de los mismos para la asignación o cancelación de constancias.
- Integrar la documentación que se genera de la logística de cursos, diplomados y talleres de extensión académica para mantener un archivo completo de cada uno de ellos.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Jefe (a) de Departamento de Planes y Programas

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) de Eventos Académicos

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Eventos Académicos, en caso de ser designado por el Director (a) de Educación Continua

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Educación Continua.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Relación con todas las áreas del Instituto

Externas:

- Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Instituciones Educativas, Personas interesadas en las Ciencias Penales y afines a la misma.

SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL

OBJETIVO:

Organizar los actos académicos y culturales del Instituto dentro del marco de las Ciencias Penales, dirigidas al público en general para difundir y promover el fondo editorial del INACIPE, analizar y debatir temas de relevancia nacional dentro del marco de las ciencias penales, de carácter jurídico, legislativo, educativo y cultural.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración del Programa de Diseño Gráfico, a través del análisis de los contenidos temáticos, para proponer y definir el diseño y producción de material gráfico, para la difusión de los actos académicos.
- Coordinar la elaboración del Programa de Comunicación Social, a fin de establecer el número de publicaciones y los medios y estrategias de difusión.
- Coordinar con la Fiscalía General de la República, todas las actividades de elaboración y boletines de prensa, la publicación de los mismos y las síntesis informativas.
- Llevar a cabo la organización de las actividades de difusión cultural, para dar a conocer los actos académicos, a través de los medios de comunicación impresos y electrónicos.

- Planear, proponer y supervisar contenidos del material impreso y la distribución de la información relativa al programa y/o actividad de difusión, en apego a los lineamientos de la Dirección General.
- Elaborar directorio de invitados, confirmar su asistencia.
- Recabar la documentación de los expositores que participarán en el acto académico.
- Gestionar los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo el acto académico.
- Coordinar y establecer los lineamientos y elementos constitutivos de la ceremonia de inauguración y clausura de los actos académicos del INACIPE.
- Coordinar la producción audiovisual y su actualización, así como supervisar el desarrollo de las series fotográficas de los actos académicos del INACIPE.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Subdirector (a) de Difusión Cultural

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) de Educación Continua

Supervisa a:

- Jefe (a) del Departamento de Diseño
- Jefe (a) del Departamento de Comunicación Social

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director (a) de Educación Continua, en caso de ser designado

Es sustituido por:

- Titular de Departamento, en caso de ser designado por el Director (a) de Educación Continua

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Todas las áreas del INACIPE

Externas:

- Empresas Editoriales, para la inserción de anuncios en revistas o periódicos virtuales;
- Fiscalía General de la República;
- Personas físicas y morales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, interesadas en las Ciencias Penales, y afines a la misma.

DEPARTAMENTO DE DISEÑO

OBJETIVO:

Coordinar y elaborar el diseño gráfico y reproducción del material gráfico de los diferentes proyectos que se llevan a cabo en la institución, con base en políticas internas y lineamientos del Director General y de la Presidencia de la República, a fin de proporcionar los instrumentos necesarios para la difusión de los eventos que realiza el INACIPE.

FUNCIONES:

- Integrar y elaborar el Programa Anual de Diseño Gráfico, a fin de determinar las necesidades de diseño gráfico para cubrir las actividades de difusión de los diferentes proyectos que se llevan a cabo en el INACIPE.
- Generar propuestas de material gráfico, a fin de concebir la idea y elaborar la propuesta gráfica para el diseño de carteles, trípticos, credenciales, folletería, invitaciones, anuncios de periódicos, etiquetas, constancias, etcétera, con la finalidad de difundir y atender las diferentes actividades del Instituto.

- Realizar un proyecto creativo con el objetivo de seleccionar un diseño, fotografía, ilustración, tipografía, color, textos, imágenes, dummy, ajustes y/o modificaciones, con base en los proyectos autorizados, a fin de concebir el elemento gráfico.
- Elaborar los bocetos, los diseños preliminares y los presupuestos de cada proyecto, a fin de someterlos a la aprobación de las áreas correspondientes.
- Coordinar y desarrollar la producción del elemento gráfico, a fin de entregar a las diversas áreas del INACIPE, con la oportunidad requerida para los eventos como Congresos, Conferencias, Diplomados, Cines Debate o a las editoriales cuando se van a elaborar carteles.
- Coordinar y desarrollar el proceso de difusión, a fin de que se incluyan oportunamente en anuncios de revistas, periódicos y anuncios virtuales.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Jefe (a) del Departamento de Diseño

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) de Difusión Cultural

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Diseño Cultural, en caso de ser Designado por el Director (a) de Educación Continúa.

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Educación Continua.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Todas las áreas del INACIPE

Externas:

- Fiscalía General de la República y
- Empresas Editoriales.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETIVO:

Difundir las actividades de extensión académica e investigación científica que lleva al cabo el INACIPE en materia de ciencias penales y política criminal, en los medios de información de acuerdo con las políticas generales del INACIPE, con el propósito de fomentar la capacitación de los operadores del Sistema de Justicia Penal, así como la actualización y profesionalización de servidores públicos y personas interesadas en dicha materia.

Desarrollar actividades de planeación, operación, evaluación y control del sistema de información en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender la demanda de datos que requiera la población.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Comunicación Social del INACIPE, en apego a las actividades de cada área, para establecer el número de publicaciones y los medios a utilizar para su difusión.
- Controlar y operar las actividades de inserciones en medios de comunicación para divulgar entre el público objetivo, cursos de actualización, conferencias nacionales e internacionales, seminarios, talleres, presentación de libros y congresos internacionales que celebre el INACIPE, con el fin de promocionarlos para que las personas interesadas acudan a los mismos.

- Redactar comunicados apegados a las normas institucionales delineadas por la Dirección General, avaladas por el organismo jerárquico correspondiente.
- Establecer coordinación con la Fiscalía General de la República para la elaboración y autorización de boletines de prensa y la publicación de los mismos en la síntesis informativa de la dependencia.
- Elaborar y controlar una base de datos de cada una de las publicaciones en medios impresos de comunicación, para mantener la información de consulta actualizada.
- Elaborar los informes de actividades de comunicación social, para presentarse al Órgano de Gobierno de la entidad e incorporarse a la memoria institucional del INACIPE.
- Recibir y procesar las solicitudes de entrevistas e información que requieren los medios de comunicación.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Jefe (a) del Departamento de Comunicación Social

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) de Difusión Cultural

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Difusión Cultural, en caso de ser Designado por el Director (a) de Educación Continúa.

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Educación Continua.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Todas las áreas del INACIPE

Externas:

- Direcciones o coordinaciones de Comunicación Social de las Secretarías de Estado, Fiscalía General de la República, organismos descentralizados y paraestatales de la Administración Pública Federal. Medios de comunicación impresos y electrónicos nacionales e internacionales. Proveedores de servicios de difusión.

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y BIBLIOTECA

OBJETIVO:

Diseñar y dirigir la elaboración, edición, publicación y distribución de libros y revistas especializadas, resultado de la labor de investigación y docencia del Instituto Nacional de Ciencias Penales, así como de investigadores extranjeros, de acuerdo con el "Programa Editorial del INACIPE", a fin de crear el suficiente acervo bibliográfico que coadyuve a incrementar el conocimiento del Derecho Penal, nacional, internacional, comparado y las ciencias penales.

FUNCIONES:

- Editar y publicar libros y revistas especializados en Ciencias Penales y temas afines, particularmente las que sean resultado de la labor de investigación y docencia del Instituto Nacional de Ciencias Penales;
- Elaborar y organizar el programa anual de publicaciones;
- Ejecutar los convenios de coedición que celebre el Instituto Nacional Penales con instituciones nacionales y extranjeras;
- Participar en el Comité Editorial de la Fiscalía General de la República;

- Coadyuvar con la Dirección de Educación Continua en la organización de eventos para la presentación de las obras que publique el Instituto Nacional de Ciencias Penales;
- Coordinar y supervisar, de manera directa o a través de un tercero, la venta y distribución de publicaciones editadas por el Instituto y de otras editoriales especializadas en Ciencias Penales con las que se establezcan convenios de comercialización;
- Administrar la Biblioteca Celestino Porte Petit;
- Participar en la negociación de acuerdos interbibliotecarios que firme el Instituto con otras instituciones, y
- Realizar todas aquellas funciones que le confiere la normatividad del Instituto y las que encomienden el Secretario General de Extensión y el Director General del Instituto.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Director (a) de Publicaciones y Biblioteca

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Secretario (a) General de Extensión

Supervisa a:

- Subdirector (a) de Publicaciones
- Subdirector (a) de Biblioteca

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Secretario (a) General de Extensión, en caso de ser designado

Es sustituido por:

- Subdirector (a) de área, en caso de ser designado.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Secretaría General Académica;
- Dirección de Administración;
- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- Dirección de Investigación;
- Dirección de Educación a Distancia, y
- Dirección Jurídica

Externas:

- Comité Editorial de la Fiscalía General de la República, Autores, Investigadores, Editoriales, Imprentas y Diseñadores.

SUBDIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar la edición y publicación de libros y revistas especializadas de acuerdo con el Programa Editorial del INACIPE anualmente establecido.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual Editorial, a fin de determinar las publicaciones del INACIPE.
- Entrevistar y coordinar con los autores los términos para la edición y edición de obras.
- Elaborar cronograma para determinar los tiempos de operación del Programa Editorial del INACIPE.
- Elaborar propuestas de diseño de las obras a publicar.

- Participar en las reuniones de Comités Editoriales, Consejos de redacción e intercambio en general, a fin de impulsar la actualización de las Ciencias Penales, Política Criminal y afines a las mismas.
- Coordinar los trabajos de materiales, orto tipografía, diseño gráfico y elaboración de originales mecánicos para portadas, portadillas, contenidos e imágenes, etc., a fin de darle presentación a los libros y revistas especializadas que se haya determinado editar y publicar.
- Distribuir, entre los correctores de estilo, los trabajos de investigación y originales de texto, con el fin de efectuar la revisión del texto y establecer la tipografía que deberán llevar.
- Coordinar la revisión de las pruebas, primeras, segundas y finas del material a publicar.
- Generar propuestas de modelos y sistemas para el tratamiento editorial, registro, publicación y divulgación de libros y revistas especializadas en las disciplinas penales.
- Coordinar con la Dirección Jurídica los contratos y convenios de edición y coedición de libros y revistas que resulten de la investigación científica y docencia en materia de ciencias penales y afines a la misma, así como las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, a fin de realizar los trámites para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN).

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Subdirector (a) de Publicaciones

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) de Publicaciones y Biblioteca

Supervisa a:

- Jefe (a) del Departamento de Control Legal de Publicaciones.
- Correctores de estilo.

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director (a) de Publicaciones y Biblioteca

Es sustituido por:

- Titular del Departamento de Control Legal de Publicaciones, en caso de ser designado por el Director (a) de Publicaciones y Biblioteca

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección Jurídica;
- Dirección de Administración;
- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
- Subdirección de Recursos Humanos

Externas:

- Empresas relacionadas con la impresión

DEPARTAMENTO DE CONTROL LEGAL DE PUBLICACIONES

OBJETIVO:

Diseñar la estructura jurídica de los contratos y convenios de edición y coedición de libros y revistas que resulten de la investigación científica y docencia en materia de ciencias penales, con los distintos autores e instituciones públicas y privadas, así como dar seguimiento a los procesos de contratación de servicios de esta materia, a fin de garantizar que el servicio que se obtenga sea eficiente y con apego a la normatividad vigente aplicable.

FUNCIONES:

- Desarrollar y dar seguimiento a la base de datos que integre la información de autores e instituciones públicas y privadas, a fin de tener actualizados datos personales y currículums de las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, contratadas por el INACIPE dentro de su programa de edición.
- Programar y elaborar las solicitudes de servicios de necesidades de edición y coedición del Programa Editorial para la obtención de los servicios de imprenta y diseño tipográfico para satisfacer los requerimientos de edición.
- Participar en los procesos de licitación pública, elaborar dictámenes técnicos y dar seguimiento a los mismos como representante del área solicitante, a fin de satisfacer las necesidades de imprenta y diseño tipográfico del Programa de Edición.
- Diseñar y elaborar la estructura jurídica de fondo y forma de los contratos y convenios de edición y coedición, con autores, instituciones públicas y privadas, a fin de proponer elementos jurídicos que garanticen seguridad legal al INACIPE, con relación a la regulación de derechos autorales y eficiencia y eficacia del servicio en la programación de las publicaciones del INACIPE.
- Analizar la información técnica, administrativa y financiera de las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras susceptibles de ser contratadas por el INACIPE, para el servicio de imprenta, para garantizar que los proveedores de servicios cuenten con el perfil idóneo, dentro de su objetivo y capacidad para proporcionar los servicios en los términos que requiere el INACIPE.
- Controlar el seguimiento de los contratos y convenios que se elaboren del Programa de Edición, a fin de que se suscriban con oportunidad y se cumplan las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, a fin de cumplir con las metas.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Jefe (a) de Departamento de Control Legal de Publicaciones

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) de Publicaciones

Supervisa a:

- Correctores de Estilo
- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Publicaciones, por Designación del Director (a) de Publicaciones y Biblioteca.

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Publicaciones y Biblioteca.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección Jurídica, y
- Dirección de Administración

Externas:

- Autores
- Instituciones públicas y privadas

SUBDIRECCIÓN DE BIBLIOTECA**OBJETIVO:**

Proporcionar, por medio de la Biblioteca "Celestino Porte Petit", en apoyo al desarrollo de investigaciones y estudios sobre procuración e impartición de justicia y ciencias penales, los servicios de información bibliográfica, hemerográfica y documental a las áreas del Instituto que lo requieran, así como a los usuarios externos.

FUNCIONES:

- Establecer los programas idóneos para brindar el servicio de consulta bibliográfica, hemerográfica y documental a los usuarios de la Biblioteca "Celestino Porte Petit".
- Supervisar la aplicación del Programa Anual de la biblioteca.
- Solicitar la adquisición de obras del interés del personal del Instituto, que coadyuven a apoyar los planes y programas de las especialidades que se imparten en el Instituto, y al personal adscrito, así como a los usuarios para integrarlas al acervo de la biblioteca.
- Organizar y vigilar los servicios que presta la Biblioteca y brindar información general sobre la composición, funcionamiento y estadística de la misma.
- Registrar y controlar el material bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y electrónico que sea adquirido por el INACIPE o donado al mismo de conformidad con la normatividad vigente.
- Operar los convenios de Préstamo Interbibliotecario.
- Coordinar la estadística sobre usuarios, así como de los tipos de consulta y en general sobre los servicios que presta la biblioteca.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Subdirector (a) de Biblioteca

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) de Publicaciones y Biblioteca

Supervisa a:

- Departamento de Librería
- Personal de Apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director (a) de Publicaciones y Biblioteca, en caso de designación.

Es sustituido por:

- Titular del Departamento de Librería, de ser designado por el Director (a) de Publicaciones y Biblioteca.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección General;
- Secretaría General Académica;
- Secretaría General de Extensión, y
- Dirección de Administración

Externas:

- Instituciones con las que se tienen convenios de intercambio, canje y donación, y cooperación interbibliotecaria

DEPARTAMENTO DE LIBRERÍA**OBJETIVO:**

Poner al alcance de los interesados en las ciencias penales las diferentes publicaciones y ediciones a través de su comercialización en la librería del Instituto, librerías de centros de educación superior especializadas en Derecho y Ciencias Penales, librerías de prestigio, cadenas comerciales, ferias y exposiciones.

FUNCIONES:

- Exhibir y comercializar el fondo editorial del Instituto, en el local de la librería, de manera permanente, y en stands de libros, en ferias o en el interior de la República.
- Aplicar políticas de descuento por número de volúmenes adquiridos aplicables a la comunidad del Instituto, particulares, empresas o instituciones públicas o privadas.

- Coordinar los inventarios periódicos de existencias de los libros que se tienen para su venta.
- Registrar las fichas de nuevas publicaciones del INACIPE.
- Establecer y coordinar acuerdos de venta y exhibición del fondo editorial con empresas comercializadoras públicas y privadas, librerías de prestigio, cadenas comerciales, librerías de universidades públicas y privadas, tanto en la Ciudad de México como en la República Mexicana y en el extranjero.
- Elaborar informes periódicos de ventas de los libros y revistas en el INACIPE, ferias e interior de la República, a fin de llevar un estricto control de ingresos.
- Coordinar el registro diario de venta de libros para controlar el flujo de efectivo, y entregar a Caja del INACIPE, así como el registro de donaciones, requisiciones y facturas.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Jefe (a) del Departamento de Librería

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) de Biblioteca

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Biblioteca, por designación del Director (a) de Publicaciones y Biblioteca.

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Publicaciones y Biblioteca

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección de Administración;
- Subdirección de Recursos Humanos;
- Subdirección de Recursos Materiales y
- Servicios Generales, y
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Diversos distribuidores y
- comercializadores de libros y revistas

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

OBJETIVO:

Promover la profesionalización y especialización en materia de Ciencias Penales desarrollando contenidos multimedia de cursos en modalidad e-learning y aula virtual, así como establecer lineamientos didácticos, a fin de proporcionar a la comunidad académica del Instituto y público en general una formación interactiva adecuada a sus necesidades, buscando fortalecer el desarrollo profesional y proporcionando conocimientos que contribuyan a cumplir adecuadamente con su desempeño laboral, con base a las políticas internas y del Director General.

FUNCIONES:

- Planear, ejecutar y evaluar la plataforma de tecnologías para brindar educación a distancia, video bajo demanda, transmisión en vivo por internet, materiales y servicios educativos multimedia;
- Planear, difundir y ejecutar programas académicos de cursos, diplomados, especialidades y maestrías en modalidades E-Learning y Aula Virtual;
- Establecer vínculos y convenios de colaboración académica con instituciones públicas y privadas a fin de desarrollar, capacitar o asesorar actividades en materia de Ciencias Penales y tecnologías de la educación;

- Mantener actualizada a la comunidad académica del Instituto sobre las innovaciones tecnológicas y sus aplicaciones en las disciplinas relacionadas con las Ciencias Penales;
- Planear, diseñar, actualizar, innovar y operar los servicios que proporcione el Instituto a través de internet, tales como sitios web, micrositos y redes sociales que sean utilizadas para fines educativos y de difusión de las Ciencias Penales, y
- Realizar todas aquellas funciones que le confiere la normatividad del Instituto y las que encomienden el Secretario General de Extensión y el Director General del Instituto.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Dirección de Educación a Distancia

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Secretario (a) General de Extensión

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Secretario (a) General de Extensión, designado por el Director General

Es sustituido por:

- Persona designada por el Secretario General de Extensión

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección General;
- Secretaría General Académica;
- Secretaría General de Extensión;
- Dirección de Administración, y
- Dirección Jurídica

Externas:

- Instituciones Públicas y Privadas Nacionales y Extranjeras

DIRECCIÓN JURÍDICA

OBJETIVO:

Supervisar y coordinar la asesoría legal y el apoyo técnico-jurídico a las diversas áreas de responsabilidad del Instituto Nacional de Ciencias Penales, elaborar y desarrollar estrategias técnico-procedimentales en los asuntos jurídicos en que el Instituto sea parte, para salvaguardar los intereses de éste, así como elaborar y llevar el registro, control y seguimiento de los convenios y contratos que celebre el Instituto.

Asimismo, fungir como Unidad de Transparencia del Instituto, encargándose de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales.

FUNCIONES:

- Realizar la defensa jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Penales ante cualquier instancia y representar legalmente a su Director General, y demás funcionarios de éste, ante las autoridades administrativas y judiciales;
- Formular querellas y denuncias por hechos probablemente constitutivos de delitos que afecten al Instituto, así como otorgar perdón cuando éste proceda;
- Revisar y, en su caso, formular los convenios y contratos que celebre el Instituto;
- Llevar el registro, control y seguimiento de los convenios, contratos y ordenamientos normativos vigentes en el Instituto;

- Asesorar y apoyar jurídicamente a las diversas unidades administrativas del Instituto y desahogar las consultas que sobre la materia le formulen;
- Realizar las gestiones y trámites de carácter administrativo ante las diversas autoridades federales y locales que sean necesarias como apoyo al cumplimiento de los fines del Instituto;
- Formular y emitir opinión, en su caso, sobre los proyectos de ordenamientos normativos internos del Instituto;
- Participar como asesor, cuando así se requiera, en los diversos comités, consejos y comisiones mixtas del Instituto;
- Revisar y clasificar el Diario Oficial de la Federación, a efecto de informar a las diversas áreas del Instituto sobre las disposiciones jurídicas inherentes al mismo;
- Integrar y mantener actualizado el marco jurídico aplicable al Instituto;
- Fungir como Unidad de Transparencia del Instituto y desempeñar las funciones que, al efecto, establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables;
- Expedir certificación de documentos de carácter oficial que obren en los archivos del Instituto;
- En general, realizar todas aquellas actividades de carácter jurídico que sean necesarias para apoyar el buen funcionamiento del Instituto, y
- Las demás que le encomiende el Director General del Instituto, el Estatuto y demás disposiciones legales y normativas.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Director (a) Jurídico (a)

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) General

Supervisa a:

- Subdirector Consultivo, de lo Contencioso y Amparo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

-

Es sustituido por:

- Subdirector Consultivo, de lo Contencioso y Amparo, de ser designado por el Director (a) General

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Secretaría General Académica;
- Secretaría General de Extensión;
- Dirección de Posgrado;
- Dirección de Capacitación;
- Dirección de Investigación;
- Dirección de Educación Continua;
- Dirección de Publicaciones y Biblioteca;
- Dirección de Educación a Distancia;
- Dirección de Administración, y
- Órgano Interno de Control en el INACIPE
- Juzgados locales, Juzgados de la Ciudad de México y Tribunales Federales;

Externas:

- Agencias del Ministerio Público Locales y Federales;
- Juntas y Tribunales Federales de Conciliación y Arbitraje;
- Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Federal;
- Secretaría de Educación Pública;
- Autoridades Fiscales, Federales y Gobiernos de las entidades federativas y de la Ciudad de México;

SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA, DE LO CONTENCIOSO Y AMPARO

OBJETIVOS:

Desarrollar las acciones necesarias para la defensa y protección legal del Instituto Nacional de Ciencias Penales y de los Servidores Públicos en el cumplimiento de sus funciones, mantener en constante actualización las disposiciones jurídicas que norman las funciones encomendadas al Organismo, e instrumentar medidas para solventar los procedimientos judiciales y administrativos, en que el Instituto sea parte a fin de salvaguardar los intereses de éste.

Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas del Instituto Nacional de Ciencias Penales en la elaboración de convenios y contratos, a fin de contribuir en la protección legal para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

FUNCIONES:

- Proporcionar asesoría en materia civil, administrativa y del trabajo a las unidades administrativas del INACIPE que así lo soliciten, a fin de coadyuvar en la elaboración eficiente de instrumentos jurídico-administrativos.
- Analizar el Diario Oficial de la Federación para dar a conocer a las unidades administrativas la emisión, reforma o modificación de las disposiciones legales que les afecten en el desempeño de sus funciones.
- Revisar y analizar la legislación vigente a cada disciplina para la integración de lineamientos internos que definan una política en los contenidos de los contratos.
- Revisar y analizar los documentos legales de las personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras a fin de determinar la capacidad jurídica, financiera, etc. para obligarse en los términos solicitados.
- Revisar y analizar las propuestas de contratación que formulan las diversas unidades administrativas de acuerdo con la función específica que desempeñan, a fin de hacer sugerencias que resguarden los intereses del INACIPE.
- Registrar e integrar los expedientes de los contratos, convenios y acuerdos internacionales que se elaboren en las diversas unidades administrativas del INACIPE, a fin de llevar el control.
- Proporcionar a las unidades administrativas la asesoría legal con relación a los asuntos jurídicos que le competen a fin de salvaguardar los intereses y la integridad del Instituto Nacional de Ciencias Penales
- Realizar el estudio y análisis de asuntos de índole jurídica y desarrollar opiniones técnicas y jurídicas para precisar líneas de actuación en la resolución de los asuntos.
- Planear las técnicas y los métodos jurídicos que guíen la adecuada resolución de problemas jurídicos y de lo contencioso, a fin de salvaguardar los intereses del Instituto, mediante la atención de demandas de todo tipo, desahogo de audiencias, etc.
- Realizar las gestiones administrativas y jurídicas para la recuperación de adeudos o bienes, a fin de cuidar el patrimonio del Instituto.
- Realizar los trámites ante la Dirección General de Derechos de Autor en representación del INACIPE, a fin de proteger los derechos que se generen de la publicación de libros y revistas especializadas.
- Intervenir en los trámites de representación legal, en los juicios de amparo en donde se tenga la calidad de parte, con el propósito de proteger los intereses del INACIPE.
- Comparecer ante agentes del Ministerio Público y Jueces que requieran al INACIPE en cualquier diligencia o solicitud de informes, a fin de cumplir con las obligaciones legales.
- Resolver problemas por la vía de jurisdicción voluntaria, arbitraje, conciliación y acuerdos que benefician al INACIPE para poner fin a las controversias judiciales, administrativas o laborales.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Subdirector (a) Consultivo (a), de lo Contencioso y Amparo

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) Jurídico (a)

Supervisa a:

- Departamento de lo consultivo y lo contencioso
- Departamento de análisis de convenios y contratos

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director (a) Jurídico (a), de ser designado por el Director (a) General

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) Jurídico (a)

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Secretaría General Académica;
- Secretaría General de Extensión;
- Dirección de Posgrado;
- Dirección de Capacitación;
- Dirección de Investigación;
- Dirección de Educación Continua;
- Dirección de Publicaciones y Biblioteca;
- Dirección de Educación a Distancia;
- Dirección de Administración, y
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Juzgados locales, Juzgados de Distrito y Tribunales Federales;
- Agencias del Ministerio Público Locales y Federales, y Juntas y Tribunales Federales de Conciliación y Arbitraje Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Federal;
- Secretaría de Educación Pública;
- Autoridades Fiscales, Federales y Gobiernos de las entidades federativas y de la Ciudad de México, y
- Autoridades municipales y delegacionales, entre otras.

DEPARTAMENTO DE LO CONSULTIVO Y LO CONTENCIOSO**OBJETIVO:**

Realizar acciones técnico-jurídicas necesarias para desahogar los juicios civiles, mercantiles, administrativos, penales, laborales y de amparo, que promueva el INACIPE o se promuevan en su contra y de sus servidores públicos en el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES:

- Preparar los soportes técnicos y jurídicos para intervenir en representación del Instituto Nacional de Ciencias Penales, ante las diferentes autoridades con el propósito de atender los asuntos de su competencia.

- Elaborar el proyecto de los instrumentos jurídicos que permitan llevar a cabo la defensa jurídica del Instituto ante las instancias administrativas y judiciales para preservar y salvaguardar los intereses de éste.
- Realizar las promociones necesarias para acudir ante el agente del Ministerio Público Federal a fin de hacer de su conocimiento los hechos que se presuman constitutivos de delito en agravio del INACIPE y dar seguimiento ante el Juez de Distrito hasta su total culminación.
- Llevar el seguimiento y registro de los juicios de amparo y contenciosos que involucren al INACIPE a fin de obtener un control estricto de los casos.
- Llevar a cabo el registro de las publicaciones del Instituto ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- Asesorar jurídicamente a las diversas áreas del INACIPE

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Jefe (a) del Departamento de lo Consultivo y lo Contencioso

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) Consultivo, de lo Contencioso y Amparo

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) Consultivo, de lo Contencioso y Amparo, de ser designado por el Director (a) Jurídico (a)

Es sustituido por:

- Quien designe el Director Jurídico

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Con todas las áreas del INACIPE y
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Juzgados locales, Juzgados de Distrito y Tribunales Federales; Agencias del Ministerio Público Locales y Federales; Juntas y Tribunales Federales de Conciliación y Arbitraje; Organismos Descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal; Secretaría de Educación Pública;
- Autoridades Fiscales, Federales y Gobiernos de las entidades federativas y de la Ciudad de México Federal. Autoridades municipales y delegacionales, entre otras.

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE CONVENIOS Y CONTRATOS

OBJETIVO:

Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas del Instituto Nacional de Ciencias Penales en el desahogo de consultas y en la elaboración de convenios y contratos, a fin de contribuir en la protección legal del mismo.

FUNCIONES:

- Recabar la información necesaria para la elaboración de respuestas a las diversas consultas planteadas por las unidades administrativas.
- Proporcionar asesoría en materia civil, administrativa y del trabajo a las unidades administrativas del INACIPE que así lo soliciten a fin de coadyuvar en la elaboración eficiente de instrumentos jurídico-administrativos.

- Revisar y analizar los documentos legales de las personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras a fin de determinar la capacidad jurídica, financiera, etc., para obligarse en los términos solicitados.
- Registrar e integrar los expedientes de los contratos, convenios y acuerdos que se elaboren en las diversas unidades administrativas del INACIPE, a fin de llevar el control.
- Analizar el Diario Oficial de la Federación para dar a conocer a las unidades administrativas la emisión, reforma o modificación de las disposiciones legales que les sean aplicables en el desempeño de sus funciones.
- Integrar y recabar la información para actualizar la normatividad del INACIPE.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Jefe (a) del Departamento de Análisis de Convenios y Contratos

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) Consultivo, de lo Contencioso y Amparo

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) Consultivo, de lo Contencioso y Amparo, de ser designado por el Director (a) Jurídico (a)

Es sustituido por:

- Quien designe el Director Jurídico

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Subdirector (a) Consultivo, de lo Contencioso y Amparo

Externas:

- .

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO:

Administrar y proporcionar oportunamente los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que requieran las diferentes áreas que conforman el Instituto Nacional de Ciencias Penales, de acuerdo con la normatividad vigente y con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas.

FUNCIONES:

- Coordinar la integración del programa de actividades y del presupuesto de la Dirección General, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Junta de Gobierno;
- Proponer la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal del Instituto;
- Coordinar y acordar el ejercicio, registro y control del presupuesto asignado, emitiendo la documentación comprobatoria necesaria, conforme a la normatividad establecida;
- Coordinar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales asignados al Instituto para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como difundir las prestaciones y servicios de carácter social a que tienen derecho los trabajadores;
- Vigilar que los recursos humanos, financieros y materiales que requieran las áreas para su funcionamiento, les sean proporcionados en forma oportuna y de acuerdo con el programa de actividades establecido por el Director General del Instituto;

- Informar a la Unidad de Tesorería de la Fiscalía de General de la República de la Fiscalía General de la República, sobre el desarrollo de sus actividades y proporcionar los elementos adicionales de información que le sean requeridos;
- Informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Fiscalía General de la República, sobre el desarrollo de sus actividades y proporcionar los elementos adicionales de información que le sean requeridos;
- Integrar y coordinar la organización y el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- Elaborar y ejecutar el programa anual en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- Diseñar, desarrollar, suministrar, operar y brindar el soporte técnico a los sistemas y servicios en materia de telefonía, telecomunicaciones, internet e infraestructura electrónica y tecnologías de información y comunicaciones;
- Diseñar, desarrollar, suministrar, operar y brindar el soporte técnico a los sistemas y servicios en materia de seguridad informática y comunicaciones empleando, en su caso, servicios de terceros;
- Desarrollar e implementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo y reemplazo de los equipos de telefonía, telecomunicaciones, informática, internet e infraestructura electrónica del Instituto, y
- Llevar a cabo todas aquellas funciones que le confiera o encomiende el Estatuto, las disposiciones aplicables.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Director (a) de Administración

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) General

Supervisa a:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Recursos Humanos;
- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Subdirección de Sistemas
- Subdirección de Sistemas

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

-

Es sustituido por:

- Titular de la Subdirección que designe la Dirección de Administración

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Con todas las áreas del INACIPE y Órgano Interno de Control

Externas:

- Oficialía Mayor; Unidad de Tesorería de la Fiscalía de General de la República;
- Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Fiscalía General de la República; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de la República;
- Secretaría de Gobernación;
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de la Función Pública;
- Instituciones Bancarias;
- ISSSTE y Auditoría Superior de la Federación.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y normas en el proceso de programación, presupuesto, evaluación, y administración de los recursos financieros asignados al INACIPE, con base en la legislación vigente, políticas internas y lineamientos del Director General, a fin de mantener un esquema de productividad y estricto control.

FUNCIONES:

- Planear, organizar y coordinar la elaboración e integración del Anteproyecto del Programa-Presupuesto, a fin de obtener la asignación presupuestal del INACIPE.
- Formular, proponer y difundir criterios y políticas para el desarrollo de corto y mediano plazo programático del INACIPE.
- Coordinar los instrumentos y mecanismos de información y control administrativo para evaluar el cumplimiento de las metas, el ejercicio del presupuesto autorizado al INACIPE y los indicadores de gestión, a fin de determinar el avance en el cumplimiento de objetivos, procesos y proyectos.
- Analizar e integrar los proyectos anuales de presupuesto de operación e inversión del INACIPE, a fin de determinar los recursos de obra pública u otras.
- Analizar y supervisar las modificaciones presupuestales y su gestión a fin de contar con los recursos necesarios.
- Proporcionar la información financiera para el informe trimestral para la reunión del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).
- Coordinar y supervisar la emisión y seguimiento de los recibos de ministración, a fin de tener un control sobre los recursos asignados.
- Coordinar y supervisar el control de ingresos y asegurar que se elaboren los reportes con la periodicidad requerida a fin de ejercer un estricto control de los mismos.
- Coordinar y supervisar el registro contable de las operaciones financieras, así como las conciliaciones mensuales del presupuesto, su ejercicio y bancarias con el objeto de controlar el ejercicio del gasto.
- Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la expedición de cheques, asientos contables, aclaraciones de movimientos, control de contratos con la banca, registro de intereses para su entero y las demás afines al tema bancario, a fin de tener un estricto control.
- Coordinar y supervisar la elaboración de estados financieros a fin de determinar la situación que guarda el Instituto.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Subdirector (a) de Recursos Financieros

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Dirección de Administración

Supervisa a:

- Departamento de Presupuesto;
- Departamento de Contabilidad, y
- Departamento de Tesorería

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director(a) de Administración, de ser designado por el Director (a) General

Es sustituido por:

- Quien designe la Dirección de Administración.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Con todas las áreas del INACIPE

Externas:

- Fiscalía General de la República;
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- Secretaría de la Función Pública

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO**OBJETIVO:**

Desarrollar el proceso de programación y control presupuestal asignado al Instituto Nacional de Ciencias Penales, con base en la normatividad vigente, políticas internas y lineamientos del Director General, a fin de que se comprometa en los términos autorizados.

FUNCIONES:

- Elaborar los informes y reportes diarios, semanales, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales del uso de los recursos financieros a fin de conciliar el ejercicio del gasto, seguimiento y estado de avance del compromiso y suficiencia presupuestales, a fin de determinar los recursos disponibles del INACIPE.
- Elaborar el programa operativo anual y el anteproyecto del Programa Presupuesto de Egresos de cada año a fin de que se le asignen, de acuerdo con sus necesidades recursos al Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Formular, proponer y difundir las políticas internas del control presupuestal, con base en la normatividad vigente a fin de que el compromiso y ejercicio presupuestal se desarrolle en plazos de corto y mediano plazo programático.
- Analizar y entregar los proyectos anuales del presupuesto de operación e inversión del instituto.
- Revisar la documentación que se recibe para pago con el fin de determinar si cuenta con el compromiso correspondiente, así como con todos los requisitos establecidos para el pago, para realizar la cancelación y/o registro.
- Elaborar el informe del Sistema Integral de Información, así como verificar que la programación de los recursos del INACIPE, sea congruente con los programas y metas establecidas, a fin de regular el avance y resultados del INACIPE.
- Elaborar mensualmente el informe del Subsistema Estadístico de Metas Programáticas con el fin de reflejar los resultados obtenidos por el Instituto en un mes y que sean evaluados por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Fiscalía General de la República.
- Elaborar mensualmente el informe de Gastos de Comunicación Social (COMSOC), por publicaciones en periódicos y revistas realizados.
- Conciliar constantemente el presupuesto con la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Fiscalía General de la República, a fin de tener un estricto control presupuestal.
- Conciliar mensualmente el presupuesto con la Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a fin de tener un estricto control presupuestal.
- Elaborar informes del avance presupuestal, a fin de presentarlos al Órgano de Gobierno, COCODI y otras instancias que lo soliciten.
- Solicitar la ministración de los recursos mediante la elaboración mensual del Documento de Corresponsabilidad, Registro y Control (DOCORECO).
- Proporcionar la información que requieran los Órganos de Auditoría, a fin de que se realicen las revisiones correspondientes.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Jefe (a) del Departamento de Presupuesto

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirección de Recursos Financieros

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Recursos Financieros, de ser designado por la Dirección de Administración.

Es sustituido por:

- Quien designe la Dirección de Administración.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Con todas las áreas del INACIPE

Externas:

- Fiscalía General de la República;
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- Secretaría de la Función Pública

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**OBJETIVO:**

Desarrollar el registro contable de las operaciones que se realizan en el ejercicio del gasto del INACIPE, en apego a la normatividad vigente, políticas internas y lineamientos del Director General, a fin de realizar un estricto control de los recursos financieros y elaborar los Estados Financieros y Presupuestales que sirvan de base a los funcionarios para la toma de decisiones.

FUNCIONES:

- Elaborar el Catálogo de Cuentas de acuerdo con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y al Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, a fin de tener la guía de registro.
- Asegurar la fiscalización de la documentación, a fin de realizar la comprobación del gasto.
- Supervisar la codificación y captura de pólizas de ingresos diario y egresos a fin de registrar los movimientos en el sistema de contabilidad integral del ejercicio del presupuesto original y modificado.
- Supervisar la captura de los registros en el Libro de Bancos, a fin de tener un control financiero de flujo de efectivo.
- Elaborar conciliaciones bancarias a fin de determinar los cargos, abonos, cheques en tránsito, los depósitos a las cuentas y los traspasos y comisiones efectuados por la Institución bancaria.
- Supervisar y elaborar mensualmente estados financieros para asegurar su entrega a los funcionarios y entidades gubernamentales que lo soliciten, con el fin de determinar la situación que guarda el INACIPE y cuenten con los elementos suficientes para la toma de decisiones.
- Realizar el pago de impuestos a través de transferencia electrónica, a fin de que el INACIPE cumpla con sus obligaciones fiscales.
- Realizar el enterero de rendimientos bancarios a la Tesorería de la Federación.
- Atender los requerimientos de información del Sistema Integral de Información para las dependencias globalizadoras.
- Supervisar la elaboración de información solicitada por las diversas auditorías que se efectúan en el Instituto, para asegurar la entrega de la misma con los requerimientos solicitados.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Jefe (a) del Departamento de Contabilidad

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirección de Recursos Financieros

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector a) de Recursos Financieros, de ser desinado por la Dirección de Administración.

Es sustituido por:

- Quien designe la Dirección de Administración.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección de Administración, y
- Órgano Interno de Control

Externas:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- Despacho de Auditores Externos, y
- Auditoría Superior de la Federación

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**OBJETIVO:**

Desarrollar las actividades de control de ingresos y egresos, con base en la normatividad vigente, así como las políticas internas y lineamientos del Director General, con el propósito de dar soporte al proceso de administración de recursos financieros del INACIPE.

FUNCIONES:

- Recibir y controlar la ministración de los recursos, a fin de mantener un control estricto de los mismos.
- Establecer el registro de ingresos y egresos a fin de asegurar el uso y destino de los recursos financieros, para su estricto control.
- Manejar y registrar las cuentas bancarias aperturadas por el INACIPE, para su conciliación y control.
- Recibir nóminas del personal y solicitud de pago a prestadores de servicios profesionales, planta docente e investigadores, a fin de elaborar cheques o en su caso realizar la dispersión de fondos en las cuentas acreditadas.
- Supervisar el pago de servicios públicos e impuestos, a fin de cubrir oportunamente las obligaciones fiscales y de carácter gubernamental.
- Recibir ingresos autogenerados, como de inscripciones, elaboración de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por conceptos de coberturas, venta de libros, convenios interinstitucionales y diversos servicios, a fin de tener un control de los mismos.
- Efectuar el pago de los viáticos de los comisionados designados por el Director (a) General del Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Tramitar y agilizar el pago a proveedores para que cuenten con mayor liquidez y llevar el registro y control de la (s) cuenta(s) productiva(s) abierta(s) de NAFIN.
- Efectuar la aplicación, registro y control de los recursos generados al invertir para contar con mayor liquidez y solventar las necesidades propias del Instituto.
- Efectuar el registro y control de los saldos bancarios de las cuentas del INACIPE para estar en condiciones de realizar los pagos de las nóminas, viáticos, proveedores y servicios profesionales, así como invertir, retirar o traspasar en el momento que se requiera.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Jefe (a) del Departamento de Tesorería

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirección de Recursos Financieros

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Recursos Financieros, de ser designado por la Dirección de Administración.

Es sustituido por:

- Quien designe la Dirección de Administración.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Con todas las áreas del INACIPE
- Alumnos del INACIPE
- Planta docente del INACIPE

Externas:

- Proveedores
- Instituciones Bancarias

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar la ejecución de las políticas, normas y programas en materia de administración de personal, contratación de servicios profesionales, relaciones laborales y organización, con base en la legislación vigente, políticas internas y lineamientos del Director General, a fin de propiciar la eficiencia productiva en el cumplimiento de los programas del INACIPE.

FUNCIONES:

- Coordinar y supervisar, la ejecución de políticas, normas y programas de administración y desarrollo de recursos humanos, con la finalidad de ofrecer apoyo y servicio a todas las áreas del Instituto en materia de personal, garantizando el cumplimiento de las mismas.
- Proponer los criterios técnicos en materia de reclutamiento y selección de personal, nombramientos. Contratación y movimientos en los puestos, remuneraciones, capacitación y desarrollo, motivación, relaciones laborales a fin de garantizar el personal idóneo en la ocupación de los puestos.
- Coordinar y supervisar el anteproyecto de presupuesto de Servicios Personales, a fin de prever los recursos humanos y financieros para el cumplimiento de los programas de Instituto.
- Coordinar y vigilar el otorgamiento de las prestaciones derivadas de la normatividad vigente a fin de que los trabajadores cuenten con las mismas.
- Coordinar y supervisar las prenomas y nóminas del pago a personal a fin de que se efectúe el pago oportuno a los trabajadores y prestadores de servicios.
- Coordinar y supervisar la integración de los pagos al ISSSTE, impuestos federales y estatales, cálculos de la proporción del subsidio, así como elaborar declaraciones mensuales e informativas y constancias de percepciones y deducciones, a fin de cumplir con las obligaciones fiscales que se deriven del pago de sueldos y honorarios.
- Revisar y modificar, escuchando la voz del Sindicato de Trabajadores del INACIPE, las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto y difundirlas entre el personal vigilando su estricto cumplimiento, a fin de garantizar los derechos y obligaciones de los trabajadores.
- Imponer y revocar las medidas disciplinarias a que se haga acreedor el personal del INACIPE por incumplimiento de sus obligaciones laborales a fin de garantizar el orden y la disciplina en el centro de trabajo.
- Diseñar, con base en los lineamientos generales, la elaboración de los programas de capacitación, becas y desarrollo de personal a fin de asegurar la eficiencia de los programas del INACIPE.

- Mantener actualizados, registrados y validados, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos con el fin de obtener los recursos presupuestales para el pago de los Servicios Personales.
- Supervisar la elaboración y seguimiento de Programas Anuales de Capacitación para servidores públicos de mando y trabajadores operativos, a fin de desarrollar sus aptitudes, actitudes y habilidades que apoyen el buen desarrollo de los objetivos del INACIPE.
- Supervisar la elaboración de gestiones para la modificación de la estructura orgánica de la entidad, así como la descripción de los puestos, y su valuación, a fin de mantener actualizada la organización, y determinar la creación, cancelación, nivelación.
- Supervisar la elaboración y actualización de Manuales de Organización y Procedimientos, así como formatos instructivos, etc., a fin de establecer el funcionamiento del Instituto conforme a la normatividad vigente.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Subdirector (a) de Recursos Humanos

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director de Administración

Supervisa a:

- Departamento de Relaciones Laborales y Prestaciones al Personal, y
- Departamento de Nóminas

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director (a) de Administración, de ser designado por el Director (a) General

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Administración.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Todas las áreas del INACIPE, y
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Unidad de Tesorería de la Fiscalía de General de la República; Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Fiscalía General de la República;
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Aseguradoras e Instituciones Bancarias

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Y PRESTACIONES AL PERSONAL

OBJETIVOS:

Diseñar y aplicar estrategias que aseguren la paz laboral en un clima de armonía entre el INACIPE, su personal y el Sindicato, con base en la normatividad vigente, políticas internas y lineamientos del Director General, con el fin de propiciar la eficiencia productiva, la competitividad y la creación de valor, así como desarrollo integral de los trabajadores.

Coordinar la elaboración de contratos de servicios profesionales, con base en la normatividad vigente, políticas internas y lineamientos del Director General, con el propósito de formalizar la obtención de los recursos humanos necesarios para las actividades de docencia, capacitación e investigación del Instituto.

Diseñar y operar el procedimiento de actualización y mejora continua, autorización y registro de la estructura orgánica y ocupacional del INACIPE, así como la creación, conversión, nivelación y cancelación de plazas federales y eventuales, de conformidad con la normatividad vigente, políticas internas y lineamientos del Director General, a fin de mantener una organización óptima que obedezca a la necesidad de desarrollo funcional del INACIPE.

FUNCIONES:

- Desarrollar estrategias laborales que apoyen a la calidad, productividad y eficiencia a fin de obtener elementos que contribuyan a la satisfacción, permanencia, eficiencia, mejora continua y crecimiento del INACIPE.

- Elaborar, ejecutar y dar seguimiento a los Programas Anuales de Capacitación para servidores públicos de mando, y trabajadores operativos, a fin de desarrollar sus aptitudes, actitudes y habilidades que apoyen el buen desarrollo de los objetivos del INACIPE.
- Controlar el archivo de expedientes del personal, a fin de mantener la documentación de los servidores públicos de confianza y de base.
- Verificar que a los trabajadores operativos del INACIPE se les proporcionen los derechos, prestaciones económicas y de estímulos y recompensas que se consagran en las Condiciones Generales de Trabajo, y la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a fin de garantizar a los trabajadores su cumplimiento.
- Coordinar el otorgamiento del Programa de Préstamos a corto y a largo plazos, que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE.
- Aplicar las sanciones y apercibimientos, así como levantar actas administrativas a los trabajadores que por su conducta lo ameriten, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del INACIPE, a fin de mantener la armonía y disciplina laboral.
- Promover y organizar las juntas de trabajo y su contenido temático, a fin de que las autoridades del INACIPE y del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores del INACIPE, mantengan la comunicación adecuada para óptimo ambiente laboral.
- Promover y organizar el funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Escalafón, de Capacitación y Adiestramiento, de Vestuario y Equipo y de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.
- Obtener la autorización y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como contratar los seguros, fianzas y fondo de ahorro, necesarios para la eficaz protección de los servidores públicos de confianza y operativos del INACIPE, a fin de proporcionarles las prestaciones establecidas por la normatividad vigente.
- Implementar las técnicas de reclutamiento y selección de personal establecidos a fin de garantizar la normatividad vigente.
- Integrar y mantener actualizado, registrado y validado el Catálogo de Puestos del INACIPE, así como elaborar la descripción de los mismos y dar seguimiento a su valuación, a fin de determinar su creación, cancelación, nivelación.
- Desarrollar las actividades necesarias para la modificación y registro ante la Secretaría de la Función Pública de la estructura orgánica del INACIPE, a fin de mantenerla actualizada a sus necesidades funcionales.
- Elaborar los informes trimestrales, semestrales y anuales de la contratación de servicios profesionales independientes para el Sistema Integral de Información y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Desarrollar el procedimiento de credencialización de los trabajadores, planta docente y alumnos, a fin de registrar su asistencia y contar con la identificación oficial del INACIPE.
- Elaborar y actualizar los Manuales de Organización y Procedimientos, así como formatos instructivos, etc., a fin de establecer el funcionamiento del Instituto conforme a la normatividad vigente.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Jefe (a) del Departamento de Relaciones Laborales y Prestaciones al Personal

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector de Recursos Humanos

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Recursos Humanos, de ser designado por el Director (a) de Administración

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Administración.

Relaciones de Coordinación:**Internas:**

- Todas las áreas del INACIPE;
- Servidoras y Servidores Públicos del INACIPE; Sindicato de Trabajadores del INACIPE; Prestadores de Servicios Profesionales, y Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Aseguradoras;
- Unidad de Tesorería de la Fiscalía General de la República; Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Fiscalía General de la República; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de la Función Pública; Consultorías de Capacitación e Instructores de Capacitación.

DEPARTAMENTO DE NÓMINAS**OBJETIVO:**

Organizar y controlar de acuerdo con las directrices y normatividad vigente, el trámite de los movimientos del personal y del pago de remuneraciones, prestaciones, estímulos y honorarios, con la finalidad de proporcionar a los trabajadores y prestadores de servicios el pago oportuno a la contraprestación de sus actividades.

FUNCIONES:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de Servicios Personales, a fin de prever los recursos humanos y financieros para el cumplimiento de los programas del Instituto.
- Aplicar el tabulador de sueldos y honorarios a fin de que las remuneraciones y pagos sean acordes con los rangos autorizados.
- Registrar las altas y bajas mediante la elaboración de formatos únicos de personal, hojas de servicios, trámite de cese cuando proceda, de reinstalación en el cumplimiento de una resolución, laudo o sentencia, etc., a fin de mantener actualizados los datos del personal activo en el Instituto.
- Revisar y verificar el control de incidencias, descuentos por concepto de préstamos, ahorros, etc. a fin de incorporar aquellos que deban considerarse en el pago de salarios.
- Elaborar las prenóminas y nóminas del pago a personal a fin de que se efectúe el pago oportuno a los trabajadores.
- Realizar las inscripciones al SAR-FOVISSSTE, altas, bajas y modificaciones de salario, a fin de mantener informado a dicho Instituto en los movimientos al personal que se generan.
- Registrar altas y bajas de los servidores públicos ante la Secretaría de la Función Pública a fin de verificar que no se encuentren inhabilitados.
- Integrar y gestionar los pagos que se deriven de la contratación de seguros que se proporcionan a los servidores públicos, a fin de garantizar su adecuada operación.
- Integrar las cuotas al ISSSTE, impuestos federales y estatales, cálculo de la proporción de subsidio, etc., así como elaborar declaraciones mensuales e informativas y constancias de percepciones y deducciones, a fin de cumplir con las obligaciones fiscales que se deriven del pago de sueldos.
- Integrar las aportaciones del Instituto, del Sindicato y de los Trabajadores para operar el Fondo de Ahorro de los Trabajadores Operativos del INACIPE.
- Integrar y ejercitar el gasto por concepto de pago de sueldos y salarios, y a fin de recopilar y procesar la información estadística de los recursos humanos, con el propósito de que sirva como instrumento de análisis en materia de personal y de conciliación y regularización con el área de Recursos Financieros.
- Mantener actualizadas las plantillas y registros del personal, a fin de tener un control estricto de empleados.
- Recopilar y procesar la información estadística de los recursos humanos, con el fin de que sirva como instrumento de análisis en materia de personal.
- Estimar el pago de prestaciones al personal a fin de dar cumplimiento a todas las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Recibir, verificar y tramitar el pago de solicitudes de tiempo extra a fin de cubrir al personal el total de su tiempo laborado.
- Desarrollar el control presupuestal de servicios personales a fin de mantener control respecto al presupuesto asignado y el presupuesto ejercido.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Jefe (a) del Departamento de Nóminas

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector de Recursos Humanos

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Recursos Humanos, de ser designado por el Director (a) de Administración

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Administración.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Departamento de Presupuesto;
- Departamento de Contabilidad, y
- Personal y Prestadores de Servicios

Externas:

- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE);
- Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México; Secretaría de Gobernación;
- Secretaría de la Función Pública, y
- Aseguradoras Instituciones Bancarias

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**OBJETIVO:**

Establecer los programas del sistema de administración de recursos materiales y servicios generales, con el propósito de realizar la adquisición, control y uso racional de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas del Instituto.

FUNCIONES:

- Observar y vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos en materia de administración de recursos materiales y servicios generales, así como los programas relacionados con el sistema de las adquisiciones, la conservación y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- Coordinar y supervisar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, el registro, control y actualización de los inventarios, así como la contratación de servicios y/o obra pública conforme a las disposiciones y lineamientos aplicables.
- Integrar y validar el Programa Anual de Adquisiciones, Servicios y Obras del Instituto, de acuerdo con la normatividad en vigor.
- Conformar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como someter a éste los listados para la adquisición de bienes y servicios necesarios.
- Supervisar el control administrativo de las asignaciones correspondientes a las adquisiciones, en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros.
- Llevar a cabo la regularización jurídico-administrativa de los bienes inmuebles ocupados por el Instituto y la actualización del padrón inmobiliario.
- Realizar el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, de acuerdo con la legislación y normas en vigor.
- Supervisar el funcionamiento del almacén del Instituto por medio de un sistema de control de inventarios y realizar la distribución de bienes e insumos de acuerdo a las necesidades y disponibilidades existentes, a las diferentes áreas que conforman el Instituto.
- Coordinar y supervisar el control del parque vehicular propiedad del Instituto, con el objeto de establecer un uso óptimo, racional y eficaz.

- Fungir como Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios.
- Fungir como Secretario Ejecutivo del Comité de Bienes Muebles y coordinar su integración y formalización.
- Llevar a cabo los programas de enajenación o destrucción de los bienes muebles que ya no sean útiles para el Instituto, tramitando su baja definitiva respectiva.
- Coordinar y supervisar los programas de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles, con el propósito de que las instalaciones, mobiliario y equipo propiedad del Instituto se mantengan en buen estado y de que se observen las disposiciones legales vigentes.
- Coordinar y supervisar el servicio de fotocopiado, instrumentando su uso y aprovechamiento racional (procedimiento de contratación).
- Supervisar el suministro de combustible al parque vehicular del Instituto.
- Coordinar el apoyo logístico en los eventos que se lleven a cabo en el Instituto.
- Desarrollar programas de ahorro de energía eléctrica, uso racional de agua y de los servicios de telefonía, atendiendo las disposiciones de carácter general que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Coordinar la elaboración de contratos de servicios profesionales, así como el requerimiento del pago de los mismos, a fin de contar con los profesionistas solicitados por las áreas para el cumplimiento de sus funciones.
- Auxiliar en la elaboración de los dictámenes técnicos de las áreas solicitantes de servicios profesionales, que permitan soportar los criterios de contratación a las personas físicas y morales, a fin de garantizar el mejor servicio a los trabajadores del INACIPE y su aprovechamiento.
- Desarrollar el procedimiento para la elaboración y seguimiento de contratos de servicios profesionales, a fin de formalizar la relación con la planta docente para especialidades, maestrías y doctorados; ponentes para cursos de inducción, formación y capacitación, de educación continua, sínodos de exámenes, comités tutorales, investigadores y profesionistas diversos que coadyuvan a la tarea sustantiva del INACIPE.
- Las demás que le señale la Dirección de Administración y disposiciones legales.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación:

- Subdirector (a) de Recursos Materiales y Servicios Generales

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director de Administración

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director (a) de Administración, de ser designado por el Director (a) General

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Administración.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Subdirección de Recursos Humanos;
- Subdirección de Recursos Financieros, y
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de la República;
- Proveedores, y Prestadores de Servicios

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**OBJETIVO:**

Desarrollar los procedimientos de adjudicación de bienes de consumo y servicios, con base en la normatividad vigente, políticas internas y lineamientos del Director General, a fin de que las áreas del INACIPE cuenten con los insumos y servicios necesarios para el cumplimiento de sus metas.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios, así como el Programa de Operaciones de Adquisiciones, a fin de determinar las necesidades de bienes y servicios de las áreas usuarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- Recibir y revisar las requisiciones de compra y solicitudes de servicios, a fin de verificar que cumplan con los datos necesarios y estimar los montos aproximados de operación para estar en posibilidad de realizar los procedimientos de adjudicación de acuerdo con la normatividad vigente.
- Desarrollar el proceso de consolidación de bienes y servicios, a fin de evitar en lo posible fraccionar operaciones en los procedimientos de adjudicación.
- Desarrollar los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitaciones públicas nacionales e internacionales, con base en la normatividad vigente, para proveer a las áreas usuarias de los insumos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Participar en los subcomités de bases, actos de apertura de ofertas técnicas y económicas, así como de fallo, a fin de implementar la logística de los mismos.
- Desarrollar el procedimiento de información en el Sistema CompraNet, a fin de poner los elementos de los procedimientos de adjudicación a disposición de los proveedores o prestadores de servicios interesados en participar.
- Supervisar la correcta integración de los expedientes de compra y contratación, a fin de cumplir con todos los aspectos normativos.
- Elaborar los pedidos, servicios o contratos que se derivan de los procedimientos de adjudicación, a fin de formalizar los compromisos contraídos por las partes
- Elaborar los informes mensuales, trimestrales y anuales para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sistema Integral de Información, dependencias globalizadoras y Auditoría Interna y Externa, a fin de proporcionar la información correspondiente.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Jefe (a) del Departamento de Adquisiciones

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) de Recursos Materiales y Servicios Generales

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Recursos Materiales y Servicios Generales, de ser designado por el Director (a) de Administración

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Administración.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Todas las áreas del INACIPE, y
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Secretaría de la Función Pública;
- Secretaría de Economía;
- Proveedores, y Prestadores de Servicios

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar los servicios generales, la recepción, registro, guarda y despacho de los bienes instrumentales y los procesos de la alta y baja del activo fijo del Instituto, de acuerdo a las políticas internas, directrices y normatividad vigente, a fin de que el INACIPE cuente con el control y uso racional de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus programas.

FUNCIONES:

- Dar atención al público, de manera personal y vía telefónica, a fin de proporcionar Coordinar e integrar el proyecto del presupuesto de servicios generales, a fin de prever las necesidades en la materia, para el cumplimiento de los programas del INACIPE.
- Prever, programar y ejecutar las actividades inherentes a la contratación y al aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del INACIPE, con el objeto de implementar una cultura de riesgo, así como salvaguardar su patrimonio.
- Supervisar y controlar la recepción y el envío de la correspondencia y paquetería nacional y extranjera, a fin de atender con oportunidad las necesidades de mensajería del INACIPE.
- Supervisar y controlar el archivo general de concentración y reserva en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de organizar, conservar y darle el adecuado funcionamiento al archivo del INACIPE.
- Supervisar y controlar con las empresas contratadas, el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, así como la dotación de combustible, a fin de que operen de una manera óptima, racional y eficaz los vehículos del INACIPE.
- Supervisar y controlar el servicio de fotocopiado, a fin de proporcionar a las diversas áreas del INACIPE un servicio adecuado (procedimiento de fotocopiado).
- Supervisar y controlar el servicio de telefonía y radiocomunicación, a fin de que todas las áreas del INACIPE cuenten con el servicio óptimo de comunicación.
- Proporcionar, vigilar y asegurar el servicio de grabación, iluminación, audio, limpieza, banquetes, cafetería, edecanes, fotografía, traducción simultánea, ventilación, etc., para que el INACIPE cuente con el apoyo necesario en la logística de los cursos, convenciones y congresos que celebra, sin fallas técnicas que pongan en peligro los eventos.
- Coordinar las medidas respectivas, con la Comisión Mixta de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, para asegurar que el inmueble del INACIPE cuente con las condiciones laborales adecuadas.
- Supervisar el inventario y resguardo del mobiliario y equipo que integra el activo fijo del INACIPE, a fin de tener un control estricto del mismo.
- Supervisar el proceso de baja de bienes muebles y equipo, a fin de consolidar el destino final de los mismos.
- Elaborar los informes de servicios generales e inventarios que se solicitan.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Jefe (a) del Departamento de Servicios Generales

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) de Recursos Materiales y Servicios Generales

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Recursos Materiales y Servicios Generales, de ser designado por el Director (a) de Administración.

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Administración.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Todas las áreas del INACIPE; Órgano Interno de Control en el INACIPE, y Prestadores de Servicios

Externas:

- Proveedores, y Prestadores de Servicios

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y OBRA**OBJETIVO:**

Coordinar los servicios de mantenimiento y obra pública con base en los lineamientos del Director General, normatividad vigente y políticas internas a fin de que el INACIPE cuente con el uso racional de los servicios para el desarrollo y cumplimiento de sus programas.

FUNCIONES:

- Integrar el proyecto de presupuesto para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles y obra pública, a fin de prever las necesidades de los servicios de construcción, conservación y remodelación para el cumplimiento de los programas y proyectos del INACIPE.
- Controlar los servicios de herrería, pintura, plomería, carpintería, electricidad, cerrajería, señalización, telefonía, etc., a fin de dar mantenimiento y conservación a bienes muebles e inmuebles.
- Recabar e integrar la información necesaria respecto a la descripción de los requerimientos de obra pública, condiciones de contratación, datos técnicos, análisis de precios unitarios, costos, etc., a fin de planear la licitación para la obtención de la obra o remodelación.
- Coordinar el adecuado funcionamiento del Comité de Obra Pública, así como las licitaciones de obra pública, a fin de dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos tomados, así como garantizar el correcto desarrollo de la ejecución de los trabajos que se le deriven.
- Realizar la supervisión, vigilancia, control y revisión para la correcta ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública, a fin de resolver las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el supervisor o contratista.
- Llevar al cabo los procedimientos de adjudicación de contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.
- Elaborar propuestas de contratos para formalizar la relación contractual de obra pública.
- Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos a fin de verificar los avances y recursos asignados y el cumplimiento del contrato.
- Verificar la calidad de la obra para su entrega y en su posterior revisión para determinar vicios ocultos.
- Mantener el archivo de los expedientes de obra pública, a fin de llevar un estricto control de los mismos.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Jefe (a) del Departamento de Mantenimiento y Obra

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Subdirector (a) de Recursos Materiales y Servicios Generales

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Recursos Materiales y Servicios Generales, de ser designado por el Director (a) de Administración.

Es sustituido por:

- Quien designe el Director (a) de Administración.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Todas las áreas del INACIPE, y
- Órgano Interno de Control en el INACIPE

Externas:

- Empresas dedicadas al servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, y Contratistas de Obra Pública

SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS**OBJETIVO:**

Vigilar y coadyuvar con la modernización de la plataforma tecnológica de las áreas del INACIPE, con base en las políticas generales del Director General, lineamientos internos y normatividad vigente, a fin de actualizar el hardware del INACIPE para el cumplimiento de sus objetivos.

FUNCIONES:

- Ofrecer el servicio de soporte técnico a usuarios y el mantenimiento preventivo y correctivo a las máquinas, con el objeto de que el equipo se encuentre en las mejores condiciones de operación para facilitar el desarrollo de las actividades de los trabajadores del instituto;
- Administrar las cuentas de correo local del INACIPE, con la finalidad de mantener comunicado al instituto con otros usuarios externos, interesados en los servicios que ofrece el mismo;
- Asegurar la funcionalidad de la red local, con el objeto de mantener la comunicación y compartir recursos informáticos entre los diferentes usuarios del instituto;
- Administrar los diversos proyectos para el desarrollo y automatización de sistemas del INACIPE, con el objeto de actualizar al instituto en nuevas tecnologías de información;
- Asesorar a las áreas del instituto, en la compra de equipo de cómputo, software y materiales de apoyo, con el fin de obtener el mejor equipo que cuente con la tecnología adecuada, para cada área del INACIPE;
- Representar al INACIPE en instancias de tecnología, con la finalidad de participar en diversos proyectos tecnológicos que apoyen el desarrollo y actividades del instituto;
- Diagnosticar y organizar programas de capacitación para el personal adscrito a las áreas del INACIPE con el objeto de asegurar el uso eficiente de los programas y equipos de cómputo y;
- Generar la página de internet del INACIPE, así como participar en el comité de internet de la par para tener un mecanismo eficiente de información y comunicación.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Subdirección de Sistemas

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) de Administración

Supervisa a:

- Jefe (a) del Departamento de Telecomunicaciones y Tecnología
- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Director (a) de Administración, de ser designado por el Director General

Es sustituido por:

- Jefatura de Departamento de Telecomunicaciones de ser designado por la Dirección de Administración

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Dirección General;
- Secretaría General Académica;
- Secretaría General de Extensión;
- Dirección de Administración, y
- Dirección Jurídica

Externas:

- Con la dirección general de informática y telecomunicaciones de la FGR, con el propósito de coordinar conjuntamente el desarrollo de proyectos tecnológicos.

DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA**OBJETIVO:**

Llevar a cabo el adecuado mantenimiento de la plataforma tecnológica del INACIPE, administrando los servicios, así como la adecuada habilitación de los servicios de red, internet y correo electrónico institucional para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

FUNCIONES:

- Crear planes de mantenimiento preventivo y correctivo con la finalidad de mantener en óptimas condiciones de uso la plataforma tecnológica;
- Revisar y coadyuvar con la supervisión del óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica en la cual se alberga la información institucional de las áreas del INACIPE;
- Gestionar la administración de los servidores albergados en el siete del INACIPE;
- Controlar la habilitación de servicios de red, internet y correo electrónico institucional con la finalidad de agilizar la transferencia y recepción de información interna y externa;
- Vigilar los planes de instalación, actualización y mantenimiento de software utilizado en las diferentes áreas del INACIPE;
- Vigilar la implantación de mecanismos de respaldo de información con la finalidad de salvaguardar la información relevante de las áreas del INACIPE;
- Vigilar la adecuada logística para la creación de ambientes de pruebas, desarrollo y producción para el desarrollo de sistemas institucionales del INACIPE;
- Crear planes de prueba de funcionalidad, de plataforma tecnológica y plataforma independiente con la finalidad de evaluar el óptimo rendimiento y;
- Elaborar los manuales de instalación y documentación necesaria, a fin de proporcionar formas y mecanismos para la instalación, manejo y mantenimiento de la plataforma tecnológica.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**Denominación:**

- Jefatura de Departamento de Telecomunicaciones y Tecnología

Relaciones de Autoridad:

Reporta a:

- Director (a) de Administración
- Subdirector (a) de Sistemas

Supervisa a:

- Personal de apoyo a su cargo

Sustitución por ausencia:

Sustituye a:

- Subdirector (a) de Sistemas, de ser designado por el Director (a) de Administración

Es sustituido por:

- Profesional designado por la Dirección de Administración.

Relaciones de Coordinación:

Internas:

- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
- Subdirección de Recursos Humanos

Externas:

- Con los proveedores para puesta a punto de servicios contratados con la finalidad de modernizar la plataforma tecnológica del INACIPE.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Manual de Organización General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Ciencias Penales de junio de 2017.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020.- El Director Jurídico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, **Miguel Manrique Betanzos**.- Rúbrica.- El Director de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Penales, **José de Jesús Román Pérez García**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO que tiene por objeto la conformación, desarrollo, modernización y actualización de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación, compuesta por las redes de radiocomunicación de Seguridad Pública, similares y/o compatibles, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 21 de la propia Constitución; 2o., 3o., 8o., 11, 12, 22, 26, 29, 30, 30 Bis y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, párrafos noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, por lo que las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que es facultad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; preservar las libertades, el orden y la paz públicos; así como proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, las entidades federativas y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que es necesario garantizar la comunicación para fines de seguridad pública, entre la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Guardia Nacional, con el objeto de homologar los protocolos de actuación y promover el intercambio de información, así como compartir la infraestructura en materia de radiocomunicación;

Que la Oficina de la Presidencia de la República cuenta con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, misma que entre otras atribuciones, tiene las de emitir recomendaciones al interior de la Administración Pública Federal, respecto de las mejores prácticas susceptibles de desarrollar e implementar a través de proyectos e iniciativas estratégicas en materias de tecnologías y seguridad de la información, así como participar en el diseño y formulación de las especificaciones y estándares para las adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicación;

Que existen diversas dependencias de la Administración Pública Federal que cuentan con diferentes redes de radiocomunicación que utilizan distintos estándares y hasta hoy, dichas redes no se encuentran integradas, lo que representa gastos innecesarios para el Gobierno de México, en la medida que las coberturas de dichas redes no están distribuidas de la forma más eficiente;

Que en situaciones específicas existen dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con instalaciones de sitios de repetición muy cercanos entre sí y/o en un mismo polígono de cobertura, produciendo una duplicación de la infraestructura y una sobreposición de su cobertura, pudiendo generar interferencia;

Que es necesario fortalecer la coordinación cuando una dependencia o entidad tiene la necesidad de cobertura en un lugar en específico y que por falta de recursos no logra dicho objetivo, aun si otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal sí cuenta con cobertura en ese lugar;

Que en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina forman parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública, asimismo, pueden apoyar a las instituciones responsables de la seguridad pública con fundamento en el Acuerdo por el

que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2020, por lo que es necesario que ambas dependencias se integren a la red que en este instrumento se crea;

Que resulta necesario plantear una nueva política pública encaminada a que las dependencias y entidades federales compartan, integren y estandaricen sus protocolos, a fin de interconectar su infraestructura pasiva y activa de radiocomunicación y establecer un esquema de coordinación entre las mismas para contar con una mayor cobertura agregada de radiocomunicación en el territorio nacional a un menor costo, logrando que los equipos terminales de una dependencia o entidad puedan usar la infraestructura de otras;

Que la adopción de esta política pública permitirá aumentar la oferta de infraestructura compartida en el país y el uso óptimo de la existente; disminuir los costos de despliegue y operación de infraestructura activa y pasiva, así como de otros insumos esenciales, con el objeto de lograr la interoperabilidad entre las redes de radiocomunicación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo el establecimiento de acuerdos y, de este modo, operar bajo estándares abiertos, seguros y eficientes;

Que sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades legales que correspondan a las autoridades, dependencias, entidades e instituciones participantes, podrá optimizarse el aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales y sus servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y radiocomunicación institucionales, así como sus funciones y usos mediante la eliminación de barreras a la compartición y acuerdos de interoperabilidad para consolidar la operación de una Red Integrada Nacional de Radiocomunicación;

Que para lograr el éxito de esta política pública, resulta oportuno que las dependencias y entidades federales celebren convenios de colaboración y/o coordinación entre ellas y con empresas productivas del Estado y/o entidades federativas, para el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica instalada, así como las coberturas en materia de radiocomunicación, y

Que resulta indispensable garantizar comunicaciones seguras y cifradas, así como la integridad, interoperabilidad, confidencialidad y disponibilidad para los usuarios de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la conformación, desarrollo, modernización y actualización de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación, compuesta por las redes de radiocomunicación de Seguridad Pública, similares y/o compatibles, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del artículo Primero, se establece la Comisión de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación, la cual estará conformada por los titulares de:

- I. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien la presidirá;
- II. La Secretaría de la Defensa Nacional;
- III. La Secretaría de Marina;
- IV. La Guardia Nacional, y
- V. La Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República.

Los integrantes de la Comisión podrán designar suplentes ante dicho órgano, quienes deberán tener nivel mínimo de Director General o su equivalente.

Asimismo, previo acuerdo de la Comisión, podrán formar parte de la misma, aquellas dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado y sus subsidiarias que compartan infraestructura de radiocomunicación, con la finalidad de contribuir a la adecuada comunicación y desarrollo de acciones en materia de Seguridad Pública, a través de la conformación, desarrollo, modernización y actualización de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación.

TERCERO.- La Comisión de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación tiene como funciones:

- I. Coordinar y dar seguimiento a las acciones y actividades derivadas del cumplimiento para la conformación, desarrollo, modernización y actualización de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación;
- II. Proponer políticas, medidas y planes de acción para el funcionamiento de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación;
- III. Elaborar, aprobar y emitir los lineamientos sobre las características técnicas de la infraestructura de radiocomunicación que integrará la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación;

- IV. Elaborar, aprobar y emitir los protocolos y lineamientos técnicos que establezcan las condiciones y las características esenciales de una red de seguridad pública para la conformación, desarrollo, modernización y actualización de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación, los cuales contendrán el diseño y especificaciones bajo estándares abiertos, seguros y eficientes que promuevan la libre competencia;
- V. Elaborar y aprobar los modelos de convenios de colaboración y/o coordinación que se celebren a efecto de conformar, desarrollar, modernizar o actualizar la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación, para lo cual dichos instrumentos deberán contener como mínimo los elementos técnicos, especificaciones de tiempo, modo y lugar, consideraciones jurídicas requeridas, así como los compromisos entre las partes y las responsabilidades derivadas;
- VI. Registrar y dar seguimiento a los convenios que se suscriban en términos de la fracción anterior;
- VII. Promover e implementar acciones de investigación y desarrollo con instituciones nacionales para conformar, desarrollar, modernizar y actualizar la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación con la intención de lograr su independencia tecnológica;
- VIII. Impulsar la capacitación y adiestramiento continuo dentro de las mismas instituciones que forman la Comisión de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación, y
- IX. Las demás necesarias para el funcionamiento de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación.

CUARTO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán compartir su infraestructura de radiocomunicación, incluyendo: (a) la red troncal y (b) la infraestructura auxiliar existente de los sitios de repetición, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto apruebe y emita la Comisión de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación en coordinación con las autoridades competentes en la materia.

La Red Integrada Nacional de Radiocomunicación deberá de atender prioritariamente los objetivos vinculados en materia de Seguridad Pública.

QUINTO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, asesorará y prestará el apoyo técnico necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo, sin menoscabo de las facultades que otras instituciones tengan en la materia.

SEXTO.- La Red Integrada Nacional de Radiocomunicación deberá cumplir con las condiciones y características esenciales de una red encriptada, troncalizada, de misión crítica y bajo estándares abiertos, de conformidad con los protocolos y lineamientos técnicos que establezca y emita la Comisión de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación, en coordinación con las autoridades competentes en la materia.

SÉPTIMO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, así como las entidades federativas y empresas productivas del Estado que se coordinen en el cumplimiento del presente Acuerdo, formalizarán los convenios de colaboración y/o coordinación interinstitucionales que permitan compartir sus redes de radiocomunicación, a efecto de conformar, desarrollar, modernizar y actualizar la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación.

En dichos convenios se definirán los elementos técnicos, especificaciones de tiempo, modo y lugar, consideraciones jurídicas requeridas, así como los compromisos entre las partes y las responsabilidades derivadas, ello conforme a los modelos que al efecto elabore y apruebe la Comisión conforme a la fracción V del Artículo Tercero del presente instrumento.

OCTAVO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las empresas productivas del Estado y las entidades federativas que se coordinen en el cumplimiento del presente Acuerdo, deberán garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo a su infraestructura pasiva y activa de radiocomunicación.

NOVENO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las autoridades involucradas en el cumplimiento del mismo, deberán considerar la conformación, desarrollo, modernización y actualización de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación, considerando sus propios requerimientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación elaborará, aprobará y emitirá los protocolos, los lineamientos técnicos y los modelos de convenios de colaboración y/o coordinación a que se refiere el Artículo Tercero del presente Acuerdo, a más tardar a los ciento cincuenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

TERCERO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo deberán cubrirse con cargo al presupuesto autorizado a cada dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, así como al autorizado a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas que se coordinen en el cumplimiento del presente Acuerdo, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Luis Cresencio Sandoval González.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán.-** Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia de la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII y 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Subsecretario de Seguridad Pública, **Ricardo Mejía Berdeja.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial los días 5 y 6 de noviembre de 2020, para 2 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de noviembre de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-143-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia por la presencia de inundación fluvial los días 5 y 6 de noviembre de 2020 para los municipios de Minatitlán y Texistepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/01019/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 20 de noviembre de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-153-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial los días 5 y 6 de noviembre de 2020 para los municipios de Minatitlán y Texistepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL LOS DÍAS 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial los días 5 y 6 de noviembre de 2020 para los municipios de Minatitlán y Texistepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinte de noviembre de dos mil veinte.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracciones I y II, 22 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en suplencia por ausencia de la Coordinadora Nacional de Protección Civil, el Lic. **Héctor Amparano Herrera**, Director General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las correspondientes al Anexo Transversal Anticorrupción; así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto aprobado, por ramo y entidad.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$6,295,736,200,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de \$718,193,400,000.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo con lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las Entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a IX, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto, en términos de lo que se señala en el artículo 25 del mismo;

V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;

VI. El capítulo específico que incorpora el monto máximo anual de gasto programable para atender los compromisos de pago requeridos para los nuevos proyectos de asociación público-privada y para aquellos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, así como la información de cada uno de ellos, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto de Egresos;

VII. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos;

VIII. El capítulo específico que incorpora las previsiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI de este Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las previsiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las empresas productivas del Estado incluidas en el Anexo 1, Apartado E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XI. Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o., Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

XII. Los recursos para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

XIII. El monto total de los recursos previstos para el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 12 de este Decreto;

XIV. Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto;

XV. El presupuesto consolidado de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, conforme al artículo 24 de la Ley de Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;

XVII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales del Ramo General referidos en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII anterior y el artículo 13 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, solo en el caso de la Ciudad de México se ejercerán por medio del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XVIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto.

En términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por lo anterior, para el cálculo de la distribución deberá considerar la información del Censo de Población y Vivienda 2020. En caso de que dicha información no esté publicada en la página institucional de dicho Instituto, se deberá tomar en cuenta la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

En términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a las entidades federativas, con base en la fórmula señalada en ese artículo, sujetándose a lo siguiente:

a) Para determinar la variable *PiBpci*, definida como la última información oficial del Producto Interno Bruto per cápita que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad *i*, en caso de no estar disponible esa información, se deberá tomar en cuenta la última información del Producto Interno Bruto por entidad federativa anual que dé a conocer el Instituto referido, misma que se dividirá entre la información de la última publicación de proyección de la población a mitad de año con información anual, que dé a conocer el Consejo Nacional de Población. Cabe señalar, que ambas variables deberán corresponder al mismo año para cada entidad federativa, y

b) Con respecto a la variable *ni*, definida como la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad *i*, se deberá considerar la información del Censo de Población y Vivienda 2020, y de no estar publicada en la página institucional de dicho Instituto, se deberá tomar en cuenta la última información trimestral de población por entidad federativa, que dé a conocer el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

La Secretaría, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, continuará transfiriendo a las entidades federativas que así lo soliciten a la Federación hasta el 100 por ciento de las aportaciones con cargo a cada Fondo, en el fideicomiso o vehículo financiero que determinen procedente, siempre y cuando se encuentre previsto en su legislación local; y cuya administración y ejercicio de dichos recursos serán responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, los cuales deberán destinarse exclusivamente para los objetivos y fines expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y cumplir íntegramente con lo establecido en la misma y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, las entidades federativas en el fideicomiso o vehículo financiero que instrumenten conforme a su legislación local, podrán continuar afectando las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en garantía o fuente de pago hasta por el 25 por ciento de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de dichos Fondos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal;

XIX. Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos;

XX. Las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 24 de este Decreto;

XXI. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 de este Decreto;

XXII. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto, y

XXIII. Los recursos para el Anexo Transversal Anticorrupción se señalan en el Anexo 31 de este Decreto.

Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 30 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para acciones en materia de agua.

Asimismo, en el Anexo 27 de este Decreto se consideran los recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción, que tendrá por objeto atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes conforme a lo previsto en la Ley General de Protección Civil. La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través de este Programa, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a las reglas de operación que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Artículo 4. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. Para el ejercicio fiscal 2021 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de -\$92,687,000,000 y un techo de gasto de servicios personales de \$93,632,929,374. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$28,500,000,000, y un techo de gasto de servicios personales de \$62,460,041,455.

Artículo 6. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$901,687,110,152. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$110,992,564,617, como aportaciones para los seguros; dispondrá de la cantidad de \$409,179,302,312, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995; aportará la cantidad de \$5,429,653,204, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley, y aportará la cantidad de \$21,678,502, para atender lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2021, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$31,857,124,231, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

TÍTULO SEGUNDO

DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Artículo 7. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, los convenios correspondientes;

III. Los proyectos de infraestructura que realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a los recursos de los fondos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto.

La Secretaría deberá publicar de forma trimestral, en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado, su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normatividad aplicable, realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos;

IV. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las Dependencias a cargo de los respectivos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que les correspondan en las cuentas bancarias productivas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Antes del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga para realizar la aportación correspondiente de recursos locales, hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan, una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo, de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). Dichos recursos se considerarán devengados al momento de su aportación al patrimonio de este Fideicomiso, y el ejercicio de los mismos por parte de las entidades federativas se realizará conforme a los calendarios de ejecución registrados por éstas ante la Secretaría para los proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento. En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales;

IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su aplicación se oriente al cumplimiento de los ejes estratégicos y programas con prioridad nacional definidos por dicho Consejo, así como que su erogación se realice en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos para seguridad pública, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo de desarrollo y operación policial previsto en la ley de la materia, conforme a los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

X. Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero, las entidades federativas deberán enviar a la Secretaría, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2021 a sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda.

Artículo 8. Las entidades federativas y, en su caso, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realicen proyectos de infraestructura con recursos del Ramo General 23 deberán reportar a la Secretaría, en los términos que ésta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las entidades federativas serán responsables de la veracidad de la información reportada.

TÍTULO TERCERO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 9. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto de Egresos, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1o. de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio fiscal, éstas deberán canalizarse a los programas y Tomos aprobados en este Presupuesto de Egresos.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados, en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria

Artículo 10. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal. Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades observarán las disposiciones siguientes:

I. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado de reformas jurídicas; así como por determinación de la Secretaría en los supuestos en que las mismas generen los ingresos para cubrir su gasto respectivo, o bien, que tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente;

II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2020;

III. Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezca la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

IV. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho Instituto actualizará el programa de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que deberá publicarse en su portal de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deberán sujetarse al presupuesto aprobado para las Dependencias y Entidades;

V. Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto, las Dependencias y Entidades podrán realizar las transferencias de recursos conforme a las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

VI. Las Dependencias y Entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y

VII. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las Dependencias y Entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general.

Las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos. Para ello, se integrará la información que al respecto contenga el sistema CompraNet o, en su caso, el que determine la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría, desde el ámbito del control presupuestario, podrá autorizar en casos excepcionales modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria referidas en las fracciones anteriores, o bien en los supuestos que las Dependencias y Entidades que sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

La Secretaría reportará en los informes trimestrales las variaciones en el gasto corriente estructural.

Artículo 11. En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las Dependencias y Entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

I. Podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de campañas de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado los tiempos oficiales, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Solo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia;

II. Las Dependencias y Entidades registrarán la información a la que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social, en el sistema respectivo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique la Secretaría de Gobernación, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Ley señalada;

III. Las erogaciones que conforme a este artículo realicen las Entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente;

IV. Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones y/o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo que dichos recursos se destinen a mensajes para atender situaciones de carácter preventivo o contingente; que tengan como propósito mantener la prestación de servicios a la población que no se puedan atender de manera presencial derivado de situaciones emergentes; que se requieran para la promoción comercial de las Entidades para que generen mayores ingresos; que tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero, o que se realicen con cargo a los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deberán obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización del programa de comunicación social o bien de la modificación respectiva, para lo cual señalarán el costo y su fuente de financiamiento y, posteriormente, deberán realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría;

V. Una vez que las Dependencias y Entidades cuenten con los recursos autorizados conforme a la fracción anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, presentará a la Cámara de Diputados a través de la Comisión competente, un informe con las razones que justifican la ampliación o traspaso correspondiente, así como su cuantía y modalidades de ejercicio.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme a la Ley General de Comunicación Social, deban cumplir las Dependencias y Entidades;

VI. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura geográfica, circulación certificada y pautas de difusión en relación con el medio de comunicación que corresponda;

VII. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las Dependencias y Entidades;

VIII. La Función Pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, a través del sistema respectivo dará seguimiento al registro que realicen las Dependencias y Entidades sobre las erogaciones en materia de Comunicación Social;

IX. El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto de Egresos deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables, y

X. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, que cuenten con recursos en este Presupuesto de Egresos para Comunicación Social, deben elaborar sus respectivos Programas Anuales de Comunicación Social, de conformidad y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 12. Para lograr una mayor transparencia en materia de contrataciones públicas, promover la reactivación económica y fortalecer las cadenas productivas, las Dependencias y Entidades que realicen adquisiciones de bienes y contratación de servicios o de obra pública, se sujetarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., a fin de dar de alta en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa, las cuales serán emitidas por la Secretaría e interpretadas por la unidad administrativa de la misma que ejerza las facultades de coordinación con las instituciones de banca de desarrollo.

Con el propósito de fomentar la transparencia, tratándose de las empresas productivas del Estado, éstas podrán incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, con el objeto de que sus proveedores y contratistas sean beneficiados con este programa.

El registro de las cuentas por pagar deberá realizarse de acuerdo con los plazos definidos en dichas disposiciones, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el apoyo de dichas Dependencias y Entidades y, en su caso, las empresas productivas del Estado, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará los avances que se presenten en los Informes Trimestrales.

CAPÍTULO III**De los servicios personales**

Artículo 13. Los recursos previstos en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

a) La estructura ocupacional autorizada;

b) Las plazas registradas en el sistema de administración de nómina y demás elementos previstos en el caso del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y

d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); y, en el caso de los servicios de educación para adultos, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 7 y 24 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;

II. En el presente ejercicio fiscal en las Dependencias y Entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 10, fracción I, de este Decreto;

III. Las previsiones a que se refiere el Anexo 24 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

IV. Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones para cubrir:

a) Las medidas salariales y económicas correspondientes al fondo previsto en los artículos 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y al Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán cubiertas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia, y

c) Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de previsiones salariales y económicas del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo con la normatividad aplicable, y

V. Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las Dependencias y Entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.

Artículo 14. Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto, en su Anexo 23 y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

I. Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual solo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

En aquellos puestos de personal militar y, en su caso, en los que se establezcan en las disposiciones específicas que emita la Secretaría y la Función Pública, respecto de las Dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios. Las remuneraciones de los servidores públicos a que se refiere este párrafo, incluyendo los conceptos extraordinarios señalados, deberán sujetarse en todo momento a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Función Pública evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario.

La Secretaría podrá autorizar, en términos de las disposiciones específicas que emita, el otorgamiento de compensaciones económicas para el personal que integra la Guardia Nacional como parte de su sistema de remuneraciones, así como de los sistemas complementarios de seguridad social, sin que lo anterior comprometa recursos de largo plazo mayores a los autorizados en los términos de este Decreto.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en la presente fracción, forman parte de su remuneración;

II. La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los límites de remuneración mensual para la Administración Pública Federal se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto y, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 23.1.1. de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de impuestos correspondiente:

- i.** Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y
- ii.** Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos de las percepciones ordinarias presentadas en el Anexo 23.1. no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador;

b) La remuneración ordinaria total líquida mensual neta autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2021 se incluye en el Anexo 23.1.2. de este Decreto, y

c) La remuneración total anual de percepciones ordinarias autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2021 se incluye en el Anexo 23.1.3. de este Decreto;

III. La remuneración total anual autorizada a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los límites correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I, primer párrafo, de este artículo, se presentan en los Anexos siguientes de este Decreto:

- a)** Anexo 23.2. Ramo 01: Cámara de Senadores;
- b)** Anexo 23.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;
- c)** Anexo 23.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;
- d)** Anexo 23.5. Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- e)** Anexo 23.6. Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;
- f)** Anexo 23.7. Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- g)** Anexo 23.8. Ramo 22: Instituto Nacional Electoral;
- h)** Anexo 23.9. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- i)** Anexo 23.10. Ramo 41: Comisión Federal de Competencia Económica;
- j)** Anexo 23.11. Ramo 43: Instituto Federal de Telecomunicaciones;

k) Anexo 23.12. Ramo 44: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

l) Anexo 23.13. Ramo 49: Fiscalía General de la República, y

m) Anexo 23.14. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias y Entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 23.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las Entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las Dependencias y Entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie. Las Dependencias y Entidades deberán reportar a la Secretaría, a través del sistema que para tales efectos esta determine, la información relativa a las plazas ocupadas de su plantilla autorizada, para efectos del control presupuestario de los servicios personales, en términos de las disposiciones específicas que emita la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las Dependencias y Entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Artículo 15. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las Dependencias y Entidades solo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las Dependencias y Entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

En los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo y de los contratos colectivos de trabajo que realicen las Dependencias y Entidades se deberán sujetar a su presupuesto autorizado.

Los titulares de las Entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las Dependencias y Entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

Artículo 16. Las Dependencias y Entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto de sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, solo podrán comprender hasta 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia y desempeño del servicio durante dicho periodo en la plaza respectiva, y

III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las Dependencias y Entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, derivada de una reforma legal o a ordenamientos de carácter administrativo, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.

Artículo 17. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, podrá establecer un mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos por la terminación de la relación laboral como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal; la desincorporación de Entidades; la cancelación de plazas, o la eliminación de unidades administrativas de las Dependencias o Entidades, en los términos de las disposiciones específicas que, al efecto, emita la propia Secretaría.

Dichas disposiciones específicas establecerán, entre otros aspectos, los montos de la compensación económica, los cuales se podrán cubrir con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o conforme al mecanismo presupuestario y de pago que se determine; los tipos de personal que podrán acogerse al mismo, considerando no afectar la prestación de servicios públicos; así como el procedimiento que deberán seguir las Dependencias y Entidades correspondientes para su aplicación.

Artículo 18. Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad deberán remitir a la Secretaría los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a su presupuesto de servicios personales aprobado.

Artículo 19. Las instituciones de banca de desarrollo deberán remitir a la Secretaría para el registro correspondiente los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

CAPÍTULO IV

De la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar los principios de igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 13 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas dirigidos a mujeres y atribuciones para lograr la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 de este Decreto, deberán suscribir los convenios respectivos durante el primer trimestre, así como informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará, cuando ello sea factible y sujetándose a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, información de manera desagregada, al menos por edad, sexo, entidad federativa, municipio o demarcación territorial, grado máximo de estudios y pertenencia étnica. Los padrones deberán tener una versión pública, la cual estará disponible para su consulta. Las Dependencias y Entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las Dependencias y Entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las Dependencias y Entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 13 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las menciones realizadas en el presente Decreto con respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

CAPÍTULO V

De la inclusión de las personas con discapacidad

Artículo 22. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.

A más tardar el último día hábil de octubre, las Dependencias y Entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Bienestar, en relación con las acciones señaladas en este artículo.

El reporte al que se refiere el párrafo anterior, deberá ser enviado a las Cámaras del Congreso de la Unión para su turno a las Comisiones competentes.

CAPÍTULO VI

Del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas

Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;

VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y

VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de derechos indígenas y pertinencia cultural.

CAPÍTULO VII

De la inversión pública

Artículo 24. En el presente ejercicio fiscal se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública, por la cantidad señalada en el Anexo 6.A, de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.

El monto autorizado a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 6.B, de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 6.C, de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 6.D, de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 6.E, de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 6.F, de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 25. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto.

CAPÍTULO VIII

De la evaluación del desempeño

Artículo 26. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

Las Dependencias y Entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. Actualizar los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas presupuestarios.

Todos los programas deberán contar con un instrumento de seguimiento del desempeño en el que se deberá priorizar la inclusión de indicadores estratégicos.

Los programas que determine la Secretaría tendrán instrumentos de seguimiento del desempeño, en los cuales estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos. Para la actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño, se deberá considerar, al menos lo siguiente:

a) Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios;

b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al programa anual de evaluación;

c) Las disposiciones emitidas en las Reglas de Operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas;

d) Los criterios y recomendaciones que, en su caso, emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables, y

e) Los elementos contenidos en el diagnóstico a que refiere el numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal.

Los instrumentos de seguimiento del desempeño deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales con perspectiva de género, juventud, discapacidad, y etnicidad y de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Las Dependencias y Entidades deberán hacer públicos sus instrumentos de seguimiento al desempeño en su página de Internet.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales el avance en las metas de los indicadores registrados de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable previsto en los ramos administrativos y generales y en las Entidades sujetas a control presupuestario directo, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores;

II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

III. La evaluación se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el programa anual de evaluación y los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2021;

IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales hallazgos y resultados de las evaluaciones conforme al Mecanismo para el seguimiento de aspectos susceptibles de mejora vigente, definido por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y, en su caso, a ejercicios fiscales anteriores, se tomará en cuenta como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2021 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

V. Efectuar las evaluaciones de los programas presupuestarios en los siguientes términos:**a) Por sí mismas, o**

b) A través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, instituciones académicas y de investigación, u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Asimismo, la contratación o ejecución, así como la supervisión de la evaluación se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

En el supuesto a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, las Dependencias y Entidades cubrirán el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este párrafo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El total de las erogaciones que, en su caso, se efectúen para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las Dependencias y Entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá publicar trimestralmente en su página de Internet los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones contempladas en los programas anuales de evaluación.

Para tal efecto, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social remitirá a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la Secretaría.

La Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

VII. La Cámara de Diputados, a través de las comisiones, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias o Entidades correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

VIII. La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

X. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las Dependencias y Entidades, aun cuando no sean parte del Programa Anual de Evaluación, y

XII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2021, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2020. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2021.

La Secretaría deberá incluir en el segundo Informe Trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

TÍTULO CUARTO

DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 27. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:

I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

- a) Deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios;
- b) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;
- c) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;
- d) Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;
- e) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;
- f) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos;
- g) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;
- h) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda;
- i) Darán prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas;
- j) Se promoverán mecanismos para facilitar a los mexicanos repatriados, el acceso a los beneficios de los programas y garantizar su atención y protección de manera prioritaria;
- k) Deberán promover la eliminación de aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los derechos e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos;

l) En ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;

m) Se promoverá la transparencia y acceso a la información pública, así como la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, y

n) Se promoverá el establecimiento de una estructura informática que permita homologar la información proveniente de los datos de los beneficiarios de los Programas;

II. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos y restringirse a lo establecido en el artículo 11 de este Decreto;

b) Publicar en sus respectivas páginas de Internet el padrón de beneficiarios para los programas sujetos a reglas de operación, que deberá incluir nombre o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado o bien entregado;

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.

La Secretaría publicará en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria la información que permita identificar las características de cada programa federal con base en sus reglas de operación. Para efecto de lo anterior, las Dependencias y Entidades remitirán a la Secretaría la información relacionada con las reglas de operación de los programas federales a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, en los términos que la Secretaría determine.

Queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las Dependencias y Entidades deberán promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, preferentemente a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuando este cuente con la cobertura bancaria necesaria para la entrega de los apoyos, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 28. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban, las preguntas frecuentes del trámite, así como los principales motivos de rechazo. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;

II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deberán celebrarse en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales, previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente, y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos, y

III. Brindar asesoría a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

Artículo 29. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria.

CAPÍTULO II

De los criterios específicos para la operación de los programas

Artículo 30. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Bienestar considera los programas establecidos en el Anexo 25 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Estos instrumentos promoverán que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de estos instrumentos se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las Dependencias y Entidades.

Las faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, deberán ser informadas a la Función Pública o a la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta última dependencia, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Bienestar los avances de ejecución físicos y financieros.

Artículo 31. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:

I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:

- a) Mejorar e incrementar la productividad, cerrando las brechas existentes;
- b) Potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios rurales y al bienestar de las personas que los habitan;
- c) Mejorar la capacidad de la agricultura para adaptarse al cambio climático, mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y mejorar la utilización y preservación de los recursos naturales y la biodiversidad;
- d) Incrementar la contribución de la agricultura nacional a la seguridad alimentaria de todas las personas;
- e) Que permita la complementariedad de acciones con las demás Dependencias y Entidades;
- f) Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas;
- g) Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores;
- h) Una agricultura más incluyente, pero con políticas diferenciadas para cada una de las regiones del país, al tiempo que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores;
- i) Que procuren la progresividad en el otorgamiento de los incentivos;

II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales, en un marco de sustentabilidad, generación de oportunidades y que contribuya a la seguridad alimentaria;

b) Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.

Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

c) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;

d) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

e) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;

f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y

g) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;

IV. Propiciar la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

V. Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;

VI. Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);

VII. Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;

VIII. Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción, y

IX. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las Dependencias y Entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las reglas de operación de los Programas Federales del Ramo 08 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá establecer que la consulta referida la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario.

Artículo 32. La ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o, en su caso, las Entidades de su sector coordinado.

Artículo 33. La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de sus programas sujetos a las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y

III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del 31 de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto de los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

Artículo 34. Los programas destinados a educación media superior y superior, deberán contener las siguientes disposiciones:

I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;

II. Las entidades federativas deberán enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;

III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y

IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

De conformidad con los Lineamientos Operativos que sean emitidos por la Secretaría de Educación Pública, el otorgamiento de subsidios para organismos descentralizados estatales, conforme al programa presupuestario correspondiente, estará condicionado a que las entidades federativas aporten la parte que les corresponda con cargo a sus presupuestos autorizados.

TÍTULO QUINTO

OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 35. Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

Artículo 36. Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa Primera Infancia, Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;

II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;

III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;

IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y

V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la vigilancia de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsa entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

Artículo 37. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2021, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.

Artículo 38. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, a más tardar el último día hábil de diciembre, deberá publicar en su página de Internet un reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el presente artículo, así como:

- I. El monto de los subsidios otorgados a cada una de las entidades federativas y municipios;
- II. El tipo y alcances de los subsidios federales otorgados, y
- III. Los avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2021, salvo lo dispuesto en el Transitorio Décimo Sexto, el cual entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

Tercero. Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de que los ejecutores de gasto realicen las adecuaciones o los trasposos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación de la estructura administrativa de cualquier dependencia, entidad o ente autónomo, o cambio de sector en los casos que corresponda, reportando las mismas en los Informes Trimestrales.

Con la finalidad de garantizar y dar continuidad a las acciones de gobierno, las Dependencias, Entidades y unidades administrativas que se encuentren en proceso de readscripción o modificación de sus programas, podrán continuar su operación en la estructura organizacional y presupuestaria en la que se encuentren a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta en tanto no se realice la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales o se modifiquen sus programas.

Los ejecutores de gasto deberán realizar las adecuaciones que sean necesarias para transferir los recursos fiscales y las estructuras orgánicas y ocupacionales respecto de las unidades responsables que cambiaron de adscripción o se encuentren en proceso de readscripción como consecuencia de reformas jurídicas.

Cuarto. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.

Quinto. Las entidades federativas deberán notificar y realizar la entrega de los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos, y en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las Dependencias y Entidades que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas no podrán establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Las entidades federativas, por conducto de sus secretarías de finanzas o sus equivalentes, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia.

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, administrativo o penal que, en su caso, se determinen.

Los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas, conforme a lo señalado en este artículo.

Sexto. Para el ejercicio 2021, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría de Bienestar publicará los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 2021, los cuales podrán determinar que hasta un setenta por ciento de los recursos que de dicho Fondo correspondan a las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se destinen a la realización de acciones de carácter complementario en materia de obras de urbanización, pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción y carreteras, conforme a los criterios que se establezcan en los referidos lineamientos.

Séptimo. Los ejecutores de gasto deberán cubrir con cargo a sus presupuestos autorizados los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente. Para efectos de lo anterior, los ejecutores de gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

Octavo. El presupuesto aprobado del Ramo 12 Salud incluye hasta los treinta y tres mil millones de pesos que se concentrarán en la Tesorería de la Federación con cargo al patrimonio del Fondo de Salud para el Bienestar, en términos de lo señalado en el transitorio Décimo Quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021; los cuales se destinarán para el fortalecimiento de las acciones en salud previstas en este Presupuesto.

Del presupuesto al que se refiere el párrafo anterior, se destinan los recursos necesarios para la detección oportuna y atención del cáncer infantil.

Noveno. Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo las acciones que correspondan para que la entrega de los subsidios y apoyos a los beneficiarios de los programas se realice de manera directa a través de la Tesorería de la Federación, en forma electrónica mediante transferencia de recursos para su depósito en las cuentas bancarias de los mismos, salvo que se esté en alguno de los supuestos de excepción regulados en la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, o bien, que la Secretaría autorice que se efectúe de manera distinta.

Décimo. La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, continuará durante el ejercicio fiscal 2021 con el análisis y revisión del anexo transversal para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes para que, en caso de considerarse procedente, se incorporen elementos que permitan realizar una mejor estimación de las asignaciones que se vinculan a dicho anexo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal siguiente.

Décimo Primero. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en su carácter de instancia técnica del Sistema Nacional Anticorrupción, dará seguimiento a la implementación del Anexo Transversal Anticorrupción para el presente ejercicio fiscal, para lo cual deberá elaborar un informe anual de ejecución y seguimiento del mismo con base en la metodología presentada para el ejercicio fiscal 2021. Dicho informe deberá presentarse a la Cámara de Diputados.

Décimo Segundo. La Secretaría realizará durante el ejercicio fiscal 2021 el análisis y revisión de la metodología utilizada para la conformación del anexo transversal referente a los recursos para las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres para que, en caso de considerarse procedente, se incorporen elementos que permitan realizar una mejor estimación de las asignaciones que se vinculan a dicho anexo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal siguiente.

Décimo Tercero. Los proyectos que reciban recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán contar con la participación de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a fin de considerar su opinión en cuanto a su factibilidad.

Décimo Cuarto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá reportar en su página de Internet, las acciones que está implementando el Gobierno Federal para la mitigación y adaptación al cambio climático. La información deberá ser reportada en formato de datos abiertos y actualizada de manera trimestral.

Décimo Quinto. Los aprovechamientos que se obtengan del entero de recursos a la Tesorería de la Federación que realicen las universidades e instituciones públicas de educación superior respecto de recursos federales no ejercidos en ejercicios fiscales anteriores al 2021, se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a proyectos de inversión en infraestructura educativa a cargo de universidades e instituciones públicas de educación superior.

Décimo Sexto. Las dependencias y entidades, respecto de los fideicomisos que se extinguirían, o bien, de los mandatos y análogos públicos que se darían por terminados, en términos de lo señalado en el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020, contarán con un plazo de 60 días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto, para emitir o adecuar las disposiciones, reglas o mecanismos específicos, sin perjuicio de que, con cargo a su presupuesto autorizado, puedan continuar realizando las erogaciones o entregando los apoyos que se venían otorgando con cargo al patrimonio de esos instrumentos jurídicos, cuando así corresponda, en tanto emiten las referidas disposiciones.

Décimo Séptimo. Las dependencias y entidades, así como entidades federativas, que reciben recursos para la atención de los desastres naturales, continuarán siendo las responsables de la aplicación de los mismos para los fines para los cuales fueron otorgados, mediante el seguimiento que le den a la ejecución de las obras y acciones que estas contraten y al cumplimiento del calendario de ejecución en los términos y plazos establecidos. Asimismo, en la contratación de las obras de reconstrucción, los ejecutores deberán prever el establecimiento de medidas de mitigación que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas.

Décimo Octavo. El programa denominado La Escuela es Nuestra incluye recursos para ejecutar los objetivos del programa Escuelas de Tiempo Completo, incluyendo los apoyos de las y los docentes que imparten actividades académicas de este programa, en términos de las disposiciones que al efecto se emitan por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Décimo Noveno. La Secretaría, conforme a las disponibilidades presupuestarias con las que cuente, podrá asignar recursos para apoyar paulatinamente programas y proyectos de inversión tramitados ante ésta durante el ejercicio fiscal 2020, así como durante el presente ejercicio, con el propósito de impulsar la inversión pública en el país. Lo anterior sujeto a las disposiciones específicas que, en su caso, emita la Secretaría.

Vigésimo. Se eliminará la etiqueta realizada en el Ramo 12 “Salud” del Programa P020. Acción 448 “Subsidio para refugios y centros de atención externa de refugios para mujeres víctimas de violencia” con un presupuesto de \$330,641,100, en virtud de que en el Ramo 20 “Bienestar” se encuentra etiquetado presupuesto bajo el Programa U012 “Programa de apoyo para refugios especializados para las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos”.

El presupuesto de la acción 448 del Programa P020 del Ramo 12, deberá ser asignado a las acciones propias contenidas en el Programa P020. “Programa de salud materna, sexual y reproductiva”, contenidas en el Anexo Transversal 13, en los siguientes términos:

ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 141. CONTRIBUIR A MEJORAR LA SALUD MATERNA Y NEONATAL A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN A LA SALUD DE FORMA INTEGRAL PARA TODAS LAS MUJERES EN EDAD REPRODUCTIVA, DURANTE LA ETAPA PREGESTACIONAL, EL CONTROL PRENATAL, EL PARTO, EL PUERPERIO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A PERSONAS RECIENTE NACIDAS Y LA PREVENCIÓN DE DEFECTOS EN EL NACIMIENTO	555.693.293
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 144. DISMINUIR EL RITMO DEL CRECIMIENTO DE LA MORTALIDAD POR CÁNCER DE MAMA, A TRAVÉS DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ÓPTIMOS PARA LA DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DEL PADECIMIENTO	330.077.904
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 146. DISMINUIR LAS TASAS DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD POR CÁNCER CÉRVICO UTERINO, A TRAVÉS DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ÓPTIMOS EN LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DEL PADECIMIENTO	343.943.590
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. CONTRIBUIR A QUE LAS Y LOS ADOLESCENTES DISFRUTEN DE UNA VIDA SEXUAL SATISFACTORIA, SALUDABLE Y SIN RIESGOS, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE CALIDAD EN MATERIA DE ANTICONCEPCIÓN Y DE SALUD SEXUAL	126.323.890
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 287. CONTRIBUIR A QUE LA POBLACIÓN MEXICANA EJERZA SU DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA, EL NÚMERO Y EL ESPARCIMIENTO DE SUS HIJOS, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE CALIDAD DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y ANTICONCEPCIÓN	125.483.809
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 312. ATENCIÓN A CÁNCER PULMONAR EN MUJERES	3.565.991
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 313. ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES CON ASMA	3.565.991
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 405. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL EN TODO EL PAÍS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	281.168.510
ANEXO TRANSVERSAL NÚMERO 13. ACCIÓN 338. PROGRAMA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DEL CÁNCER CERVICO UTERINO LOCALMENTE AVANZADO Y METASTÁSICO	39.125.930

Vigésimo Primero. Los ejecutores de gasto, en los casos que corresponda, deberán realizar las acciones conducentes y, en su caso, emitir las disposiciones específicas conducentes para que las percepciones y prestaciones se sujeten, a partir del 1o. de enero de 2021, a los límites máximos de percepciones y de prestaciones previstos en el Anexo 23 del presente Decreto.

No se autoriza a los ejecutores de gasto el pago de Seguros de Separación Individualizada que no den cumplimiento estricto a las condiciones dispuestas en la fracción IV del párrafo segundo del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS		134,904,757,546
Gasto Programable		
01	Poder Legislativo	14,816,605,390
	Cámara de Senadores	4,080,778,000
	Cámara de Diputados	8,282,000,000
	Auditoría Superior de la Federación	2,453,827,390
03	Poder Judicial	71,299,339,460
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	5,090,436,565
	Consejo de la Judicatura Federal	63,178,622,895
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	3,030,280,000
22	Instituto Nacional Electoral	26,819,801,594
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,679,905,810
41	Comisión Federal de Competencia Económica	598,670,029
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,510,000,000
44	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	905,335,647
49	Fiscalía General de la República	17,275,099,616
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA		7,746,100,001
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	7,746,100,001
RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA		2,863,619,680
	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,863,619,680
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		1,246,242,755,522
Gasto Programable		
02	Oficina de la Presidencia de la República	805,024,292
04	Gobernación	5,853,226,701
05	Relaciones Exteriores	8,121,231,865
06	Hacienda y Crédito Público	20,228,539,183
07	Defensa Nacional	112,557,168,656
08	Agricultura y Desarrollo Rural	49,291,453,404
09	Comunicaciones y Transportes	55,919,591,344
10	Economía	6,538,472,433
11	Educación Pública	337,851,440,847
12	Salud 1/	145,414,570,947
13	Marina	35,476,715,511
14	Trabajo y Previsión Social	23,799,853,830
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	16,620,344,244
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	31,348,192,349
18	Energía	47,060,243,165
20	Bienestar	191,724,999,417
21	Turismo	38,613,394,661
27	Función Pública	1,389,004,630
31	Tribunales Agrarios	800,879,640
36	Seguridad y Protección Ciudadana	63,441,669,472
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	141,450,986
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	26,573,104,028
45	Comisión Reguladora de Energía	253,346,972
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	219,797,597
47	Entidades no Sectorizadas	12,213,921,953
48	Cultura	13,985,117,395

C: RAMOS GENERALES		3,430,649,790,272
Gasto Programable		
19	Aportaciones a Seguridad Social ^{2/ 3/}	961,026,461,285
23	Provisiones Salariales y Económicas	127,486,744,341
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	58,454,347,981
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	777,842,880,397
Gasto No Programable		
24	Deuda Pública	541,094,614,451
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	921,402,640,917
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	32,096,200,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	11,245,900,900
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		1,275,212,396,584
Gasto Programable		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	373,525,286,432
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	901,687,110,152
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		1,133,301,449,660
Gasto Programable		
TYT	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	544,598,071,166
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	417,145,392,655
Gasto No Programable		
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:		171,557,985,839
TYT	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	141,758,319,871
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	29,799,665,968
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.		935,184,669,265
GASTO NETO TOTAL		6,295,736,200,000

1/ Incluye recursos dentro del programa presupuestario U012.- "Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud", para cubrir el pago de las provisiones que permitan mantener la homologación salarial del personal que fue regularizado y formalizado, y serán transferidos a las entidades federativas a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33.

2/ Los recursos relativos a los Laudos y Prestaciones que no estén directamente vinculadas a obligaciones decretadas en materia de seguridad social no serán cubiertas con cargo a los recursos del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social".

3/ Incluye 12'163,204.00 que serán transferidos al Instituto Mexicano del Seguro Social, para dar cumplimiento a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020, por el que se emitió el "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se otorgan ayudas extraordinarias con motivo del incendio ocurrido el 5 de junio de 2009 en la Guardería ABC, Sociedad Civil, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, publicado el 20 de julio de 2010.

ANEXO 2. GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL (pesos) */

Gasto Corriente Estructural	2,490,876,855,284

*/ La asignación corresponde a montos estimados con base en las reasignaciones determinadas por la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 3. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)*/

Previsiones para Gastos Obligatorios	4,203,006.3
Previsiones para Gastos Obligatorios con Pensiones y Jubilaciones	5,267,094.8

*/ La asignación corresponde a montos estimados con base en las reasignaciones determinadas por la H. Cámara de Diputados.

ANEXO 4. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (millones de pesos)

En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	0.0

ANEXO 5. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

	MONTO
Dependencias y Entidades (Recursos Fiscales)	43,514.81
Entidades de Control Directo	42,306.75
Empresas Productivas del Estado	307,193.61
Poder Judicial	2,304.91
Instituto Nacional Electoral	1,434.87
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	104.75

ANEXO 5.A. PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (millones de pesos)

Para efectos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 3o. del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto máximo anual de gasto programable para los proyectos de asociación público-privada, asciende a la cantidad de \$42,735.6 millones, de los cuales para el periodo 2021 se tiene estimado un monto de \$10,761.9 millones.

PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA	ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN ^{1/}	MONTO DE INVERSIÓN 2021 ^{2/}	PAGO ANUAL ESTIMADO 2021 ^{3/}
PROYECTOS AUTORIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES		43,838.9	345.9	10,761.9
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA		3,807.5	266.1	0.0
Construcción, Rehabilitación, Adecuación, Equipamiento y Amueblado del Complejo Penitenciario Federal Papantla	Veracruz	3,807.5	266.1	0.0
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		22,717.3	0.0	7,061.8
Libramiento de la Carretera La Galarza-Amatitlanes	Puebla	1,054.7	0.0	116.8
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Querétaro - San Luis Potosí)	Querétaro, Guanajuato y San Luis Potosí	1,976.1	0.0	745.3
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Coatzacoalcos - Villahermosa)	Tabasco y Veracruz	2,246.3	0.0	724.9
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Matehuala - Saltillo) para el periodo 2017-2027	Nuevo León	1,710.0	0.0	692.3
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Pirámides-Tulancingo-Pachuca) para el periodo 2017-2027	Estado de México e Hidalgo	2,172.3	0.0	604.2
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Saltillo-Monterrey-Nuevo Laredo) para el periodo 2017-2027	Coahuila y Nuevo León	2,337.0	0.0	416.0
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (Texcoco-Zacatepec) para el periodo 2017-2027	Estado de México, Tlaxcala y Puebla	1,470.1	0.0	682.1
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Arriaga-Tapachula)	Chiapas	3,881.8	0.0	994.2
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Campeche-Mérida)	Campeche y Yucatán	1,884.9	0.0	636.6
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP San Luis Potosí-Matehuala)	San Luis Potosí	1,888.4	0.0	788.5
Programa APP de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Tampico-Ciudad Victoria)	Tamaulipas	2,095.7	0.0	661.0
SECRETARÍA DE TURISMO		1,188.7	79.8	0.0
Nuevo Acuario de Mazatlán, Sinaloa ^{1/ 2/ 3/}	Sinaloa	1,188.7	79.8	0.0
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		7,799.9	0.0	1,147.1
Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas, en Bahía de Banderas, Nayarit	Nayarit	1,654.3	0.0	536.5

Construcción del Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas en la localidad de Tapachula, en el estado de Chiapas	Chiapas	1,874.5	0.0	610.6
Construcción del Hospital Regional (HGR) de 260 Camas en el Municipio de García, Nuevo León**	Nuevo León	2,101.5	0.0	0.0
Construcción del Hospital General Regional de 260 camas en Tepotzotlán, Estado de México**	Estado de México	2,169.6	0.0	0.0
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		8,325.5	0.0	2,553.0
Construcción y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Castañeda, Ciudad de México***	Ciudad de México	1,753.9	0.0	0.0
Construcción de una nueva Clínica Hospital en Mérida, Yucatán	Yucatán	1,149.8	0.0	293.4
Sustitución del Hospital General Dr. Daniel Gurría Urgell en Villahermosa, Tabasco	Tabasco	1,361.2	0.0	413.7
Sustitución del actual Hospital General "Águiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit	Nayarit	1,388.5	0.0	635.5
Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México	Ciudad de México	2,672.2	0.0	1,210.4
TOTAL		43,838.9	345.9	10,761.9

Cifras con IVA a pesos de 2021.

** Este Proyecto se encuentra rescindido y en proceso de impugnación por parte del Desarrollador.

*** El Contrato del proyecto se rescindió, sin embargo, el proyecto se incluyó en el Documento de Planeación 2021.

Montos de inversión contratados.

1/ Monto total estimado en gasto de inversión del sector privado en infraestructura. En el caso del proyecto del Nuevo Acuario de Mazatlán, Sinaloa, se tiene una inversión de SECTUR por 400.1 mdp y de FONADIN por 185 mdp.

2/ Inversión estimada prevista por el sector privado para el 2021. En el caso del proyecto del Nuevo Acuario de Mazatlán, Sinaloa, se tienen prevista una inversión de SECTUR y de FONADIN.

3/ Pagos anuales estimados por el Sector Público. En el caso del proyecto del Nuevo Acuario de Mazatlán, Sinaloa, no contempla pagos al Desarrollador, quien obtendrá ingresos por el cobro de las tarifas a los usuarios, por lo anterior no hay pagos programados por parte del Sector Público.

Para los proyectos de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se consideran pagos anuales desde el inicio del proyecto, toda vez que la ejecución y operación comienzan simultáneamente.

ANEXO 6. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)

6.A. Monto autorizado para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	9,360,367,214	0	9,360,367,214

6.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	717,727,705,720	349,293,563,364	1,067,021,269,084

6.C. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	727,088,072,934	349,293,563,364	1,076,381,636,298

6.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	610,870,114,789	510,799,895,147	223,196,769,093

6.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	285,502,038,896	199,702,368,302	133,651,928,141

6.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	16,482,003,489	10,314,662,039	26,796,665,528

Nota: Para estos anexos los totales pueden no sumar respecto al total debido al redondeo.

ANEXO 7. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
		I	II	III	
Ramos Administrativos					
02	Oficina de la Presidencia de la República	14,603,293	0	2,701,029	17,304,322
04	Gobernación	94,565,585	0	25,503,898	120,069,483
05	Relaciones Exteriores	35,176,099	0	9,971,236	45,147,335
06	Hacienda y Crédito Público	393,743,111	0	106,975,789	500,718,900
07	Defensa Nacional	1,369,372,904	1,040,255,517	642,985,200	3,052,613,621
08	Agricultura y Desarrollo Rural	194,041,397	0	62,773,328	256,814,725
09	Comunicaciones y Transportes	171,575,625	0	73,378,312	244,953,937
10	Economía	51,272,292	0	22,633,389	73,905,681
11	Educación Pública	2,268,451,389	0	2,311,331,432	4,579,782,821
12	Salud	746,077,534	6,566,139,280	162,792,320	7,475,009,134
13	Marina	375,826,453	0	300,256,215	676,082,668
14	Trabajo y Previsión Social	46,414,158	0	18,108,630	64,522,788
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	44,946,161	0	18,839,414	63,785,575
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	160,495,565	0	92,252,004	252,747,569
18	Energía	39,099,597	0	3,269,975	42,369,572
20	Bienestar	42,338,121	0	19,693,693	62,031,814
21	Turismo	20,033,228	0	7,030,151	27,063,379
27	Función Pública	36,064,610	0	4,817,834	40,882,444
31	Tribunales Agrarios	15,201,240	0	5,322,424	20,523,664
36	Seguridad y Protección Ciudadana	743,377,667	0	217,887,765	961,265,432
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	3,469,070	0	292,838	3,761,908
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	142,235,906	0	81,870,052	224,105,958
45	Comisión Reguladora de Energía	4,212,438	0	336,445	4,548,883
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	4,316,706	0	193,200	4,509,906
47	Entidades no Sectorizadas	49,740,606	0	14,898,133	64,638,739
48	Cultura	134,644,753	0	14,405,596	149,050,349
Ramos Generales					
23	Provisiones Salariales y Económicas */	10,136,054,546	1,562,968,022	3,043,181,090	14,742,203,658

*/ Para efectos de control presupuestario y eficiencia del gasto, la administración de estos recursos se considera en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas

ANEXO 8. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

	MONTO
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el Ramo General 24 Deuda Pública	541,094,614,451
Costo financiero de la deuda de las empresas incluidas en el Anexo 1.E de este Decreto	171,557,985,839
Erogaciones incluidas en el Ramo General 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el Ramo General 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	11,245,900,900
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	900
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	11,245,900,000
Total	723,898,501,190

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	215	737
15,000	30,000	245	1,061
30,000	50,000	276	1,382
50,000	100,000	308	1,705
100,000	150,000	337	2,033
150,000	250,000	383	2,454
250,000	350,000	414	2,764
350,000	450,000	446	2,934
450,000	600,000	475	3,253
600,000	750,000	491	3,423
750,000	1,000,000	538	3,745
1,000,000		567	3,913

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	342	169	3,050	2,368
15,000	30,000	424	215	3,384	2,538
30,000	50,000	509	254	3,895	3,050
50,000	100,000	590	293	4,741	3,551
100,000	150,000	678	342	5,586	4,231
150,000	250,000	765	382	6,434	5,076
250,000	350,000	931	464	7,454	5,586
350,000	450,000	1,013	509	8,126	6,077
450,000	600,000	1,189	590	9,659	7,278
600,000	750,000	1,356	678	10,997	8,298
750,000	1,000,000	1,518	765	12,355	9,307
1,000,000		1,611	847	13,869	10,487

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la determinación del carácter de los procedimientos de contratación.

ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		111,474,967,485
04 Gobernación		14,942,762
	Conducción de la política interior	14,942,762
08 Agricultura y Desarrollo Rural		5,182,753,182
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	248,150,202
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,245,338,332
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	219,235,137
	Producción para el Bienestar	3,374,999,996
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	95,029,514
09 Comunicaciones y Transportes		2,282,492,083
	Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales	975,800,000
	Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	1,226,692,083
	Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	80,000,000
10 Economía		144,000,000
	Programa de Microcréditos para el Bienestar	144,000,000
11 Educación Pública		15,308,819,121
	Educación para Adultos (INEA)	90,106,492
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	766,050,381
	Normar los servicios educativos	101,550,645
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	8,942,351,566
	Programa de Becas Elisa Acuña	200,572,989
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	1,017,635,340
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	3,317,156,000
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	296,223,958
	La Escuela es Nuestra	577,171,750
12 Salud		8,015,244,696
	Rectoría en Salud	9,800,000
	Prevención y control de enfermedades	41,497,762
	Salud materna, sexual y reproductiva	16,716,608
	Fortalecimiento a la atención médica	295,544,083
	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	7,651,686,242
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		490,781,835
	Procuración de justicia agraria	235,894,303
	Programa de Atención de Conflictos Agrarios	32,937,531
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	4,350,000
	Programa Nacional de Reconstrucción	217,600,000
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		1,234,159,785
	Rehabilitación y Modernización de Presas y Estructuras de Cabeza	40,950,000
	Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado	408,035,510
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	285,836
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	42,666,319
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	209,217,857
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	204,011,889
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	328,992,374
19 Aportaciones a Seguridad Social		4,913,719,671
	Programa IMSS-BIENESTAR	4,913,719,671
20 Bienestar		60,010,144,730
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	116,092,765
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	35,357,069,374

Sembrando Vida	24,536,982,591
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	10,130,458,058
FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,516,596,075
FAM Asistencia Social	2,613,861,983
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	18,174,449
Proteger, promover y difundir los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, y atender asuntos de personas indígenas privadas de su libertad.	18,174,449
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	35,243,171
Programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con el sector social, público y privado	35,243,171
47 Entidades no Sectorizadas	3,633,887,159
Actividades de apoyo Administrativo	159,617,980
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	10,931,158
Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	926,916,198
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,598,705,742
Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	937,716,081
48 Cultura	60,146,784
Educación y cultura indígena	60,146,784

ANEXO 11. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)

Vertiente	Programa PEC / Ramo / Componente / Subcomponente / Rama Productiva	MONTO
	Total	335,227.6
Competitividad		31,025.4
	Programa de Fomento a la Inversión y Productividad	31,025.4
	Agricultura y Desarrollo Rural	31,025.4
	Fertilizantes	1,912.0
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	10,961.8
	Producción para el Bienestar	13,500.0
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	1,428.5
	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	3,223.1
Medio Ambiente		2,035.8
	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	2,035.8
	Agricultura y Desarrollo Rural	119.5
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	119.5
	Medio Ambiente y Recursos Naturales	1,916.2
	Forestal	1,515.3
	Protección al medio ambiente en el medio rural	400.9
	Desarrollo Regional Sustentable	142.2
	PROFEPA	206.3
	Vida Silvestre	52.4
Educativa		52,907.2
	Programa de Educación e Investigación	52,907.2
	Agricultura y Desarrollo Rural	6,416.8
	Colegio de Postgraduados	1,479.0
	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO)	110.6
	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,302.9
	Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA)	455.5
	Universidad Autónoma Chapingo	3,068.9
	Educación Pública	46,490.4
	Desarrollo de Capacidades Educación	15,277.0
	Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	20,120.3
	Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar	10,055.1
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	1,038.0
Social		117,959.7
	Programa de atención a la pobreza en el medio rural	112,645.7

Relaciones Exteriores	75.0
Atención a migrantes	75.0
Bienestar	108,936.8
Atención a la población agraria	108,936.8
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	80,218.4
Sembrando Vida	28,718.4
Entidades no Sectorizadas	3,633.9
Atención a la población indígena y afromexicana (INPI)	3,633.9
Programa de Derecho a la Alimentación	3,387.9
Agricultura y Desarrollo Rural	3,387.9
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	1,240.8
Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA S.A. de C.V.	2,147.1
Programa de apoyo a la adquisición de leche	1,768.9
Agricultura y Desarrollo Rural	1,768.9
Adquisición de leche nacional	1,768.9
Programa de atención a las mujeres en situación de violencia	157.2
Bienestar	157.2
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF	157.2
Infraestructura	66,496.4
Programa de infraestructura en el medio rural	66,496.4
Comunicaciones y Transportes	4,593.0
Infraestructura	4,593.0
Mantenimiento de Caminos Rurales	4,593.0
Medio Ambiente y Recursos Naturales	2,183.0
IMTA	201.2
Infraestructura Hidroagícola	470.8
Programas Hidráulicos	1,510.9
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	59,720.5
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	59,720.5
Salud	55,232.5
Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural	55,232.5
Salud	41,335.9
Salud en población rural	41,335.9
Desarrollo de Capacidades Salud	536.1
Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	40,799.7
Programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral	40,799.7
Aportaciones a Seguridad Social	13,896.6
IMSS-BIENESTAR	13,607.6
Seguridad Social Cañeros	289.0
Agraria	154.3
Programa para la atención de aspectos agrarios	154.3
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	154.3
Atención de aspectos agrarios	154.3
Archivo General Agrario	154.3
Administrativa	9,416.3
Gasto Administrativo	9,416.3
Agricultura y Desarrollo Rural	6,573.0
ASERCA	153.6
Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	15.9
CONAPESCA	584.3
CONAZA	59.0
Dependencia SADER	3,692.6
FEESA	5.7
FIRCO	255.1
INCA RURAL	32.1
SENASICA	1,628.0
SIAP	91.6
SNICS	55.1
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2,042.5
Dependencia SEDATU	2,042.5
Tribunales Agrarios	800.9

ANEXO 11.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA (millones de pesos)

Entidad	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Aguascalientes	22.3
Baja California	30.3
Baja California Sur	27.9
Campeche	53.4
Coahuila	49.5
Colima	25.2
Chiapas	107.0
Chihuahua	73.1
Ciudad de México	3.7
Durango	55.8
Guanajuato	66.4
Guerrero	65.2
Hidalgo	50.7
Jalisco	106.7
Estado de México	45.6
Michoacán	117.1
Morelos	34.8
Nayarit	64.0
Nuevo León	49.7
Oaxaca	47.3
Puebla	66.6
Querétaro	26.3
Quintana Roo	27.0
San Luis Potosí	55.8
Sinaloa	227.1
Sonora	91.4
Tabasco	57.2
Tamaulipas	81.6
Tlaxcala	13.2
Veracruz	105.4
Yucatán	48.5
Zacatecas	44.0
Total	1,939.8

ANEXO 12. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)

Ramo	Unidad Responsable	Recursos Fiscales	Recursos Propios	MONTO
Total		86,746,886,615	15,973,906,444	102,720,793,059
05	Relaciones Exteriores	2,300,000	0	2,300,000
	K00 Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	2,300,000		2,300,000
08	Agricultura y Desarrollo Rural	4,948,320,562	247,600,000	5,195,920,562
	A11 Universidad Autónoma Chapingo	2,320,298,466	3,600,000	2,323,898,466

D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	418,098		418,098
IZC	Colegio de Postgraduados	1,404,763,650	24,000,000	1,428,763,650
JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,222,840,348	220,000,000	1,442,840,348
09	Comunicaciones y Transportes	200,088,108	0	200,088,108
A00	Instituto Mexicano del Transporte	136,447,482		136,447,482
JZN	Agencia Espacial Mexicana	63,640,626		63,640,626
10	Economía	361,480,297	1,078,024,370	1,439,504,667
K2H	Centro Nacional de Metrología	150,424,611	74,952,674	225,377,285
K8V	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial		199,418,615	199,418,615
LAT	Procuraduría Federal del Consumidor		4,230,920	4,230,920
LAU	Servicio Geológico Mexicano	211,055,686	799,422,161	1,010,477,847
11	Educación Pública	42,853,958,696	1,922,944,874	44,776,903,570
511	Dirección General de Educación Superior Universitaria	8,509,002,547		8,509,002,547
514	Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas	650,593,845		650,593,845
600	Subsecretaría de Educación Media Superior	1,495,532		1,495,532
611	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios	1,098,175		1,098,175
A00	Universidad Pedagógica Nacional	107,303,477		107,303,477
A2M	Universidad Autónoma Metropolitana	3,697,704,258	45,343,161	3,743,047,419
A3Q	Universidad Nacional Autónoma de México	14,874,159,889	961,899,255	15,836,059,144
B00	Instituto Politécnico Nacional	4,728,719,242		4,728,719,242
K00	Universidad Abierta y a Distancia de México	28,368,047		28,368,047
L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	21,701,730	199,437	21,901,167
L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	2,479,220,067	667,822,212	3,147,042,279
L6H	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	91,085,910	105,153,170	196,239,080
L8K	El Colegio de México, A.C.	598,560,445	138,933,165	737,493,610
M00	Tecnológico Nacional de México	5,983,126,402		5,983,126,402
MEY	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	98,741,319		98,741,319
MGH	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	983,077,809	3,594,474	986,672,283
12	Salud	7,628,713,021	279,355,646	7,908,068,667
160	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad	29,595,178		29,595,178
610	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	3,927,369,067		3,927,369,067
M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	6,275,448	598,540	6,873,988
M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	158,144,966	4,712,240	162,857,206
M7K	Centros de Integración Juvenil, A.C.	26,356,762	723,710	27,080,472
N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	354,978		354,978
NAW	Hospital Juárez de México	230,392,370	100,000	230,492,370
NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	105,426,703		105,426,703

NBD	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	249,877,047	17,938,680	267,815,727
NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	223,958,343	12,580,795	236,539,138
NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	11,733,372	3,030,362	14,763,734
NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	7,062,036	570,000	7,632,036
NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	133,538,660	5,300,000	138,838,660
NBT	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	1,481,879	384,302	1,866,181
NBU	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	6,739,887	1,727,024	8,466,911
NBV	Instituto Nacional de Cancerología	124,959,179		124,959,179
NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	188,974,103	30,525,966	219,500,069
NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	232,000,029		232,000,029
NCE	Instituto Nacional de Geriátrica	49,079,913	8,020,000	57,099,913
NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	382,184,036	10,960,084	393,144,120
NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	195,538,532	28,855,941	224,394,473
NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	111,319,955	5,878,746	117,198,701
NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	281,010,132	21,107,381	302,117,513
NDE	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	229,451,791	23,684,787	253,136,578
NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	162,191,854	2,233,989	164,425,843
NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	493,775,445	70,822,115	564,597,560
NEF	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.		29,600,984	29,600,984
NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	59,921,356		59,921,356
13	Marina	14,700,000	0	14,700,000
100	Secretaría	14,700,000		14,700,000
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	368,905,935	200,000,000	568,905,935
RJE	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	201,234,605	200,000,000	401,234,605
RJJ	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	167,671,330		167,671,330
18	Energía	1,128,732,954	6,130,544,053	7,259,277,007
211	Dirección General de Energías Limpias	249,195,071		249,195,071
TOK	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	301,687,391	771,022,662	1,072,710,053
T00	Instituto Mexicano del Petróleo		5,014,598,154	5,014,598,154
T0Q	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	577,850,492	344,923,237	922,773,729
21	Turismo	17,082,719	0	17,082,719
A00	Instituto de Competitividad Turística	17,082,719		17,082,719
23	Provisiones Salariales y Económicas	2,229,800,000	0	2,229,800,000
411	Unidad de Política y Control Presupuestario	2,229,800,000		2,229,800,000
36	Seguridad y Protección Ciudadana	66,492,606	0	66,492,606
E00	Centro Nacional de Prevención de Desastres	66,492,606		66,492,606
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	26,573,104,028	3,718,076,366	30,291,180,394
90A	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	62,320,527	9,400,821	71,721,348

90C	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	191,490,360	21,487,290	212,977,650
90E	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	195,200,817	29,931,754	225,132,571
90G	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	192,893,046	96,103,088	288,996,134
90I	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	198,395,792	52,896,659	251,292,451
90K	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	116,901,899	45,484,480	162,386,379
90M	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	392,591,713	15,517,291	408,109,004
90O	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	485,563,721	34,119,823	519,683,544
90Q	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	279,897,779	38,568,975	318,466,754
90S	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	188,037,078	7,040,114	195,077,192
90U	Centro de Investigación en Química Aplicada	196,829,334	35,277,477	232,106,811
90W	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	318,841,054	6,036,338	324,877,392
90X	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	20,187,829,182	2,000,000	20,189,829,182
90Y	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	284,040,288	308,255,078	592,295,366
91A	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.		1,114,168,783	1,114,168,783
91C	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	323,594,235	35,621,787	359,216,022
91E	El Colegio de la Frontera Sur	371,064,604	42,343,189	413,407,793
91I	El Colegio de Michoacán, A.C.	151,704,429	3,420,230	155,124,659
91K	El Colegio de San Luis, A.C.	119,855,205	12,000,000	131,855,205
91M	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	0	884,116,213	884,116,213
91O	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	86,795,415	224,544,221	311,339,636
91Q	Instituto de Ecología, A.C.	282,788,573	63,822,150	346,610,723
91S	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	190,521,680	4,826,708	195,348,388
91U	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	348,539,826	35,200,000	383,739,826
91W	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	144,375,194	103,254,541	247,629,735
92U	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	314,876,462	371,920,319	686,796,781
92W	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	562,052,486	72,987,672	635,040,158
92Y	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	386,103,329	47,731,365	433,834,694
48	Cultura	129,993,838	0	129,993,838
D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia	129,993,838		129,993,838
49	Fiscalía General de la República	116,163,434	45,000,000	161,163,434
SKC	Instituto Nacional de Ciencias Penales	116,163,434	45,000,000	161,163,434
	Instituto Mexicano del Seguro Social	0	757,692,364	757,692,364
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social		757,692,364	757,692,364
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	107,050,417	40,498,969	147,549,386
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales	107,050,417	40,498,969	147,549,386

de los Trabajadores del Estado			
Comisión Federal de Electricidad	0	1,554,169,802	1,554,169,802
TVV Comisión Federal de Electricidad		1,554,169,802	1,554,169,802

ANEXO 13. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
TOTAL		128,353,630,307
01 Poder Legislativo		6,000,000
	Actividades derivadas del trabajo legislativo	6,000,000
	H. Cámara de Senadores	6,000,000
04 Gobernación		324,906,141
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	300,164,164
	Planeación demográfica del país	7,452,000
	Protección y defensa de los derechos humanos	7,289,977
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	10,000,000
05 Relaciones Exteriores		17,000,000
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	12,000,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
	Promoción y defensa de los intereses de México en el ámbito multilateral	1,000,000
06 Hacienda y Crédito Público		4,000,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
07 Defensa Nacional		128,629,277
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	128,629,277
08 Agricultura y Desarrollo Rural		7,832,883,210
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	1,288,281,033
	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	2,192,351,374
	Fertilizantes	669,199,999
	Producción para el Bienestar	3,374,999,996
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	308,050,808
09 Comunicaciones y Transportes		5,098,686
	Definición, conducción y supervisión de la política de comunicaciones y transportes	5,098,686
10 Economía		2,688,209,243
	Actividades de apoyo administrativo	209,243
	Programa de Microcréditos para el Bienestar	1,152,000,000
	Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares	1,536,000,000
11 Educación Pública		20,936,860,464
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	761,087,588
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	33,294,276
	Políticas de igualdad de género en el sector educativo	2,000,774
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	7,984,242,470
	Programa de Becas Elisa Acuña	1,311,160,059
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	8,096,947
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	2,544,088,350
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	8,292,890,000
12 Salud		5,026,554,886
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	21,025,858
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	167,899,176
	Atención a la Salud	1,500,060,964
	Prevención y atención contra las adicciones	51,846,013

	Programa de vacunación	449,308,724
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	404,229,242
	Prevención y control de enfermedades	4,835,657
	Salud materna, sexual y reproductiva	2,026,829,971
	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	400,519,282
13 Marina		6,860,000
	Sistema Educativo naval y programa de becas	6,860,000
14 Trabajo y Previsión Social		10,007,612,280
	Procuración de justicia laboral	40,000,000
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	24,959,950
	Jóvenes Construyendo el Futuro	9,942,652,330
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		2,578,843,392
	Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio	2,454,668
	Programa de Vivienda Social	1,973,123,488
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	59,265,236
	Programa Nacional de Reconstrucción	544,000,001
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		137,244,658
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	335,652
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	71,110,531
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	65,798,475
18 Energía		3,367,864
	Regulación y supervisión de actividades nucleares y radiológicas	99,760
	Actividades de apoyo administrativo	3,118,104
	Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	150,000
19 Aportaciones a Seguridad Social		328,650
	Apoyo Económico a Viudas de Veteranos de la Revolución Mexicana	328,650
20 Bienestar		72,040,443,179
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	21,535,306
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	278,535,043
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,684,509,023
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	59,460,978,926
	Sembrando Vida	9,189,881,120
	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	405,003,761
21 Turismo		6,098,235
	Planeación y conducción de la política de turismo	6,098,235
22 Instituto Nacional Electoral		70,818,217
	Gestión Administrativa	1,100,000
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	28,626,923
	Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar	3,902,800
	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	28,090,829
	Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	7,951,681
	Vinculación con la sociedad	666,002
	Tecnologías de información y comunicaciones	479,982
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		42,581,639
	Realizar la promoción y observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres	28,920,571
	Actividades de apoyo administrativo	13,661,068
36 Seguridad y Protección Ciudadana		3,518,236

Implementar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes	3,518,236
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	5,162,370,696
Programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con el sector social, público y privado	113,583,708
Becas de posgrado y apoyos a la calidad	5,048,786,988
40 Información Nacional Estadística y Geográfica	204,429,778
Producción y difusión de información estadística y geográfica	204,429,778
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	9,262,907
Actividades de apoyo administrativo	9,262,907
45 Comisión Reguladora de Energía	220,000
Regulación y permisos de electricidad	60,000
Regulación y permisos de Hidrocarburos	60,000
Actividades de apoyo administrativo	100,000
47 Entidades no Sectorizadas	1,010,029,931
Atención a Víctimas	7,772,233
Actividades de apoyo administrativo	12,788,871
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	8,248,938
Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	444,583,330
Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	365,349,561
Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	171,286,998
48 Cultura	22,072,092
Desarrollo Cultural	18,453,477
Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	3,618,615
49 Fiscalía General de la República	77,386,646
Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	69,282,154
Realizar investigación académica en el marco de las ciencias penales	482,099
Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	2,952,657
Promover la formación profesional y capacitación del capital humano	1,344,384
Actividades de apoyo administrativo	3,325,352
18 Energía ^{1/}	210,362
Distribución de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos	11,779
Dirección, coordinación y control de la operación del Sistema Eléctrico Nacional	195,362
Actividades de apoyo administrativo	2,684
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	537
Instituto Mexicano del Seguro Social ^{1/}	22,677,285,518
Prevención y control de enfermedades	2,390,434,065
Servicios de guardería	13,090,398,979
Atención a la Salud	7,196,452,474
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ^{1/}	600,716,214
Equidad de Género	52,873,440
Prevención y control de enfermedades	547,842,774
Petróleos Mexicanos ^{1/}	11,720,000
Actividades de apoyo administrativo	11,720,000
Comisión Federal de Electricidad ^{1/}	4,407,000
Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	467,000
Operación y mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión	120,000
Operación y mantenimiento de la infraestructura del proceso de distribución de energía eléctrica	2,130,000
Comercialización de energía eléctrica y productos asociados	500,000

Prestación de servicios corporativos	415,000
Funciones en relación con Estrategias de Negocios Comerciales, así como potenciales nuevos negocios	91,000
Actividades de apoyo administrativo	494,000
Coordinación de las funciones y recursos para la infraestructura eléctrica	190,000

1/ El presupuesto no suma en el total, por ser recursos propios.

ANEXO 14. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		203,637,953,713
04 Gobernación		138,262,478
	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	138,262,478
05 Relaciones Exteriores		129,029,646
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	129,029,646
11 Educación Pública		16,145,980,752
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	6,634,312,000
	Educación para Adultos (INEA)	285,337,225
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	55,381,099
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	2,035,270,680
	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	6,387,393,976
	Programa de Becas Elisa Acuña	501,432,473
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	246,853,299
12 Salud		11,599,743,467
	Asistencia social y protección del paciente	510,876,623
	Atención a la Salud	8,105,994,063
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	101,325,926
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	120,787,284
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	454,004,404
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	25,767,978
	Programa Nacional de Reconstrucción	333,333,333
	Salud materna, sexual y reproductiva	893,714,498
	Servicios de asistencia social integral	1,053,939,358
14 Trabajo y Previsión Social		13,265,530,814
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	24,959,950
	Jóvenes Construyendo el Futuro	13,240,570,864
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		2,296,714,743
	Programa de Vivienda Social	1,183,874,093
	Programa Nacional de Reconstrucción	1,112,840,650
19 Aportaciones a Seguridad Social		4,994,004,761
	Programa IMSS-BIENESTAR	4,994,004,761
20 Bienestar		151,290,834,280
	Articulación de Políticas Integrales de Juventud	21,535,306
	Desarrollo integral de las personas con discapacidad	31,048,573
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	128,567,525,190
	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	15,683,785,707
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	278,535,043
	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,638,471,929
	Sembrando Vida	3,775,873,435
	Servicios a grupos con necesidades especiales	294,059,097
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		32,107,591
	Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.	18,285,242
	Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	13,822,349
47 Entidades no Sectorizadas		3,633,887,159
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	10,931,158
	Actividades de apoyo administrativo	159,617,980
	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	926,916,198

Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	937,716,081
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,598,705,742
48 Cultura	60,146,784
Educación y cultura indígena	60,146,784
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	51,711,239
Atención a Personas con Discapacidad	51,711,239

ANEXO 15. ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN PARA PROMOVER EL USO DE TECNOLOGÍAS Y COMBUSTIBLES MÁS LIMPIOS (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		8,972,603,511
04 Gobernación		973,764
12 Salud		6,417,827
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		1,784,728
	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	1,784,728
18 Energía		325,689,974
	Secretaría de Energía	249,195,071
	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	76,094,903
	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	400,000
Petróleos Mexicanos		169,502,476
	Pemex Exploración y Producción	134,502,476
	Pemex Transformación Industrial	35,000,000
Comisión Federal de Electricidad		8,468,234,742
	CFE Consolidado*	8,468,234,742

* Incluye la Inversión Financiada de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo.

ANEXO 16. RECURSOS PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
TOTAL		70,274,272,931
08 Agricultura y Desarrollo Rural		1,452,373
	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	1,452,373
09 Comunicaciones y Transportes		153,980,808
	Reconstrucción y Conservación de Carreteras	153,980,808
11 Educación Pública		86,746,701
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	60,517,612
	Programa de Becas Elisa Acuña	5,814,985
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	19,356,407
	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	1,057,697
12 Salud		344,189,989
	Protección Contra Riesgos Sanitarios	12,083,069
	Vigilancia epidemiológica	332,106,920
13 Marina		13,005,275
	Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	13,005,275
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		606,804,849
	Programa de Vivienda Social	197,312,349
	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	409,492,500
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		5,635,519,362
	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	3,435,359
	Investigación científica y tecnológica	186,074,497
	Protección Forestal	1,307,090,815
	Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde	153,103,383

Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas	98,590,123
Regulación Ambiental	61,713,629
Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales	52,198,556
Gestión integral y sustentable del agua	771,770,475
Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable	16,930,215
Actividades de apoyo administrativo	11,544,780
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	3,419,696
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	41,174,485
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	142,221,062
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	356,388,479
Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	1,569,322,223
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	825,598,409
Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	34,943,175
18 Energía	368,209,397
Actividades de apoyo administrativo	1,646,311
Conducción de la política energética	46,549,787
Coordinación de la política energética en electricidad	4,125,684
Coordinación de la política energética en hidrocarburos	7,431,802
Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	59,260,742
Fondos de Diversificación Energética	249,195,071
21 Turismo	650,000
Planeación y conducción de la política de turismo	650,000
23 Provisiones Salariales y Económicas	8,927,349,813
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	8,727,349,813
Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	200,000,000
36 Seguridad y Protección Ciudadana	141,077,927
Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil	141,077,927
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	259,103,342
Investigación científica, desarrollo e innovación	127,914,952
Becas de posgrado y apoyos a la calidad	131,188,390
47 Entidades no Sectorizadas	30,000,000
Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	30,000,000
Petróleos Mexicanos	207,912,560
Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos	196,912,560
Mantenimiento de infraestructura	11,000,000
Comisión Federal de Electricidad	53,498,270,536
Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	4,158,500
Servicio de transporte de gas natural	52,931,600,000
Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	3,976,392
Proyectos de infraestructura económica de electricidad	99,821,858
Mantenimiento de infraestructura	458,713,786

ANEXO 17. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		448,175,024,339
07 Defensa Nacional		1,957,089,768
	Sistema educativo militar	1,957,089,768
08 Agricultura y Desarrollo Rural		1,798,851,473
	Desarrollo, aplicación de programas educativos e investigación en materia agroalimentaria	1,393,851,472
	Producción para el Bienestar	405,000,001

10 Economía	288,000,000
Programa de Microcréditos para el Bienestar	288,000,000
11 Educación Pública	263,433,686,218
Educación Básica	16,949,471,719
Producción y distribución de libros y materiales educativos	857,564,471
Producción y transmisión de materiales educativos	34,518,273
Educación Inicial y Básica Comunitaria	1,149,075,571
Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	11,177,939,458
Programa de Becas Elisa Acuña	48,918,204
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	20,380,022
La Escuela es Nuestra	3,315,667,500
Educación para Adultos (INEA)	345,408,220
Educación Media Superior	109,655,637,946
Servicios de Educación Media Superior	45,672,572,182
Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	2,593,707
Normalización y certificación en competencias laborales	922,038,869
Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	36,538,126
Programa de Becas Elisa Acuña	141,248,613
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	20,649,539
Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)	26,016,817
Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	33,171,560,000
Subsidios para organismos descentralizados estatales	29,402,702,332
Apoyos a centros y organizaciones de educación	61,070,031
Educación Física de Excelencia	198,647,730
Educación Superior	135,452,362,453
Servicios de Educación Superior y Posgrado	51,211,093,845
Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	5,453,147,671
Proyectos de infraestructura social del sector educativo	160,000,000
Programa de Becas Elisa Acuña	3,723,701,405
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	131,979,497
Jóvenes Escribiendo el Futuro	8,649,900,390
Programa de Cultura Física y Deporte	2,099,973,808
Subsidios para organismos descentralizados estatales	62,590,423,529
Apoyos a centros y organizaciones de educación	444,729,114
Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	987,413,194
Posgrado	1,376,214,101
Programa de Becas Elisa Acuña	131,514,653
Subsidios para organismos descentralizados estatales	1,244,699,448
12 Salud	1,132,993,114
Prevención y atención contra las adicciones	831,115,872
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	301,877,242
13 Marina	639,541,505
Sistema Educativo naval y programa de becas	639,541,505
14 Trabajo y Previsión Social	20,370,109,022
Jóvenes Construyendo el Futuro	20,370,109,022
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	250,672
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	250,672
19 Aportaciones a Seguridad Social	5,819,268,050
Seguro de Enfermedad y Maternidad	5,819,268,050
20 Bienestar	111,155,257
Instituto Mexicano de la Juventud	111,155,257
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	1,123,959,556

Servicios de educación normal en la Ciudad de México	1,123,959,556
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	104,548,093,782
Educación Básica	98,335,294,863
FAM Infraestructura Educativa Básica	80,147,492
FONE Servicios Personales	89,192,745,415
FONE Otros de Gasto Corriente	2,579,905,776
FONE Gasto de Operación	3,583,057,808
FONE Fondo de Compensación	2,578,034,394
FAETA Educación de Adultos	321,403,977
Educación Media Superior	1,604,318,105
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	695,397,361
FAETA Educación Tecnológica	908,920,744
Educación Superior	4,608,480,814
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	4,608,480,814
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	40,681,358
Investigación científica, desarrollo e innovación	40,681,358
47 Entidades no Sectorizadas ^{1/_}	203,901,542
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	203,901,542
48 Cultura	12,174,892
Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	12,174,892
Instituto Mexicano del Seguro Social	44,307,844,167
Prevención y control de enfermedades	359,209,583
Atención a la Salud	43,948,634,584
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	2,387,423,962
Prevención y Control de Enfermedades	384,543,494
Atención a la Salud	2,002,880,468

1/_ Programa operado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		791,684,563,878
04 Gobernación		115,917,216
	Atención a refugiados en el país	4,057,050
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	68,684,001
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	566,400
	Registro e Identificación de Población	42,609,765
05 Relaciones Exteriores		4,000,000
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	4,000,000
08 Agricultura y Desarrollo Rural		1,652,359,947
	Desarrollo, aplicación de programas educativos e investigación en materia agroalimentaria	870,686,810
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	781,673,138
11 Educación Pública		160,323,930,090
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	3,381,414,844
	Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)	26,016,817
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	26,537,248,000
	Educación Física de Excelencia	79,459,092
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	3,830,251,903
	Educación para Adultos (INEA)	165,195,236
	Expansión de la Educación Inicial	625,000,000
	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	55,381,099

Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	2,593,707
La Escuela es Nuestra	12,280,250,000
Normalización y certificación en competencias laborales	922,038,869
Producción y distribución de libros y materiales educativos	3,176,164,708
Producción y transmisión de materiales educativos	127,845,454
Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	31,936,969,879
Programa de Becas Elisa Acuña	141,600,318
Programa de Cultura Física y Deporte	1,301,983,761
Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	185,124,285
Programa Nacional de Inglés	392,465,653
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	81,651,951
Servicios de Educación Media Superior	45,672,572,182
Subsidios para organismos descentralizados estatales	29,402,702,332
12 Salud	51,482,216,455
Atención a la Salud	17,354,236,499
Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	30,252,036,165
Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	134,433,268
Investigación y desarrollo tecnológico en salud	89,525,075
Prevención y atención contra las adicciones	200,905,918
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	1,569,941
Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	29,455,528
Programa de Atención a Personas con Discapacidad	18,552,944
Programa de vacunación	2,042,312,382
Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	65,184,153
Salud materna, sexual y reproductiva	535,168,244
Servicios de asistencia social integral	758,836,338
14 Trabajo y Previsión Social	4,482,788
Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	4,482,788
19 Aportaciones a Seguridad Social	6,279,382,662
Programa IMSS-BIENESTAR	6,279,382,662
20 Bienestar	2,598,623,674
Articulación de Políticas Integrales de Juventud	12,921,184
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,585,702,490
22 Instituto Nacional Electoral	6,519,294
Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	6,375,294
Tecnologías de información y comunicaciones	144,000
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	41,022,701,440
Becas para la población atendida por el sector educativo	174,297,208
Previsiones salariales y económicas del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	200,000,000
Servicios de educación básica en la Ciudad de México	40,648,404,232
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	458,679,760,522
FAETA Educación de Adultos	210,765,775
FAETA Educación Tecnológica	4,044,346,765
FAM Asistencia Social	9,113,711,331
FAM Infraestructura Educativa Básica	9,429,116,762
FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	695,397,361
FASSA	27,129,158,388
FONE Fondo de Compensación	10,741,809,976

FONE Gasto de Operación	14,929,407,533
FONE Otros de Gasto Corriente	10,749,607,402
FONE Servicios Personales	371,636,439,228
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	5,902,735
Atender asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes	5,902,735
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	8,050,000
Regulación y Supervisión de los sectores Telecomunicaciones y Radiodifusión	8,050,000
47 Entidades no Sectorizadas	1,359,854,300
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,359,854,300
48 Cultura	45,209,771
Desarrollo Cultural	22,314,300
Producción y distribución de libros y materiales artísticos y culturales	1,837,870
Servicios Cinematográficos	815,254
Servicios educativos culturales y artísticos	20,242,346
49 Fiscalía General de la República	71,629,568
Actividades de apoyo administrativo	3,325,352
Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	67,144,796
Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	1,159,420
Instituto Mexicano del Seguro Social	52,303,800,273
Atención a la Salud	34,613,369,750
Prestaciones sociales	227,875,101
Prevención y control de enfermedades	4,372,156,443
Servicios de guardería	13,090,398,979
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	15,720,223,144
Atención a la Salud	11,326,977,795
Prevención y control de enfermedades	1,785,380,503
Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	2,607,864,846

ANEXO 19. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		209,372,405,069
4 Gobernación		595,932,505
	Conducción de la política interior	33,851,388
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	57,746,001
	Participación Social para la Reconstrucción del Tejido Social en México	36,709,581
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	300,164,164
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	137,021,715
	Protección y defensa de los derechos humanos	30,439,656
6 Hacienda y Crédito Público		170,010,527
	Detección y prevención de ilícitos financieros	170,010,527
7 Defensa Nacional		6,249,181,059
	Derechos humanos	59,548,410
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	128,629,277
	Programa de la Secretaría de la Defensa Nacional en Apoyo a la Seguridad Pública	4,103,913,604
	Sistema educativo militar	1,957,089,768
11 Educación Pública		104,735,218,129
	Atención al deporte	575,314,715
	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	24,878,670,000
	Desarrollo Cultural	3,662,051,212
	Educación Física de Excelencia	264,863,640
	Educación para Adultos (INEA)	30,035,497
	Jóvenes Escribiendo el Futuro	7,225,210,914

La Escuela es Nuestra	8,841,780,000
Producción y distribución de libros y materiales culturales	114,276,825
Producción y transmisión de materiales educativos	824,079,723
Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	31,936,969,879
Programa de Becas Elisa Acuña	3,569,718,382
Programa de Cultura Física y Deporte	2,099,973,808
Programa de mantenimiento e infraestructura física educativa	210,700,973
Servicios de Educación Media Superior	4,906,500,923
Servicios de Educación Superior y Posgrado	6,626,352,813
Subsidios para organismos descentralizados estatales	8,475,012,228
Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	493,706,597
12 Salud	2,374,982,950
Prevención y atención contra las adicciones	1,413,830,829
Prevención y control de enfermedades	32,451,661
Salud materna, sexual y reproductiva	928,700,460
13 Marina	6,451,720,602
Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las Fuerzas Armadas	5,503,731,387
Sistema Educativo naval y programa de becas	947,989,215
14 Trabajo y Previsión Social	20,603,109,022
Capacitación para Incrementar la Productividad	1,000,000
Ejecución a nivel nacional de acciones de promoción y vigilancia de los derechos laborales	1,000,000
Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	1,000,000
Jóvenes Construyendo el Futuro	20,600,109,022
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	6,551,880,000
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)	6,551,880,000
20 Bienestar	9,221,811,959
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	1,711,456
Actividades de apoyo administrativo	19,215,700
Articulación de Políticas Integrales de Juventud	21,535,306
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	211,077,754
Sembrando Vida	8,968,271,742
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	12,762,432,999
FAETA Educación Tecnológica	772,709,731
FASP	7,695,616,328
FORTAMUN	4,294,106,940
36 Seguridad y Protección Ciudadana	37,789,711,013
Actividades de apoyo administrativo	7,777,556,414
Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública	239,228,409
Operación de la Guardia Nacional para la prevención, investigación y persecución de delitos	27,961,271,330
Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones	1,811,654,860
48 Cultura	1,866,414,305
Desarrollo Cultural	1,785,511,331
Educación y cultura indígena	60,146,784
Programa de Apoyos a la Cultura	20,756,190

ANEXO 20. RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

	MONTO
Previsiones Salariales	13,790,309,730
Situaciones laborales supervenientes	13,790,309,730
Provisiones Económicas	9,013,390,953
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	8,727,349,813

Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	200,000,000
Comisiones y pago a CECOBAN	86,041,140
Provisiones Salariales y Económicas	14,742,203,658
Desarrollo Regional	50,000,000
Provisión para la Armonización Contable	50,000,000
Otras Provisiones Económicas	71,000,000,000
Programa de Separación Laboral	1,000,000,000
Subsidios a las Tarifas Eléctricas	70,000,000,000
Gastos asociados a ingresos petroleros	18,890,840,000
TOTAL	127,486,744,341

ANEXO 21. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

	MONTO
Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	16,262,547,484
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	42,191,800,497

ANEXO 22. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

	MONTO
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	408,057,264,139
Servicios Personales	371,636,439,228
Otros de Gasto Corriente ^{1/}	10,749,607,402
Gasto de Operación	14,929,407,533
Fondo de Compensación	10,741,809,976
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	109,501,268,964
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	84,779,409,852
Entidades	10,276,495,240
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ^{2/}	74,502,914,612
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ^{2/}	85,882,138,793
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	27,283,323,958
Asistencia Social	12,550,329,021
Infraestructura Educativa	14,732,994,937
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	7,719,222,563
Educación Tecnológica	4,953,267,509
Educación de Adultos	2,765,955,054
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal ^{2/}	7,695,616,328
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	46,924,635,800
TOTAL ^{3/}	777,842,880,397

1/ Incluye recursos para las plazas subsidiadas a las entidades federativas incluidas en el Fondo de Aportaciones para la Educación

Básica y Normal, conforme a los registros que se tienen en las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público.

2/ La Ley de Coordinación Fiscal considera en la denominación de estos Fondos al Distrito Federal.

3/ Considera los recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir el 0.1 por ciento, con excepción del componente de servicios personales previsto en el FONE.

Con respecto a lo previsto en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a la Evaluación del Desempeño, no se considera transferencia de recursos al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), toda vez que la Unidad de Evaluación del Desempeño, en su carácter de unidad responsable del FIDEFAF, consideró que el patrimonio contable con que cuenta el mismo, resulta suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones externas de los Fondos de Aportaciones Federales, mandadas en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

ANEXO 23. REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ANEXO 23.1.1. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (pesos)

Grupo	Tipo de Personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total ^{2/}	
				(Efectivo y Especie)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando ^{1/}							
G	Secretario de Estado		111,785		28,406		140,191
H	Subsecretario		110,957		28,101		139,058
J	Jefe de Unidad	101,769	108,455	25,572	26,785	127,341	135,239
K	Director General	86,003	96,758	21,355	23,577	107,358	120,336
L	Director General Adjunto	69,184	82,553	17,747	20,534	86,931	103,087
M	Director	42,629	78,396	11,046	18,969	53,675	97,366
N	Subdirector	26,476	41,742	8,142	10,832	34,618	52,574
O	Jefe de Departamento	17,800	26,122	6,447	7,987	24,246	34,109
P	Personal de Enlace	9,373	17,058	4,911	6,254	14,284	23,311
Personal Operativo		7,229	10,582	9,271	10,207	16,500	20,789
Personal de Categorías:							
	Del Servicio Exterior Mexicano	11,072	90,075	5,150	22,092	16,222	112,167
	De Educación	318	70,176	12,142	52,723	12,459	122,899
	De las Ramas Médica, Paramédica y Grupos Afines	9,936	52,979	14,873	26,984	24,809	79,962
	De Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	8,250	30,610	19,003	65,899	27,253	96,509
	De Seguridad Pública	11,585	38,246	10,178	52,534	21,763	90,780
	De Gobernación	14,229	21,814	12,828	14,675	27,057	36,489
	De las Fuerzas Armadas	6,971	114,229	7,670	27,352	14,641	141,581

1/ Las denominaciones de Secretario de Estado, Subsecretario y Jefe de Unidad son exclusivas de las Dependencias del Ejecutivo Federal. Los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades adoptan como denominación el de Director General, Vocal, Comisionado, etc., independientemente de que el rango tabular pudiera ser coincidente con el de las Dependencias para las denominaciones de uso exclusivo.

2/ La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos por sueldos y salarios, y por prestaciones ordinarias, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales. Los montos indicados no incluyen las prestaciones extraordinarias. Los rangos de las remuneraciones del personal operativo y de categorías, varían conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y los Contratos Colectivos de Trabajo.

ANEXO 23.1.2. REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida ^{1/}
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	112,122

Impuesto sobre la renta retenido (34%) * y deducciones de seguridad social	50,190
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	162,311
a) Sueldos y salarios:	161,056
i) Sueldo base	44,897
ii) Compensación garantizada	116,159
b) Prestaciones:	1,255
i) Prima quinquenal (antigüedad)	235
ii) Ayuda para despesa	985
iii) Seguro colectivo de retiro	35

* Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1/ Corresponde a la remuneración en numerario sin considerar las prestaciones en especie.

ANEXO 23.1.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	1,719,581
Impuesto sobre la renta retenido (34%) *	684,072
Percepción ordinaria bruta anual	2,403,653
a) Sueldos y salarios:	1,932,672
i) Sueldo base	538,764
ii) Compensación garantizada	1,393,908
b) Prestaciones:	470,981
i) Aportaciones a seguridad social	69,322
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE) ^{1/_}	20,330
iii) Prima vacacional	14,966
iv) Aguinaldo (sueldo base)	89,358
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	234,883
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	2,820
vii) Ayuda para despesa	11,820
viii) Seguro de vida institucional	27,057
ix) Seguro colectivo de retiro	425

* Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1_ / Conforme a la Ley del ISSSTE se incluye ésta prestación a partir de 2010.

ANEXO 23.2. CÁMARA DE SENADORES

ANEXO 23.2.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios ⁽¹⁾		Prestaciones ⁽¹⁾		Percepción ordinaria total ^{(1) (2)}	
			(Efectivo y Especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<u>Personal de mando:</u>						
Secretario General		104,673		25,322		129,995
Coordinador / Contralor / Tesorero / Secretario Técnico Órgano de Gobierno	100,171	103,261	23,911	24,475	124,082	127,736
Director General	83,490	99,933	20,564	23,556	104,054	123,489
Jefe de Unidad	69,439	81,763	17,565	19,788	87,004	101,551

Director de Área	46,802	71,454	13,046	17,484	59,848	88,938
Subdirector de Área	33,283	45,869	10,179	12,355	43,462	58,224
Jefe de Departamento	22,878	32,128	9,599	11,083	32,477	43,211
Personal de Servicio Técnico de Carrera	12,239	45,960	7,022	11,257	19,261	57,217
Personal operativo de confianza	27,778	29,497	12,432	12,849	40,210	42,346
Personal operativo de base	6,328	17,479	33,943	38,658	40,271	56,137

- 1) La remuneración neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Cámara de Senadores, una vez aplicadas las disposiciones fiscales y deducciones de seguridad social.
- 2) En la Percepción Ordinaria Total se incluyen los importes que se cubren una o dos veces al año, divididos entre doce, por concepto de: aguinaldo y prima vacacional.
- 3) Los importes de las percepciones mensuales plasmadas en este documento, corresponden a los tabuladores vigentes para el ejercicio fiscal 2019, no contemplan ajustes por incrementos en la unidad de medida y actualización (UMA), ni efectos inflacionarios.

ANEXO 23.2.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN SENADOR DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida ¹ /
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,175,479
Impuesto sobre la renta retenido * /	460,760
Percepción bruta anual	1,636,239
I. Percepciones ordinarias:	1,636,239
a) Sueldos y salarios:	1,338,292
i) Sueldo base ² /	1,338,292
ii) Compensación garantizada	
b) Prestaciones:	297,947
i) Aportaciones a seguridad social	4,378
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	
iii) Prima vacacional	
iv) Aguinaldo (sueldo base)	216,745
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	
vii) Ayuda para despesa	
viii) Seguro de vida institucional	76,823
ix) Seguro colectivo de retiro	
x) Seguro de gastos médicos mayores	
xi) Seguro de separación individualizado	
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Pago por riesgo y potenciación de seguro de vida	

* / Cálculo obtenido conforme al artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

¹ / Corresponde a las percepciones para 2019.

² / Dieta.

ANEXO 23.2.3. REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN SENADOR DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN LÍQUIDA MENSUAL NETA	79,273

Impuesto sobre la renta retenido y deducciones de seguridad social	32,252
Percepción ordinaria bruta mensual	111,524
I. Percepciones ordinarias:	111,524
a) Sueldos y salarios:	111,524
i) Sueldo base	111,524
ii) Compensación garantizada	
b) Prestaciones:	
i) Prima quinquenal	
ii) Ayuda para despesa	
iii) Seguro colectivo de retiro	

Vigencia a partir de enero de 2020

ANEXO 23.2.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SECRETARIO GENERAL (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,559,943
Impuesto sobre la renta retenido * _/	673,029
Percepción bruta anual	2,232,972
I. Percepciones ordinarias:	2,232,972
a) Sueldos y salarios:	1,812,396
i) Sueldo base	306,000
ii) Compensación garantizada	1,506,396
b) Prestaciones:	420,576
i) Aportaciones a seguridad social	61,644
ii) Ahorro solidario	19,896
iii) Prima vacacional	12,756
iv) Aguinaldo (sueldo base)	49,552
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	243,944
vi) Seguro de vida institucional	32,628
vii) Seguro colectivo de retiro	156

(*) El importe neto puede variar en función de las modificaciones de la tabla de impuestos.

ANEXO 23.2.5. REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL DEL PUESTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SECRETARIO GENERAL (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL NETA	104,673
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones de seguridad social	46,360
Percepción bruta mensual	151,033
a) Sueldos y salarios:	151,033
i) Sueldo base	25,500
ii) Compensación garantizada	125,533

(*) El importe neto puede variar en función de las modificaciones de la tabla de impuestos.

ANEXO 23.3. CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO 23.3.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo

CÁMARA DE DIPUTADOS**Personal de base:**

2		8,795		14,829		23,624
3		8,863		15,052		23,915
4		8,992		15,152		24,144
5		9,210		15,325		24,534
6		9,396		15,434		24,830
7		10,121		15,610		25,731
8		10,625		15,673		26,298
9		11,165		15,813		26,978
10		11,801		16,278		28,079
11		13,881		16,641		30,521
12		15,114		16,780		31,893
13		17,246		16,918		34,164

Personal de base sindicalizado:

2		8,795		23,724		32,519
3		8,863		24,033		32,897
4		8,992		24,165		33,157
5		9,210		24,391		33,601
6		9,396		24,530		33,926
7		10,121		24,723		34,844
8		10,625		24,775		35,400
9		11,165		24,921		36,086
10		11,801		25,510		37,311
11		13,881		25,823		39,703
12		15,114		26,015		41,128
13		17,246		26,302		43,547
14		17,754		26,427		44,181
15		17,846		26,446		44,293
16		19,261		26,627		45,888
17		20,113		26,739		46,852
18		21,988		27,027		49,016

Personal de confianza:

0		3,869		9,354		13,223
00		5,483		9,465		14,948
2		8,795		13,628		22,423
3		8,863		13,796		22,659
4		8,992		13,873		22,865
5		9,210		14,008		23,218
6		9,396		14,095		23,491
7		10,121		14,246		24,367
8		10,625		14,307		24,932
9		11,165		14,431		25,596
10		11,801		14,804		26,606
11		13,881		15,157		29,037
12		15,114		15,369		30,483
13		17,246		15,548		32,794
14		17,754		15,608		33,362

Este ANEXO refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2020 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Tipos de personal	Sueldos y salarios	Prestaciones (Efectivo y Especie)	Percepción ordinaria total

	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Secretario General		105,795		18,963		124,758
Secretario de Servicios/Contralor Interno/Coordinador de Comunicación Social		104,648		18,749		123,397
Director General	98,369	104,007	17,577	18,629	115,946	122,636
Secretario de Enlace		99,237		17,739		116,976
Homólogo a Director General		98,369		17,577		115,946
Director de Área y Homólogos	62,915	90,133	11,270	16,039	74,184	106,172
Subdirector de Área y Homólogos	42,489	57,214	7,820	10,277	50,309	67,491
Jefe de Departamento y Homólogos	29,202	35,232	5,522	6,465	34,724	41,697

ESTE ANEXO REFLEJA LOS LÍMITES DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA EL EJERCICIO 2020 Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES.

LA PERCEPCIÓN NETA ES EL RESULTADO DE APLICAR A LOS IMPORTES BRUTOS MENSUALES EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE.

ANEXO 23.3.2.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de confianza:						
8		10,500		10,200		20,700
9		11,833		10,394		22,227
10		14,153		10,751		24,904
12		19,039		11,504		30,543
13		19,341		11,550		30,891
14		21,986		11,759		33,745
15		30,641		12,504		43,146

Este ANEXO refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2020 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.2.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Jefe de la Unidad		104,648		18,749		123,397
Director de Área		98,369		17,577		115,946
Secretario Técnico		65,249		11,624		76,873
Subdirector de Área		59,966		10,790		70,757
Coordinador		52,527		9,496		62,023
Especialista		38,231		7,025		45,257

ESTE ANEXO REFLEJA LOS LÍMITES DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA EL EJERCICIO 2020 Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES.

LA PERCEPCIÓN NETA ES EL RESULTADO DE APLICAR A LOS IMPORTES BRUTOS MENSUALES EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE.

ANEXO 23.3.3.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de confianza:						
8		10,625		14,307		24,932
9		11,165		14,431		25,596
10		11,801		14,804		26,606
11		13,881		15,157		29,037
12		15,114		15,369		30,483
13		17,246		15,548		32,794
14		17,754		15,608		33,362

Este ANEXO refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2020 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.3.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Director General		104,007		18,629		122,636
Director de Área y Homólogos		90,133		16,039		106,172
Jefe de Departamento y Homólogos		35,232		6,465		41,697

ESTE ANEXO REFLEJA LOS LÍMITES DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA EL EJERCICIO 2020 Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES.

LA PERCEPCIÓN NETA ES EL RESULTADO DE APLICAR A LOS IMPORTES BRUTOS MENSUALES EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE

ANEXO 23.3.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN DIPUTADO FEDERAL (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) (1)	1,150,738
Impuesto sobre la renta retenido (2)	408,677
Percepción Bruta Anual	1,559,415
I. Percepciones Ordinarias:	1,559,415
a) Sueldos y salarios:	1,264,536
i) Sueldo Base (3)	1,264,536
ii) Compensación Garantizada	
b) Prestaciones:	294,879
i) Aportaciones a seguridad social	63,007
ii) Ahorro solidario (art. 100 ISSSTE)	20,330
iii) Prima vacacional	
iv) Aguinaldo	
v) Gratificación de fin de año	140,504
vi) Prima quinquenal	

vii) Ayuda para despesa	
viii) Seguro de vida institucional	
ix) Seguro colectivo de retiro	
x) Seguro de gastos médicos mayores	
xi) Seguro de Separación Individualizado	
xii) Apoyo económico para la adquisición de vehículo	
xiii) Otras prestaciones (4)	71,038
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Pago por riesgo y potencialización de seguro de vida	

(1) Corresponde a las percepciones 2020

(2) Conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

(3) Dieta.

(4) Prestación I.S.R. de gratificación de fin de año.

ANEXO 23.4. AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.4.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL DE MANDO	621,219	1,363,310	212,904	739,586	834,123	2,102,896
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		112,482		26,333		138,815
AUDITOR ESPECIAL		111,448		26,055		137,503
TITULAR DE UNIDAD		110,415		25,823		136,238
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	108,087	109,381	25,353	25,592	133,340	134,973
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	95,967	99,046	23,085	23,650	119,052	122,696
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	90,845	92,517	21,923	22,229	112,768	114,746
SECRETARIO TÉCNICO		81,600		20,238		101,838
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	57,422	61,518	15,520	16,255	72,942	77,773
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	41,887	44,515	12,387	12,848	54,271	57,363
PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA						
COORDINADOR DE AUDITORES DE FISCALIZACIÓN	26,451	27,519	11,249	11,216	37,700	38,735
COORDINADOR DE AUDITORES JURÍDICOS	26,451	27,519	11,249	11,216	37,700	38,735
COORDINADOR DE AUDITORES ADMINISTRATIVOS	26,451	27,519	11,249	11,216	37,700	38,735
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "A"	23,309	24,240	11,113	11,077	34,422	35,317
AUDITOR JURÍDICO "A"	23,309	24,240	11,113	11,077	34,422	35,317
AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	23,309	24,240	11,113	11,077	34,422	35,317
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "B"	18,907	21,717	11,057	10,932	29,964	32,649
AUDITOR JURÍDICO "B"	18,907	21,717	11,057	10,932	29,964	32,649
AUDITOR ADMINISTRATIVO "B"	18,907	21,717	11,057	10,932	29,964	32,649
COORDINADOR DE ANALISTAS "A"		20,521		10,340		30,861
SECRETARIA PARTICULAR "A"		26,931		12,286		39,217
OPERADOR SUPERVISOR "A"	21,010	23,078	14,382	14,261	35,392	37,339
SECRETARIA PARTICULAR "B"		21,551		12,512		34,063
OPERADOR SUPERVISOR "B"		19,107		14,490		33,597
OPERADOR SUPERVISOR "C"		17,758		14,571		32,329
SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA		16,628		14,649		31,277
SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA		16,628		14,649		31,277
OPERADOR SUPERVISOR "D"		16,628		14,649		31,277
VIGILANTE DE LA ASF		16,628		14,649		31,277
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA		14,541		14,195		28,736
PERSONAL OPERATIVO DE BASE						
TÉCNICO SUPERIOR		11,416		24,706		35,852
COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES		11,035		24,668		35,703
JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS		10,712		24,533		35,245
ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS		10,048		24,396		34,444

ESPECIALISTA TÉCNICO		9,683		24,290		33,973
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS		9,312		24,190		33,502
ESPECIALISTA HACENDARIO		8,962		24,101		33,063
TÉCNICO MEDIO		8,591		23,996		32,587
ANALISTA CONTABLE		8,210		23,893		32,103
TÉCNICO CONTABLE		7,823		23,779		31,602
TÉCNICO MEDIO CONTABLE		7,419		23,620		31,039
AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE		7,020		23,465		30,485

1.- Los límites de percepción ordinaria neta mensual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

3.- No se considera el incremento en la medida de fin de año para el personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

4.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de base, en términos del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda, para el presente ejercicio fiscal.

5.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de confianza, en términos del Lineamientos para Otorgar Estímulos y Gratificación a los Servidores Públicos Operativos de Base y de Confianza de la ASF, para el presente ejercicio fiscal.

6.- En el ejercicio de los importes aquí señalados, se estará a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, incluida la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXO 23.4.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL (pesos)

TIPOS DE PERSONAL	Plazas	Pago extraordinario anual unitario
		Hasta
PERSONAL DE MANDO		
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	1	
AUDITOR ESPECIAL	4	
TITULAR DE UNIDAD	5	
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	36	
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	2	
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	137	
SECRETARIO TÉCNICO	3	
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	307	
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	476	
PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA		
COORDINADOR DE AUDITORES DE FISCALIZACIÓN	183	68,535
COORDINADOR DE AUDITORES JURÍDICOS	19	68,535
COORDINADOR DE AUDITORES ADMINISTRATIVOS	77	68,535
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "A"	245	62,086
AUDITOR JURÍDICO "A"	92	62,086
AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	90	62,086
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "B"	153	57,147
AUDITOR JURÍDICO "B"	3	57,147
AUDITOR ADMINISTRATIVO "B"	48	57,147
COORDINADOR DE ANALISTAS "A"	1	54,769
SECRETARIA PARTICULAR "A"	15	67,328
OPERADOR SUPERVISOR "A"	2	38,597
SECRETARIA PARTICULAR "B"	36	56,815
OPERADOR SUPERVISOR "B"	10	34,876
OPERADOR SUPERVISOR "C"	25	33,614
SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA	83	32,569
SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA	13	32,569
OPERADOR SUPERVISOR "D"	10	32,569
VIGILANTE DE LA ASF	16	32,569

SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	1	30,657
PERSONAL OPERATIVO DE BASE		
TÉCNICO SUPERIOR	37	45,750
COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES	7	45,591
JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS HACENDARIOS	7	45,136
ANALISTA ESPECIALIZADO EN PROYECTOS	6	44,096
ESPECIALISTA TÉCNICO	7	43,549
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS	7	42,993
ESPECIALISTA HACENDARIO	4	42,465
TÉCNICO MEDIO	12	41,899
ANALISTA CONTABLE	26	41,338
TÉCNICO CONTABLE	36	40,732
TÉCNICO MEDIO CONTABLE	41	40,070
AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE	51	39,410

1.- Los límites de percepción extraordinaria neta anual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

ANEXO 23.4.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (pesos)

AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) ^{1/}	1,665,785
Impuesto sobre la renta retenido ^{2/}	685,536
Percepción bruta anual	2,351,321
I. Percepciones ordinarias:	2,351,321
a) Sueldos y salarios:	1,905,272
i) Sueldo base	450,663
ii) Compensación garantizada	1,454,609
b) Prestaciones:	446,049
i) Aportaciones a seguridad social	63,007
ii) Prima vacacional	12,518
iii) Aguinaldo (sueldo base)	77,036
iv) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	247,249
v) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420
vi) Ayuda para despensa	10,620
vii) Seguro de vida institucional	32,199
viii) Seguro de gastos médicos mayores	
ix) Seguro de separación individualizado	
x) Revisión Médica	
xi) Vales de Despensa	
II. Percepciones extraordinarias:	0
a) Estímulo por Resultado de la Evaluación del Desempeño	

1/ Los límites de percepción ordinaria neta mensual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ANEXO 23.5. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ANEXO 23.5.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DESCRIPCIÓN	NIVEL	Sueldos y salarios	
		MÍNIMO	MÁXIMO
MINISTRO (DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3RO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 127 CONSTITUCIONAL)	1		204,683.000

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SRIO. GRAL. DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTROLADOR	2		100,993.062
COORDINADOR	3		100,267
SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS	4		99,563
DIR. GRAL., TITULAR DE UNIDAD GRAL., SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5		98,839
SRIO. DE ACUERDO DE SALA	6		99,412
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA	7	88,863	98,736
SRIO. PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	8	88,570	98,411
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	87,749	97,499
SUBDIRECTOR GRAL.	10	88,214	98,016
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, ASESOR 1, COORDINADOR ADMINISTRATIVO 1, DICTAMINADOR 1 Y SRIO. AUXILIAR 1	11	88,711	98,016
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS	12	88,214	98,016
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	87,759	97,510
SUBSECRETARIA DE ACUERDOS DE SALA	14		84,626
SRIO. AUXILIAR DE PONENCIA	15	58,547	78,665
DIRECTOR DE ÁREA, SRIO. AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS	16	42,935	78,665
ASESOR, ASESOR 2, COORDINADOR ADMINISTRATIVO 2, DICTAMINADOR 2, SRIO. AUXILIAR 2	17	42,935	64,609
SRIO. AUXILIAR DE ACUERDOS	18	42,935	64,569
ACTUARIO	19	38,702	47,443
SRIO. DE DIRECCIÓN GENERAL	20	32,620	47,003
SUBDIRECTOR DE AREA	21	42,935	47,003
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	22	36,359	37,775
JEFE DE DPTO., AYUDANTE DE COMEDOR	23		38,702
TAC. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	28,616	37,751
PROF. OPERATIVO	25	25,114	37,751
AUXILIAR DE MANDO MEDIOS	26	30,741	33,622
SECRETARIA	27	16,218	30,859
TÉCNICO EN SEGURIDAD	28	18,219	30,857
TÉCNICO OPERATIVO	29	16,218	30,857
CHOFER	30	15,205	30,857
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL, TÉCNICO EN ALIMENTOS	31	15,205	30,857
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	32	16,218	28,616
OFICIAL DE SERVICIOS	33	13,843	16,218

ANEXO 23.5.2. LÍMITES DE LAS PERCEPCIONES (NETA TOTAL ANUAL) (pesos)**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MÍNIMO	MÁXIMO		
MINISTRO (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3RO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 CONSTITUCIONAL)	1		444,413	415,946	0
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SRIO. GRAL. DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTROLADOR	2		214,217	0	280,771
COORDINADOR	3		213,062	0	278,618
SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS	4		211,493	0	276,619

DIR. GRAL. , TITULAR DE UNIDAD GRAL., SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5		210,318	0	274,456
SRIO. DE ACUERDO DE SALA	6		207,818	0	276,087
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA	7	185,396	205,996	0	274,005
SRIO. PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	8	184,470	204,966	0	272,927
SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	177,231	196,924	0	267,873
SUBDIRECTOR GRAL.	10	179,942	199,936	0	270,681
ASESOR DE MANDO SUPERIOR, ASESOR 1, COODINADOR ADMINISTRATIVO 1, DICTAMINADOR 1 Y SRIO. AUXILIAR 1	11	184,470	199,936	0	270,681
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS	12	179,942	199,936	0	270,681
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	177,047	196,719	0	267,947
SUBSECRETARIA DE ACUERDOS DE SALA	14		172,260		228,690
SRIO. AUXILIAR DE PONENCIA	15	114,208	159,418		211,323
DIRECTOR DE ÁREA, SRIO. AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS	16	79,483	159,418		211,323
ASESOR, ASESOR 2, COORDINADOR ADMINISTRATIVO 2, DICTAMINADOR 2, SRIO. AUXILIAR 2	17	79,483	159,418		211,323
SRIO. AUXILIAR DE ACUERDOS	18	79,483	127,228		170,710
ACTUARIO	19	70,059	89,537		123,829
SRIO. DE DIRECCIÓN GENERAL	20	56,447	88,779		122,656
SUBDIRECTOR DE AREA	21	79,483	88,779		122,656
ASITENTE DE MANDO SUPERIOR	22	64,548	67,451		97,030
JEFE DE DPTO., AYUDANTE DE COMEDOR	23		70,059		100,501
TAC. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	49,629	67,965		96,936
PROF. OPERATIVO	25	41,848	67,965		96,936
AUXILIAR DE MANDO MEDIOS	26	53,084	58,735		85,273
SECRETARIA	27	24,798	54,032		78,751
TÉCNICO EN SEGURIDAD	28	28,793	54,014		78,745
TÉCNICO OPERATIVO	29	24,798	54,014		78,745
CHOFER	30	22,344	54,014		78,745
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL, TÉCNICO EN ALIMENTOS	31	22,344	54,014		78,745
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	32	24,798	49,629		73,162
OFICIAL DE SERVICIOS	33	19,667	24,796		42,348

ANEXO 23.5.3. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (3RO TRANSITORIO) (pesos)

REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

	MINISTRO (De conformidad con el artículo 3 transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL NETA	3,396,341
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA RETENIDO	1,604,327
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA	5,000,668
A) SUELDO Y SALARIOS	3,568,845
I) SUELDO BASE	651,241
II) COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,785,845
III) PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL E INHERENTES AL CARGO	131,759

B) PRESTACIONES	791,906
I) APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
II) AHORRO SOLIDARIO (ART. 100 LEY DEL ISSSTE)	0
III) PRIMA VACACIONAL	95,475
IV) AGUINALDO (SUELDO BASE). COMPENSACIÓN GARANTIZADA	586,114
V) GRATIFICACIÓN DEL FIN DE AÑO (COMP. GARANTIZADA)	0
VI) PRIMA QUINQUENAL (ANTIGÜEDAD)	0
VII) AYUDA PARA DESPENSA	0
VIII) SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	30,246
IX) SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	0
X) SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	36,906
XI) SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0
XII) APOYO ECONÓMICO PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	0
XIII) ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD	43,165
XIV) AYUDA DE ANTEOJOS	0
XV) ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE/PADRE	0
C) PAGO POR RIESGO	639,917

N/A: No Aplicable.

ANEXO 23.6. CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**ANEXO 23.6.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA (NETOS MENSUALES) (pesos)****SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
CONSEJERO	2		204,683
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	3		100,162
VISITADOR JUDICIAL A	5		99,814
MAGISTRADO DE CIRCUITO	6		150,083
TITULAR DE UNIDAD	6A		100,213
VOCAL, SRIO. EJECUTIVO, COORDINADOR DE ASESORES, SRIO. GRAL. DE LA PRESIDENCIA DEL CJF	6B		100,547
COORDINADOR ACADÉMICO, COORDINADOR DE SEGURIDAD	7A		100,554
JUEZ DE DISTRITO	7		136,762
SRIO. TÉCNICO, COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO.	8A		100,582
DIRECTOR GRAL. COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL, COORDINADOR GRAL.	8		100,754
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9		99,799
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	9B	90,205	100,228
SRIO. TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE	9C	89,635	99,594
VISITADOR JUDICIAL B	10		99,065
SRIO. TÉCNICO A, REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA, REPRESENTANTE DE STPJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	11	88,911	98,790
COORDINADOR DE ÁREAS, ADMINISTRADOR REGIONAL	12	79,866	91,344
RESPONSABLE DE ARCHIVOS JUDICIALES	12A		79,019
DIRECTOR DE ÁREA, SUPERVISIÓN, SRIO. DE APOYO B	13		68,313
DELEGADO, SRIO. TRIBUNAL, ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE TRIBUNAL DE ALZADA	13A		76,731
EVALUADOR	13B		74,352

ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE JUEZ DE CONTROL O JUEZ DE ENJUICIAMIENTO, SRIO. DE JUZGADO	13C		70,929
ADMINISTRADOR REGIONAL	14		68,313
SRIO. DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA ÚNICA PJF, ASESOR ESPECIALIZADO, SPS	15		65,592
SRIO. PARTICULAR DE SPS.	16		65,126
DEFENSOR PÚBLICO, ASESOR JURÍDICO	16A		62,575
ASESOR SPS, LÍDER DE PROYECTO, COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	20	47,817	55,468
DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A		47,817
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDADO DE ARCHIVOS JUDICIALES	21B		47,323
SUBDIRECTOR DE ÁREA, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A, COORDINADOR TÉCNICO A, ACTUARIO JUDICIAL	21	37,728	45,659
SRIO. PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO, SRIO. PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	21A		36,283
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y COORDINADOR DE MTTO. DEL CENTRO ARCHIVÍSTICO JUDICIAL	21C	30,806	35,928

LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETOS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B, AUDITOR, DICTAMINADOR, COORDINADOR TÉCNICO B, COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	24	30,689	32,414
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	24A		31,718
PROFESIONAL OPERATIVO	25A	25,106	29,903
PROFESIONAL OPERATIVO	25A M1		28,608
PROFESIONAL OPERATIVO	25A M2		25,634
SECRETARIA	25B	22,491	
ANALISTA JURÍDICO SISE, AUXILIAR DE GESTIÓN JUDICIAL, TAQUIGRAFÍA JUDICIAL PARLAMENTARIA, TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC, SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS, TÉCNICO DE ENLACE, JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	25		27,584
AUXILIAR DE ACTUARIO, AUXILIAR DE SALA	26		26,212
TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL	27A		25,106
OFICIAL ADMINISTRATIVO, ENFERMERA ESPECIALIZADA, EDUCADORA, OFICIAL DE PARTES, ANALISTA ESPECIALIZADO, TÉCNICO DE VIDEOGRABACIÓN	27		24,642
TÉCNICO EN SEGURIDAD	28A	18,212	22,448
NIÑERA, COCINERA CENDI, SECRETARIA EJECUTIVA A, CHOFER DE FUNCIONARIO, OFICIAL DE SEGURIDAD	28		22,063
TÉCNICO OPERATIVO	28B	16,218	20,338
ANALISTA A	29A		18,199
SECRETARIA A, ANALISTA	29		17,840
TÉCNICO ESPECIALIZADO, TÉCNICO ADMINISTRATIVO	30		17,294
ANALISTA ADMINISTRATIVO	31		16,708
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, COCINERA	32		15,878
CHOFER	33A		15,205
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	33		14,792
OFICIAL DE SERVICIOS	33B		14,229

**ANEXO 23.6.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN TOTAL (NETO ANUAL) (pesos)
SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MÍNIMO	MÁXIMO		
CONSEJERO	2		444,413	415,946	0
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	3		214,178	0	290,784
VISITADOR JUDICIAL A	5		213,351	0	289,771

MAGISTRADO DE CIRCUITO	6		291,290	472,043	0
TITULAR DE UNIDAD	6A		209,407	0	288,935
VOCAL, SECRETARIO EJECUTIVO, COORDINADOR DE ASESORES, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CJF	6B		205,723	0	288,605
COORDINADOR ACADÉMICO, COORDINADOR DE SEGURIDAD	7A		201,184	0	287,050
JUEZ DE DISTRITO	7		261,563	422,006	0
SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	8A		195,862	0	286,027
DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL, COORDINADOR GENERAL	8		189,472	0	284,347
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9		185,472	0	287,789
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	9B	165,658	184,064	0	290,052
SECRETARIO TÉCNICO DE AA DE COMISIÓN PERMANENTE	9C	168,803	187,559	0	288,154
VISITADOR JUDICIAL B	10		198,129	0	271,919
SECRETARIO TÉCNICO A, REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA, REPRESENTANTE DEL STPJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA,	11	173,345	192,605	0	268,713
COORDINADOR DE ÁREAS, ADMINISTRADOR REGIONAL A	12	156,531	180,502		248,297
RESPONSABLE DE ARCHIVOS JUDICIALES	12A		159,417		211,323
DIRECTOR DE ÁREA, SUPERVISOR, SECRETARIO DE APOYO B	13		130,778		180,286
DELEGADO, SECRETARIO DE TRIBUNAL, AGENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE TRIBUNAL DE ALZADA	13A		150,175		204,459
EVALUADOR	13B		145,569		197,336
ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE JUEZ DE CONTROL O JUEZ DE ENJUICIAMIENTO	13C		137,925		182,670
ADMINISTRADOR REGIONAL	14		130,778		180,286
SECRETARIO DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA UNICA PJF, ASESOR ESPECIALIZADO SPS	15		124,831		172,604
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	16		123,812		171,288
DEFENSOR PÚBLICO, ASESOR JURÍDICO	16A		113,209		164,085
ASESOR SPS, LÍDER DE PROYECTO, COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	20	87,174	103,451		144,424
DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A		87,174		124,097
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO Y ARCHIVOS JUDICIALES	21B		88,800		122,782
SUBDIRECTOR DE ÁREA, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A, COORDINADOR TÉCNICO A, ACTUARIO JUDICIAL	21	65,257	82,437		118,362
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO, SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	21A		62,031		92,810
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL, COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO ARCHIVÍSTICO JUDICIAL	21C	54,244	63,662		91,825
JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL, JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B, AUDITOR, DICTAMINADOR, COORDINADOR TÉCNICO B, COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	24	51,995	54,998		82,463

LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETOS ANUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MÍNIMO	MÁXIMO		
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	24A		53,631		80,838
PROFESIONAL OPERATIVO	25A	41,848	52,169		76,382
PROFESIONAL OPERATIVO	25A M1		49,626		73,155
PROFESIONAL OPERATIVO	25A M2	41,978			65,745
SECRETARIA	25B	36,931			73,155

ANALISTA JURÍDICO SISE, AUXILIAR DE GESTIÓN JUDICIAL, TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA, TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC, SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS, TÉCNICO DE ENLACE, JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	25		46,700		70,605
AUXILIAR DE ACTUARIO, AUXILIAR DE SALA	26		40,803		67,184
TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL	27A		41,848		64,428
OFICIAL ADMIN., ENFERMERA ESPECIALIZADA, EDUCADORA, OFICIAL DE PARTES, ANALISTA ESPECIALIZADO, TÉCNICO DE VIDEOGRABACIÓN	27		40,803		63,274
TÉCNICO EN SEGURIDAD	28A	28,792	36,665		57,882
NIÑERA, COCINERA CENDI, SECRETARIA EJECUTIVA A, CHOFER DE FUNCIONARIO, OFICIAL DE SEGURIDAD.	28		35,639		56,982
TÉCNICO OPERATIVO	28B	24,748	32,737		52,943
ANALISTA A	29A		28,673		47,937
SECRETARIA A, ANALISTA	29		27,710		47,072
TÉCNICO ESPECIALIZADO, TÉCNICO ADMIN.	30		26,629		45,526
ANALISTA ADMIN.	31		25,464		43,862
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, COCINERA	32		23,517		40,919
CHOFER	33A		22,252		39,068
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	33		20,979		37,654
OFICIAL DE SERVICIOS	33B		19,985		36,087

ANEXO 23.6.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (pesos)

	CONSEJERO
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL NETA 2021	3,417,171
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,583,567
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA 2020	5,000,738
A) SUELDOS Y SALARIOS:	3,525,393
I) SUELDO BASE	620,230
II) COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,816,856
III) PRESTACIONES NOMINALES	88,307
B) PRESTACIONES	835,428
I) APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL	63,006
II) AHORRO SOLIDARIO (ART. 100 DE LEY DEL ISSSTE)	20,330
III) PRIMA VACACIONAL	95,475
IV) AGUINALDO (SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	586,115
V) GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (COMP. GARANTIZADA)	N/A
VI) PRIMA QUINQUENAL	18,360
VII) AYUDA PARA DESPENSA	N/A
VIII) SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	30,246
IX) SEGURO DE VIDA COLECTIVO	146
X) SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	13,821
XI) SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0
XII) AYUDA ECONÓMICA PARA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRASLADO DE TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES	N/A
XIII) ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD	7,929
XIV) ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE / PADRE	N/A
C) PAGO POR RIESGO	639,917

ANEXO 23.7. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**ANEXO 23.7.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)****SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

DESCRIPCIÓN	SUELDOS Y SALARIOS		
	NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	1		202,885
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	3		153,154
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS, SRIO. ADMIN., COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	4		100,702

SRIO. INSTRUCTOR, SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS Y COORDINADOR DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ELECTORALES	5		100,016
SECRETARIO TÉCNICO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE, DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, VISITADOR, CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F. Y DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL	6		99,329
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	89,432	99,369
SECRETARIO DE TESIS	8		98,949
JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO ADMIN.	9	89,054	98,949
SECRETARIO TÉCNICO DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10		98,385
SECRETARIO TÉCNICO DE MANDO SUPERIOR Y PROFESOR INVESTIGADOR I	11	80,347	89,908
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	12	71,720	91,785
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y DEFENSOR	13	55,856	75,073
PROFESOR INVESTIGADOR II Y DELEGADO ADMIN. REGIONAL	14		61,703
SRIO. DE APOYO, CAPACITADOR, PEDAGOGO, ESPECIALISTA TICS, COMUNICÓLOGO, TITULAR DEL SRIO. TÉCNICO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SRIO. TÉCNICO DE MAGISTRADO REGIONAL, SRIO. AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, INVESTIGADOR, AUDITOR ESPECIALIZADO, COORDINADOR ADMIN. I	15	41,136	59,023
SRIO. AUXILIAR	16		46,037
ACTUARIO	17		45,390
SUBDIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE ARCHIVO, JURISDICCIONAL REGIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL, COORDINADOR ADMIN. II	18	37,100	44,915
ACTUARIO REGIONAL Y SRIO. DE APOYO JURÍDICO REGIONAL	19		40,995
AUXILIAR JURÍDICO. JEFE DE DPTO., SRIA. DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR ADMIN., COORDINADOR ADMIN. III	20	29,605	35,700
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS, DISEÑADOR WEB Y AUXILIAR DE MANDO SUPERIOR	21	29,605	32,545
PROFESIONAL OPERATIVO	22	24,612	32,499
SRIA. DE MAGISTRADO REGIONAL Y SRIA. DE PONENCIA	23	27,442	31,749
SECRETARÍA	24	18,619	27,729
TÉCNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR Y OFICIAL DE PARTES REGIONAL	25	17,405	27,715
TÉCNICO EN ALIMENTOS	26	14,400	24,016
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	27	15,969	21,502
OFICIAL DE APOYO	28	14,400	21,502
OFICIAL DE SERVICIOS Y OFICIAL	29	13,380	15,391

ANEXO 23.7.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN TOTAL (NETOS ANUAL) (pesos)**SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MÍNIMO	MÁXIMO		
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	1		444,413	379,894	0
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	3		313,560	429,409	0
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS, SRIO. ADMIN. , COORDINADOR GRAL. DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	4		220,669	0	277,818
SRIO. INSTRUCTOR, SUBSECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS Y COORDINADOR DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ELECTORALES	5		218,960	0	275,735
SECRETARIO TÉCNICO DEL MAGISTRADO	6		217,257	0	273,658

PRESIDENTE, DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, VISITADOR, CONTRALOR INTERNO DEL TEPJF Y DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL					
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	185,180	205,755	0	272,658
SECRETARIO DE TESIS	8		201,852	0	269,586
JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO ADMIN.	9	181,666	201,852	0	269,586
SECRETARIO TÉCNICO DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10		198,569	0	267,618
SECRETARIO TÉCNICO DE MANDO SUPERIOR Y PROFESOR INVESTIGADOR I	11	161,761	184,487		241,332
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	12	142,586	184,851		246,962
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y DEFENSOR	13	107,545	150,132		196,828
PROFESOR INVESTIGADOR II Y DELEGADO ADMIN. REGIONAL	14		120,051		158,963

SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL		PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES
		MÍNIMO	MÁXIMO		
SRIO. DE APOYO, CAPACITADOR, PEDAGOGO, ESPECIALISTA TICS, COMUNICÓLOGO, TITULAR DEL SRIO. TÉCNICO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SRIO. TÉCNICO DE MAGISTRADO REGIONAL, SRIO. AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, INVESTIGADOR, AUDITOR ESPECIALIZADO, COORDINADOR ADMIN. I	15	75,000	113,905		151,399
SRIO. AUXILIAR.	16		85,968		116,706
ACTUARIO	17		84,534		114,987
SUBDIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE ARCHIVO, JURISDICCIONAL REGIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL Y TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL, COORDINADOR ADMIN. II	18	65,982	83,458		113,726
ACTUARIO REGIONAL Y SRIO. DE APOYO JURÍDICO REGIONAL	19		74,684		103,309
AUXILIAR JURÍDICO, JEFE DE DPTO., SRIA. DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR ADMIN., COORDINADOR ADMIN. III	20	51,358	63,592		88,661
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS, DISEÑADOR WEB Y AUXILIAR DE MANDO SUPERIOR	21	51,358	56,916		80,267
PROFESIONAL OPERATIVO	22	41,659	56,866		80,159
SRIA. DE MAGISTRADO REGIONAL Y SRIA DE PONENCIA	23	47,011	55,489		78,408
SECRETARIA	24	29,563	48,132		68,620
TÉCNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR Y OFICIAL DE PARTES REGIONAL	25	27,452	48,101		68,583
TÉCNICO EN ALIMENTOS	26	21,355	40,420		59,367
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	27	24,359	35,361		53,321
OFICIAL DE APOYO	28	21,355	35,361		53,321
OFICIAL DE SERVICIOS Y OFICIAL	29	19,474	23,364		38,288

ANEXO 23.7.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR (pesos)

	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR 2021

REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL NETA	3,421,002
IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO	1,579,736
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA	5,000,738
A) SUELDOS Y SALARIOS	3,532,889
I) SUELDO BASE	651,242
II) COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,785,845
III) PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL E INHERENTES AL CARGO	95,802
B) PRESTACIONES	839,447
I) APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL	63,006
II) AHORRO SOLIDARIO (ART. 100 DE ISSSTE)	20,330
III) PRIMA VACACIONAL	95,475
IV) AGUINALDO (SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	586,115
V) GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (COMPENSACIÓN GARANTIZADA)	NA
VI) PRIMA QUINQUENAL (ANTIGÜEDAD)	18,360
VII) AYUDA PARA DESPENSA	0
VIII) SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	30,246
IX) SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	146
X) SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	25,769
XI) SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	0
XII) APOYO ECONÓMICO PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	NA
XIII) ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD	0
XIV) AYUDA DE ANTEOJOS	0
XV) ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE/PADRE	0
C) PAGO POR RIESGO	628,402

ANEXO 23.8. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**ANEXO 23.8.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL DE MANDO						
CONSEJERO PRESIDENTE/CONSEJEROS ELECTORALES ^{1/}	92,427	102,697	36,492	40,547	128,919	143,244
SECRETARIO EJECUTIVO	91,502	101,669	36,516	40,573	128,018	142,242

1/ Miembros permanentes del Consejo General del Instituto de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).

ANEXO 23.8.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
1 Consejero Presidente, Consejeros Electorales	92,427	102,697	36,492	40,547	128,919	143,244
Secretario Ejecutivo	91,502	101,669	36,516	40,573	128,018	142,242
2 Titular del Órgano Interno de Control, Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad Técnica, Titulares de Unidad (OIC) y puestos homólogos	91,477	101,642	36,540	40,601	128,018	142,242
3 Coordinadores del Registro Federal de Electores, Titulares de Unidad Técnica, Vocales Ejecutivos Locales, Directores de Área y puestos homólogos	90,427	100,475	36,689	40,766	127,116	141,240
4 Directores de Área, Coordinadores y	89,757	99,730	37,359	41,510	127,116	141,240

puestos homólogos						
5 Vocales Secretarios en JL, Vocales Locales, Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, Subdirectores de Área y puestos homólogos	45,656	69,571	13,952	29,955	59,609	99,526
6 Vocales Distritales, Jefes de Departamento y puestos homólogos	28,432	44,784	9,889	20,092	38,321	64,876
Personal operativo:						
7 Técnico Operativo	10,238	28,289	4,649	14,424	14,888	42,714

ANEXO 23.8.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
Total Puestos	7,142		
PLAZAS TÉCNICO OPERATIVO NIVEL GA1 AL LA2	7,142		13,300

Corresponde a la prestación de vales de fin de año del ejercicio 2020 para el personal técnico operativo, en razón de que es la única que se tiene la absoluta certeza de que lo recibirá.

El resto de las prestaciones que se otorgan, es para el personal que se hace acreedor a las mismas o bien, que pueden ejercer el derecho a su obtención. Por ejemplo, el apoyo que da para la adquisición de lentes, que se otorga cada tres años o el apoyo (becas) para estudios de licenciatura, maestría y doctorado.

Acumular todos los posibles conceptos puede generar una lectura equivocada, ya que se podría interpretar que son percepciones extraordinarias que efectivamente recibe el personal, cuando no es así.

Derivado del punto anterior, la H. Cámara de Diputados, la sociedad en general y los propios funcionarios del Instituto, podrían tener una percepción que no corresponde con la realidad.

ANEXO 23.8.3.A REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (pesos)**CONSEJERO PRESIDENTE / CONSEJEROS ELECTORALES**

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,718,926
Impuesto sobre la renta retenido *_/	758,409
Percepción bruta anual	2,477,335
a) Sueldos y salarios:	2,008,446
i) Sueldo base	374,979
ii) Compensación garantizada	1,633,467
b) Prestaciones:	468,889
i) Aportaciones a seguridad social	40,153
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	12,956
iii) Prima vacacional	10,416
iv) Aguinaldo o Gratificación de fin de año	342,455
v) Prima quinquenal (antigüedad)	1,529
vi) Ayuda para despesa	0
vii) Seguro de vida institucional	37,959
viii) Seguro colectivo de retiro	101
ix) Seguro de gastos médicos mayores	23,319
x) Seguro de separación individualizado	0

*_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2014.

ANEXO 23.8.3.B REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL DEL CONSEJERO PRESIDENTE 2021

(Remuneraciones Tabulador 2020)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	131,537
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones personales *	45,502
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	177,039
a) Sueldos y salarios:	167,371
i) Sueldo base	31,248
ii) Compensación garantizada	136,122
b) Prestaciones:	9,668
i) Aportaciones a seguridad social	3,346
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	1,080
iii) Prima quinquenal (antigüedad)	127
iv) Ayuda para despesa	0
v) Seguro de vida institucional	3,163
vi) Seguro colectivo de retiro	8
vii) Seguro de gastos médicos mayores	1,943
viii) Seguro de separación individualizado	0

* Deducciones personales de seguridad social y seguros

ANEXO 23.8.3.C REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (pesos)

SECRETARIO EJECUTIVO

	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	1,706,905
Impuesto sobre la renta retenido * _/	742,754
Percepción bruta anual	2,449,659
a) Sueldos y salarios:	1,981,159
i) Sueldo base	334,476
ii) Compensación garantizada	1,646,683
b) Prestaciones:	468,500
i) Aportaciones a seguridad social	42,296
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	13,647
iii) Prima vacacional	9,291
iv) Aguinaldo o Gratificación de fin de año	336,721
v) Prima quinquenal (antigüedad)	1,611
vi) Ayuda para despesa	2,819
vii) Seguro de vida institucional	37,444
viii) Seguro colectivo de retiro	107
ix) Seguro de gastos médicos mayores	24,564
x) Seguro de separación individualizado	0

* _/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de enero del 2014.

ANEXO 23.8.3.D REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL DEL SECRETARIO EJECUTIVO 2021

(Remuneraciones Tabulador 2020)

	Remuneración Total
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	130,659
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones personales *	44,644
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	175,304
a) Sueldos y salarios:	165,097
i) Sueldo base	27,873
ii) Compensación garantizada	137,224
b) Prestaciones:	10,207
i) Aportaciones a seguridad social	3,525
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	1,137
iii) Prima quinquenal (antigüedad)	134
iv) Ayuda para despesa	235
v) Seguro de vida institucional	3,120
vi) Seguro colectivo de retiro	9
vii) Seguro de gastos médicos mayores	2,047
viii) Seguro de separación individualizado	0

* Deducciones personales de seguridad social y seguros

ANEXO 23.9. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**ANEXO 23.9.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
PRESIDENTE DE LA CNDH		109,999		30,158		140,157
VISITADOR/A GENERAL, VISITADOR/A GENERAL ESPECIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MNPT, COORDINADOR/A GENERAL DE SRAJ, SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SECRETARIO/A EJECUTIVO/A		108,811		29,900		138,711
OFICIAL MAYOR		108,075		29,740		137,815
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		106,978		29,502		136,480
DIRECTOR/A GENERAL Y HOMÓLOGOS/AS	104,291	106,276	27,225	29,350	131,516	135,626
DIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	52,920	82,429	13,717	22,390	66,637	104,819
VISITADOR/A ADJUNTO/A	28,176	51,162	8,058	14,338	36,234	65,500
SUBDIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	28,176	51,162	8,058	14,338	36,234	65,500
JEFE/A DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS/AS	27,130	35,243	7,672	10,502	34,802	45,745
Personal de Enlace u Operativo						
OPERATIVO/A	12,663	27,090	4,071	10,023	16,734	37,113

Este anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales aplicables a las personas servidoras públicas durante 2021, en función del puesto que ocupen. Contemplan las cuotas de seguridad social a cargo del trabajador/a.

A fin de cumplir con el desglose de remuneraciones que establece el artículo 75 Constitucional, se presentan los límites mínimos y máximos en términos netos por concepto de sueldos y salarios y de prestaciones, diferenciados por el tipo de servidores/as públicos/as a los que aplican los límites correspondientes.

ANEXO 23.9.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario Máximo
Total Puestos	1,779	
<u>Personal de mando:</u>	1,056	
PRESIDENTE DE LA CNDH	1	
VISITADOR/A GENERAL, VISITADOR/A GENERAL ESPECIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MNPT, COORDINADOR/A GENERAL DE SRAJ, SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SECRETARIO/A EJECUTIVO/A	11	
OFICIAL MAYOR	1	
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1	
DIRECTOR/A GENERAL Y HOMÓLOGOS/AS	28	
DIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	129	19,695
VISITADOR/A ADJUNTO/A	523	15,163
SUBDIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	189	15,163
JEFE/A DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS/AS	173	13,049
<u>Personal Operativo</u>	723	
OPERATIVO/A	723	25,490

ANEXO 23.9.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,716,463
Impuesto sobre la renta retenido	685,713
Percepción bruta anual	2,402,176
I. Percepciones ordinarias:	2,402,176
a) Sueldos y salarios:	1,910,735
Sueldo base	360,308
Compensación Garantizada	1,550,426
b) Prestaciones:	491,442
i) Aportaciones a seguridad social	63,326
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	20,330
iii) Prima vacacional	53,076
iv) Gratificación de fin de año	321,547
v) Prima quinquenal	3,420
vi) Ayuda para despensa	3,600
vii) Seguro de vida	26,143
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Pago extraordinario	

ANEXO 23.10. COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**ANEXO 23.10.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
			(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Comisionada Presidenta de la Comisión		115,148		28,096		143,244
Comisionado		114,312		27,930		142,242
Jefe de Unidad		113,402		26,837		140,239
Director General/ Titular del Órgano Interno de Control		111,153		27,082		138,235
Director Ejecutivo	74,962	109,514	20,806	27,584	95,768	137,098
Coordinador General	46,920	78,760	14,174	21,246	61,093	100,006
Subcoordinador General	32,990	44,386	11,238	13,315	44,228	57,701
Coordinador de Área		29,551		10,630		40,181
Jefe de Área	21,447	28,475	9,061	10,286	30,508	38,761
Personal de Enlace	12,757	19,034	7,385	8,505	20,142	27,539
Personal Operativo	8,095	9,706	9,391	9,702	17,486	19,408

ANEXO 23.10.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (pesos)

	Remuneración Comisionada Presidenta COFECE
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,718,926
Impuesto sobre la renta retenido	714,582
Percepción bruta anual	2,433,508
I. Percepciones ordinarias:	2,433,508
a) Sueldos y salarios:	1,981,600
i) Sueldo base	234,158
ii) Compensación garantizada	1,747,442
b) Prestaciones:	451,908
i) Aportaciones a seguridad social	47,171
ii) Ahorro solidario	15,221
iii) Prima vacacional	6,505
iv) Aguinaldo (sueldo base)	38,166
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	283,474
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	1,535
vii) Ayuda para despensa	7,533
viii) Vales de despensa	23,031
ix) Seguro de vida institucional	28,931
x) Seguro colectivo de retiro	340

ANEXO 23.10.3. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
Total Puestos			
PLAZAS TÉCNICO OPERATIVO NIVEL OP1D-OP1A ^{1/}	17		229,500
PLAZAS TÉCNICO OPERATIVO NIVEL OP1D-OP1A ^{2/}	17		62,815

1/ Corresponde a la prestación denominada medidas de fin de año (vales de despensa).

2/ Corresponde a la prestación denominada ayuda para útiles escolares (efectivo).

ANEXO 23.11. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO 23.11.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Banda Salarial (Nivel)	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
				(En efectivo y en especie)			
	Mínimo Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente	27		104,780		38,464		143,244
Comisionado	26		103,970		38,272		142,242
Coordinador Ejecutivo	25		103,499		37,742		141,240
Titular de Unidad	25		102,747		37,491		140,239
Secretario Técnico del Pleno	25		102,747		37,491		140,239
Coordinador General	25		102,553		36,684		139,237
Director General	23 23	91,269	101,410	33,143	36,825	124,412	138,235
Director General Adjunto	21 22	65,075	84,234	25,546	31,507	90,621	115,740
Investigador	21 22	65,075	84,234	25,546	31,507	90,621	115,740
Director de Área	18 21	34,607	71,909	15,156	27,135	49,764	99,045
Subdirector de Área	16 18	21,605	42,643	10,588	16,649	32,192	59,293
Jefe de Departamento	14 16	14,975	29,644	8,576	12,585	23,551	42,229
Técnico	10 17	6,358	33,636	6,237	17,625	12,595	51,261
Enlace	11 13	8,121	16,162	6,371	8,618	14,492	24,780

- La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones por Sueldos y Salarios, y por Prestaciones, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas.

- No se incluyen prestaciones en las que el personal puede o no ser acreedor a éstas y ejercer su derecho, tales como: ayuda para anteojos, apoyo de guardería o preescolar y apoyos institucionales para que realicen estudios que les permitan incrementar o concluir su formación académica, o especializarse en temas relacionados con sus funciones.

- La remuneración neta corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio 2020.

ANEXO 23.11.2. LÍMITES DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS TOTALES (pesos)

Nivel	Banda Salarial		Pago Extraordinario Anual Unitario*	
	Nivel			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente		27		
Comisionado		26		
Coordinador Ejecutivo		25		82,356
Titular de Unidad		25		75,847
Secretario Técnico del Pleno		25		75,847
Coordinador General		25		75,089
Director General	23	23	59,600	66,872
Director General Adjunto	21	22	39,045	50,540
Investigador	21	22	39,045	50,540
Director de Área	18	21	20,764	43,146
Subdirector de Área	16	18	90,740	179,103
Jefe de Departamento	14	16	62,894	124,504
Técnico	10	17	26,705	141,273
Enlace	11	13	34,107	67,882

*El pago de la percepción extraordinaria incluye,

- El importe correspondiente al estímulo al desempeño sobresaliente, contenida en el artículo 34, inciso c), de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones y;

- El importe correspondiente al pago extraordinario por riesgo, que el Instituto podrá otorgar al personal con nivel de enlace; técnico; jefe de departamento y subdirector, que realice labores en campo, cuyo desempeño ponga en riesgo su seguridad.

Podrá autorizarse y realizarse el pago de la percepción extraordinaria únicamente en un monto que, sumado a la percepción ordinaria, no supere el monto de la remuneración del Presidente de la República, conforme lo dispone el artículo 127, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXO 23.11.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (pesos)

Nivel Jerárquico: Comisionado (Grado 27)	Remuneración Total
REMUNERACIÓN ANUAL TOTAL NETA (RTA)	1,718,926
Impuesto sobre la renta retenido ^{1/}	725,287
Percepción bruta anual	2,444,213
I. Percepciones ordinarias:	2,444,213
a) Sueldos y salarios:	1,964,099
i) Sueldo base	247,744
ii) Compensación garantizada	1,716,356
b) Prestaciones:	480,114
i) Aportaciones de seguridad social	49,908
ii) Ahorro Solidario	16,104
iii) Prima Vacacional	27,279
iv) Aguinaldo (sueldo base)	35,786
v) Gratificación de fin a de año (compensación garantizada)	190,706
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	0
vii) Ayuda para despesa	5,378
viii) Vales de despesa	14,278
ix) Seguro de vida institucional	27,498
x) Seguro Colectivo de Retiro	337
xi) Seguro de Gastos Médicos Mayores	20,030
xii) Seguro de Separación Individualizado	0
xiii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	92,809
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Componente salarial variable asociado a la gestión del desempeño	

1/ El cálculo se efectuó de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio fiscal 2020.

ANEXO 23.12. INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO 23.12.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Nivel		Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando y Enlace / Homólogos								
Comisionado Presidente/Comisionados		HB1		107,708		26,290		133,999
Secretario		KB2		98,273		22,834		121,108
Director General/Jefe de Ponencia/Contralor		KA4		92,125		21,501		113,625
Secretario de Ponencia	MD1	MD5	70,589	86,674	16,656	20,457	87,246	107,132
Director de Área	MC2	MC5	59,336	74,709	14,007	17,534	73,343	92,243
Subdirector de Área	NC2	MB2	37,872	53,261	9,388	12,520	47,260	65,782
Jefe de Departamento/ Consultor/Auditor	OC3	NB2	23,975	32,784	6,961	8,418	30,935	41,203
Enlace/Proyectorista/Asesor	PC1	OB6	14,756	21,857	5,269	6,620	20,025	28,477
Secretaria	PC3	OD3	16,824	24,338	5,636	7,102	22,460	31,439
Chofer	OB1	OB5	13,378	20,896	5,158	6,391	18,536	27,287
Auxiliar Administrativo	PA1	PA5	11,774	16,377	4,597	5,431	16,370	21,808

1/ La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio 2020.

ANEXO 23.12.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS COMISIONADO PRESIDENTE / COMISIONADOS (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA	1,614,506
Impuesto sobre la renta retenido*	640,925
Percepción ordinaria bruta anual	2,255,431
a) Sueldos y salarios:	1,818,477
i) Sueldo base	284,006
ii) Compensación garantizada	1,534,471
b) Prestaciones:	436,954
i) Aportaciones a seguridad social	62,053
ii) Ahorro solidario	18,460
iii) Prima vacacional	101,027
iv) Aguinaldo (sueldo base)	35,501
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	191,809
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420
vii) Ayuda para despesa	10,620
viii) Seguro de vida institucional	13,639
ix) Seguro colectivo de retiro	425.4

Vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

*El cálculo se efectuó de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio fiscal 2020.

ANEXO 23.12.3. REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL NETA DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS COMISIONADO PRESIDENTE / COMISIONADOS (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN LÍQUIDA MENSUAL NETA	105,952
Impuesto sobre la renta retenido* y deducciones de seguridad social	46,793
Percepción ordinaria bruta mensual	152,745
a) Sueldos y salarios:	151,540
i) Sueldo base	23,667
ii) Compensación garantizada	127,873
b) Prestaciones:	1,205
i) Prima quinquenal (antigüedad)	285
ii) Ayuda para despesa	885
iii) Seguro colectivo de retiro	35

Vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

*El cálculo se efectuó de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio fiscal 2020.

ANEXO 23.13. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.13.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios	Prestaciones	Percepción Ordinaria

			(En efectivo y en especie)		Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Fiscales	33,703	110,786	7,490	28,214	41,193	139,000
Policía de Investigación	27,035	48,678	5,589	10,664	32,624	59,343
Analistas	11,738	45,733	3,453	10,197	15,191	55,930
Auxiliares	13,203	25,621	3,613	6,868	16,816	32,489
Peritos	29,227	47,777	6,128	11,990	35,355	59,767
Personal Profesional						
Mando Sustantivo	17,922	109,950	5,185	27,740	23,108	137,690
Pilotos	28,911	37,492	6,302	9,476	35,213	46,969
Apoyo Aéreo	13,499	31,173	3,867	7,592	17,366	38,766
Protección a Personas	33,728	53,225	6,608	10,799	40,336	64,024
Apoyo a la Investigación	47,592	54,501	9,694	13,942	57,286	68,442
Personal Técnico						
De Protección a Instalaciones Estratégicas	13,281	28,859	3,612	7,603	16,893	36,462
Personal Administrativo						
Mando Administrativo	17,922	109,950	5,185	27,740	23,108	137,690
Administradores	17,287	66,185	4,377	14,675	21,664	80,860
Técnicos Especializados	9,604	17,191	3,742	6,147	13,346	23,338
Operativo Confianza	11,728	13,827	9,212	11,002	20,940	24,829
Operativo Base	11,806	13,034	9,191	10,818	20,997	23,852

ANEXO 23.13.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA ANUAL NETA	1,673,261
Impuesto sobre la renta retenido	678,234
Percepción ordinaria mensual	2,351,495
a) Sueldos y salarios:	1,914,432
i) Sueldo base	433,656
ii) Compensación garantizada	1,480,776
b) Prestaciones:	437,063
i) Aportaciones a seguridad social	63,007
ii) Ahorro Solidario	
iii) Prima vacacional	12,046
iv) Aguinaldo (sueldo base)	73,372
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	250,548
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	
vii) Ayuda para despensa	10,620
viii) Seguro de vida institucional	27,045
ix) Seguro colectivo de retiro	425

ANEXO 23.13.3. REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL NETA DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	110,786
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones de seguridad social*	46,851

Percepción ordinaria bruta líquida mensual	160,421
a) Sueldos y salarios:	159,536
i) Sueldo base	36,138
ii) Compensaciones adicionales por servicios especiales	123,398
b) Prestaciones:	885
i) Prima quinquenal (antigüedad)	
ii) Ayuda para despesa	885
iii) Seguro colectivo de retiro	
*Deducciones personales de seguridad social y seguros	2,784

ANEXO 23.14. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**ANEXO 23.14.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (NETOS MENSUALES) (pesos)**

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
			(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidencia del Instituto		109,457		13,003		122,460
Vicepresidencia		109,457		13,003		122,460
Dirección General		106,757		12,595		119,352
Coordinación General / Dirección General Adjunta	86,044	104,147	10,240	12,201	96,284	116,348
Dirección de Área	48,924	85,409	6,206	10,129	55,130	95,538
Subdirección de Área	30,100	45,620	4,197	5,770	34,297	51,390
Jefatura de Departamento	20,947	29,898	3,403	4,162	24,350	34,060
Personal de Enlace	14,297	18,672	2,780	3,174	17,077	21,846
Personal Operativo	8,354	11,478	5,095	5,183	13,449	16,661

Las percepciones ordinarias netas incluyen los ingresos que reciben los servidores públicos independientemente de su periodicidad o fecha de pago. Asimismo, contempla la aplicación de las disposiciones fiscales y de seguridad social.

ANEXO 23.14.2 LÍMITES DE PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

Tipo de personal	Pago Extraordinario Anual Unitario Máximo
Presidencia del Instituto	
Vicepresidencia	
Dirección General	31,535
Coordinación General / Dirección General Adjunta	32,133
Dirección de Área	33,985
Subdirección de Área	64,502
Jefatura de Departamento	66,263
Personal de Enlace	100,527
Personal Operativo	211,584

Las percepciones extraordinarias se otorgan al personal que se hace acreedor a las mismas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable.

Las percepciones extraordinarias netas incluyen la aplicación de las disposiciones fiscales.

ANEXO 23.14.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO: HC3	Remuneración Total

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,617,806
Impuesto sobre la renta	633,088
Percepción bruta anual	2,250,894
I. Percepciones ordinarias:	2,250,894
a) Sueldos y salarios:	1,899,240
I) Sueldo base	339,216
II) Compensación garantizada	1,560,024
b) Prestaciones:	351,654
I) Aportaciones de seguridad social	68,620
II) Ahorro solidario	20,330
III) Prima vacacional	9,423
IV) Aguinaldo (sueldo base)	37,691
V) Gratificación de fin de año (Compensación garantizada)	173,336
VI) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420
VII) Ayuda para despesa	11,820
VIII) Seguro de vida institucional	26,589
IX) Seguro colectivo de retiro	425
X) Seguro de gastos médicos mayores	
XI) Seguro de separación individualizado	
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias	
a) Potenciación de seguro de vida institucional y pago extraordinario por riesgo	

El impuesto se determinó conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se consideró la estimación de 5 quinquenios.

ANEXO 23.14.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO: HA1	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,617,806
Impuesto sobre la renta	633,088
Percepción bruta anual	2,250,894
I. Percepciones ordinarias:	2,250,894
a) Sueldos y salarios:	1,899,240
I) Sueldo base	339,216
II) Compensación garantizada	1,560,024
b) Prestaciones:	351,654
I) Aportaciones de seguridad social	68,620
II) Ahorro solidario	20,330
III) Prima vacacional	9,423
IV) Aguinaldo (sueldo base)	37,691
V) Gratificación de fin de año (Compensación garantizada)	173,336
VI) Prima quinquenal (antigüedad)	3,420
VII) Ayuda para despesa	11,820
VIII) Seguro de vida institucional	26,589
IX) Seguro colectivo de retiro	425

X) Seguro de gastos médicos mayores	
XI) Seguro de separación individualizado	
XII) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias	
a) Potenciación de seguro de vida institucional y pago extraordinario por riesgo	

El impuesto se determinó conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se consideró la estimación de 5 quinquenios.

ANEXO 24. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (pesos)

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas ^{1/}	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
Ramos Generales					
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	8,664,222,852	850,000,000	6,748,324,632	16,262,547,484
	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	976,108,603	0	2,627,202,129	3,603,310,732
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	7,581,188,257	850,000,000	4,067,841,027	12,499,029,284
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	106,925,992	0	53,281,476	160,207,468
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,839,307,341	0	427,625,920	2,266,933,261
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,839,307,341	0	427,625,920	2,266,933,261

1/ Se dará prioridad para destinar 200 millones de pesos en la creación de plazas para la atención de la primera infancia.

ANEXO 25. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

08 Agricultura y Desarrollo Rural
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos
Fertilizantes
Producción para el Bienestar
Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
10 Economía
Programa de Microcréditos para el Bienestar
11 Educación Pública
Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez
Programa de Becas Elisa Acuña
Programa para el Desarrollo Profesional Docente
Programa de Cultura Física y Deporte
Programa Nacional de Inglés
Jóvenes Escribiendo el Futuro
Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)
Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)
Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez
12 Salud
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Fortalecimiento a la atención médica

Calidad en la Atención Médica
14 Trabajo y Previsión Social
Jóvenes Construyendo el Futuro
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Programa de Vivienda Social
Programa para Regularizar Asentamientos Humanos
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)
Programa Nacional de Reconstrucción
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable
19 Aportaciones a Seguridad Social
Programa IMSS-BIENESTAR
20 Bienestar
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
Seguro de vida para jefas de familia
Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
Sembrando Vida
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Becas de posgrado y apoyos a la calidad
Sistema Nacional de Investigadores
47 Entidades no Sectorizadas
Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
Programa de Apoyo a la Educación Indígena
Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas
48 Cultura
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)
Programa de Apoyos a la Cultura
Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales

ANEXO 26. PRINCIPALES PROGRAMAS

04 Gobernación
Política y servicios migratorios
Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación
Registro e Identificación de Población
Determinación, ejecución y seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas
08 Agricultura y Desarrollo Rural
Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos
Fertilizantes
Producción para el Bienestar
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Adquisición de leche nacional
Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
09 Comunicaciones y Transportes
Proyectos de construcción de carreteras
Proyectos Ferroviarios para Transporte de Carga y Pasajeros
Reconstrucción y Conservación de Carreteras
Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras

Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales
10 Economía
Programa de Microcréditos para el Bienestar
11 Educación Pública
Jóvenes Escribiendo el Futuro
Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez
Universidades para el Bienestar Benito Juárez García
Servicios de Educación Media Superior
Servicios de Educación Superior y Posgrado
Desarrollo Cultural
Investigación científica y desarrollo tecnológico
Educación Inicial y Básica Comunitaria
Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez
Subsidios para organismos descentralizados estatales
Programa de Cultura Física y Deporte
La Escuela es Nuestra
12 Salud
Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral
Atención a la Salud
Prevención y atención contra las adicciones
Salud materna, sexual y reproductiva
Fortalecimiento a la atención médica
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS
Programa de vacunación
Programa de Atención a Personas con Discapacidad
14 Trabajo y Previsión Social
Jóvenes Construyendo el Futuro
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Programa Nacional de Reconstrucción
Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)
Programa de Vivienda Social
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales
Protección Forestal
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento
Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas
Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado
Operación y mantenimiento de infraestructura hídrica
20 Bienestar
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
Sembrando Vida
Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras
21 Turismo
Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico
Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros
36 Seguridad y Protección Ciudadana
Administración del sistema federal penitenciario
Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil
Operación de la Guardia Nacional para la prevención, investigación y persecución de delitos

38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Becas de posgrado y apoyos a la calidad
Sistema Nacional de Investigadores
Programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con el sector social, público y privado
47 Entidades no Sectorizadas
Proyectos de construcción de puertos
Proyectos Ferroviarios para Transporte de Carga y Pasajeros
Programas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
48 Cultura
Desarrollo Cultural
Protección y conservación del Patrimonio Cultural
Servicios educativos culturales y artísticos

ANEXO 27. PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN (millones de pesos)

Educación ^{-1/}	4.5
Salud	333.3
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,128.8
Cultura	333.3
TOTAL	1,800.0

1/ Lo que equivale a la cantidad de 4,512,907

ANEXO 28. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CARRETERO (pesos)

ESTADO	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA	CONSERVACIÓN Y ESTUDIOS Y PROYECTOS DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS
No Distribuible Geográficamente	8,231,338,063	1,504,834,523
Oaxaca	0	2,500,000,000
TOTAL	8,231,338,063	4,004,834,523

ANEXO 29. SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (pesos)

	MONTO
U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales (UR 511)^{-1/}	65,033,628,328
Aguascalientes	904,024,288
Baja California	1,791,554,054
Baja California Sur	510,108,405
Campeche	1,008,802,837
Chiapas	1,451,057,061
Chihuahua	2,122,981,492
Coahuila	1,506,719,580
Colima	1,643,277,530
Durango	1,446,422,243
Estado de México	2,300,986,424
Guanajuato	1,925,612,076
Guerrero	2,094,821,759
Hidalgo	1,474,738,549
Jalisco	6,375,107,035
Michoacán	2,109,421,784
Morelos	1,321,861,587
Nayarit	1,528,563,624

Nuevo León	5,778,349,318
Oaxaca	1,272,519,453
Puebla	4,577,424,284
Querétaro	1,508,414,640
Quintana Roo	321,104,838
San Luis Potosí	2,125,656,394
Sinaloa	4,824,979,265
Sonora	2,212,474,568
Tabasco	1,326,220,743
Tamaulipas	2,386,097,324
Tlaxcala	694,101,387
Veracruz	2,746,583,989
Yucatán	2,111,337,324
Zacatecas	1,632,304,473

1/ Los recursos previstos para las Entidades Federativas de Baja California Sur y Campeche se indican en el presente anexo.

ANEXO 29.1 CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES (pesos)

	MONTO
S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente (Universidades Interculturales)	87,395,905
Universidad Intercultural de Chiapas	11,024,449
Universidad Intercultural del Estado de México	14,561,044
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	13,319,636
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9,247,692
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	8,409,635
Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	3,604,134
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	12,236,277
Universidad Intercultural Veracruzana	1,800,293
Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa	11,192,745
Universidad Autónoma Intercultural del Estado de Hidalgo	1,000,000
Universidad Autónoma Intercultural de San Luis Potosí	1,000,000

ANEXO 30. PROGRAMA HIDRÁULICO: SUBSIDIOS PARA ACCIONES EN MATERIA DE AGUA (pesos)

Estado	Subsidios Administración del Agua y Agua Potable	Subsidios Hidroagrícolas
Aguascalientes	18,145,952	8,707,050
Baja California	57,173,367	32,407,850
Baja California Sur	32,673,779	10,346,259
Campeche	41,315,599	26,346,421
Coahuila	32,789,098	16,805,691
Colima	14,567,386	10,130,617
Chiapas	82,938,869	137,393,077
Chihuahua	60,650,646	44,350,665
Ciudad de México	71,831,283	10,884,466
Durango	58,447,450	19,643,576
Guanajuato	90,264,847	93,096,027

Guerrero	115,986,720	105,086,267
Hidalgo	57,535,270	49,125,098
Jalisco	78,179,761	35,838,931
Estado de México	172,720,537	33,944,134
Michoacán	76,591,664	70,547,850
Morelos	57,223,195	30,181,413
Nayarit	39,448,895	13,248,217
Nuevo León	61,835,066	16,363,969
Oaxaca	83,684,948	56,153,052
Puebla	93,614,181	74,847,539
Querétaro	46,141,093	13,046,725
Quintana Roo	37,811,073	46,003,797
San Luis Potosí	70,658,033	50,863,078
Sinaloa	56,080,183	148,347,857
Sonora	63,963,858	91,112,726
Tabasco	57,580,159	34,238,511
Tamaulipas	68,416,502	100,033,121
Tlaxcala	17,539,646	5,325,424
Veracruz	112,815,238	97,903,190
Yucatán	49,029,889	75,305,797
Zacatecas	43,838,796	11,693,828
No Distribuible Geográficamente	60,676,352	0
TOTAL	2,082,169,335	1,569,322,223

ANEXO 31. ANEXO TRANSVERSAL ANTICORRUPCIÓN (pesos)

Ramo / Denominación Unidad Responsable	Ejes				MONTO
	1. Combatir la corrupción y la impunidad	2. Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder	3. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad	4. Involucrar a la sociedad y el sector privado	
Total	2,483,699,792	693,494,939	56,670,775	81,875,597	3,315,741,103
03 Poder Judicial	975,702,108	489,435,347		39,608,090	1,504,745,545
Consejo de la Judicatura Federal	975,702,108	489,435,347		39,608,090	1,504,745,545
06 Hacienda y Crédito Público	334,836,368				334,836,368
Unidad de Inteligencia Financiera	170,010,527				170,010,527
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones	69,626,079				69,626,079
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	8,162,139				8,162,139
Servicio de Administración Tributaria	87,037,623				87,037,623
27 Función Pública	855,387,150	187,728,315	37,977,210	35,234,146	1,116,326,820
32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	67,254,610				67,254,610
44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a	7,022,657	13,471,771	18,123,566	7,033,361	45,651,355

la Información y Protección de Datos Personales					
47 Entidades no Sectorizadas	119,965,598	2,859,506	570,000		123,395,104
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	119,965,598	2,859,506	570,000		123,395,104
49 Fiscalía General de la República	123,531,300				123,531,300
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción	123,531,300				123,531,300

ANEXO 32. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos)

	PROYECTO PEF	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	REASIGNACIONES	PEF APROBADO
A: RAMOS AUTÓNOMOS	137,089,157,546	2,184,400,000	0	-2,184,400,000	134,904,757,546
Gasto Programable					
01 Poder Legislativo	14,916,605,390	100,000,000	0	-100,000,000	14,816,605,390
Cámara de Senadores	4,085,778,000	5,000,000	0	-5,000,000	4,080,778,000
Cámara de Diputados	8,377,000,000	95,000,000	0	-95,000,000	8,282,000,000
Auditoría Superior de la Federación	2,453,827,390	0	0	0	2,453,827,390
03 Poder Judicial	72,429,339,460	1,130,000,000	0	-1,130,000,000	71,299,339,460
Suprema Corte de Justicia de la Nación	5,159,436,565	69,000,000	0	-69,000,000	5,090,436,565
Consejo de la Judicatura Federal	64,044,622,895	866,000,000	0	-866,000,000	63,178,622,895
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	3,225,280,000	195,000,000	0	-195,000,000	3,030,280,000
22 Instituto Nacional Electoral	27,689,801,594	870,000,000	0	-870,000,000	26,819,801,594
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,679,905,810	0	0	0	1,679,905,810
41 Comisión Federal de Competencia Económica	598,670,029	0	0	0	598,670,029
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,510,000,000	0	0	0	1,510,000,000
44 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	918,735,647	13,400,000	0	-13,400,000	905,335,647
49 Fiscalía General de la República	17,346,099,616	71,000,000	0	-71,000,000	17,275,099,616
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	7,746,100,001	0	0	0	7,746,100,001
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	7,746,100,001	0	0	0	7,746,100,001
RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,886,619,680	23,000,000	0	-23,000,000	2,863,619,680
Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,886,619,680	23,000,000	0	-23,000,000	2,863,619,680
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	1,244,235,355,522	353,914,970	2,361,314,970	2,007,400,000	1,246,242,755,522
Gasto Programable					
02 Oficina de la Presidencia de la República	805,024,292	0	0	0	805,024,292
04 Gobernación	5,800,177,912	0	53,048,789	53,048,789	5,853,226,701
05 Relaciones Exteriores	8,121,231,865	0	0	0	8,121,231,865
06 Hacienda y Crédito Público	20,228,539,183	0	0	0	20,228,539,183
07 Defensa Nacional	112,557,168,656	0	0	0	112,557,168,656
08 Agricultura y Desarrollo Rural	49,291,453,404	0	0	0	49,291,453,404
09 Comunicaciones y Transportes	55,919,591,344	0	0	0	55,919,591,344
10 Economía	6,538,472,433	0	0	0	6,538,472,433
11 Educación Pública	338,046,927,940	349,402,063	153,914,970	-195,487,093	337,851,440,847
12 Salud	145,414,570,947	0	0	0	145,414,570,947
13 Marina	35,476,715,511	0	0	0	35,476,715,511
14 Trabajo y Previsión Social	23,799,853,830	0	0	0	23,799,853,830
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	16,624,857,151	4,512,907	0	-4,512,907	16,620,344,244
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	30,948,192,349	0	400,000,000	400,000,000	31,348,192,349
18 Energía	47,060,243,165	0	0	0	47,060,243,165

20	Bienestar	189,970,648,206	0	1,754,351,211	1,754,351,211	191,724,999,417
21	Turismo	38,613,394,661	0	0	0	38,613,394,661
27	Función Pública	1,389,004,630	0	0	0	1,389,004,630
31	Tribunales Agrarios	800,879,640	0	0	0	800,879,640
36	Seguridad y Protección Ciudadana	63,441,669,472	0	0	0	63,441,669,472
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	141,450,986	0	0	0	141,450,986
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	26,573,104,028	0	0	0	26,573,104,028
45	Comisión Reguladora de Energía	253,346,972	0	0	0	253,346,972
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	219,797,597	0	0	0	219,797,597
47	Entidades no Sectorizadas	12,213,921,953	0	0	0	12,213,921,953
48	Cultura	13,985,117,395	0	0	0	13,985,117,395
C: RAMOS GENERALES		3,430,449,790,272	0	200,000,000	200,000,000	3,430,649,790,272
Gasto Programable						
19	Aportaciones a Seguridad Social	961,026,461,285	0	0	0	961,026,461,285
23	Provisiones Salariales y Económicas	127,486,744,341	0	0	0	127,486,744,341
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	58,254,347,981	0	200,000,000	200,000,000	58,454,347,981
	Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	16,062,547,484	0	200,000,000	200,000,000	16,262,547,484
	Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	42,191,800,497	0	0	0	42,191,800,497
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	777,842,880,397	0	0	0	777,842,880,397
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	408,057,264,139	0	0	0	408,057,264,139
	Servicios Personales	371,636,439,228	0	0	0	371,636,439,228
	Otros de Gasto Corriente	10,749,607,402	0	0	0	10,749,607,402
	Gasto de Operación	14,929,407,533	0	0	0	14,929,407,533
	Fondo de Compensación	10,741,809,976	0	0	0	10,741,809,976
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	109,501,268,964	0	0	0	109,501,268,964
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	84,779,409,852	0	0	0	84,779,409,852
	Entidades	10,276,495,240	0	0	0	10,276,495,240
	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	74,502,914,612	0	0	0	74,502,914,612
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	85,882,138,793	0	0	0	85,882,138,793
	Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	27,283,323,958	0	0	0	27,283,323,958
	Asistencia Social	12,550,329,021	0	0	0	12,550,329,021
	Infraestructura Educativa	14,732,994,937	0	0	0	14,732,994,937
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	7,719,222,563	0	0	0	7,719,222,563
	Educación Tecnológica	4,953,267,509	0	0	0	4,953,267,509
	Educación de Adultos	2,765,955,054	0	0	0	2,765,955,054
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,695,616,328	0	0	0	7,695,616,328
	Fondo de Aportaciones para el	46,924,635,800	0	0	0	46,924,635,800

Fortalecimiento de las Entidades Federativas					
Gasto No Programable					
24	Deuda Pública	541,094,614,451	0	0	541,094,614,451
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	921,402,640,917	0	0	921,402,640,917
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0	0	0	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	32,096,200,000	0	0	32,096,200,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	11,245,900,900	0	0	11,245,900,900
	Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	900	0	0	900
	Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	11,245,900,000	0	0	11,245,900,000
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		1,275,212,396,584	0	0	1,275,212,396,584
Gasto Programable					
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	373,525,286,432	0	0	373,525,286,432
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	901,687,110,152	0	0	901,687,110,152
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		1,133,301,449,660	0	0	1,133,301,449,660
Gasto Programable					
TYT	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	544,598,071,166	0	0	544,598,071,166
TVV	Comisión Federal de Electricidad	417,145,392,655	0	0	417,145,392,655
Gasto No Programable					
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	171,557,985,839	0	0	171,557,985,839
TYT	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	141,758,319,871	0	0	141,758,319,871
TVV	Comisión Federal de Electricidad	29,799,665,968	0	0	29,799,665,968
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.		935,184,669,265	0	0	935,184,669,265
GASTO NETO TOTAL		6,295,736,200,000	2,561,314,970	2,561,314,970	0

ANEXO 33. AMPLIACIONES AL RAMO 04 GOBERNACIÓN (pesos)

	MONTO
Ramo 04 Gobernación	53,048,789
E006 Atención a refugiados en el país ^{1/}	3,857,050
N00 Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	3,857,050
P025 Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes ^{1/}	10,938,000
P00 Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	10,938,000
E012 Registro e Identificación de Población ^{1/}	38,253,739
941 Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad	38,253,739

^{1/} Monto incluido en el Anexo 18 Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes.

ANEXO 34. AMPLIACIONES AL RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (pesos)

	MONTO
RAMO: 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	400,000,000
B00 Comisión Nacional del Agua	400,000,000
K007 Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento	200,000,000
K129 Infraestructura para la protección de centros de población y áreas productivas	200,000,000

ANEXO 35. AMPLIACIONES AL RAMO 20 BIENESTAR (pesos)

		MONTO
RAMO: 20 Bienestar		1,754,351,211
S176	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	596,351,211
S286	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	1,158,000,000

ANEXO 36. AMPLIACIONES AL RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos		MONTO
1002	Previsiones salariales y económicas del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) -1/	200,000,000
700 Unidad de Administración y Finanzas		200,000,000

1/ Se dará prioridad para destinar 200 millones de pesos en la creación de plazas para la atención de la primera infancia.

ANEXO 37. AMPLIACIONES AL RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA (pesos)

		MONTO
Ramo 11 Educación Pública		153,914,970
U281	Programa Nacional de Reconstrucción	4,512,907
515 Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación -1/		149,402,063

1/ Los recursos proceden del programa presupuestario U080 Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación del Ramo 11 Educación Pública.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Dip. **Julietta Macías Rábago**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, D E C L A R A:

Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021 con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2021, emitidos en julio de 2020 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

- I. Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A):** 1,565 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación, o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50% o son municipios indígenas o de Alto nivel delictivo y con una densidad media urbana menor a 110 habitantes por hectárea.
- II. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B):** 52,460 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,398 localidades urbanas de 2,368 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación o Grado de Rezago Social Alto, o AGEBS urbanas ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria Rurales o en municipios con Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50% o son municipios indígenas o de Alto nivel delictivo y con una densidad media urbana de al menos 110 habitantes por hectárea.

Segundo.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Dip. **Julieta Macías Rábago**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR
ANEXO A.- LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2021
1,565 MUNICIPIOS

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO O ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	GRADO DE MARGINACIÓN 2015	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2015	% DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA 2015	CATEGORÍA INDÍGENA	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA INDÍGENA	NIVEL DELICTIVO 2020	DENSIDAD MEDIA URBANA 2010 (HAB/HA)
01	01001	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	MUY BAJO	MUY BAJO	1.584547	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	108.2
01	01005	AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	MUY BAJO	MUY BAJO	1.665802	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	75
01	01006	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	MUY BAJO	MUY BAJO	2.197946	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
01	01007	AGUASCALIENTES	RINCÓN DE ROMOS	BAJO	MUY BAJO	3.260749	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
01	01011	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	MUY BAJO	MUY BAJO	1.774446	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	83.3
02	02001	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	MUY BAJO	BAJO	3.503641	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	54.3
02	02002	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MUY BAJO	MUY BAJO	1.732948	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	59.3
02	02003	BAJA CALIFORNIA	TECATE	MUY BAJO	MUY BAJO	1.74261	D	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	47.4
02	02004	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	MUY BAJO	MUY BAJO	1.826472	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	89.3
02	02005	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	MUY BAJO	MUY BAJO	2.822088	D	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	38.4
03	03001	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	BAJO	BAJO	3.174106	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
03	03002	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	BAJO	BAJO	2.107685	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
03	03003	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MUY BAJO	MUY BAJO	1.734286	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	60.4
03	03008	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	MUY BAJO	BAJO	3.012264	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
03	03009	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	MUY BAJO	BAJO	3.365207	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
04	04001	CAMPECHE	CALKINÍ	MEDIO	BAJO	12.68926	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
04	04005	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	MEDIO	BAJO	11.12025	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
04	04006	CAMPECHE	HOPELCHÉN	ALTO	MEDIO	16.88957	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
04	04007	CAMPECHE	PALIZADA	ALTO	BAJO	15.11553	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
04	04008	CAMPECHE	TENABO	MEDIO	BAJO	8.906091	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
04	04010	CAMPECHE	CALAKMUL	ALTO	ALTO	23.54763	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-

04	04011	CAMPECHE	CANDELARIA	ALTO	ALTO	17.88795	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
05	05002	COAHUILA DE ZARAGOZA	ACUÑA	MUY BAJO	MUY BAJO	1.551812	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
05	05003	COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	MUY BAJO	MUY BAJO	1.347913	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
05	05005	COAHUILA DE ZARAGOZA	CANDELA	BAJO	BAJO	2.256204	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
05	05006	COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	MUY BAJO	MUY BAJO	1.509277	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	28.2
05	05007	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATRO CIÉNEGAS	BAJO	BAJO	3.667149	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
05	05009	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	BAJO	MUY BAJO	3.108642	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	46.3
05	05010	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	MUY BAJO	MUY BAJO	1.240234	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	56.6
05	05017	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MUY BAJO	MUY BAJO	3.575904	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	58.8
05	05018	COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	MUY BAJO	MUY BAJO	1.018185	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	55.6
05	05019	COAHUILA DE ZARAGOZA	MORELOS	MUY BAJO	MUY BAJO	4.565513	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
05	05020	COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	MUY BAJO	MUY BAJO	1.795189	D	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
05	05022	COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	MUY BAJO	MUY BAJO	1.373362	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	38.6
05	05025	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	MUY BAJO	MUY BAJO	1.859636	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	59.4
05	05027	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	MUY BAJO	MUY BAJO	1.215947	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	71.6
05	05028	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	MUY BAJO	MUY BAJO	1.157192	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
05	05030	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	MUY BAJO	MUY BAJO	1.277053	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	82.9
05	05031	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	MUY BAJO	MUY BAJO	1.049578	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	29.5
05	05032	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	MUY BAJO	MUY BAJO	1.262236	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
05	05033	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	BAJO	BAJO	5.508868	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
05	05035	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREÓN	MUY BAJO	MUY BAJO	2.77915	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	81.3
05	05037	COAHUILA DE ZARAGOZA	VILLA UNIÓN	MUY BAJO	MUY BAJO	2.595822	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
05	05038	COAHUILA DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	MUY BAJO	MUY BAJO	2.26188	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
06	06001	COLIMA	ARMERÍA	MEDIO	BAJO	7.360672	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	44.7
06	06002	COLIMA	COLIMA	MUY BAJO	MUY BAJO	1.780493	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	62.7
06	06003	COLIMA	COMALA	BAJO	BAJO	5.279039	E	PRESENCIA	ALTO	38.9

								INDÍGENA DISPERSA		
06	06004	COLIMA	COQUIMATLÁN	BAJO	BAJO	4.533311	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	50.1
06	06005	COLIMA	CUAUHTÉMOC	MUY BAJO	MUY BAJO	1.735453	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	39.4
06	06006	COLIMA	IXTLAHUACÁN	MEDIO	BAJO	10.30209	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
06	06007	COLIMA	MANZANILLO	MUY BAJO	MUY BAJO	2.028257	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
06	06008	COLIMA	MINATITLÁN	BAJO	BAJO	8.28582	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
06	06009	COLIMA	TECOMÁN	BAJO	BAJO	5.977232	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	69.8
06	06010	COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ	MUY BAJO	MUY BAJO	1.110248	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	85.3
07	07001	CHIAPAS	ACACOYAGUA	ALTO	MEDIO	24.5674	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
07	07002	CHIAPAS	ACALA	ALTO	MEDIO	24.79882	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07003	CHIAPAS	ACAPETAHUA	ALTO	MEDIO	23.26214	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
07	07004	CHIAPAS	ALTAMIRANO	MUY ALTO	ALTO	54.45849	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07005	CHIAPAS	AMATÁN	MUY ALTO	ALTO	40.23316	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
07	07006	CHIAPAS	AMATENANGO DE LA FRONTERA	ALTO	MEDIO	31.883	D	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
07	07007	CHIAPAS	AMATENANGO DEL VALLE	MUY ALTO	MUY ALTO	54.20662	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07008	CHIAPAS	ANGEL ALBINO CORZO	ALTO	ALTO	44.32334	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07010	CHIAPAS	BEJUCAL DE OCAMPO	ALTO	ALTO	41.32958	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07011	CHIAPAS	BELLA VISTA	ALTO	ALTO	35.5524	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07012	CHIAPAS	BERRIOZÁBAL	ALTO	MEDIO	21.13551	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	61.9
07	07013	CHIAPAS	BOCHIL	ALTO	ALTO	43.8683	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07014	CHIAPAS	EL BOSQUE	MUY ALTO	ALTO	66.8079	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07015	CHIAPAS	CACAOATÁN	ALTO	MEDIO	27.55646	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
07	07016	CHIAPAS	CATAZAJÁ	ALTO	MEDIO	24.30525	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07018	CHIAPAS	COAPILLA	ALTO	ALTO	38.12257	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07019	CHIAPAS	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	MEDIO	MEDIO	16.64835	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
07	07020	CHIAPAS	LA CONCORDIA	ALTO	ALTO	39.77395	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-

07	07021	CHIAPAS	COPAINALÁ	ALTO	MEDIO	26.08818	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07022	CHIAPAS	CHALCHIHUITÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	79.78847	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07023	CHIAPAS	CHAMULA	MUY ALTO	MUY ALTO	63.0918	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07024	CHIAPAS	CHANAL	MUY ALTO	MUY ALTO	74.42137	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07025	CHIAPAS	CHAPULTENANGO	ALTO	ALTO	35.65484	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07026	CHIAPAS	CHENALHÓ	MUY ALTO	MUY ALTO	76.98298	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07028	CHIAPAS	CHIAPILLA	ALTO	MEDIO	39.08893	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07030	CHIAPAS	CHICOMUSELO	ALTO	ALTO	35.63985	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07031	CHIAPAS	CHILÓN	MUY ALTO	MUY ALTO	69.97062	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07032	CHIAPAS	ESCUINTLA	ALTO	MEDIO	26.90884	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07033	CHIAPAS	FRANCISCO LEÓN	ALTO	ALTO	48.05755	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07034	CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA	ALTO	MEDIO	31.96433	D	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
07	07035	CHIAPAS	FRONTERA HIDALGO	ALTO	MEDIO	24.20106	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
07	07036	CHIAPAS	LA GRANDEZA	ALTO	ALTO	30.28882	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07037	CHIAPAS	HUEHUETÁN	ALTO	MEDIO	17.38967	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
07	07038	CHIAPAS	HUIXTÁN	ALTO	ALTO	60.25445	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07039	CHIAPAS	HUITIUPÁN	MUY ALTO	ALTO	56.98673	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07040	CHIAPAS	HUIXTLA	ALTO	MEDIO	20.80623	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
07	07041	CHIAPAS	LA INDEPENDENCIA	ALTO	ALTO	42.93452	D	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
07	07042	CHIAPAS	IXHUATÁN	ALTO	MEDIO	35.6738	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07043	CHIAPAS	IXTACOMITÁN	ALTO	MEDIO	25.19115	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07044	CHIAPAS	IXTAPA	ALTO	ALTO	51.31561	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
07	07045	CHIAPAS	IXTAPANGAJOYA	ALTO	ALTO	24.84692	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07046	CHIAPAS	JIQUIPILAS	ALTO	MEDIO	24.52204	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07047	CHIAPAS	JITOTOL	ALTO	ALTO	57.64971	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07049	CHIAPAS	LARRÁINZAR	ALTO	ALTO	52.49057	A	MUNICIPIOS	BAJO	-

								INDÍGENAS		
07	07050	CHIAPAS	LA LIBERTAD	ALTO	BAJO	17.96092	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07051	CHIAPAS	MAPASTEPEC	ALTO	MEDIO	21.56432	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
07	07052	CHIAPAS	LAS MARGARITAS	MUY ALTO	ALTO	51.10083	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07053	CHIAPAS	MAZAPA DE MADERO	ALTO	MEDIO	20.37231	D	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
07	07054	CHIAPAS	MAZATÁN	ALTO	ALTO	25.36427	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
07	07055	CHIAPAS	METAPA	MEDIO	BAJO	23.19278	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
07	07056	CHIAPAS	MITONTIC	MUY ALTO	MUY ALTO	61.75878	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07057	CHIAPAS	MOTOZINTLA	ALTO	MEDIO	26.01564	D	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
07	07058	CHIAPAS	NICOLÁS RUÍZ	MUY ALTO	ALTO	75.00582	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
07	07059	CHIAPAS	OCOSINGO	MUY ALTO	ALTO	50.66773	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07060	CHIAPAS	OCOTEPEC	MUY ALTO	ALTO	60.14462	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07061	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	ALTO	MEDIO	30.08642	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-
07	07062	CHIAPAS	OSTUACÁN	ALTO	ALTO	17.3608	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07064	CHIAPAS	OXCHUC	MUY ALTO	MUY ALTO	75.73586	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07065	CHIAPAS	PALENQUE	ALTO	MEDIO	33.50166	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
07	07066	CHIAPAS	PANTELHÓ	MUY ALTO	MUY ALTO	72.37519	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07067	CHIAPAS	PANTEPEC	MUY ALTO	ALTO	45.78448	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07068	CHIAPAS	PICHUCALCO	ALTO	MEDIO	14.71408	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07069	CHIAPAS	PIJJIAPAN	ALTO	MEDIO	21.66879	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
07	07070	CHIAPAS	EL PORVENIR	ALTO	ALTO	27.69959	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07071	CHIAPAS	VILLA COMALTITLÁN	ALTO	MEDIO	18.44262	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
07	07072	CHIAPAS	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	ALTO	ALTO	50.89486	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07073	CHIAPAS	RAYÓN	ALTO	ALTO	41.768	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07075	CHIAPAS	LAS ROSAS	MUY ALTO	ALTO	46.30825	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07076	CHIAPAS	SABANILLA	MUY ALTO	ALTO	67.48172	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-

07	07077	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	MUY ALTO	ALTO	52.42407	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07078	CHIAPAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	BAJO	MEDIO	16.81124	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
07	07079	CHIAPAS	SAN FERNANDO	ALTO	MEDIO	19.05697	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	86.1
07	07080	CHIAPAS	SILTEPEC	ALTO	ALTO	29.98375	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07081	CHIAPAS	SIMOJOVEL	MUY ALTO	ALTO	69.01248	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07082	CHIAPAS	SITALÁ	MUY ALTO	MUY ALTO	66.2055	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07083	CHIAPAS	SOCOLTENANGO	ALTO	MEDIO	27.62288	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07084	CHIAPAS	SOLOSUCHIAPA	ALTO	ALTO	34.96746	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07085	CHIAPAS	SOYALÓ	ALTO	MEDIO	37.66577	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07087	CHIAPAS	SUCHIATE	ALTO	MEDIO	22.74316	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
07	07088	CHIAPAS	SUNUAPA	ALTO	MEDIO	21.67452	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
07	07089	CHIAPAS	TAPACHULA	BAJO	BAJO	12.02622	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	70.6
07	07090	CHIAPAS	TAPALAPA	ALTO	ALTO	41.01723	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07092	CHIAPAS	TECPATÁN	ALTO	ALTO	32.86058	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
07	07093	CHIAPAS	TENEJAPA	MUY ALTO	ALTO	59.62377	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07094	CHIAPAS	TEOPISCA	ALTO	ALTO	47.29612	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07096	CHIAPAS	TILA	MUY ALTO	ALTO	67.31843	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07097	CHIAPAS	TONALÁ	MEDIO	BAJO	21.29806	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
07	07098	CHIAPAS	TOTOLAPA	MUY ALTO	ALTO	65.91741	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07099	CHIAPAS	LA TRINITARIA	ALTO	ALTO	36.64643	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
07	07100	CHIAPAS	TUMBALÁ	MUY ALTO	MUY ALTO	57.33844	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07101	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	MUY BAJO	MUY BAJO	6.699513	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	84.9
07	07102	CHIAPAS	TUXTLA CHICO	ALTO	MEDIO	15.72024	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
07	07103	CHIAPAS	TUZANTÁN	ALTO	MEDIO	31.76511	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
07	07104	CHIAPAS	TZIMOL	ALTO	MEDIO	26.40303	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07105	CHIAPAS	UNIÓN JUÁREZ	ALTO	MEDIO	32.30629	E	PRESENCIA	BAJO	-

								INDÍGENA DISPERSA		
07	07106	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	ALTO	MEDIO	40.41552	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
07	07107	CHIAPAS	VILLA CORZO	ALTO	MEDIO	34.01135	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
07	07108	CHIAPAS	VILLAFLORES	ALTO	MEDIO	20.85974	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
07	07109	CHIAPAS	YAJALÓN	MUY ALTO	ALTO	38.79906	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07110	CHIAPAS	SAN LUCAS	MUY ALTO	ALTO	58.57573	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07111	CHIAPAS	ZINACANTÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	61.50735	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07112	CHIAPAS	SAN JUAN CANCUC	MUY ALTO	MUY ALTO	77.66557	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07113	CHIAPAS	ALDAMA	ALTO	ALTO	54.3938	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07114	CHIAPAS	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	ALTO	ALTO	41.16397	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
07	07115	CHIAPAS	MARAVILLA TENEJAPA	MUY ALTO	MUY ALTO	53.38698	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07116	CHIAPAS	MARQUÉS DE COMILLAS	ALTO	ALTO	37.95079	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07117	CHIAPAS	MONTECRISTO DE GUERRERO	ALTO	ALTO	37.47555	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
07	07118	CHIAPAS	SAN ANDRÉS DURAZNAL	MUY ALTO	ALTO	63.28883	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
07	07119	CHIAPAS	SANTIAGO EL PINAR	MUY ALTO	MUY ALTO	54.71999	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
08	08002	CHIHUAHUA	ALDAMA	MUY BAJO	MUY BAJO	0.987792	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	47
08	08007	CHIHUAHUA	BALLEZA	MUY ALTO	MUY ALTO	21.46918	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
08	08008	CHIHUAHUA	BATÓPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	MUY ALTO	MUY ALTO	41.41705	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
08	08009	CHIHUAHUA	BOCOYNA	ALTO	ALTO	11.32672	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
08	08011	CHIHUAHUA	CAMARGO	MUY BAJO	MUY BAJO	1.146035	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
08	08012	CHIHUAHUA	CARICHÍ	MUY ALTO	ND	0	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
08	08017	CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	MUY BAJO	MUY BAJO	1.611361	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
08	08019	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	MUY BAJO	MUY BAJO	0.622788	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	66.5
08	08020	CHIHUAHUA	CHÍNIPAS	ALTO	ALTO	36.28714	D	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
08	08021	CHIHUAHUA	DELICIAS	MUY BAJO	MUY BAJO	0.759568	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	64.3
08	08024	CHIHUAHUA	SANTA ISABEL	BAJO	ND	0	SD	SIN DATO	ALTO	-

08	08027	CHIHUAHUA	GUACHOCHI	MUY ALTO	MUY ALTO	18.42165	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
08	08029	CHIHUAHUA	GUADALUPE Y CALVO	MUY ALTO	MUY ALTO	22.14332	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-
08	08030	CHIHUAHUA	GUAZAPARES	ALTO	ALTO	23.69238	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
08	08032	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	MUY BAJO	MUY BAJO	1.076645	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	69.4
08	08037	CHIHUAHUA	JUÁREZ	MUY BAJO	MUY BAJO	1.073398	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	67.9
08	08041	CHIHUAHUA	MAGUARICHI	MUY ALTO	MUY ALTO	33.68352	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
08	08046	CHIHUAHUA	MORELOS	MUY ALTO	MUY ALTO	45.78362	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
08	08047	CHIHUAHUA	MORIS	ALTO	ALTO	16.42713	D	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
08	08049	CHIHUAHUA	NONOAVA	ALTO	MEDIO	11.41239	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
08	08050	CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	MUY BAJO	MUY BAJO	0.944695	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
08	08059	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	MUY BAJO	MUY BAJO	3.469972	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	28.6
08	08060	CHIHUAHUA	SANTA BÁRBARA	MUY BAJO	MUY BAJO	0.805826	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
08	08061	CHIHUAHUA	SATEVÓ	BAJO	BAJO	2.236068	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
08	08063	CHIHUAHUA	TEMÓSACHIC	ALTO	ND	0	SD	SIN DATO	MEDIO	-
08	08065	CHIHUAHUA	URIQUE	MUY ALTO	ND	0	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
08	08066	CHIHUAHUA	URUACHI	MUY ALTO	MUY ALTO	42.57196	D	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-
09	09004	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	MUY BAJO	MUY BAJO	1.180518	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	89.5
09	09009	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	BAJO	BAJO	1.961434	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	47.3
09	09013	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	MUY BAJO	MUY BAJO	2.396301	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	93.8
10	10002	DURANGO	CANELAS	ALTO	ALTO	19.43388	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
10	10005	DURANGO	DURANGO	MUY BAJO	MUY BAJO	0.759006	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	89.2
10	10007	DURANGO	GÓMEZ PALACIO	MUY BAJO	MUY BAJO	0.781577	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	82.2
10	10009	DURANGO	GUANACEVÍ	ALTO	ALTO	23.12471	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
10	10012	DURANGO	LERDO	MUY BAJO	MUY BAJO	1.043114	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	52.6
10	10014	DURANGO	MEZQUITAL	MUY ALTO	MUY ALTO	66.22275	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
10	10019	DURANGO	OTÁEZ	ALTO	ALTO	35.6464	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-

10	10023	DURANGO	PUEBLO NUEVO	ALTO	MEDIO	4.349508	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
10	10027	DURANGO	SAN JUAN DE GUADALUPE	ALTO	BAJO	12.91312	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
10	10034	DURANGO	TAMAZULA	MUY ALTO	ALTO	15.10386	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
10	10035	DURANGO	TEPEHUANES	ALTO	ALTO	4.407548	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
10	10037	DURANGO	TOPIA	ALTO	ALTO	17.47625	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
11	11003	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	BAJO	BAJO	4.258427	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
11	11005	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	BAJO	BAJO	3.700731	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
11	11006	GUANAJUATO	ATARJEA	ALTO	ALTO	21.18221	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
11	11007	GUANAJUATO	CELAYA	MUY BAJO	MUY BAJO	2.487991	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	90.8
11	11011	GUANAJUATO	CORTAZAR	BAJO	BAJO	3.148221	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	85.6
11	11012	GUANAJUATO	CUERÁMARO	MEDIO	BAJO	6.861179	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
11	11015	GUANAJUATO	GUANAJUATO	MUY BAJO	MUY BAJO	2.669563	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	83.8
11	11017	GUANAJUATO	IRAPUATO	MUY BAJO	MUY BAJO	2.935403	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
11	11023	GUANAJUATO	PÉNJAMO	MEDIO	BAJO	9.031231	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	52.4
11	11024	GUANAJUATO	PUEBLO NUEVO	MEDIO	BAJO	5.64706	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
11	11027	GUANAJUATO	SALAMANCA	MUY BAJO	MUY BAJO	2.432817	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
11	11028	GUANAJUATO	SALVATIERRA	BAJO	BAJO	7.073537	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
11	11029	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	ALTO	MEDIO	8.569669	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
11	11031	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	BAJO	BAJO	3.309424	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	68.7
11	11034	GUANAJUATO	SANTA CATARINA	ALTO	MEDIO	12.40173	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
11	11036	GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATÍO	MEDIO	BAJO	10.71944	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
11	11037	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	BAJO	BAJO	3.826266	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	79.2
11	11039	GUANAJUATO	TARIMORO	MEDIO	BAJO	4.388411	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
11	11040	GUANAJUATO	TIERRA BLANCA	ALTO	ALTO	11.22844	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
11	11044	GUANAJUATO	VILLAGRÁN	BAJO	BAJO	2.827247	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	78.8
11	11045	GUANAJUATO	XICHÚ	ALTO	ALTO	8.339868	E	PRESENCIA	BAJO	-

								INDÍGENA DISPERSA		
12	12001	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	BAJO	BAJO	12.12164	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	100.2
12	12002	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	MUY ALTO	ALTO	36.61896	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
12	12003	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	MUY ALTO	ALTO	38.00804	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12004	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	MUY ALTO	MUY ALTO	69.58148	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12005	GUERRERO	ALPOYECA	ALTO	MEDIO	24.18176	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
12	12006	GUERRERO	APAXTLA	ALTO	MEDIO	19.11582	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12008	GUERRERO	ATENANGO DEL RÍO	MUY ALTO	ALTO	34.53473	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12009	GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	MUY ALTO	MUY ALTO	71.51316	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12010	GUERRERO	ATLIXTAC	MUY ALTO	MUY ALTO	59.09396	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12011	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	ALTO	MEDIO	14.5165	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
12	12012	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	MUY ALTO	ALTO	36.93415	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12013	GUERRERO	AZOYÚ	ALTO	ALTO	30.53644	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12016	GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	MUY ALTO	ALTO	34.18902	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12017	GUERRERO	COCULA	ALTO	MEDIO	12.12927	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12018	GUERRERO	COPALA	ALTO	MEDIO	20.87762	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12019	GUERRERO	COPALILLO	MUY ALTO	MUY ALTO	62.2326	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12020	GUERRERO	COPANATÓYAC	MUY ALTO	MUY ALTO	63.04917	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12021	GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	ALTO	MEDIO	14.39176	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	43.1
12	12022	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	MUY ALTO	ALTO	28.01503	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
12	12023	GUERRERO	CUAJINICUILAPA	ALTO	MEDIO	23.41485	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
12	12024	GUERRERO	CUALÁC	ALTO	ALTO	38.44373	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12025	GUERRERO	CUAUTEPEC	MUY ALTO	ALTO	38.26798	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12026	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	MUY ALTO	ALTO	38.28717	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12027	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZÓN	ALTO	ALTO	20.51217	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12028	GUERRERO	CHILAPA DE ÁLVAREZ	MUY ALTO	ALTO	36.47777	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-

12	12029	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	BAJO	BAJO	13.02908	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	90.3
12	12030	GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL	ALTO	MEDIO	26.06083	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12031	GUERRERO	GENERAL CANUTO A. NERI	ALTO	ALTO	33.84838	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12032	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO	ALTO	45.66174	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12033	GUERRERO	HUAMUXTITLÁN	ALTO	BAJO	14.06105	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12034	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	ALTO	MEDIO	16.23202	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12035	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	BAJO	BAJO	11.07438	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
12	12036	GUERRERO	IGUALAPA	MUY ALTO	ALTO	45.27156	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12037	GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	ALTO	ALTO	31.43903	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12038	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	BAJO	BAJO	8.891676	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
12	12040	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	ALTO	ALTO	33.02669	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12041	GUERRERO	MALINALTEPEC	MUY ALTO	ALTO	55.11261	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12042	GUERRERO	MÁRTIR DE CUILAPAN	MUY ALTO	ALTO	34.00702	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12043	GUERRERO	METLATÓNOC	MUY ALTO	MUY ALTO	76.91343	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12044	GUERRERO	MOCHITLÁN	ALTO	MEDIO	21.9639	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12045	GUERRERO	OLINALÁ	MUY ALTO	ALTO	36.34947	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12046	GUERRERO	OMETEPEC	ALTO	ALTO	24.05151	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-
12	12047	GUERRERO	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	MUY ALTO	MUY ALTO	54.11491	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12050	GUERRERO	PUNGARABATO	MEDIO	BAJO	13.35432	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
12	12051	GUERRERO	QUECHULTENANGO	MUY ALTO	ALTO	36.13281	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12052	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	MUY ALTO	ALTO	51.75484	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12053	GUERRERO	SAN MARCOS	ALTO	ALTO	12.49465	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12054	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	MUY ALTO	MUY ALTO	66.19	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12056	GUERRERO	TECOANAPA	ALTO	ALTO	24.12928	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12057	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	ALTO	MEDIO	12.08355	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
12	12058	GUERRERO	TEOLOAPAN	ALTO	ALTO	21.36326	E	PRESENCIA	BAJO	-

								INDÍGENA DISPERSA		
12	12059	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	ALTO	MEDIO	12.79591	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
12	12060	GUERRERO	TETIPAC	ALTO	ALTO	19.78443	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12061	GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	ALTO	MEDIO	22.71656	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-
12	12062	GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO	MUY ALTO	65.39553	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12063	GUERRERO	TLACOAPA	MUY ALTO	MUY ALTO	49.22054	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12064	GUERRERO	TLALCHAPA	ALTO	BAJO	15.42341	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12065	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	MUY ALTO	ALTO	34.00015	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12066	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	ALTO	ALTO	27.50973	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
12	12067	GUERRERO	TLAPEHUALA	ALTO	MEDIO	11.95321	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12068	GUERRERO	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	ALTO	MEDIO	16.78202	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
12	12069	GUERRERO	XALPATLÁHUAC	MUY ALTO	MUY ALTO	56.80278	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12070	GUERRERO	XOCHIHUEHUETLÁN	ALTO	MEDIO	25.12337	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12071	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	MUY ALTO	MUY ALTO	53.92812	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12072	GUERRERO	ZAPOTITLÁN TABLAS	MUY ALTO	MUY ALTO	64.43582	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12073	GUERRERO	ZIRÁNDARO	MUY ALTO	ALTO	28.36313	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12074	GUERRERO	ZITLALA	MUY ALTO	MUY ALTO	37.99127	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12075	GUERRERO	EDUARDO NERI	ALTO	MEDIO	23.36911	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	88.3
12	12076	GUERRERO	ACATEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	68.92835	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12077	GUERRERO	MARQUELIA	ALTO	MEDIO	25.42517	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
12	12078	GUERRERO	COCHOAPA EL GRANDE	MUY ALTO	MUY ALTO	87.70531	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12079	GUERRERO	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	MUY ALTO	MUY ALTO	58.82368	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
12	12080	GUERRERO	JUCHITÁN	ALTO	ALTO	33.56084	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
12	12081	GUERRERO	ILIATENCO	MUY ALTO	ALTO	31.22044	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13002	HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	ALTO	ALTO	26.1474	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
13	13003	HIDALGO	ACTOPAN	BAJO	BAJO	5.628852	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-

13	13004	HIDALGO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	ALTO	MEDIO	13.00036	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
13	13008	HIDALGO	APAN	BAJO	BAJO	3.510804	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
13	13011	HIDALGO	ATLAPEXCO	ALTO	ALTO	30.27286	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
13	13012	HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE	MEDIO	MEDIO	10.52733	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
13	13013	HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	MUY BAJO	MUY BAJO	2.0805	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	15.1
13	13014	HIDALGO	CALNALI	ALTO	MEDIO	18.44131	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13015	HIDALGO	CARDONAL	MEDIO	MEDIO	14.93204	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13017	HIDALGO	CHAPANTONGO	ALTO	MEDIO	10.75184	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
13	13018	HIDALGO	CHAPULHUACÁN	ALTO	MEDIO	24.69499	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
13	13019	HIDALGO	CHILCUAUTLA	MEDIO	MEDIO	13.14328	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13021	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	MUY BAJO	MUY BAJO	2.376899	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
13	13022	HIDALGO	EPAZOYUCAN	BAJO	BAJO	1.928812	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	15.7
13	13025	HIDALGO	HUAUTLA	ALTO	ALTO	26.8224	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13026	HIDALGO	HUAZALINGO	ALTO	ALTO	29.48651	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13027	HIDALGO	HUEHUETLA	MUY ALTO	ALTO	35.68587	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13028	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	MEDIO	MEDIO	22.39985	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
13	13029	HIDALGO	HUICHAPAN	BAJO	BAJO	3.476579	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
13	13030	HIDALGO	IXMIQUILPAN	BAJO	BAJO	10.32274	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	ALTO	-
13	13031	HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	MEDIO	14.38944	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
13	13032	HIDALGO	JALTOCÁN	MEDIO	MEDIO	26.66484	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13034	HIDALGO	LOLOTLA	ALTO	ALTO	23.31168	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
13	13037	HIDALGO	METZTITLÁN	ALTO	MEDIO	13.83716	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
13	13038	HIDALGO	MINERAL DEL CHICO	ALTO	MEDIO	8.324731	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
13	13040	HIDALGO	LA MISIÓN	ALTO	ALTO	25.27389	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
13	13041	HIDALGO	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	MUY BAJO	BAJO	4.22193	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
13	13043	HIDALGO	NICOLÁS FLORES	ALTO	ALTO	22.04853	A	MUNICIPIOS	BAJO	-

								INDÍGENAS		
13	13046	HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLÁN	ALTO	MEDIO	26.45245	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13047	HIDALGO	PACULA	ALTO	MEDIO	20.04153	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
13	13048	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	MUY BAJO	MUY BAJO	1.936233	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	86.4
13	13049	HIDALGO	PISAFLORES	ALTO	ALTO	26.52879	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
13	13051	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	MUY BAJO	MUY BAJO	1.248461	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	83.8
13	13053	HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	ALTO	ALTO	28.98373	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13054	HIDALGO	SAN SALVADOR	BAJO	BAJO	7.974108	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
13	13055	HIDALGO	SANTIAGO DE ANAYA	MEDIO	BAJO	4.064589	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
13	13056	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	BAJO	BAJO	5.206372	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	39
13	13057	HIDALGO	SINGUILUCAN	MEDIO	MEDIO	8.468722	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
13	13058	HIDALGO	TASQUILLO	MEDIO	BAJO	19.46407	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13060	HIDALGO	TENANGO DE DORIA	ALTO	MEDIO	23.05494	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13061	HIDALGO	TEPEAPULCO	MUY BAJO	MUY BAJO	2.984034	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
13	13062	HIDALGO	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	ALTO	ALTO	38.68832	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13063	HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	MUY BAJO	BAJO	3.667232	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
13	13068	HIDALGO	TIANGUISTENGO	ALTO	ALTO	31.61251	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13069	HIDALGO	TIZAYUCA	MUY BAJO	MUY BAJO	3.190214	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	57.5
13	13071	HIDALGO	TLAHUILTEPA	ALTO	ALTO	15.2345	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
13	13073	HIDALGO	TLANCHINOL	ALTO	ALTO	30.24396	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13074	HIDALGO	TLAXCOAPAN	MUY BAJO	BAJO	4.901672	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	27.7
13	13076	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	MUY BAJO	MUY BAJO	2.384758	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	33.9
13	13077	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	MUY BAJO	BAJO	5.748422	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	76.7
13	13078	HIDALGO	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	ALTO	44.12452	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13080	HIDALGO	YAHUALICA	MUY ALTO	ALTO	39.08116	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
13	13083	HIDALGO	ZEMPOALA	BAJO	MUY BAJO	3.504126	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	21.5

14	14002	JALISCO	ACATLÁN DE JUÁREZ	MUY BAJO	MUY BAJO	2.230865	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	45.4
14	14006	JALISCO	AMECA	MUY BAJO	MUY BAJO	3.245951	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
14	14009	JALISCO	EL ARENAL	MUY BAJO	MUY BAJO	1.339342	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
14	14015	JALISCO	AUTLÁN DE NAVARRO	MUY BAJO	MUY BAJO	4.324432	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
14	14019	JALISCO	BOLAÑOS	MUY ALTO	MUY ALTO	33.51074	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
14	14024	JALISCO	COCULA	BAJO	MUY BAJO	3.05694	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
14	14027	JALISCO	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	ALTO	ALTO	21.63879	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
14	14030	JALISCO	CHAPALA	MUY BAJO	MUY BAJO	3.660034	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
14	14031	JALISCO	CHIMALTITÁN	ALTO	ALTO	19.42491	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
14	14044	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	MUY BAJO	MUY BAJO	1.700353	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	60.6
14	14051	JALISCO	JUANACATLÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	1.740419	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	44.1
14	14053	JALISCO	LAGOS DE MORENO	BAJO	BAJO	3.075388	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
14	14056	JALISCO	SANTA MARÍA DEL ORO	ALTO	ALTO	20.28458	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
14	14061	JALISCO	MEZQUITIC	MUY ALTO	MUY ALTO	54.29162	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
14	14067	JALISCO	PUERTO VALLARTA	MUY BAJO	MUY BAJO	1.616093	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	86.8
14	14070	JALISCO	EL SALTO	MUY BAJO	MUY BAJO	4.031482	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	72
14	14083	JALISCO	TALA	MUY BAJO	MUY BAJO	2.580918	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
14	14093	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	MUY BAJO	MUY BAJO	1.974962	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
14	14097	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	MUY BAJO	MUY BAJO	2.068683	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	95
14	14115	JALISCO	VILLA GUERRERO	ALTO	MEDIO	12.25982	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
14	14122	JALISCO	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	ALTO	MEDIO	20.37617	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
14	14124	JALISCO	ZAPOTLANEJO	BAJO	BAJO	4.198503	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	53.9
15	15001	MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	ALTO	MEDIO	19.84428	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
15	15002	MÉXICO	ACOLMAN	MUY BAJO	MUY BAJO	8.566462	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	78.8
15	15003	MÉXICO	ACULCO	ALTO	MEDIO	10.65379	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
15	15004	MÉXICO	ALMOLOYA DE	ALTO	MEDIO	18.68612	E	PRESENCIA	BAJO	-

			ALQUISIRAS					INDÍGENA DISPERSA		
15	15008	MÉXICO	AMATEPEC	ALTO	MEDIO	23.92974	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
15	15009	MÉXICO	AMECAMECA	MUY BAJO	BAJO	7.558738	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	45.9
15	15016	MÉXICO	AXAPUSCO	BAJO	BAJO	4.781673	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	23.6
15	15022	MÉXICO	COCOTITLÁN	BAJO	MUY BAJO	3.708472	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	52.3
15	15023	MÉXICO	COYOTEPEC	MUY BAJO	BAJO	5.027677	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	48.6
15	15025	MÉXICO	CHALCO	MUY BAJO	MUY BAJO	8.740457	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	96.5
15	15027	MÉXICO	CHAPULTEPEC	MUY BAJO	MUY BAJO	2.136979	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	46.7
15	15030	MÉXICO	CHICONCUAC	MUY BAJO	MUY BAJO	8.315792	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	51.4
15	15032	MÉXICO	DONATO GUERRA	ALTO	ALTO	33.57525	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
15	15035	MÉXICO	HUEHUETOCA	MUY BAJO	MUY BAJO	2.817958	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	76.8
15	15040	MÉXICO	IXTAPAN DE LA SAL	BAJO	BAJO	8.736998	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
15	15041	MÉXICO	IXTAPAN DEL ORO	ALTO	ALTO	31.76736	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
15	15053	MÉXICO	MELCHOR OCAMPO	MUY BAJO	MUY BAJO	4.558769	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	65.9
15	15054	MÉXICO	METEPEC	MUY BAJO	MUY BAJO	3.161449	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	83.8
15	15055	MÉXICO	MEXICALTZINGO	MUY BAJO	BAJO	3.528461	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	57.7
15	15056	MÉXICO	MORELOS	ALTO	ALTO	23.78129	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
15	15059	MÉXICO	NEXTLALPAN	BAJO	MUY BAJO	6.749889	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	31.5
15	15061	MÉXICO	NOPALTEPEC	BAJO	BAJO	3.281998	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	15.8
15	15065	MÉXICO	OTUMBA	BAJO	BAJO	4.044972	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	22
15	15066	MÉXICO	OTZOLOAPAN	ALTO	MEDIO	24.78728	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
15	15069	MÉXICO	PAPALOTLA	MUY BAJO	MUY BAJO	4.132146	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	19.4
15	15071	MÉXICO	POLOTITLÁN	MEDIO	BAJO	3.214179	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
15	15074	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ALTO	ALTO	24.52379	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
15	15075	MÉXICO	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	MUY BAJO	MUY BAJO	2.907844	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	43
15	15076	MÉXICO	SAN MATEO ATENCO	MUY BAJO	MUY BAJO	4.322659	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	49.6

15	15080	MÉXICO	SULTEPEC	ALTO	ALTO	30.01365	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
15	15081	MÉXICO	TECÁMAC	MUY BAJO	MUY BAJO	3.208452	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	98.2
15	15086	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	ALTO	MEDIO	22.05312	D	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-
15	15087	MÉXICO	TEMOAYA	MEDIO	MEDIO	18.66642	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	33.5
15	15088	MÉXICO	TENANCINGO	MEDIO	BAJO	9.396098	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
15	15091	MÉXICO	TEOLOYUCÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	6.396711	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	44.2
15	15092	MÉXICO	TEOTIHUACÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	3.740644	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	37.1
15	15095	MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	3.773288	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	55.4
15	15097	MÉXICO	TEXCALTITLÁN	ALTO	MEDIO	18.41648	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
15	15099	MÉXICO	TEXCOCO	MUY BAJO	MUY BAJO	6.401582	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	45.9
15	15100	MÉXICO	TEZOYUCA	BAJO	BAJO	14.78952	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	37
15	15105	MÉXICO	TLATLAYA	ALTO	MEDIO	26.36934	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
15	15106	MÉXICO	TOLUCA	MUY BAJO	MUY BAJO	6.096041	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	72.3
15	15111	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	ALTO	ALTO	28.53442	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
15	15114	MÉXICO	VILLA VICTORIA	ALTO	ALTO	21.53242	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
15	15117	MÉXICO	ZACUALPAN	ALTO	ALTO	28.19759	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
15	15119	MÉXICO	ZUMPAHUACÁN	ALTO	ALTO	22.79767	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
15	15120	MÉXICO	ZUMPANGO	MUY BAJO	MUY BAJO	4.635057	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	45
15	15123	MÉXICO	LUVIANOS	ALTO	MEDIO	32.10839	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
15	15124	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	ALTO	ALTO	22.75064	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
15	15125	MÉXICO	TONANITLA	BAJO	MUY BAJO	5.096956	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	56.4
16	16002	MICHOACÁN DE OCAMPO	AGUILILLA	MEDIO	MEDIO	16.61509	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
16	16006	MICHOACÁN DE OCAMPO	APATZINGÁN	BAJO	BAJO	10.24086	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
16	16007	MICHOACÁN DE OCAMPO	APORO	ALTO	MEDIO	16.3599	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16008	MICHOACÁN DE OCAMPO	AQUILA	MUY ALTO	ALTO	29.18552	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-

16	16012	MICHOACÁN DE OCAMPO	BUENAVISTA	MEDIO	MEDIO	9.652175	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
16	16013	MICHOACÁN DE OCAMPO	CARÁCUARO	ALTO	MEDIO	34.60054	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16017	MICHOACÁN DE OCAMPO	CONTEPEC	ALTO	MEDIO	15.58496	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16021	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARAPAN	ALTO	ALTO	33.3438	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
16	16023	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHAVINDA	MEDIO	BAJO	9.493693	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
16	16024	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHERÁN	ALTO	ALTO	34.99587	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
16	16025	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHILCHOTA	ALTO	ALTO	32.92419	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
16	16026	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHINICUILA	ALTO	MEDIO	19.77473	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
16	16027	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHUCÁNDIRO	ALTO	MEDIO	17.88474	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16029	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHURUMUCO	ALTO	MEDIO	26.50898	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16030	MICHOACÁN DE OCAMPO	ECUANDUREO	MEDIO	BAJO	9.313582	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
16	16031	MICHOACÁN DE OCAMPO	EPITACIO HUERTA	ALTO	BAJO	16.29289	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16032	MICHOACÁN DE OCAMPO	ERONGARÍCUARO	MEDIO	MEDIO	17.67625	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
16	16033	MICHOACÁN DE OCAMPO	GABRIEL ZAMORA	MEDIO	BAJO	11.50488	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
16	16035	MICHOACÁN DE OCAMPO	LA HUACANA	ALTO	MEDIO	18.42878	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16038	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUETAMO	ALTO	MEDIO	17.65804	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16041	MICHOACÁN DE OCAMPO	IRIMBO	ALTO	BAJO	15.95471	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16043	MICHOACÁN DE OCAMPO	JACONA	BAJO	BAJO	5.920107	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	71.6
16	16045	MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN	BAJO	BAJO	7.158227	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
16	16049	MICHOACÁN DE OCAMPO	MADERO	ALTO	ALTO	24.995	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16052	MICHOACÁN DE OCAMPO	LÁZARO CÁRDENAS	MUY BAJO	MUY BAJO	5.087452	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
16	16053	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	MUY BAJO	MUY BAJO	5.854954	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	92.8
16	16055	MICHOACÁN DE OCAMPO	MÚGICA	MEDIO	BAJO	11.60979	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
16	16056	MICHOACÁN DE OCAMPO	NAHUATZEN	ALTO	ALTO	43.98421	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
16	16057	MICHOACÁN DE OCAMPO	NOCUPÉTARO	ALTO	ALTO	33.17239	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16061	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	ALTO	ALTO	26.19591	E	PRESENCIA	BAJO	-

								INDÍGENA DISPERSA		
16	16064	MICHOACÁN DE OCAMPO	PARÁCUARO	ALTO	MEDIO	17.1688	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
16	16065	MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	MEDIO	MEDIO	25.58967	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
16	16069	MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	MUY BAJO	MUY BAJO	4.768898	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	78.2
16	16070	MICHOACÁN DE OCAMPO	PURÉPERO	BAJO	BAJO	6.364188	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
16	16076	MICHOACÁN DE OCAMPO	SAHUAYO	MUY BAJO	BAJO	6.54262	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
16	16077	MICHOACÁN DE OCAMPO	SAN LUCAS	ALTO	MEDIO	23.48698	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16081	MICHOACÁN DE OCAMPO	SUSUPUATO	ALTO	ALTO	32.19015	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16084	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGAMANDAPIO	ALTO	MEDIO	17.50279	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
16	16085	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGANCÍCUARO	MEDIO	MEDIO	11.89	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
16	16092	MICHOACÁN DE OCAMPO	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	MUY ALTO	ALTO	32.58238	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16093	MICHOACÁN DE OCAMPO	TLALPUJAHUA	ALTO	MEDIO	17.05185	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16096	MICHOACÁN DE OCAMPO	TUMBISCATÍO	ALTO	ALTO	29.58116	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16097	MICHOACÁN DE OCAMPO	TURICATO	ALTO	MEDIO	21.82617	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16099	MICHOACÁN DE OCAMPO	TUZANTLA	ALTO	MEDIO	28.72053	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16101	MICHOACÁN DE OCAMPO	TZITZIO	MUY ALTO	ALTO	40.63487	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
16	16102	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	MUY BAJO	BAJO	8.514282	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
16	16108	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	BAJO	BAJO	8.393645	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	104.4
16	16111	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZIRACUARETIRO	MEDIO	MEDIO	15.16438	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
17	17001	MORELOS	AMACUZAC	BAJO	BAJO	13.55896	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
17	17002	MORELOS	ATLATLAHUCAN	MEDIO	BAJO	8.675456	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	29.3
17	17006	MORELOS	CUAUTLA	MUY BAJO	BAJO	6.941849	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	58.2
17	17007	MORELOS	CUERNAVACA	MUY BAJO	MUY BAJO	3.722153	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	73.6
17	17008	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	MUY BAJO	BAJO	7.274647	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	56.6
17	17009	MORELOS	HUITZILAC	BAJO	BAJO	7.911979	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	30
17	17010	MORELOS	JANTETELCO	BAJO	BAJO	9.573146	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-

17	17011	MORELOS	JIUTEPEC	MUY BAJO	MUY BAJO	4.695708	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	93.9
17	17012	MORELOS	JOJUTLA	MUY BAJO	BAJO	7.678292	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
17	17014	MORELOS	MAZATEPEC	BAJO	BAJO	7.980005	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
17	17015	MORELOS	MIACATLÁN	MEDIO	MEDIO	23.59937	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
17	17017	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	BAJO	BAJO	18.43945	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
17	17018	MORELOS	TEMIXCO	BAJO	BAJO	11.51043	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	59.3
17	17020	MORELOS	TEPOZTLÁN	BAJO	BAJO	6.667105	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	58.8
17	17021	MORELOS	TETECALA	MEDIO	BAJO	9.560463	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
17	17023	MORELOS	TLALNEPANTLA	ALTO	MEDIO	17.62113	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
17	17024	MORELOS	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	BAJO	BAJO	10.89801	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	38.1
17	17025	MORELOS	TLAQUILTENANGO	BAJO	BAJO	10.47012	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
17	17026	MORELOS	TLAYACAPAN	BAJO	BAJO	9.47683	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	51.6
17	17028	MORELOS	XOCHITEPEC	BAJO	BAJO	12.08088	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	43.2
17	17029	MORELOS	YAUTEPEC	BAJO	BAJO	7.763122	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	42.4
17	17030	MORELOS	YECAPIXTLA	BAJO	BAJO	12.43945	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	46.7
17	17031	MORELOS	ZACATEPEC	MUY BAJO	MUY BAJO	4.799915	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
18	18005	NAYARIT	HUAJICORI	MUY ALTO	MUY ALTO	45.07416	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
18	18009	NAYARIT	DEL NAYAR	MUY ALTO	MUY ALTO	54.00784	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
18	18019	NAYARIT	LA YESCA	MUY ALTO	MUY ALTO	28.23913	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
19	19001	NUEVO LEÓN	ABASOLO	MUY BAJO	MUY BAJO	0.826353	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	17.4
19	19002	NUEVO LEÓN	AGUALEGUAS	BAJO	MUY BAJO	0.71032	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19003	NUEVO LEÓN	LOS ALDAMAS	BAJO	BAJO	0.658781	F	SIN POBLACIÓN INDÍGENA	ALTO	-
19	19004	NUEVO LEÓN	ALLENDE	MUY BAJO	MUY BAJO	1.059557	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19005	NUEVO LEÓN	ANÁHUAC	MUY BAJO	BAJO	3.925406	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19007	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	ALTO	MEDIO	15.44615	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
19	19008	NUEVO LEÓN	BUSTAMANTE	BAJO	MUY BAJO	1.442281	E	PRESENCIA	ALTO	-

								INDÍGENA DISPERSA		
19	19009	NUEVO LEÓN	CADEREYTA JIMÉNEZ	MUY BAJO	MUY BAJO	1.634374	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	56
19	19010	NUEVO LEÓN	EL CARMEN	MUY BAJO	MUY BAJO	0.912903	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	43.4
19	19011	NUEVO LEÓN	CERRALVO	MUY BAJO	MUY BAJO	2.313464	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19012	NUEVO LEÓN	CIÉNEGA DE FLORES	MUY BAJO	MUY BAJO	0.963093	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	54.7
19	19013	NUEVO LEÓN	CHINA	MUY BAJO	BAJO	2.89938	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19015	NUEVO LEÓN	DOCTOR COSS	BAJO	BAJO	1.121535	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19016	NUEVO LEÓN	DOCTOR GONZÁLEZ	BAJO	BAJO	0.591458	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19018	NUEVO LEÓN	GARCÍA	MUY BAJO	MUY BAJO	1.24002	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	104.2
19	19020	NUEVO LEÓN	GENERAL BRAVO	BAJO	BAJO	2.514502	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19023	NUEVO LEÓN	GENERAL TREVIÑO	BAJO	BAJO	0.78545	F	SIN POBLACIÓN INDÍGENA	ALTO	-
19	19024	NUEVO LEÓN	GENERAL ZARAGOZA	ALTO	ALTO	14.16829	F	SIN POBLACIÓN INDÍGENA	MEDIO	-
19	19025	NUEVO LEÓN	GENERAL ZUAZUA	MUY BAJO	MUY BAJO	0.853296	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	109
19	19026	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	MUY BAJO	MUY BAJO	0.90068	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	107.1
19	19027	NUEVO LEÓN	LOS HERRERAS	BAJO	BAJO	0.211957	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19028	NUEVO LEÓN	HIGUERAS	BAJO	BAJO	1.018853	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19029	NUEVO LEÓN	HUALAHUISES	MUY BAJO	MUY BAJO	2.513685	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19032	NUEVO LEÓN	LAMPAZOS DE NARANJO	MUY BAJO	MUY BAJO	2.694215	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19033	NUEVO LEÓN	LINARES	MUY BAJO	MUY BAJO	2.756801	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19034	NUEVO LEÓN	MARÍN	MUY BAJO	MUY BAJO	0.726207	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19035	NUEVO LEÓN	MELCHOR OCAMPO	MUY BAJO	MUY BAJO	0	F	SIN POBLACIÓN INDÍGENA	ALTO	-
19	19036	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	ALTO	ALTO	22.73653	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
19	19037	NUEVO LEÓN	MINA	BAJO	BAJO	3.957644	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19038	NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	MUY BAJO	MUY BAJO	1.706374	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19039	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MUY BAJO	MUY BAJO	1.048022	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	107.7
19	19040	NUEVO LEÓN	PARÁS	BAJO	BAJO	0.322654	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-

19	19041	NUEVO LEÓN	PESQUERÍA	MUY BAJO	MUY BAJO	0.996239	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	33.9
19	19042	NUEVO LEÓN	LOS RAMONES	BAJO	BAJO	1.845418	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19043	NUEVO LEÓN	RAYONES	ALTO	MEDIO	11.79382	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
19	19044	NUEVO LEÓN	SABINAS HIDALGO	MUY BAJO	MUY BAJO	1.544113	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19045	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	MUY BAJO	MUY BAJO	2.006611	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	40.9
19	19047	NUEVO LEÓN	HIDALGO	MUY BAJO	MUY BAJO	1.00091	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	19.1
19	19049	NUEVO LEÓN	SANTIAGO	MUY BAJO	MUY BAJO	0.960455	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	18.2
19	19050	NUEVO LEÓN	VALLECILLO	BAJO	BAJO	3.177736	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
19	19051	NUEVO LEÓN	VILLALDAMA	BAJO	MUY BAJO	1.555586	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20001	OAXACA	ABEJONES	ALTO	ALTO	49.60656	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20002	OAXACA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	ALTO	MEDIO	19.27935	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
20	20003	OAXACA	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	ALTO	ALTO	35.93593	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20005	OAXACA	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	BAJO	BAJO	11.5443	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20006	OAXACA	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	MEDIO	MEDIO	11.27921	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20007	OAXACA	ASUNCIÓN OCOTLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	65.19684	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20009	OAXACA	AYOTZINTEPEC	ALTO	ALTO	59.83615	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20011	OAXACA	CALIHUALÁ	ALTO	ALTO	50.9405	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20012	OAXACA	CANDELARIA LOXICHA	MUY ALTO	MUY ALTO	52.81235	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20014	OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	BAJO	BAJO	5.675464	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20015	OAXACA	COATECAS ALTAS	MUY ALTO	MUY ALTO	55.39927	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20016	OAXACA	COICOYÁN DE LAS FLORES	MUY ALTO	MUY ALTO	82.87947	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20017	OAXACA	LA COMPAÑÍA	ALTO	ALTO	46.20028	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20018	OAXACA	CONCEPCIÓN BUENAVISTA	ALTO	ALTO	33.08116	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20019	OAXACA	CONCEPCIÓN PÁPALO	ALTO	ALTO	34.75594	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20020	OAXACA	CONSTANCIA DEL ROSARIO	MUY ALTO	ALTO	51.05904	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20022	OAXACA	COSOLTEPEC	ALTO	MEDIO	31.41327	B	MUNICIPIOS	BAJO	-

								INDÍGENAS		
20	20024	OAXACA	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	MUY ALTO	MUY ALTO	58.17011	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20026	OAXACA	CHALCATONGO DE HIDALGO	ALTO	ALTO	34.61298	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20027	OAXACA	CHIQUEHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	MUY ALTO	MUY ALTO	42.27873	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20028	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	ALTO	ALTO	16.24786	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20029	OAXACA	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	MUY ALTO	MUY ALTO	61.68602	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20030	OAXACA	EL ESPINAL	MUY BAJO	MUY BAJO	3.863473	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20031	OAXACA	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	ALTO	ALTO	31.32131	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20032	OAXACA	FRESNILLO DE TRUJANO	ALTO	ALTO	38.83042	F	SIN POBLACIÓN INDÍGENA	BAJO	-
20	20033	OAXACA	GUADALUPE ETLA	BAJO	BAJO	4.815182	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20034	OAXACA	GUADALUPE DE RAMÍREZ	ALTO	MEDIO	24.62675	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20035	OAXACA	GUELATAO DE JUÁREZ	MUY BAJO	MUY BAJO	8.432323	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20036	OAXACA	GUEVEA DE HUMBOLDT	ALTO	ALTO	56.4527	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20037	OAXACA	MESONES HIDALGO	MUY ALTO	ALTO	54.51054	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20038	OAXACA	VILLA HIDALGO	ALTO	ALTO	33.67534	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20039	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPÁN DE LEÓN	BAJO	BAJO	8.916118	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
20	20040	OAXACA	HUAUTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	77.02041	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20041	OAXACA	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	MUY ALTO	MUY ALTO	37.05061	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20042	OAXACA	IXTLÁN DE JUÁREZ	MEDIO	MEDIO	36.67614	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20043	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	BAJO	BAJO	9.263457	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	ALTO	-
20	20046	OAXACA	MAGDALENA JALTEPEC	ALTO	ALTO	30.58488	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20048	OAXACA	MAGDALENA MIXTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	63.01617	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20049	OAXACA	MAGDALENA OCOTLÁN	ALTO	ALTO	23.68224	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20050	OAXACA	MAGDALENA PEÑASCO	MUY ALTO	MUY ALTO	52.67616	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20051	OAXACA	MAGDALENA TEITIPAC	MUY ALTO	MUY ALTO	65.83225	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20053	OAXACA	MAGDALENA	MEDIO	BAJO	10.10328	B	MUNICIPIOS	BAJO	-

			TLACOTEPEC					INDÍGENAS		
20	20055	OAXACA	MARISCALA DE JUÁREZ	ALTO	MEDIO	17.79662	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20056	OAXACA	MÁRTIRES DE TACUBAYA	ALTO	MEDIO	16.96241	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20057	OAXACA	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	ALTO	ND	0	SD	SIN DATO	ALTO	-
20	20058	OAXACA	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	MUY ALTO	MUY ALTO	59.83289	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20059	OAXACA	MAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	MEDIO	MEDIO	14.45222	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
20	20060	OAXACA	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	ALTO	ALTO	45.26909	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20061	OAXACA	MONJAS	ALTO	ALTO	29.86979	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20062	OAXACA	NATIVIDAD	BAJO	BAJO	6.306413	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20064	OAXACA	NEJAPA DE MADERO	ALTO	MEDIO	25.36022	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20065	OAXACA	IXPANTEPEC NIEVES	MUY ALTO	ALTO	50.49037	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20067	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	MUY BAJO	MUY BAJO	3.528613	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	75.1
20	20068	OAXACA	OCOTLÁN DE MORELOS	MEDIO	MEDIO	13.00408	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20069	OAXACA	LA PE	MUY ALTO	MUY ALTO	48.08319	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20070	OAXACA	PINOTEPA DE DON LUIS	ALTO	ALTO	49.9948	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20071	OAXACA	PLUMA HIDALGO	MUY ALTO	ALTO	30.50021	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20072	OAXACA	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	ALTO	MUY ALTO	41.88948	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20073	OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	ALTO	MEDIO	19.03402	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-
20	20074	OAXACA	SANTA CATARINA QUIQUITANI	ALTO	ALTO	34.07907	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20076	OAXACA	LA REFORMA	ALTO	MEDIO	26.96349	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20077	OAXACA	REYES ETLA	MEDIO	MEDIO	9.240011	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20078	OAXACA	ROJAS DE CUAUHEMOC	BAJO	BAJO	3.66881	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20079	OAXACA	SALINA CRUZ	MUY BAJO	MUY BAJO	4.534236	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	50.6
20	20080	OAXACA	SAN AGUSTÍN AMATENGO	ALTO	ALTO	35.48506	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20081	OAXACA	SAN AGUSTÍN ATENANGO	ALTO	ALTO	34.78317	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20082	OAXACA	SAN AGUSTÍN	ALTO	ALTO	46.26672	B	MUNICIPIOS	BAJO	-

			CHAYUCO					INDÍGENAS		
20	20083	OAXACA	SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS	BAJO	BAJO	11.45204	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	33.4
20	20085	OAXACA	SAN AGUSTÍN LOXICHA	MUY ALTO	MUY ALTO	69.70474	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20086	OAXACA	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	ALTO	ALTO	47.23957	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20088	OAXACA	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	MUY ALTO	MUY ALTO	56.09489	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20089	OAXACA	SAN ANDRÉS DINICUITI	ALTO	MEDIO	27.4495	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20090	OAXACA	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	ALTO	MEDIO	30.78046	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20093	OAXACA	SAN ANDRÉS LAGUNAS	MEDIO	ALTO	32.23476	F	SIN POBLACIÓN INDÍGENA		-
20	20094	OAXACA	SAN ANDRÉS NUXIÑO	MEDIO	ALTO	23.4079	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20095	OAXACA	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	65.11386	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20097	OAXACA	SAN ANDRÉS SOLAGA	ALTO	ALTO	25.60366	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20098	OAXACA	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	ALTO	ALTO	63.13314	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20099	OAXACA	SAN ANDRÉS TEPETLAPA	MUY ALTO	ALTO	53.24879	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20100	OAXACA	SAN ANDRÉS YAÁ	ALTO	ALTO	23.35417	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20101	OAXACA	SAN ANDRÉS ZABACHE	ALTO	ALTO	42.96279	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20103	OAXACA	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	ALTO	ALTO	53.8281	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20104	OAXACA	SAN ANTONINO EL ALTO	ALTO	ALTO	34.71646	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20105	OAXACA	SAN ANTONINO MONTE VERDE	ALTO	ALTO	45.62429	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20106	OAXACA	SAN ANTONIO ACUTLA	ALTO	ALTO	10.70136	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20107	OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL	BAJO	BAJO	6.518986	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	59.8
20	20108	OAXACA	SAN ANTONIO HUITEPEC	ALTO	ALTO	54.44533	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20110	OAXACA	SAN ANTONIO SINICAHUA	MUY ALTO	MUY ALTO	47.49371	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20111	OAXACA	SAN ANTONIO TEPETLAPA	ALTO	ALTO	47.42222	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20112	OAXACA	SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM	ALTO	ALTO	33.37587	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20113	OAXACA	SAN BALTAZAR LOXICHA	ALTO	ALTO	33.64706	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20114	OAXACA	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	ALTO	ALTO	38.69702	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-

20	20115	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	BAJO	BAJO	4.972935	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	34.8
20	20116	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	MUY ALTO	MUY ALTO	77.08205	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20117	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	MUY ALTO	ALTO	39.87067	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20118	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ QUIALANA	ALTO	ALTO	28.83042	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20119	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	ALTO	ALTO	58.93103	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20120	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO	ALTO	ALTO	22.0817	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20121	OAXACA	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	ALTO	ALTO	31.36717	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20122	OAXACA	SAN BARTOLO YAUTEPEC	MEDIO	BAJO	22.17406	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20123	OAXACA	SAN BERNARDO MIXTEPEC	ALTO	ALTO	37.17152	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20124	OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	MUY ALTO	ALTO	25.19759	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	103.8
20	20125	OAXACA	SAN CARLOS YAUTEPEC	ALTO	ALTO	40.9781	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20126	OAXACA	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	60.56544	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20127	OAXACA	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	27.90597	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20128	OAXACA	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	MEDIO	MEDIO	18.31772	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20129	OAXACA	SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA	MEDIO	MEDIO	7.592982	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20130	OAXACA	SAN DIONISIO DEL MAR	ALTO	ALTO	39.48819	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20131	OAXACA	SAN DIONISIO OCOTEPEC	ALTO	ALTO	23.57946	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20133	OAXACA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	ALTO	MUY ALTO	56.06796	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20134	OAXACA	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	MUY ALTO	ALTO	70.2476	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20135	OAXACA	SAN FELIPE TEJALÁPAM	MEDIO	ALTO	18.73043	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20136	OAXACA	SAN FELIPE USILA	ALTO	ALTO	54.07035	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20137	OAXACA	SAN FRANCISCO CAHUACUÁ	ALTO	ALTO	51.66645	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20138	OAXACA	SAN FRANCISCO CAJONOS	ALTO	MEDIO	17.03008	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20139	OAXACA	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	MUY ALTO	MUY ALTO	61.60166	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20140	OAXACA	SAN FRANCISCO CHINDÚA	ALTO	ND	0	SD	SIN DATO	BAJO	-
20	20141	OAXACA	SAN FRANCISCO DEL	ALTO	MEDIO	39.23304	E	PRESENCIA	BAJO	-

			MAR					INDÍGENA DISPERSA		
20	20142	OAXACA	SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN	ALTO	ALTO	57.6956	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20143	OAXACA	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	ALTO	MEDIO	28.00807	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20144	OAXACA	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	ALTO	ALTO	24.63765	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20146	OAXACA	SAN FRANCISCO LOGUECHE	ALTO	ALTO	45.02874	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20147	OAXACA	SAN FRANCISCO NUXAÑO	ALTO	ALTO	18.78788	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20148	OAXACA	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	MUY ALTO	ALTO	54.1817	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20149	OAXACA	SAN FRANCISCO SOLA	MUY ALTO	ALTO	33.95912	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20151	OAXACA	SAN FRANCISCO TEOPAN	ALTO	ALTO	50.12593	F	SIN POBLACIÓN INDÍGENA		-
20	20152	OAXACA	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	MUY ALTO	ALTO	63.193	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20153	OAXACA	SAN GABRIEL MIXTEPEC	ALTO	ALTO	34.28761	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20154	OAXACA	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	ALTO	ALTO	46.30497	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20155	OAXACA	SAN ILDEFONSO SOLA	MUY ALTO	MUY ALTO	46.00807	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20156	OAXACA	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	MEDIO	MEDIO	27.62894	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20157	OAXACA	SAN JACINTO AMILPAS	MUY BAJO	MUY BAJO	2.414932	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	37.8
20	20158	OAXACA	SAN JACINTO TLACOTEPEC	ALTO	ALTO	31.73975	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20159	OAXACA	SAN JERÓNIMO COATLÁN	MUY ALTO	ALTO	53.38725	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20160	OAXACA	SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA	ALTO	MEDIO	19.63608	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20161	OAXACA	SAN JERÓNIMO SOSOLA	ALTO	ALTO	32.1839	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20162	OAXACA	SAN JERÓNIMO TAVICHE	MUY ALTO	MUY ALTO	44.91472	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20163	OAXACA	SAN JERÓNIMO TECOATL	MUY ALTO	ALTO	51.3415	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20164	OAXACA	SAN JORGE NUCHITA	ALTO	ALTO	57.84099	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20165	OAXACA	SAN JOSÉ AYUQUILA	ALTO	MEDIO	22.86786	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20166	OAXACA	SAN JOSÉ CHILTEPEC	MEDIO	MEDIO	20.65513	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20167	OAXACA	SAN JOSÉ DEL PEÑASCO	MUY ALTO	MUY ALTO	35.15228	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20168	OAXACA	SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE	ALTO	MEDIO	24.02125	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-

20	20169	OAXACA	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	MUY ALTO	MUY ALTO	62.13782	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20170	OAXACA	SAN JOSÉ LACHIGUIRI	MUY ALTO	MUY ALTO	45.63783	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20171	OAXACA	SAN JOSÉ TENANGO	MUY ALTO	MUY ALTO	74.27205	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20172	OAXACA	SAN JUAN ACHIUTLA	ALTO	MEDIO	36.73464	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20173	OAXACA	SAN JUAN ATEPEC	ALTO	ALTO	29.02907	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20174	OAXACA	ÁNIMAS TRUJANO	BAJO	BAJO	8.122241	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	27.8
20	20175	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	ALTO	ALTO	42.53638	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20176	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	ALTO	ALTO	29.35756	D	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-
20	20177	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	ALTO	MEDIO	24.84974	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20179	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN	ALTO	ALTO	42.56154	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20180	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	ALTO	BAJO	16.09388	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20181	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	ALTO	ALTO	25.27864	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20182	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	ALTO	ALTO	63.23894	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20183	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	MUY ALTO	ALTO	52.14322	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20184	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	BAJO	BAJO	11.51014	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
20	20185	OAXACA	SAN JUAN CACAHUATEPEC	ALTO	MEDIO	36.75552	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20186	OAXACA	SAN JUAN CIENEGUILLA	ALTO	MEDIO	24.34615	F	SIN POBLACIÓN INDÍGENA	BAJO	-
20	20187	OAXACA	SAN JUAN COATZÓSPAM	MUY ALTO	MUY ALTO	71.40471	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20188	OAXACA	SAN JUAN COLORADO	ALTO	ALTO	39.05483	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20189	OAXACA	SAN JUAN COMALTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	69.64579	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20190	OAXACA	SAN JUAN COTZOCÓN	ALTO	ALTO	22.40357	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20191	OAXACA	SAN JUAN CHICOMEZÚCHIL	MEDIO	ALTO	11.1759	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20194	OAXACA	SAN JUAN DEL RÍO	ALTO	MEDIO	14.06514	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20195	OAXACA	SAN JUAN DIUXI	MUY ALTO	MUY ALTO	38.71429	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20196	OAXACA	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	MEDIO	MEDIO	18.92962	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20197	OAXACA	SAN JUAN GUELAVÍA	ALTO	ALTO	31.93313	A	MUNICIPIOS	MEDIO	-

								INDÍGENAS		
20	20198	OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	ALTO	ALTO	23.6744	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20199	OAXACA	SAN JUAN IHUALTEPEC	ALTO	ALTO	60.48968	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20200	OAXACA	SAN JUAN JUQUILA MIXES	ALTO	ALTO	38.58409	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20201	OAXACA	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	ALTO	ALTO	41.57247	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20202	OAXACA	SAN JUAN LACHAO	ALTO	ALTO	36.83536	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20203	OAXACA	SAN JUAN LACHIGALLA	ALTO	ALTO	57.21482	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20204	OAXACA	SAN JUAN LAJARCIA	ALTO	MEDIO	28.45956	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20205	OAXACA	SAN JUAN LALANA	ALTO	ALTO	60.37497	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20206	OAXACA	SAN JUAN DE LOS CUÉS	ALTO	ALTO	36.34205	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20207	OAXACA	SAN JUAN MAZATLÁN	ALTO	ALTO	39.98135	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20208	OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC	ALTO	MUY ALTO	52.25752	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20209	OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC	MUY ALTO	ALTO	43.8	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20210	OAXACA	SAN JUAN NÚMI	ALTO	ALTO	50.51649	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20211	OAXACA	SAN JUAN OZOLOTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	72.87222	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20212	OAXACA	SAN JUAN PETLAPA	MUY ALTO	MUY ALTO	65.90438	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20213	OAXACA	SAN JUAN QUIAHIJE	ALTO	ALTO	50.40459	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20214	OAXACA	SAN JUAN QUIOTEPEC	MUY ALTO	MEDIO	37.3699	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20216	OAXACA	SAN JUAN TABAÁ	ALTO	ALTO	23.73477	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20217	OAXACA	SAN JUAN TAMAZOLA	MUY ALTO	MUY ALTO	55.60454	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20218	OAXACA	SAN JUAN TEITA	ALTO	ALTO	41.38496	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20219	OAXACA	SAN JUAN TEITIPAC	ALTO	ALTO	38.66806	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20220	OAXACA	SAN JUAN TEPEUXILA	ALTO	ALTO	51.29591	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20221	OAXACA	SAN JUAN TEPOSCOLULA	ALTO	ALTO	23.50612	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20222	OAXACA	SAN JUAN YAEÉ	MEDIO	ALTO	33.88822	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20223	OAXACA	SAN JUAN YATZONA	BAJO	MEDIO	25.19204	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-

20	20225	OAXACA	SAN LORENZO	MUY ALTO	ALTO	48.75047	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20226	OAXACA	SAN LORENZO ALBARRADAS	ALTO	ALTO	27.13858	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20228	OAXACA	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA	MUY ALTO	ALTO	73.52762	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20229	OAXACA	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	MUY ALTO	MUY ALTO	73.40826	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20230	OAXACA	SAN LORENZO VICTORIA	ALTO	MEDIO	24.03576	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20231	OAXACA	SAN LUCAS CAMOTLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	63.76782	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20232	OAXACA	SAN LUCAS OJITLÁN	MUY ALTO	ALTO	56.16371	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20233	OAXACA	SAN LUCAS QUIAVINÍ	MUY ALTO	ALTO	31.98271	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20234	OAXACA	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	MUY ALTO	MUY ALTO	63.5908	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20235	OAXACA	SAN LUIS AMATLÁN	ALTO	ALTO	38.06411	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20236	OAXACA	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	71.89781	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20238	OAXACA	SAN MARTÍN DE LOS CANSECOS	ALTO	ALTO	32.45792	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20239	OAXACA	SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM	ALTO	ALTO	32.71369	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20240	OAXACA	SAN MARTÍN ITUNYOSO	MUY ALTO	MUY ALTO	74.02611	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20241	OAXACA	SAN MARTÍN LACHILÁ	ALTO	ALTO	33.61959	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20242	OAXACA	SAN MARTÍN PERAS	MUY ALTO	MUY ALTO	77.36617	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20244	OAXACA	SAN MARTÍN TOXPALÁN	ALTO	MEDIO	40.65922	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20245	OAXACA	SAN MARTÍN ZACATEPEC	ALTO	ALTO	29.28644	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20246	OAXACA	SAN MATEO CAJONOS	ALTO	ALTO	50.61053	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20248	OAXACA	SAN MATEO DEL MAR	MUY ALTO	MUY ALTO	63.89652	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20249	OAXACA	SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN	ALTO	ALTO	51.19055	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20250	OAXACA	SAN MATEO ETLATONGO	ALTO	MEDIO	20.05916	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20251	OAXACA	SAN MATEO NEJÁPAM	MUY ALTO	ALTO	50.09243	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20252	OAXACA	SAN MATEO PEÑASCO	MUY ALTO	MUY ALTO	57.15404	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20253	OAXACA	SAN MATEO PIÑAS	MUY ALTO	MUY ALTO	42.31722	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20254	OAXACA	SAN MATEO RÍO	ALTO	ALTO	36.87352	E	PRESENCIA	MEDIO	-

			HONDO					INDÍGENA DISPERSA		
20	20255	OAXACA	SAN MATEO SINDIHUI	MUY ALTO	ALTO	49.54879	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20256	OAXACA	SAN MATEO TLAPILTEPEC	ALTO	MEDIO	22.14692	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20257	OAXACA	SAN MELCHOR BETAZA	ALTO	ALTO	44.57025	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20258	OAXACA	SAN MIGUEL ACHIUTLA	ALTO	ALTO	43.58982	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20259	OAXACA	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	MUY ALTO	ALTO	68.239	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20260	OAXACA	SAN MIGUEL ALOÁPAM	ALTO	ALTO	36.44951	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20261	OAXACA	SAN MIGUEL AMATITLÁN	ALTO	ALTO	50.03448	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20263	OAXACA	SAN MIGUEL COATLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	38.76067	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20264	OAXACA	SAN MIGUEL CHICAHUA	ALTO	MUY ALTO	52.83707	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20265	OAXACA	SAN MIGUEL CHIMALAPA	ALTO	ALTO	31.23136	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20266	OAXACA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	ALTO	ALTO	32.52745	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20267	OAXACA	SAN MIGUEL DEL RÍO	MEDIO	ALTO	17.29493	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20268	OAXACA	SAN MIGUEL EJUTLA	ALTO	MEDIO	14.36364	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20269	OAXACA	SAN MIGUEL EL GRANDE	ALTO	ALTO	28.05866	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20270	OAXACA	SAN MIGUEL HUAUTLA	MUY ALTO	MUY ALTO	61.15814	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20271	OAXACA	SAN MIGUEL MIXTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	70.40331	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20272	OAXACA	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	ALTO	ALTO	54.00772	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20273	OAXACA	SAN MIGUEL PERAS	MUY ALTO	MUY ALTO	69.36432	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20274	OAXACA	SAN MIGUEL PIEDRAS	MUY ALTO	MUY ALTO	58.58255	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20275	OAXACA	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	ALTO	ALTO	61.42647	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20276	OAXACA	SAN MIGUEL SANTA FLOR	MUY ALTO	MUY ALTO	53.61177	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20277	OAXACA	VILLA SOLA DE VEGA	MUY ALTO	ALTO	35.95271	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20278	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	ALTO	ALTO	34.58832	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20279	OAXACA	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	ALTO	ALTO	35.72944	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20280	OAXACA	VILLA TALEA DE CASTRO	MEDIO	MEDIO	21.91779	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-

20	20282	OAXACA	SAN MIGUEL TENANGO	ALTO	ALTO	26.98095	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20283	OAXACA	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	ALTO	MEDIO	23.10036	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20284	OAXACA	SAN MIGUEL TILQUIÁPAM	MUY ALTO	MUY ALTO	66.39227	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20285	OAXACA	SAN MIGUEL TLACAMAMA	ALTO	MEDIO	26.68748	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20286	OAXACA	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	ALTO	ALTO	34.74564	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20287	OAXACA	SAN MIGUEL TULANCINGO	ALTO	MEDIO	21.37456	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20288	OAXACA	SAN MIGUEL YOTAO	ALTO	ALTO	44.39227	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20289	OAXACA	SAN NICOLÁS	ALTO	ALTO	17.38281	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20290	OAXACA	SAN NICOLÁS HIDALGO	ALTO	MEDIO	30.31676	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20291	OAXACA	SAN PABLO COATLÁN	ALTO	ALTO	49.39566	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20292	OAXACA	SAN PABLO CUATRO VENADOS	ALTO	ALTO	49.78889	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20295	OAXACA	SAN PABLO HUIXTEPEC	BAJO	BAJO	17.42929	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20296	OAXACA	SAN PABLO MACUULTIANGUIS	ALTO	MEDIO	38.00922	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20297	OAXACA	SAN PABLO TIJALTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	49.45277	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20298	OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	MEDIO	ALTO	18.06449	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20299	OAXACA	SAN PABLO YAGANIZA	ALTO	MEDIO	22.75682	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20300	OAXACA	SAN PEDRO AMUZGOS	ALTO	ALTO	50.046	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20301	OAXACA	SAN PEDRO APÓSTOL	ALTO	MEDIO	15.22022	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20302	OAXACA	SAN PEDRO ATOYAC	MUY ALTO	ALTO	61.87409	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20303	OAXACA	SAN PEDRO CAJONOS	ALTO	MEDIO	20.23156	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20304	OAXACA	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS	MUY ALTO	MUY ALTO	55.48387	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20305	OAXACA	SAN PEDRO COMITANCILLO	BAJO	BAJO	6.084577	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20306	OAXACA	SAN PEDRO EL ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	56.61922	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20307	OAXACA	SAN PEDRO HUAMELULA	ALTO	MEDIO	12.38216	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20308	OAXACA	SAN PEDRO	ALTO	MEDIO	31.06966	A	MUNICIPIOS	BAJO	23

			HUILOTEPEC					INDÍGENAS		
20	20309	OAXACA	SAN PEDRO IXCATLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	45.14151	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20310	OAXACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA	ALTO	ALTO	17.15529	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20311	OAXACA	SAN PEDRO JALTEPETONGO	MUY ALTO	MUY ALTO	65.85679	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20312	OAXACA	SAN PEDRO JICAYÁN	MUY ALTO	ALTO	39.47481	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20313	OAXACA	SAN PEDRO JOCOTIPAC	ALTO	ALTO	51.41192	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20315	OAXACA	SAN PEDRO MÁRTIR	MUY ALTO	MUY ALTO	45.6034	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20316	OAXACA	SAN PEDRO MÁRTIR QUIECHAPA	ALTO	ALTO	21.59898	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20317	OAXACA	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO	ALTO	ALTO	32.1464	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20318	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	BAJO	BAJO	10.23403	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20319	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	ALTO	ALTO	44.30341	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20320	OAXACA	SAN PEDRO MOLINOS	ALTO	ALTO	41.18354	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20321	OAXACA	SAN PEDRO NOPALA	ALTO	ALTO	40.7357	F	SIN POBLACIÓN INDÍGENA	BAJO	-
20	20322	OAXACA	SAN PEDRO OCOPETATILLO	MUY ALTO	MUY ALTO	64.73288	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20323	OAXACA	SAN PEDRO OCOTEPEC	ALTO	ALTO	47.47883	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20324	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	ALTO	ALTO	14.10674	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
20	20325	OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	ALTO	ALTO	59.58197	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20326	OAXACA	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	MUY ALTO	ALTO	69.6283	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20327	OAXACA	SAN PEDRO TAPANATEPEC	ALTO	MEDIO	17.79536	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20328	OAXACA	SAN PEDRO TAVICHE	MUY ALTO	MUY ALTO	73.37108	F	SIN POBLACIÓN INDÍGENA	BAJO	-
20	20329	OAXACA	SAN PEDRO TEOZACUALCO	ALTO	ALTO	57.66002	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20330	OAXACA	SAN PEDRO TEUTILA	ALTO	ALTO	50.54631	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20331	OAXACA	SAN PEDRO TIDÁÁ	ALTO	ALTO	41.1306	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20332	OAXACA	SAN PEDRO TOPILTEPEC	ALTO	ALTO	26.77778	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20334	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC	ALTO	MEDIO	15.89784	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-
20	20335	OAXACA	SAN PEDRO YANERI	ALTO	ALTO	36.10286	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-

20	20336	OAXACA	SAN PEDRO YÓLOX	ALTO	ALTO	36.84018	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20337	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	MUY ALTO	MUY ALTO	49.3707	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20338	OAXACA	VILLA DE ETLA	BAJO	BAJO	6.92447	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	29.9
20	20340	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUITEPEC	ALTO	ALTO	33.11361	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20342	OAXACA	SAN RAYMUNDO JALPAN	BAJO	BAJO	4.954606	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20343	OAXACA	SAN SEBASTIÁN ABASOLO	ALTO	MEDIO	15.65092	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20344	OAXACA	SAN SEBASTIÁN COATLÁN	ALTO	ALTO	38.06478	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20345	OAXACA	SAN SEBASTIÁN IXCAPA	ALTO	MEDIO	30.47201	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20346	OAXACA	SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA	ALTO	MEDIO	63.20092	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20347	OAXACA	SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO	ALTO	ALTO	37.14844	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20348	OAXACA	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	ALTO	ALTO	41.28524	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20349	OAXACA	SAN SEBASTIÁN TEITIPAC	ALTO	ALTO	17.94402	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20350	OAXACA	SAN SEBASTIÁN TUTLA	MUY BAJO	MUY BAJO	1.319767	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	107.3
20	20351	OAXACA	SAN SIMÓN ALMOLONGAS	ALTO	ALTO	30.93715	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20352	OAXACA	SAN SIMÓN ZAHUATLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	83.55706	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20353	OAXACA	SANTA ANA	ALTO	ALTO	28.66757	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20354	OAXACA	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	MUY ALTO	MUY ALTO	47.76078	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20355	OAXACA	SANTA ANA CUAUHTÉMOC	MUY ALTO	ALTO	53.06099	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20356	OAXACA	SANTA ANA DEL VALLE	MEDIO	MEDIO	20.3017	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20357	OAXACA	SANTA ANA TAVELA	MEDIO	ALTO	36.40057	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20358	OAXACA	SANTA ANA TLAPACOYAN	ALTO	ALTO	28.63555	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20359	OAXACA	SANTA ANA YARENI	ALTO	ALTO	39.61131	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20360	OAXACA	SANTA ANA ZEGACHE	ALTO	ALTO	42.65535	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20361	OAXACA	SANTA CATALINA QUIERÍ	ALTO	ALTO	58.68983	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20362	OAXACA	SANTA CATARINA CUIXTLA	ALTO	MEDIO	21.29178	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20364	OAXACA	SANTA CATARINA	ALTO	ALTO	20.61733	C	PRESENCIA	MEDIO	-

			JUQUILA					INDÍGENA		
20	20365	OAXACA	SANTA CATARINA LACHATAO	ALTO	ALTO	27.16582	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20366	OAXACA	SANTA CATARINA LOXICHA	ALTO	ALTO	54.87561	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20367	OAXACA	SANTA CATARINA MECHOACÁN	MUY ALTO	ALTO	56.89985	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20368	OAXACA	SANTA CATARINA MINAS	ALTO	MEDIO	28.30212	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20371	OAXACA	SANTA CATARINA TICUÁ	ALTO	ALTO	39.1684	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20372	OAXACA	SANTA CATARINA YOSONOTÚ	MUY ALTO	MUY ALTO	48.31527	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20373	OAXACA	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	ALTO	ALTO	42.40433	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20374	OAXACA	SANTA CRUZ ACATEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	63.61079	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20375	OAXACA	SANTA CRUZ AMILPAS	MUY BAJO	BAJO	5.014681	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	84.6
20	20376	OAXACA	SANTA CRUZ DE BRAVO	ALTO	MEDIO	20.64375	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20377	OAXACA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	ALTO	MUY ALTO	33.70305	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20378	OAXACA	SANTA CRUZ MIXTEPEC	ALTO	ALTO	39.34858	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20379	OAXACA	SANTA CRUZ NUNDACO	MUY ALTO	ALTO	41.98417	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20380	OAXACA	SANTA CRUZ PAPALUTLA	ALTO	ALTO	19.74522	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20382	OAXACA	SANTA CRUZ TACAHAUA	MUY ALTO	MUY ALTO	32.63906	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20383	OAXACA	SANTA CRUZ TAYATA	ALTO	ALTO	62.5386	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20384	OAXACA	SANTA CRUZ XITLA	MUY ALTO	MUY ALTO	59.43242	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20385	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	BAJO	BAJO	6.812922	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	53.8
20	20386	OAXACA	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	66.72829	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20387	OAXACA	SANTA GERTRUDIS	ALTO	MEDIO	16.92365	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20388	OAXACA	SANTA INÉS DEL MONTE	ALTO	MUY ALTO	52.31761	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20389	OAXACA	SANTA INÉS YATZECHE	MUY ALTO	ALTO	66.84398	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20390	OAXACA	SANTA LUCÍA DEL CAMINO	MUY BAJO	MUY BAJO	2.75211	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	82.4
20	20391	OAXACA	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	48.03942	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20392	OAXACA	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	MUY ALTO	MUY ALTO	69.63932	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-

20	20393	OAXACA	SANTA LUCÍA OCOTLÁN	ALTO	ALTO	50.52408	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20394	OAXACA	SANTA MARÍA ALOTEPEC	ALTO	ALTO	33.74444	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20395	OAXACA	SANTA MARÍA APAZCO	MUY ALTO	MUY ALTO	41.2176	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20396	OAXACA	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	MUY ALTO	MUY ALTO	61.2369	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20397	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	MEDIO	MEDIO	11.37871	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	ALTO	-
20	20398	OAXACA	AYOQUEZCO DE ALDAMA	ALTO	ALTO	39.08078	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20399	OAXACA	SANTA MARÍA ATZOMPA	BAJO	BAJO	7.521192	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	48.1
20	20400	OAXACA	SANTA MARÍA CAMOTLÁN	ALTO	MEDIO	17.72621	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20401	OAXACA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	MEDIO	MEDIO	12.59492	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20402	OAXACA	SANTA MARÍA CORTIJO	ALTO	MEDIO	33.18989	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20403	OAXACA	SANTA MARÍA COYOTEPEC	BAJO	BAJO	5.77315	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	18.4
20	20405	OAXACA	VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ	ALTO	MEDIO	27.69727	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20406	OAXACA	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	MUY ALTO	MUY ALTO	66.62141	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20407	OAXACA	SANTA MARÍA CHIMALAPA	MUY ALTO	ND	0	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20408	OAXACA	SANTA MARÍA DEL ROSARIO	MEDIO	ALTO	14.77516	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20410	OAXACA	SANTA MARÍA ECATEPEC	ALTO	ALTO	27.40777	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20411	OAXACA	SANTA MARÍA GUELACÉ	MEDIO	MEDIO	16.11749	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20412	OAXACA	SANTA MARÍA GUIENAGATI	MUY ALTO	MUY ALTO	59.80321	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20413	OAXACA	SANTA MARÍA HUATULCO	BAJO	BAJO	7.056139	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20414	OAXACA	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	ALTO	MEDIO	28.2546	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20415	OAXACA	SANTA MARÍA IPALAPA	ALTO	MEDIO	42.24632	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20416	OAXACA	SANTA MARÍA IXCATLÁN	ALTO	ALTO	31.33625	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20417	OAXACA	SANTA MARÍA JACATEPEC	ALTO	MEDIO	28.10761	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20419	OAXACA	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	MEDIO	MEDIO	18.67689	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20420	OAXACA	SANTA MARÍA LACHIXÍO	ALTO	ALTO	46.67199	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20422	OAXACA	SANTA MARÍA	ALTO	ALTO	33.52514	B	MUNICIPIOS		-

			NATIVITAS					INDÍGENAS		
20	20423	OAXACA	SANTA MARÍA NDUAYACO	ALTO	ALTO	44.85023	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
20	20424	OAXACA	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	ALTO	ALTO	57.2727	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20425	OAXACA	SANTA MARÍA PÁPALO	ALTO	ALTO	67.00099	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20426	OAXACA	SANTA MARÍA PEÑOLES	MUY ALTO	MUY ALTO	68.19782	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20427	OAXACA	SANTA MARÍA PETAPA	ALTO	ND	0	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20428	OAXACA	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	MUY ALTO	ALTO	57.39965	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20429	OAXACA	SANTA MARÍA SOLA	MUY ALTO	ALTO	64.45833	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20430	OAXACA	SANTA MARÍA TATALTEPEC	MUY ALTO	ALTO	56.95611	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20431	OAXACA	SANTA MARÍA TECOMAVACA	ALTO	MEDIO	26.14581	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20432	OAXACA	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	BAJO	MEDIO	35.46088	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20433	OAXACA	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	51.20622	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20434	OAXACA	SANTA MARÍA TEPOXOCO	ALTO	ALTO	38.93753	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20435	OAXACA	SANTA MARÍA TEPANTLALI	MUY ALTO	MUY ALTO	40.74652	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20436	OAXACA	SANTA MARÍA TEXCATITLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	58.03774	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20437	OAXACA	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	ALTO	MUY ALTO	39.40293	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20438	OAXACA	SANTA MARÍA TLALIXTAC	MUY ALTO	ALTO	50.4578	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20439	OAXACA	SANTA MARÍA TONAMECA	ALTO	ALTO	19.67915	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20440	OAXACA	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	ALTO	MEDIO	17.83871	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20441	OAXACA	SANTA MARÍA XADANI	ALTO	ALTO	38.88557	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20442	OAXACA	SANTA MARÍA YALINA	MEDIO	MEDIO	18.34583	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20443	OAXACA	SANTA MARÍA YAVESÍA	MEDIO	ALTO	28.73317	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20444	OAXACA	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	ALTO	ALTO	29.93913	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20445	OAXACA	SANTA MARÍA YOSOYÚA	ALTO	ALTO	56.14074	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20446	OAXACA	SANTA MARÍA YUCUHITI	MUY ALTO	MUY ALTO	75.54501	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20447	OAXACA	SANTA MARÍA ZACATEPEC	ALTO	ALTO	32.2861	D	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-

20	20448	OAXACA	SANTA MARÍA ZANIZA	MUY ALTO	MUY ALTO	77.34519	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20449	OAXACA	SANTA MARÍA ZOQUITLÁN	ALTO	MEDIO	36.4529	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20450	OAXACA	SANTIAGO AMOLTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	83.14972	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20451	OAXACA	SANTIAGO APOALA	MUY ALTO	MUY ALTO	52.04577	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20452	OAXACA	SANTIAGO APÓSTOL	MUY ALTO	MUY ALTO	65.32215	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20454	OAXACA	SANTIAGO ATITLÁN	ALTO	ALTO	46.15573	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20455	OAXACA	SANTIAGO AYUQUILILLA	ALTO	ALTO	48.87981	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20456	OAXACA	SANTIAGO CACALOXTEPEC	ALTO	MEDIO	24.20083	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20457	OAXACA	SANTIAGO CAMOTLÁN	ALTO	ALTO	65.90209	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20458	OAXACA	SANTIAGO COMALTEPEC	ALTO	ALTO	24.2968	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20460	OAXACA	SANTIAGO CHOÁPAM	ALTO	ALTO	61.33933	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20461	OAXACA	SANTIAGO DEL RÍO	MUY ALTO	ALTO	62.50235	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20463	OAXACA	SANTIAGO HUAUCILILLA	ALTO	ALTO	44.00435	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20464	OAXACA	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	ALTO	ALTO	32.04461	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20465	OAXACA	SANTIAGO IXCUINTEPEC	ALTO	ALTO	42.22978	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20466	OAXACA	SANTIAGO IXTAYUTLA	MUY ALTO	MUY ALTO	78.41748	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20467	OAXACA	SANTIAGO JAMILTEPEC	ALTO	MEDIO	20.67039	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-
20	20468	OAXACA	SANTIAGO JOCOTEPEC	ALTO	ALTO	46.82152	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20469	OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	ALTO	ALTO	33.22775	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20470	OAXACA	SANTIAGO LACHIGUIRI	ALTO	ALTO	35.39008	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20471	OAXACA	SANTIAGO LALOPA	MEDIO	ALTO	24.91861	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20473	OAXACA	SANTIAGO LAXOPA	MEDIO	ALTO	28.677	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20474	OAXACA	SANTIAGO LLANO GRANDE	ALTO	MEDIO	22.16985	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20475	OAXACA	SANTIAGO MATATLÁN	ALTO	ALTO	24.96145	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20477	OAXACA	SANTIAGO MINAS	ALTO	ALTO	44.59326	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20478	OAXACA	SANTIAGO	ALTO	ALTO	31.45575	E	PRESENCIA	BAJO	-

			NACALTEPEC					INDÍGENA DISPERSA		
20	20479	OAXACA	SANTIAGO NEJAPILLA	ALTO	ALTO	29.04762	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20480	OAXACA	SANTIAGO NUNDICHE	ALTO	MUY ALTO	48.7171	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20481	OAXACA	SANTIAGO NUYOÓ	MUY ALTO	MUY ALTO	83.87761	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20482	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	ALTO	MEDIO	16.88338	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
20	20484	OAXACA	SANTIAGO TAMAZOLA	ALTO	MEDIO	32.81091	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20485	OAXACA	SANTIAGO TAPEXTLA	MUY ALTO	ALTO	42.67386	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20486	OAXACA	VILLA TEJÚPAM DE LA UNIÓN	ALTO	MEDIO	22.77585	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20487	OAXACA	SANTIAGO TENANGO	ALTO	ALTO	24.4346	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20489	OAXACA	SANTIAGO TETEPEC	ALTO	ALTO	40.4254	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20490	OAXACA	SANTIAGO TEXCALCINGO	ALTO	ALTO	50.21875	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20491	OAXACA	SANTIAGO TEXTITLÁN	ALTO	ALTO	56.15656	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20492	OAXACA	SANTIAGO TILANTONGO	ALTO	ALTO	44.46502	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20494	OAXACA	SANTIAGO TLAZOALTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	68.18864	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20495	OAXACA	SANTIAGO XANICA	MUY ALTO	MUY ALTO	57.54438	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20497	OAXACA	SANTIAGO YAITEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	66.75532	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20498	OAXACA	SANTIAGO YAVEO	MUY ALTO	ALTO	24.85003	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20500	OAXACA	SANTIAGO YOSONDÚA	ALTO	ALTO	34.48926	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20501	OAXACA	SANTIAGO YUCUYACHI	ALTO	MEDIO	21.20536	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20502	OAXACA	SANTIAGO ZACATEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	57.41349	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20503	OAXACA	SANTIAGO ZOOCHILA	BAJO	BAJO	6.838356	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20504	OAXACA	NUEVO ZOQUIÁPAM	ALTO	MEDIO	30.10063	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20506	OAXACA	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	ALTO	MEDIO	23.65425	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
20	20507	OAXACA	SANTO DOMINGO ARMENTA	ALTO	ALTO	38.23311	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20509	OAXACA	SANTO DOMINGO DE MORELOS	MUY ALTO	MUY ALTO	62.42827	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20510	OAXACA	SANTO DOMINGO IXCATLÁN	ALTO	ALTO	37.15207	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-

20	20511	OAXACA	SANTO DOMINGO NUXAA	ALTO	MUY ALTO	53.3326	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20512	OAXACA	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	ALTO	ALTO	60.83031	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20513	OAXACA	SANTO DOMINGO PETAPA	ALTO	MEDIO	38.15519	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20514	OAXACA	SANTO DOMINGO ROAYAGA	MUY ALTO	MUY ALTO	65.89563	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20515	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	MEDIO	BAJO	10.3037	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	41.5
20	20516	OAXACA	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	ALTO	ALTO	37.68636	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20517	OAXACA	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	54.37977	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20518	OAXACA	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM	MEDIO	MEDIO	25.00862	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20519	OAXACA	SANTO DOMINGO TORMALTEPEC	MEDIO	MEDIO	11.51045	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	19.3
20	20520	OAXACA	SANTO DOMINGO TONALÁ	ALTO	MEDIO	20.87547	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20521	OAXACA	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	ALTO	ALTO	48.125	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20522	OAXACA	SANTO DOMINGO XAGACÍA	ALTO	ALTO	53.73303	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20526	OAXACA	SANTOS REYES NOPALA	ALTO	ALTO	26.17761	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20527	OAXACA	SANTOS REYES PÁPALO	ALTO	ALTO	66.98754	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20528	OAXACA	SANTOS REYES TEPEJILLO	ALTO	ALTO	51.99888	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20529	OAXACA	SANTOS REYES YUCUNÁ	MUY ALTO	MUY ALTO	97.46006	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20530	OAXACA	SANTO TOMÁS JALIEZA	ALTO	ALTO	38.26515	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20531	OAXACA	SANTO TOMÁS MAZALTEPEC	MEDIO	MEDIO	18.30132	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20532	OAXACA	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	ALTO	MUY ALTO	48.46962	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20533	OAXACA	SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN	ALTO	MEDIO	26.91527	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20534	OAXACA	SAN VICENTE COATLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	62.05247	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20535	OAXACA	SAN VICENTE LACHIXIÓ	MUY ALTO	ALTO	62.02699	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20536	OAXACA	SAN VICENTE NUÑÚ	MEDIO	ALTO	24.66125	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20537	OAXACA	SILACAYOÁPAM	ALTO	MEDIO	26.06495	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20538	OAXACA	SITIO DE XITLAPEHUA	ALTO	ALTO	29.48321	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20541	OAXACA	TANETZE DE	ALTO	ALTO	36.10471	A	MUNICIPIOS	BAJO	-

			ZARAGOZA					INDÍGENAS		
20	20542	OAXACA	TANICHE	ALTO	ALTO	30.54203	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
20	20543	OAXACA	TATALTEPEC DE VALDÉS	MUY ALTO	ALTO	63.5258	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20544	OAXACA	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	ALTO	MEDIO	29.16119	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
20	20546	OAXACA	TEOTITLÁN DEL VALLE	ALTO	MEDIO	28.03277	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20548	OAXACA	TEPELME VILLA DE MORELOS	ALTO	ALTO	21.80435	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
20	20549	OAXACA	HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	ALTO	ALTO	24.62614	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20550	OAXACA	SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	ALTO	MEDIO	25.39298	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20551	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	BAJO	MEDIO	10.94205	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	ALTO	-
20	20552	OAXACA	TLACOTEPEC PLUMAS	ALTO	ALTO	41.43734	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20553	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	BAJO	BAJO	11.24576	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	12.6
20	20554	OAXACA	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	ALTO	ALTO	54.99674	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20555	OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA	ALTO	ALTO	21.96634	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20557	OAXACA	UNIÓN HIDALGO	BAJO	BAJO	11.0334	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20558	OAXACA	VALERIO TRUJANO	ALTO	ALTO	28.81203	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20559	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	ALTO	ALTO	28.13401	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20560	OAXACA	VILLA DÍAZ ORDAZ	ALTO	ALTO	44.4015	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20561	OAXACA	YAXE	ALTO	MUY ALTO	54.35488	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20563	OAXACA	YOGANA	MUY ALTO	ALTO	40.46883	F	SIN POBLACIÓN INDÍGENA	BAJO	-
20	20564	OAXACA	YUTANDUCHI DE GUERRERO	ALTO	ALTO	70.42051	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
20	20565	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	MEDIO	MEDIO	11.82043	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	36.7
20	20566	OAXACA	SAN MATEO YUCUTINDOO	ALTO	ALTO	52.96167	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20567	OAXACA	ZAPOTITLÁN LAGUNAS	MUY ALTO	ALTO	49.30227	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20568	OAXACA	ZAPOTITLÁN PALMAS	ALTO	MEDIO	32.71979	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
20	20569	OAXACA	SANTA INÉS DE	ALTO	ALTO	28.82172	B	MUNICIPIOS		-

			ZARAGOZA					INDÍGENAS		
20	20570	OAXACA	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	MEDIO	MEDIO	16.35192	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21001	PUEBLA	ACAJETE	MEDIO	MEDIO	12.88842	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	29.9
21	21002	PUEBLA	ACATENO	ALTO	ALTO	20.55984	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21004	PUEBLA	ACATZINGO	MEDIO	MEDIO	17.81995	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21005	PUEBLA	ACTEOPAN	MUY ALTO	ALTO	35.46166	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21006	PUEBLA	AHUACATLÁN	MUY ALTO	ALTO	19.05793	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21007	PUEBLA	AHUATLÁN	ALTO	MEDIO	39.54371	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21008	PUEBLA	AHUAZOTEPEC	MEDIO	BAJO	5.917009	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21009	PUEBLA	AHUEHUETITLA	ALTO	MEDIO	28.26401	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21010	PUEBLA	AJALPAN	MUY ALTO	ALTO	22.59146	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21011	PUEBLA	ALBINO ZERTUCHE	ALTO	MEDIO	28.24276	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21012	PUEBLA	ALJOJUCA	MEDIO	MEDIO	16.53524	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21013	PUEBLA	ALTEPEXI	MEDIO	MEDIO	14.83607	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
21	21014	PUEBLA	AMIXTLÁN	ALTO	ALTO	35.64855	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21015	PUEBLA	AMAZOC	BAJO	BAJO	7.527281	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	51.4
21	21016	PUEBLA	AQUIXTLA	ALTO	ALTO	14.53546	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21017	PUEBLA	ATEMPAN	ALTO	ALTO	18.24394	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21018	PUEBLA	ATEXCAL	ALTO	ALTO	29.38562	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21019	PUEBLA	ATLIXCO	BAJO	BAJO	10.0899	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
21	21022	PUEBLA	ATZITZIHUACÁN	ALTO	MEDIO	21.55539	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21023	PUEBLA	ATZITZINTLA	ALTO	ALTO	38.76664	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21024	PUEBLA	AXUTLA	ALTO	BAJO	25.27353	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21025	PUEBLA	AYOTOXCO DE GUERRERO	ALTO	MEDIO	22.44413	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21027	PUEBLA	CALTEPEC	ALTO	ALTO	28.86998	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21028	PUEBLA	CAMOCUAUTLA	MUY ALTO	ALTO	36.91984	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-

21	21029	PUEBLA	CAXHUACAN	ALTO	ALTO	32.87966	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21030	PUEBLA	COATEPEC	ALTO	ALTO	28.23066	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
21	21031	PUEBLA	COATZINGO	ALTO	MEDIO	31.13039	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21032	PUEBLA	COHETZALA	ALTO	MEDIO	39.34288	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21033	PUEBLA	COHUECAN	ALTO	MEDIO	29.11873	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21034	PUEBLA	CORONANGO	BAJO	BAJO	12.24548	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	19.7
21	21035	PUEBLA	COXCATLÁN	ALTO	MEDIO	12.54049	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21036	PUEBLA	COYOMEAPAN	MUY ALTO	MUY ALTO	50.30102	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21038	PUEBLA	CUAPIAXTLA DE MADERO	MEDIO	MEDIO	11.99658	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21039	PUEBLA	CUAUTEMPAN	ALTO	ALTO	24.43554	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21040	PUEBLA	CUAUTINCHÁN	ALTO	MEDIO	10.77006	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21041	PUEBLA	CUAUTLANCINGO	MUY BAJO	MUY BAJO	2.82797	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	47
21	21042	PUEBLA	CUAYUCA DE ANDRADE	ALTO	ALTO	36.6117	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21043	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	ALTO	21.68086	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21045	PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	MEDIO	MEDIO	10.14639	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21049	PUEBLA	CHICONCUAUTLA	MUY ALTO	ALTO	35.98983	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21050	PUEBLA	CHICHQUILA	ALTO	ALTO	30.74992	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21051	PUEBLA	CHIETLA	MEDIO	BAJO	9.730752	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21052	PUEBLA	CHIGMECATITLÁN	ALTO	ALTO	36.10501	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21053	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	MEDIO	MEDIO	8.287886	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21054	PUEBLA	CHIGNAUTLA	ALTO	ALTO	14.61307	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	38.8
21	21055	PUEBLA	CHILA	ALTO	MEDIO	30.022	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21056	PUEBLA	CHILA DE LA SAL	ALTO	BAJO	29.76471	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21057	PUEBLA	HONEY	ALTO	ALTO	24.99818	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21058	PUEBLA	CHILCHOTLA	MUY ALTO	ALTO	30.04364	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21059	PUEBLA	CHINANTLA	ALTO	MEDIO	23.88	E	PRESENCIA	MEDIO	-

								INDÍGENA DISPERSA		
21	21060	PUEBLA	DOMINGO ARENAS	MEDIO	ALTO	25.52498	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	26.1
21	21061	PUEBLA	ELOXOCHITLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	62.24312	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21062	PUEBLA	EPATLÁN	ALTO	BAJO	19.92922	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21063	PUEBLA	ESPERANZA	MEDIO	MEDIO	8.162988	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21064	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	ALTO	ALTO	16.80222	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21066	PUEBLA	GUADALUPE	ALTO	MEDIO	35.49663	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21067	PUEBLA	GUADALUPE VICTORIA	MEDIO	MEDIO	8.249802	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21068	PUEBLA	HERMENEGILDO GALEANA	MUY ALTO	ALTO	39.34257	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21069	PUEBLA	HUAQUECHULA	ALTO	MEDIO	17.65452	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21070	PUEBLA	HUATLATLAUCA	ALTO	ALTO	35.22067	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21071	PUEBLA	HUAUCHINANGO	MEDIO	MEDIO	9.819662	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
21	21072	PUEBLA	HUEHUETLA	MUY ALTO	MUY ALTO	39.14726	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21073	PUEBLA	HUEHUETLÁN EL CHICO	ALTO	MEDIO	34.68642	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21074	PUEBLA	HUEJOTZINGO	BAJO	BAJO	7.43894	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	43.1
21	21075	PUEBLA	HUEYAPAN	ALTO	ALTO	24.0425	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21076	PUEBLA	HUEYTAMALCO	ALTO	MEDIO	15.04161	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21077	PUEBLA	HUEYTLALPAN	MUY ALTO	MUY ALTO	40.4541	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21078	PUEBLA	HUITZILAN DE SERDÁN	MUY ALTO	ALTO	25.57749	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21080	PUEBLA	ATLEQUIZAYAN	ALTO	ALTO	39.72401	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
21	21081	PUEBLA	IXCAMILPA DE GUERRERO	ALTO	ALTO	47.50676	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21083	PUEBLA	IXTACAMAXITLÁN	ALTO	ALTO	11.71777	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21084	PUEBLA	IXTEPEC	MUY ALTO	ALTO	47.72861	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21085	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	MEDIO	BAJO	10.1249	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21086	PUEBLA	JALPAN	ALTO	ALTO	18.1804	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21087	PUEBLA	JOLALPAN	ALTO	ALTO	27.33336	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-

21	21088	PUEBLA	JONOTLA	ALTO	ALTO	31.72978	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21089	PUEBLA	JOPALA	ALTO	ALTO	23.50705	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21090	PUEBLA	JUAN C. BONILLA	BAJO	BAJO	9.173154	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	21.9
21	21092	PUEBLA	JUAN N. MÉNDEZ	ALTO	ALTO	33.72727	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21093	PUEBLA	LAFRAGUA	ALTO	MEDIO	16.32484	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21094	PUEBLA	LIBRES	MEDIO	BAJO	10.19344	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21098	PUEBLA	MOLCAXAC	ALTO	MEDIO	28.48206	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21099	PUEBLA	CAÑADA MORELOS	ALTO	MEDIO	11.65398	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21100	PUEBLA	NAUPAN	ALTO	ALTO	33.04382	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21101	PUEBLA	NAUZONTLA	ALTO	MEDIO	20.86742	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21103	PUEBLA	NICOLÁS BRAVO	ALTO	ALTO	28.36561	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21105	PUEBLA	OCOTEPEC	ALTO	MEDIO	15.99855	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21106	PUEBLA	OCOYUCAN	ALTO	MEDIO	15.52133	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	19
21	21107	PUEBLA	OLINTLA	MUY ALTO	MUY ALTO	33.77882	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21108	PUEBLA	ORIENTAL	MEDIO	MEDIO	8.555863	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21109	PUEBLA	PAHUATLÁN	ALTO	ALTO	17.83827	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21110	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	ALTO	ALTO	15.48928	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21111	PUEBLA	PANTEPEC	ALTO	ALTO	20.07583	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21112	PUEBLA	PETLALCINGO	ALTO	MEDIO	32.85741	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21113	PUEBLA	PIAXTLA	ALTO	MEDIO	27.35149	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21114	PUEBLA	PUEBLA	MUY BAJO	MUY BAJO	3.755351	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	102.9
21	21115	PUEBLA	QUECHOLAC	ALTO	ALTO	14.94154	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21116	PUEBLA	QUIMIXTLÁN	ALTO	ALTO	23.13274	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21117	PUEBLA	RAFAEL LARA GRAJALES	BAJO	BAJO	4.862218	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21119	PUEBLA	SAN ANDRÉS CHOLULA	MUY BAJO	MUY BAJO	3.502361	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	41.3
21	21120	PUEBLA	SAN ANTONIO CAÑADA	ALTO	ALTO	31.26647	B	MUNICIPIOS	BAJO	-

								INDÍGENAS		
21	21121	PUEBLA	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	ALTO	ALTO	42.39957	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
21	21123	PUEBLA	SAN FELIPE TEPATLÁN	MUY ALTO	ALTO	34.62602	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21124	PUEBLA	SAN GABRIEL CHILAC	ALTO	MEDIO	17.20914	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
21	21127	PUEBLA	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	ALTO	MEDIO	24.29483	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21128	PUEBLA	SAN JOSÉ CHIAPA	MEDIO	MEDIO	11.36193	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21129	PUEBLA	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	ALTO	MEDIO	17.66384	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21130	PUEBLA	SAN JUAN ATENCO	MEDIO	MEDIO	17.22905	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21131	PUEBLA	SAN JUAN ATZOMPA	ALTO	MEDIO	20.51975	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21132	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	MUY BAJO	BAJO	5.393747	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	54.2
21	21133	PUEBLA	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	ALTO	BAJO	20.0016	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21135	PUEBLA	SAN MIGUEL IXITLÁN	ALTO	ALTO	45.6445	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21136	PUEBLA	SAN MIGUEL XOXTLA	MUY BAJO	MUY BAJO	2.612899	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	44.8
21	21137	PUEBLA	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	ALTO	MEDIO	19.25608	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21138	PUEBLA	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	ALTO	ND	0	SD	SIN DATO	BAJO	-
21	21139	PUEBLA	SAN PABLO ANICANO	ALTO	MEDIO	24.22136	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21140	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	MUY BAJO	BAJO	7.280682	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	41.2
21	21141	PUEBLA	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	ALTO	MEDIO	20.2568	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21144	PUEBLA	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	MEDIO	MEDIO	13.98911	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21145	PUEBLA	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	37.60858	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21146	PUEBLA	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	ALTO	ALTO	25.71644	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21147	PUEBLA	SANTA INÉS AHUATEMPAN	ALTO	ALTO	36.47137	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21148	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	ALTO	ALTO	17.35207	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21149	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLÁN	ALTO	MEDIO	10.68488	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	28.2
21	21150	PUEBLA	HUEHUETLÁN EL GRANDE	ALTO	ALTO	31.34523	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21153	PUEBLA	TECALI DE HERRERA	BAJO	BAJO	8.495917	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-

21	21154	PUEBLA	TECAMACHALCO	BAJO	BAJO	9.002292	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21155	PUEBLA	TECOMATLÁN	ALTO	MEDIO	28.00624	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21156	PUEBLA	TEHUACÁN	BAJO	BAJO	6.490101	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	76.1
21	21157	PUEBLA	TEHUITZINGO	ALTO	MEDIO	17.40453	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21158	PUEBLA	TENAMPULCO	ALTO	ALTO	23.94673	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21159	PUEBLA	TEOPANTLÁN	MUY ALTO	ALTO	52.54038	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21160	PUEBLA	TEOTLALCO	ALTO	MEDIO	17.41474	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21162	PUEBLA	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	MUY ALTO	ALTO	44.9641	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21164	PUEBLA	TEPEACA	BAJO	BAJO	9.904954	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21165	PUEBLA	TEPEMAXALCO	ALTO	ALTO	39.79956	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21166	PUEBLA	TEPEOJUMA	ALTO	BAJO	22.11887	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21167	PUEBLA	TEPETZINTLA	MUY ALTO	MUY ALTO	28.13728	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21168	PUEBLA	TEPEXCO	ALTO	ALTO	39.46019	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21169	PUEBLA	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ALTO	MEDIO	14.72289	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21170	PUEBLA	TEPEYAHUALCO	ALTO	MEDIO	10.79745	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21172	PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	ALTO	ALTO	13.63748	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
21	21176	PUEBLA	TILAPA	MEDIO	BAJO	13.95618	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21177	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	ALTO	ALTO	20.9722	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
21	21178	PUEBLA	TLACUILOTEPEC	ALTO	ALTO	17.91507	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
21	21179	PUEBLA	TLACHICHUCA	ALTO	MEDIO	12.43404	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21183	PUEBLA	TLAOLA	MUY ALTO	ALTO	30.16745	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21184	PUEBLA	TLAPACOYA	ALTO	ALTO	38.83226	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21185	PUEBLA	TLAPANALÁ	ALTO	MEDIO	21.33391	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21187	PUEBLA	TLAXCO	ALTO	ALTO	29.17913	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21188	PUEBLA	TOCHIMILCO	ALTO	ALTO	27.64179	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21191	PUEBLA	TULCINGO	ALTO	MEDIO	28.75787	E	PRESENCIA	BAJO	-

								INDÍGENA DISPERSA		
21	21192	PUEBLA	TUZAMAPAN DE GALEANA	ALTO	ALTO	24.48865	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21193	PUEBLA	TZICATLACOYAN	ALTO	ALTO	27.31581	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21195	PUEBLA	VICENTE GUERRERO	MUY ALTO	MUY ALTO	53.04268	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21196	PUEBLA	XAYACATLÁN DE BRAVO	ALTO	MEDIO	21.07394	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
21	21198	PUEBLA	XICOTLÁN	ALTO	MEDIO	46.08726	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21199	PUEBLA	XIUTETELCO	ALTO	MEDIO	12.50979	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21200	PUEBLA	XOCHIAPULCO	ALTO	ALTO	28.54918	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21201	PUEBLA	XOCHILTEPEC	ALTO	MEDIO	24.99348	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21202	PUEBLA	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	ALTO	ALTO	26.74709	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21203	PUEBLA	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	ALTO	MEDIO	30.08609	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
21	21204	PUEBLA	YAONÁHUAC	MEDIO	MEDIO	18.94783	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21205	PUEBLA	YEHUALTEPEC	MEDIO	MEDIO	14.59238	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
21	21206	PUEBLA	ZACAPALA	ALTO	MEDIO	27.22173	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21207	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	ALTO	MEDIO	14.52488	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21209	PUEBLA	ZAPOTITLÁN	ALTO	MEDIO	23.23063	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
21	21210	PUEBLA	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	ALTO	ALTO	27.82857	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21212	PUEBLA	ZAUTLA	ALTO	ALTO	22.96516	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21213	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	ALTO	ALTO	20.94968	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21214	PUEBLA	ZINACATEPEC	MEDIO	MEDIO	17.1303	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21215	PUEBLA	ZONGOZOTLA	ALTO	ALTO	32.23296	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21216	PUEBLA	ZOQUIAPAN	ALTO	ALTO	40.38912	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
21	21217	PUEBLA	ZOQUITLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	57.92467	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
22	22001	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	MEDIO	15.07222	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-
22	22002	QUERÉTARO	PINAL DE AMOLES	ALTO	ALTO	23.22624	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
22	22006	QUERÉTARO	CORREGIDORA	MUY BAJO	MUY BAJO	0.969665	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	78.1

22	22007	QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	BAJO	BAJO	5.212146	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
22	22010	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	MEDIO	11.42382	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
22	22011	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	BAJO	BAJO	2.5133	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	58.4
22	22012	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	BAJO	BAJO	3.210599	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
22	22014	QUERÉTARO	QUERÉTARO	MUY BAJO	MUY BAJO	1.457545	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	105.4
22	22016	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	MUY BAJO	MUY BAJO	2.62798	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
22	22018	QUERÉTARO	TOLIMÁN	MEDIO	MEDIO	10.5792	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
23	23001	QUINTANA ROO	COZUMEL	MUY BAJO	MUY BAJO	3.02796	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
23	23002	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	ALTO	MEDIO	24.73785	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
23	23004	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	MUY BAJO	MUY BAJO	5.657142	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	62.9
23	23005	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	MUY BAJO	MUY BAJO	2.615987	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	104.3
23	23006	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	ALTO	MEDIO	27.12726	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
23	23007	QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	ALTO	MEDIO	16.70682	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
23	23008	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	MUY BAJO	MUY BAJO	1.835157	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
23	23009	QUINTANA ROO	TULUM	BAJO	BAJO	5.341998	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	ALTO	-
23	23010	QUINTANA ROO	BACALAR	ALTO	MEDIO	35.31396	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
24	24001	SAN LUIS POTOSÍ	AHUALULCO	ALTO	MEDIO	10.3761	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
24	24002	SAN LUIS POTOSÍ	ALAQUINES	ALTO	ALTO	25.6708	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
24	24003	SAN LUIS POTOSÍ	AQUISMÓN	MUY ALTO	MUY ALTO	28.13187	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
24	24004	SAN LUIS POTOSÍ	ARMADILLO DE LOS INFANTE	ALTO	ALTO	15.16279	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
24	24006	SAN LUIS POTOSÍ	CATORCE	ALTO	MEDIO	11.2306	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
24	24009	SAN LUIS POTOSÍ	CERRO DE SAN PEDRO	BAJO	BAJO	3.777892	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
24	24012	SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	ALTO	ALTO	31.95109	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
24	24013	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	BAJO	BAJO	7.109389	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
24	24014	SAN LUIS POTOSÍ	COXCATLÁN	ALTO	ALTO	34.53211	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
24	24017	SAN LUIS POTOSÍ	GUADALCÁZAR	ALTO	ALTO	19.33366	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
24	24018	SAN LUIS POTOSÍ	HUEHUETLÁN	ALTO	ALTO	23.89185	A	MUNICIPIOS	MEDIO	-

								INDÍGENAS		
24	24019	SAN LUIS POTOSÍ	LAGUNILLAS	ALTO	MEDIO	21.5202	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
24	24020	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	MUY BAJO	MUY BAJO	3.299706	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
24	24022	SAN LUIS POTOSÍ	MOCTEZUMA	ALTO	MEDIO	12.07824	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
24	24023	SAN LUIS POTOSÍ	RAYÓN	ALTO	MEDIO	15.9095	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
24	24024	SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	MEDIO	BAJO	9.766389	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	33.2
24	24026	SAN LUIS POTOSÍ	SAN ANTONIO	ALTO	ALTO	48.66057	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
24	24028	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	MUY BAJO	MUY BAJO	1.890998	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	103.5
24	24029	SAN LUIS POTOSÍ	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	ALTO	ALTO	26.25225	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
24	24031	SAN LUIS POTOSÍ	SANTA CATARINA	MUY ALTO	MUY ALTO	53.35111	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
24	24032	SAN LUIS POTOSÍ	SANTA MARÍA DEL RÍO	ALTO	MEDIO	10.35712	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
24	24033	SAN LUIS POTOSÍ	SANTO DOMINGO	ALTO	BAJO	9.296874	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
24	24034	SAN LUIS POTOSÍ	SAN VICENTE TANCUAYALAB	ALTO	MEDIO	18.90079	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
24	24036	SAN LUIS POTOSÍ	TAMASOPO	ALTO	MEDIO	13.98971	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
24	24037	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	ALTO	ALTO	22.38786	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
24	24038	SAN LUIS POTOSÍ	TAMPACÁN	ALTO	ALTO	26.0468	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
24	24039	SAN LUIS POTOSÍ	TAMPAMOLÓN CORONA	ALTO	ALTO	28.78943	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
24	24041	SAN LUIS POTOSÍ	TANLAJÁS	ALTO	ALTO	50.28316	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
24	24043	SAN LUIS POTOSÍ	TIERRA NUEVA	ALTO	MEDIO	12.17007	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
24	24044	SAN LUIS POTOSÍ	VANEGAS	ALTO	MEDIO	17.62218	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
24	24046	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE ARRIAGA	ALTO	MEDIO	11.36367	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
24	24047	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE GUADALUPE	ALTO	ALTO	14.29421	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
24	24049	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	ALTO	MEDIO	18.64586	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
24	24052	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA JUÁREZ	ALTO	MEDIO	15.62521	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
24	24053	SAN LUIS POTOSÍ	AXTLA DE TERRAZAS	MEDIO	MEDIO	26.92802	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
24	24054	SAN LUIS POTOSÍ	XILITLA	ALTO	ALTO	29.20862	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
24	24057	SAN LUIS POTOSÍ	MATLAPA	ALTO	ALTO	25.29027	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
25	25001	SINALOA	AHOME	MUY BAJO	MUY BAJO	1.860562	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-

25	25003	SINALOA	BADIRAGUATO	ALTO	ALTO	17.57076	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
25	25006	SINALOA	CULIACÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	1.228554	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	80.8
25	25007	SINALOA	CHOIX	ALTO	MEDIO	11.63615	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
25	25012	SINALOA	MAZATLÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	1.359226	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	88.4
25	25013	SINALOA	MOCORITO	MEDIO	BAJO	8.157628	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
25	25017	SINALOA	SINALOA	ALTO	MEDIO	7.623686	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
25	25018	SINALOA	NAVOLATO	MEDIO	BAJO	2.373503	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
26	26017	SONORA	CABORCA	MUY BAJO	BAJO	3.094713	D	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
26	26018	SONORA	CAJEME	MUY BAJO	MUY BAJO	2.004625	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
26	26022	SONORA	CUCURPE	BAJO	BAJO	0.870011	F	SIN POBLACIÓN INDÍGENA	ALTO	-
26	26030	SONORA	HERMOSILLO	MUY BAJO	MUY BAJO	1.372564	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	75.1
26	26043	SONORA	NOGALES	MUY BAJO	MUY BAJO	1.74272	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	95.8
26	26044	SONORA	ONAVAS	BAJO	BAJO	0.249433	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
26	26049	SONORA	QUIRIEGO	ALTO	ALTO	14.50095	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
26	26055	SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	MUY BAJO	MUY BAJO	4.550186	D	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
26	26056	SONORA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	MEDIO	ALTO	10.39312	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
26	26061	SONORA	SOYOPA	BAJO	BAJO	2.961957	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
27	27002	TABASCO	CÁRDENAS	BAJO	BAJO	12.07912	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
27	27004	TABASCO	CENTRO	MUY BAJO	MUY BAJO	2.886862	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	82.8
27	27005	TABASCO	COMALCALCO	BAJO	BAJO	9.070055	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
27	27006	TABASCO	CUNDUACÁN	MEDIO	BAJO	8.670425	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
27	27007	TABASCO	EMILIANO ZAPATA	BAJO	MUY BAJO	6.509056	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
27	27008	TABASCO	HUIMANGUILLO	MEDIO	BAJO	9.303123	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
27	27009	TABASCO	JALAPA	MEDIO	BAJO	7.856504	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
27	27010	TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	BAJO	BAJO	9.299726	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
27	27012	TABASCO	MACUSPANA	BAJO	BAJO	10.82702	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
27	27013	TABASCO	NACAJUCA	MUY BAJO	MUY BAJO	5.649607	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	107.9
27	27014	TABASCO	PARAÍSO	MUY BAJO	MUY BAJO	5.28251	E	PRESENCIA	ALTO	-

								INDÍGENA DISPERSA		
27	27016	TABASCO	TEAPA	MEDIO	BAJO	4.827713	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
27	27017	TABASCO	TENOSIQUE	MEDIO	BAJO	12.20488	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	-
28	28003	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	MUY BAJO	MUY BAJO	4.144939	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	75.4
28	28006	TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	ALTO	ALTO	35.75601	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
28	28008	TAMAULIPAS	CASAS	ALTO	ALTO	15.72142	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
28	28009	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	MUY BAJO	MUY BAJO	2.390315	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	82.1
28	28013	TAMAULIPAS	GÚÉMEZ	MEDIO	MEDIO	8.165902	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
28	28022	TAMAULIPAS	MATAMOROS	MUY BAJO	MUY BAJO	4.23161	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	69.9
28	28024	TAMAULIPAS	MIER	MUY BAJO	MUY BAJO	2.486827	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
28	28025	TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	1.96243	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
28	28026	TAMAULIPAS	MIQUIHUANA	ALTO	ALTO	23.55759	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
28	28030	TAMAULIPAS	PADILLA	BAJO	BAJO	7.943176	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
28	28032	TAMAULIPAS	REYNOSA	MUY BAJO	MUY BAJO	2.981247	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	73.3
28	28033	TAMAULIPAS	RÍO BRAVO	MUY BAJO	BAJO	5.431234	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	55.5
28	28034	TAMAULIPAS	SAN CARLOS	ALTO	MEDIO	26.61462	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
28	28036	TAMAULIPAS	SAN NICOLÁS	ALTO	ALTO	23.28975	F	SIN POBLACIÓN INDÍGENA	BAJO	-
28	28038	TAMAULIPAS	TAMPICO	MUY BAJO	MUY BAJO	1.753238	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	95.6
28	28039	TAMAULIPAS	TULA	ALTO	ALTO	16.42216	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
28	28041	TAMAULIPAS	VICTORIA	MUY BAJO	MUY BAJO	2.153122	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	65.2
29	29005	TLAXCALA	APIZACO	MUY BAJO	MUY BAJO	1.538278	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	56.8
29	29006	TLAXCALA	CALPULALPAN	MUY BAJO	BAJO	2.252064	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
29	29033	TLAXCALA	TLAXCALA	MUY BAJO	MUY BAJO	1.522022	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	40.1
30	30001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAJETE	ALTO	MEDIO	13.19472	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
30	30003	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAYUCAN	MEDIO	BAJO	15.32153	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	56.1
30	30005	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULA	ALTO	MEDIO	10.10381	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30006	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULTZINGO	ALTO	ALTO	23.12753	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-
30	30007	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMARÓN DE TEJEDA	ALTO	MEDIO	14.48655	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-

30	30008	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALPATLÁHUAC	ALTO	ALTO	32.23939	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30010	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	ALTO	ALTO	19.07832	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30012	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATITLÁN	ALTO	MEDIO	4.088158	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
30	30016	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	MUY BAJO	MUY BAJO	3.787668	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
30	30018	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AQUILA	MUY ALTO	ALTO	39.76027	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30019	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ASTACINGA	MUY ALTO	MUY ALTO	60.69382	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30020	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATLAHUILCO	MUY ALTO	MUY ALTO	40.06204	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30022	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZACAN	ALTO	ALTO	21.33907	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	49.5
30	30023	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	ALTO	ALTO	24.08054	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30024	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALTETELA	ALTO	MEDIO	15.15534	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30025	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AYAHUALULCO	MUY ALTO	ALTO	23.2207	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30026	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BANDERILLA	MUY BAJO	MUY BAJO	4.787264	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	51.1
30	30027	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BENITO JUÁREZ	ALTO	ALTO	32.85869	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30028	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RÍO	MUY BAJO	MUY BAJO	2.494413	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	96.6
30	30029	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CALCAHUALCO	ALTO	ALTO	51.89476	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30030	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMERINO Z. MENDOZA	MEDIO	MEDIO	15.32747	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	70.5
30	30031	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CARRILLO PUERTO	ALTO	ALTO	16.61626	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30032	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CATEMACO	ALTO	MEDIO	21.1634	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30033	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA	ALTO	ALTO	18.7939	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	34.5
30	30035	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CITLALTÉPETL	ALTO	MEDIO	25.32795	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30036	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COACOATZINTLA	ALTO	MEDIO	16.88442	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	48.5
30	30037	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COAHUITLÁN	MUY ALTO	ALTO	57.07305	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30039	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	MUY BAJO	MUY BAJO	3.798248	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	80.3
30	30041	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COETZALA	ALTO	ALTO	28.82521	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30042	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COLIPA	ALTO	MEDIO	20.51306	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30043	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	ALTO	ALTO	18.91323	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30044	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓRDOBA	BAJO	BAJO	6.137547	C	PRESENCIA	ALTO	92.7

		DE LA LLAVE						INDÍGENA		
30	30045	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	BAJO	BAJO	8.449909	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
30	30046	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	ALTO	MEDIO	12.50379	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30047	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	ALTO	ALTO	26.32624	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30048	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	BAJO	BAJO	8.6423	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	58.6
30	30049	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COTAXTLA	ALTO	MEDIO	10.27912	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
30	30050	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COXQUIHUI	MUY ALTO	ALTO	36.02298	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30051	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA	ALTO	ALTO	31.49772	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30053	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CUITLÁHUAC	MEDIO	BAJO	7.441519	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
30	30054	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHACALTIANGUIS	ALTO	BAJO	5.904597	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30055	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHALMA	ALTO	ALTO	19.27459	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30056	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONAMEL	ALTO	ALTO	36.17591	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30057	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONQUIACO	ALTO	ALTO	27.21911	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30058	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	ALTO	ALTO	32.83826	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30060	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHINAMPA DE GOROSTIZA	ALTO	MEDIO	18.77644	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30061	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS	ALTO	MEDIO	19.63691	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-
30	30062	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHOCAMÁN	ALTO	ALTO	15.05734	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30063	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	ALTO	ALTO	20.95421	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30064	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHUMATLÁN	MUY ALTO	ALTO	56.43481	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30066	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ESPINAL	ALTO	ALTO	25.39266	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30067	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FILOMENO MATA	MUY ALTO	ALTO	67.96832	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30068	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTÍN	BAJO	BAJO	5.55865	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	52.3
30	30070	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HIDALGOTITLÁN	ALTO	MEDIO	19.90378	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30072	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUAYACOCOTLA	ALTO	ALTO	17.03059	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
30	30073	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	ALTO	MEDIO	22.68942	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-
30	30075	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IGNACIO DE LA LLAVE	ALTO	MEDIO	15.89876	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30076	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	54.94911	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-

30	30078	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXCATEPEC	ALTO	ALTO	27.61421	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30079	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUACÁN DE LOS REYES	ALTO	ALTO	17.17657	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30080	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	ALTO	ALTO	18.31944	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30083	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DE MADERO	MUY ALTO	ALTO	37.56707	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30084	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXMATLAHUACAN	ALTO	MEDIO	5.976372	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
30	30086	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO	ALTO	ALTO	21.23537	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30087	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	MUY BAJO	MUY BAJO	3.639598	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	106.9
30	30088	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALCOMULCO	ALTO	MEDIO	18.02661	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30091	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	ALTO	MEDIO	18.98479	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30094	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	ALTO	MEDIO	15.7794	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
30	30095	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUCHIQUE DE FERRER	ALTO	MEDIO	15.33073	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30098	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MAGDALENA	ALTO	ALTO	38.99395	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30099	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MALTRATA	ALTO	MEDIO	20.39001	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	33.7
30	30103	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECATLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	64.29982	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30104	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECAYAPAN	ALTO	ALTO	54.3779	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30106	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MAHUATLÁN	ALTO	MEDIO	26.14785	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30107	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS MINAS	ALTO	ALTO	31.382	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA		-
30	30108	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MINATITLÁN	BAJO	BAJO	10.12674	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	58.8
30	30110	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MIXTLA DE ALTAMIRANO	MUY ALTO	MUY ALTO	61.46925	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30113	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJAL	ALTO	ALTO	22.47764	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30117	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA	ALTO	MEDIO	16.08095	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
30	30118	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	MUY BAJO	MUY BAJO	4.356685	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	81.6
30	30119	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTATITLÁN	ALTO	BAJO	16.15089	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30121	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	ALTO	ALTO	9.883058	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30122	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAJAPAN	ALTO	ALTO	36.08591	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30124	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAPANTLA	ALTO	ALTO	17.22429	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	50.9
30	30127	VERACRUZ DE IGNACIO	LA PERLA	MUY ALTO	ALTO	45.1147	E	PRESENCIA	BAJO	-

		DE LA LLAVE						INDÍGENA DISPERSA		
30	30129	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLATÓN SÁNCHEZ	ALTO	ALTO	24.40808	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30130	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	ALTO	MEDIO	18.20353	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
30	30131	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO	MUY BAJO	MUY BAJO	6.087621	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO	70.7
30	30132	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	ALTO	MEDIO	15.91942	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30135	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RAFAEL DELGADO	ALTO	MEDIO	27.36076	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	44.5
30	30137	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LOS REYES	MUY ALTO	MUY ALTO	47.61911	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30139	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SALTABARRANCA	ALTO	MEDIO	5.921913	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
30	30140	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	ALTO	ALTO	26.8	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	35.7
30	30141	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TUXTLA	ALTO	MEDIO	24.70059	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
30	30142	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	ALTO	MEDIO	16.83629	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30143	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	ALTO	ALTO	22.85776	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30144	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMÁN	ALTO	MEDIO	17.73761	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	-
30	30146	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCHIAPA	ALTO	MEDIO	12.41664	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30147	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD ATZOMPA	MUY ALTO	MUY ALTO	59.42203	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30149	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	MUY ALTO	ALTO	51.08116	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30150	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMALÍN	ALTO	MEDIO	17.13251	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30151	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	ALTO	ALTO	16.38717	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30152	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	ALTO	MEDIO	10.17271	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30153	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANCOCO	ALTO	MEDIO	18.18654	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30154	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTIMA	ALTO	ALTO	13.7788	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30155	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	ALTO	ALTO	27.83564	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
30	30156	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TATATILA	ALTO	ALTO	31.05238	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30157	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CASTILLO DE TEAYO	ALTO	MEDIO	19.90112	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30158	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	ALTO	MEDIO	15.08191	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30159	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEHUIPANGO	MUY ALTO	MUY ALTO	69.82141	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30160	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	ALTO	MEDIO	16.45176	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-

30	30161	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEMPOAL	ALTO	ALTO	19.8	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
30	30162	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TENAMPA	ALTO	ALTO	17.42553	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30163	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TENOCHTITLÁN	ALTO	MEDIO	29.65743	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30165	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPATLAXCO	MUY ALTO	ALTO	24.59168	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30166	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETLÁN	ALTO	MEDIO	12.87004	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30167	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETZINTLA	ALTO	MEDIO	23.86737	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30168	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEQUILA	MUY ALTO	MUY ALTO	39.98674	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30169	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSÉ AZUETA	ALTO	MEDIO	13.98123	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30170	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXCATEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	56.83129	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30171	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXHUACÁN	MUY ALTO	ALTO	42.29668	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30172	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC	ALTO	MEDIO	18.0322	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30173	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	ALTO	ALTO	24.70755	C	PRESENCIA INDÍGENA	BAJO	-
30	30174	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	BAJO	BAJO	8.24533	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
30	30175	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIHUATLÁN	ALTO	MEDIO	11.41513	C	PRESENCIA INDÍGENA	MEDIO	47.4
30	30176	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOTALPAN	ALTO	MEDIO	16.69348	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30177	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOLULAN	ALTO	MEDIO	12.54963	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30180	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACHICHILCO	ALTO	MUY ALTO	27.95677	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30184	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAQUILPA	MUY ALTO	MUY ALTO	47.45509	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30185	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLILAPAN	ALTO	MEDIO	26.4772	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	28
30	30187	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TONAYÁN	ALTO	ALTO	25.07631	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30188	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOTUTLA	ALTO	MEDIO	15.26067	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30194	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VILLA ALDAMA	ALTO	MEDIO	12.79134	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	MEDIO	-
30	30195	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XOXOCOTLA	MUY ALTO	MUY ALTO	44.12288	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30197	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YECUATLA	ALTO	MEDIO	19.58276	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30198	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZACUALPAN	MUY ALTO	ALTO	32.77992	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
30	30199	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZARAGOZA	MEDIO	MEDIO	22.81618	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	39.3
30	30200	VERACRUZ DE IGNACIO	ZENTLA	ALTO	MEDIO	8.229574	E	PRESENCIA	BAJO	-

		DE LA LLAVE						INDÍGENA DISPERSA		
30	30201	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	MUY ALTO	MUY ALTO	37.83376	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30202	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	MUY ALTO	MUY ALTO	39.69245	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30203	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	MUY ALTO	MUY ALTO	45.75934	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30209	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	ALTO	ALTO	35.07602	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30210	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	UXPANAPA	ALTO	MEDIO	32.12021	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
30	30212	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO SOCHIAPIAN	ALTO	ALTO	38.61815	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31001	YUCATÁN	ABALÁ	ALTO	MEDIO	9.62447	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31002	YUCATÁN	ACANCEH	MEDIO	BAJO	4.980723	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	21.1
31	31003	YUCATÁN	AKIL	ALTO	MEDIO	17.47617	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31004	YUCATÁN	BACA	MEDIO	BAJO	6.354749	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31005	YUCATÁN	BOKOBÁ	MEDIO	BAJO	3.470864	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31006	YUCATÁN	BUCTZOTZ	MEDIO	MEDIO	17.88411	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
31	31007	YUCATÁN	CACALCHÉN	MEDIO	BAJO	9.855545	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31008	YUCATÁN	CALOTMUL	ALTO	MEDIO	33.01445	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31009	YUCATÁN	CANSAHCAB	ALTO	BAJO	11.66643	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31010	YUCATÁN	CANTAMAYEC	MUY ALTO	ALTO	16.63613	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31012	YUCATÁN	CENOTILLO	ALTO	MEDIO	22.9288	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31014	YUCATÁN	CUNCUNUL	ALTO	MEDIO	16.15929	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
31	31015	YUCATÁN	CUZAMÁ	ALTO	MEDIO	16.97733	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31016	YUCATÁN	CHACSINKÍN	ALTO	MEDIO	38.07607	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
31	31017	YUCATÁN	CHANKOM	ALTO	ALTO	35.09646	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31018	YUCATÁN	CHAPAB	ALTO	MEDIO	15.9252	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31019	YUCATÁN	CHEMAX	MUY ALTO	ALTO	31.42935	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31021	YUCATÁN	CHICHIMILÁ	ALTO	ALTO	41.1399	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31022	YUCATÁN	CHIKINDZONOT	MUY ALTO	ALTO	38.96587	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31023	YUCATÁN	CHOCHOLÁ	MEDIO	BAJO	8.875755	B	MUNICIPIOS	BAJO	-

								INDÍGENAS		
31	31024	YUCATÁN	CHUMAYEL	ALTO	MEDIO	29.125	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
31	31025	YUCATÁN	DZÁN	ALTO	BAJO	23.19161	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31026	YUCATÁN	DZEMUL	MEDIO	BAJO	6.848101	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31030	YUCATÁN	DZITÁS	ALTO	ALTO	33.45781	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31031	YUCATÁN	DZONCAUICH	ALTO	MEDIO	12.83753	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31032	YUCATÁN	ESPITA	ALTO	ALTO	26.03261	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31033	YUCATÁN	HALACHÓ	ALTO	MEDIO	10.41096	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31034	YUCATÁN	HOCABÁ	ALTO	MEDIO	16.34873	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31035	YUCATÁN	HOCTÚN	ALTO	MEDIO	21.31262	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31036	YUCATÁN	HOMÚN	ALTO	MEDIO	18.99748	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31037	YUCATÁN	HUHÍ	ALTO	MEDIO	25.27744	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31038	YUCATÁN	HUNUCMÁ	MEDIO	BAJO	10.2372	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	24.6
31	31040	YUCATÁN	IZAMAL	MEDIO	BAJO	6.940547	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31041	YUCATÁN	KANASÍN	BAJO	BAJO	4.758313	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	51.7
31	31042	YUCATÁN	KANTUNIL	ALTO	MEDIO	28.92765	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31043	YUCATÁN	KAUA	ALTO	MEDIO	25.42486	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
31	31044	YUCATÁN	KINCHIL	ALTO	MEDIO	12.81865	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31045	YUCATÁN	KOPOMÁ	ALTO	BAJO	7.061518	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
31	31046	YUCATÁN	MAMA	ALTO	MEDIO	20.24965	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
31	31047	YUCATÁN	MANÍ	ALTO	MEDIO	22.57326	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31048	YUCATÁN	MAXCANÚ	ALTO	MEDIO	5.498007	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31049	YUCATÁN	MAYAPÁN	MUY ALTO	ALTO	35.79131	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
31	31052	YUCATÁN	MOTUL	MEDIO	BAJO	6.76934	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31053	YUCATÁN	MUNA	MEDIO	BAJO	13.68732	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31054	YUCATÁN	MUXUPIP	MEDIO	BAJO	7.026611	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-

31	31055	YUCATÁN	OPICHÉN	ALTO	MEDIO	23.56554	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31056	YUCATÁN	OXXUTZCAB	ALTO	MEDIO	18.41817	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31057	YUCATÁN	PANABÁ	MEDIO	MEDIO	18.38387	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31058	YUCATÁN	PETO	ALTO	MEDIO	21.67926	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31060	YUCATÁN	QUINTANA ROO	ALTO	MEDIO	13.76389	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31062	YUCATÁN	SACALUM	ALTO	MEDIO	23.37574	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31063	YUCATÁN	SAMAHIL	ALTO	BAJO	6.929919	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	22.8
31	31064	YUCATÁN	SANAHCAT	ALTO	MEDIO	9.97832	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
31	31066	YUCATÁN	SANTA ELENA	ALTO	MEDIO	25.18264	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
31	31067	YUCATÁN	SEYÉ	MEDIO	MEDIO	17.71292	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31068	YUCATÁN	SINANCHÉ	MEDIO	BAJO	13.66423	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31069	YUCATÁN	SOTUTA	ALTO	MEDIO	28.49002	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31070	YUCATÁN	SUCILÁ	MEDIO	MEDIO	16.01806	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31071	YUCATÁN	SUDZAL	ALTO	MEDIO	10.95981	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31072	YUCATÁN	SUMA	MEDIO	BAJO	8.9822	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31073	YUCATÁN	TAHDZIÚ	ALTO	ALTO	47.99405	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31074	YUCATÁN	TAHMEK	ALTO	MEDIO	14.35445	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
31	31075	YUCATÁN	TEABO	ALTO	ALTO	28.11245	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31076	YUCATÁN	TECOH	ALTO	MEDIO	6.669489	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31077	YUCATÁN	TEKAL DE VENEGAS	ALTO	MEDIO	30.57046	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31078	YUCATÁN	TEKANTÓ	ALTO	MEDIO	16.13901	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31079	YUCATÁN	TEKAX	MEDIO	MEDIO	12.05185	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	-
31	31080	YUCATÁN	TEKIT	ALTO	MEDIO	13.68591	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31081	YUCATÁN	TEKOM	ALTO	MEDIO	37.78913	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31084	YUCATÁN	TEMAX	ALTO	MEDIO	25.78365	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31085	YUCATÁN	TEMOZÓN	ALTO	ALTO	21.48461	A	MUNICIPIOS	BAJO	-

								INDÍGENAS		
31	31086	YUCATÁN	TEPAKÁN	ALTO	MEDIO	12.05172	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31087	YUCATÁN	TETIZ	ALTO	MEDIO	15.30431	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31088	YUCATÁN	TEYA	ALTO	MEDIO	16.07243	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31089	YUCATÁN	TICUL	MEDIO	BAJO	11.32539	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31090	YUCATÁN	TIMUCUY	ALTO	MEDIO	15.78392	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	20.7
31	31091	YUCATÁN	TINUM	ALTO	MEDIO	15.12205	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31092	YUCATÁN	TIXCACALCUPUL	MUY ALTO	ALTO	44.50396	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
31	31094	YUCATÁN	TIXMEHUAC	ALTO	ALTO	32.71319	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31095	YUCATÁN	TIXPÉHUAL	MEDIO	BAJO	5.742374	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	16.4
31	31096	YUCATÁN	TIZIMÍN	ALTO	MEDIO	13.70749	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31097	YUCATÁN	TUNKÁS	ALTO	MEDIO	35.27706	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS		-
31	31098	YUCATÁN	TZUCACAB	ALTO	MEDIO	21.79688	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31099	YUCATÁN	UAYMA	ALTO	ALTO	40.82916	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31100	YUCATÁN	UCÚ	ALTO	BAJO	9.131313	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS		9.6
31	31101	YUCATÁN	UMÁN	BAJO	BAJO	3.483759	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	MEDIO	52.5
31	31102	YUCATÁN	VALLADOLID	ALTO	MEDIO	12.10649	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31103	YUCATÁN	XOCHEL	ALTO	MEDIO	21.12852	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31104	YUCATÁN	YAXCABÁ	ALTO	ALTO	20.30529	A	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
31	31106	YUCATÁN	YOBAÍN	ALTO	BAJO	8.748818	B	MUNICIPIOS INDÍGENAS	BAJO	-
32	32005	ZACATECAS	CALERA	MUY BAJO	MUY BAJO	4.859319	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
32	32010	ZACATECAS	FRESNILLO	BAJO	MUY BAJO	5.048487	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
32	32013	ZACATECAS	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	BAJO	MUY BAJO	5.723036	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	-
32	32017	ZACATECAS	GUADALUPE	MUY BAJO	MUY BAJO	2.173558	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	85.8
32	32021	ZACATECAS	JIMÉNEZ DEL TEUL	ALTO	MEDIO	26.47145	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-

32	32026	ZACATECAS	MAZAPIL	ALTO	MEDIO	12.91376	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
32	32032	ZACATECAS	MORELOS	MUY BAJO	MUY BAJO	1.820406	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	42.6
32	32041	ZACATECAS	EL SALVADOR	ALTO	MEDIO	12.09977	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	BAJO	-
32	32050	ZACATECAS	VETAGRANDE	BAJO	MUY BAJO	5.217683	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	43.6
32	32056	ZACATECAS	ZACATECAS	MUY BAJO	MUY BAJO	1.834849	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	94.1
32	32057	ZACATECAS	TRANCOSO	BAJO	BAJO	7.686222	E	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	ALTO	46.8

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO B.- LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2021

52,460 AGEBS URBANAS

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO O ALCALDÍA	CLAVE DE LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL
01	01001	010010001	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	0017, 006A, 0106, 0163, 0182, 0229, 0233, 0286, 0290, 0303, 0322, 0337, 0341, 0356, 0360, 0375, 038A, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445, 045A, 046A, 0483, 0498, 0500, 0515, 052A, 053A, 0549, 0553, 0568, 0572, 0587, 0591, 060A, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657, 0676, 0680, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 077A, 078A, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 085A, 0869, 0873, 0888, 0892, 0905, 091A, 0939, 0962, 0977, 0996, 1000, 103A, 1091, 1161, 1195, 1208, 1227, 1265, 1299, 1301, 1316, 1320, 134A, 135A, 1373, 1392, 1405, 1439, 1458, 1462, 1477, 1509, 1528, 1547, 1551, 159A, 1636, 167A, 1689, 1693, 1710, 174A, 1782, 1956, 1960, 1975, 198A, 199A, 2009, 2013, 2028, 2032, 2047, 2051, 2066, 2070, 2085, 209A, 2102, 2117, 2121, 2136, 2140, 2155, 216A, 217A, 2189, 2193, 2206, 2210, 2225, 2259, 2263, 2278, 2282, 2297, 230A, 231A, 2329, 2333, 2348, 2352, 2367, 2371, 2386, 2390, 2403, 2422, 2456, 2460, 2475, 248A, 249A, 2507, 2511, 2526, 255A, 256A, 2579, 2583, 2598, 2600, 262A, 263A, 2649, 2668, 2672, 2687, 2691, 270A, 2719, 2723, 2761, 2780, 2795, 2808, 2812, 2831, 2846, 2850, 2865, 287A, 288A, 2920, 2935, 294A, 295A, 2969, 2973, 2988, 2992, 3011, 3045, 305A, 306A, 3079, 3083, 3098, 3115, 312A, 3149, 3153, 3168, 3172, 3187, 3191, 320A, 3219, 3223, 3238, 3242, 3257, 3261, 3276, 3280, 3295, 3308, 3312, 3327, 3331, 3346, 3350, 3365, 337A, 3399, 3401, 345A, 3488, 3492, 3505, 351A, 352A, 3539, 3543, 3562, 3577, 3581, 3596, 3609, 3613, 3670, 3685, 369A, 3702, 3717, 3721, 3736, 3740, 3755, 376A, 377A, 3789, 3793, 3806, 3810, 3825, 383A, 384A, 3859, 3863, 3878, 3882, 3897, 390A, 391A, 3971, 3986, 3990, 4005, 401A, 402A, 4039, 4043, 4058, 4062, 4077, 4081, 4096, 4109, 4113, 4128, 4132, 4147, 4151, 4202, 4217, 4255, 426A, 4306, 4325, 434A, 4359, 4363, 4378, 440A, 441A, 4429, 4433, 4448, 4452, 4467, 4471, 4486, 4490, 4503, 4518, 4522, 4537, 4556, 4560	010010001
01	01001	010010239	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (CAÑADA HONDA)	4185, 419A	010010239
01	01001	010010293	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	NORIAS DE OJOCALIENTE	3666, 3929	010010293
01	01001	010010357	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	NORIAS DEL PASO HONDO	4166, 4170, 4289, 4293, 4382	010010357
01	01001	010010479	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	VILLA LICENCIADO JESÚS TERÁN (CALVILLITO)	2742, 2757, 2899, 3416, 344A, 3933	010010479

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO O ALCALDÍA	CLAVE DE LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL
01	01001	010011025	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	POCITOS	3948, 3952, 3967, 4541	010011025
01	01002	010020001	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	ASIENTOS	0175	010020001
01	01002	010020059	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	VILLA JUÁREZ	0207, 0315	010020059
01	01003	010030001	AGUASCALIENTES	CALVILLO	CALVILLO	0295	010030001
01	01005	010050001	AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	JESÚS MARÍA	0020, 0124, 0158, 0177, 0228, 0247, 0251, 0355, 0374, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0622, 0637, 0641, 0656, 0660, 0675, 068A, 0694	010050001
01	01005	010050023	AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	CORRAL DE BARRANCOS	043A	010050023
01	01005	010050041	AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	JESÚS GÓMEZ PORTUGAL (MARGARITAS)	0302, 0317, 0389, 0393, 0406, 0463, 0478	010050041
01	01005	010050245	AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	EL LLANO	0590, 0603	010050245
01	01005	010050427	AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	PASEOS DE AGUASCALIENTES	0444, 0459	010050427
01	01005	010050468	AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	ARBOLEDAS PASO BLANCO [FRACCIONAMIENTO]	0618	010050468
01	01006	010060001	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	PABELLÓN DE ARTEAGA	0051, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0136, 0140, 0155, 016A, 0174, 0206, 0210, 023A, 0244, 0259, 0263, 0278, 0282	010060001
01	01006	010060007	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	EMILIANO ZAPATA	0189	010060007
01	01007	010070001	AGUASCALIENTES	RINCÓN DE ROMOS	RINCÓN DE ROMOS	0059, 0063, 0114, 0129, 0133, 0218, 0222, 0237, 0241, 0260, 0275	010070001
01	01007	010070018	AGUASCALIENTES	RINCÓN DE ROMOS	PABLO ESCALERAS	0190	010070018
01	01007	010070030	AGUASCALIENTES	RINCÓN DE ROMOS	PABELLÓN DE HIDALGO	0148, 0167, 0256	010070030
01	01009	010090001	AGUASCALIENTES	TEPEZALÁ	TEPEZALÁ	0087, 0161	010090001
01	01011	010110001	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	0013, 0028, 0032, 0051, 0066, 0070, 0117, 0121, 0140	010110001
01	01011	010110128	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	EX-VIÑEDOS GUADALUPE	0136	010110128
02	02001	020010001	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	0026, 0030, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0435, 044A, 0454, 0488, 0492, 0505, 0524, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0613, 0628, 0632, 0647, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0789, 0793, 0825, 083A, 0844, 0859, 0863, 0882, 0929, 1005, 101A, 1024, 1039, 1043, 1058, 1062, 1077, 1081, 1221, 1236, 1240, 1255, 1293, 1306, 1310, 1397, 140A, 1414, 1452, 1467, 1471, 1486, 1490, 1503, 1518, 1522, 1537, 1541, 1556, 1560, 1575, 158A, 1594, 1607, 1611, 1626, 1876, 1880, 1895, 1908, 2060, 2075, 208A, 2107, 2111, 2126, 2145, 215A, 2164, 2179, 2183, 2198, 2234, 2431, 2446, 5968, 5987, 5991, 6006, 6010, 6025, 6148, 7377, 7432, 7447, 7451, 749A, 7502, 7625, 7644, 7659, 7663, 7678, 7682, 7697, 770A, 7714, 7729, 7733, 7748, 7752, 7767, 7771, 7786, 7790, 7818, 7822, 7837, 7841, 7856, 7860, 7875, 788A, 7894, 7907, 7911, 7926, 7930, 7945, 795A, 7964, 7979, 7998, 8002, 8017, 8021, 8036, 8040, 8055, 806A, 8074, 8089, 8093, 8106, 8110, 838A, 8394, 8407, 8426, 8430, 8445, 845A, 8464, 8479, 8568, 8572, 8587, 8680, 8695, 8708, 8712, 8727, 8731, 8746, 9551, 9566, 9585, 959A, 9602, 9617, 9621, 9636, 9640, 9655, 966A, 9674, 9689, 9693, 9706, 9710, 9725, 973A, 9744, 9759, 9763, 9778, 9797, 980A, 9814, 9829, 9833, 9848, 9852, 9867, 9871, 9886, 9890, 9903	020010001
02	02001	020010060	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	CAMALÚ	119A, 1202, 1630, 1645, 1912, 2304, 2319, 7305, 731A, 7610, 8638, 8661, 8676,	020010060

						8750, 8996, 9462, 9547	
02	02001	020010114	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	FRANCISCO ZARCO (VALLE DE GUADALUPE)	6186, 7343, 8888	020010114
02	02001	020010133	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	LÁZARO CÁRDENAS	1217, 1700, 2323, 2408, 2412, 7269, 7273, 7381, 8318, 8322, 8337, 8411, 8515, 8642, 8958, 8962, 8977, 8981, 9532	020010133
02	02001	020010139	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA (MANEADERO)	0045, 1096, 1109, 1113, 1128, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1382, 165A, 1664, 1679, 1683, 1768, 1861, 222A, 2253, 2268, 2338, 2427, 603A, 6044, 6059, 6063, 7517, 7521, 7536, 7540, 7555, 813A, 8144, 8159, 8163, 8765, 877A, 9918	020010139
02	02001	020010186	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EJIDO MÉXICO (PUNTA COLONET)	1838, 1842, 1857, 9956, 9960, 9975	020010186
02	02001	020010190	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	REAL DEL CASTILLO NUEVO (OJOS NEGROS)	1946, 1950, 1965, 197A, 2249	020010190
02	02001	020010243	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	SAN VICENTE	1819, 2287, 8178, 8182, 8197, 820A	020010243
02	02001	020010247	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EL SAUZAL DE RODRÍGUEZ	0308, 1147, 2094, 2200, 2215, 7324, 7409, 7466, 7470, 7485	020010247
02	02001	020010268	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	VICENTE GUERRERO	0011, 1274, 1715, 2342, 2376, 7235, 7396, 8290, 8303, 8657, 8892, 8905, 891A, 8924, 8939, 8943	020010268
02	02001	020010783	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	SANTA FE	1984, 1999, 2380, 2395	020010783
02	02001	020010857	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	SAN QUINTÍN	1185, 2357, 8214, 8229, 8271, 8286	020010857
02	02001	020010935	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	LÁZARO CÁRDENAS (VALLE DE LA TRINIDAD)	1823, 8591, 8604, 8619, 8623, 8854, 8869	020010935
02	02001	020011107	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EMILIANO ZAPATA	1151, 1166, 1429, 172A, 1734, 2291, 2361, 852A, 8534, 8549, 9477, 9481, 9496, 9509, 9513	020011107
02	02001	020011561	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EJIDO PAPALOTE	1170, 126A, 1749, 9937, 9941	020011561
02	02001	020011699	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	RANCHO VERDE	1927, 1931	020010001
02	02001	020012183	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	RANCHO CAÑÓN BUENA VISTA (EL ZORRILLO)	1132, 1289, 1698, 1772, 1787, 1791, 1804, 2272, 8500, 8784, 9782	020012183
02	02001	020012378	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	COLONIA NUEVA ERA	8820, 8835, 884A	020012378
02	02001	020013370	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	COLONIA LOMAS DE SAN RAMÓN (TRIQUIS)	1753, 8801, 8816, 9528	020013370
02	02002	020020001	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	0019, 0023, 0038, 0042, 0057, 0095, 0108, 0165, 017A, 0184, 0220, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0362, 0377, 0381, 0409, 0413, 0432, 0451, 0485, 0517, 0521, 0540, 0555, 0574, 0589, 0593, 0610, 063A, 0659, 0663, 0678, 1708, 2246, 2284, 2299, 2320, 2388, 2392, 241A, 2424, 2439, 2443, 2462, 2477, 2496, 2513, 2532, 2725, 273A, 2744, 2759, 2763, 2778, 2782, 2797, 280A, 2814, 2829, 2833, 2848, 2852, 2867, 2871, 2886, 2918, 298A, 2994, 3009, 3070, 3085, 309A, 3140, 3155, 316A, 3174, 3189, 3206, 3210, 3225, 3329, 3812, 3827, 3846, 3850, 387A, 3884, 3916, 3935, 394A, 3969, 4083, 4149, 4168, 4172, 4191, 4204, 4219, 4223, 4238, 4242, 4257, 4261, 4276, 4280, 4295, 4308, 4312, 4327, 4331, 4346, 4350, 4365, 437A, 4384, 4399, 4401, 4416, 4420, 4435, 444A, 4454, 4469, 4473, 4488, 4492, 4505, 451A, 4524, 4539, 4543, 4558, 4562, 4577, 4581, 4596, 4609, 4613, 4628, 4632, 4647, 4651, 4666, 4670, 4685, 469A, 4702, 4717, 4721, 4736, 4740, 4755, 476A, 4774, 4789, 4793, 4806, 4810, 4825, 483A, 4844, 4859, 4863, 4878, 4882, 4897, 490A, 4914, 4929, 4933, 4948, 4952, 4967, 4971, 4986, 4990, 5005, 501A, 5024, 5113, 5128, 5132, 5151, 5166, 5170, 5289, 5293, 5310, 5325, 533A, 5344, 5359, 5467, 5471, 5486, 5490, 5518, 5522, 5537, 5541, 5556, 5560, 5575, 558A, 5594, 5607, 5611, 565A, 5664, 5679, 5683, 5698, 5700, 5715, 5749, 5753, 5768, 5772, 5787, 5791, 5804, 5823, 5838, 5842, 5857, 5861, 5876, 5880, 5931, 5946, 5950, 5965, 597A, 5984, 5999, 6003, 6018, 6022, 6037, 6041, 6056, 6060, 6075, 608A, 6094, 6107, 6111, 6126, 6130, 6145, 615A, 6164, 6179,	020020001

						6183, 6198, 6200, 6215, 6287, 6291, 6304, 6319, 6323, 6338, 6342, 6357, 6361, 6376, 6380, 6395, 6450, 6465, 647A, 6484, 6499, 6516, 6520, 6535, 654A, 6554, 6569, 6573, 6588, 6592, 6605, 661A, 6624, 6639, 6643, 6658, 6662, 6677, 6681, 6696, 6728, 6732, 6747, 6751, 6766, 6770, 6785, 679A, 6836, 6840, 6855, 686A, 6893, 6906, 6910, 6925, 693A, 6944, 6959, 6963, 6978, 6982, 6997, 7001, 7016, 7020, 7035, 704A, 7054, 7069, 7073, 7088, 7092, 7105, 711A, 7124, 7139, 7143, 7158, 7162, 7177, 7181, 7196, 7213, 7228, 7232, 7247, 7251, 7266, 7270, 7285, 729A, 7302, 7317, 7321, 7336, 7340, 7355, 736A, 7374, 7389, 7393, 7406, 7410, 7425, 743A, 7444, 7529, 7567, 7571, 7586, 7590, 7603, 7637, 7641, 7656, 7660, 7675, 768A, 7694, 7707, 7711, 7726, 7730, 7745, 775A, 7764, 7779, 7783, 7798, 7853, 7923, 8067, 8071, 8086, 8090, 8118, 8122, 8137, 8141, 8156, 818A, 819A, 8211, 8230, 8245, 825A, 8264, 8279, 8283, 8315, 8368, 8372, 8387, 8404, 8442, 8457, 8476, 8495	
02	02002	020020110	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA (LA CARRANZA)	2585, 2706, 2710, 5039, 5043, 8419	020020110
02	02002	020020111	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	VICENTE GUERRERO (ALGODONES)	0343, 4011, 4026, 4079, 6249, 6889, 7800, 832A	020020111
02	02002	020020159	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	DELTA (ESTACIÓN DELTA)	5081, 5096, 5109, 6709, 6713, 7834, 8160	020020159
02	02002	020020185	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CIUDAD GUADALUPE VICTORIA (KILÓMETRO CUARENTA Y TRES)	2602, 2960, 2975, 3117, 3121, 4098, 5363, 5378, 5819, 6253, 6268, 6821, 7849, 8175, 8226, 8353	020020185
02	02002	020020192	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO HERMOSILLO	5058, 5062, 6234, 7533, 7548, 7815, 8423, 8438	020020192
02	02002	020020225	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MICHOACÁN DE OCAMPO	5306, 8334	020020225
02	02002	020020227	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO SINALOA (ESTACIÓN KASEY)	7868, 7872	020020227
02	02002	020020231	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CIUDAD MORELOS (CUERVOS)	5202, 5217, 5221, 5236, 6408, 6412, 6427, 6817, 7552, 7618, 7622, 8207, 8300	020020231
02	02002	020020237	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	NUEVO LEÓN	5448, 5452, 6431, 7209	020020237
02	02002	020020260	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	PROGRESO	3070, 3085, 309A, 5344, 5359, 5486, 5611, 6287, 6291, 6304, 6319, 6836, 7162, 7177, 7181, 7637	020020001
02	02002	020020262	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	PUEBLA	3329, 394A, 5700, 5715, 736A, 7374, 7783, 7798	020020001
02	02002	020020268	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO HECHICERA	8048, 8052, 8391	020020268
02	02002	020020284	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	SAN FELIPE	3028, 3032, 3047, 4030, 5240, 5255, 526A, 5274, 5397, 540A, 5414, 5734, 5895, 5908, 5912, 6446	020020284
02	02002	020020289	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	SANTA ISABEL	4149, 5113, 5128, 5132, 5151, 5166, 5170, 5467, 5471, 558A, 5823, 6323, 6338, 6342, 6357, 6361, 6376, 6380, 6395, 6573, 6785, 686A, 7139, 7143, 7158, 7529, 7660	020020001
02	02002	020020456	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	BENITO JUÁREZ (EJIDO TECOLOTES)	2674, 2689, 5382, 6272, 6874, 782A, 8349	020020456
02	02002	020020459	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	POBLADO PAREDONES	4100, 4115, 622A	020020459
02	02002	020020461	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CIUDAD COAHUILA (KILÓMETRO CINCUENTA Y SIETE)	2937, 2941, 3973, 5185, 519A, 572A	020020461
02	02002	020024705	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	VIÑAS DEL SOL	7923	020020001

02	02003	020030001	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	0069, 0410, 0425, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0548, 0552, 0567, 0942, 0957, 0961, 0976, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1122, 1137, 1279, 1283, 1298, 1391, 1419, 1423, 1438, 1442, 1457, 1461, 1476, 1480, 1527, 1546, 1599, 1616, 1620, 1635, 164A, 1654, 1669, 1673, 1688, 1692, 1705	020030001
02	02003	020030155	BAJA CALIFORNIA	TECATE	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ (EL HONGO)	1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368, 1372, 1387, 1531	020030155
02	02003	020030340	BAJA CALIFORNIA	TECATE	NUEVA COLONIA HINDÚ	1495, 1508, 1512, 1550, 1565, 157A, 1584	020030340
02	02003	020031573	BAJA CALIFORNIA	TECATE	LOMAS DE SANTA ANITA	1391, 1419, 1546	020030001
02	02004	020040001	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	0013, 0032, 0051, 0085, 0117, 0121, 0136, 0140, 0189, 0193, 0206, 0210, 0282, 0386, 0390, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 0511, 0530, 0579, 0583, 0598, 0600, 0687, 0742, 1064, 1083, 1191, 1276, 1312, 1327, 1346, 1350, 1399, 1401, 1416, 1420, 1435, 144A, 1454, 1469, 1473, 1488, 1492, 151A, 1539, 1543, 1562, 1577, 1581, 1596, 1613, 1628, 1632, 1647, 1666, 1670, 1685, 169A, 1702, 1717, 1736, 1755, 176A, 1774, 1789, 1806, 1810, 1825, 183A, 1844, 1859, 1878, 1882, 1897, 190A, 1914, 1929, 1948, 2039, 2043, 2062, 226A, 2289, 2293, 2306, 2310, 2325, 2378, 2414, 2448, 2452, 2467, 2471, 2490, 2503, 2518, 2522, 2541, 2556, 2611, 2772, 2838, 2857, 2861, 2876, 2880, 2895, 2908, 2912, 2927, 2931, 2946, 2950, 2965, 297A, 2984, 2999, 3003, 3018, 3022, 3037, 3041, 3056, 3060, 3075, 308A, 3094, 3107, 3111, 3126, 3130, 3145, 315A, 3164, 3179, 3183, 3198, 3200, 3215, 322A, 3234, 3249, 3253, 3268, 3272, 3287, 3291, 3304, 3319, 3323, 3338, 3342, 3357, 3361, 3376, 3380, 3395, 3412, 3427, 3431, 3446, 3450, 3465, 3484, 3499, 3501, 3516, 3520, 3535, 354A, 3554, 3569, 3592, 3605, 361A, 3624, 3639, 3643, 3662, 3677, 3681, 3696, 3709, 3713, 3728, 3732, 3747, 3751, 3766, 3770, 3785, 379A, 3817, 3821, 3836, 3840, 3855, 386A, 3874, 3889, 3893, 3906, 3910, 3925, 393A, 3944, 3963, 3978, 3997, 4001, 4016, 4020, 4035, 404A, 4054, 4069, 4073, 4088, 4092, 4105, 411A, 4124, 4158, 4162, 4177, 4196, 4213, 4251, 4266, 4270, 4285, 429A, 4302, 4317, 4340, 4355, 436A, 4374, 4389, 4393, 4410, 443A, 4444, 4459, 4463, 4497, 450A, 4514, 4529, 4548, 4567, 4571, 4586, 4590, 4603, 4618, 4622, 4637, 4641, 4656, 4660, 4675, 4726, 4730, 4745, 475A, 4764, 5071, 5086, 5090, 5103, 5118, 5160, 5175, 518A, 5194, 5226, 5230, 5245, 525A, 5264, 5279, 5283, 5298, 5300, 5315, 532A, 5334, 5368, 5372, 5387, 5419, 5423, 5438, 5442, 5457, 5461, 5476, 5495, 5508, 5512, 5527, 5531, 5546, 5550, 5565, 557A, 5599, 5601, 5616, 5635, 564A, 5654, 5669, 5673, 5688, 5692, 5705, 571A, 5724, 5743, 5758, 5777, 5781, 5796, 5809, 5813, 5828, 5832, 5847, 5851, 5866, 5870, 5885, 589A, 5902, 5917, 5921, 5936, 5940, 5955, 596A, 5974, 5989, 6101, 614A, 6154, 6169, 6173, 6188, 6192, 6205, 621A, 6224, 6262, 6277, 6281, 6296, 6309, 6313, 6328, 6332, 6347, 6351, 6366, 6370, 6385, 639A, 6402, 6417, 6421, 6436, 6440, 6455, 646A, 6474, 6489, 6493, 6506, 6525, 653A, 6544, 6559, 6563, 6578, 6582, 6597, 6614, 6629, 6633, 6648, 6652, 6667, 6671, 6686, 6690, 6703, 6718, 6722, 6737, 6741, 6756, 6775, 678A, 6794, 6807, 6811, 6826, 6830, 6864, 6900, 6915, 692A, 6934, 6949, 6953, 6968, 7010, 7025, 703A, 7044, 7059, 7063, 7078, 7082, 7097, 710A, 7114, 7129, 7133, 7148, 7152, 7167, 7171, 7186, 7190, 7203, 7218, 7222, 7237, 728A, 7294, 7307, 7311, 7326, 7330, 735A, 736A, 7383, 7398, 7400, 7415, 742A, 7434, 7449, 7453, 7468, 7472, 7487, 7504, 7519, 7523, 7538, 7542, 7557, 7561, 767A, 7684, 7699, 7701, 7735, 774A, 7754, 7769, 7773, 7788, 7824, 7839, 7843, 7862, 7877, 7881, 7913, 7928, 7932, 7947, 7951, 7966, 7970, 7985, 8589, 8610, 8663, 8682, 8714, 8729, 8733, 8748, 8752, 8767, 8771, 8786, 8790, 8803, 8818, 8822, 8837, 8856, 8860, 8875, 8926, 895A, 8998, 9036, 906A, 9106, 9144, 9159, 9163, 9178, 9214, 9229	020040001
02	02004	020040187	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	LA JOYA	2611, 5118, 5461, 5813, 5828, 5989, 6188, 6192, 6205, 621A, 6224, 6262, 6277, 6737, 6741, 6826, 703A, 7186, 7487, 7491, 7504, 7519, 7523, 7754	020040001
02	02004	020040283	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	SAN LUIS	2679, 2683, 2698, 5993, 6120, 6135, 6760, 6879, 6883, 7858, 7896, 799A, 8004,	020040001

						8019, 9089, 9093, 9110, 9125, 913A	
02	02004	020040381	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	LAS DELICIAS	8220, 8235, 824A, 8254, 8269, 8273, 8288, 8292, 8305, 831A, 8324, 8339, 8343, 863A, 8644, 8659, 8697, 870A, 8841, 888A, 8894	020040001
02	02004	020040723	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	MACLOVIO ROJAS	6008, 6012, 6027, 6031, 6046, 6239, 685A, 7612	020040001
02	02004	020041053	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TERRAZAS DEL VALLE	6050, 6065, 607A, 6084, 6099, 6243, 6258	020040001
02	02004	020041421	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PARAJES DEL VALLE	8076, 8080, 8907, 8911, 8979, 8983	020041421
02	02004	020041599	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PÓRTICOS DE SAN ANTONIO	6101, 614A, 6154, 6169, 6173, 6830, 7472, 7538, 7542, 7557, 7561, 7769, 7773, 7843, 7881	020040001
02	02004	020041615	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	EL NIÑO	7241, 7256, 7260, 7275	020041615
02	02004	020041616	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	LOMAS DEL VALLE	6116	020040001
02	02004	020041624	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	EL REFUGIO	6972, 6987, 6991, 7006, 7627, 7631, 7646, 7650, 7665, 7805, 781A, 7909, 8606, 9182	020040001
02	02004	020041781	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	VILLA DEL PRADO SEGUNDA SECCIÓN	8131, 8146, 8150, 8165, 817A, 8184	020040001
02	02004	020041856	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	QUINTA DEL CEDRO	8095, 8108, 8112, 8127, 9197	020040001
02	02004	020041881	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	LOS VALLES	8023, 8625, 8930, 9040, 9055, 920A	020040001
02	02004	020041883	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	VILLA DEL CAMPO	8038, 8042, 8057, 8061, 8678	020041883
02	02004	020041903	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	VILLA DEL PRADO	8199, 8201, 8216, 8945	020040001
02	02005	020050001	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	PLAYAS DE ROSARITO	0082, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0167, 0171, 0186, 0190, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 036A, 0379, 0383, 0400, 0415, 042A, 043A, 0449, 0453, 0468, 0472, 0538, 0542, 0557, 0561, 0805, 081A, 0824, 0839, 0843, 0858, 0862, 0877, 0928, 0932, 0970, 0985, 099A, 1004, 1019, 1023, 1038, 1042, 1057, 1061, 1076, 1080, 1095, 1127, 1131, 1146, 1165, 1216, 1220, 1235, 1269, 1273, 1288	020050001
02	02005	020050088	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	AMPLIACIÓN EJIDO PLAN LIBERTADOR	0557, 0561, 0928, 0932, 1127	020050001
02	02005	020050089	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	PRIMO TAPIA	0491, 0504, 0523, 0792, 0947, 0951, 0966, 1108, 1150, 124A, 1254	020050089
03	03001	030010001	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	CIUDAD CONSTITUCIÓN	0209, 2099, 2120, 2135, 2173, 2205, 221A, 2224, 2239, 239A, 278A, 2794, 2807, 2811, 2826, 2830, 2845, 285A, 2864, 2879, 2883, 2898, 2900, 2915, 292A, 2934, 2949, 303A, 3059, 3063, 3078, 3082, 3097, 310A, 3114, 3129, 3148, 3152, 3222, 3237, 3241, 3256, 3260, 3275, 328A, 3294, 3307, 3311, 3330, 3345, 335A, 336A, 3379, 3383, 3398, 3400, 3453, 3491, 3504, 3519, 3523, 3538, 3542, 3557, 3561, 3576, 3580, 3595, 3608, 3612, 3627, 3646, 3650, 3665, 367A, 3684, 3699, 3701, 3716, 3720, 3735, 3769, 3773, 3788, 3805, 381A, 3824, 3839, 3843, 3858, 3862, 3877, 3881, 3896, 3909, 3913, 3928, 3932, 3947	030010001
03	03001	030010133	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	CIUDAD INSURGENTES	2366, 2370, 2953, 2968, 2972, 2987, 2991, 3006, 3010, 3025, 3133, 3186, 3203, 3218, 3326, 3415, 342A, 3434, 3449, 3468, 3472, 3487, 3631, 374A, 3754, 3792	030010133
03	03001	030010280	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	PUERTO SAN CARLOS	0016, 2309, 2313, 3167, 3171, 3951	030010280
03	03002	030020001	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	SANTA ROSALÍA	3395, 3427, 3431, 3446, 3450, 3465, 347A, 3484, 3499, 3501, 3821, 3836, 3840, 3855, 386A, 3874, 3959, 3963, 4088, 4285, 4459, 4463, 4478	030020001
03	03002	030020015	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	BAHÍA TORTUGAS	3516, 3520, 3535, 3696, 3709, 3732, 3982, 3997	030020015
03	03002	030020066	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	GUERRERO NEGRO	2880, 2912, 2946, 354A, 3554, 3569, 3573, 3639, 3658, 3662, 3713, 3728, 3817, 3889, 3893, 3906, 3910, 4001, 4016, 4020, 4035, 4124, 4209, 4213, 4228, 4232, 4247, 4251, 4266, 4270, 4355, 436A, 4482	030020066

03	03002	030020097	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	HEROICA MULEGÉ	2965, 361A, 3624, 3925, 393A, 3944, 404A, 4054, 4181, 4196, 4425, 443A, 4444	030020097
03	03002	030020482	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	VILLA ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARÁMBURO	3747, 3751, 3766, 3770, 3785, 379A, 3802, 4069, 4073, 4092, 4105, 411A, 4139, 4143, 4158, 4162, 4177, 429A, 4302, 4317, 4321, 4336, 4340, 4374, 4389, 4393, 4406, 4410, 4497	030020482
03	03003	030030001	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ	0720, 1019, 1023, 1856, 1926, 1930, 1964, 1979, 1998, 2017, 2021, 2036, 2055, 206A, 2074, 2110, 2125, 213A, 2144, 2159, 2197, 220A, 2214, 2233, 2248, 2252, 2267, 2271, 2905, 291A, 2924, 2939, 2943, 2962, 2996, 3000, 3015, 302A, 303A, 3049, 3053, 3068, 3072, 3087, 3091, 3104, 3119, 3123, 3138, 3142, 3161, 3176, 3180, 3195, 3208, 3265, 327A, 3284, 3299, 3301, 3320, 3335, 334A, 3354, 3369, 3373, 3388, 3405, 341A, 3424, 3439, 3443, 3458, 3462, 3477, 3481, 3496, 3509, 3655, 3710, 3725, 373A, 3744, 3759, 3763, 3778, 3782, 3797, 380A, 3814, 3829, 3833, 3848, 3852, 3867, 3871, 3886, 3890, 3903, 3918, 3922, 3937, 3941, 3956, 3960, 3975, 398A, 3994, 4009, 4013, 4028, 4032, 4047, 4070, 4085, 409A, 4102, 4117, 4121, 4136, 4140, 4155, 416A, 4174, 4189, 4193, 4206, 4210, 4225, 423A, 4244, 4259, 4263, 4278, 4282, 4297, 430A, 4314, 4329, 4333, 4348, 4352, 4367, 4386, 4390, 4403, 4418, 4422, 4437, 4441, 4456, 4460, 4475, 448A, 4494, 4564, 4579, 4583, 4598, 4600, 4615, 462A, 4634, 4649, 4653, 4668, 4672, 4687, 4691, 4704, 4719, 4723, 4738, 4742, 4757, 4761, 4850, 487A, 4884, 4899, 4901, 4916, 4920, 4935, 494A, 4954, 4969, 4973, 4988, 4992, 5007, 5011, 5026, 5030, 5045, 505A, 5064, 5079, 5083, 5098, 5187, 5191, 5204, 5219, 5223, 5238, 5242, 5276, 5280, 5295, 5308, 5312, 5327, 5331, 5346, 5350, 537A, 5384, 5399, 5401, 5416, 5420, 5435, 544A, 5454, 5469, 5488, 5492, 5505, 551A, 5524, 5539, 5543, 5558, 5562, 5577, 5581, 5596, 5609, 5613, 5628, 5632, 5647, 5651, 5666, 5670, 5685, 569A, 5702, 5717, 5721, 5736, 5740, 5755, 576A, 5774, 5789, 5793, 5806, 5810, 5825, 583A, 5844, 5859, 5863, 5878, 5882, 5897, 590A, 6024, 6039, 6255, 626A, 6274, 6289, 6293, 6306, 6310, 6325, 633A, 6344, 6359, 6363, 6378, 6382, 6397, 640A, 6414, 6429, 6433, 6448, 6452, 6467, 6471, 6486, 6490, 6503, 6518, 6522, 6537, 6541, 6556, 6560, 6575, 658A, 6594, 6607, 6611, 6626, 6630, 6645, 665A, 6664, 6679, 6683, 6698	030030001
03	03003	030030003	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	TODOS SANTOS	3231, 3246, 3250, 359A, 3602, 3617, 3621, 3636, 3640, 366A, 4051, 4066, 4371, 455A, 4776, 4780, 4795, 4808, 4812, 4827, 4831, 4846, 4865, 5473, 5914, 5929, 5933, 5948, 5952, 5967, 5971	030030003
03	03003	030030092	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	EL CENTENARIO	0716, 3513, 3528, 3532, 3547, 3551, 3566, 3570, 3585, 3689, 3693, 3706, 4507, 4511, 4526, 4530, 4545, 5100, 5115, 512A, 5134, 5149, 5153, 5168, 5172, 5990, 6005, 601A, 6043	030030092
03	03008	030080001	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO	020A, 0214, 0229, 0233, 038A, 0394, 0411, 0464, 0765, 077A, 0784, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 1053, 1068, 1087, 1091, 1104, 1119, 1123, 1157, 1176, 1180, 1195, 1208, 1212, 1227, 127A, 1284, 1299, 1373, 1388, 1392, 1405, 141A, 1424, 1439, 1443, 1496, 1509, 1513, 1528, 1532, 1547, 1551, 1566, 1778, 1782, 1797, 180A, 1814, 1848, 1852, 1867, 1871, 1886, 2013, 2028, 2032, 2051, 2174, 2189, 2193, 2206, 2210, 223A, 2244, 2259, 2263, 2278, 2390, 2403, 2418, 2422, 255A, 2564, 2579, 2583, 2598, 2600, 2615, 262A, 2634, 2668, 2672, 2687, 2691, 2704, 2719, 2846, 2865, 287A, 2884, 2899, 2901, 2916, 2920, 2935, 294A, 2969, 2988, 2992, 3007, 3011, 3083, 3098, 3100, 3115, 312A, 3134, 3149, 3153, 3168, 3172, 3187, 3191, 3204, 3295, 3312, 3327, 3331, 3346, 3350, 3435, 344A, 3454, 351A, 3524, 3543, 3558, 3562, 3577, 3666	030080001
03	03008	030080054	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	0252, 0267, 0271, 0290, 0303, 0318, 0337, 0356, 045A, 0479, 0483, 0498, 0854, 0869, 0873, 0888, 0892, 0905, 091A, 0924, 0939, 0943, 0958, 0962, 0977, 0981, 0996, 1000, 1015, 102A, 1034, 1049, 1138, 1142, 1231, 1246, 1250, 1265, 1316, 1354, 1369, 1570, 1585, 1602, 1617, 1621, 1636, 1640, 1655, 166A, 1674, 1689, 1693, 1706, 1710, 1725, 173A, 1744, 1759, 1890, 1903, 1918, 1922, 1937, 1941, 1956, 1960, 1975, 198A, 1994, 2009, 2102, 2117, 2121, 2136, 2140, 2282, 2297, 230A, 2314, 2329, 2333, 2348, 2352, 2386, 2437, 2441, 2456, 2460, 2475, 248A, 2494, 2507, 2511, 2526, 2530, 2545, 2649, 2653, 2723, 2738, 2742, 2757, 2761, 2776, 2780, 2808, 2812, 2831, 2850, 2954, 3026, 3030, 3045, 305A, 3064, 3079, 3219, 3223, 3238, 3242, 3257, 3261, 3276, 3280, 3308, 3365, 337A, 3384, 3399,	030080054

						3416, 3420, 3469, 3473, 3488, 3492, 3505, 3539, 3609, 3613, 3628, 3632, 3647, 3651, 3670	
03	03008	030080247	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ VIEJO	141A, 1424, 1439, 1443, 1532, 1547, 2013, 2390, 2403, 2418, 2668, 2672, 2687, 2691, 2704, 2719, 2846	030080001
03	03008	030080304	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	LAS VEREDAS	1373, 1388, 1392, 1405, 1496, 1509, 1513, 1528, 2028, 2032, 2051, 2422, 255A, 2564	030080001
03	03008	030080753	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	COLONIA DEL SOL	1231, 1246, 1354, 1369, 1655, 166A, 1674, 1689, 1693, 1706, 1710, 2102, 2348, 2352, 2386, 2507, 2511, 2526, 2530, 2545, 2723, 2738, 2757, 2761, 2776, 2780, 2795	030080054
03	03008	030080952	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	LAS PALMAS	2117, 2121, 2136, 2140, 2437, 2649, 2653, 2808, 2812, 2827, 2831	030080054
03	03009	030090001	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	LORETO	0071, 0086, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0461	030090001
04	04001	040010001	CAMPECHE	CALKINÍ	CALKINÍ	0275, 0326, 0345, 035A, 0383, 0398, 042A, 0491, 0519, 0523, 0538, 0557, 0561, 0576, 0608, 0612, 0627, 0650, 0684, 0699	040010001
04	04001	040010003	CAMPECHE	CALKINÍ	BACABCHÉN	0665, 067A	040010003
04	04001	040010004	CAMPECHE	CALKINÍ	BÉCAL	0307, 0311, 0400, 0415, 0434, 0449, 0472, 0631	040010004
04	04001	040010007	CAMPECHE	CALKINÍ	DZITBALCHÉ	0171, 0186, 0330, 0468, 0542, 0701	040010007
04	04001	040010008	CAMPECHE	CALKINÍ	NUNKINÍ	0364, 0379, 0453, 0487, 0504, 0580, 0595, 0646	040010008
04	04002	040020001	CAMPECHE	CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	0605, 093A, 1105, 1232, 1247, 150A, 1514, 1571, 1622, 1656, 1694, 1726, 1834, 1872, 1891, 1904, 1995, 200A, 2029, 2086, 2156, 218A, 2207, 2211, 2264	040020001
04	04002	040020077	CAMPECHE	CAMPECHE	CHINÁ	1317, 1321	040020077
04	04002	040020087	CAMPECHE	CAMPECHE	LERMA	232A, 2334	040020087
04	04003	040030001	CAMPECHE	CARMEN	CIUDAD DEL CARMEN	109A, 1140, 1155, 116A, 1263, 2539, 2558, 2577, 2581, 2596, 2666, 2685, 2702, 2717, 2859, 2863, 2878, 2882	040030001
04	04003	040030005	CAMPECHE	CARMEN	NUEVO PROGRESO	2191, 2204, 2651, 2933	040030005
04	04003	040030006	CAMPECHE	CARMEN	ATASTA	3109	040030006
04	04003	040030101	CAMPECHE	CARMEN	SAN ANTONIO CÁRDENAS	2613, 2914, 3077	040030101
04	04003	040030199	CAMPECHE	CARMEN	ISLA AGUADA	2346, 2350, 2897, 290A, 2971, 3058	040030199
04	04003	040030614	CAMPECHE	CARMEN	SABANCUY	2115, 2365, 237A, 2420, 2435, 2986, 3096	040030614
04	04004	040040001	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	CHAMPOTÓN	0972, 1006, 1010, 1025, 1576, 1699, 1769, 1805, 181A, 1824, 1862, 1932, 1947, 2146, 2150, 2184, 2269, 2273, 231A, 2358, 2377, 2381, 2396, 2432	040040001
04	04004	040040035	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	SEYBAPLAYA	1580, 1792, 1843, 1858, 1928, 2201	040040035
04	04004	040040036	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	SIHOCHAC	224A, 2292	040040036
04	04004	040040045	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	VILLA MADERO	1665, 167A, 1913, 2305	040040045
04	04004	040040091	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA	1970, 1985, 199A, 2004, 2324	040040091
04	04004	040040432	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	CARRILLO PUERTO	1612, 1627, 1631, 1646, 2023, 2216	040040432
04	04004	040040564	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	SANTO DOMINGO KESTÉ	2127, 2131, 2165, 217A, 2220, 2339	040040564
04	04005	040050001	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	0255, 026A, 0274, 0289, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471	040050001
04	04005	040050007	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	POMUCH	0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0486, 0490, 0503	040050007
04	04006	040060001	CAMPECHE	HOPELCHÉN	HOPELCHÉN	0977, 0981, 0996, 1000, 1091, 1104, 1119, 1123, 1208, 127A	040060001

04	04006	040060003	CAMPECHE	HOPELCHÉN	BOLONCHÉN DE REJÓN	0021, 1015, 1142, 1157, 1195, 1231	040060003
04	04006	040060023	CAMPECHE	HOPELCHÉN	VICENTE GUERRERO	1161, 1176, 1180, 1212, 1227, 1246, 1250, 1265	040060023
04	04007	040070001	CAMPECHE	PALIZADA	PALIZADA	0372, 0387	040070001
04	04008	040080001	CAMPECHE	TENABO	TENABO	0204, 0219, 0223, 0242, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331	040080001
04	04009	040090001	CAMPECHE	ESCÁRCEGA	ESCÁRCEGA	0019, 0042, 0057, 0061, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0466, 0485, 0517, 0521, 0536, 0555, 0663, 0748, 0752, 0767, 0803, 0822	040090001
04	04009	040090002	CAMPECHE	ESCÁRCEGA	DIVISIÓN DEL NORTE	017A, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 056A, 0574, 0589, 0678	040090002
04	04010	040100001	CAMPECHE	CALAKMUL	XPUJIL	0039, 0043, 0490, 0503, 0518, 0522, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753	040100001
04	04011	040110001	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	0017, 0021, 0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394	040110001
05	05002	050020001	COAHUILA DE ZARAGOZA	ACUÑA	CIUDAD ACUÑA	1468, 1557, 1561, 1580, 1595, 1608, 1612, 1627, 1631, 1646, 1650, 1665, 167A, 1684, 1699, 1701, 1716, 1720, 1735, 174A, 1754, 1769, 1773, 1788, 1792, 1805, 181A, 1824, 1839, 1843, 1858, 1877, 1881, 1896, 1909, 2678, 2682, 2697, 270A, 2714, 2729, 2733, 2748, 2752, 2767, 2771, 2790, 2822, 2875, 288A, 2894, 2907, 2911, 2926, 2930, 2945, 295A, 2964, 2979, 2983, 2998, 3040, 3055, 306A, 3074, 3089, 3106, 3125, 313A, 3144, 3159, 3163, 3178, 3182, 3197, 320A, 3214, 3229, 3233, 3248, 3252, 3267, 3271, 3286, 3303, 3318, 3322, 3337, 3341, 3356, 3360, 3375, 338A, 3394, 3407, 3411, 3426, 3430, 3445, 345A, 346A, 3479, 3483, 3498, 3500, 3515, 352A, 3534, 3549, 3553, 3568, 3572, 3587	050020001
05	05003	050030001	COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	ALLENDE	0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 0274, 0293, 0306, 0310, 0325, 0344, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490, 0503	050030001
05	05004	050040001	COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	ARTEAGA	0182, 0479, 0498, 052A	050040001
05	05005	050050001	COAHUILA DE ZARAGOZA	CANDELA	CANDELA	0207, 0211, 0226, 0368	050050001
05	05006	050060001	COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	CASTAÑOS	0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 044A, 0454, 0469, 0473, 0488, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539, 0793, 0806, 0810, 0825, 083A, 0844, 0859, 0863, 0929, 0971, 0990, 1005, 101A, 1024, 1039	050060001
05	05007	050070001	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATRO CIÉNEGAS	CUATRO CIÉNEGAS DE CARRANZA	0019, 088A, 0894, 0907, 0911, 0926, 1411, 1426, 1430, 1604, 1619, 1623, 1638, 1642	050070001
05	05008	050080001	COAHUILA DE ZARAGOZA	ESCOBEDO	ESCOBEDO	0158	050080001
05	05009	050090001	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO (CHÁVEZ)	0032, 0051, 0494, 0511, 0526, 0530, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0812, 0827, 0831, 0846, 0850, 0865, 087A, 0884, 0954, 0969, 1064, 1098, 1100, 1115	050090001
05	05009	050090025	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	HIDALGO	112A, 1134, 1149	050090025
05	05009	050090028	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	LEQUEITIO	0973, 0988	050090028
05	05010	050100001	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	0029, 0141, 0160, 0175, 0194, 0207, 0211, 0226, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0461, 0476, 0480, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0616	050100001
05	05010	050100005	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	OCHO DE ENERO	0442, 0457	050100005
05	05011	050110001	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	0308, 0543	050110001
05	05012	050120001	COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	GUERRERO	0305	050120001
05	05013	050130001	COAHUILA DE ZARAGOZA	HIDALGO	HIDALGO	0158, 0162, 029A, 0302, 0317	050130001
05	05014	050140001	COAHUILA DE ZARAGOZA	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	0297, 0314, 0329, 0367, 0738	050140001
05	05014	050140020	COAHUILA DE ZARAGOZA	JIMÉNEZ	SAN CARLOS	0634, 0649, 0653, 0668, 0761	050140020
05	05015	050150001	COAHUILA DE ZARAGOZA	JUÁREZ	JUÁREZ	0256	050150001
05	05017	050170001	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	0015, 002A, 0034, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231, 0246, 0250, 0299,	050170001

						0301, 0424, 0439, 0443, 0509, 0513, 0570, 0585, 059A, 0602, 0617, 0693, 0710, 0763, 0778, 0829, 0848, 0886, 0890, 0903, 0918, 0922, 0937, 0941, 0956, 0960, 0975, 098A, 0994, 1009, 1013, 1032, 1066, 1070, 1085, 109A, 1102	
05	05017	050170012	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SAN ANTONIO DEL COYOTE	027A, 028A, 0636, 0640, 080A, 0814, 0852, 1051	050170012
05	05017	050170025	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	HIDALGO	0053, 0566	050170025
05	05017	050170122	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	EL CAMBIO	0481, 0496, 0706, 0782, 0867, 0871, 1047	050170122
05	05018	050180001	COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	MONCLOVA	0027, 0046, 014A, 0169, 0173, 0188, 0192, 0370, 0385, 039A, 0402, 0436, 0455, 046A, 0506, 053A, 0563, 0578, 060A, 0667, 0671, 0703, 0718, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775, 078A, 0794, 0807, 0811, 0826, 0830, 0845, 085A, 086A, 0879, 0883, 0898, 0900, 0915, 092A, 0934, 0949, 0953, 0968, 0972, 0987, 0991, 1006, 1010, 1025, 103A, 1044, 1059, 1063, 1078, 1082, 1097, 110A, 1114, 1129, 1133, 1148, 1152, 1167, 1171, 1186, 1190, 1203, 1218, 1222, 1237, 1241, 1256, 1260, 1275, 128A, 1294, 1307, 1311, 1326, 1330, 135A, 136A, 1561, 1576, 1580, 1595, 1608, 1627, 1631, 1646, 1650, 1665, 167A, 1684, 1699, 1701, 1788, 1805, 181A, 1839, 1843, 1858, 1862, 1877, 1881, 1896, 1909, 1913, 1928, 1970, 1985, 199A, 2004, 2019, 2023, 2038, 2042, 2057, 2061, 2076, 2080, 2095, 2108, 2112, 2127, 2131, 2146, 2150, 2165, 217A	050180001
05	05019	050190001	COAHUILA DE ZARAGOZA	MORELOS	MORELOS	0058, 0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0217, 0221, 0236, 0240, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306	050190001
05	05020	050200001	COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	CIUDAD MELCHOR MÚZQUIZ	1057, 1076, 1080, 1112, 1150, 1165, 117A, 1184, 1199, 1201, 1216, 1220, 1235, 124A, 1254, 1269, 1447, 1451, 1964, 1998, 2002, 2125, 213A, 2159, 2197, 220A, 2214, 2229, 2267, 2271, 2286, 2322, 2411, 2426, 2483, 252A, 2534, 2549, 2553, 2568	050200001
05	05020	050200043	COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	LAS ESPERANZAS	1273, 1288, 1292, 2233, 2464	050200043
05	05020	050200070	COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	MINAS DE BARROTERÁN	1305, 131A, 1324, 1339, 1343, 1358, 1413, 1470, 2290, 2341, 2479, 2515	050200070
05	05020	050200093	COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	PALAÚ	0059, 1127, 1362, 1377, 1381, 1396, 1428, 1432, 1485, 1979, 1983, 2017, 2021, 2036, 2040, 2055, 206A, 2163, 2178, 2248, 2252, 238A, 2394, 2407, 2430, 2445, 245A, 2498, 2500	050200093
05	05021	050210001	COAHUILA DE ZARAGOZA	NADADORES	NADADORES	0272, 0287	050210001
05	05022	050220001	COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	NAVA	0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231, 0265, 0301, 0316, 0320, 0335, 034A, 0354, 0373, 0388, 0392, 0405, 0458, 0462, 0509, 0547, 0551, 0570, 0585, 0617, 0621, 0636, 0655, 066A, 0674, 0693	050220001
05	05022	050220051	COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	0138, 0157, 027A, 028A, 0299, 0424, 0439, 0443, 0477, 0528, 0532, 059A, 0602, 0640, 0689, 0706	050220051
05	05023	050230001	COAHUILA DE ZARAGOZA	OCAMPO	OCAMPO	2381, 2409, 3854, 3869, 4119	050230001
05	05024	050240001	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	2016, 2054, 2088, 211A	050240001
05	05025	050250001	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	0233, 0267, 0322, 0337, 0356, 0360, 038A, 0394, 0430, 0445, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 052A, 0534, 0549, 0553, 0568, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657, 0661, 0676, 0680, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750, 0765, 077A, 0784, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 0854, 0873, 0888, 0892, 0905, 091A, 0924, 0943, 0958, 0962, 1000, 1015, 1049, 1053, 1072, 1091, 1142, 1157, 1161, 1180, 1195, 1208, 1212, 1227, 1231, 1246, 1250, 127A, 1299, 1301, 1316, 134A, 1373, 1388, 1392, 1405, 141A, 1424, 1439, 1443, 1458, 1462, 1477, 1481, 1496, 1509, 1513, 1528, 1532, 1547, 1551, 1566, 1570, 1585, 159A, 1602, 1617, 1621, 1636, 1640, 1655, 166A, 1674, 1689, 1693, 1706, 1710, 1725, 173A, 1744, 1759, 1763, 1778, 1782, 1797, 180A	050250001
05	05026	050260001	COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	PROGRESO	0300, 0315	050260001
05	05027	050270001	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	0577, 0596, 0609, 0628, 0632, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 077A, 0789, 0793, 0806, 1378, 1382, 1397, 140A, 1414, 1429, 1467, 1486, 1503, 1518, 1537, 1541, 1556, 1560, 1575, 158A, 1594, 1607, 1611, 1626, 1630, 1645, 165A, 1679, 1683, 1698, 1700, 1715, 172A, 1734, 1749, 1753, 1768, 1772, 1787, 1791, 1804, 1819	050270001

05	05028	050280001	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0377, 0381, 0396, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0470, 0485, 049A, 0517, 0521, 0540, 0555, 056A, 0574, 0589, 0593, 0610, 0625, 0678, 070A, 0714, 0729, 0733, 0856, 0860, 0875, 088A, 0894, 0907, 0911, 0926, 0930, 0945, 095A, 0964, 0979, 1017, 1021, 1036, 1040, 1055, 106A, 1074, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1178, 1182, 1197, 120A, 1214	050280001
05	05028	050280003	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	CLOETE	063A, 0644, 0659, 0663, 0822, 0837, 0841, 0998, 1002, 1089, 1093	050280003
05	05029	050290001	COAHUILA DE ZARAGOZA	SACRAMENTO	SACRAMENTO	0088	050290001
05	05030	050300001	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	0055, 006A, 0074, 0106, 0110, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0271, 0286, 0290, 0322, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394, 0407, 0411, 1227, 127A, 1284, 1301, 1320, 1335, 1373, 1392, 1481, 1528, 1570, 1585, 159A, 1621, 1674, 1710, 1829, 1852, 1871, 1886, 1903, 1918, 1922, 1937, 1941, 1956, 1960, 1975, 198A, 2009, 2028, 2032, 2047, 2051, 2066, 2070, 2085, 209A, 2102, 2117, 2121, 2136, 2155, 216A, 2174, 2189, 2193, 2206, 2210, 2225, 223A, 2244, 2259, 2263, 2278, 2282, 2297, 230A, 2314, 2329, 2333, 2352, 2367, 2371, 2386, 2403, 2418, 2422, 2437, 2441, 2456, 2460, 2475, 248A, 2494, 2507, 2511, 2526, 2530, 2545, 255A, 2564, 2579, 2583, 2598, 2600, 2615, 262A, 2634, 2649, 2653, 2668, 2672, 2687, 2691, 2719, 2723, 2738, 2742, 2761, 2776, 2780, 2795, 2808, 2812, 2827, 2846, 2850, 2865, 287A, 2884, 2899, 2901, 2916, 2920, 2954, 2969, 2973, 2988, 2992, 3007, 3011, 3030, 3045, 305A, 3079, 312A, 3149, 3153, 3168, 3172, 3736, 3740, 3755, 376A, 3774, 3806, 3810, 383A, 3844, 3859, 3878, 3882, 390A, 3933, 3967, 3971, 3986, 3990, 4005, 4039, 4058, 4062, 4096, 4109, 4128, 4151, 4166, 4170, 4185, 4202, 4217, 4221, 426A, 4274, 4289, 4293, 4310, 4325, 433A, 4344, 4359, 4363, 4378, 4382, 4397, 440A, 4414, 4429, 4433, 4448, 4467, 4471, 4486, 4503, 4518, 4522, 4537, 4541, 4556, 4560, 4575, 458A, 4594, 4611, 4630, 4645, 465A, 4679, 4683, 4698, 4700, 472A, 4734, 4749, 4753, 4772, 4787, 4791, 4804, 4819, 4823, 4838, 4857, 4861, 4876, 4880, 4895, 4908, 4912, 4946, 4950, 4965, 498A, 4999, 5003, 5018, 5022, 5037, 5041, 5056, 5060, 5075, 508A, 5094, 5107, 5111, 5126, 5130, 5145, 515A, 5164, 5179, 5183, 5198, 5200, 5215, 522A, 5234, 5249, 5253, 5268, 5272, 5287, 5291, 5304, 5319, 5323, 5338, 5342, 5357, 5361, 5376, 5380, 5408, 5412, 5427, 5431, 5446, 5450, 547A, 5484, 5499, 5501, 5516, 5520, 5535, 554A, 5554, 5569, 5573, 5588, 5592, 5605, 561A, 5624, 5639, 5643, 5658, 5662, 5677, 5681, 5696, 5709, 5713, 5728, 5732, 5747, 5751, 5766, 5770, 5785, 579A, 5802, 5817, 5821, 5836, 5840, 5855, 586A	050300001
05	05031	050310001	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0781, 0796, 0809, 1332, 1385, 1421, 1436, 1440, 1455, 146A, 1474, 1489, 1493, 1506	050310001
05	05032	050320001	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	SAN JUAN DE SABINAS	0473, 0488, 0492, 0505, 0632, 0647	050320001
05	05032	050320014	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	NUEVA ROSITA	0030, 0064, 0079, 0083, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 044A, 0454, 0469, 051A, 0562, 0577, 0581, 0613, 0628, 0651, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774	050320014
05	05033	050330001	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	SAN PEDRO	0019, 0038, 0057, 0945, 095A, 0964, 0998, 1002, 1021, 1040, 106A, 1074, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1695, 1708, 1712, 1765, 1892, 1905, 1924, 1958, 1962, 2015, 202A, 2034, 2049	050330001
05	05033	050330022	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	CONCORDIA (LA ROSITA)	1089, 1093, 1801, 1820, 1977, 1981, 1996, 2000	050330022
05	05033	050330037	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	LUCHANA	0076, 1784, 1799, 1816, 1939, 1943, 2053, 2068	050330037
05	05034	050340001	COAHUILA DE ZARAGOZA	SIERRA MOJADA	SIERRA MOJADA	0849, 0868	050340001
05	05035	050350001	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREÓN	TORREÓN	0032, 0047, 0051, 0066, 0070, 0102, 0117, 0136, 0174, 0263, 0278, 0282, 0314, 0367, 0371, 0386, 0390, 0418, 0460, 0475, 048A, 0564, 0761, 0776, 0812, 0831, 0846, 0850, 087A, 0884, 0901, 0920, 0935, 094A, 0954, 0969, 1007, 1011, 1026, 1064, 1100, 1115, 112A, 1187, 1191, 1204, 1219, 1223, 1238, 1242, 1257, 1261, 1276, 1280, 1295, 1308, 1312, 1331, 1346, 1350, 1365, 137A, 1384, 1399, 1401, 1416, 1420, 1435, 144A, 1454, 1469, 1473, 1488, 1492, 1505, 151A, 1524, 1539, 1543, 1558, 1562, 1577, 1581, 1596, 1609, 1613, 1666, 1670, 1685, 169A, 1721, 1755, 176A, 1774, 1789, 1810, 1825, 1844, 1859, 1878, 1882, 1897, 190A, 1914, 1929, 1933, 1948, 1952, 1971, 1986, 1990, 2005, 201A, 2024, 2039, 2043, 2058,	050350001

						2062, 2077, 2081, 2096, 2109, 2113, 2128, 2221, 2236, 2240, 2255, 226A, 227A, 2289, 2293, 2310, 2325, 233A, 2344, 2359, 2429, 2560, 2575, 258A, 259A, 2607, 2611, 2626, 2630, 2645, 265A, 266A, 2679, 2683, 2698, 2700, 2715, 272A, 273A, 2749, 2753, 2768, 2772, 2787, 2791, 2804, 2819, 2823, 2838, 2842, 2857, 2861, 2876, 2880, 2908, 2912, 2931, 2946, 2965, 297A, 298A, 3003, 3018, 3022, 3037, 3041, 308A, 3107, 3111, 3126, 3130, 3145, 315A, 316A, 3183, 3200, 3215, 323A, 3291, 3304, 3323, 3342, 3357, 3361, 3376, 3380, 3395, 3408, 3412, 3427, 3431, 3446, 3450, 347A, 348A, 3499, 3501, 3516, 3535, 354A, 3573, 3588, 3592, 362A, 3639, 3643, 3658, 3662, 3728, 3732, 3766, 3770, 3785, 379A, 3802, 3817, 3821, 3836, 3840, 3855, 386A, 387A, 3889, 3893, 3906, 3910, 3925, 393A, 394A, 3959, 3963, 3978, 3982, 3997, 4016, 4020, 4035, 404A, 405A, 4069, 4073, 4088, 4092, 4105, 411A, 412A, 4139, 4143, 4158, 4162, 4177, 4181, 4196, 4209, 4213, 4228, 4232, 4247, 4251, 4266, 4270, 4285, 429A, 4302, 4317, 4321, 4340, 4355, 437A, 4389, 4393, 4406, 4410, 4425, 443A, 444A, 4459, 4463, 4478, 4482, 4497, 450A, 4514, 4529, 4533, 4548, 4552, 4567, 4571, 4586, 4590, 4603, 4618, 4622, 4637, 4641, 4656, 4660, 4675, 468A, 469A, 4707, 4711	
05	05035	050350152	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREÓN	LA CONCHA	3677, 3681	050350152
05	05035	050350178	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREÓN	LA PARTIDA	055A, 2518, 3696, 3709, 3713, 436A	050350178
05	05035	050350180	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREÓN	LA PAZ	0545, 2486	050350180
05	05036	050360001	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	VIESCA	0754	050360001
05	05037	050370001	COAHUILA DE ZARAGOZA	VILLA UNIÓN	VILLA UNIÓN	0215, 022A, 023A, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0412, 0427, 0446, 0450, 0465, 047A	050370001
05	05038	050380001	COAHUILA DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0852, 0867, 0871, 0886, 0890, 0903, 0918, 0922, 0937, 0941, 0956, 1225, 123A, 1390, 1403, 1418, 1422, 1437, 1441	050380001
06	06001	060010001	COLIMA	ARMERÍA	CIUDAD DE ARMERÍA	0081, 0109, 0147, 0151, 0166, 019A, 0202, 0217, 0255, 026A, 027A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A	060010001
06	06001	060010007	COLIMA	ARMERÍA	COFRADÍA DE JUÁREZ	0221, 0236, 0240, 0306, 0310	060010007
06	06001	060010035	COLIMA	ARMERÍA	RINCÓN DE LÓPEZ	0325, 033A	060010035
06	06002	060020001	COLIMA	COLIMA	COLIMA	0021, 0290, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 039A, 0407, 0411, 046A, 0479, 0483, 052A, 053A, 0549, 0568, 0572, 0619, 0623, 0638, 0676, 0680, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750, 0765, 077A, 078A, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 085A, 0869, 0873, 0888, 0892, 091A, 092A, 0939, 0943, 0958, 0962, 0977, 0981, 0996, 1000, 1015, 102A, 1053, 1068, 1072, 1087, 1091, 1104, 1123, 1142, 1157, 1161, 1176, 1180, 1195, 1208, 1212, 1227, 1231, 1246, 1250, 1265, 127A, 128A, 1299, 1301, 1316, 1320, 1335, 134A, 135A, 1369, 1373, 1388, 1392, 1405, 141A, 142A, 1439, 1443, 1458, 1462, 1477, 1481, 1496, 1509, 1513, 1528, 1532, 1547, 1551, 1566, 1570, 1585, 159A, 1602, 1617, 1621, 1636, 1640, 1655, 166A, 167A, 1689, 1693, 1706, 1710	060020001
06	06003	060030001	COLIMA	COMALA	COMALA	0048, 0052, 0067, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 019A, 0207	060030001
06	06003	060030035	COLIMA	COMALA	SUCHITLÁN	0071, 0086	060030035
06	06004	060040001	COLIMA	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	0083, 0100, 0153, 0172, 0187, 0191, 0238, 0242, 0257	060040001
06	06004	060040015	COLIMA	COQUIMATLÁN	PUEBLO JUÁREZ (LA MAGDALENA)	0204, 0219, 0223	060040015
06	06005	060050001	COLIMA	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	0108, 0112, 0150, 0165, 0184, 0220, 0235, 024A, 025A, 0288, 0292, 0305, 031A, 032A, 0339, 0343	060050001
06	06005	060050018	COLIMA	CUAUHTÉMOC	QUESERÍA	0038, 0080, 0095, 0131, 017A, 0216	060050018
06	06005	060050023	COLIMA	CUAUHTÉMOC	EL TRAPICHE	0199, 0201, 0269, 0273	060050023
06	06006	060060001	COLIMA	IXTLAHUACÁN	IXTLAHUACÁN	0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 012A	060060001
06	06007	060070001	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	009A, 0140, 016A, 017A, 0189, 0193, 0314, 0329, 0333, 0348, 0352, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0456, 0460, 0475, 048A, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 056A,	060070001

						0583, 0615, 0634, 0649, 0653, 0668, 0672, 0687, 0691, 0704, 0738, 0742, 0761, 0795, 0808, 0831, 087A, 0884, 0899, 0901, 0954, 0969, 0973, 0988, 0992, 1007, 1011, 1026, 1030, 1045, 105A, 1064, 1079, 1083, 1098, 1100, 1115, 112A, 1149, 1153, 1168, 1172, 1187, 1191, 1204, 1219, 1223, 1242, 1257, 1261, 1295, 1308, 1327, 1331, 1346, 1350, 1365, 137A, 1384, 1401, 144A, 1454, 1469, 1473, 1488, 1492, 1505, 151A, 1524, 1539, 1543, 1558, 1562, 1577, 1581, 1596, 1609, 1613, 1628, 1632, 1647, 1651, 1666, 1670, 1685, 169A, 1702, 1717, 1721, 1736, 1740, 1755, 176A, 1774, 1789, 1793, 1806, 1810, 1825, 183A, 1844, 1859, 1863, 1878, 1882, 1897, 190A	
06	06007	060070021	COLIMA	MANZANILLO	EL COLOMO	0812, 0827, 0916, 0920, 0935, 094A	060070021
06	06008	060080001	COLIMA	MINATITLÁN	MINATITLÁN	0078, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133	060080001
06	06009	060090001	COLIMA	TECOMÁN	TECOMÁN	0200, 022A, 0234, 0272, 0323, 0357, 0361, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0569, 0573, 0592, 0639, 0696, 0709, 0732, 0747, 0766, 0770, 0785, 079A, 0802, 0817, 0821, 0836, 0855, 086A, 0874, 0889, 0893, 0906, 0910, 0925, 093A, 0944, 0959, 0963, 0978, 0982, 0997, 1001, 1016, 1020, 1035, 104A, 1054, 1069, 1073, 1092, 1105, 111A, 1124, 1139	060090001
06	06009	060090011	COLIMA	TECOMÁN	COLONIA BAYARDO	0380, 0395, 0408, 0427, 0728, 1158	060090011
06	06009	060090025	COLIMA	TECOMÁN	CERRO DE ORTEGA	0287, 0291, 0304, 0658, 0840, 1088, 1143	060090025
06	06009	060090080	COLIMA	TECOMÁN	MADRID	0431, 0605, 061A, 0624, 0713	060090080
06	06010	060100001	COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ	0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 024A, 0254, 0273, 0288, 0305, 031A, 0339, 0343, 0358, 0362, 0396, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0466, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536, 0555, 056A, 0574, 0589, 0606, 0610, 0625, 0644, 0659, 0663, 0678, 0682, 0697, 070A, 0714, 0729, 0733, 0748, 0752, 0767, 0771, 0786, 0790, 0818, 0822, 0837, 0841, 0856, 0860, 0875, 088A, 0894, 0907, 0911, 0926, 0930, 0945, 095A, 0964, 0979, 0983, 0998, 1002, 1017, 1021, 1036, 1040, 1055, 106A, 1074, 1089, 1093, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1178, 1182, 1197, 120A, 1214, 1229, 1233, 1248, 1252, 1267, 1271, 1286, 1290, 1303, 1318, 1322, 1337, 1341, 1356, 1360, 1375, 138A	060100001
07	07001	070010001	CHIAPAS	ACACOYAGUA	ACACOYAGUA	0052, 0067, 0071, 0086	070010001
07	07002	070020001	CHIAPAS	ACALA	ACALA	0011, 0083, 0098, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223	070020001
07	07002	070020071	CHIAPAS	ACALA	20 DE NOVIEMBRE	0100, 0115, 0172, 0238, 0242, 0257	071230001
07	07003	070030001	CHIAPAS	ACAPETAHUA	ACAPETAHUA	0080, 0108, 0112, 017A	070030001
07	07003	070030046	CHIAPAS	ACAPETAHUA	SOCONUSCO	0146, 0150, 0165	070030046
07	07004	070040001	CHIAPAS	ALTAMIRANO	ALTAMIRANO	0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0181, 0196, 0209, 0213	070040001
07	07005	070050001	CHIAPAS	AMATÁN	AMATÁN	0047, 0066, 0070, 009A, 0102	070050001
07	07006	070060001	CHIAPAS	AMATENANGO DE LA FRONTERA	AMATENANGO DE LA FRONTERA	0044, 0063	070060001
07	07006	070060038	CHIAPAS	AMATENANGO DE LA FRONTERA	EL PACAYAL	0082, 0097	070060038
07	07007	070070001	CHIAPAS	AMATENANGO DEL VALLE	AMATENANGO DEL VALLE	0022, 0060, 0075, 0094, 0107, 0111	070070001
07	07008	070080001	CHIAPAS	ANGEL ALBINO CORZO	JALTENANGO DE LA PAZ (ANGEL ALBINO CORZO)	0104, 0119, 0142, 0157, 0176, 0180, 0195, 0246, 0250	070080001
07	07008	070080016	CHIAPAS	ANGEL ALBINO CORZO	NUEVA PALESTINA	0212, 0227, 0231	070080016
07	07009	070090001	CHIAPAS	ARRIAGA	ARRIAGA	0169, 0239, 0243, 0258, 0313, 0332, 0347, 0351, 0366, 0385, 039A	070090001
07	07009	070090041	CHIAPAS	ARRIAGA	EMILIANO ZAPATA	0173, 0188, 0262, 0277	070090041
07	07010	070100001	CHIAPAS	BEJUCAL DE OCAMPO	BEJUCAL DE OCAMPO	0032	070100001
07	07011	070110001	CHIAPAS	BELLA VISTA	BELLA VISTA	003A	070110001

07	07012	070120001	CHIAPAS	BERRIOZÁBAL	BERRIOZÁBAL	0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0323, 0338, 0342, 0357, 0361, 0376	070120001
07	07013	070130001	CHIAPAS	BOCHIL	BOCHIL	0053, 0068, 0091, 0104, 0123, 0138, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195	070130001
07	07014	070140001	CHIAPAS	EL BOSQUE	EL BOSQUE	0031, 0046, 0050, 0065, 007A	070140001
07	07015	070150001	CHIAPAS	CACAHOTÁN	CACAHOTÁN	0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 033A, 0344, 0359, 0363	070150001
07	07015	070150043	CHIAPAS	CACAHOTÁN	SALVADOR URBINA	0310, 0325	070150043
07	07016	070160001	CHIAPAS	CATAZAJÁ	CATAZAJÁ	0089, 0093, 0106, 0125, 013A, 0159, 0163, 0178	070160001
07	07017	070170001	CHIAPAS	CINTALAPA	CINTALAPA DE FIGUEROA	0300, 032A, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0404, 0423, 0438, 0442, 0457, 0508, 0512, 0546, 0550, 0565, 0601, 0616, 0620	070170001
07	07017	070170060	CHIAPAS	CINTALAPA	LÁZARO CÁRDENAS	0461, 0476, 0584	070170060
07	07018	070180001	CHIAPAS	COAPILLA	COAPILLA	0030, 0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100	070180001
07	07019	070190001	CHIAPAS	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	0042, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 031A, 0339, 0358, 0362, 0381, 0451, 0466, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536, 0555, 056A, 0574, 0589, 0593, 0606, 0610, 0625, 063A, 0644, 0659, 0663, 0682, 0697, 070A, 0714, 0729, 0733, 0748, 0752, 0767, 0771, 0786, 0790, 0803, 0818, 0822, 0837, 0841, 0856, 0860, 0875, 088A, 0894, 0907, 0911, 0926, 0930, 0945, 095A, 0964, 0979, 0983, 0998, 1002, 1017, 1021, 1036, 1040, 1055, 106A, 1074, 1089, 1093, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1178, 1182, 1197, 120A, 1214, 1229, 1233, 1248, 1252, 1267, 1271	070190001
07	07020	070200001	CHIAPAS	LA CONCORDIA	LA CONCORDIA	0255, 0293, 0306, 0359, 0363	070200001
07	07020	070200003	CHIAPAS	LA CONCORDIA	BENITO JUÁREZ	040A, 0414	070200003
07	07020	070200145	CHIAPAS	LA CONCORDIA	EL ÁMBAR (EL ÁMBAR DE ECHEVERRÍA)	0429, 0433, 0448	070200145
07	07021	070210001	CHIAPAS	COPAINALÁ	COPAINALÁ	0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106	070210001
07	07022	070220001	CHIAPAS	CHALCHIHUITÁN	CHALCHIHUITÁN	0033, 0048, 0052	070220001
07	07023	070230001	CHIAPAS	CHAMULA	CHAMULA	0045, 005A, 0083, 0098	070230001
07	07024	070240001	CHIAPAS	CHANAL	CHANAL	0080, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362	070240001
07	07025	070250001	CHIAPAS	CHAPULTENANGO	CHAPULTENANGO	0035, 004A, 0054, 0069, 0073, 0088	070250001
07	07026	070260001	CHIAPAS	CHENALHÓ	CHENALHÓ	0032, 0051, 0066	070260001
07	07027	070270001	CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO	CHIAPA DE CORZO	0133, 0167, 0222, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0383, 0415, 042A, 0449	070270001
07	07028	070280001	CHIAPAS	CHIAPILLA	CHIAPILLA	0018, 0037, 0041, 0056, 0060, 0075, 008A	070280001
07	07029	070290001	CHIAPAS	CHICOASÉN	CHICOASÉN	0034, 0049, 0053, 0068	070290001
07	07030	070300001	CHIAPAS	CHICOMUSELO	CHICOMUSELO	0139, 0143, 0228, 0232, 0285, 029A, 0302	070300001
07	07030	070300042	CHIAPAS	CHICOMUSELO	PABLO L. SIDAR	0181, 0196, 0247, 0251, 0266, 0270	070300042
07	07031	070310001	CHIAPAS	CHILÓN	CHILÓN	0210, 0225, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0437, 0441	070310001
07	07031	070310009	CHIAPAS	CHILÓN	BACHAJÓN	0348, 0352, 0422	070310009
07	07032	070320001	CHIAPAS	ESCUINTLA	ESCUINTLA	0078, 0082, 0097, 0114, 0129, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0222	070320001
07	07032	070320070	CHIAPAS	ESCUINTLA	EL TRIUNFO	0203, 0218	070320070
07	07033	070330042	CHIAPAS	FRANCISCO LEÓN	RIVERA EL VIEJO CARMEN	008A	070330042
07	07034	070340001	CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA	FRONTERA COMALAPA	0104, 0119, 0123, 0180, 0212, 0227, 0231, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335,	070340001

						034A, 0354, 0369, 0373, 0392	
07	07034	070340053	CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA	PASO HONDO	0246, 0250, 0265, 027A, 0388	070340053
07	07035	070350001	CHIAPAS	FRONTERA HIDALGO	FRONTERA HIDALGO	0027, 0031	070350001
07	07036	070360001	CHIAPAS	LA GRANDEZA	LA GRANDEZA	0039, 0043, 0058	070360001
07	07037	070370001	CHIAPAS	HUEHUETÁN	HUEHUETÁN	006A, 0074, 013A, 0144	070370001
07	07037	070370059	CHIAPAS	HUEHUETÁN	HUEHUETÁN ESTACIÓN FFCC	0089, 0093, 0110, 0125	070370059
07	07038	070380001	CHIAPAS	HUIXTÁN	HUIXTÁN	0052, 0067, 0071, 0086	070380001
07	07039	070390001	CHIAPAS	HUITIUPÁN	HUITIUPÁN	0064, 0079, 0083, 0115, 012A, 0134	070390001
07	07040	070400001	CHIAPAS	HUIXTLA	HUIXTLA	0101, 0116, 0120, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 022A, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328	070400001
07	07041	070410001	CHIAPAS	LA INDEPENDENCIA	LA INDEPENDENCIA	0109, 0113, 0132, 0166, 026A, 0293, 0306, 0310, 0378, 0382, 0397, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471	070410001
07	07041	070410081	CHIAPAS	LA INDEPENDENCIA	EL TRIUNFO	0077, 0081, 0096, 0147, 019A, 0202, 0274, 0325, 033A, 0344, 0414, 0429, 0490, 0503	070410081
07	07041	070410083	CHIAPAS	LA INDEPENDENCIA	VENUSTIANO CARRANZA	0151, 0170, 0185, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 0289, 0363, 040A, 0486	070410083
07	07042	070420001	CHIAPAS	IXHUATÁN	IXHUATÁN	0036, 0040, 0055, 006A	070420001
07	07043	070430001	CHIAPAS	IXTACOMITÁN	IXTACOMITÁN	0048, 0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103	070430001
07	07044	070440001	CHIAPAS	IXTAPA	IXTAPA	005A, 0064, 0079, 0083, 0098	070440001
07	07045	070450001	CHIAPAS	IXTAPANGAJOYA	IXTAPANGAJOYA	0023, 0042	070450001
07	07046	070460001	CHIAPAS	JIQUIPILAS	JIQUIPILAS	0181, 0196, 0209, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0444, 0459	070460001
07	07046	070460103	CHIAPAS	JIQUIPILAS	TIERRA Y LIBERTAD	0406, 0410, 0425, 043A	070460103
07	07047	070470001	CHIAPAS	JITOTOL	JITOTOL	0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140	070470001
07	07048	070480001	CHIAPAS	JUÁREZ	JUÁREZ	010A, 0129, 0133	070480001
07	07049	070490001	CHIAPAS	LARRÁINZAR	LARRÁINZAR	0037	070490001
07	07050	070500001	CHIAPAS	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	0061, 0076, 0095, 0108, 0112	070500001
07	07051	070510001	CHIAPAS	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC	0158, 0162, 0177, 0209, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0340, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0406, 0410, 0425	070510001
07	07052	070520001	CHIAPAS	LAS MARGARITAS	LAS MARGARITAS	0422, 0507, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0598, 0600, 0615, 062A, 063A, 0649, 0653, 0668, 0672, 0687, 0691, 0704, 0719, 0742, 0757, 0761, 0776, 0780	070520001
07	07052	070520091	CHIAPAS	LAS MARGARITAS	PLAN DE AYALA	0723, 0738, 0795, 0808	070520091
07	07053	070530001	CHIAPAS	MAZAPA DE MADERO	MAZAPA DE MADERO	0025, 0044, 0078	070530001
07	07054	070540001	CHIAPAS	MAZATÁN	MAZATÁN	0018, 0107, 0126, 0130	070540001
07	07054	070540006	CHIAPAS	MAZATÁN	BUENOS AIRES	008A, 0094, 0111, 0145	070540006
07	07055	070550001	CHIAPAS	METAPA	METAPA DE DOMÍNGUEZ	002A, 0049, 0053, 0068	070550001
07	07056	070560001	CHIAPAS	MITONTIC	MITONTIC	0027	070560001
07	07057	070570001	CHIAPAS	MOTOZINTLA	MOTOZINTLA DE MENDOZA	0077, 0081, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289	070570001
07	07058	070580001	CHIAPAS	NICOLÁS RUÍZ	NICOLÁS RUÍZ	0021, 0036, 0040, 006A, 0074, 0089	070580001
07	07059	070590001	CHIAPAS	OCOSINGO	OCOSINGO	1281, 1347, 1366, 1370, 1385, 1737, 1756, 1807, 1811, 1826, 1830, 1915, 192A, 1934, 1949, 1953, 1968, 1991, 2006, 2010, 2025, 2133, 2171, 2186, 2190, 2203, 2218, 2364, 2379, 2383, 2398, 2400, 2519	070590001
07	07059	070590002	CHIAPAS	OCOSINGO	ABASOLO	1898, 1900	070590002

07	07059	070590237	CHIAPAS	OCOSINGO	TENANGO	1474, 2152	070590237
07	07059	070590418	CHIAPAS	OCOSINGO	NUEVA PALESTINA	1328, 1629, 1633, 1648, 1652, 1667, 1671, 1760, 1775, 178A, 1864, 1879, 1883, 203A, 2044, 2059, 2063, 2078, 2082, 2097, 210A, 2114, 2129, 2222, 2237, 2241, 2256, 2260, 2275, 228A, 2294, 2415, 242A, 243A, 2449, 2453, 2468	070590418
07	07059	070590431	CHIAPAS	OCOSINGO	FRONTERA COROZAL	1455, 146A, 1703, 1718, 1722, 1794, 1987, 2148, 2167, 2307, 2311, 2326, 2330, 2345, 235A, 2472, 2487, 2491, 2504	070590431
07	07060	070600001	CHIAPAS	OCOTEPEC	OCOTEPEC	002A, 0034, 0049, 0053, 0068, 0072	070600001
07	07061	070610001	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0224, 0243, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0328, 0347, 0351, 0366, 0417, 0421, 0436, 0440, 0455, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510, 0525, 053A, 0544	070610001
07	07061	070610113	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OCUILAPA DE JUÁREZ	0385, 039A, 0402	070610113
07	07062	070620001	CHIAPAS	OSTUACÁN	OSTUACÁN	0081, 0128, 0132, 0147, 0151	070620001
07	07063	070630001	CHIAPAS	OSUMACINTA	OSUMACINTA	0021, 0036, 0040	070630001
07	07064	070640001	CHIAPAS	OXCHUC	OXCHUC	0067, 0071, 0086, 0090, 0137	070640001
07	07064	070640036	CHIAPAS	OXCHUC	YOSHIB	0103	070640036
07	07065	070650001	CHIAPAS	PALENQUE	PALENQUE	037A, 038A, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 044A, 0469, 0488, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596, 0609, 0613, 0628, 0632	070650001
07	07066	070660001	CHIAPAS	PANTELHÓ	PANTELHÓ	0061, 0076, 0080, 0095	070660001
07	07067	070670001	CHIAPAS	PANTEPEC	PANTEPEC	0035, 0054	070670001
07	07068	070680001	CHIAPAS	PICHUCALCO	PICHUCALCO	009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 016A, 0174, 0193	070680001
07	07069	070690001	CHIAPAS	PIJJIAPAN	PIJJIAPAN	0186, 0190, 0218, 0222, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A	070690001
07	07070	070700001	CHIAPAS	EL PORVENIR	EL PORVENIR DE VELASCO SUÁREZ	0030	070700001
07	07071	070710001	CHIAPAS	VILLA COMALTITLÁN	VILLA COMALTITLÁN	0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127	070710001
07	07072	070720001	CHIAPAS	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 011A, 0143	070720001
07	07072	070720054	CHIAPAS	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	RINCÓN CHAMULA	0105, 0124, 0139	071210001
07	07073	070730001	CHIAPAS	RAYÓN	RAYÓN	0032, 0047, 0051, 0066, 0070, 0085	070730001
07	07074	070740001	CHIAPAS	REFORMA	REFORMA	0082, 0114, 0129, 0152, 0167	070740001
07	07075	070750001	CHIAPAS	LAS ROSAS	LAS ROSAS	008A, 009A, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A	070750001
07	07076	070760001	CHIAPAS	SABANILLA	SABANILLA	0068, 0072, 0087, 0091	070760001
07	07077	070770001	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	SALTO DE AGUA	0012, 0154, 0169, 0173, 0188	070770001
07	07078	070780001	CHIAPAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	0058, 0062, 0077, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0240, 0344, 0414, 0429, 0433, 0448, 0471, 0490, 0503, 0518, 0522, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0607, 0611, 0626, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791, 0804, 0819, 0823, 0838, 0842, 0857, 0861, 0876, 0880, 0895, 0908, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 0965, 097A, 0984, 0999, 1003, 1018, 1022	070780001
07	07079	070790001	CHIAPAS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0159	070790001
07	07080	070800001	CHIAPAS	SILTEPEC	SILTEPEC	0111, 0126	070800001
07	07081	070810001	CHIAPAS	SIMOJOVEL	SIMOJOVEL DE ALLENDE	0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123, 0138, 0142	070810001
07	07082	070820001	CHIAPAS	SITALÁ	SITALÁ	0031, 0050, 0065, 007A	070820001

07	07083	070830001	CHIAPAS	SOCOLTENANGO	SOCOLTENANGO	0096, 0109, 0113, 0128, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202	070830001
07	07084	070840001	CHIAPAS	SOLOSUCHIAPA	SOLOSUCHIAPA	0040, 0055, 006A	070840001
07	07085	070850001	CHIAPAS	SOYALÓ	SOYALÓ	0014, 0048, 0052	070850001
07	07085	070850005	CHIAPAS	SOYALÓ	FRANCISCO SARABIA	0067, 0071, 0086	070850005
07	07086	070860001	CHIAPAS	SUCHIAPA	SUCHIAPA	0064, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0172, 0204, 0219, 0223, 0242, 0276	070860001
07	07087	070870001	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	0042, 0076, 0112, 0127, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0201, 0216, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288	070870001
07	07087	070870014	CHIAPAS	SUCHIATE	LA LIBERTAD	0095, 0108, 0220	070870014
07	07088	070880001	CHIAPAS	SUNUAPA	SUNUAPA	0020, 0035, 004A, 0054	070880001
07	07089	070890001	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ	0013, 0028, 0032, 0047, 0051, 0066, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0155, 016A, 0460, 0475, 048A, 049A, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0598, 0600, 0615, 062A, 0634, 0649, 0687, 0757, 0812, 0850, 0865, 087A, 0884, 0899, 0901, 0916, 0920, 0935, 094A, 0969, 0973, 0988, 1007, 1011, 1026, 1030, 105A, 1079, 1083, 1100, 1115, 112A, 1134, 1149, 1172, 1187, 1219, 1223, 1238, 1242, 1257, 1261, 1276, 1280, 1295, 1308, 1312, 1327, 1331, 1346, 1350, 1365, 137A, 1384, 1399, 1401, 1416, 1420, 1435, 144A, 1473, 1505, 151A, 1524, 1539, 1543, 1558, 1562, 1577, 1581, 1596, 1609, 1613, 1628, 1632, 1647, 1651, 1666, 169A, 1702, 1717, 1721, 1736, 1740, 1755, 176A, 1774, 1789, 1793, 1806, 1810, 1825, 183A, 1844, 1859, 1863, 1878, 1882, 1897, 190A, 1914, 1929, 1933, 1948, 1952, 1967, 1986, 2024, 2039, 2043, 2058, 2062, 2077, 2081, 2151, 2166, 2170, 2185, 219A, 2202, 2217, 2221, 2236, 2240, 2255, 226A, 2293, 2306	070890001
07	07089	070890046	CHIAPAS	TAPACHULA	ÁLVARO OBREGÓN	0422, 0437, 0704, 0719, 0723, 1454, 1469, 2096	070890046
07	07089	070890057	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRILLO PUERTO	1488, 1492, 1990, 2005, 201A	070890057
07	07089	070890148	CHIAPAS	TAPACHULA	PUERTO MADERO (SAN BENITO)	0314, 0403, 0418, 1204, 1670, 1685	070890148
07	07089	070890150	CHIAPAS	TAPACHULA	RAYMUNDO ENRÍQUEZ	2132, 2147, 2274, 2289	070890150
07	07089	070890991	CHIAPAS	TAPACHULA	VIDA MEJOR I	2109, 2113	070890991
07	07089	070891025	CHIAPAS	TAPACHULA	LOS CAFETALES	2128	070891025
07	07090	070900001	CHIAPAS	TAPALAPA	TAPALAPA	0029, 0033	070900001
07	07091	070910001	CHIAPAS	TAPILULA	TAPILULA	0030, 0045, 005A, 0064, 0083	070910001
07	07092	070920001	CHIAPAS	TECPATÁN	TECPATÁN	0184, 0199, 0216, 0305, 031A, 0324, 0343, 0358	070920001
07	07092	070920031	CHIAPAS	TECPATÁN	RAUDALES MALPASO	0220, 0235, 0288, 0292, 0339	071240001
07	07093	070930001	CHIAPAS	TENEJAPA	TENEJAPA	004A, 0054	070930001
07	07094	070940001	CHIAPAS	TEOPISCA	TEOPISCA	009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155, 016A, 0174, 0189, 0193, 0206	070940001
07	07096	070960001	CHIAPAS	TILA	TILA	0018, 0145, 015A, 0304, 0319	070960001
07	07096	070960040	CHIAPAS	TILA	EL LIMAR	0234, 0249, 0253, 0287	070960040
07	07096	070960048	CHIAPAS	TILA	NUEVA ESPERANZA	0198, 0200, 0215, 0272	070960048
07	07096	070960055	CHIAPAS	TILA	PETALCINGO	0111, 0126, 0179, 0183, 022A, 0268, 0291	070960055
07	07097	070970001	CHIAPAS	TONALÁ	TONALÁ	0246, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335, 034A, 0354, 0388, 0392, 0405, 0513, 0528, 0570, 0585, 059A, 0602, 0617, 0640, 0655, 0674, 0689, 0693, 0706, 0710	070970001
07	07097	070970006	CHIAPAS	TONALÁ	CABEZA DE TORO	0551, 0566	070970006
07	07097	070970017	CHIAPAS	TONALÁ	TRES PICOS	0369, 0373, 041A, 0424	070970017

07	07097	070970040	CHIAPAS	TONALÁ	PAREDÓN	0439, 0443, 0621, 0636, 066A	070970040
07	07098	070980001	CHIAPAS	TOTOLAPA	TOTOLAPA	0031, 0046, 0050, 0065, 007A, 0084, 0099	070980001
07	07099	070990001	CHIAPAS	LA TRINITARIA	LA TRINITARIA	019A, 0202, 0255, 026A, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433	070990001
07	07099	070990073	CHIAPAS	LA TRINITARIA	LA ESPERANZA	0471, 0486, 0503, 0518, 0522, 0537	070990073
07	07099	070990114	CHIAPAS	LA TRINITARIA	LÁZARO CÁRDENAS	0293, 0306, 0310, 0325, 0490	070990114
07	07099	070990136	CHIAPAS	LA TRINITARIA	JOSÉ MARÍA MORELOS	0448, 0452, 0467, 0541, 0556, 0560	070990136
07	07100	071000001	CHIAPAS	TUMBALÁ	TUMBALÁ	0050, 007A, 0084	071000001
07	07101	071010001	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	TUXTLA GUTIÉRREZ	0363, 0433, 0518, 0522, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0787, 0791, 0804, 0819, 0823, 0838, 0857, 0861, 0876, 0880, 0895, 0908, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 0965, 097A, 0984, 0999, 1003, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060, 1075, 108A, 1094, 1107, 1111, 1130, 1145, 1164, 1179, 1183, 1198, 1215, 1234, 1249, 1253, 1268, 1272, 1287, 1291, 1319, 1323, 1338, 1357, 1361, 1380, 1408, 1427, 1431, 1450, 1465, 147A, 1484, 1499, 1501, 1588, 1681, 1696, 1709, 1713, 1728, 1732, 1747, 1751, 1766, 1770, 1785, 179A, 1802, 1817, 1821, 1836, 1840, 1855, 186A, 1874, 1889, 1893, 1906, 1910, 1925, 193A, 1959, 1978, 1982, 2016, 2020, 2035, 204A, 211A, 2139, 2143, 2158, 2177, 2181, 2196, 2209, 2213, 2228, 2232, 2251, 2266, 2285, 229A, 2317, 2321, 2336, 2389, 2425, 243A, 2444, 2459, 2463, 2478, 2482, 250A, 2514, 2529, 2533, 2548, 2552, 2586, 2590, 2618, 2622, 2637, 2641, 2675, 268A, 2694, 2707, 2711, 2726, 2730, 2745, 275A, 2764, 2779, 2783, 2798, 2800, 2815, 282A, 2834, 2849, 2853, 2868, 2872, 2887, 2904, 2919, 2923, 2938, 2942, 2957, 2961, 2976, 2980, 2995, 300A, 3014, 3029, 3033, 3048, 3052, 3067, 3071, 3086, 3090, 3103, 3137, 3141, 3156, 3160, 3175, 318A, 3194, 3207, 3211, 3226, 3230, 3245	071010001
07	07101	071010037	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	COPOYA	1639, 1658, 2340, 2355, 236A, 237A, 3122	071010037
07	07101	071010045	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	EL JOBO	2656, 2660, 2891, 3118	071010045
07	07102	071020001	CHIAPAS	TUXTLA CHICO	TUXTLA CHICO	0040, 0055, 0074	071020001
07	07103	071030001	CHIAPAS	TUZANTÁN	TUZANTÁN	0033, 0048, 0052	071030001
07	07103	071030036	CHIAPAS	TUZANTÁN	XOCHILTEPEC	0067	071030036
07	07104	071040001	CHIAPAS	TZIMOL	TZIMOL	0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0219	071040001
07	07104	071040015	CHIAPAS	TZIMOL	SAN VICENTE LA MESILLA	0187, 0191, 0204	071040015
07	07105	071050001	CHIAPAS	UNIÓN JUÁREZ	UNIÓN JUÁREZ	0038, 0042, 0095	071050001
07	07105	071050024	CHIAPAS	UNIÓN JUÁREZ	SANTO DOMINGO	0057, 0061, 0076, 0108, 0112	071050024
07	07106	071060001	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	0016, 0020, 0035, 004A, 0054, 0209, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0336, 0533, 0548, 0552, 0660, 0675, 0694	071060001
07	07106	071060004	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	AGUACATENANGO	0586, 0590, 0641, 0656	071060004
07	07106	071060040	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	RICARDO FLORES MAGÓN	0459, 0463, 0478, 0482	071060040
07	07106	071060109	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	SAN FRANCISCO PUJLITIC	0497, 050A, 0514, 0529, 0567, 0603, 0618, 068A	071060109
07	07106	071060151	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	SOYATITÁN	0228, 0355, 0374, 0622, 0637	071060151
07	07106	071060170	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	PRESIDENTE ECHEVERRÍA (LAJA TENDIDA)	0410, 0425	071060170
07	07107	071070001	CHIAPAS	VILLA CORZO	VILLA CORZO	0297, 030A, 0437, 0441, 0456, 0460, 0704, 0719	071070001
07	07107	071070034	CHIAPAS	VILLA CORZO	SAN PEDRO BUENAVISTA	0314, 0390, 0403, 0494, 0776	071070034
07	07107	071070166	CHIAPAS	VILLA CORZO	EL PARRAL	0348, 0352, 0371, 0386, 0475, 048A, 0691, 0723, 0742, 0757, 0761, 0795	071220001
07	07107	071070200	CHIAPAS	VILLA CORZO	REVOLUCIÓN MEXICANA	0329, 0333, 0418, 0422, 0615, 0738, 0812, 0827	071070200

07	07107	071070298	CHIAPAS	VILLA CORZO	VALLE MORELOS	0649, 0653, 0668, 0780	071070298
07	07107	071070303	CHIAPAS	VILLA CORZO	NUEVO VICENTE GUERRERO	0672, 0687	071070303
07	07108	071080001	CHIAPAS	VILLAFLORES	VILLAFLORES	0326, 0330, 0345, 035A, 0398, 0400, 0415, 042A, 0538, 0542, 0557, 0561, 0576, 0580, 0646, 0650, 0735, 0805, 081A	071080001
07	07108	071080024	CHIAPAS	VILLAFLORES	BENITO JUÁREZ	0364, 0379, 0383, 0468	071080024
07	07108	071080068	CHIAPAS	VILLAFLORES	CRISTÓBAL OBREGÓN	0307, 0311, 0453, 0701, 0716	071080068
07	07108	071080070	CHIAPAS	VILLAFLORES	CUAUHTÉMOC	0665, 067A, 074A	071080070
07	07108	071080081	CHIAPAS	VILLAFLORES	DOCTOR DOMINGO CHANONA	0769, 0773, 0788, 0824	071080081
07	07108	071080105	CHIAPAS	VILLAFLORES	GUADALUPE VICTORIA (LÁZARO CÁRDENAS)	0684, 0699, 0754, 0839, 0843	071080105
07	07108	071080120	CHIAPAS	VILLAFLORES	JESÚS MARÍA GARZA	028A, 0294, 0487, 0491, 0720, 0858, 0862	071080120
07	07108	071080176	CHIAPAS	VILLAFLORES	NUEVO MÉXICO	0612, 0627, 0631	071080176
07	07108	071080334	CHIAPAS	VILLAFLORES	VILLA HIDALGO	0792	071080334
07	07109	071090001	CHIAPAS	YAJALÓN	YAJALÓN	0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0215, 022A	071090001
07	07110	071100001	CHIAPAS	SAN LUCAS	SAN LUCAS	0019, 0042, 0057, 0061	071100001
07	07111	071110001	CHIAPAS	ZINACANTÁN	ZINACANTÁN	0035, 004A, 0054	071110001
07	07111	071110010	CHIAPAS	ZINACANTÁN	NAVENCHAUC	0069, 0073	071110010
07	07111	071110011	CHIAPAS	ZINACANTÁN	PASTÉ	0088	071110011
07	07112	071120001	CHIAPAS	SAN JUAN CANCUC	SAN JUAN CANCUC	0013	071120001
07	07113	071130001	CHIAPAS	ALDAMA	ALDAMA	0010	071130001
07	07114	071140001	CHIAPAS	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	0018, 0022, 0037, 0041, 0056, 0060, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253	071140001
07	07115	071150001	CHIAPAS	MARAVILLA TENEJAPA	MARAVILLA TENEJAPA	0015, 0087, 0091, 0104	071150001
07	07116	071160001	CHIAPAS	MARQUÉS DE COMILLAS	ZAMORA PICO DE ORO	0012, 0027, 0031, 0135, 014A	071160001
07	07117	071170001	CHIAPAS	MONTECRISTO DE GUERRERO	MONTECRISTO DE GUERRERO	001A, 0024	071170001
07	07118	071180001	CHIAPAS	SAN ANDRÉS DURAZNAL	SAN ANDRÉS DURAZNAL	0017, 0036	071180001
07	07119	071190001	CHIAPAS	SANTIAGO EL PINAR	SANTIAGO EL PINAR	0014	071190001
08	08001	080010001	CHIHUAHUA	AHUMADA	MIGUEL AHUMADA	3140, 3210, 3259	080010001
08	08002	080020001	CHIHUAHUA	ALDAMA	JUAN ALDAMA	0961, 0976, 0980, 1014, 1029, 1048, 1885, 189A, 1902, 1917, 1921, 1936, 1940, 1955, 196A, 1974, 1989, 1993, 2008, 2012, 2027, 2031, 2046, 2050, 2065, 207A, 2084, 2099, 2101, 2116, 2120, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2192, 2205, 221A, 2224, 2239	080020001
08	08003	080030001	CHIHUAHUA	ALLENDE	VALLE DE IGNACIO ALLENDE	0460, 0598, 062A, 0653, 0668	080030001
08	08005	080050001	CHIHUAHUA	ASCENSIÓN	ASCENSIÓN	1317, 2300, 2368, 2372, 2387, 2391, 2404, 2419, 2423, 2601, 2654, 2669, 2724, 2739	080050001
08	08005	080050068	CHIHUAHUA	ASCENSIÓN	PUERTO PALOMAS DE VILLA	2349, 2442, 2461, 2565, 2635, 2673, 2705	080050068
08	08006	080060001	CHIHUAHUA	BACHÍNIVA	BACHÍNIVA	0265, 027A	080060001
08	08007	080070001	CHIHUAHUA	BALLEZA	MARIANO BALLEZA	0633, 0648, 0652, 0667, 0972, 0991, 1006, 1010, 1025, 103A, 1044, 1059, 1063, 1078, 1082, 1097, 110A, 1114, 1129, 1133	080070001

08	08008	080080001	CHIHUAHUA	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	026A, 0274, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490	080080001
08	08009	080090001	CHIHUAHUA	BOCOYNA	BOCOYNA	0356, 0604	080090001
08	08009	080090034	CHIHUAHUA	BOCOYNA	CREEL	0619, 0623, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750, 0799, 0801, 0816, 0854, 0869, 0873, 0888, 0939, 0943	080090034
08	08009	080090169	CHIHUAHUA	BOCOYNA	SAN JUANITO	0360, 0375, 038A, 0394, 0638, 0642, 0657, 0676, 0680, 0765, 077A, 0784, 0820, 0835, 084A, 0892, 0905, 091A, 0924	080090169
08	08010	080100001	CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	086A, 1730, 1779, 1783, 1800, 1868, 1872	080100001
08	08010	080100005	CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	EJIDO BENITO JUÁREZ	0997, 1001, 1016, 1891	080100005
08	08010	080100082	CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	CONSTITUCIÓN	1904, 1919	080100082
08	08011	080110001	CHIHUAHUA	CAMARGO	SANTA ROSALÍA DE CAMARGO	1460, 1475, 148A, 1494, 1507, 1511, 1526, 155A, 1564, 162A, 1634, 1649, 1668, 1687, 2863, 2878, 2882, 2897, 290A, 2914, 2929, 2933, 2967, 2971, 2986, 2990, 3005, 301A, 3024, 3039, 3043, 3058, 3062, 3077, 3081, 3096, 3109, 3113, 3128, 3132, 3147, 3151, 3166, 3170, 3185, 319A, 3202, 3217	080110001
08	08012	080120001	CHIHUAHUA	CARICHÍ	CARICHÍ	0525, 053A, 0563, 0578, 0582	080120001
08	08013	080130001	CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	CASAS GRANDES	040A, 0433, 0838, 0861, 0876	080130001
08	08014	080140001	CHIHUAHUA	CORONADO	JOSÉ ESTEBAN CORONADO	0479	080140001
08	08015	080150001	CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	SANTIAGO DE COYAME	203A	080150001
08	08017	080170001	CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	0606, 0610, 0659, 0678, 0697, 0714, 0729, 0733, 0748, 0752, 0767, 0771, 0786, 0790, 0803, 0818, 0822, 0837, 0841, 0856, 0860, 0875, 088A, 0894, 0911, 0926, 0945, 095A, 0964, 0979, 0983, 0998, 1002, 1017, 1021, 1036, 1040, 106A, 1074, 1182, 1197, 120A, 1553, 1568, 1572, 1587, 1591, 1604, 1619, 1623, 1638, 1642, 1657, 1661, 1676, 1680, 1695, 1708, 1799, 1801, 1816, 1820, 184A, 1854, 1869, 1873, 1888, 1892, 191A, 1924, 1939, 1943, 1958, 1962, 1977, 1981, 1996, 2000, 2015, 202A, 2034, 2049, 2068, 2072, 2087, 2104, 2119, 2123, 2138, 2142, 2157, 2161, 2176, 2180, 2195, 2208, 2212, 2227, 2231, 2246, 2250, 2265, 227A, 2284, 2316, 2320, 2335, 234A, 2354, 2369, 2373, 2388, 2392, 2405, 241A, 2424, 2439, 2443, 2458, 2462, 2477, 2481, 2496, 2509, 2513, 2528, 2532, 2547, 2551, 2566, 2570, 2585, 259A, 2602, 2617, 2621, 2636, 2640, 2655, 266A, 2674, 2689, 2693, 2710, 2725, 273A	080170001
08	08017	080170005	CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	COLONIA ANÁHUAC	1093, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1214, 1549, 1712, 1727, 1731, 1746, 1750, 2706, 2744	080170005
08	08018	080180001	CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	CUSIHUIRIACHI	1160	080180001
08	08019	080190001	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	1007, 1011, 1026, 1030, 1098, 1100, 1134, 1168, 1238, 1261, 1346, 1350, 1365, 1399, 1401, 1454, 1488, 1562, 1577, 1596, 1609, 1628, 1632, 1647, 1651, 1702, 1717, 1721, 1736, 1740, 1755, 176A, 1774, 1789, 1793, 1806, 1810, 1825, 183A, 1844, 1878, 1882, 1897, 190A, 1914, 1946, 1952, 1971, 1990, 2005, 2039, 2058, 2062, 2077, 2081, 2096, 2109, 2113, 2128, 2132, 2151, 2166, 2170, 2185, 2202, 2217, 2221, 2236, 2240, 2255, 226A, 2274, 2289, 2293, 2306, 2310, 2325, 2344, 2359, 2363, 2378, 2382, 2397, 240A, 2429, 2452, 2467, 2471, 2486, 2503, 2556, 2575, 258A, 2594, 2607, 2664, 2679, 2683, 2698, 2700, 2715, 272A, 2734, 2749, 2753, 2768, 2772, 2787, 2791, 2804, 2819, 2823, 2838, 2842, 2857, 2861, 2876, 2895, 2908, 2912, 2927, 2931, 2946, 2950, 2965, 297A, 2984, 2999, 3003, 3018, 3022, 3037, 3041, 3060, 3075, 308A, 3094, 3107, 3111, 3126, 3130, 3145, 315A, 3164, 3179, 3183, 3198, 3200, 3215, 322A, 3234, 3249, 3253, 3268, 3272, 3287, 3291, 3304, 3319, 3323, 3338, 3342, 3357, 3361, 3376, 3380, 3395, 3408, 3412, 3427, 3431, 3446, 3450, 3465, 347A, 3484, 3499, 3501, 3516, 3520, 3535, 354A, 3554, 3569, 3573, 3588, 3592, 3605, 361A, 3624, 3639, 3643, 3658, 3662, 3677, 3681, 3696, 3709, 3713, 3728, 3732, 3747, 3751, 3766, 3770, 3785, 379A, 3802, 3817, 3821, 3836, 3840, 3855, 386A, 3874, 3889, 3893, 3906, 3910, 3925, 393A, 3997, 4001, 4054, 4073, 4675, 4764, 4783, 4798, 482A, 4853, 4868, 4891, 4904, 4919, 4923, 4938, 4942, 4957, 4961, 4976, 4980, 4995, 500A, 5014, 5029, 5033, 5048, 5052, 5067, 5071, 5090, 5103, 5118, 5122, 5137, 5141, 5156, 5160, 5175, 518A, 5194, 5207, 5226, 5230, 5245, 525A, 5264, 5279, 5283, 5298, 5300, 5315, 532A, 5334, 5349, 5353, 5368, 5372, 5387, 5404, 5419, 5423, 5438, 5442, 5457, 5461, 5480, 5495, 5508, 5512, 5527, 5531, 5546, 5550, 557A, 5584, 5599, 5601, 5616, 5620, 5635, 5654, 5669, 5673, 5688, 5692, 5705, 5758, 5762, 5777, 5781, 5796, 5809, 5813, 5828, 5847, 5851, 5866, 5870, 5885, 589A, 5902, 5917, 5936, 5940, 5955, 596A, 5974, 5989, 5993, 6008, 6012, 6027, 6031, 6046, 6050, 6065, 607A, 6084, 6099, 6101, 6116, 6120, 6135, 614A, 6154, 6169, 6173, 6188, 6192,	080190001

						621A, 622A, 6239, 6243, 6258, 6262, 6281, 6309, 6328, 6347, 6351, 6366, 6370, 6385, 639A, 6402, 6417, 6421, 6436, 6440, 6455, 6489, 6493, 6506, 6510, 6525, 6544, 6559, 6563, 6629, 6633, 6648, 6667, 6671, 6686, 6690, 6703, 6718, 6722, 6737, 6741, 6756, 6760, 6775, 678A, 6794, 6807, 6811, 6826, 6830, 6845, 685A, 6864, 6879, 6883, 6898, 6900, 6915, 692A, 6934, 6949, 6968, 6972, 6987, 6991, 7006, 7010, 7025, 703A, 7044, 7059, 7063, 7078, 7082, 7097, 710A, 7114, 7129, 7133, 7148, 7152, 7167, 7171, 7186, 7190, 7203, 7218, 7222, 7237, 7241, 7256, 7260, 7275, 728A, 7294, 7307, 7311, 7326, 7330, 7345, 735A, 7364, 7379, 7383, 7398, 7400, 7415, 742A, 7434, 7449, 7453, 7468, 7472, 7487, 7491, 7504, 7519, 7523, 7538, 7542, 7557, 7561, 7576, 7580, 7595, 7608, 7612, 7627, 7631, 7646, 7650, 7665, 767A, 7684, 7699, 7701, 7716, 7720, 7735, 774A, 7754, 7769, 7773, 7788, 7792, 7805, 781A, 7824, 7839, 7843, 7858, 7862, 7877, 7881, 7896, 7909, 7913, 7928, 7932, 7947, 7951, 7966, 7970, 7985, 799A, 8004, 8019, 8023, 8038, 8042, 8057, 8061, 8076, 8080, 8095, 8108, 8112, 8127, 8131, 8146, 8150, 8165, 817A, 8184, 8199, 8201, 8216, 8220, 8235, 824A, 8254, 8269, 8273, 8288, 8292, 8305, 831A, 8324, 8339, 8343, 8358, 8362, 8377, 8381, 8396, 8409, 8413, 8428, 8432, 8447, 8451, 8466, 8470, 8485, 849A, 8502, 8517, 8521, 8536, 8540, 8555, 856A, 8574, 8589, 8593, 8606, 8610, 8625, 863A, 8644, 8659, 8663, 8678, 8682, 8697, 870A, 8714, 8729, 8733, 8748, 8752, 8767, 8771, 8786, 8790, 8803, 8818, 8822, 8837, 8841, 8856, 8860, 8875, 888A, 8894, 8907, 8911, 8926, 8930, 8945, 895A, 8964, 8979, 8983, 8998, 9002, 9017, 9021, 9036, 9040, 9055, 906A, 9074, 9089, 9093, 9106, 9110, 9125, 913A, 9144, 9159, 9163, 9178, 9182, 9197, 920A, 9214, 9229, 9233, 9248, 9252, 9267, 9271, 9286, 9290, 9303, 9318, 9322, 9337, 9341, 9356, 9360, 9375, 939A, 9407, 9411, 9426, 9430, 9445, 945A, 9464, 9479, 9483, 9498, 9500, 9515, 952A, 9534, 9549, 9553, 9568, 9572, 9587, 9591, 9604, 9619, 9623, 9638, 9642	
08	08020	080200001	CHIHUAHUA	CHÍNIPAS	CHÍNIPAS DE ALMADA	0211, 0372, 0387, 0404, 0419	080200001
08	08021	080210001	CHIHUAHUA	DELICIAS	DELICIAS	0083, 0168, 0238, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0416, 0420, 0454, 0469, 0473, 0488, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596, 0609, 0613, 0628, 0632, 0647, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774, 0844, 0859, 0878, 0882, 0897, 090A, 0914, 0929, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 101A, 1024, 1039, 1043, 1058, 1147, 1151, 1166, 1170, 1185, 119A, 1202, 1217, 1221, 1236, 1240, 1255, 126A, 1274, 1289, 1293, 1306, 1310, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1382, 1397, 140A, 1414, 1429, 1433, 1448, 1452, 1467, 1471, 1486, 1490, 1503, 1518, 1541	080210001
08	08021	080210083	CHIHUAHUA	DELICIAS	MIGUEL HIDALGO	0863, 1109	080210083
08	08021	080210858	CHIHUAHUA	DELICIAS	COLONIA REVOLUCIÓN	1077, 1081, 1096, 1113, 1128, 1132, 1522, 1537	080210858
08	08022	080220001	CHIHUAHUA	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	SAN LORENZO	0235, 0254	080220001
08	08023	080230001	CHIHUAHUA	GALEANA	HERMENEGILDO GALEANA	0158, 0247, 0266, 029A	080230001
08	08024	080240001	CHIHUAHUA	SANTA ISABEL	SANTA ISABEL	0085, 009A, 0140, 0155, 016A, 0174, 0189, 0193, 0206	080240001
08	08025	080250001	CHIHUAHUA	GÓMEZ FARÍAS	VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	0275, 0330	080250001
08	08027	080270001	CHIHUAHUA	GUACHOCHI	GUACHOCHI	0922, 0937, 0941, 0956, 1348, 1352, 1367, 1371, 1386, 1437, 1511, 1545, 155A, 1564, 1579, 1583, 1598, 1600, 1615, 162A, 1634, 1649, 1653, 1668, 1672, 1687, 1691, 1704, 1719, 1723, 1738, 1742, 1757, 1761	080270001
08	08028	080280001	CHIHUAHUA	GUADALUPE	GUADALUPE	0629, 1082, 1148	080280001
08	08029	080290001	CHIHUAHUA	GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO	161A, 1624, 1639, 1643, 1658, 1662, 1677, 1681, 1696, 1709, 1713, 1728, 1732, 1747, 1751, 1766, 1770, 1785, 186A, 1874, 1906, 1910, 1925, 193A, 1944, 1959, 1963, 1978, 1982	080290001
08	08029	080290015	CHIHUAHUA	GUADALUPE Y CALVO	BABORIGAME	1840, 1855, 1889, 1893, 1997, 2001, 2016	080290015
08	08030	080300001	CHIHUAHUA	GUAZAPARES	TÉMORIS	0504, 0519, 0523, 0538, 0542, 0557, 0561, 0576	080300001

08	08031	080310001	CHIHUAHUA	GUERRERO	VICENTE GUERRERO	1270, 1285, 1355, 1389, 1393, 1444, 150A, 1529, 1552, 1590	080310001
08	08031	080310003	CHIHUAHUA	GUERRERO	LA JUNTA	0639, 0658, 0713, 0728, 0732, 0747, 0751, 0770, 129A, 1302, 1317, 1336, 1340	080310003
08	08031	080310128	CHIHUAHUA	GUERRERO	TOMOCHI	1459, 1603	080310128
08	08032	080320001	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL	0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 042A, 0443, 0458, 0462, 0509, 0513, 0528, 0532, 0547, 0551, 0570, 059A, 0602, 0621, 0636, 0640, 0655, 066A, 0674, 0689, 0693, 0710, 0725, 073A, 0744, 0759, 0763, 0778, 0782, 0960, 0975, 098A, 099A, 1009, 1013, 1028, 1032, 1047, 1051, 1066, 1070, 1085, 1117, 1121, 1136, 116A, 117A, 1189, 1193, 1206, 1210, 1225, 123A, 1244, 1263, 1278, 1282, 1297, 130A, 1333, 1348, 1352, 1367, 1371, 1386, 1390, 1403, 1418, 1422, 1437, 1441, 1456, 1460, 1475, 148A, 1494, 1507, 1511, 1526, 1530, 1545, 155A, 156A, 1579	080320001
08	08034	080340001	CHIHUAHUA	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA	0467, 0471, 0556, 0607, 065A	080340001
08	08035	080350001	CHIHUAHUA	JANOS	JANOS	1053, 1142, 1161, 1176, 1208, 1231	080350001
08	08036	080360001	CHIHUAHUA	JIMÉNEZ	JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ	1332, 1347, 2383, 2398, 2468	080360001
08	08037	080370001	CHIHUAHUA	JUÁREZ	JUÁREZ	0401, 0416, 0435, 0454, 0469, 0473, 0492, 0505, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0581, 0613, 0628, 0632, 0647, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0740, 0774, 0789, 0793, 0806, 0810, 0825, 083A, 0844, 0859, 0863, 0878, 0897, 090A, 0914, 0929, 0967, 0971, 0986, 0990, 1005, 101A, 1043, 1058, 1062, 1077, 1081, 1096, 1109, 1113, 1147, 1151, 1166, 1170, 1185, 119A, 1202, 1217, 1221, 1236, 1240, 1274, 1289, 1293, 1306, 1310, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1382, 1397, 1414, 1429, 1433, 1448, 1452, 1467, 1471, 1503, 1518, 1575, 158A, 1594, 1611, 1626, 1683, 1698, 1700, 1715, 172A, 1734, 1749, 1753, 1768, 1772, 1787, 1791, 1804, 1819, 1823, 1838, 1842, 1857, 1876, 1880, 2003, 2041, 2056, 2075, 208A, 2094, 2111, 2126, 2164, 2198, 2200, 222A, 2234, 2249, 2253, 2268, 2272, 2291, 2319, 2338, 2342, 2357, 2361, 2376, 2395, 2412, 2450, 2465, 2484, 2499, 2516, 2520, 254A, 2573, 2588, 2592, 2605, 261A, 2624, 2639, 2643, 2658, 2662, 2677, 2681, 2696, 2709, 2713, 2728, 2732, 2747, 2751, 2766, 2770, 2817, 2821, 2836, 2840, 2874, 2889, 2906, 2925, 293A, 2959, 2963, 2978, 2982, 3266, 3270, 3302, 3321, 3355, 336A, 3406, 3444, 3459, 3463, 3478, 3482, 350A, 3514, 3529, 3533, 3548, 3552, 3567, 3571, 3586, 3590, 3603, 3618, 3622, 3637, 3641, 3656, 3660, 3675, 368A, 3694, 3707, 3711, 3726, 3730, 3745, 375A, 3764, 3779, 3783, 3798, 3800, 3815, 382A, 3834, 3849, 3853, 3868, 3872, 3887, 3891, 3904, 3919, 3923, 3938, 3942, 3957, 3961, 3976, 3980, 3995, 400A, 4014, 4029, 4033, 4048, 4052, 4067, 4071, 4086, 4090, 4103, 4118, 4122, 4137, 4141, 4156, 4160, 4175, 418A, 4194, 4207, 4211, 4226, 4230, 4245, 425A, 4264, 4283, 4298, 4300, 4315, 432A, 4334, 4349, 4353, 4368, 4372, 4387, 4419, 4423, 4438, 4442, 4457, 4461, 4476, 4480, 4495, 4508, 4512, 4527, 4531, 4546, 4550, 4565, 457A, 4584, 4599, 4616, 4620, 4635, 464A, 4654, 4669, 4673, 4688, 4692, 4705, 471A, 4724, 4739, 4743, 4758, 4762, 4777, 4781, 4796, 4813, 4828, 4832, 4847, 4866, 4885, 489A, 4902, 4917, 4940, 4955, 496A, 4974, 4989, 4993, 5008, 5012, 5027, 5031, 5050, 5065, 507A, 5084, 5099, 5116, 5120, 5135, 514A, 5154, 5169, 5173, 5188, 5192, 5205, 521A, 5224, 5239, 5243, 5258, 5262, 5277, 5281, 5296, 5309, 5313, 5328, 5347, 5351, 5366, 5370, 5385, 5417, 5421, 5436, 5455, 546A, 5474, 5489, 5493, 5506, 5510, 5525, 553A, 5559, 5563, 5578, 5582, 5597, 560A, 5614, 5629, 5648, 5652, 5667, 5671, 5686, 5690, 5703, 5718, 5722, 5737, 5741, 5756, 5760, 5775, 578A, 5794, 5807, 5811, 5826, 5830, 5845, 585A, 5864, 5879, 5883, 5898, 5900, 5915, 592A, 5934, 5949, 5953, 5968, 5972, 5987, 5991, 6006, 6010, 6025, 603A, 6044, 6059, 6063, 6078, 6082, 6097, 610A, 6114, 6129, 6186, 6190, 6222, 6237, 6241, 6275, 6307, 6326, 6330, 6364, 6379, 6383, 6398, 6400, 6415, 642A, 6434, 6449, 6491, 6504, 6542, 6557, 6561, 6576, 6580, 6595, 6608, 6612, 6627, 6631, 6646, 6650, 6665, 667A, 6684, 6699, 6701, 6716, 6720, 6735, 674A, 6754, 6769, 6773, 6788, 6792, 6805, 681A, 6824, 6839, 6843, 6858, 6862, 6877, 6881, 6896, 6909, 6913, 6928, 6932, 6947, 6951, 6966, 6970, 6985, 699A, 7004, 7019, 7023, 7042, 7057, 7061, 7076, 7080, 7095, 7108, 7112, 7127, 7131, 7146, 7150, 7165, 717A, 7184, 7199, 7201, 7216, 7220, 7235, 724A, 7254, 7269, 7273, 7288, 7292, 7305, 731A, 7324, 7343, 7358, 7362, 7377, 7381, 7396, 7409, 7413, 7428, 7447, 7451, 7466, 7470, 7485, 749A, 7502, 7517, 7521, 7536, 7540, 7555, 756A, 7574, 7589, 7593, 7606, 7610, 7625, 763A, 7644, 7659, 7663, 7678, 7682, 7697, 770A, 7714, 7729, 7733, 7748, 7752, 7767, 7771, 7786, 7790, 7803, 7818, 7822, 7837, 7841, 7856, 7860, 7875, 788A, 7894, 7907, 7911, 7926, 7930, 7945,	080370001

						795A, 796A, 7979, 7983, 7998, 8002, 8017, 8021, 8036, 8040, 8055, 8074, 8089, 8093, 8106, 8110, 8125, 813A, 8144, 8159, 8163, 8178, 8182, 8197, 820A, 8214, 8229, 8233, 8248, 8252, 8267, 8271, 8286, 8290, 8303, 8318, 8322, 8337, 8341, 8356, 8360, 8375, 838A, 8394, 8407, 8411, 8426, 8430, 8445, 845A, 8464, 8479, 8483, 8498, 8500, 8515, 852A, 8534, 8553, 8568	
08	08037	080370635	CHIHUAHUA	JUÁREZ	SAN ISIDRO (RÍO GRANDE)	6453, 6468, 6472, 6519, 6523, 6538, 8549	080370635
08	08038	080380001	CHIHUAHUA	JULIMES	JULIMES	0748, 0786	080380001
08	08040	080400001	CHIHUAHUA	MADERA	MADERA	0888, 0892, 141A, 1424, 1439, 1443, 1477, 159A, 1621, 1829, 1867, 1922, 1956, 1975, 2009	080400001
08	08040	080400026	CHIHUAHUA	MADERA	NICOLÁS BRAVO	1496	080400026
08	08040	080400113	CHIHUAHUA	MADERA	EL LARGO	1053, 1388, 1551, 1689, 1693, 1706, 1710	080400113
08	08041	080410001	CHIHUAHUA	MAGUARICHI	MAGUARICHI	0118, 0226, 0230, 0245	080410001
08	08042	080420001	CHIHUAHUA	MANUEL BENAVIDES	MANUEL BENAVIDES	1077, 1132	080420001
08	08044	080440001	CHIHUAHUA	MATAMOROS	MARIANO MATAMOROS	0302	080440001
08	08045	080450001	CHIHUAHUA	MEOQUI	PEDRO MEOQUI	0456, 055A	080450001
08	08045	080450015	CHIHUAHUA	MEOQUI	LÁZARO CÁRDENAS	023A, 0475, 0545, 0564, 0600	080450015
08	08046	080460001	CHIHUAHUA	MORELOS	MORELOS	0326, 0561	080460001
08	08047	080470001	CHIHUAHUA	MORIS	MORIS	0234, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501	080470001
08	08049	080490001	CHIHUAHUA	NONOAVA	NONOAVA	0281, 0296, 046A, 0474, 0489, 0493	080490001
08	08050	080500001	CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	NUEVO CASAS GRANDES	0371, 0386, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0600, 0615, 062A, 0634, 0649, 0653, 0668, 0672, 0687, 0691, 0719, 0901, 0916, 0920, 0935, 094A, 0954, 0969, 0973, 1007, 1011, 1026, 105A, 1064, 1079, 1083, 1098, 1100, 1115, 112A, 1134, 1149, 1153, 1168, 1172, 1187	080500001
08	08051	080510001	CHIHUAHUA	OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	0171	080510001
08	08052	080520001	CHIHUAHUA	OJINAGA	MANUEL OJINAGA	175A, 1783	080520001
08	08053	080530001	CHIHUAHUA	PRAXEDIS G. GUERRERO	PRAXEDIS G. GUERRERO	0212, 0265, 0299, 0320	080530001
08	08053	080530006	CHIHUAHUA	PRAXEDIS G. GUERRERO	EL PORVENIR	0157, 0161, 0354	080530006
08	08059	080590001	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	SAN FRANCISCO DEL ORO	0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273	080590001
08	08060	080600001	CHIHUAHUA	SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	0132, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359	080600001
08	08061	080610001	CHIHUAHUA	SATEVÓ	SAN FRANCISCO JAVIER DE SATEVÓ	0290, 0619, 0623	080610001
08	08062	080620022	CHIHUAHUA	SAUCILLO	NAICA	0809	080620022
08	08063	080630001	CHIHUAHUA	TEMÓSACHIC	TEMÓSACHIC	0577, 0581, 083A, 0844, 0859, 0863	080630001
08	08065	080650001	CHIHUAHUA	URIQUE	URIQUE	029A, 0590	080650001
08	08066	080660001	CHIHUAHUA	URUACHI	URUACHI	0206, 0418, 0422	080660001
09	09002	090020001	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	0010, 0025, 003A, 0044, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 0434, 0449, 0468, 0472, 0487, 0491, 0504, 0519, 0542, 0557, 0561, 0576, 0580, 0595, 0608, 0612, 0627, 0631, 0650, 0665, 067A, 0684, 0699, 0701, 0716, 0720, 074A, 0754, 0769, 0773, 0788, 0792, 0805, 081A, 0824, 0839, 0843, 0858, 0877, 0881, 0896, 0909, 0913, 0928, 0932, 0947, 0966, 0970, 0985, 099A, 1004, 1019, 1023, 1038, 1042, 1057, 1061, 1076, 1080, 1095, 1112, 1127, 1131, 1146, 1150, 1165, 117A, 1184	090020001
09	09003	090030001	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	0018, 0022, 0037, 0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0323, 0342, 0357, 0361, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412,	090030001

						0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0573, 0588, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677, 0681, 0696, 0709, 0713, 0728, 0770, 0785, 079A, 0802, 0817, 0821, 0836, 0840, 0855, 086A, 0889, 0893, 0906, 093A, 0959, 0963, 0978, 0982, 0997, 1001, 1016, 1020, 1069, 1073, 1092, 1105, 1124, 1139, 1143, 1158, 1162, 1181, 1213, 1228, 1232, 1247, 1251, 1266, 1270, 1285, 129A, 1302, 1317, 1321, 1336, 1340, 1355, 136A, 1374, 1389, 1393, 1406, 1410, 1425, 143A, 1444, 1459, 1463, 1478, 1482, 1497, 150A, 1514, 1529, 1533, 1548, 1552, 1567, 1571, 1586, 1590, 1618, 1622, 1637, 1641, 1656, 1660, 1675, 168A, 1694, 1707, 1726, 1730, 1745, 175A, 1764, 1779, 1783, 1798	
09	09004	090040001	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	002A, 0049, 0053, 0072, 0091, 0104, 0119, 0123, 0138, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231, 0250, 027A, 0299, 0301, 0320, 034A, 0354, 0369, 0373, 0392, 0405, 041A	090040001
09	09004	090040020	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	SAN LORENZO ACOPIILCO	0246, 0316, 0388	090040020
09	09005	090050001	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	0012, 0027, 0050, 0084, 0099, 0101, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 0224, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0351, 0366, 0370, 0385, 039A, 0402, 0417, 0421, 0436, 0440, 0455, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510, 0525, 0559, 0563, 0582, 0597, 060A, 0614, 0629, 0633, 0667, 0671, 0703, 0718, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775, 078A, 0794, 0807, 0811, 0826, 0830, 0845, 085A, 0864, 0879, 0883, 0898, 0900, 0915, 092A, 0934, 0949, 0953, 0968, 0972, 0987, 0991, 1006, 1025, 103A, 1044, 1059, 1063, 1078, 1082, 1097, 110A, 1114, 1129, 1133, 1148, 1152, 1167, 1171, 1186, 1190, 1203, 1218, 1222, 1237, 1241, 1256, 1260, 1275, 128A, 1294, 1307, 1311, 1326, 1330, 1345, 135A, 1364, 1379, 1383, 1398, 1400, 1415, 142A, 1434, 1449, 1453, 1468, 1472, 1487, 1504, 1523, 1538, 1542, 1557, 1561, 1576, 1580, 1595, 1608, 1612, 1627, 1631, 1646, 1650, 1665, 167A, 1684, 1699, 1701, 1716, 1720, 1735, 174A, 1754, 1769, 1773, 1788, 1792, 1805, 181A, 1824, 1839, 1843, 1858, 1862, 1877, 1881, 1896, 1909, 1913, 1928, 1932, 1951, 1970, 1985, 199A, 2004, 2019, 2023, 2038, 2042, 2057, 2061, 2076, 2080, 2095, 2108, 2112, 2127, 2131, 2146, 2150, 2165, 217A, 2184, 2199, 2201, 2216, 2220, 2235, 224A, 2254, 2269, 2273, 2288, 2292, 2305, 231A, 2324, 2339, 2343, 2358, 2362, 2377, 2381, 2396, 2409, 2428, 2432, 2447, 2451, 2466, 2470, 2485, 2502, 2536, 2574, 2593, 2606, 2610, 2625, 263A, 2644, 2659, 2663, 2678, 2682, 2697, 270A, 2714, 2729, 2733, 2748, 2752, 2767, 2771, 2786, 2790, 2803, 2822, 2837, 2841, 2856, 2860, 2875, 288A, 2894, 2907, 2930, 2945, 295A, 2964, 2979, 2983, 2998, 3017, 3055, 306A, 3074, 3089, 3093, 3110, 3125, 313A, 3144, 3159, 3163, 3178, 3182, 3197, 320A, 3214, 3229, 3233, 3248, 3252, 3267, 3271, 3286, 3290, 3303, 3318, 3322, 3337, 3341, 3356, 3360, 3375, 338A, 3394, 3407, 3411, 3426, 3430, 3445	090050001
09	09006	090060001	CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO	IZTACALCO	001A, 0024, 0039, 0043, 0058, 0077, 0081, 0096, 0109, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490, 0503, 0518, 0522, 0537, 0541, 0556, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791, 0804, 0823, 0838, 0842, 0876, 0880, 0895, 0908, 0927, 0931, 0946, 0950, 0965, 097A, 0984, 0999, 1003, 1018, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060, 1075, 108A, 1094, 1107, 1111, 1126, 1130, 115A, 1164, 1179, 1183, 1198, 1200	090060001
09	09007	090070001	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	0017, 0021, 0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 013A, 0144, 0178, 0182, 0197, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0356, 0360, 0375, 038A, 0407, 0411, 0426, 0445, 0464, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 0534, 0553, 0568, 0572, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657, 0676, 0680, 0695, 0708, 0727, 0731, 0746, 0750, 0765, 077A, 0784, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 0854, 0868, 0882, 0905, 091A, 0924, 0939, 0943, 0958, 0962, 0977, 0981, 1000, 1015, 1034, 1049, 1053, 1067, 1091, 1104, 1123, 1138, 1142, 1157, 1176, 1180, 1195, 1208, 1227, 1246, 1250, 1265, 127A, 1284, 1299, 1301, 1316, 1335, 134A, 1354, 1368, 1388, 141A, 1424, 1439, 1443, 1458, 1462, 1477, 1481, 1496, 1509, 1513, 1566, 1585, 159A, 1621, 1636, 1640, 1655, 166A, 1674, 1689, 1693, 1706, 1710, 1759, 1763, 1778, 1814, 1833, 1848, 1852, 1867, 1890, 1918, 1941, 1960, 1975, 198A, 1994, 2047, 2051, 2070, 2085, 209A, 2102, 2117, 2121, 2140, 2155, 216A, 2174, 2189, 2193, 2206, 2371, 2386, 2390, 2403, 2437, 2441, 2456, 2460, 2475, 2494, 2507, 2511, 2526, 2530, 2545, 255A, 2564, 2579, 2600, 2615, 262A, 2634, 2649, 2653, 2668, 2672, 2687, 2691, 2704, 2719, 2723, 2738, 2757, 2776, 2780, 2795, 2808, 2812, 2831, 2846, 2850, 287A, 2884, 2899, 2901, 2920, 2935, 294A, 2954, 2969, 2973, 2988, 3026, 3030, 3045, 305A, 3064, 3079, 3083, 3100, 3115, 3134, 3149, 3153, 3204, 3219, 3223, 3238, 3242, 3257, 3276, 3295, 3327, 3346, 3365, 337A, 3401, 3420, 3488, 3492, 3505, 351A, 3539, 3558, 3562, 3577, 3581, 3596, 3613, 3628, 3632, 3647, 3651, 3666, 3670, 369A, 3702, 3717, 3721, 3740, 3755, 376A, 3774, 3789, 3793, 3806, 3810, 3825, 383A, 3844, 3859, 3863, 3897, 390A, 3914, 3967, 3971, 3986, 3990, 401A, 4024, 4039, 4043, 4058, 4062, 4077, 4081, 4096, 4109, 4113, 4128, 4147, 4151,	090070001

						4166, 4170, 4185, 419A, 4202, 4217, 4236, 4240, 426A, 4274, 4289, 4293, 4306, 4310, 4325, 433A, 4344, 4359, 4363, 4382, 4397, 440A, 4414, 4429, 4433, 4448, 4452, 4467, 4471, 4503, 4522, 4537, 4541, 4556, 4560, 4575, 4594, 4611, 4645, 465A, 4664, 4679, 4683, 4698, 4715, 472A, 4734, 4749, 4768, 4772, 4791, 4804, 4838, 4842, 4857, 4861, 4876, 4880, 4895, 4908, 4912, 4927, 4931, 4946, 4965, 497A, 4984, 4999, 5003, 5018, 5037, 5041, 5056, 5060, 5075, 508A, 5094, 5107, 5111, 5126, 5130, 5145, 515A, 5179, 5183, 5198, 5200, 5215, 522A, 5249, 5253, 5268, 5272, 5287, 5291, 5304, 5319, 5323, 5338, 5342, 5357, 5361, 5376, 5380, 5395, 5408, 5412, 5427, 5431, 5446, 5450, 5465, 547A, 5484, 5499, 5501, 5516, 5520, 5535, 554A, 5554, 5569, 5573, 5588, 5592, 5605, 561A, 5624, 5639, 5643, 5658, 5662, 5677, 5681, 5696, 5709, 5713, 5728, 5732, 5747, 5751, 5766, 5770, 5785, 579A, 5802, 5817, 5821, 5836, 5840, 5855, 586A, 5874, 5889, 5893, 5906, 5910, 5925, 593A	
09	09008	090080001	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	0014, 0029, 0033, 0048, 0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0387, 0404, 0423, 0438, 0457, 0461, 0476, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599	090080001
09	09009	090090001	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	VILLA MILPA ALTA	0026, 0308, 0312, 0327, 0331, 0492, 0505, 0562	090090001
09	09009	090090011	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN ANTONIO TECÓMITL	0401, 0416, 0420, 0435, 051A, 0543	090090011
09	09009	090090015	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO	012A	090090015
09	09009	090090017	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN FRANCISCO TECOXPA	0365, 037A, 0384, 0399, 0558	090090017
09	09009	090090024	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN PABLO OZTOTEPEC	0191, 0204, 0219, 0577, 0581, 0596, 0651	090090024
09	09009	090090029	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN PEDRO ATOCPAN	044A, 0454, 0469, 0473, 0609	090090029
09	09009	090090033	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	0346, 0350, 0488	090090033
09	09009	090090036	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SANTA ANA TLACOTENCO	0223, 0238, 0242	090090036
09	09009	090090152	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN LORENZO TLACOYUCAN	0613, 0628	090090152
09	09009	090090300	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN NICOLÁS TETELCO	0632, 0647	090090300
09	09010	090100001	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	0012, 0027, 0031, 0046, 0050, 0065, 0084, 0099, 0101, 0116, 0135, 014A, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0370, 0385, 0417, 0421, 0440, 0455, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510, 0525, 053A, 0544, 0559, 0563, 0578, 0597, 060A, 0614, 0629, 0633, 0648, 0667, 0671, 0686, 0690, 0703, 0718, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775, 078A, 0794, 0807, 0811, 0826, 0830, 0845, 0864, 0898, 0900, 0915, 092A, 0949, 0953, 0968, 0972, 0987, 0991, 1006, 1010, 1025, 103A, 1044, 1059, 1063, 1078, 110A, 1114, 1129, 1133, 1148, 1152, 1171, 1186, 1190, 1203, 1218, 1222, 1237, 1241, 1260, 1275, 128A, 1294, 1307, 1330, 1345, 135A, 1364, 1379, 1434, 1453, 1468, 1472, 1487, 1519, 1523, 1542, 1557, 1561, 1580, 1595, 1627, 1631, 1646, 1650, 1665, 167A, 1684, 1699, 1716, 1720, 1735, 174A, 1754, 1769, 1773, 1788, 1792, 1805, 181A, 1824, 1839, 1843, 1858, 1881, 1913, 1928, 1932, 1947, 1951, 1966, 1970, 1985, 199A, 2004, 2019, 2023, 2038, 2042, 2057, 2061, 2076, 2080, 2095, 2108, 2112, 2131, 2146, 2150, 2165, 2184, 2199, 2201, 2216, 2220, 2235, 224A, 2254, 2269, 2273, 2288, 2292, 2305, 231A, 2324, 2339, 2343, 2358, 2362, 2377, 2381	090100001
09	09011	090110001	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	001A, 0039, 0043, 0058, 0077, 0096, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 0202, 0217, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0306, 0310, 0325, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0433, 0448, 0452, 0575, 0594, 0607, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0753, 0768, 0772, 0804, 0819, 0823, 0927, 0931, 0946, 0950, 0984, 0999, 1056, 1075, 108A, 1094, 1111, 1145, 122A, 1234, 1249, 1253, 1268, 1272, 1287, 1291, 1304, 1319, 1323, 1338, 1342, 1357, 1361, 1376, 1380, 1395, 1412, 1427, 1431, 1446, 1450, 1465, 147A, 1484, 1499, 1535, 154A	090110001

09	09011	090110011	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	SAN ANDRÉS MIXQUIC	072A, 1037, 1041	090110011
09	09011	090110021	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	SAN JUAN IXTAYOPAN	0787, 0791, 1003, 1018, 1022, 115A, 1516	090110021
09	09011	090110024	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	SAN NICOLÁS TETELCO	0734, 0749, 1183, 1408, 1520	090110024
09	09011	090110026	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	0965, 097A, 1164, 1501	090110026
09	09012	090120001	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	0017, 0021, 0040, 0074, 0089, 0093, 0106, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0233, 0248, 0267, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0360, 0375, 038A, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445, 045A, 0464, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 052A, 0534, 0549, 0553, 0568, 0572, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657, 0661, 0676, 0680, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750, 0765, 077A, 0784, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 0854, 0869, 0888, 0892, 0905, 091A, 0924, 0939, 0943, 0958, 0962, 0977, 0981, 0996, 1000, 1015, 102A, 1034, 1049, 1053, 1068, 1072, 1087, 1091, 1104, 1119, 1123, 1142, 1157, 1161, 1176, 1195, 1212, 1299, 1316, 1369, 1388, 1424, 1439, 1443, 1458, 1462, 1477, 1481, 1496, 1509, 1513, 1547, 1566, 1570, 1585, 159A, 1602, 1617, 1621, 1636, 1640, 1655, 173A, 1744, 1759, 1890, 1903, 1918, 1922, 1937, 1941, 1956, 1960, 1975, 198A, 1994, 2009, 2013, 2047, 2051, 2066, 2070, 2085, 2102, 2121, 2136, 2140, 2155, 216A, 2174, 2189, 2193, 2206, 2210, 2225, 223A, 2244, 2259, 2263, 2278, 2282, 2333, 2348, 2352, 2367, 2371, 2386, 2441, 2456	090120001
09	09012	090120019	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	PARRES (EL GUARDA)	2460, 2475	090120019
09	09012	090120026	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	SAN MIGUEL AJUSCO	1528, 1532, 166A, 1674, 1689, 1693, 1706, 1710, 2297, 2314, 2329, 2390, 2403, 2418, 2437, 248A	090120026
09	09012	090120027	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	SAN MIGUEL TOPILEJO	1763, 1778, 1782, 1797, 180A, 2028, 2032, 230A, 2422	090120027
09	09013	090130001	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	0014, 0029, 0033, 0052, 0067, 0086, 0090, 0122, 0137, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0461, 0480, 0495, 0508, 0527, 0550, 0565, 057A, 0599, 0601, 064A, 0654, 0669, 0688, 0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0809, 0813, 0828, 0832, 0847, 0851, 0866, 0870, 0885, 089A, 0917, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1116, 1120, 1135, 114A, 1154, 1169, 1173, 1188, 1192, 1205, 121A, 1224, 1239, 1243, 1262, 1277, 1296, 1309, 1313, 1328, 1332, 1347, 1366, 1370, 1385, 139A, 1402, 1417, 1421, 1436, 1440, 1455, 146A, 1474, 1489, 1493, 1506, 1510, 1525, 1544, 1559, 1563, 1578	090130001
09	09014	090140001	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	0011, 0026, 0030, 0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 044A, 0454, 0469, 0473, 0488, 0492, 0505, 051A, 052A, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596, 0609, 0613, 0628, 0632, 0647, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0806, 0810, 0825, 083A, 0844, 0859, 0863, 0878, 0882, 0897, 090A, 0914, 0929, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 0986, 0990, 1005, 101A, 1024	090140001
09	09015	090150001	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	0019, 0023, 0038, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0396, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0466, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536, 0540, 0555, 056A, 0574, 0589, 0593, 0606, 0610, 0625, 063A, 0644, 0659, 0663, 0678, 0682, 0697, 070A, 0714, 0729, 0733, 0748, 0752, 0767, 0771, 0786, 0790, 0803, 0818, 0822, 0837, 0841, 0856, 0860, 0875, 088A, 0894, 0907, 0911, 0926, 0930, 0945, 095A, 0964, 0979, 0983, 0998, 1002, 1017, 1036, 1040, 1055, 106A, 1074, 1089, 1093, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1178, 1182, 1197, 120A, 1214, 1229, 1233, 1248, 1252, 1267, 1271, 1286, 1290, 1303, 1318, 1322, 1337, 1341, 1356, 1360, 1375, 138A, 1394, 1407, 1411, 1426, 1430, 1445, 145A, 1464, 1479, 1483, 1498, 1500, 1515, 152A, 1534, 1549	090150001
09	09016	090160001	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	0016, 0020, 0035, 004A, 0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 036A, 0374, 0389, 0393, 0410, 0425, 043A, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0571, 0586, 0590, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0656, 0660, 0675, 068A, 0694, 0707, 0711, 0730, 0745, 075A, 0764, 0779, 0783, 0798, 0800, 0815, 082A, 0834,	090160001

						0849, 0853, 0868, 0872, 0887, 0891, 0904, 0919, 0923, 0938, 0942, 0957, 0961, 0976, 0980, 0995, 100A, 1014, 1029, 1033, 1048, 1052, 1067, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1122, 1137, 1141, 1156, 1160, 1175, 118A, 1194, 1207, 1211, 1226, 1230, 1245, 125A, 1264, 1279, 1283, 1298, 1300, 1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368	
09	09017	090170001	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	0013, 0028, 0032, 0047, 0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155, 016A, 0174, 0189, 0193, 0206, 0210, 0225, 023A, 0244, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0348, 0352, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0598, 0600, 0615, 062A, 0634, 0649, 0653, 0668, 0672, 0687, 0691, 0704, 0719, 0723, 0738, 0742, 0757, 0761, 0776, 0780, 0795, 0808, 0812, 0827, 0831, 0846, 0865, 087A, 088A, 0899, 0901, 0916, 0920, 0935, 094A, 0954, 0969, 0973, 0988, 0992, 1007, 1011, 1026, 1030, 1045, 105A, 1064, 1079, 1083, 1098, 1100, 1115, 112A, 1134, 1149, 1153, 1168, 1172, 1187, 1191, 1204, 1219, 1223, 1238, 1242, 1257, 1261, 1276, 1280, 1295, 1308, 1312, 1327, 1331, 1346, 1350, 1365, 137A, 1384, 1399, 1401, 1416, 1420, 1435, 144A, 1454, 1469, 1473, 1488, 1492, 1505, 151A, 1524	090170001
10	10001	100010001	DURANGO	CANATLÁN	CANATLÁN	0942, 100A	100010001
10	10002	100020001	DURANGO	CANELAS	CANELAS	0189, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0314	100020001
10	10003	100030001	DURANGO	CONETO DE COMONFORT	CONETO DE COMONFORT	0241, 0311	100030001
10	10004	100040001	DURANGO	CUENCAMÉ	CUENCAMÉ DE CENICEROS	0732, 0751, 1105, 111A, 1247, 1285, 136A, 1406, 150A, 1590, 1622	100040001
10	10004	100040016	DURANGO	CUENCAMÉ	CUAUHTÉMOC	1143, 1158, 1321, 1336, 1374, 1552	100040016
10	10004	100040074	DURANGO	CUENCAMÉ	VELARDEÑA	1444, 1459, 1463, 1478	100040074
10	10005	100050001	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	0015, 002A, 0034, 0053, 0068, 0157, 0176, 0180, 0208, 0212, 0227, 0246, 0250, 0265, 0299, 0301, 0316, 0320, 0354, 0369, 0373, 0424, 0439, 0462, 0481, 0509, 0513, 1704, 1738, 1761, 1780, 1812, 1827, 1831, 1846, 1884, 1973, 2011, 2030, 2098, 2115, 212A, 2134, 2149, 2153, 2172, 2187, 2191, 2204, 2223, 2238, 2242, 2276, 2280, 2295, 2308, 2312, 2327, 2350, 2365, 237A, 2384, 2399, 2401, 2420, 2435, 244A, 2454, 2469, 2473, 2488, 2492, 2505, 2524, 2539, 2543, 2558, 2562, 2577, 2581, 2596, 2609, 2613, 2632, 2647, 2651, 2666, 2670, 269A, 2702, 2740, 2755, 276A, 2774, 2789, 2793, 2806, 2810, 2825, 283A, 3467, 3471, 3522, 3541, 3556, 3560, 3575, 358A, 3607, 3611, 3626, 3630, 3645, 365A, 3664, 3679, 3683, 3698, 3700, 3715, 372A, 3753, 3768, 3772, 3787, 3791, 3804, 3819, 3823, 3838, 3842, 3857, 3861, 3876, 3880, 3895, 3908, 3912, 3927, 3931, 3946, 3950, 397A, 3984, 3999, 4003, 4018, 4022, 4037, 4056, 4060, 4075, 4145, 415A, 4164, 4179, 4183, 4198, 4200, 4215, 422A, 4234, 4253, 4268, 4272, 4287, 4304, 4319, 4323, 4376, 4395, 4408, 4427, 4431, 4446, 4450, 4465, 447A, 4484, 4499, 4516, 4535, 454A, 4569, 4573, 4592, 4605, 4624, 4639, 4677, 4681, 4696, 4709, 4713, 4728, 4732, 4747, 4785, 4802, 4817, 4836, 4840, 4855, 486A, 4978, 4982, 4997, 5001, 5016, 5020, 5035, 504A, 5054, 5069, 5073, 5088, 5092, 5105, 511A, 5124, 5139, 5143, 5158, 5162, 5177, 5181, 5196, 5209, 5213, 5228, 5232, 5247, 5251, 5266, 5270, 5285, 529A, 5302, 5317, 5321, 5336, 5340, 5355, 536A, 5374, 5389, 5393, 5406, 5410, 5425, 543A, 5444, 5459, 5463, 5478, 5482, 5497, 550A, 5514, 5529, 5533, 5548, 5552, 5567, 5571, 5586, 5590, 5603, 5618, 5622, 5637, 5641, 5656, 5660, 5675, 568A, 5694, 5707, 5711, 5726, 5730, 5745, 575A, 5764, 5779, 5783, 5798, 5800, 582A, 5834, 5849, 5853, 5868, 5872, 5887, 5891, 5904, 5919, 5923, 5938, 5942, 5957, 5961, 5976, 5980, 5995, 6014, 6029, 6033, 6048, 6052, 6067, 6071, 6086, 6090, 6103, 6118, 6122, 6137, 6141, 6156, 6160, 6175, 618A, 6194, 6207, 6211, 6226, 6230, 6245, 625A, 6264, 6279, 6283, 6298, 6300, 6349, 6353, 6368, 6372, 6387, 6391, 6404, 6419, 6423, 6438, 6442, 6457, 6461, 6476, 6480, 6495, 6508, 6512, 6527, 6531, 6546, 6550, 6565, 657A, 6584, 6599, 6601, 6616, 6620, 6635, 664A, 6654, 6669, 6673, 6688, 6692, 6705, 671A, 6724, 6739, 6743, 6758, 6762, 6777, 6781, 6796, 6809, 6813, 6828, 6832, 6847, 6851, 6866, 6870, 6885, 689A, 6902, 6917, 6921, 6936, 696A, 6974, 6989, 6993, 7008, 7012, 7027, 7031, 7050, 7065, 7084, 7099, 7101, 7116, 7120, 7135, 714A, 7154, 7169, 7173, 7188, 7192, 7205, 721A, 7224, 7239, 7243, 7258, 7262, 7277, 7281, 7296, 7313, 7328, 7347, 7351, 7366, 7385, 739A, 7402, 7417, 7421, 7436, 7440, 7455, 746A, 7474, 7489, 7493, 7506, 7510, 753A, 7544, 7559, 7563, 7578, 7597, 760A, 7614,	100050001

						7629, 7633, 7648, 7652, 7667, 7671, 7686, 7690, 7703, 7718, 7722, 7737	
10	10005	100050150	DURANGO	DURANGO	CINCO DE MAYO	4751, 4766, 4770, 4925, 493A, 4944, 5815, 6315	100050150
10	10005	100050219	DURANGO	DURANGO	EL NAYAR	4111, 4126, 4130, 461A, 4906, 4910, 4959, 632A, 6334, 6940, 6955, 7370, 7525	100050219
10	10007	100070001	DURANGO	GÓMEZ PALACIO	GÓMEZ PALACIO	0132, 0166, 0170, 0185, 0202, 0363, 0452, 0471, 0503, 0522, 0537, 0541, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0679, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0772, 0787, 0791, 0804, 0819, 0823, 0838, 0842, 0857, 0861, 0876, 0895, 0908, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 0965, 097A, 1018, 1094, 1107, 1145, 115A, 1164, 1179, 1183, 1215, 122A, 1234, 1249, 1253, 1268, 1291, 1304, 1319, 1323, 1338, 1357, 1361, 1376, 1408, 1412, 1431, 1446, 1450, 147A, 1484, 1499, 1501, 1516, 161A, 1624, 1639, 1643, 1658, 1662, 1677, 1681, 1709, 1713, 1728, 1732, 1747, 1751, 179A, 1802, 1817, 1821, 1840, 1855, 186A, 1874, 1889, 1893, 193A, 1944, 1959, 1963, 1978, 1982, 1997, 2001, 2016, 2020, 2035, 204A, 2054, 2069, 2073, 2088, 2092, 2105, 211A, 2124, 2139, 2143, 2177, 2181, 2196, 2209, 2213, 2228, 2232, 2247, 2251, 2266, 2270, 229A, 2302, 2340, 2355, 236A, 2374, 2389, 2393, 2406, 2410, 2425, 2459, 2463, 2478, 2497, 250A, 2529, 2533, 2548, 2552, 2567, 2571, 2586, 2590, 2603, 2618, 2622	100070001
10	10007	100070115	DURANGO	GÓMEZ PALACIO	PASTOR ROUAIX	2317, 2321, 2336, 243A, 2482, 2637, 2641	100070115
10	10007	100070120	DURANGO	GÓMEZ PALACIO	LA POPULAR	154A, 1554, 1569	100070120
10	10007	100070135	DURANGO	GÓMEZ PALACIO	SAN FELIPE	1906, 1910, 1925, 2158, 2162, 2444, 2514, 2656	100070135
10	10008	100080001	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA	0479, 0483, 0498, 0623, 0657, 0765, 077A, 0799, 0888, 0939, 1049, 1231, 1284	100080001
10	10008	100080002	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	ANTONIO AMARO (SAUCILLO)	0318, 0337, 0500, 0515, 084A, 1091	100080002
10	10008	100080008	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	IGNACIO ALLENDE	0271	100080008
10	10008	100080009	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	IGNACIO RAMÍREZ	0341	100080009
10	10009	100090001	DURANGO	GUANACEVÍ	GUANACEVÍ	0940, 0955, 096A, 0989, 0993, 1008, 1012, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1116, 1120, 1135, 114A, 1154, 1169, 1173, 1188, 1192, 1205, 121A, 1224	100090001
10	10011	100110001	DURANGO	INDÉ	INDÉ	0313	100110001
10	10012	100120001	DURANGO	LERDO	LERDO	0024, 0039, 0429, 0490, 0503, 0518, 0522, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0630, 0645, 065A, 066A, 0679, 0700, 0715, 072A, 0999, 1003, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060, 1075, 108A, 1094, 1107, 1291, 1446, 1450, 1573, 1588, 1592, 1605, 179A, 1802, 1817, 1821, 1840, 1855, 186A, 1893, 1906, 1910, 1925, 1944, 1959, 2016, 2020, 2035, 204A, 2054, 2069, 2073, 2088, 2092, 2105, 2124, 2177, 2393, 2406, 2444, 2459, 2463, 2478	100120001
10	10012	100120007	DURANGO	LERDO	CARLOS REAL (SAN CARLOS)	1963, 1978, 2181, 2196, 2209, 2213, 2603	100120007
10	10012	100120018	DURANGO	LERDO	EL HUARACHE (EL GUARACHE)	1658, 1662, 1677, 2228, 2232, 2247, 2482, 2497	100120018
10	10012	100120021	DURANGO	LERDO	LEÓN GUZMÁN	1111, 1126, 1130, 1304, 1319, 1323, 1338, 147A, 161A, 1624, 1836, 211A, 2251, 2266, 2270, 2285, 229A, 2552, 2567	100120021
10	10012	100120023	DURANGO	LERDO	LA LOMA	1145, 115A, 1484, 1681, 1696, 2302	100120023
10	10012	100120028	DURANGO	LERDO	NAZARENO	1164, 1179, 1183, 1198, 1200, 1215, 1342, 1357, 1361, 1499, 1501, 1516, 1520, 1643, 1709, 1713, 1728, 1732, 1747, 2139, 2317, 2321, 2336, 2340, 2355, 236A, 250A	100120028
10	10012	100120057	DURANGO	LERDO	CIUDAD JUÁREZ	0768, 122A, 1234, 1249, 1253, 1272, 1376, 1380, 1395, 1408, 1412, 1427, 1431, 1535, 154A, 1554, 1569, 1639, 1751, 1766, 1770, 1785, 1889, 2158, 2162, 2374, 2389, 243A, 2571, 2586, 2590	100120057
10	10012	100120084	DURANGO	LERDO	VILLA DE GUADALUPE	1982, 1997, 2001, 2514, 2529, 2533	100120084
10	10013	100130001	DURANGO	MAPIMÍ	MAPIMÍ	0892, 1496, 1509, 1513, 1528, 1640, 1655, 1706, 1744, 1778, 180A, 1814, 1848	100130001
10	10013	100130014	DURANGO	MAPIMÍ	BERMEJILLO	0869, 0873, 1547, 1551, 1570, 1585, 1602, 166A, 1674, 1710, 1725, 173A, 1797, 1867, 1871	100130014
10	10013	100130022	DURANGO	MAPIMÍ	CEBALLOS	0924, 0939, 0943, 0958	100130022

10	10014	100140001	DURANGO	MEZQUITAL	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	0870, 0885, 1116, 1120, 1135, 114A, 1154, 1169	100140001
10	10015	100150001	DURANGO	NAZAS	NAZAS	0401, 044A, 0524, 0632, 0651, 0666	100150001
10	10016	100160001	DURANGO	NOMBRE DE DIOS	NOMBRE DE DIOS	0184, 0199, 0273, 0305, 0358	100160001
10	10017	100170025	DURANGO	OCAMPO	VILLA LAS NIEVES	068A, 0891, 0904	100170025
10	10018	100180001	DURANGO	EL ORO	SANTA MARÍA DEL ORO	0812, 0899, 0916, 0992, 1007	100180001
10	10019	100190001	DURANGO	OTÁEZ	OTÁEZ	0114, 0190, 0241, 0256, 0275, 028A, 0294, 1095	100190001
10	10020	100200001	DURANGO	PÁNUCO DE CORONADO	FRANCISCO I. MADERO	051A	100200001
10	10021	100210001	DURANGO	PEÑÓN BLANCO	PEÑÓN BLANCO	0381, 0396, 0432, 0470, 0485, 049A, 0502, 0536, 0593	100210001
10	10022	100220001	DURANGO	POANAS	VILLA UNIÓN	0302, 0406, 0410, 0444, 0478, 0482	100220001
10	10023	100230001	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	0117, 0121, 0901, 1045, 105A, 106A, 112A, 1134, 1149, 1187, 1191, 1204, 1223, 1242, 1257, 1261, 1276, 1308, 1312, 1327, 1331, 1346, 1350, 1365, 1401, 1416, 1420, 1435, 144A, 1454, 1469, 1473, 1488, 1492, 151A, 1524, 1543, 1558, 1562, 1577, 1581, 1596, 1609, 1613, 1632	100230001
10	10023	100230024	DURANGO	PUEBLO NUEVO	LA CIUDAD	1079, 1083, 1098, 1100, 1280, 1295, 137A, 1384, 1399, 1505, 1539, 1628	100230024
10	10024	100240001	DURANGO	RODEO	RODEO	0487, 0491	100240001
10	10025	100250001	DURANGO	SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	0499	100250001
10	10026	100260001	DURANGO	SAN DIMAS	TAYOLTITA	1225, 1244, 1263, 130A, 1371, 1441, 1456	100260001
10	10027	100270001	DURANGO	SAN JUAN DE GUADALUPE	SAN JUAN DE GUADALUPE	0421, 0436, 0440, 0455, 046A, 047A, 0489, 0493, 0506, 0510, 0525, 053A	100270001
10	10028	100280001	DURANGO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RÍO DEL CENTAURO DEL NORTE	0359	100280001
10	10029	100290001	DURANGO	SAN LUIS DEL CORDERO	SAN LUIS DEL CORDERO	0271	100290001
10	10031	100310001	DURANGO	SANTA CLARA	SANTA CLARA	0208, 0212, 0227, 0231, 0354, 0369	100310001
10	10032	100320001	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	1222, 1275, 128A, 1449, 1504, 1538, 1580, 1608, 1646, 1650, 1665, 1701, 1824, 1909, 1970, 2019, 2057, 2112, 2201, 224A	100320001
10	10033	100330001	DURANGO	SÚCHIL	SÚCHIL	0310, 0359, 0382, 0414, 0429, 0452, 0486, 0522	100330001
10	10034	100340001	DURANGO	TAMAZULA	TAMAZULA DE VICTORIA	0642, 0905, 091A, 0924, 0939, 0943, 0958, 0962, 0977, 0981, 0996, 1000, 1015, 102A, 1034, 1049, 1053	100340001
10	10035	100350001	DURANGO	TEPEHUANES	SANTA CATARINA DE TEPEHUANES	0851, 0993, 1008, 1012, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1116, 1120, 1135, 114A, 1154	100350001
10	10036	100360001	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	0045, 005A, 0806, 0810, 083A, 0844, 090A, 0929, 0933	100360001
10	10036	100360034	DURANGO	TLAHUALILO	EL LUCERO (ARCINAS)	0967, 0986	100360034
10	10037	100370001	DURANGO	TOPIA	TOPIA	0396, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0466	100370001
10	10038	100380001	DURANGO	VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO	0162, 0213, 029A, 0336, 036A, 037A, 050A	100380001
10	10039	100390001	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL	0193, 0259, 0314, 0348, 0352, 0371	100390001
11	11001	110010001	GUANAJUATO	ABASOLO	ABASOLO	0129, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0237, 0241, 028A, 0294, 0330, 0379, 0398	110010001
11	11001	110010117	GUANAJUATO	ABASOLO	RANCHO NUEVO DE LA CRUZ	0222, 0364	110010117
11	11002	110020001	GUANAJUATO	ACÁMBARO	ACÁMBARO	0465, 0499, 0569, 0624, 0747, 0770, 0836, 1035, 1209, 1251, 1285, 129A, 1302, 1393, 1410, 1463	110020001
11	11002	110020027	GUANAJUATO	ACÁMBARO	IRÁMUCO	0380, 0395, 0408, 047A, 0573, 0906, 1158, 1459, 1586, 1590	110020027
11	11002	110020047	GUANAJUATO	ACÁMBARO	PARÁCUARO	0342, 0357, 0361	110020047
11	11003	110030001	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123, 0250, 027A, 0301, 0316, 034A, 0369, 0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 0443, 0462, 0477, 0496, 0509, 0513, 0528, 0547, 0551, 0566, 0570, 0585, 059A, 0602, 0617, 0636, 0640, 0655, 066A, 0674, 0689, 0693,	110030001

						0706, 073A, 0744, 0759, 0763, 0778, 0782, 0797, 080A, 0814, 0833, 0848, 0852, 0867, 0871, 0890, 0903, 0918, 0922, 0937, 0941, 0956, 0975, 0994, 1009, 1013, 1028, 1032, 1047, 1051, 1066	
11	11003	110030244	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	LOS RODRIGUEZ	0710, 0725, 098A	110030244
11	11003	110030591	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	COLONIA SAN LUIS REY	0960	110030591
11	11004	110040001	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	APASEO EL ALTO	0135, 014A, 0154, 0262, 0309, 0313, 0347, 0351, 0370, 0385, 0455, 0489, 0506	110040001
11	11004	110040065	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOMÉ AGUAS CALIENTES	0224, 0525, 053A, 0667, 0686	110040065
11	11004	110040071	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	SAN JUAN DEL LLANITO	0239, 0563, 0578, 0582, 0597	110040071
11	11005	110050001	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	APASEO EL GRANDE	0043, 0109, 0113, 0128, 0151, 0166, 0202, 0217, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0490, 0503, 0518, 0522, 0537, 0541, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0753, 0804, 0819, 0823, 0838, 0842, 0857, 0908, 0912, 0931, 0946, 0950, 0965, 097A, 1164	110050001
11	11005	110050003	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	AMEXHE	0556, 0984, 0999, 1003	110050003
11	11005	110050008	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	EL CASTILLO	072A, 0787, 0791, 0927, 1018, 1022	110050008
11	11005	110050021	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	JOCOQUI	0560, 0880, 1037, 1041	110050021
11	11005	110050033	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	OBRAJUELO	0575, 1056, 1060	110050033
11	11005	110050045	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	SAN JOSÉ AGUA AZUL	0147, 0185, 019A, 0221, 0236, 0240, 0344, 0359, 0363, 0486, 0679, 0683, 0698, 0772, 1075, 108A, 1094, 1107	110050045
11	11005	110050047	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	SAN PEDRO TENANGO	0700, 0715, 0861, 0876, 0895, 1111, 1126, 1130	110050047
11	11005	110050051	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	SAN PEDRO TENANGO EL NUEVO	058A	110050051
11	11005	110050298	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	FUENTES DE BALVANERA	0734, 0749, 0768, 1145	110050298
11	11006	110060001	GUANAJUATO	ATARJEA	ATARJEA	0055, 006A, 0074, 0089	110060001
11	11007	110070001	GUANAJUATO	CELAYA	CELAYA	0103, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0211, 0226, 0230, 025A, 0264, 0279, 0283, 0300, 0419, 0423, 0438, 0442, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 064A, 0654, 0688, 0705, 071A, 0724, 0758, 0762, 0777, 0796, 0809, 0813, 0847, 0851, 0940, 0955, 096A, 0974, 0989, 0993, 1008, 1012, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1116, 1120, 1135, 114A, 1154, 1173, 1188, 1192, 1205, 121A, 1224, 1239, 1243, 1258, 1262, 1277, 1281, 1309, 1313, 1351, 1366, 1370, 1385, 139A, 1402, 1417, 1421, 1436, 1440, 1455, 146A, 1474, 1489, 1493, 1510, 1525, 153A, 1544, 1559, 1563, 1578, 1582, 1633, 1648, 1652, 1667, 1671, 1686, 1690, 1703, 1718, 1722, 1737, 1741, 1756, 1760, 1775, 1898, 1900, 1915, 192A, 1934, 1949, 1953, 1968, 1972, 1987, 1991, 2010, 2025, 2129, 2133, 2152, 2167, 2171, 2186, 2190, 2203, 2241, 2256, 2260, 2275, 228A, 2294, 2307, 2326, 2330, 2345, 2415, 242A, 2434, 2449, 2453, 2468, 2472, 2487, 2491, 2504, 2519, 2523, 2538, 2542, 2561, 2576, 2580, 2595, 2608, 2612, 2627, 2631, 2646, 2650, 2665, 267A, 2684, 2699, 2701, 2716, 2720, 2735, 274A, 2754, 2769, 2773, 2792, 2805, 2881, 2896, 2909, 2913, 2928, 2932, 2947, 3061, 3076, 3080, 3216, 3220, 3235, 324A, 3254, 3273, 3288, 3292, 3305, 331A, 3324, 3339, 3343, 3358, 3362, 3377, 3396, 3409, 3413, 3428, 3447, 3517, 3521, 3536, 3540, 3555, 356A, 3574, 3589, 3593, 3606, 3729, 3790, 3818, 3822, 3837	110070001
11	11007	110070109	GUANAJUATO	CELAYA	JUAN MARTÍN	0601, 0616, 0620, 1864, 2148, 2788, 3095, 3381, 3610	110070109
11	11007	110070143	GUANAJUATO	CELAYA	RINCÓN DE TAMAYO	0349, 089A, 0902, 0917, 1347, 178A, 1794, 1883, 203A, 2082, 2097, 210A, 2311, 2839, 2951, 2966, 2970, 2985, 3451, 3625, 363A, 3644	110070143
11	11007	110070146	GUANAJUATO	CELAYA	ROQUE	1328, 1332, 160A, 1614, 2044, 2398, 2843, 299A, 3659	110070146
11	11007	110070154	GUANAJUATO	CELAYA	SAN ISIDRO CRESPO	0870, 0885, 185A, 3108, 3466, 3663	110070154

11	11007	110070159	GUANAJUATO	CELAYA	SAN JOSÉ DE GUANAJUATO	3201, 3470, 3485, 349A, 3678, 3682, 3697	110070159
11	11007	110070161	GUANAJUATO	CELAYA	SAN JUAN DE LA VEGA	0052, 0368, 0828, 2063, 3004, 3019, 3023, 3112, 3127, 3131	110070161
11	11007	110070165	GUANAJUATO	CELAYA	SAN MIGUEL OCTOPAN	0048, 0387, 0832, 1811, 2114, 2379, 2383, 2858, 2862, 2877, 3502	110070165
11	11007	110070174	GUANAJUATO	CELAYA	SANTA MARÍA DEL REFUGIO	1629, 1826, 1830, 2218, 2222, 2237, 2400, 281A, 2824, 3038, 3042, 3057, 370A, 3714	110070174
11	11007	110070178	GUANAJUATO	CELAYA	EL BECERRO (SANTOS DEGOLLADO)	3165, 317A	110070001
11	11007	110070185	GUANAJUATO	CELAYA	TENERÍA DEL SANTUARIO	0921, 0936, 1845, 2006, 235A, 236A, 3146, 3150, 3432	110070185
11	11007	110070250	GUANAJUATO	CELAYA	LA AURORA	3184	110070250
11	11007	110070256	GUANAJUATO	CELAYA	PRIMERA FRACCIÓN DE CRESPO (EL MOLINO)	3199, 3269, 3733, 3748, 3752	110070256
11	11007	110070258	GUANAJUATO	CELAYA	SAN ANTONIO GALLARDO	2557, 3767	110070258
11	11008	110080001	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	CIUDAD MANUEL DOBLADO	0153, 0172, 0187, 0223, 0261, 0276	110080001
11	11009	110090001	GUANAJUATO	COMONFORT	COMONFORT	0061, 024A, 0254, 0288, 0305, 031A, 0362, 0409, 0432, 0447, 0521, 0555, 056A, 0574, 0625	110090001
11	11009	110090010	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO	0199, 0216, 0517, 0536, 0589, 063A, 0678	110090010
11	11009	110090025	GUANAJUATO	COMONFORT	NEUTLA	0220, 0235, 0470, 0485, 049A	110090025
11	11010	110100001	GUANAJUATO	CORONEO	CORONEO	0113	110100001
11	11011	110110001	GUANAJUATO	CORTAZAR	CORTAZAR	0036, 0040, 0055, 006A, 0125, 013A, 0144, 0182, 0197, 020A, 0214, 0267, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 0360, 0394, 0407, 0411, 0430, 0445, 045A, 0464, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 0534, 0549, 0553, 0568, 0572, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0642, 0661, 0676, 0680, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0784	110110001
11	11011	110110006	GUANAJUATO	CORTAZAR	CAÑADA DE CARACHEO	0229, 0233, 0248, 0252, 0375, 0657, 0746, 0750	110110006
11	11011	110110054	GUANAJUATO	CORTAZAR	TIERRA FRÍA	0110, 038A, 0426, 052A, 0765, 077A	110110054
11	11012	110120001	GUANAJUATO	CUERÁMARO	CUERÁMARO	0033, 0048, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0175, 018A, 019A, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 026A, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0461, 0476, 0480, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584	110120001
11	11013	110130001	GUANAJUATO	DOCTOR MORA	DOCTOR MORA	0083, 0115	110130001
11	11014	110140001	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	0288, 0305, 031A, 032A, 0339, 0377, 0470, 0517, 0536, 0540, 0625, 0697, 070A, 0714, 0733, 0752, 0767, 0771, 0822, 0926, 0945, 0964, 0983, 1021, 1110, 113A, 1159, 1197	110140001
11	11015	110150001	GUANAJUATO	GUANAJUATO	GUANAJUATO	0054, 0069, 0073, 0088, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 0355, 0374, 0389, 0444, 0459, 0497, 050A, 0514, 0529, 0533, 0567, 0571, 0586, 0660, 0675, 0800, 0815, 082A, 0834, 0849, 0853, 0868, 1033, 1245, 1264, 1368, 1372, 1527, 1531, 1654, 1669, 1673, 1688	110150001
11	11015	110150067	GUANAJUATO	GUANAJUATO	MARFIL	0393, 043A, 0478, 0482, 0548, 0590, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0656, 068A, 075A, 0764, 0779, 0872, 0887, 0891, 0904, 0919, 0923, 0942, 0957, 1029, 1048, 1052, 1067, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1122, 1137, 1141, 1194, 1207, 1211, 1226, 1230, 1279, 1283, 1298, 1300, 1315, 1349, 1387, 1391, 1404, 1419, 1423, 1438, 1508, 1512, 1565, 157A, 1692, 1705, 171A, 1724, 1739, 1743	110150067
11	11015	110150091	GUANAJUATO	GUANAJUATO	PUENTECILLAS	1480, 1495, 164A, 1758, 1762	110150091
11	11015	110150102	GUANAJUATO	GUANAJUATO	SAN JOSÉ DE LLANOS	0694, 132A, 1334, 1550	110150102
11	11015	110150111	GUANAJUATO	GUANAJUATO	SANTA TERESA	0726, 0730, 0745, 0980, 0995, 100A, 1014, 1160, 1175, 118A, 1442, 1457, 1461, 1584, 1601, 1616, 1620, 1635, 1777, 1781, 1796	110150111

11	11015	110150115	GUANAJUATO	GUANAJUATO	LA SAUCEDA (SANTA FE DE GUADALUPE)	0976, 1809, 1813, 1828, 1832	110150115
11	11015	110150126	GUANAJUATO	GUANAJUATO	YERBABUENA	0783, 0798, 0938, 1156, 125A, 1353, 1476, 1546, 1599, 1847, 1851	110150126
11	11016	110160001	GUANAJUATO	HUANÍMARO	HUANÍMARO	0066, 0070	110160001
11	11017	110170001	GUANAJUATO	IRAPUATO	IRAPUATO	0097, 010A, 0114, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0237, 0241, 0260, 0275, 0345, 0364, 0379, 0398, 042A, 0449, 0523, 0538, 0542, 0557, 0561, 0576, 0595, 0612, 0631, 0650, 0720, 0735, 074A, 0754, 0769, 0773, 0788, 0877, 0881, 0896, 0909, 0913, 0928, 0932, 0947, 0951, 0966, 0970, 0985, 099A, 1004, 1023, 1038, 1042, 1061, 1076, 1095, 1108, 1112, 1127, 1131, 1146, 1150, 1165, 117A, 1184, 1199, 1201, 1216, 1235, 124A, 1254, 1269, 1273, 1381, 1396, 1409, 1413, 1428, 1432, 1447, 1451, 1466, 1470, 1485, 149A, 1502, 1521, 1536, 1540, 1659, 1663, 1678, 1682, 170A, 1714, 1729, 1733, 1748, 1752, 1767, 1771, 1786, 1790, 1803, 1818, 1837, 1841, 1856, 1860, 1875, 188A, 1894, 1911, 1926, 1930, 1945, 195A, 1964, 1979, 1983, 1998, 2002, 2017, 2021, 2036, 2089, 2093, 2106, 2110, 2125, 2159, 2163, 2178, 2182, 2197, 2233, 2286, 2290, 2303, 2322, 2337, 2356, 2360, 2375, 238A, 2394, 2407, 2411, 2426, 2430, 2445, 245A, 2464, 2479, 2483, 2799, 2820, 2835, 2854, 2869, 2873, 2888, 2943, 2958, 2977	110170001
11	11017	110170059	GUANAJUATO	IRAPUATO	ARANDAS	0792, 213A, 2144, 2214, 2229, 2661, 2676, 2892	110170001
11	11017	110170061	GUANAJUATO	IRAPUATO	LA CAJA	1288	110170061
11	11017	110170062	GUANAJUATO	IRAPUATO	LA CALERA	0805, 1057, 1324, 1377, 156A, 2905, 291A	110170062
11	11017	110170068	GUANAJUATO	IRAPUATO	EL CARRIZAL GRANDE	1907, 2534, 2549, 2553, 2568, 2572, 277A, 2784, 2924	110170068
11	11017	110170081	GUANAJUATO	IRAPUATO	CUARTA BRIGADA	2248, 2816, 2939	110170081
11	11017	110170082	GUANAJUATO	IRAPUATO	CUCHICUATO	1292, 2708	110170082
11	11017	110170095	GUANAJUATO	IRAPUATO	ALDAMA	0858, 0862, 131A, 1574, 1589, 1593, 2055, 206A, 2074, 2591, 2604, 284A, 2981	110170095
11	11017	110170099	GUANAJUATO	IRAPUATO	LO DE JUÁREZ	1339, 1343, 1606, 1610, 1625, 2642	110170099
11	11017	110170138	GUANAJUATO	IRAPUATO	SAN CRISTÓBAL	081A, 2619, 2623, 2638	110170138
11	11017	110170161	GUANAJUATO	IRAPUATO	SAN ROQUE	0326, 2318, 2341, 2500, 2515, 252A, 2801	110170161
11	11017	110170177	GUANAJUATO	IRAPUATO	TOMELOPITOS	0843, 1822, 2657	110170177
11	11017	110170181	GUANAJUATO	IRAPUATO	VALENCIANITA	2252, 2267, 2271, 2498, 2712, 2727, 2731, 2746, 2750, 2765	110170181
11	11017	110170359	GUANAJUATO	IRAPUATO	VILLAS DE IRAPUATO	1358, 1362, 163A, 1644, 220A, 2695, 2962	110170001
11	11018	110180001	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	JARAL DEL PROGRESO	0075, 015A, 0357, 0361, 0395	110180001
11	11018	110180030	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	SANTIAGO CAPITIRO	0179, 0319, 0408	110180030
11	11018	110180035	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	VICTORIA DE CORTAZAR	0130, 0272	110180035
11	11019	110190001	GUANAJUATO	JERÉCUARO	JERÉCUARO	0250, 034A	110190001
11	11019	110190068	GUANAJUATO	JERÉCUARO	PURUAGUA	0176, 0180, 0316	110190068
11	11020	110200001	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0177, 0181, 0196, 0228, 0232, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0336, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0406, 0410, 043A, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0590, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0656, 0675, 068A, 0694, 0707, 0711, 0726, 0730, 0745, 075A, 0764, 0779, 0798, 0800, 0815, 082A, 0849, 0868, 0872, 0887, 0980, 0995, 1014, 1029, 1048, 1052, 1067, 1090, 1122, 1137, 1141, 1226, 1230, 125A, 1264, 1283, 1300, 1315, 132A, 1353, 1372, 1387, 1423, 1438, 1457, 1461, 1476, 1495, 1512, 1531, 1546, 1550, 1565, 157A, 1599, 1601, 1616, 1620, 1635, 164A, 1654, 1669, 1673, 1688, 1692, 1705, 171A, 1724, 1739, 1743, 1762, 1777, 1781, 1796, 1813, 1832, 1847, 1851, 1866, 1870, 189A, 1902, 1917, 1921, 1936, 1940, 196A, 1974, 1989, 1993, 2008, 2027, 2031, 2046, 2050, 2065, 2101, 2116, 2120, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2192, 2205, 221A, 2243, 2281, 2328, 2332, 2347, 2351, 2366, 2370, 2385, 239A, 2402, 2417,	110200001

						2421, 2436, 2440, 2455, 246A, 2474, 2489, 2493, 2506, 2510, 2525, 253A, 2544, 2559, 2563, 2578, 2582, 2597, 260A, 2614, 2629, 2633, 2648, 2652, 2667, 2671, 2686, 2690, 2703, 2718, 2722, 2737, 2741, 2756, 2760, 2775, 278A, 2794, 2811, 2826, 2845, 285A, 2864, 2883, 2898, 2900, 2915, 292A, 2934, 2949, 2953, 2968, 2972, 2987, 2991, 3006, 3010, 3025, 303A, 3044, 3059, 3063, 3078, 3082, 3097, 310A, 3114, 3133, 3148, 3152, 3167, 3171, 3186, 3203, 3218, 3222, 3241, 3256, 3260, 3275, 328A, 3294, 3307, 3311, 3326, 3330, 3345, 335A, 3364, 3379, 3383, 3398, 3400, 3434, 3449, 3453, 3468, 3472, 3487, 3504, 3519, 3523, 3538, 3542, 3557, 3561, 3576, 3580, 3595, 3608, 3612, 3627, 3631, 3650, 367A, 3839, 3843, 3858, 3862, 3877, 3896, 3909, 3913, 3928, 3932, 3947, 3951, 3966, 3970, 3985, 399A, 4004, 4019, 4023, 4038, 4042, 4127, 4131, 4146, 4150, 4165, 417A, 4184, 4199, 4201, 4216, 4220, 4235, 424A, 4254, 4466, 4470, 4485, 449A, 4502, 4517, 4521, 4536, 4540, 4555, 456A, 4574, 4589, 4593, 4606, 4610, 4625, 463A, 4644, 4659, 4663, 4678, 4682, 4697, 470A, 4714, 4729, 4733, 4748, 4752, 4767, 4771, 4786, 4790, 4803, 4818, 4822, 4837, 4841, 4856, 4875, 488A, 4894, 4907, 4911, 4926, 4930, 4945, 495A, 4964, 4979, 4983, 4998, 5002, 5017, 5021, 5036, 5040, 5055, 506A, 5074, 5089, 513A, 5144, 5290, 5303, 5318, 5322, 5337, 5341, 5356, 5360, 5375, 538A, 5394, 5407, 5411, 5426, 5445, 545A, 5464, 5479, 5483, 5498, 5500, 552A, 5534, 5549, 5553, 5572, 5587, 5591, 5604, 5619, 5623, 5638, 5642, 5657, 5661, 5676, 5680, 5695, 5708, 5712, 5727, 5731, 5750, 577A, 5784, 5799, 5801, 5816, 5820, 5835, 584A, 5943, 5958, 5962, 5977, 5981, 5996, 6000, 6015, 602A, 6034, 6049, 6053, 6068, 6072, 6087, 6091, 6104, 6231, 6246, 6250, 6265, 627A, 6284, 634A, 6354, 6369, 6373, 6439, 6443, 6458, 6462, 6477, 6481, 6496, 6528, 6532, 6547, 6551, 6566, 6570, 6585, 659A, 6602, 6617, 6621, 6636, 6640, 6655, 666A, 6674, 6689, 6693, 6706, 6710, 6725, 6994, 7009, 7013, 7028, 7032, 7047, 7051, 7066, 7070, 7085, 709A, 7102, 7117, 7121, 7136, 7140, 7155, 716A, 7193, 7206, 7210, 7225, 723A, 7297, 730A, 7314, 7329, 7333, 7348, 7352, 7367, 7371, 7437, 7441, 7456, 7460, 7475, 748A, 7507, 7579, 7583, 7600, 7615, 762A, 7634, 7649, 7653, 7691, 7704, 7719, 7723, 7738, 7742, 7757, 7761, 7776	
11	11020	110200317	GUANAJUATO	LEÓN	DUARTE	0919, 3665, 3805, 4343, 4358, 4362, 5110, 5125, 5214, 5229, 5233, 5248, 5252, 7174, 7189, 7511, 7526	110200317
11	11020	110200358	GUANAJUATO	LEÓN	LOZA DE LOS PADRES	3701, 7530, 7545	110200358
11	11020	110200401	GUANAJUATO	LEÓN	PLAN DE AYALA (SANTA ROSA)	0923, 6829, 6833, 6848, 6867, 755A, 7564	110200401
11	11020	110200451	GUANAJUATO	LEÓN	SAN JUAN DE ABAJO	6299, 6301, 6886	110200451
11	11020	110200452	GUANAJUATO	LEÓN	SAN JUAN DE OTATES	5568, 5746, 6119, 6123, 6138, 673A, 6744, 7244, 7259	110200452
11	11020	110200458	GUANAJUATO	LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GONZÁLEZ	6316	110200458
11	11020	110200464	GUANAJUATO	LEÓN	ÁLVARO OBREGÓN (SANTA ANA DEL CONDE)	3716, 5924, 6871	110200464
11	11020	110200703	GUANAJUATO	LEÓN	MEDINA	381A, 3824, 4061, 4076, 4080, 4095, 4108, 4409, 4413, 4428, 4432, 4447, 4451, 5159, 5163, 5178, 591A, 5939, 6142, 6157, 6161, 6176, 6180, 6195, 6509, 6513, 6890, 6903, 6918, 6922, 6937, 6941, 7263, 7278	110200001
11	11020	110200785	GUANAJUATO	LEÓN	CENTRO FAMILIAR LA SOLEDAD	2262, 2277, 2296, 2309, 2313, 3415, 342A, 3684, 3699, 374A, 3754, 3769, 3773, 4269, 4273, 4292, 4305, 431A, 432A, 4396, 5267, 5271, 5286, 5854, 5869, 5873, 5888, 5892, 5905, 6208, 6212, 6392, 6405, 641A, 6424, 6759, 6763, 6778, 6782, 6797, 680A, 6814, 7282, 7386, 7494, 7598, 7668, 7672, 7687	110200001
11	11020	110200786	GUANAJUATO	LEÓN	RIZOS DE LA JOYA (RIZOS DEL SAUCILLO)	6320, 6335	110200001
11	11020	110200975	GUANAJUATO	LEÓN	LA ERMITA	3788, 3792, 4112, 4288, 4377, 4381, 5093, 5106, 5182, 5197, 520A, 5765, 6227, 6388, 6956, 6960, 6975, 698A, 7390, 7403, 7418, 7422	110200001
11	11021	110210001	GUANAJUATO	MOROLEÓN	MOROLEÓN	0244, 0371, 0386, 0460, 0494, 0511, 0615, 062A, 0653, 0738, 0757	110210001
11	11022	110220001	GUANAJUATO	OCAMPO	OCAMPO	0152, 0171, 0186, 0218, 0222, 0237, 0241	110220001

11	11023	110230001	GUANAJUATO	PÉNJAMO	PÉNJAMO	022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0323, 0338, 0342, 0357, 0361, 0380, 0395, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0569, 0573, 0588, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0713, 0732, 0747, 0751	110230001
11	11023	110230148	GUANAJUATO	PÉNJAMO	LAGUNA LARGA DE CORTÉS	0376, 0605, 0677, 0681, 0696	110230148
11	11023	110230210	GUANAJUATO	PÉNJAMO	ESTACIÓN PÉNJAMO	0592, 061A, 0709, 0728, 0766	110230210
11	11023	110230288	GUANAJUATO	PÉNJAMO	SANTA ANA PACUECO	0408, 0412, 0427, 0431	110230288
11	11024	110240001	GUANAJUATO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0034, 0049, 0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123	110240001
11	11025	110250001	GUANAJUATO	PURÍSIMA DEL RINCÓN	PURÍSIMA DE BUSTOS	0101, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0205, 021A, 0224, 0243, 0258, 0309, 0385, 039A, 0402, 0436	110250001
11	11026	110260001	GUANAJUATO	ROMITA	ROMITA	0081, 0113, 0128, 0151, 0170, 019A, 0202, 0221	110260001
11	11027	110270001	GUANAJUATO	SALAMANCA	SALAMANCA	0106, 0125, 013A, 0144, 0163, 0178, 0182, 020A, 0214, 0318, 0322, 0337, 0407, 0445, 0464, 0479, 0515, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657, 0661, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750, 0765, 077A, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 0854, 0869, 0873, 0888, 0892, 0905, 091A, 0924, 0943, 0958, 0977, 102A, 1034, 1049, 1053, 1068, 1072, 1087, 1091, 1104, 1119, 1142, 1157, 1161, 1176, 1195, 1208, 1212, 1231, 1246, 1250, 1265, 127A, 1284, 1299, 1335, 134A, 1373, 1388, 1392, 1439, 1443, 1458, 1462, 1477, 1481, 1496, 1509, 1513, 1528, 1532, 1547, 1551, 1570, 1585, 159A, 1602, 1617, 1621, 1636, 1640, 1744, 1759, 1763, 1778, 1833	110270001
11	11027	110270043	GUANAJUATO	SALAMANCA	CÁRDENAS	0290	110270043
11	11027	110270046	GUANAJUATO	SALAMANCA	CERRO GORDO (SAN RAFAEL)	1000, 1015, 1123, 1138, 1320, 1354, 1369, 1405, 141A	110270046
11	11027	110270087	GUANAJUATO	SALAMANCA	LOMA PELADA	052A, 1829	110270087
11	11027	110270110	GUANAJUATO	SALAMANCA	LOS PRIETOS (EL CAJÓN)	0996, 1782, 1797, 180A, 1814	110270110
11	11027	110270135	GUANAJUATO	SALAMANCA	SAN JOSÉ TEMASCATÍO	0676, 0680, 1301, 1316, 1424, 1655	110270135
11	11027	110270161	GUANAJUATO	SALAMANCA	VALTIERRILLA	0360, 0375, 038A, 039A, 1693, 1706, 1710, 1725, 173A	110270161
11	11028	110280001	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SALVATIERRA	0103, 0122, 0137, 0141, 0226, 0230, 0368, 0387, 0391, 0419, 0423, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0669, 0673, 0688, 0758, 0777, 0781, 0796, 0809, 0813, 0828, 0832, 0847, 0851, 0866, 0955, 0993, 1008, 1012, 1031, 1046, 1065, 107A, 1084, 1099, 1135, 1169, 1262, 1277, 1281, 1296, 1347, 1351, 1366, 1370, 1385, 1402, 1417, 1421, 1436, 1440, 1455, 1578, 1690, 1703, 1718, 1722, 1737, 1741, 1756, 1760, 1775, 1794, 1807, 1811, 1826	110280001
11	11028	110280013	GUANAJUATO	SALVATIERRA	CUPAREO	0052, 0404, 0870, 0885, 1116, 1582, 1830	110280013
11	11028	110280031	GUANAJUATO	SALVATIERRA	MARAVATÍO DEL ENCINAL	0438, 0442, 0654, 0762, 096A, 0974, 1120, 1224, 146A, 1845	110280031
11	11028	110280048	GUANAJUATO	SALVATIERRA	EL SABINO	0283, 0476, 0480, 0616, 0724, 089A, 0902, 1027, 1173, 1188, 1474, 1489, 1493, 1597, 160A	110280048
11	11028	110280058	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SAN NICOLÁS DE LOS AGUSTINOS	0300, 0315, 032A, 0334, 1506, 1510, 1525, 1633, 1648, 1652, 1667, 1671	110280058
11	11028	110280060	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SAN PEDRO DE LOS NARANJOS	0194, 0705, 071A, 0917, 0921, 0989, 1050, 114A, 1154, 1239, 1243, 1258, 1332, 153A, 1544, 1686, 185A	110280060
11	11028	110280064	GUANAJUATO	SALVATIERRA	URIREO	0349, 0353, 0546, 0550, 0620, 0635, 064A, 0739, 0743, 0936, 0940, 1101, 1192, 1205, 121A, 1309, 1313, 1328, 139A, 1559, 1563, 1614, 1629, 178A, 1864, 1879, 1883, 1898, 1900	110280064
11	11029	110290001	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0242, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0327	110290001
11	11029	110290103	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	SAN JUAN PAN DE ARRIBA	0238, 0312	110290103

11	11030	110300001	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE	0347, 0421, 0436, 0440, 0506, 060A, 0648, 0667, 0879	110300001
11	11030	110300110	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JARAL DE BERRIOS	1010, 1025	110300110
11	11030	110300120	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LAGUNA DE GUADALUPE	0578, 0582, 0614, 0703, 0718, 0722, 0756	110300120
11	11030	110300211	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN BARTOLO DE BERRIOS	0474, 0489, 0493, 0690, 0760, 0830, 0845, 085A	110300211
11	11031	110310001	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	0024, 0039, 0043, 0058, 0062, 0113, 0147, 0151, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 026A, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490, 0503, 0518, 0522, 0537	110310001
11	11032	110320001	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	SAN JOSÉ ITURBIDE	0248, 0290, 0337, 0411, 0426, 0445, 0479	110320001
11	11032	110320015	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	EL CAPULÍN	0483	110320015
11	11033	110330001	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN LUIS DE LA PAZ	0245, 0264, 0279, 0300, 032A, 033A, 0368, 0391, 0404, 0512, 0531, 0550, 0601, 0620, 0635, 0669, 0692, 0758, 0777, 0781, 0832, 0851, 0866, 0885, 0917, 0921, 0936, 0989, 0993, 1008	110330001
11	11033	110330110	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	MISIÓN DE CHICHIMECAS	0387, 0739, 0796, 0809, 1012, 1027, 1031, 1046	110330110
11	11033	110330149	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN PEDRO DE LOS POZOS (MINERAL DE POZOS)	1050, 1065	110330149
11	11034	110340001	GUANAJUATO	SANTA CATARINA	SANTA CATARINA	0030, 0045, 005A, 0064, 0079	110340001
11	11035	110350001	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	JUVENTINO ROSAS	0112, 017A, 0199, 0201, 0216, 0220, 024A, 0254, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0358, 0377, 0396, 0409, 0413, 0536, 0574, 0589, 0606, 0610, 0644, 0697	110350001
11	11035	110350047	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	POZOS	0748	110350047
11	11035	110350053	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	RINCÓN DE CENTENO	0752	110350053
11	11035	110350075	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	SANTIAGO DE CUENDA	0108, 0146, 0466, 056A, 0733	110350075
11	11036	110360001	GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATÍO	SANTIAGO MARAVATÍO	0035, 004A, 0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139	110360001
11	11037	110370001	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	SILAO DE LA VICTORIA	0047, 0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0206, 0210, 0225, 023A, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0403, 0418, 0422, 0456, 0530, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0598, 0600, 0615, 062A, 0634, 0649, 0653, 0691, 0704, 0719, 0723, 0742, 0757, 0761, 087A, 0899, 1083, 1100	110370001
11	11037	110370004	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	LA ALDEA	0155, 0884	110370004
11	11037	110370006	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	BAJÍO DE BONILLAS	0244, 0259, 0371, 0386, 0441, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0668, 0776, 0780, 0808, 0812, 094A, 0954, 0969, 0973, 0988, 0992, 1007, 1026	110370006
11	11037	110370019	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	COECILLO	0140, 0460, 0526, 0935, 105A	110370019
11	11037	110370022	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	COLONIAS NUEVO MÉXICO	0348, 0352, 0367, 1030, 1045	110370022
11	11037	110370024	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	COMANJILLA	0672, 1064, 1079	110370024
11	11037	110370091	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	LOS RODRÍGUEZ	0687, 0901, 0916, 0920	110370091
11	11037	110370191	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	FRANCO	0831, 0846, 1098	110370191
11	11038	110380001	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	0078, 0097	110380001
11	11039	110390001	GUANAJUATO	TARIMORO	TARIMORO	0037, 0107, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0215, 022A, 0234, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0323, 0342, 0357, 0361, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 047A, 0501	110390001

11	11039	110390022	GUANAJUATO	TARIMORO	LA MONCADA	0111, 0126, 0338, 0446, 0450, 0465, 0499	110390022
11	11040	110400001	GUANAJUATO	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A	110400001
11	11041	110410001	GUANAJUATO	URIANGATO	URIANGATO	0092, 011A, 0162, 0177, 0196, 0209, 0228, 029A, 0317, 0321, 0355, 036A, 0389, 0410, 0425, 043A, 0444, 0482, 0497, 050A, 0529, 0548, 0552, 0567, 0603, 0618, 0622, 075A, 0783, 0798	110410001
11	11042	110420001	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0314, 0367, 0371, 0437, 0475, 0494, 0507, 0511, 0526, 055A, 0691, 0704, 0723, 0742, 0757, 0812	110420001
11	11042	110420043	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	LAS JÍCAMAS	0545	110420043
11	11042	110420050	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	MAGDALENA DE ARACEO	0441, 0456	110420050
11	11042	110420086	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	RINCÓN DE PARANGUEO	0901	110420086
11	11044	110440001	GUANAJUATO	VILLAGRÁN	VILLAGRÁN	0056, 0075, 008A, 0094, 015A, 0164, 0179, 0183, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0272, 0287, 0319, 0323, 0338, 0342, 0357, 0376, 0380, 0395	110440001
11	11044	110440023	GUANAJUATO	VILLAGRÁN	MEXICANOS	0060, 0253	110440023
11	11044	110440042	GUANAJUATO	VILLAGRÁN	SANTA ROSA	0304, 0361, 0408	110440042
11	11044	110440043	GUANAJUATO	VILLAGRÁN	SARABIA	0107, 0111, 0145, 0198, 0291	110440043
11	11045	110450001	GUANAJUATO	XICHÚ	XICHÚ	0091, 0119, 0123, 0138, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195	110450001
11	11046	110460001	GUANAJUATO	YURIRIA	YURIRIA	021A, 0224, 0243, 0347, 0366, 0385, 039A, 0402, 0417, 0455, 0582, 0597, 0690, 0718, 0722, 0775, 0830, 0898, 0915, 0949, 0968	110460001
11	11046	110460009	GUANAJUATO	YURIRIA	LA CALERA	0440	110460009
11	11046	110460012	GUANAJUATO	YURIRIA	CERANO (SAN JUAN CERANO)	014A, 0169, 0277, 0281, 0309, 0328, 0332, 0474, 0493, 0510, 0544, 0633, 0794, 0826	110460012
11	11046	110460075	GUANAJUATO	YURIRIA	SAN PABLO CASACUARÁN	0421, 0436	110460075
12	12001	120010001	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUÁREZ	0034, 0049, 0091, 0104, 0231, 0246, 0250, 027A, 0316, 0369, 0405, 0443, 0458, 0477, 0496, 0513, 0528, 0814, 0852, 0890, 0903, 0956, 0975, 0994, 1013, 1028, 1032, 1155, 1189, 1244, 1259, 1263, 1278, 1282, 1297, 130A, 1314, 1333, 1348, 1367, 1371, 1386, 1437, 1441, 148A, 1494, 1511, 1526, 1583, 1615, 162A, 1649, 1653, 1668, 1672, 1687, 1761, 1812, 1827, 1850, 1884, 1899, 2083, 2098, 2100, 2115, 2187, 2191, 2204, 2219, 2223, 2238, 2242, 2257, 2261, 2276, 2308, 2312, 2331, 2346, 2350, 2365, 237A, 2384, 2399, 2401, 2416, 2420, 2435, 2454, 2469, 2473, 2488, 2492, 2505, 251A, 2524, 2539, 2543, 2558, 2562, 2577, 2581, 2596, 2609, 2613, 2628, 2632, 2647, 2651, 2670, 2685, 269A, 2702, 2721, 2736, 2740, 2755, 276A, 2774, 2789, 2793, 2806, 2810, 2825, 283A, 2844, 2859, 2863, 2878, 2882, 2897, 290A, 2914, 2929, 2933, 2967, 2971, 2986, 2990, 3005, 301A, 3024, 3039, 3043, 3058, 3062, 3077, 3081, 3096, 3128, 3132, 3147, 3151, 3166, 3170, 3185, 3202, 3217, 3221, 3236, 3240, 3255, 326A, 3274, 3289, 3306, 3310, 3325, 333A, 3344, 3359, 3363, 3378, 3382, 3397, 3414, 3429, 3433, 3452, 3467, 3471, 3486, 3490, 3503, 3518, 3522, 3537, 3541, 3556, 3560, 3575, 358A, 3594, 3607, 3611, 3626, 3630, 3645, 365A, 3679, 3683, 3698, 3700, 3715, 372A, 3734, 3749, 3753, 3768, 3772, 3787, 3791, 3804, 3819, 3838, 3861, 3876, 3880, 3895, 3912, 3927, 3931, 3946, 3950, 3965, 397A, 3999, 4018, 4126, 4130, 4145, 415A, 416A, 4179, 4183, 4198, 4200, 4215, 422A, 4234, 4249, 4253, 4268, 4272, 4287, 4304, 4319, 4323, 4338, 4342, 4361, 4376, 4380, 4395, 4412, 4427, 4431, 4446, 4450, 4465, 447A, 4501, 4516, 4520, 454A, 4554, 4573, 4588, 4592, 4605, 461A, 4624, 4639, 4643, 4658, 4677, 4681, 4696, 4709, 4713, 4728, 4732, 4747, 4766, 4770, 479A, 4802, 4817, 4821, 4836, 4840, 4855, 486A, 4874, 4889, 4893, 4906, 4910, 493A, 4944, 4959, 4963, 4978, 4982, 4997, 5001, 5020, 5035, 504A, 5054, 5069, 5073, 5088, 5092, 5105, 511A, 5124, 5139, 5143, 5158, 5162, 5196, 5209, 5228, 5232, 5285, 529A, 5302, 5317, 5321, 5336, 5340, 5355, 536A, 5374, 5389, 5393, 5406, 5410, 5425, 543A, 5444, 5459, 5463, 5478, 5482, 5497, 550A, 5514, 5529,	120010001

						5533, 5548, 5552, 5567, 5571, 5586, 5590, 5603, 5618, 5622, 5637, 5641, 5656, 5660, 5675, 568A, 5694, 5707, 5711, 5726, 5730, 575A, 5764, 5779, 5783, 5798, 5800, 5815, 582A, 5834, 5849, 5853, 5868, 5872, 5887, 5891, 5904, 5919, 5923, 5938, 5942, 5957, 5961, 5976, 5980, 5995, 600A, 6014, 6033, 6048, 6052, 6071, 6086, 6090, 6103, 6118, 6122, 6137, 6141, 6156, 6160, 6175, 618A, 6194, 6207, 6211, 6226, 6230, 6245, 6264, 6279, 6283, 6298, 6300, 6315, 632A, 6334, 6349, 6353, 6368, 6372, 6387, 6391, 6404, 6419, 6438, 6442, 6457, 6461, 6476, 6480, 6495, 6508, 6512, 6527, 6531, 6550, 6565, 657A, 6584, 6599, 6616, 6620, 6635, 6654, 6669, 6673, 6688, 6692, 6705, 671A, 6724, 6739, 6743, 6758, 6762, 6777, 6781, 6796, 6809, 6813, 6828, 6832, 6847, 6851, 6866, 6870, 6885, 689A, 6902, 6917, 6921, 6936, 6940, 6955, 696A, 6974, 6989, 6993, 7008, 7012, 7027, 7031, 7046, 7050, 7099, 7101, 7116, 7120, 7154, 7169, 7173, 7188, 7192, 7205	
12	12001	120010081	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AMATILLO	4751, 6546	120010081
12	12001	120010110	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	KILÓMETRO 30	1738, 1742, 1757, 4041, 4056, 4060	120010110
12	12001	120010158	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	SAN PEDRO LAS PLAYAS	5251, 5266, 5270, 625A, 6423, 6601, 664A, 7065, 707A, 7084	120010158
12	12001	120010166	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	TRES PALOS	1795, 4075, 408A	120010166
12	12001	120010173	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	XALTIANGUIS	1704, 1719, 1723, 4094, 4107, 4111	120010173
12	12002	120020001	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	AHUACUOTZINGO	0243, 0332, 0347, 0351, 0366	120020001
12	12003	120030001	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	026A, 0274, 0289, 0293, 0522, 0698, 0772, 0787, 0804, 0819	120030001
12	12003	120030016	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	CORRAL FALSO	0645, 065A, 0700, 0715, 072A, 0734, 0768	120030016
12	12003	120030017	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	CHANGATA	0749, 0753, 0791	120030017
12	12003	120030058	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	VILLA NICOLÁS BRAVO	0626, 0630	120030058
12	12004	120040001	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0074, 0089, 0159	120040001
12	12005	120050001	GUERRERO	ALPOYECA	ALPOYECA	0033, 0048, 0052, 0086, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279	120050001
12	12006	120060001	GUERRERO	APAXTLA	CIUDAD APAXTLA DE CASTREJÓN	012A, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416	120060001
12	12007	120070001	GUERRERO	ARCELIA	ARCELIA	0108, 0150, 024A, 0343, 0358, 0362, 0381, 0396, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0485, 0502, 0517, 0521, 0540, 0555, 056A, 0574	120070001
12	12008	120080001	GUERRERO	ATENANGO DEL RÍO	ATENANGO DEL RÍO	0105, 011A, 0124, 0196, 0209, 0213, 0228	120080001
12	12009	120090001	GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0032, 0066	120090001
12	12010	120100001	GUERRERO	ATLIXTAC	ATLIXTAC	0086, 0090, 0156, 0160, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A	120100001
12	12011	120110001	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	ATOYAC DE ÁLVAREZ	0346, 0420, 0435, 044A, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596, 0721, 0736, 0789, 0806, 0810	120110001
12	12011	120110043	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	EL PARAÍSO	0350, 0365, 037A, 0651, 0666, 0740, 0755, 076A, 0774, 0859	120110043
12	12011	120110071	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	EL TICUI	0670, 0685, 069A, 0793, 0825, 083A, 0844	120110071
12	12012	120120001	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	AYUTLA DE LOS LIBRES	0269, 0273, 0377, 0381, 0396, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0466, 0470, 0485	120120001
12	12013	120130001	GUERRERO	AZOYÚ	AZOYÚ	0228, 0247, 0336, 0463, 0478	120130001
12	12014	120140001	GUERRERO	BENITO JUÁREZ	SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ	0070, 0225, 0244	120140001
12	12015	120150001	GUERRERO	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	0129, 0203, 0218	120150001
12	12016	120160001	GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSÉ	COAHUAYUTLA DE	0287, 0291, 0304, 0535, 054A	120160001

				MARÍA IZAZAGA	GUERRERO		
12	12017	120170001	GUERRERO	COCULA	COCULA	0161, 0195, 0299, 0301, 0316, 0320, 0373, 0388, 041A, 0424, 0439, 0443, 0458	120170001
12	12017	120170004	GUERRERO	COCULA	APIPILULCO	0142, 0180, 0212, 0231, 034A, 0354, 0369, 0392, 0405	120170004
12	12018	120180001	GUERRERO	COPALA	COPALA	0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A	120180001
12	12019	120190001	GUERRERO	COPALILLO	COPALILLO	0151, 0166, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378	120190001
12	12020	120200001	GUERRERO	COPANAToyAC	COPANAToyAC	0059, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133, 0148	120200001
12	12021	120210001	GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	COYUCA DE BENÍTEZ	0287, 0573, 0592, 0624, 0639, 0643, 0658, 0696, 0766, 0770, 0785, 079A, 0802, 0874, 0889, 0893, 0910, 0925, 093A, 0959	120210001
12	12021	120210008	GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	BAJOS DEL EJIDO	054A, 0855, 086A	120210008
12	12021	120210060	GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	TEPETITLTLA	061A, 0662, 0677, 0681, 0728, 0732, 0747, 0817, 0821, 0906	120210060
12	12021	120210062	GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	TIXTLANCINGO	0713, 0751, 0836, 0840	120210062
12	12022	120220001	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	COYUCA DE CATALÁN	0424, 0852, 0867, 0871, 0886, 0960, 0975, 098A, 1013, 1066, 1070, 1085, 109A, 1102, 1117, 1140, 1155, 116A	120220001
12	12022	120220003	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	AMUCO DE LA REFORMA	0903, 0994, 1009, 1028, 1032, 1047, 1051, 1121, 1136	120220003
12	12023	120230001	GUERRERO	CUAJINICUILAPA	CUAJINICUILAPA	0120, 0135, 0154, 0169, 0173, 0347, 0351, 0366, 0370, 0402, 0417, 0421, 0436, 0440, 0474, 0489, 0493, 0506	120230001
12	12023	120230026	GUERRERO	CUAJINICUILAPA	SAN NICOLÁS	0385, 039A, 0455	120230026
12	12024	120240001	GUERRERO	CUALÁC	CUALÁC	0043, 0058, 0166, 0170, 0185	120240001
12	12025	120250001	GUERRERO	CUAUTEPEC	CUAUTEPEC	020A, 0214, 0229	120250001
12	12026	120260001	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	CUETZALA DEL PROGRESO	0226, 0230, 0245	120260001
12	12027	120270001	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZÓN	CUTZAMALA DE PINZÓN	0204, 0219, 0238, 0505, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596	120270001
12	12028	120280001	GUERRERO	CHILAPA DE ÁLVAREZ	CHILAPA DE ÁLVAREZ	0131, 017A, 0358, 0362, 0377, 0381, 0396, 0409, 0428, 0432, 0447, 0451, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536, 0540, 0555, 056A, 0574, 0606, 0610, 0625, 063A, 0644, 0659, 0663, 0697, 070A, 0714, 0767, 0771, 0786, 0790, 0803, 0818, 0822, 0837, 0841, 0856	120280001
12	12028	120280003	GUERRERO	CHILAPA DE ÁLVAREZ	ACATLÁN	0023, 0150, 0466, 0470, 0593, 0678, 0682, 0860	120280003
12	12028	120280022	GUERRERO	CHILAPA DE ÁLVAREZ	AYAHUALULCO	0485, 0733, 0748, 0752	120280022
12	12028	120280055	GUERRERO	CHILAPA DE ÁLVAREZ	NEJAPA	0343, 0589, 0729	120280055
12	12029	120290001	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	004A, 0054, 0073, 0092, 0124, 0590, 0603, 0618, 0637, 0641, 0656, 0660, 1029, 1033, 1052, 1067, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1156, 1160, 1175, 1207, 1211, 1226, 1230, 1245, 125A, 1264, 1279, 1283, 1298, 1300, 1334, 1349, 1495, 1512, 1527, 1546, 1550, 1565, 157A, 1584, 1601, 1616, 1620, 1635, 164A, 1654, 1705, 171A, 1724, 1739, 1743, 1758, 1762, 1777, 1781, 1828, 1832, 1851, 1866, 1921, 1936, 1940, 1955, 196A, 2031, 2046, 2116, 2120, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2192, 2205, 221A, 2224, 2239, 2243, 2258, 2262, 2277, 2281, 2296, 2309, 2313, 2328, 2332, 2347, 2351, 2366, 2370, 2385, 239A, 2402, 2417, 2421, 2436, 2440, 2455, 246A, 2474, 2489, 2493, 2506, 2510, 2525, 253A, 2544, 2559, 2563, 2578, 2582, 2597, 260A, 2614, 2629, 2633, 2648, 2652, 2667, 2671, 2686, 2690, 2703, 2718, 2741, 2756, 2760, 2775, 278A, 2794, 2807, 2811, 2826, 2830, 2845, 285A, 2864, 2879, 2883, 2898, 2900, 2987, 2991, 3006, 3010, 3025, 303A, 3044, 3059, 3063, 3078, 3082, 3097, 310A, 3114, 3129, 3133, 3148, 3152, 3167, 3171, 3186, 3190, 3203, 3218, 3222, 3237, 3241, 3256, 3260, 3275, 328A, 3294, 3307, 3311, 3330, 3379, 3383, 3398, 3400, 3415, 342A, 3434, 3449, 3453, 3468, 3472, 3487	120290001
12	12029	120290041	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS	JALEACA DE CATALÁN	2008, 2012, 3326	120290041

				BRAVO			
12	12029	120290043	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	MAZATLÁN	0675, 068A, 1368, 1372, 1387, 1870, 1885, 189A, 1902	120290043
12	12029	120290045	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	OCOTITO	1391, 1404, 1419, 1796, 207A, 2101, 2722, 2737	120290045
12	12029	120290047	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PETAQUILLAS	1442, 1457, 1461, 2915, 292A, 2934, 2949, 2953, 2968, 2972, 335A, 3364	120290047
12	12030	120300001	GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL	CRUZ GRANDE	0197, 020A, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445	120300001
12	12031	120310001	GUERRERO	GENERAL CANUTO A. NERI	ACAPETLAHUAYA	0048, 0052, 0067, 0194, 0207, 0211	120310001
12	12032	120320001	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	TLACOTEPEC	0238, 0242, 0384, 0399, 0401	120320001
12	12033	120330001	GUERRERO	HUAMUXTITLÁN	HUAMUXTITLÁN	0061, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358	120330001
12	12034	120340001	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	CIUDAD DE HUITZUCO	0374, 0389, 0393, 0406, 0410, 0425, 0482, 0497, 050A, 0529, 0533, 0548, 0622, 0637, 0641, 0660, 0711, 0745, 075A, 0764, 0779, 0868, 0872, 0887, 0891	120340001
12	12034	120340044	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	TLAXMALAC	0675, 068A, 0726, 0730, 0783, 0798, 0800, 0815, 0853	120340044
12	12034	120340047	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	TULIMÁN	0590, 0603, 0618, 0694, 0707, 082A, 0834, 0849	120340047
12	12035	120350001	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	0070, 009A, 0244, 0282, 030A, 0314, 0329, 0333, 0352, 0371, 0390, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 0530, 0545, 0564, 0579, 0583, 0687, 0691, 0827, 0831, 0850, 0865, 087A, 0884, 0899, 0901, 0916, 0920, 0935, 094A, 0969, 0988, 0992, 1007, 1025, 1030, 1045, 105A, 1064, 1083, 1134, 1149, 1153, 1168, 1172, 1191, 1204, 1219, 1223, 1238, 1242, 1257, 1261, 1276, 1280, 1295, 1308, 1312, 1327, 1331, 1346, 1350, 1365, 137A, 1384, 1399, 1401, 1416, 1420, 1435, 144A, 1454, 1469, 1473, 1488, 1492, 1505, 151A, 1543, 1558, 1562, 1581, 1596, 1609, 1613, 1628, 1632, 1647, 1651, 1666, 1670, 1685, 169A, 1702, 1717, 1721, 1740, 1755, 176A, 1774, 1789, 1793, 1806, 1810, 1825, 183A, 1844, 1859, 1863, 1878, 1882, 1897, 190A, 1914, 1929, 1933, 1948, 1952, 1967, 1971, 1986, 1990, 2005, 201A, 2024, 2039, 2043, 2058, 2062, 2077, 2096, 2109, 2113, 2128, 2132, 2147, 2151, 2166, 2170, 2185, 219A, 2236, 2240, 2255, 226A, 2274, 2289, 2293, 2306, 2310, 2325, 233A, 2344, 2359, 2363, 2378, 2382, 2397, 240A, 2414, 2429	120350001
12	12035	120350007	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	COACOYULA DE ÁLVAREZ	048A, 0494, 0507, 0511, 055A, 1524, 1539, 2081, 2217, 2221	120350007
12	12035	120350018	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	SANTA TERESA	1098, 1100, 1115, 112A, 1736, 2202	120350018
12	12036	120360001	GUERRERO	IGUALAPA	IGUALAPA	0044, 0059, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0152	120360001
12	12037	120370001	GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0056, 0060, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268	120370001
12	12038	120380001	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	ZIHUATANEJO	0231, 0320, 0462, 0477, 0496, 0570, 0585, 059A, 0602, 0617, 0621, 0636, 0640, 066A, 0674, 0693, 0706, 0710, 0725, 073A, 0744, 0759, 0782, 0797, 0814, 0829, 0848, 0941, 0956, 0960, 0975, 098A, 0994, 1032, 1047, 1085, 116A, 1329, 1333, 1348, 1352, 1367, 1371, 1386, 1390, 1403, 1418, 1422, 1437, 1441, 1456, 1460, 1475, 148A, 1494, 1598, 1615, 162A, 1649, 1653, 1691, 1704, 1723, 1738, 1742, 1757, 1831, 1846, 1969, 1973, 2030, 2115, 212A, 2134	120380001
12	12038	120380013	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	SAN JOSÉ IXTAPA (BARRIO VIEJO)	1051, 1066, 1070, 1121, 1136, 1140, 1155, 1225, 123A, 1244, 1259, 1263, 1278, 1282, 1297, 130A, 1634, 1668, 1812, 1827, 1899, 1901, 1916, 1935, 194A, 1954, 1988, 1992, 2007, 2100	120380013
12	12038	120380023	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	EL COACOYUL	0551, 0566, 0867, 0871, 0886, 0890, 109A, 1314, 2045	120380023
12	12038	120380057	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	PANTLA	1102, 1117, 1920, 2026	120380057
12	12038	120380124	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	IXTAPA ZIHUATANEJO	1206, 1507, 1511, 1526, 1530, 1545, 155A, 1564, 1579, 1600, 1672, 1687, 1761,	120380124

						1776, 1780, 1795, 1808, 1850, 1865, 187A, 1884, 2011	
12	12039	120390001	GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	TIERRA COLORADA	0065, 007A, 0084, 021A, 0224, 0239, 0243	120390001
12	12040	120400001	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	CHICHIHUALCO	0136, 0140, 0155, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456	120400001
12	12040	120400019	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	YEXTLA	0348, 0352	120400019
12	12041	120410001	GUERRERO	MALINALTEPEC	MALINALTEPEC	010A, 0294, 0307, 0311	120410001
12	12042	120420001	GUERRERO	MÁRTIR DE CUILAPAN	APANGO	0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304	120420001
12	12043	120430001	GUERRERO	METLATÓNOC	METLATÓNOC	0161, 0176, 0354, 0369, 0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 0424, 0439, 0443, 0458, 0462	120430001
12	12044	120440001	GUERRERO	MOCHITLÁN	MOCHITLÁN	0262, 0277, 0281, 0296, 0309	120440001
12	12045	120450001	GUERRERO	OLINALÁ	OLINALÁ	0325, 033A, 0344, 0363	120450001
12	12045	120450015	GUERRERO	OLINALÁ	TEMALACATZINGO	0359, 0378, 0382, 0397	120450015
12	12046	120460001	GUERRERO	OMETEPEC	OMETEPEC	013A, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0233, 038A, 0394, 0407, 0411, 0445, 0464, 0479, 0483, 0498, 0515, 0587, 0591, 0604, 0638, 0676, 0680, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746	120460001
12	12046	120460002	GUERRERO	OMETEPEC	ACATEPEC	0549, 0553, 0568, 0619, 0642, 0657, 0661	120460002
12	12046	120460007	GUERRERO	OMETEPEC	COCHOAPA	0360, 0375, 0623	120460007
12	12046	120460016	GUERRERO	OMETEPEC	HUIXTEPEC	052A, 0534, 0572	120460016
12	12046	120460035	GUERRERO	OMETEPEC	ZACOALPAN	0036, 0341, 0356	120460035
12	12047	120470001	GUERRERO	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	IXCAPUZALCO	0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103	120470001
12	12048	120480001	GUERRERO	PETATLÁN	PETATLÁN	0312, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0721, 0793, 0825, 083A, 0844, 090A, 0914	120480001
12	12048	120480178	GUERRERO	PETATLÁN	SAN JERONIMITO (SAN JERÓNIMO)	0416, 0420, 0435, 0736, 0740, 0755, 076A, 0882	120480178
12	12049	120490001	GUERRERO	PILCAYA	PILCAYA	0042, 0057, 0061, 017A, 0184	120490001
12	12050	120500001	GUERRERO	PUNGARABATO	CIUDAD ALTAMIRANO	0217, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0359, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486	120500001
12	12050	120500016	GUERRERO	PUNGARABATO	TANGANHUATO	0363, 0378, 0382, 0397, 040A	120500016
12	12051	120510001	GUERRERO	QUECHULTENANGO	QUECHULTENANGO	0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394, 0411	120510001
12	12051	120510008	GUERRERO	QUECHULTENANGO	COLOTLIPA	0337, 0341, 0407	120510008
12	12052	120520001	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	SAN LUIS ACATLÁN	0160, 0175, 018A, 0194, 0211, 0226, 0230, 0245, 0495, 0550, 0565, 057A, 0584, 064A, 0654, 0669	120520001
12	12052	120520008	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	CUANACAXITLÁN	0423, 0438, 0442	120520008
12	12052	120520009	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	PUEBLO HIDALGO	0476, 0480, 0531, 0546, 0601, 0635, 0673, 0688	120520009
12	12052	120520026	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	YOLOXÓCHITL	0508, 0512, 0527, 0599, 0616, 0620	120520026
12	12053	120530001	GUERRERO	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0204, 0420, 0435, 044A, 0473, 0488, 051A, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596, 0632, 0647	120530001
12	12053	120530039	GUERRERO	SAN MARCOS	LAS MESAS	0492, 0505, 0524, 0609, 0613	120530039
12	12053	120530067	GUERRERO	SAN MARCOS	LAS VIGAS	0187, 0191, 0628, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A	120530067
12	12054	120540001	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0343, 0358, 0451, 0466, 0470, 0485, 049A	120540001
12	12055	120550001	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	TAXCO DE ALARCÓN	0162, 0196, 0209, 0232, 0247, 0266, 0270, 0285, 0552, 0571, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0656, 0675, 068A, 0694, 0745, 0942	120550001

12	12055	120550002	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	ACAMIXTLA	0660, 0707, 0711, 0726, 075A, 0849, 0853	120550002
12	12055	120550039	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	ACUITLAPÁN	0730, 0923	120550039
12	12055	120550046	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	TLAMACAZAPA	0586, 0590, 0764, 0779, 0783, 0798, 0919, 0961, 0976, 1014, 1029, 1048	120550046
12	12055	120550049	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	TAXCO EL VIEJO	0868, 0872, 0904	120550049
12	12056	120560001	GUERRERO	TECOANAPA	TECOANAPA	0102, 0117, 0121, 0136, 0282, 0297, 0329	120560001
12	12056	120560048	GUERRERO	TECOANAPA	XALPATLÁHUAC	030A, 0314	120560048
12	12057	120570001	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	TÉCPAN DE GALEANA	0415, 042A, 0434, 0449, 0453, 0773, 0788, 0792, 0805, 1019, 1201, 124A, 1254, 1273	120570001
12	12057	120570059	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	PAPANOA	0881, 0896, 0909, 117A, 1220	120570059
12	12057	120570079	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	SAN LUIS DE LA LOMA	0487, 0913, 0928, 0932, 1057, 1150, 1199	120570079
12	12057	120570080	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	SAN LUIS SAN PEDRO	0966, 1023, 1038, 1042, 1076, 1080, 1095, 1108, 1112, 1127, 1131, 1235, 1288	120570080
12	12057	120570086	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	EL SÚCHIL	081A, 0824, 0839, 0843, 0858, 099A, 1004, 1061, 1146, 1165, 1184, 1216, 1269	120570086
12	12058	120580001	GUERRERO	TEOLOAPAN	TEOLOAPAN	0179, 0200, 0234, 0249, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677, 0681, 0696, 0709, 0713, 0728, 0732, 0747, 0751, 0766, 0770, 0785, 079A	120580001
12	12059	120590001	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0208, 0212, 0547, 0566, 0570, 0602, 0617, 0621, 0725	120590001
12	12059	120590008	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	MAYANALÁN	0161, 0176, 0227, 0585, 059A, 0636, 0640, 0655, 066A, 0674, 0689, 0693, 0706, 0710, 073A, 0744, 0759, 0763, 0778	120590008
12	12060	120600001	GUERRERO	TETIPAC	TETIPAC	004A, 0054, 0181, 0196	120600001
12	12061	120610001	GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	009A, 0117, 0244, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0333, 0367, 0418, 0422, 0437, 0456	120610001
12	12061	120610006	GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	ATLIACA	0102, 0329, 0348, 0352, 0390, 0403, 0441	120610006
12	12062	120620001	GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA	TLACOACHISTLAHUACA	010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0152, 0294, 0307	120620001
12	12063	120630001	GUERRERO	TLACOAPA	TLACOAPA	0041, 0198, 0200, 0215	120630001
12	12064	120640001	GUERRERO	TLALCHAPA	TLALCHAPA	0087, 0104, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335, 034A, 0354, 0369, 0373	120640001
12	12065	120650001	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	TLALIXTAQUILLA	0046, 0050, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277	120650001
12	12066	120660001	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	TLAPA DE COMONFORT	0109, 0113, 0128, 0166, 0170, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0503, 0518, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0772, 0787	120660001
12	12067	120670001	GUERRERO	TLAPEHUALA	TLAPEHUALA	0089, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0356, 0394, 0407, 0411, 0426	120670001
12	12067	120670017	GUERRERO	TLAPEHUALA	SAN JOSÉ POLIUTLA	0252, 0267, 0271, 0360, 0375, 038A, 0430	120670017
12	12068	120680001	GUERRERO	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	LA UNIÓN	025A, 0264, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0688, 0705, 071A	120680001
12	12068	120680063	GUERRERO	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	PETACALCO	0531, 0546, 0673, 0692	120680063
12	12069	120690001	GUERRERO	XALPATLÁHUAC	XALPATLÁHUAC	0026, 0064, 0223, 0238, 0242, 0257, 0261, 0276	120690001
12	12070	120700001	GUERRERO	XOCHIHUEHUETLÁN	XOCHIHUEHUETLÁN	007A, 0084, 0101, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277	120700001
12	12071	120710001	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	XOCHISTLAHUACA	0096, 0109, 0128, 0132, 0147, 0325	120710001
12	12071	120710006	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	GUADALUPE VICTORIA	0289, 0306, 0310, 033A, 0344, 0359	120710006
12	12072	120720001	GUERRERO	ZAPOTITLÁN TABLAS	ZAPOTITLÁN TABLAS	0286, 0290, 0303	120720001

12	12073	120730001	GUERRERO	ZIRÁNDARO	ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ	0264, 0279, 057A, 0584, 0599, 0601	120730001
12	12074	120740001	GUERRERO	ZITLALA	ZITLALA	0083, 0098, 0100, 0242, 0257, 0276, 0308, 0312, 0327, 0331	120740001
12	12074	120740010	GUERRERO	ZITLALA	POCHAHUIZCO	0115, 012A	120740010
12	12075	120750001	GUERRERO	EDUARDO NERI	ZUMPANGO DEL RÍO	0216, 0220, 024A, 0254, 0269, 0305, 0451, 0466, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 056A, 0682, 0697, 070A, 0752, 0767, 0771, 0803, 0818, 0822, 088A, 0907, 0911, 0926, 0930	120750001
12	12075	120750008	GUERRERO	EDUARDO NERI	HUITZILTEPEC	0146, 031A, 0574, 0644, 0678, 0714, 0729, 0748, 0837, 0841, 0856, 0860	120750008
12	12075	120750013	GUERRERO	EDUARDO NERI	MEZCALA	0610, 0625, 063A, 0733, 0786, 0790, 0875	120750013
12	12075	120750023	GUERRERO	EDUARDO NERI	XOCHIPALA	0273, 0288, 0292, 0521, 0536, 0540, 0589, 0593, 0894	120750023
12	12076	120760001	GUERRERO	ACATEPEC	ACATEPEC	0016, 0035, 004A, 0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105	120760001
12	12077	120770001	GUERRERO	MARQUELIA	MARQUELIA	0013, 0028, 0032, 0047, 0051, 0121, 0136, 0140, 0155, 016A, 0174	120770001
12	12078	120780001	GUERRERO	COCHOAPA EL GRANDE	COCHOAPA EL GRANDE	0010, 0044, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097	120780001
12	12079	120790001	GUERRERO	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	HUEYCANTENANGO	0018, 0037, 0041, 0056	120790001
12	12080	120800001	GUERRERO	JUCHITÁN	JUCHITÁN	0019, 0023, 0038, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150	120800001
12	12081	120810001	GUERRERO	ILIATENCO	ILIATENCO	0016, 004A, 0054, 0069	120810001
13	13002	130020001	HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	ACAXOCHITLÁN	0125, 013A, 020A	130020001
13	13002	130020007	HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	LOS REYES	0214, 0229, 0252	130020007
13	13002	130020013	HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	SANTA ANA TZACUALA	0163, 0178, 0233, 0248, 0267	130020013
13	13002	130020016	HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	TEPEPA (SANTIAGO TEPEPA)	0106, 0144, 0159, 0182, 0197, 0271	130020016
13	13003	130030001	HIDALGO	ACTOPAN	ACTOPAN	0103, 0118, 0122, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0211, 0226, 025A, 0264, 0279, 0283, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372	130030001
13	13003	130030005	HIDALGO	ACTOPAN	EL BOXTHA	0391, 0404	130030005
13	13003	130030010	HIDALGO	ACTOPAN	CHICAVASCO	0230, 0245	130030010
13	13003	130030014	HIDALGO	ACTOPAN	EL HUAXTHO	0387	130030014
13	13004	130040001	HIDALGO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	0045, 005A, 0064, 0079, 0083	130040001
13	13005	130050001	HIDALGO	AJACUBA	AJACUBA	0112, 017A, 0184, 0216, 0409, 0432, 0466	130050001
13	13005	130050005	HIDALGO	AJACUBA	SANTIAGO TEZONTLALE	0235, 024A, 0339, 0428	130050005
13	13005	130050006	HIDALGO	AJACUBA	SAN NICOLÁS TECOMATLÁN	0076, 0146, 0381, 0396	130050006
13	13007	130070001	HIDALGO	ALMOLOYA	ALMOLOYA	0070, 009A	130070001
13	13008	130080001	HIDALGO	APAN	APAN	0059, 0063, 0097, 0114, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307	130080001
13	13009	130090001	HIDALGO	EL ARENAL	EL ARENAL	0060, 0126, 0130, 0145, 015A	130090001
13	13010	130100002	HIDALGO	ATITALAQUIA	CARDONAL	0108	130100002
13	13010	130100006	HIDALGO	ATITALAQUIA	TEZOQUIPA	0273	130100006
13	13011	130110001	HIDALGO	ATLAPEXCO	ATLAPEXCO	0069, 0088, 0092, 0105	130110001
13	13012	130120001	HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE	ATOTONILCO EL GRANDE	0085, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155, 016A	130120001
13	13013	130130001	HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	ATOTONILCO DE TULA	0078, 0082, 0133, 0148	130130001

13	13013	130130006	HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	CONEJOS	0114, 0129, 0241, 0275	130130006
13	13013	130130010	HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	PROGRESO	0222, 0237, 028A	130130010
13	13013	130130013	HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	VITO	0203, 0256, 0260, 0294	130130013
13	13014	130140001	HIDALGO	CALNALI	CALNALI	0056, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145	130140001
13	13014	130140010	HIDALGO	CALNALI	PAPATLATLA	0041	130140010
13	13015	130150001	HIDALGO	CARDONAL	CARDONAL	0087	130150001
13	13016	130160001	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC	0099, 0101, 0116, 0120, 0188, 0192, 0309, 0313	130160001
13	13016	130160021	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	SANTA ELENA PALISECA	0281, 0296	130160021
13	13016	130160029	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	SANTA MARÍA NATIVITAS	0262, 0277	130160029
13	13016	130160039	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	ALMOLOYA	0328, 0332	130160039
13	13017	130170001	HIDALGO	CHAPANTONGO	CHAPANTONGO	0043, 0058, 0062, 0077, 0081	130170001
13	13018	130180001	HIDALGO	CHAPULHUACÁN	CHAPULHUACÁN	0055, 006A, 0074	130180001
13	13019	130190001	HIDALGO	CHILCUAUTLA	CHILCUAUTLA	0033, 0048, 0052, 0067, 0071	130190001
13	13020	130200001	HIDALGO	ELOXOCHITLÁN	ELOXOCHITLÁN	0068, 0072, 0087	130200001
13	13021	130210001	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	0050, 0065, 007A, 0084, 0101, 0116, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188	130210001
13	13022	130220001	HIDALGO	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN	0058, 0062, 0077, 0081	130220001
13	13023	130230012	HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	EL ROSARIO	0055	130230012
13	13023	130230014	HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	SAN JUAN TEPA	0093, 0106, 0110, 0144	130230014
13	13024	130240001	HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO	HUASCA DE OCAMPO	0067	130240001
13	13025	130250001	HIDALGO	HUAUTLA	HUAUTLA	0030, 0064, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A	130250001
13	13026	130260001	HIDALGO	HUAZALINGO	HUAZALINGO	0023	130260001
13	13027	130270001	HIDALGO	HUEHUETLA	HUEHUETLA	0092, 0105, 011A	130270001
13	13027	130270034	HIDALGO	HUEHUETLA	SAN ANTONIO EL GRANDE	0088	130270034
13	13028	130280001	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	HUEJUTLA DE REYES	0136, 0189, 0193, 0206, 0210, 0244, 0259, 0263, 0314, 0329, 0437, 0441, 0475, 048A, 0494, 0507, 0526, 0545, 055A, 0583, 0598, 062A, 0634, 0649, 0653, 0668, 0672	130280001
13	13028	130280023	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	COACUILCO	0333, 0348, 0352, 0367, 0390, 0687	130280023
13	13028	130280042	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	CHILILICO	0564, 0579, 0600, 0615	130280042
13	13028	130280088	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	TEHUETLÁN	0456, 0460, 0530	130280088
13	13029	130290001	HIDALGO	HUICHAPAN	HUICHAPAN	010A, 0114, 0256, 0260	130290001
13	13029	130290024	HIDALGO	HUICHAPAN	SAN JOSÉ ATLÁN	0129, 0167, 0190, 0237, 0241	130290024
13	13029	130290029	HIDALGO	HUICHAPAN	TLAXCALILLA	0148, 0152, 0171, 0218, 0222, 0275, 0294, 0307, 0311	130290029
13	13030	130300001	HIDALGO	IXMIQUILPAN	IXMIQUILPAN	0083, 0115, 0134, 0172, 0187, 0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0280, 0295, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399	130300001
13	13030	130300035	HIDALGO	IXMIQUILPAN	PANALES	0435, 044A, 0454, 0469	130300035
13	13030	130300048	HIDALGO	IXMIQUILPAN	EL TEPHÉ	0401, 0416, 0420	130300048
13	13031	130310001	HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	JACALA	0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131	130310001
13	13032	130320001	HIDALGO	JALTOCÁN	JALTOCÁN	004A, 0054, 0069, 0073, 0088	130320001
13	13033	130330001	HIDALGO	JUÁREZ HIDALGO	JUÁREZ HIDALGO	0032, 0047	130330001

13	13034	130340001	HIDALGO	LOLOTLA	LOLOTLA	0044	130340001
13	13035	130350001	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	0037	130350001
13	13037	130370001	HIDALGO	METZTITLÁN	METZTITLÁN	0154, 0169, 0188, 0192	130370001
13	13038	130380001	HIDALGO	MINERAL DEL CHICO	MINERAL DEL CHICO	0039, 0043, 0058	130380001
13	13039	130390001	HIDALGO	MINERAL DEL MONTE	MINERAL DEL MONTE	006A, 0074, 0089, 0093	130390001
13	13040	130400001	HIDALGO	LA MISIÓN	LA MISIÓN	0041	130400001
13	13041	130410001	HIDALGO	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	0072, 0087, 0091, 0104, 0138, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227	130410001
13	13041	130410010	HIDALGO	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	COLONIA TEÑHE	0231	130410010
13	13042	130420001	HIDALGO	MOLANGO DE ESCAMILLA	MOLANGO DE ESCAMILLA	007A, 0099, 0101	130420001
13	13043	130430001	HIDALGO	NICOLÁS FLORES	NICOLÁS FLORES	0058	130430001
13	13044	130440001	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRÁN	NOPALA DE VILLAGRÁN	006A	130440001
13	13046	130460001	HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLÁN	SAN FELIPE ORIZATLÁN	0083, 0172, 0276, 0295, 0308, 0312, 0327	130460001
13	13046	130460004	HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLÁN	AHUATITLA	0115, 012A, 0191, 0223, 0238	130460004
13	13046	130460027	HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLÁN	HUITZITZILINGO	0098, 0100, 0242, 0257, 0331	130460027
13	13047	130470001	HIDALGO	PACULA	PACULA	0061, 0076, 0080, 0095	130470001
13	13048	130480001	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	004A, 0054, 0069, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0196, 0209, 0213, 0228, 0247, 0251, 0285, 0355, 036A, 0389, 0406, 0425, 0444, 0478, 0529, 0548, 0586, 0590, 0603, 0618, 0622, 0694, 0745, 075A, 0764, 0779, 0783, 0815, 082A, 0834, 0849, 0853, 0868, 0872, 0891, 0904, 0919, 0923, 0938, 0942, 0957, 0961, 0976, 0980, 0995, 100A, 1048, 1052, 1067, 1071, 1090, 1118, 1122, 1137, 1156, 118A, 1194, 1245, 1264, 1279, 1283, 1298, 1300, 1315, 1349, 1353, 1372, 1387, 1391, 1404, 1419, 1423, 1438, 1442, 1457, 1476, 1480, 1508, 1512, 1527, 1531, 1546, 1550, 1565, 1599, 1601, 1847, 1917, 1921, 1936, 1940, 1955, 196A, 1974, 1989, 1993, 2008, 2031, 2046, 2050, 2101, 2116, 2120, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2192, 2239, 2243, 2258, 2262, 2313, 2328, 2332, 2347, 2351, 2366, 2370, 2385, 239A, 2402, 2417, 2421, 2436, 2440, 2455, 246A, 2474, 2489, 2493, 2506, 2510, 2525, 253A, 2544, 2559, 2563, 2578, 2582, 260A, 2614, 2629, 2633, 2648, 2652, 2667, 2722, 2737, 2741, 2756, 2760, 2775, 278A, 2794, 2807, 2811, 2826, 2830, 2845, 285A, 2864, 2883, 2915, 292A, 2934, 2949, 2953, 2968, 2972, 3006, 3010, 3025, 303A, 3044, 3059, 3063, 3078, 3082, 3097, 310A, 3114, 3129	130480001
13	13048	130480153	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	EL HUIXMÍ	2898, 2900, 2991	130480153
13	13048	130480158	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	SANTIAGO TLAPACOYA	0571, 0656, 2686, 2690, 2703, 2718, 2987	130480158
13	13049	130490001	HIDALGO	PISAFLORES	PISAFLORES	0047, 0051, 0066, 0070, 0085	130490001
13	13050	130500001	HIDALGO	PROGRESO DE OBREGÓN	PROGRESO DE OBREGÓN	0071	130500001
13	13051	130510001	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PACHUQUILLA	0153, 0168, 0187, 0191, 0204, 0581, 1005, 2041, 2126	130510001
13	13051	130510004	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	CARBONERAS	1077, 1109	130510004
13	13051	130510010	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	DOS CARLOS PUEBLO NUEVO	1113, 1128	130510010
13	13051	130510012	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	SAN GUILLERMO LA REFORMA	1132	130510012
13	13051	130510014	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	EL SAUCILLO	1147, 1151	130510014
13	13051	130510020	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	ÁLAMO RUSTICO	1170	130510020

13	13051	130510023	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	COLONIA MILITAR	1185	130510023
13	13051	130510026	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	EL PORTEZUELO	119A	130510026
13	13051	130510027	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	LA PROVIDENCIA SIGLO XXI	0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0929, 0933, 0948, 0952, 0967, 101A, 1062, 1081, 1096, 1965, 197A, 2060	130510027
13	13051	130510029	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	SANTIAGO JALTEPEC	1202	130510029
13	13051	130510054	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	UNIDAD HABITACIONAL DINA-SIDENA CHACÓN	1217	130510054
13	13051	130510055	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PRI CHACÓN	1221	130510055
13	13051	130510059	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	EL HUIZACHAL	1927	130510059
13	13051	130510060	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	ABUNDIO MARTÍNEZ	1236	130510060
13	13051	130510063	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	COLINAS DE PLATA	1240, 1255, 126A	130510063
13	13051	130510078	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	LOS TUZOS	165A, 1664, 1679	130510078
13	13051	130510083	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	RINCONADA DE LOS ÁNGELES	1931, 1946, 1950, 1984, 1999	130510083
13	13051	130510090	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	LAS ÁGUILAS	1274	130510090
13	13051	130510091	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	EL ÁLAMO	1289	130510091
13	13051	130510092	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	BOSQUES DEL MINERAL	1683	130510092
13	13051	130510093	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO	1293, 1306	130510093
13	13051	130510094	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	CEUNI	1310	130510094
13	13051	130510095	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	CIPRESES	1698	130510095
13	13051	130510096	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	LA COLONIA	1700	130510096
13	13051	130510097	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	UNIÓN CHACÓN	1325	130510097
13	13051	130510098	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	LAS FLORES	1715	130510098
13	13051	130510099	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	FORJADORES DE PACHUCA	172A	130510099
13	13051	130510100	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	CARBONERAS FRACCIONAMIENTO	133A, 2003, 2018, 2022, 2056, 2075	130510100
13	13051	130510101	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	GUADALUPE MINERVA	1344, 1359	130510101
13	13051	130510102	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	INDUSTRIAL LA PAZ	1363	130510102
13	13051	130510103	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	JORGE ROJO LUGO (CBTIS 8)	1378	130510103
13	13051	130510104	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	LOMAS DEL CHACÓN	1382	130510104
13	13051	130510105	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	LOMAS PORTEZUELO	1397	130510105
13	13051	130510106	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	MAGISTERIO DIGNO	1734	130510106
13	13051	130510107	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	140A	130510107
13	13051	130510108	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PASEO DE LAS REYNAS	1414	130510108
13	13051	130510109	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PASEO DE LAS REYNAS I	1429	130510109
13	13051	130510110	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	LOS PINOS	1749	130510110
13	13051	130510111	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PRIVADAS BOSQUES DEL VENADO	1753	130510111

13	13051	130510112	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PRIVADA DE LOS OLIVOS	1433	130510112
13	13051	130510113	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PRIVADA DEL ÁLAMO	1448	130510113
13	13051	130510114	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PRIVADA DEL BOSQUE	1452	130510114
13	13051	130510115	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PRIVADAS DEL SUR	1768	130510115
13	13051	130510116	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PRIVADA DON FRANCISCO	1772	130510116
13	13051	130510117	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PRIVADA DON JAIME	1787	130510117
13	13051	130510118	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PRIVADAS LA HACIENDA	1166	130510118
13	13051	130510119	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PRIVADAS DE SAN JAVIER	1467	130510119
13	13051	130510120	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO (FOVISSTE)	1471	130510120
13	13051	130510121	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PRIVADA DEL ÁLAMO II	1486	130510121
13	13051	130510122	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PRIVADAS DEL PARQUE	1791	130510122
13	13051	130510123	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PRIVADA QUINTA BONITA	1804	130510123
13	13051	130510124	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	REAL DE ORIENTE	1490	130510124
13	13051	130510125	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	REAL DE SAN FRANCISCO	1819	130510125
13	13051	130510126	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	RINCONADAS DEL VENADO I	1823	130510126
13	13051	130510127	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	RINCONADAS DEL VENADO II	1838	130510127
13	13051	130510128	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	RINCONADA DEL ÁLAMO	1503	130510128
13	13051	130510129	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	RINCONADA LOS ÁLAMOS	1518	130510129
13	13051	130510130	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	RINCONADAS DE SAN FRANCISCO	1842	130510130
13	13051	130510131	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	RINCONADAS DE SAN FRANCISCO EL VENADO	1857	130510131
13	13051	130510132	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	RINCONES DEL PARAÍSO	1861	130510132
13	13051	130510133	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	RÍO DE LA SOLEDAD	1522	130510133
13	13051	130510134	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	EL ROBLE	1876	130510134
13	13051	130510135	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	SAHOP CHACÓN	1537	130510135
13	13051	130510136	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	SAN CRISTÓBAL CHACÓN	1541	130510136
13	13051	130510137	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	SAN FERNANDO (CHACÓN)	1556	130510137
13	13051	130510138	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	SAN JOSÉ	1880	130510138
13	13051	130510139	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	EL SAUCILLO FRACCIONAMIENTO	1560, 1575, 158A, 2037, 208A	130510139
13	13051	130510140	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	TAXISTAS	1594	130510140
13	13051	130510141	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	TULIPANES	1895	130510141
13	13051	130510142	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PASEO DE LOS TULIPANES	1908	130510142
13	13051	130510143	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	UNIDAD HABITACIONAL CTM	1607	130510143
13	13051	130510144	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	UNIDAD HABITACIONAL FSTSE	1611	130510144
13	13051	130510145	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	VALLE DORADO	1912	130510145

13	13051	130510146	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	VILLAS DEL ÁLAMO	1626	130510146
13	13051	130510147	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	UNIDAD MINERA 11 DE JULIO	1630, 1645	130510147
13	13052	130520001	HIDALGO	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	0095, 0108, 0112, 024A, 0269, 0273, 0288, 0305	130520001
13	13052	130520019	HIDALGO	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	SAN JUAN TILCUAUTLA	031A, 0324	130520019
13	13053	130530001	HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0073, 0088, 0092, 0105, 011A	130530001
13	13054	130540001	HIDALGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	0047	130540001
13	13054	130540019	HIDALGO	SAN SALVADOR	SAN ANTONIO ZARAGOZA	0102	130540019
13	13054	130540032	HIDALGO	SAN SALVADOR	CAXUXI	0136, 0140	130540032
13	13055	130550001	HIDALGO	SANTIAGO DE ANAYA	SANTIAGO DE ANAYA	0063, 0097, 010A, 0133, 0148	130550001
13	13056	130560001	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	0037, 0075, 008A, 0107, 0111, 0126, 0183, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0287, 0291, 0304	130560001
13	13056	130560005	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	EL PEDREGAL DE SAN JOSÉ	0164, 0179	130560005
13	13056	130560036	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	UNIDADES HABITACIONALES	0253, 0268, 0272, 0319	130560036
13	13057	130570001	HIDALGO	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN	0072, 0087, 0091, 0104, 0119	130570001
13	13058	130580001	HIDALGO	TASQUILLO	TASQUILLO	0065, 007A, 0101, 0116, 0120, 0135	130580001
13	13059	130590001	HIDALGO	TECOZAUTLA	TECOZAUTLA	0109, 0113, 0132	130590001
13	13060	130600001	HIDALGO	TENANGO DE DORIA	TENANGO DE DORIA	003A	130600001
13	13061	130610001	HIDALGO	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO	0253, 0268, 0304, 0319, 0323, 0357, 0554, 0569, 0573, 0588, 061A, 0624, 0677, 0681	130610001
13	13061	130610002	HIDALGO	TEPEAPULCO	FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN (CIUDAD SAHAGÚN)	0107, 0126, 0249, 0287, 0361, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0639, 0643, 0658, 0662, 0696	130610002
13	13062	130620001	HIDALGO	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	0068	130620001
13	13063	130630001	HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	0084, 0101, 0116, 0120, 014A, 0239, 0258, 0262, 0277, 0281, 0309, 0328, 0351, 0370, 0385, 0440, 0455, 046A, 0629, 0633, 0667, 0671	130630001
13	13063	130630006	HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	MELCHOR OCAMPO (EL SALTO)	039A, 0402, 0474, 0489, 0544, 0559, 0563, 0578, 0582, 0597	130630006
13	13063	130630009	HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	SAN BUENAVENTURA	0493, 0506, 0510, 060A, 0614	130630009
13	13063	130630011	HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	SAN ILDEFONSO	0154, 0417	130630011
13	13063	130630020	HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	TIANGUISTENGO (LA ROMERA)	0525, 053A	130630020
13	13063	130630021	HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	TINAJAS	0648, 0652	130630021
13	13065	130650001	HIDALGO	TETEPANGO	TETEPANGO	0055, 006A, 0106, 0110, 0159, 020A	130650001
13	13066	130660001	HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC	TEZONTEPEC	0141	130660001
13	13066	130660008	HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC	BENITO JUÁREZ	0118, 0122	130660008
13	13067	130670001	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	0401	130670001

13	13067	130670003	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	ATENGO	0492, 0505, 051A	130670003
13	13067	130670005	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	HUITEL	0469, 0473, 0488	130670005
13	13067	130670006	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	MANGAS	0435	130670006
13	13067	130670008	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	PANUAYA	0420	130670008
13	13067	130670009	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	PRESAS	044A, 0454	130670009
13	13067	130670010	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	SAN GABRIEL	0539	130670010
13	13067	130670020	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	LA LOMA	0524	130670020
13	13068	130680001	HIDALGO	TIANGUISTENGO	TIANGUISTENGO	0042	130680001
13	13069	130690001	HIDALGO	TIZAYUCA	TIZAYUCA	004A, 0054, 0069, 0073, 0088, 011A, 0158, 0162, 0177, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 0355, 0374, 0389, 0393, 0406, 0459, 0463, 0891, 0980, 100A, 1014	130690001
13	13069	130690002	HIDALGO	TIZAYUCA	EL CARMEN	0482, 0497, 050A, 0514, 0904, 0919, 0923, 0957	130690002
13	13069	130690008	HIDALGO	TIZAYUCA	HUITZILA	0213, 043A, 0444	130690008
13	13069	130690010	HIDALGO	TIZAYUCA	EL CID	0529, 0533	130690010
13	13069	130690019	HIDALGO	TIZAYUCA	TEPOJACO	0410, 0425, 0478, 0938, 0976	130690019
13	13069	130690042	HIDALGO	TIZAYUCA	DON ANTONIO	0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0590, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0656, 0660, 0675	130690042
13	13069	130690044	HIDALGO	TIZAYUCA	HACIENDAS DE TIZAYUCA	068A, 069A, 0707, 0711, 0726, 0730, 0745, 075A, 0764, 0779, 0783, 0798, 0800, 0815, 082A, 0834, 0849, 0853, 0868, 0872, 0887, 0942, 0961, 0995, 1029	130690044
13	13070	130700001	HIDALGO	TLAHUELILPAN	TLAHUELILPAN	0036, 0074, 0089	130700001
13	13070	130700002	HIDALGO	TLAHUELILPAN	MUNITEPEC DE MADERO	013A	130700002
13	13070	130700003	HIDALGO	TLAHUELILPAN	COLONIA CUAUHTÉMOC	0040, 0055, 006A	130700003
13	13071	130710001	HIDALGO	TLAHUILTEPA	TLAHUILTEPA	0052	130710001
13	13073	130730001	HIDALGO	TLANCHINOL	TLANCHINOL	0127, 0131, 0165	130730001
13	13074	130740001	HIDALGO	TLAXCOAPAN	TLAXCOAPAN	0054, 0069, 0105, 011A, 0124, 0162, 0177, 0196	130740001
13	13074	130740002	HIDALGO	TLAXCOAPAN	DOXEY	0088, 0092	130740002
13	13074	130740003	HIDALGO	TLAXCOAPAN	TELTIPÁN DE JUÁREZ	0139, 0143, 0181	130740003
13	13075	130750001	HIDALGO	TOLCAYUCA	TOLCAYUCA	0070, 0085, 0155	130750001
13	13075	130750002	HIDALGO	TOLCAYUCA	GENERAL FELIPE ÁNGELES (LOS ÁNGELES)	0121, 0136	130750002
13	13076	130760001	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	0082, 0114, 0237, 0379, 0383, 0398, 0400, 042A, 0434, 0449, 0631, 0650, 0665, 0699, 0754, 0769, 081A, 0824, 0843, 0985	130760001
13	13076	130760008	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	EL LLANO	0453, 0468, 0608, 067A, 0684, 0701, 0773, 0932, 0947, 0951, 0966, 0970, 1038, 1042, 1057, 1061	130760008
13	13076	130760011	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	BOMINTZHA	0345, 035A, 0805, 0858	130760011
13	13076	130760022	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	SAN MARCOS	0059, 0222, 0523, 0538, 0580, 0595, 0646, 0788, 0862, 0877	130760022
13	13076	130760024	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	SAN MIGUEL VINDHO	0078, 0364, 0542, 0720, 0735, 074A, 0881, 0913, 0928, 099A, 1023	130760024
13	13076	130760026	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	SANTA ANA AHUEHUEPAN	0129, 0152, 028A, 0294, 0792	130760026
13	13076	130760027	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	SANTA MARÍA ILUCAN	1004, 1019	130760027
13	13077	130770001	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	0018, 0022, 0037, 0060, 0075, 008A, 0111, 0215, 022A, 0268, 0272, 0287, 0291, 0319, 0323, 0338, 0342, 0361, 0376, 0380, 0412, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677, 0681, 0696, 0709, 0713, 0747, 0751, 0817, 0821, 0836, 0840, 0889, 0893, 0906, 0910, 0959, 0963, 0978, 0982, 0997, 1001, 1035, 104A, 1177, 1181	130770001

13	13077	130770010	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	JALTEPEC	0431, 0446, 0802, 1016, 1020, 1139, 1196	130770010
13	13077	130770018	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA ANA HUEYTLALPAN	0554, 0569, 0728, 0855, 086A	130770018
13	13077	130770020	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA MARÍA ASUNCIÓN	1088, 1092, 1105, 1162	130770020
13	13077	130770053	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	JAVIER ROJO GÓMEZ	0770, 0785, 0874	130770053
13	13077	130770068	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	PARQUE URBANO NAPATECO	0925, 093A, 0944, 1054, 1069, 1073, 1143, 1158	130770068
13	13077	130770108	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	RINCONES DE LA HACIENDA	111A, 1124	130770108
13	13078	130780001	HIDALGO	XOCHIATIPAN	XOCHIATIPAN	0034	130780001
13	13079	130790001	HIDALGO	XOCHICOATLÁN	XOCHICOATLÁN	0065, 007A	130790001
13	13080	130800001	HIDALGO	YAHUALICA	YAHUALICA	0032	130800001
13	13080	130800017	HIDALGO	YAHUALICA	SANTA TERESA	0047	130800017
13	13081	130810001	HIDALGO	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	ZACUALTIPÁN	010A, 0114, 0148, 0167, 0171, 0186, 0218, 0222, 0241, 0256, 0260, 0275, 0307, 0311	130810001
13	13082	130820001	HIDALGO	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	0291	130820001
13	13082	130820002	HIDALGO	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	ACAYUCA	0126, 0198, 0200, 0215, 0268, 0272	130820002
13	13082	130820003	HIDALGO	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	SAN PEDRO HUAQUILPAN	0304, 0323	130820003
13	13083	130830001	HIDALGO	ZEMPOALA	ZEMPOALA	0087, 0119, 0123, 0138, 0157, 0180, 0195, 0208, 0231, 0246, 0250, 0265	130830001
13	13083	130830023	HIDALGO	ZEMPOALA	JAGÜEY DE TÉLLEZ (ESTACIÓN TÉLLEZ)	027A, 0284	130830023
13	13083	130830026	HIDALGO	ZEMPOALA	SANTIAGO TEPEYAHUALCO	0299, 0301, 0316	130830026
13	13083	130830133	HIDALGO	ZEMPOALA	PRIVADAS SANTA MATILDE	0015, 0320, 0335, 034A, 0354, 0369, 0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 0424, 0439, 0443, 0458, 0462, 0477, 0481, 0496	130830133
13	13084	130840001	HIDALGO	ZIMAPÁN	ZIMAPÁN	0173, 0205, 0224, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296	130840001
14	14001	140010001	JALISCO	ACATIC	ACATIC	0067, 0118	140010001
14	14002	140020001	JALISCO	ACATLÁN DE JUÁREZ	ACATLÁN DE JUÁREZ	0030, 0064, 0079, 0083, 0098, 0115, 012A, 0134, 0168, 0191, 0280, 0295, 0308, 0312	140020001
14	14002	140020002	JALISCO	ACATLÁN DE JUÁREZ	BELLAVISTA	0045, 005A, 0100, 0149, 0153, 0172, 0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0257, 0261, 0276, 0327, 0331	140020002
14	14002	140020004	JALISCO	ACATLÁN DE JUÁREZ	EL PLAN (EL CERRITO)	0187	140020004
14	14003	140030001	JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	AHUALULCO DE MERCADO	0061, 0165, 0201	140030001
14	14006	140060001	JALISCO	AMECA	AMECA	0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0398, 0400, 0434, 0449, 0453, 0468, 0472, 0487, 0491, 0504, 0519, 0523, 0538	140060001
14	14006	140060011	JALISCO	AMECA	EL CABEZÓN (EL LIMÓN)	0415, 042A, 0542	140060011
14	14007	140070001	JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	0056	140070001
14	14008	140080001	JALISCO	ARANDAS	ARANDAS	0227, 0369, 0373, 0405, 0439, 0458, 0477, 0481, 0532, 0674, 0710, 0829	140080001
14	14008	140080280	JALISCO	ARANDAS	SANTA MARÍA DEL VALLE	0636	140080280
14	14009	140090001	JALISCO	EL ARENAL	EL ARENAL	0046, 0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0258	140090001
14	14009	140090006	JALISCO	EL ARENAL	SANTA CRUZ DEL ASTILLERO	0239, 0243, 0262	140090006

14	14010	140100001	JALISCO	ATEMAJAC DE BRIZUELA	ATEMAJAC DE BRIZUELA	0066, 0070, 009A, 0102, 0121	140100001
14	14011	140110001	JALISCO	ATENGO	ATENGO	0082, 010A, 0129, 0133	140110001
14	14012	140120001	JALISCO	ATENGUILLO	ATENGUILLO	0164	140120001
14	14013	140130001	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	ATOTONILCO EL ALTO	0176, 0265, 027A, 0316	140130001
14	14013	140130030	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	SAN FRANCISCO DE ASÍS	0119, 0212, 0227, 0388, 041A	140130030
14	14014	140140001	JALISCO	ATOYAC	ATOYAC	0050, 0084, 0101, 0116, 0120, 0173, 0188	140140001
14	14015	140150001	JALISCO	AUTLÁN DE NAVARRO	AUTLÁN DE NAVARRO	0043, 0058, 0062, 0077, 0147, 0151, 0166, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471	140150001
14	14016	140160001	JALISCO	AYOTLÁN	AYOTLÁN	0159, 0178, 0182, 0267, 0498, 0534	140160001
14	14016	140160010	JALISCO	AYOTLÁN	BETANIA	0318, 0394, 0407, 0483, 0500	140160010
14	14016	140160072	JALISCO	AYOTLÁN	LA RIBERA	0110, 0125, 013A, 0197, 0271	140160072
14	14016	140160089	JALISCO	AYOTLÁN	SANTA RITA	020A, 0229	140160089
14	14017	140170001	JALISCO	AYUTLA	AYUTLA	018A	140170001
14	14018	140180001	JALISCO	LA BARCA	LA BARCA	0153, 0187, 0191, 0257, 0312, 0331, 0469	140180001
14	14018	140180027	JALISCO	LA BARCA	PORTEZUELO	0172, 0280	140180027
14	14019	140190001	JALISCO	BOLAÑOS	BOLAÑOS	0131	140190001
14	14020	140200001	JALISCO	CABO CORRIENTES	EL TUITO	0166, 0202, 0217	140200001
14	14021	140210001	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	LA RESOLANA	0290, 0303, 0318	140210001
14	14021	140210003	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	LO ARADO	013A, 0252, 0375, 038A, 0411	140210003
14	14021	140210018	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	TECOMATES	0159	140210018
14	14022	140220001	JALISCO	CIHUATLÁN	CIHUATLÁN	0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0207, 0211, 0349, 0353, 0419, 0423, 0442, 0457, 0461, 0480, 0508, 0512	140220001
14	14022	140220006	JALISCO	CIHUATLÁN	BARRA DE NAVIDAD	0391, 0404, 0527	140220006
14	14022	140220016	JALISCO	CIHUATLÁN	JALUCO	0584, 0599	140220016
14	14022	140220033	JALISCO	CIHUATLÁN	SAN PATRICIO (MELAHUE)	0122, 0283, 0298, 032A, 0565, 057A	140220033
14	14023	140230001	JALISCO	ZAPOTLÁN EL GRANDE	CIUDAD GUZMÁN	0312, 0350, 0384, 0416, 0454, 0524, 0581, 0651, 0685, 0721, 0755, 0810, 0859, 0878	140230001
14	14024	140240001	JALISCO	COCULA	COCULA	0080, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A, 0254, 0288, 0292, 0305	140240001
14	14024	140240007	JALISCO	COCULA	LA COFRADÍA DE LA LUZ	0269, 0273, 031A, 0324	140240007
14	14025	140250001	JALISCO	COLOTLÁN	COLOTLÁN	0232	140250001
14	14026	140260001	JALISCO	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	0051, 0070, 0102, 0117, 0121, 0244	140260001
14	14027	140270001	JALISCO	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260	140270001
14	14028	140280001	JALISCO	CUAUTLA	CUAUTLA	0075	140280001
14	14029	140290001	JALISCO	CUQUÍO	CUQUÍO	0104, 0119	140290001
14	14030	140300001	JALISCO	CHAPALA	CHAPALA	0124, 0139, 0143, 0158, 0232, 0247, 0270, 0285, 029A, 0302, 0336, 0340, 0478, 0590, 0603, 0618, 0637, 0641, 0675, 068A, 0694	140300001
14	14030	140300002	JALISCO	CHAPALA	AJIJIC	0088, 0196, 0209, 0213, 0228, 0317, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0410, 0425, 0497, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0656, 0660	140300002

14	14030	140300003	JALISCO	CHAPALA	ATOTONILQUILLO	0177, 0181, 0251, 0266, 0406	140300003
14	14030	140300005	JALISCO	CHAPALA	SAN ANTONIO TLAYACAPAN	043A, 0444, 0459, 0463, 0482, 050A, 0514, 0529, 0586	140300005
14	14031	140310001	JALISCO	CHIMALTITÁN	CHIMALTITÁN	009A, 0102, 0117, 0136	140310001
14	14032	140320001	JALISCO	CHIQUILISTLÁN	CHIQUILISTLÁN	0044, 0059, 0063, 0078	140320001
14	14033	140330001	JALISCO	DEGOLLADO	DEGOLLADO	008A, 0107, 0126, 0130, 0145, 0164, 0183, 0198, 0200, 0215, 0268	140330001
14	14035	140350001	JALISCO	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	0243, 0277, 0281, 0421, 0510, 0525, 053A, 0652, 0671, 0737, 0756, 0807	140350001
14	14035	140350017	JALISCO	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	BAJÍO DE SAN JOSÉ	0313, 0328, 0440, 0633, 0760	140350017
14	14035	140350138	JALISCO	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	MESÓN DE LOS SAUCES	0559	140350138
14	14037	140370001	JALISCO	EL GRULLO	EL GRULLO	0106, 0159, 0197, 020A, 0267	140370001
14	14038	140380001	JALISCO	GUACHINANGO	GUACHINANGO	0160	140380001
14	14039	140390001	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	0026, 0030, 005A, 0064, 0083, 0115, 0134, 0149, 0153, 0191, 0204, 0223, 0238, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0435, 044A, 0454, 0469, 0473, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0562, 0577, 0596, 0609, 0613, 0632, 0647, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 0774, 0789, 0793, 0806, 0810, 0825, 083A, 0844, 0859, 0863, 0878, 0882, 0897, 090A, 0929, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 0986, 0990, 1005, 101A, 1024, 1039, 1043, 1062, 1077, 1081, 1096, 1109, 1113, 1128, 1132, 1147, 1151, 1166, 1170, 1185, 119A, 1202, 1217, 1221, 1236, 1274, 1289, 1293, 1306, 1310, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1382, 1397, 140A, 1414, 1429, 1433, 1448, 1452, 1467, 1471, 1490, 1518, 1537, 1556, 1560, 1575, 158A, 1594, 1607, 1626, 1630, 1645, 165A, 1664, 1679, 1683, 1698, 1700, 1715, 172A, 1734, 1753, 1768, 1787, 1791, 1804, 1819, 1823, 1838, 1842, 1857, 1861, 1876, 1880, 1895, 1908, 1912, 1927, 1931, 1946, 1950, 1965, 197A, 1984, 1999, 2003, 2018, 2022, 2037, 2041, 2056, 2107, 2111, 2126, 2130, 2145, 215A, 2164, 2179, 2183, 2200, 2215, 2249, 2253, 2268, 2272, 2287, 2291, 2304, 2319, 2342, 2357, 2361, 2376, 2380, 2395, 2408, 2427, 2431, 2446, 2501, 2516, 2520, 2535, 254A, 2554, 2569, 2573, 2588, 2592, 2605, 261A, 2624, 2639, 2662, 2677, 2681, 2696, 2709, 2713, 2728, 2785, 279A, 2802, 286A, 3001, 3016, 3020, 3088, 3143, 3177, 3209, 3317, 3321, 3336, 3340, 3374, 3406, 3482, 350A, 3514, 3529, 3533, 3548, 3552, 3567, 3586, 3590, 3603, 3618, 3637, 3641, 3656, 3660, 368A, 3694, 3707, 3711, 3726, 3730, 3745, 3764, 3783, 3798, 3800, 3815, 382A, 3834, 3849, 3853, 3868, 3872, 3891, 3904, 3919, 3923, 3938, 3942, 3957, 3961, 3976, 3980, 3995, 400A, 4014, 4029, 4033, 4048, 4052, 4067, 4071, 4086, 4090, 4103, 4118, 4122, 4141, 4156, 4160, 4175, 418A, 4194, 4207, 4211, 4226, 4230, 4245, 425A, 4264, 4279, 4283, 4298, 4300, 4349, 4353, 4368, 4387, 4391, 4404, 4423, 4438, 4442, 4457, 4461, 4476, 4480, 4495, 4508, 4512, 4527, 4531, 4546, 4550, 4565, 457A, 4584, 4599, 4601, 4616, 4620, 4635, 464A, 4654, 4669, 4673, 4705, 471A, 4724, 4743, 4762, 4777, 4781, 4796, 4809, 4813, 4828, 4832, 4847, 4851, 4866, 4870, 4885, 489A, 4902, 4917, 4921, 4936, 4940, 4955, 496A, 4974, 4989, 4993, 5008, 5012, 5027, 5031, 5046, 5050, 5065, 507A, 5084, 5099, 5101, 5116, 5120, 5135, 514A, 5154, 5169, 5173, 5188, 5192, 5205, 521A, 5224, 5243, 5258, 5262, 5277, 5281, 5296, 5309, 5313, 5328, 5332, 5347, 5351, 5366, 5370, 5385, 539A, 5402, 5417, 5421, 5436, 5440, 546A, 5474, 5489, 5493, 5506, 5510, 5525, 553A, 5544, 5559, 5563, 5578, 5582, 5597, 560A, 5614, 5629, 5633, 5648, 5652, 5667, 5671	140390001
14	14040	140400001	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO	HOSTOTIPAQUILLO	0101, 0116, 0120, 0173	140400001
14	14041	140410001	JALISCO	HUEJÚCAR	HUEJÚCAR	0096, 0170	140410001
14	14042	140420001	JALISCO	HUEJUQUILLA EL ALTO	HUEJUQUILLA EL ALTO	0125, 013A, 0144, 0229	140420001
14	14043	140430001	JALISCO	LA HUERTA	LA HUERTA	025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0315, 0353, 0368	140430001
14	14044	140440001	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0365	140440001
14	14044	140440002	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	ATEQUIZA	005A, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0346, 0350	140440002

14	14044	140440005	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	LA CAPILLA DEL REFUGIO	0257, 0261, 0276	140440005
14	14044	140440010	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	LOS OLIVOS	0223, 0238, 0242, 037A	140440010
14	14044	140440016	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	LAS AGUILILLAS	0191, 0204	140440001
14	14045	140450001	JALISCO	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	0131, 0165	140450001
14	14046	140460001	JALISCO	JALOSTOTITLÁN	JALOSTOTITLÁN	0181, 0196, 0228, 0251, 0266, 0285, 0302, 0317, 036A, 0514, 0548	140460001
14	14047	140470001	JALISCO	JAMAY	JAMAY	009A, 0102, 0189	140470001
14	14047	140470005	JALISCO	JAMAY	SAN MIGUEL DE LA PAZ	023A	140470005
14	14048	140480001	JALISCO	JESÚS MARÍA	JESÚS MARÍA	0082, 0097, 0114, 0129, 0167, 0190, 0294	140480001
14	14049	140490001	JALISCO	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	0198, 0200, 0215	140490001
14	14050	140500001	JALISCO	JOCOTEPEC	JOCOTEPEC	0095, 0150, 0216, 0254, 0343, 0362, 0396	140500001
14	14050	140500002	JALISCO	JOCOTEPEC	CHANTEPEC (EL CHANTE)	0428, 0432	140500002
14	14050	140500011	JALISCO	JOCOTEPEC	SAN JUAN COSALÁ	0131, 0199, 0201	140500011
14	14050	140500017	JALISCO	JOCOTEPEC	ZAPOTITÁN DE HIDALGO	0076, 0112, 0127, 0324, 0377, 0409	140500017
14	14051	140510001	JALISCO	JUANACATLÁN	JUANACATLÁN	004A, 0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177	140510001
14	14053	140530001	JALISCO	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO	0326, 0330, 0345, 0364, 0379, 0468, 0472, 0487, 0504, 0523, 0538, 0542, 0557, 0595, 0627, 0631, 0646, 0665, 067A, 0684, 0716, 0720, 0735, 074A, 0769, 0773, 0792, 0805, 081A, 0824, 0839, 0843, 0858, 0862, 0877, 0881, 0896, 0909, 0913, 0928, 0951, 0966, 0970, 0985, 099A, 1004, 1019, 1023, 1038, 1042, 1057, 1061, 1076, 1095, 1108, 1112, 1127, 1131, 1150, 1165, 117A, 1184, 1199, 1201, 1216, 1220, 1235, 124A, 1273, 1288, 1292, 1305, 131A, 1324, 1339	140530001
14	14053	140530066	JALISCO	LAGOS DE MORENO	PASO DE CUARENTA (SAN MIGUEL DE CUARENTA)	0932, 0947, 1080, 1146	140530066
14	14053	140530927	JALISCO	LAGOS DE MORENO	CRISTEROS [FRACCIONAMIENTO]	1254, 1269	140530927
14	14054	140540001	JALISCO	EL LIMÓN	EL LIMÓN	0075	140540001
14	14055	140550001	JALISCO	MAGDALENA	MAGDALENA	0072, 0104, 0176, 0180, 0208, 027A, 0299, 0301, 0320, 0335, 0369	140550001
14	14056	140560001	JALISCO	SANTA MARÍA DEL ORO	SANTA MARÍA DEL ORO	0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169	140560001
14	14059	140590001	JALISCO	MAZAMITLA	MAZAMITLA	0067, 0090	140590001
14	14060	140600001	JALISCO	MEXTICACÁN	MEXTICACÁN	0091, 0142, 0208	140600001
14	14061	140610001	JALISCO	MEZQUITIC	MEZQUITIC	0417, 0421, 0506, 0510, 0525, 053A, 0544, 0559	140610001
14	14063	140630001	JALISCO	OCOTLÁN	OCOTLÁN	020A, 0233, 0248, 0267, 0271, 0303, 0360, 038A, 0411, 0426, 0445, 0464, 0483, 0500, 0515, 0534, 0568, 0572, 0591, 0619, 0642	140630001
14	14064	140640001	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	0211, 0226, 0245, 0264, 0279, 032A, 0334, 0353, 0368, 0387, 0423	140640001
14	14064	140640032	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	MATANCILLAS (SAN ISIDRO MATANCILLAS)	0300, 0315, 0349, 0372	140640032
14	14065	140650001	JALISCO	PIHUAMO	PIHUAMO	0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191	140650001
14	14066	140660001	JALISCO	PONCITLÁN	PONCITLÁN	0146, 0254	140660001
14	14066	140660011	JALISCO	PONCITLÁN	CUITZEO (LA ESTANCIA)	0273, 0339	140660011
14	14066	140660019	JALISCO	PONCITLÁN	MEZCALA	0057, 0150, 0288	140660019
14	14066	140660031	JALISCO	PONCITLÁN	SAN PEDRO ITZICÁN	0184, 0201, 031A	140660031

14	14066	140660033	JALISCO	PONCITLÁN	SANTA CRUZ EL GRANDE	0358, 0362	140660033
14	14067	140670001	JALISCO	PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA	0073, 0105, 011A, 0124, 0181, 0196, 0213, 0232, 0247, 0251, 0270, 029A, 0302, 0340, 0444, 0459, 0478, 0497, 0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0586, 0590, 0641, 0656, 0660, 0675, 0726, 075A, 082A, 0834, 0849, 0853, 0887, 0891, 0923, 0942, 0961, 1033, 1048, 1067, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1245, 125A, 1279, 1283, 1298, 1461, 1476, 1480, 1495, 1527, 1531, 1550, 1565, 157A, 1584, 1599, 1620, 1635, 164A, 1654, 1669, 1673, 1688, 1692, 1705, 171A, 1724, 1739, 1743, 1758, 1762, 1777, 1796, 1828, 1847, 1851, 1866, 1870, 1885, 189A, 1902, 1936, 1940, 1955, 196A, 1974, 1989, 1993, 2008, 2012, 2027, 2031, 2046, 2050, 2065, 2084, 2116, 2120, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2192, 2205, 221A, 2224, 2239, 2243, 2258, 2262, 2277, 2281, 2309, 2313, 2347, 2351, 2385, 239A, 2402, 2417, 2421, 2436, 2440, 2455, 246A, 2510, 2525, 253A, 2544, 2559, 2563, 2578, 2582, 2597, 260A, 2614, 2629, 2633, 2648, 2652, 2667, 2671, 2686, 2737, 2741, 2756, 2760, 278A, 2794, 2826, 2845, 285A, 2864, 2898, 2900, 2915, 292A, 2934, 2949, 2953, 2968, 2972, 2987, 2991, 3063, 310A, 3129, 3133, 3148, 3152, 3167, 3171	140670001
14	14067	140670028	JALISCO	PUERTO VALLARTA	IXTAPA	0393, 0410, 0425, 0603, 0637, 0798, 0800, 0995, 100A, 1014, 1122, 1137, 1141, 1156, 1160, 1175, 118A, 1194, 1207, 1211, 1226, 1230, 1601, 1616, 2099, 2101, 2474, 2489, 2493, 2506, 2690, 2703, 2718, 2722, 2807, 2879, 2883, 3006, 3010, 3025, 303A, 3044, 3059, 3078, 3082, 3097	140670028
14	14067	140670031	JALISCO	PUERTO VALLARTA	LAS JUNTAS	068A, 0694, 1300, 1419, 1423, 1809, 1813, 2366, 2370, 2775	140670031
14	14067	140670038	JALISCO	PUERTO VALLARTA	LAS PALMAS DE ARRIBA	0904, 0919, 1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368, 1438, 1442, 1457, 1917, 1921, 2296, 2811, 2830	140670038
14	14068	140680001	JALISCO	VILLA PURIFICACIÓN	VILLA PURIFICACIÓN	0352, 0371, 0386, 0418	140680001
14	14069	140690001	JALISCO	QUITUPAN	QUITUPAN	0133	140690001
14	14070	140700001	JALISCO	EL SALTO	EL SALTO	0030, 0045, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 037A, 0384, 0399, 0539, 0581, 0685, 069A, 0702, 0717, 0914, 0929, 1043, 1058, 1062, 1217, 1240, 1274, 1289, 1503	140700001
14	14070	140700013	JALISCO	EL SALTO	LAS PINTAS	005A, 0083, 0238, 0327, 0350, 0365, 0401, 0416, 0420, 0435, 0596, 1429, 1433, 1448, 1452, 1471, 1486	140700013
14	14070	140700014	JALISCO	EL SALTO	LAS PINTITAS	0219, 0223, 0276, 0280, 0346, 044A, 0454, 0469, 0473, 0488, 0543, 0558, 0609, 0774, 0810, 0825, 083A, 0844, 0859, 0948, 1077	140700014
14	14070	140700020	JALISCO	EL SALTO	SAN JOSÉ DEL CASTILLO	0079, 0191, 0204, 0242, 0257, 0261, 0613, 0789, 0793, 0933, 1221, 1236, 1255, 1382, 1397	140700020
14	14070	140700021	JALISCO	EL SALTO	SAN JOSÉ EL VERDE (EL VERDE)	0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0967, 1005, 101A, 1096, 1109, 1113, 1128, 1151, 1185, 119A	140700021
14	14070	140700043	JALISCO	EL SALTO	EL QUINCE (SAN JOSÉ EL QUINCE)	0295, 0308, 0492, 0505, 0628, 0632, 0647, 0651, 0666, 0806, 0897, 090A, 0971, 0986, 0990, 1024, 1039, 1081, 1132, 1147, 1202	140700043
14	14070	140700064	JALISCO	EL SALTO	LA ALAMEDA [FRACCIONAMIENTO]	1293, 1306	140700064
14	14070	140700111	JALISCO	EL SALTO	GALAXIA BONITO JALISCO	1310, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1490	140700111
14	14072	140720001	JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	0143, 0158	140720001
14	14073	140730001	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS	016A, 0371, 0437, 0441, 0460, 0507, 0579, 0583	140730001
14	14073	140730221	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	COLONIA SANTA CECILIA (LA SAUCEDA)	0687	140730221
14	14074	140740001	JALISCO	SAN JULIÁN	SAN JULIÁN	0237	140740001
14	14075	140750001	JALISCO	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0126	140750001
14	14076	140760001	JALISCO	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	0104	140760001
14	14077	140770001	JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	SAN MARTÍN HIDALGO	0239, 0328	140770001
14	14077	140770005	JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	EL CRUCERO DE SANTA	0281	140770005

					MARÍA		
14	14077	140770015	JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	EL SALITRE	0084	140770015
14	14078	140780001	JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	SAN MIGUEL EL ALTO	0202, 0240, 0255, 0293, 0310, 0344, 0382	140780001
14	14079	140790001	JALISCO	GÓMEZ FARIÁS	SAN SEBASTIÁN DEL SUR	0089, 0125, 0144, 0163, 020A, 0214, 0286, 0290	140790001
14	14079	140790030	JALISCO	GÓMEZ FARIÁS	SAN ANDRÉS IXTLÁN	0074, 0093, 0233, 0267, 0303, 0318	140790030
14	14082	140820001	JALISCO	SAYULA	SAYULA	014A, 0169, 0188, 0281, 0296, 0385, 039A, 0417	140820001
14	14082	140820026	JALISCO	SAYULA	USMAJAC	0351	140820026
14	14083	140830001	JALISCO	TALA	TALA	0024, 0039, 0043, 0132, 0151, 0166, 0170, 0185, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0537, 0541, 0556, 0560, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0700, 0715, 072A, 0772, 0787, 0791, 0819, 0823, 0838, 0842, 0876, 0965, 0999, 1018, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060	140830001
14	14083	140830004	JALISCO	TALA	CUISILLOS	0109, 0306, 0452, 0467, 0486, 0490, 0734, 0749, 0857, 0861, 1145, 115A	140830004
14	14083	140830013	JALISCO	TALA	EL REFUGIO	0096, 0217, 0221, 0503, 0518, 0575, 0698, 0753, 0804, 0984, 1003, 1075, 108A	140830013
14	14083	140830016	JALISCO	TALA	SAN ISIDRO MAZATEPEC	0128, 019A, 0202, 0471, 0522, 058A, 0594, 0768, 1094, 1107, 1111, 1126, 1130	140830016
14	14083	140830220	JALISCO	TALA	LOS RUISEÑORES	0880, 0895, 0908, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 097A, 1164	140830220
14	14084	140840001	JALISCO	TALPA DE ALLENDE	TALPA DE ALLENDE	0322, 0483	140840001
14	14085	140850001	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	TAMAZULA DE GORDIANO	0207, 0226, 0353, 0457, 0461, 0550	140850001
14	14085	140850173	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	VISTA HERMOSA (SANTA CRUZ DEL CORTIJO)	0372, 0387, 0527	140850173
14	14086	140860001	JALISCO	TAPALPA	TAPALPA	0115, 0134	140860001
14	14086	140860019	JALISCO	TAPALPA	JUANACATLÁN	0219, 0223, 0238	140860019
14	14087	140870001	JALISCO	TECALITLÁN	TECALITLÁN	0254, 0288	140870001
14	14088	140880001	JALISCO	TECOLOTLÁN	TECOLOTLÁN	0143, 0162	140880001
14	14089	140890001	JALISCO	TECHALUTA DE MONTENEGRO	TECHALUTA DE MONTENEGRO	0085	140890001
14	14090	140900001	JALISCO	TENAMAXTLÁN	TENAMAXTLÁN	0071	140900001
14	14091	140910001	JALISCO	TEOCALTICHE	TEOCALTICHE	0308, 0346, 0350, 0435, 0454, 0469, 0492, 051A, 0539	140910001
14	14092	140920001	JALISCO	TEOCUITATLÁN DE CORONA	TEOCUITATLÁN DE CORONA	0061	140920001
14	14093	140930001	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	TEPATITLÁN DE MORELOS	0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0285, 029A, 0317, 0410, 0425, 0444, 0459, 0463, 0478, 0552, 0567, 0571, 0586, 0707, 0711, 0745, 075A, 0764, 0779, 0783, 0798, 0800, 0815, 082A, 0834, 0849, 0868, 0942, 0957, 0961, 0976, 0980, 1067, 1071, 1118, 1122, 1137, 1141, 1156, 1264, 1279, 1283, 1298, 1300, 1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368, 1438, 1442, 1457, 1461, 1480, 1508, 1512, 1565, 157A	140930001
14	14093	140930058	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	CAPILLA DE GUADALUPE	0393, 050A, 0514, 0622, 0637, 068A, 0694, 0730, 0872, 0887, 0938, 0995, 100A, 1086, 1090, 1103, 1160, 1175, 118A, 1194, 1207, 1372, 1387, 1391, 1404, 1495, 1550	140930058
14	14093	140930188	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	CAPILLA DE MILPILLAS (MILPILLAS)	1014, 1029, 1033, 1245, 125A, 1584	140930188
14	14093	140930223	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	PEGUEROS	0482, 0497, 0603, 0618, 0891, 1052, 1211, 1419, 1423, 1476	140930223
14	14093	140930291	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	SAN JOSÉ DE GRACIA	043A, 0533, 0548, 0660, 0675, 0726, 0904, 0919, 1048, 1226, 1230, 1527, 1531, 1546	140930291

14	14094	140940001	JALISCO	TEQUILA	TEQUILA	030A, 0314, 0333, 0352, 0418, 0422, 0441, 0456, 0460	140940001
14	14094	140940124	JALISCO	TEQUILA	EL SALVADOR	0507, 0511, 0526	140940124
14	14095	140950001	JALISCO	TEUCHITLÁN	TEUCHITLÁN	0167	140950001
14	14096	140960001	JALISCO	TIZAPÁN EL ALTO	TIZAPÁN EL ALTO	0107, 0111, 0130, 015A, 0200, 0215, 022A, 0249, 0287	140960001
14	14096	140960014	JALISCO	TIZAPÁN EL ALTO	VILLA EMILIANO ZAPATA (EJIDO MODELO)	0164, 0179, 0183	140960014
14	14097	140970001	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	0195, 0208, 0212, 0513, 0528, 0532, 0566, 0636, 0918, 0922, 0937, 0941, 1085, 109A, 1102, 1117, 1121, 1136, 1371, 1386, 2098, 2100, 2115, 212A, 213A, 2331, 2346, 2473, 2488, 3096, 3109, 3113, 3128, 3132, 3626	140970001
14	14097	140970005	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	CAJITILÁN	0335, 034A, 0640, 0655, 066A, 1314, 1329, 2581, 3147, 3151, 3166, 3170, 3503, 3518, 3575, 3768	140970005
14	14097	140970009	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	EL CAPULÍN	2810, 2825, 283A, 2844, 2859, 2863, 2878, 2882, 2897	140970009
14	14097	140970015	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SAN MIGUEL CUYUTLÁN	0227, 0674, 0689, 0693, 0706, 0710, 0725, 0956, 0960, 1333, 1348, 1723, 1738, 2064, 2492, 2539, 3185, 319A	140970015
14	14097	140970020	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LOS GAVILANES	1013	140970020
14	14097	140970023	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LOMAS DE TEJEDA	2755, 276A, 3202	140970023
14	14097	140970025	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SAN AGUSTÍN	0299, 0354, 0369, 0458, 0462, 0477, 0759, 0763, 0778, 0782, 0797, 080A, 0814, 0994, 1193, 1206, 1210, 1225, 1297, 130A, 1390, 1403, 1418, 1422, 1456, 1460, 1988, 2191, 2204, 2223, 2295, 2399, 2420, 2543, 2558, 2562, 2609, 3005, 301A, 3024, 3039, 3560, 3787, 3791, 3819	140970025
14	14097	140970031	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SAN LUCAS EVANGELISTA	2774, 2789, 3630	140970031
14	14097	140970032	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SAN SEBASTIÁN EL GRANDE	0053, 0180, 0265, 027A, 0284, 0481, 0496, 0509, 0829, 0833, 1140, 1155, 116A, 1174, 1189, 1437, 1441, 1831, 1846, 1850, 3217	140970032
14	14097	140970034	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	0250, 0373, 0388, 0547, 0848, 1352, 1367, 2079, 2350, 2505, 3221, 3236, 3645	140970034
14	14097	140970035	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SANTA CRUZ DEL VALLE	0138, 0231, 0246, 0392, 0405, 0551, 0852, 0867, 1742, 1757, 2435, 3240, 3448, 3556, 3734, 3772, 3823	140970035
14	14097	140970038	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LA UNIÓN DEL CUATRO (SAN JOSÉ DEL VALLE)	1795, 1808, 1812, 1827, 2242, 2257, 2261, 2384, 2524, 3255	140970038
14	14097	140970041	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	ZAPOTE DEL VALLE (ZAPOTE DE SANTA CRUZ)	1009, 1259, 1263, 2149, 326A, 3274, 3289, 3293, 3306, 3310, 3325, 333A, 3344	140970041
14	14097	140970043	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	BUENAVISTA	2613, 2628	140970043
14	14097	140970093	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SANTA ANITA [CLUB DE GOLF]	1028	140970093
14	14097	140970115	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LA ALAMEDA	0871, 0886, 0890, 1278, 1511, 1992, 2007, 2596, 3359, 3363, 3429, 3433	140970115
14	14097	140970180	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	PALOMAR	0301, 1047, 123A, 1244, 2577	140970180
14	14097	140970424	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LA TIJERA	0443, 0570, 0975, 098A, 1761, 1776	140970424
14	14097	140970560	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	JARDINES DE SAN SEBASTIÁN	1032, 1282, 1719, 3467, 3683	140970560
14	14097	140970777	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	RANCHO ALEGRE [FRACCIONAMIENTO]	1780, 2365, 237A, 244A	140970777
14	14097	140970822	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	HACIENDA SANTA FE	1526, 1530, 1545, 155A, 1564, 1579, 1583, 1598, 1600, 1615, 1899, 1901, 1916, 1920, 1935, 194A, 1954, 1969, 1973, 2153, 2168, 2172, 2219, 2469, 251A, 3043, 3058, 3062, 3077, 3081, 3452, 3471, 3486, 3490, 358A, 3698, 3700, 3715, 372A, 3749	140970822

14	14097	140970831	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	REAL DEL VALLE (EL PARAÍSO) [FRACCIONAMIENTO]	1634, 1649, 1653, 2011, 2026, 2030, 2045, 205A, 2187, 2971, 2986, 2990	140970831
14	14097	140970833	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	VILLAS DE LA HACIENDA [FRACCIONAMIENTO]	1475, 148A, 1494, 1507, 162A, 1865, 2276, 2280, 2454, 2933, 2948, 3537, 3594, 3607, 3753	140970833
14	14097	140970835	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	GALAXIA LA NORIA	2721, 2736, 2740, 3378, 3522, 365A	140970835
14	14097	140970836	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	HACIENDA LOS FRESNOS	2793, 2806, 3382	140970836
14	14097	140970843	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LOMAS DEL SUR	2632, 2647, 2651, 2666, 2670, 2685, 269A, 2702, 2717, 2952, 2967	140970843
14	14097	140970844	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LOMAS DE SAN AGUSTÍN	1687, 1691, 1704, 3397, 3611, 3804	140970844
14	14097	140970853	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	VALLE DORADO INN	1668, 1672, 187A, 1884, 2083, 2238	140970853
14	14097	140970862	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	COLINAS DEL ROBLE	290A, 2914, 2929, 340A, 3414	140970862
14	14098	140980001	JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	0031, 0046, 0050, 007A, 008A, 0101, 0116, 0120, 0262, 0281, 0296, 0347, 0351, 0370, 0385, 0474, 0506, 0525, 053A, 0597, 0671, 0690, 0718, 0775, 0794, 0807, 085A, 0879, 0883, 0898, 0953, 0968, 0972, 0987, 0991, 103A, 1044, 1059, 1063, 1078, 1082, 1097, 110A, 1152, 1167, 1171, 1186, 1190, 1203, 1218, 1222, 1237, 1241, 1256, 1260, 1294, 1330, 1345, 135A, 1364, 1379, 1383, 1398, 142A, 1434, 1449, 1453, 1468, 1491, 1504, 1519, 1538, 1542, 1576, 1595, 1608, 1631, 1646, 1650, 1665, 167A, 1684, 1699, 1701, 1716, 1720, 1735, 1769, 1773, 1788, 1792, 1805, 181A, 1824, 1839, 1843, 1858, 1862, 1877, 1909, 1913, 1928, 1951, 1966, 1970, 1985, 2004, 2042, 2061, 2076, 2080, 2095, 2108, 2112, 2131, 2150, 2165, 217A, 2199, 2201, 2216, 2220, 2235, 224A, 2254, 2269, 2273, 2292, 2343, 2358, 2362, 2377, 2381, 2413, 2428, 2432, 2447, 2451, 2466, 2470, 2485, 249A, 2502, 2517, 2521, 2536, 2540, 2555, 256A, 2574, 2589, 2606, 2610, 2625, 263A, 2644, 2659, 2663, 2697, 270A, 2714, 2729, 2733, 2748, 2752, 2767, 2771, 2786, 2790, 2803, 2818, 2822, 2837, 2841, 2856, 2860, 2894, 2907, 2911, 2926, 2930, 2964, 2979, 2983, 2998, 3002, 3036, 3040, 3055, 306A, 3074, 3089, 3093, 3106, 3110, 3125, 313A, 3144, 3163, 3182, 3197, 320A, 3214, 3252, 3267, 3271, 3286, 3290, 3303, 3318, 3322, 3337, 3341, 3356, 3360, 3375, 338A, 3394, 3411	140980001
14	14098	140980014	JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SANTA ANITA	0027, 1114, 1129, 2019, 2023, 2038, 2127, 2945, 295A, 3017, 3021, 3159, 3178, 3229, 3233, 3248, 3407	140980014
14	14098	140980128	JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	PASEO DEL PRADO	2875, 288A	140980128
14	14099	140990001	JALISCO	TOLIMÁN	TOLIMÁN	0147	140990001
14	14099	140990006	JALISCO	TOLIMÁN	CÓPALA	0081	140990006
14	14100	141000001	JALISCO	TOMATLÁN	TOMATLÁN	0402, 046A, 0489, 0506, 0563	141000001
14	14100	141000023	JALISCO	TOMATLÁN	CAMPO ACOSTA	0582, 0597, 060A	141000023
14	14100	141000065	JALISCO	TOMATLÁN	JOSÉ MARÍA MORELOS	0421, 0436, 0440, 0455, 0525	141000065
14	14100	141000189	JALISCO	TOMATLÁN	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ (NUEVO NAHUAPA)	0614, 0629, 0633	141000189
14	14101	141010001	JALISCO	TONALÁ	TONALÁ	0147, 0151, 019A, 0202, 0310, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0433, 0448, 0452, 0471, 0486, 0490, 0503, 0518, 0522, 0537, 0541, 0556, 0575, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0679, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791, 0819, 0823, 0842, 0857, 0861, 0880, 0895, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 0965, 097A, 0984, 0999, 1003, 1018, 1022, 1037, 1041, 1056, 1075, 108A, 1094, 1107, 1126, 1130, 1145, 115A, 1164, 1179, 1183, 1198, 1200, 1215, 1268, 1272, 1287, 1291, 1304, 1319, 1323, 1338, 1357, 1361, 1376, 1395, 1408, 1412, 1427, 1431, 1446, 147A, 1484, 1499, 1501, 1516, 1554, 1569, 1573, 1588, 1592, 1605, 161A, 1624, 1639, 1643, 1658, 1728, 1732, 1747, 1751, 1766, 1770, 179A, 1817, 1821, 1836, 1874, 1889, 1906, 1982, 1997, 2001, 2016, 2020, 2035, 204A, 2054, 2069, 2073, 2088, 2251, 2266, 2270, 2425, 2459, 2478, 2482, 2497, 250A, 2514, 2529, 2533, 2548, 2590, 2603	141010001

14	14101	141010009	JALISCO	TONALÁ	COYULA	1450, 1465, 1520, 1535, 1662, 1677, 1681, 1696, 1713, 1802, 1840, 1855, 1893, 1910, 1925, 193A, 1944, 2092, 2105, 211A, 2124, 2139, 2143, 2158, 2162, 2177, 2181, 2196, 2209, 2213, 2228, 2232, 2247, 229A, 2302, 2393, 2406, 2410, 243A, 2444, 2586, 2618, 2622	141010009
14	14101	141010026	JALISCO	TONALÁ	PUENTE GRANDE	0683, 0698, 122A, 1234, 1249, 154A, 1709, 1785, 186A, 2285	141010026
14	14101	141010027	JALISCO	TONALÁ	LA PUNTA	2336, 2340, 2355, 236A	141010027
14	14101	141010031	JALISCO	TONALÁ	SAN FRANCISCO DE LA SOLEDAD (SAN FRANCISCO)	2317, 2321	141010031
14	14101	141010190	JALISCO	TONALÁ	PASEO PUENTE VIEJO	2374	141010190
14	14102	141020001	JALISCO	TONAYA	TONAYA	0093	141020001
14	14103	141030001	JALISCO	TONILA	TONILA	0122	141030001
14	14103	141030015	JALISCO	TONILA	SAN MARCOS	0048, 0052, 0067, 0071	141030015
14	14104	141040001	JALISCO	TOTATICHE	TOTATICHE	0115	141040001
14	14105	141050001	JALISCO	TOTOTLÁN	TOTOTLÁN	0080, 0095, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0199, 0201, 0216	141050001
14	14106	141060001	JALISCO	TUXCACUESCO	TUXCACUESCO	0073	141060001
14	14107	141070008	JALISCO	TUXCUECA	SAN LUIS SOYATLÁN	0028, 0051	141070008
14	14108	141080001	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	0063, 0133, 0171, 0237, 0256, 0260, 0275, 028A	141080001
14	14109	141090001	JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	0145, 015A, 0198	141090001
14	14112	141120001	JALISCO	VALLE DE JUÁREZ	VALLE DE JUÁREZ	0070, 0136	141120001
14	14113	141130001	JALISCO	SAN GABRIEL	SAN GABRIEL	0148	141130001
14	14114	141140001	JALISCO	VILLA CORONA	VILLA CORONA	0126, 0130, 0179	141140001
14	14114	141140002	JALISCO	VILLA CORONA	ATOTONILCO EL BAJO	0198, 0200	141140002
14	14115	141150001	JALISCO	VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO	0119, 0123, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231, 0246, 0250, 0265, 027A, 0284	141150001
14	14116	141160001	JALISCO	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO	0101, 0116, 0135, 0224, 0309, 0370, 0436	141160001
14	14118	141180001	JALISCO	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	020A, 0214, 0286	141180001
14	14119	141190001	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	ZACOALCO DE TORRES	0067, 0103, 0118, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194	141190001
14	14120	141200001	JALISCO	ZAPOPAN	ZAPOPAN	0212, 0227, 0231, 0246, 0265, 027A, 0354, 0369, 0373, 0392, 0405, 0547, 0602, 0617, 0636, 0640, 0655, 066A, 0689, 0706, 0710, 0814, 0890, 0918, 0937, 0975, 098A, 0994, 1009, 1032, 1121, 1155, 116A, 1189, 1193, 1206, 1210, 1225, 1278, 1282, 1297, 1418, 1441, 1460, 1526, 1579, 1634, 1649, 1653, 1687, 1691, 1723, 1742, 1757, 1795, 1808, 1812, 1846, 1850, 1865, 187A, 1884, 1899, 1901, 1920, 1935, 194A, 2064, 2115, 212A, 2134, 2172, 2204, 2219, 2223, 2238, 2242, 2257, 2261, 2276, 2280, 2295, 2308, 2312, 2327, 2331, 2346, 2350, 2365, 237A, 238A, 2399, 2401, 2416, 2420, 2435, 244A, 2454, 2469, 2473, 2488, 2492, 2505, 251A, 2524, 2539, 2543, 2558, 2562, 2596, 2609, 2613, 2628, 2632, 2647, 2651, 2666, 2670, 2685, 269A, 2702, 2717, 2721, 2755, 2774, 2789, 2793, 2806, 2810, 2825, 283A, 2844, 2863, 2882, 2897, 290A, 2914, 2929, 2933, 2948, 2952, 2967, 2971, 2986, 2990, 3005, 301A, 3039, 3043, 3058, 3062, 3077, 3081, 3096, 3113, 3128, 3132, 3147, 3151, 3166, 3170, 3185, 319A, 3202, 3217, 3236, 326A, 3274, 3289, 3293, 3306, 3310, 3325, 3378, 3382, 3397, 340A, 3414, 3429, 3433, 3448, 3452, 3486, 3490, 3503, 3518, 3556, 3560, 3575, 3594, 3607, 3611, 3626, 3630, 3645, 365A, 3664, 3679, 3683, 3698, 3700, 3715, 372A, 3734, 3768, 3772, 3787, 3791, 3804, 3819, 3857, 3861, 3876, 3950, 3965, 397A, 3984, 4041, 4060, 4075, 408A, 4094, 4107, 4111, 4126, 4130, 4183, 4198, 4200, 4215, 422A, 4234, 4249, 4253, 4268, 4272, 4287, 4291, 4304, 4319, 4323, 4338, 4342, 4357, 4361, 4376, 4380, 4395, 4408, 4412, 4427, 4431, 4446, 4450, 4465, 447A, 4484, 4499, 4501, 4516,	141200001

						4520, 4535, 454A, 4554, 4569, 4573, 4588, 4592, 4605, 461A, 4643, 4658, 4662, 4677, 4728, 4732, 4766, 4770, 479A, 4821, 4836, 4840, 4855, 486A, 487A, 4889, 4906, 4910, 4925, 4944, 4963, 4978, 5105, 5124, 5139, 5143, 5158, 5162, 5177, 5181, 5196, 5209, 5213, 5228, 5251, 5266, 5270, 5285, 529A, 5302, 5317, 5336, 5340, 5355, 536A, 5374, 5444, 5459, 5463, 5478, 5482, 5497, 550A, 5533, 5548, 5552, 5622, 5637, 5641, 5656, 5660, 5675, 5694, 5745, 575A, 5798, 5800, 5815, 582A, 5834, 5849, 5938, 5942, 600A, 6014, 6029, 6033, 6048, 6052, 6067, 6071, 6086, 6090, 6103, 6118, 6122, 6141, 6175, 6283, 6298, 6300, 6315, 632A, 6391, 6423, 6438, 6495, 6508, 6512, 6527, 6531, 6546, 6550, 6565, 657A, 6584, 6599, 6601, 6616, 6620, 6635, 664A, 6705, 671A, 6724, 6739, 6743, 6758, 6762, 6777, 6781, 6796, 6809, 6813, 6828, 6832, 6847, 6851, 6866, 6870, 6885, 689A, 6902, 6917, 6921, 7008, 7012, 7027, 7031, 7046, 7050, 7065, 707A, 7084, 7099, 7101, 7116, 7120, 7135, 714A, 7154, 7169, 7188, 7205, 721A, 7258, 7262, 7277, 7281, 7296, 7309, 7313, 7328, 7332, 7366, 7370, 7385, 739A, 7402, 7417	
14	14120	141200139	JALISCO	ZAPOPAN	NEXTIPAC	5980, 5995	141200139
14	14120	141200206	JALISCO	ZAPOPAN	SAN ESTEBAN (SAN MIGUEL TATEPOSCO)	504A, 5054, 6461, 7347	141200206
14	14120	141200231	JALISCO	ZAPOPAN	TESISTÁN (SAN FRANCISCO TESISTÁN)	2026, 2045, 205A, 2079, 3823, 3838, 3842, 3895, 3999, 4003, 4145, 415A, 4164, 4179, 4802, 4817, 5035, 5590, 5603, 5618, 5726, 5730, 5779, 5872, 5887, 6207, 6211, 6226, 6230, 6245, 625A, 6264, 6404, 6476, 6480, 6654, 6669, 6673, 6688, 6692, 696A, 6974, 6989, 6993, 7173, 7192, 7224, 7239, 7243, 7351, 7436	141200231
14	14120	141200243	JALISCO	ZAPOPAN	LA VENTA DEL ASTILLERO	4709, 4713	141200243
14	14120	141200430	JALISCO	ZAPOPAN	CAMPESTRE LAS PALOMAS [FRACCIONAMIENTO]	6936, 6940, 6955, 7421	141200430
14	14121	141210001	JALISCO	ZAPOTILIC	ZAPOTILIC	0116, 0120, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0366	141210001
14	14122	141220001	JALISCO	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	0058, 0062	141220001
14	14123	141230001	JALISCO	ZAPOTLÁN DEL REY	ZAPOTLÁN DEL REY	0074, 0125	141230001
14	14123	141230041	JALISCO	ZAPOTLÁN DEL REY	SANTIAGO TOTOLIMIXPAN (COLONIA LA GUADALUPANA)	0144	141230041
14	14124	141240001	JALISCO	ZAPOTLANEJO	ZAPOTLANEJO	0122, 0137, 0141, 0156, 0175, 018A, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 033A, 0349, 0372, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0461, 0476, 0480, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584	141240001
14	14124	141240094	JALISCO	ZAPOTLANEJO	LA LAJA	0387, 0391	141240094
14	14124	141240176	JALISCO	ZAPOTLANEJO	SANTA FE	0160, 0599, 0601	141240176
14	14125	141250001	JALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO	SAN IGNACIO CERRO GORDO	0011, 0026, 0079, 0100, 0134	141250001
15	15001	150010001	MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0127, 0220, 0235, 0254, 0269, 0273, 0288, 0324, 0339, 0343	150010001
15	15001	150010037	MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	PUEBLO NUEVO	0305, 031A	150010037
15	15002	150020001	MÉXICO	ACOLMAN	ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	0228, 0232, 050A, 0514	150020001
15	15002	150020005	MÉXICO	ACOLMAN	SAN BARTOLO	0177	150020005
15	15002	150020008	MÉXICO	ACOLMAN	SAN MARCOS NEPANTLA	036A, 0374, 0389, 068A	150020008
15	15002	150020011	MÉXICO	ACOLMAN	SAN PEDRO TEPETITLÁN	0656, 0660	150020011
15	15002	150020012	MÉXICO	ACOLMAN	SANTA CATARINA	0181, 0694	150020012

15	15002	150020015	MÉXICO	ACOLMAN	TEPEXPAN	0069, 0073, 0088, 0105, 011A, 0124, 0143, 0158, 0196, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0336, 0340, 0355, 0410, 0425, 043A, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0590, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0675	150020015
15	15002	150020016	MÉXICO	ACOLMAN	SAN MIGUEL XOMETLA	0162, 0209, 0529	150020016
15	15003	150030001	MÉXICO	ACULCO	ACULCO DE ESPINOZA	0117	150030001
15	15003	150030024	MÉXICO	ACULCO	SAN LUCAS TOTOLMALOYA	0225	150030024
15	15004	150040001	MÉXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0044	150040001
15	15005	150050004	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	LA CABECERA	0215	150050004
15	15005	150050016	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	MAYORAZGO DE LEÓN (ESTACIÓN RÍO MÉXICO)	0431	150050016
15	15005	150050034	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN MATEO TLALCHICHILPAN	0380	150050034
15	15005	150050035	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN MIGUEL ALMOLOYÁN	0499	150050035
15	15005	150050037	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	BARRIO SAN PEDRO (LA CONCEPCIÓN SAN PEDRO)	0395	150050037
15	15005	150050045	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SANTIAGUITO TLALCILACALLI	0342	150050045
15	15006	150060001	MÉXICO	ALMOLOYA DEL RÍO	ALMOLOYA DEL RÍO	0049, 0068, 0072	150060001
15	15007	150070001	MÉXICO	AMANALCO	AMANALCO DE BECERRA	0046	150070001
15	15008	150080001	MÉXICO	AMATEPEC	AMATEPEC	0081	150080001
15	15008	150080027	MÉXICO	AMATEPEC	PALMAR CHICO	0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217	150080027
15	15009	150090001	MÉXICO	AMECAMECA	AMECAMECA DE JUÁREZ	0036, 0040, 006A, 0093, 0125, 0144, 0159, 0182, 0252, 0267	150090001
15	15009	150090005	MÉXICO	AMECAMECA	SAN FRANCISCO ZENTLALPAN	0233	150090005
15	15009	150090006	MÉXICO	AMECAMECA	SAN PEDRO NEXAPA	0106, 0110, 0248	150090006
15	15010	150100001	MÉXICO	APAXCO	APAXCO DE OCAMPO	0179, 0234, 0249, 0253, 0287	150100001
15	15010	150100007	MÉXICO	APAXCO	SANTA MARÍA APAXCO	0183	150100007
15	15011	150110001	MÉXICO	ATENCO	SAN SALVADOR ATENCO	0053, 0068, 0123, 0142, 0176, 0180, 0231	150110001
15	15011	150110002	MÉXICO	ATENCO	SAN CRISTÓBAL NEXQUIPAYAC	0049, 0161, 0212, 0227, 0246	150110002
15	15011	150110004	MÉXICO	ATENCO	SANTA ISABEL IXTAPAN	0034, 0157	150110004
15	15011	150110013	MÉXICO	ATENCO	NUEVA SANTA ROSA	0250, 0265	150110013
15	15011	150110029	MÉXICO	ATENCO	GRANJAS AMPLIACIÓN SANTA ROSA	0284, 0299, 0301, 0316, 0320	150110029
15	15012	150120001	MÉXICO	ATIZAPÁN	SANTA CRUZ ATIZAPÁN	0046, 0050, 0065, 007A, 0084	150120001
15	15013	150130001	MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LÓPEZ MATEOS	0039, 0062, 0128, 0132, 0147, 0170, 0202, 0221, 0236, 0255, 0274, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0429, 0433, 0448, 0490, 0503, 0522, 0556, 0560, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 066A, 0679, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0772, 0787, 0791, 0895, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 0965, 097A, 098A, 0999, 1003, 1018, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060, 1075, 108A, 1094, 1107, 1111, 1130, 1179, 1183, 1198, 1234, 1249, 1253, 1268, 1272, 1287, 1291, 1304, 1319, 1323, 1338, 1342, 1357, 1361, 1376, 1380, 1395, 1408, 1412, 1427, 1431, 1446, 1450, 1465, 147A, 1484, 1499, 1501, 1516, 1520, 1535, 154A, 1554, 1569, 1573, 1588, 1592, 1605, 161A, 1624, 1639, 1643, 1658, 1662, 1677, 1681, 1696, 1709, 1713, 1728, 1732, 1747, 1751, 1766, 1770, 1785, 179A, 1802, 1817, 1821,	150130001

						1836, 1840, 1855, 186A, 1874, 1893, 1906	
15	15014	150140035	MÉXICO	ATLACOMULCO	SAN ANTONIO ENCHISI	0479, 0483	150140035
15	15014	150140048	MÉXICO	ATLACOMULCO	SAN LORENZO TLACOTEPEC	0498, 0500, 0572	150140048
15	15014	150140051	MÉXICO	ATLACOMULCO	SAN PEDRO DEL ROSAL	0515, 052A	150140051
15	15014	150140054	MÉXICO	ATLACOMULCO	SANTIAGO ACUTZILAPAN	006A, 0233, 0252, 0290, 0568	150140054
15	15014	150140057	MÉXICO	ATLACOMULCO	TECOAC (SANTA MARÍA NATIVITAS)	0430	150140057
15	15015	150150001	MÉXICO	ATLAUTLA	ATLAUTLA DE VICTORIA	0156, 0207, 0211, 0226, 025A	150150001
15	15015	150150005	MÉXICO	ATLAUTLA	SAN ANDRÉS TLALAMAC	0071, 018A, 0194	150150005
15	15015	150150006	MÉXICO	ATLAUTLA	SAN JUAN TEHUXTITLÁN	0141, 0230, 0245	150150006
15	15015	150150007	MÉXICO	ATLAUTLA	SAN JUAN TEPECOCULCO	0086, 0122, 0137	150150007
15	15016	150160001	MÉXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	0149, 0219, 0223	150160001
15	15016	150160006	MÉXICO	AXAPUSCO	JALTEPEC	005A, 0064, 0079, 0083, 0134, 0276, 0308	150160006
15	15016	150160016	MÉXICO	AXAPUSCO	SANTA MARÍA ACTIPAC	0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0238, 0242, 0257, 0261	150160016
15	15016	150160017	MÉXICO	AXAPUSCO	SANTO DOMINGO AZTACAMECA	0280, 0295	150160017
15	15017	150170001	MÉXICO	AYAPANGO	AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS M.	0038, 0042, 0061, 0076, 0108	150170001
15	15018	150180001	MÉXICO	CALIMAYA	CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ	0124, 0139, 0162, 0177, 0209	150180001
15	15018	150180003	MÉXICO	CALIMAYA	SAN ANDRÉS OCOTLÁN	004A	150180003
15	15018	150180006	MÉXICO	CALIMAYA	SAN LORENZO CUAUHTENCO	0196	150180006
15	15018	150180008	MÉXICO	CALIMAYA	SANTA MARÍA NATIVITAS	0035	150180008
15	15018	150180010	MÉXICO	CALIMAYA	ZARAGOZA DE GUADALUPE	0143, 0158, 0213, 0228	150180010
15	15019	150190001	MÉXICO	CAPULHUAC	CAPULHUAC DE MIRAFUENTES	0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0136	150190001
15	15019	150190004	MÉXICO	CAPULHUAC	SAN MIGUEL ALMAYA	0140, 0155	150190004
15	15019	150190005	MÉXICO	CAPULHUAC	SAN NICOLÁS TLAZALA	0121	150190005
15	15020	150200001	MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	SAN FRANCISCO COACALCO	0029, 0033, 0048, 0067, 0071, 0090, 0103, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0211, 025A, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0457, 0476, 0508, 0512, 0531, 0546, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0616, 0635, 064A, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0781, 0796, 0809, 0813, 0828, 0832, 0847, 0851, 0866, 0870, 0885, 089A, 0902	150200001
15	15021	150210001	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	0083, 0098, 0100, 0115	150210001
15	15022	150220001	MÉXICO	COCOTITLÁN	COCOTITLÁN	0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112	150220001
15	15023	150230001	MÉXICO	COYOTEPEC	COYOTEPEC	004A, 0069, 0073, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0196	150230001
15	15024	150240001	MÉXICO	CUAUTITLÁN	CUAUTITLÁN	0028, 0032, 0047, 0051, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0210, 023A, 0244, 0259, 0263, 0329, 0333, 0348, 0352, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456	150240001
15	15024	150240088	MÉXICO	CUAUTITLÁN	SAN MATEO IXTACALCO	0278, 0282, 0297	150240088
15	15024	150240111	MÉXICO	CUAUTITLÁN	GALAXIA CUAUTITLÁN	0475, 048A, 0494	150240111

15	15024	150240124	MÉXICO	CUAUTITLÁN	LA PROVIDENCIA	0460	150240124
15	15025	150250001	MÉXICO	CHALCO	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	0129, 0769, 0773, 0788, 0792, 0805, 081A, 0824, 0839, 0932, 0947, 1131, 1201, 1216, 1220, 1235, 1288, 1292, 1305, 1521, 1536, 1729, 1733, 1748, 1752, 1767, 1771, 1786, 1790, 1818, 1822, 1837, 1841, 1856, 1860, 1907, 1926, 1930, 2017, 2021, 2036, 2040, 2055, 206A, 2074, 2089, 2093, 2106, 213A, 2144, 2163, 2178, 2360	150250001
15	15025	150250002	MÉXICO	CHALCO	LA CANDELARIA TLAPALA	188A, 2233, 2248	150250002
15	15025	150250005	MÉXICO	CHALCO	SAN GREGORIO CUAUTZINGO	0044, 1095, 1108, 2182, 2197, 220A, 2214	150250005
15	15025	150250010	MÉXICO	CHALCO	SAN JUAN TEZOMPA	0133, 1023, 1199, 1945, 2229, 2430	150250010
15	15025	150250011	MÉXICO	CHALCO	SAN LORENZO CHIMALPA	2411	150250011
15	15025	150250012	MÉXICO	CHALCO	SAN LUCAS AMALINALCO	1894, 2498	150250012
15	15025	150250013	MÉXICO	CHALCO	SAN MARCOS HUIXTOCO	0970, 1540, 1555, 195A, 1998, 2002, 2110, 2159, 2286	150250013
15	15025	150250014	MÉXICO	CHALCO	SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	1150, 1165, 156A, 1574, 2267, 2271, 2318	150250014
15	15025	150250015	MÉXICO	CHALCO	SAN MARTÍN XICO NUEVO	2426	150250015
15	15025	150250016	MÉXICO	CHALCO	SAN MATEO HUITZILZINGO	0078, 099A, 1004, 1019, 1112, 1127	150250016
15	15025	150250017	MÉXICO	CHALCO	SAN MATEO TEZOQUIPAN MIRAFLORES	0985, 1589, 1593, 1606, 1875, 1911, 1983	150250017
15	15025	150250019	MÉXICO	CHALCO	SAN PABLO ATLAZALPAN	1610, 1625, 1964, 2125, 2290, 238A, 2394, 2407, 2553	150250019
15	15025	150250020	MÉXICO	CHALCO	SANTA CATARINA AYOTZINGO	0148, 1038, 1076, 1979, 2568	150250020
15	15025	150250021	MÉXICO	CHALCO	SANTA MARÍA HUEXOCULCO	163A, 1644, 2303	150250021
15	15025	150250145	MÉXICO	CHALCO	LOS ÁLAMOS [CONJUNTO URBANO]	2500	150250145
15	15025	150250146	MÉXICO	CHALCO	PUEBLO NUEVO [CONJUNTO URBANO]	2515, 252A	150250146
15	15025	150250147	MÉXICO	CHALCO	HACIENDA SAN JUAN [CONJUNTO URBANO]	2534	150250147
15	15025	150250148	MÉXICO	CHALCO	VILLAS DE SAN MARTÍN [CONJUNTO URBANO]	2549	150250148
15	15025	150250149	MÉXICO	CHALCO	LOS HÉROES CHALCO [CONJUNTO URBANO]	245A, 2464, 2479	150250149
15	15026	150260001	MÉXICO	CHAPA DE MOTA	CHAPA DE MOTA	0164	150260001
15	15026	150260008	MÉXICO	CHAPA DE MOTA	DONGU	0200	150260008
15	15026	150260020	MÉXICO	CHAPA DE MOTA	SAN FELIPE COAMANGO	0183	150260020
15	15026	150260023	MÉXICO	CHAPA DE MOTA	SAN JUAN TUXTEPEC	0198	150260023
15	15027	150270001	MÉXICO	CHAPULTEPEC	CHAPULTEPEC	0049, 0053, 0068, 0072, 0087	150270001
15	15027	150270012	MÉXICO	CHAPULTEPEC	UNIDAD HABITACIONAL SANTA TERESA	0091	150270012
15	15028	150280001	MÉXICO	CHIAUTLA	CHIAUTLA	0046	150280001
15	15028	150280004	MÉXICO	CHIAUTLA	OCOPULCO	0169	150280004
15	15028	150280006	MÉXICO	CHIAUTLA	SANTIAGO CHIMALPA (CHIMALPA)	0135	150280006

15	15029	150290001	MÉXICO	CHICOLAPAN	CHICOLAPAN DE JUÁREZ	0062, 0081, 0113, 0128, 0132, 0147, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0522	150290001
15	15030	150300001	MÉXICO	CHICONCUAC	CHICONCUAC DE JUÁREZ	003A, 0044, 0078, 0082, 0097, 010A	150300001
15	15031	150310001	MÉXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACÁN	0037, 0041, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0145, 015A, 0179, 0183, 0198, 0291, 0304, 0319, 0323, 0338, 0342, 0357, 0361, 0376, 0380, 0395, 0412, 0499, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0569, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677, 0681, 0696, 0713, 0728, 0747, 0751, 0766, 0770, 0785, 079A, 0802, 0817, 0821, 0836, 0840, 0855, 086A, 0874, 0889, 0893, 0906, 0910, 0925, 093A, 0944, 0959, 0963, 0978, 0982, 0997, 1001, 1016, 1020, 1035, 104A, 1054, 1069, 1073, 1088, 1092, 1105, 111A, 1124, 1143, 1181, 1196, 1213, 1247, 1251, 1266, 1270, 1285, 129A, 1302, 1317, 1321, 1336, 1340, 1355, 136A, 1374, 1389, 1393, 1406, 1410, 1425, 143A, 1444, 1459, 1463, 1478, 1482, 1497, 150A, 1514, 1529, 1533, 1548, 1552, 1567, 1571, 1586, 1590, 1603, 1618, 1622, 1637, 1641, 1656, 1660, 1675	150310001
15	15032	150320001	MÉXICO	DONATO GUERRA	VILLA DONATO GUERRA	0034	150320001
15	15032	150320008	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN AGUSTÍN DE LAS PALMAS (SAN AGUSTÍN)	0087	150320008
15	15032	150320017	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN SIMÓN DE LA LAGUNA	0072	150320017
15	15033	150330001	MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	0031, 0050, 0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0120, 0135, 014A, 0154, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0328, 0332, 0366, 0370, 0385, 039A, 0402, 0417, 0421, 0436, 0440, 0455, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510, 0525, 053A, 0544, 0559, 0563, 0578, 0582, 0597, 0614, 0629, 0633, 0648, 0667, 0686, 0703, 0718, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 078A, 0794, 0807, 0811, 0826, 0830, 0845, 085A, 0864, 0879, 0883, 0898, 0900, 0915, 0934, 0949, 0953, 0968, 0972, 0987, 0991, 1006, 1010, 1025, 103A, 1044, 1059, 1063, 1078, 1082, 110A, 1114, 1148, 1152, 1167, 1186, 1190, 1203, 1218, 1222, 1237, 1241, 1256, 1260, 1275, 128A, 1294, 1311, 1345, 135A, 1383, 1398, 1415, 142A, 1434, 1449, 1468, 1472, 1487, 1491, 1504, 1523, 1542, 1576, 1580, 1595, 1608, 1631, 1699, 1716, 1720, 1735, 174A, 1754, 1769, 1773, 1788, 1792, 1805, 181A, 1824, 1858, 1862, 1877, 1881, 1896, 1909, 1913, 1928, 1932, 1947, 1951, 1966, 1970, 1985, 199A, 2004, 2019, 2023, 2042, 2057, 2061, 2076, 2080, 2095, 2112, 2150, 2165, 2199, 2201, 2216, 2220, 2235, 224A, 2254, 2269, 2273, 2288, 2292, 2305, 231A, 2324, 2339, 2343, 2358, 2362, 2377, 2428, 2432, 2447, 2451, 2485, 249A, 2502, 2517, 2521, 256A, 2574, 2589, 2593, 2610, 2644, 2659, 2697, 270A, 2729, 2733, 2748, 2752, 2790, 2803, 2818, 2822, 2837, 2841, 2856, 2860, 2875, 288A, 2894, 2907, 2911, 2926, 2930, 2945, 295A, 2964, 2979, 2983, 2998, 3002, 3017, 3021, 3036, 3040, 3055, 306A, 3074, 3089, 3093, 3106, 3110, 3125, 313A, 3144, 3159, 3163, 3178, 3182, 3197, 320A, 3229, 3233, 3248, 3252, 3267, 3271, 3286, 3290, 3303, 3318, 3322, 3337, 3341, 3356, 3360, 3375, 338A, 3394, 3407, 3411, 3426, 3430, 3445, 345A, 3464, 3483, 3498, 3500, 3515, 3534, 3549, 3553, 3568, 3572, 3587, 3591, 3604, 3619, 3623, 3638, 3642, 3657, 3661, 3676, 3680, 3695, 3746, 3750, 3765, 377A, 3784, 3799, 3801, 3816, 3835, 3854, 3869, 3873, 3888, 3892, 3905, 391A, 3939, 3943, 3962, 3977, 3981, 3996, 402A, 4053, 4068, 4072, 4087, 4091, 4104, 4142, 4227, 4231, 4335, 434A, 4354, 4369, 4373, 4388, 4392, 4405, 441A, 4424, 4439, 4443, 4458, 4462, 4477, 4481, 4496, 4509, 4513, 4528, 4532, 4547, 4551, 4566, 4570, 4585, 459A, 4602, 4617, 4621, 4636, 4640, 4655, 466A, 4674, 4689, 4693, 4725, 473A, 4744, 4759, 4763, 4778, 4782, 4797, 480A, 4814, 4829, 4848, 4852, 4867, 4871, 4886, 4890, 4903, 4918, 4922, 4937, 4941, 4956, 4960, 4975, 498A, 4994	150330001
15	15034	150340001	MÉXICO	ECATZINGO	ECATZINGO DE HIDALGO	0081, 0096	150340001
15	15035	150350001	MÉXICO	HUEHUETOCA	HUEHUETOCA	0036, 0055, 0178, 0182	150350001
15	15035	150350006	MÉXICO	HUEHUETOCA	EL DORADO HUEHUETOCA	0426, 0445, 0483, 0500, 052A, 0534	150350006
15	15035	150350008	MÉXICO	HUEHUETOCA	SALITRILLO	0197, 020A, 0515	150350008
15	15035	150350009	MÉXICO	HUEHUETOCA	SAN BARTOLO	0214, 0229, 0233, 0360, 038A, 0394	150350009

15	15035	150350012	MÉXICO	HUEHUETOCA	SAN PEDRO XALPA	0163	150350012
15	15035	150350013	MÉXICO	HUEHUETOCA	SANTA MARÍA	0248	150350013
15	15035	150350019	MÉXICO	HUEHUETOCA	EX-HACIENDA DE XALPA	0125, 013A	150350019
15	15035	150350027	MÉXICO	HUEHUETOCA	SANTA TERESA	0252, 0267, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 0375, 0407, 0411, 045A, 0464, 0498	150350027
15	15035	150350028	MÉXICO	HUEHUETOCA	UNIDAD SAN MIGUEL JAGÜEYES	0271	150350028
15	15035	150350030	MÉXICO	HUEHUETOCA	URBI VILLA DEL REY	0430, 0479	150350030
15	15036	150360001	MÉXICO	HUEYPOXTLA	HUEYPOXTLA	0283, 0298	150360001
15	15036	150360006	MÉXICO	HUEYPOXTLA	JILOTZINGO	0194, 0207	150360006
15	15036	150360007	MÉXICO	HUEYPOXTLA	NOPALA (GUADALUPE NOPALA)	032A, 0334, 0349	150360007
15	15036	150360008	MÉXICO	HUEYPOXTLA	SAN FRANCISCO ZACACALCO	0137, 0141, 0156, 0211, 0226	150360008
15	15036	150360009	MÉXICO	HUEYPOXTLA	SANTA MARÍA AJOLOAPAN	0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0300, 0315	150360009
15	15037	150370001	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	0577, 0581, 0736	150370001
15	15037	150370013	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	MAGDALENA CHICHICASPA	0401, 0416, 0420, 0702	150370013
15	15037	150370018	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	SAN BARTOLOMÉ COATEPEC	0435, 044A	150370018
15	15037	150370021	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	SAN FRANCISCO AYOTUZCO	0647	150370021
15	15037	150370023	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	SAN JUAN YAUTEPEC	0666	150370023
15	15037	150370024	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	SANTA CRUZ AYOTUZCO	0454, 0469, 0609, 0613, 0628, 0632	150370024
15	15037	150370025	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	SANTIAGO YANCUITLALPAN	0261	150370025
15	15037	150370026	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	ZACAMULPA	0327	150370026
15	15037	150370071	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	NAUCALPAN DE JUÁREZ	0064, 0524, 0539, 0670	150370071
15	15037	150370089	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	EL HIELO	0755	150370089
15	15038	150380001	MÉXICO	ISIDRO FABELA	TLAZALA DE FABELA	0038	150380001
15	15039	150390001	MÉXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	0232, 0302, 0567, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0675, 068A, 0694, 0764, 0868, 0872, 0887, 0891, 0904, 1118, 1122, 1137, 1141, 1156, 1160, 1226, 1230, 1245, 125A, 1264, 1279, 1300, 1368, 1372, 1387, 1391, 1404, 1508, 1512, 1777, 1781, 1796, 1809, 1813, 1828, 1847, 2008, 2012, 2027, 207A, 2084, 2099, 2101, 2116, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2224, 2239, 2243, 2258, 2262	150390001
15	15039	150390004	MÉXICO	IXTAPALUCA	COATEPEC	0800, 0815, 1315	150390004
15	15039	150390007	MÉXICO	IXTAPALUCA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	1546	150390007
15	15039	150390011	MÉXICO	IXTAPALUCA	RÍO FRÍO DE JUÁREZ	0073, 082A, 0834, 0849, 0853, 221A	150390011
15	15039	150390012	MÉXICO	IXTAPALUCA	SAN FRANCISCO ACUAUTLA	0779, 0783, 0798, 1175, 118A, 1194, 1283, 1298, 132A, 1334, 2046, 2296	150390012
15	15039	150390064	MÉXICO	IXTAPALUCA	JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	1743, 1758, 2050, 2065, 2192, 2205	150390064
15	15039	150390151	MÉXICO	IXTAPALUCA	SAN JERÓNIMO CUATRO VIENTOS	1601	150390151
15	15040	150400001	MÉXICO	IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DE LA SAL	0036, 0055, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A	150400001

15	15041	150410001	MÉXICO	IXTAPAN DEL ORO	IXTAPAN DEL ORO	0029	150410001
15	15042	150420002	MÉXICO	IXTLAHUACA	LA CONCEPCIÓN LOS BAÑOS	044A, 0454	150420002
15	15042	150420007	MÉXICO	IXTLAHUACA	GUADALUPE CACHI	037A	150420007
15	15042	150420016	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN BARTOLO DEL LLANO	0401, 0416	150420016
15	15042	150420017	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN CRISTÓBAL LOS BAÑOS	0346	150420017
15	15042	150420022	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO	0384	150420022
15	15042	150420024	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN JUAN DE LAS MANZANAS	0350	150420024
15	15042	150420029	MÉXICO	IXTLAHUACA	BARRIO DE SAN PEDRO LA CABECERA	0399	150420029
15	15042	150420030	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN PEDRO LOS BAÑOS	0331, 0420, 0435	150420030
15	15042	150420031	MÉXICO	IXTLAHUACA	SANTA ANA IXTLAHUACA (SANTA ANA IXTLAHUACINGO)	0295, 0473, 0488, 0492	150420031
15	15042	150420032	MÉXICO	IXTLAHUACA	SANTA ANA LA LADERA	0365	150420032
15	15042	150420033	MÉXICO	IXTLAHUACA	SANTA MARÍA DEL LLANO	012A	150420033
15	15042	150420034	MÉXICO	IXTLAHUACA	EMILIANO ZAPATA (SANTO DOMINGO)	0219	150420034
15	15042	150420035	MÉXICO	IXTLAHUACA	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	0223, 0469	150420035
15	15043	150430001	MÉXICO	XALATLACO	XALATLACO	0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112	150430001
15	15044	150440001	MÉXICO	JALTENCO	JALTENCO	004A, 0092, 0105	150440001
15	15044	150440020	MÉXICO	JALTENCO	ALBORADA JALTENCO	011A, 0124, 0139, 0143, 0158	150440020
15	15045	150450007	MÉXICO	JILOTEPEC	CANALEJAS	0441, 0494, 0507	150450007
15	15046	150460001	MÉXICO	JILOTZINGO	SANTA ANA JILOTZINGO	0025	150460001
15	15046	150460003	MÉXICO	JILOTZINGO	SAN LUIS AYUCAN	0059	150460003
15	15046	150460005	MÉXICO	JILOTZINGO	SANTA MARÍA MAZATLA	0063	150460005
15	15047	150470020	MÉXICO	JIQUIPILCO	SAN FELIPE Y SANTIAGO	0183	150470020
15	15047	150470025	MÉXICO	JIQUIPILCO	PRIMERA MANZANA DE SANTA CRUZ TEPEXPAN	015A	150470025
15	15048	150480001	MÉXICO	JOCOTITLÁN	CIUDAD DE JOCOTITLÁN	0424	150480001
15	15048	150480008	MÉXICO	JOCOTITLÁN	LOS REYES	0320, 0335	150480008
15	15048	150480012	MÉXICO	JOCOTITLÁN	SAN JUAN COAJOMULCO	0195	150480012
15	15048	150480013	MÉXICO	JOCOTITLÁN	SAN MIGUEL TENOCHTITLÁN	0284, 0439	150480013
15	15048	150480015	MÉXICO	JOCOTITLÁN	SANTA MARÍA CITENDEJE	0301, 0316, 0373, 0388	150480015
15	15048	150480018	MÉXICO	JOCOTITLÁN	SANTIAGO YECHE	0405	150480018
15	15049	150490001	MÉXICO	JOQUICINGO	JOQUICINGO DE LEÓN	0065, 007A, 0099	150490001

					GUZMÁN		
15	15049	150490005	MÉXICO	JOQUICINGO	TECHUCHULCO DE ALLENDE	0027	150490005
15	15050	150500001	MÉXICO	JUCHITEPEC	JUCHITEPEC DE MARIANO RIVAPALACIO	0047, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0189	150500001
15	15050	150500002	MÉXICO	JUCHITEPEC	SAN MATÍAS CUIJINGO	0140, 0155, 016A	150500002
15	15051	150510001	MÉXICO	LERMA	LERMA DE VILLADA	0186	150510001
15	15051	150510007	MÉXICO	LERMA	COLONIA ÁLVARO OBREGÓN	028A, 0294	150510007
15	15051	150510017	MÉXICO	LERMA	SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA	0400	150510017
15	15051	150510020	MÉXICO	LERMA	SAN MATEO ATARASQUILLO	0330	150510020
15	15051	150510021	MÉXICO	LERMA	SAN MIGUEL AMEYALCO	0078	150510021
15	15051	150510022	MÉXICO	LERMA	SAN NICOLÁS PERALTA	035A, 0364	150510022
15	15051	150510024	MÉXICO	LERMA	SAN PEDRO TULTEPEC	0379, 0383, 0398	150510024
15	15051	150510028	MÉXICO	LERMA	SANTIAGO ANALCO	0415	150510028
15	15052	150520001	MÉXICO	MALINALCO	MALINALCO	0056, 0060, 0075, 008A, 0164, 0183	150520001
15	15053	150530001	MÉXICO	MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	0034, 0049, 0053, 0068, 0072, 0104, 0123, 0138, 0142, 0212, 0227, 0284, 0335, 034A	150530001
15	15053	150530005	MÉXICO	MELCHOR OCAMPO	SAN FRANCISCO TENOPALCO	0299, 0320, 0354, 0369	150530005
15	15054	150540001	MÉXICO	METEPEC	METEPEC	0258, 0281, 0332, 0351, 0510, 0563, 0578, 0703, 0718, 0722, 0737	150540001
15	15054	150540032	MÉXICO	METEPEC	SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO	0031, 0760, 0794	150540032
15	15054	150540034	MÉXICO	METEPEC	SAN FRANCISCO COAXUSCO	0826, 0830, 0845, 085A, 0864, 0879, 0883, 0898, 0900	150540034
15	15054	150540035	MÉXICO	METEPEC	SAN GASPAR TLAHUELILPAN	0402, 0417, 0633, 0648, 0811	150540035
15	15054	150540037	MÉXICO	METEPEC	SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO	0915, 092A, 0934, 0949, 0953, 0968, 0972, 0987, 0991	150540037
15	15054	150540038	MÉXICO	METEPEC	SAN JORGE PUEBLO NUEVO	1006, 1010, 1025, 103A, 1044, 1059, 1063, 1078, 1082, 1097	150540038
15	15054	150540041	MÉXICO	METEPEC	SAN LORENZO COACALCO (SAN LORENZO)	0756, 110A	150540041
15	15054	150540043	MÉXICO	METEPEC	SAN LUCAS TUNCO (SAN LUCAS)	0741, 1256	150540043
15	15054	150540047	MÉXICO	METEPEC	SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO	0652, 0667	150540047
15	15054	150540049	MÉXICO	METEPEC	SAN SALVADOR TIZATLALLI	1114, 1129, 1133, 1148, 1152, 1167, 1171, 1186, 1190, 1203, 1218, 1222, 1237, 1241	150540049
15	15054	150540052	MÉXICO	METEPEC	SAN SEBASTIÁN	078A	150540052
15	15054	150540055	MÉXICO	METEPEC	SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLÁN	0506, 0775	150540055

15	15055	150550001	MÉXICO	MEXICALTZINGO	SAN MATEO MEXICALTZINGO	0043, 0058, 0062	150550001
15	15056	150560001	MÉXICO	MORELOS	SAN BARTOLO MORELOS	0089	150560001
15	15056	150560006	MÉXICO	MORELOS	SAN LORENZO MALACOTA	0093	150560006
15	15056	150560009	MÉXICO	MORELOS	SANTA CLARA DE JUÁREZ	0178, 0214	150560009
15	15056	150560018	MÉXICO	MORELOS	BARRIO CUARTO (LA LOMA)	020A	150560018
15	15057	150570001	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ	0048, 0103, 0122, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0245, 0283, 032A, 0353, 0368, 0372, 0391, 0404, 0419, 0480, 0495, 0508, 0512, 0550, 0584, 0599, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0669, 0688, 0692, 0705, 071A, 0743, 0813, 0851, 0866, 0870, 0936, 0940, 0955, 1031, 1084, 1116, 1135, 114A, 1154, 1169, 1173, 1188, 1192, 1205, 121A, 1224, 1239, 1243, 1258, 1262, 1277, 1281, 1296, 1309, 1313, 1328, 1332, 1347, 1351, 1366, 1370, 1385, 139A, 1402, 1417, 1421, 1436, 1440, 1455, 146A, 1474, 1489, 1493, 1506, 1510, 1525, 153A, 1544, 1559, 1563, 1578, 1582, 1597, 160A, 1614, 1629, 1633, 1648, 1652, 1667, 1671, 1686, 1690, 1703, 1718, 1722, 1737, 1741, 1756, 1760, 1775, 178A, 1794, 1807, 1811, 1826, 1830, 1845, 185A, 1864, 1879, 1883, 1898, 1900, 1915, 192A, 1934, 1949, 1953, 1968, 1972, 1987, 1991, 2006, 2010, 2025, 203A, 2044, 2059, 2063, 2078, 2082, 2097, 210A, 2114, 2129, 2133, 2148, 2152, 2167, 2171, 2186, 2190, 2203, 2218, 2222, 2237, 2241, 2256, 2260, 2275, 228A, 2294, 2307, 2311, 2326, 2330, 2345, 235A, 2364, 2379, 2383, 2398, 2400, 2415, 2434, 2449, 2453, 2468, 2472, 2487, 2491, 2504, 2519, 2523, 2538, 2542, 2557, 2561, 2576, 2580, 2595, 2608, 2612, 2650, 2665, 267A, 2684, 2701, 2716	150570001
15	15057	150570088	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	SAN FRANCISCO CHIMALPA	2631, 2646	150570088
15	15057	150570098	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	SANTIAGO TEPATLAXCO	2627	150570098
15	15057	150570267	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	EJIDO DE SAN FRANCISCO CHIMALPA	2699	150570267
15	15058	150580001	MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL	0030, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0238, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 044A, 0454, 0469, 0473, 0488, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596, 0609, 0613, 0628, 0632, 0647, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0806, 0810, 0825, 083A, 0844, 0859, 0863, 0878, 0882, 0897, 090A, 0914, 0929, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 0986, 0990, 1005, 101A, 1024, 1039, 1043, 1058, 1062, 1077, 1081, 1096, 1109, 1113, 1128, 1132, 1147, 1151, 1166, 1170, 1185, 119A, 1202, 1217, 1221, 1236, 1240, 1255, 126A, 1274, 1289, 1293, 1306, 1310, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1382, 1397, 140A, 1414, 1429, 1433, 1448, 1452, 1467, 1471, 1486, 1518, 1537, 1541, 1556, 1560, 158A, 1594, 1611, 1630, 1857, 1861, 1876, 1880, 1895, 1908, 1931, 1946, 1950, 1965, 197A, 1984, 1999, 2003, 2018, 2022, 2037, 2041, 2056, 2060, 2075, 208A, 2094, 2107, 2111, 2126, 2130, 2145	150580001
15	15059	150590001	MÉXICO	NEXTLALPAN	SANTA ANA NEXTLALPAN	0038, 0042, 0057, 0080, 0108, 0112, 0127, 0146	150590001
15	15059	150590017	MÉXICO	NEXTLALPAN	SAN MIGUEL JALTOCAN	0150, 0165	150590017
15	15059	150590058	MÉXICO	NEXTLALPAN	EX-HACIENDA SANTA INÉS	017A, 0184, 0199, 0201, 0216	150590058
15	15060	150600001	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	CIUDAD NICOLÁS ROMERO	0132, 0170, 019A, 026A, 0359, 0378, 040A, 0448, 0556, 0645, 072A, 0772, 0787, 0857, 0876, 0880, 0908, 1003, 1018, 1022, 1037, 1060, 1094, 1107, 1130, 1145, 1179, 1215, 122A	150600001
15	15060	150600003	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	QUINTO BARRIO (EJIDO CAHUACÁN)	0414, 0518, 1249	150600003
15	15060	150600004	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN	0081	150600004
15	15060	150600016	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	PROGRESO INDUSTRIAL	0679, 1253	150600016

15	15060	150600018	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	SAN FRANCISCO MAGÚ	0382, 1287	150600018
15	15060	150600020	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	SAN JOSÉ EL VIDRIO	0984, 0999	150600020
15	15060	150600025	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	TRANSFIGURACIÓN	0429	150600025
15	15060	150600082	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	VEINTIDÓS DE FEBRERO	0946, 0950, 1183, 1198, 1200	150600082
15	15061	150610001	MÉXICO	NOPALTEPEC	NOPALTEPEC	0021, 0036, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125	150610001
15	15061	150610004	MÉXICO	NOPALTEPEC	SAN FELIPE TEOTITLÁN	0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214	150610004
15	15062	150620001	MÉXICO	OCOYOACAC	OCOYOACAC	0118, 0211, 0230, 0264, 0298	150620001
15	15062	150620014	MÉXICO	OCOYOACAC	EL PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO	025A	150620014
15	15062	150620020	MÉXICO	OCOYOACAC	SAN JERÓNIMO ACAZULCO	0048, 0137, 0279	150620020
15	15062	150620022	MÉXICO	OCOYOACAC	SAN PEDRO ATlapulco	0067, 0141, 0160, 0283	150620022
15	15062	150620023	MÉXICO	OCOYOACAC	SAN PEDRO CHOLULA	0033	150620023
15	15063	150630001	MÉXICO	OCUILAN	OCUILAN DE ARTEAGA	0064	150630001
15	15063	150630025	MÉXICO	OCUILAN	SANTA MÓNICA	0134	150630025
15	15064	150640001	MÉXICO	EL ORO	EL ORO DE HIDALGO	0131	150640001
15	15065	150650001	MÉXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GÓMEZ FARÍAS	0035, 0105, 011A, 0143, 0158, 0270, 0302	150650001
15	15065	150650007	MÉXICO	OTUMBA	CUAUTLACINGO	0209, 0213, 0228, 0232, 0247	150650007
15	15065	150650011	MÉXICO	OTUMBA	OXTOTIPAC	0251, 0266, 0285, 029A	150650011
15	15065	150650019	MÉXICO	OTUMBA	SANTIAGO TOLMAN	0162, 0177	150650019
15	15066	150660001	MÉXICO	OTZOLOAPAN	OTZOLOAPAN	0032	150660001
15	15067	150670001	MÉXICO	OTZOLOTEPEC	VILLA CUAUHTÉMOC	0203	150670001
15	15067	150670005	MÉXICO	OTZOLOTEPEC	COLONIA GUADALUPE VICTORIA	0218, 0222	150670005
15	15067	150670012	MÉXICO	OTZOLOTEPEC	SAN MATEO CAPULHUAC	0186	150670012
15	15067	150670013	MÉXICO	OTZOLOTEPEC	SAN MATEO MOZOQUILPAN	0260	150670013
15	15067	150670014	MÉXICO	OTZOLOTEPEC	SANTA ANA JILOTZINGO	0148	150670014
15	15067	150670015	MÉXICO	OTZOLOTEPEC	SANTA MARÍA TETITLA	0275	150670015
15	15067	150670050	MÉXICO	OTZOLOTEPEC	EJIDO DE LA Y SECCIÓN SIETE A REVOLUCIÓN	0237, 0241, 0256	151060188
15	15068	150680001	MÉXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	0022, 008A, 0111, 0130, 0145, 015A, 0164	150680001
15	15068	150680007	MÉXICO	OZUMBA	SAN MATEO TECALCO	0183	150680007
15	15069	150690001	MÉXICO	PAPALOTLA	PAPALOTLA	002A, 0049, 0068	150690001
15	15070	150700001	MÉXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	0020, 0035, 004A, 0105, 011A, 0143, 0158, 0181, 0209, 0393, 0406, 0410, 0425, 043A, 0463, 0478, 0482, 0586, 0590, 0656, 068A, 0694	150700001
15	15070	150700005	MÉXICO	LA PAZ	LA MAGDALENA ATLICPAC	0904, 0919, 0923, 0938, 0942, 0957	150700005
15	15070	150700008	MÉXICO	LA PAZ	SAN SEBASTIÁN CHIMALPA	0961, 0976	150700008
15	15070	150700009	MÉXICO	LA PAZ	TECAMACHALCO	0980, 0995	150700009
15	15070	150700013	MÉXICO	LA PAZ	EMILIANO ZAPATA	100A, 1014, 1029, 1033, 1048, 1052, 1067	150700013
15	15070	150700017	MÉXICO	LA PAZ	PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ	1071, 1086, 1090	150700017

15	15070	150700019	MÉXICO	LA PAZ	EL PINO	1103, 1118	150700019
15	15070	150700036	MÉXICO	LA PAZ	ARENAL	1122	150700036
15	15070	150700037	MÉXICO	LA PAZ	BOSQUES DE LA MAGDALENA	1137	150700037
15	15070	150700038	MÉXICO	LA PAZ	LOMAS DE SAN SEBASTIÁN	1141, 1156, 1160, 1175, 118A, 1194, 1207, 1211, 1226	150700038
15	15070	150700039	MÉXICO	LA PAZ	LOMAS DE ALTAVISTA	1230, 1245	150700039
15	15070	150700040	MÉXICO	LA PAZ	SAN ISIDRO	125A, 1264, 1279, 1283, 1298, 1300, 1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368, 1372, 1387, 1391, 1476	150700040
15	15070	150700041	MÉXICO	LA PAZ	SAN JOSÉ LAS PALMAS	1404, 1419, 1423, 1438, 1480, 1508, 1512	150700041
15	15070	150700042	MÉXICO	LA PAZ	TECHACHALTITLA	1442	150700042
15	15070	150700043	MÉXICO	LA PAZ	UNIDAD ACAQUILPAN	1457, 1461, 1495	150700043
15	15071	150710001	MÉXICO	POLOTITLÁN	POLOTITLÁN DE LA ILUSTRACIÓN	0047, 0085, 009A, 0102	150710001
15	15072	150720001	MÉXICO	RAYÓN	SANTA MARÍA RAYÓN	0078, 0082, 010A	150720001
15	15073	150730001	MÉXICO	SAN ANTONIO LA ISLA	SAN ANTONIO LA ISLA	0041, 0056, 0060, 0075, 008A	150730001
15	15074	150740001	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	0142, 0299, 0301, 0316, 0320, 0388, 0477, 0481	150740001
15	15074	150740008	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	CALVARIO DEL CARMEN	041A	150740008
15	15074	150740027	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	DOLORES HIDALGO	0424	150740027
15	15074	150740029	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EMILIO PORTES GIL	034A, 0373	150740029
15	15074	150740045	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS	0443	150740045
15	15074	150740074	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN AGUSTÍN MEXTEPEC	0458, 0462, 0496	150740074
15	15074	150740092	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JUAN JALPA CENTRO	0335	150740092
15	15074	150740093	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN LUCAS OCOTEPEC	0392	150740093
15	15074	150740097	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN MIGUEL LA LABOR	0369	150740097
15	15074	150740098	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN NICOLÁS GUADALUPE	0265	150740098
15	15074	150740104	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN PEDRO EL ALTO	0284	150740104
15	15074	150740240	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO SAN JOSÉ, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO	0439	150740240
15	15075	150750001	MÉXICO	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0046, 0050, 0135, 014A, 0154, 0169	150750001
15	15076	150760001	MÉXICO	SAN MATEO ATENCO	SAN MATEO ATENCO	0058, 0062, 0077, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0185, 0202, 0240, 0306, 0310, 0325, 0359, 0363, 0378, 0382, 040A, 0414	150760001
15	15076	150760012	MÉXICO	SAN MATEO ATENCO	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	0397	150760012

15	15079	150790001	MÉXICO	SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	SAN FRANCISCO SOYANIQUEL PAN	0079, 0083, 0098	150790001
15	15080	150800001	MÉXICO	SULTEPEC	SULTEPEC DE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	0169, 0173	150800001
15	15081	150810001	MÉXICO	TECÁMAC	TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA	0306, 0310, 0325, 033A, 0467, 0734, 0749, 0927, 0931, 1183	150810001
15	15081	150810004	MÉXICO	TECÁMAC	LOS REYES ACOZAC	0522, 0537, 0560, 0575, 058A, 059A, 0607, 0611	150810004
15	15081	150810009	MÉXICO	TECÁMAC	SAN PABLO TECALCO	0382, 0908, 0912	150810009
15	15081	150810012	MÉXICO	TECÁMAC	SANTA MARÍA AJOLOAPAN	0378, 0626, 0630, 0645, 065A, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791, 0946, 122A	150810012
15	15081	150810019	MÉXICO	TECÁMAC	OJO DE AGUA	0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0274, 0289, 0293, 0429, 0486, 0518, 0541, 0556, 0664, 0679, 0683, 0698, 0700, 0823, 0838, 0842, 0950, 0965, 097A, 0984, 0999, 1003, 1018, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060, 1075, 108A, 1107, 1111, 1126, 1130, 1145, 115A, 1164, 1179, 1234, 1249, 1253, 1272, 1287, 1291, 1304, 1319, 1323, 1338, 1342, 1357, 1361, 1376	150810019
15	15081	150810025	MÉXICO	TECÁMAC	SAN MARTÍN AZCATEPEC	0147, 0151, 0166, 0240, 0255, 026A, 0433, 0448, 0452, 0715, 072A, 0819, 1198, 1200	150810025
15	15081	150810050	MÉXICO	TECÁMAC	FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ TECÁMAC	1268	150810050
15	15081	150810098	MÉXICO	TECÁMAC	FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO SANTO TOMÁS CHICONAUTLA	0876, 0880, 0895, 1094	150810098
15	15082	150820001	MÉXICO	TEJUPILCO	TEJUPILCO DE HIDALGO	020A, 0375, 0534, 0572, 0591, 0619	150820001
15	15082	150820022	MÉXICO	TEJUPILCO	BEJUCOS	0394, 0411	150820022
15	15083	150830001	MÉXICO	TEMAMATLA	TEMAMATLA	0052, 0071, 0086	150830001
15	15084	150840001	MÉXICO	TEMASCALAPA	TEMASCALAPA	0168, 0172, 0331	150840001
15	15084	150840004	MÉXICO	TEMASCALAPA	IXTLAHUACA DE CUAUHTÉMOC	0204	150840004
15	15084	150840011	MÉXICO	TEMASCALAPA	SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN	037A, 0384, 0399	150840011
15	15084	150840013	MÉXICO	TEMASCALAPA	SAN JUAN TEACALCO	0435, 044A	150840013
15	15084	150840014	MÉXICO	TEMASCALAPA	SAN LUIS TECUAUTILÁN	0115, 0187, 0191, 0327, 0365	150840014
15	15084	150840017	MÉXICO	TEMASCALAPA	SANTA ANA TLACHIHUALPA	0295, 0401, 0416, 0420	150840017
15	15085	150850001	MÉXICO	TEMASCALCINGO	TEMASCALCINGO DE JOSÉ MARÍA VELASCO	0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0292, 0381	150850001
15	15085	150850014	MÉXICO	TEMASCALCINGO	LA MAGDALENA	0358, 0362, 0377	150850014
15	15085	150850024	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SAN FRANCISCO TEPEOLULCO	031A, 0324, 0396	150850024
15	15085	150850038	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SANTIAGO COACHOCHITLÁN	0339, 0343	150850038
15	15086	150860001	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	TEMASCALTEPEC DE GONZÁLEZ	0073, 0143	150860001
15	15087	150870001	MÉXICO	TEMOAYA	TEMOAYA	0070	150870001
15	15087	150870010	MÉXICO	TEMOAYA	ENTHAVI	030A	150870010
15	15087	150870017	MÉXICO	TEMOAYA	MOLINO ABAJO	0314	150870017
15	15087	150870021	MÉXICO	TEMOAYA	SAN DIEGO ALCALÁ	0136	150870021

15	15087	150870027	MÉXICO	TEMOAYA	SAN LORENZO OYAMEL	0278	150870027
15	15087	150870029	MÉXICO	TEMOAYA	SAN PEDRO ABAJO	0282, 0297	150870029
15	15087	150870030	MÉXICO	TEMOAYA	SAN PEDRO ARRIBA	0085, 016A, 0174, 0189, 0329	150870030
15	15087	150870079	MÉXICO	TEMOAYA	FRACCIONAMIENTO RINCONADA DEL VALLE	0333, 0348	150870079
15	15088	150880001	MÉXICO	TENANCINGO	TENANCINGO DE DEGOLLADO	0059, 0063, 0078, 0114, 0133, 0167	150880001
15	15088	150880017	MÉXICO	TENANCINGO	EL SALITRE	0398	150880017
15	15088	150880021	MÉXICO	TENANCINGO	SAN MARTÍN COAPAXTONGO	035A	150880021
15	15088	150880024	MÉXICO	TENANCINGO	SANTA ANA IXTLAHUATZINGO (SANTA ANA)	0082, 0203, 0241, 0330, 0379, 042A	150880024
15	15088	150880027	MÉXICO	TENANCINGO	SAN MIGUEL TECOMATLÁN	0294	150880027
15	15088	150880034	MÉXICO	TENANCINGO	LA TRINIDAD	0400	150880034
15	15088	150880035	MÉXICO	TENANCINGO	SAN JUAN XOCHIAACA	028A	150880035
15	15088	150880073	MÉXICO	TENANCINGO	SAN JOSÉ EL CUARTEL	0415	150880073
15	15089	150890001	MÉXICO	TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE	0060, 0075	150890001
15	15090	150900001	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	TENANGO DE ARISTA	0273, 031A	150900001
15	15090	150900006	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA	0216, 0220, 0305, 0324, 0339	150900006
15	15090	150900027	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN FRANCISCO PUTLA	0288	150900027
15	15090	150900028	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA	0269	150900028
15	15090	150900035	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN MIGUEL BALDERAS	0127, 0235, 0254, 0343, 0358	150900035
15	15090	150900036	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN PEDRO TLANIXCO	0023	150900036
15	15090	150900037	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN PEDRO ZICTEPEC	0076	150900037
15	15090	150900038	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	SANTA MARÍA JAJALPA	017A, 0184	150900038
15	15091	150910001	MÉXICO	TEOLOYUCAN	TEOLOYUCAN	004A, 0054, 0069, 0088, 0092, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0266, 0302	150910001
15	15091	150910010	MÉXICO	TEOLOYUCAN	SAN BARTOLO	0073	150910010
15	15092	150920001	MÉXICO	TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN DE ARISTA	0085, 0136, 0189, 0193, 0206, 0210, 0225, 0244, 0259, 0263, 0278, 0297, 0314	150920001
15	15092	150920002	MÉXICO	TEOTIHUACÁN	ATLATONGO	0032, 009A, 0102, 0117	150920002
15	15092	150920013	MÉXICO	TEOTIHUACÁN	SAN FRANCISCO MAZAPA	0051, 0121	150920013
15	15092	150920019	MÉXICO	TEOTIHUACÁN	SAN LORENZO TALMIMILOLPAN	0140, 0155, 0282	150920019
15	15092	150920020	MÉXICO	TEOTIHUACÁN	SAN SEBASTIÁN XOLALPA	016A, 0174, 030A	150920020
15	15093	150930001	MÉXICO	TEPETLAOXTOC	TEPETLAOXTOC DE HIDALGO	0063	150930001
15	15093	150930003	MÉXICO	TEPETLAOXTOC	CONCEPCIÓN JOLALPAN	0114, 0129, 0171	150930003
15	15093	150930014	MÉXICO	TEPETLAOXTOC	SANTO TOMÁS APIPILHUASCO (SANTO	0186	150930014

					TOMÁS)		
15	15094	150940001	MÉXICO	TEPETLIXPA	TEPETLIXPA	0037, 0056, 0060, 0075	150940001
15	15094	150940002	MÉXICO	TEPETLIXPA	NEPANTLA DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	008A, 0094	150940002
15	15095	150950001	MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	TEPOTZOTLÁN	0091, 0104, 0119, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231, 0246, 0250, 0265, 0405, 041A, 0477, 0481	150950001
15	15095	150950005	MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	CAÑADA DE CISNEROS	0335	150950005
15	15095	150950021	MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	SAN MATEO XOLOC	027A, 0284, 0299, 0369	150950021
15	15095	150950026	MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	SANTIAGO CUAUTLALPAN	0301, 0316, 0320, 0388, 0392, 0424	150950026
15	15095	150950073	MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	SANTA CRUZ DEL MONTE	0458, 0462	150950073
15	15095	150950074	MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	EJIDO DE COYOTEPEC	0439, 0443	150950074
15	15096	150960001	MÉXICO	TEQUIXQUIAC	TEQUIXQUIAC	014A, 0154, 0169, 0192, 0205, 021A, 0224, 0262	150960001
15	15096	150960008	MÉXICO	TEQUIXQUIAC	TLAPANALOYA	0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0243	150960008
15	15097	150970001	MÉXICO	TEXCALTITLÁN	TEXCALTITLÁN	0058	150970001
15	15098	150980001	MÉXICO	TEXCALYACAC	SAN MATEO TEXCALYACAC	006A	150980001
15	15099	150990001	MÉXICO	TEXCOCO	TEXCOCO DE MORA	0103, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0298, 0300, 0480, 0495, 0508, 0531, 0546, 0550, 0599, 0601, 0616, 0743, 0781, 0796, 0809, 0813, 0828, 0832, 0847, 0936, 0940, 0955, 1031, 1309, 1313, 1328, 1332, 1347, 1351, 1366, 1370, 1440, 1455, 1525	150990001
15	15099	150990003	MÉXICO	TEXCOCO	EL COOPERATIVO	160A, 1614	150990003
15	15099	150990007	MÉXICO	TEXCOCO	SAN LUIS HUEXOTLA	1741, 1756, 1760	150990007
15	15099	150990008	MÉXICO	TEXCOCO	LA MAGDALENA PANOAYA	153A, 1879	150990008
15	15099	150990012	MÉXICO	TEXCOCO	MONTECILLO	1050, 1120, 1135, 1421	150990012
15	15099	150990014	MÉXICO	TEXCOCO	COLONIA NEZAHUALCÓYOTL (BOYEROS)	1597	150990014
15	15099	150990016	MÉXICO	TEXCOCO	LA PURIFICACIÓN TEPETITLA	0870, 1046, 114A, 1154, 1169, 1173	150990016
15	15099	150990020	MÉXICO	TEXCOCO	SAN BERNARDINO	0777	150990020
15	15099	150990021	MÉXICO	TEXCOCO	SAN DIEGO	1686	150990021
15	15099	150990022	MÉXICO	TEXCOCO	SAN DIEGUITO XOCHIMANCA	089A, 0902, 146A	150990022
15	15099	150990023	MÉXICO	TEXCOCO	SAN FELIPE	1582	150990023
15	15099	150990024	MÉXICO	TEXCOCO	SAN JERÓNIMO AMANALCO	0226, 0724, 0739, 0989	150990024
15	15099	150990025	MÉXICO	TEXCOCO	SAN JOAQUÍN COAPANGO	0669, 0673, 0688, 139A, 1474, 1510	150990025
15	15099	150990028	MÉXICO	TEXCOCO	SAN MATEO HUEXOTLA	1737	150990028
15	15099	150990029	MÉXICO	TEXCOCO	SAN MIGUEL COATLINCHÁN	0334, 0349, 0476, 0565, 057A, 1027, 1084, 1099, 1188, 1281, 1385, 1402, 1493	150990029
15	15099	150990030	MÉXICO	TEXCOCO	SAN MIGUEL TLAIXPAN	0620, 0635, 064A, 0654, 1296, 1506, 1794, 1826	150990030
15	15099	150990033	MÉXICO	TEXCOCO	SAN SEBASTIÁN	1690, 1703	150990033
15	15099	150990035	MÉXICO	TEXCOCO	SANTA CATARINA DEL MONTE	0885, 096A, 0974, 1192, 1205, 121A, 1224	150990035
15	15099	150990037	MÉXICO	TEXCOCO	SANTA CRUZ DE ARRIBA	1718	150990037

15	15099	150990041	MÉXICO	TEXCOCO	SANTA MARÍA TECUANULCO	1258	150990041
15	15099	150990042	MÉXICO	TEXCOCO	VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN	0758, 0762, 0851, 0866, 1489	150990042
15	15099	150990043	MÉXICO	TEXCOCO	TEQUEXQUINÁHUAC	032A, 0512, 0527, 0584, 1239, 1243, 1811	150990043
15	15099	150990044	MÉXICO	TEXCOCO	SAN MIGUEL TOCUILA	1559, 1563	150990044
15	15099	150990045	MÉXICO	TEXCOCO	SANTA MARÍA TULANTONGO	0692, 0705, 071A, 1012, 1277, 1417, 1436, 1578	150990045
15	15099	150990046	MÉXICO	TEXCOCO	UNIDAD HABITACIONAL EMILIANO ZAPATA-SSSTE	1667, 1671	150990046
15	15099	150990047	MÉXICO	TEXCOCO	VICENTE RIVA PALACIO	1544	150990047
15	15099	150990048	MÉXICO	TEXCOCO	XOCOTLÁN	1262	150990048
15	15099	150990052	MÉXICO	TEXCOCO	LOMAS DE CRISTO	1864	150990052
15	15099	150990053	MÉXICO	TEXCOCO	LOMAS DE SAN ESTEBAN	1807	150990053
15	15099	150990062	MÉXICO	TEXCOCO	SANTIAGUITO	1722	150990062
15	15099	150990063	MÉXICO	TEXCOCO	FRACCIONAMIENTO EL TEJOCOTE	1830	150990063
15	15099	150990064	MÉXICO	TEXCOCO	LA TRINIDAD	1648, 1652	150990064
15	15099	150990171	MÉXICO	TEXCOCO	COLONIA LEYES DE REFORMA	1845, 185A	150990171
15	15099	150990172	MÉXICO	TEXCOCO	COLONIA WENCESLAO VICTORIA	178A	150990172
15	15099	150990173	MÉXICO	TEXCOCO	SALITRERÍA	1629, 1633	150990173
15	15099	150990174	MÉXICO	TEXCOCO	UNIDAD HABITACIONAL EMBOTELLADORES	1775	150990174
15	15100	151000001	MÉXICO	TEZOYUCA	TEZOYUCA	0040, 0055, 006A, 0110, 0125, 013A, 0178	151000001
15	15100	151000002	MÉXICO	TEZOYUCA	TEQUISISTLÁN	0021, 0074, 0089, 0144, 0159, 0163	151000002
15	15100	151000007	MÉXICO	TEZOYUCA	EJIDO DE TEQUISISTLÁN PRIMERO	0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252	151000007
15	15101	151010001	MÉXICO	TIANGUISTENCO	SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA	0230	151010001
15	15101	151010003	MÉXICO	TIANGUISTENCO	SAN NICOLÁS COATEPEC DE LAS BATEAS	0086	151010003
15	15101	151010006	MÉXICO	TIANGUISTENCO	GUADALUPE YANCUICTLALPAN (GUALUPITA)	0368, 0372	151010006
15	15101	151010014	MÉXICO	TIANGUISTENCO	SAN PEDRO TLALTIZAPAN	0048, 0207, 0211, 0279, 0298, 0315, 0353	151010014
15	15101	151010015	MÉXICO	TIANGUISTENCO	SANTIAGO TILAPA	0160, 0175, 018A, 025A, 032A, 033A, 0349	151010015
15	15102	151020001	MÉXICO	TIMILPAN	SAN ANDRÉS TIMILPAN	0083, 0098	151020001
15	15103	151030001	MÉXICO	TLALMANALCO	TLALMANALCO DE VELÁZQUEZ	0184, 0216, 0235, 0358	151030001
15	15103	151030005	MÉXICO	TLALMANALCO	SAN RAFAEL	0146, 0165, 017A, 0201, 024A, 0254, 0273, 0305, 031A, 0324, 0339	151030005
15	15104	151040001	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	0016, 0020, 0035, 004A, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0162, 0177, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0251, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0340, 0355, 036A, 0374, 0393, 0406, 0410, 0425, 043A, 0463, 0478, 0482, 0497, 050A,	151040001

						0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0590, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0656, 0660, 0675, 068A, 0694, 0707, 0711, 0726, 0730, 0745, 075A, 0764, 0798, 0800, 0815, 082A, 0834, 0849, 0853, 0868, 0872, 0891, 0904, 0919, 0923, 0938, 0942, 0957, 0961, 0976, 0995, 100A, 1014, 1029, 1033, 1048, 1052, 1067, 1071, 1103, 1118, 1122, 1137, 1141, 1156, 1160, 1175, 118A, 1194, 1207, 1211, 1226, 1230, 1245, 125A, 1264, 1279, 1283, 1298, 1300, 1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368, 1372, 1387, 1391, 1419, 1423, 1442, 1495, 1508, 1527, 1546, 1565, 157A, 1584, 1616, 1620, 164A, 1654, 1669, 1673, 1688, 1692, 1705, 171A, 1724, 1743, 1758, 1777, 1781, 1796, 1809, 1813, 1828, 1832, 1847, 1851, 1866, 1870, 1885, 189A, 1902, 1917, 1921, 1936, 1940, 1955, 196A, 1974, 1989, 1993, 2008, 2012, 2027, 2031, 2046, 2050, 2065, 207A, 2084, 2099, 2101, 2116, 2120, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2192, 2205, 221A, 2224, 2239, 2243, 2258, 2262, 2309, 2332, 2347, 2351, 2366	
15	15104	151040105	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	PUERTO ESCONDIDO (TEPEOLULCO PUERTO ESCONDIDO)	2277, 2281, 2313, 2328	151040105
15	15105	151050001	MÉXICO	TLATLAYA	TLATLAYA	0117	151050001
15	15105	151050080	MÉXICO	TLATLAYA	SAN PEDRO LIMÓN	023A, 0244	151050080
15	15106	151060001	MÉXICO	TOLUCA	TOLUCA DE LERDO	0307, 0330, 0345, 035A, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A, 0434, 0449, 0453, 0468, 0472, 0487, 0491, 0504, 0519, 0523, 0538, 0542, 0557, 0561, 0576, 0580, 0595, 0608, 0631, 0646, 0699, 0701, 0754, 0769, 0773, 0788, 0824, 0858, 0862, 0896, 0909, 0913, 1023, 1038, 1061, 1254, 1555, 156A, 1606, 1610, 1625, 163A, 1663, 1678, 1682, 1697, 1856, 1860, 188A, 1894, 1907, 1911, 1926, 1930, 1945, 195A, 1979, 1983, 1998, 2017, 2021, 2036, 2040, 2055, 206A, 2074, 2089, 2106, 2110, 2125, 213A, 2144, 2159, 2214, 2248, 2290, 2303, 2318, 2322, 2337, 2341, 2356, 2360, 2375, 238A, 2411, 2426, 2430, 2445, 245A, 2572, 2587, 2604, 2619, 2623, 2638, 2642, 2657, 2661, 2676, 277A, 2799, 2801, 2816, 3072, 3087, 3091, 3104, 3119, 3123, 3138, 3142, 3157, 3161, 3176, 3180, 3195, 3208, 3212, 3227, 3231, 3246, 3250, 3265, 327A, 3284, 3299, 3301, 3316, 3320, 3335, 334A, 3354, 3369, 3373, 3388, 3392, 3405, 341A, 3424, 3496, 3532, 3547, 3551, 3566, 3570, 3585, 366A, 3674, 3693, 3706, 3710, 3763	151060001
15	15106	151060043	MÉXICO	TOLUCA	CACALOMACÁN	1729, 1733, 2820, 2962, 359A, 487A, 4884, 4899, 4901	151060043
15	15106	151060044	MÉXICO	TOLUCA	CALIXTLAHUACA	1748, 1752, 2765, 2996, 3000	151060044
15	15106	151060046	MÉXICO	TOLUCA	CAPULTITLÁN	4812, 4827, 4831, 4846, 4850, 4865	151060046
15	15106	151060050	MÉXICO	TOLUCA	EL CERRILLO VISTA HERMOSA	1184, 2708, 3015, 3513, 3636	151060050
15	15106	151060051	MÉXICO	TOLUCA	LA CONSTITUCIÓN TOLTEPEC	2731, 2746	151060051
15	15106	151060055	MÉXICO	TOLUCA	JICALTEPEC CUEXCONTITLÁN	3655	151060055
15	15106	151060062	MÉXICO	TOLUCA	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	1593, 1767, 1771, 2407, 2680, 2835, 3602	151060062
15	15106	151060063	MÉXICO	TOLUCA	SAN ANTONIO BUENAVISTA	0241, 284A	151060063
15	15106	151060064	MÉXICO	TOLUCA	SAN BUENAVENTURA	4916, 4920, 4935, 494A, 4954, 4969, 4973, 4988, 4992	151060064
15	15106	151060065	MÉXICO	TOLUCA	SAN CAYETANO MORELOS	2977, 2981, 3458, 3462	151060065
15	15106	151060066	MÉXICO	TOLUCA	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN	4668, 4672, 4687, 4691, 4704, 4719, 4723, 4738, 4742, 4757, 4761, 4776	151060066
15	15106	151060068	MÉXICO	TOLUCA	SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN	2500, 373A, 3744	151060068
15	15106	151060070	MÉXICO	TOLUCA	SAN FELIPE TLALMIMILOPAN	1786, 1790, 2252, 302A, 3034, 3477, 4780, 4795, 4808	151060070

15	15106	151060072	MÉXICO	TOLUCA	SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN	2178, 2854, 3049, 3053, 3068, 3481, 3689, 3725	151060072
15	15106	151060073	MÉXICO	TOLUCA	SAN JUAN TILAPA	0294, 1574, 2750, 2869, 2943	151060073
15	15106	151060075	MÉXICO	TOLUCA	SAN LORENZO TEPALTITLÁN	4102, 4117, 4121, 4136, 4140, 4155, 416A, 4174, 4189, 4193, 4206	151060075
15	15106	151060077	MÉXICO	TOLUCA	SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC	1485, 149A, 2958, 5011, 5026	151060077
15	15106	151060079	MÉXICO	TOLUCA	SAN MATEO OTZACATIPAN	1502, 2271, 2695, 2873, 2888, 448A	151060079
15	15106	151060080	MÉXICO	TOLUCA	SAN MATEO OXTOTITLÁN	380A, 3814, 3829, 3833, 3848, 3852, 3867, 3871, 3886, 3890, 3903	151060080
15	15106	151060082	MÉXICO	TOLUCA	SAN NICOLÁS TOLENTINO	2182	151060082
15	15106	151060083	MÉXICO	TOLUCA	SAN PABLO AUTOPAN	1517, 1521, 1589, 1659, 170A, 2286, 2394, 2712, 2727, 2892, 3918, 3922	151060083
15	15106	151060084	MÉXICO	TOLUCA	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	1803, 1818, 2464, 2553, 2905, 3509, 3528, 3759, 4598, 4600, 4615	151060084
15	15106	151060086	MÉXICO	TOLUCA	SANTA ANA TLAPALTITLÁN	4210, 4225, 423A, 4244, 4259, 4263, 4278, 4282	151060086
15	15106	151060087	MÉXICO	TOLUCA	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	3960, 3975, 398A, 3994, 4009, 4013, 4028, 4032, 4047	151060087
15	15106	151060088	MÉXICO	TOLUCA	SANTA CRUZ OTZACATIPAN	2479, 3617	151060088
15	15106	151060090	MÉXICO	TOLUCA	SANTA MARÍA TOTOLTEPEC	4297, 430A, 4314, 4329, 4333, 4348, 4352, 4367	151060090
15	15106	151060092	MÉXICO	TOLUCA	SANTIAGO MILTEPEC	4051, 4066, 4070, 4085, 409A	151060092
15	15106	151060093	MÉXICO	TOLUCA	SANTIAGO TLAXOMULCO	3937, 3941, 3956	151060093
15	15106	151060097	MÉXICO	TOLUCA	SANTIAGO TLACOTEPEC	1837, 1841, 2267, 5007	151060097
15	15106	151060098	MÉXICO	TOLUCA	TLACHALOYA	2515	151060098
15	15106	151060099	MÉXICO	TOLUCA	TLACHALOYA SEGUNDA SECCIÓN	2197	151060099
15	15106	151060112	MÉXICO	TOLUCA	SAN MIGUEL TOTOLTEPEC	2483, 4653	151060112
15	15106	151060127	MÉXICO	TOLUCA	JICALTEPEC AUTOPAN	220A, 3621	151060127
15	15106	151060155	MÉXICO	TOLUCA	SAN DIEGO LOS PADRES CUEXCONTITLÁN SECCIÓN 5 B	252A	151060068
15	15106	151060188	MÉXICO	TOLUCA	EJIDO DE LA Y SECCIÓN SIETE A REVOLUCIÓN	5030, 5045, 505A	151060188
15	15106	151060194	MÉXICO	TOLUCA	BARRIO SANTA CRUZ	2549	151060083
15	15106	151060220	MÉXICO	TOLUCA	FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PABLO	3778	151060220
15	15106	151060233	MÉXICO	TOLUCA	CRESPA FLORESTA	4371, 4386, 4390, 4403, 4418, 4422, 4437, 4441, 4456, 4460, 4475	151060233
15	15106	151060234	MÉXICO	TOLUCA	LA MAGDALENA OTZACATIPAN	4494	151060234
15	15106	151060235	MÉXICO	TOLUCA	SAUCES	4507, 4511, 4526, 4530, 4545, 455A, 4564, 4579	151060235
15	15108	151080001	MÉXICO	TULTEPEC	TULTEPEC	002A, 0034, 0068, 0072, 0208, 0227, 0231, 0335, 034A, 0354, 0369, 0392, 0405, 0424, 0439, 0443, 0547, 0551, 0585	151080001
15	15108	151080014	MÉXICO	TULTEPEC	SANTIAGO TEYAHUALCO	0053, 0091, 0104, 0119, 0123, 0138, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195, 0373, 0458, 0462, 0477, 0528, 0532, 0566, 0570, 0602, 0617	151080014
15	15108	151080063	MÉXICO	TULTEPEC	FRACCIONAMIENTO PASEOS DE TULTEPEC II	059A	151080063
15	15109	151090001	MÉXICO	TULTITLÁN	TULTITLÁN DE MARIANO	0065, 007A, 0084, 0101, 0116, 0120, 0347, 0351, 0690, 1805, 1843, 1858	151090001

					ESCOBEDO		
15	15109	151090003	MÉXICO	TULTITLÁN	BUENAVISTA	0031, 0050, 0455, 046A, 0474, 0489, 0559, 0597, 0614, 0633, 0648, 0703, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775, 078A, 0794, 0807, 0811, 0826, 0845, 085A, 0953, 0968, 1044, 1059, 1082, 1256, 1260, 1275, 128A, 135A, 1364, 1400, 1415, 142A, 1538, 1542, 1557, 1561, 1576, 1580, 1595, 1608, 1612, 1627, 1631, 1646, 1716, 1720, 1735, 174A, 1754, 1769, 1773, 2042	151090003
15	15109	151090025	MÉXICO	TULTITLÁN	SAN PABLO DE LAS SALINAS	0027, 0135, 014A, 0173, 0188, 021A, 0224, 0243, 0281, 0328, 0686, 0883, 0898, 0900, 0915, 092A, 0934, 0949, 1006, 1025, 103A, 1129, 1133, 1148, 1152, 1167, 1171, 1186, 1190, 1203, 1218, 1222, 1294, 1307, 1650, 1665, 167A, 1684, 1699, 1701, 1788, 181A, 1862, 1877, 1881, 1896, 1909, 1913, 1928, 1932, 1947, 1951, 1966, 1970, 1985, 199A, 2004, 2019	151090025
15	15109	151090068	MÉXICO	TULTITLÁN	FUENTES DEL VALLE	0582, 060A, 0667, 0864, 0879, 1063, 1097, 110A, 1114, 1241, 1379, 1434, 1449, 1504, 1519, 1523, 1824	151090068
15	15109	151090069	MÉXICO	TULTITLÁN	AMPLIACIÓN SAN MATEO (COLONIA SOLIDARIDAD)	1311, 1326, 1330, 1345, 1453, 1468, 2023, 2038	151090069
15	15109	151090072	MÉXICO	TULTITLÁN	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS (LOS HORNOS)	1839	151090072
15	15110	151100001	MÉXICO	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	0117, 0189, 023A	151100001
15	15110	151100012	MÉXICO	VALLE DE BRAVO	COLORINES	0244	151100012
15	15111	151110001	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN JOSÉ VILLA DE ALLENDE	0059	151110001
15	15111	151110014	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	LOMA DE JUÁREZ	0129	151110014
15	15111	151110026	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN FELIPE SANTIAGO	0133	151110026
15	15112	151120001	MÉXICO	VILLA DEL CARBÓN	VILLA DEL CARBÓN	0130, 0145, 015A, 0200	151120001
15	15112	151120011	MÉXICO	VILLA DEL CARBÓN	LOMA ALTA	0183	151120011
15	15113	151130001	MÉXICO	VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO	0053, 0068	151130001
15	15113	151130028	MÉXICO	VILLA GUERRERO	SANTIAGO OXTOTITLÁN	0142	151130028
15	15113	151130031	MÉXICO	VILLA GUERRERO	ZACANGO	0119, 0123	151130031
15	15114	151140001	MÉXICO	VILLA VICTORIA	VILLA VICTORIA	0120, 0239, 0243, 0258, 0262	151140001
15	15115	151150006	MÉXICO	XONACATLÁN	SANTA MARÍA ZOLOTEPEC	0081, 0096, 0109, 0113	151150006
15	15116	151160001	MÉXICO	ZACAZONAPAN	ZACAZONAPAN	0021	151160001
15	15117	151170001	MÉXICO	ZACUALPAN	ZACUALPAN	0090, 0103	151170001
15	15118	151180001	MÉXICO	ZINACANTEPEC	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	0223, 0238, 0331, 0469, 0473, 0558, 0577, 0685	151180001
15	15118	151180014	MÉXICO	ZINACANTEPEC	EL CÓPORO	037A	151180014
15	15118	151180053	MÉXICO	ZINACANTEPEC	SAN ANTONIO ACAHUALCO	0153, 0276, 0454, 0581	151180053
15	15118	151180058	MÉXICO	ZINACANTEPEC	SAN JUAN DE LAS HUERTAS	005A, 0242, 0257	151180058
15	15118	151180059	MÉXICO	ZINACANTEPEC	EJIDO SAN LORENZO CUAUHTENCO	0416, 069A	151180059
15	15118	151180064	MÉXICO	ZINACANTEPEC	SANTA CRUZ CUAUHTENCO	0350, 0365, 051A, 0651, 0717	151180064
15	15118	151180067	MÉXICO	ZINACANTEPEC	SANTA MARÍA DEL MONTE	0168, 0204, 0543, 0596	151180067
15	15118	151180075	MÉXICO	ZINACANTEPEC	TEJALPA	0420	151180075
15	15118	151180087	MÉXICO	ZINACANTEPEC	BARRIO DE MÉXICO	0435, 0609, 0613, 0628	151180087
15	15119	151190001	MÉXICO	ZUMPAHUACÁN	ZUMPAHUACÁN	0080, 0095	151190001
15	15120	151200001	MÉXICO	ZUMPANGO	ZUMPANGO DE OCAMPO	0058, 0062, 0293, 0306, 0310, 0325, 0344, 0378, 0382, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594	151200001

15	15120	151200013	MÉXICO	ZUMPANGO	SANTA MARÍA CUEVAS	0397, 0471	151200013
15	15120	151200014	MÉXICO	ZUMPANGO	ARBOLADA LOS SAUCES	0664	151200014
15	15120	151200023	MÉXICO	ZUMPANGO	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	0626	151200023
15	15120	151200041	MÉXICO	ZUMPANGO	SAN BARTOLO CUAUTLALFAN	0096, 0255, 026A, 0274, 0503, 0518, 0522, 0734, 0749	151200041
15	15120	151200045	MÉXICO	ZUMPANGO	SAN JOSÉ DE LA LOMA	040A, 0611	151200045
15	15120	151200046	MÉXICO	ZUMPANGO	SAN JUAN ZITLALTEPEC	0113, 0128, 0132, 0467	151200046
15	15120	151200054	MÉXICO	ZUMPANGO	SAN SEBASTIÁN	0221, 0359, 0363, 0715, 0753	151200054
15	15120	151200056	MÉXICO	ZUMPANGO	SANTA LUCÍA	0414, 0433, 0448, 0452	151200056
15	15120	151200057	MÉXICO	ZUMPANGO	SANTA LUCÍA	0429, 072A	151200057
15	15120	151200175	MÉXICO	ZUMPANGO	LA TRINIDAD [FRACCIONAMIENTO]	0607	151200175
15	15120	151200198	MÉXICO	ZUMPANGO	PASEOS DE SAN JUAN	0630, 0645	151200198
15	15120	151200204	MÉXICO	ZUMPANGO	VILLAS DE LA LAGUNA	065A, 0679	151200204
15	15121	151210001	MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI	0089, 0093, 0106, 0125, 013A, 0144, 0178, 0182, 0197, 020A, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0303, 0322, 0337, 0356, 0360, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 045A, 0500, 0515, 0553, 0568, 0591, 0661, 0676, 0680, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750, 0765, 077A, 0784, 0799, 0801, 0816, 0869, 0873, 0888, 0892, 0905, 091A, 092A, 0939, 0943, 0958, 0962, 0977, 0981, 0996, 1000, 102A, 103A, 1049, 1053, 1072, 1087, 1104, 1176, 1180, 1208, 1212, 1231, 1246, 1265, 1284, 1299, 1301, 1316, 1320, 1335, 134A, 135A, 1369, 1373, 1388, 1392, 1405, 141A, 142A, 1443, 1458, 1462, 1477, 1481, 1496, 1509, 1513, 1528, 1532, 1547, 1551, 1566, 1570, 1585, 159A, 1602, 1617, 1636, 1640, 1655, 166A, 1674, 1689, 1693, 1706, 1710, 1725, 173A, 1744, 1759, 1763, 1778, 1782, 1797, 180A, 1814, 1829, 1833, 1848, 1871, 1886, 1890, 1903, 1918, 1922, 1937, 1941, 1956, 1960, 1975, 198A, 199A, 2009, 2013, 2028, 2032, 2047, 2051, 2066, 2070, 2085, 209A, 2102, 2117, 2121, 2136, 2140, 2155, 216A, 2174, 2189, 2193, 2206, 2210, 2225, 223A, 2244, 2259, 2278, 2282, 2297, 230A, 231A, 2333, 2348, 2352, 2367, 2371, 2386, 2403, 2418, 2422, 2437, 2441, 2456, 2460, 2475, 248A, 249A, 2507, 2511, 2526, 2530, 2545	151210001
15	15121	151210020	MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	HUILANGO	0835, 1852, 1867, 2390	151210020
15	15121	151210046	MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	EL ROSARIO	255A, 2564	151210046
15	15121	151210062	MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	SANTA MARÍA TIANGUISTENGO	2579, 2583, 2598	151210062
15	15122	151220001	MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	XICO	0014, 0029, 0033, 0048, 0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0461, 0476, 0480, 0495, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0781, 0796, 0809, 0813, 0828, 0832, 0847, 0851, 0866, 0870, 0885, 089A, 0902, 0917, 0921, 0936, 0940, 0955, 096A, 0974, 0989, 0993, 1008, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1116, 1120, 1135, 114A, 1154, 1192, 1205	151220001
15	15123	151230001	MÉXICO	LUVIANOS	VILLA LUVIANOS	0011, 0026, 0030, 0045, 005A, 0064, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191	151230001
15	15124	151240001	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN JOSÉ DEL RINCÓN CENTRO	0019	151240001
15	15124	151240054	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO CANOAS GUARDA LA LAGUNITA	0023	151240054
15	15124	151240107	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN MIGUEL AGUA BENDITA	0038	151240107

15	15125	151250001	MÉXICO	TONANITLA	SANTA MARÍA TONANITLA	0016, 0020, 004A	151250001
16	16001	160010001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ACUITZIO	ACUITZIO DEL CANJE	0028, 0051, 0066, 0085, 009A, 0102, 0117, 0136, 0174	160010001
16	16002	160020001	MICHOACÁN DE OCAMPO	AGUILILLA	AGUILILLA	0167, 0171, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 0326, 0379, 0383, 0398	160020001
16	16002	160020009	MICHOACÁN DE OCAMPO	AGUILILLA	BONIFACIO MORENO (EL AGUAJE)	0345, 035A, 0364, 0400	160020009
16	16003	160030001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	0041, 0056, 0060, 008A, 0094, 0111, 0126, 0179	160030001
16	16004	160040001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ANGAMACUTIRO	ANGAMACUTIRO DE LA UNIÓN	0053, 0068, 0072, 0123	160040001
16	16005	160050001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ANGANGUEO	MINERAL DE ANGANGUEO	0027, 0031, 0046, 0050, 0065	160050001
16	16006	160060001	MICHOACÁN DE OCAMPO	APATZINGÁN	APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN	0255, 026A, 0293, 0325, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0448, 0452, 0467, 0471, 0490, 0503, 0518, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0749, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791, 0804, 0819, 0823, 0838, 0842, 0857, 0861, 0876, 0880, 0895, 0908, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 1198, 1200, 1215, 122A, 1249, 1253, 1268, 1272, 1287, 1291, 1304, 1319, 1323, 1338, 1342, 1357, 1361, 1376, 1380, 1395, 1408	160060001
16	16007	160070001	MICHOACÁN DE OCAMPO	APORO	APORO	0021, 0036, 0040, 0055	160070001
16	16008	160080001	MICHOACÁN DE OCAMPO	AQUILA	AQUILA	0264, 0283, 0298, 032A	160080001
16	16009	160090001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ARIO	ARIO DE ROSALES	0115, 012A, 0149, 0191, 0219, 0223, 0238, 0242	160090001
16	16010	160100001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ARTEAGA	ARTEAGA	0510, 0525, 0544, 0718	160100001
16	16010	160100247	MICHOACÁN DE OCAMPO	ARTEAGA	INFIERNILLO (MORELOS DE INFIERNILLO)	0667, 0671	160100247
16	16011	160110001	MICHOACÁN DE OCAMPO	BRISEÑAS	BRISEÑAS DE MATAMOROS	0058	160110001
16	16011	160110004	MICHOACÁN DE OCAMPO	BRISEÑAS	PASO DE HIDALGO (PASO DE ÁLAMOS)	0062	160110004
16	16012	160120001	MICHOACÁN DE OCAMPO	BUENAVISTA	BUENAVISTA TOMATLÁN	0182, 0197, 0229, 0233, 0248, 0303, 0356, 0360, 0394, 0407, 0445, 0483, 0498, 0500, 0515, 0568, 0572, 0587, 0604	160120001
16	16012	160120013	MICHOACÁN DE OCAMPO	BUENAVISTA	CATALINAS (FRANCISCO VILLA)	0534, 0549, 0553, 0591	160120013
16	16012	160120015	MICHOACÁN DE OCAMPO	BUENAVISTA	FELIPE CARRILLO PUERTO (LA RUANA)	0144, 0159, 0163, 0252, 0267, 0271, 0286, 0290, 0411, 0426, 0430, 0464, 0479	160120015
16	16012	160120094	MICHOACÁN DE OCAMPO	BUENAVISTA	SANTA ANA AMATLÁN	020A, 0214, 0318, 0375, 038A, 045A, 052A	160120094
16	16013	160130001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CARÁCUARO	CARÁCUARO DE MORELOS	0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 0211, 0226, 0230, 0245	160130001
16	16014	160140001	MICHOACÁN DE OCAMPO	COAHUAYANA	COAHUAYANA DE HIDALGO	0083, 0098, 0100, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168	160140001
16	16015	160150001	MICHOACÁN DE OCAMPO	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	0381, 0396, 0413, 0485, 049A, 0540	160150001
16	16016	160160001	MICHOACÁN DE OCAMPO	COENEO	COENEO DE LA LIBERTAD	004A, 0088, 0092, 0105, 011A	160160001
16	16017	160170001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CONTEPEC	CONTEPEC	0047, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0140	160170001
16	16018	160180001	MICHOACÁN DE OCAMPO	COPÁNDARO	COPÁNDARO DE GALEANA	0025, 0044, 0059, 0082, 0097	160180001
16	16019	160190001	MICHOACÁN DE OCAMPO	COTIJA	COTIJA DE LA PAZ	008A, 0107, 0111, 0126, 0145	160190001
16	16020	160200001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CUITZEO	CUITZEO DEL PORVENIR	0095, 0127, 0146, 0184	160200001
16	16020	160200011	MICHOACÁN DE OCAMPO	CUITZEO	MARIANO ESCOBEDO (SAN LORENZO)	0150	160200011
16	16020	160200016	MICHOACÁN DE OCAMPO	CUITZEO	SAN AGUSTÍN DEL PULQUE	0076, 017A, 0199, 0201	160200016
16	16021	160210001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARAPAN	CHARAPAN	0105, 011A, 0124, 0209, 0213, 0228	160210001
16	16021	160210002	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARAPAN	COCUCHO	0232, 0251, 0266, 0270	160210002

16	16021	160210004	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARAPAN	OCUMICHO	0020, 0073, 0088, 0092, 0247, 0285	160210004
16	16022	160220001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARO	CHARO	0070, 0085, 0117, 0121, 0155, 0225	160220001
16	16022	160220019	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARO	LA GOLETA	0136, 0140	160220019
16	16023	160230001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHAVINDA	CHAVINDA	0059, 0063, 0078, 0082, 0097, 0129, 0133, 0148, 0152	160230001
16	16024	160240001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHERÁN	CHERÁN	0056, 0060, 0075, 008A, 0094, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0304	160240001
16	16024	160240004	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHERÁN	TANACO	0037, 0107, 0111, 0126, 0215, 0287, 0291	160240004
16	16025	160250001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHILCHOTA	CHILCHOTA	0087, 0091, 0104, 0138, 0208, 027A	160250001
16	16025	160250003	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHILCHOTA	CARAPAN	0180, 0195, 0299, 0301	160250003
16	16025	160250005	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHILCHOTA	HUÁNCITO	0227, 0250, 0265, 0284, 0316, 0320	160250005
16	16025	160250007	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHILCHOTA	ICHÁN	0072, 0212, 0335	160250007
16	16026	160260001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHINICUILA	VILLA VICTORIA	0116, 0135, 014A, 0154, 0169	160260001
16	16027	160270001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHUCÁNDIRO	CHUCÁNDIRO	0043, 0058, 0062, 0077, 0109, 0113	160270001
16	16028	160280001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHURINTZIO	CHURINTZIO	0089	160280001
16	16029	160290001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHURUMUCO	CHURUMUCO DE MORELOS	0090, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207	160290001
16	16030	160300001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ECUANDUREO	ECUANDUREO	0091, 0104, 0119, 0123, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212	160300001
16	16030	160300018	MICHOACÁN DE OCAMPO	ECUANDUREO	QUIRINGUICHARO (LA HACIENDA)	0087	160300018
16	16031	160310001	MICHOACÁN DE OCAMPO	EPITACIO HUERTA	EPITACIO HUERTA	0065, 007A, 0084, 0099, 0116, 0120	160310001
16	16032	160320001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ERONGARÍCUARO	ERONGARÍCUARO	0043, 0058, 0062, 0113	160320001
16	16033	160330001	MICHOACÁN DE OCAMPO	GABRIEL ZAMORA	LOMBARDÍA	0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 020A, 0214	160330001
16	16034	160340001	MICHOACÁN DE OCAMPO	HIDALGO	CIUDAD HIDALGO	0226, 0230, 025A, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0368, 0372, 0438, 0442, 0461, 0476, 0480, 0531, 0616, 0654, 0669, 0781, 0796, 0809, 0813, 0828, 0832, 0885	160340001
16	16034	160340003	MICHOACÁN DE OCAMPO	HIDALGO	AGOSTITLÁN	0512, 064A, 0902	160340003
16	16034	160340041	MICHOACÁN DE OCAMPO	HIDALGO	SAN BARTOLO CUITAREO	057A, 0584	160340041
16	16034	160340122	MICHOACÁN DE OCAMPO	HIDALGO	SAN ANTONIO VILLALONGÍN	0550, 0565	160340122
16	16034	160340130	MICHOACÁN DE OCAMPO	HIDALGO	SAN MATÍAS GRANDE	0391, 0404, 0635	160340130
16	16035	160350001	MICHOACÁN DE OCAMPO	LA HUACANA	LA HUACANA	0308, 0327, 0420, 0435, 044A, 0454, 0469, 0492, 051A, 0524, 0543	160350001
16	16035	160350113	MICHOACÁN DE OCAMPO	LA HUACANA	ZICUIRÁN	0242, 0261, 0276, 0280, 0295, 0473, 0488, 0505, 0539	160350113
16	16036	160360001	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUANDACAREO	HUANDACAREO	0023, 0042, 0095	160360001
16	16037	160370001	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUANIQUEO	HUANIQUEO DE MORALES	0069, 0073, 0088	160370001
16	16038	160380001	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUETAMO	HUETAMO DE NÚÑEZ	0329, 0333, 0367, 0371, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0598, 0600, 0615, 062A, 0634, 0649, 0653, 0668, 0672, 0687, 0691, 0704, 0719, 0723, 0738, 0742, 0757, 0761	160380001
16	16039	160390001	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUIRAMBA	HUIRAMBA	0025, 0044	160390001
16	16040	160400001	MICHOACÁN DE OCAMPO	INDAPARAPEO	INDAPARAPEO	0045, 0064, 0079, 0083, 0115, 0134, 0149	160400001
16	16040	160400018	MICHOACÁN DE OCAMPO	INDAPARAPEO	SAN LUCAS PÍO	0098	160400018
16	16041	160410001	MICHOACÁN DE OCAMPO	IRIMBO	IRIMBO	0038, 0042, 0057, 0061, 0080, 0095, 0108	160410001
16	16041	160410031	MICHOACÁN DE OCAMPO	IRIMBO	TZINTZINGAREO	0076	160410031
16	16042	160420001	MICHOACÁN DE OCAMPO	IXTLÁN	IXTLÁN DE LOS HERVORES	0020, 0054, 0069	160420001

16	16043	160430001	MICHOACÁN DE OCAMPO	JACONA	JACONA DE PLANCARTE	0047, 0051, 0066, 0070, 0102, 0117, 0121, 0136, 0155, 016A, 0174, 0189, 0225, 023A, 0259, 0263, 0278, 0282, 030A, 0314, 0329, 0348, 0352, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 049A, 0507, 0511, 0526	160430001
16	16043	160430004	MICHOACÁN DE OCAMPO	JACONA	EL PLATANAL (LA PLANTA)	0032, 0193, 0206, 0210	160430004
16	16044	160440001	MICHOACÁN DE OCAMPO	JIMÉNEZ	VILLA JIMÉNEZ	0078, 0097, 0114, 0148, 0167	160440001
16	16045	160450001	MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN	JIQUILPAN DE JUÁREZ	0056, 0060, 0075, 008A, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0234, 0249, 0272, 0304, 0323, 0338, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0431, 0446, 047A	160450001
16	16045	160450019	MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN	LOS REMEDIOS	0041, 0342, 0357, 0450	160450019
16	16045	160450023	MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN	SAN MARTÍN TOTOLÁN	0427, 0465	160450023
16	16046	160460001	MICHOACÁN DE OCAMPO	JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	0049, 0053, 0068, 0072	160460001
16	16047	160470001	MICHOACÁN DE OCAMPO	JUNGAPEO	JUNGAPEO DE JUÁREZ	0031, 0065, 008A, 0099	160470001
16	16048	160480001	MICHOACÁN DE OCAMPO	LAGUNILLAS	LAGUNILLAS	0039	160480001
16	16049	160490001	MICHOACÁN DE OCAMPO	MADERO	VILLA MADERO	0125, 013A, 0144, 0159, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229	160490001
16	16050	160500001	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATÍO	MARAVATÍO DE OCAMPO	0037, 015A, 0164, 0200, 0215, 022A, 0234, 0253, 0319, 0376, 0395, 0408, 0412, 0450, 0465, 0484, 0499, 0501, 0573, 0624, 0639	160500001
16	16050	160500062	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATÍO	SANTIAGO PURIATZÍCUARIO	0357, 0361	160500062
16	16050	160500070	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATÍO	TUNGAREO	0060, 0179, 0183, 0198, 061A, 0658	160500070
16	16051	160510001	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARCOS CASTELLANOS	SAN JOSÉ DE GRACIA	0138	160510001
16	16052	160520001	MICHOACÁN DE OCAMPO	LÁZARO CÁRDENAS	CIUDAD LÁZARO CÁRDENAS	0192, 021A, 0224, 0239, 0281, 0296, 0440, 0455, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510, 0525, 053A, 0648, 0652, 0667, 085A, 0934, 0949, 0972, 0987, 1006, 1010, 1025, 1063, 1078, 1082, 1097, 110A, 1114, 1129, 1294, 1326, 1330, 1434, 1449, 1453, 1491, 1504, 1519, 1523, 1538, 1542, 1557, 1561, 167A, 1754, 1769, 181A, 1824, 1839, 2095, 2108, 2112, 2184, 2199	160520001
16	16052	160520028	MICHOACÁN DE OCAMPO	LÁZARO CÁRDENAS	BUENOS AIRES	0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775, 078A, 0883, 1379, 1383, 1398, 1843, 2076, 2146, 2201	160520028
16	16052	160520035	MICHOACÁN DE OCAMPO	LÁZARO CÁRDENAS	BAHÍA BUFADERO (CALETA DE CAMPOS)	1608, 1612	160520035
16	16052	160520077	MICHOACÁN DE OCAMPO	LÁZARO CÁRDENAS	LAS GUACAMAYAS	0347, 0351, 0366, 0385, 039A, 0402, 0417, 0421, 0436, 0544, 0690, 0718, 1218, 1222, 1237, 1241, 1256, 1260, 1275, 142A, 1576, 1580, 1735, 174A, 1773, 1788, 1792, 1805, 1858, 2150, 2216	160520077
16	16052	160520127	MICHOACÁN DE OCAMPO	LÁZARO CÁRDENAS	LA MIRA	0614, 0629, 0633, 1133, 1148, 1167, 1631, 1646, 2220, 2235	160520127
16	16052	160520137	MICHOACÁN DE OCAMPO	LÁZARO CÁRDENAS	LA ORILLA	103A, 1044, 1059, 1171, 1190, 1203, 128A, 1307, 1311, 1345, 1400, 1415, 1468, 1472, 1487, 1595, 1650, 1665, 1684, 1699, 1701, 1716, 1720, 1862, 1877, 1881, 2080, 2127, 2131, 224A, 2254, 2269, 2273, 2288, 2292	160520137
16	16052	160520158	MICHOACÁN DE OCAMPO	LÁZARO CÁRDENAS	PLAYA AZUL	0563, 0578, 0864, 0879, 1627	160520158
16	16053	160530001	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	MORELIA	0236, 0240, 0255, 026A, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490, 0503, 0522, 058A, 0594, 0607, 0645, 0664, 0700, 0715, 0749, 0753, 0791, 0838, 0842, 0857, 0861, 0876, 0880, 0895, 0908, 0912, 0927, 0950, 0965, 097A, 0999, 1003, 1018, 1022, 1037, 1041, 1056, 108A, 1094, 1107, 1111, 1126, 1130, 1145, 115A, 1179, 1183, 1198, 1200, 1215, 122A, 1249, 1253, 1272, 1304, 1319, 1323, 1338, 1342, 1357, 1361, 1376, 1427, 1431, 1465, 1516, 1535, 1569, 1588, 1592, 1751, 1766, 1770, 1785, 179A, 1802, 1817, 1821, 1836, 1840, 1855, 186A, 1874, 1889, 1893, 1906, 1910, 1925, 193A, 1944, 1959, 1963, 1978, 1982, 1997, 2001, 2016, 2020, 2035, 204A, 2054, 2069, 2073, 2088, 2092, 2105, 211A, 2124, 2139, 2158, 2177, 2196, 2209, 2247, 2251, 229A, 2302, 2317, 2340, 2355, 236A, 2374, 2389, 2393, 2406,	160530001

						2410, 2425, 243A, 2444, 2459, 2463, 2478, 2482, 2497, 250A, 2514, 2529, 2533, 2586, 2590, 2603, 2618, 2622, 2637, 2641, 2656, 2660, 2675, 2694, 2707, 2711, 2726, 2730, 2745, 275A, 2764, 2779, 2783, 2798, 2800, 2815, 2849, 2853, 2868, 2872, 2887, 2891, 2919, 2923, 2995, 3014, 3033, 3048, 3052, 3067, 3071, 3086, 3090, 3103, 3118, 3122, 3137, 3141, 3156, 3160, 318A, 3279, 3283, 3298, 3300, 3315, 332A, 333A, 3349, 3353, 3368, 3372, 3391, 3404, 3442, 3457, 3461, 3476, 3480, 3495, 3508, 3512, 3527, 3531, 3546, 3550, 3565, 357A, 3584, 3599, 3601, 3616, 3620, 3635, 364A, 3654, 3669, 3673, 3688, 3692, 3705, 371A, 3743, 3758, 3762, 3777, 3781, 3796, 3809, 3813, 3828, 3832, 3847, 3851, 3866, 3870, 3885, 389A, 4544, 4559, 4563, 4578, 4582, 4597, 460A, 4614, 4629, 4648, 4652, 4667, 4671, 4703, 4718, 4722, 4737, 4741, 4756, 4760, 4775, 478A, 4794, 4807, 4811, 4826, 4830, 4845, 485A, 4991, 5010, 5025, 5190, 5222, 5237, 5241, 5256, 5260, 5275, 528A, 5345, 535A, 5364, 5379, 5383, 5398, 5400, 5415, 542A, 5434, 5449, 5453, 5468, 5472, 5487, 5542, 5557, 5561, 5576, 5595, 5608, 5612, 5627, 5631, 5646, 5650, 5665, 567A, 5684, 5716, 5735, 574A, 5754, 5769, 5773, 5788, 581A, 5824, 5839, 5843, 5858	
16	16053	160530027	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	LA ALDEA	3921, 3936, 3940, 3955, 4686, 4690, 4864, 4879, 4883, 4898, 4900, 4915, 492A, 4934, 5006, 5538, 5720, 5792	160530001
16	16053	160530040	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	CAPULA	1395, 1408, 1412, 2548, 2552, 3211, 4968, 4972, 4987	160530040
16	16053	160530074	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	JESÚS DEL MONTE (LA CAPILLA)	3194, 4949, 4953	160530074
16	16053	160530086	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	MORELOS	161A, 1624, 1639, 1658, 3029, 3226, 3230, 3245, 325A, 3264, 5491, 5504, 5519, 5805	160530086
16	16053	160530108	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	PUERTO DE BUENAVISTA (LÁZARO CÁRDENAS)	5129, 5133, 5148, 5152	160530108
16	16053	160530425	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	VILLA MAGNA	510A, 5114	160530001
16	16053	160530437	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	VILLAS DE LA LOMA	503A, 5580	160530001
16	16053	160530438	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	SAN ANTONIO	5044, 5059	160530438
16	16053	160530443	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	FRACCIONAMIENTO MISIÓN DEL VALLE	5063, 5078, 5082, 5097	160530001
16	16053	160530474	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	VILLAS DEL PEDREGAL [CONJUNTO HABITACIONAL]	5167, 5171, 5186, 5203, 5218, 5307, 5311, 5326, 5330, 5523, 5699, 5701, 5862	160530001
16	16054	160540001	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELOS	VILLA MORELOS	0040, 0055, 006A, 0089	160540001
16	16055	160550001	MICHOACÁN DE OCAMPO	MÚGICA	NUEVA ITALIA DE RUIZ	0086, 0090, 0103, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438	160550001
16	16055	160550014	MICHOACÁN DE OCAMPO	MÚGICA	GÁMBARA	0245, 025A, 0334	160550014
16	16056	160560001	MICHOACÁN DE OCAMPO	NAHUATZEN	NAHUATZEN	0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0153, 0172, 0187, 0223, 0238, 0242, 0312, 0346, 0350, 0435, 044A, 0454, 0505, 051A	160560001
16	16056	160560002	MICHOACÁN DE OCAMPO	NAHUATZEN	ARANTEPAQUA	0276, 0308, 0331, 0365, 037A, 0384, 0399, 0469, 0473	160560002
16	16056	160560003	MICHOACÁN DE OCAMPO	NAHUATZEN	COMACHUÉN	0149, 0261, 0401, 0416, 0420	160560003
16	16056	160560008	MICHOACÁN DE OCAMPO	NAHUATZEN	SEVINA	0191, 0204, 0327, 0492, 0524, 0539	160560008
16	16056	160560009	MICHOACÁN DE OCAMPO	NAHUATZEN	TURÍCUARO	0219	160560009
16	16057	160570001	MICHOACÁN DE OCAMPO	NOCUPÉTARO	NOCUPÉTARO DE MORELOS	0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0165, 017A, 0184, 0199	160570001
16	16058	160580001	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUEVO PARANGARICUTIRO	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0143, 0158, 0181, 0209	160580001
16	16059	160590001	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUEVO URECHO	NUEVO URECHO	0070	160590001

16	16060	160600001	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUMARÁN	NUMARÁN	0048, 0052	160600001
16	16061	160610001	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	OCAMPO	0030, 0045, 005A, 0064	160610001
16	16061	160610022	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	MANZANA DE SAN LUIS	0079, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172	160610022
16	16062	160620001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PAJACUARÁN	PAJACUARÁN	0061, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0216	160620001
16	16062	160620006	MICHOACÁN DE OCAMPO	PAJACUARÁN	LA LUZ	0038, 0131, 0146, 024A	160620006
16	16063	160630001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PANINDÍCUARO	PANINDÍCUARO	004A, 0073, 0092, 0105, 011A	160630001
16	16064	160640001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PARÁCUARO	PARÁCUARO	0155, 016A, 0174, 0189, 0210, 0225, 023A, 0244, 0259, 0297	160640001
16	16064	160640003	MICHOACÁN DE OCAMPO	PARÁCUARO	ANTÚNEZ (MORELOS)	009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0193, 0263, 0278, 0282	160640003
16	16065	160650001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	PARACHO DE VERDUZCO	0044, 0059, 0063, 0078, 0097, 010A, 0114, 0129, 0152, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241, 028A, 0294, 0307, 0345, 035A, 0364	160650001
16	16065	160650006	MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	NURIO	0148, 0256, 0311, 0379, 0383, 0398, 0400	160650006
16	16065	160650008	MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	QUINCEO	0326, 0330, 0415, 042A, 0434, 0449	160650008
16	16066	160660001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PÁTZCUARO	PÁTZCUARO	015A, 016A, 0179, 0183, 0198, 0268, 0287, 0412, 0431, 0499, 0501, 0520, 054A, 0677, 0840, 086A, 0874, 0889, 0925, 0963, 0982	160660001
16	16066	160660009	MICHOACÁN DE OCAMPO	PÁTZCUARO	CUANAJO	0075, 0291, 0304, 0319, 0323, 0338, 0624	160660009
16	16066	160660013	MICHOACÁN DE OCAMPO	PÁTZCUARO	SANTA MARÍA HUIRAMANGARO (SAN JUAN TUMBIO)	0573, 0639, 0643	160660013
16	16066	160660079	MICHOACÁN DE OCAMPO	PÁTZCUARO	COLONIA VISTA BELLA (LOMAS DEL PEAJE)	0785, 0997	160660079
16	16067	160670001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PENJAMILLO	PENJAMILLO DE DEGOLLADO	0087, 0091, 0104	160670001
16	16068	160680001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PERIBÁN	PERIBÁN DE RAMOS	0065, 007A, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 0154, 0173	160680001
16	16069	160690001	MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	LA PIEDAD DE CABADAS	0062, 0077, 0113, 0151, 0166, 0170, 0185, 0202, 0221, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0306, 0310, 0325, 033A, 0359, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490, 0503, 0518, 0522, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0698, 0700, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791, 0804, 0819, 0823	160690001
16	16070	160700001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PURÉPERO	PURÉPERO DE ECHÁIZ	003A, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097, 0129, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241	160700001
16	16071	160710001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PURUÁNDIRO	PURUÁNDIRO	0179, 0183, 022A, 0249, 0272, 0287, 0520, 0535, 054A, 0569, 0639, 0643	160710001
16	16071	160710018	MICHOACÁN DE OCAMPO	PURUÁNDIRO	GALEANA	0408, 0412, 0450, 0658, 0662	160710018
16	16071	160710061	MICHOACÁN DE OCAMPO	PURUÁNDIRO	VILLACHUATO	0164, 0200, 0431, 0499, 0501	160710061
16	16072	160720001	MICHOACÁN DE OCAMPO	QUERÉNDARO	QUERÉNDARO	0049, 0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0119	160720001
16	16073	160730001	MICHOACÁN DE OCAMPO	QUIROGA	QUIROGA	0099, 0101, 0116, 0120, 0205, 0258, 0277, 0296, 0309	160730001
16	16073	160730008	MICHOACÁN DE OCAMPO	QUIROGA	SAN ANDRÉS ZIRÓNDARO	0027, 0169, 0192, 0239	160730008
16	16073	160730011	MICHOACÁN DE OCAMPO	QUIROGA	SANTA FE DE LA LAGUNA	0046, 0135, 014A, 0154, 0243	160730011
16	16074	160740001	MICHOACÁN DE OCAMPO	COJUMATLÁN DE RÉGULES	COJUMATLÁN DE RÉGULES	0043, 0062, 0096	160740001
16	16075	160750001	MICHOACÁN DE OCAMPO	LOS REYES	LOS REYES DE SALGADO	0178, 0197, 0252, 0271, 0337, 0375, 038A, 0394, 0426, 0445	160750001
16	16075	160750013	MICHOACÁN DE OCAMPO	LOS REYES	PAMATÁCUARO	0286, 0290, 0356	160750013
16	16076	160760001	MICHOACÁN DE OCAMPO	SAHUAYO	SAHUAYO DE MORELOS	0033, 0048, 0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118, 0137, 0175, 018A, 0194, 0211, 0226, 0230, 0245, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349,	160760001

						0353, 0368, 0495, 0508, 0512, 0546, 0550	
16	16076	160760055	MICHOACÁN DE OCAMPO	SAHUAYO	SAN MIGUEL [FRACCIONAMIENTO]	0527	160760055
16	16077	160770001	MICHOACÁN DE OCAMPO	SAN LUCAS	SAN LUCAS	0079, 0098, 0100, 0115, 012A, 0172, 0187	160770001
16	16077	160770067	MICHOACÁN DE OCAMPO	SAN LUCAS	VICENTE RIVA PALACIO	0223, 0238, 0242, 0257	160770067
16	16078	160780001	MICHOACÁN DE OCAMPO	SANTA ANA MAYA	SANTA ANA MAYA	0042, 0061, 0080, 0095, 0112, 0127	160780001
16	16079	160790001	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	SANTA CLARA DEL COBRE	0073, 0088, 0143, 0158, 0162, 0177, 0266, 0285	160790001
16	16079	160790045	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	OPOPEO	0105, 011A, 0124, 0139, 0228, 0247, 0251, 0270	160790045
16	16080	160800001	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	SENGUIO	006A, 0074, 0089, 0093	160800001
16	16081	160810001	MICHOACÁN DE OCAMPO	SUSUPUATO	SUSUPUATO DE GUERRERO	0052, 0067, 0071, 0086	160810001
16	16082	160820001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	TACÁMBARO DE CODALLOS	0153, 0172, 0295, 0312, 0327, 0350, 0365, 037A, 0399, 051A	160820001
16	16082	160820066	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	PEDERNALES	0261, 0276, 0280	160820066
16	16083	160830001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANCÍTARO	TANCÍTARO	0057, 0108, 0112, 0127, 0131	160830001
16	16084	160840001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGAMANDAPIO	SANTIAGO TANGAMANDAPIO	0073, 0124, 0139, 0143, 0158, 0181, 0213, 0228, 0251, 0266, 0302	160840001
16	16084	160840004	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGAMANDAPIO	LA CANTERA	0232, 0247, 0270, 0285, 029A	160840004
16	16084	160840020	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGAMANDAPIO	TARECUATO	0088, 0092, 0105, 011A, 0196, 0209	160840020
16	16085	160850001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGANCÍCUARO	TANGANCÍCUARO DE ARISTA	009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155, 0297, 030A, 0314, 0329	160850001
16	16085	160850017	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGANCÍCUARO	PATAMBAN (PATAMBAM)	016A, 0174, 0189, 0278, 0282	160850017
16	16086	160860001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANHUATO	TANHUATO DE GUERRERO	0044, 0063, 0078, 0082, 0114, 0129, 0133	160860001
16	16087	160870001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TARETAN	TARETAN	0041, 0056, 0075, 008A	160870001
16	16088	160880001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TARÍMBARO	TARÍMBARO	002A, 0072, 0087, 0176, 0301	160880001
16	16088	160880017	MICHOACÁN DE OCAMPO	TARÍMBARO	CUTO DEL PORVENIR	0227, 0231	160880017
16	16088	160880038	MICHOACÁN DE OCAMPO	TARÍMBARO	TÉJARO DE LOS IZQUIERDO	0119, 0123, 0142, 0157, 0180	160880038
16	16088	160880039	MICHOACÁN DE OCAMPO	TARÍMBARO	URUÉTARO	0212	160880039
16	16089	160890001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TEPALCATEPEC	TEPALCATEPEC	0116, 0169, 0173, 0188, 0192, 0239, 0243, 0258, 0262, 0309, 0313, 0328, 0332, 0366, 0370	160890001
16	16090	160900001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TINGAMBATO	TINGAMBATO	0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 016A	160900001
16	16090	160900007	MICHOACÁN DE OCAMPO	TINGAMBATO	SAN FRANCISCO PICHÁTARO	0121, 0136, 0140, 0155, 0193, 0206, 0210	160900007
16	16091	160910001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TINGÜINDÍN	TINGÜINDÍN	0082, 0097, 010A, 0171	160910001
16	16092	160920001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	TIQUICHEO	0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0376	160920001
16	16093	160930001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TLALPUJAHUA	TLALPUJAHUA DE RAYÓN	0034, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0123	160930001
16	16094	160940001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TLAZAZALCA	TLAZAZALCA	0046, 007A, 0084, 0099, 0116	160940001
16	16095	160950001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TOCUMBO	TOCUMBO	0132	160950001
16	16095	160950040	MICHOACÁN DE OCAMPO	TOCUMBO	SANTA CLARA DE VALLADARES	0147, 0151, 0166, 0185	160950040

16	16096	160960001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TUMBISCATÍO	TUMBISCATÍO DE RUIZ	0252, 0267, 0322, 0337, 0341	160960001
16	16097	160970001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TURICATO	TURICATO	018A, 0264, 0279, 0283, 0423, 0438, 0476	160970001
16	16097	160970074	MICHOACÁN DE OCAMPO	TURICATO	LA ERMITA (NUEVA JERUSALÉN)	0207, 0298, 0300, 0315, 032A, 0387, 0391	160970074
16	16097	160970158	MICHOACÁN DE OCAMPO	TURICATO	PURUARÁN	0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0404, 0419, 0442, 0457, 0461, 0480	160970158
16	16098	160980001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TUXPAN	TUXPAN	005A, 0083	160980001
16	16099	160990001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TUZANTLA	TUZANTLA	0131, 0146, 0150, 0165, 0220	160990001
16	16100	161000001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TZINTZUNTZAN	TZINTZUNTZAN	0064, 0079, 0098, 0100, 012A	161000001
16	16100	161000009	MICHOACÁN DE OCAMPO	TZINTZUNTZAN	IHUATZIO	0030, 005A, 0134	161000009
16	16101	161010001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TZITZIO	TZITZIO	0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199	161010001
16	16102	161020001	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	URUAPAN	0143, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0232, 0247, 0251, 0270, 029A, 0302, 0317, 0336, 0355, 036A, 0374, 0389, 0406, 0444, 0459, 0497, 0514, 0533, 0548, 0567, 0571, 0586, 0590, 0603, 068A, 0694, 0707, 0711, 0726, 0730, 0783, 0798, 0800, 0815, 082A, 0834, 0923, 0938, 0961, 1014, 1029, 1033, 1048, 1052, 1067, 1071, 1086, 1118, 1122, 1137, 1141, 1156, 1175, 118A, 1194, 1207, 1211, 1226, 1279, 1283, 1298, 1300, 1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368, 1372, 1387, 1391, 1404, 1419, 1423, 1438, 1442, 1457, 1461, 1476, 1480, 1495, 1527, 1531, 1546, 1550, 1565, 157A, 1584, 1599, 1601, 1616, 1620, 1635, 164A, 1654, 1669, 1673, 1688, 1692, 1705, 171A, 1724, 1739, 1743, 1758, 1762, 1777, 2046, 2065, 207A, 2084, 2099, 2101, 2116, 2120, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2192, 2205, 221A, 2224, 2239, 2243, 2262, 2277, 2281, 2296, 2309, 2313, 2385, 239A, 2436, 2440, 2455, 246A, 2474, 2489, 2493, 2506, 2525, 253A, 2544, 2559, 2563, 2614, 2633, 2671	161020001
16	16102	161020057	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	ANGAHUAN	0980, 1508, 2370	161020057
16	16102	161020061	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	CALTZONTZIN	0942, 0957, 2258, 2328, 2332, 2578	161020061
16	16102	161020063	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	CAPÁCUARO	0092, 0745, 1781, 1796	161020063
16	16102	161020106	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	SAN LORENZO	0853, 0995, 100A, 1512, 2597, 260A, 2652	161020106
16	16102	161020110	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	SANTA ROSA (SANTA BÁRBARA)	2417	161020110
16	16102	161020119	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	TOREO BAJO (EL TOREO BAJO)	1809, 1813, 2347, 2351, 2366, 2402	161020119
16	16103	161030001	MICHOACÁN DE OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA	SAN PEDRO CAHRO	0140, 0155, 016A, 0193, 0206, 0210, 0225, 0263, 0297	161030001
16	16103	161030003	MICHOACÁN DE OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA	CUMUATILLO	023A, 0244, 0259	161030003
16	16103	161030007	MICHOACÁN DE OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA	LA PALMA (LA PALMA DE JESÚS)	0085, 0117, 0121	161030007
16	16104	161040001	MICHOACÁN DE OCAMPO	VILLAMAR	VILLAMAR	0025, 0097, 010A	161040001
16	16104	161040012	MICHOACÁN DE OCAMPO	VILLAMAR	EMILIANO ZAPATA	0129	161040012
16	16104	161040028	MICHOACÁN DE OCAMPO	VILLAMAR	EL PLATANAL	0167, 0190, 0203	161040028
16	16105	161050001	MICHOACÁN DE OCAMPO	VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA DE NEGRETE	0075, 008A, 0107, 0164, 0179	161050001
16	16105	161050004	MICHOACÁN DE OCAMPO	VISTA HERMOSA	EL CAPULÍN	0130, 0145	161050004
16	16106	161060001	MICHOACÁN DE OCAMPO	YURÉCUARO	YURÉCUARO	0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123, 0142, 0157, 0161	161060001
16	16107	161070001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZACAPU	ZACAPU	0205, 0224, 0239, 0243, 0262, 0347, 0421, 0436, 0474, 0648, 0671	161070001
16	16107	161070020	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZACAPU	NARANJA DE TAPIA	0493	161070020

16	16107	161070025	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZACAPU	TIRÍNDARO	0277	161070025
16	16108	161080001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	ZAMORA DE HIDALGO	0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0217, 0221, 0236, 0310, 0344, 0359, 0363, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490, 0503, 0518, 0560, 0575, 0630, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0804, 0861, 0950, 0965, 097A, 0999, 1003, 1126, 115A, 1164, 1179, 1183, 1198, 1200, 122A, 1234, 1249, 1287, 1291, 1304, 1319, 1323, 1338, 1342, 1357, 1376, 1412, 1427, 1431, 1450, 1465, 147A, 1484, 1499	161080001
16	16108	161080003	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	ARIO DE RAYÓN (ARIO SANTA MÓNICA)	0255, 0522, 0537, 0541, 0556, 0927, 0931, 0946, 1130, 1361, 1380	161080003
16	16108	161080005	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	ATECUCARIO DE LA CONSTITUCIÓN (ATECUARIO)	0679, 0683, 0876, 0880, 0895, 0908, 0912, 1215	161080005
16	16108	161080007	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	CHAPARACO	1253, 1268	161080007
16	16108	161080016	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	LA RINCONADA	0645, 1501	161080016
16	16108	161080020	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	LA SAUCEDA	0024, 1408, 1446	161080020
16	16108	161080173	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	EX-HACIENDA EL REFUGIO [FRACCIONAMIENTO]	1022	161080173
16	16109	161090001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZINÁPARO	ZINÁPARO	0040	161090001
16	16110	161100001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZINAPÉCUARO	ZINAPÉCUARO DE FIGUEROA	0111, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A	161100001
16	16110	161100006	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZINAPÉCUARO	BOCANE0 (SAN PEDRO)	0304, 0319	161100006
16	16110	161100049	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZINAPÉCUARO	VALLE DE JUÁREZ (JERÁHUARO)	0268, 0272, 0287, 0323	161100049
16	16111	161110001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZIRACUARETIRO	ZIRACUARETIRO	0034, 0049, 0053, 0068, 0138, 0161, 0176	161110001
16	16111	161110009	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZIRACUARETIRO	SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO	0091, 0104, 0119, 0123, 0142	161110009
16	16112	161120001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZITÁCUARO	HERÓICA ZITÁCUARO	0188, 021A, 0224, 0258, 0262, 0281, 0309, 0328, 0332, 0347, 0385, 039A, 0402, 0417, 0489, 0597, 0614, 0629	161120001
16	16112	161120082	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZITÁCUARO	RINCÓN DE NICOLÁS ROMERO (CEDROS TERCERA MANZANA)	0436, 0440, 0455, 046A, 0633	161120082
16	16113	161130001	MICHOACÁN DE OCAMPO	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	PASTOR ORTIZ	0024, 0077, 0096	161130001
16	16113	161130012	MICHOACÁN DE OCAMPO	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	SAN JOSÉ HUIPANA	0043, 0113, 0132	161130012
16	16113	161130016	MICHOACÁN DE OCAMPO	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	SAN MARTÍN	0062	161130016
17	17001	170010001	MORELOS	AMACUZAC	AMACUZAC	0060, 0075, 008A, 0107, 0111, 0164	170010001
17	17001	170010008	MORELOS	AMACUZAC	SAN GABRIEL LAS PALMAS	0145, 015A	170010008
17	17002	170020001	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	0049, 0072, 0087, 0091, 0161, 0176	170020001
17	17002	170020033	MORELOS	ATLATLAHUCAN	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COCOYOC	0138, 0142, 0157, 0180, 0195, 0208	170020033
17	17003	170030001	MORELOS	AXOCHIAPAN	AXOCHIAPAN	007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 0169, 0173, 0205, 021A, 0224, 0239, 0258	170030001
17	17003	170030003	MORELOS	AXOCHIAPAN	ATLACAHUALOYA	0154, 0243	170030003
17	17003	170030010	MORELOS	AXOCHIAPAN	TELIXTAC	0188, 0192	170030010
17	17004	170040001	MORELOS	AYALA	CIUDAD AYALA	0128, 0202, 033A, 0344, 0359, 0503	170040001

17	17004	170040004	MORELOS	AYALA	ANENECUILCO	0113, 019A, 0363, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490, 0518, 0522, 0560	170040004
17	17004	170040005	MORELOS	AYALA	SAN PEDRO APATLACO	0077, 0221, 0236, 0289, 0293, 0306	170040005
17	17004	170040008	MORELOS	AYALA	CHINAMECA	0433, 0448	170040008
17	17004	170040012	MORELOS	AYALA	JALOXTOC	0378, 0382	170040012
17	17004	170040014	MORELOS	AYALA	MOYOTEPEC	0255, 026A, 0397, 040A, 0537, 0541	170040014
17	17004	170040026	MORELOS	AYALA	TENEXTEPANGO	0240, 0414, 0429	170040026
17	17005	170050001	MORELOS	COATLÁN DEL RÍO	COATLÁN DEL RÍO	006A, 0089	170050001
17	17006	170060001	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	0048, 0137, 0156, 0175, 0211, 0226, 025A, 0283, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0423, 0438, 0476, 0480, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0616, 0620, 0635, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0781, 0796, 0809, 0828, 0832, 0847, 0851, 0870, 0885, 089A, 0902, 0917, 0936, 0940, 0955, 096A, 0974, 0989, 0993, 1008, 1012, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1116, 1120, 1135	170060001
17	17006	170060032	MORELOS	CUAUTLA	PEÑA FLORES (PALO VERDE)	0866, 0921	170060032
17	17007	170070001	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	0011, 0026, 0030, 0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 012A, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0242, 0257, 0261, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0401, 0416, 044A, 0454, 0492, 0505, 051A, 0524, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596, 0609, 0666, 0670, 0685, 069A, 0717, 0721, 0736, 0740, 076A, 0806, 0810, 0825, 083A, 0844, 0859, 0863, 0878, 0882, 0897, 0967, 0971, 0986, 0990, 1005, 101A, 1024, 1039, 1062, 1077, 1081, 1109, 1113, 1128, 1132, 1147, 1151, 1166, 1217, 1221, 1236, 1240, 1255, 126A, 1274, 1289, 1293, 1306, 1310, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1382, 1397, 140A, 1414, 1429, 1433, 1448, 1452, 1467, 1471, 1486, 1490, 1503, 1518, 1556, 1560, 1607	170070001
17	17007	170070075	MORELOS	CUERNAVACA	VILLA SANTIAGO	1611	170070075
17	17007	170070125	MORELOS	CUERNAVACA	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE AHUATLÁN	1522, 1537, 1541, 1575, 158A, 1594	170070125
17	17008	170080001	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	0038, 0112, 0131, 0146, 0150, 0165, 0184, 0201, 0235, 024A, 0254, 0305, 031A, 0343, 0358, 0362, 0377, 0396, 0409, 0555, 0663, 0678, 0682, 0697, 070A	170080001
17	17008	170080003	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TETECALITA	0610, 0625, 063A, 0644, 0659, 0714	170080003
17	17008	170080004	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TEZOYUCA	017A, 0273, 0292, 0381, 0413, 0428, 0470, 056A, 0574	170080004
17	17008	170080005	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TRES DE MAYO	0057, 0061, 0095, 0216, 0220, 0269, 0324, 0339	170080005
17	17008	170080050	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	CRUCERO TEZOYUCA	0432, 0447, 0451, 0466, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 0589, 0593, 0606	170080050
17	17009	170090001	MORELOS	HUITZILAC	HUITZILAC	0035, 0073	170090001
17	17009	170090017	MORELOS	HUITZILAC	TRES MARIAS	0088, 0092, 0105, 011A, 0124	170090017
17	17010	170100001	MORELOS	JANTETELCO	JANTETELCO	0074, 0093, 0106, 0110, 013A, 0144	170100001
17	17010	170100002	MORELOS	JANTETELCO	AMAYUCA	0021, 0089, 0125, 0159, 0163, 0178	170100002
17	17011	170110001	MORELOS	JIUTEPEC	JIUTEPEC	0103, 0122, 0137, 0156, 0160, 0175, 0207, 0211, 0230, 0245, 0315, 032A, 0334, 0349, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0495, 0527, 0531, 0550, 0565, 057A, 0584, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0781, 0813, 0828, 0832, 0847, 0851, 0955, 096A, 0974, 0989, 1027, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1173, 1188, 1192	170110001
17	17011	170110004	MORELOS	JIUTEPEC	CALERA CHICA	0071, 0476	170110004
17	17011	170110009	MORELOS	JIUTEPEC	PROGRESO	0067, 0461, 0796, 0809, 0866, 0870, 0885, 0917, 0921, 0936, 0940, 0993, 1008, 1012, 1116, 1120, 1135, 114A, 1154, 1169, 1243, 1258, 1262	170110009

17	17011	170110028	MORELOS	JIUTEPEC	INDEPENDENCIA	0508, 0512, 089A, 0902, 1031, 1046, 1050, 1205, 121A, 1224, 1239	170110028
17	17012	170120001	MORELOS	JOJUTLA	JOJUTLA	0045, 005A, 0100, 0219, 0238, 0295, 0365, 037A, 0702	170120001
17	17012	170120004	MORELOS	JOJUTLA	HIGUERÓN	0204, 0312, 0327, 0384, 0399, 0609, 0666	170120004
17	17012	170120008	MORELOS	JOJUTLA	PEDRO AMARO	0346, 0350, 0401, 0416, 0539, 0543, 0562, 0581, 0596	170120008
17	17012	170120011	MORELOS	JOJUTLA	TEHUIXTLA	0242, 0257, 0261, 0276, 0280, 0420, 0435, 0632, 0670, 0755	170120011
17	17012	170120012	MORELOS	JOJUTLA	TEQUESQUITENGO	0153, 044A, 0454, 0469, 0473, 0488, 0492, 0577, 0717, 0736	170120012
17	17012	170120013	MORELOS	JOJUTLA	TLATENCHI	0083, 0524, 0558, 0613, 0628, 0685, 0721	170120013
17	17012	170120018	MORELOS	JOJUTLA	UNIDAD HABITACIONAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	012A, 0308, 0505, 051A, 069A	170120018
17	17013	170130001	MORELOS	JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE	JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE	0076, 0095, 0108, 0112, 0127, 0146, 0165, 017A	170130001
17	17013	170130006	MORELOS	JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE	TETELILLA	0131	170130006
17	17014	170140001	MORELOS	MAZATEPEC	MAZATEPEC	004A, 0069, 0073, 0105, 011A	170140001
17	17015	170150001	MORELOS	MIACATLÁN	MIACATLÁN	0140, 0155, 016A, 0174, 0189	170150001
17	17015	170150004	MORELOS	MIACATLÁN	COATETELCO	0051, 0066, 0102, 0117, 0121, 0136	170340001
17	17016	170160001	MORELOS	OCUITUCO	OCUITUCO	0025, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097	170160001
17	17016	170160005	MORELOS	OCUITUCO	JUMILTEPEC	003A, 010A, 0114, 0129, 0133	170160005
17	17017	170170001	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	0041, 0056, 0179, 0183, 0198, 0200, 0357, 0361, 0376, 0380, 0412, 0427, 0431, 0446, 0450, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0554, 0569, 0573	170170001
17	17017	170170007	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	TILZAPOTLA	0215, 022A, 0323, 0338, 0342, 0395, 0408, 0535	170170007
17	17017	170170008	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	SAN JOSÉ VISTA HERMOSA	0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0465, 054A	170170008
17	17017	170170009	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	XOXOCOTLA	0022, 0094, 0234, 0249, 0253, 0268, 0520	170350001
17	17018	170180001	MORELOS	TEMIXCO	TEMIXCO	002A, 0068, 0142, 0176, 0208, 0231, 0246, 0250, 0265, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0458, 0462, 0496, 0509, 0513, 0528, 0532, 0547, 0551, 0570, 0585, 059A, 0602, 0617, 0621, 0636, 0640, 0655, 066A, 0689, 0693, 0706, 0710, 0725, 073A, 0744, 0759, 0763, 0778, 0782, 0797, 080A, 0814, 0833, 0848, 0852, 0867, 0871, 0886, 0890, 0903, 0918, 0922, 0937, 0941, 0956, 0960, 0975, 098A, 0994, 1009, 1013, 1028, 1032, 1047, 1051, 1066, 1070, 1085, 109A	170180001
17	17018	170180004	MORELOS	TEMIXCO	CUENTEPEC	0829	170180004
17	17019	170190001	MORELOS	TEPALCINGO	TEPALCINGO	0120, 0135, 014A, 0192, 0205, 021A, 0224	170190001
17	17019	170190002	MORELOS	TEPALCINGO	ATOTONILCO	0239, 0243	170190002
17	17019	170190005	MORELOS	TEPALCINGO	IXTLILCO EL GRANDE	0065, 0154, 0169, 0173	170190005
17	17020	170200001	MORELOS	TEPOZTLÁN	TEPOZTLÁN	0028, 0066, 009A, 0102, 0140, 016A, 0174, 0259, 0263	170200001
17	17020	170200006	MORELOS	TEPOZTLÁN	SANTA CATARINA	0051, 0121, 0136, 0210	170200006
17	17020	170200102	MORELOS	TEPOZTLÁN	UNIDAD HABITACIONAL RINCONADA ACOLAPA	0244	170200102
17	17021	170210001	MORELOS	TETECALA	TETECALA	0044, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097, 010A, 0114, 0129	170210001
17	17022	170220001	MORELOS	TETELA DEL VOLCÁN	TETELA DEL VOLCÁN	0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0183, 0198	170220001
17	17022	170220002	MORELOS	TETELA DEL VOLCÁN	HUEYAPAN	0041, 0126, 0130, 0145, 015A, 016A, 0200	170220002
17	17023	170230001	MORELOS	TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA	0068, 0072, 0087, 0091	170230001

17	17024	170240001	MORELOS	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	TLALTIZAPÁN	021A, 0224, 0239, 0277, 0281, 0296, 0309, 0402, 0440, 0455, 046A, 0510	170240001
17	17024	170240007	MORELOS	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	HUATECALCO	0366, 0506, 0525	170240007
17	17024	170240012	MORELOS	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	TICUMÁN	0050, 0099, 0101, 0116, 0120, 0258, 0351, 0474, 0489, 0493	170240012
17	17024	170240013	MORELOS	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	SANTA ROSA TREINTA	0065, 0173, 0188, 0192, 0243, 0313, 0328, 0417, 0421, 0436, 053A	170240013
17	17025	170250001	MORELOS	TLAQUILTENANGO	TLAQUILTENANGO	0039, 0043, 0166, 0170, 0185, 0202, 0217, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310	170250001
17	17026	170260001	MORELOS	TLAYACAPAN	TLAYACAPAN	0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106	170260001
17	17027	170270001	MORELOS	TOTOLAPAN	TOTOLAPAN	0029, 0048, 0052, 0067	170270001
17	17028	170280001	MORELOS	XOCHITEPEC	XOCHITEPEC	0045, 0187, 0242, 0257, 0327, 0346, 0350, 0365, 0420, 0435, 044A, 0488, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0651, 0666, 0670, 069A, 0717, 0721	170280001
17	17028	170280002	MORELOS	XOCHITEPEC	ALPUYECA	0026, 0083, 0098, 0276, 0454, 0492, 0577, 0581, 0685	170280002
17	17028	170280003	MORELOS	XOCHITEPEC	ATLACHOLOAYA	0473, 0702	170280003
17	17028	170280006	MORELOS	XOCHITEPEC	CHICONCUAC	037A, 0384, 0505	170280006
17	17028	170280030	MORELOS	XOCHITEPEC	UNIDAD HABITACIONAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0204, 0219, 0223, 0238, 0280, 0399, 0416, 0469, 0596, 0609, 0613, 0628	170280030
17	17029	170290001	MORELOS	YAUTEPEC	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	0023, 0150, 0165, 017A, 0254, 0288, 0292, 0305, 031A, 0339, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 063A, 0659, 0663, 070A, 0714, 0729, 088A, 0911, 0945, 095A, 0979, 0983	170290001
17	17029	170290003	MORELOS	YAUTEPEC	LOS ARCOS	0451, 0466, 0678, 0682, 0733, 0926, 1017, 1021	170290003
17	17029	170290005	MORELOS	YAUTEPEC	COCOYOC	0199, 0201, 0216, 0803, 0818, 0837, 0841, 0856	170290005
17	17029	170290012	MORELOS	YAUTEPEC	OACALCO	0998, 1002	170290012
17	17029	170290013	MORELOS	YAUTEPEC	OAXTEPEC	0108, 0127, 0131, 0269, 0273, 0409, 0413, 0428, 0432, 0610, 0625, 0748, 0752, 0767, 0822, 0894, 0907, 0930	170290013
17	17029	170290024	MORELOS	YAUTEPEC	LA JOYA	0358, 0536, 0540, 0555, 056A, 0574, 0589, 0593, 0606, 0644, 0697	170290024
17	17030	170300001	MORELOS	YECAPIXTLA	YECAPIXTLA	0024, 0043, 0058, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0217, 0255, 026A	170300001
17	17030	170300008	MORELOS	YECAPIXTLA	JUAN MORALES	0147, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0240	170300008
17	17030	170300018	MORELOS	YECAPIXTLA	XOCHITLÁN	0221, 0236	170300018
17	17031	170310001	MORELOS	ZACATEPEC	ZACATEPEC DE HIDALGO	0036, 0040, 006A, 0074, 0089, 0125, 013A, 0144, 0159, 0178, 0182, 0233	170310001
17	17031	170310002	MORELOS	ZACATEPEC	SAN NICOLÁS GALEANA	0106, 0110, 0197, 020A, 0214, 0229	170310002
17	17032	170320001	MORELOS	ZACUALPAN DE AMILPAS	ZACUALPAN DE AMILPAS	0067	170320001
17	17032	170320006	MORELOS	ZACUALPAN DE AMILPAS	TLACOTEPEC	0086, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156	170320006
17	17033	170330001	MORELOS	TEMOAC	TEMOAC	0045, 005A, 0064, 0079, 0100, 0115	170330001
17	17033	170330002	MORELOS	TEMOAC	AMILCINGO	0098	170330002
17	17033	170330003	MORELOS	TEMOAC	HUAZULCO	0083	170330003
18	18001	180010001	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	021A, 0224, 0328, 0332, 0347	180010001
18	18002	180020001	NAYARIT	AHUACATLÁN	AHUACATLÁN	0113	180020001
18	18003	180030001	NAYARIT	AMATLÁN DE CAÑAS	AMATLÁN DE CAÑAS	0089	180030001
18	18004	180040001	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	1224	180040001
18	18004	180040128	NAYARIT	COMPOSTELA	LA PEÑITA DE JALTEMBA	0531, 0550, 0781, 0796, 1192	180040128

18	18004	180040186	NAYARIT	COMPOSTELA	LAS VARAS	0851, 0866, 1281, 1296	180040186
18	18004	180040191	NAYARIT	COMPOSTELA	ZACUALPAN	0512, 0885, 1135, 114A	180040191
18	18005	180050001	NAYARIT	HUAJICORI	HUAJICORI	0219, 0223, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435	180050001
18	18006	180060001	NAYARIT	IXTLÁN DEL RÍO	IXTLÁN DEL RÍO	0127, 0254, 0273	180060001
18	18007	180070001	NAYARIT	JALA	JALA	0139	180070001
18	18007	180070022	NAYARIT	JALA	JOMULCO	0196, 0209	180070022
18	18008	180080001	NAYARIT	XALISCO	XALISCO	0225, 0422, 0441	180080001
18	18008	180080015	NAYARIT	XALISCO	PANTANAL	0263	180080015
18	18009	180090001	NAYARIT	DEL NAYAR	JESÚS MARÍA	0612, 0627, 0650, 0665, 067A, 0684, 0699, 0701	180090001
18	18010	180100001	NAYARIT	ROSAMORADA	ROSAMORADA	037A, 0488, 0543	180100001
18	18010	180100035	NAYARIT	ROSAMORADA	SAN VICENTE	0384, 044A, 0454, 0492, 0558	180100035
18	18011	180110001	NAYARIT	RUIZ	RUIZ	0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0150, 017A, 0184, 0199, 0201	180110001
18	18012	180120001	NAYARIT	SAN BLAS	SAN BLAS	0355, 0482, 0497, 0514, 0529	180120001
18	18012	180120019	NAYARIT	SAN BLAS	GUADALUPE VICTORIA	0209, 0213, 0478	180120019
18	18012	180120025	NAYARIT	SAN BLAS	JALCOCOTÁN	0162, 0181, 0317, 0321	180120025
18	18012	180120032	NAYARIT	SAN BLAS	MECATÁN	029A, 0302, 0393, 0406, 0444	180120032
18	18014	180140001	NAYARIT	SANTA MARÍA DEL ORO	SANTA MARÍA DEL ORO	0167	180140001
18	18015	180150001	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	SANTIAGO IXCUINTLA	0639	180150001
18	18015	180150032	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	POZO DE IBARRA	0446, 0728, 0732, 0906	180150032
18	18015	180150052	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	LA PRESA	0450, 0747, 0751, 0944	180150052
18	18015	180150069	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	SENTISPAC	0484, 0499	180150069
18	18015	180150080	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	VILLA HIDALGO	0395, 0431, 0643, 0658, 0677, 0696	180150080
18	18015	180150081	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	VILLA JUÁREZ	0569, 0573, 0785, 079A	180150081
18	18015	180150082	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	YAGO	0357, 0501, 0516, 0520, 0802, 0817, 0821, 0836	180150082
18	18016	180160001	NAYARIT	TECUALA	TECUALA	0316, 0320, 0369, 0602, 0617	180160001
18	18016	180160041	NAYARIT	TECUALA	QUIMICHIS	0265, 0388, 0458, 0462, 0477, 0481	180160041
18	18016	180160047	NAYARIT	TECUALA	SAN FELIPE AZTATÁN	0180, 0424, 0496, 0513, 0528	180160047
18	18017	180170001	NAYARIT	TEPIC	TEPIC	0775, 0915, 0987, 1078, 1523, 1542, 1561, 1576, 1627, 1631, 167A, 1720, 1877, 1951, 1985, 2019, 2080, 2324	180170001
18	18017	180170122	NAYARIT	TEPIC	FRANCISCO I. MADERO (PUGA)	085A, 1010, 1839	180170122
18	18017	180170151	NAYARIT	TEPIC	SAN CAYETANO	2061	180170151
18	18018	180180001	NAYARIT	TUXPAN	TUXPAN	0151, 0236, 0240, 0255, 0274, 0310, 033A, 0344, 0359	180180001
18	18018	180180004	NAYARIT	TUXPAN	COAMILES	0109, 0128, 0221, 0363	180180004
18	18018	180180012	NAYARIT	TUXPAN	PALMA GRANDE	0096, 0166, 0170	180180012
18	18019	180190001	NAYARIT	LA YESCA	LA YESCA	0479, 0483, 0498	180190001
18	18020	180200001	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	VALLE DE BANDERAS	0272, 0287, 0484	180200001
18	18020	180200013	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	BUCERÍAS	0268	180200013

18	18020	180200043	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	LAS JARRETADERAS	0361	180200043
18	18020	180200053	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	MEZCALES	0516, 054A, 0709, 0910, 1001, 111A	180200053
18	18020	180200069	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	EL PORVENIR	0569, 0588, 0889, 104A	180200069
18	18020	180200088	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	SAN VICENTE	0249, 0465, 0836, 1054, 1105	180200088
19	19001	190010001	NUEVO LEÓN	ABASOLO	ABASOLO	0021, 0036, 0040, 0055	190010001
19	19002	190020001	NUEVO LEÓN	AGUALEGUAS	AGUALEGUAS	0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0438, 0442, 0457	190020001
19	19003	190030001	NUEVO LEÓN	LOS ALDAMAS	LOS ALDAMAS	0083, 0098, 0100, 0115, 0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0257	190030001
19	19004	190040001	NUEVO LEÓN	ALLENDE	CIUDAD DE ALLENDE	0095, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 0184, 0216, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0466, 0470, 0485	190040001
19	19005	190050001	NUEVO LEÓN	ANÁHUAC	ANÁHUAC	0406, 0410, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0980, 1048, 1052, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1122, 1137, 1141, 1156, 1160, 1175, 118A	190050001
19	19006	190060001	NUEVO LEÓN	APODACA	CIUDAD APODACA	0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0136, 0140, 0174, 0189, 0206, 0210, 0225, 0244, 0259, 0278, 0297, 030A, 0348, 0352, 0367, 0386, 0403, 0422, 0437, 0460, 0475, 0507, 0511, 0526, 0530, 055A, 0564, 0583, 0598, 0668, 0672, 0687, 0719, 0723, 0757, 0761, 0776, 0780, 0795, 0808, 0827, 0831, 0850, 0865, 087A, 0884, 0901, 0920, 0935, 094A, 0954, 0969, 0973, 0988, 0992, 1007, 1011, 1026, 1030, 1045, 105A, 1064, 1083, 1098, 1115, 112A, 1149, 1172, 1187, 1204, 1219, 1223, 1238, 1242, 1257, 1261, 1276, 1280, 1295, 1308, 1312, 1327, 1331, 1346, 1350, 1365, 137A, 1384, 1399, 1401, 1416, 1420, 1435, 144A, 1454, 1469, 1473, 1488, 1492, 1505, 151A, 1524, 1539, 1543, 1558, 1562, 1577, 1581, 1596, 1609, 1613, 1628, 1632, 1647, 1651, 1666, 1670, 1685, 169A, 1702, 1717, 1721, 1736, 1740, 1755, 176A, 1774, 1789, 1793, 1806, 1810, 1825, 183A, 1844, 1859, 1863, 1878, 1882, 1897, 190A, 1914, 1929, 2039, 2043, 2058, 2062, 2077, 2081, 2096, 2109, 2113, 2128, 2147, 2185, 219A, 2202, 2217, 2221, 2236, 2240, 2255, 226A, 2274, 2289, 2293, 2306, 2310, 2325, 233A, 2344, 2359, 2363, 2378, 2414, 2429, 2433, 2448, 2452, 2467, 2471, 2490, 2645, 265A, 2664, 2715, 272A, 2734, 2768, 2772, 2787, 2791, 2804, 2819, 2861, 2876, 2880, 2895, 2912, 2946, 2950, 2965, 297A, 2984, 3003, 3018, 3037, 3041, 3056, 3060, 3075	190060001
19	19006	190060078	NUEVO LEÓN	APODACA	LOMA LA PAZ	1948, 1952, 1967, 1971, 2132, 2753	190060078
19	19006	190060133	NUEVO LEÓN	APODACA	SANTA ROSA	2503, 2518, 2522, 2537, 2541, 2556, 2679, 2838, 2857, 2927, 3022, 308A	190060133
19	19006	190060243	NUEVO LEÓN	APODACA	ENTRONQUE LAREDO-SALINAS VICTORIA	1100	190060243
19	19006	190060379	NUEVO LEÓN	APODACA	PRADOS DE SANTA ROSA	1986, 1990, 2005, 2024, 2823, 2999	190060379
19	19006	190060385	NUEVO LEÓN	APODACA	FRACCIONAMIENTO COSMÓPOLIS OCTAVO SECTOR	2611	190060385
19	19006	190060388	NUEVO LEÓN	APODACA	EX-HACIENDA SANTA ROSA	1933, 201A, 2170, 2382, 2397, 240A, 2486, 2683, 2842, 2908	190060388
19	19006	190060389	NUEVO LEÓN	APODACA	FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE SAN JAVIER	2626, 2630, 2700, 2749	190060389
19	19006	190060392	NUEVO LEÓN	APODACA	MISIÓN SAN PABLO	2560, 2575, 258A	190060392
19	19007	190070001	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	ARAMBERRI	0307, 0311, 0364, 0379, 0538, 0542, 0557, 0561, 0595, 0612, 0627	190070001
19	19007	190070008	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	LA ASCENCIÓN	0326, 0330, 0345, 035A, 0383, 0576, 0580, 0608	190070008
19	19008	190080001	NUEVO LEÓN	BUSTAMANTE	BUSTAMANTE	0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200	190080001
19	19009	190090001	NUEVO LEÓN	CADEREYTA JIMÉNEZ	CADEREYTA JIMÉNEZ	0142, 0157, 0208, 0212, 0227, 0231, 0246, 0250, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 034A, 0354, 0369, 0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 0424, 0439, 0443, 0458, 0462, 0477, 0481, 0496, 0509, 0513, 0528, 0532, 0547, 0617, 0621, 0636, 0640, 0655, 066A, 0674, 0689, 0693, 0706, 0710, 0725, 073A, 0744, 0759, 0763, 0778, 0782, 0797, 080A, 0814, 0829, 0833, 0848, 0852, 0867, 0871, 0886, 0890, 0903,	190090001

						0918, 0922, 0937, 0941, 0956, 0960, 0975, 098A, 0994, 1009	
19	19010	190100001	NUEVO LEÓN	EL CARMEN	CARMEN	0020, 004A, 0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0196	190100001
19	19010	190100131	NUEVO LEÓN	EL CARMEN	ALIANZA REAL	0158, 0162, 0177, 0181	190100131
19	19011	190110001	NUEVO LEÓN	CERRALVO	CIUDAD CERRALVO	0140, 0155, 016A, 0174, 0193, 0206, 0210, 0225, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0348, 0352, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475	190110001
19	19012	190120001	NUEVO LEÓN	CIÉNEGA DE FLORES	CIÉNEGA DE FLORES	0044, 0059, 0063, 0082, 0097, 010A, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0326, 0379, 0398, 0400, 0449, 0453, 0487, 0491	190120001
19	19012	190120152	NUEVO LEÓN	CIÉNEGA DE FLORES	PORTAL DE LAS SALINAS	0307, 0311	190120152
19	19012	190120211	NUEVO LEÓN	CIÉNEGA DE FLORES	REAL DEL SOL	0260, 0275, 028A, 0330, 0345, 035A, 0364, 0383, 0415, 042A, 0434, 0468, 0472, 0504, 0519	190120211
19	19013	190130001	NUEVO LEÓN	CHINA	CHINA	0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0569, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0982, 0997, 1001, 1016, 1020, 1035, 104A, 1054, 1073, 1088	190130001
19	19014	190140001	NUEVO LEÓN	DOCTOR ARROYO	DOCTOR ARROYO	0532, 0551, 0566, 0570, 0585, 130A, 1314, 1352, 1386, 1390, 1403, 1418	190140001
19	19015	190150001	NUEVO LEÓN	DOCTOR COSS	DOCTOR COSS	0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205	190150001
19	19016	190160001	NUEVO LEÓN	DOCTOR GONZÁLEZ	DOCTOR GONZÁLEZ	0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240	190160001
19	19017	190170001	NUEVO LEÓN	GALEANA	GALEANA	134A, 1388, 1392, 1439, 1443, 1462	190170001
19	19018	190180001	NUEVO LEÓN	GARCÍA	GARCÍA	0029, 0067, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0315, 032A, 0334, 0349, 0372, 0387, 0391, 0404, 0423, 0438, 0442, 0457, 0461, 0476, 0480, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A, 0762, 0777, 0781, 0796, 0809, 0813, 0847, 0851, 0866, 089A, 0917, 0921, 0936, 0955, 107A, 1084, 1099, 1101, 1135, 114A, 1169, 1173, 1188, 1192, 1205, 121A, 1224, 1239, 1313, 1328, 1332, 1347, 1366, 1370, 1417, 1421, 1436, 1440, 1455, 146A, 1474, 1510, 1525, 153A, 1559, 1563, 1578, 1652, 1667, 1671, 1686, 1690, 1703, 1741	190180001
19	19018	190180025	NUEVO LEÓN	GARCÍA	VALLE DE LINCOLN	096A, 0974, 0989, 0993, 1008, 1046, 1050, 1243, 1385, 1402, 1489, 1544, 1648	190180025
19	19018	190180105	NUEVO LEÓN	GARCÍA	PARQUE INDUSTRIAL CIUDAD MITRAS	0160, 0300, 0353, 0368, 0616, 0620, 0724, 0832, 0902, 1012, 1027, 1116, 1154, 1262, 1351, 139A	190180105
19	19018	190180212	NUEVO LEÓN	GARCÍA	MITRAS PONIENTE	0071, 0086, 0103, 0495, 0508, 0601, 0635, 064A, 0739, 0743, 0758, 0828, 0870, 0885, 1031, 1065, 1120, 1258, 1277, 1281, 1296, 1493, 1506, 1582, 1597, 160A, 1614, 1629, 1633, 1737, 1756	190180212
19	19020	190200001	NUEVO LEÓN	GENERAL BRAVO	GENERAL BRAVO	0243, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510, 0525, 053A, 0544, 0559, 060A, 0614	190200001
19	19021	190210001	NUEVO LEÓN	GENERAL ESCOBEDO	CIUDAD GENERAL ESCOBEDO	0043, 0062, 0077, 0096, 0151, 0166, 0185, 0202, 0221, 0236, 0240, 0255, 0274, 0289, 0293, 0306, 0325, 033A, 0344, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490, 0503, 0518, 0522, 0537, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0679, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0749, 0753, 0772, 0787, 0791, 0819, 0823, 0838, 0895, 0908, 0927, 0931, 0950, 0965, 097A, 0984, 0999, 1003, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060, 1075, 108A, 1094, 1107, 1111, 1130, 1291, 1304, 1319, 1323, 1338, 1342, 1357, 1361, 1376, 1380, 1395, 1408, 1412, 1427, 1431, 1446, 1450, 1465, 147A, 1484, 1499, 1501, 1516, 1520, 1535, 154A, 1554, 1569, 1573, 1588, 1592, 1605, 161A, 1624, 1639, 1643, 1658, 1662, 1681, 1709, 1713, 1728, 1747, 1751, 1766, 1770, 1785, 179A, 1802, 1817, 1821, 1836, 1840, 1855, 186A, 1874, 1889, 1893, 1906, 1910, 1925, 193A, 1944	190210001
19	19022	190220001	NUEVO LEÓN	GENERAL TERÁN	CIUDAD GENERAL TERÁN	0515	190220001
19	19023	190230001	NUEVO LEÓN	GENERAL TREVIÑO	GENERAL TREVIÑO	0086, 0090, 0103, 0118, 0122, 0160, 0175	190230001
19	19024	190240001	NUEVO LEÓN	GENERAL ZARAGOZA	GENERAL ZARAGOZA	0149, 0153, 0223, 0238, 0242, 0257	190240001
19	19025	190250001	NUEVO LEÓN	GENERAL ZUAZUA	GENERAL ZUAZUA	0057, 0061, 0076, 0080, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 031A, 0324, 0536, 0540, 0589	190250001
19	19025	190250284	NUEVO LEÓN	GENERAL ZUAZUA	FRACCIONAMIENTO REAL	0339, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0396, 0409, 0413, 0428, 0432	190250284

					PALMAS		
19	19025	190250293	NUEVO LEÓN	GENERAL ZUAZUA	VILLAS DE ALCALÁ	0447, 0521, 0555, 0574	190250293
19	19025	190250294	NUEVO LEÓN	GENERAL ZUAZUA	HACIENDA SAN PEDRO	0451, 0466, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 056A	190250294
19	19026	190260001	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	GUADALUPE	0020, 0035, 0069, 0073, 0088, 0092, 011A, 0124, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0213, 0228, 0232, 0251, 0266, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 0355, 0389, 0393, 0406, 0425, 0444, 0459, 0478, 0482, 050A, 0533, 0548, 0552, 0567, 0586, 0590, 0603, 0618, 0641, 0707, 0730, 0745, 0779, 0783, 0798, 0815, 0849, 0853, 0872, 0957, 0961, 0995, 1014, 1029, 1033, 1052, 1067, 1071, 1086, 1103, 1118, 1122, 1141, 1160, 118A, 1194, 1226, 1230, 125A, 1264, 1279, 1283, 1300, 1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368, 1372, 1387, 1391, 1404, 1419, 1423, 1438, 1442, 1457, 1461, 1476, 1480, 1495, 1508, 1512, 1527, 1531, 1546, 1565, 157A, 1584, 1599, 1601, 1616, 1620, 1635, 164A, 1654, 1688, 171A, 1743, 1758, 1762, 1777, 1781, 1809, 1813, 1828, 1832, 1847, 1851, 1866, 1870, 1885, 189A, 1902, 1921, 1936, 1940, 1955, 196A, 1974, 1989, 1993, 2008, 2012, 2027, 2031, 2046, 2050, 207A, 2084, 2099, 2101, 2116, 2120, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2192, 2205, 2224, 2239, 2243, 2258, 2262, 2277, 2296, 2309, 2313, 2328, 2332, 2347, 2366, 2385, 239A, 2402, 2417, 2421, 2436, 2440, 2455, 246A, 2474, 2489, 2493, 2506, 2510, 2525, 253A, 2544, 2559, 2563, 2578, 2582, 2597, 260A, 2614, 2629, 2633, 2648, 2652, 2667, 2671, 2686, 2690, 2703, 2718, 2722, 2737, 2741, 2756, 2760, 2775, 278A, 2794, 2807, 2811, 285A, 2864, 2879, 2883, 2898, 2900, 2915	190260001
19	19026	190260057	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	LAS ESCOBAS	2830, 2845	190260057
19	19027	190270001	NUEVO LEÓN	LOS HERRERAS	LOS HERRERAS	009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155, 016A, 0206, 0210, 0225, 023A, 0244, 0259, 0263	190270001
19	19028	190280001	NUEVO LEÓN	HIGUERAS	HIGUERAS	0078, 0082, 0097, 010A, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203	190280001
19	19029	190290001	NUEVO LEÓN	HUALAHUISES	HUALAHUISES	0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0215, 022A	190290001
19	19031	190310001	NUEVO LEÓN	JUÁREZ	CIUDAD BENITO JUÁREZ	0016, 0020, 004A, 0054, 0069, 0073, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0232, 0247, 0251, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0336, 0340, 036A, 0374, 0389, 0529, 0548, 0571, 0586, 0590, 0603, 0618, 0622, 0637, 0660, 068A, 0694, 0707, 0711, 0726, 0730, 0745, 075A, 0764, 0779, 0783, 0798, 0800, 0872, 0919, 0923, 0938, 0942, 0957, 0980, 0995, 100A, 1014, 1029, 1033, 1048, 1052, 1067, 1071, 1141, 1156, 1160, 1175, 118A, 1194, 1207, 1230, 1245, 125A, 1264, 1279, 1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368, 1372, 1404, 1423, 1457, 1476, 1480, 1546, 1550, 1565, 157A, 1584, 1620, 1654, 1669, 1688, 1692, 1705, 1724, 1739, 1743, 1758, 1777, 1781, 1809, 1813, 1832, 1847, 1851, 1866, 1870, 1885, 189A, 1902, 1917, 1921, 1936, 1940, 1955, 196A, 1974, 1989, 1993, 2008, 2012, 2027, 2031, 2046, 2050, 2065, 207A, 2084	190310001
19	19031	190310045	NUEVO LEÓN	JUÁREZ	JARDINES DE LA SILLA (JARDINES)	0088, 0092, 0105, 0266, 0321, 0393, 0533, 0641, 0656, 0675, 0815, 0834, 0887, 0891, 0904, 1086, 1090, 1103, 1118, 1122, 1211, 1226, 1283, 1387, 1391, 1438, 1442, 1461, 1635, 164A, 1828, 2099, 2101	190310045
19	19031	190310224	NUEVO LEÓN	JUÁREZ	HÉCTOR CABALLERO	0961, 0976, 1495	190310224
19	19031	190310311	NUEVO LEÓN	JUÁREZ	MONTE KRISTAL	1508, 1512, 1527, 171A	190310311
19	19031	190310313	NUEVO LEÓN	JUÁREZ	ARBOLEDAS DE SAN ROQUE	0355, 0406, 0410, 0425, 043A, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 0552, 1137, 1298, 1300, 1419, 1599, 1601, 1616, 1762, 1796	190310313
19	19031	190310348	NUEVO LEÓN	JUÁREZ	VALLE DE VAQUERÍAS	1531	190310348
19	19032	190320001	NUEVO LEÓN	LAMPAZOS DE NARANJO	LAMPAZOS DE NARANJO	0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 0742, 0757, 0761, 0776, 0780	190320001
19	19033	190330001	NUEVO LEÓN	LINARES	LINARES	0400, 0415, 042A, 0434, 0449, 0453, 0468, 0472, 0487, 0491, 0504, 0519, 0523, 0538, 0542, 0557, 0561, 0576, 0580, 0595, 0608, 0612, 0627, 0631, 0646, 0650, 0665, 067A, 0684, 0701, 0966, 0970, 0985, 099A, 1004, 1023, 1038, 1042, 1057, 1061, 1076, 1095, 1108, 1112, 1127, 1131, 1146, 1150, 1165, 117A, 1184, 1199, 1201, 1216, 1220, 1235, 124A, 1254, 1269, 1273, 1288, 1292, 1305, 131A	190330001
19	19034	190340001	NUEVO LEÓN	MARÍN	MARÍN	0037, 0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094	190340001
19	19035	190350001	NUEVO LEÓN	MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	0049, 0053, 0068, 0072, 0087, 0104, 0119	190350001

19	19036	190360001	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	MIER Y NORIEGA	0101, 0116, 0120, 0135, 0417, 0421, 0436, 0440, 0455	190360001
19	19037	190370001	NUEVO LEÓN	MINA	MINA	0382, 0397, 0715, 072A, 0749, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791, 0804	190370001
19	19038	190380001	NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	MONTEMORELOS	0248, 0252, 0290, 0318, 0322, 0341, 0356, 0360, 038A, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445, 0498, 0500, 052A, 0534, 0549, 0553, 0568, 0572, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657, 0661, 0676, 0680, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750, 0765, 077A, 0784, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 0854, 0869, 0873, 0888	190380001
19	19039	190390001	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	0014, 0029, 0033, 0048, 0052, 0067, 0071, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0226, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0372, 0391, 0404, 0423, 0438, 0442, 0457, 0461, 0480, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0781, 0796, 0809, 0813, 0828, 0832, 0847, 0851, 0866, 0870, 0885, 089A, 0902, 0917, 0921, 0936, 0940, 0955, 096A, 0974, 0989, 0993, 1008, 1012, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1116, 1120, 1135, 114A, 1154, 1169, 1173, 1188, 1192, 1205, 1224, 1239, 1243, 1258, 1262, 1277, 1281, 1309, 1313, 1328, 1332, 1347, 1351, 1366, 1370, 1385, 139A, 1402, 1417, 1421, 1436, 1440, 1455, 146A, 1474, 1489, 1493, 1506, 1510, 1525, 153A, 1544, 1559, 1563, 1578, 1582, 160A, 1614, 1629, 1633, 1648, 1652, 1667, 1671, 1686, 1690, 1703, 1722, 1737, 1741, 1756, 1760, 1775, 178A, 1794, 1807, 1811, 1826, 1830, 1845, 185A, 1879, 1883, 1898, 1900, 1915, 192A, 1934, 1953, 1968, 1972, 1987, 1991, 2006, 2010, 2025, 2044, 2063, 2078, 2082, 2097, 210A, 2114, 2129, 2133, 2152, 2167, 2186, 2190, 2203, 2218, 2222, 2241, 2256, 2260, 2275, 228A, 2294, 2307, 2345, 235A, 2364, 2383, 2398, 2400, 2453, 2468, 2472, 2519, 2523, 2561, 2576, 2580, 2608, 2612, 2627, 267A, 2684, 2716, 2720, 2735, 274A, 2754, 2769, 2773, 2788, 2792, 2805, 281A, 2824, 2839, 2843, 2858, 2862, 2877, 2881, 2896, 2909, 2928, 2932, 2947, 2951, 2966, 2970, 2985, 299A, 3004, 3019, 3023, 3038, 3042, 3057, 3061, 3076, 3080, 3095, 3108, 3112, 3127, 3131, 3146, 3150, 3165, 317A, 3184, 3199, 3201, 3216, 3220, 3305, 331A, 3324, 3339, 3343, 3358, 3362, 3377, 3381, 3396, 3409, 3413, 3428, 3432, 3451, 3466, 3470, 3485, 349A, 3502, 3517, 3521, 3536, 3540, 3555, 356A, 3574, 3589, 3593, 3606, 3610, 363A, 3659, 3663, 3682, 3697, 370A, 3714, 3729, 3733, 3748, 3767, 3771, 3803, 3818, 3822, 3837, 3860, 3894, 3907, 3911, 3930, 3945, 395A, 3964, 3979, 3983, 3998, 4002, 4017, 4021, 4036, 4040, 4055, 406A, 4074, 4093, 4106, 4110, 4125, 413A, 4144, 4159, 4163, 4178, 4182, 4197, 420A, 4214, 4229, 4233, 4248, 4252, 4267, 4271, 4286, 4290, 4303, 4318, 4322, 4341, 4356, 4375, 438A, 4394, 4407, 4411, 4426, 4430, 445A, 4464, 4479, 4483, 4498, 4500, 4515, 452A, 4534, 4549, 4553, 4568, 4572, 4587, 4591, 4604, 4619, 4623, 4638, 4642, 4657, 4661, 4676, 4680, 4695, 4708, 4712, 4727, 4731, 4746, 4750, 4765, 477A, 4784, 4799, 4801, 4816, 4820, 4835, 484A, 4854, 4869, 4873, 4888, 4892, 4905, 491A, 4924, 4939, 4943, 4958, 4962, 4977, 4981, 4996, 5000, 5015, 502A, 5034, 5049, 5053, 5068, 5072, 5087, 5091, 5104, 5119, 5123, 5138, 5142, 5157, 5161, 5176, 5180, 5195, 5208, 5212, 5227, 5231, 5246, 5250, 5265, 527A, 5284, 5299, 5301, 5316, 5320, 5335, 534A, 5354, 5369, 5373, 5388, 5392, 5405, 541A, 5424, 5439, 5443, 5458, 5462, 5477, 5481, 5496, 5509, 5513, 5528, 5532, 5547, 5551, 5566, 5570, 5585	190390001
19	19040	190400001	NUEVO LEÓN	PARÁS	PARÁS	0142, 0157, 0265, 027A	190400001
19	19041	190410001	NUEVO LEÓN	PESQUERÍA	PESQUERÍA	0050, 0065, 007A, 0084, 0099, 0116, 014A, 0154, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0366, 039A	190410001
19	19041	190410337	NUEVO LEÓN	PESQUERÍA	COLINAS DEL AEROPUERTO	0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0370, 0385	190410337
19	19042	190420001	NUEVO LEÓN	LOS RAMONES	LOS RAMONES	0147, 0151, 0166, 0170, 0293, 0306	190420001
19	19043	190430001	NUEVO LEÓN	RAYONES	RAYONES	0106, 0144	190430001
19	19044	190440001	NUEVO LEÓN	SABINAS HIDALGO	CIUDAD SABINAS HIDALGO	0245, 0264, 0283, 0298, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0442, 0461, 0476, 0480, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 0828, 0832, 0847, 0870, 0885, 089A, 0902, 0921, 0936, 0940, 0955, 096A, 0974, 0989, 0993, 1008, 1012, 1027, 1031	190440001

19	19045	190450001	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	SALINAS VICTORIA	0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0280, 0295, 0308, 0312, 0346, 0469, 0488, 0492	190450001
19	19045	190450241	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	CIUDAD SATELITE DEL NORTE	0399	190450241
19	19045	190450385	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	EMILIANO ZAPATA	037A, 0384	190450385
19	19045	190450405	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	SIMEPRODESO (COLECTIVO NUEVO)	0350, 0365	190450405
19	19045	190450464	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	MISSION	0401, 0416, 0420, 0435, 0473	190450464
19	19046	190460001	NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0042, 0057, 0076, 0095, 0108, 0127, 0131, 0146, 017A, 0184, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A, 0292, 031A, 0324, 0339, 0343, 0362, 0381, 0413, 0447, 0466, 0485, 049A, 0536, 0540, 0555, 0593, 0610, 0625, 0659, 0663, 0682, 070A, 0714, 0729, 0752, 0786, 0790, 0822, 0841, 0856, 0860, 0875, 088A, 0894, 0907, 0926, 0930, 0945, 095A, 0979, 0998, 1002, 1017, 1021, 1040, 1055, 106A, 1074, 1089, 1093, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1178, 1182, 1197, 120A, 1214, 1229, 1233, 1248, 1252, 1267, 1271, 1286, 1290, 1303, 1318, 1322, 1341, 1356, 1375, 138A, 1394, 1407, 1426, 1430, 1445, 145A, 1464, 1479, 1483, 1498, 1500, 1515, 152A, 1534, 1549, 1568, 1572, 1587, 1591, 1604, 1619, 1623, 1638, 1642, 1657, 1661, 1676, 1708, 1712, 1727, 1731, 1746, 1750, 1765, 177A	190460001
19	19047	190470001	NUEVO LEÓN	HIDALGO	HIDALGO	0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321	190470001
19	19048	190480001	NUEVO LEÓN	SANTA CATARINA	CIUDAD SANTA CATARINA	016A, 0189, 0193, 0210, 0225, 023A, 0263, 0282, 0329, 0333, 0348, 0352, 0390, 0403, 0422, 0441, 0475, 048A, 0494, 0511, 0526, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0600, 0615, 062A, 0761, 0776, 0808, 0812, 0827, 0831, 0865, 087A, 0899, 0901, 0916, 0920, 0935, 094A, 0954, 0969, 0973, 0988, 0992, 1007, 1011, 1030, 1045, 105A, 1064, 1100, 112A, 1134, 1149, 1153, 1168, 1172, 1187, 1191, 1204, 1219, 1223, 1238, 1242, 1257, 1261, 1276, 1280, 1295, 1308, 1312, 1327, 1331, 1346, 1350, 1365, 137A, 1384, 1399, 1401, 1416, 1420, 1435, 144A, 1454, 1469, 1473, 1488, 1492, 1505, 151A, 1524, 1539, 1543, 1558, 1562, 1577, 1581, 1596, 1609, 1613, 1628, 1632, 1647, 1651, 1666, 1685, 1702	190480001
19	19049	190490001	NUEVO LEÓN	SANTIAGO	SANTIAGO	010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 0379, 0383, 042A, 0434, 0449, 0453, 0468, 0472, 0487, 0491, 0504, 0519, 0523, 0538, 0542, 0557, 0561, 0576, 0580, 0595, 0608, 0612, 0631, 0646, 0650, 0665, 067A	190490001
19	19050	190500001	NUEVO LEÓN	VALLECILLO	VALLECILLO	0223, 044A, 0454, 0469, 0473	190500001
19	19051	190510001	NUEVO LEÓN	VILLALDAMA	CIUDAD DE VILLALDAMA	0146, 0150, 017A, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339	190510001
20	20001	200010001	OAXACA	ABEJONES	ABEJONES	0039	200010001
20	20002	200020001	OAXACA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	0178, 020A, 0233, 0248, 038A, 0394, 0430	200020001
20	20002	200020037	OAXACA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	TETELA	0252, 0267, 0271, 0360, 0375, 0407, 0411, 0426, 0445, 045A	200020037
20	20002	200020039	OAXACA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	VICENTE CAMALOTE	013A, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0464, 0479, 0483, 0498	200020039
20	20003	200030001	OAXACA	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	0052, 0067	200030001
20	20004	200040001	OAXACA	ASUNCIÓN CUYOTEPEJI	ASUNCIÓN CUYOTEPEJI	0030, 0045, 0064	200040001
20	20005	200050001	OAXACA	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	0023, 0131, 0146, 0254, 0269, 0273, 0288	200050001
20	20006	200060001	OAXACA	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	0088, 0092, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196	200060001
20	20007	200070001	OAXACA	ASUNCIÓN OCOTLÁN	ASUNCIÓN OCOTLÁN	0032, 0047, 0051	200070001
20	20008	200080001	OAXACA	ASUNCIÓN TLACOLULITA	ASUNCIÓN TLACOLULITA	0044	200080001

20	20009	200090001	OAXACA	AYOTZINTEPEC	AYOTZINTEPEC	0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111	200090001
20	20011	200110001	OAXACA	CALIHUALÁ	CALIHUALÁ	0020, 0035, 004A	200110001
20	20012	200120001	OAXACA	CANDELARIA LOXICHA	CANDELARIA LOXICHA	0032, 0047	200120001
20	20013	200130001	OAXACA	CIÉNEGA DE ZIMATLÁN	CIÉNEGA DE ZIMATLÁN	003A, 0044	200130001
20	20014	200140001	OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	CIUDAD IXTEPEC	0022, 0037, 0041, 0075, 0107, 0111, 0130, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272	200140001
20	20015	200150001	OAXACA	COATECAS ALTAS	COATECAS ALTAS	0049, 0053, 0068	200150001
20	20016	200160001	OAXACA	COICOYÁN DE LAS FLORES	COICOYÁN DE LAS FLORES	0046, 0050, 0065, 007A	200160001
20	20017	200170001	OAXACA	LA COMPAÑÍA	LA COMPAÑÍA	0024	200170001
20	20018	200180001	OAXACA	CONCEPCIÓN BUENAVISTA	CONCEPCIÓN BUENAVISTA	0040	200180001
20	20019	200190001	OAXACA	CONCEPCIÓN PÁPALO	CONCEPCIÓN PÁPALO	0048	200190001
20	20020	200200001	OAXACA	CONSTANCIA DEL ROSARIO	CONSTANCIA DEL ROSARIO	0034, 0049, 0053, 0068, 0072, 0087	200200001
20	20021	200210001	OAXACA	COSOLAPA	COSOLAPA	0046, 007A, 0084, 0116, 0120, 014A	200210001
20	20022	200220001	OAXACA	COSOLTEPEC	COSOLTEPEC	0039	200220001
20	20023	200230001	OAXACA	CUILÁPAM DE GUERRERO	CUILÁPAM DE GUERRERO	0036, 0040, 0055, 006A, 0074	200230001
20	20024	200240001	OAXACA	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0029	200240001
20	20025	200250001	OAXACA	CHAHUITES	CHAHUITES	0026, 0030, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098	200250001
20	20026	200260001	OAXACA	CHALCATONGO DE HIDALGO	CHALCATONGO DE HIDALGO	0057, 0061, 0076	200260001
20	20027	200270001	OAXACA	CHIQUEHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	CHIQUEHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	0035	200270001
20	20028	200280001	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	0028, 0117, 0121, 0140, 0155, 016A, 0174, 0189, 0193	200280001
20	20029	200290001	OAXACA	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	003A	200290001
20	20030	200300001	OAXACA	EL ESPINAL	EL ESPINAL	005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115	200300001
20	20031	200310001	OAXACA	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	0038, 0042, 0057, 0061, 0076	200310001
20	20032	200320001	OAXACA	FRESNILLO DE TRUJANO	FRESNILLO DE TRUJANO	0020	200320001
20	20033	200330001	OAXACA	GUADALUPE ETLA	GUADALUPE ETLA	0028	200330001
20	20034	200340001	OAXACA	GUADALUPE DE RAMÍREZ	GUADALUPE DE RAMÍREZ	003A, 0044, 0059, 0063	200340001
20	20035	200350001	OAXACA	GUELATAO DE JUÁREZ	GUELATAO DE JUÁREZ	0022	200350001
20	20036	200360001	OAXACA	GUEVEA DE HUMBOLDT	GUEVEA DE HUMBOLDT	0068	200360001
20	20037	200370001	OAXACA	MESONES HIDALGO	MESONES HIDALGO	0046, 0050, 0065	200370001
20	20038	200380001	OAXACA	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO	0043, 0058, 0062	200380001
20	20039	200390001	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	0110, 0125, 013A, 0159, 0163, 0182, 0197, 0229, 0303, 0318, 0337, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445, 045A, 0464, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 052A, 0534, 0549, 0553, 0568, 0572, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657, 0661, 0676, 0680, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750,	200390001

						0765, 077A, 0784, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 0854, 0869, 0873, 0888	
20	20040	200400001	OAXACA	HUAUTEPEC	HUAUTEPEC	0022	200400001
20	20041	200410001	OAXACA	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104	200410001
20	20041	200410013	OAXACA	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	SAN ANDRÉS HIDALGO	0123	200410013
20	20042	200420001	OAXACA	IXTLÁN DE JUÁREZ	IXTLÁN DE JUÁREZ	0084, 014A, 0154	200420001
20	20043	200430001	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	0096, 0274, 0289, 0325, 0344, 0359, 0363, 0382, 040A, 0429, 0452, 0556, 0611, 0626, 0630, 0683, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0772, 0791, 0804, 0819, 0838, 0842, 0857, 0895, 0908, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 097A, 0984, 0999, 1003, 1018, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060, 1075, 1111, 1126, 1130	200430001
20	20043	200430002	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	ÁLVARO OBREGÓN	0861, 0876, 0965, 108A, 1094	200430002
20	20043	200430003	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	CHICAPA DE CASTRO	0293, 0306, 0490, 0503, 0518, 1107, 1145	200430003
20	20043	200430006	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	LA VENTOSA	0664, 0679, 0880	200430006
20	20044	200440001	OAXACA	LOMA BONITA	LOMA BONITA	0144, 0214, 0233, 0252, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0341, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394, 0407, 0411, 0430	200440001
20	20045	200450001	OAXACA	MAGDALENA APASCO	MAGDALENA APASCO	0029, 0033	200450001
20	20046	200460001	OAXACA	MAGDALENA JÁLTEPEC	MAGDALENA JALTEPEC	005A, 0064	200460001
20	20047	200470001	OAXACA	SANTA MAGDALENA JICOTLÁN	SANTA MAGDALENA JICOTLÁN	0023	200470001
20	20048	200480001	OAXACA	MAGDALENA MIXTEPEC	MAGDALENA MIXTEPEC	0020, 0035	200480001
20	20049	200490001	OAXACA	MAGDALENA OCOTLÁN	MAGDALENA OCOTLÁN	0028	200490001
20	20050	200500001	OAXACA	MAGDALENA PEÑASCO	MAGDALENA PEÑASCO	0029	200500001
20	20051	200510001	OAXACA	MAGDALENA TEITIPAC	MAGDALENA TEITIPAC	0030, 0045, 005A, 0064, 0079, 0083	200510001
20	20052	200520001	OAXACA	MAGDALENA TEQUISISTLÁN	MAGDALENA TEQUISISTLÁN	0131, 0165, 0184, 0199	200520001
20	20053	200530001	OAXACA	MAGDALENA TLACOTEPEC	MAGDALENA TLACOTEPEC	0035	200530001
20	20054	200540001	OAXACA	MAGDALENA ZAHUATLÁN	MAGDALENA ZAHUATLÁN	0028	200540001
20	20055	200550001	OAXACA	MARISCALA DE JUÁREZ	MARISCALA DE JUÁREZ	0044, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097	200550001
20	20056	200560001	OAXACA	MÁRTIRES DE TACUBAYA	MÁRTIRES DE TACUBAYA	0022, 0037, 0041, 0056	200560001
20	20057	200570001	OAXACA	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	0068, 0246, 0250, 0265, 027A, 0284, 0299, 0301, 0439, 0443, 0458, 0462, 0477, 0481, 0496, 0551, 0566, 0585	200570001
20	20057	200570018	OAXACA	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	PALOMARES	0509, 0513, 0528, 0532, 0547	200570018
20	20058	200580001	OAXACA	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	0031	200580001
20	20059	200590001	OAXACA	MAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	MAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	0113, 0132, 0151, 0185, 019A, 0202, 0217, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310	200590001
20	20060	200600001	OAXACA	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	0044, 0059	200600001
20	20061	200610001	OAXACA	MONJAS	MONJAS	0041, 0056	200610001
20	20062	200620001	OAXACA	NATIVIDAD	NATIVIDAD	002A	200620001
20	20063	200630001	OAXACA	NAZARENO ETLA	NAZARENO ETLA	0046, 0050	200630001

20	20064	200640001	OAXACA	NEJAPA DE MADERO	NEJAPA DE MADERO	0077, 019A, 0202, 0217, 0221	200640001
20	20065	200650001	OAXACA	IXPANTEPEC NIEVES	IXPANTEPEC NIEVES	0021	200650001
20	20066	200660001	OAXACA	SANTIAGO NILTEPEC	SANTIAGO NILTEPEC	0090, 0137, 0141, 0156, 0160	200660001
20	20067	200670001	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	012A, 0204, 0331, 0505, 051A, 052A, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0609, 0613, 0628, 0632, 0670, 0702, 0717, 076A, 0774, 0789, 0793, 0806, 0810, 0825, 083A, 0844, 0859, 0863, 0878, 0882, 0897, 0929, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 0986, 0990, 1005, 101A, 1024, 1039, 1043, 1058, 1062, 1081, 1096, 1109, 1166, 1170, 1185, 119A, 1217, 1240, 1255, 1274, 1310, 1325, 133A, 1344, 1359, 1382, 1448, 1452, 1467, 1486, 1490, 1503, 1522, 1537, 1541, 1556, 1560, 1575, 158A, 1594, 1611, 1626, 1630, 165A, 1679, 1698, 1700, 1715, 172A, 1734, 1753, 1768, 1772, 1787, 1791, 1819, 1823, 1838, 1861, 1880, 1895, 1912, 1927, 1931, 1950, 197A, 1984, 1999, 2003, 2018, 2022, 2056, 2094, 2107, 2111, 2126, 2130, 2145, 215A, 2164, 2179, 2183, 2198, 2200, 2215, 222A, 2234, 2249, 2253, 2268, 2272, 2287, 2291, 2304, 2319, 2323, 2338, 2342, 2357, 2361, 2376, 2408, 2412	200670001
20	20067	200670051	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	VIGUERA	2060, 2075, 208A, 2380, 2395, 2427	200670051
20	20068	200680001	OAXACA	OCOTLÁN DE MORELOS	OCOTLÁN DE MORELOS	0019, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199	200680001
20	20069	200690001	OAXACA	LA PE	LA PE	0020	200690001
20	20070	200700001	OAXACA	PINOTEPA DE DON LUIS	PINOTEPA DE DON LUIS	0036, 0040, 0055	200700001
20	20071	200710001	OAXACA	PLUMA HIDALGO	PLUMA HIDALGO	0029, 0033	200710001
20	20072	200720001	OAXACA	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A	200720001
20	20073	200730001	OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0095, 0108, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216	200730001
20	20074	200740001	OAXACA	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	0020	200740001
20	20075	200750001	OAXACA	REFORMA DE PINEDA	REFORMA DE PINEDA	0032, 0047, 0051, 0070, 0085, 009A, 0102	200750001
20	20076	200760001	OAXACA	LA REFORMA	LA REFORMA	0063, 0097, 010A, 0114	200760001
20	20077	200770001	OAXACA	REYES ETLA	REYES ETLA	0022, 0037, 0041	200770001
20	20078	200780001	OAXACA	ROJAS DE CUAUHTÉMOC	ROJAS DE CUAUHTÉMOC	002A, 0034	200780001
20	20079	200790001	OAXACA	SALINA CRUZ	SALINA CRUZ	0027, 0120, 0154, 0169, 0173, 021A, 0224, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0347, 0366, 0370, 039A, 0417, 0440, 0455, 0474, 0489, 0506, 0525, 053A, 0544, 0559, 0563, 0578, 0597, 060A, 0614, 0629, 0633, 0648, 0667, 0671, 0690, 0703, 0718, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775, 078A, 0794, 0807, 0811, 0826, 0830, 0845, 085A, 0864, 0879, 0883, 0898, 0900, 0915, 092A	200790001
20	20080	200800001	OAXACA	SAN AGUSTÍN AMATENGO	SAN AGUSTÍN AMATENGO	0013	200800001
20	20081	200810001	OAXACA	SAN AGUSTÍN ATENANGO	SAN AGUSTÍN ATENANGO	0025, 0044, 0059, 0063, 0078, 0082	200810001
20	20082	200820001	OAXACA	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	0056	200820001
20	20083	200830001	OAXACA	SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS	SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS	0034, 0049, 0053, 0068, 0072	200830001
20	20084	200840001	OAXACA	SAN AGUSTÍN ETLA	SAN AGUSTÍN ETLA	0046	200840001
20	20085	200850001	OAXACA	SAN AGUSTÍN LOXICHA	SAN AGUSTÍN LOXICHA	0096	200850001
20	20086	200860001	OAXACA	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	0021, 0036	200860001
20	20087	200870001	OAXACA	SAN AGUSTÍN YATARENI	SAN AGUSTÍN YATARENI	0033, 0048, 0052	200870001
20	20088	200880001	OAXACA	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	0026	200880001

20	20089	200890001	OAXACA	SAN ANDRÉS DINICUITI	SAN ANDRÉS DINICUITI	0023	200890001
20	20090	200900001	OAXACA	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	0043, 0058, 0062, 0081, 0096, 0109	200900001
20	20091	200910001	OAXACA	SAN ANDRÉS HUAYÁPAM	SAN ANDRÉS HUAYÁPAM	0040, 0074, 0089, 0093	200910001
20	20092	200920001	OAXACA	SAN ANDRÉS IXTLAHUACA	SAN ANDRÉS IXTLAHUACA	0029	200920001
20	20093	200930001	OAXACA	SAN ANDRÉS LAGUNAS	SAN ANDRÉS LAGUNAS	0026, 0030	200930001
20	20094	200940001	OAXACA	SAN ANDRÉS NUXIÑO	SAN ANDRÉS NUXIÑO	0023	200940001
20	20095	200950001	OAXACA	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	0020	200950001
20	20096	200960001	OAXACA	SAN ANDRÉS SINAXTLA	SAN ANDRÉS SINAXTLA	0028	200960001
20	20097	200970001	OAXACA	SAN ANDRÉS SOLAGA	SAN ANDRÉS SOLAGA	0025	200970001
20	20098	200980001	OAXACA	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	0041	200980001
20	20099	200990001	OAXACA	SAN ANDRÉS TEPETLAPA	SAN ANDRÉS TEPETLAPA	002A	200990001
20	20100	201000001	OAXACA	SAN ANDRÉS YAÁ	SAN ANDRÉS YAÁ	0022	201000001
20	20101	201010001	OAXACA	SAN ANDRÉS ZABACHE	SAN ANDRÉS ZABACHE	002A	201010001
20	20102	201020001	OAXACA	SAN ANDRÉS ZAUTLA	SAN ANDRÉS ZAUTLA	0027	201020001
20	20103	201030001	OAXACA	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	0039, 0043, 0058, 0062, 0077, 0081, 0096	201030001
20	20104	201040001	OAXACA	SAN ANTONINO EL ALTO	SAN ANTONINO EL ALTO	0036, 0040, 0055, 006A, 0074	201040001
20	20105	201050001	OAXACA	SAN ANTONINO MONTE VERDE	SAN ANTONINO MONTE VERDE	0029, 0033, 0067	201050001
20	20106	201060001	OAXACA	SAN ANTONIO ACUTLA	SAN ANTONIO ACUTLA	0026	201060001
20	20107	201070001	OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL	SAN ANTONIO DE LA CAL	0038, 0057, 0061, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150	201070001
20	20108	201080001	OAXACA	SAN ANTONIO HUITEPEC	SAN ANTONIO HUITEPEC	004A	201080001
20	20109	201090001	OAXACA	SAN ANTONIO NANAHUATÍPAM	SAN ANTONIO NANAHUATÍPAM	0032	201090001
20	20110	201100001	OAXACA	SAN ANTONIO SINICAHUA	SAN ANTONIO SINICAHUA	0029	201100001
20	20111	201110001	OAXACA	SAN ANTONIO TEPETLAPA	SAN ANTONIO TEPETLAPA	0026, 0030, 0045, 005A, 0064	201110001
20	20112	201120001	OAXACA	SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM	SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM	0042, 0057, 0061, 0076	201120001
20	20113	201130001	OAXACA	SAN BALTAZAR LOXICHA	SAN BALTAZAR LOXICHA	0035, 004A	201130001
20	20114	201140001	OAXACA	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	0028	201140001
20	20115	201150001	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	SAN BARTOLO COYOTEPEC	003A, 0044, 0059, 0063, 0078, 0133, 0148	201150001
20	20115	201150002	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	REYES MANTECÓN	0097, 010A, 0129	201150002
20	20116	201160001	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	0022	201160001
20	20117	201170001	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	002A	201170001
20	20118	201180001	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ QUIALANA	SAN BARTOLOMÉ QUIALANA	0050, 0065	201180001

20	20119	201190001	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	0039, 0043	201190001
20	20120	201200001	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO	0025	201200001
20	20121	201210001	OAXACA	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	0037, 0041, 0056	201210001
20	20122	201220001	OAXACA	SAN BARTOLO YAUTEPEC	SAN BARTOLO YAUTEPEC	0034, 0049, 0068, 0072	201220001
20	20123	201230001	OAXACA	SAN BERNARDO MIXTEPEC	SAN BERNARDO MIXTEPEC	0046, 0050, 0065	201230001
20	20124	201240001	OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	SAN BLAS ATEMPA	0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166	201240001
20	20125	201250001	OAXACA	SAN CARLOS YAUTEPEC	SAN CARLOS YAUTEPEC	0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341	201250001
20	20126	201260001	OAXACA	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	0048, 0052, 0067, 0071	201260001
20	20127	201270001	OAXACA	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	0026	201270001
20	20128	201280001	OAXACA	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	0023, 0038, 0042, 0057, 0061	201280001
20	20129	201290001	OAXACA	SAN CRISTÓBAL SUCHITLAHUACA	SAN CRISTÓBAL SUCHITLAHUACA	0020	201290001
20	20130	201300001	OAXACA	SAN DIONISIO DEL MAR	SAN DIONISIO DEL MAR	006A, 0074, 0089, 0093	201300001
20	20131	201310001	OAXACA	SAN DIONISIO OCOTEPEC	SAN DIONISIO OCOTEPEC	0067, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 025A, 0264, 0279	201310001
20	20131	201310008	OAXACA	SAN DIONISIO OCOTEPEC	SAN BALTAZAR GUELAVILA	0103, 0226, 0230, 0245	201310008
20	20132	201320001	OAXACA	SAN DIONISIO OCOTLÁN	SAN DIONISIO OCOTLÁN	0026	201320001
20	20133	201330001	OAXACA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	0038, 0042, 0057	201330001
20	20134	201340001	OAXACA	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	004A, 0054, 0069	201340001
20	20135	201350001	OAXACA	SAN FELIPE TEJALÁPAM	SAN FELIPE TEJALÁPAM	0013	201350001
20	20136	201360001	OAXACA	SAN FELIPE USILA	SAN FELIPE USILA	0025, 0078, 0082, 0097	201360001
20	20137	201370001	OAXACA	SAN FRANCISCO CAHUACUÁ	SAN FRANCISCO CAHUACUÁ	0056	201370001
20	20138	201380001	OAXACA	SAN FRANCISCO CAJONOS	SAN FRANCISCO CAJONOS	002A	201380001
20	20139	201390001	OAXACA	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0027, 0031	201390001
20	20140	201400001	OAXACA	SAN FRANCISCO CHINDÚA	SAN FRANCISCO CHINDÚA	0028, 0032, 0047, 0051	201400001
20	20141	201410036	OAXACA	SAN FRANCISCO DEL MAR	SAN FRANCISCO DEL MAR	0078, 0167, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A	201410036
20	20142	201420001	OAXACA	SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN	SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN	0022	201420001
20	20143	201430001	OAXACA	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	0157, 0195, 0208, 0212, 0227	201430001
20	20144	201440001	OAXACA	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	0027	201440001
20	20145	201450001	OAXACA	SAN FRANCISCO LACHIGOLÓ	SAN FRANCISCO LACHIGOLÓ	0024, 0039, 0043, 0058, 0062, 0081, 0096	201450001

20	20146	201460001	OAXACA	SAN FRANCISCO LOGUECHE	SAN FRANCISCO LOGUECHE	0021	201460001
20	20147	201470001	OAXACA	SAN FRANCISCO NUXAÑO	SAN FRANCISCO NUXAÑO	0029	201470001
20	20148	201480001	OAXACA	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	0026	201480001
20	20149	201490001	OAXACA	SAN FRANCISCO SOLA	SAN FRANCISCO SOLA	0023, 0038	201490001
20	20150	201500001	OAXACA	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	0077, 0081, 0096, 0109	201500001
20	20151	201510001	OAXACA	SAN FRANCISCO TEOPAN	SAN FRANCISCO TEOPAN	0021	201510001
20	20152	201520001	OAXACA	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	0029, 0033, 0052, 0067	201520001
20	20153	201530001	OAXACA	SAN GABRIEL MIXTEPEC	SAN GABRIEL MIXTEPEC	0064, 0079, 0083, 0098	201530001
20	20154	201540001	OAXACA	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	0023, 0038, 0042	201540001
20	20155	201550001	OAXACA	SAN ILDEFONSO SOLA	SAN ILDEFONSO SOLA	0020, 0035	201550001
20	20156	201560001	OAXACA	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	0047	201560001
20	20157	201570001	OAXACA	SAN JACINTO AMILPAS	SAN JACINTO AMILPAS	0025, 0044, 0059, 0063, 0078, 0082	201570001
20	20158	201580001	OAXACA	SAN JACINTO TLACOTEPEC	SAN JACINTO TLACOTEPEC	0022	201580001
20	20159	201590001	OAXACA	SAN JERÓNIMO COATLÁN	SAN JERÓNIMO COATLÁN	0072	201590001
20	20160	201600001	OAXACA	SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA	SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA	0020, 0035, 004A, 0054, 0069	201600001
20	20161	201610001	OAXACA	SAN JERÓNIMO SOSOLA	SAN JERÓNIMO SOSOLA	0047	201610001
20	20162	201620001	OAXACA	SAN JERÓNIMO TAVICHE	SAN JERÓNIMO TAVICHE	0025, 003A, 0044	201620001
20	20163	201630001	OAXACA	SAN JERÓNIMO TECÓATL	SAN JERÓNIMO TECÓATL	0022	201630001
20	20164	201640001	OAXACA	SAN JORGE NUCHITA	SAN JORGE NUCHITA	0034	201640001
20	20165	201650001	OAXACA	SAN JOSÉ AYUQUILA	SAN JOSÉ AYUQUILA	0027	201650001
20	20166	201660001	OAXACA	SAN JOSÉ CHILTEPEC	SAN JOSÉ CHILTEPEC	0043	201660001
20	20167	201670001	OAXACA	SAN JOSÉ DEL PEÑASCO	SAN JOSÉ DEL PEÑASCO	0021	201670001
20	20168	201680001	OAXACA	SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE	SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE	0033, 0048, 0052	201680001
20	20169	201690001	OAXACA	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	0026	201690001
20	20170	201700001	OAXACA	SAN JOSÉ LACHIGUIRI	SAN JOSÉ LACHIGUIRI	0046, 0050, 0065, 007A	201700001
20	20171	201710001	OAXACA	SAN JOSÉ TENANGO	SAN JOSÉ TENANGO	0043, 0077	201710001
20	20172	201720001	OAXACA	SAN JUAN ACHIUTLA	SAN JUAN ACHIUTLA	0021	201720001
20	20173	201730001	OAXACA	SAN JUAN ATEPEC	SAN JUAN ATEPEC	0033, 0052, 0067, 0071, 0086	201730001
20	20174	201740001	OAXACA	ÁNIMAS TRUJANO	ÁNIMAS TRUJANO	0026	201740001
20	20175	201750001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	0061	201750001
20	20176	201760001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	004A, 0054, 0069	201760001

20	20177	201770001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	009A, 0117, 0121, 0136, 0189, 0193, 0206	201770001
20	20178	201780001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	0025, 003A, 0044	201780001
20	20179	201790001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN	0022, 0037, 0041, 0056, 0060, 0075	201790001
20	20180	201800001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	0023, 0042, 0057, 0061, 0076	201800001
20	20181	201810001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	0020	201810001
20	20182	201820001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	0028	201820001
20	20183	201830001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	003A	201830001
20	20184	201840001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	0018, 0037, 0056, 022A, 0234, 0249, 0253, 0357, 0361, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0573, 0592, 0605, 061A, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677, 0681, 0696, 0709, 0713, 0728, 0732, 0747, 0751, 0766, 0770, 0785, 079A, 0802, 0817, 0821, 0836, 0840, 0855, 086A, 0874, 0893, 0906, 0910, 0925	201840001
20	20184	201840050	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN BARTOLO	0319	201840050
20	20184	201840092	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	BENEMÉRITO JUÁREZ	0520, 0535, 054A, 0554, 0569, 0889	201840092
20	20185	201850001	OAXACA	SAN JUAN CACAHUATEPEC	SAN JUAN CACAHUATEPEC	0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119	201850001
20	20186	201860001	OAXACA	SAN JUAN CIENEGUILLA	SAN JUAN CIENEGUILLA	0046, 0065, 007A	201860001
20	20187	201870001	OAXACA	SAN JUAN COATZÓSPAM	SAN JUAN COATZÓSPAM	0039	201870001
20	20188	201880001	OAXACA	SAN JUAN COLORADO	SAN JUAN COLORADO	0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089	201880001
20	20189	201890001	OAXACA	SAN JUAN COMALTEPEC	SAN JUAN COMALTEPEC	0033	201890001
20	20190	201900001	OAXACA	SAN JUAN COTZOCÓN	SAN JUAN COTZOCÓN	0212	201900001
20	20190	201900013	OAXACA	SAN JUAN COTZOCÓN	MARÍA LOMBARDO DE CASO	0373, 0388, 0405, 041A, 0424, 0439, 0443, 0458	201900013
20	20191	201910001	OAXACA	SAN JUAN CHICOMEZÚCHIL	SAN JUAN CHICOMEZÚCHIL	0027	201910001
20	20192	201920001	OAXACA	SAN JUAN CHILATECA	SAN JUAN CHILATECA	0024, 0039, 0043	201920001
20	20193	201930001	OAXACA	SAN JUAN DEL ESTADO	SAN JUAN DEL ESTADO	0021, 0040, 0055	201930001
20	20194	201940001	OAXACA	SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RÍO	0033, 0048, 0052, 0067	201940001
20	20195	201950001	OAXACA	SAN JUAN DIUXI	SAN JUAN DIUXI	0045	201950001
20	20196	201960001	OAXACA	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	0038, 0042	201960001
20	20197	201970001	OAXACA	SAN JUAN GUELAVÍA	SAN JUAN GUELAVÍA	0016, 0035, 004A, 0054, 0069	201970001
20	20198	201980001	OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	SAN JUAN GUICHICOVI	0140, 0155, 0210, 0225	201980001
20	20199	201990001	OAXACA	SAN JUAN IHUALTEPEC	SAN JUAN IHUALTEPEC	0025, 0044, 0059, 0063, 0078	201990001
20	20200	202000001	OAXACA	SAN JUAN JUQUILA MIXES	SAN JUAN JUQUILA MIXES	0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136	202000001
20	20201	202010001	OAXACA	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	0025	202010001

20	20202	202020001	OAXACA	SAN JUAN LACHAO	SAN JUAN LACHAO	0056	202020001
20	20203	202030001	OAXACA	SAN JUAN LACHIGALLA	SAN JUAN LACHIGALLA	0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104	202030001
20	20204	202040001	OAXACA	SAN JUAN LAJARCIA	SAN JUAN LAJARCIA	0046	202040001
20	20205	202050001	OAXACA	SAN JUAN LALANA	SAN JUAN LALANA	0096, 0109	202050001
20	20206	202060001	OAXACA	SAN JUAN DE LOS CUÉS	SAN JUAN DE LOS CUÉS	0055, 006A, 0074	202060001
20	20207	202070001	OAXACA	SAN JUAN MAZATLÁN	SAN JUAN MAZATLÁN	018A	202070001
20	20208	202080001	OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC	SAN JUAN MIXTEPEC DISTRITO 08	005A, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A	202080001
20	20209	202090001	OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC	SAN JUAN MIXTEPEC DISTRITO 26	0023	202090001
20	20210	202100001	OAXACA	SAN JUAN NÚMÍ	SAN JUAN NÚMÍ	0039	202100001
20	20211	202110001	OAXACA	SAN JUAN OZOLOTEPEC	SAN JUAN OZOLOTEPEC	0036	202110001
20	20212	202120001	OAXACA	SAN JUAN PETLAPA	SAN JUAN PETLAPA	0033	202120001
20	20213	202130001	OAXACA	SAN JUAN QUIAHUJE	SAN JUAN QUIAHUJE	0045	202130001
20	20214	202140001	OAXACA	SAN JUAN QUIOTEPEC	SAN JUAN QUIOTEPEC	0057, 0061	202140001
20	20215	202150001	OAXACA	SAN JUAN SAYULTEPEC	SAN JUAN SAYULTEPEC	0020	202150001
20	20216	202160001	OAXACA	SAN JUAN TABAÁ	SAN JUAN TABAÁ	0028	202160001
20	20217	202170001	OAXACA	SAN JUAN TAMAZOLA	SAN JUAN TAMAZOLA	0025	202170001
20	20218	202180001	OAXACA	SAN JUAN TEITA	SAN JUAN TEITA	0022	202180001
20	20219	202190001	OAXACA	SAN JUAN TEITIPAC	SAN JUAN TEITIPAC	0034, 0049, 0053, 0068, 0072	202190001
20	20220	202200001	OAXACA	SAN JUAN TEPEUXILA	SAN JUAN TEPEUXILA	004A	202200001
20	20221	202210001	OAXACA	SAN JUAN TEPOSCOLULA	SAN JUAN TEPOSCOLULA	0028, 0032, 0047	202210001
20	20222	202220001	OAXACA	SAN JUAN YAEÉ	SAN JUAN YAEÉ	0025	202220001
20	20223	202230001	OAXACA	SAN JUAN YATZONA	SAN JUAN YATZONA	0022	202230001
20	20224	202240001	OAXACA	SAN JUAN YUCUITA	SAN JUAN YUCUITA	002A	202240001
20	20225	202250001	OAXACA	SAN LORENZO	SAN LORENZO	0027, 0031, 0046	202250001
20	20226	202260001	OAXACA	SAN LORENZO ALBARRADAS	SAN LORENZO ALBARRADAS	0039	202260001
20	20227	202270001	OAXACA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	SAN LORENZO CACAOTEPEC	0040, 0055, 006A, 013A	202270001
20	20227	202270003	OAXACA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	SANTIAGO ETLA	0110, 0125	202270003
20	20228	202280001	OAXACA	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	0029	202280001
20	20229	202290001	OAXACA	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	0045	202290001
20	20230	202300001	OAXACA	SAN LORENZO VICTORIA	SAN LORENZO VICTORIA	0027, 0031, 0046	202300001
20	20231	202310001	OAXACA	SAN LUCAS CAMOTLÁN	SAN LUCAS CAMOTLÁN	0039	202310001
20	20232	202320001	OAXACA	SAN LUCAS OJITLÁN	SAN LUCAS OJITLÁN	0093	202320001
20	20233	202330001	OAXACA	SAN LUCAS QUIAVINÍ	SAN LUCAS QUIAVINÍ	0033, 0048	202330001

20	20234	202340001	OAXACA	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	0026	202340001
20	20235	202350001	OAXACA	SAN LUIS AMATLÁN	SAN LUIS AMATLÁN	0057, 0061, 0076, 0080	202350001
20	20236	202360001	OAXACA	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	0020	202360001
20	20237	202370001	OAXACA	SAN MARCOS ARTEAGA	SAN MARCOS ARTEAGA	0047, 0051, 0066, 0070, 009A	202370001
20	20238	202380001	OAXACA	SAN MARTÍN DE LOS CANSECOS	SAN MARTÍN DE LOS CANSECOS	0025	202380001
20	20239	202390001	OAXACA	SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM	SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM	0022, 0037, 0041	202390001
20	20240	202400001	OAXACA	SAN MARTÍN ITUNYOSO	SAN MARTÍN ITUNYOSO	0023, 0038, 0042	202400001
20	20241	202410001	OAXACA	SAN MARTÍN LACHILÁ	SAN MARTÍN LACHILÁ	0020	202410001
20	20242	202420001	OAXACA	SAN MARTÍN PERAS	SAN MARTÍN PERAS	0047	202420001
20	20243	202430001	OAXACA	SAN MARTÍN TILCAJETE	SAN MARTÍN TILCAJETE	003A, 0044, 0059, 0063	202430001
20	20244	202440001	OAXACA	SAN MARTÍN TOXPALAN	SAN MARTÍN TOXPALAN	0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111	202440001
20	20245	202450001	OAXACA	SAN MARTÍN ZACATEPEC	SAN MARTÍN ZACATEPEC	002A	202450001
20	20246	202460001	OAXACA	SAN MATEO CAJONOS	SAN MATEO CAJONOS	0027	202460001
20	20248	202480001	OAXACA	SAN MATEO DEL MAR	SAN MATEO DEL MAR	0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0159	202480001
20	20248	202480004	OAXACA	SAN MATEO DEL MAR	COLONIA JUÁREZ	0110, 0125, 013A, 0144, 0163	202480004
20	20249	202490001	OAXACA	SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN	SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN	0029	202490001
20	20250	202500001	OAXACA	SAN MATEO ETLATONGO	SAN MATEO ETLATONGO	002A	202500001
20	20251	202510001	OAXACA	SAN MATEO NEJÁPAM	SAN MATEO NEJÁPAM	0027, 0031, 0046, 0050, 0065, 007A, 0084, 0099, 0101	202510001
20	20252	202520001	OAXACA	SAN MATEO PEÑASCO	SAN MATEO PEÑASCO	0024	202520001
20	20253	202530001	OAXACA	SAN MATEO PIÑAS	SAN MATEO PIÑAS	0021, 0040, 0055	202530001
20	20254	202540001	OAXACA	SAN MATEO RÍO HONDO	SAN MATEO RÍO HONDO	0052	202540001
20	20255	202550001	OAXACA	SAN MATEO SINDIHUI	SAN MATEO SINDIHUI	0045, 005A	202550001
20	20256	202560001	OAXACA	SAN MATEO TLAPILTEPEC	SAN MATEO TLAPILTEPEC	0023	202560001
20	20257	202570001	OAXACA	SAN MELCHOR BETAZA	SAN MELCHOR BETAZA	0020	202570001
20	20258	202580001	OAXACA	SAN MIGUEL ACHIUTLA	SAN MIGUEL ACHIUTLA	0032, 0047	202580001
20	20259	202590001	OAXACA	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	0025, 003A, 0044, 0059, 0063	202590001
20	20260	202600001	OAXACA	SAN MIGUEL ALOÁPAM	SAN MIGUEL ALOÁPAM	0026	202600001
20	20261	202610001	OAXACA	SAN MIGUEL AMATITLÁN	SAN MIGUEL AMATITLÁN	0042	202610001
20	20262	202620001	OAXACA	SAN MIGUEL AMATLÁN	SAN MIGUEL AMATLÁN	0035	202620001
20	20263	202630001	OAXACA	SAN MIGUEL COATLÁN	SAN MIGUEL COATLÁN	0028	202630001
20	20264	202640001	OAXACA	SAN MIGUEL CHICAHUA	SAN MIGUEL CHICAHUA	0025	202640001
20	20265	202650001	OAXACA	SAN MIGUEL CHIMALAPA	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0130, 0183	202650001
20	20266	202660001	OAXACA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	SAN MIGUEL DEL PUERTO	0091	202660001
20	20267	202670001	OAXACA	SAN MIGUEL DEL RÍO	SAN MIGUEL DEL RÍO	0027	202670001
20	20268	202680001	OAXACA	SAN MIGUEL EJUTLA	SAN MIGUEL EJUTLA	0024	202680001

20	20269	202690001	OAXACA	SAN MIGUEL EL GRANDE	SAN MIGUEL EL GRANDE	0021, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093	202690001
20	20270	202700001	OAXACA	SAN MIGUEL HUAUTLA	SAN MIGUEL HUAUTLA	0022	202700001
20	20271	202710001	OAXACA	SAN MIGUEL MIXTEPEC	SAN MIGUEL MIXTEPEC	002A	202710001
20	20272	202720001	OAXACA	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	0046, 0050, 0065, 007A, 0084	202720001
20	20273	202730001	OAXACA	SAN MIGUEL PERAS	SAN MIGUEL PERAS	0039	202730001
20	20274	202740001	OAXACA	SAN MIGUEL PIEDRAS	SAN MIGUEL PIEDRAS	0021	202740001
20	20275	202750001	OAXACA	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0052, 0067	202750001
20	20276	202760001	OAXACA	SAN MIGUEL SANTA FLOR	SAN MIGUEL SANTA FLOR	0026	202760001
20	20277	202770001	OAXACA	VILLA SOLA DE VEGA	VILLA SOLA DE VEGA	017A, 0184, 0220, 0235	202770001
20	20278	202780001	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	TEMASCAL	0105, 011A, 0124, 0143, 0158	202780001
20	20279	202790001	OAXACA	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	0028	202790001
20	20280	202800001	OAXACA	VILLA TALEA DE CASTRO	VILLA TALEA DE CASTRO	0048, 0052, 0067, 0071	202800001
20	20281	202810001	OAXACA	SAN MIGUEL TECOMATLÁN	SAN MIGUEL TECOMATLÁN	0026	202810001
20	20282	202820001	OAXACA	SAN MIGUEL TENANGO	SAN MIGUEL TENANGO	0076	202820001
20	20283	202830001	OAXACA	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	0035, 004A, 0054	202830001
20	20284	202840001	OAXACA	SAN MIGUEL TILQUIÁPAM	SAN MIGUEL TILQUIÁPAM	0032, 0047, 0051	202840001
20	20285	202850001	OAXACA	SAN MIGUEL TLACAMAMA	SAN MIGUEL TLACAMAMA	0044, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133	202850001
20	20286	202860001	OAXACA	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0037, 0041, 0056, 0060	202860001
20	20287	202870001	OAXACA	SAN MIGUEL TULANCINGO	SAN MIGUEL TULANCINGO	0034, 0049	202870001
20	20288	202880001	OAXACA	SAN MIGUEL YOTAO	SAN MIGUEL YOTAO	0027	202880001
20	20289	202890001	OAXACA	SAN NICOLÁS	SAN NICOLÁS	0024	202890001
20	20290	202900001	OAXACA	SAN NICOLÁS HIDALGO	SAN NICOLÁS HIDALGO	0025	202900001
20	20291	202910001	OAXACA	SAN PABLO COATLÁN	SAN PABLO COATLÁN	0056	202910001
20	20292	202920001	OAXACA	SAN PABLO CUATRO VENADOS	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0034	202920001
20	20293	202930001	OAXACA	SAN PABLO ETLA	SAN PABLO ETLA	0031, 0046, 0050	202930001
20	20293	202930003	OAXACA	SAN PABLO ETLA	HACIENDA BLANCA	0084	202930003
20	20294	202940001	OAXACA	SAN PABLO HUITZO	SAN PABLO HUITZO	0043, 0058, 0062, 0077, 0081	202940001
20	20295	202950001	OAXACA	SAN PABLO HUIXTEPEC	SAN PABLO HUIXTEPEC	0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093	202950001
20	20296	202960001	OAXACA	SAN PABLO MACUILTANGUIS	SAN PABLO MACUILTANGUIS	0048, 0052, 0067, 0071	202960001
20	20297	202970001	OAXACA	SAN PABLO TIJALTEPEC	SAN PABLO TIJALTEPEC	0030	202970001
20	20298	202980001	OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112	202980001
20	20299	202990001	OAXACA	SAN PABLO YAGANIZA	SAN PABLO YAGANIZA	0020	202990001
20	20300	203000001	OAXACA	SAN PEDRO AMUZGOS	SAN PEDRO AMUZGOS	0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112	203000001

20	20301	203010001	OAXACA	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO APÓSTOL	0035, 004A	203010001
20	20302	203020001	OAXACA	SAN PEDRO ATOYAC	SAN PEDRO ATOYAC	0028, 0032, 0047	203020001
20	20303	203030001	OAXACA	SAN PEDRO CAJONOS	SAN PEDRO CAJONOS	0025, 003A, 0044	203030001
20	20304	203040001	OAXACA	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS	0022	203040001
20	20305	203050001	OAXACA	SAN PEDRO COMITANCILLO	SAN PEDRO COMITANCILLO	0034, 0049, 0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119	203050001
20	20306	203060001	OAXACA	SAN PEDRO EL ALTO	SAN PEDRO EL ALTO	0031	203060001
20	20307	203070001	OAXACA	SAN PEDRO HUAMELULA	SAN PEDRO HUAMELULA	0113, 0128, 0132, 0166, 0170	203070001
20	20308	203080001	OAXACA	SAN PEDRO HUILOTEPEC	SAN PEDRO HUILOTEPEC	0021	203080001
20	20309	203090001	OAXACA	SAN PEDRO IXCATLÁN	SAN PEDRO IXCATLÁN	0033, 0048, 0052	203090001
20	20310	203100001	OAXACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA	002A	203100001
20	20311	203110001	OAXACA	SAN PEDRO JALTEPETONGO	SAN PEDRO JALTEPETONGO	0031	203110001
20	20312	203120001	OAXACA	SAN PEDRO JICAYÁN	SAN PEDRO JICAYÁN	0039, 0058, 0062, 0077, 0081	203120001
20	20313	203130001	OAXACA	SAN PEDRO JOCOTIPAC	SAN PEDRO JOCOTIPAC	0021	203130001
20	20314	203140001	OAXACA	SAN PEDRO JUCHATENGO	SAN PEDRO JUCHATENGO	0033, 0048	203140001
20	20315	203150001	OAXACA	SAN PEDRO MÁRTIR	SAN PEDRO MÁRTIR	0026	203150001
20	20316	203160001	OAXACA	SAN PEDRO MÁRTIR QUIECHAPA	SAN PEDRO MÁRTIR QUIECHAPA	0038, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080	203160001
20	20317	203170001	OAXACA	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO	0020, 0035, 004A	203170001
20	20318	203180001	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	SAN PEDRO MIXTEPEC DISTRITO 22	0278, 0475, 048A, 0545	203180001
20	20318	203180002	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	BAJOS DE CHILA	0174, 0189, 0210, 0225, 055A, 0564	203180002
20	20318	203180009	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	PUERTO ESCONDIDO	009A, 0102, 0117, 023A, 0244, 0259, 0263, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0348, 0367, 0371, 0386, 0390, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530	203180009
20	20319	203190001	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	SAN PEDRO MIXTEPEC DISTRITO 26	003A	203190001
20	20320	203200001	OAXACA	SAN PEDRO MOLINOS	SAN PEDRO MOLINOS	0026, 0030, 0045	203200001
20	20321	203210001	OAXACA	SAN PEDRO NOPALA	SAN PEDRO NOPALA	0023	203210001
20	20322	203220001	OAXACA	SAN PEDRO OCOPETATILLO	SAN PEDRO OCOPETATILLO	0020	203220001
20	20323	203230001	OAXACA	SAN PEDRO OCOTEPEC	SAN PEDRO OCOTEPEC	0032, 0047	203230001
20	20324	203240001	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	SAN PEDRO POCHUTLA	0133, 0152, 0167, 0171, 0186	203240001
20	20324	203240025	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	PUERTO ÁNGEL	0203, 0218	203240025
20	20325	203250001	OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	SAN PEDRO QUIATONI	0060, 0164, 0179	203250001
20	20325	203250039	OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	LA SOLEDAD SALINAS	0126, 0130, 0145, 015A, 0183, 0198	203250039
20	20326	203260001	OAXACA	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	0034	203260001
20	20327	203270001	OAXACA	SAN PEDRO TAPANATEPEC	SAN PEDRO TAPANATEPEC	0135, 0154, 0169, 0205, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347	203270001

20	20328	203280001	OAXACA	SAN PEDRO TAVICHE	SAN PEDRO TAVICHE	0039, 0043, 0058, 0062	203280001
20	20329	203290001	OAXACA	SAN PEDRO TEOZACALCO	SAN PEDRO TEOZACALCO	0036	203290001
20	20330	203300001	OAXACA	SAN PEDRO TEUTILA	SAN PEDRO TEUTILA	0037	203300001
20	20331	203310001	OAXACA	SAN PEDRO TIDÁÁ	SAN PEDRO TIDÁÁ	0034, 0049	203310001
20	20332	203320001	OAXACA	SAN PEDRO TOPILTEPEC	SAN PEDRO TOPILTEPEC	0027, 0031	203320001
20	20333	203330001	OAXACA	SAN PEDRO TOTOLÁPAM	SAN PEDRO TOTOLÁPAM	0058, 0062	203330001
20	20334	203340001	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	0182, 0233, 0322	203340001
20	20334	203340024	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC	LA LUZ	045A, 0464, 0479, 0572, 0587	203340024
20	20334	203340034	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC	RÍO GRANDE O PIEDRA PARADA	0248, 0271, 0286, 0290, 0303, 038A, 0394, 0430, 0483, 0498, 0500, 0515, 052A, 0534, 0549, 0553, 0591, 0619, 0623	203340034
20	20334	203340038	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	0407, 0411, 0426, 0568, 0604, 0638, 0642, 0657, 0661, 0676	203340038
20	20335	203350001	OAXACA	SAN PEDRO YANERI	SAN PEDRO YANERI	0029	203350001
20	20336	203360001	OAXACA	SAN PEDRO YÓLOX	SAN PEDRO YÓLOX	0030	203360001
20	20337	203370001	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108	203370001
20	20338	203380001	OAXACA	VILLA DE ETLA	VILLA DE ETLA	0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A	203380001
20	20339	203390001	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	0032, 0051, 0066, 0070, 0085	203390001
20	20340	203400001	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUITEPEC	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUITEPEC	0067	203400001
20	20341	203410001	OAXACA	SAN PEDRO YUCUNAMA	SAN PEDRO YUCUNAMA	0026, 0030	203410001
20	20342	203420001	OAXACA	SAN RAYMUNDO JALPAN	SAN RAYMUNDO JALPAN	0023	203420001
20	20343	203430001	OAXACA	SAN SEBASTIÁN ABASOLO	SAN SEBASTIÁN ABASOLO	0020	203430001
20	20344	203440001	OAXACA	SAN SEBASTIÁN COATLÁN	SAN SEBASTIÁN COATLÁN	0047	203440001
20	20345	203450001	OAXACA	SAN SEBASTIÁN IXCAPA	SAN SEBASTIÁN IXCAPA	003A, 0044, 0059, 0063, 0078, 0082	203450001
20	20346	203460001	OAXACA	SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA	SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA	0037, 0041, 0056	203460001
20	20347	203470001	OAXACA	SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO	SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO	0034	203470001
20	20348	203480001	OAXACA	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	0065, 0099, 0101, 0116, 0120	203480001
20	20349	203490001	OAXACA	SAN SEBASTIÁN TEITIPAC	SAN SEBASTIÁN TEITIPAC	0024, 0039, 0043	203490001
20	20350	203500001	OAXACA	SAN SEBASTIÁN TUTLA	SAN SEBASTIÁN TUTLA	0025	203500001
20	20350	203500002	OAXACA	SAN SEBASTIÁN TUTLA	EL ROSARIO	0059, 0063, 0082, 0097, 010A, 0114, 0129	203500002
20	20351	203510001	OAXACA	SAN SIMÓN ALMOLONGAS	SAN SIMÓN ALMOLONGAS	0037, 0041, 0056	203510001
20	20352	203520001	OAXACA	SAN SIMÓN ZAHUATLÁN	SAN SIMÓN ZAHUATLÁN	002A	203520001
20	20353	203530001	OAXACA	SANTA ANA	SANTA ANA	0027, 0031, 0046, 0050	203530001
20	20354	203540001	OAXACA	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	0024	203540001
20	20355	203550001	OAXACA	SANTA ANA CUAUHTÉMOC	SANTA ANA CUAUHTÉMOC	0021	203550001

20	20356	203560001	OAXACA	SANTA ANA DEL VALLE	SANTA ANA DEL VALLE	0029, 0033, 0048, 0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118	203560001
20	20357	203570001	OAXACA	SANTA ANA TAVELA	SANTA ANA TAVELA	0026, 0030, 0045, 005A	203570001
20	20358	203580001	OAXACA	SANTA ANA TLAPACOYAN	SANTA ANA TLAPACOYAN	0023, 0038	203580001
20	20359	203590001	OAXACA	SANTA ANA YARENI	SANTA ANA YARENI	0035, 004A, 0054, 0069	203590001
20	20360	203600001	OAXACA	SANTA ANA ZEGACHE	SANTA ANA ZEGACHE	0036, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182	203600001
20	20361	203610001	OAXACA	SANTA CATALINA QUIERÍ	SANTA CATALINA QUIERÍ	0033	203610001
20	20362	203620001	OAXACA	SANTA CATARINA CUIXTLA	SANTA CATARINA CUIXTLA	0045, 005A	203620001
20	20363	203630001	OAXACA	SANTA CATARINA IXTEPEJI	SANTA CATARINA IXTEPEJI	0042, 0061, 0076	203630001
20	20364	203640001	OAXACA	SANTA CATARINA JUQUILA	SANTA CATARINA JUQUILA	0143, 0158, 0162	203640001
20	20365	203650001	OAXACA	SANTA CATARINA LACHATAO	SANTA CATARINA LACHATAO	0047, 0051	203650001
20	20366	203660001	OAXACA	SANTA CATARINA LOXICHA	SANTA CATARINA LOXICHA	0044, 0063	203660001
20	20367	203670001	OAXACA	SANTA CATARINA MECHOACÁN	SANTA CATARINA MECHOACÁN	0037, 0041, 0056, 0060	203670001
20	20368	203680001	OAXACA	SANTA CATARINA MINAS	SANTA CATARINA MINAS	0049, 0053, 0068, 0072	203680001
20	20369	203690001	OAXACA	SANTA CATARINA QUIANÉ	SANTA CATARINA QUIANÉ	0027	203690001
20	20370	203700001	OAXACA	SANTA CATARINA TAYATA	SANTA CATARINA TAYATA	0028	203700001
20	20371	203710001	OAXACA	SANTA CATARINA TICUÁ	SANTA CATARINA TICUÁ	0025, 003A, 0044	203710001
20	20372	203720001	OAXACA	SANTA CATARINA YOSONOTÚ	SANTA CATARINA YOSONOTÚ	0022	203720001
20	20373	203730001	OAXACA	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	0034	203730001
20	20374	203740001	OAXACA	SANTA CRUZ ACATEPEC	SANTA CRUZ ACATEPEC	0027	203740001
20	20375	203750001	OAXACA	SANTA CRUZ AMILPAS	SANTA CRUZ AMILPAS	0024, 0043, 0058, 0062, 0077, 0081, 0096, 0109	203750001
20	20376	203760001	OAXACA	SANTA CRUZ DE BRAVO	SANTA CRUZ DE BRAVO	0021, 0036, 0040, 0055	203760001
20	20377	203770001	OAXACA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	0090, 0103, 0118	203770001
20	20378	203780001	OAXACA	SANTA CRUZ MIXTEPEC	SANTA CRUZ MIXTEPEC	0026	203780001
20	20379	203790001	OAXACA	SANTA CRUZ NUNDACO	SANTA CRUZ NUNDACO	0023, 0038, 0042, 0057	203790001
20	20380	203800001	OAXACA	SANTA CRUZ PAPALUTLA	SANTA CRUZ PAPALUTLA	0024, 0039, 0043	203800001
20	20381	203810001	OAXACA	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	0036, 0040, 0055, 0074	203810001
20	20382	203820001	OAXACA	SANTA CRUZ TACAHAUA	SANTA CRUZ TACAHAUA	0029, 0033	203820001
20	20383	203830001	OAXACA	SANTA CRUZ TAYATA	SANTA CRUZ TAYATA	0026	203830001
20	20384	203840001	OAXACA	SANTA CRUZ XITLA	SANTA CRUZ XITLA	0042, 0057, 0061	203840001
20	20385	203850001	OAXACA	SANTA CRUZ XOXCOTLÁN	SANTA CRUZ XOXCOTLÁN	0035, 0088, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0406, 0410, 043A, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0590, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641	203850001
20	20386	203860001	OAXACA	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0070	203860001

20	20387	203870001	OAXACA	SANTA GERTRUDIS	SANTA GERTRUDIS	003A, 0044, 0059	203870001
20	20388	203880001	OAXACA	SANTA INÉS DEL MONTE	SANTA INÉS DEL MONTE	0022	203880001
20	20389	203890001	OAXACA	SANTA INÉS YATZECHE	SANTA INÉS YATZECHE	002A, 0034	203890001
20	20390	203900001	OAXACA	SANTA LUCÍA DEL CAMINO	SANTA LUCÍA DEL CAMINO	004A, 0054, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0143, 0158, 0177, 0181, 0196, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266	203900001
20	20390	203900003	OAXACA	SANTA LUCÍA DEL CAMINO	SAN FRANCISCO TUTLA	0209, 0213	203900003
20	20391	203910001	OAXACA	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	0028	203910001
20	20392	203920001	OAXACA	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	003A, 0044, 0059, 0063	203920001
20	20393	203930001	OAXACA	SANTA LUCÍA OCOTLÁN	SANTA LUCÍA OCOTLÁN	0022, 0037	203930001
20	20394	203940001	OAXACA	SANTA MARÍA ALOTEPEC	SANTA MARÍA ALOTEPEC	0049	203940001
20	20395	203950001	OAXACA	SANTA MARÍA APAZCO	SANTA MARÍA APAZCO	0027	203950001
20	20396	203960001	OAXACA	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	0024, 0039, 0043	203960001
20	20397	203970001	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229	203970001
20	20398	203980001	OAXACA	AYOQUEZCO DE ALDAMA	AYOQUEZCO DE ALDAMA	0048, 0052	203980001
20	20399	203990001	OAXACA	SANTA MARÍA ATZOMPA	SANTA MARÍA ATZOMPA	0045, 005A, 0064, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0219	203990001
20	20400	204000001	OAXACA	SANTA MARÍA CAMOTLÁN	SANTA MARÍA CAMOTLÁN	0033, 0048, 0052, 0067, 0071	204000001
20	20401	204010001	OAXACA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	SANTA MARÍA COLOTEPEC	0064, 0079, 0083	204010001
20	20401	204010050	OAXACA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	BRISAS DE ZICATELA	0238, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399	204010050
20	20402	204020001	OAXACA	SANTA MARÍA CORTIJO	SANTA MARÍA CORTIJO	0038, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095	204020001
20	20403	204030001	OAXACA	SANTA MARÍA COYOTEPEC	SANTA MARÍA COYOTEPEC	0035, 004A, 0054	204030001
20	20404	204040001	OAXACA	SANTA MARÍA CHACHOÁPAM	SANTA MARÍA CHACHOÁPAM	0028	204040001
20	20405	204050001	OAXACA	VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ	VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ	0044, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097	204050001
20	20406	204060001	OAXACA	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	008A	204060001
20	20407	204070001	OAXACA	SANTA MARÍA CHIMALAPA	SANTA MARÍA CHIMALAPA	041A	204070001
20	20408	204080001	OAXACA	SANTA MARÍA DEL ROSARIO	SANTA MARÍA DEL ROSARIO	0027	204080001
20	20409	204090001	OAXACA	SANTA MARÍA DEL TULE	SANTA MARÍA DEL TULE	0062, 0077	204090001
20	20410	204100001	OAXACA	SANTA MARÍA ECATEPEC	SANTA MARÍA ECATEPEC	0082	204100001
20	20411	204110001	OAXACA	SANTA MARÍA GUELACÉ	SANTA MARÍA GUELACÉ	0022, 0037	204110001
20	20412	204120001	OAXACA	SANTA MARÍA GUIENAGATI	SANTA MARÍA GUIENAGATI	0068	204120001
20	20413	204130001	OAXACA	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO	007A, 0205, 021A, 0224, 0281, 0370, 0385, 039A, 0421, 0436, 0440, 0455, 046A, 0474	204130001
20	20413	204130078	OAXACA	SANTA MARÍA HUATULCO	CRUECITA	0120, 0135, 0173, 0188, 0258, 0262, 0277, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0366, 0417	204130078

20	20413	204130135	OAXACA	SANTA MARÍA HUATULCO	SECTOR H TRES	0402, 0489, 0493	204130135
20	20414	204140001	OAXACA	SANTA MARÍA HUAZOLITLÁN	SANTA MARÍA HUAZOLITLÁN	0062, 0077, 0113, 0128, 0132, 0147	204140001
20	20415	204150001	OAXACA	SANTA MARÍA IPALAPA	SANTA MARÍA IPALAPA	0036, 0040, 0055, 006A, 0074	204150001
20	20416	204160001	OAXACA	SANTA MARÍA IXCATLÁN	SANTA MARÍA IXCATLÁN	0033	204160001
20	20417	204170001	OAXACA	SANTA MARÍA JACATEPEC	SANTA MARÍA JACATEPEC	005A	204170001
20	20418	204180001	OAXACA	SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS	SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS	0108, 0112, 0127, 0146, 0150, 017A	204180001
20	20419	204190001	OAXACA	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	004A, 0054, 0069, 0073	204190001
20	20420	204200001	OAXACA	SANTA MARÍA LACHIXÍO	SANTA MARÍA LACHIXÍO	0036, 0040	204200001
20	20421	204210001	OAXACA	SANTA MARÍA MIXTEQUILLA	SANTA MARÍA MIXTEQUILLA	0014, 0048, 0052, 0071	204210001
20	20422	204220001	OAXACA	SANTA MARÍA NATIVITAS	SANTA MARÍA NATIVITAS	0026	204220001
20	20423	204230001	OAXACA	SANTA MARÍA NDUAYACO	SANTA MARÍA NDUAYACO	0023	204230001
20	20424	204240001	OAXACA	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	0035	204240001
20	20425	204250001	OAXACA	SANTA MARÍA PÁPALO	SANTA MARÍA PÁPALO	0032, 0047, 0051, 0066, 0070	204250001
20	20426	204260001	OAXACA	SANTA MARÍA PEÑOLES	SANTA MARÍA PEÑOLES	0059	204260001
20	20427	204270001	OAXACA	SANTA MARÍA PETAPA	SANTA MARÍA PETAPA	0037, 0041, 0130	204270001
20	20427	204270010	OAXACA	SANTA MARÍA PETAPA	RINCÓN VIEJO	0094, 0107, 0126	204270010
20	20428	204280001	OAXACA	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	0034, 0053, 0068	204280001
20	20429	204290001	OAXACA	SANTA MARÍA SOLA	SANTA MARÍA SOLA	0027, 0031, 0046	204290001
20	20430	204300001	OAXACA	SANTA MARÍA TATALTEPEC	SANTA MARÍA TATALTEPEC	0028	204300001
20	20431	204310001	OAXACA	SANTA MARÍA TECOMAVACA	SANTA MARÍA TECOMAVACA	0078, 0082	204310001
20	20432	204320001	OAXACA	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	0022	204320001
20	20433	204330001	OAXACA	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	002A	204330001
20	20434	204340001	OAXACA	SANTA MARÍA TEOPOXCO	SANTA MARÍA TEOPOXCO	0031	204340001
20	20435	204350001	OAXACA	SANTA MARÍA TEPANTLALI	SANTA MARÍA TEPANTLALI	0024	204350001
20	20436	204360001	OAXACA	SANTA MARÍA TEXCATITLÁN	SANTA MARÍA TEXCATITLÁN	0021	204360001
20	20437	204370001	OAXACA	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	0033, 0048, 0052, 0067, 0071, 0086	204370001
20	20438	204380001	OAXACA	SANTA MARÍA TLALIXTAC	SANTA MARÍA TLALIXTAC	0026, 0030, 0045, 005A, 0064, 0079	204380001
20	20439	204390001	OAXACA	SANTA MARÍA TONAMECA	SANTA MARÍA TONAMECA	0076, 0080	204390001
20	20440	204400001	OAXACA	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	0043	204400001
20	20441	204410001	OAXACA	SANTA MARÍA XADANI	SANTA MARÍA XADANI	0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178	204410001

20	20442	204420001	OAXACA	SANTA MARÍA YALINA	SANTA MARÍA YALINA	0029	204420001
20	20443	204430001	OAXACA	SANTA MARÍA YAVESÍA	SANTA MARÍA YAVESÍA	0026	204430001
20	20444	204440001	OAXACA	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	0023	204440001
20	20445	204450001	OAXACA	SANTA MARÍA YOSOYÚA	SANTA MARÍA YOSOYÚA	0020	204450001
20	20446	204460001	OAXACA	SANTA MARÍA YUCUHITI	SANTA MARÍA YUCUHITI	0032	204460001
20	20447	204470001	OAXACA	SANTA MARÍA ZACATEPEC	SANTA MARÍA ZACATEPEC	0097, 010A, 0114, 0129, 0133, 0148	204470001
20	20448	204480001	OAXACA	SANTA MARÍA ZANIZA	SANTA MARÍA ZANIZA	0037	204480001
20	20449	204490001	OAXACA	SANTA MARÍA ZOQUITLÁN	SANTA MARÍA ZOQUITLÁN	0072, 0087	204490001
20	20450	204500001	OAXACA	SANTIAGO AMOLTEPEC	SANTIAGO AMOLTEPEC	0035	204500001
20	20451	204510001	OAXACA	SANTIAGO APOALA	SANTIAGO APOALA	0032	204510001
20	20452	204520001	OAXACA	SANTIAGO APÓSTOL	SANTIAGO APÓSTOL	003A, 0044, 0059	204520001
20	20453	204530001	OAXACA	SANTIAGO ASTATA	SANTIAGO ASTATA	0037, 0056	204530001
20	20454	204540001	OAXACA	SANTIAGO ATITLÁN	SANTIAGO ATITLÁN	002A	204540001
20	20455	204550001	OAXACA	SANTIAGO AYUQUILILLA	SANTIAGO AYUQUILILLA	0031	204550001
20	20456	204560001	OAXACA	SANTIAGO CACALOXTEPEC	SANTIAGO CACALOXTEPEC	0024	204560001
20	20457	204570001	OAXACA	SANTIAGO CAMOTLÁN	SANTIAGO CAMOTLÁN	0040	204570001
20	20458	204580001	OAXACA	SANTIAGO COMALTEPEC	SANTIAGO COMALTEPEC	0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118	204580001
20	20459	204590001	OAXACA	SANTIAGO CHAZUMBA	SANTIAGO CHAZUMBA	0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0149	204590001
20	20460	204600001	OAXACA	SANTIAGO CHOÁPAM	SANTIAGO CHOÁPAM	0050	204600001
20	20461	204610001	OAXACA	SANTIAGO DEL RÍO	SANTIAGO DEL RÍO	0024	204610001
20	20463	204630001	OAXACA	SANTIAGO HUAUCLILLA	SANTIAGO HUAUCLILLA	0048, 0052	204630001
20	20464	204640001	OAXACA	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	0045	204640001
20	20465	204650001	OAXACA	SANTIAGO IXCUINTEPEC	SANTIAGO IXCUINTEPEC	0038	204650001
20	20466	204660001	OAXACA	SANTIAGO IXTAYUTLA	SANTIAGO IXTAYUTLA	0088	204660001
20	20467	204670001	OAXACA	SANTIAGO JAMILTEPEC	SANTIAGO JAMILTEPEC	0155, 016A, 0174, 0189, 0193, 0206, 0210, 0259, 0263	204670001
20	20468	204680019	OAXACA	SANTIAGO JOCOTEPEC	MONTE NEGRO	0129, 0133, 0148	204680019
20	20469	204690001	OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0111, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215	204690001
20	20470	204700001	OAXACA	SANTIAGO LACHIGUIRI	SANTIAGO LACHIGUIRI	0080	204700001
20	20471	204710001	OAXACA	SANTIAGO LALOPA	SANTIAGO LALOPA	0035, 004A, 0054, 0069	204710001
20	20472	204720001	OAXACA	SANTIAGO LAOLLAGA	SANTIAGO LAOLLAGA	0051, 0066, 0070, 0085	204720001
20	20473	204730001	OAXACA	SANTIAGO LAXOPA	SANTIAGO LAXOPA	0044, 0059, 0063, 0078	204730001
20	20474	204740001	OAXACA	SANTIAGO LLANO GRANDE	SANTIAGO LLANO GRANDE	0022, 0037, 0041, 0056, 0060, 0075, 008A	204740001
20	20475	204750001	OAXACA	SANTIAGO MATATLÁN	SANTIAGO MATATLÁN	0034, 0068, 0119, 0123, 0138, 0157, 0161, 0180, 0195	204750001
20	20475	204750005	OAXACA	SANTIAGO MATATLÁN	SAN PABLO GUILÁ	0087, 0091, 0104, 0142, 0176, 0208	204750005
20	20476	204760001	OAXACA	SANTIAGO MILTEPEC	SANTIAGO MILTEPEC	0027	204760001
20	20477	204770001	OAXACA	SANTIAGO MINAS	SANTIAGO MINAS	0039, 0043, 0058	204770001

20	20478	204780001	OAXACA	SANTIAGO NACALTEPEC	SANTIAGO NACALTEPEC	0055, 006A, 0074	204780001
20	20479	204790001	OAXACA	SANTIAGO NEJAPILLA	SANTIAGO NEJAPILLA	0029, 0033, 0048	204790001
20	20480	204800001	OAXACA	SANTIAGO NUNDICHE	SANTIAGO NUNDICHE	002A, 0034	204800001
20	20481	204810001	OAXACA	SANTIAGO NUYOÓ	SANTIAGO NUYOÓ	0027, 0031, 0046	204810001
20	20482	204820001	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 026A, 0274, 0289, 0306, 0325, 033A, 0448, 0452, 0467, 0471, 0518, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791, 0804, 0819, 0823, 0838, 0842, 0857, 0861	204820001
20	20482	204820007	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	EL CIRUELO	0490, 0503, 0522, 0749	204820007
20	20483	204830001	OAXACA	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106	204830001
20	20484	204840001	OAXACA	SANTIAGO TAMAZOLA	SANTIAGO TAMAZOLA	0033, 0052, 0067, 0071	204840001
20	20485	204850001	OAXACA	SANTIAGO TAPEXTLA	SANTIAGO TAPEXTLA	0030, 0045, 005A, 0064	204850001
20	20486	204860001	OAXACA	VILLA TEJÚPAM DE LA UNIÓN	VILLA TEJÚPAM DE LA UNIÓN	0038, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095	204860001
20	20487	204870001	OAXACA	SANTIAGO TENANGO	SANTIAGO TENANGO	0035	204870001
20	20488	204880001	OAXACA	SANTIAGO TEPETLAPA	SANTIAGO TEPETLAPA	0028	204880001
20	20489	204890001	OAXACA	SANTIAGO TETEPEC	SANTIAGO TETEPEC	0044	204890001
20	20490	204900001	OAXACA	SANTIAGO TEXCALCINGO	SANTIAGO TEXCALCINGO	0026	204900001
20	20491	204910001	OAXACA	SANTIAGO TEXTITLÁN	SANTIAGO TEXTITLÁN	0061	204910001
20	20492	204920001	OAXACA	SANTIAGO TILANTONGO	SANTIAGO TILANTONGO	0020	204920001
20	20493	204930001	OAXACA	SANTIAGO TILLO	SANTIAGO TILLO	0028	204930001
20	20494	204940001	OAXACA	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	003A	204940001
20	20495	204950001	OAXACA	SANTIAGO XANICA	SANTIAGO XANICA	0022	204950001
20	20497	204970001	OAXACA	SANTIAGO YAITEPEC	SANTIAGO YAITEPEC	0027	204970001
20	20498	204980001	OAXACA	SANTIAGO YAVEO	SANTIAGO YAVEO	0151, 0166	204980001
20	20499	204990001	OAXACA	SANTIAGO YOLOMÉCATL	SANTIAGO YOLOMÉCATL	0021, 0036, 0040, 0055, 006A, 0074	204990001
20	20500	205000001	OAXACA	SANTIAGO YOSONDÚA	SANTIAGO YOSONDÚA	0058, 0062, 0077, 0109	205000001
20	20501	205010001	OAXACA	SANTIAGO YUCUYACHI	SANTIAGO YUCUYACHI	0021, 0036, 0040, 0055	205010001
20	20502	205020001	OAXACA	SANTIAGO ZACATEPEC	SANTIAGO ZACATEPEC	0033	205020001
20	20503	205030001	OAXACA	SANTIAGO ZOOCHILA	SANTIAGO ZOOCHILA	0026	205030001
20	20504	205040001	OAXACA	NUEVO ZOQUIÁPAM	NUEVO ZOQUIÁPAM	0038, 0042, 0057, 0061, 0076	205040001
20	20505	205050001	OAXACA	SANTO DOMINGO INGENIO	SANTO DOMINGO INGENIO	0054, 0073, 0124	205050001
20	20506	205060001	OAXACA	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	0032	205060001
20	20507	205070001	OAXACA	SANTO DOMINGO ARMENTA	SANTO DOMINGO ARMENTA	003A, 0044, 0059	205070001
20	20508	205080001	OAXACA	SANTO DOMINGO CHIHUITÁN	SANTO DOMINGO CHIHUITÁN	0041	205080001
20	20509	205090001	OAXACA	SANTO DOMINGO DE MORELOS	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0034, 0053	205090001

20	20510	205100001	OAXACA	SANTO DOMINGO IXCATLÁN	SANTO DOMINGO IXCATLÁN	0020	205100001
20	20511	205110001	OAXACA	SANTO DOMINGO NUXAÁ	SANTO DOMINGO NUXAÁ	0047	205110001
20	20512	205120001	OAXACA	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	003A	205120001
20	20513	205130001	OAXACA	SANTO DOMINGO PETAPA	SANTO DOMINGO PETAPA	0075, 0094, 0107, 0111	205130001
20	20514	205140001	OAXACA	SANTO DOMINGO ROAYAGA	SANTO DOMINGO ROAYAGA	002A	205140001
20	20515	205150001	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	021A, 0224, 0243, 0258, 0296, 0370, 0385, 0440, 0455, 046A, 0474, 0493, 0506, 0510, 0525, 0544, 0559, 0563, 0578, 0582, 0597, 060A, 0614, 0629, 0648, 0667, 0671, 0686, 0690, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775, 078A, 0794, 0811, 0826, 0864, 0879, 0883, 0898, 0900, 0915, 092A	205150001
20	20515	205150010	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	MORRO DE MAZATÁN	0830, 0845, 085A	205150010
20	20515	205150042	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	LA NORIA	0703, 0718	205150042
20	20516	205160001	OAXACA	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	0039, 0058, 0062	205160001
20	20517	205170001	OAXACA	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	0021, 0036, 0040	205170001
20	20518	205180001	OAXACA	SANTO DOMINGO TLATAYÁPAM	SANTO DOMINGO TLATAYÁPAM	0029	205180001
20	20519	205190001	OAXACA	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	0030, 0045, 005A	205190001
20	20520	205200001	OAXACA	SANTO DOMINGO TONALÁ	SANTO DOMINGO TONALÁ	0046, 0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135	205200001
20	20521	205210001	OAXACA	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	0024, 0039, 0043	205210001
20	20522	205220001	OAXACA	SANTO DOMINGO XAGACÍA	SANTO DOMINGO XAGACÍA	0021	205220001
20	20523	205230001	OAXACA	SANTO DOMINGO YANHUITLÁN	SANTO DOMINGO YANHUITLÁN	0029, 0033	205230001
20	20524	205240001	OAXACA	SANTO DOMINGO YODOHINO	SANTO DOMINGO YODOHINO	0026	205240001
20	20525	205250001	OAXACA	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0199, 0201, 0273, 0288, 0292, 0305, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362	205250001
20	20526	205260001	OAXACA	SANTOS REYES NOPALA	SANTOS REYES NOPALA	0054, 0069, 0073, 0088, 0092	205260001
20	20527	205270001	OAXACA	SANTOS REYES PÁPALO	SANTOS REYES PÁPALO	0028	205270001
20	20528	205280001	OAXACA	SANTOS REYES TEPEJILLO	SANTOS REYES TEPEJILLO	0025, 003A, 0044, 0059, 0063, 0078	205280001
20	20529	205290001	OAXACA	SANTOS REYES YUCUNÁ	SANTOS REYES YUCUNÁ	0022	205290001
20	20530	205300001	OAXACA	SANTO TOMÁS JALIEZA	SANTO TOMÁS JALIEZA	0023, 0038, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095	205300001
20	20531	205310001	OAXACA	SANTO TOMÁS MAZALTEPEC	SANTO TOMÁS MAZALTEPEC	0020, 0035, 004A	205310001
20	20532	205320001	OAXACA	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	0028	205320001
20	20533	205330001	OAXACA	SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN	SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN	003A, 0044, 0059	205330001

20	20534	205340001	OAXACA	SAN VICENTE COATLÁN	SAN VICENTE COATLÁN	0037, 0041, 0056, 0060, 0075	205340001
20	20535	205350001	OAXACA	SAN VICENTE LACHIXÍO	SAN VICENTE LACHIXÍO	002A	205350001
20	20536	205360001	OAXACA	SAN VICENTE NUÑÚ	SAN VICENTE NUÑÚ	0031, 0046	205360001
20	20537	205370001	OAXACA	SILACAYOÁPAM	SILACAYOÁPAM	0096, 0109, 0113, 0128	205370001
20	20538	205380001	OAXACA	SITIO DE XITLAPEHUA	SITIO DE XITLAPEHUA	0021	205380001
20	20539	205390001	OAXACA	SOLEDAD ETLA	SOLEDAD ETLA	0029, 0033, 0048	205390001
20	20540	205400001	OAXACA	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	0072, 0091, 0104, 0119, 0138	205400001
20	20541	205410001	OAXACA	TANETZE DE ZARAGOZA	TANETZE DE ZARAGOZA	0031, 0046	205410001
20	20542	205420001	OAXACA	TANICHE	TANICHE	0024	205420001
20	20543	205430001	OAXACA	TATALTEPEC DE VALDÉS	TATALTEPEC DE VALDÉS	006A	205430001
20	20543	205430005	OAXACA	TATALTEPEC DE VALDÉS	SANTA CRUZ TEPENIXTLAHUACA	0074, 0089	205430005
20	20544	205440001	OAXACA	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	0033	205440001
20	20545	205450001	OAXACA	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	005A, 0064, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134	205450001
20	20546	205460001	OAXACA	TEOTITLÁN DEL VALLE	TEOTITLÁN DEL VALLE	0038, 0057, 0061, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150	205460001
20	20547	205470001	OAXACA	TEOTONGO	TEOTONGO	0035, 004A	205470001
20	20548	205480001	OAXACA	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	009A, 0102, 0117	205480001
20	20549	205490001	OAXACA	HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	0078, 0097, 010A	205490001
20	20550	205500001	OAXACA	SAN JERÓNIMO TLACOCCHAHUAYA	SAN JERÓNIMO TLACOCCHAHUAYA	0045, 005A, 0098	205500001
20	20550	205500002	OAXACA	SAN JERÓNIMO TLACOCCHAHUAYA	MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA	0079, 0083, 0100, 0115	205500002
20	20551	205510001	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	TLACOLULA DE MATAMOROS	0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A	205510001
20	20552	205520001	OAXACA	TLACOTEPEC PLUMAS	TLACOTEPEC PLUMAS	004A, 0054	205520001
20	20553	205530001	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0189, 0193, 0206, 0210	205530001
20	20554	205540001	OAXACA	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	0114, 0129, 0133	205540001
20	20555	205550001	OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA	TRINIDAD ZAACHILA	0022	205550001
20	20556	205560001	OAXACA	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	002A	205560001
20	20557	205570001	OAXACA	UNIÓN HIDALGO	UNIÓN HIDALGO	0012, 0027, 0031, 0046, 0050, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135	205570001
20	20558	205580001	OAXACA	VALERIO TRUJANO	VALERIO TRUJANO	0024	205580001
20	20559	205590001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0106, 0159, 0163	205590001
20	20560	205600001	OAXACA	VILLA DÍAZ ORDAZ	VILLA DÍAZ ORDAZ	0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126	205600001

20	20560	205600003	OAXACA	VILLA DÍAZ ORDAZ	SAN MIGUEL DEL VALLE	0130, 0145, 015A	205600003
20	20561	205610001	OAXACA	YAXE	YAXE	0034, 0049, 0053, 0068	205610001
20	20562	205620001	OAXACA	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ	0027, 0031, 0046	205620001
20	20563	205630001	OAXACA	YOGANA	YOGANA	0039, 0043	205630001
20	20564	205640001	OAXACA	YUTANDUCHI DE GUERRERO	YUTANDUCHI DE GUERRERO	0040	205640001
20	20565	205650001	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	VILLA DE ZAACHILA	0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0175, 018A, 0194, 0245, 0298, 0315	205650001
20	20565	205650006	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	VICENTE GUERRERO	0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0207, 0211, 0226, 0230, 025A, 0264, 0279, 0283, 0300	205650006
20	20566	205660009	OAXACA	SAN MATEO YUCUTINDOO	SAN MATEO YUCUTINDOO	0064, 0079, 0083, 0098	205660009
20	20567	205670001	OAXACA	ZAPOTITLÁN LAGUNAS	ZAPOTITLÁN LAGUNAS	0042, 0057, 0061, 0076	205670001
20	20568	205680001	OAXACA	ZAPOTITLÁN PALMAS	ZAPOTITLÁN PALMAS	0035, 004A, 0054	205680001
20	20569	205690001	OAXACA	SANTA INÉS DE ZARAGOZA	SANTA INÉS DE ZARAGOZA	0028	205690001
20	20570	205700001	OAXACA	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0230, 0245, 0315	205700001
21	21001	210010001	PUEBLA	ACAJETE	ACAJETE	0118, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0300, 0315, 032A, 0334, 0387, 0476	210010001
21	21001	210010004	PUEBLA	ACAJETE	LA MAGDALENA TETELA MORELOS	0122, 0141, 0419, 0423, 0599	210010004
21	21001	210010006	PUEBLA	ACAJETE	SAN AGUSTÍN TLAXCO	0353, 0438, 0442, 0495, 0565	210010006
21	21001	210010011	PUEBLA	ACAJETE	SAN JERÓNIMO OCOTITLÁN	0226, 0230, 0283, 0298, 0508, 0512	210010011
21	21001	210010016	PUEBLA	ACAJETE	SANTA MARÍA NENETZINTLA	0264, 0368, 0457, 0461, 0480, 0527	210010016
21	21001	210010017	PUEBLA	ACAJETE	SAN JUAN TEPULCO	0349, 0531, 0546, 0550	210010017
21	21001	210010024	PUEBLA	ACAJETE	APANGO DE ZARAGOZA	0620, 0635	210010024
21	21001	210010033	PUEBLA	ACAJETE	TLACAMILCO	0601, 0616	210010033
21	21002	210020001	PUEBLA	ACATENO	SAN JOSÉ ACATENO	005A, 0064	210020001
21	21003	210030001	PUEBLA	ACATLÁN	ACATLÁN DE OSORIO	0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0269, 0273, 0358, 0362, 0381	210030001
21	21003	210030015	PUEBLA	ACATLÁN	SAN VICENTE BOQUERÓN	0292, 0305, 031A, 0324, 0339	210030015
21	21004	210040001	PUEBLA	ACATZINGO	ACATZINGO DE HIDALGO	0020, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0355	210040001
21	21004	210040002	PUEBLA	ACATZINGO	ACTIPÁN DE MORELOS (SANTA MARÍA ACTIPÁN)	0232, 0247, 0317, 0321, 0336	210040002
21	21004	210040006	PUEBLA	ACATZINGO	NICOLÁS BRAVO	036A	210040006
21	21004	210040009	PUEBLA	ACATZINGO	SAN SEBASTIÁN VILLANUEVA	0105, 0139, 0143, 0158, 0162, 0340	210040009
21	21005	210050001	PUEBLA	ACTEOPAN	ACTEOPAN	0028	210050001
21	21006	210060001	PUEBLA	AHUACATLÁN	AHUACATLÁN	0010, 003A, 0044, 0059	210060001
21	21006	210060005	PUEBLA	AHUACATLÁN	TLACOTEPEC (SAN MATEO)	0063	210060005
21	21007	210070001	PUEBLA	AHUATLÁN	AHUATLÁN	0037, 0041, 0056, 0060	210070001
21	21008	210080001	PUEBLA	AHUAZOTEPEC	AHUAZOTEPEC	0049, 0053	210080001
21	21009	210090001	PUEBLA	AHUEHUETITLA	AHUEHUETITLA	0046, 0050, 0065, 007A, 0084	210090001

21	21010	210100001	PUEBLA	AJALPAN	CIUDAD DE AJALPAN	0028, 0032, 0102, 0117, 0121, 0140, 0155, 016A, 0174	210100001
21	21011	210110001	PUEBLA	ALBINO ZERTUCHE	ACAXTLAHUACÁN DE ALBINO ZERTUCHE	0025, 003A	210110001
21	21012	210120001	PUEBLA	ALJOJUCA	ALJOJUCA	0037, 0041, 0056	210120001
21	21013	210130001	PUEBLA	ALTEPEXI	ALTEPEXI	0049, 0053, 0072, 0087, 0091	210130001
21	21014	210140001	PUEBLA	AMIXTLÁN	AMIXTLÁN	0031	210140001
21	21015	210150001	PUEBLA	AMOZOC	AMOZOC DE MOTA	0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0185, 019A, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 033A, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486	210150001
21	21015	210150004	PUEBLA	AMOZOC	CONCEPCIÓN CAPULAC (LA EX-HACIENDA)	0503	210150004
21	21015	210150031	PUEBLA	AMOZOC	CASA BLANCA	0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 0490	210150031
21	21016	210160001	PUEBLA	AQUIXTLA	AQUIXTLA	0036, 0040, 0055, 006A, 0074	210160001
21	21017	210170001	PUEBLA	ATEMPAN	ATEMPAN	0048, 0052, 0067, 0071, 0090	210170001
21	21017	210170008	PUEBLA	ATEMPAN	TACOPAN	0086	210170008
21	21018	210180001	PUEBLA	ATEXCAL	SAN MARTÍN ATEXCAL	005A, 0083, 0098	210180001
21	21019	210190001	PUEBLA	ATLIXCO	ATLIXCO	0023, 0076, 0108, 0216, 0235, 024A, 0269, 0273, 0288, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0396, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0466, 0485, 0574, 0589, 0593, 0606, 0610, 0625, 063A, 0644, 0659, 0663, 0678, 0682, 0697, 070A, 0714, 0729, 0733, 0748, 0771, 0786, 0790, 0803, 0818, 0841, 0856	210190001
21	21019	210190065	PUEBLA	ATLIXCO	SAN JERÓNIMO COYULA	017A, 0220, 049A, 0502, 0517	210190065
21	21019	210190076	PUEBLA	ATLIXCO	SAN PEDRO BENITO JUÁREZ	0521, 0536, 0540, 0822, 0837	210190076
21	21019	210190088	PUEBLA	ATLIXCO	SANTA CRUZ TEHUXPANGO	0860, 0875, 088A	210190088
21	21020	210200001	PUEBLA	ATOYATEMPAN	ATOYATEMPAN	0039, 0043, 0058, 0062	210200001
21	21021	210210001	PUEBLA	ATZALA	ATZALA	0021	210210001
21	21022	210220001	PUEBLA	ATZITZIHUACÁN	SANTIAGO ATZITZIHUACÁN	0052, 0103	210220001
21	21022	210220003	PUEBLA	ATZITZIHUACÁN	SAN JUAN AMECAC	0067, 0071, 0086, 0090, 0118, 0122, 0137	210220003
21	21022	210220004	PUEBLA	ATZITZIHUACÁN	SAN JUAN TEJUPA	0048	210220004
21	21023	210230001	PUEBLA	ATZITZINTLA	ATZITZINTLA	0045, 005A, 0064, 0079	210230001
21	21024	210240001	PUEBLA	AXUTLA	AXUTLA	0042, 0057, 0061, 0076	210240001
21	21025	210250001	PUEBLA	AYOTOXCO DE GUERRERO	AYOTOXCO DE GUERRERO	0054, 0069, 0073, 0088, 0092	210250001
21	21026	210260001	PUEBLA	CALPAN	SAN ANDRÉS CALPAN	009A, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155	210260001
21	21026	210260002	PUEBLA	CALPAN	SAN LUCAS ATZALA	0174, 0189	210260002
21	21026	210260003	PUEBLA	CALPAN	SAN MATEO OZOLCO	016A	210260003
21	21027	210270001	PUEBLA	CALTEPEC	CALTEPEC	0078	210270001
21	21028	210280001	PUEBLA	CAMOCUAUTLA	CAMOCUAUTLA	0037	210280001
21	21029	210290001	PUEBLA	CAXHUACAN	CAXHUACAN	0034, 0049, 0053, 0068	210290001
21	21030	210300001	PUEBLA	COATEPEC	COATEPEC	0035	210300001
21	21031	210310001	PUEBLA	COATZINGO	COATZINGO	0066, 0070, 0085, 009A, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155, 016A, 0174	210310001
21	21032	210320001	PUEBLA	COHETZALA	SANTA MARÍA COHETZALA	0044	210320001

21	21033	210330001	PUEBLA	COHUECAN	COHUECAN	0037	210330001
21	21034	210340001	PUEBLA	CORONANGO	SANTA MARÍA CORONANGO	0053, 0068, 0072, 0123, 0138, 0142, 0176, 0180, 0195	210340001
21	21034	210340002	PUEBLA	CORONANGO	SAN ANTONIO MIHUACÁN	0087, 0091, 0157	210340002
21	21034	210340003	PUEBLA	CORONANGO	SAN FRANCISCO OCOTLÁN (OCOTLÁN)	0119, 0161, 0208, 0212, 0227, 0231	210340003
21	21035	210350001	PUEBLA	COXCATLÁN	COXCATLÁN	0101, 0116, 014A, 0154, 0169, 0173, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328	210350001
21	21035	210350002	PUEBLA	COXCATLÁN	CALIPAN	0084, 0099, 0188, 0192, 0262	210350002
21	21036	210360001	PUEBLA	COYOMEAPAN	SANTA MARÍA COYOMEAPAN	0058, 0077	210360001
21	21037	210370001	PUEBLA	COYOTEPEC	SAN VICENTE COYOTEPEC	0040, 0055	210370001
21	21038	210380001	PUEBLA	CUAPIAXTLA DE MADERO	CUAPIAXTLA DE MADERO	0048, 0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103	210380001
21	21039	210390001	PUEBLA	CUAUTEMPAN	SAN ESTEBAN CUAUTEMPAN	0030	210390001
21	21040	210400001	PUEBLA	CUAUTINCHÁN	CUAUTINCHÁN	0046, 0050, 0065, 007A	210400001
21	21041	210410001	PUEBLA	CUAUTLANCINGO	SAN JUAN CUAUTLANCINGO	0062, 0109, 0240, 0255, 0289, 0310	210410001
21	21041	210410004	PUEBLA	CUAUTLANCINGO	LA TRINIDAD CHAUTENCO	0325	210410004
21	21041	210410008	PUEBLA	CUAUTLANCINGO	SANCTORUM	0096, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0202, 0217, 0221, 0236, 0274	210410008
21	21041	210410012	PUEBLA	CUAUTLANCINGO	SAN LORENZO ALMECATLA	0185, 019A, 026A, 0293, 0397	210410012
21	21041	210410027	PUEBLA	CUAUTLANCINGO	SAN JACINTO	033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382	210410027
21	21042	210420001	PUEBLA	CUAYUCA DE ANDRADE	SAN PEDRO CUAYUCA	006A, 0074	210420001
21	21043	210430001	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	CIUDAD DE CUETZALAN	0048, 0052, 0067, 0086	210430001
21	21043	210430027	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	TZINACAPAN	0071	210430027
21	21044	210440001	PUEBLA	CUYOACO	CUYOACO	0045, 005A, 0153	210440001
21	21044	210440020	PUEBLA	CUYOACO	SAN ANDRÉS PAYUCA	0115, 012A	210440020
21	21045	210450001	PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CIUDAD SERDÁN	0127, 0131, 0146, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324	210450001
21	21045	210450017	PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	SAN FRANCISCO CUAUTLANCINGO (EL BARRIO)	0254, 0269	210450017
21	21046	210460001	PUEBLA	CHAPULCO	CHAPULCO	004A, 0054, 0073, 0088, 0092, 0105	210460001
21	21047	210470001	PUEBLA	CHIAUTLA	CIUDAD DE CHIAUTLA DE TAPIA	0140, 0155, 016A, 0174, 0189, 0193, 0206, 0210, 0259, 0263, 0278	210470001
21	21047	210470099	PUEBLA	CHIAUTLA	TLANCUALPICAN	0136, 0225, 023A, 0282	210470099
21	21048	210480001	PUEBLA	CHIAUTZINGO	SAN LORENZO CHIAUTZINGO	0044, 0059, 0063, 0078, 010A, 0114, 0129, 0133	210480001
21	21048	210480004	PUEBLA	CHIAUTZINGO	SAN JUAN TETLA	0186, 0190	210480004
21	21048	210480005	PUEBLA	CHIAUTZINGO	SAN NICOLÁS ZECALACOAYAN	0152	210480005
21	21048	210480006	PUEBLA	CHIAUTZINGO	SAN ANTONIO TLATENCO	0025, 0097	210480006
21	21049	210490001	PUEBLA	CHICONCUAUTLA	CHICONCUAUTLA	0018, 0037, 0041, 0056, 0060	210490001
21	21050	210500001	PUEBLA	CHICHQUILA	CHICHQUILA	0042	210500001

21	21051	210510001	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	0016, 0105	210510001
21	21051	210510003	PUEBLA	CHIETLA	ATENCINGO	011A, 0143, 0158, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285	210510003
21	21051	210510012	PUEBLA	CHIETLA	ESCAPE DE LAGUNILLAS	0162, 0177, 0181, 029A, 0302	210510012
21	21052	210520001	PUEBLA	CHIGMECATITLÁN	CHIGMECATITLÁN	0032, 0047, 0051	210520001
21	21053	210530001	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	0190, 0218, 0222, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A, 0434, 0449, 0453, 0504, 0519	210530001
21	21053	210530092	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	IXTLAHUACA BARRIO	0468, 0472, 0487, 0491	210530092
21	21054	210540001	PUEBLA	CHIGNAUTLA	CHIGNAUTLA	0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111	210540001
21	21054	210540002	PUEBLA	CHIGNAUTLA	COAHUIXCO	0145, 015A	210540002
21	21054	210540005	PUEBLA	CHIGNAUTLA	SOSA	0126, 0130	210540005
21	21055	210550001	PUEBLA	CHILA	CHILA	0049, 0053, 0068, 0072	210550001
21	21056	210560001	PUEBLA	CHILA DE LA SAL	CHILA DE LA SAL	0031	210560001
21	21057	210570001	PUEBLA	HONEY	HONEY	0039, 0043	210570001
21	21058	210580001	PUEBLA	CHILCHOTLA	RAFAEL J. GARCÍA	0040, 0055, 006A, 0106, 013A	210580001
21	21058	210580007	PUEBLA	CHILCHOTLA	FRANCISCO I. MADERO	0089, 0093, 0110, 0125	210580007
21	21059	210590001	PUEBLA	CHINANTLA	CHINANTLA	0067, 0071, 0086, 0090	210590001
21	21060	210600001	PUEBLA	DOMINGO ARENAS	DOMINGO ARENAS	0015, 0034, 0049	210600001
21	21061	210610001	PUEBLA	ELOXOCHITLÁN	ELOXOCHITLÁN	0031	210610001
21	21062	210620001	PUEBLA	EPATLÁN	SAN JUAN EPATLÁN	0024, 0039, 0043	210620001
21	21063	210630001	PUEBLA	ESPERANZA	ESPERANZA	0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 020A	210630001
21	21064	210640001	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	METLALTOYUCA	0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118	210640001
21	21065	210650001	PUEBLA	GENERAL FELIPE ÁNGELES	SAN PABLO DE LAS TUNAS	0064, 0079, 0083, 0098	210650001
21	21065	210650003	PUEBLA	GENERAL FELIPE ÁNGELES	SAN ANTONIO PORTEZUELO	0134, 0149	210650003
21	21065	210650006	PUEBLA	GENERAL FELIPE ÁNGELES	SANTA ÚRSULA CHICONQUIAC	0100, 0115	210650006
21	21065	210650007	PUEBLA	GENERAL FELIPE ÁNGELES	SANTIAGO TENANGO	0026, 012A, 0153	210650007
21	21066	210660001	PUEBLA	GUADALUPE	GUADALUPE	0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095	210660001
21	21067	210670001	PUEBLA	GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA	0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181	210670001
21	21068	210680001	PUEBLA	HERMENEGILDO GALEANA	BIENVENIDO	0028	210680001
21	21069	210690001	PUEBLA	HUAQUECHULA	HUAQUECHULA	0097, 010A, 0114, 0133, 0148	210690001
21	21069	210690003	PUEBLA	HUAQUECHULA	CACALOXÚCHITL	0025	210690003
21	21069	210690025	PUEBLA	HUAQUECHULA	TEZONTEOPAN DE BONILLA	0129	210690025
21	21070	210700001	PUEBLA	HUATLATLAUCA	HUATLATLAUCA	0045, 005A, 0064, 0079, 0083	210700001
21	21071	210710001	PUEBLA	HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO	0019, 0023, 0038, 0042, 0108, 0112, 0127, 0131, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0447, 0451, 0466, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536	210710001
21	21071	210710008	PUEBLA	HUAUCHINANGO	LAS COLONIAS DE HIDALGO	0409	210710008
21	21071	210710009	PUEBLA	HUAUCHINANGO	CUACUILA	0413	210710009
21	21071	210710027	PUEBLA	HUAUCHINANGO	TENANGO DE LAS FLORES	0292, 0305, 0396	210710027

21	21072	210720001	PUEBLA	HUEHUETLA	HUEHUETLA	0035, 0069, 0073, 0088	210720001
21	21073	210730001	PUEBLA	HUEHUETLÁN EL CHICO	HUEHUETLÁN EL CHICO	0070, 0085, 009A, 0121	210730001
21	21073	210730011	PUEBLA	HUEHUETLÁN EL CHICO	TZICATLÁN	0102	210730011
21	21074	210740001	PUEBLA	HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO	0044, 0059, 0063, 010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0152, 0256, 0275, 0294	210740001
21	21074	210740002	PUEBLA	HUEJOTZINGO	SANTA MARÍA ATEXCAC	0186	210740002
21	21074	210740013	PUEBLA	HUEJOTZINGO	SANTA MARÍA NEPOPUALCO	0241	210740013
21	21074	210740029	PUEBLA	HUEJOTZINGO	SANTA ANA XALMIMILULCO	0025, 0167, 0171, 0190, 0203, 0237, 0260, 028A	210740029
21	21075	210750001	PUEBLA	HUEYAPAN	HUEYAPAN	0041, 0056, 0060	210750001
21	21076	210760001	PUEBLA	HUEYTAMALCO	HUEYTAMALCO	0068, 0087	210760001
21	21077	210770001	PUEBLA	HUEYTLALPAN	HUEYTLALPAN	0031	210770001
21	21078	210780001	PUEBLA	HUITZILAN DE SERDÁN	HUITZILAN	0024	210780001
21	21079	210790001	PUEBLA	HUITZILTEPEC	SANTA CLARA HUITZILTEPEC	0036, 0040	210790001
21	21080	210800001	PUEBLA	ATLEQUIZAYAN	ATLEQUIZAYAN	0022	210800001
21	21081	210810001	PUEBLA	IXCAMILPA DE GUERRERO	IXCAMILPA	0091, 0104, 0119, 0123	210810001
21	21082	210820001	PUEBLA	IXCAQUIXTLA	SAN JUAN IXCAQUIXTLA	0031, 0046, 0050	210820001
21	21083	210830001	PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	IXTACAMAXTITLÁN	0077	210830001
21	21084	210840001	PUEBLA	IXTEPEC	IXTEPEC	0036	210840001
21	21085	210850001	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	IZÚCAR DE MATAMOROS	0014, 0029, 0052, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0298, 0300, 0349, 0353, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0508, 0512, 0584, 0599, 0601, 0616, 0620	210850001
21	21085	210850008	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	AYUTLA (SAN FELIPE AYUTLA)	0122, 0334, 0527	210850008
21	21085	210850016	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	LA GALARZA	0372, 0391, 0461, 0476	210850016
21	21085	210850022	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	MATZACO	0550	210850022
21	21085	210850028	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	SAN JUAN RABOSO	0368, 0480, 0495	210850028
21	21085	210850033	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	SAN NICOLÁS TOLENTINO	0565, 057A	210850033
21	21086	210860001	PUEBLA	JALPAN	JALPAN	005A	210860001
21	21087	210870001	PUEBLA	JOLALPAN	JOLALPAN	0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165	210870001
21	21088	210880001	PUEBLA	JONOTLA	JONOTLA	004A	210880001
21	21089	210890001	PUEBLA	JOPALA	JOPALA	0051, 0066, 0070	210890001
21	21089	210890004	PUEBLA	JOPALA	CHICONTLA	0085, 009A	210890004
21	21090	210900001	PUEBLA	JUAN C. BONILLA	CUANALÁ	0118, 0122, 0156	210900001
21	21090	210900005	PUEBLA	JUAN C. BONILLA	SANTA MARÍA ZACATEPEC	0048, 0067, 0071, 0137, 0141, 0160	210900005
21	21091	210910001	PUEBLA	JUAN GALINDO	NUEVO NECAXA	005A, 006A, 0115, 012A	210910001
21	21092	210920001	PUEBLA	JUAN N. MÉNDEZ	ATENAYUCA	0076, 0080	210920001
21	21093	210930001	PUEBLA	LAFRAGUA	SALTILLO	0054	210930001
21	21094	210940001	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155, 016A, 0174, 0189, 0193, 0206, 0210, 0225	210940001
21	21095	210950001	PUEBLA	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	0025	210950001

21	21096	210960001	PUEBLA	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	0037, 0041	210960001
21	21097	210970001	PUEBLA	MIXTLA	SAN FRANCISCO MIXTLA	0049, 0053, 0068, 0072	210970001
21	21098	210980001	PUEBLA	MOLCAXAC	MOLCAXAC	0031, 0050, 0065	210980001
21	21099	210990001	PUEBLA	CAÑADA MORELOS	MORELOS CAÑADA	0128, 0132, 0147, 0151	210990001
21	21099	210990013	PUEBLA	CAÑADA MORELOS	SAN JOSÉ IXTAPA	0081, 0096, 0109, 0113	210990013
21	21100	211000001	PUEBLA	NAUPAN	NAUPAN	0027, 0031, 0046	211000001
21	21101	211010001	PUEBLA	NAUZONTLA	NAUZONTLA	0039, 0043	211010001
21	21102	211020001	PUEBLA	NEALTICAN	SAN BUENAVENTURA NEALTICAN	0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0106	211020001
21	21103	211030001	PUEBLA	NICOLÁS BRAVO	NICOLÁS BRAVO	0090, 0103, 0118	211030001
21	21103	211030003	PUEBLA	NICOLÁS BRAVO	AZUMBILLA	0071, 0086	211030003
21	21104	211040001	PUEBLA	NOPALUCAN	NOPALUCAN DE LA GRANJA	0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0187, 0191, 0204, 0223	211040001
21	21104	211040011	PUEBLA	NOPALUCAN	EL RINCÓN CITLALTÉPETL	0172	211040011
21	21104	211040019	PUEBLA	NOPALUCAN	SANTA MARÍA IXTIYUCAN	0083, 0098, 0100	211040019
21	21105	211050001	PUEBLA	OCOTEPEC	OCOTEPEC	0038, 0042	211050001
21	21106	211060001	PUEBLA	OCOYUCAN	SANTA CLARA OCOYUCAN	0069, 0073, 0124, 0158	211060001
21	21106	211060003	PUEBLA	OCOYUCAN	SAN BERNARDINO CHALCHIHUAPAN	0139, 0143, 0162	211060003
21	21106	211060006	PUEBLA	OCOYUCAN	SANTA MARÍA MALACATEPEC	0088	211060006
21	21106	211060008	PUEBLA	OCOYUCAN	SAN BERNABÉ TEMOXTITLA	0105, 011A	211060008
21	21107	211070001	PUEBLA	OLINTLA	OLINTLA	0047, 0051, 0066	211070001
21	21108	211080001	PUEBLA	ORIENTAL	ORIENTAL	0010, 003A, 0044, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203	211080001
21	21109	211090001	PUEBLA	PAHUATLÁN	CIUDAD DE PAHUATLÁN DE VALLE	0018, 0056, 0060, 008A, 0094	211090001
21	21109	211090014	PUEBLA	PAHUATLÁN	SAN PABLITO	0075	211090014
21	21110	211100001	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	PALMAR DE BRAVO	0220, 0235, 024A, 0254	211100001
21	21110	211100004	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	CUACNOPALAN	0146, 0305, 0409, 0413, 0428, 0447, 049A, 0502	211100004
21	21110	211100005	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	CUESTA BLANCA	0165, 017A, 031A, 0339, 0343, 0358, 0432, 0470	211100005
21	21110	211100011	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	JESÚS NAZARENO	0517, 0521, 0536	211100011
21	21110	211100013	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	LA PURÍSIMA	0362, 0377, 0381, 0396	211100013
21	21110	211100023	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	SAN MIGUEL XALTEPEC	0127, 0131, 0269, 0273, 0288, 0292, 0485	211100023
21	21111	211110001	PUEBLA	PANTEPEC	PANTEPEC	0088	211110001
21	21111	211110019	PUEBLA	PANTEPEC	MECAPALAPA	0105, 011A	211110019
21	21112	211120001	PUEBLA	PETLALCINGO	PETLALCINGO	0051, 0066, 0070, 0085, 009A	211120001
21	21113	211130001	PUEBLA	PIAXTLA	PIAXTLA	0063, 0078	211130001
21	21114	211140001	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	0126, 0130, 0198, 0338, 0361, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0431, 0446, 0450, 0499, 0501, 0516, 0520, 054A, 0588, 0624, 0658, 0662, 0677, 0696, 0728, 0732, 0747, 0751, 0766, 0785, 079A, 0802, 0817, 0821, 0836, 086A, 1105, 1177, 1389, 1393, 1406, 1425, 150A, 1514, 1533, 1548, 1552, 1567, 1571, 1603, 1641, 1675, 1711, 1764, 1779, 1798, 1853, 1872, 1904, 1923, 1938, 1942, 1957, 1961, 1976, 1980, 1995, 2029, 2033, 2048, 2052, 2067, 2071, 2086, 2090, 2103, 2118, 2122, 2141, 2156, 2160, 2194, 2207, 2211, 2226, 2230, 2245, 225A, 2264, 2279, 2283, 2298, 2315, 232A, 2334, 2349, 2353, 2368, 2372, 2387, 2404, 2419, 2423, 2438, 2442, 2457, 2461, 2476, 2480, 2495, 2508, 2512, 2546, 2550, 2565, 257A, 2584,	211140001

						2601, 2620, 2635, 264A, 265A, 2669, 2673, 2688, 2705, 2762, 2777, 2781, 2809, 2828, 2832, 2847, 2851, 2866, 2870, 2885, 289A, 2902, 2917, 3008, 3012, 3031, 3046, 3050, 3065, 308A, 3099, 3101, 3116, 3120, 3135, 314A, 315A, 3192, 321A, 322A, 3296, 3309, 3313, 3328, 3332, 3347, 3351, 3366, 3370, 3385, 339A, 3402, 3417, 3421, 3436, 3440, 3455, 346A, 347A, 3489, 3493, 3506, 3510, 3525, 353A, 3544, 3559, 3563, 3578, 3582, 3597, 360A, 361A, 3629, 3633, 3648, 3652, 3667, 3671, 3686, 3690, 3703, 3718, 3722, 3737, 3741, 3756, 3760, 3775, 378A, 379A, 3807, 3811, 3826, 3830, 3845, 385A, 386A, 3879, 3883, 3898, 3900, 3915, 392A, 393A, 3949, 3953, 3968, 3972, 3987, 3991, 4006, 4010, 4025, 403A, 404A, 4059, 4063, 4078, 4082, 4097, 410A, 411A, 4129, 4133, 4148, 4152, 4167, 4171, 4186, 4190, 4203, 4218, 4222, 4237, 4241, 4256, 4260, 4275, 428A, 429A, 4307, 4311, 4326, 4330, 4345, 435A, 436A, 4379, 4383, 4400, 4415, 442A, 443A, 4449, 4453, 4468, 4472, 4491, 450A, 4519, 4523, 4538, 4542, 4557, 4561, 4576, 4580, 4608, 4612, 4627, 4631, 4646, 4650, 467A, 468A, 4716, 4720, 474A, 475A, 4769, 4773, 4788, 4792, 4805, 481A, 482A, 4839, 4843, 4862, 4881, 4896, 4909, 4928, 4932, 4947, 4951, 4966, 4970, 499A, 500A, 5019, 5023, 5038, 5042, 5061, 5080, 5095, 5150, 5165, 517A, 518A, 5199, 5201, 5216, 5220, 5235, 524A, 525A, 5269, 5273, 5305, 531A, 532A, 5339, 5343, 5358, 5362, 5381, 5396, 5409, 5413, 5428, 5432, 5447, 5451, 5466, 5470, 5485, 549A, 5502, 5517, 5521, 5536, 5540, 5555, 556A, 557A, 5589, 5593, 5606, 5610, 5625, 5663, 5678, 5682, 5697, 570A, 571A, 5729, 5733, 5748, 5752, 5767, 5771, 5786, 5790, 5803, 5818, 5822, 5837, 5841, 5856, 5860, 5875, 588A, 589A, 5907, 5911, 5926, 5930, 5945, 595A, 596A, 5979, 5983, 5998, 6002, 6017, 6021, 6040, 6055, 606A, 607A, 6089, 6093, 6106, 6110, 6125, 613A, 614A, 6159, 6163, 6178, 6182, 6197, 620A, 621A, 6252, 6267, 6271, 6286, 6290, 6303, 6318, 6322, 6337, 6341, 6356, 6360, 6375, 638A, 639A, 6407, 6411, 6445, 645A, 646A, 6479, 6483, 6498, 6500, 6515, 652A, 653A, 6549, 6553, 6587, 6591, 660A, 6619, 6623, 6638, 6642, 6661, 6676, 6680, 6746, 6750, 6765, 677A, 678A, 6799	
21	21114	211140133	PUEBLA	PUEBLA	SAN ANDRÉS AZUMIATLA	5108, 5112	211140133
21	21114	211140190	PUEBLA	PUEBLA	LA RESURRECCIÓN	1016, 6568, 6657	211140190
21	21114	211140194	PUEBLA	PUEBLA	SAN SEBASTIÁN DE APARICIO	3258, 563A, 6572	211140194
21	21114	211140196	PUEBLA	PUEBLA	SAN BALTAZAR TETELA	3239	211140196
21	21114	211140211	PUEBLA	PUEBLA	SAN MIGUEL CANOA	0944, 0959, 5644, 6229	211140211
21	21114	211140218	PUEBLA	PUEBLA	SANTA MARÍA XONACATEPEC	3169, 3173, 3188, 6233, 6248	211140218
21	21114	211140221	PUEBLA	PUEBLA	SANTO TOMÁS CHAUTLA	5127, 5131	211140221
21	21114	211140232	PUEBLA	PUEBLA	SAN PEDRO ZACACHIMALPA	5659	211140232
21	21114	211140359	PUEBLA	PUEBLA	SANTA CATARINA	6426, 6430, 6695	211140359
21	21114	211140488	PUEBLA	PUEBLA	GALAXIA LA CALERA	6712, 6727, 6731	211140488
21	21115	211150001	PUEBLA	QUECHOLAC	QUECHOLAC	0119, 0123, 0138, 0265	211150001
21	21115	211150003	PUEBLA	QUECHOLAC	LA COMPAÑÍA	0301	211150003
21	21115	211150009	PUEBLA	QUECHOLAC	PALMARITO TOCHAPAN	0142, 0157, 0161, 0176, 0195, 0246, 0284, 0299	211150009
21	21115	211150015	PUEBLA	QUECHOLAC	SAN SIMÓN DE BRAVO	0212, 0227	211150015
21	21115	211150018	PUEBLA	QUECHOLAC	SAN JOSÉ TUZUAPAN	0231	211150018
21	21116	211160001	PUEBLA	QUIMIXTLÁN	QUIMIXTLÁN	0046	211160001
21	21117	211170001	PUEBLA	RAFAEL LARA GRAJALES	CIUDAD DE RAFAEL LARA GRAJALES	0062, 0077, 0081, 0096, 0151, 0185	211170001
21	21117	211170003	PUEBLA	RAFAEL LARA GRAJALES	MÁXIMO SERDÁN	0132, 0147, 0170	211170003
21	21118	211180001	PUEBLA	LOS REYES DE JUÁREZ	LOS REYES DE JUÁREZ	0036, 0040, 0055, 006A, 007A, 0089, 0093, 0106, 0110, 0182, 020A, 021A, 0233	211180001
21	21118	211180002	PUEBLA	LOS REYES DE JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	0159, 0163, 0178	211180002
21	21118	211180007	PUEBLA	LOS REYES DE JUÁREZ	SANTIAGO ACOZAC	0252	211180007
21	21119	211190001	PUEBLA	SAN ANDRÉS CHOLULA	SAN ANDRÉS CHOLULA	0052, 0086, 0090, 0156, 0160, 019A, 0207, 0211, 0226, 0230, 026A, 0279, 0283, 033A, 0387, 0391, 040A, 0461, 0512	211190001

21	21119	211190009	PUEBLA	SAN ANDRÉS CHOLULA	SAN LUIS TEHUILOYOCAN	0033, 0137	211190009
21	21119	211190013	PUEBLA	SAN ANDRÉS CHOLULA	SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO	0029, 0141, 0298, 0300, 0315, 032A, 0349, 0353, 0368, 0372, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0476, 0480, 0495, 0508, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0616, 0620, 0635	211190013
21	21120	211200001	PUEBLA	SAN ANTONIO CAÑADA	SAN ANTONIO CAÑADA	0034	211200001
21	21121	211210001	PUEBLA	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	TOCHIMILTZINGO	0031	211210001
21	21122	211220001	PUEBLA	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	0039, 0043, 0058, 0062	211220001
21	21123	211230001	PUEBLA	SAN FELIPE TEPATLÁN	SAN FELIPE TEPATLÁN	0021	211230001
21	21124	211240001	PUEBLA	SAN GABRIEL CHILAC	SAN GABRIEL CHILAC	0014, 0029, 0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118	211240001
21	21125	211250001	PUEBLA	SAN GREGORIO ATZOMPA	SAN GREGORIO ATZOMPA	0011, 0030	211250001
21	21126	211260001	PUEBLA	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	0057, 0061	211260001
21	21127	211270001	PUEBLA	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	004A, 0054, 0069, 0088, 0092	211270001
21	21128	211280001	PUEBLA	SAN JOSÉ CHIAPA	SAN JOSÉ CHIAPA	0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155	211280001
21	21129	211290001	PUEBLA	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	0063, 0078, 0082, 0097, 010A	211290001
21	21130	211300001	PUEBLA	SAN JUAN ATENCO	SAN JUAN ATENCO	0030, 0045	211300001
21	21131	211310001	PUEBLA	SAN JUAN ATZOMPA	SAN JUAN ATZOMPA	0038, 0042	211310001
21	21132	211320001	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	0020, 004A, 0054, 0177, 0209, 0213, 0247, 0321, 0336, 0340, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0406, 0410, 0425, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0656, 0660, 0675, 068A, 0707, 075A, 0764, 0779	211320001
21	21132	211320004	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SAN BUENAVENTURA TECALTZINGO	0637	211320004
21	21132	211320008	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SAN FRANCISCO TEPEYECAC	0641	211320008
21	21132	211320009	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SAN JERÓNIMO TIANGUISMANALCO	0158	211320009
21	21132	211320010	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SAN JUAN TUXCO	0124, 0251, 0266, 0270	211320010
21	21132	211320013	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SAN RAFAEL TLANALAPAN	0181, 0285, 029A, 043A, 0444, 0459	211320013
21	21132	211320015	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SANTA MARÍA MOYOTZINGO	0302, 0463, 0478, 0482, 0497, 0571, 0586, 0590, 0603, 0618, 0622	211320015
21	21133	211330001	PUEBLA	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	0028	211330001
21	21134	211340001	PUEBLA	SAN MATÍAS TLALANCALECA	SAN MATÍAS TLALANCALECA	003A, 0044, 0078	211340001
21	21134	211340002	PUEBLA	SAN MATÍAS TLALANCALECA	JUÁREZ CORONACO	0059	211340002
21	21135	211350001	PUEBLA	SAN MIGUEL IXITLÁN	SAN MIGUEL IXITLÁN	0037, 0041, 0056	211350001
21	21136	211360001	PUEBLA	SAN MIGUEL XOXTLA	SAN MIGUEL XOXTLA	0034, 0049	211360001
21	21137	211370001	PUEBLA	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	0065, 007A, 0084	211370001
21	21137	211370004	PUEBLA	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	EMILIO PORTES GIL	0099, 0101, 0116, 0120, 0135	211370004

				AIRES			
21	21138	211380001	PUEBLA	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	0062, 0081, 0096, 0109	211380001
21	21138	211380002	PUEBLA	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	SANTIAGO XALITZINTLA	0113, 0128	211380002
21	21138	211380003	PUEBLA	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	SAN PEDRO YANCUITLALPAN	0132	211380003
21	21139	211390001	PUEBLA	SAN PABLO ANICANO	SAN PABLO ANICANO	0021, 0036, 0040, 0055, 006A	211390001
21	21140	211400001	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	CHOLULA DE RIVADAVIA	0056, 0060, 008A, 015A, 0164, 0179, 0183, 022A, 0234, 0249, 0304, 0319, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520	211400001
21	21140	211400007	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	SAN FRANCISCO COAPAN	0357, 0361	211400007
21	21140	211400014	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	SANTIAGO MOMOXPAN	0268, 0287, 0291, 0446, 0450, 0465	211400014
21	21140	211400020	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	SANTA MARÍA ACUEXCOMAC	0323, 0338, 0535, 054A	211400020
21	21140	211400027	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	SAN GREGORIO ZACAPECHPAN	0126, 0145, 0342	211400027
21	21141	211410001	PUEBLA	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	0053, 0068	211410001
21	21142	211420001	PUEBLA	SAN SALVADOR EL SECO	SAN SALVADOR EL SECO	0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0188, 0192, 021A, 0224	211420001
21	21142	211420003	PUEBLA	SAN SALVADOR EL SECO	SANTA MARÍA COATEPEC	0169, 0173, 0205	211420003
21	21143	211430001	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	SAN SALVADOR EL VERDE	0062, 0077	211430001
21	21143	211430008	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	ANALCO DE PONCIANO ARRIAGA (SANTA CRUZ ANALCO)	0170	211430008
21	21143	211430009	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	SAN ANDRÉS HUEYACATITLA	0109, 0147, 0151, 0166	211430009
21	21143	211430010	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	SAN GREGORIO AZOTOACAN	0185	211430010
21	21143	211430011	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	SAN LUCAS EL GRANDE	0113, 0128	211430011
21	21143	211430014	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	SAN SIMÓN ATZITZINTLA	0132	211430014
21	21144	211440001	PUEBLA	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106	211440001
21	21145	211450001	PUEBLA	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	TLACOTEPEC DE PORFIRIO DÍAZ	0052	211450001
21	21146	211460001	PUEBLA	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	0026	211460001
21	21147	211470001	PUEBLA	SANTA INÉS AHUATEMPAN	SANTA INÉS AHUATEMPAN	0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112	211470001
21	21148	211480001	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	0020	211480001
21	21149	211490001	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLÁN	SANTIAGO MIAHUATLÁN	0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117	211490001
21	21149	211490006	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLÁN	SAN ISIDRO VISTA HERMOSA	0121, 0136	211490006
21	21150	211500001	PUEBLA	HUEHUETLÁN EL GRANDE	SANTO DOMINGO HUEHUETLÁN	0014	211500001
21	21151	211510001	PUEBLA	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	005A, 0064, 0079, 0083, 0098	211510001

21	21151	211510002	PUEBLA	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	SAN MIGUEL ZACAOLA	0100, 0115, 012A	211510002
21	21152	211520001	PUEBLA	SOLTEPEC	SOLTEPEC	0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0112, 0127	211520001
21	21153	211530001	PUEBLA	TECALI DE HERRERA	TECALI DE HERRERA	0073, 0105, 011A, 0124, 0139, 0162	211530001
21	21153	211530002	PUEBLA	TECALI DE HERRERA	AHUATEPEC	0143, 0158, 0177, 0181	211530002
21	21154	211540001	PUEBLA	TECAMACHALCO	TECAMACHALCO	0193, 0206, 0210, 0225, 023A, 0244, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0348, 0352, 0526, 0530, 0545, 055A, 062A, 0634, 0653, 0668	211540001
21	21154	211540011	PUEBLA	TECAMACHALCO	LA PURÍSIMA DE HIDALGO	0579	211540011
21	21154	211540021	PUEBLA	TECAMACHALCO	SAN MATEO TLAIXPAN	0441, 0456, 0460, 0475, 0564	211540021
21	21154	211540026	PUEBLA	TECAMACHALCO	SANTA ROSA	0600, 0615	211540026
21	21154	211540027	PUEBLA	TECAMACHALCO	SANTIAGO ALSESECA	0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 048A, 049A, 0507, 0511, 0598, 0672	211540027
21	21154	211540031	PUEBLA	TECAMACHALCO	XOCHIMILCO	0649	211540031
21	21155	211550001	PUEBLA	TECOMATLÁN	TECOMATLÁN	0063, 0078, 0082, 0097	211550001
21	21156	211560001	PUEBLA	TEHUACÁN	TEHUACÁN	0037, 0041, 0056, 0075, 008A, 0130, 0380, 0554, 0569, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0658, 0662, 0681, 0696, 0732, 0747, 0751, 0766, 0785, 0802, 0817, 0821, 0836, 0840, 0855, 086A, 0874, 0889, 0893, 0906, 0910, 0925, 093A, 0959, 0963, 0982, 0997, 1001, 1016, 1020, 1035, 104A, 1069, 1073, 1088, 1092, 1105, 111A, 1124, 1139, 1162, 1177, 1196, 1209, 1213, 1228, 1232, 1251, 1266, 1270, 1285, 1302, 1317, 1321, 1336, 1340, 1355, 136A, 1374, 1389, 1410, 1425, 143A, 1444, 1459, 1463, 1478, 1482, 1497, 150A, 1514, 1529, 1533, 1548, 1571, 1586, 1590, 1603, 1618, 1622, 1637, 1641, 1656, 1660, 1675, 168A, 1694, 1707, 1711, 1726, 1730, 1745, 175A, 1764, 1779, 1783, 1798, 1800, 1815, 182A	211560001
21	21156	211560009	PUEBLA	TEHUACÁN	MAGDALENA CUAYUCATEPEC	0501, 0516, 0520, 0535, 129A	211560009
21	21156	211560014	PUEBLA	TEHUACÁN	SAN CRISTÓBAL TEPETEOPAN	1393, 1406	211560014
21	21157	211570001	PUEBLA	TEHUITZINGO	TEHUITZINGO	0072, 0087, 0123, 0138, 0142, 0157, 0161	211570001
21	21158	211580001	PUEBLA	TENAMPULCO	TENAMPULCO	0046, 0050, 0065	211580001
21	21159	211590001	PUEBLA	TEOPANTLÁN	TEOPANTLÁN	0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132	211590001
21	21160	211600001	PUEBLA	TEOTLALCO	TEOTLALCO	0044	211600001
21	21161	211610001	PUEBLA	TEPANCO DE LÓPEZ	TEPANCO DE LÓPEZ	0111, 0126, 022A	211610001
21	21161	211610004	PUEBLA	TEPANCO DE LÓPEZ	SAN ANDRÉS CACALOAPAN	0179, 0183, 0198, 0234	211610004
21	21161	211610005	PUEBLA	TEPANCO DE LÓPEZ	SAN BARTOLO TEONTEPEC	0094, 0107, 0130, 0164, 0200, 0215	211610005
21	21162	211620001	PUEBLA	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	0053, 0068	211620001
21	21163	211630001	PUEBLA	TEPATLAXCO DE HIDALGO	TEPATLAXCO DE HIDALGO	0065, 0120, 0135, 014A, 0154	211630001
21	21164	211640001	PUEBLA	TEPEACA	TEPEACA	0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A	211640001
21	21164	211640012	PUEBLA	TEPEACA	SAN HIPÓLITO XOCHILTENANGO	0109, 0113, 0217, 0236, 0414, 0467, 0471	211640012
21	21164	211640019	PUEBLA	TEPEACA	SAN NICOLÁS ZOYAPETLAYOCA	0378, 0429, 0433, 0486	211640019
21	21164	211640020	PUEBLA	TEPEACA	SAN PABLO ACTIPAN	0448, 0452, 0490	211640020
21	21164	211640024	PUEBLA	TEPEACA	SANTIAGO ACATLÁN	0128, 0132, 0147, 0344, 0359	211640024
21	21165	211650001	PUEBLA	TEPEMAXALCO	SAN FELIPE TEPEMAXALCO	0021	211650001

21	21166	211660001	PUEBLA	TEPEOJUMA	TEPEOJUMA	0052, 0067, 0071, 0086	211660001
21	21167	211670001	PUEBLA	TEPETZINTLA	TEPETZINTLA	0030, 0045, 005A	211670001
21	21168	211680001	PUEBLA	TEPEXCO	TEPEXCO	0095, 0108, 0112, 0127, 0131	211680001
21	21168	211680002	PUEBLA	TEPEXCO	CALMECA (SAN JUAN CALMECA)	0019, 0057, 0061, 0076, 0146	211680002
21	21169	211690001	PUEBLA	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	0073, 0088, 0092, 011A, 0124	211690001
21	21170	211700001	PUEBLA	TEPEYAHUALCO	TEPEYAHUALCO	0089, 0093, 0106, 0110, 0125	211700001
21	21170	211700015	PUEBLA	TEPEYAHUALCO	SAN JOSÉ ALCHICHICA	013A, 0144	211700015
21	21171	211710001	PUEBLA	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	0033, 0052, 0067	211710001
21	21172	211720001	PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	CIUDAD DE TETELA DE OCAMPO	0064, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134	211720001
21	21173	211730001	PUEBLA	TETELES DE AVILA CASTILLO	TETELES DE AVILA CASTILLO	0038, 0061	211730001
21	21174	211740001	PUEBLA	TEZIUTLÁN	TEZIUTLÁN	0020, 0105, 0177, 0209, 0213, 0228, 0251, 0270, 0285, 029A, 036A, 0393, 0410	211740001
21	21174	211740004	PUEBLA	TEZIUTLÁN	ATOLUCA	0321	211740004
21	21174	211740016	PUEBLA	TEZIUTLÁN	SAN JUAN ACATENO	0302	211740016
21	21174	211740019	PUEBLA	TEZIUTLÁN	SAN SEBASTIÁN	0336	211740019
21	21174	211740022	PUEBLA	TEZIUTLÁN	XOLOATENO	0374	211740022
21	21175	211750001	PUEBLA	TIANGUISMANALCO	TIANGUISMANALCO	0051, 0066, 0070	211750001
21	21176	211760001	PUEBLA	TILAPA	TILAPA	003A, 0044, 0059, 0063	211760001
21	21177	211770001	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	0094, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A	211770001
21	21177	211770016	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	SAN MARCOS TLACOYALCO	0111, 0126, 0130, 0234, 0249, 0253, 0304, 0319, 0323, 0357, 0380	211770016
21	21177	211770019	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	SANTA MARÍA LA ALTA	0037, 0145, 015A, 0164, 0179	211770019
21	21177	211770020	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	SANTO NOMBRE	0268, 0338, 0342	211770020
21	21178	211780001	PUEBLA	TLACUILOTEPEC	TLACUILOTEPEC	0053, 0068, 0072	211780001
21	21179	211790001	PUEBLA	TLACHICHUCA	TLACHICHUCA	0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262	211790001
21	21179	211790018	PUEBLA	TLACHICHUCA	SAN FRANCISCO INDEPENDENCIA (SANTA MARÍA ASERRADERO)	0277, 0281	211790018
21	21180	211800001	PUEBLA	TLAHUAPAN	SANTA RITA TLAHUAPAN	0066, 0070, 0085, 009A	211800001
21	21180	211800005	PUEBLA	TLAHUAPAN	GUADALUPE ZARAGOZA	0225, 023A	211800005
21	21180	211800013	PUEBLA	TLAHUAPAN	SAN MIGUEL TIANGUISTENCO	0136, 0140, 0155	211800013
21	21180	211800015	PUEBLA	TLAHUAPAN	SAN RAFAEL IXTAPALUCAN	016A, 0174, 0189	211800015
21	21180	211800018	PUEBLA	TLAHUAPAN	SANTA MARÍA TEXMELUCAN	0193, 0206, 0210	211800018
21	21180	211800019	PUEBLA	TLAHUAPAN	SANTIAGO COLTZINGO	0244, 0259, 0263	211800019
21	21181	211810001	PUEBLA	TLALTENANGO	TLALTENANGO	0044, 0063, 0078	211810001
21	21182	211820001	PUEBLA	TLANEPANTLA	TLANEPANTLA	0041, 0056, 0060	211820001

21	21183	211830001	PUEBLA	TLAOLA	TLAOLA	0034	211830001
21	21183	211830011	PUEBLA	TLAOLA	CHICAHUAXTLA	0087	211830011
21	21183	211830022	PUEBLA	TLAOLA	XALTEPUXTLA	0068, 0072	211830022
21	21183	211830023	PUEBLA	TLAOLA	XOCHINANACATLÁN	0053	211830023
21	21184	211840001	PUEBLA	TLAPACOYA	TLAPACOYA	0027, 0031, 0046	211840001
21	21185	211850001	PUEBLA	TLAPANALÁ	TLAPANALÁ	001A	211850001
21	21186	211860001	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	CIUDAD DE TLATLAUQUITEPEC	0125, 0214	211860001
21	21186	211860024	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	OCOTLÁN DE BETANCOURT	0267, 0271, 0286, 0290, 0303	211860024
21	21186	211860025	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	OYAMELES	0248, 0252	211860025
21	21186	211860040	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	XONOCUAUTLA	0197, 020A	211860040
21	21186	211860046	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	EL MIRADOR	0233	211860046
21	21187	211870001	PUEBLA	TLAXCO	TLAXCO	0029	211870001
21	21188	211880001	PUEBLA	TOCHIMILCO	TOCHIMILCO	005A, 0064, 0079, 0083, 0098	211880001
21	21188	211880002	PUEBLA	TOCHIMILCO	SAN ANTONIO ALPANOCAN	0100	211880002
21	21188	211880006	PUEBLA	TOCHIMILCO	LA MAGDALENA YANCUITLALPAN	0115	211880006
21	21189	211890001	PUEBLA	TOCHTEPEC	TOCHTEPEC	0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0288	211890001
21	21189	211890009	PUEBLA	TOCHTEPEC	SAN LORENZO OMETEPEC	0108, 0184, 0199	211890009
21	21189	211890010	PUEBLA	TOCHTEPEC	SAN MARTÍN CALTENCO	0112, 0127, 0201, 0216, 0220, 0235, 0254, 0273	211890010
21	21190	211900001	PUEBLA	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	0043, 0058, 0062	211900001
21	21191	211910001	PUEBLA	TULCINGO	TULCINGO DE VALLE	006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144	211910001
21	21192	211920001	PUEBLA	TUZAMAPAN DE GALEANA	TUZAMAPAN DE GALEANA	0033	211920001
21	21193	211930001	PUEBLA	TZICATLACOYAN	TZICATLACOYAN	005A, 0064	211930001
21	21194	211940001	PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	0095, 0108, 0131, 0216, 0220, 0235, 031A	211940001
21	21194	211940012	PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	CORONEL TITO HERNÁNDEZ (MARÍA ANDREA)	0150, 0165	211940012
21	21194	211940016	PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	CIUDAD DE LÁZARO CÁRDENAS	017A, 0184, 0199, 0201, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 0324, 0343, 0358	211940016
21	21195	211950001	PUEBLA	VICENTE GUERRERO	SANTA MARÍA DEL MONTE	0054, 0069, 0073, 0092	211950001
21	21195	211950016	PUEBLA	VICENTE GUERRERO	TEPETITZINTLA	0088	211950016
21	21196	211960001	PUEBLA	XAYACATLÁN DE BRAVO	XAYACATLÁN DE BRAVO	0047, 0051, 0070	211960001
21	21197	211970001	PUEBLA	XICOTEPEC	XICOTEPEC DE JUÁREZ	0114, 0129, 0133, 0186, 0190, 0203, 0218, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330	211970001
21	21197	211970029	PUEBLA	XICOTEPEC	VILLA ÁVILA CAMACHO (LA CEIBA)	0222, 0237, 0241, 0256, 0260	211970029
21	21198	211980001	PUEBLA	XICOTLÁN	XICOTLÁN	0041	211980001
21	21199	211990001	PUEBLA	XIUTETELCO	SAN JUAN XIUTETELCO	0053, 0068, 0072, 0087	211990001
21	21199	211990009	PUEBLA	XIUTETELCO	SAN FRANCISCO	0091	211990009

21	21199	211990016	PUEBLA	XIUTETELCO	XALTIPAN	0104, 0119	211990016
21	21200	212000001	PUEBLA	XOCHIAPULCO	CINCO DE MAYO	0056, 0060	212000001
21	21201	212010001	PUEBLA	XOCHILTEPEC	XOCHILTEPEC	002A, 0034	212010001
21	21202	212020001	PUEBLA	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	007A, 0084, 0099, 0101	212020001
21	21202	212020010	PUEBLA	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	ZOATECPAN	0116	212020010
21	21203	212030001	PUEBLA	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	XOCHITLÁN	0077, 0081, 0096, 0109, 0113	212030001
21	21204	212040001	PUEBLA	YAONÁHUAC	YAONÁHUAC	0036, 0055, 006A	212040001
21	21205	212050001	PUEBLA	YEHUALTEPEC	YEHUALTEPEC	0090, 0141, 0156, 0207, 0211, 0226, 0230, 0300, 032A, 0372, 0387, 0391, 0404	212050001
21	21205	212050006	PUEBLA	YEHUALTEPEC	SAN GABRIEL TETZOYOCAN	0103, 0118, 0122, 0298, 0315, 0334, 0349, 0419, 0423, 0438, 0442	212050006
21	21205	212050007	PUEBLA	YEHUALTEPEC	SAN MIGUEL ZOZUTLA	0160, 0175, 018A, 0245, 025A, 0264, 0353	212050007
21	21206	212060001	PUEBLA	ZACAPALA	ZACAPALA	0045, 005A	212060001
21	21207	212070001	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	ZACAPOAXTLA	0019, 0080, 0095, 0150, 0254	212070001
21	21207	212070005	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	COMALTEPEC	0165, 017A	212070005
21	21207	212070011	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	LA LIBERTAD	0184, 0199, 0273	212070011
21	21207	212070012	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	LAS LOMAS	0201, 0269	212070012
21	21207	212070018	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	TATOXCAC	0216	212070018
21	21207	212070021	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	XALACAPAN	0127, 0131	212070021
21	21208	212080001	PUEBLA	ZACATLÁN	ZACATLÁN	011A, 0158, 0162, 0177, 0196, 0209, 0247	212080001
21	21208	212080004	PUEBLA	ZACATLÁN	ATZINGO (LA CUMBRE)	0270, 0285	212080004
21	21208	212080015	PUEBLA	ZACATLÁN	JICOLAPA	029A, 0302	212080015
21	21209	212090001	PUEBLA	ZAPOTITLÁN	ZAPOTITLÁN SALINAS	0070, 0085, 009A, 0140, 0155	212090001
21	21210	212100001	PUEBLA	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	0029	212100001
21	21211	212110001	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098	212110001
21	21212	212120001	PUEBLA	ZAUTLA	SANTIAGO ZAUTLA	0057	212120001
21	21212	212120024	PUEBLA	ZAUTLA	SAN MIGUEL TENEXTATILOYAN	0061, 0076, 0080	212120024
21	21213	212130001	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	ZIHUATEUTLA	0035	212130001
21	21214	212140001	PUEBLA	ZINACATEPEC	SAN SEBASTIÁN ZINACATEPEC	0013, 0047, 0051, 0066, 0070, 0085	212140001
21	21215	212150001	PUEBLA	ZONGOZOTLA	ZONGOZOTLA	003A, 0044, 0059	212150001
21	21216	212160001	PUEBLA	ZOQUIAPAN	ZOQUIAPAN	0022	212160001
21	21217	212170001	PUEBLA	ZOQUITLÁN	ZOQUITLÁN	0053, 0072, 0087, 0091, 0104	212170001
21	21217	212170002	PUEBLA	ZOQUITLÁN	ACATEPEC (SAN ANTONIO)	0123	212170002
21	21217	212170010	PUEBLA	ZOQUITLÁN	XITLAMA	0119	212170010
22	22001	220010001	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	0095, 0108, 0112, 0131	220010001
22	22002	220020001	QUERÉTARO	PINAL DE AMOLES	PINAL DE AMOLES	0092, 011A	220020001
22	22003	220030001	QUERÉTARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	0117	220030001
22	22004	220040001	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	0307, 0311, 0326	220040001

22	22005	220050001	QUERÉTARO	COLÓN	COLÓN	015A, 0179	220050001
22	22005	220050002	QUERÉTARO	COLÓN	AJUCHITLÁN	0126, 0130	220050002
22	22005	220050006	QUERÉTARO	COLÓN	EL BLANCO	0234	220050006
22	22006	220060001	QUERÉTARO	CORREGIDORA	EL PUEBLITO	002A, 0034, 0087, 0091, 0104, 0138, 0142, 0157, 0161, 0195, 0208, 0212, 0246, 0250, 0265, 0320, 0513, 0585, 0621, 0636, 0640, 0655, 066A, 0674, 0689, 0693, 0710, 0725, 073A, 0744, 0759, 0763, 0778, 0833, 0848, 0852, 0867, 0871, 0886, 0890, 0903, 0918, 0975, 098A, 0994, 1009, 1013, 1028, 1047, 1051, 1066	220060001
22	22006	220060010	QUERÉTARO	CORREGIDORA	LOS ÁNGELES	059A, 0602, 0617, 0922, 0937, 1032, 1070	220060010
22	22006	220060017	QUERÉTARO	CORREGIDORA	LA NEGRETA	0782, 0797, 080A, 0814, 0829, 0941, 0956, 0960	220060017
22	22006	220060019	QUERÉTARO	CORREGIDORA	LOS OLVERA	0227	220060019
22	22006	220060044	QUERÉTARO	CORREGIDORA	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	0119, 0123, 0180, 0354, 0369, 0373, 0439, 0528	220060044
22	22006	220060142	QUERÉTARO	CORREGIDORA	VENCEREMOS	0299, 0301, 0316, 0462, 0477, 0481, 0532, 0547, 0706	220060142
22	22007	220070001	QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	EZEQUIEL MONTES	0050, 0065, 007A, 008A, 0154, 0169, 0224, 0239	220070001
22	22007	220070003	QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	BERNAL	0099, 0101, 0192, 0205, 0258	220070003
22	22007	220070047	QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	VILLA PROGRESO	0135, 014A, 0173, 0188, 021A, 0243, 0262	220070047
22	22008	220080017	QUERÉTARO	HUIMILPAN	LAGUNILLAS	0113	220080017
22	22008	220080037	QUERÉTARO	HUIMILPAN	EL VEGIL	0128	220080037
22	22009	220090001	QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	JALPAN DE SERRA	0252, 0318	220090001
22	22010	220100001	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	0107, 0111, 0126, 0130, 0145	220100001
22	22011	220110001	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	LA CAÑADA	0157, 0161	220110001
22	22011	220110005	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	AMAZCALA	0123, 0227	220110005
22	22011	220110006	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	ATONGO	0231	220110006
22	22011	220110017	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	GENERAL LÁZARO CÁRDENAS (EL COLORADO)	0176, 0180, 0439	220110017
22	22011	220110026	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	CHICHIMEQUILLAS	0142	220110026
22	22011	220110032	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	LA GRIEGA	0246, 0443, 0458, 0462	220110032
22	22011	220110036	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	JESÚS MARÍA	0265, 0405	220110036
22	22011	220110049	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	LA PIEDAD (SAN MIGUEL COLORADO)	0208, 0509	220110049
22	22011	220110058	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	SALDARRIAGA	0320, 0335, 034A, 0354, 0369, 0392, 041A	220110058
22	22011	220110067	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	SANTA CRUZ	0212, 0481, 0496	220110067
22	22011	220110073	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	TIERRA BLANCA	0250	220110073
22	22011	220110380	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	SAN ISIDRO MIRANDA	0284, 0299	220110380
22	22011	220110439	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	LA PRADERA	0301, 0316, 0373, 0388, 0424	220110439
22	22012	220120001	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	0099, 0116, 0154, 021A, 0224, 0277, 0281, 0309, 0313, 0366, 0402, 0436, 046A, 0489	220120001
22	22012	220120002	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	EPIGMENIO GONZÁLEZ (EL AHORCADO)	0296	220120002
22	22012	220120003	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	AJUCHITLANCITO	0328	220120003
22	22012	220120011	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	LA D	0169, 0173	220120011
22	22012	220120013	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	ESCOLÁSTICAS	0351, 0417, 0421	220120013
22	22012	220120017	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	GUADALUPE SEPTIÉN	0332	220120017

22	22012	220120020	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	LA LIRA	007A, 008A, 0188, 0385, 039A	220120020
22	22012	220120028	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	SAN CLEMENTE	0239, 0243	220120028
22	22012	220120029	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	SAN FANDILA	0192	220120029
22	22012	220120031	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	EL SAUZ (SAUZ ALTO, SAUZ BAJO)	0135, 014A, 0258, 0262, 0440, 0455, 0474	220120031
22	22012	220120034	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	0347	220120034
22	22014	220140001	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	0093, 0106, 0125, 0182, 0229, 0248, 0252, 0267, 0271, 0286, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0360, 0375, 038A, 039A, 0411, 0430, 0445, 046A, 0479, 0483, 0498, 0515, 0549, 0553, 0568, 0572, 0587, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657, 0712, 0731, 0750, 0816, 0835, 084A, 0869, 0873, 0888, 0892, 091A, 092A, 0958, 0962, 0981, 0996, 1053, 1068, 1087, 1091, 1119, 1138, 1142, 1157, 1180, 1195, 1212, 1227, 1231, 1246, 1250, 1265, 127A, 128A, 1299, 1316, 1354, 1373, 1388, 1392, 1405, 1439, 1443, 1458, 1481, 1496, 1509, 1547, 1551, 1566, 1570, 1617, 1621, 1636, 1655, 166A, 1674, 1689, 1693, 1706, 1710, 1725, 173A, 174A, 1759, 1763, 1778, 1782, 1797, 180A, 1829, 1833, 1848, 1852, 1867, 1871, 1886, 1890, 1903, 1918, 1922, 1937, 1941, 1956, 1960, 1975, 198A, 199A, 2009, 2013, 2028, 2032, 2047, 2051, 2066, 2070, 2085, 209A, 2102, 2117, 2121, 2136, 2140, 2155, 216A, 217A, 2189, 2193, 2206, 2210, 2225, 223A, 224A, 2259, 2263, 2278, 2282, 2297, 230A, 2314, 2329, 2333, 2348, 2352, 2367, 2371, 2386, 2390, 2403, 2418, 2422, 2437, 2441, 2456, 2564, 2600, 2668, 2672, 2687, 2691, 2704, 2719, 2723, 2738, 2742, 2757, 2761, 2776, 2780, 2795, 2808, 2812, 2827, 2831, 2846, 2850, 2865, 287A, 2899, 2901, 2916, 2920, 294A, 295A, 2969, 2973, 2988, 2992, 3007, 3011, 3026, 3030, 3045, 305A, 3172, 3187, 3191, 3204, 3219, 3331, 3346, 3350, 3365, 337A, 338A, 3399, 3401, 3416, 3420, 3435, 344A, 345A, 3469, 3473, 3488, 3492, 3505, 351A, 352A, 3562, 3577, 3581, 3596, 3609, 3613, 3628, 3632, 3647, 3651, 3666, 3670, 3789, 3793, 3806, 3810, 3825, 383A, 384A, 3859, 3882, 3897, 390A, 3929, 3933, 3948, 3952, 4005, 401A, 402A, 4039, 4043, 4058, 4062, 4077, 4081, 4096, 4109, 4113, 4128, 4132, 4147, 4151, 4166, 4170, 4185, 419A, 4202, 4217, 4221, 4236, 4274, 4344, 4363, 4382, 4397, 440A, 441A, 4433, 4448, 4452, 4467, 4471, 4486, 4490, 4503, 4518, 4522, 4560, 4575, 459A, 4607, 4611, 4626, 4630, 4645, 465A, 466A, 4715, 472A, 473A, 4772, 4787, 4791, 480A, 4895, 4908, 4927, 4931, 497A, 4999, 5003	220140001
22	22014	220140032	QUERÉTARO	QUERÉTARO	BUENAVISTA	2460, 2475, 4753	220140032
22	22014	220140051	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GOTERA	262A, 4749	220140051
22	22014	220140058	QUERÉTARO	QUERÉTARO	JURIQUILLA	3717, 3721, 3736, 3740, 3755, 376A, 377A, 3878, 4537, 4541, 4556, 4679, 4683, 4698, 4700, 4819, 4838, 4880, 4965, 5056	220140058
22	22014	220140069	QUERÉTARO	QUERÉTARO	MONTENEGRO	1602, 4289, 4293, 4306, 4310	220140069
22	22014	220140075	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PIE DE GALLO	2634	220140075
22	22014	220140085	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PUERTO DE AGUIRRE	3967	220140085
22	22014	220140092	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL SALITRE	3064, 3079, 4359, 4984	220140092
22	22014	220140101	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO	3238, 3242, 3257, 3261, 3276, 3280, 3685, 369A, 3914, 4325, 433A, 4378, 4429, 4912, 5018, 5022, 5037	220140101
22	22014	220140103	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN MIGUELITO	3702	220140103
22	22014	220140105	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN PEDRO MÁRTIR	3083, 3098, 3100, 3558, 4240, 4255, 426A, 458A, 4842, 4857, 4861, 4876, 4950, 5060	220140105
22	22014	220140107	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	1462, 3115, 3539, 3543, 4946	220140107
22	22014	220140108	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA ROSA JÁUREGUI	1335, 249A, 2511, 2526, 2579, 312A, 313A, 3149, 3153, 3168, 3312, 3327, 4768	220140108
22	22014	220140110	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA SOLANA	3223	220140110

22	22014	220140114	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TLACOTE EL BAJO	2530, 2545, 2583	220140114
22	22014	220140236	QUERÉTARO	QUERÉTARO	COLINAS DE SANTA CRUZ SEGUNDA SECCIÓN	3971, 3986, 3990	220140236
22	22016	220160001	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RÍO	0191, 0223, 0280, 0308, 0312, 037A, 0384, 0454, 0473, 0488, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0577, 0581, 0609, 0613, 0628, 0632, 0647, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0740, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0806, 0810, 0825, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 0986, 0990, 1113, 1128, 1132, 1147, 1151, 1166, 1170, 1185, 119A, 1202, 1217, 1221, 1236, 1240, 1255, 126A, 1274, 1289, 1293, 1306, 1310, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1382, 1397, 140A, 1414, 1429, 1433, 1448, 1452, 1467, 1486, 1490	220160001
22	22016	220160002	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	ARCILA	090A	220160002
22	22016	220160008	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	EL CAZADERO	101A, 1024	220160008
22	22016	220160024	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	GALINDO (SAN JOSÉ GALINDO)	1081, 1096, 1471	220160024
22	22016	220160033	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	LA LLAVE	0435, 044A, 1518	220160033
22	22016	220160043	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	PASO DE MATA	0416, 0420, 0859	220160043
22	22016	220160066	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	SANTA ROSA XAJAY	1039, 1043	220160066
22	22016	220160070	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	LA VALLA	0153, 0401, 083A, 0844, 1058	220160070
22	22016	220160072	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	VISTHÁ	1077	220160072
22	22016	220160094	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	LA ESTANCIA	0331, 0346, 0350, 0882, 0897, 1062, 1522	220160094
22	22017	220170001	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	0131, 0201, 0216, 0273, 031A, 0339	220170001
22	22017	220170002	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	BORDO BLANCO	0377	220170002
22	22017	220170007	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	LA FUENTE	0288, 0292	220170007
22	22017	220170008	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	FUENTEZUELAS	0343, 0358	220170008
22	22017	220170016	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	SAN NICOLÁS	0184, 0199	220170016
22	22017	220170019	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	EL TEJOCOTE	0381, 0396	220170019
22	22018	220180001	QUERÉTARO	TOLIMÁN	TOLIMÁN	0124, 0139, 0143, 0162, 0177	220180001
22	22018	220180050	QUERÉTARO	TOLIMÁN	SAN PABLO TOLIMÁN	0105, 011A	220180050
23	23001	230010001	QUINTANA ROO	COZUMEL	COZUMEL	0028, 0032, 0051, 0070, 0403, 0418, 0422, 0441, 0456, 0723, 0738, 0742, 0757, 0780, 0795, 0808, 0812, 0827, 0831, 0899, 0901, 0916, 0920, 094A, 0973, 0992, 1007, 1026, 1030, 105A, 1083, 1098, 1100, 1115, 112A, 1134, 1149, 1153, 1168, 1172, 1187, 1191, 1204, 1219, 1223, 1238, 1242, 1257, 1261, 1276, 1280, 1295, 1308, 1312, 1327, 1331, 1346	230010001
23	23002	230020001	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	0415, 042A, 0434, 0472, 0504, 081A, 0824, 0839, 0843, 0858, 0862, 0970, 0985, 099A, 1004, 1057, 1061, 1095, 1108, 1127, 1146, 1150, 1165, 1377, 1381, 1396, 1409, 1413, 1428, 1451, 1466, 1470, 1485, 149A, 1517, 1521, 1536	230020001
23	23002	230020044	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	CHUNHUHUB	0928, 1019, 1023, 1038, 117A, 1432, 1502	230020044
23	23002	230020239	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	SEÑOR	1184, 1199, 1220, 1235, 1269, 131A, 1324, 1339, 1343, 1358, 1362, 1447	230020239
23	23002	230020248	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TEPICH	1201, 1216, 1273, 1288, 1292, 1305	230020248
23	23002	230020250	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TIHOSUCO	0449, 0453, 0468, 0951, 0966	230020250
23	23003	230030001	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	ISLA MUJERES	022A	230030001
23	23003	230030286	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	ZONA URBANA EJIDO ISLA	0268, 0272, 0287, 0291, 0304	230030286

					MUJERES		
23	23004	230040001	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	CHETUMAL	0392, 0439, 0443, 0458, 0462, 0477, 0481, 0496, 0509, 0513, 0528, 0532, 0547, 0551, 0566, 0570, 0585, 059A, 0602, 0617, 0640, 066A, 0710, 073A, 0744, 0759, 0763, 0778, 0782, 0797, 1475, 148A, 1691, 1723, 1742, 1757, 1761, 1776, 1780, 1795, 1808, 1812, 1827, 1831, 1846, 1899, 1920, 194A, 1973, 1988, 2007, 2011, 2026, 2045, 205A, 2172, 2191, 2204, 2219, 2238, 2242, 2257, 2280, 2295, 2308, 2312, 2416, 2435, 2473, 2492, 2505, 2577, 2632, 2647, 2651, 2666, 2670, 2685, 269A, 2702, 2717, 2721, 2736, 2740, 2793, 2806, 2810, 2825, 283A, 2882, 2897, 290A, 3039, 3043, 3058, 3062, 3077, 3081, 3096, 3113, 3128, 3132, 3147, 3151, 3166, 3170, 3185, 319A, 3202, 3217, 3221, 3236, 3240, 3255, 326A, 3293, 3306, 3310	230040001
23	23004	230040011	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	BACALAR	0674, 0689, 0693, 0706, 1494, 1507, 1530, 1653, 1935, 2064, 2079, 2083, 2346, 2350, 244A, 2454, 2844, 2859, 2863, 2878, 2914, 2929, 2933, 2948	230100001
23	23004	230040016	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	CALDERITAS	1545, 1564, 187A, 1884, 2365, 2952, 3289	230040016
23	23004	230040021	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	LIMONES	3005, 301A	230100177
23	23004	230040064	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	NICOLÁS BRAVO	1511, 2098, 2100, 2115, 212A, 213A, 2149, 2153, 2261, 237A, 2399, 2401, 251A, 2524, 2539, 2967, 2971, 2986, 3274	230040064
23	23004	230040123	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	JAVIER ROJO GÓMEZ	1672, 1719, 1850, 1865, 2990	230040123
23	23004	230040124	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	ÁLVARO OBREGÓN	1600, 1615	230040124
23	23004	230040201	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	SERGIO BUTRÓN CASAS	1579, 1583, 1598, 2168	230040201
23	23005	230050001	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	CANCÚN	0012, 0027, 0031, 0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 022A, 0239, 0243, 0277, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0366, 0370, 0385, 039A, 0402, 0417, 0421, 0436, 0440, 0455, 0474, 0489, 0510, 0544, 0578, 0582, 0597, 060A, 0614, 0629, 0633, 0648, 0652, 0737, 0794, 0826, 0883, 0898, 0900, 0934, 0949, 0953, 0968, 0972, 1010, 1025, 103A, 1044, 1059, 1063, 1078, 1082, 1097, 110A, 1114, 1129, 1133, 1148, 1152, 1167, 1171, 1186, 1190, 1203, 1218, 1222, 1237, 1241, 1256, 1260, 1275, 128A, 1311, 1326, 1330, 1345, 1364, 1415, 142A, 1434, 1449, 1453, 1468, 1472, 1487, 1491, 1504, 1519, 1523, 1538, 1542, 1557, 1561, 1576, 1580, 1595, 1608, 1612, 1627, 1631, 1646, 1650, 1665, 1684, 1699, 1701, 1769, 1773, 1788, 1792, 1805, 1858, 1881, 1896, 1909, 1913, 2038, 2042, 2057, 2061, 2095, 2150, 2235, 224A, 2254, 2269, 2273, 2288, 2292, 2305, 231A, 2324, 2339, 2343, 2377, 2381, 2396, 2409, 2413, 2428, 2432, 2447, 2451, 2466, 2470, 2485, 249A, 2502, 2517, 2593, 2606, 2610, 2625, 263A, 2644, 2659, 2678, 2682, 2697, 270A, 2714, 2729, 2748, 2767, 2771, 2856, 2875, 288A, 2894, 2907, 2911, 2926, 2930, 2945, 295A, 2964, 2979, 2983, 2998, 3002, 3017, 3021, 3036, 3040, 3055, 306A, 3182, 320A, 3214, 3229, 3233, 3248, 3252, 3267, 3271, 3286, 3290, 3303, 3318, 3322, 3337, 3341, 3356, 3360, 3375, 338A, 3411, 3426, 3430, 3445, 345A, 3464, 3479, 3483, 3534, 3549, 3553, 3568, 3572, 3587, 3591, 3604, 3619, 3623, 3638, 3642, 3657, 3661, 3676, 3680, 3695, 3708, 3712, 3727, 3731, 3746, 3750, 3765, 377A, 3801, 3816, 3820, 3835, 384A, 3854, 3869, 3873, 3888, 3892, 3905, 391A, 3924, 3939, 3943, 3958, 3962, 3977, 3981, 3996, 4000, 4015, 402A, 403A, 4049, 4053, 4068, 4072, 4087, 4091, 4104, 4119, 4123, 4138, 4231, 4246, 4250, 4265, 427A, 4284, 4299, 4301, 4316, 4320, 4335, 434A, 4354, 4369, 4373, 4388, 4392, 4405, 441A, 4424, 4439, 4617, 4621, 4636, 4640, 4655, 466A, 4674, 4689, 4693, 4706, 4710, 4725, 473A, 4744, 4759, 4763, 4778, 4782, 4797, 480A, 4814, 4829, 4833, 4848, 4852, 4871, 4886, 4890, 4903, 4918, 4922, 4937, 4941, 4956, 4960, 4975, 5032, 5047, 5051, 5066, 5085, 509A, 5102, 5117, 5121, 5136, 5140, 5155, 516A, 5174, 5189, 5193, 5206, 5210, 5225, 523A, 5244, 5259, 5263, 5278, 5314, 5329, 5333, 5348, 5352, 5367, 5371, 5386, 5390, 5403, 5418, 5422, 5437, 5441, 5456, 5460, 5475, 548A, 5494, 5507, 5511, 5526, 5530, 5545, 555A, 5564, 5579, 5583, 5598, 5600, 5615, 562A, 5634	230050001
23	23005	230050002	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	ALFREDO V. BONFIL	0987, 1294, 1307, 167A, 1735, 174A, 217A, 2199, 2536, 2540, 2555, 3074, 3089, 3093, 3106, 3110, 3125, 313A, 3784, 3799, 4142, 4157, 4161, 4176, 4180, 4195, 498A	230050002
23	23005	230050003	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	LEONA VICARIO	1928, 1932, 1947, 1951, 1985, 199A, 3163, 3178, 3498, 3500, 3515, 4443, 4458,	230110193

						4462, 4477, 4481, 4496, 4509, 4513, 4528, 4532, 4547, 4551, 4566	
23	23005	230050024	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	PUERTO MORELOS	256A, 2589, 3144, 3159, 4208, 4212, 4227, 4570, 4585, 459A, 4602	230110001
23	23006	230060051	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	DZIUCHÉ	0575, 058A, 0594, 065A	230060051
23	23006	230060069	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	JOSÉ MARÍA MORELOS	0096, 0109, 0113, 0202, 0217, 0221, 0236, 0359, 0363, 0433, 0522, 0537, 0541, 0556, 0607, 0611, 0645, 0664, 0683, 0698, 0700, 0715	230060069
23	23007	230070001	QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	KANTUNILKÍN	0214, 0229, 038A, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445, 0464, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 052A, 0534, 0549, 0553, 0568, 0572, 0587, 0591	230070001
23	23008	230080001	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	PLAYA DEL CARMEN	0014, 0029, 0033, 0048, 0052, 0067, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0480, 0527, 0531, 0546, 0550, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0762, 0777, 0796, 0809, 0828, 0832, 0847, 0955, 0974, 0989, 0993, 1008, 1012, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1173, 1188, 1192, 1205, 121A, 1224, 1239, 1258, 1262, 1277, 1281, 1366, 1370, 1385, 139A, 1402, 1417, 1421, 1436, 1440, 1455, 146A, 1474, 1489, 1493, 1506, 1510, 1525, 153A, 1544, 1559, 1563, 1578, 1582, 1597, 160A, 1614, 1629, 1633, 1648, 1652, 1667, 1671, 1686, 1690, 1703, 1760, 1775, 178A, 1794, 1807, 1811, 1826, 1845, 185A, 1864, 1879, 1883, 1898, 1900, 1915, 1934, 1949, 1953, 1968, 1972, 1987, 1991, 2010, 2025, 203A, 2044, 2059, 2063, 2078, 2082, 2097, 210A, 2114, 2129, 2133, 2148, 2152, 2167, 2190, 2203, 2218, 2222, 2237, 2241, 2256, 2260, 2275, 228A, 2294, 2307, 2311, 2326, 2330, 2345, 235A, 2364, 2379, 2383	230080001
23	23008	230080308	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	PUERTO AVENTURAS	1718, 1722, 1737, 1741, 1756, 1830, 192A, 2006, 2171	230080308
23	23009	230090001	QUINTANA ROO	TULUM	TULUM	0011, 0026, 0030, 0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 044A, 0454, 0469, 0473, 0488	230090001
23	23010	230100001	QUINTANA ROO	BACALAR	BACALAR	0012, 0027, 0031, 0046, 0050, 0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0506, 0510, 0525	230100001
23	23010	230100177	QUINTANA ROO	BACALAR	LIMONES	0120, 0135	230100177
24	24001	240010001	SAN LUIS POTOSÍ	AHUALULCO	AHUALULCO DEL SONIDO 13	0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249	240010001
24	24002	240020001	SAN LUIS POTOSÍ	ALAQUINES	ALAQUINES	0072, 0087, 0091, 0104, 0119	240020001
24	24003	240030001	SAN LUIS POTOSÍ	AQUISMÓN	AQUISMÓN	0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188	240030001
24	24004	240040001	SAN LUIS POTOSÍ	ARMADILLO DE LOS INFANTE	ARMADILLO DE LOS INFANTE	0081	240040001
24	24005	240050001	SAN LUIS POTOSÍ	CÁRDENAS	CÁRDENAS	0110, 0144, 0159, 0197, 020A, 0229, 0271	240050001
24	24006	240060001	SAN LUIS POTOSÍ	CATORCE	REAL DE CATORCE	0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A	240060001
24	24007	240070001	SAN LUIS POTOSÍ	CEDRAL	CEDRAL	0191, 0204, 0223, 0276, 0280, 0331	240070001
24	24008	240080001	SAN LUIS POTOSÍ	CERRITOS	CERRITOS	0184, 0216, 0220, 0358, 0362	240080001
24	24009	240090001	SAN LUIS POTOSÍ	CERRO DE SAN PEDRO	CERRO DE SAN PEDRO	0020, 0035, 004A	240090001
24	24010	240100001	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD DEL MAÍZ	CIUDAD DEL MAÍZ	0657, 0661, 0680, 0695, 0727, 0731, 0746, 0799, 0816, 0820, 084A, 0854, 0892, 0943	240100001
24	24010	240100065	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD DEL MAÍZ	PALOMAS	0958, 0962, 0977, 0981	240100065
24	24011	240110001	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD FERNÁNDEZ	CIUDAD FERNÁNDEZ	0067, 0071, 0118, 0141, 0156, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0245	240110001
24	24012	240120001	SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	TANCANHUITZ	0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115	240120001

24	24013	240130001	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	0199, 0216, 0220, 0235, 024A, 0254, 0273, 0413, 0447, 0466, 0470, 0485, 049A, 0589, 0593, 0659, 0682, 0771, 0790, 0803, 0818, 0875, 088A, 0894, 0907, 0911, 0926, 0930, 0945, 095A, 0964, 0979, 0983, 0998, 1002, 1017, 1021, 1036, 1040, 1055, 106A, 1074, 1089, 1093, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1178, 1182, 1197, 120A, 1214, 1229, 1233, 1248, 1252, 1267, 1271, 1286, 1290, 1303, 1322, 1337, 1341, 1356, 1360, 1375, 1394, 1407, 1411, 1426, 1430, 1445, 1464, 1479, 1483, 1498, 1500, 1515, 152A, 1534, 1549, 1553, 1568, 1572, 1587, 1591, 1604, 1619, 1623, 1638, 1657, 1661, 1676, 1680, 1695, 1708, 1712, 1727, 1731, 1746, 1750, 1765, 177A, 1784, 1799, 1801, 1816, 1820, 1835, 184A, 1854, 1869, 1873, 1888, 1892, 1905, 191A, 1924, 1939, 1943, 1958, 1962, 1977, 1981	240130001
24	24013	240130162	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	RASCÓN	0841, 0856, 0860, 1642	240130162
24	24014	240140001	SAN LUIS POTOSÍ	COXCATLÁN	COXCATLÁN	0035, 004A, 0054, 0069, 0073, 0088, 0092	240140001
24	24015	240150001	SAN LUIS POTOSÍ	CHARCAS	CHARCAS	0390, 0418, 0437, 0456, 0460, 0507	240150001
24	24016	240160001	SAN LUIS POTOSÍ	EBANO	EBANO	0148, 0256, 028A, 0294, 0307, 0345, 0383, 0453, 0468, 0523, 0538, 0542, 0612	240160001
24	24016	240160005	SAN LUIS POTOSÍ	EBANO	PUJAL COY	0190, 0203, 0449, 0472, 0504, 0519, 0627	240160005
24	24016	240160091	SAN LUIS POTOSÍ	EBANO	PONCIANO ARRIAGA	0398, 0400, 0415, 042A, 0487, 0491, 0557, 0580	240160091
24	24017	240170001	SAN LUIS POTOSÍ	GUADALCÁZAR	GUADALCÁZAR	0395, 0408, 0412	240170001
24	24018	240180001	SAN LUIS POTOSÍ	HUEHUETLÁN	HUEHUETLÁN	002A, 0034, 0049	240180001
24	24019	240190001	SAN LUIS POTOSÍ	LAGUNILLAS	LAGUNILLAS	0101, 0116, 0120, 0135	240190001
24	24020	240200001	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	MATEHUALA	0051, 0070, 0085, 030A, 0329, 0333, 0348, 0352, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0598, 0600, 0615, 062A, 0634, 0649, 0653, 0691, 0723, 0738, 0742, 0761, 0776, 0780, 0795, 0827, 0831, 0846, 0850, 087A, 088A, 0901, 0916, 0920, 0935, 094A, 0969, 0973, 0992, 1007, 1011, 1026, 105A, 1064, 1079, 1083, 1098, 1100, 1115, 112A, 1134, 1149, 1153, 1168, 1172, 1187, 1191, 1204, 1219, 1223	240200001
24	24021	240210001	SAN LUIS POTOSÍ	MEXQUITIC DE CARMONA	MEXQUITIC DE CARMONA	0133, 0148, 0152, 0171, 0186, 0190, 0203	240210001
24	24021	240210071	SAN LUIS POTOSÍ	MEXQUITIC DE CARMONA	SAN MARCOS (SAN MARCOS CARMONA)	0218, 0222	240210071
24	24022	240220001	SAN LUIS POTOSÍ	MOCTEZUMA	MOCTEZUMA	0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0323, 0338, 0342, 0376	240220001
24	24023	240230001	SAN LUIS POTOSÍ	RAYÓN	RAYÓN	0138, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231, 0246, 0299, 0301, 0316, 0320	240230001
24	24024	240240001	SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	RIOVERDE	0192, 0205, 021A, 0224, 0417, 0421, 046A, 0544, 0559, 0582, 0597, 060A, 0614, 0629, 0633, 0648, 0652, 0667, 0671, 0686, 0690, 0703, 0718, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775, 078A, 0794, 0807, 0811, 0826, 0830, 0845, 085A, 0864, 0879, 0883, 0898, 0900, 0915	240240001
24	24025	240250001	SAN LUIS POTOSÍ	SALINAS	SALINAS DE HIDALGO	0221, 0236, 026A, 0293, 0359, 0452, 0467	240250001
24	24026	240260001	SAN LUIS POTOSÍ	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	0040, 0055, 006A	240260001
24	24027	240270001	SAN LUIS POTOSÍ	SAN CIRO DE ACOSTA	SAN CIRO DE ACOSTA	0141, 0207, 0211, 0226, 0230, 0300, 0315	240270001
24	24028	240280001	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	0172, 0187, 0191, 0223, 0238, 0242, 0257, 0261, 0276, 0280, 0312, 0350, 0365, 037A, 0399, 0420, 044A, 0454, 0469, 0473, 0488, 0505, 0539, 0543, 0558, 0562, 0581, 0609, 0717, 0740, 0755, 0793, 0844, 0859, 0863, 0878, 0929, 0933, 0952, 1039, 1077, 1096, 1109, 1113, 126A, 1293, 1344, 1359, 1414, 1433, 1471, 1486, 1518, 1537, 1541, 1556, 158A, 1594, 1645, 1715, 172A, 1749, 1753, 1772, 1787, 1804, 1842, 1880, 1895, 1908, 1912, 1927, 1946, 1950, 1965, 197A, 1984, 1999, 2003, 2018, 2022, 2037, 2041, 2056, 2060, 2075, 208A, 2094, 2107, 2111, 2145, 215A, 2164, 2179, 2183, 2198, 2200, 2215, 222A, 2234, 2249, 2253, 2268, 2272, 2287, 2291, 2304, 2319, 2323, 2338, 2342, 2357, 2376, 2380, 2395, 2408, 2412,	240280001

						2427, 2431, 2446, 2450, 247A, 2484, 2499, 2535, 254A, 2588, 2592, 2605, 261A, 2624, 2643, 2658, 2662, 2677, 2681, 2696, 2709, 2785, 279A, 2817, 2821, 2855, 286A, 2889, 2893, 2906, 2910, 2925, 293A, 2944, 2959, 2963, 2982, 2997, 3001, 3020, 3035, 304A, 3054, 3069, 3073, 3088, 3092, 3105, 311A, 3124, 3139, 3143, 3158, 3162, 3177, 3181, 3196, 3209, 3213, 3228, 3232, 3247, 3251, 3266, 3285, 329A, 3302, 3336, 3355, 336A, 3374, 3406, 3410, 343A, 3444, 3459, 3463, 3478, 3482, 3497, 350A, 3514, 3529, 3533, 3548, 3552, 3567, 3571, 3586, 3603, 3618, 3622, 3637, 3641, 3656, 3660, 3675, 3694, 3707, 3711, 3726, 3730, 3745, 375A, 3779, 3783, 3798, 3800, 3815, 382A, 3834, 3849, 3853, 3868, 3872, 3887, 3891, 3904, 3919, 3923, 3942, 400A, 4033, 4071, 4090, 4103, 4118, 4141, 4156, 4160, 4175, 4194, 4226, 4230, 4264, 4279, 4283, 4298, 4300, 4315, 432A, 4334, 4349, 4353, 4368, 4372, 4387, 4391, 4404, 4419, 4423, 4438, 4442, 4457, 4461, 4480, 4495, 4508, 4512, 4527, 4531, 4546, 4550, 4565, 457A, 4584, 4599, 4601, 4616, 4620, 4762, 4777, 4781, 4796, 4809, 4813, 4828, 4832, 4847, 4851, 489A, 4902, 4917, 4955, 5008, 5012, 5050, 5065, 507A, 5084, 5099, 5101, 5116, 5120, 5135, 514A, 5154, 5169, 5173, 5188, 5192, 521A, 5224, 5239, 5243, 5258, 5281, 5296, 5309, 5347, 5351, 5366, 5370, 5421, 5436, 5440, 5455, 546A, 5474, 5489, 5493, 5506, 5510, 5525, 553A, 5544, 5559, 5563, 5578, 5582, 5597, 560A, 5614, 5633	
24	24028	240280239	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	LAGUNA DE SANTA RITA	425A, 5027, 5031, 5046, 5205, 5313, 5328, 5332, 5385, 539A, 5402, 5417, 5629	240280239
24	24028	240280252	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	ESCALERILLAS	2751, 2766, 2770, 3321, 3938, 4014, 4866, 4870	240280252
24	24028	240280264	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	LA PILA	2713, 2728, 2732, 2747, 3340, 4476, 4885	240280264
24	24029	240290001	SAN LUIS POTOSÍ	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	0080, 0095, 0108, 0112	240290001
24	24030	240300001	SAN LUIS POTOSÍ	SAN NICOLÁS TOLENTINO	SAN NICOLÁS TOLENTINO	0081	240300001
24	24031	240310001	SAN LUIS POTOSÍ	SANTA CATARINA	SANTA CATARINA	0074, 0093, 0106, 0110	240310001
24	24032	240320001	SAN LUIS POTOSÍ	SANTA MARÍA DEL RÍO	SANTA MARÍA DEL RÍO	0207, 0226, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457	240320001
24	24033	240330001	SAN LUIS POTOSÍ	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	044A, 051A, 0524, 0539, 0543	240330001
24	24034	240340001	SAN LUIS POTOSÍ	SAN VICENTE TANCUAYALAB	SAN VICENTE TANCUAYALAB	0076, 0080, 0108, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A	240340001
24	24035	240350001	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	0247, 0321, 0336, 0340, 0355, 0425, 043A, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 050A, 0514, 0529, 0533, 0552, 0567, 0571, 0590, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0656, 0660, 0675, 068A, 0694, 0707, 0726, 0745, 0764, 0779, 0783, 0798, 0800, 0815, 0834, 0849, 0853, 0868, 0872, 0887, 0891, 0904, 0919, 0923, 0942, 0957, 0961, 0976, 0980, 0995, 100A, 1014, 1029, 1033, 1048, 1052, 1067, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1122, 1137, 1141, 1156, 1160, 1175, 118A, 1194, 1207, 1226, 1230, 1245, 125A, 1264, 1279, 1283, 1298, 1300, 1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368, 1391, 1404, 1419, 1423, 1442, 1457, 1461, 1495, 1508, 1512, 1527, 1531, 1546, 1550, 1565, 1620, 164A, 1654, 1669, 1673, 1688, 1692, 1705, 1724, 1739, 1743, 1758	240350001
24	24035	240350026	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	RANCHO NUEVO	1211, 1372, 1387, 1476, 1480, 157A, 1584, 1599, 1601, 1616, 1635, 171A	240350026
24	24036	240360001	SAN LUIS POTOSÍ	TAMASOPO	TAMASOPO	0210, 0225, 023A, 0263, 0314, 0329, 0333, 0386	240360001
24	24036	240360003	SAN LUIS POTOSÍ	TAMASOPO	AGUA BUENA	0278, 0282, 0297, 030A, 0390	240360003
24	24036	240360064	SAN LUIS POTOSÍ	TAMASOPO	TAMBACA	0189, 0244, 0259, 0348, 0352, 0367, 0371	240360064
24	24037	240370001	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	TAMAZUNCHALE	0063, 0078, 0114, 0148, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A, 043A, 0449, 0472, 0487, 0491, 0504, 0523, 0538, 0542, 0557, 0561, 0576, 0580	240370001
24	24037	240370033	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	CHAPULHUACANITO	0152, 0167, 0203, 0345, 035A, 0364, 0379, 0453, 0468, 0519, 0595, 0608	240370033
24	24038	240380001	SAN LUIS POTOSÍ	TAMPACÁN	TAMPACÁN	0056, 0060, 0075, 008A, 0094	240380001
24	24039	240390001	SAN LUIS POTOSÍ	TAMPAMOLÓN CORONA	TAMPAMOLÓN CORONA	0049, 0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123, 0138, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208	240390001
24	24040	240400001	SAN LUIS POTOSÍ	TAMUÍN	TAMUÍN	0410, 043A, 0444, 0459, 0463, 0482, 0497, 0529, 0533	240400001
24	24040	240400157	SAN LUIS POTOSÍ	TAMUÍN	NUEVO TAMPAÓN	0389, 0393, 0406, 0425, 0478, 050A, 0514	240400157

24	24041	240410001	SAN LUIS POTOSÍ	TANLAJÁS	TANLAJÁS	0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136	240410001
24	24042	240420001	SAN LUIS POTOSÍ	TANQUIÁN DE ESCOBEDO	TANQUIÁN DE ESCOBEDO	0044, 0082, 0097, 010A, 0114, 0129, 0152	240420001
24	24043	240430001	SAN LUIS POTOSÍ	TIERRA NUEVA	TIERRA NUEVA	0094, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0323, 0338, 0357	240430001
24	24044	240440001	SAN LUIS POTOSÍ	VANEGAS	VANEGAS	0301, 0320, 0335, 034A, 0354, 0369	240440001
24	24045	240450001	SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	VENADO	0169, 0205, 021A, 0224, 0243, 0258	240450001
24	24046	240460001	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE ARRIAGA	VILLA DE ARRIAGA	0128, 0132, 0147	240460001
24	24047	240470001	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE GUADALUPE	VILLA DE GUADALUPE	0197, 020A, 0214, 0233, 0248	240470001
24	24048	240480001	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE LA PAZ	VILLA DE LA PAZ	0052, 0090, 0103	240480001
24	24049	240490001	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	VILLA DE RAMOS	0399, 0401, 0416, 0420, 0844, 0914, 0929, 0933, 1058, 1062, 1077	240490001
24	24049	240490005	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	EL BARRIL	0435, 0454, 0613, 0628, 0685, 069A, 0702, 0859, 0986, 0990, 1081, 1096, 1109, 1113	240490005
24	24049	240490012	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	DULCE GRANDE	0473, 0488, 0492, 0878, 0882, 0897, 090A, 1005, 1128, 1132, 1147, 1151, 1166, 1170	240490012
24	24049	240490018	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	HERNÁNDEZ	0632, 0647, 0651, 0670, 0717, 0721, 083A	240490018
24	24049	240490028	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	SALITRAL DE CARRERA	0331, 0524, 0539, 0543, 0558, 0736, 0740, 0863, 0948, 1185	240490028
24	24049	240490043	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	EL ZACATÓN	0562, 0577, 0581, 0596, 0609, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0810, 0825, 0952, 0967, 0971, 101A, 1024, 1039, 1043, 119A, 1202	240490043
24	24050	240500001	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	014A, 0154, 021A, 0243, 0258, 0328, 0332, 039A, 0402, 0421, 0436, 0506, 0525	240500001
24	24050	240500025	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE REYES	LAGUNA DE SAN VICENTE	0309, 0313	240500025
24	24050	240500043	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE REYES	EL ROSARIO	0281, 0296, 0559	240500043
24	24051	240510001	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO	0217, 0221, 0306	240510001
24	24052	240520001	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA JUÁREZ	VILLA JUÁREZ	0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163	240520001
24	24053	240530001	SAN LUIS POTOSÍ	AXTLA DE TERRAZAS	AXTLA DE TERRAZAS	0071, 0086, 0090, 0103, 0118, 0160, 018A, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283	240530001
24	24053	240530031	SAN LUIS POTOSÍ	AXTLA DE TERRAZAS	JALPILLA	0194, 0207, 0298	240530031
24	24054	240540001	SAN LUIS POTOSÍ	XILITLA	XILITLA	0115, 012A, 0134, 0149	240540001
24	24055	240550001	SAN LUIS POTOSÍ	ZARAGOZA	VILLA DE ZARAGOZA	0095, 0146, 0150, 0216, 024A	240550001
24	24056	240560002	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE ARISTA	VILLA DE ARISTA	0088, 0105, 011A, 0143, 0158, 0162, 0181	240560002
24	24057	240570001	SAN LUIS POTOSÍ	MATLAPA	MATLAPA	0032, 0047, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121	240570001
24	24057	240570010	SAN LUIS POTOSÍ	MATLAPA	CHALCHOCOYO	0051	240570010
24	24058	240580001	SAN LUIS POTOSÍ	EL NARANJO	EL NARANJO	0129, 0167, 0171, 0218	240580001
25	25001	250010001	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	0012, 0027, 0031, 0046, 0050, 0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0366, 0370, 0385, 0402, 0417, 0421, 0436, 0440, 0455, 0987, 1059, 1078, 1222, 1241, 1256, 1260, 1275, 128A, 181A, 1862, 1951, 1970, 1985, 2023, 2038, 2042, 2061, 2108, 2112, 2127, 2131, 2146, 2216, 2220, 2235, 224A, 2254, 2269, 2273, 2292, 2305, 231A, 2324, 2339, 2343, 2358, 2377, 2466, 2470, 2485, 249A, 2502, 2517, 2536, 256A, 2574, 2697, 270A, 2714, 2729, 2733, 2748, 2752, 2767, 2771, 2786, 2818, 2822, 2837, 2841, 2856, 2875, 288A, 2907, 2911, 3093, 3106, 3110, 3125, 313A, 3144, 3159, 3163, 3178, 3182, 320A, 3214, 3229, 3233, 3248, 3252, 3267, 3271, 3286, 3290, 3303, 3318, 3337, 3341, 3356, 3360, 3375, 3426, 3430, 3445, 345A, 3464, 3479, 3483, 3498, 3500, 3515, 352A, 3534, 3549, 3553, 3568, 3572, 3623, 3638, 3642,	250010001

						3657, 3661, 3676, 3680, 3695, 3708, 3712, 3727, 3731, 3746, 3750, 3765, 377A, 3799, 3801, 3816, 3820, 384A, 3854, 3869, 3873, 3888, 3892, 3905, 391A, 3924, 3939, 3943, 3958, 3962, 3977, 3981, 3996, 4000, 4015, 402A, 4034, 4049, 4053, 4068, 4072, 4087, 4091, 4104, 4119, 4123, 4138, 4142, 4157, 4161, 4176, 4180, 4195, 4208, 4212, 4227, 4246, 4250, 4265, 4405, 4424, 4439, 4551, 4674, 4759, 4763, 4778, 4782, 4797, 480A, 4814, 4829, 4833, 4848, 4852, 4867, 4871, 4886, 4890, 4903, 4918, 4922, 4937, 4941	
25	25001	250010070	SINALOA	AHOME	AHOME	0506, 1203, 1218, 1311, 1326, 2381, 2396, 2589, 2593, 2606, 2930, 2945, 3407, 3411, 4477, 4636, 4640, 4956	250010070
25	25001	250010083	SINALOA	AHOME	BAGOJO COLECTIVO	1735, 174A, 2409, 2413, 3055, 3784, 4710	250010083
25	25001	250010115	SINALOA	AHOME	CERRILLOS (CAMPO 35)	1650, 4284	250010115
25	25001	250010118	SINALOA	AHOME	COHUIBAMPO	2432, 2610, 3835, 4462	250010118
25	25001	250010119	SINALOA	AHOME	EL COLORADO	295A, 2964	250010119
25	25001	250010120	SINALOA	AHOME	COMPUERTAS	0489, 2979, 2983, 4744	250010120
25	25001	250010126	SINALOA	AHOME	CHIHUAHUITA	2790, 2803, 4458, 4585	250010126
25	25001	250010136	SINALOA	AHOME	EL ESTERO (JUAN JOSÉ RÍOS)	1006	250010136
25	25001	250010143	SINALOA	AHOME	GUILLERMO CHÁVEZ TALAMANTES	1877, 1881, 3587	250010143
25	25001	250010156	SINALOA	AHOME	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ (EL CARRIZO)	1190, 1294, 1307, 2080, 217A, 306A, 3074, 3322, 3591, 3604, 3619, 4481, 4496, 4509, 459A, 4602, 4617	250010156
25	25001	250010160	SINALOA	AHOME	HIGUERA DE ZARAGOZA	1148, 1152, 135A, 2150, 2165, 2998, 3002, 427A, 4528, 4725, 473A	250010160
25	25001	250010183	SINALOA	AHOME	MOCHIS (EJIDO MOCHIS)	1684, 1699, 3089, 434A	250010183
25	25001	250010205	SINALOA	AHOME	PRIMERO DE MAYO	1631, 1646, 3017	250010205
25	25001	250010227	SINALOA	AHOME	SAN MIGUEL ZAPOTITLÁN	1330, 1913, 1928, 2644, 2659, 2663, 2926, 3021, 4689	250010227
25	25001	250010240	SINALOA	AHOME	TOPOLOBAMPO	0972, 1025, 103A	250010240
25	25001	250010356	SINALOA	AHOME	POBLADO NÚMERO CINCO	1932, 1947, 4621	250010356
25	25001	250010396	SINALOA	AHOME	ALFONSO G. CALDERÓN (POBLADO SIETE)	1665, 167A, 1858, 2184, 2199, 2201, 2428, 2678, 2682, 3036, 3040, 4532, 4547	250010396
25	25001	250010818	SINALOA	AHOME	NUEVO SAN MIGUEL	338A, 339A, 4299, 4301, 4354, 4369, 4388, 4392, 4655, 466A	250010818
25	25002	250020093	SINALOA	ANGOSTURA	LA REFORMA	0518, 0522, 058A, 0683, 0700, 0791	250020093
25	25003	250030001	SINALOA	BADIRAGUATO	BADIRAGUATO	0642, 1000, 1015, 102A, 1034, 1049, 1053, 1068, 1072, 1087, 1091, 1119, 1123, 1138, 1142, 1157, 1161, 1180, 1208	250030001
25	25004	250040001	SINALOA	CONCORDIA	CONCORDIA	0442, 0508, 0531, 0550	250040001
25	25005	250050001	SINALOA	COSALÁ	COSALÁ	0295, 0312, 0469, 0473, 0505, 0558, 0562	250050001
25	25006	250060001	SINALOA	CULIACÁN	CULIACÁN ROSALES	0019, 0038, 0057, 0061, 0095, 0108, 0127, 0131, 017A, 0184, 0220, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0381, 0413, 0451, 0593, 0610, 0625, 063A, 0644, 0659, 0663, 0678, 0682, 0697, 070A, 0714, 0729, 0733, 0748, 0767, 0786, 0790, 0818, 0822, 0837, 0841, 1568, 1572, 1591, 1604, 1619, 1746, 1765, 1820, 184A, 1869, 1892, 1924, 1939, 1958, 1962, 2000, 2015, 202A, 2049, 2053, 2068, 2091, 2265, 2299, 2301, 2316, 2320, 2335, 234A, 2354, 3032, 3047, 3051, 3066, 3136, 3140, 3155, 316A, 323A, 3263, 3278, 3282, 3297, 330A, 3314, 3329, 3333, 3348, 3352, 3367, 3371, 3386, 3390, 3403, 3418, 3422, 3437, 3441, 3456, 3460, 3475, 348A, 349A, 3507, 3511, 3526, 3530, 3545, 355A, 3564, 3579, 3583, 3598, 3600, 3615, 362A, 3634, 3649, 3653, 3668, 3672, 3687, 3691, 3704, 3719, 3723, 3738, 3742, 3757, 3761, 3776, 3780, 3795, 3808, 3812, 3827, 3831, 3846, 3865, 387A, 3884, 3899,	250060001

						3901, 3916, 3920, 3935, 394A, 3954, 3969, 3973, 3988, 3992, 4007, 4011, 4026, 4045, 405A, 4064, 4098, 4100, 4115, 412A, 4134, 4149, 4223, 4238, 4276, 4280, 4308, 4312, 4327, 4331, 4346, 4350, 4365, 437A, 4384, 4399, 4401, 4416, 4420, 4435, 4469, 4577, 4581, 4596, 4609, 4613, 4628, 4632, 4647, 4651, 4670, 4685, 4717, 4721, 4736, 4740, 4755, 476A, 4774, 4789, 4793, 4844, 4859, 4863, 4878, 4882, 4897, 490A, 4914, 4948, 4952, 5109, 5113, 5128, 5132, 5151, 5170, 5185, 519A, 5217, 5236, 5240, 526A, 5274, 5289, 5293, 5306, 5310, 5452, 5467, 5471, 5490, 5503, 5518, 5522, 5537, 5541, 5556, 5560, 5575, 558A, 5594, 5607, 5611, 5626, 5630, 5645, 565A, 5664, 5679, 5683, 5698, 5700, 5715, 5791, 5804, 5838, 5842, 5857, 5876, 5880, 5895, 5912, 5946, 5965, 597A, 6003, 6018, 6022, 6145, 615A, 6272, 6287, 6291, 6304, 6319, 6323, 6338, 6342, 6357, 6361, 6376, 6380, 6395, 6408, 6412, 6427, 6431, 6446, 6465, 647A, 6484, 6499, 6501, 6516, 6520, 6554, 6569, 6573, 6588, 6592, 6605, 661A, 6624, 6639, 6643, 6658, 6662, 6677, 6681, 6696, 6709, 6713, 6747, 6751, 6766, 6770, 6785, 679A, 6802, 6817, 6821, 6836, 6840, 6855, 686A, 6874, 6889, 6893, 6906, 6910, 6925, 693A, 6944, 6959, 6963, 6978, 6982, 6997, 7001, 7016, 7020, 7069, 7073, 7088, 7092, 7105, 711A, 7124, 7139, 7143, 7158, 7162, 7177, 7181, 7196, 7209, 7213, 7228, 7232, 7247, 7251, 7266, 7270, 7285, 729A, 7302, 7317, 7321, 7340, 736A, 7374, 7389, 7393, 7406, 7410, 7425, 743A, 7444, 7459, 7463, 7478, 750A, 7514, 7529, 7533, 7548, 7567, 7571, 7586, 7590, 7603, 7618, 7622, 7637, 7641, 7656, 7660, 7675, 768A, 7694, 7707, 7711, 7726, 7730, 7745, 775A, 7764, 7779, 7783, 7798, 7800, 7815, 782A, 7834, 7849, 7868, 7872, 7887, 7904, 7919, 7923, 7938, 7942, 7961, 7976, 7980, 7995, 800A, 8014, 8029, 8033, 8048, 8052, 8067, 8071, 8086, 8090, 8103, 8118, 8122, 8137, 8141, 8156, 8160, 8175, 818A, 8194, 8207, 8211, 8226, 8230, 8245, 825A, 8264, 8279, 8283, 8298, 8300, 8315, 832A, 8334, 8349, 8353, 8368, 8372, 8387, 8391, 8404, 8419, 8423, 8438, 8442, 8457, 8461, 8476, 8480, 8495, 8508, 8512, 8527, 8531, 8550, 8565, 857A, 8584, 8599, 8601, 8616, 8620, 8635, 864A, 8654, 8669, 8688, 8705, 871A, 8739, 8743, 8758, 8781, 8796, 8809, 8813, 8832, 8847, 8870, 8955, 9258, 9262, 9277, 9281, 9296, 9309, 9328, 9332, 9347, 9351, 9366, 9370, 9385, 939A, 9402, 9436, 9440, 946A, 9474, 9489, 9506, 9525	
25	25006	250060312	SINALOA	CULIACÁN	COSTA RICA	0485, 049A, 0502, 2138, 2142, 2176, 3259, 4153, 4168, 4543, 4558, 4562, 4967, 4971, 4986, 5325, 5344, 5359, 5363, 5378, 572A, 5734, 6056, 6164, 6179, 6198, 704A, 7054, 7891, 8673, 8851	250060312
25	25006	250060321	SINALOA	CULIACÁN	CULIACANCITO	2208, 4172, 4187, 5823, 7355	250060321
25	25006	250060341	SINALOA	CULIACÁN	ELDORADO	0521, 2180, 3193, 4242, 4257, 4990, 5024, 5382, 5397, 540A, 6094, 6200, 6215, 622A, 6234, 7482, 8692, 8762, 8866, 8885, 8902	250060341
25	25006	250060438	SINALOA	CULIACÁN	LEOPOLDO SÁNCHEZ CELIS	5414, 5749, 5753, 5819	250060438
25	25006	250060443	SINALOA	CULIACÁN	EL LIMÓN DE LOS RAMOS	5768, 5772, 7552	250060443
25	25006	250060591	SINALOA	CULIACÁN	QUILÁ	4191, 4204, 4219, 5039, 6111, 6728, 7497, 896A, 8974, 8989	250060591
25	25006	250060746	SINALOA	CULIACÁN	ADOLFO LÓPEZ MATEOS (EL TAMARINDO)	0589, 2212, 444A, 5429, 6249, 6253	250060746
25	25006	250061194	SINALOA	CULIACÁN	PUEBLOS UNIDOS	3085, 309A	250061194
25	25006	250061346	SINALOA	CULIACÁN	EL DIEZ	0803, 3070, 3102, 3206, 4454, 4492, 4505, 451A, 4524, 5058, 5433, 5448, 6126, 6130, 6268, 8724, 8777, 8940	250061346
25	25006	250061360	SINALOA	CULIACÁN	ESTACIÓN OBISPO	6732, 8993, 9239, 9455	250061360
25	25007	250070001	SINALOA	CHOIX	CHOIX	0783, 0798, 0800, 0815, 082A, 0834, 0849, 0853, 0868, 0887, 0891, 0904, 0919, 0923, 0938, 0942, 0957, 0961, 0976, 0995, 100A, 1014	250070001
25	25008	250080001	SINALOA	ELOTA	LA CRUZ	0225, 0314, 0329, 0511, 062A, 0719, 0776	250080001
25	25009	250090001	SINALOA	ESCUINAPA	ESCUINAPA DE HIDALGO	0415, 042A, 0434, 0449, 0542, 0684, 0716, 074A, 0788, 0839, 0843, 0862, 0877, 0881, 0909, 0932, 0947, 0951	250090001

25	25009	250090034	SINALOA	ESCUINAPA	ISLA DEL BOSQUE	0504, 0576, 0580, 0595, 0608, 0699, 0701	250090034
25	25009	250090043	SINALOA	ESCUINAPA	OJO DE AGUA DE PALMILLAS	0612, 0627, 0631, 0646, 0754	250090043
25	25009	250090060	SINALOA	ESCUINAPA	TEACAPÁN	0468, 0472, 0650, 0792	250090060
25	25010	250100001	SINALOA	EL FUERTE	EL FUERTE	1240, 1363, 1378, 1429, 1471	250100001
25	25010	250100058	SINALOA	EL FUERTE	CONSTANCIA	1024, 1096, 1109, 1113, 1185, 1255	250100058
25	25010	250100069	SINALOA	EL FUERTE	CHARAY	0064, 0562, 1147	250100069
25	25010	250100102	SINALOA	EL FUERTE	ADOLFO LÓPEZ MATEOS (JAHUARA SEGUNDO)	1414	250100102
25	25010	250100133	SINALOA	EL FUERTE	MOCHICAHUI	1151	250100133
25	25010	250100179	SINALOA	EL FUERTE	SAN BLAS	1058, 1062, 1170, 1293, 1310, 1518	250100179
25	25011	250110001	SINALOA	GUASAVE	GUASAVE	120A, 1572, 1587, 1765, 1996, 2227, 2265, 2301	250110001
25	25011	250110035	SINALOA	GUASAVE	ADOLFO RUIZ CORTINES	0184, 1178, 1623, 2072	250110035
25	25011	250110051	SINALOA	GUASAVE	ESTACIÓN BAMOA (CAMPO WILSON)	0150, 1144, 2087	250110051
25	25011	250110052	SINALOA	GUASAVE	BAMOA	2335	250110052
25	25011	250110064	SINALOA	GUASAVE	EL BURRIÓN	1322	250110064
25	25011	250110065	SINALOA	GUASAVE	EL CERRO CABEZÓN	1290	250110065
25	25011	250110093	SINALOA	GUASAVE	COREREPE (EL GALLO)	0837	250110093
25	25011	250110132	SINALOA	GUASAVE	GABRIEL LEYVA SOLANO (BENITO JUÁREZ)	0697, 0786, 0818, 088A, 1214, 1445, 1515, 152A, 1534, 1657, 1869, 2049, 2119, 2123	250110132
25	25011	250110138	SINALOA	GUASAVE	JUAN JOSÉ RÍOS	1712, 1727, 2138, 2161	250110138
25	25011	250110175	SINALOA	GUASAVE	NÍO	1248	250110175
25	25011	250110269	SINALOA	GUASAVE	TAMAZULA	1750	250110269
25	25011	250110283	SINALOA	GUASAVE	LOS ÁNGELES	1337, 1341, 1676, 1892	250110283
25	25012	250120001	SINALOA	MAZATLÁN	MAZATLÁN	0035, 004A, 0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0162, 0177, 0181, 0196, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0406, 0425, 0745, 075A, 0849, 0891, 0904, 0919, 0938, 0976, 1067, 1245, 1300, 1353, 1391, 1404, 1457, 1461, 1480, 1495, 1508, 1512, 1527, 1531, 1546, 1550, 1565, 1584, 1599, 1601, 1616, 1620, 1635, 164A, 1654, 1669, 1673, 1688, 1692, 1705, 171A, 1724, 1739, 1743, 1758, 1762, 1777, 1781, 1796, 1809, 1813, 1828, 1832, 1851, 1866, 1870, 1885, 189A, 1902, 1917, 1921, 1936, 1940, 1955, 1989, 1993, 2012, 2027, 2031, 2046, 2050, 2065, 2084, 2099, 2101, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2192, 2205, 221A, 2224, 2239, 2258, 2262, 2277, 2281, 2296, 2309, 2313, 2328, 2332, 2347, 2351, 239A, 2417, 2421, 2436, 2440, 2506, 2510, 253A, 2544, 2559, 2563, 2578, 2582, 2597, 260A, 2629, 2633, 2648, 2652, 2667, 2671, 2686, 2690, 2703, 2718, 2722, 2737, 2807, 2811, 2830, 2845, 285A, 2864, 2879, 2883, 2898, 2900, 292A, 2934, 2949, 2953, 2968, 2972, 2987, 2991, 3025, 303A, 3044, 3059, 3063, 3078, 3082, 3097, 310A, 3114, 3129, 3133, 3148, 3152, 3171, 3186, 3190, 3218, 3222, 3275, 328A, 3294, 3307, 3311, 3326, 3345, 335A, 3364, 3379, 3383, 3398, 3400, 3415, 342A, 3449, 3453, 3487, 3491, 3504, 3519, 3523, 3538, 3542, 3557, 3561, 3576, 3580, 3595, 3608, 3612, 3627, 3631, 3646, 3650, 3665, 367A, 3684, 3699, 3701, 3716, 3720, 3735, 374A, 3754, 3769, 3773, 3788, 3792, 3805, 381A, 3824, 3839, 3843, 3858, 3862, 3877, 3881, 3896, 3909, 3913, 3928, 3932, 3966, 3970, 3985, 399A, 4004, 4019, 4023, 4038, 4042, 4057, 4076, 4080, 4095, 4127, 4131, 4146, 4150, 4165, 4201, 4216, 4220, 424A, 4254, 4269, 4273, 4288, 4292, 4305, 431A, 4339, 4343, 5820	250120001
25	25012	250120304	SINALOA	MAZATLÁN	EL ROBLE	125A, 1264, 2366, 2370, 2455, 246A	250120304

25	25012	250120348	SINALOA	MAZATLÁN	VILLA UNIÓN	0459, 1052, 1279, 1283, 1298, 1423, 1847, 2489, 2756, 2760, 2775, 278A, 2794, 3237, 3241, 3256, 3260, 4108, 4112, 417A, 4184, 4199, 4235, 4324	250120348
25	25012	250120761	SINALOA	MAZATLÁN	EL WALAMO	1438, 1442, 2116, 2493, 2826	250120761
25	25012	250121257	SINALOA	MAZATLÁN	FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES	3006, 3010, 3434, 3468, 3472, 3947, 3951	250121257
25	25013	250130001	SINALOA	MOCORITO	MOCORITO	0013, 0386, 0390, 0691, 0704, 0719, 0723, 0776, 0808, 0812, 0831	250130001
25	25013	250130235	SINALOA	MOCORITO	PERICOS	0634, 0649, 0653, 0668, 0687, 0738, 0742, 0757, 0761, 0795, 0827	250130235
25	25014	250140001	SINALOA	ROSARIO	EL ROSARIO	0523, 0538, 0665, 0699, 0716, 0754	250140001
25	25014	250140388	SINALOA	ROSARIO	AGUA VERDE	0557, 0612, 0627	250140388
25	25015	250150001	SINALOA	SALVADOR ALVARADO	GUAMÚCHIL	0802, 0821, 0855, 0944, 0978, 1105	250150001
25	25015	250150040	SINALOA	SALVADOR ALVARADO	BENITO JUÁREZ	0836	250150040
25	25016	250160001	SINALOA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	0941, 1070, 109A, 1136	250160001
25	25016	250160066	SINALOA	SAN IGNACIO	DIMAS (ESTACIÓN DIMAS)	1013, 1032, 1066, 1102, 1117, 116A, 1174	250160066
25	25017	250170001	SINALOA	SINALOA	SINALOA DE LEYVA	0012, 1186, 1237, 1241, 1256, 1275, 128A, 1311, 1326, 1345, 1364, 1379, 1383, 1398, 1400	250170001
25	25017	250170495	SINALOA	SINALOA	ESTACIÓN NARANJO	1190, 1203, 1218, 1222, 1294, 1307, 135A	250170495
25	25017	250170588	SINALOA	SINALOA	GENARO ESTRADA	1063, 1082, 1330, 1415	250170588
25	25017	250170595	SINALOA	SINALOA	GABRIEL LEYVA VELÁZQUEZ (MEZQUITE ALTO)	1078, 1097	250170595
25	25018	250180001	SINALOA	NAVOLATO	NAVOLATO	0359, 0363, 0772, 0791, 0804, 0819, 0823, 0838, 0842, 0861, 0912, 0950, 0965, 108A, 1094, 1107, 1111, 1130, 1145, 1198, 1291, 1338, 1484, 161A	250180001
25	25018	250180041	SINALOA	NAVOLATO	EL CASTILLO	0698, 154A, 1554, 1569	250180041
25	25018	250180065	SINALOA	NAVOLATO	JUAN ALDAMA (EL TIGRE)	033A, 0749, 0753, 0768, 0857, 0880, 0984, 1268, 1516	250180065
25	25018	250180091	SINALOA	NAVOLATO	GENERAL ÁNGEL FLORES (LA PALMA)	0058, 0306, 040A, 0927, 0931, 0999, 1003, 1164, 1234, 1287, 1323, 1395	250180091
25	25018	250180355	SINALOA	NAVOLATO	SAN PEDRO	0700, 0715, 0908, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060, 1253, 1342, 1357, 1499, 1501	250180355
25	25018	250180374	SINALOA	NAVOLATO	LICENCIADO BENITO JUÁREZ (CAMPO GOBIERNO)	0310, 0378, 0382, 0645, 065A, 066A, 0679, 0734, 0946, 1075, 1200, 1215, 122A, 1272, 1304, 1319, 1361, 1376, 1380, 1408, 1412, 1427, 1431, 1446, 1450, 1465, 147A, 1588, 1592, 1605, 1624	250180374
26	26002	260020001	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	1671, 1686, 1703, 1718, 1826, 1830, 185A, 1879, 1883, 1898, 1915, 192A, 1934, 1949, 1953, 1987, 1991, 2006, 2010, 2044, 2059, 2078, 2082, 2114, 2133, 2148, 2171, 2186, 2203, 2218, 2222, 2275, 228A, 2294, 2307, 2326, 2330, 235A, 2383	260020001
26	26003	260030001	SONORA	ALAMOS	ALAMOS	1310, 1344	260030001
26	26004	260040001	SONORA	ALTAR	ALTAR	0983, 1021, 1089, 1197	260040001
26	26006	260060001	SONORA	ARIZPE	ARIZPE	0600	260060001
26	26008	260080001	SONORA	BACADÉHUACHI	BACADÉHUACHI	0253, 0304, 0342	260080001
26	26011	260110001	SONORA	BACOACHI	BACOACHI	0314	260110001
26	26012	260120001	SONORA	BÁCUM	BÁCUM	0190, 0379, 0383, 0468	260120001
26	26012	260120082	SONORA	BÁCUM	FRANCISCO JAVIER MINA (CAMPO 60)	0152, 0167, 028A, 0538	260120082
26	26012	260120093	SONORA	BÁCUM	SAN JOSÉ DE BÁCUM	0398, 0400	260120093
26	26015	260150001	SONORA	BAVISPE	BAVISPE	046A	260150001
26	26016	260160001	SONORA	BENJAMÍN HILL	BENJAMÍN HILL	0359, 0378	260160001
26	26017	260170001	SONORA	CABORCA	HEROICA CABORCA	1284, 1299, 1320, 1335, 1369, 1373, 1388, 1405, 141A, 1424, 1439, 1443, 1458, 1462, 1477, 1481, 1496, 223A, 2244, 2259, 2263, 2278, 2282, 2297, 2314, 2329,	260170001

						2333, 2348, 2352, 2367, 2386, 2390, 2403, 2418, 2422, 2437, 2441, 2456, 2460, 2475, 248A, 2494, 2507, 2511, 2526, 2530, 2545, 255A, 2564, 2579, 2583, 2598, 2600, 2615, 262A, 2634, 2649, 2653, 2672, 2723, 2738, 2742, 2757, 2761, 2850, 2865, 287A, 2884, 2899, 2901, 2916, 2920, 2935, 294A, 2992, 3007, 3011, 3026, 3030, 3045, 305A, 3064, 3079, 3100, 3115, 312A, 3134, 3149, 3153, 3168, 3172, 3187, 3191, 3204, 3219, 3223, 3238, 3242, 3257, 3346, 3350, 3365, 337A, 3399, 3401, 3416, 3420, 3435, 3454	
26	26017	260170246	SONORA	CABORCA	PLUTARCO ELÍAS CALLES (LA Y GRIEGA)	2687, 2691, 2704, 2776, 2780, 2795, 2808, 2812, 2827, 2831, 2846, 2954, 2969, 2973, 2988, 3083, 3098, 3261, 3276, 3280, 3295, 3308, 3312, 3327, 3331, 344A	260170246
26	26018	260180001	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGÓN	0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0781, 0796, 0809, 0813, 0828, 0832, 0936, 0955, 096A, 0989, 0993, 1008, 1012, 1031, 1046, 1050, 1065, 1084, 1099, 1101, 1120, 1135, 114A, 1188, 1192, 1205, 1224, 1239, 1243, 1281, 1366, 1370, 1385, 139A, 1402, 1417, 1421, 1436, 185A, 1864, 1879, 1991, 2006, 2010, 2025, 203A, 2044, 2059, 2063, 2133, 2148, 2167, 2171, 2186, 2190, 2203, 2218, 2222, 2311, 2326, 2379, 2383, 2398, 2400, 2415, 242A, 2434, 2449, 2557, 2561, 2576, 2580, 2608, 2612, 2627, 2631, 2646, 2735, 274A, 2754, 2769, 2773, 2788, 2792, 2805, 281A, 2824, 2839, 2843, 2858, 2862, 2877, 2881, 2896, 2909, 2913, 2928, 2932, 2947, 2951, 2966, 2970, 2985, 299A, 3004, 3019, 3023, 3038, 3042, 3057, 3061, 317A, 3184, 3199, 3216, 3220, 324A, 3254, 3273, 3288, 3292, 3305, 331A, 3324, 3339, 3343, 3358, 3362, 3396, 3409, 3413, 3428, 3432, 3447, 3451, 3466, 3470, 3485, 349A, 3502, 3517, 3521, 3536, 356A, 3574, 3589, 3593, 3606, 3610, 3625, 363A, 3644, 3659, 3663, 3678, 3752, 3767, 3771, 3786, 3790, 3803, 3818, 3822, 3837, 3841, 3856, 3860, 3875, 388A, 3894, 3907, 3911, 3926, 3930, 3945, 395A, 3964, 3979, 3983, 4002, 4040, 406A, 4074, 4089, 4093, 4106, 4110, 4125, 413A, 4144, 4159, 4163, 4178, 4182, 4197, 420A, 4214, 4229, 4233, 4248, 4252, 4267, 4271, 4286, 4303, 4318, 4322, 4337, 4341, 4356, 4375, 4407, 4411, 4426, 4430, 4445, 445A, 4464, 4479, 4483, 4498, 4500, 4515, 452A, 4534, 4549, 4553, 4568, 4572, 4587, 4591, 4604	260180001
26	26018	260180093	SONORA	CAJEME	CUAUHTÉMOC (CAMPO CINCO)	2716, 2720	260180093
26	26018	260180284	SONORA	CAJEME	CÓCORIT	192A, 1934, 1949, 2078, 2082, 235A, 2453, 2650, 3235, 3381, 3998, 438A	260180284
26	26018	260180311	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	0851, 0866, 0885, 1296, 2114, 2129, 2237, 2241, 2256, 2260, 2275, 228A, 2294, 2307, 2330, 2364, 2472, 2487, 2491, 2504, 2595, 2665, 267A, 2684, 3080, 3095, 3108, 3112, 3127, 3131, 3146, 3150, 3377, 3540, 3682, 3697, 370A, 4021, 4036, 4290, 4360, 4394	260180311
26	26018	260180334	SONORA	CAJEME	MARTE R. GÓMEZ (TOBARITO)	1328, 1332, 2345, 2519, 2699, 3714, 3729	260180334
26	26018	260180364	SONORA	CAJEME	PROVIDENCIA	1900, 2097, 210A, 2523, 2538, 3076, 3165, 3555, 3733, 3748	260180364
26	26018	260180365	SONORA	CAJEME	QUETCHEHUECA	0461	260180365
26	26018	260180403	SONORA	CAJEME	PUEBLO YAQUI	089A, 0902, 0917, 1309, 1953, 2701, 4017	260180403
26	26019	260190001	SONORA	CANANEA	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	0558	260190001
26	26020	260200001	SONORA	CARBÓ	CARBÓ	0544, 0559, 0578, 060A	260200001
26	26022	260220001	SONORA	CUCURPE	CUCURPE	0214, 0337, 0341, 0360, 0375	260220001
26	26024	260240001	SONORA	DIVISADEROS	DIVISADEROS	0187, 0204	260240001
26	26025	260250001	SONORA	EMPALME	EMPALME	0273, 0288, 0305, 0339, 0447, 0517, 056A	260250001
26	26026	260260001	SONORA	ETCHOJOA	ETCHOJOA	0478, 0586, 0590, 0618, 0707	260260001
26	26026	260260008	SONORA	ETCHOJOA	BACAME NUEVO	0073, 0302, 0497	260260008
26	26026	260260011	SONORA	ETCHOJOA	BACOBAMPO	0444, 0459, 0571, 0730, 0745	260260011
26	26026	260260012	SONORA	ETCHOJOA	BASCONCOBE	0656, 0660, 068A, 0726	260260012
26	26026	260260019	SONORA	ETCHOJOA	BUAYSIACOB	0463, 050A, 0514, 0529, 0622, 0711	260260019

26	26026	260260067	SONORA	ETCHOJOA	SAHUARAL	0694	260260067
26	26027	260270045	SONORA	FRONTERAS	ESQUEDA	0704, 0757, 0761, 0776, 0780, 0812	260270045
26	26029	260290001	SONORA	GUAYMAS	HEROICA GUAYMAS	1162, 1340, 2067, 2071, 225A, 2279, 2283, 2298, 2300, 2315, 2391, 2419, 2438, 2461, 257A, 2584, 2599, 2620, 2654, 2870, 3262	260290001
26	26029	260290202	SONORA	GUAYMAS	PÓTAM	1410, 1425, 143A, 2207, 2211, 2527, 2531, 2601, 2885	260290202
26	26029	260290325	SONORA	GUAYMAS	VÍCAM (SWITCH)	1374, 1389, 2226, 2230, 2512	260290325
26	26030	260300001	SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	0023, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0396, 0409, 0413, 0428, 0432, 0466, 0470, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536, 0540, 0555, 056A, 0574, 0593, 0606, 0610, 0625, 063A, 0644, 0659, 0663, 0678, 0682, 0697, 070A, 0714, 0729, 0733, 0748, 0752, 0767, 0771, 0786, 0790, 0803, 0818, 0837, 0841, 0894, 0907, 0911, 0926, 0945, 095A, 0964, 1055, 106A, 1074, 1089, 1093, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1178, 1197, 120A, 1214, 1233, 1248, 1267, 1271, 1286, 1290, 1303, 1318, 1322, 1360, 1375, 1394, 1407, 1411, 1426, 1430, 1445, 145A, 1464, 1479, 1746, 1750, 177A, 1799, 1835, 184A, 1854, 1869, 1873, 1888, 1905, 191A, 1924, 1939, 1943, 1958, 1996, 2000, 2015, 202A, 2049, 2068, 2072, 2087, 2091, 2195, 2208, 2246, 2250, 2265, 2299, 2335, 234A, 2354, 2373, 2388, 2405, 2443, 2458, 2462, 2477, 2481, 2509, 2513, 2528, 2532, 2547, 2551, 2566, 2570, 2585, 2602, 2617, 2621, 2636, 2640, 2655, 2706, 2710, 273A, 2744, 2763, 2778, 280A, 2852, 2886, 2890, 2903, 2918, 2922, 2937, 2941, 2956, 2960, 2975, 298A, 2994, 3009, 3013, 3028, 3032, 3047, 3051, 3066, 3070, 3085, 3225, 323A, 3244, 3259, 3263, 3278, 3282, 3297, 330A, 3314, 3329, 3333, 3348, 3352, 3367, 3371, 3386, 3390, 3418, 3422, 3437, 3441, 3456, 3460, 483A, 4844, 4859, 4863, 4878, 490A, 4914, 4929, 4933, 4948, 4952, 4967, 4971, 4986, 4990, 5005, 5039, 5043, 5058, 5062, 5077, 5081, 5096, 5109, 5113, 5128, 5132, 5151, 5166, 5170, 5185, 519A, 5202, 5217, 5221, 5236, 5240, 5255, 526A, 5274, 5289, 5293, 5306, 5310, 5325, 533A, 5344, 5359, 5363, 5378, 5382, 5397, 540A, 5414, 5429, 5433, 5448, 5452, 5467, 5471, 5486, 5490, 5503, 5518, 5522, 5537, 5560, 5575, 558A, 5594, 5607, 5611, 5626, 5630, 5645, 565A, 5664, 5679, 5683, 5698, 5700, 5715, 572A, 5734, 5749, 5753, 5768, 5772, 5823, 5838, 5842, 5857, 5861, 5876, 5880, 5895, 5908, 5912, 5927, 5965, 597A, 5984, 5999, 6003, 6018, 6022, 6037, 6041, 6056, 6060, 6075, 608A, 6107, 6111, 6126, 6130, 6145, 615A, 6164, 6179, 6183, 6198, 6200, 6215, 622A, 6234, 6304, 6319, 6323, 6338, 6342, 6357, 6361, 6376, 6380, 6395, 6408, 6412, 6427, 6431, 6446, 6450, 6465, 647A, 6624, 6639, 6643, 6658, 6662, 6677, 6681, 6696, 6709, 6713, 6728, 6732, 6747, 6751, 6766, 6770, 6785, 679A, 6802, 6817, 6821, 6836, 6840, 6855, 686A, 6874, 6889, 6893, 6906, 6910, 6925, 693A, 6944, 6959, 6963, 6978, 6982, 6997, 7001, 7016, 7020, 7035, 704A, 7054, 7069, 7073, 7088, 7092, 7105, 711A, 7124, 7139, 7143, 7158, 7162, 7177, 7181, 7196, 7209, 7213, 7228, 7232, 7247, 7251, 7266, 7270, 7285, 729A, 7302, 7317, 7321, 7336, 7340, 7355, 736A, 7374, 7389, 7393, 7406, 7410, 7425, 743A, 7444, 7459, 7463, 7478, 7482, 7497, 750A, 7514, 7529, 7548, 7552, 7567, 7571, 7586, 7603, 7618, 7622, 7637, 7641, 7656, 7660, 7675, 768A, 7694, 7707, 7711, 7726, 7798, 7800, 7815, 782A, 7834, 7849, 7853, 7868, 7872, 7887, 7891, 7904, 7919, 7923, 7938, 7942, 7957, 7961, 7976, 7980, 7995, 800A, 8014, 8029, 8033, 8048, 8052, 8067, 8071, 8090, 8103, 8118, 8122, 8137, 8141, 8211, 8226, 8230, 8245, 825A, 8264, 8279, 8283, 8298, 8300, 8315, 832A, 8334, 8349, 8353, 8368, 8372, 8387, 8391, 8404, 8419, 8423, 8438, 8442, 8457, 8461, 8476, 8480, 8495, 8508, 8512, 8527, 8531, 8546, 8550, 8601, 8616, 8620, 8635, 864A, 8654, 8669, 8673, 8688, 8692, 8705, 871A, 8724, 8739, 8743, 8758, 8866, 8870, 8885, 889A, 8902, 8917, 8921, 8936, 8940, 8955, 896A, 8974, 8989, 8993	260300001
26	26030	260300137	SONORA	HERMOSILLO	BAHÍA DE KINO	0057, 0061, 0485, 0589, 1040, 3140, 3155, 316A, 3174, 3189, 3193, 3206, 3210, 5024, 5950, 6272, 6287, 6291, 6484, 6499, 6592, 6605, 661A, 8762, 8777, 8781, 8796, 8809	260300137
26	26030	260300343	SONORA	HERMOSILLO	MIGUEL ALEMÁN (LA DOCE)	0038, 0856, 0860, 0875, 088A, 0979, 0983, 0998, 1002, 1017, 1021, 1036, 1337, 1341, 1356, 1483, 3102, 3117, 3121, 3136, 4882, 4897, 5541, 5556, 5787, 5791, 5804, 5819, 5931, 5946, 6249, 6253, 6268, 6501, 6516, 6520, 6535, 654A, 6554,	260300343

						6569, 6573, 6588, 7533, 7730, 7745, 775A, 8156, 8160, 8175, 818A, 819A, 8207, 8565, 8813, 8828	
26	26030	260300535	SONORA	HERMOSILLO	SAN PEDRO O EL SAUCITO (SAN PEDRO EL SAUCITO)	0042, 138A, 7764, 7779, 7783, 857A, 8584, 8599, 8832, 8847, 8851	260300535
26	26031	260310001	SONORA	HUACHINERA	HUACHINERA	0463, 0533	260310001
26	26033	260330001	SONORA	HUATABAMPO	HUATABAMPO	0275, 0538, 0595, 0824	260330001
26	26033	260330054	SONORA	HUATABAMPO	LOMA DE ETCHOROPO	0576, 0580	260330054
26	26033	260330094	SONORA	HUATABAMPO	LA UNIÓN	0059, 0627, 074A, 0805	260330094
26	26033	260330099	SONORA	HUATABAMPO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	0294	260330099
26	26034	260340001	SONORA	HUÉPAC	HUÉPAC	0145	260340001
26	26035	260350001	SONORA	IMURIS	IMURIS	0532, 0636	260350001
26	26036	260360001	SONORA	MAGDALENA	MAGDALENA DE KINO	0510, 0671, 0722	260360001
26	26039	260390001	SONORA	NACO	NACO	0279, 0349	260390001
26	26041	260410001	SONORA	NACAZARI DE GARCÍA	NACAZARI DE GARCÍA	0455, 0474, 0633, 0648	260410001
26	26042	260420001	SONORA	NAVOJOA	NAVOJOA	0433, 0556, 1056, 108A, 1111, 1130, 115A, 1291, 1342, 1357, 1361, 1376, 1380, 1412, 1427, 1465, 147A, 1501, 1516, 1569, 1573, 1605, 161A, 1639, 1713, 1732, 1747, 1785, 1840, 1893, 1925, 193A	260420001
26	26042	260420531	SONORA	NAVOJOA	PUEBLO MAYO	1037, 1075	260420531
26	26043	260430001	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	0197, 0233, 0248, 0267, 0286, 0290, 0318, 0341, 0360, 0375, 038A, 0407, 0411, 0426, 045A, 0464, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 052A, 0549, 0553, 0731, 0746, 0750, 0765, 077A, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 085A, 0869, 0888, 0892, 0905, 091A, 0924, 0939, 0943, 0958, 0962, 0977, 0981, 0996, 1000, 1015, 102A, 1034, 1049, 1053, 1068, 1072, 1087, 1091, 1104, 1119, 1123, 1138, 1142, 1157, 1161, 1176, 1180, 1195, 1208, 1212, 1227, 1231, 1246, 1250, 1265, 127A, 128A, 1299, 1301, 1316, 1320, 135A, 1369, 1373, 1388, 1392, 1405, 141A, 142A, 1439, 1443, 1458, 1462, 1477, 1481, 1496, 1509, 1513, 1528, 1532, 1547, 1551, 1566, 1570, 1585, 159A, 1602, 1617, 1621, 1636, 1640, 1655, 166A, 1674, 1689, 1693, 1706, 1710, 1725, 173A, 1744, 1759, 1763, 1778, 1782, 1797, 180A, 1829, 1833, 1848, 1852, 1867, 1871, 1886, 1890, 1903, 1922, 1937, 1941, 1956, 1960, 1975, 198A, 199A, 2009, 2013, 2028, 2032, 2047, 2051, 2066, 2070, 2085, 209A, 2102, 2117, 2121, 2136, 2140, 2155, 216A, 217A, 2189, 2193, 2206, 2210, 2225, 223A, 2244, 2259, 2263, 2278, 2282, 2297, 230A, 2314, 2329, 2333, 2348, 2371, 2386, 2390, 2403, 2456, 2460, 2475, 249A, 2507, 2511, 2526, 2530, 2545, 255A, 2564, 2579, 2583, 2598, 2600, 2615, 262A, 2634, 2649, 2653, 2668, 2672, 2687, 2691, 2704, 2719, 2723, 2738, 2742, 2761, 2776, 2780, 2795, 2808, 2812, 2827, 2831, 2846, 2850, 2865, 287A, 2884, 2899, 2901	260430001
26	26043	260430488	SONORA	NOGALES	LA MESA	2352, 2367	260430001
26	26044	260440001	SONORA	ONAVAS	ONAVAS	0086, 0141, 0160, 0175	260440001
26	26046	260460001	SONORA	OQUITOA	OQUITOA	0199	260460001
26	26047	260470001	SONORA	PITQUITO	PITQUITO	2027	260470001
26	26047	260470065	SONORA	PITQUITO	PUERTO LIBERTAD	1921, 1936	260470065
26	26048	260480001	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	2363, 2433, 2503, 2522, 2537, 2611, 2804, 2857, 2861, 2912, 2931, 3003, 3022, 3075, 308A, 3094, 3111, 3179, 3183, 3215, 322A, 3234, 3249, 3253, 3268, 3272, 3287, 3357, 3376, 3380	260480001
26	26049	260490001	SONORA	QUIRIEGO	QUIRIEGO	035A, 0699, 0720, 0735, 074A	260490001
26	26050	260500001	SONORA	RAYÓN	RAYÓN	0257	260500001
26	26051	260510001	SONORA	ROSARIO	ROSARIO	0362, 0377, 0697, 0714	260510001

26	26052	260520001	SONORA	SAHUARIPA	SAHUARIPA	1071	260520001
26	26054	260540001	SONORA	SAN JAVIER	SAN JAVIER	0078	260540001
26	26055	260550001	SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	SAN LUIS RÍO COLORADO	0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304, 0323, 0338, 0342, 0357, 0361, 0376, 0380, 0412, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0681, 0696, 0709, 0713, 0728, 0732, 0747, 0751, 0785, 079A, 0817, 0821, 0836, 0893, 0906, 0910, 0997, 1001, 1139, 1143, 1158, 1162, 1177, 1181, 1196, 1209, 1213, 1228, 1232, 1247, 1548, 1603, 1618, 1622, 1637, 1641, 1656, 1660, 1675, 168A, 1694, 1707, 1711, 1726, 1730, 1745, 175A, 1764, 1779, 1783, 1798, 1800, 1815, 182A, 1834, 1849, 1853, 1868, 1872, 1887, 1891, 1904, 1919, 1923, 1938, 1942, 1957, 1961, 1976, 1980, 1995, 200A, 2014, 2029, 2033, 2048, 2052, 2067, 2071, 2086, 2090, 2103, 2118, 2122, 2137, 2141, 2156, 2160, 2175, 218A, 2194, 2207, 2226, 225A, 2264, 2279, 2283, 2298, 2300, 2315, 232A, 2334, 2353, 2368, 2372, 2391, 2404, 2419, 2423, 2508, 2512, 2527, 2531, 2546, 2550, 2565, 257A, 2584, 2599, 2601, 2616, 2620, 2635, 264A, 2654, 2669, 2673, 2688, 2692, 271A, 2724, 2739, 2758, 2847, 2885, 289A, 2902, 2917, 2921, 2936, 2940, 2955, 296A, 2974, 2989, 2993, 3099, 3101, 3116, 3120, 3135, 314A, 3154, 3169, 3173, 3188, 3192, 3281, 3296, 3309, 3313, 3328, 3332, 3347, 3351, 3366, 3370, 3385, 339A, 3402, 3417, 3421, 3436, 3455, 346A, 3474, 3489, 3493, 3506, 3614, 3629, 3633, 3648, 3652, 3667, 3671, 3686, 3690, 3703, 3718, 3722, 3737, 3741, 3756, 3760, 3775, 378A, 3794, 3807, 3811, 3883, 3898, 3900	260550001
26	26055	260550011	SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	GOLFO DE SANTA CLARA	2461, 2476, 2480, 2495, 2762, 2777, 2781, 2796, 2809, 2813, 2832, 2851, 2866, 2870, 3008, 3012, 3027, 3031, 3046, 3050, 3224, 3239, 3243, 3258, 3262, 3277, 3510, 3525, 353A, 3544, 3559, 3563, 3578, 3582, 3597, 360A, 3826, 3830, 3864, 3879	260550011
26	26055	260550017	SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	INGENIERO LUIS B. SÁNCHEZ	150A, 1514, 1529, 1586, 1590, 2211, 2349, 2828, 3205, 321A, 3440, 3845, 385A	260550017
26	26056	260560001	SONORA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	0138	260560001
26	26056	260560027	SONORA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	PESQUEIRA	0231, 0246, 0250, 0265, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335, 034A, 0354, 0369, 0373, 0388, 0392, 0405	260560027
26	26058	260580001	SONORA	SANTA ANA	SANTA ANA	0433	260580001
26	26061	260610001	SONORA	SOYOPA	SOYOPA	0157	260610001
26	26063	260630001	SONORA	TEPACHE	TEPACHE	0240	260630001
26	26064	260640001	SONORA	TRINCHERAS	TRINCHERAS	0568	260640001
26	26069	260690001	SONORA	YÉCORA	YÉCORA	0441, 0456, 0460, 048A, 0494, 0526	260690001
26	26070	260700001	SONORA	GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	SONOYTA	0353, 0368, 0423, 0438, 0457, 0480, 0512, 0616, 071A, 0739, 0796	260700001
26	26071	260710001	SONORA	BENITO JUÁREZ	VILLA JUÁREZ	0079, 0098, 0115, 0153, 0172, 0187	260710001
26	26071	260710139	SONORA	BENITO JUÁREZ	PAREDÓN COLORADO (PAREDÓN VIEJO)	0134, 0149, 0168, 0191	260710139
26	26072	260720001	SONORA	SAN IGNACIO RÍO MUERTO	SAN IGNACIO RÍO MUERTO	0038, 0042, 0095, 0108, 0112, 0220, 024A	260720001
26	26072	260720017	SONORA	SAN IGNACIO RÍO MUERTO	BAHÍA DE LOBOS	0127, 0131, 0201, 0216, 0254, 0269, 0273, 0288	260720017
27	27001	270010001	TABASCO	BALANCÁN	BALANCÁN	0562, 0685, 0702, 0721, 0736	270010001
27	27001	270010074	TABASCO	BALANCÁN	EL TRIUNFO	0577, 0596, 0609, 0613, 0628	270010074
27	27002	270020001	TABASCO	CÁRDENAS	CÁRDENAS	0305, 0377, 0381, 0409, 0432, 0447, 0697, 0714, 0729, 0733, 0771, 0786, 0790, 0803, 0818, 0983, 0998, 1002, 1017, 1021, 1036, 1089, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1178, 1182, 1214, 1229, 1233, 1248, 1252, 1267, 1271, 1286, 1337, 1341	270020001
27	27002	270020003	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-11 JOSÉ MARÍA	1318	270020003

					MORELOS Y PAVÓN		
27	27002	270020004	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-15 ADOLFO LÓPEZ MATEOS	0911	270020004
27	27002	270020013	TABASCO	CÁRDENAS	AZUCENA 2DA. SECCIÓN	1040, 1055	270020013
27	27002	270020022	TABASCO	CÁRDENAS	CORONEL ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES	0343, 0837, 0841	270020022
27	27002	270020024	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-28 CORONEL GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA	0856, 0860	270020024
27	27002	270020025	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-16 GENERAL EMILIANO ZAPATA	106A, 1074	270020025
27	27002	270020029	TABASCO	CÁRDENAS	BENITO JUÁREZ (CAMPO MAGALLANES)	0358, 0362	270020029
27	27002	270020030	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-09 LICENCIADO FRANCISCO I. MADERO	056A	270020030
27	27002	270020034	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-10 GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	0930, 1197	270020034
27	27002	270020051	TABASCO	CÁRDENAS	MELCHOR OCAMPO	0945	270020051
27	27002	270020061	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-23 GENERAL VENUSTIANO CARRANZA	1322	270020061
27	27002	270020073	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ	1290	270020073
27	27002	270020082	TABASCO	CÁRDENAS	SANTA ROSALÍA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN)	070A, 0875, 088A	270020082
27	27002	270020087	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-33 20 DE NOVIEMBRE	0682	270020087
27	27002	270020090	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-29 GENERAL VICENTE GUERRERO	1093, 1106	270020090
27	27002	270020096	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-20 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	063A, 120A	270020096
27	27002	270020097	TABASCO	CÁRDENAS	INGENIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ	0748, 0752, 1110	270020097
27	27002	270020117	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-22 LICENCIADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	0894, 0907	270020117
27	27002	270020123	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-17 INDEPENDENCIA	1303	270020123
27	27003	270030001	TABASCO	CENTLA	FRONTERA	0355, 036A, 043A, 0514, 0529, 0567, 0571, 0618	270030001
27	27003	270030015	TABASCO	CENTLA	CUAUHTÉMOC	0590, 0603	270030015
27	27003	270030035	TABASCO	CENTLA	IGNACIO ALLENDE	0548, 0552	270030035
27	27003	270030056	TABASCO	CENTLA	SIMÓN SARLAT	0181	270030056
27	27003	270030061	TABASCO	CENTLA	VICENTE GUERRERO	0425, 0497, 050A	270030061
27	27004	270040001	TABASCO	CENTRO	VILLAHERMOSA	0013, 0047, 0051, 0085, 009A, 0102, 0136, 0140, 016A, 0244, 0511, 0634, 0687, 0719, 0723, 0742, 0761, 0776, 0808, 0812, 0827, 0831, 0846, 0850, 087A, 0884, 0899, 0916, 0920, 105A, 1079, 1083, 1098, 1100, 1115, 1134, 1149, 1153, 1172, 1187, 1191, 1204, 1219, 1223, 1238, 1242, 1257, 1261, 1276, 1280, 1295, 1308,	270040001

						1312, 1327, 1331, 1346, 1365, 1473, 1488, 1492, 1505, 151A, 1524, 1539, 1543, 1558, 1562, 1577, 1581, 1596, 1613, 1628, 1632, 1647, 1666, 1670, 1685, 169A, 190A, 1914, 1929, 1933, 1948, 2151, 2166, 2170, 2185, 219A, 2202, 2221, 2236, 2240, 2255, 226A, 2274, 2344, 2359, 2541, 2560, 2575, 2594, 2611, 2626	
27	27004	270040034	TABASCO	CENTRO	ANACLETO CANABAL 2DA. SECCIÓN	1810, 2503	270040034
27	27004	270040061	TABASCO	CENTRO	BUENA VISTA 1RA. SECCIÓN	1717	270040061
27	27004	270040062	TABASCO	CENTRO	BUENA VISTA 2DA. SECCIÓN	2378	270040062
27	27004	270040065	TABASCO	CENTRO	BUENA VISTA RÍO NUEVO 1RA. SECCIÓN	1825	270040065
27	27004	270040123	TABASCO	CENTRO	LUIS GIL PÉREZ	1007	270040123
27	27004	270040134	TABASCO	CENTRO	MEDELLÍN Y PIGUA 3RA. SECCIÓN	183A	270040134
27	27004	270040145	TABASCO	CENTRO	PARRILLA	0969, 1420, 1721, 2113	270040145
27	27004	270040146	TABASCO	CENTRO	GUAPINOL	2382, 2397, 240A	270040146
27	27004	270040160	TABASCO	CENTRO	RÍO VIEJO 1RA. SECCIÓN	1844	270040160
27	27004	270040166	TABASCO	CENTRO	PLAYAS DEL ROSARIO (SUBTENIENTE GARCÍA)	1806, 1967, 2128, 2217, 2306, 2310, 2325, 2452, 2467, 2471, 2518, 2522, 2630, 2645	270040166
27	27004	270040176	TABASCO	CENTRO	MACULTEPEC	1986, 1990, 258A, 265A	270040176
27	27004	270040183	TABASCO	CENTRO	TAMULTÉ DE LAS SABANAS	0649, 0653, 1789, 2363	270040183
27	27004	270040206	TABASCO	CENTRO	LA LIMA	2414, 2429	270040206
27	27004	270040214	TABASCO	CENTRO	OCULTZAPOTLÁN	2005, 201A, 2024, 2039, 2043, 2058, 2062, 2077, 2081, 2537	270040214
27	27004	270040251	TABASCO	CENTRO	FRACCIONAMIENTO OCULTZAPOTLÁN DOS	2096, 2132, 2433, 2448, 2607	270040251
27	27004	270040258	TABASCO	CENTRO	CONSTITUCIÓN	2556	270040258
27	27004	270040264	TABASCO	CENTRO	PARRILLA II	1859, 2486, 2490	270040264
27	27005	270050001	TABASCO	COMALCALCO	COMALCALCO	0010, 0025, 0044, 0059, 0190, 0256, 0260, 0275, 028A, 0307, 0311, 0326, 0330, 035A, 0364, 042A, 0434, 0523, 0557, 0561	270050001
27	27005	270050002	TABASCO	COMALCALCO	ALDAMA	0237, 0241	270050002
27	27005	270050012	TABASCO	COMALCALCO	CARLOS GREENE	0487	270050012
27	27005	270050016	TABASCO	COMALCALCO	COCOITAL	0171	270050016
27	27005	270050020	TABASCO	COMALCALCO	CHICHICAPA	0379, 0383, 0398	270050020
27	27005	270050042	TABASCO	COMALCALCO	MIGUEL HIDALGO	0294, 0576, 0580	270050042
27	27005	270050058	TABASCO	COMALCALCO	REYES HERNÁNDEZ 2DA. SECCIÓN	0491, 0538, 0542	270050058
27	27005	270050066	TABASCO	COMALCALCO	TECOLUTILLA	0400, 0415, 0468, 0472, 0504, 0519	270050066
27	27006	270060001	TABASCO	CUNDUACÁN	CUNDUACÁN	0164, 0179, 0183, 0200, 0272, 0304, 0319, 0323, 0338, 0342	270060001
27	27006	270060016	TABASCO	CUNDUACÁN	CUCUYULAPA	0107, 0268	270060016
27	27006	270060028	TABASCO	CUNDUACÁN	HUIMANGO	0145	270060028
27	27006	270060032	TABASCO	CUNDUACÁN	LIBERTAD	0215, 022A	270060032
27	27006	270060044	TABASCO	CUNDUACÁN	ONCE DE FEBRERO 1RA. SECCIÓN	0249, 0287, 0291	270060044
27	27007	270070001	TABASCO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	002A, 0049, 0161, 0176, 0180, 0208, 0212, 0227, 0231, 0250, 0265, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335, 0354, 0369, 0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 042A,	270070001

						0439	
27	27007	270070009	TABASCO	EMILIANO ZAPATA	CHABLÉ	0246, 034A	270070009
27	27008	270080001	TABASCO	HUIMANGUILLO	HUIMANGUILLO	0559, 0629, 0633, 0648, 0652, 0667, 0671, 0686, 0756, 0760, 0794, 0807, 0811, 0826	270080001
27	27008	270080016	TABASCO	HUIMANGUILLO	CHONTALPA (ESTACIÓN CHONTALPA)	0703, 0718, 0775, 0830, 0845	270080016
27	27008	270080098	TABASCO	HUIMANGUILLO	LA VENTA	0012, 0027, 0578, 0722, 078A	270080098
27	27008	270080107	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-31 (GENERAL FRANCISCO VILLA)	0614	270080107
27	27008	270080108	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-32 (LICENCIADO FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA)	0493	270080108
27	27008	270080109	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-34 (LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA)	0737	270080109
27	27008	270080110	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-40 (ERNESTO AGUIRRE COLORADO)	0741, 085A	270080110
27	27008	270080111	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-41 (LICENCIADO CARLOS A. MADRAZO)	0510	270080111
27	27009	270090001	TABASCO	JALAPA	JALAPA	0109, 0113	270090001
27	27010	270100001	TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	JALPA DE MÉNDEZ	0114, 0129, 0133, 0203, 0218	270100001
27	27010	270100003	TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	AYAPA	0148, 0152	270100003
27	27010	270100019	TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	IQUINUAPA	0186, 0190	270100019
27	27010	270100021	TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	JALUPA	0097	270100021
27	27010	270100036	TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	SOYATACO	0167, 0171	270100036
27	27011	270110001	TABASCO	JONUTA	JONUTA	0272, 0287, 0291	270110001
27	27012	270120001	TABASCO	MACUSPANA	MACUSPANA	0072, 0424, 0439, 0477, 0496, 0513, 0528, 0532, 0621, 0636, 0640, 073A, 0763, 0778, 0782, 0797	270120001
27	27012	270120011	TABASCO	MACUSPANA	AQUILES SERDÁN (SAN FERNANDO)	0458, 0481, 0655, 066A, 0674	270120011
27	27012	270120016	TABASCO	MACUSPANA	BELÉN	0212	270120016
27	27012	270120018	TABASCO	MACUSPANA	BENITO JUÁREZ (SAN CARLOS)	0034, 0462, 0547, 0551, 0689, 0693, 0706, 0710	270120018
27	27012	270120039	TABASCO	MACUSPANA	LA CURVA	0509, 0566, 0570, 0725, 080A	270120039
27	27012	270120091	TABASCO	MACUSPANA	PEMEX (CIUDAD PEMEX)	0585, 059A, 0602, 0617, 0744, 0759	270120091
27	27013	270130001	TABASCO	NACAJUCA	NACAJUCA	0116, 014A, 0309, 0313, 0421	270130001
27	27013	270130013	TABASCO	NACAJUCA	GUATACALCA	0188, 0296	270130013
27	27013	270130016	TABASCO	NACAJUCA	LIBERTAD	0239	270130016
27	27013	270130017	TABASCO	NACAJUCA	LOMITAS	0135, 0281, 0385	270130017
27	27013	270130062	TABASCO	NACAJUCA	BOSQUE DE SALOYA	0099, 0101, 0169, 0173, 0243, 0277	270130062
27	27013	270130069	TABASCO	NACAJUCA	LA SELVA	0205, 021A, 0224, 0258, 0262	270130069
27	27013	270130088	TABASCO	NACAJUCA	POMOCA	0328, 0332, 0347, 0351, 0366, 0370, 039A, 0402, 0417	270130088
27	27014	270140001	TABASCO	PARAÍSO	PARAÍSO	0128, 0132, 0151, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A	270140001
27	27014	270140006	TABASCO	PARAÍSO	PUERTO CEIBA	0255, 026A	270140006
27	27014	270140027	TABASCO	PARAÍSO	QUINTÍN ARAUZ	0096, 0221, 0236, 0240	270140027

27	27015	270150060	TABASCO	TACOTALPA	TAPIJULAPA	0178, 0182	270150060
27	27016	270160001	TABASCO	TEAPA	TEAPA	0137, 0141, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230	270160001
27	27017	270170001	TABASCO	TENOSIQUE	TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ	0261, 0276, 0280, 0312, 0327, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 044A, 0454, 0469, 0473, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596	270170001
28	28001	280010001	TAMAULIPAS	ABASOLO	ABASOLO	0478, 0482, 0497, 0548, 0552, 0567	280010001
28	28001	280010111	TAMAULIPAS	ABASOLO	GUADALUPE VICTORIA	0270	280010111
28	28002	280020001	TAMAULIPAS	ALDAMA	ALDAMA	0812, 0884, 0899, 0916, 0920, 0988	280020001
28	28003	280030001	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	ALTAMIRA	0186, 0190, 0218, 0237, 0472, 0487, 0491, 0504, 0519, 0523, 0542, 0716, 0720, 074A, 0754, 0773, 0788, 0792, 0805, 081A, 0824, 0839, 0843, 1095, 1131, 1184, 1201, 1216, 1220, 1235, 1466, 1470, 149A, 156A, 1644, 1659, 1752, 1841, 1856, 1860, 1875, 188A, 1894, 1907, 1911, 1926, 1930, 1945, 195A, 1964, 1979, 1983, 1998, 2002, 2017, 2021, 2159, 220A, 2214, 2229, 2248, 2252, 2286, 2375, 2553, 2568, 2572, 2587, 2591, 2604, 2619, 2623, 2636	280030001
28	28003	280030043	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	CUAUHTÉMOC	0684, 0699, 0701, 0928, 0970, 1112, 1521, 1837, 2267, 2271, 2341, 2356, 2360	280030043
28	28003	280030122	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	MIRAMAR	0275, 028A, 0307, 0311, 0326, 0345, 0364, 0379, 0383, 0400, 0576, 0580, 0595, 0608, 0612, 0631, 0646, 0665, 067A, 0862, 0877, 0881, 0896, 0909, 0913, 1108, 117A, 124A, 1254, 1269, 1273, 1288, 1292, 1305, 131A, 1324, 1339, 1343, 1358, 1362, 1377, 1381, 1409, 1502, 1517, 1574, 1678, 1682, 1733, 1790, 1803, 1818, 1822, 2036, 2040, 2055, 206A, 2074, 2089, 2093, 2106, 2110, 2125, 213A, 2144, 2163, 2178, 2182, 2197, 2233, 2290, 2303, 2318, 2322, 2337, 238A, 2394, 2407, 2411, 2426, 2430, 2445, 245A, 2464, 2479, 2483, 2498, 2500, 2515, 2534, 2549, 2642	280030122
28	28004	280040001	TAMAULIPAS	ANTIGUO MORELOS	ANTIGUO MORELOS	0198	280040001
28	28005	280050001	TAMAULIPAS	BURGOS	BURGOS	0424, 0439	280050001
28	28006	280060001	TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	BUSTAMANTE	014A, 0154, 0169, 0440, 0455, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510	280060001
28	28007	280070001	TAMAULIPAS	CAMARGO	CIUDAD CAMARGO	0397	280070001
28	28007	280070016	TAMAULIPAS	CAMARGO	COMALES	0503, 0518	280070016
28	28008	280080001	TAMAULIPAS	CASAS	CASAS	0318, 0322, 0464, 0479, 0483	280080001
28	28009	280090001	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	0052, 0067, 0141, 0156, 0160, 0264, 0283, 0298, 0315, 0349, 0353, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0461, 0476, 0480, 0508, 0512, 0527, 0531, 0546, 0565, 057A, 0584, 0599, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0781, 0796, 0809, 0813, 0828, 0832, 0851, 0866, 089A, 0902, 0917, 0936, 0940, 0955, 096A, 0974, 0989, 0993, 1008, 1012, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1116, 1120, 1135, 114A, 1154, 1169	280090001
28	28010	280100001	TAMAULIPAS	CRUILLAS	CRUILLAS	0195, 0208, 0373, 0388, 0392, 041A	280100001
28	28011	280110001	TAMAULIPAS	GÓMEZ FARIÁS	LOMA ALTA (LOMA ALTA DE GÓMEZ FARIÁS)	0099, 0258	280110001
28	28011	280110036	TAMAULIPAS	GÓMEZ FARIÁS	GÓMEZ FARIÁS	007A, 014A, 0154, 0169	280110036
28	28012	280120001	TAMAULIPAS	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	0382, 0397, 0429, 0433, 0467, 0471, 0999, 1003, 1198, 1268	280120001
28	28012	280120061	TAMAULIPAS	GONZÁLEZ	GRACIANO SÁNCHEZ	0503, 0518, 0522, 0984, 1060, 1179	280120061
28	28012	280120170	TAMAULIPAS	GONZÁLEZ	ESTACIÓN MANUEL (ÚRSULO GALVÁN)	0537, 0541, 0556, 0560, 058A, 0594, 0611, 0626, 1018, 1041, 1056, 1111, 1126, 1130, 115A, 1163, 1200, 1215, 1234, 1249, 1253	280120170
28	28013	280130001	TAMAULIPAS	GÚÉMEZ	GÚÉMEZ	0163, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214, 0407	280130001
28	28014	280140001	TAMAULIPAS	GUERRERO	NUEVA CIUDAD GUERRERO	0387	280140001
28	28015	280150001	TAMAULIPAS	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	CIUDAD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	0204, 0261, 0327	280150001

28	28016	280160001	TAMAULIPAS	HIDALGO	HIDALGO	0466	280160001
28	28016	280160145	TAMAULIPAS	HIDALGO	ESTACIÓN SANTA ENGRACIA	0610, 0625, 063A, 0644, 0659, 0663, 0678, 0682, 0697	280160145
28	28017	280170001	TAMAULIPAS	JAUMAVE	JAUMAVE	0478, 050A, 0586	280170001
28	28018	280180001	TAMAULIPAS	JIMÉNEZ	SANTANDER JIMÉNEZ	0263, 0437, 0507	280180001
28	28019	280190001	TAMAULIPAS	LLERA	LLERA DE CANALES	0311, 0326, 0472, 0576	280190001
28	28020	280200001	TAMAULIPAS	MAINERO	VILLA MAINERO	005A	280200001
28	28021	280210001	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	0409, 0466, 0803, 0822, 1229, 1322, 1341, 1375, 1515, 1534, 1549, 1572, 1587, 1619, 1623, 1657	280210001
28	28021	280210073	TAMAULIPAS	EL MANTE	EL LIMÓN	0790, 088A, 1411	280210073
28	28022	280220001	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	0459, 0463, 0482, 0497, 050A, 0548, 0586, 0618, 0637, 0641, 0656, 0707, 075A, 0764, 0779, 0800, 0815, 082A, 0834, 0849, 0938, 0942, 1029, 1067, 1071, 1122, 1137, 1141, 1156, 1160, 1175, 118A, 1194, 1207, 1211, 1226, 1230, 1245, 125A, 1279, 1283, 1298, 1300, 1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368, 1372, 1387, 1391, 1404, 1419, 1423, 1438, 1442, 1457, 1461, 1476, 1480, 1495, 1508, 1512, 1527, 1531, 1550, 1565, 1584, 1599, 1635, 164A, 1654, 1673, 1688, 171A, 1796, 1809, 1813, 1828, 1832, 1847, 1851, 1866, 1870, 1885, 189A, 1989, 1993, 2008, 2027, 2046, 2050, 2065, 207A, 2084, 2101, 2205, 221A, 2224, 2239, 2243, 2258, 2262, 2277, 2281, 2296, 2309, 2313, 2328, 2332, 2347, 2351, 2366, 2370, 2385, 2402, 2421, 2440, 2455, 246A, 2489, 2493, 2506, 2510, 2525, 253A, 2544, 2563, 2578, 260A, 2629, 2633, 2648, 2667, 2671, 2686, 2690, 2703, 2718, 2722, 2737, 2741, 2760, 2775, 278A, 2794, 2807, 2826, 2830, 2845, 285A, 2864, 2879, 2883, 2898, 2900, 2915, 292A, 2934, 2949, 2972, 2987, 2991, 3010, 3025, 303A, 3044, 3063, 3082, 310A, 3114, 3133, 3148, 3152, 3167, 3171, 3186, 3190, 3203, 3218, 3222, 3237, 3241, 3256, 3260, 3275, 328A, 3294, 3307, 3311, 3326, 3330, 3345, 335A, 3364, 3379, 3383, 3398, 3400, 3415, 342A, 3434, 3449, 3453, 3468, 3472, 3487, 3491, 3504, 3519, 3523, 3538, 3542, 3557, 3561, 3576, 3580, 3595, 3608, 3612, 3627, 3646, 3650, 3665, 367A, 3684, 3699, 3701, 3716, 3720, 3735, 374A, 3754, 3769, 3773, 3788, 3792, 3805, 3824, 3839, 3843, 3858, 3862, 3877, 3881, 3896, 3909, 3913, 3928, 3932, 3947, 3951, 3966, 3970, 3985, 399A, 4004, 4019, 4023, 4042, 4057, 4061, 4076, 4080, 4095, 4108, 4112, 4127, 4131, 4146, 4150, 4165, 417A, 4184, 4199, 4201, 4216, 4220, 4235, 424A, 4254, 4269, 4273, 4288, 4292, 4305, 431A, 4324, 4339, 4343, 4358, 4362, 4377, 4381, 4396, 4413, 4428, 4432, 4447, 4451, 4466, 4470, 4485, 449A, 4502, 4517, 4521, 4536, 4540, 4555, 456A, 4574, 4589, 4593, 4606, 4610, 4625, 463A, 4644, 4659, 4663, 4678, 4682, 4697, 470A, 4714, 4729, 4733, 4748, 4752	280220001
28	28022	280220104	TAMAULIPAS	MATAMOROS	EL CONTROL	0054, 1743, 2135, 214A, 2154	280220104
28	28022	280220264	TAMAULIPAS	MATAMOROS	RAMÍREZ	1724, 1739, 1758, 1762, 2169, 2173, 381A, 4038	280220264
28	28023	280230001	TAMAULIPAS	MÉNDEZ	MÉNDEZ	0193, 0206, 0371	280230001
28	28024	280240001	TAMAULIPAS	MIER	MIER	0114, 0129, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0364	280240001
28	28025	280250001	TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	CIUDAD MIGUEL ALEMÁN	0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0304, 0319, 0323, 0338, 0342, 0357, 0361, 0376, 0501, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0643, 0677	280250001
28	28025	280250015	TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	LOS GUERRA	0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0516, 0520, 0639, 0658, 0662, 0681	280250015
28	28026	280260001	TAMAULIPAS	MIQUIHUANA	MIQUIHUANA	0104, 0119, 0123, 0138, 0142, 0157, 0231	280260001
28	28027	280270001	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	0633, 0652, 0864, 0879, 0898, 0972, 0987, 1025, 1561, 1627, 1631, 1646, 1650, 1684, 1913, 1928, 1932, 2112, 2127, 2184, 2216, 2254, 2269, 231A, 2339, 2343, 2358, 2362, 2381, 2428, 2432, 2447, 2451, 2466, 2678, 2767, 2771, 2790, 2945, 306A, 3089, 3178, 3182	280270001
28	28028	280280001	TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	NUEVO MORELOS	0077, 0081	280280001

28	28029	280290001	TAMAULIPAS	OCAMPO	OCAMPO	020A, 0214, 0248, 0271, 0286, 0290, 0303, 0394, 0407, 0430	280290001
28	28030	280300001	TAMAULIPAS	PADILLA	NUEVA VILLA DE PADILLA	0130, 0145, 015A, 0164, 0291, 0304, 0319	280300001
28	28030	280300009	TAMAULIPAS	PADILLA	BARRETAL	022A, 0234, 0249, 0323, 0338	280300009
28	28031	280310001	TAMAULIPAS	PALMILLAS	PALMILLAS	0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0195	280310001
28	28032	280320001	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	0332, 0347, 0351, 0370, 0421, 0436, 0703, 0741, 0794, 0807, 0830, 0845, 085A, 0898, 0949, 0991, 1006, 1010, 1025, 103A, 1044, 1059, 1063, 1078, 1082, 1097, 110A, 1114, 1129, 1133, 1148, 1152, 1167, 1171, 1186, 1190, 1203, 1218, 1222, 1237, 1241, 1256, 1260, 1275, 128A, 1294, 1307, 1311, 1326, 1330, 1345, 135A, 1364, 1379, 1383, 1398, 1400, 1415, 142A, 1434, 1449, 1453, 1468, 1487, 1491, 1504, 1519, 1523, 1538, 1542, 1557, 1561, 1576, 1580, 1595, 1608, 1612, 1627, 1631, 1646, 1650, 1665, 167A, 1684, 1699, 1701, 1716, 1720, 1735, 174A, 175A, 1769, 1788, 1792, 1805, 181A, 1824, 1839, 1843, 1858, 1877, 1881, 1896, 1909, 1913, 1928, 1932, 1947, 1951, 1966, 1970, 1985, 199A, 2004, 2019, 2023, 2038, 2042, 2061, 2076, 2080, 2095, 2131, 2146, 2150, 217A, 2184, 2254, 2269, 2273, 2288, 2292, 2305, 231A, 2324, 2339, 2343, 2358, 2362, 2396, 2409, 2428, 2432, 2447, 2466, 2470, 249A, 2502, 2517, 2536, 2625, 263A, 2644, 2678, 2682, 2697, 270A, 2714, 2729, 2748, 2752, 2786, 2790, 2803, 2818, 2822, 2837, 2841, 2856, 2860, 2875, 288A, 2894, 2907, 2911, 2926, 2945, 295A, 2964, 2979, 2983, 2998, 3017, 3021, 3036, 3040, 306A, 3074, 3089, 3093, 3106, 3110, 3125, 313A, 3159, 3163, 3178, 3182, 3197, 320A, 3214, 3229, 3233, 3248, 3252, 3271, 3286, 3290, 3303, 3318, 3322, 3337, 3341, 3356, 3360, 3375, 338A, 3394, 3407, 3411, 3426, 3430, 3445, 345A, 3464, 3479, 3483, 3498, 3500, 3515, 352A, 3534, 3549, 3553, 3568, 3572, 3587, 3591, 3604, 3619, 3623, 3638, 3642, 3657, 3661, 3676, 3680, 3695, 3708, 3712, 3727, 3731, 3746, 3750, 3765, 377A, 3784, 3799, 3801, 3816, 3820, 3835, 384A, 3854, 3869, 3873, 3888, 3892, 3905, 391A, 3924, 3939, 3943, 3958, 3962, 3977, 3981, 3996, 4000, 4015, 402A, 4034, 4049, 4053, 4068, 4072, 4087, 4091, 4104, 4119, 4123, 4138, 4142, 4157, 4161, 4176, 4180, 4195, 4208, 4212, 4227, 4231, 4246, 4250, 4265, 427A, 4284, 4299, 4301, 4316, 4320, 4335, 434A, 4354, 4369, 4373, 4388, 4392, 4405, 441A, 4424, 4439, 4443, 4458, 4462, 4477, 4481, 4496, 4509, 4513, 4528, 4532, 4547, 4551, 4566, 4570, 4585, 459A, 4602, 4617, 4621, 4636, 4640, 4655, 466A, 4674, 4689, 4693, 4706, 4710, 4725, 473A, 4744, 4759, 4763, 4778, 4782, 4797, 480A, 4814, 4829, 4833, 4848, 4852, 4867, 4871, 4886, 4890, 4903, 4918, 4922, 4937, 4941, 4956, 4960, 4975, 498A, 4994, 5009, 5013, 5028, 5032, 5047, 5051, 5066, 5070, 5085, 509A, 5102	280320001
28	28033	280330001	TAMAULIPAS	RÍO BRAVO	CIUDAD RÍO BRAVO	0170, 0202, 026A, 0274, 0310, 0344, 0378, 0382, 040A, 0414, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490, 0503, 0518, 0522, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0679, 0683, 0753, 0768, 0804, 0819, 0823, 0838, 0857, 0861, 0876, 0880, 0895, 0908, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 1003, 1018, 1037, 1041, 1056, 1075, 108A, 1094, 1107, 1111, 1145, 115A, 1183, 1198, 1215, 122A, 1234, 1249, 1253, 1268, 1272, 1287, 1291, 1304, 1319, 1323, 1338, 1342, 1357, 1361, 1376, 1380, 1395, 1408, 1412, 1427, 1431, 1446, 1450, 1465, 147A, 1484, 1499, 1501, 1516, 1520, 1535, 154A, 1554, 1569, 1573, 1588, 1592, 1605, 161A, 1624, 1639, 1643	280330001
28	28033	280330291	TAMAULIPAS	RÍO BRAVO	NUEVO PROGRESO	0626, 0630, 0698, 0842, 097A, 1022, 1126, 1130, 1200	280330291
28	28034	280340001	TAMAULIPAS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	0318, 0322, 0337, 0341, 0619	280340001
28	28035	280350001	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	0739, 0743, 0758, 0777, 0781, 0796, 0813, 0828, 0851, 0866, 0921, 0936, 096A, 0974, 1309, 1313, 1328, 1629, 1633, 1648, 1667, 1671, 1686, 1690, 1703, 1718, 1722, 1741, 1756, 1760, 1775, 178A, 1830, 1845, 185A, 1864, 1898, 1900, 1915, 192A, 1934	280350001
28	28035	280350139	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	GENERAL FRANCISCO VILLA	1332, 1347, 1351, 1366, 1370, 1807	280350139
28	28035	280350542	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	CARBONERAS (LA CARBONERA)	1811, 1826	280350542

28	28036	280360001	TAMAULIPAS	SAN NICOLÁS	SAN NICOLÁS	0083, 0153	280360001
28	28037	280370001	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	SOTO LA MARINA	0678, 0682, 0714, 0729, 1074, 1110, 113A, 1197	280370001
28	28038	280380001	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	0020, 0035, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0406, 0410, 0425, 043A, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 0529, 0548, 0552, 0567, 0590, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0694, 0711, 0726, 0745, 0798, 0815, 082A, 0834, 0849, 0853, 0868, 0872, 0887, 0891, 0904, 0919, 0938, 0942, 0957, 0961, 0980, 0995, 1014, 1033, 1048, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1122, 1137, 1141, 1156, 1160, 1211, 1226, 1245, 1264, 1279, 1283, 1298, 1300, 1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368, 1372, 1387, 1391, 1404, 1423, 1438, 1442	280380001
28	28039	280390001	TAMAULIPAS	TULA	CIUDAD TULA	0329, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0827, 0831, 1007, 1026, 1045, 1079, 1083, 1098, 1100, 1115, 112A, 1134, 1149, 1153, 1168, 1172, 1187, 1191, 1204, 1219, 1223, 1238	280390001
28	28040	280400001	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	0264, 0334, 0368, 0387, 0739, 0743, 0813, 0828, 0832, 0940, 096A, 1008, 1012, 1046	280400001
28	28040	280400004	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	ANÁHUAC	057A, 0584, 0902, 0989	280400004
28	28040	280400067	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	EL REALITO	0565, 0917, 0993	280400067
28	28041	280410001	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	0435, 0469, 0473, 0488, 0492, 051A, 0539, 0543, 0558, 0562, 0581, 0613, 0628, 0670, 0685, 069A, 0702, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0806, 0810, 0825, 083A, 0844, 0859, 0863, 0878, 0882, 0897, 090A, 0914, 0929, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 0986, 0990, 1005, 101A, 1024, 1039, 1043, 1058, 1062, 1081, 1096, 1109, 1113, 1128, 1132, 1147, 1151, 1166, 1170, 1185, 119A, 1202, 1217, 1221, 1236, 1274, 1289, 1293, 1306, 1310, 1325, 1344, 1363, 1378, 1556, 1560, 1575, 158A, 1594, 1607, 1611, 1630, 1700, 1715, 1749, 1753, 1768, 1772, 1787, 1791, 1804, 1819, 1823, 1842, 1857, 1861, 1876, 1880, 1895, 1908, 1912, 1927, 1931, 1946, 1950, 197A, 1984, 1999, 2003, 2018, 2022, 2041, 2056, 2060, 2075, 2107, 2111, 2126, 2130, 2145, 215A, 2164, 2183, 2198, 2200, 2215, 222A, 2234, 2249, 2253, 2268, 2272, 2287, 2291, 2304, 2319, 2323, 2338, 2342, 2357, 2361, 2376, 2380, 2395, 2408, 2412, 2427, 2431, 2446, 2450, 2465, 247A, 2484, 2499, 2501, 2516, 2520, 2535, 254A, 2554, 2569, 2573, 2588, 2592, 2605, 261A, 2624, 2639, 2643, 2658, 2662, 2677, 2681, 2696, 2709, 2713, 2728, 2732, 2747, 2751, 2766, 2770, 2785, 279A, 2802, 2817, 2821, 2836, 2840, 2855, 286A, 2874, 2889, 2893, 2906, 2910, 2925, 293A, 2944, 2959, 2963, 2978, 2982, 2997, 3001, 3016, 3020, 3035, 304A, 3054, 3069, 3073, 3088, 3092, 3105, 311A, 3124, 3139, 3143, 3158, 3162, 3177	280410001
28	28042	280420001	TAMAULIPAS	VILLAGRÁN	VILLAGRÁN	0199, 0216, 0362, 0377	280420001
28	28043	280430001	TAMAULIPAS	XICOTÉNCATL	XICOTÉNCATL	0285, 0317, 0374	280430001
28	28043	280430300	TAMAULIPAS	XICOTÉNCATL	PRIMERO DE MAYO	036A	280430300
29	29001	290010001	TLAXCALA	AMAXAC DE GUERRERO	AMAXAC DE GUERRERO	003A, 0044, 0082	290010001
29	29002	290020002	TLAXCALA	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	BELÉN ATZITZIMITITLÁN	0075	290020002
29	29004	290040001	TLAXCALA	ATLTZAYANCA	ATLTZAYANCA	007A, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135	290040001
29	29005	290050001	TLAXCALA	APIZACO	CIUDAD DE APIZACO	001A, 0039, 0043, 0058, 0096, 0132, 0306, 0310, 0325, 0344, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0486, 0490, 0522, 0537, 0575, 0626, 0630, 0645, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749	290050001
29	29005	290050002	TLAXCALA	APIZACO	CERRITO DE GUADALUPE	0698	290050002
29	29005	290050006	TLAXCALA	APIZACO	COLONIA SAN ISIDRO	0683	290050006
29	29005	290050007	TLAXCALA	APIZACO	SAN LUIS APIZAQUITO	065A, 0664, 0679	290050007
29	29005	290050009	TLAXCALA	APIZACO	SANTA ANITA HUILCOAC	0503, 0518, 058A, 0594, 0607, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791	290050009

29	29005	290050010	TLAXCALA	APIZACO	SANTA MARÍA TEXCALAC	0166, 0221, 0467, 0471, 0556, 0560	290050010
29	29006	290060001	TLAXCALA	CALPULALPAN	HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN	0093, 0106, 0110, 0125, 0144, 0159, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0286, 0290	290060001
29	29006	290060018	TLAXCALA	CALPULALPAN	SANTIAGO CUAULA	0303, 0318	290060018
29	29007	290070001	TLAXCALA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	VILLA DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	0033, 0048, 0067, 0071, 0086, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160	290070001
29	29008	290080001	TLAXCALA	CUAPIAXTLA	CUAPIAXTLA	0045, 005A, 0064, 0098, 0100, 0115	290080001
29	29009	290090001	TLAXCALA	CUAXOMULCO	CUAXOMULCO	0023, 0042, 0057, 0061	290090001
29	29010	290100001	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	0039, 0151, 0359, 0363, 0397	290100001
29	29010	290100005	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	SAN PEDRO MUÑOZTLA	0452, 0467	290100005
29	29010	290100006	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	SAN BARTOLOMÉ CUAHUXTMATLAC	0433, 0518, 0522	290100006
29	29010	290100010	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	SANTA CRUZ TETELA	0537	290100010
29	29010	290100012	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	SAN PEDRO TLALCUAPAN DE NICOLÁS BRAVO	0202, 0378, 0382	290100012
29	29011	290110001	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	MUÑOZ	0055, 006A	290110001
29	29012	290120001	TLAXCALA	ESPAÑITA	ESPAÑITA	0033, 0048, 0052	290120001
29	29013	290130001	TLAXCALA	HUAMANTLA	HUAMANTLA	0134, 0149, 0153, 0257, 0261, 0276, 037A, 0399, 0435, 0492, 0505, 051A	290130001
29	29013	290130006	TLAXCALA	HUAMANTLA	BENITO JUÁREZ	0219, 0223, 0420	290130006
29	29013	290130016	TLAXCALA	HUAMANTLA	IGNACIO ZARAGOZA	0191, 0454, 0469	290130016
29	29013	290130044	TLAXCALA	HUAMANTLA	SAN JOSÉ XICOHTECATL	012A, 0346, 0350, 0401	290130044
29	29014	290140001	TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	HUEYOTLIPAN	0076, 0080, 0095	290140001
29	29014	290140020	TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	SAN SIMEÓN XIPETZINCO	0042, 0057, 0061	290140020
29	29015	290150001	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	VILLA MARIANO MATAMOROS	0196	290150001
29	29015	290150003	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO ATOTONILCO	0124, 0139, 0143, 0228, 0232, 036A	290150003
29	29015	290150022	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN DIEGO XOCOYUCAN	0302	290150022
29	29015	290150031	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SANTA INÉS TECUEXCOMAC	029A	290150031
29	29015	290150032	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SANTA JUSTINA ECATEPEC	0105, 0266, 0389	290150032
29	29015	290150038	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA TRINIDAD TENEXYECAC	0321, 0336	290150038
29	29016	290160001	TLAXCALA	IXTENCO	IXTENCO	0047, 0051, 0066, 009A	290160001
29	29017	290170001	TLAXCALA	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	MAZATECOCHCO	0010, 003A, 0044, 0059	290170001
29	29018	290180001	TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	CONTLA	0018, 0022, 0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094	290180001
29	29018	290180004	TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SAN JOSÉ AZTATLA	0107	290180004

29	29019	290190001	TLAXCALA	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	TEPETITLA	0034, 0053, 0087, 0091, 0142, 0161	290190001
29	29019	290190007	TLAXCALA	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	SAN MATEO AYEACAC	0180	290190007
29	29019	290190009	TLAXCALA	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	VILLA ALTA	0123, 0176	290190009
29	29020	290200001	TLAXCALA	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	SANCTÓRUM	0069, 0073, 0092, 0105	290200001
29	29020	290200004	TLAXCALA	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	FRANCISCO VILLA	0158, 0177, 0209	290200004
29	29021	290210001	TLAXCALA	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	CIUDAD DE NANACAMILPA	0051, 0085, 009A, 0117	290210001
29	29022	290220001	TLAXCALA	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	ACUAMANALA	003A	290220001
29	29023	290230001	TLAXCALA	NATÍVITAS	NATÍVITAS	0037, 0107, 0179	290230001
29	29023	290230004	TLAXCALA	NATÍVITAS	SANTO TOMÁS LA CONCORDIA	0198	290230004
29	29023	290230011	TLAXCALA	NATÍVITAS	SAN RAFAEL TENANYECAC	0200, 0215	290230011
29	29023	290230016	TLAXCALA	NATÍVITAS	SANTIAGO MICHAC	0145, 022A	290230016
29	29023	290230017	TLAXCALA	NATÍVITAS	SAN VICENTE XILOXOCHITLA	015A, 0164	290230017
29	29024	290240007	TLAXCALA	PANOTLA	SAN JORGE TEZOQUIPAN	0053, 0212	290240007
29	29024	290240011	TLAXCALA	PANOTLA	SAN TADEO HUILOAPAN	0195, 0208	290240011
29	29025	290250001	TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE	CIUDAD DE SAN PABLO DEL MONTE	0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281	290250001
29	29025	290250002	TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE	SAN ISIDRO BUEN SUCESO	0065, 0084, 0099	290250002
29	29026	290260001	TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	0096	290260001
29	29026	290260002	TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	GUADALUPE TLACHCO	0128, 0132	290260002
29	29026	290260005	TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	SAN MIGUEL CONTLA	0147, 0170, 0185	290260005
29	29027	290270001	TLAXCALA	TENANCINGO	TENANCINGO	0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089	290270001
29	29028	290280001	TLAXCALA	TEOLOCHOLCO	TEOLOCHOLCO	0052, 0071, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141	290280001
29	29029	290290001	TLAXCALA	TEPEYANCO	TEPEYANCO	0011, 0045, 0100	290290001
29	29030	290300001	TLAXCALA	TERRENATE	TERRENATE	007A, 0084, 0120, 0135	290300001
29	29030	290300047	TLAXCALA	TERRENATE	TOLUCA DE GUADALUPE	0188, 0192, 0205	290300047
29	29031	290310001	TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	TETLA	0077, 0081, 0109, 0132, 0170, 0185, 0217, 0221, 0274	290310001
29	29031	290310010	TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	SAN BARTOLOMÉ MATLALOHCAN	0293, 0306, 0310	290310010
29	29031	290310011	TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	SAN FRANCISCO ATEXCATZINCO	0147, 0151, 0166, 0255	290310011
29	29032	290320001	TLAXCALA	TETLATLAHUCA	TETLATLAHUCA	0021, 0089	290320001
29	29032	290320007	TLAXCALA	TETLATLAHUCA	SANTA CRUZ AQUIAHUAC	0233, 0248	290320007
29	29033	290330001	TLAXCALA	TLAXCALA	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	0014, 0103, 0457, 0461, 0476, 0480, 0531, 0550, 0565, 057A	290330001

29	29033	290330008	TLAXCALA	TLAXCALA	OCOTLÁN	0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A	290330008
29	29033	290330009	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN BUENAVENTURA ATEMPAN	0724, 0739	290330009
29	29033	290330010	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC	0743, 0758, 0762, 0777, 0781, 0796	290330010
29	29033	290330011	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN ESTEBAN TIZATLÁN	0809, 0813, 0828, 0832, 0847, 0851	290330011
29	29033	290330012	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN GABRIEL CUAUHTLA	0866, 0870, 0885	290330012
29	29033	290330013	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN HIPÓLITO CHIMALPA	089A, 0902	290330013
29	29033	290330014	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN LUCAS CUAUHTELULPAN	0917, 0921, 0936, 0940, 0955, 096A	290330014
29	29033	290330015	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN SEBASTIÁN ATLAHAPA	0974, 0989, 0993, 1008, 1012	290330015
29	29033	290330016	TLAXCALA	TLAXCALA	SANTA MARÍA ACUITLAPILCO	1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101	290330016
29	29033	290330017	TLAXCALA	TLAXCALA	SANTA MARÍA IXTULCO	1116, 1120	290330017
29	29033	290330018	TLAXCALA	TLAXCALA	PUEBLO HEROICO DE LA TRINIDAD TEPEHITEC	1135, 114A, 1154	290330018
29	29034	290340001	TLAXCALA	TLAXCO	TLAXCO	0261, 0280, 0295, 0308, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0454, 0469, 0473, 0488	290340001
29	29034	290340006	TLAXCALA	TLAXCO	SAN JOSÉ ATOTONILCO	0172, 0420, 0435, 044A	290340006
29	29035	290350001	TLAXCALA	TOCATLÁN	TOCATLÁN	0042, 0057	290350001
29	29036	290360001	TLAXCALA	TOTOLAC	SAN JUAN TOTOLAC	0247	290360001
29	29037	290370001	TLAXCALA	ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	ZITLALTÉPEC	0032, 0047, 0070, 0085, 0102, 0117	290370001
29	29038	290380001	TLAXCALA	TZOMPANTEPEC	TZOMPANTEPEC	0171, 0186	290380001
29	29038	290380002	TLAXCALA	TZOMPANTEPEC	SAN ANDRÉS AHUASHUATEPEC	0063, 0078, 0082, 0097, 010A, 0152, 0222	290380002
29	29039	290390001	TLAXCALA	XALOZTOC	XALOZTOC	0041, 0060, 0075, 008A, 0094, 0164	290390001
29	29039	290390002	TLAXCALA	XALOZTOC	SAN PEDRO TLACOTEPEC	0183, 0198	290390002
29	29039	290390003	TLAXCALA	XALOZTOC	GUADALUPE TEXMOLAC	0215, 022A	290390003
29	29039	290390006	TLAXCALA	XALOZTOC	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	0234, 0249	290390006
29	29039	290390007	TLAXCALA	XALOZTOC	SANTA CRUZ ZACATZONTETLA	0200	290390007
29	29040	290400001	TLAXCALA	XALTOCAN	XALTOCAN	0076	290400001
29	29040	290400010	TLAXCALA	XALTOCAN	SAN SIMÓN TLATLAHUQUITEPEC	0216, 0220, 0235, 024A	290400010
29	29041	290410001	TLAXCALA	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	PAPALOTLA	0088, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0181, 0209, 0213, 0228, 0232	290410001
29	29041	290410004	TLAXCALA	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	SAN MARCOS CONTLA	0162	290410004
29	29042	290420001	TLAXCALA	XICOHTZINCO	XICOHTZINCO	0013, 0070, 0085	290420001
29	29043	290430001	TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	SAN DIONISIO YAUHQUEMEHCAN	003A, 0167, 0171	290430001
29	29043	290430006	TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	SANTA MARÍA ATLIHUETZIAN	0218	290430006

29	29043	290430011	TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	HUALCALTZINCO	0241	290430011
29	29044	290440001	TLAXCALA	ZACATELCO	ZACATELCO	0111, 0126, 0145, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234	290440001
29	29045	290450001	TLAXCALA	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	0015, 002A, 0034, 0049, 0068, 0072	290450001
29	29046	290460001	TLAXCALA	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	0031, 0046	290460001
29	29047	290470001	TLAXCALA	LÁZARO CÁRDENAS	LÁZARO CÁRDENAS	0043	290470001
29	29048	290480001	TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTELULCO	LA MAGDALENA TLALTELULCO	0017, 0021, 0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093	290480001
29	29049	290490001	TLAXCALA	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	0029, 0033, 0048	290490001
29	29050	290500001	TLAXCALA	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	0015, 002A, 0034, 0049	290500001
29	29051	290510001	TLAXCALA	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	0027	290510001
29	29052	290520001	TLAXCALA	SAN JOSÉ TEACALCO	SAN JOSÉ TEACALCO	001A, 0024, 0039, 0043	290520001
29	29053	290530001	TLAXCALA	SAN JUAN HUACTZINCO	SAN JUAN HUACTZINCO	0017, 0021, 0036, 0040	290530001
29	29054	290540001	TLAXCALA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	0014, 0029	290540001
29	29055	290550001	TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	SAN LUCAS TECOPILCO	0030, 0045	290550001
29	29056	290560001	TLAXCALA	SANTA ANA NOPALUCAN	SANTA ANA NOPALUCAN	0019, 0023, 0038, 0042, 0061	290560001
29	29057	290570001	TLAXCALA	SANTA APOLONIA TEACALCO	SANTA APOLONIA TEACALCO	0016, 0020, 004A, 0054	290570001
29	29058	290580001	TLAXCALA	SANTA CATARINA AYOMETLA	SANTA CATARINA AYOMETLA	0013, 0028, 0032, 0047	290580001
29	29059	290590001	TLAXCALA	SANTA CRUZ QUILEHTLA	SANTA CRUZ QUILEHTLA	0010, 0025	290590001
29	29060	290600001	TLAXCALA	SANTA ISABEL XILOXOTLA	SANTA ISABEL XILOXOTLA	0011, 0026, 0030	290600001
30	30001	300010001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAJETE	ACAJETE	0028, 0032, 0047, 0051	300010001
30	30002	300020001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACATLÁN	ACATLÁN	0025	300020001
30	30003	300030001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAYUCAN	ACAYUCAN	0107, 0126, 0130, 0145, 015A, 022A, 0253, 0319, 0323, 0338, 0342, 0357, 0376, 0380, 0431, 0446, 0450, 0501, 0516, 054A, 0554	300030001
30	30003	300030010	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAYUCAN	CORRAL NUEVO	0234, 0249, 0272, 0291, 0427, 0465, 047A	300030010
30	30003	300030011	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAYUCAN	DEHESA	0268, 0395, 0408, 0412, 0520, 0535	300030011
30	30004	300040001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACTOPAN	ACTOPAN	0246	300040001
30	30004	300040030	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACTOPAN	MOZOMBOA	0208, 0227, 0250	300040030
30	30005	300050001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULA	ACULA	0050, 0065, 007A	300050001
30	30006	300060001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULTZINGO	ACULTZINGO	0043, 0058, 0062, 0077, 0081, 0096, 0132, 0147	300060001
30	30007	300070001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMARÓN DE TEJEDA	CAMARÓN DE TEJEDA	0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125	300070001
30	30008	300080001	VERACRUZ DE IGNACIO	ALPATLÁHUAC	ALPATLÁHUAC	0029	300080001

			DE LA LLAVE				
30	30009	300090001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	ALTO LUCERO	0238	300090001
30	30009	300090037	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	MESA DE GUADALUPE	0191	300090037
30	30009	300090046	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	PALMA SOLA	0100	300090046
30	30010	300100001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	ALTOTONGA	007A, 0084, 0099, 0116, 0120, 014A	300100001
30	30011	300110001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	0147, 0306, 0310	300110001
30	30011	300110003	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ANTÓN LIZARDO	0170, 0255, 0274, 033A	300110003
30	30012	300120001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATITLÁN	AMATITLÁN	0040, 0055	300120001
30	30013	300130001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJOS AMATLÁN	NARANJOS	0141, 0245	300130001
30	30014	300140001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLÁN DE LOS REYES	AMATLÁN DE LOS REYES	0098, 0100, 0115, 0187	300140001
30	30014	300140008	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLÁN DE LOS REYES	GUADALUPE (LA PATRONA)	012A, 0134, 0191, 0204	300140008
30	30014	300140015	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLÁN DE LOS REYES	PARAJE NUEVO	0168, 0172, 0219, 0238	300140015
30	30014	300140016	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLÁN DE LOS REYES	PEÑUELA	0153, 0242	300140016
30	30015	300150001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ANGEL R. CABADA	ÁNGEL R. CABADA	0095, 0127, 0150, 0184, 0201, 0216, 0288, 0292	300150001
30	30016	300160001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSÉ CARDEL	0069, 0088, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0228, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285	300160001
30	30017	300170001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	APAZAPAN	APAZAPAN	0028	300170001
30	30018	300180001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AQUILA	AQUILA	0025	300180001
30	30019	300190001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ASTACINGA	ASTACINGA	0022	300190001
30	30020	300200001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATLAHUILCO	ATLAHUILCO	0023	300200001
30	30021	300210001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATOYAC	ATOYAC	0105, 011A	300210001
30	30021	300210017	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATOYAC	GENERAL MIGUEL ALEMÁN (POTRERO NUEVO)	0054, 0069, 0073, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181	300210017
30	30022	300220001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZACAN	ATZACAN	0085, 009A, 0102, 0140, 0155, 016A, 0174	300220001
30	30022	300220005	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZACAN	DOS RÍOS (TOCUILA)	0117, 0189, 0193	300220005
30	30023	300230001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	ATZALAN	0097, 010A, 0114, 0148, 0152, 0167	300230001
30	30023	300230054	VERACRUZ DE IGNACIO	ATZALAN	PLAN DE ARROYOS	0082, 0129, 0133	300230054

			DE LA LLAVE				
30	30023	300230250	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	COLONIAS PEDERNALES	0171, 0186, 0203	300230250
30	30024	300240001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALTETELA	TLALTETELA	0056	300240001
30	30025	300250001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AYAHUALULCO	AYAHUALULCO	0072, 0087, 0091, 0104, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195	300250001
30	30025	300250003	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AYAHUALULCO	LOS ALTOS	002A, 0068, 0119, 0208, 0212	300250003
30	30026	300260001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BANDERILLA	BANDERILLA	0027, 0046, 0116, 0120, 0135, 014A, 0239, 0281, 0296, 0309, 0313	300260001
30	30027	300270001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	0043, 0058, 0062, 0077, 0081, 0096	300270001
30	30028	300280001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO	0375, 038A, 0661, 0676	300280001
30	30028	300280037	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RÍO	VERACRUZ	0089, 0093, 0125, 013A, 0144, 0163, 0182, 0233, 0252, 0271, 0286, 0290, 0303, 0322, 0341, 0356, 0500, 0515, 052A, 0568, 0572, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657, 0680, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750, 0765, 077A, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 0854, 0869, 0873, 0888, 0892, 0905, 091A, 0924, 0939, 0943	300280037
30	30029	300290001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CALCAHUALCO	CALCAHUALCO	0048	300290001
30	30030	300300001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMERINO Z. MENDOZA	CIUDAD MENDOZA	002A, 0049, 0053, 0068, 0087, 0091, 0138, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231, 0246	300300001
30	30031	300310001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CARRILLO PUERTO	TAMARINDO	0065	300310001
30	30032	300320001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CATEMACO	CATEMACO	0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433	300320001
30	30033	300330001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA	CAZONES DE HERRERA	0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144	300330001
30	30034	300340001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	CERRO AZUL	0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0245	300340001
30	30035	300350001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CITLALTÉPETL	CITLALTÉPEC	0045, 005A, 0064, 0079	300350001
30	30036	300360001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COACOATZINTLA	COACOATZINTLA	0023, 0038, 0042	300360001
30	30037	300370001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COAHUILTÁN	PROGRESO DE ZARAGOZA	0020, 0035	300370001
30	30037	300370002	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COAHUILTÁN	COAHUILTÁN	0054	300370002
30	30038	300380001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	COATEPEC	0117, 0140, 0225, 023A, 0263, 0278, 0282	300380001
30	30038	300380012	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	MAHUIXTLÁN	0193	300380012
30	30038	300380015	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	PACHO VIEJO	0136	300380015
30	30038	300380019	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	TUZAMAPAN	0032, 016A, 0174, 0189	300380019

			DE LA LLAVE				
30	30039	300390001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	0025, 003A, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097, 010A, 0129, 0148, 0167, 0383, 0453, 0468, 0487, 0504, 0519, 0523, 0542, 0580, 0646, 0877, 0909, 0947, 0951, 0966, 0970, 0985, 099A, 1004, 1019, 1023, 1038, 1061, 1076, 1080, 1095, 1108, 1112, 1127, 1131, 1165, 117A, 1184, 1199, 1220, 1235, 124A, 1254, 1269, 1273, 1305, 131A, 1324, 1339, 1343, 1358, 1381, 1396, 1409, 1466, 149A, 1502, 1517, 1521, 1536, 156A, 1574, 1589, 1593, 1606, 1610, 1625, 163A, 170A, 1733, 1767, 1837, 188A, 1894, 1930, 195A, 1979, 2002	300390001
30	30039	300390021	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	ALLENDE	0364, 0379, 0415, 042A, 0788, 1042, 1146, 1150, 1201, 1216, 1362, 1428, 1771, 1786	300390021
30	30039	300390043	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	MUNDO NUEVO	0913, 1288, 1292	300390043
30	30039	300390142	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	LOMAS DE BARRILLAS	1470, 1485, 1555, 1790, 1803, 1841, 1926	300390142
30	30039	300390147	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	FRACCIONAMIENTO CIUDAD OLMECA	1644, 1659, 1663, 1678, 1682, 1697, 1714, 1729, 1748, 1752, 1818, 1822, 1856, 1860, 1875, 1964, 1998	300390147
30	30039	300390170	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	PUERTO ESMERALDA	1907, 1911, 1945	300390170
30	30040	300400001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZINTLA	COATZINTLA	0083, 0100, 0115, 0242, 0257, 0261, 0295, 0327, 0365, 0384, 0401	300400001
30	30041	300410001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COETZALA	COETZALA	0038	300410001
30	30042	300420001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COLIPA	COLIPA	004A, 0054, 0069	300420001
30	30043	300430001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	COMAPA	0051	300430001
30	30043	300430003	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	BOCA DEL MONTE	009A, 0102	300430003
30	30044	300440001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0010, 0025, 003A, 0044, 0059, 0063, 0078, 0097, 010A, 0114, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0256, 028A, 0294, 0326, 0345, 0364, 0383, 0398, 0400, 042A, 0434, 0453, 0468, 0472, 0487, 0491, 0504, 0519, 0523, 0538, 0542, 0557, 0561, 0576, 0580, 0595, 0612, 0627, 0631, 0684, 0720, 0862, 0896, 0909, 0928, 0932, 0947, 0951, 0966, 0970, 1019, 1023, 1038, 1057, 1061	300440001
30	30044	300440047	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓRDOBA	LA LUZ FRANCISCO I. MADERO (SAN ROMÁN)	0735, 074A, 0754, 0769, 0881	300440047
30	30044	300440074	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓRDOBA	LA LUZ Y TRINIDAD PALOTAL	081A, 0824, 0985	300440074
30	30044	300440120	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓRDOBA	EL PUEBLITO (CRUCERO NACIONAL)	0773, 0788, 0858, 099A	300440120
30	30044	300440176	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓRDOBA	COLORINES	1004	300440176
30	30045	300450001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	0183, 0198, 0200, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 0713, 0732, 0747, 0770, 079A, 0802, 0874, 0889, 0906, 0910, 0925, 093A, 0944, 0982, 0997, 1001, 1016	300450001
30	30045	300450015	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	GABINO BARREDA	0643, 0658, 0677, 0840, 0855, 086A, 0959	300450015
30	30045	300450025	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	NOPALTEPEC	0319, 0624, 0639, 0963, 0978, 1020	300450025
30	30045	300450027	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	PARAÍSO NOVILLERO	0817, 0821, 0836	300450027

30	30046	300460001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	0034, 0049, 0053	300460001
30	30047	300470001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	COSCOMATEPEC DE BRAVO	007A, 0084, 0099, 0101, 0116	300470001
30	30047	300470026	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	TETELZINGO	0065	300470026
30	30047	300470036	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	XOCOTLA	0120, 0135	300470036
30	30048	300480001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	0039, 0109, 0113, 0128, 0700, 0715	300480001
30	30048	300480008	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	COACOTLA	0151, 0749, 0753	300480008
30	30048	300480011	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	ESTERO DEL PANTANO	0221	300480011
30	30048	300480024	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	SAN PEDRO MÁRTIR	0217, 0490	300480024
30	30048	300480073	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	MINATITLÁN	0058, 0062, 0236, 0255, 026A, 0503, 0518, 0522, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0698, 072A, 0734, 0787, 0791, 0804	300480073
30	30048	300480138	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	EL NARANJITO	0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A	300480138
30	30048	300480141	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	HERMENEGILDO J. ALDANA	0452	300480141
30	30048	300480280	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	FRACCIONAMIENTO LOS PRADOS	0768, 0772	300480280
30	30049	300490001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COTAXTLA	COTAXTLA	0093	300490001
30	30050	300500001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COXQUIHUI	COXQUIHUI	0037, 0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094	300500001
30	30051	300510001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA	COYUTLA	0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123	300510001
30	30052	300520001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CUICHAPA	CUICHAPA	0050, 0065, 0099, 0101, 0120	300520001
30	30052	300520008	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CUICHAPA	PROVIDENCIA	0046, 007A, 0084	300520008
30	30053	300530001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CUITLÁHUAC	CUITLÁHUAC	0077, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A	300530001
30	30054	300540001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHACALTIANGUIS	CHACALTIANGUIS	0055, 0089, 0093, 0106, 0125, 013A	300540001
30	30055	300550001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHALMA	CHALMA	0052, 0071, 0090, 0103	300550001
30	30056	300560001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONAMEL	CHICONAMEL	0030	300560001
30	30057	300570001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONQUIACO	CHICONQUIACO	0023, 0057, 0061, 0076, 0080	300570001
30	30058	300580001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	CHICONTEPEC DE TEJEDA	0092, 0124	300580001
30	30059	300590001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHINAMECA	CHINAMECA	0047, 0051, 0066, 0070, 0085	300590001

30	30060	300600001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHINAMPA DE GOROSTIZA	CHINAMPA DE GOROSTIZA	0052, 0067, 0090, 0103, 0118	300600001
30	30060	300600007	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHINAMPA DE GOROSTIZA	COLONIA LAS FLORES	0071, 0086, 0122	300600007
30	30061	300610001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS	0473, 0492, 0613, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0810, 0825, 090A, 0914, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 0986, 0990, 1005, 101A, 1024, 1039, 1043, 1058, 1077, 1081, 1096, 1109	300610001
30	30062	300620001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHOCAMÁN	CHOCAMÁN	0042, 0061, 0076, 0080	300620001
30	30063	300630001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	CHONTLA	0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143	300630001
30	30064	300640001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHUMATLÁN	CHUMATLÁN	0028, 0032, 0047, 0051	300640001
30	30065	300650001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	DOS RÍOS	0152	300650001
30	30065	300650014	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	VILLA EMILIANO ZAPATA (EL CARRIZAL)	0275, 0294	300650014
30	30065	300650015	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LA ESTANZUELA	0025, 0167, 0171	300650015
30	30065	300650046	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	RINCONADA	0082, 0190, 0241, 0256, 0260	300650046
30	30065	300650169	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	JACARANDAS	0383	300650169
30	30066	300660001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ESPINAL	ESPINAL	0075, 0094, 0107, 0130, 0145, 015A, 0179	300660001
30	30066	300660008	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ESPINAL	ENTABLADERO	0111, 0126, 0164, 0183	300660008
30	30067	300670001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FILOMENO MATA	FILOMENO MATA	0072, 0087, 0091	300670001
30	30068	300680001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTÍN	FORTÍN DE LAS FLORES	0120, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0309, 0313, 0328, 0347, 039A	300680001
30	30068	300680011	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTÍN	MONTE BLANCO	0277, 0281	300680011
30	30068	300680023	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTÍN	SAN MARCIAL	0332, 0351, 0370, 0385	300680023
30	30068	300680032	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTÍN	CÓRDOBA (SANTA LETICIA)	0116, 0243, 0258, 0262, 0296, 0366	300680032
30	30069	300690001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	GUTIÉRREZ ZAMORA	GUTIÉRREZ ZAMORA	0096, 0109, 0113, 0151, 0185, 019A, 0202, 0217	300690001
30	30070	300700001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HIDALGOTITLÁN	HIDALGOTITLÁN	0275, 028A, 0294, 0307	300700001
30	30071	300710001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	0041, 0075, 008A, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A	300710001
30	30072	300720001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUAYACOCOTLA	HUAYACOCOTLA	0123, 0138, 0142, 0157, 0161, 0176	300720001
30	30073	300730001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	HUEYAPAN DE OCAMPO	0205, 021A, 0224, 0296, 0309, 0313	300730001
30	30073	300730022	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	JUAN DÍAZ COVARRUBIAS	0243, 0328, 0332, 0385, 039A, 0402, 0417	300730022

30	30073	300730030	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	LOS MANGOS	0347, 0351, 0366, 0370, 0421	300730030
30	30074	300740001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	0039, 0043, 0058	300740001
30	30075	300750001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IGNACIO DE LA LLAVE	IGNACIO DE LA LLAVE	0163, 0178, 0182, 0197	300750001
30	30076	300760001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLÁN	ILAMATLÁN	0033, 0048	300760001
30	30077	300770001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ISLA	ISLA	0168, 0204, 0223, 0257, 0261, 0276, 0280, 0312, 0327, 0350, 0365, 037A, 0384	300770001
30	30078	300780001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXCATEPEC	IXCATEPEC	0061, 0076, 0080, 0095, 0108	300780001
30	30079	300790001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUACÁN DE LOS REYES	IXHUACÁN DE LOS REYES	0069, 0073, 0088	300790001
30	30080	300800001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	0040, 006A, 0074	300800001
30	30081	300810001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLANCILLO	IXHUATLANCILLO	0048, 0052, 0067, 0071, 0118, 0137	300810001
30	30081	300810002	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLANCILLO	UNIÓN Y PROGRESO	0086, 0090	300810002
30	30082	300820001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DEL SURESTE	IXHUATLÁN DEL SURESTE	0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0257, 0261	300820001
30	30083	300830001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DE MADERO	IXHUATLÁN DE MADERO	0076, 0165, 017A	300830001
30	30083	300830054	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DE MADERO	PISAFLORES	0127, 0184, 0199, 0201, 0216	300830054
30	30084	300840001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXMATLAHUACAN	IXMATLAHUACAN	0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139	300840001
30	30085	300850001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLÁN	IXTACZOQUITLÁN	0051, 0066, 0070, 0259, 0329, 0494	300850001
30	30085	300850005	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLÁN	CAMPO GRANDE	0441, 0456, 0475	300850005
30	30085	300850010	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLÁN	CUAUTLAPAN	0210, 0225, 023A, 0367, 0371	300850010
30	30085	300850033	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLÁN	SUMIDERO	0189, 0193, 0206, 0348, 0352, 0460, 0507, 0511	300850033
30	30085	300850035	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLÁN	TUXPANGUILLO	0047, 048A	300850035
30	30085	300850037	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLÁN	ZAPOAPAN	0418, 0422, 0437	300850037
30	30086	300860001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO	JALACINGO	0063, 0082, 0114, 0129	300860001
30	30087	300870001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRÍQUEZ	0018, 0022, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0215, 022A, 0253, 0291, 0338, 0380, 0395, 0427, 0450, 0465, 047A, 0501, 0569, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0658, 0677, 0681, 0696, 0732, 0751, 0766, 0770, 0817, 0855, 086A, 0874, 0906, 0910, 093A, 0944, 0963, 0978, 0982, 0997, 1001, 1016, 1020, 1035, 104A, 1054, 1069, 1073, 1088, 1092, 1105, 111A, 1124, 1139, 1143, 1158, 1162, 1177, 1181, 1196, 1209, 1213, 1228, 1232, 1247, 1251, 1266, 129A, 1302, 1317, 1321, 1336, 1340, 1355, 136A, 1374, 1389, 1406, 1444, 1463, 1478, 1482, 1497, 1514, 1529, 1548, 1552, 1567, 1571, 1586, 1590, 1618, 1622, 1641, 1656, 1660, 1675, 1694, 1707, 1711, 1726, 1730, 1853, 1868, 1887, 1891,	300870001

						1904, 1919, 1923, 1938, 1942, 1957, 1961, 1976, 1980, 1995, 200A, 2014, 2029, 2033, 2048, 2052, 2067, 2071, 2086, 2090, 2103, 2118, 2122, 2137, 2141, 2160, 2175, 218A, 2194, 2207, 2211, 2226, 2230, 2245, 225A, 2279, 2298, 2300, 2334, 2349, 2353, 2368, 2372, 2387, 2438	
30	30087	300870018	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	EL CASTILLO	1410, 1425, 2264, 2391	300870018
30	30087	300870086	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	COLONIA SANTA BÁRBARA	175A, 1764, 1779, 1834, 1849, 2283, 2419, 2423, 2442	300870086
30	30087	300870087	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	LOMAS VERDES	1783, 1798, 1800, 182A, 2404	300870087
30	30087	300870135	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES	2315, 232A	300870135
30	30088	300880001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALCOMULCO	JALCOMULCO	0034	300880001
30	30089	300890001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JÁLTIPAN	JÁLTIPAN DE MORELOS	007A, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281	300890001
30	30090	300900001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JAMAPA	JAMAPA	0032, 0047, 0066, 009A, 0102, 0117	300900001
30	30091	300910001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	JESÚS CARRANZA	0222, 0237, 0241, 0256, 028A, 0294	300910001
30	30091	300910053	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	SUCHILAPAN DEL RÍO	0307, 0311, 0326, 0330	300910053
30	30092	300920001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XICO	XICO	0126, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183	300920001
30	30092	300920012	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XICO	SAN MARCOS DE LEÓN (SAN MARCOS)	0060, 0075, 0094, 0107, 0130	300920012
30	30093	300930001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JILOTEPEC	JILOTEPEC	0034	300930001
30	30093	300930002	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JILOTEPEC	LA CONCEPCIÓN	0053, 0068	300930002
30	30094	300940001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	0154, 0169, 0188, 021A, 0243, 0258, 0262, 0277, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0370, 0385, 0402, 0417	300940001
30	30094	300940044	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	LOS TIGRES (SAN MARCOS)	0281, 0296, 0366, 039A, 0421	300940044
30	30095	300950001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUCHIQUE DE FERRER	JUCHIQUE DE FERRER	0058, 0077, 0081, 0128	300950001
30	30096	300960001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LANDERO Y COSS	LANDERO Y COSS	0021, 0036, 0040, 0055	300960001
30	30097	300970001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LERDO DE TEJADA	LERDO DE TEJADA	0067, 0086, 0090, 0207, 0226, 0230	300970001
30	30098	300980001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MAGDALENA	MAGDALENA	0026	300980001
30	30099	300990001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MALTRATA	MALTRATA	0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127	300990001
30	30100	301000001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	0064, 0079, 012A, 0134	301000001
30	30101	301010001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARIANO ESCOBEDO	MARIANO ESCOBEDO	0023, 0061, 0076	301010001
30	30101	301010018	VERACRUZ DE IGNACIO	MARIANO ESCOBEDO	PALMIRA	0131	301010018

			DE LA LLAVE				
30	30102	301020001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	0162, 0232, 0251, 0340, 0389, 0406, 0552, 0567, 068A, 0694, 0707, 0711, 0726, 0730, 0745, 075A, 0764, 0779, 0887, 0891, 0923, 0938, 0942, 0980, 1103, 1118, 1122, 1137, 1141, 1156, 1160	301020001
30	30102	301020022	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	FELIPE CARRILLO PUERTO	0459, 0618, 0641	301020022
30	30102	301020030	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	INDEPENDENCIA	0228, 1029, 1071, 1086	301020030
30	30103	301030001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECATLÁN	MECATLÁN	0032, 0047, 0051, 0066, 0070	301030001
30	30104	301040001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECAYAPAN	MECAYAPAN	0078, 010A, 0114, 0129	301040001
30	30104	301040008	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECAYAPAN	HUAZUNTLAN	0148	301040008
30	30105	301050001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	MEDELLÍN	0060	301050001
30	30105	301050051	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	PASO DEL TORO	0111, 0126, 0249, 0253, 0287, 0304, 0319, 0323	301050051
30	30105	301050068	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	LOS ROBLES	0338, 0342	301050068
30	30105	301050074	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	EL TEJAR	0107, 0130, 0145, 015A, 0164, 0183, 0198, 022A, 0234, 0357	301050074
30	30106	301060001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MIAHUATLÁN	MIAHUATLÁN	002A	301060001
30	30107	301070001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS MINAS	LAS MINAS	0027, 0031	301070001
30	30108	301080001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MINATITLÁN	MINATITLÁN	0378, 040A, 0433, 0471, 0522, 0537, 0575, 058A, 0607, 0630, 0895, 0908, 0912, 0927, 0999, 1003, 1018, 1037, 1041, 1056, 1060, 1075, 108A, 1094, 1107, 1111, 1126, 1130, 1145, 115A, 1164, 1179, 1183, 1198, 1200, 1215, 122A, 1234, 1249, 1253, 1287, 1342, 1376, 1380, 1395, 1408, 1412, 1427, 1431, 147A, 1484	301080001
30	30108	301080062	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MINATITLÁN	MAPACHAPA	1357, 1361, 1446, 1450, 1465, 1499, 1501, 1516	301080062
30	30109	301090001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MISANTLA	MISANTLA	0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0356, 0375, 038A	301090001
30	30110	301100001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MIXTLA DE ALTAMIRANO	MIXTLA DE ALTAMIRANO	0022	301100001
30	30111	301110001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACÁN	MOLOACÁN	0087	301110001
30	30111	301110008	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACÁN	CUICHAPA	0142, 0161, 0176	301110008
30	30112	301120001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAOLINCO	NAOLINCO DE VICTORIA	0050, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116	301120001
30	30113	301130001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJAL	NARANJAL	0024	301130001
30	30114	301140001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAUTLA	NAUTLA	0125, 0144	301140001
30	30115	301150001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NOGALES	NOGALES	0103, 0141	301150001
30	30115	301150006	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NOGALES	AGRICOLA LÁZARO	0160, 0175	301150006

			DE LA LLAVE		CÁRDENAS		
30	30115	301150014	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NOGALES	PASEO NUEVO	018A	301150014
30	30116	301160001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OLUTA	OLUTA	0030, 0045, 005A, 0064, 0079, 0098, 0100, 012A, 0134	301160001
30	30117	301170001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA	OMEALCA	0061, 0076	301170001
30	30118	301180001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	ORIZABA	0016, 0035, 004A, 0054, 0069, 0073, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 029A, 0302, 0317, 0336, 0340, 0355, 036A, 0406, 0410, 0425, 043A, 0444, 0459, 0463, 0478	301180001
30	30119	301190001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTATITLÁN	OTATITLÁN	0047, 0051, 0066, 0070	301190001
30	30120	301200001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTEAPAN	OTEAPAN	0033, 0048, 0052, 0067, 0086, 0090	301200001
30	30121	301210001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	0276, 0331, 0346, 0350, 0365	301210001
30	30122	301220001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAJAPAN	PAJAPAN	0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0127, 0131, 0146	301220001
30	30123	301230001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PÁNUCO	PÁNUCO	0726, 0730, 0891, 0938, 0957, 0976, 0980	301230001
30	30123	301230014	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PÁNUCO	TAMOS	0800, 0815, 082A, 0834, 0904, 0919	301230014
30	30123	301230029	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PÁNUCO	MORALILLO	0514, 0529, 0637, 0783, 0798, 0849	301230029
30	30123	301230904	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PÁNUCO	GUAYALEJO	0868, 0872, 0887, 0961	301230904
30	30124	301240001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAPANTLA	PAPANTLA DE OLARTE	0206, 0210, 0225, 023A, 0244, 0371, 0386, 0403, 0441, 0526, 0583, 0687, 0719, 0738, 0742, 0757, 0761, 0776, 0780, 0795, 0808, 1045, 105A, 1064, 1098, 1149, 1168, 1191, 1204, 1223, 1238, 1242, 1257, 1261, 1276, 1280, 1312, 1327, 1346	301240001
30	30124	301240004	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAPANTLA	AGUA DULCE	0812, 0827, 0850, 0865, 0969, 0992, 1007, 1295, 1308	301240004
30	30124	301240034	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAPANTLA	EL CHOTE	0456, 0460, 1172, 1187	301240034
30	30124	301240087	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAPANTLA	PUEBLILLO	0901, 0916, 1011	301240087
30	30124	301240127	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAPANTLA	EL VOLADOR	0668, 0672	301240127
30	30125	301250001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PASO DEL MACHO	PASO DEL MACHO	0063, 0097, 0114, 0129, 0133, 0148, 0152, 0171, 0186, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241	301250001
30	30126	301260001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PASO DE OVEJAS	PASO DE OVEJAS	0111, 0126, 0183, 0198, 0268, 0272, 0287	301260001
30	30126	301260042	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PASO DE OVEJAS	TOLOME	022A, 0234	301260042
30	30127	301270001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA PERLA	LA PERLA	0034, 0049	301270001
30	30128	301280001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PEROTE	0173, 0188, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0328, 0347, 0402, 0417, 0440, 0455, 046A, 0474, 0525, 0544, 0559, 0563	301280001

30	30128	301280011	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	SAN ANTONIO LIMÓN (TOTALCO)	0366, 0370, 039A, 0597	301280011
30	30128	301280012	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	LOS MOLINOS (SAN JOSÉ)	060A, 0614	301280012
30	30128	301280016	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	SAN ANTONIO TENEXTEPEC	0281, 0296	301280016
30	30129	301290001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLATÓN SÁNCHEZ	PLATÓN SÁNCHEZ	0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202	301290001
30	30130	301300001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	PLAYA VICENTE	0326, 035A, 0364, 0379, 0383, 0487, 0504, 0519, 0612, 0646, 0650, 067A	301300001
30	30130	301300002	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	ABASOLO DEL VALLE	0260, 0330, 0415, 042A, 0434, 0449, 0665	301300002
30	30130	301300049	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	EL NIGROMANTE	0078, 0307, 0398, 0400	301300049
30	30130	301300054	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	NUEVO IXCATLÁN	0468, 0472, 0595, 0608, 0631	301300054
30	30131	301310001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	0022, 0037, 0041, 0056, 0060, 008A, 0094, 0107, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0183, 0198, 0200, 022A, 0234, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0338, 0380, 0446, 0465, 047A, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677, 0681, 0696, 0709, 0713, 0728, 0732, 0747, 0751, 0766, 0770, 0785, 079A, 0802, 0817, 0821, 0836, 0840, 0855, 086A, 0874, 0889, 0893, 0906, 0910, 0925, 093A, 0944, 0959, 0963, 0978, 0982, 0997, 1001, 1016, 1020, 1035, 104A, 1054, 1069, 1073, 1088, 1139, 1143, 1158, 1162, 1177, 1181, 1209, 1213, 1228, 1232, 1247, 1251, 1266, 1285, 129A, 1302, 1317	301310001
30	30131	301310028	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO	ARROYO DEL MAÍZ UNO	1105, 1196, 1270	301310028
30	30132	301320001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	0034, 0049, 0053, 0068, 0072, 0087, 0091	301320001
30	30133	301330001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO	CD. CUAUHTÉMOC	0050, 0205, 021A, 0243, 0258, 0510	301330001
30	30133	301330002	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO	ANÁHUAC	0120, 014A, 0154, 0169, 0262, 0277, 0402, 0417, 0489, 0493, 0506	301330002
30	30133	301330007	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO	HIDALGO	0328, 0332, 0366, 0440, 0455	301330007
30	30133	301330012	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO	PRIMERO DE MAYO (LOS MANGOS)	0281, 0296, 0309, 0313, 0421, 0525	301330012
30	30133	301330017	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO	BENITO JUÁREZ	0224, 0370, 0385, 039A, 046A, 0474	301330017
30	30134	301340001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL	0062	301340001
30	30134	301340003	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	CABEZAS	0096	301340003
30	30134	301340006	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	CASA BLANCA	0113	301340006
30	30135	301350001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RAFAEL DELGADO	RAFAEL DELGADO	0021, 0055, 006A, 0074, 0089	301350001
30	30135	301350002	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RAFAEL DELGADO	JALAPILLA	0040, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0182	301350002

			DE LA LLAVE				
30	30136	301360001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RAFAEL LUCIO	RAFAEL LUCIO	0029	301360001
30	30137	301370001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LOS REYES	LOS REYES	0026	301370001
30	30138	301380001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RÍO BLANCO	RÍO BLANCO	0108, 0112, 0127	301380001
30	30139	301390001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SALTABARRANCA	SALTABARRANCA	004A, 0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105	301390001
30	30140	301400001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	0021	301400001
30	30141	301410001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TUXTLA	SAN ANDRÉS TUXTLA	0156, 0175, 018A, 0391, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0688, 0739, 0777, 0781, 0796, 0809, 0870, 0885, 089A, 0936, 0940, 096A, 0974, 1008, 1027, 1031, 1046, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1116, 1120, 1135, 114A, 1154, 1173, 1192	301410001
30	30141	301410016	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TUXTLA	CALERÍA	0457, 0461, 071A, 1188	301410016
30	30141	301410026	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TUXTLA	COMOAPAN	0476, 0480, 0495, 0508, 0955	301410026
30	30141	301410075	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TUXTLA	SALTO DE EYIPANTLA	0512, 0527	301410075
30	30141	301410081	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TUXTLA	SIHUAPAN	0438, 0442, 0692, 0828, 0832, 1050, 1169	301410081
30	30142	301420001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	SAN JUAN EVANGELISTA	0238, 0312, 0327, 0331, 0346	301420001
30	30142	301420017	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	LA CERQUILLA	0350, 0365	301420017
30	30142	301420040	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	ESTACIÓN JUANITA	0223, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308	301420040
30	30143	301430001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	SANTIAGO TUXTLA	0112, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0358, 0362, 0377, 0381	301430001
30	30143	301430072	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	TLAPACOYAN	0343	301430072
30	30143	301430081	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	TRES ZAPOTES	0235, 024A	301430081
30	30144	301440001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMÁN	SAYULA DE ALEMÁN	0020, 0139, 0143, 0158, 0177, 0209, 0213, 0228, 0232	301440001
30	30144	301440004	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMÁN	AGUILERA	0181, 0196	301440004
30	30145	301450001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCONUSCO	SOCONUSCO	0066, 0070, 0085, 009A, 0121, 0140, 0155, 016A	301450001
30	30145	301450025	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCONUSCO	COLONIA LEALTAD	0102, 0136, 0174, 0189	301450025
30	30146	301460001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCHIAPA	SOCHIAPA	003A	301460001
30	30147	301470001	VERACRUZ DE IGNACIO	SOLEDAD ATZOMPA	SOLEDAD ATZOMPA	0022	301470001

			DE LA LLAVE				
30	30147	301470005	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD ATZOMPA	ATZOMPA	0037	301470005
30	30148	301480001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD DE DOBLADO	SOLEDAD DE DOBLADO	0091, 0104, 0119, 0138, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0208, 0212, 0227, 0231	301480001
30	30149	301490001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	SOTEAPAN	0154, 0192, 0243, 0258	301490001
30	30149	301490005	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	BUENA VISTA	0296, 0309, 0313	301490005
30	30149	301490007	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	COLONIA BENITO JUÁREZ	0205, 021A, 0224	301490007
30	30149	301490019	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	MORELOS	0173	301490019
30	30149	301490022	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	OCOZOTEPEC	0262, 0277, 0281	301490022
30	30150	301500001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMALÍN	TAMALÍN	0140, 0155, 016A, 0174, 0189, 0193	301500001
30	30151	301510001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	TAMIAHUA	0148, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222	301510001
30	30152	301520001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	TAMPICO ALTO	0145, 015A, 0164, 0179, 022A	301520001
30	30153	301530001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANCOCO	TANCOCO	0068, 0072, 0087, 0142, 0157, 0161, 0176	301530001
30	30154	301540001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTIMA	TANTIMA	0084, 0099, 0101	301540001
30	30155	301550001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TANTOYUCA	0293, 0363, 0378, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0518, 0522, 0541, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791	301550001
30	30156	301560001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TATATILA	TATATILA	0036	301560001
30	30157	301570001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CASTILLO DE TEAYO	CASTILLO DE TEAYO	0067, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156	301570001
30	30158	301580001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	TECOLUTLA	0100, 0115, 0261, 0276, 0308, 0312, 0327	301580001
30	30158	301580016	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	HUEYTEPEC	0153, 0168, 0280, 0295	301580016
30	30159	301590001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEHUIPANGO	TEHUIPANGO	0038	301590001
30	30160	301600001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	ÁLAMO	0221, 0289, 0293, 0306, 0310, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0522, 0556, 0560, 0626	301600001
30	30160	301600041	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	CHAPOPOTE NÚÑEZ	0541	301600041
30	30160	301600052	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	ESTERO DEL ÍDOLO	0344, 0359, 0630	301600052
30	30160	301600101	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	POTRERO DEL LLANO	033A, 0467, 0471, 0486, 0490, 0537, 0575, 058A	301600101
30	30161	301610001	VERACRUZ DE IGNACIO	TEMPOAL	TEMPOAL DE SÁNCHEZ	0271, 0286, 0337, 0360, 0375, 038A, 0394, 0407, 0430, 0445, 045A	301610001

			DE LA LLAVE				
30	30162	301620001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TENAMPA	TENAMPA	0029	301620001
30	30163	301630001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TENOCHTITLÁN	TENOCHTITLÁN	0030, 0045, 005A, 0064	301630001
30	30164	301640001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEOCELO	TEOCELO	0038, 0057, 0061	301640001
30	30165	301650001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPATLAXCO	TEPATLAXCO	0020	301650001
30	30166	301660001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETLÁN	TEPETLÁN	0028, 0047, 0051, 0066	301660001
30	30167	301670001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETZINTLA	TEPETZINTLA	0082, 0097, 010A, 0114, 0129, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186	301670001
30	30168	301680001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEQUILA	TEQUILA	0022, 0041, 0056	301680001
30	30169	301690001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSÉ AZUETA	VILLA AZUETA	0161, 0176, 0180, 0195, 0227, 0284, 0299, 0301, 034A, 0354	301690001
30	30169	301690041	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSÉ AZUETA	LINDA VISTA	0208, 0212, 0231, 0246, 0250, 0316, 0320, 0335	301690041
30	30170	301700001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXCATEPEC	TEXCATEPEC	004A, 0054, 0069	301700001
30	30171	301710001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXHUACÁN	TEXHUACÁN	0028	301710001
30	30172	301720001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC	TEXISTEPEC	0097, 010A, 0114, 0129, 0133, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218	301720001
30	30173	301730001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	TEZONAPA	0107, 0145, 015A, 0164	301730001
30	30173	301730025	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	MOTZORONGO	0179, 0215, 022A, 0234	301730025
30	30174	301740001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	0227, 0231, 0246, 0250, 0265, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335, 0354, 0369, 0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 0424, 0439, 0443, 0458, 0462, 0477, 0481, 0496, 0509, 0513, 0532, 0547, 0551, 0566, 0570, 0585, 059A, 0602, 0617, 0621, 0636, 0640, 0655, 066A, 0674, 0689, 0693, 0706, 0710, 0725, 073A, 0744	301740001
30	30175	301750001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIHUATLÁN	TIHUATLÁN	0173, 0188, 0277, 0417, 0421, 0436, 0455, 0474, 0559, 0563, 0578, 0582, 0597, 060A, 0629, 0633, 0652	301750001
30	30175	301750015	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIHUATLÁN	ZACATE COLORADO	0296, 0309, 0648	301750015
30	30175	301750025	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIHUATLÁN	GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	0440	301750025
30	30175	301750052	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIHUATLÁN	PLAN DE AYALA	0192, 0332, 0347, 0351, 0366, 0385, 0525, 0614	301750052
30	30175	301750075	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIHUATLÁN	TOTOLAPA	0489, 0493, 0506	301750075
30	30176	301760001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOJALPAN	TLACOJALPAN	0024, 0077, 0081, 0096, 0109	301760001
30	30177	301770001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOLULAN	TLACOLULAN	0036	301770001

30	30178	301780001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOTALPAN	TLACOTALPAN	018A	301780001
30	30179	301790001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOTEPEC DE MEJÍA	TLACOTEPEC DE MEJÍA	0030, 0045, 0064	301790001
30	30180	301800001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACHICHILCO	TLACHICHILCO	0046, 0050, 0065, 007A	301800001
30	30181	301810001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	0274, 0344, 0363	301810001
30	30181	301810071	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	PIEDRAS NEGRAS	019A, 0221, 0236, 0240, 0255, 0359	301810071
30	30182	301820001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALNELHUAYOCAN	TLALNELHUAYOCAN	0021	301820001
30	30182	301820015	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALNELHUAYOCAN	GUADALUPE VICTORIA	0036, 0040, 0055	301820015
30	30183	301830001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAPACOYAN	TLAPACOYAN	0033, 0048, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0334, 0349, 0353, 0368	301830001
30	30183	301830023	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAPACOYAN	LA PALMILLA	0315, 032A	301830023
30	30184	301840001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAQUILPA	TLAQUILPA	0026	301840001
30	30185	301850001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLILAPAN	TLILAPAN	0023	301850001
30	30186	301860001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOMATLÁN	TOMATLÁN	0035, 004A	301860001
30	30187	301870001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TONAYÁN	TONAYÁN	0028	301870001
30	30188	301880001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOTUTLA	TOTUTLA	0025, 003A	301880001
30	30189	301890001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TUXPAN	TÚXPAM DE RODRÍGUEZ CANO	0380, 0395, 0408, 0427, 0520, 0588, 0592, 0677, 0681, 0709, 0713, 0732, 0785, 0821, 0855, 0893, 0906, 0910, 0978, 1016, 1035, 1054, 1105, 111A, 1143	301890001
30	30189	301890005	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TUXPAN	ALTO LUCERO	0450, 0465, 0747, 0751, 079A, 0840, 0874, 093A, 0959, 0982, 1001, 1092, 1213	301890005
30	30189	301890083	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TUXPAN	SANTIAGO DE LA PEÑA	0516, 0535, 0770	301890083
30	30190	301900001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TUXTILLA	TUXTILLA	0038, 0042	301900001
30	30192	301920001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VEGA DE ALATORRE	VEGA DE ALATORRE	0085, 0102, 0136, 0140, 0155	301920001
30	30192	301920016	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VEGA DE ALATORRE	EMILIO CARRANZA	009A, 0174, 0189, 0206, 023A	301920016
30	30193	301930001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	0078, 0114, 0129, 0133, 0148, 0152, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A, 043A, 0449, 0453, 0468, 0472, 0538, 0557, 0561, 0580, 0595, 0608, 0612, 0631, 067A, 0684, 0701, 0788, 0792, 0805, 0839, 0843, 0858, 0862, 0970, 0985, 099A, 1004, 1019, 1023, 1038, 1042, 1057, 1061, 1076, 1095, 1108, 1131, 1146, 1150, 1165, 117A, 1184, 1199, 1201, 1216, 1220, 1235, 124A, 1254, 1269, 1292, 1324, 1339, 1343, 1358, 1362, 1377, 1381, 1396, 1409, 1413, 1432, 1447, 1451, 1466, 1470, 1485, 149A, 1502, 1517, 1521, 1536, 1540, 1555, 156A, 1574, 1589, 1593, 1606, 1610, 1625, 163A, 1644, 1659, 1663, 1678, 1682, 1748, 1767, 1771, 1786, 1790, 1803, 1818, 1822, 1837, 1841, 1856,	301930001

						1860, 1875, 1894, 1907, 1911, 1930, 1945, 195A, 1998, 2093, 2106, 2110, 213A, 2144, 2159, 2163, 2178, 2182, 220A, 2322, 2337, 2341, 2356, 2360, 2394, 2407, 2430, 2445, 245A, 2464, 2479, 2483, 2515, 252A, 2534, 2549, 2553, 2568, 2572, 2587, 2591, 2604, 2619, 2623, 2638, 2676, 2695, 2708, 277A, 2784, 2799, 2801, 2816, 2820, 2835, 284A, 2854, 2888, 2892, 2939, 2943, 2958, 2996, 3000, 3104, 3119, 3246, 3250, 3299, 3301, 3316, 3320, 3335, 334A, 3392, 3405, 3439, 3443, 3458, 3462, 3477, 3481, 3496, 3509, 3513, 3528, 3566, 359A	
30	30193	301930060	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	LAS AMAPOLAS	2214, 2286, 2290, 2303, 2498, 2500, 2727, 2869, 3015	301930060
30	30193	301930061	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	LAS BAJADAS	2229, 2233, 2248, 2642, 2657, 2661, 2962	301930001
30	30193	301930070	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	DELFINO VICTORIA (SANTA FE)	1697, 170A, 1714, 2017, 2021, 2036, 302A, 3123, 3547	301930070
30	30193	301930087	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VALENTE DÍAZ	0754, 0769, 0773, 0824, 1729, 1733, 1964, 1983, 2252, 2271, 2712, 2873, 2977, 2981, 3034, 3049, 3053, 3138, 3142, 3157, 3161, 327A, 3354, 3369, 3373, 3532, 3585	301930087
30	30193	301930157	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	RÍO MEDIO [GRANJA]	2905	301930157
30	30193	301930181	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	LAS AMAPOLAS DOS	2411, 2426	301930181
30	30193	301930217	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	FRACCIONAMIENTO GEOVILLAS LOS PINOS	291A, 2924, 3068, 3072, 3087, 3091, 3570	301930217
30	30193	301930222	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	FRACCIONAMIENTO COSTA DORADA	3212	301930222
30	30193	301930223	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO	3208	301930223
30	30193	301930228	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	COLINAS DE SANTA FE	3227, 3231, 3265, 3388, 3424	301930228
30	30193	301930230	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	LOMAS DE RÍO MEDIO CUATRO	3180, 3284, 3551	301930230
30	30193	301930231	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	LOS TORRENTES	3195	301930231
30	30193	301930232	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	OASIS	3176	301930232
30	30194	301940001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VILLA ALDAMA	VILLA ALDAMA	0022	301940001
30	30194	301940005	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VILLA ALDAMA	COLONIA LIBERTAD	0041, 0056	301940005
30	30195	301950001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XOXOCOTLA	XOXOCOTLA	0034	301950001
30	30196	301960001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YANGA	YANGA	007A, 0101	301960001
30	30197	301970001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YECUATLA	YECUATLA	0039, 0043, 0058, 0062, 0077, 0081	301970001
30	30198	301980001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZACUALPAN	ZACUALPAN	0036	301980001
30	30199	301990001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0029, 0033, 0048, 0052, 0067	301990001

30	30200	302000001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZENTLA	COLONIA MANUEL GONZÁLEZ	0036	302000001
30	30201	302010001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	ZONGOLICA	0071, 0086, 0090, 0103	302010001
30	30202	302020001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	0030	302020001
30	30203	302030001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	0023	302030001
30	30204	302040001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AGUA DULCE	AGUA DULCE	0054, 0209, 0213, 0228, 0232, 0285, 0317, 0355, 036A, 0410, 0425, 043A, 0444, 0459, 0463, 0482, 050A	302040001
30	30204	302040017	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AGUA DULCE	EL MUELLE (GAVILÁN NORTE)	0529, 0533, 0548	302040017
30	30205	302050001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EL HIGO	EL HIGO	0121, 0140, 0193, 0259, 0263	302050001
30	30206	302060001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	0063, 0133, 0152, 0167, 0190, 0203, 0218, 0222	302060001
30	30207	302070001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	TRES VALLES	0041, 0056, 0198, 0200, 022A, 0234, 0304, 0323, 0357, 0361	302070001
30	30207	302070025	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	LOS NARANJOS	0022, 015A, 0164, 0338, 0342, 0380	302070025
30	30207	302070083	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	NOVARA	0179, 0183	302070083
30	30208	302080001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CARLOS A. CARRILLO	CARLOS A. CARRILLO	0034, 0068, 0072, 0104, 0119	302080001
30	30209	302090001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	TATAHUICAPAN	0012, 0027, 0031, 007A, 0084, 0099	302090001
30	30210	302100001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	UXPANAPA	POBLADO 10	0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0314, 0329	302100001
30	30211	302110001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	0025, 0044, 0222, 0241	302110001
30	30211	302110035	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN RAFAEL	EL PITAL	0148, 0152, 0167, 0171	302110035
30	30211	302110095	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN RAFAEL	PUNTILLA ALDAMA	0059, 0063, 0078, 0082, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133	302110095
30	30212	302120001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO SOCHIAPAN	XOCHIAPA	0018, 0022, 0037, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179	302120001
31	31001	310010001	YUCATÁN	ABALÁ	ABALÁ	0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179	310010001
31	31002	310020001	YUCATÁN	ACANCEH	ACANCEH	0034, 0072, 0087, 0091	310020001
31	31003	310030001	YUCATÁN	AKIL	AKIL	0046, 0065, 007A, 0084, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239	310030001
31	31004	310040001	YUCATÁN	BACA	BACA	0043, 0058, 0062, 0077, 0081	310040001
31	31005	310050001	YUCATÁN	BOKOBÁ	BOKOBÁ	0021, 0036, 0055	310050001
31	31006	310060001	YUCATÁN	BUCTZOTZ	BUCTZOTZ	0118, 0160, 0175, 018A, 0207, 0211, 0226, 0230	310060001
31	31007	310070001	YUCATÁN	CACALCHÉN	CACALCHÉN	0064, 0079, 0083, 0098, 0100	310070001
31	31008	310080001	YUCATÁN	CALOTMUL	CALOTMUL	0080, 0108, 0112, 0127	310080001
31	31009	310090001	YUCATÁN	CANSAHCAB	CANSAHCAB	004A, 0054, 0073, 0088	310090001

31	31010	310100001	YUCATÁN	CANTAMAYEC	CANTAMAYEC	006A, 0074, 0110, 0125, 013A, 0144	310100001
31	31011	310110001	YUCATÁN	CELESTÚN	CELESTÚN	0067, 0071, 0086, 0160, 0175, 018A, 0207	310110001
31	31012	310120001	YUCATÁN	CENOTILLO	CENOTILLO	0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0257, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327	310120001
31	31013	310130001	YUCATÁN	CONKAL	CONKAL	0080, 0108	310130001
31	31014	310140001	YUCATÁN	CUNCUNUL	CUNCUNUL	0020, 004A	310140001
31	31015	310150001	YUCATÁN	CUZAMÁ	CUZAMÁ	0032, 0047	310150001
31	31016	310160001	YUCATÁN	CHACSINKÍN	CHACSINKÍN	0025, 003A, 0059, 0063, 0078	310160001
31	31017	310170001	YUCATÁN	CHANKOM	CHANKOM	0056, 0107	310170001
31	31018	310180001	YUCATÁN	CHAPAB	CHAPAB	0034, 0049	310180001
31	31019	310190001	YUCATÁN	CHEMAX	CHEMAX	0173, 0188, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0440, 0455, 0489, 0493, 0506, 053A, 0544, 0559, 0578, 0582, 0597, 0614	310190001
31	31019	310190063	YUCATÁN	CHEMAX	X-CAN	039A, 0402, 0417, 0421, 0436, 046A, 047A, 0510, 0525, 0563, 060A	310190063
31	31020	310200001	YUCATÁN	CHICXULUB PUEBLO	CHICXULUB PUEBLO	0102, 0117	310200001
31	31021	310210001	YUCATÁN	CHICHIMILÁ	CHICHIMILÁ	0097, 010A	310210001
31	31022	310220001	YUCATÁN	CHIKINDZONOT	CHIKINDZONOT	0037, 0041	310220001
31	31023	310230001	YUCATÁN	CHOCHOLÁ	CHOCHOLÁ	0072, 0087, 0091, 0104	310230001
31	31024	310240001	YUCATÁN	CHUMAYEL	CHUMAYEL	0027, 0031, 0050, 0065, 007A	310240001
31	31025	310250001	YUCATÁN	DZÁN	DZAN	0058, 0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151	310250001
31	31026	310260001	YUCATÁN	DZEMUL	DZEMUL	0040, 0055, 0089, 0093, 0106	310260001
31	31027	310270001	YUCATÁN	DZIDZANTÚN	DZIDZANTÚN	0014, 0071	310270001
31	31028	310280001	YUCATÁN	DZILAM DE BRAVO	DZILAM DE BRAVO	0045	310280001
31	31029	310290001	YUCATÁN	DZILAM GONZÁLEZ	DZILAM GONZÁLEZ	0127, 0131, 0146, 0150, 017A, 0216	310290001
31	31030	310300001	YUCATÁN	DZITÁS	DZITÁS	0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170	310300001
31	31031	310310001	YUCATÁN	DZONCAUICH	DZONCAUICH	0040, 0055	310310001
31	31032	310320001	YUCATÁN	ESPITA	ESPITA	0090, 0118, 0194, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298	310320001
31	31033	310330001	YUCATÁN	HALACHÓ	HALACHÓ	0115, 0149, 0153, 0168, 0172, 0204, 0238	310330001
31	31033	310330002	YUCATÁN	HALACHÓ	CEPEDA	0219, 0223, 0242	310330002
31	31034	310340001	YUCATÁN	HOCABÁ	HOCABÁ	0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112	310340001
31	31035	310350001	YUCATÁN	HOCTÚN	HOCTÚN	0054, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124	310350001
31	31036	310360001	YUCATÁN	HOMÚN	HOMÚN	0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155	310360001
31	31037	310370001	YUCATÁN	HUHÍ	HUHÍ	0078, 0082, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203	310370001
31	31038	310380001	YUCATÁN	HUNUCMÁ	HUNUCMÁ	008A, 0094, 0107, 0111, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0357, 0361, 0376, 0408, 0427, 0431, 0450	310380001
31	31038	310380005	YUCATÁN	HUNUCMÁ	TEXÁN DE PALOMEQUE	0380, 0395, 0412, 0446, 0465	310380005
31	31039	310390001	YUCATÁN	IXIL	IXIL	0034, 0049, 0053	310390001
31	31040	310400001	YUCATÁN	IZAMAL	IZAMAL	0016, 011A, 0139, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 0355	310400001
31	31040	310400041	YUCATÁN	IZAMAL	KIMBILÁ	0092, 0105, 0232, 036A, 037A, 0389	310400041

31	31041	310410001	YUCATÁN	KANASÍN	KANASÍN	0070, 0085, 009A, 0136, 0140, 0155, 0189, 0225, 023A, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0348, 0352, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 049A, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 055A, 056A, 0579, 0583, 0598, 0600, 0615, 062A, 063A, 0649, 0653, 0668, 0672, 0687, 0691, 070A, 0719, 0723, 0738, 0742, 0757, 0761, 0776, 0780, 0808, 0812	310410001
31	31042	310420001	YUCATÁN	KANTUNIL	KANTUNIL	0063, 0078, 0082, 0097, 0114, 0129, 0152, 0167, 0171	310420001
31	31043	310430001	YUCATÁN	KAUA	KAUA	0060, 0075, 008A	310430001
31	31044	310440001	YUCATÁN	KINCHIL	KINCHIL	0049, 0072, 0087	310440001
31	31045	310450001	YUCATÁN	KOPOMÁ	KOPOMÁ	0027, 0031, 0050, 0065, 007A, 008A, 0099, 0101	310450001
31	31046	310460001	YUCATÁN	MAMA	MAMA	0039, 0043, 0058, 0077, 0081, 0096, 0109	310460001
31	31047	310470001	YUCATÁN	MANÍ	MANÍ	0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A	310470001
31	31048	310480001	YUCATÁN	MAXCANÚ	MAXCANÚ	0230, 0245, 025A, 026A, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315	310480001
31	31049	310490001	YUCATÁN	MAYAPÁN	MAYAPÁN	0026, 0030, 005A, 006A, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 013A, 0149	310490001
31	31050	310500001	YUCATÁN	MÉRIDA	MÉRIDA	1843, 3074, 3089, 3110, 3125, 3290, 345A, 3483, 3500, 353A, 360A, 3619, 3835, 3869, 3873, 4000, 4015, 402A, 435A, 4693, 4710, 4725, 473A, 4759, 4763, 4871, 4937, 5155, 516A, 5390, 5441, 5456, 562A, 5899, 5969, 5973, 6007, 6030, 6045, 605A, 606A, 6100, 613A, 6149, 6168, 6219, 6261, 6416, 6420, 644A	310500001
31	31050	310500075	YUCATÁN	MÉRIDA	CAUCEL	441A, 442A, 4443, 4458, 556A, 6562, 6577	310500075
31	31050	310500077	YUCATÁN	MÉRIDA	CHABLEKAL	4388	310500077
31	31050	310500084	YUCATÁN	MÉRIDA	CHOLUL	2199, 3568, 4053, 4373, 5193, 5545	310500084
31	31050	310500093	YUCATÁN	MÉRIDA	KOMCHÉN	2127, 5653, 5668	310500093
31	31050	310500111	YUCATÁN	MÉRIDA	SAN JOSÉ TZAL	4405, 6280, 6295	310500111
31	31050	310500408	YUCATÁN	MÉRIDA	LEONA VICARIO	6596, 6609	310500001
31	31051	310510001	YUCATÁN	MOCOCHÁ	MOCOCHÁ	0024	310510001
31	31052	310520001	YUCATÁN	MOTUL	MOTUL DE CARRILLO PUERTO	0182, 0197, 020A, 021A, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 0360, 0375, 038A	310520001
31	31053	310530001	YUCATÁN	MUNA	MUNA	0033, 0071, 0086, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A	310530001
31	31054	310540001	YUCATÁN	MUXUPIP	MUXUPIP	0026, 0030	310540001
31	31055	310550001	YUCATÁN	OPICHÉN	OPICHÉN	0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165	310550001
31	31056	310560001	YUCATÁN	OXKUTZCAB	OXKUTZCAB	0016, 004A, 0162, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0355, 036A, 037A, 0389, 0393, 0406, 0410, 0425, 043A, 044A, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 050A, 0514	310560001
31	31057	310570001	YUCATÁN	PANABÁ	PANABÁ	0117, 0121, 0140, 0155, 016A, 017A, 0189	310570001
31	31058	310580001	YUCATÁN	PETO	PETO	0260, 0275, 028A, 029A, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 036A, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A, 043A, 0449, 0453, 0468, 0472, 0487, 0491, 0504	310580001
31	31059	310590001	YUCATÁN	PROGRESO	PROGRESO	061A, 0751, 079A, 087A	310590001
31	31059	310590003	YUCATÁN	PROGRESO	CHELEM	0179, 0183, 0215, 054A, 055A, 0696, 0709	310590003
31	31059	310590004	YUCATÁN	PROGRESO	CHICXULUB (CHICXULUB PUERTO)	0253, 0268	310590004
31	31059	310590005	YUCATÁN	PROGRESO	CHUBURNÁ	0893, 0906	310590005
31	31059	310590026	YUCATÁN	PROGRESO	CAMPESTRE FLAMBOYANES	0944	310590026

31	31060	310600001	YUCATÁN	QUINTANA ROO	QUINTANA ROO	0057, 0061, 0076, 0080	310600001
31	31061	310610001	YUCATÁN	RÍO LAGARTOS	RÍO LAGARTOS	0054	310610001
31	31062	310620001	YUCATÁN	SACALUM	SACALUM	0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136	310620001
31	31063	310630001	YUCATÁN	SAMAHIL	SAMAHIL	0044, 0059, 0082	310630001
31	31064	310640001	YUCATÁN	SANAHCAT	SANAHCAT	0022, 0037, 0094, 0107, 0111, 0126	310640001
31	31066	310660001	YUCATÁN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	0135, 014A, 0154, 0169, 0173	310660001
31	31067	310670001	YUCATÁN	SEYÉ	SEYÉ	0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128	310670001
31	31068	310680001	YUCATÁN	SINANCHÉ	SINANCHÉ	0055, 006A, 0074	310680001
31	31069	310690001	YUCATÁN	SOTUTA	SOTUTA	0090, 0103, 0118, 0122, 0207, 0226, 0230, 0245, 025A	310690001
31	31070	310700001	YUCATÁN	SUCILÁ	SUCILÁ	0087, 0091, 0104, 0119, 0123, 0138, 0142, 0157, 0161	310700001
31	31071	310710001	YUCATÁN	SUDZAL	SUDZAL	0031, 0046	310710001
31	31072	310720001	YUCATÁN	SUMA	SUMA	0024, 0039, 0058	310720001
31	31073	310730001	YUCATÁN	TAHDZIÚ	TAHDZIÚ	0040, 0055, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A	310730001
31	31074	310740001	YUCATÁN	TAHMEK	TAHMEK	0052, 0067, 0071	310740001
31	31075	310750001	YUCATÁN	TEABO	TEABO	0045, 005A, 0079, 0083	310750001
31	31076	310760001	YUCATÁN	TECOH	TECOH	0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131	310760001
31	31077	310770001	YUCATÁN	TEKAL DE VENEGAS	TEKAL DE VENEGAS	0020, 0035, 004A, 0073	310770001
31	31078	310780001	YUCATÁN	TEKANTÓ	TEKANTÓ	0032, 0047, 0066, 0085, 009A, 0102	310780001
31	31079	310790001	YUCATÁN	TEKAX	TEKAX DE ÁLVARO OBREGÓN	0025, 0468, 0472, 0487, 0491, 0504, 0519, 0523, 0538, 0542, 0557, 0580, 0595, 0608, 0612, 0627, 0631, 0646, 0650, 0665, 067A, 0701, 0716, 0720, 0735, 074A	310790001
31	31079	310790010	YUCATÁN	TEKAX	KANCAB	0684, 0699, 0754, 0769	310790010
31	31080	310800001	YUCATÁN	TEKIT	TEKIT	0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187	310800001
31	31081	310810001	YUCATÁN	TEKOM	TEKOM	0061, 0076, 0080	310810001
31	31082	310820001	YUCATÁN	TELCHAC PUEBLO	TELCHAC	004A, 0054, 0069, 0073	310820001
31	31083	310830001	YUCATÁN	TELCHAC PUERTO	TELCHAC PUERTO	0047, 0102, 0117	310830001
31	31084	310840001	YUCATÁN	TEMAX	TEMAX	0082, 0097, 010A, 0114, 0129	310840001
31	31085	310850001	YUCATÁN	TEMOZÓN	TEMOZÓN	0200, 0215, 022A, 0234, 0272	310850001
31	31085	310850021	YUCATÁN	TEMOZÓN	HUNUKÚ	0249, 0253, 0268	310850021
31	31086	310860001	YUCATÁN	TEPAKÁN	TEPAKÁN	0034, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119	310860001
31	31087	310870001	YUCATÁN	TETIZ	TETIZ	0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135	310870001
31	31088	310880001	YUCATÁN	TEYA	TEYA	0043, 0058	310880001
31	31089	310890001	YUCATÁN	TICUL	TICUL	013A, 0159, 0163, 0178, 0182, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356	310890001
31	31090	310900001	YUCATÁN	TIMUCUY	TIMUCUY	0037, 0041, 0060	310900001
31	31091	310910001	YUCATÁN	TINUM	TINUM	0068, 0072, 0180, 0231	310910001
31	31091	310910006	YUCATÁN	TINUM	PISTÉ	0138, 0142, 0157, 0161, 0176, 0195, 0208, 0212, 0227, 0246, 0250, 0265, 027A, 0284, 0299	310910006
31	31092	310920001	YUCATÁN	TIXCACALCUPUL	TIXCACALCUPUL	0116, 0120, 0135, 014A	310920001
31	31093	310930001	YUCATÁN	TIXKOKOB	TIXKOKOB	0077, 0147, 0166, 0185	310930001

31	31094	310940001	YUCATÁN	TIXMEHUAC	TIXMEHUAC	0036, 0040, 0074, 0089, 0093	310940001
31	31095	310950001	YUCATÁN	TIXPÉHUAL	TIXPÉHUAL	0052, 0067, 0071, 0086	310950001
31	31096	310960001	YUCATÁN	TIZIMÍN	TIZIMÍN	0011, 0026, 0030, 0045, 0435, 0774, 0789, 0793, 0863, 0878, 0882, 0897, 090A, 0914, 0929, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 0986, 0990, 1109, 1113, 1132, 1147, 1151, 119A, 1202, 1217, 1221, 1236, 1240	310960001
31	31096	310960034	YUCATÁN	TIZIMÍN	POPOLNÁH	1170, 1185	310960034
31	31097	310970001	YUCATÁN	TUNKÁS	TUNKÁS	0108, 0112, 0127, 0131	310970001
31	31098	310980001	YUCATÁN	TZUCACAB	TZUCACAB	0105, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 0270	310980001
31	31099	310990001	YUCATÁN	UAYMA	UAYMA	0032, 0047, 0066	310990001
31	31100	311000001	YUCATÁN	UCÚ	UCÚ	0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105	311000001
31	31101	311010001	YUCATÁN	UMÁN	UMÁN	0189, 0193, 0206, 0210, 0225, 023A, 030A, 0314, 0329, 0333, 0348, 0352, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0526, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583	311010001
31	31102	311020001	YUCATÁN	VALLADOLID	VALLADOLID	0241, 0326, 0330, 0345, 035A, 036A, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A, 0434, 0449, 0453, 0487, 0491, 0519, 0542, 0557, 0561, 0576, 0580, 0595, 0608, 0650, 0665, 067A, 0684, 0716, 0720, 0735, 074A, 0754, 0769, 0773	311020001
31	31102	311020055	YUCATÁN	VALLADOLID	KANXOC	0631, 0646, 0699	311020055
31	31102	311020077	YUCATÁN	VALLADOLID	POPOLÁ	0523, 0538	311020077
31	31102	311020188	YUCATÁN	VALLADOLID	YALCOBÁ	0612, 0627, 0701	311020188
31	31103	311030001	YUCATÁN	XOCHEL	XOCHEL	0041, 0056, 0060, 0075, 008A	311030001
31	31104	311040001	YUCATÁN	YAXCABÁ	YAXCABÁ	0157, 0161, 0320	311040001
31	31105	311050001	YUCATÁN	YAXKUKUL	YAXKUKUL	0027, 0031, 0046, 0065	311050001
31	31106	311060001	YUCATÁN	YOBAIN	YOBAIN	0043, 0058, 0077	311060001
32	32001	320010001	ZACATECAS	APOZOL	APOZOL	014A	320010001
32	32002	320020001	ZACATECAS	APULCO	APULCO	0109	320020001
32	32003	320030001	ZACATECAS	ATOLINGA	ATOLINGA	0089, 0093	320030001
32	32004	320040001	ZACATECAS	BENITO JUÁREZ	FLORENCIA	0118	320040001
32	32005	320050001	ZACATECAS	CALERA	VÍCTOR ROSALES	0064, 0083, 0098, 0219, 0223, 0238, 0261, 0280, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 0473, 0505, 0524, 0539, 0543, 0581, 0628, 0651, 0666, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0806, 0810, 083A, 0844, 0859, 0863, 0878, 0882, 0914	320050001
32	32005	320050022	ZACATECAS	CALERA	RAMÓN LÓPEZ VELARDE (TORIBIO)	0149, 0153, 0312, 044A, 0454, 051A, 0647, 0825, 0897, 090A	320050022
32	32006	320060001	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	0080, 0127, 0146, 0150, 0165, 017A, 0269	320060001
32	32007	320070001	ZACATECAS	CONCEPCIÓN DEL ORO	CONCEPCIÓN DEL ORO	0317, 0567	320070001
32	32008	320080001	ZACATECAS	CUAUHTÉMOC	SAN PEDRO PIEDRA GORDA	0085, 009A, 0102, 0174, 0193, 0263, 0329	320080001
32	32010	320100001	ZACATECAS	FRESNILLO	FRESNILLO	0505, 051A, 0524, 0539, 0558, 0577, 0863, 0878, 0882, 0914, 0952, 0967, 0986, 0990, 1005, 101A, 1096, 1109, 1151, 1787, 1804, 1819, 1823, 1842, 1857, 1861, 1880, 1895, 1908, 1912, 1927, 1931, 1946, 1950, 1965, 197A, 1999, 2003, 2018, 2022, 2037, 2126, 2130, 215A, 2164, 2183, 2198, 2200, 2215, 2234, 2291, 2319, 2427, 2431, 2446, 2450, 2465, 247A, 2484, 2499, 2501, 2516, 2520, 2535, 2639, 2677, 2681, 2696, 2747, 2751, 279A, 2802, 2817, 2836, 2840, 2855, 286A, 2874, 2889, 2893, 2906, 2910, 293A, 2944, 2963, 2978, 2982, 2997, 3232, 3251, 336A, 3374, 3393, 3406, 3410, 3425, 343A, 3444, 3459, 3463, 3478, 3482, 3497, 350A, 3622, 3637, 3641, 3656, 3660, 3675, 368A, 3694, 3707, 3711, 3726, 3730, 3745,	320100001

						375A, 3764, 3779, 3783, 3798, 3800, 3815, 382A, 3834, 3849, 3853, 3868, 4048, 4052, 4067, 4071, 4086, 4103, 4156, 4160, 4175, 418A, 4194, 4207, 4211, 4226, 4230, 4245, 425A, 4264, 4279, 4283, 4298, 4300, 4315, 432A, 4334, 4349, 4457, 4461	
32	32010	320100106	ZACATECAS	FRESNILLO	ESTACIÓN SAN JOSÉ	254A, 2554, 261A, 3020, 3035, 304A, 4014	320100106
32	32010	320100135	ZACATECAS	FRESNILLO	MIGUEL HIDALGO (HIDALGO)	2395, 2408, 2412, 2569, 2573, 3054, 3069, 3355, 3389, 3872, 4442	320100135
32	32010	320100165	ZACATECAS	FRESNILLO	PLATEROS	1170, 1185, 2060, 2075, 2249, 2338, 2342, 2588, 2592, 2713, 3073, 3088, 3092, 3105, 3213, 3228, 3514, 3529, 3533, 3548, 3552, 3567, 3887, 4353, 4368, 4372, 4387	320100165
32	32010	320100183	ZACATECAS	FRESNILLO	LÁZARO CÁRDENAS (RANCHO GRANDE)	208A, 2094, 2107, 3317, 3571, 3586, 3891, 4029, 4391, 4404, 4419	320100183
32	32010	320100189	ZACATECAS	FRESNILLO	RÍO FLORIDO	2728, 2732, 3124, 3139, 3143, 3158, 3162, 3336, 3340, 3590, 3603, 3904, 4033, 4423	320100189
32	32010	320100210	ZACATECAS	FRESNILLO	SAN JOSÉ DE LOURDES	1043, 1058, 1062, 2380, 3177, 3181, 3196, 3266, 3270, 3285, 329A, 3302, 3618, 3919, 3923, 3938, 3942, 3957, 3961, 3976, 3980, 3995, 400A, 4090, 4118, 4122, 4137, 4438	320100210
32	32012	320120001	ZACATECAS	GENARO CODINA	GENARO CODINA	0177, 0181	320120001
32	32013	320130001	ZACATECAS	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0047, 0051, 0066, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155, 016A, 0174, 0193, 0206, 0210, 0225, 023A	320130001
32	32014	320140001	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	NIEVES	1038, 1076, 1220	320140001
32	32015	320150001	ZACATECAS	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	0041	320150001
32	32016	320160001	ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	GENERAL PÁNFILO NATERA	0180, 0227, 034A, 041A	320160001
32	32016	320160017	ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	SAN JOSÉ EL SALADILLO (EL SALADILLO)	0195, 0208, 0212, 0284, 0547, 0551	320160017
32	32016	320160025	ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	EL SAUCITO (EL HORNO)	0138, 0142, 0157, 0161, 0373, 0424	320160025
32	32017	320170001	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE	0192, 0205, 0224, 0239, 0277, 0281, 0366, 0493, 0582, 0597, 060A, 0614, 0629, 0633, 0648, 0652, 0667, 0671, 0686, 0690, 0703, 0718, 0722, 0737, 0741, 0756, 0775, 0845, 085A, 0864, 0879, 0883, 0898, 092A, 0934, 0949, 0953, 0968, 0987, 1129, 1133, 1148, 1152, 1167, 1171, 1186, 1275, 128A, 1383, 1398, 1400, 1415, 142A, 1434, 1449, 1453, 1468, 1472, 1487, 1519, 1538, 1542, 1561, 1576, 1595, 1608, 1612, 1631, 1646, 1650, 1665, 167A, 1684, 1699, 1701, 1754, 1769, 1773, 1788, 1792, 1805, 181A, 1824, 1839, 1843, 1858, 1881, 1896, 1909, 1913, 1928, 1932, 1947, 1951, 1966, 1970, 199A, 2023, 2038, 2042, 2057, 2061, 2076, 2080, 2095, 2108, 2112, 2220, 2235, 224A, 2254, 2269, 2273, 2288, 2292, 2305, 231A, 2324, 2339, 2343, 2358, 2362, 2413, 2432, 2447, 2451, 2466, 2470, 2485, 249A, 2502, 2517, 2521, 2536, 2540, 2555, 256A, 2574, 2589, 2593, 2606, 2610, 2625, 263A, 2644, 2659, 2663, 2678, 2682, 2697, 270A, 2714, 2729, 2771, 2818, 2822, 2837, 2841, 2856, 2860, 2875, 288A, 2894, 2907, 2911, 2926, 2930, 2945, 295A, 2964, 2979, 2998, 3002, 3017	320170001
32	32017	320170009	ZACATECAS	GUADALUPE	CIENEGUITAS	2184, 2199, 2201, 2216, 2428, 2733, 2748, 2786, 2790, 2803	320170009
32	32017	320170029	ZACATECAS	GUADALUPE	SAN JERÓNIMO	1097, 135A, 1364, 1627, 2127, 2131, 2983	320170029
32	32017	320170039	ZACATECAS	GUADALUPE	TACOALECHE	0309, 0313, 0328, 0402, 0417, 0421, 0440, 0900, 1203, 1218, 1294, 1307, 1311, 1326, 1330, 1345, 1716, 1720, 1985, 2146, 2150, 2381, 2396, 2767	320170039
32	32017	320170042	ZACATECAS	GUADALUPE	LA ZACATECANÁ	1735, 174A, 1862, 1877, 2752	320170042
32	32017	320170043	ZACATECAS	GUADALUPE	ZÓQUITE	0811, 0826, 0830, 1580, 2004, 2019, 2165, 217A, 2377, 2409	320170043
32	32019	320190001	ZACATECAS	JALPA	JALPA	0163, 0337, 0375	320190001
32	32020	320200001	ZACATECAS	JEREZ	JEREZ DE GARCÍA SALINAS	0323, 0376, 0446, 0732, 0889, 0925, 1073	320200001

32	32021	320210001	ZACATECAS	JIMÉNEZ DEL TEUL	JIMÉNEZ DEL TEUL	027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335, 034A, 0354, 0369, 0373	320210001
32	32022	320220001	ZACATECAS	JUAN ALDAMA	JUAN ALDAMA	0101, 0120, 0224, 0243, 0258, 0281, 0309, 0313, 0328, 0332, 0351, 0366, 0370	320220001
32	32024	320240001	ZACATECAS	LORETO	LORETO	0093, 0197, 0267, 0271, 0286, 0356, 038A, 0479, 0483	320240001
32	32024	320240035	ZACATECAS	LORETO	SAN MARCOS	0341, 0430, 045A, 0549	320240035
32	32025	320250001	ZACATECAS	LUIS MOYA	LUIS MOYA	0048, 0207, 0230	320250001
32	32026	320260001	ZACATECAS	MAZAPIL	MAZAPIL	2747, 2751, 2766, 2770	320260001
32	32027	320270001	ZACATECAS	MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	0201	320270001
32	32028	320280001	ZACATECAS	MEZQUITAL DEL ORO	MEZQUITAL DEL ORO	0162	320280001
32	32029	320290001	ZACATECAS	MIGUEL AUZA	MIGUEL AUZA	0263, 0282, 0297, 0333, 0386, 0460	320290001
32	32030	320300001	ZACATECAS	MOMAX	MOMAX	0118	320300001
32	32031	320310001	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	MONTE ESCOBEDO	0257, 0454, 0492, 051A, 0524	320310001
32	32032	320320001	ZACATECAS	MORELOS	MORELOS	0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0381, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0466	320320001
32	32032	320320011	ZACATECAS	MORELOS	HACIENDA NUEVA	0146, 0150, 0165, 0235, 024A, 0269, 0273, 0343, 0358, 0362, 0377, 0396, 0451	320320011
32	32034	320340001	ZACATECAS	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	0579	320340001
32	32035	320350001	ZACATECAS	NORIA DE ÁNGELES	NORIA DE ÁNGELES	0078	320350001
32	32036	320360001	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE	0145, 0249, 0253, 0319, 0338, 0342, 0376, 0395, 0412, 0431, 0446, 0465, 047A, 0535, 0569	320360001
32	32037	320370001	ZACATECAS	PÁNUCO	PÁNUCO	0392	320370001
32	32037	320370016	ZACATECAS	PÁNUCO	POZO DE GAMBOA	0123, 0138, 0142, 0157, 0250, 0299, 0335, 0354, 0405	320370016
32	32037	320370021	ZACATECAS	PÁNUCO	SAN ANTONIO DEL CIPRÉS	0212, 0227, 0231, 0246	320370021
32	32038	320380001	ZACATECAS	PINOS	PINOS	0313, 0544, 0559, 0629, 0667, 0703, 0718, 0722	320380001
32	32038	320380125	ZACATECAS	PINOS	PEDREGOSO	0648, 0760, 0775	320380125
32	32039	320390001	ZACATECAS	RÍO GRANDE	RÍO GRANDE	0541, 0556, 0560, 0753, 0819, 0823, 0876, 0984, 1041, 108A, 1107, 1126, 1179, 1200, 1215, 1249	320390001
32	32040	320400001	ZACATECAS	SAIN ALTO	SAIN ALTO	0186	320400001
32	32041	320410001	ZACATECAS	EL SALVADOR	EL SALVADOR	0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A	320410001
32	32042	320420001	ZACATECAS	SOMBRERETE	SOMBRERETE	1085, 109A, 1102, 1174, 123A, 1297, 130A, 1333, 1367, 1526, 1579, 1600, 1634, 1738	320420001
32	32042	320420042	ZACATECAS	SOMBRERETE	COLONIA GONZÁLEZ ORTEGA	0481, 0496, 0509, 0513, 0636, 0640	320420042
32	32042	320420176	ZACATECAS	SOMBRERETE	CHARCO BLANCO	1206, 1210, 1225	320420176
32	32043	320430001	ZACATECAS	SUSTICACÁN	SUSTICACÁN	0031	320430001
32	32044	320440001	ZACATECAS	TABASCO	TABASCO	0096, 0113, 0274	320440001
32	32046	320460001	ZACATECAS	TEPETONGO	TEPETONGO	0207, 0226	320460001
32	32047	320470001	ZACATECAS	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	0308, 037A, 0401	320470001
32	32048	320480001	ZACATECAS	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	0184	320480001
32	32049	320490001	ZACATECAS	VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	1438, 1457, 1480, 1495, 1527, 1584, 1669, 1705, 171A	320490001
32	32050	320500001	ZACATECAS	VETAGRANDE	VETAGRANDE	0110, 0125, 020A, 0271	320500001

32	32050	320500011	ZACATECAS	VETAGRANDE	SAUCEDA DE LA BORDA	013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267	320500011
32	32051	320510001	ZACATECAS	VILLA DE COS	VILLA DE COS	1794, 1807, 1811, 1898	320510001
32	32051	320510008	ZACATECAS	VILLA DE COS	GONZÁLEZ ORTEGA (BAÑÓN)	1436, 1440, 1510, 1525, 153A, 1544, 1563, 1578, 1582, 1629, 1652, 1864	320510008
32	32051	320510024	ZACATECAS	VILLA DE COS	CHUPADEROS	1991, 2006, 2010, 2025	320510024
32	32051	320510025	ZACATECAS	VILLA DE COS	CHAPARROSA	1597, 160A, 1614, 1690, 1718, 1722, 1830	320510025
32	32052	320520001	ZACATECAS	VILLA GARCÍA	VILLA GARCÍA	0064, 0191, 0204, 0219, 0238, 0295, 0308	320520001
32	32053	320530001	ZACATECAS	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0095, 0165, 0201, 0216, 0470	320530001
32	32053	320530015	ZACATECAS	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	ESTANCIA DE ÁNIMAS	0131, 0150, 0254, 0269, 031A, 0362, 0377, 0466	320530015
32	32054	320540001	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO	0073, 0196, 0213, 0232	320540001
32	32055	320550001	ZACATECAS	VILLANUEVA	VILLANUEVA	0564, 0634, 0776, 0795, 0827	320550001
32	32055	320550042	ZACATECAS	VILLANUEVA	MALPASO	0314, 0329, 0598, 0600	320550042
32	32056	320560001	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	0063, 0082, 010A, 0114, 0148, 0152, 028A, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0400, 0415, 0434, 0538, 0542, 0557, 0576, 0580, 0595, 0608, 0612, 0627, 0631, 0646, 0650, 0665, 067A, 0684, 0699, 0701, 0720, 0735, 074A, 0754, 0769, 0788, 0792, 0805, 081A, 0824, 0839, 0843, 0858, 0862, 0877, 0881, 0896, 0909, 0913, 0951, 0966, 0970, 0985, 099A, 1004, 1019, 1038, 1042, 1057, 1061, 1076, 1080, 1095, 1108, 1112, 1127, 1131, 1146, 1150, 1165, 117A, 1184, 1199, 1201, 1216, 1220, 1235, 124A, 1254, 1269, 1273, 1288, 1292, 1305, 131A, 1324, 1339, 1343, 1358, 1362, 1377, 1381, 1396, 1428, 1432, 1447, 1451, 1466, 1470, 1485, 149A, 1502, 1517, 1536, 1540, 1555, 156A, 1574, 1589, 1593, 1606, 1610, 1625, 163A, 1644, 1659, 1663, 1678, 1682, 1697, 170A, 1714, 1729, 1733, 1748, 1752, 1767, 1771, 1786, 1790, 1803, 1818, 1822, 1837, 1841, 1856, 1860, 1875, 188A, 1894, 1907, 1911, 1926, 1930, 1945, 195A, 1964, 1979, 1983, 1998, 2002, 2017, 2021, 2036, 2040, 2055, 206A, 2074, 2089, 2093, 2106, 2110, 2125, 2144, 2159, 2163, 2178, 2182, 2197, 220A, 2233, 2248, 2252, 2267	320560001
32	32057	320570001	ZACATECAS	TRANCOSO	TRANCOSO	0018, 0022, 0037, 0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0323, 0338, 0342, 0357, 0361, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0569, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677	320570001

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría, publicado el 27 de mayo de 2013.

Programa Institucional 2020-2024 del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría, publicado el 27 de mayo de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracciones I, VI, VII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones I y II Bis, 6o., fracción I, 7o., fracción I, 36, 77 Bis 1, 77 Bis 2, 77 Bis 5, apartado A), fracción I, 77 Bis 7, 77 Bis 9, 77 Bis 11, 77 Bis 12 y 77 Bis 37, fracciones I, IV y XIV de la Ley General de Salud; 54, fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el derecho humano a la protección de la salud se encuentra consagrado en el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, para lo cual la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general y definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social;

Que conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud, todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención;

Que conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 2 de la Ley General de Salud, se entenderá por prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, al conjunto de acciones que en esta materia provean la Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con las entidades agrupadas en su sector coordinado, así como los gobiernos de las entidades federativas a través de sus servicios estatales de salud;

Que conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 5 de la Ley General de Salud, corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, entre otras, desarrollar, coordinar, supervisar y establecer las bases conforme a las cuales las entidades federativas y, en su caso, la Federación, llevarán a cabo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social;

Que conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 37 de la Ley General de Salud, los beneficiarios de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley en cita, tendrán, entre otros, el derecho a recibir gratuitamente los medicamentos y demás insumos asociados, que sean necesarios y que correspondan a los servicios de salud y a no cubrir ningún tipo de cuotas de recuperación o cualquier otro costo por los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que reciban;

Que conforme a lo establecido en el primer objetivo prioritario del Programa Sectorial de Salud 2020-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de agosto de dos mil veinte, se deberá garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como los exámenes médicos, y

Que resulta necesario establecer los criterios generales para la implementación de la gratuidad para la atención hospitalaria de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de esta Secretaría y de las entidades coordinadas por la misma, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los numerales Cuarto y Sexto del Anexo Único del Acuerdo por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2013, para quedar de la manera siguiente:

CUARTO.- La asignación del Nivel Socioeconómico se obtendrá al sumar el puntaje obtenido en cada una de las variables, de acuerdo al siguiente cuadro:

PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA	CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA
0 - 12	1X (Exento)
13 - 24	1 (Exento)
25 - 36	2 (Exento)
37 - 52	3 (Exento)
53 - 68	4 (Exento)
69 - 84	5 (Exento)
85 - 100	6 (Exento)

La presente clasificación socioeconómica aplica al usuario de servicios hospitalarios por concepto de hospitalización, consulta, procedimientos médicos o estudios auxiliares de diagnóstico.

SEXTO. Tratándose de referencia de los pacientes, entre los diferentes Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales de Referencia, Regionales de Alta Especialidad y unidades adscritas a los Servicios de Atención Psiquiátrica, se respetará el Nivel Socioeconómico que haya sido asignado por el Departamento de Trabajo Social de la institución que origina la referencia, para lo cual deberá presentar el paciente, su familiar, tutor o representante, la siguiente documentación:

- I. Hoja de Referencia con el Nivel Socioeconómico debidamente sellado de la unidad médica que refiere, y
- II. Carnet de citas de la institución de procedencia con registro del Nivel Socioeconómico asignado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1o. de diciembre de 2020.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2020.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

- A. ÍNDICE
- B. FUNDAMENTO NORMATIVO
 - a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - b. Ley de Planeación
 - c. Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento
 - d. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
 - e. Otras disposiciones
- C. SIGLAS Y ACRÓNIMOS
- D. ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA
- F. OBJETIVOS PRIORITARIOS, ESTRATEGIAS PRIORITARIAS
 - F.1 Relevancia de cada objetivo prioritario.
 - F.2 Vinculación entre programa institucional a cargo de la entidad sectorizada y el correspondiente programa sectorial

F.3 Objetivos prioritarios, acciones puntuales

Atención médica

Formación y Capacitación de Recursos para la Salud.

Infraestructura e investigación.

Enseñanza y capacitación.

Reingeniería de procesos

G. METAS PARA EL BIENESTAR Y PARÁMETROS**H. EPÍLOGO. VISIÓN A LARGO PLAZO****B. FUNDAMENTO NORMATIVO****a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26, apartado A, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

El artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, con las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud que la Ley defina, considerando la existencia de un sistema de salud para el bienestar que garantice la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

b. Ley de Planeación

La planeación de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Planeación establece que, deberá llevarse a cabo como medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y tenderá a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución, mientras que el artículo 17 fracción II, señala que las Entidades paraestatales deberán, elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas;

Sobre el particular, el artículo 4º de esta Ley en cita, establece que es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de la sociedad.

Así mismo el artículo 5º de Ley de Planeación, dispone que el Ejecutivo Federal elaborará el Plan Nacional de Desarrollo, con base en lo establecido en el artículo 21 Ley de Planeación en comento, precisando para tal efecto los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

En este sentido, el 17 de agosto de 2020, se publicó el Programa Sectorial de Salud (PSS) 2020-2024, el cual deriva del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. En dicho Programa se determinan los objetivos, estrategias y acciones a los que deberán apegarse las Instituciones de la Administración Pública Federal para materializar el derecho a la protección de la Salud.

El artículo 12, de la Ley de Planeación, establece los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se llevarán a cabo, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

c. Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento

Por su parte, artículo 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales promulga que las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas; para ello deben formular sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazos.

d. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El Programa Institucional 2020-2024 del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca se ajusta al eje general identificado con el numeral dos, denominado "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, a efecto de contribuir en la prestación de Salud para toda la población.

e. Otras disposiciones

El Programa Institucional 2020-2024 del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, además de estar fundamentado en las disposiciones normativas antes señaladas, en los párrafos que anteceden al presente, también se encuentra fundamentada en los artículos 1, 2 fracción XVI, 4 fracción VII, 16, 24 fracción I y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los artículos 1, 3 fracción I, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

C. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CCINSHAE	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad
CONACyT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
ENEO	Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la UNAM
ICM	Investigador en Ciencias Médicas
HRAEO	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
LGS	Ley General de Salud
LP	Ley de Planeación
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
PSS	Programa Sectorial de Salud 2020-2024.
CEYE	Central de Equipos y Esterilización

D. ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el programa, mientras éste tenga vigencia.

E. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL

El estado de Oaxaca se localiza en la porción sureste de la República Mexicana, ente los 15°39' y 18°42' de latitud norte, entre los 93°52' y 98°32' de longitud oeste. Limita al norte con Puebla y Veracruz, al sur con el Océano Pacífico, al este con Chiapas y al oeste con el estado de Guerrero. Se encuentra a una altitud que varía del nivel del mar, hasta los 3,750 msnm (metros sobre el nivel del mar).

La geografía oaxaqueña, una de las más accidentadas del país. Aquí se combinan en una superficie de 95 mil 364 kilómetros cuadrados: intrincadas serranías, planicies, playas, profundas grutas, cañones y cañadas. Su extensión territorial representa el 4.8% con relación a la superficie del país.

El Estado cuenta con 570 municipios, prácticamente el 25% de la totalidad del país con un total de población de 3, 967,889 personas con el 47.6 % de varones y 52.4% de mujeres (Encuesta Intercensal 2015).

Oaxaca es una de las entidades con menor población urbana, pues apenas el 25.6% de su población reside en localidades de 15 mil o más habitantes. La población, está caracterizada por su concentración en unas cuantas áreas y su dispersión en un gran número de localidades menores de 2 mil 500 habitantes. El 51.6% de la población reside en localidades que no superan este número de habitantes. Según el tamaño de la localidad de residencia, se observa entre el Censo de 2010 y la Encuesta Intercensal una participación creciente de la población que reside en localidades que tienen entre 2 mil 500 habitantes y menos de 100 mil y una disminución en las localidades de menor tamaño y las grandes ciudades.

El 51.6% son localidades de menos de 2,500 habitantes que en su mayoría son de población dispersa lo que dificulta y encarece la dotación de servicios básicos de salud.

Oaxaca tiene una extensión territorial de 93,793.5 km2 y una densidad poblacional de 42 habitantes por km2, ubicándose en el puesto 24 a nivel nacional de este rubro

Oaxaca es la entidad con mayor diversidad de grupos indígenas, toda vez que la mayor parte de las lenguas nacionales son habladas en esta entidad con un número considerable de hablantes nativos el 30.39% de la población, es decir, 1 millón 205, 886 habitantes.

El zapoteco (30.86%) y el mixteco (21.92%) son las lenguas autóctonas más habladas con alto grado de bilingüismo, se hablan además el Chinanteco, Mixe, Triqui, Chontal, Mazateco e Ixcateco entre otras.

Esta diversidad lingüística representa la diversidad étnica y la variación social que existe en la entidad. Características importantes que afectan la prestación de los servicios de salud a esas comunidades, aunado a sus usos y costumbres arraigadas que ocasionan complejidad de entendimiento en la relación médico paciente.

La discapacidad en el estado de Oaxaca se encuentra estrechamente relacionada con la edad, lo anterior debido a las tendencias poblacionales que ubican a las personas con 85 años o más como el 62.8% del total de personas con alguna limitante física y/o mental, principalmente aquellas relacionadas con la senectud.

Actualmente la principal discapacidad en el estado con el 57.3% es la imposibilidad de caminar o moverse, en segundo orden de importancia la limitante de ver con el 28.7%, destacando que no son las únicas, también ya se encuentran registros alarmantes en no oír, dificultades para hablar o comunicarse, entre otras.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 el indicador de la fecundidad en Oaxaca muestra una disminución sostenida, al pasar de 2.4 para el total de las mujeres de 15 a 49 años, en el año 2000, hasta llegar a 1.8 hijos en 2015 es decir hubo una reducción de 25% en la fecundidad, medida por el número promedio de hijos nacidos vivos.

La disminución es perceptible en casi todos los grupos de edad, excepto en el grupo 15 a 19 en el que se observa un leve aumento de la fecundidad de las adolescentes;

La esperanza de vida al nacimiento se ha utilizado para evaluar el nivel de desarrollo y salud de una sociedad, ya que sintetiza en un valor único, el patrón de mortalidad para todos los grupos de edad de una población en un momento determinado.

La esperanza de vida para Oaxaca en el año 2015 es de 76 años para las mujeres y 70.1 para los hombres. Comparativamente con el nivel nacional, la esperanza de vida en Oaxaca es de 2 años menos en ambos casos, lo que implica una reducción para ambos grupos al respecto del promedio del resto del país durante los últimos 30 años.

La Migración es el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica, así como su desarrollo personal y familiar.

En Oaxaca hay cuatro tipos de migrantes los que viven y trabajan en la Ciudad de México, Sinaloa, Sonora, en la península de Baja California, entre otros. El IOAM estima que hay más de 300 mil migrantes. De acuerdo a las estimaciones del IOAM viven y trabajan en los Estados Unidos 2 millones y siguen migrando porque las condiciones económicas y las oportunidades de trabajo, no existen en las comunidades de origen; hay quienes deciden migrar porque es una tradición familiar y lo ven como algo común ya que la mayoría de los migrantes se encuentra en pobreza extrema y no solo carecen de ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades, sino que se encuentran marginados social y étnicamente calificándolos como altamente vulnerables, en Oaxaca un gran número de habitantes se encuentra en esta situación según el libro Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México 2015, nos encontramos ubicados en el lugar número 30 de la república mexicana.

En materia de salud, Oaxaca está dentro de las condiciones comunes, al irse modificando las formas de vida han surgido riesgos de exposición al sedentarismo, al estrés, al consumo de tabaco, drogas, y a la violencia, así como al consumo de alimentos de alta densidad energética, lo que da lugar a sobrepeso, colesterol elevado y la hipertensión arterial, factores responsables de gran parte de la carga global de la enfermedad, ya que han dado como resultado problemas como la obesidad, dislipidemia y cardiopatías, así como otras enfermedades crónico degenerativas a edades cada vez más tempranas.

La alineación de programas en materia de salud para el Estado de Oaxaca representa un verdadero reto que se traduce en 5 veces más esfuerzo que en otros Estados de la República Mexicana, debido a las problemáticas oro-etno- lingüístico-económico en el estado, lo que definirá que nuestras estrategias sean enfocadas a la Cobertura Universal y a la dotación gratuita de medicamentos, porque la población Indígena no se quedará fuera del beneficio, este grupo vulnerable merece atención especializada que de acuerdo a la cartera de servicios el acceso a la medicina especializada, es hablar de justicia social en la óptica de los "Derechos Humanos"

La dificultad en cobertura se tendrá que resolver con alianzas con el Estado y con las instituciones que conforman el sector salud Estatal.

En el Estado las necesidades de la población, requiere de Ingenio y de apego a la normatividad, sin embargo, no podemos ignorar que debemos franquear las barreras además de las ya mencionadas, la problemática de la dispersión poblacional.

En el estado las Instituciones de Salud se distribuyen en las 8 regiones con estrategias de cobertura en salud a través de: unidades móvil, atención primaria como la que se brinda en casas de salud, centros de Salud, Lais, Consultorios periféricos, Centros de salud con Servicios ampliados (cesas), centros de atención Regionales de Salud (IMSS) , Hospitales de la Comunidad, Hospitales Rurales, Hospitales Regionales y Hospital Regional de Alta Especialidad , que dan cobertura al 90% del territorio Oaxaqueño, esta distribución va acorde con un Plan Maestro de Infraestructura en Salud, el cual se distribuye las unidades de acuerdo al modelo de Unidades Médicas vigentes, esto hace que la mayoría de las unidades médicas se encuentren en poblaciones de mediana densidad poblacional y los Hospitales de Medicina especializada, se concentren en la capital lo que hace una distancia en promedio de tiempo de 6 horas de camino para unidades de segundo nivel, siendo el Hospital Regional de Alta especialidad el tercer nivel del Estado.

El HRAEO es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, fundamentado en su Decreto de Creación del 29 de noviembre de 2006, es el primer Hospital en la región con estas características que proporciona atención a una población escasos recursos y de más alta marginación.

Se ubica en el Municipio de San Bartolo Coyotepec situado a 12 Kilómetros de la Ciudad Capital del Estado, las isócronas de traslado de las diferentes regiones es de 1 a 10 horas con promedio de 5 horas.

La capacidad física instalada hasta el 31 de Diciembre del 2019, es de 136 camas, de las cuales 66 son censables (divididas 33 para eventos clínicos y 33 para eventos quirúrgicos) y 70 son no censables, 12 especialidades clínicas y 22 especialidades Quirúrgicas, 5 quirófanos con salas de operaciones, 2 CEYE, 1 sala de terapia intensiva con 3 camas y un aislado, 2 salas de admisión, 8 camas de recuperación, 21 consultorios (16 consulta externa, 1 unidad de nefrología, 1 unidad oncológica, 1 de medicina física y rehabilitación, 1 clínica del dolor, 1 neurofisiología), 2 salas de espera, gabinetes de rayos X, 1 tomógrafo, 1 resonancia magnética, 1 sala de laboratorio, 1 sala de aféresis, 1 sala de sangría, 5 equipos de ultrasonido, 1 sala de endoscopia, sala de hospitalización de día con 8 camas, 1 sala de anatomía patológica, 1 auditorio con 136 butacas y 2 aulas con capacidad para 40 personas cada una.

Al cierre de 2019, contabilizamos 46, 665 consultas de especialidad por año, de las cuales 9,162 son consultas de primera vez y 37, 503 subsecuentes; 2, 251 consultas de urgencia y 7, 222 en consulta de triage; además otorgamos 39,705 procedimientos en 6,419 sesiones de medicina física y rehabilitación; además 4,419 procedimientos en 1,640 sesiones de rehabilitación cardiopulmonar; adicionalmente se registraron 2,067 eventos quirúrgicos anuales.

En el área de Enseñanza el Hospital- Escuela tiene bajo su responsabilidad la docencia del pregrado y postgrado. Es así como en el año 2019, se contó con 8 alumnos de pregrado en medicina provenientes de la Facultad de Medicina de la UNAM, 1 Medico Interno de la Universidad Latinoamérica de Cuernavaca, 12 Médicos Internos procedentes de la Universidad Anáhuac de Oaxaca, 2 de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y 2 de la Universidad Regional del Sureste, teniendo el HRAEO 25 Médicos Internos.

A nivel posgrado, el hospital contó con 37 residentes médicos, de las especialidades de Anestesiología, Cirugía General, Imagenología y Medicina Interna. En cuanto a rotaciones de los médicos residentes del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca a otras Instituciones de Salud, en el periodo; enero a diciembre 2019, se llevaron a cabo 69 rotaciones.

En 2019 se inscribieron 2,587 personas a 30 cursos de educación médica continua que se impartieron, de ellos 2,587 lograron constancia de término del evento de capacitación, de los cuales 1,185 son adscritos a la institución y 1,402 fueron personal de la salud externo.

Lo anterior, con el propósito de promover la educación continua en la búsqueda de la excelencia del personal afín a la rama médica; por tanto, las constancias expedidas cuentan con el aval de la Dirección General a través de la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación.

El área de Investigación del Hospital, actualmente realiza funciones de planeación, coordinación, evaluación y autorización de proyectos de investigación básica y clínica. Los ICM adscritos a la Institución realizaron 8 publicaciones científicas, 50% de estas publicaciones corresponden a artículos científicos de los grupos III al VII; publicaciones que fueron productos de trabajos realizados en colaboración con otras Instituciones, este incremento es debido a los vínculos de colaboración con otras Instituciones que realizan investigación, lo que ha favorecido el desarrollo de proyectos de investigación de los ICM en colaboración con otras instituciones.

Los ICM participaron con 7 proyectos presentados en eventos científicos representando a la Institución con trabajos en diversas modalidades (Carteles y presentación Oral).

El HRAEO cuenta con una plantilla ocupada de 846 plazas, 1 director general, 30 mandos medios, 155 médicos Especialistas, 364 enfermeros, 206 en área paramédica, 4 personas en área de Investigación y 105 personas del área administrativa, laborando las áreas los 365 días del año las 24 hrs. del día. Actualmente cuenta con cuatro Direcciones de Área, (Médica, Operaciones, Administración y Finanzas y Planeación, Enseñanza e Investigación) una Subdirección de Enfermería y una Jefatura de Departamento en Área Jurídica en estructura, las cuales gracias al personal adscrito a ellas soportan las necesidades médico-administrativas en pro de la atención de nuestros pacientes. En relación con la plantilla autorizada para investigación, actualmente el HRAEO cuenta con 3 plazas, 1 de las cuales se encuentran en el Sistema Nacional de Investigadores.

Ante el creciente aumento de la demanda de servicios de salud en el país, las instituciones tendrán que establecer un límite en el número de usuarios atendidos, de acuerdo a su capacidad instalada; sin embargo, se deberán de establecer estrategias para hacer que las instituciones aumenten su eficacia y su efectividad con todos los recursos con los que cuentan, sin menoscabo de la calidad y calidez de la atención a los usuarios.

Para llevar a cabo cabalmente las acciones plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y las premisas del Programa Sectorial de Salud, este Hospital permanecerá interactuando con la Red de Servicios Estatal y con los hospitales que requieran de Medicina de Alta Especialidad, siempre dando preferencia a los derechohabientes del INSABI y a los que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Esperamos que mediante las acciones que se determinen, podamos llegar en 3 años al 80% de la cobertura Universal, así mismo que el INSABI cobertura los padecimientos que generaban gastos de bolsillo de pacientes de tal suerte que se hará realidad el Derecho Constitucional a la gratuidad y al acceso de medicina especializada para todos los moradores del Estado.

F. OBJETIVOS PRIORITARIOS, ESTRATEGIAS PRIORITARIAS

En atención a los componentes del Plan Sectorial de Salud 2020-2024, se enuncian los siguientes objetivos prioritarios para el HRAEO:

OBJETIVOS PRIORITARIOS

1. Facilitar el acceso a la atención médica especializada de calidad a la población con padecimientos de alta complejidad y principalmente al sector más vulnerable.
2. Fortalecer la colaboración académica para la formación de recursos humanos y de capacitación del personal del Hospital mediante el vínculo con instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.
3. Ampliar y renovar la infraestructura y el equipo médico, privilegiando los servicios especializados y la investigación con apego a las normas, principios científicos y éticos, para coadyuvar con el avance del conocimiento y contribuir para una mejor atención de las necesidades de salud.
4. Dar seguimiento puntual a los procesos de Capacitación de los profesionales de la salud y áreas administrativas con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención con calidad.
5. Modernizar el modelo Organizacional del HRAEO, a través de la articulación con cada uno de los departamentos internos y financieros para garantizar la continuidad de los servicios al usuario y eficientar los procesos sustantivos que contribuyan a mejorar las acciones de la red de servicios.

F.1 Relevancia de cada objetivo prioritario.

Objetivo Prioritario 1: Facilitar el acceso a la atención médica especializada de calidad a la población con padecimientos de alta complejidad y principalmente al sector más vulnerable.

En este sentido el sistema de referencia y contra referencia en el Estado ha sido efectivo en un 70 % debido a que la intercomunicación no es posible al 100% en nuestro estado por la orografía y la falta de recursos económicos para conectar las más de 12,000 localidades, si bien es cierto que los padecimientos de acuerdo al modelo Integrador deben ser atendidos en su mayoría (85%) en unidades que brinden Atención primaria a la salud y solo el 5% debería estar llegando al Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, llega el 10% aproximado de la población debido a que las complicaciones de los padecimientos crónicos y las secuelas de padecimientos posicionados en los últimos años como los accidentes automovilísticos que lesionan columna a tal grado que requieren de sub especialistas para resolver su urgencia, dando cumplimiento con ello al principio rector **No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**

Objetivo Prioritario 2: Fortalecer la colaboración académica para la formación de recursos humanos y de capacitación del personal del Hospital mediante el vínculo con instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.

El personal sanitario es imprescindible para brindar una atención de calidad en los países, en la actualidad los programas nacionales en Salud se han enfocado en atención médica mediante el número de médicos por habitantes, en los países desarrollados de acuerdo al Banco Mundial y a la Organización Mundial de la Salud se estima un rango entre 400 y 200 médicos por cada 100000 habitantes; sin embargo, todos los países empiezan a acercarse a una preocupante carestía de personal médico, lo que puede resultar en sistemas sanitarios precarios, en México el déficit de médicos especialistas se ve reflejado en todas las instituciones de Salud y en Oaxaca se estima un déficit de 2000 médicos especialistas para la cobertura de los 56 Hospitales de todo el Sector Salud. A nivel internacional Oaxaca ocupa el lugar XIV en cobertura de médicos de acuerdo al Global Health Security Index, de ahí la importancia de formar recursos humanos especializados lo que nos dará en el 2024 la excelencia académica para el beneficio de la población Oaxaqueña. Las Instancias educativas y las estrategias nacionales para formar sub especialistas, han dado la pauta para que el sistema Nacional de Salud, cobertura en regiones que no habían sido beneficiadas con medicina especializada, lo cual disminuye la brecha de inequidad en el país. Dando con esto cumplimiento al objetivo prioritario dos del PSS.

Objetivo Prioritario 3: Ampliar y renovar la infraestructura y el equipo médico, privilegiando los servicios especializados y la investigación con apego a las normas, principios científicos y éticos, para coadyuvar con el avance del conocimiento y contribuir para una mejor atención de las necesidades de salud.

La ampliación de la Infraestructura de HRAEO, se ha visto limitada por los problemas de tenencia de la tierra sin embargo, la gestión de esta administración hará posible contar con el título de propiedad para realizar ampliaciones acorde a las necesidades de nuestra población y a mejorar los espacios que requieren de apego a la normatividad para mejorar el desempeño como en el caso del Laboratorio de Investigación Básica, servicio de oncología, además de servicios que se merecen los Oaxaqueños.

El Sistema Nacional de Investigadores SNI en México a partir de 1984 presentó un incremento hasta el año 1996 de 1396 a 6233 investigadores activos. A partir de 1993 se calculó que debíamos incrementar 4000 investigadores por año, sin embargo, hubo un incremento del 0.46 por cada 10000 habitantes, mientras que en países avanzados se reflejó un incremento de 20 a 50 investigadores por 50000. Es importante definir la fuente de financiamiento de los mismos ya que va de la mano a con la producción científica, que si bien es un elemento central tiene que haber evidencia de la publicación de artículo en revistas internacionales (cuantificable).

En Oaxaca el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca contribuye con una pequeña parte del acervo científico con el laboratorio de ciencias básicas, sin embargo, la interrelación con institutos Nacionales e Internacionales da relevancia a las actividades en este campo contribuyendo a la Salud poblacional y regional, lo anterior vinculado al objetivo prioritario tres del PSS.

Objetivo Prioritario 4: Dar seguimiento puntal a los procesos de Capacitación de los profesionales de la salud y áreas administrativas con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención con calidad.

La capacitación para el personal de áreas de la Salud, es un derecho inscrito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 123, lo mismo que en la Ley General de Trabajo en su Art. 132 Fracción IV, al mismo tiempo se menciona en el marco normativo en algunas instituciones de Salud en su contrato colectivo de trabajo.

Así mismo pueden tener diversas modalidades educativas como cursos monográficos, congresos, diplomados y adiestramiento en servicio, cada una de ella, dirigidas a la necesidad de capacitación específica de la unidad médica de que se trate.

La capacitación a través del análisis y las proyecciones a futuro, representan la mejor oportunidad de incidir en la salud de los usuarios a través de obtención de conocimientos, habilidades y aptitudes de los trabajadores para que sean capaces de llevar a cabo sus actividades laborales de manera eficaz y eficiente.

La detección de necesidades da origen a los programas anuales de capacitación y de educación continua, los cuales pueden ser presenciales y en línea de acuerdo a las circunstancias de cada unidad hospitalaria. Vinculando lo anterior al objetivo prioritario 4 del PSS.

Objetivo prioritario 5. Modernizar el modelo Organizacional del HRAEO, a través de la articulación con cada uno de los departamentos internos y financieros para garantizar la continuidad de los servicios al usuario y eficiente los procesos sustantivos que contribuyan a mejorar las acciones de la red de servicios.

Desde tiempo atrás, se ha hecho palpable la necesidad de que las instituciones públicas no sean reconocidas como simples cajas de procesamiento de datos y, por ende, productoras de bienes y servicios buenos o malos, sino que también reconozcan el desempeño del capital humano con que cuentan y que en la mayoría de los casos desencadenan conflictos que impiden la mejor operación de adecuadas estrategias de cambio, mejora y modernización pública. Esta es la visión de Jiménez (1975) al indicar que la Administración Pública es mucho más que las metas de planificación económica, que el presupuesto o la contabilidad, el control, el análisis de procedimientos, medios, relaciones, estructuras organizativas formales o, incluso, el comportamiento o conducta de la burocracia que la compone, así como los procesos de decisión, que también tienen una importancia significativa. Cuando se detecta la necesidad de un cambio en alguna institución, surgen las fuerzas de tensión que se oponen a este cambio. Las instituciones públicas, por ser parte de un sistema político-administrativo, se ven afectadas por elementos endógenos y exógenos, por lo que podría decirse que su principal razón de cambio debería ser la adaptación o modernización de sus elementos (estructura, perfil de recurso humano, tecnología empleada, entre otros), conforme con las necesidades sociales establecidas por la población. No obstante, los cambios o modernizaciones organizacionales en la generalidad no son sencillos y se argumenta incluso que las instituciones públicas únicamente buscan el cambio con motivo de las crisis. Esto podría deberse a numerosas razones ajenas a la búsqueda de su modernización con base en un estudio anticipado, planeado y administrado, que más que generar tensión en la organización, le brinde oportunidades de mejora. Lo importante es planear con pasos firmes, sumando a todos los participantes de tal suerte que sea una modernización articulada, organizada, dirigida, controlada y evaluada.

La reingeniería de los procesos en las Instituciones Hospitalarias beneficia a los usuarios, a los trabajadores y a su vez a la operatividad de todo el sistema de Red de Servicios de salud en el Estado.

F.2 Vinculación entre programa institucional a cargo de la entidad sectorizada y el correspondiente programa sectorial

Objetivos Prioritarios del (PSS) 2020-2024	Programa Institucional 2020-2024 del HRAEO
Objetivo prioritario 1. Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Objetivo prioritario 1. Incrementar el acceso a la atención médica especializada de calidad a la población con padecimientos de alta complejidad y principalmente al sector más vulnerable.
Objetivo prioritario 2. Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.	Objetivo prioritario 2. Fortalecer la colaboración académica para la formación de recursos humanos y de capacitación del personal del Hospital mediante el vínculo con instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.
Objetivo prioritario 3. Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos	Objetivo prioritario 3. Ampliar y renovar la infraestructura y el equipo médico, privilegiando los servicios especializados y la investigación con apego a las normas, principios científicos y éticos, para coadyuvar con el avance del conocimiento y contribuir para una mejor atención de las necesidades de salud.
Objetivo prioritario 4. Garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural	Objetivo prioritario 4. Dar seguimiento puntal a los procesos de Capacitación de los profesionales de la salud y áreas administrativas con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención con calidad.
Objetivo prioritario 3. Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el SNS, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.	Objetivo 5. Modernizar el modelo organizacional del HRAEO, a través de la articulación con cada uno de los departamentos internos y financieros para garantizar la continuidad de los servicios al usuario y eficientar los procesos sustantivos que contribuyan a mejorar las acciones de la red de servicios.

F.3 Objetivos prioritarios, acciones puntuales

Atención médica

Objetivo Prioritario 1.0: Incrementar el acceso a la atención médica especializada con calidad a la población con padecimientos de alta complejidad y principalmente al sector más vulnerable.

Estrategia 1.1: Establecer un Modelo Integrado de Atención Médica que propicie la calidad y seguridad en la atención.

Acciones puntuales

- 1.1.1 Implementar un sistema de mejora continua, para la atención médica de alta especialidad.
- 1.1.2 Consolidar la implementación de las Acciones Esenciales de Seguridad del paciente.
- 1.1.3 Propiciar en apego a las recomendaciones de las Guías de Práctica Clínica.
- 1.1.4 Vigilar la integración completa y con calidad del expediente clínico de los pacientes.
- 1.1.5 Fortalecer los programas de “cirugía ambulatoria” en servicios y Cirugías de corta estancia
- 1.1.6 Implementar un programa de Rehabilitación de alta especialidad para restablecer la salud de la población que lo requiera.
- 1.1.7 Fortalecer las Clínicas multidisciplinarias que coadyuvan a la atención de calidad en el Hospital.

Estrategia 1.2: Fortalecer las Redes estatales de servicios de salud, robusteciendo esquemas de referencia y contra-referencia, con el fin de aprovechar la infraestructura, la capacidad hospitalaria y la experiencia para tratar las enfermedades que se atienden en el segundo y en el tercer nivel.

Acciones puntuales

- 1.2.1 Mantener actualizada la cartera de servicios.
- 1.2.2 Establecer convenios interinstitucionales estatales y nacionales con Hospitales de Referencia, así como Institutos Nacionales de Salud.

Estrategia 1.3: Vigilar que los procesos de atención médica estén siempre apegados a la ética, respeto, dignidad y los derechos de los pacientes y sus familias respetando la interculturalidad.

Acciones puntuales

- 1.3.1 Fortalecer la realización de Auditorías clínicas.
- 1.3.2 Promover el uso y apego a las Guías de Práctica Clínica permitirá la vinculación de la investigación, con la enseñanza y la asistencia médica, así como mejorar la calidad de la atención.

Estrategia 1.4: Mantener las acreditaciones que la Secretaría de Salud otorga a los establecimientos de salud.

Acciones puntuales

- 1.4.1 Reorganización de procesos de atención médica, hospital de día, ingreso y alta hospitalaria.
- 1.4.2 Reorganización de procesos administrativos y de apoyo admisión hospitalaria, pago en caja.
- 1.4.3 Mantener la Acreditación del Hospital ante gastos catastróficos.

Estrategia 1.5. Establecer un Modelo Integrado de Supervisión en la Atención de Enfermería que propicie la calidad, continuidad y seguridad en la atención.

Acciones puntuales

- 1.5.1 Fortalecer los modelos de atención de enfermería como los PLACES, que se reflejen en la mejora del cuidado del paciente
- 1.5.2 Promover la investigación de enfermería como complemento importante del área médica.

Estrategia 1.6: Elaborar un Proyecto hacia un nuevo Trabajo Social Médico en el hospital, innovando la atención al usuario.

Acciones puntuales

- 1.6.1 Ponderar la atención al usuario y sus familiares en sus necesidades de comunicación
- 1.6.2 Coordinación estrecha en la elaboración y reprogramación de agendas, para evitar gasto de traslado.

Formación y Capacitación de Recursos para la Salud.

Objetivo Prioritario 2: Fortalecer la colaboración académica para la formación de recursos humanos y de capacitación del personal del Hospital mediante el vínculo con instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.

Estrategia 2.1 Incrementar la colaboración Académica con Instituciones educativas para la formación de Recursos Humanos del área Médica y de Enfermería.

Acciones puntuales

- 2.1.1 Cumplir con los programas educativos de posgrado que marca la UNAM en residencias de diferentes especialidades con resultados aprobatorios para el territorio mexicano.
- 2.1.2 Fortalecer la supervisión en el desempeño de los recursos Humanos en formación; de acuerdo a lo estipulado con el programa educativo.
- 2.1.3 Mantener comunicación permanente con la Instancia normativa de los programas de posgrado.

Estrategia 2.2 Gestionar y diseñar, programas académicos de vanguardia, que coadyuven al logro de los objetivos operativos y sustantivos del Hospital.

Acciones puntuales

- 2.2.1 Realizar análisis con Enseñanza y Capacitación incluyendo a la Dirección Médica del HRAEO, para determinar las prioridades en capacitación.
- 2.2.2 Investigar de acuerdo a la detección de necesidades las mejores opciones para realizar vínculos a través de convenios o contrataciones con instancias Nacionales y extranjeras que sean compatibles con satisfacción de necesidades

Estrategia 2.3 Desarrollar proyectos educativos interinstitucionales.

Acciones puntuales

- 2.3.1 Buscar alianzas estratégicas para desarrollar proyectos de impacto para la población Oaxaqueña
- 2.3.2 Ingresar los cursos de especialización del HRAEO al Programa Nacional de Posgrado de Calidad, y lograr ser un referente nacional

Infraestructura e investigación.

Objetivo Prioritario 3: Ampliar y renovar la infraestructura y el equipo médico, privilegiando los servicios especializados y la investigación con apego a las normas, principios científicos y éticos, para coadyuvar con el avance del conocimiento y contribuir para una mejor atención de las necesidades de salud.

Estrategia 3.1 Actualizar el diagnóstico de necesidades de Infraestructura del HRAEO, apegados a los Objetivos de los Hospitales de Alta Especialidad, morbi-mortalidad, cartera de servicios en la Red de servicios de la región.

Acciones puntuales

- 3.1.1 Incluir en el diagnóstico de necesidades la variable de espacios de acuerdo al núm. de personas que trabajan en las áreas Existentes: Laboratorio de Investigación, Laboratorio de Patología, Ingeniería Biomédica, Farmacia, área de Mantenimiento, Hospitalización, Hospital de día y áreas administrativas.
- 3.1.2 Aplicar en diagnósticos de infraestructura, la normativa de espacios y necesidad de las áreas.
- 3.1.3 Priorizar de acuerdo al diagnóstico, los servicios que requieren de mayor prontitud para su solventación.

Estrategia 3.2 Modernizar la Infraestructura y Equipamiento.

Dar continuidad a la renovación de Equipo que quedó obsoleto o que requiere de nueva tecnología para otorgar servicios de calidad y eficiencia (Resonancia, Hemodinámica, Equipo biomédico de áreas críticas del Hospital.

Acciones puntuales

- 3.2.1 Construcción y equipamiento del centro integral de Oncología del HRAEO
- 3.2.2 Construcción y equipamiento de la torre de Investigación del HRAEO.
- 3.2.3 Dar continuidad al proyecto de ampliación del archivo clínico.
- 3.2.4 Impulsar la construcción de un almacén general para el HRAEO.

Estrategia 3.3 Impulsar la Investigación con Instancias Educativas locales, Nacionales e Internacionales

Acciones puntuales

- 3.3.1 Establecer vínculos Nacionales e Internacionales para la realización de Investigaciones.
- 3.3.2 Vincular los programas académicos con la investigación.
- 3.3.3 Coadyuvar con Investigaciones clínicas.

Estrategia 3.4. Optimización de los espacios del Laboratorio de Investigación Básica.

Acciones puntuales

- 3.4.1 Mantener el equipo biomédico en óptimas condiciones
- 3.4.2 Implementar planes de optimización de espacios para atención de alumnos que acuden al Laboratorio.

Enseñanza y capacitación.

Objetivo Prioritario 4: Dar seguimiento puntal a los procesos de Capacitación de los profesionales de la salud y áreas administrativas con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención con calidad.

Estrategia 4.1. Implementar un programa de Capacitación anual hospitalario.

Acciones puntuales

- 4.1.1 Impulsar programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal.
- 4.1.2 Realizar detección de necesidades en capacitación técnico-administrativa por servicio e incluirlos en el programa Anual.
- 4.1.3 Cumplir con la programación del Plan anual y adherir capacitaciones urgentes si fuera necesario (equipo nuevo o cambio de marca en algunos equipos).

Estrategia 4.2 Seleccionar las competencias profesionales de los Recursos Humanos en Salud para determinar tiempo de capacitación y lugar de las mismas.

Acciones puntuales

- 4.2.1 Gestionar y diseñar, programas académicos de vanguardia, que coadyuven al logro de los objetivos operativos y sustantivos del Hospital.
- 4.2.2 Desarrollar programas que fortalezca los conocimientos de los profesionales de enfermería sobre temas específicos de acuerdo a necesidades

Reingeniería de procesos

Objetivo prioritario 5 Modernizar el modelo organizacional del HRAEO, a través de la articulación con cada uno de los departamentos internos y financieros para garantizar la continuidad de los servicios al usuario y eficientar los procesos sustantivos que contribuyan a mejorar las acciones de la red de servicios.

Estrategia 5.1 Implementar una reingeniería de procesos con la participación de los equipos humanos responsables de dichos procesos.

Acciones puntuales

- 5.1.2 Revisar el Estatuto Orgánico del Hospital
- 5.1.3 Actualizar el organigrama del Hospital
- 5.1.4 Actualizar los Manuales de Organización, acordes con el organigrama
- 5.1.5 Definir funciones de acuerdo a las atribuciones por Dirección, Subdirección y Coordinaciones.

Estrategia 5.2 Fortalecer el liderazgo de los diferentes mandos del HRAEO**Acciones puntuales**

- 5.2.1 Identificar las funciones que se tiene que desempeñar por cada uno de los trabajadores
- 5.2.2 Realizar reingeniería de procesos en un término de 12 meses.
- 5.2.3 Identificar la línea de mando del puesto que desempeña cada uno de los integrantes del Hospital.
- 5.2.4 Capacitar al personal sobre actualización de procesos y sobre herramientas para facilitar su desempeño.
- 5.2.5 Consolidar una cultura organizacional sana, a través del trabajo en equipo y procesos motivacionales.

Estrategia 5.3 Modernización Financiera**Acciones puntuales**

- 5.3.1 Formalizar convenios entre el HRAEO y Hospitales Privados y Aseguradoras para ofertar servicios especializados.
- 5.3.2 Priorizar el presupuesto encaminado a la Atención Médica de tercer Nivel.
- 5.3.3 Supervisar eficientemente los ingresos por cuenta de terceros.
- 5.3.4 Actualizar el tabulador apegado a los lineamientos del INSABI. Mantener permanentemente actualizadas las cuotas por los servicios otorgados, actualizando a costos reales los medicamentos, materiales e insumos utilizados, tiempos, recursos humanos, así como el gasto de operación.
- 5.3.6 Identificar plenamente a las personas que deben pagar los servicios.

Estrategia 5.4. Mejorar la Gestión y los procesos administrativos del Hospital para incrementar la eficiencia.**Acciones puntuales**

- 5.4.1 Propiciar fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión que se encuentran inscritos en mecanismos de planeación de la SHCP, para dar seguimiento puntual.
- 5.4.2 Implementación programa de renovación de tecnologías de la información.
- 5.4.3 Dar seguimiento a los proyectos de Inversión incluidos en la SHCP.
- 5.4.4 Implementar un sistema automatizado de insumos de enfermería para de surtimiento de las áreas.
- 5.4.5 Estandarizar los procesos de adquisición de insumos para la salud en el HRAEO.
- 5.4.6 Automatizar los procesos administrativos
- 5.4.7 Fortalecer la infraestructura de tecnologías de la información y sistema hospitalario.
- 5.4.8 Continuidad al proyecto de creación de área de central de mezclas (medicamento oncológico, antibióticos, re empaquetamiento de medicamentos.
- 5.4.9 Asegurar la disponibilidad permanente de los equipos médicos a través de la implementación de un programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, así como sustitución de equipo.

G. METAS PARA EL BIENESTAR Y PARÁMETROS**Meta para el Bienestar del Objetivo prioritario 1**

Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro						
Nombre	Eficacia en el otorgamiento de consulta programada (preconsulta, primera vez, subsecuentes y urgencias)					
Objetivo prioritario	1.- Incrementar el acceso a la atención médica especializada de calidad a la población con padecimientos de alta complejidad y principalmente al sector más vulnerable.					
Definición o descripción	o Evalúa el grado de cumplimiento de la programación de consultas en relación con el uso eficaz de los recursos institucionales					
Nivel de desagregación	Valor Nacional		Periodicidad o frecuencia de Medición		Anual	
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de Medida	Porcentaje		Periodo de recolección de datos		Enero a diciembre	
Dimensión	Eficacia		Disponibilidad de la Información		Mes de Marzo	
Tendencia Esperada	Ascendente		Unidad Responsable de reportar el avance		Dirección médica.	
Método de calculo	Número de consultas realizadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua) / Número de consultas programadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes, urgencias o admisión continua) x 100					
Observaciones	En el año 2020 se realizó un ajuste de metas por la declaratoria de Pandemia en el territorio nacional.					
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del valor de la línea base						
Nombre Variable 1	Núm. de consultas realizadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes y urgencias)	Valor de variable	48,916	Fuente de Información, variable 1	Sistema de información Hospitalario HRAEO	
Nombre Variable 2	Núm. de consultas programadas (preconsulta, primera vez, subsecuentes y urgencias)	Valor de la variable	56,925	Fuente de Información, variable 2	Sistema de información Hospitalario HRAEO	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Población atendida en consulta externa (primera vez, subsecuentes) y en urgencias.					
Valor de la Línea Base y Metas						
Línea Base		Nota Sobre la Línea Base.				
Valor	85.9%	En el año 2019 se otorgaron 48,916 consultas a personas de la región con el 67% clasificadas en situación de bajos ingresos económicos (Nivel 1 y x1).				
Año	2019					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
51,233		El HRAEO cuenta con la aceptación y el reconocimiento de la población Oaxaqueña y de Estados aledaños como un hospital que brinda atención con calidad y humanismo, por lo que la meta está planeada de acuerdo al crecimiento poblacional.				
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2018	
					79.9	
Metas Intermedias						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
85.9%	85%	90%	90%	90%	90%	

Meta para el Bienestar del Objetivo prioritario 2

Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro						
Nombre	2.3 Eficacia en la formación de médicos especialistas					
Objetivo prioritario	2.-Fortalecer la colaboración académica para la formación de recursos humanos y de capacitación del personal del Hospital mediante el vínculo con instituciones de educación superior y centros de investigación de alta calidad.					
Definición o descripción	El indicador refleja la capacidad de las instituciones para formar médicos especialistas en sus áreas de especialidad.					
Nivel de desagregación	Valor Nacional		Periodicidad o frecuencia de Medición		Anual	
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de Medida	Eficacia en la formación de médicos especialistas.		Periodo de recolección de datos		Enero a diciembre	
Dimensión	Eficacia		Disponibilidad de la Información		Mes de Marzo	
Tendencia Esperada	Ascendente		Unidad Responsable de reportar el avance		HRAEO, Dirección de Planeación	
Método de calculo	Núm. de médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de posgrado clínico entre número de médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de posgrado clínico por cien.					
Observaciones						
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del valor de la línea base						
Nombre Variable 1	Núm. Médicos especialistas en formación de la misma cohorte que obtienen constancia de conclusión de estudios de postgrado clínico	Valor de la variable	10	Fuente de Información, variable 1	Sistema automatizado de médicos residentes	
Nombre Variable 2	Núm. De médicos especialistas en formación de la misma cohorte inscritos a estudios de postgrado clínico.	Valor de la variable	10	Fuente de Información, variable 2	Sistema automatizado de médicos residentes	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Cartas de Adscripción de Residentes					
Valor de la Línea Base y Metas						
Línea Base		Nota Sobre la Línea Base.				
Valor	100%	Se analiza cada año la nueva necesidad de residencias médicas.				
Año	2019					
Meta 2024		Se calcula de acuerdo al número de plazas disponibles				
41		Se aperturarán				
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro.						
2012	2013	2014	2015	2016	2018	
					100%	
Metas Intermedias						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Meta para el Bienestar del Objetivo prioritario 3

Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro						
Nombre	Número de proyectos de inversión ejecutados en el HRAEO.					
Objetivo prioritario	3. Ampliar y renovar la infraestructura y el equipamiento, privilegiando los servicios especializados y la investigación regional dentro del HRAEO, con apego a las normas, principios científicos y éticos, para coadyuvar con el avance del conocimiento y contribuir para una mejor atención de las necesidades de salud en la región.					
Definición o descripción	El indicador mide el fortalecimiento de la infraestructura y la renovación del equipo biomédico.					
Nivel de desagregación	Valor Nacional		Periodicidad o frecuencia de Medición		Anual	
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de Medida	Avance por proyecto		Periodo de recolección de datos		Enero a diciembre	
Dimensión	Eficiencia		Disponibilidad de la Información		Mes de Marzo	
Tendencia Esperada	Ascendente		Unidad Responsable de reportar el avance		HRAEO, Dirección de Operaciones	
Método de calculo	No. de proyectos programados de ampliación de infraestructura contra número de proyectos ejecutados.					
Observaciones	Este indicador se evaluará a partir del 2021					
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del valor de la línea base						
Nombre Variable 1	Programas y proyectos de inversión con seguimiento en el MSPP	Valor de variable	50%	Fuente de Información, variable 1	Dirección de Operaciones	
Nombre Variable 2	Programas y proyecto de inversión registrados en cartera por 100	Valor de la variable	50%	Fuente de Información, variable 2	Dirección de Operaciones	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Número de proyectos o programas de inversión programados / registrados en cartera.					
Valor de la Línea Base y Metas						
Línea Base		Nota Sobre la Línea Base.				
Valor		Es un indicador que se iniciará a evaluar en el año 2021				
Año	2019					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2018	
Metas Intermedias						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
50%	0%	50%	75%	75%	80%	

Meta para el Bienestar del Objetivo prioritario 4

Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro						
Nombre	4.3 Porcentaje de servidores públicos capacitados					
Objetivo prioritario	4: Dar seguimiento puntal a los procesos de Capacitación de los profesionales de la salud y áreas administrativas con el propósito de contar con personal altamente calificado y actualizado, capaz de brindar una atención con calidad.					
Definición o descripción	El indicador mide el total de personal de la institución que recibieron cursos de capacitación.					
Nivel de desagregación	Valor Nacional		Periodicidad o frecuencia de Medición		Anual	
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de Medida	Avance por proyecto		Periodo de recolección de datos		Enero a diciembre	
Dimensión	Eficiencia		Disponibilidad de la Información		En el mes de Marzo	
Tendencia Esperada	Ascendente		Unidad Responsable de reportar el avance		Subdirección de Recursos Humanos	
Método de calculo	Número de servidores públicos capacitados/ Número total de servidores públicos programados para capacitarse en el periodo X 100					
Observaciones						
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del valor de la línea base						
Nombre Variable 1	Número de servidores públicos capacitados	Valor de variable	228	Fuente de Información, variable 1	Subdirección de Recursos Humanos	
Nombre Variable 2	/ Número total de servidores públicos programados para capacitarse en el periodo	Valor de la variable	228	Fuente de Información, variable 2	Subdirección de Recursos Humanos	
Sustitución en método de cálculo del indicador						
Valor de la Línea Base y Metas						
Línea Base		Nota Sobre la Línea Base.				
valor	100					
Año	2019					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2018	
					338.6	
Metas Intermedias						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
100	100	100	100	100	100	

Meta para el Bienestar del Objetivo prioritario 5

Elementos de Meta para el Bienestar o Parámetro						
Nombre	Porcentaje de documentos normativos actualizados					
Objetivo prioritario	5. Modernizar el modelo Organizacional del HRAEO, a través de la articulación con cada uno de los departamentos internos y financieros para garantizar la continuidad de los servicios al usuario y eficientar los procesos sustantivos que contribuyan a mejorar las acciones de la red de servicios.					
Definición o descripción	El indicador mide avance en la actualización de documentos normativos en un periodo de tiempo y se iniciará en al año 2021					
Nivel de desagregación	Valor Nacional		Periodicidad o frecuencia de Medición		Anual	
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de Medida	Avance por proyecto		Periodo de recolección de datos		Enero a diciembre	
Dimensión	Eficiencia		Disponibilidad de la Información		En el mes de Marzo	
Tendencia Esperada	Ascendente		Unidad Responsable de reportar el avance		HRAEO. Dirección de Planeación	
Método de calculo	Núm. de instrumentos normativos actualizados/ Núm. de instrumentos normativos programados X 100					
Observaciones	El indicador se iniciará a evaluar en el año 2021					
Aplicación del Método de Cálculo del Indicador para la obtención del valor de la línea base						
Nombre Variable 1	Núm. de instrumentos normativos actualizados	Valor de variable	ND	Fuente de Información, variable 1	Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación	
Nombre Variable 2	Núm. de instrumentos normativos programados	Valor de la variable	ND	Fuente de Información, variable 2	Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación	
Sustitución en método de cálculo del indicador	Listado de manuales y documentos técnicos del HRAEO actualizados.					
Valor de la Línea Base y Metas						
Línea Base		Nota Sobre la Línea Base.				
valor	N.D.					
Año 2018	2019					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
22		Se pretende actualizar todos los manuales del HRAEO				
Serie Histórica de la Meta para el Bienestar o Parámetro						
2012	2013	2014	2015	2016	2018	
Metas Intermedias						
2019	2020	2021	2022	2023	2024	
N.D	N.D.	100%	100%	100%	100%	

H. EPÍLOGO. VISIÓN A LARGO PLAZO

Desde la apertura del Hospital creó amplias expectativas en la Población Oaxaqueña, por ser el único Hospital de Alta Especialidad en la Región Sureste de la República Mexicana. La perspectiva es que se posicione como un Hospital de vanguardia en la atención médica de alta especialidad con base en el desarrollo y modernización de la investigación científica, básica, clínica y epidemiológica para responder a los retos del Programa Sectorial de Salud 2020-2024; derivado del Plan Nacional del Desarrollo 2019-2024 que pondera la Cobertura Universal a través de la equidad, calidad y la gratuidad en la atención a la población vulnerable.

El HRAEO, se ha integrado a la red hospitalaria de la región para que los procedimientos de alta especialidad que se otorga en él, puedan ser utilizados por las diferentes entidades del sureste de la República Mexicana, con la prioridad de la atención de tercer nivel en la Institución, siendo las demás instituciones quienes den respuesta al segundo y primeros niveles de atención. Se estima que para 2024, esta red, dará cobertura total a la población de la región, bajo los principios mencionados en el párrafo que antecede.

Para tal fin, se fortalecerá la formación de recursos humanos para la salud, de acuerdo a la normatividad vigente a nivel Nacional, se aplicarán reingeniería de procesos para eficientar los procesos que repercutan en la atención que se brinda al Usuario, así mismo se planea ampliar la cartera de servicios de acuerdo a la morbi-mortalidad de alta especialidad de la Región.

En veinte años, el HRAEO, será líder y referencia en investigación, formación de recursos humanos y atención médica de tercer nivel, tanto a nivel nacional como internacional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de noviembre de 2020.- La Directora General, **Alba Vásquez Palacios**.- Rúbrica.